

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, lunes 2 de septiembre de 1935

NUM. 191

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Pág.
PODER LEGISLATIVO	
Aclárase la interpretación que debe darse al Art. 10. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente.....	2253
Trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 12 de julio próximo pasado.....	2253
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Se aprueban las reformas de las Tarifas de Arbitrios de las Municipalidades de Ahuacapán y Jerusalén.....	2254
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica del pueblo Aguatres.....	2254
Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel para que lleve a cabo el mejoramiento del servicio de aguas.....	2254
Autorízase a la Municipalidad de San Francisco Javier para la limpieza del cementerio.....	2255
Se autoriza a la Municipalidad de Ahuacapán para que invierta C. 350.00 en la compra de una casa que se destinará para oficina mixta del cantón Calle Real.....	2255
Autorízase a la Municipalidad de Ozamán para cercar el solar de la Escuela de varones.....	2255
Autorízase a la Municipalidad de San Pedro Nonualco para que lleve a cabo los trabajos de captación de la fuente "Chinac".....	2255
Autorízase los pagos del servicio de alumbrado y fuerza motriz que se suministra a las oficinas telegráficas y telefónicas de varias poblaciones.....	2255
Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos, teléfonos y Radio Nacionales.....	2256
Autorízase a la Municipalidad de California para que invierta C. 100.00 en la construcción de un campamento.....	2256
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Se amplía el acuerdo No. 63 por el cual se dispone mantener la actual organización en las Aduanas y Delegaciones de Ahuacapán.....	2257
Permítase al Jefe de Policía de la Aduana Marítima de La Unión, don Manuel Antonio Rodríguez, con el de la Aduana Terrestre de esta capital, don Claudio Garay.....	2257
Se autoriza la celebración de un nuevo convenio por el cual se dejan sin efecto los dos contratos celebrados con la Cooperativa Huanquequera Salvadoreña J. E. Avila & Cia.....	2257
SECRETARÍA DE JUSTICIA	
Nómbrase a don Luis Alonso Méjica, Oficial Mayor Interino del Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de Jucupá.....	2257
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Reformanse los Presupuestos Económicos de las Juntas de Fomento Departamentales de Sonsonate, Santa Ana y San Salvador.....	2257
Autorízase a la Junta de Fomento Departamental de Sonsonate para que pague C. 25.00 a don Efraín M. Pérez.....	2258
Autorízase los pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....	2258
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Se nombra al coronel D. Miguel García Morán, Administrador-Tesorero del Hanfianco General.....	2259
Nómbrase Administrador-Tesorero del Sanatorio Nacional, a don Enrique Pérez.....	2259
Se reorganiza el personal de empleados del Hospital "San Vicente de Paúl", de Metapán.....	2259
Se reorganiza el personal de empleados del Hospital y Sala Cuna de Sonsonate.....	2259
Nómbrase sirviente del Hospital "San Vicente de Paúl", de Metapán, a Bertila Castiblanco.....	2259
SECRETARÍA DE SANIDAD	
Se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se suministra a la Delegación Sanitaria en el puerto de La Libertad.....	2259
Nómbrase Vacunador en Metapán, a don Amadeo Valle Cisneros.....	2259
Se autoriza el pago de C. 40.50 a favor de la West India Oil Company S. A.....	2259
SECRETARÍA DE AGRICULTURA	
Se autoriza el pago de C. 93.50 a favor de los señores E. E. Huber & Co.....	2259

Decreto número 91.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el inciso primero del artículo 10. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ha dado lugar a varias y contradictorias interpretaciones, en la parte relativa a los 60 o 50 años de edad, según el caso, que exige como requisito a los empleados civiles, judiciales y administrativos, para tener derecho a la jubilación, cuando parientes de los enumerados en el Art. 90. de la misma Ley, han solicitado que el Estado les asigne la pensión de que el empleado difunto no disfrutó por no haber llegado a la edad expresada;

CONSIDERANDO: que si la Ley fija dicho término es en virtud de presumir que de esa época en adelante, el empleado se vuelve incapaz de trabajar, pero ello no es motivo para que si la incapacidad sobreviene por otra causa, como por muerte de aquél antes de que cumpla los 60 o 50 años de edad indicados, los parientes no puedan pedir pensión; y

CONSIDERANDO: que en ese concepto, es conveniente dar la interpretación auténtica de la Ley de referencia para su mejor aplicación,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—El artículo 10. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, debe interpretarse en el sentido de que cuando parientes de los enumerados en el Art. 90. de la misma Ley, soliciten la pensión de que el empleado difunto no disfrutó por no haber llegado a la edad de 60 o 50 años, según el caso, no se les exigirá, para establecer su derecho, ninguna comprobación respecto a la edad de aquel al fallecer.

Art. 20.—Esta interpretación auténtica se entenderá incorporada en el texto de la Ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, *Franco Fejo Reyes,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Beneficencia.

Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional, San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alfaro [Andrés], Argüello, Avila, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González Sol, Guzmán Dreyfus, Larín

Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Orellana, Valdés, Pacheco, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

D-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

Un oficio del señor Subsecretario de Fomento, por el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo N° 70, de 8 del mes en curso. Pasó al archivo.

III)-Informes previos.

Se acordó pedir los siguientes:

a) Al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate, relativa a que se le conceda un subsidio de dos mil colones, que invertirá en la construcción de su cabildo municipal, destruido por el temporal de junio del año anterior; y

b) Al mismo Ministerio, en la petición de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, contraída a que se le conceda un subsidio de dos mil colones, que destinará a la terminación del edificio del mercado municipal de la expresada ciudad.

Ambos informes se recaban a iniciativa de la Comisión del Ramo aludido.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Trabajo, emitido en la moción del Diputado Avila, referente a que se obligue a los patronos que tengan bajo su dependencia más de diez operarios, a establecer por su propia cuenta en el lugar más próximo al en que trabajen sus operarios, un botiquín de emergencia con las medicinas más usuales que se les suministrarán gratuitamente, en los casos necesarios;

b) El desfavorable de la Comisión de Legislación, recaído en la petición de Eugenio Salvador Chávez, industrial de esta ciudad, relativa a que se continúe tramitando hasta su resolución final, la que presentó a la Asamblea del año anterior, sobre que se aprobara un proyecto de decreto suyo, contentivo de una ley para el fomento y protección de la industria nacional; vistos, el informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, emitido el 23 de noviembre de 1934, a solicitud de la Comisión de Industria de la Legislatura anterior; y el dictamen desfavorable de dicha Comisión, aprobado en sesión del día 4 de diciembre del mismo año.

De segunda lectura:

c) El favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo sobre que la Asamblea acuerde el destino que habrá de darse al saldo de dos mil seiscientos sesentisiete colones treintiséis centavos en efectivo y a los enseres que ha dejado la extinguida Junta de Aguas de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; para lo cual sugiere se entregue todo a la Municipalidad de aquella ciudad, con la condición de que esos fondos sean invertidos en el servicio de aguas; y

d) El desfavorable de la misma Comisión, recaído en la petición de los Municipalidades de Arcatao, Nueva Trinidad y Las Flores, del Departamento de Chalatenango, referente a que se consigne en el nuevo presupuesto una partida destinada a la reconstrucción del puente internacional sobre el río "Sumpul"; visto el informe del Ministerio de Fomento.

Los dos últimos dictámenes se acordó discutirlos al final de esta sesión.

V)-Solicitudes:

a) De la Municipalidad de San Marcos, de este departamento, relativa a que se le conceda un subsidio de dos mil quinientos colones, para invertirlo en la restauración del servicio local de aguas y en la reconstrucción del cabildo municipal; que se le autorice para emplear en las obras mencionadas en segundo término, la suma de trescientos colones que tomará del fondo de caminos vecinales, caso de no concederles la totalidad del subsidio indicado; y que se apruebe el proyecto de Tarifa Especial de Arbitrios, que incluye en su petición, cuyo producto se invertirá exclusivamente en la reparación del mencionado cabildo, en donde alojará la Alcaldía, las cárceles, el Juzgado de Paz, la Comandancia Local y la Oficina de Telégrafos. La hicieron suya los Diputados Guzmán Dreyfus y López Sosa, y pasó a la Comisión de Gobernación; y

b) De la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, sobre que se declare carretera nacional el camino vecinal que principia en la ciudad de San Pedro Nonualco, pasa por el cantón Santa Cruz Loma, la ciudad de Santiago Nonualco y los cantones Concepción Jalponga, El Sauce, El Coyolar y La Ariona y termina en La Herradura. Pasó a la Comisión de Fomento, después de hacerla suya los Diputados Varela, Alfaro (Andrés) y Zaldivar.

Las solicitudes anteriores fueron remitidas para su resolución por medio del Ministerio de Gobernación y del Gobernador Político del departamento de La Paz, respectivamente.

VD—Moción.

Del Diputado López Sosa, referente a que "la Asamblea Nacional interpretando el sentir del pueblo que se perjudicaría grandemente con la desvalorización del colón, y en vista de que una mayor depreciación de nuestra moneda causaría mayores trastornos, declare: Que es inconveniente el alza del cambio para la vida económica del país y que por lo tanto está la Honorable Representación Nacional en un todo de acuerdo con la política económica seguida por el Supremo Poder Ejecutivo".

Se adhirió a dicha ponencia todos los señores Diputados presentes en este acto.

El primer Secretario, Diputado Acevedo, hizo apreciaciones favorables acerca de la moción López Sosa y algunas consideraciones sobre el efecto real que tal declaración del Congreso producirá en el ambiente económico nacional y en la política financiera del supremo Poder Ejecutivo; y terminó adhiriéndose al Diputado López Sosa en su atinada moción.

Seguidamente el Diputado Sandoval Martínez, pidió se dispensaran los trámites reglamentarios y se discutiera la ponencia López Sosa, inmediatamente.

El primer Secretario, Diputado Acevedo, dijo que como la unanimidad de los diputados presentes había hecho suya la ponencia, y se trataba de un asunto en que, por su naturaleza, no recaería decreto, la Asamblea debería decidir si se resolvería en esta misma sesión.

El Congreso, de acuerdo con lo dicho por el primer Secretario, Diputado Acevedo, unánimemente acordó aprobar la moción López Sosa y hacer la declaración siguiente:

"La Asamblea Nacional Legislativa, a moción del Diputado don Arturo López Sosa, declara: que, dadas las condiciones económicas actuales del país, no conviene el alza del cambio que algunos agricultores desean que el Gobierno patrocine; que está en un todo de acuerdo con la política financiera del Supremo Poder Ejecutivo, y, muy especialmente, con la manera acertada como está tratando el asunto Cambio, punto importantísimo de las finanzas nacionales."

VII)—Discusiones:

a)—Del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Aguilar, de este departamento, sobre que se le conceda el fondo de caminos vecinales recaudado en su jurisdicción durante el corriente año y el porcentaje deducido del producto del impuesto de vialidad, que ascienden a la suma de cuatrocientos cinco

colones, veintinueve centavos, para invertirlos en la construcción parcial de su casa-cabildo; visto el informe de la Contaduría Municipal de la República, que hace suya el Ministerio del Ramo.

El primer Secretario, Diputado Acevedo, dió lectura a la solicitud; el auto proveído por el Gobernador Político de este departamento, para elevar al conocimiento del Ministerio del Ramo la petición antes dicha; al informe favorable de la Contaduría Municipal de la República, que hace suya el Ministerio de Gobernación; y al Art. 50. del Decreto Legislativo No. 241, de 26 de octubre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" de 15 de noviembre del mismo año, por el que se reforma el Art. 11 de la Ley de Vialidad, disposición que se cita expresamente en el auto mencionado.

Intervinieron en los debates, que se desarrollaron a continuación, los Diputados Pacheco, Campo, Argüello y los dos Secretarios, acordándose finalmente desechar el dictamen y pasar el asunto al estudio de una Comisión Especial que integrarán los Diputados Martínez, Soriano y Sandoval Martínez.

El rechazo del dictamen se acordó a iniciativa del primer Secretario, y con apoyo del segundo Secretario, por estimar que la resolución favorable propuesta por la Comisión dictaminadora está en oposición con lo establecido por el Art. 11 de la Ley de Vialidad, de que antes se hizo referencia;

b)—Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo expresado, relativa a que se autorice al Poder Ejecutivo para que facilite, en calidad de préstamo, a la Junta Pro-Campo de Aviación de Santa Ana, la suma de cinco mil colones, que necesita para la construcción del Aero-Puerto de la ciudad mencionada. Fué aprobado sin observaciones;

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto respectivo; y

c)—Del dictamen favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se disponga el destino que habrá de darse a los bienes que pertenecieron a la extinguida Junta de Aguas de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, cuyo detalle aparece consignado en la letra c) del número cuarto de esta aca. Fué aprobado sin observaciones.

VIII)—Se suspendió la Sesión a las once horas y quince minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alas, Alfaro [Balmora Rafael], Alfaro [Luis Arcadio], Arce, Borja Moran, Infante, Iraheta, Rivas y Vaquerano.

César Cierro,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco Fedó Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes reformas a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 27 de diciembre de 1932, publicado en el "Diario Oficial" del 20 de enero de 1933, así:

12—Arrendamiento de terrenos en el Llano de la Laguna, conforme Decreto Legislativo de 18 de marzo de 1920, por cada dos áreas, al año..... c. 0.50

51—Empresas dedicadas a la venta de cajas mortuorias, cada una, al mes .. 2.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día dieciséis de septiembre próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Jerusalén, departamento de La Paz, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Corporación antes mencionada, aprobada por Decreto Gubernativo de 17 de julio anterior y publicado en el "Diario Oficial" del 27 del mismo mes, así:

32—Solares sin cercar al lado de la calle en el radio de la población, cada uno, al año..... c. 1.00

33—Trapiches de hierro, en servicio durante la temporada, cada uno, al mes..... " 2.00

34—Trapiches de madera, en servicio durante la temporada, cada uno, al mes..... " 1.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día dieciséis de septiembre próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 1002

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida No. 30 del Art. 89 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de quince colones [c. 15.00] mensuales, desde el 12 de julio próximo pasado, hasta el 30 de junio de 1936, o sean ciento ochenta colones [c. 180.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar a la señora María Olivia Avendaño, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Aguilar. Queda sin efecto el acuerdo No. 723, de 9 de julio último, en la parte que se refiere al pago de alquiler de casa para esta misma oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1015

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política—los trabajos de mejoramiento del servicio de aguas de aquella ciudad, conforme el siguiente detalle de gastos:

Limpieza de las tres cajas de agua de Moncagua y reparación de una tanja de las mismas.....	c. 115.00
Cambio de tres tubos, de seis yardas cada uno, en la calle Cañas.....	„ 89.50
Cambio de trece yardas de cañería, de 2", en la calle Las Casas	„ 40.50
Reparación de varios tramos de la cañería que pasa por la 4a. Avenida Norte, cambiándose quince yardas de la misma.....	„ 45.00
Y construcción de un dique en el punto denominado "El Zapote".....	„ 60.00
Total.....	c. 350.00

Trescientos cincuenta colones (c. 350.00), que se tomarán de la partida destinada al mantenimiento del servicio de aguas (Art. 18, Capítulo I, Ramo de Fomento, Título IV—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rondará el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1014 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas o por sistema de administración, según convenga a sus intereses, dos limpiezas al local del cementerio de aquel lugar, durante los meses de agosto y octubre del corriente año; pudiendo invertir en ello hasta la suma de treinta y nueve colones (c. 39.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
Calderón.

No. 1017 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Aculhuaca, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice erogar la suma de trescientos cincuenta colones (c. 350.00), que invertirá en la compra de una casa de tejas y paredes de bajareque, de propiedad del señor J. Benjamín Martínez, ubicada en un solar que mide ochocientas noventa y una varas cuadradas y la cual se destinará para la Escuela mixta del cantón Calle Real, de aquella jurisdicción; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado; debiéndose tomar la expresada suma de trescientos cincuenta colones

(c. 350.00) del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria (Partida No. 1—Art. 30, Capítulo I, Título V, Sección II, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1016 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas o por sistema de administración, según convenga a sus intereses, la construcción de un cerco de alambre espigado para circundar el solar de la Escuela de varones de aquella población; pudiendo invertir en ello hasta la suma de treinta colones [c. 30.00], que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria [Art. 13, Capítulo II, Parte II—Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1008 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieran a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política—los trabajos de captación necesarios en la fuente denominada "Chinte", conectando la cañería con la del nacimiento "Gotera", que surte de agua a aquella ciudad, conforme el siguiente detalle de gastos:

Valor de 600 yardas de cañería galvanizada, de 1 puigada.....	c. 600.00
Valor del flete de la cañería, de San Salvador a San Pedro Nonualco. „	70.00
Valor del transporte de la misma cañería, de San Pedro Nonualco al ojo de agua "Chinte".....	15.00
Mano de obra en la colocación de la cañería.....	50.00
Reparación del tanque—depósito de agua.....	65.00
Total.....	c. 800.00

Ochocientos colones [c. 800.00], que se tomarán del Art. 18, Capítulo II, Título III del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de

licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1000 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 88 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de veinte colones (c. 20.00) mensuales, desde el 10 de julio último hasta el 30 de junio de 1936, o sean doscientos cuarenta colones [c. 240.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar el servicio de alumbrado eléctrico y fuerza motriz en las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de San Miguel, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Annual
San Miguel, 7 focos de 25 w. a c. 1.50 cada uno y fuerza motriz c. 5.00 mensuales...	c. 15.50	c. 186.00
Chinameca, 2 focos de 25 w. a c. 2.25 cada uno.....	„ 4.50	„ 54.00
Total.....	c. 20.00	c. 240.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 998 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 88 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de treinta y siete colones cincuenta centavos (c. 37.50) mensuales, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1936, o sean cuatrocientos cincuenta colones (c. 450.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar el servicio de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Ahuachapán, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Annual
Ahuachapán, 4 focos de 50 w. a c. 3.00 cada uno y 6 focos de 25 w. a c. 1.50 cada uno.....	c. 21.00	c. 252.00
Apaneca, 1 foco de 40 w. „	2.50	„ 30.00
Atiquizaya, 1 foco de 60 w. a c. 3.00 y 4 focos de 25 w. a c. 1.50 cada uno. „	9.00	„ 108.00
Ataco, 1 foco de 50 w... „	3.00	„ 36.00
Jujutla, 1 focc de 25 w.. „	2.00	„ 24.00
Total.....	c. 37.50	c. 450.00

—Comuníquese,
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 999 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 88 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de doce colones (c. 12.00) mensuales, desde el primero de julio último hasta el 30 de junio de 1936, o sean ciento cuarenta y cuatro colones (c. 144.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar el servicio de alumbrado eléctrico en las oficinas telegráficas y telefónicas del departa-

mento de San Vicente, conforme al siguiente detalle:

	mensual	Anual
San Vicente, 6 focos de 25 w. a c. 1.50 cada uno...	c. 9.00	c. 108.00
Apastepeque, 1 foco de 25 w.....	1.50	18.00
Guadalupe, 1 foco de 25 w ..	1.50	18.00
Total.....	c. 12.00	c. 144.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 997 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 88 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de tres colones (c. 3.00) mensuales, desde el 1º de julio último hasta el 30 de junio de 1936, o sean treintiséis colones (c. 36.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar el servicio de luz eléctrica de dos focos de 25 watts, instalados en la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 992 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 88 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de diez colones (c. 10.00) mensuales, desde el 1º de julio último hasta el 30 de junio de 1936, o sean ciento veinte colones (c. 120.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar el servicio de luz eléctrica de cinco (5) focos de 25 watts, instalados en la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de La Unión. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 993 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 88 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de diecinueve colones (c. 19.00) mensuales, desde el 1º de julio último hasta el 30 de junio de 1936, o sean doscientos veintiocho colones (c. 228.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar el servicio de alumbrado eléctrico en las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de La Paz, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Anual
Zacatecoluca, 8 focos de 25 watts a C. 1.50 cada uno,	C. 12.00	C. 144.00
Santa María Ostuma, 1 foco de 25 watts	» 1.50	» 18.00
San Pedro Nonualco, 1 foco de 40 watts	» 2.50	» 30.00
Santiago Nonualco, 1 foco de 25 watts	» 1.50	» 18.00
San Juan Nonualco, 1 foco de 25 watts	» 1.50	» 18.00
Total	C. 19.00	C. 228.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 991 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 88 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de cinco colones [c. 5.00] mensuales, desde el 1º de julio último hasta el 30 de junio de 1936, o sean sesenta colones (c. 60.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar el servicio de luz eléctrica de dos focos de 25 watts, instalados en la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de San Francisco departamento de Morazán. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 995. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 88 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de doce colones (C. 12.00) mensuales, desde el 1º de julio último hasta el 30 de junio de 1936, o sean ciento cuarenta y cuatro colones (C. 144.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar el servicio de luz eléctrica de cuatro focos de 25 watts, instalados en la oficina telegráfica y telefónica en la ciudad de Chalatenango. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 970 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Art. 71 de la Ley de Presupuesto vigente. Talnique. —Partida Nº 181, subnúmero 6.—Mensajero diurno y nocturno, José María Reyes, en lugar de Eulalio Ramírez Corpeño.

Chiltiupán. —Partida Nº 181, subnúmero 7.—Mensajero diurno y nocturno, Pedro Antonio Vanegas, en lugar de Julián Orellana.

Comasagua. —Partida Nº 178, subnúmero 10.—Mensajero diurno y nocturno, José Aníbal López, en lugar de Julio Sánchez.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Pedro Masahuat. —Partida Nº 177, subnúmero 6.—Mensajero diurno y nocturno, Víctor Manuel Fuentes, en lugar de Julio Alberto Castillo.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente. —Partida Nº 156, subnúmero 37.—Celador, Eusebio Cornejo, en lugar de Domingo Aguillón.

Guajoyo. —Partida Nº 108, subnúmero 26.—Telegrafista diurno y nocturno, Alberto Rosales Durán, en lugar de Vicente Ferrer Rosales. (Imp. timb., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

San Fernando. —Partida Nº 107, subnúmero 5.—Telegrafista diurno y nocturno, Vicente Recinos Menjívar, en lugar de Salvador Quintanilla. (Imp. timb., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana. —Partida Nº 111, subnúmero 3. Telegrafista nocturno, Leopoldo Bazán, en lugar de Marco Tulio Menéndez. (Imp. timb., c. 2.00).

Aldea San Antonio. —Partida Nº 181, subnúmero 31.—Mensajero diurno y nocturno, José Inés Henríquez, en lugar de Luis Antonio Galdámez.

Sucursal El Carmen. —Partida Nº 136, subnúmero 1.—Receptor telefonista diurno y noc-

turno, Marco Tulio Pineda, en lugar de Alvaro Suncín. (Permuta).

Texistepeque. —Partida Nº 106, subnúmero 26.—Telegrafista diurno y nocturno, Francisco Maldonado, en lugar de Octavio Solano. (Imp. timb., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán. —Partida Nº 114, subnúmero 2.—Telegrafista nocturno, Octavio Solano, en lugar de Leopoldo Bazán. (Permuta—Imp. timb., c. 2.00).

Partida Nº 166.—subnúmero 10.—Mensajero, Carlos Alberto Aguirre, en lugar de Alfonso Prado.

Atiquizaya. —Partida Nº 126, subnúmero 4.—Telefonista diurno y nocturno, Alvaro Suncín, en lugar de Marco Tulio Pineda. (Imp. timb., c. 2.00).

San Pedro Puxtla. —Partida Nº 179, subnúmero 2.—Mensajero diurno y nocturno, Mariano Tobar, en lugar de José Angel Alvarado.

DEPARTAMENTO DE USulután

California. —Partida Nº 108, subnúmero 53.—Telegrafista diurno y nocturno, Arcenio Vaquerano, en lugar de Miguel Angel Sánchez. (Permuta).

Santiago de María. —Partida Nº 116, subnúmero 2.—Telegrafista nocturno, Miguel Angel Sánchez, en lugar de Arcenio Vaquerano. (Permuta—Imp. timb., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Chinameca. —Partida Nº 127, subnúmero 2.—Telefonista diurno y nocturno, Domingo Alfredo Burgos, en lugar de Guillermo Cerrato. (Permuta—Imp. timb., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

El Divisadero. —Partida Nº 174, subnúmero 2.—Mensajero diurno y nocturno, Luis Alberto Viera, en lugar de Pedro Vásquez.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 981. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1935.

Por no haberse gastado la suma de cien colones (C. 100.00), que por acuerdo Nº 1261 de 21 de diciembre del año próximo pasado y con cargo a la partida destinada a caminos vecinales del Presupuesto respectivo, se autorizó erogar a la Municipalidad de California, Departamento de Usulután, en el arreglo de dos kilómetros del camino vecinal que conduce a Santa Elena, en virtud de estarse reparando dicho camino por cuenta de la Junta de Caminos Departamental, el Poder Ejecutivo—con presencia del informe favorable de la Gobernación Política y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933,—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que invierta los cien colones (C. 100.00) de referencia en la construcción de empedrados en las partes que sea más necesario de los caminos que conducen al cantón El Pozón y a la villa de Tecapán; trabajos que deberá llevar a cabo por medio de contratistas, previa licitación que ella misma hará directamente, comprobando el gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargado el Gobernador Político Departamental de la supervigilancia en la ejecución de los trabajos antes dichos

y de que en los avisos de licitación se especifiquen ampliamente todos los detalles concernientes a la ejecución de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago, debiendo someter en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación, el contrato que al efecto se celebre.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 105 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el acuerdo No. 63 de fecha 19 de julio próximo pasado, por el cual se dispone mantener la actual organización en las Aduanas y Delegaciones de Aduana de la República, en el sentido de que la partida No. 36 del Art. 701 del Presupuesto Fiscal vigente que consigna cuatro plazas de Caporales se subdivida en cinco plazas, tal como lo dispone el acuerdo No. 526 que se emitió con fecha 27 de octubre de 1934, con la dotación mensual que se expresa a continuación, las cuales serán desempeñadas por los siguientes señores:

Aduana Marítima de La Libertad:

- 1 Don José Lino Zelada, con..... c. 75.00 mensuales
- 2 Don Carlos Lemus, con.. „ 70.00 „
Aduana Marítima de Sonsonate:
- 3 Don J. Arturo Alvarenga, con..... „ 70.00 „
Aduana Marítima de La Unión:
- 4 Don José Valerio Andino, con..... „ 75.00 „
Aduana Terrestre de San Salvador:

5 Don Arturo Tejada, con „ 70.00 „
Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos, a partir del 19 de julio del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),
El Ministro de Hacienda
Samayoa.

No. 107 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar a los señores Jefes de Policía, de la Aduana Marítima de La Unión don Manuel Antonio Rodríguez, con el de la Aduana Terrestre de esta capital don Claudio Garay A., quienes devengarán los sueldos asignados en las partidas Nos. 22 y 23, respectivamente, del Art. 701 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 110 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, don Dagoberto Granados Gavidia, para que, a nombre y representación del Supremo Gobierno, celebre, ad referendum, con el doctor Julio Enrique Avila, en representación de la "Cooperativa Henequenera Salvadoreña J. E. Avila & Cia." de esta ciudad, un convenio por medio del cual se dejan sin efecto los dos contratos celebrados en esta ciudad, el primero ante los oficios del doctor Miguel Angel Alcaine, a las doce horas del día 30 de agosto de 1933, relativo a la fabricación de sacos de henequén con participación del Gobierno en las utilidades; y el segundo, ante los oficios del doctor Raúl Gamero, a las 17 horas del día 11 de julio próximo pasado, por el cual se estableció el pago del impuesto sobre sacos de henequén a que se refiere la cláusula 3a. de la concesión Legislativa otorgada a dicha Cooperativa

Henequenera el 8 de mayo de 1933, a cambio de la renuncia que el Gobierno hizo de las utilidades que percibía conforme al contrato de 30 de agosto de 1933. También se incluirán en el nuevo convenio que ahora se autoriza celebrar, otras cláusulas conforme instrucciones que al respecto ha recibido el señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 190 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1935.

Habiéndose concedido un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a don Luis Martín Zelaya, Oficial Mayor de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente (Jucuapa), según acuerdo No. 185, de 17 del corriente, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Registrador respectivo, ACUERDA: nombrar para que sustituya al señor Zelaya, durante el tiempo de la referida licencia, a don Luis Alonso Moisa, quien devengará el sueldo de ley desde el 22 de este mes, fecha en que empezó sus funciones. La Administración de Rentas del departamento de Usulután erogará la cantidad de setentitrés colones sesentitrés centavos (c. 73.63) con cargo al Art. 513 del presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Justicia], para pagar al Oficial Mayor titular, señor Zelaya, el sueldo que le corresponde del 22 del mes en curso al 21 de septiembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Justicia,
Araujo.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 329 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Presupuesto económico de la Junta de Fomento Departamental de Sonsonate, para el año fiscal que comenzó el primero de julio último y vence el 30 de junio de 1936, de la manera siguiente:

Saldo anterior..... c. 1,095.73

CAPITULO I
INGRESOS:

- Partida 1-Pólizas de Exportación..... „ 12,000.00
- „ 2- „ „ Importación..... „ 8,000.00
- „ 3-Adeudo aproximado de la Tesorería General de la República por impuesto de \$0.02 oro por cada quintal de mercaderías que pase por la ciudad. [Ejercicios anteriores]..... „ 15,000.00
- „ 4-Alquiler casa a "Sociedad de Empleados de Comercio"..... „ 480.00

CAPITULO II
EGRESOS FIJOS:

- Art. 10.
- Partida 1-Sueldo del Tesorero..... „ 600.00
- „ 2- „ „ Secretario e Inspector..... „ 360.00
- „ 3-Sueldo del Escribiente..... „ 240.00
- „ 4- „ „ Guarda-Baños de Nahulingo..... „ 240.00
- „ 5-Gastos de Escritorio..... „ 60.00

CAPITULO III
EGRESOS VARIABLES:

- Art. 20.
- Partida 1-10% a favor del Fisco..... „ 3,500.00
- 2-60% sobre la cantidad de c. 35,000.00 en que se calculan los ingresos de la Junta, para ayudar a la Municipalidad de

Sonsonate, como contribución al pago de la deuda por cañería a la Casa "Vehac".....	„	21,000.00
„ 3-Para Obras Públicas.....	„	10,000.00
„ 4-Para liquidar deuda de la Junta de Aguas de Armenia.....	„	1.00
„ 5-Gastos Eventuales.....	„	574.73
Total.....	c.	36,575.73
	c.	36,575.73

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto acuerde llevar a cabo la Junta, deberán efectuarse por contrata, como lo establece el Art. 60. del Decreto Legislativo de 24 de Septiembre de 1932, así como lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931; y las respectivas contratas, junto con los correspondientes presupuestos, deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento. Se deja sin efecto el acuerdo No. 296, de 26 de julio anterior, por el cual se aprobó el Presupuesto de la mencionada Junta, en virtud de haber salido errado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 330 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1935.

De conformidad con el Acuerdo No. 319, de 12 de agosto en curso, publicado en el "Diario Oficial" No. 176, de 14 de este mismo mes, por el cual, y en cumplimiento de la resolución del Consejo de Ministros reunido el 9 de los corrientes, se encomienda a la Junta de Fomento Departamental de Santa Ana la administración del Servicio de Aguas Potables de aquella ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Presupuesto económico de dicho Servicio, para el año fiscal que comenzó el primero de julio último y vence el 30 de junio de 1936, de la manera siguiente:

Saldo anterior..... c. 4,110.90

CAPITULO I
INGRESOS:

- Partida 1-Cuotas de pajas de agua.... „ 61,900.00
- „ 2-Venta de Materiales..... „ 125.00

CAPITULO II
EGRESOS FIJOS:

Art. 10.			
Partida	1-Sueldo del Gerente.....	3,000.00	
"	2- " " Inspector de Medi- dores.....	720.00	
"	3-Sueldo de dos Maquinistas....	3,000.00	
"	4- " " Fontaneros.....	1,080.00	
"	5- " del Ayudante de Ma- quinistas.....	360.00	
"	6-Sueldo del Guardián Planta Chinameca.....	180.00	
"	7-Sueldo del Guardián Bodega San Miguelito.....	360.00	
"	8-Gastos de Escritorio.....	60.00	
"	9-Impuestos Municipales.....	900.00	
"	10-Cuota de Teléfono.....	300.00	

CAPITULO III
EGRESOS VARIABLES:

Art. 20.		
Partida	1-Fuerza Eléctrica.....	16,000.00
"	2-Impuesto Luz en los Tanques.	38.40
"	3-Para trabajos en la Planta....	1,000.00
"	4-1½% como sueldo del Cobra- dor, tomando como base ¢ 61,900.00.....	928.50
"	5-Amortización Deuda.....	30,000.00
"	6-Gastos Eventuales.....	8,209.00

Total..... ¢ 66,135.90 ¢ 66,135.90

La inversión de los fondos consignados en el presente Presupuesto, quedará sujeta a las prescripciones legales que rigen el funcionamiento de la mencionada Junta y las obras que acuerde llevar a cabo, deberán efectuarse por contrata, de conformidad con lo que establece el Art. 60. del Decreto Legislativo de 24 de septiembre de 1932 y lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 328 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1935.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento Departamental de San Salvador, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio último y vence el 30 de junio de 1936, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 20. del Decreto Legislativo de 24 de septiembre de 1932, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

Saldo anterior..... ¢ 94,869.56

CAPITULO I
INGRESOS:

Partida	1-10% sobre Pasajes Marítimos....	15,500.00
"	2-5% sobre Aseguros contra Incen- dio.....	15,000.00
"	3-2% sobre Aseguros de Vida.....	5,000.00
"	4-2% sobre Dividendos Sociedades Anónimas nacionales y extranje- ras.....	14,500.00
"	5-1% sobre Dividendos Institucio- nes Bancarias.....	4,600.00
"	6-¢ 0.05 sobre cada cajetilla de ci- garrillos importados.....	4,500.00
"	7-34% sobre el 50% de los Im- puestos Pro-Cultura Física.....	50,000.00
"	8-Cuota Fija del Supremo Gobierno	84,000.00
"	9-Venta Finca "La Bermeja".....	35,000.00
"	10-Servicio de agua de la Doble Vía y La Ceiba.....	3,250.00
"	11-Multas.....	600.00
"	12-Tesorerías Municipales.....	40.00
"	13-Ingresos Varios.....	200.00

No. 374 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que pague al señor Efraín M. Pérez, la cantidad de veinticinco colones [c. 25.00], valor de la reparación de tres máquinas de escribir marca "Royal", al servicio de la Junta y de la Gobernación Política Departamental. La erogación se aplicará a la partida 5. del Art. 20. Capítulo III, del Presupuesto vi-

gente de la mencionada Corporación.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 372 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo a la partida del Art. 173 del Presupuesto vi-

"	14-Deudas a Cobrar.....	88,292.15
	Servicio de Agua Do- ble Vía y La Ceiba.... c. 1,514.78	
	Estadio Nacional.....	86,777.37

CAPITULO II
EGRESOS FIJOS:

Art. 10.		
Partida	1-Sueldo de dos Ingenieros [400.00 mensuales cada uno]..	¢ 9,600.00
"	2-Sueldo del Tesorero.....	3,600.00
"	3- " " Secretario.....	3,000.00
"	4- " " Oficial Mayor.....	1,500.00
"	5- " " Ayudante del Teso- rero y Pagador.....	840.00
"	6-Sueldo del Inspector de Tim- bres.....	1,080.00
"	7-Sueldo del Recaudador del Im- puesto Pro-Cultura Física.....	1,080.00
"	8-Sueldo del Bodeguero.....	720.00
"	9- " " Mozo de Servicio....	540.00
"	10- " " Guardián de la Fin- ca "La Bermeja" [un mes].....	35.00
"	11-Gastos de escritorio.....	480.00
"	12-Luz Eléctrica en la Oficina y en la Bodega.....	180.00

CAPITULO III
EGRESOS VARIABLES:

Art. 20.		
Partida	1-10% a favor del Fisco.....	11,319.00
"	2-Deudas por pagar.....	26,051.50
	Junta de Caminos de San Sal- vador.....	16,000.00
	E. E. Huber-Score Board.....	10,051.50

CONSTRUCCION:

"	3-Dirección General de Policía (Planillas y Materiales en plaza).....	30,000.00
"	4-Palacio de Comunicaciones Eléctricas (Planillas y Mate- riales en plaza).....	50,000.00
"	5-Escuela de Medicina (Planillas y Materiales).....	65,528.83
"	6-Para terminar el Estadio Na- cional.....	10,000.00
"	7-Para el desarrollo de la Ciu- dad Jardín y asfaltado costa- do Norte del Hospital Militar a la 63a. Calle.....	25,000.00
"	8-Prolongación de la 6a. Calle Poniente.....	12,500.00
"	9-Prolongación de la 1a. Calle Poniente del costado Poniente del Hospital Rosales a la 61a. Avenida.....	12,500.00
"	10-Mantenimiento Servicio de Agua en la Doble Vía y La Ceiba.....	5,000.00
"	11-Importación de Materiales en general.....	70,000.00
"	12-Gastos Eventuales.....	74,797.38

Total..... ¢ 415,351.71 ¢ 415,351.71

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto acuerde llevar a cabo la Junta, deberán efectuarse por contrata, como lo establece el Art. 60. del Decreto mencionado al principio del presente acuerdo, así como lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931; y las respectivas contratas, junto con los correspondientes presupuestos, deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de setenticinco colones [c. 75.00], valor de ocho facturas de varios, amparando materiales y útiles suministrados a Obras del Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 373 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente, [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y vista la orden de pago respectiva, se pague a la All America Cables, INC, la cantidad de ochentisiete colones ochentidós centavos [c. 87.82], valor del servicio cablegráfico suministrado al Ramo de Fomento, durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 335 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador-Tesorero del Manicomio Central, al coronel Domingo García Morán, quien devengará el sueldo que señala el presupuesto especial respectivo, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, previa fianza de ley, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. [Imp. de timbres pagados c. 6.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 336 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador-Tesorero del Sanatorio Nacional, a don Enrique Pérez, quien devengará, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que señale el presupuesto especial de dicho centro, debiendo rendir previamente la fianza de ley, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. [Imp. de timbres pagados c. 6.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 338 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital San Vicente de Paúl, de la ciudad de Metapán el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de Aquella dependencia así:

Médico, doctor Benjamín Estrada Mancía;
Contralor Practicante, Ezequiel B. Figueroa;

Primera Enfermera, Mercedes Sandoval;
Segunda Enfermera, María Lemus;
Cocinera, Evangelina Hernández;
Sirvientes: Reginalda Hernández y Natividad Avalos.

Los nombrados devengarán, desde el 1.º de julio anterior, los sueldos que señala el Art. 10. Parte Segunda del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese

Rubricado por el Señor Presidente.

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 339 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospicio de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de aquel establecimiento, en la forma siguiente:

Profesoras Escuela Externa Anexa: Dora Merino y Juana Lemus;

Celadoras: Luisa Cerón y Petronila Quesada.
Las nombradas devengarán, desde el 1.º de julio próximo anterior, los sueldos que fijan las Partidas Nos. 5 y 6—Art. 10.—Parte Se-

gunda del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 340 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de la Sala Cuna de Sonsonate, en la forma siguiente:

Encargada Diurna, Coralia Paredes;
Encargada Nocturna, Petrona Alvarez;
Ayudante, Juana Alvarez.

Las nombradas devengarán, desde el primero de julio anterior, los sueldos que señalan las Partidas Nos. 4, 5 y 6—Art. 10.—Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 341 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sirviente del Hospital "San Vicente de Paúl", de la ciudad de Metapán, a Bertila Castellanos, en sustitución de Reginalda Hernández, que renunció. La nombrada devengará, desde el 1.º del corriente, el sueldo que señala la Partida No. 7—Art. 10.—Parte II del Presupuesto Especial vigente de la referida dependencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 105 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva, con cargo al Art. V-262 (Servicio de alumbrado y fuerza motriz del Ramo de Sanidad) del Presupuesto General vigente, se pague, mensualmente, a la Junta de Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad, desde el 19 de julio del corriente año al último de junio del año próximo entrante, la suma de cuatro colones cincuenta centavos (c. 4.50) o sean cincuenticuatro colones [c. 54.00], en los doce meses del año fiscal en ejercicio, valor del servicio de alumbrado eléctrico que suministra a la Delegación Sanitaria de aquel puerto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 106 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes:

Art. 246 de la Ley de Presupuesto General vigente.

Partida No. 14—Vacunador en Metapán, don Amadeo Valle Cisneros, en lugar del bachiller Terencio Armijo Pineda, que pasa a otro puesto.

Partida No. 15—Vacunador especial, bachiller Terencio Armijo Pineda, en sustitución del señor Valle Cisneros.

Los nombrados devengarán desde el primero de septiembre próximo entrante, los sueldos que fijan las partidas antes citadas, y les serán pagados, respectivamente, por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 104 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. V-271 [Eventuales del Ramo de Sanidad] del Presupuesto General vigente, y en vista de la orden de pago respectiva, se pague a West India Oil Company S. A., la suma de cuarenta colones cincuenta centavos [c. 40.50], valor de 150 galones de gasolina que ha suministrado para uso de los carros Nos. 81 y 82, motocicleta y laboratorios de la Dirección General de Sanidad, durante el mes de junio del corriente año. La solicitud de mercaderías correspondiente, está legalizada en la oficina de origen, bajo el No. 9 y en el Ministerio que autoriza el gasto, con el No. 6.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 97 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 240 [Gastos Eventuales del Ramo de Agricultura] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a E. E. Huber y Co., la suma de noventa y tres colones cincuenta centavos (c. 93.50), valor de varios trabajos ejecutados en mimeógrafo, por cuenta de la Oficina de Marcas y Hierros de Herrar Ganado—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

TITULOS

El infrascrito Alcalde:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Avilés, mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Santuario, de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Sur, tres metros, con medietad de Tránsito Villalta Chacón, calle de por medio; al Oriente, cincuenta y cinco metros, con casa y solares de Pilar Romero, Faustina Villafuerte y Damiana Revollo, cercos de por medio; al Norte, cuarenta y cinco metros treinta centímetros, con solares de Teresa de Soriano, Rodrigo Santana y Sebastián Jáimez, cercos de por medio; y al Poniente, cincuenta y cinco metros, con solares de Ricardo Ponce Aguirre, Pío Jesús Funes, cercos de por medio. En este solar hay una medietad de paredes de adobe y techo de teja, no se demarca ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hablere pro indivisión; lo hubo por compra que de él hizo a Carlos Lara, mayor de edad, carpintero y de este domicilio y aún vivo, lo estima en sesenta y cinco colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, noventa y tres colones cincuenta centavos.—S. H. Díaz.—Carlos Rodríguez B., Selo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Baltazar Benavides, de cuarenta y seis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil situado en el lugar El Tempiscal, de esta jurisdicción, distrito de Chisameca, departamento de San Miguel, compuesto de dos manzanas de capacidad o sea una hectárea cuarenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente terreno de María Luisa González viuda de Portillo; al Norte, terreno de la misma González viuda de Portillo; al Poniente, terreno de Enrique de la O, antes de Leonor López viuda de Chaves; y al Sur, terreno de María Aparicio. Dicho inmueble no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, ni está en pro indivisión, pertenece a los extinguidos ejidos de esta población, lo hubo el solicitante por compra a Luisa Portillo de Gálvez, de treinta y cinco años de edad, de oficio doméstica, vecina del pueblo El Tránsito; y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, excepto Enrique de la O, que es vecino de Jucupa; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Rafael Oriente, a las catorce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Tobías Lovo.—Manuel de Cardona, Selo. 3

Florentín Romero, Alcalde Municipal de esta villa.
 Hace saber: que a esta Alcaldía se presenta Silveria Díaz, mayor de edad, oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de tres manzanas de capacidad, ferial situado en el lugar Tablón de esta jurisdicción, distrito Ocasal, departamento de Morazán, sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de Alejandra Norte, cerco de alambrado de por medio, propiedad de ésta; al Poniente, con terreno de la interesada, una calle de por medio; y al Sur, con terreno de la misma interesada, cerco de alambrado de por medio, propiedad de ésta, dicho inmueble lo hubo por posesión de más de diez años sin interrupción por ninguna persona; lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ocasal a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Florentín Romero.*—*Gustavo A. Echeverría, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña Angela Cabrera de López, de cincuenta años de edad, negociante, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares y casa urbana que posee en el barrio La Cruz de esta villa, distrito y departamento La Unión, los que hubo por compra a Dionicio Alvarez, de este domicilio, ya difunto, y a Ana María Flores v. de Chicas, oficios domésticos, vecina de Pasajina. El primer solar mide: al Oriente, veintidós metros cuarenta centímetros, linda solar del cabildo; al Norte, mide veinte metros veinticinco centímetros, linda calle de por medio que conduce a Jocoero, con solar y casa de Juan Chavez; al Poniente, mide veinte metros diecinueve centímetros, calle de por medio con solar de su propiedad; y al Sur, diecinueve metros sesenta y cinco centímetros con solar y casa que fué de Estar Pineda, hoy de Heriberto Mendoza Sánchez, en este solar tiene su casa de habitación de teja, paredes de adobe, de esquina, con sus puertas, de trece metros setenta y cinco centímetros de longitud, inclusive un corredor, por diez metros de latitud, un rancho de teja de cinco metros de longitud, por cuatro metros de latitud, un pozo en construcción, los cuales le pertenecieron por haberlos construido con su personal trabajo. El segundo solar mide: al Oriente, dieciocho metros sesenta y cinco centímetros, linda con solar y casa de la denunciante; al Norte, mide catorce metros cuarenta y siete centímetros, linda con calle que conduce al Pasajón y Jocoero y solar de Manuel Antonio Rodríguez; al Poniente, mide quince metros cuarenta centímetros; y al Sur, dieciséis metros. Lindando por estos dos últimos rumbos con solar de Luisa Sánchez, los dos solares están cercados, no son predios dominantes ni sirvientes, sin subdivisión con persona alguna, los colindantes son de este domicilio, y estima los inmuebles en conjunto en mil colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: villa de Yecuatiquin, a las quince horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Nicolás Pérez.*—*Adrián W. Arvizu, Srlo.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Leandro Echeverría, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Margarita de Jesús López viuda de Andrade, la herencia intestada que dejó su difunto esposo Manuel de Jesús Andrade fallecido en esta ciudad el día diez y nueve de diciembre del año próximo pasado, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las diez y seis horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*L. Echeverría.*—*J. Hernández M, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Pedro Morán, fallecido en el cantón "Las Quillas", de esta jurisdicción, a las diez horas del día veintidós del mes próximo pasado, de parte de doña María Romella Morán, cónyuge sobreviviente del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, en general, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*M. de J. Mesa.*—*Franco, J. Smith, Srlo.* 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas y cinco minutos del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Guillermo de Jesús Pineda, fallecido en el cantón Potrero Grande Abajo, de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintinueve de junio próximo pasado, de parte de don Agustín Chacón. Conférese a éste la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.*—*Franco, J. Hernández, Srlo.* 3

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez y nueve del cor-

riente, a las diez horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Manuel Rafael de Jesús Araujo Hoziquez de parte de su cónyuge sobreviviente Angela Ojeda del Rosario Pineda; se ha conferido a la aceptada, la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*M. A. González.*—*L. Canelo, Srlo.* 3

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, a las once horas, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de la difunta María Marcos Gómez, de parte de su cónyuge sobreviviente Félix Márquez; se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*M. A. González.*—*L. Canelo, Srlo.* 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Con la debida autorización del Supremo Poder Ejecutivo, publicada en el "Diario Oficial" del dieciséis del corriente mes, se da a licitación pública la reparación completa de los caminos vecinales de esta comarca municipal. La base para el contrato son cuatrocientos colones, cantidad autorizada. La cantidad que se invertirá en cada uno de los caminos precitados, será la misma que aparece en el presupuesto del acuerdo. La reparación consiste en hacer los desagües necesarios, cunetas, y terrapienes de arena y cascajo en un ancho de cuatro varas. La obra durará un mes. No se da dinero anticipado. Se hará un solo recibo en el papel sellado correspondiente, debidamente autorizado, a la terminación del contrato. El contratista rendirá fianza a satisfacción de esta Municipalidad para responder por las formalidades del contrato. Para toda clase de informes el interesado deberá comparecer a esta Alcaldía. Se aceptarán propuestas hasta el quince de septiembre entrante, siempre que convenga a los intereses de esta Municipalidad.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Gregorio Alfaro.*—*Santiago Mendoza, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según Acuerdo No. 952 esta Municipalidad saca a licitación pública el anclamiento del piso de la Alcaldía Municipal, inclusive sus corredores, cuyo gasto aprobado para esta obra es de C. 224 90, doscientos veinticuatro colones con noventa centavos, de conformidad con el detalle de gastos de materiales especificados en el mencionado acuerdo.

Para mejor, medías y forma del trabajo, lo mismo que de las pajas y demás informes, se le proporcionará a los interesados en esta Alcaldía. El tiempo de duración del trabajo es de un mes, y el pago lo verificará la Tesorería de la forma siguiente: para la compra de materiales, por recibos debidamente legalizados; y mano de obra, por zanja y según el número de varas que se entreguen debidamente reparadas. Las personas que se haga cargo del trabajo deberá de rendir fianza hasta en cantidad de trescientos colones, por sí o por persona abonada, y las que tengan interés en la ejecución pueden enviar sus propuestas a esta Alcaldía quince días después de publicado el último aviso.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Fidel Blanco Romero.*—*Pedro J. Chánz, Srlo.* 1

De acuerdo con la autorización concedida a esta Municipalidad, se saca a licitación pública la reparación formal de la cuneta llamada "El Zaito" en esta comarca Municipal, comprendiendo ese trabajo lo siguiente: Relleno de la parte honda de esa cuneta que tiene en su mayor profundidad setenta centímetros una extensión de cuarenta metros y cuatro metros de ancho. Este relleno se hará como principio piedra pequeña en una capa mixta de quince pulgadas de espesor; y el resto será cubierto con tierra, cuando esa nivel de la superficie exterior de una peña que está en el centro de la calle. La primera tierra que se echará al relleno será la arcillosa y después se le pondrá la tierra vegetal que se indicará, debiendo quedar la calle en figura convexa, con sus cunetas a ambos lados que llevarán defensas que consistirán en piedras enterradas para evitar el deslave del terreno. La piedra se sacará de la pedrera que está en la calle "La Libertad", al rumbo poniente. Cualquier otro dato que se necesite, lo proporcionará la Secretaría. Se ha señalado para el remate, el día dieciséis de Septiembre a las once horas. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Simeón Delgado F.*—*Isidoro Villada, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en oficio de fecha diez y seis del corriente el Señor Gobernador Político de este departamento, transcribe a esta corporación el acuerdo expedido por el Supremo Poder Ejecutivo de fecha catorce de este mismo mes número 927 en que se autoriza a esta Municipalidad para erogar la cantidad de setenta y cinco colones veinticinco centavos del producto del cinco por ciento destinados a favor de la Instrucción Pública Primaria y en ese concepto se saca a licitación pública la compra de tres mil setecientos de barro que se utilizarán para el enjambado del gru-

po encolar de vigas de esta misma, la teja será de clase corriente y de buena calidad puesta en el lugar donde se va a cubrir; se celebrará conarata con la persona que ofrezca mejor a condiciones cinco días más después de la última publicación y al no verificarse contrata se comprará dicho teja por el sistema de administración como está ordenado, debiendo extender recibo por el total autorizado en el papel sellado correspondiente; las personas interesadas en celebrar sesión al respecto se presentarán a esta Oficina dentro del término indicado por que urgir llevar adelante la obra en construcción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Abraham Soto Marín.*—*R. Pérez Mora, Srlo.* 2

Subasta

Federico Zetolo Olivares, Delegado de Aduana Terrestre, Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 Y., se venderán en pública subasta, el mejor postor, de las dos de la tarde en adelante del día seis de septiembre próximo, en la oficina de esta Delegación, las mercaderías siguientes: Dos bultos de semilla de ajose [1.000 lbs.], sobre la base de ochenta colones;

Diez bultos de simón [937 lbs.], sobre la base de noventa y tres colones setenta centavos.

Mercaderías que, de contrabando, entraron al país. Dicha subasta se hará de conformidad con el valor pericial.

Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Delegación de Aduana Terrestre: Candelaria de la Frontera, a las veintidós días de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*F. Zetolo O.* Delegado de Aduana.—*E. C. Trejillo, Srlo.* 1

DEPOSITO

Jorge Rosa Navas, Alcalde Municipal de esta nobleción, Hace saber: que en el puesto público de esta Alcaldía se encuentra un mazo de hierro azulejo, el cual presenta un fierro completamente legible, siendo de dueño desconocido. Este mazo fue traído al pecho de los corrientes, por el Policía Municipal, quien lo encontró vagando en el interior de esta población. Se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Amiguí Cuscatlán, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*J. R. Navas.*—*Fel. G. Bonilla, Srlo.* 1

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Primitivo Lisch, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

LLACH

Consiste la marca en la palabra "LLACH", usada generalmente en letras mayúsculas, usada generalmente en letras mayúsculas pero puede usarse en cualquier otra forma, color o tamaño, escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras o letras, frases, dibujos etc., y sirve para distinguir y proteger la exportación de café. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Paselli B., Srlo.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don José María Seoane mayor de edad, agricultor, del domicilio de Zaragoza, solicitando que se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: consiste la marca en la palabra:

TITA

"TITA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño, y se aplica a los sacos que contienen mercadería del mismo o modos que se estime conveniente, ya sea sola o acompañada de otras letras, como contra-marcas y sirve de una marca para distinguir y proteger la exportación, venta y expendio de café corriente y lavado, que el solicitante compra y que producen sus propiedades. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peraltá R., Srlo.* 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 1 de septiembre de 1935

Temperatura media diurna	23,4	C.
Temperatura máxima	31,6	"
Temperatura mínima	18,2	"
Barómetro a O. media diurna	702,2	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17,2	"
Humedad relativa media diurna	76	%
Dirección dominante del viento	Sur	
Velocidad máxima en un segundo	3,32	metr.
Casiación de la temperatura	13,4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,2	mm.
Evaporación a la sombra	3,5	"
Evaporación al sol	6,0	"

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, martes 3 de septiembre de 1935

NUM. 192

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decrétanse los Presupuestos Especiales de las Instituciones de Beneficencia, para el año fiscal 1935-1936 (nueva publicación, por error en la primera) PÁG. 2261

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Nómbrese al doctor Francisco Alvarado Gallegos y a don Arturo Bustamante, Delegados a la Vigésima Segunda Convención Nacional de Comercio Extranjero en Houston, Texas..... 2266

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Se autoriza a la Municipalidad de San Martín la compra de útiles de enseñanza para servicio del Grupo Escolar "Jorge Larraín"..... 2266
Se autoriza a la Municipalidad de Villa Dolores

PÁG.
para que repare la casa que ocupa la escuela de niñas 2266
Autorízase a la Municipalidad de San Luis Talpa para el arreglo de sus caminos vecinales..... 2266
Se autoriza a la Municipalidad de Armenia para que traspase la suma de c. 1,534.85 del fondo de alumbrado al fondo municipal de su Presupuesto 2266
Autorízase a la Municipalidad de Aguilares para la compra de muebles y útiles escolares..... 2266

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se asignan a don Gustavo Granados Zepeda las funciones de Escribiente de la Aduana de La Libertad..... 2267
División de una plaza y nombramientos de empleados de las Aduanas de La Libertad, Sonsonate, Acajutla y La Unión..... 2267

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos de profesores en escuelas de enseñanza pública primaria..... 2267
Denomínase la Escuela de Varones de Santiago

PÁG.
Nonualco con el nombre de "Escuela de Varones Homógenos Alvarado (p)" 2267
Refuézense los Arts. 540 y 603 del Presupuesto vigente, correspondientes al Rsmo de Instrucción Pública..... 2267
Autorízase los pagos de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales de Ahuachapán y San Miguel Tepezontes..... 2267
Rectifícase el acurdo No. 3309 por el cual se hace una concesión a varios alumnos del Colegio "La Educación" de esta capital..... 2268

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Concédense quince días de vacaciones a don Doroteo Antonio Lara, Escribiente-archivero del Registro de la Propiedad Ralza e Hipotecas de Sonsonate..... 2268

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se autoriza el pedido de un lote de repuestos para la trituradora giratoria "McCully" No. 1..... 2268
Autorízase el pago de las suscripciones al Diario Nuevo La Prensa, Diario Lasino y Patria, servidas al Ministerio de Fomento..... 2268

PODER LEGISLATIVO

Presupuestos Especiales de Instituciones de Beneficencia

Decreto No 86.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Los siguientes Presupuestos Especiales de Instituciones de Beneficencia, para el año fiscal 1935-1936.

SAN SALVADOR

HOSPITAL ROSALES

PARTE PRIMERA.—INGRESOS.

Existencia anterior.....	C.	82.31	
Art. 10.—Subvención del Gobierno.....	"	115,200.00	
" 20.—Impuestos de Timbres y Sellos de Caridad y Cerveza.....	"	60,300.00	
" 30.—Utilidad de la Lotería Nacional 50%.....	"	90,000.00	
" 4.—Impuestos Patente de Aguardiente y Licores.....	"	3,425.50	
" 5.—Producto de Pensionados.....	"	28,000.00	
" 6.—Donativos.....	"	2,000.00	
" 7.—Ingresos Varios.....	"	40,000.00	
" 30.—Excedente de Parroquiales del Presupuesto 1934-35.....	"	41,422.48	
Total de Ingresos.....	C.	380,430.29	

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS.

Art. 19.—Sueldos:

[A] DIRECCION.

No. 1—Director.....	C.	3,960.00	
" 2—Secretario.....	"	2,400.00	
" 3—Escribiente Mecanografista.....	"	1,440.00	
" 4—Mozo de Servicio.....	"	420.00	
	C.	8,220.00	

[B] ADMINISTRACION

No. 1—Administrador.....	C.	3,600.00	
" 2—Ayudante del Administrador.....	"	1,620.00	
" 3—Escribiente Mecanografista.....	"	720.00	
" 4—Capellán.....	"	900.00	
" 5—Quince hermanas, C. 240.00 c/u (según Contrato).....	"	3,600.00	
" 6—Encargado de Informaciones.....	"	840.00	
" 7—Encargado de Estadística.....	"	840.00	
" 8—Encargado Vestuario Médico.....	"	540.00	
" 9—Mayordomo General.....	"	1,800.00	
" 10—Jefe de Bodega.....	"	1,440.00	
" 11—Mozo de Servicio.....	"	300.00	
" 12—Mozo de Bodega.....	"	360.00	
	C.	16,560.00	

(C) TESORERIA Y CAJA

No. 1—Teredor de Libros.....	C.	2,400.00	
" 2—Tesorero (julio y agosto con C. 125.00 mensuales y 10 meses con C. 200.00 al mes).....	"	2,250.00	
" 3—Cajero (julio y agosto).....	"	250.00	
	C.	4,900.00	

(D) EMPLEADOS VARIOS

No. 1—Mecánico.....	C.	960.00	
" 2—Encargado Refrigeradores.....	"	480.00	
" 3—Fontanero.....	"	600.00	

" 4—Chofer.....	"	540.00	
" 5—Guarda Presa.....	"	180.00	
" 6—Dos Telefonistas, C. 600.00 cada uno.....	"	1,200.00	
" 7—Dos Guarda-Baños, C. 180.00 cada uno.....	"	360.00	
" 8—Jardinero.....	"	360.00	
" 9—Jefe de Limpieza.....	"	360.00	
	C.	5,040.00	

(E) PORTERIAS

No. 1—Portero de la Dirección.....	C.	360.00	
" 2—Portero Sección de Hombres.....	"	480.00	
" 3—Portero Sección Mujeres.....	"	240.00	
	C.	1,080.00	

(F) GABINETE DENTAL

No. 1—Cirujano Dentista Jefe.....	"	480.00	
-----------------------------------	---	--------	--

[G] GABINETE RADIOLOGICO Y FISIOTERAPIA

No. 1—Primer Jefe.....	C.	1,080.00	
" 2—Segundo Jefe.....	"	1,080.00	
" 3—Operadora Rayos X.....	"	1,080.00	
" 4—Escribiente Mecanografista.....	"	480.00	
" 5—Ayudante Encargado Aparatos Diatermia.....	"	720.00	
" 6—Primer Mozo de Servicio.....	"	480.00	
" 7—Segundo Mozo de Servicio.....	"	180.00	
	C.	5,100.00	

[H] GABINETE DE RADIUM Y ELECTROCOAGULACION

No. 1—Jefe.....	C.	1,200.00	
" 2—Enfermera Titulada.....	"	600.00	
" 3—Dos ayudantes, C. 180.00 cada uno.....	"	360.00	
" 4—Ayudante [Sección Hombres].....	"	240.00	
	C.	2,400.00	

(I) GABINETE DE ANATOMIA PATOLOGICA

No. 1—Jefe.....	C.	900.00	
" 2—Ayudante.....	"	600.00	
" 3—Encargado de Autopsias.....	"	360.00	
" 4—Encargado de Enterramientos.....	"	600.00	
" 5—Ayudante Encargado Enterramientos.....	"	300.00	
	C.	2,760.00	

(J) LABORATORIO QUIMICO BACTERIOLOGICO

No. 1—Jefe.....	C.	1,680.00	
" 2—Primer Ayudante.....	"	720.00	
" 3—Tres Segundos Ayudantes, C. 480.00 cada uno.....	"	1,440.00	
" 4—Preparador.....	"	600.00	
" 5—Sirviente.....	"	240.00	
	C.	4,680.00	

[K] ESCUELA DE ENFERMERAS

No. 1—Directora.....	C.	1,320.00	
" 2—Tres Profesores, C. 600.00 cada uno.....	"	1,800.00	
" 3—Inspectoras [dos meses].....	"	300.00	
" 4—Lavandera.....	"	180.00	
" 5—Dos Sirvientes, C. 120.00 cada uno.....	"	240.00	
	C.	3,620.00	

[L] SERVICIO MEDICO QUIRURGICO

No. 1—Veinte Médicos, C. 480.00 cada uno.....	C.	9,600.00	
" 2—Primer Médico Interno.....	"	1,500.00	
" 3—Segundo Médico Interno.....	"	1,200.00	
" 4—Médico Jefe Arsenal Quirúrgico.....	"	900.00	
" 5—Diez Practicantes Internos, con C 360.00 cada uno.....	"	3,600.00	
" 6—Médico Jefe de las Salas de Operaciones.....	"	1,080.00	
" 7—Administradora Servicios Pensionistas [2 meses].....	"	100.00	
" 8—Cuatro Enfermeras, C. 600.00 cada una.....	"	2,400.00	
" 9—Seis Enfermeras, C. 360.00 cada una.....	"	2,160.00	
" 10—Veintidós Enfermeras, C. 300.00 cada una.....	"	6,600.00	

11-Siete Enfermeras, C. 240.00 cada una.....	1,680.00	
12-Diez y siete Enfermeras, C. 180.00 cada una ..	3,060.00	
13-Siete Enfermeras, C. 120.00 cada una.....	840.00	
14-Tres Ayudantes Médicos Internos, C. 360.00 cada uno.....	1,080.00	
15-Tres Ayudantes, C. 300.00 cada uno.....	900.00	
16-Tres Ayudantes, C. 240.00 cada uno.....	720.00	
17-Diez y seis Ayudantes, C. 180.00 cada uno....	2,880.00	
18-Veladora.....	360.00	
19-Tres Veladoras, C. 300.00 cada una.....	900.00	
20-Dos Nodrizas, C. 300.00. cada una.....	600.00	
21-Nodrizas.....	240.00	
22-Dos Lavanderas, C. 240.00 cada una.....	480.00	
23-Cuatro Sirvientes, C. 180.00 cada una.....	720.00	
24-45 Sirvientes, C. 120.00 cada uno.....	5,400.00	
25-Tres Mozos de Servicio, C. 360.00 cada uno..	1,080.00	
26-Afilador y Barbero.....	309.00	C. 50,380.00

(M) FARMACIA

No. 1-Farmacéutico Jefe.....	C. 1,620.00	
2-Primer Ayudante.....	540.00	
3-Dos segundos ayudantes, c. 180.00 c/u.....	360.00	
4-Tres ayudantes, c. 120.00 c/u.....	360.00	C. 2,880.00

(N) COSTURERIA Y LAVANDERIA

No. 1-Primera costurera.....	C. 180.00	
2-Cuatro costureras segundas, con c. 144.00 c.u. ..	576.00	
3-Catorce lavanderas, c. 144.00 cada una.....	2,016.00	
4-Cuatro aplanchadoras, c. 180.00 cada una.....	720.00	C. 3,492.00

(O) ECONOMATO Y COCINA

No. 1-Economa [dos meses].....	C. 180.00	
2-Ayudante [dos meses].....	80.00	
3-Primera cocinera.....	240.00	
4-19 Cocineras auxiliares, c. 108.00 c/u.....	2,052.00	
5-Mozo de cocina.....	300.00	C. 2,852.00

(P) POLICIA

No. 1-Jefe.....	C. 480.00	
2-Diez Agentes de Policía, c. 360.00 c/u.....	3,600.00	C. 4,080.00

TOTAL DE SUELDO:

Art. 20.-Alimentación.....	C. 90,370.00	
30.-Medicinas y Accesorios.....	48,800.00	
40.-Ropería y varios.....	10,800.00	
50.-Jabón.....	1,000.00	
60.-Combustibles.....	12,400.00	
70.-Materiales y reparación de equipos.....	15,000.00	
80.-Útiles de escritorio e imprenta.....	1,600.00	
90.-Servicio eléctrico.....	9,720.00	
100.-Transportes, fletes y cables.....	2,000.00	
110.-Encerramientos.....	600.00	
120.-Construcciones y reparaciones.....	15,000.00	
130.-Planillas de trabajadores.....	10,500.00	
140.-Abonos a deudas presupuestos anteriores.....	41,422.48	
150.-Eventuales.....	2,698.81	
Total de Egresos.....	C. 380,480.29	

MANICOMIO CENTRAL

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Existencia anterior.....	C. 9,393.05	
Art. 10.-Subvención del Gobierno.....	18,000.00	
20.-Impuesto sobre Aguardiente.....	45,000.00	
30.-Producto Pensionado.....	6,500.00	
40.-Subvenciones atrasadas [tres meses 1931].....	12,499.00	
50.-Utilidad de la Lotería Nacional 1 por ciento.....	1,200.00	
60.-Ingresos varios [donativos, etc.].....	200.00	
Total de Ingresos.....	C. 93,392.05	

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

Art. 10.—SUELDO:		
No. 1-Director.....	C. 3,600.00	
2-Dos Médicos, c. 720.00 cada uno.....	1,440.00	
3-Practicante interno.....	600.00	
4-Dos practicantes externos, c. 480.00 c/u.....	960.00	
5-Administrador Tesorero, [julio c. 175 y once meses c. 225.00].....	2,650.00	
6-Escribiente.....	600.00	
7-Economa.....	540.00	
8-Dos primeros enfermeros, c. 480.00 c/u.....	960.00	
9-21 segundos enfermeros, c. 300.00 c/u.....	6,300.00	
10-Horticultor.....	480.00	
11-Tres lavanderas, c. 144.00 cada una.....	432.00	
12-Portero.....	360.00	C. 22,522.00
13-Boticario.....	600.00	
14-Tres Agentes de Policía, c. 360.00 c/u.....	1,080.00	
15-Ayudante del Tesorero.....	600.00	
16-Chofer.....	600.00	
17-Mecánico.....	720.00	

Art. 20.-Alimentación.....	35,000.00	
30.-Medicinas.....	7,000.00	
40.-Ropería.....	4,500.00	
50.-Combustibles.....	2,000.00	
60.-Gastos de escritorio.....	300.00	
70.-Reparaciones de motores y automóviles.....	400.00	
80.-Construcciones y reparaciones.....	5,000.00	
90.-Alumbrado eléctrico.....	1,000.00	
100.-Muebles.....	1,000.00	
110.-Planillas de trabajadores.....	2,700.00	
120.-Enterramiento y conducción enfermos.....	120.00	
130.-Gastos varios.....	1,000.00	
140.-Compra de útiles y materiales para la Escuela de Trabajo.....	1,200.00	
150.-Eventuales.....	9,650.05	
Total de Egresos.....	C. 93,392.05	

SANATORIO NACIONAL

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Existencia anterior.....	C. 5,266.85	
Art. 10.-Subvención del Gobierno.....	24,000.00	
20.-Impuestos sobre Aguardiente.....	21,600.00	
30.-Arbitrios.....	3,000.00	
40.-Utilidad de la Lotería Nacional 2½ por ciento.....	4,500.00	
50.-Productos de Pensiones.....	3,500.00	
60.-Donativos y varios.....	500.00	
Total de Ingresos.....	C. 62,366.85	

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

Art. 10.—SUELDO:		
No. 1-Director.....	C. 3,000.00	
2-Dos Médicos, c. 1,080.00 cada uno.....	2,160.00	
3-Jefe del Gabinete Radiológico.....	1,500.00	
4-Administrador Tesorero (julio c. 175 y once meses c. 225.00).....	2,650.00	
5-Ayudante del Tesorero, (11 meses).....	550.00	
6-Primer Practicante interno y encargado del Laboratorio.....	960.00	
7-Ayudante del Gabinete Radiológico.....	480.00	
8-Inspector Escribiente.....	900.00	
9-Economa.....	540.00	
10-Encargado de la Farmacia.....	600.00	
11-Mecánico, Motorista y Mayordomo.....	600.00	
12-Dos Choferes, c. 720.00 cada uno.....	1,440.00	
13-Cuatro Enfermeros, c. 360.00 cada uno.....	1,440.00	
14-Celador.....	360.00	
15-Telefonista.....	240.00	
16-Portero Bodeguero.....	300.00	
17-Cuatro Encargadas de Servicio, con C. 180.00 cada uno.....	720.00	
18-Cuatro Ayudantes de Servicio, con C. 120.00 cada uno.....	480.00	
19-Cuatro Peones, C. 180.00 cada uno.....	720.00	
20-Tres Lavanderas, C. 216.00 cada una.....	648.00	
21-Vigilante.....	300.00	
22-Cocinera [julio y agosto].....	50.00	C. 20,638.00

Art. 20.-Alimentación.....	26,300.00	
30.-Medicinas y materiales de radiología.....	3,500.00	
40.-Muebles y útiles.....	500.00	
50.-Combustible.....	1,500.00	
60.-Reparación de vehículos.....	800.00	
70.-Planillas de la Banca.....	300.00	
80.-Construcciones y reparaciones.....	3,000.00	
90.-Gastos Varios.....	600.00	
100.-Gastos de escritorio e imprenta.....	200.00	
110.-Ropería.....	600.00	
120.-Alumbrado y fuerza motriz.....	2,016.00	
130.-Eventuales.....	2,412.35	
Total de Egresos.....	C. 62,366.85	

SANTA ANA

HOSPITAL "SAN JUAN DE DIOS"

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Existencia anterior.....	C. 87.86	
Art. 10.-Subvención del Gobierno.....	60,000.00	
20.-Utilidades de la Lotería Nacional 20fo.....	3,600.00	
30.-Patentes de Aguardiente y Billares.....	1,575.20	
40.-Pensiones y Servicios.....	6,400.00	
50.-Varios.....	780.00	
60.-Donativos.....	800.00	
70.-Subvenciones del Gobierno atrasadas.....	10,612.82	
80.-Crédito hipotecario e intereses de señor Marceño Portillo.....	2,240.00	
90.-Utilidades sobre excedentes remates Casas de Crédito.....	150.00	
Total de Ingresos.....	C. 86,196.38	

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

Art. 10.—SUELDO:		
No. 1-Director.....	C. 2,400.00	
2-Administrador.....	2,040.00	
3-Médico Interno.....	1,020.00	
4-Cinco Médicos Cirujanos, C. 480.00 cada uno.....	2,400.00	
5-Jefe del Gabinete Fisioterápico.....	960.00	
6-Jefe del Laboratorio Bacteriológico.....	480.00	
7-Cirujano Dentista.....	480.00	
8-Capellán.....	480.00	
9-Escribiente Archivero.....	900.00	
10-Tesorero.....	480.00	
11-Diez Hermanas de la Caridad, C. 180.00 cada una.....	1,800.00	
12-Cinco Practicantes, C.600.00 cada uno.....	C. 3,000.00	
13-Guarda-Instrumentos.....	540.00	
14-Ayudante Guarda-Instrumentos.....	240.00	
15-Ayudante del Laboratorio.....	240.00	
16-Ayudante del Gabinete Fisioterápico.....	300.00	
17-Guarda Anfiteatro.....	168.00	
18-Boticaria.....	144.00	
19-Dos Ayudantes de Botica, C. 132.00 cada uno.....	264.00	
20-Tres enfermeros de 1a. clase C. 216.00 cada uno.....	648.00	
21-Dos Enfermeros de 2a. clase, C. 180.00 cada uno.....	360.00	
22-Dos Enfermeros de 3a. clase, C. 168.00 cada uno.....	336.00	
23-Tres Enfermeros de 4a. clase, C. 168.00 cada uno.....	468.00	
24-Ocho Enfermeros de 5a. clase, C. 144.00 cada uno.....	1,152.00	
25-Tres Enfermeros de 6a. clase, C. 132.00 cada uno.....	396.00	
26-Un Enfermero de 7a. clase.....	120.00	
27-Velador.....	144.00	
28-Primer Portero.....	480.00	
29-Segundo Portero.....	216.00	

30-Caporal.....	360.00	
31-Tres Sirvientes, C. 144.00 cada uno.....	432.00	
32-Cocinera.....	120.00	
33-21 Ayudantes de Servicio, C. 96.00 cada uno.....	2,016.00	
34-Tres Costureras, C. 96.00 cada una.....	288.00	
35-Cuatro Sirvientes, C. 90.00 cada uno.....	360.00	
36-Dos Sirvientes, C. 72.00 cada uno.....	144.00	
37-Sirviente.....	60.00	C. 26,436.00
Art. 20.-Alimentación.....	27,820.00	
30.-Medicinas y Accesorios.....	9,490.00	
40.-Ropería.....	1,000.00	
50.-Jabón.....	1,320.00	
60.-Combustibles.....	1,200.00	
70.-Gastos de escritorio e imprenta.....	200.00	
80.-Servicios [luz y agua].....	4,383.36	
90.-Construcciones y reparaciones en general y planillas decenales.....	3,000.00	
100.-Mobiliario.....	5,104.54	
110.-Eventuales.....	6,332.48	
Total de Egresos.....	C. 86,196.88	

SONSONATE

HOSPITAL

PARTE PRIMERA.—INGRESOS.

Existencia anterior.....	C. 244.65	
Art. 10.-Subvención del Gobierno.....	378,000.00	
20.-Utilidad de la Lotería Nacional 10%.....	1,800.00	
30.-Deuda del ex-Tesorero David F. Castillo.....	1,837.77	
40.-Subvención del Ferrocarril.....	600.00	
50.-Impuestos sobre aguardientes correspondientes a años anteriores y demorados en la Administración de Rentas respectiva.....	2,348.72	
60.-Impuesto sobre aguardiente.....	1,564.30	
70.-Ingresos Varios.....	600.00	
Total de Ingresos.....	C. 467,954.44	

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS.

Art. 10.—SUELDOS:		
No. 1-Director.....	C. 1,800.00	
2-Administrador.....	1,440.00	
3-Tesorero.....	780.00	
4-Mayordomo y Mecanógrafo del Hospital, Hospital y Sala Cuna.....	720.00	
5-Mozo de Servicio.....	180.00	
6-Portero.....	240.00	
7-Portera.....	96.00	
8-Cuatro Médicos Jefes de Servicios, C. 600.00 cada uno.....	2,400.00	
9-Médico Interno.....	600.00	
10-Dos practicantes, c. 720.00 cada uno.....	1,440.00	
11-Jef. del Laboratorio.....	54.00	
12-Encargado del Arsenal Quirúrgico.....	480.00	
13-Capellán.....	420.00	
14-Ocho hermanas de caridad, c. 150.00 cada una.....	1,200.00	
15-Encargado carro fúebre.....	360.00	
16-Panadero.....	72.00	
17-Ocho enfermeros, c. 120.00 cada uno.....	960.00	
18-Siete enfermeras, c. 96.00 cada una.....	672.00	
19-Ayudante de farmacia.....	240.00	
20-Sirviente del Laboratorio y del Arsenal.....	96.00	
21-Dos cocineras c. 120.00 cada una.....	240.00	
22-Cinco ayudantes de cocina, c. 72.00 cada una.....	360.00	
23-Ocho sirvientes, c. 80.00 cada uno.....	640.00	
24-Sirviente de practicantes.....	72.00	C. 16,716.00
Art. 20.-Alimentación.....	13,770.00	
30.-Medicinas y Accesorios.....	7,000.00	
40.-Ropería.....	480.00	
50.-Jabón.....	480.00	
60.-Leña.....	600.00	
70.-Utiles de escritorio e imprenta.....	240.00	
80.-Alumbrado.....	1,200.00	
90.-Mobiliario.....	300.00	
100.-Construcciones y reparaciones.....	3,000.00	
110.-Para abonar a la deuda de c. 13,902.54.....	1,337.77	
120.-Eventuales.....	1,171.67	
Total de Egresos.....	C. 46,795.44	

Ahuachapán

HOSPITAL

PARTE PRIMERA.—INGRESOS.

Existencia anterior.....	C. 13.08	
Art. 10.-Subvención del Gobierno.....	12,000.00	
20.-Dividendos del mercado.....	250.00	
30.-Arbitrios Municipales.....	1,800.00	
40.-Impuestos Patentes Aguardiente.....	871.20	
50.-Utilidades de la Lotería Nacional 10%.....	900.00	
60.-Producto estancias militares.....	100.00	
70.-Producto de pensionistas.....	50.00	
80.-Varios [donativos, etc.].....	50.00	
Total de Ingresos.....	C. 16,134.28	

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS.

Art. 10.—SUELDOS:		
No. 1 Director y Médico.....	Ad-honorem	
2 Médico.....	C. 384.00	
3 Tesorero.....	120.00	
4 Cinco hermanas de caridad, c. 156.00 cada una.....	780.00	
5 Cateón.....	360.00	
6 Enfermero.....	180.00	
7 Enfermera.....	144.00	
8 Tres enfermeros, c. 120.00 cada uno.....	360.00	
9 Encargado carro fúebre.....	60.00	

10 Tres mozos, c. 120.00 cada uno.....	360.00	
11 Nueve encargadas de servicio, con c. 96.00 cada una.....	864.00	
12 Dos auxiliares de servicio, c. 84.00 cada uno.....	168.00	
13 Ayudante de Botica.....	84.00	
14 Ayudante de Laboratorio.....	48.00	
15 Portera.....	84.00	
16 Sirviente.....	72.00	C. 4,068.00
Art. 20.-Alimentación.....	5,600.00	
30.-Ropería y útiles.....	600.00	
40.-Medicinas y Accesorios.....	3,000.00	
50.-Combustible.....	350.00	
60.-Gastos de escritorio.....	108.00	
70.-Alumbrado y fuerza.....	1,084.00	
80.-Reparaciones y construcciones.....	500.00	
90.-Utensilios de cocina y mobiliario.....	100.00	
100.-Jabón.....	300.00	
110.-Eventuales.....	424.28	
Total de Egresos.....	C. 16,134.28	

Nueva San Salvador
HOSPITAL "SAN RAFAEL"

PARTE PRIMERA.—INGRESOS.

Existencia anterior.....	C. 14,463.04	
Art. 10.-Subvención del Gobierno.....	12,000.00	
20.-Arbitrios Municipales.....	700.00	
30.-Patentes sobre aguardiente.....	1,566.10	
40.-Varios.....	200.00	
Total de Ingresos.....	C. 28,929.14	

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS.

Art. 10.—Sueños:		
No. 1 Director.....	Ad honorem	
2 Administradora.....	C. 420.00	
3 Dos Hermanas de Sala, C. 180.00 cada una.....	360.00	
4 Cape lín.....	480.00	
5 Tenedor de Libros.....	300.00	
6 Tres Médicos Cirujanos Externos, con C. 360.00 cada uno.....	1,080.00	
7 Farmacéutico.....	300.00	
8 Primer Enfermero.....	360.00	
9 Segundo Enfermero.....	240.00	
10 Tercer Enfermero.....	144.00	
11 Cuarto Enfermero.....	120.00	
12 Encargado del Arsenal Quirúrgico y Sala de Operaciones.....	144.00	
13 Portero.....	300.00	
14 Costurera.....	120.00	
15 Cocinera.....	144.00	
16 Cocinera ayudante.....	120.00	
17 Cinco sirvientes, C. 96.00 cada uno.....	480.00	
18 Jardinero.....	180.00	C. 5,292.00
Art. 20.-Alimentación.....	88,000.00	
30.-Medicinas y accesorios.....	5,000.00	
40.-Jabón.....	360.00	
50.-Combustible.....	600.00	
60.-Ropería y útiles de dormitorio.....	600.00	
70.-Gastos de escritorio e imprenta.....	500.00	
80.-Construcciones y reparaciones.....	5,000.00	
90.-Alumbrado eléctrico.....	480.00	
100.-Eventuales.....	2,997.14	
Total de Egresos.....	C. 28,929.14	

Chalatenango

HOSPITAL

PARTE PRIMERA.—INGRESOS.

Existencia anterior.....	C. 191.66	
Art. 10.-Subvención del Gobierno.....	3,000.00	
20.-Arbitrios Municipales.....	350.00	
30.-Impuestos sobre patentes de aguardiente.....	903.50	
40.-Donativos y varios.....	50.00	
Total de Ingresos.....	C. 4,494.56	

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS.

Art. 10.—Sueños:		
No. 1 Director.....	Ad honorem	
2 Médico.....	C. 300.00	
3 Administrador.....	420.00	
4 Enfermero.....	240.00	
5 Economa.....	120.00	
6 Cocinera.....	96.00	
7 Portero y mozo.....	96.00	
8 Tesorero del Hospital y Cementerio.....	180.00	C. 1,452.00
Art. 20.-Alimentación.....	1,248.00	
30.-Medicinas y accesorios.....	1,248.00	
40.-Ropería y útiles.....	80.00	
50.-Gastos de escritorio.....	36.00	
60.-Alumbrado eléctrico.....	180.00	
70.-Combustibles.....	84.00	
80.-Jabón.....	60.00	
90.-Reparaciones.....	100.00	
100.-Eventuales.....	6.56	
Total de Egresos.....	C. 4,494.56	

Cojutepeque

HOSPITAL

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Existencia anterior.....	C. 569.29	
Art. 10.-Subvención de Gobierno.....	2,400.00	
20.-Arbitrios Municipales.....	1,800.00	

" 30.-Impuestos sobre aguardiente.....	"	730.90
" 40.-Producto venta café.....	"	15.00
" 50.-Donativos y Varios.....	"	25.00

Total de Ingresos..... C. 5,540.19

SEGUNDA PARTE.—EGRESOS

Art. 10.—SUELDOS.

No. 1 Director.....	Ad-honorem	
" 2 Médico y Cirujano.....	C.	360.00
" 3 Escribiente.....	"	360.00
" 4 Tesorero.....	"	120.00
" 5 Boticario enfermero.....	"	180.00
" 6 Economa.....	"	180.00
" 7 Enfermera.....	"	108.00
" 8 Cocinera.....	"	96.00
" 9 Molendera.....	"	60.00
" 10 Lavandera.....	"	84.00
" 11 Mozo de servicio.....	"	96.00

C. 1,644.00

Art. 20.—Alimentación.....	"	2,400.00
" 30.—Medicinas.....	"	940.00
" 40.—Jabón.....	"	70.00
" 50.—Ropería.....	"	180.00
" 60.—Mobiliario.....	"	50.00
" 70.—Útiles de escritorio e imprenta.....	"	18.00
" 80.—Servicios [agua y luz].....	"	156.00
" 90.—Eventuales.....	"	82.19

Total de Egresos..... C. 5,540.19

Zacatecoluca

HOSPITAL "SANTA TERESA"
PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Existencia anterior.....	C.	1,181.01
Art. 10.—Subvención del Gobierno.....	"	7,200.00
" 20.—Impuesto sobre aguardiente.....	"	1,169.90
" 30.—Arbitrios Municipales.....	"	600.00
" 40.—Estancia.....	"	150.00
" 50.—Donativos y varios.....	"	100.00

Total de Ingresos..... C. 10,400.91

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

Art. 10.—SUELDOS:

No. 1 Director.....	C.	600.00
" 2 Médico.....	"	360.00
" 3 Administrador.....	"	360.00
" 4 Capellán.....	"	360.00
" 5 Hermanas.....	"	360.00
" 6 Enfermero.....	"	120.00
" 7 Enfermera.....	"	96.00
" 8 Cuatro sirvientes, c. 96.00 cada una.....	"	384.00

C. 2,640.00

Art. 20.—Alimentación.....	"	3,600.00
" 30.—Combustible.....	"	240.00
" 40.—Alumbrado.....	"	264.00
" 50.—Jabón.....	"	180.00
" 60.—Medicinas.....	"	1,200.00
" 70.—Gastos de escritorio.....	"	60.00
" 80.—Gastos varios.....	"	240.00
" 90.—Ropería.....	"	300.00
" 100.—Útiles de servicio.....	"	120.00
" 110.—Construcciones y reparaciones.....	"	1,000.00
" 120.—Eventuales.....	"	556.91

Total de Egresos..... C. 10,400.91

La Unión

HOSPITAL "SAN CARLOS"
PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Existencia anterior.....	C.	55.49
Art. 10.—Subvención del Gobierno.....	"	4,800.00
" 20.—Subvención de la Junta de Fomento Departamental.....	"	600.00
" 30.—Impuestos Municipales.....	"	900.00
" 40.—Utilidades de la Lotería Nacional 30/0.....	"	900.00
" 50.—Impuestos Patentes de Aguardiente.....	"	648.00
" 60.—Varios.....	"	100.00

Total de Ingresos..... C. 8,008.49

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

Art. 10.—SUELDOS:

No. 1.—Director.....	Ad honorem	
" 2.—Médico.....	C.	480.00
" 3.—Tres Hermanas Josefinas, C. 192.00 c/u.....	"	576.00
" 4.—Enfermero.....	"	144.00
" 5.—Enfermera.....	"	120.00
" 6.—Capellán.....	"	240.00
" 7.—Cocinera.....	"	120.00
" 8.—Lavandera y Aplanadora.....	"	168.00
" 9.—Molendera.....	"	96.00
" 10.—Mozo de servicio.....	"	120.00
" 11.—Ayudante Farmacia y Portera.....	"	120.00

C. 2,184.00

Art. 20.—Alimentación.....	"	3,420.00
" 30.—Medicinas.....	"	960.00
" 40.—Jabón y Leña.....	"	288.00
" 50.—Alumbrado.....	"	180.00
" 60.—Gastos de escritorio.....	"	30.00
" 70.—Ropería.....	"	200.00
" 80.—Útiles de dormitorio y cocina.....	"	160.00
" 90.—Reparaciones.....	"	100.00
" 100.—Eventuales.....	"	541.49

Total de Egresos..... C. 8,008.49

Usulután

HOSPITAL "SAN PEDRO"

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Existencia anterior.....	C.	269.41
Art. 10.—Subvención del Gobierno.....	"	6,000.00
" 20.—Arbitrios Municipales.....	"	1,960.00
" 30.—Impuestos sobre Patentes de Aguardiente.....	"	1,372.80
" 40.—Estancias.....	"	50.00
" 50.—Donativos y Varios.....	"	50.00

Total de Ingresos..... C. 9,702.21

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

Art. 10.—SUELDOS:

Nº 1 Director.....	C.	720.00
" 2 Dos Médicos, C. 360.00 cada uno.....	"	720.00
" 3 Economa.....	"	360.00
" 4 Enfermero y Encargado de Farmacia.....	"	360.00
" 5 Dos Enfermeras, C. 96.00 cada una.....	"	192.00
" 6 Portero.....	"	120.00
" 7 Mozo de servicio.....	"	84.00
" 8 Dos Sirvientes, C. 120.00 cada uno.....	"	240.00
" 9 Sirviente.....	"	96.00

C. 2,892.00

Art. 20.—Alimentación.....	"	3,600.00
" 30.—Medicinas.....	"	1,500.00
" 40.—Ropería.....	"	120.00
" 50.—Gastos de escritorio.....	"	36.00
" 60.—Alumbrado eléctrico.....	"	200.00
" 70.—Jabón.....	"	120.00
" 80.—Leña.....	"	180.00
" 90.—Reparaciones.....	"	300.00
" 100.—Abonos a deudas.....	"	450.00
" 110.—Eventuales.....	"	304.21

Total de Egresos..... C. 9,702.21

HOSPITAL "SAN SIMON".—JUCUAPÁ

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Existencia anterior.....	C.	817.02
Art. 10.—Subvención del Gobierno.....	"	6,000.00
" 20.—Utilidad de la Lotería Nacional 30/0.....	"	900.00
" 30.—Impuestos sobre Patentes de Aguardiente.....	"	600.00
" 40.—Arbitrios Municipales.....	"	1,000.00
" 50.—Subvención Municipal (julio a diciembre).....	"	210.00
" 60.—Deudas a Cobrar (Subvención Municipal agosto a diciembre 1934 C. 50.00 mensuales; y enero a junio 1935 C. 35.00 mensuales.....)	"	460.00
" 70.—Varios.....	"	100.00

Total de Ingresos..... C. 10,087.02

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS.

Art. 10.—SUELDOS:

No. 1 Director.....	C.	480.00
" 2 Dos Médicos, C. 360.00 cada uno.....	"	720.00
" 3 Tesorero.....	"	240.00
" 4 Administrador.....	"	300.00
" 5 Economa.....	"	180.00
" 6 Enfermero y encargado de la Sala de Operaciones.....	"	240.00
" 7 Enfermero.....	"	180.00
" 8 Enfermera Ayudante.....	"	72.00
" 9 Boticario.....	"	180.00
" 10 Cocinera.....	"	120.00
" 11 Cocinera Ayudante.....	"	60.00
" 12 Lavandera y Aplanadora.....	"	180.00
" 13 Portero.....	"	120.00
" 14 Mozo de Servicio.....	"	60.00

C. 3,132.00

Art. 20.—Alimentación.....	"	3,300.00
" 30.—Ropería y útiles de dormitorio.....	"	250.00
" 40.—Útiles para salas de enfermos y cocina.....	"	150.00
" 50.—Medicinas y Accesorios.....	"	1,980.00
" 60.—Servicio Eléctrico.....	"	300.00
" 70.—Leña.....	"	60.00
" 80.—Jabón.....	"	120.00
" 90.—Construcciones y reparaciones.....	"	300.00
" 100.—Gastos de escritorio.....	"	36.00
" 110.—Eventuales.....	"	459.02

Total de egresos..... C. 10,087.02

HOSPITAL "SANTA FLORENTINA",
DE SANTIAGO DE MARIA

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Existencia anterior.....	C.	88.66
Art. 10.—Arbitrios Municipales.....	"	2,600.00
" 20.—Varios [donativos, etc.].....	"	100.00

Total de ingresos..... C. 2,788.66

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

Art. 10.—SUELDOS:

No. 1.—Un Médico.....	C.	600.00
" 2.—Un Tesorero.....	"	300.00

C. 900.00

Art. 20.—Compra de Medicinas.....	"	1,688.66
" 30.—Gastos de transporte de enfermos al hospital más cercano, que a juicio del médico requieren hospitalización.....	"	200.00

Total de egresos..... C. 2,788.66

SAN VICENTE

HOSPITAL "SANTA GERTRUDIS"

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Existencia anterior.....	C.	2,827.89
Art. 10.—Subvención del Gobierno.....	"	15,600.00

20.—Utilidades de la Lotería Nacional $\frac{1}{2}$ %	900.00
30.—Arbitrios Municipales	1,500.00
Art. 40.—Pensiones y estancias	400.00
50.—Impuestos Patentes de aguardiente	818 80
60.—Impuestos Patentes aguardiente, departamento de Cabanías [D. L. 20 de diciembre de 1934]	476.00
70.—Varios [donativos, etc.]	100.00
Total de Ingresos	C. 22,617.69

Parte Segunda.—Egresos

Art. 10.—Sueldos:	
No. 1.—Director	C. 960.00
2.—Cuatro Hermanas de Caridad, C. 250.00 cada una	1,000.00
3.—Dos Médicos Cirujanos, c. 480.00 c/u	960.00
4.—Tesorero	480.00
5.—Dos Practicantes, c. 480.00 cada uno	960.00
6.—Capellán	300.00
7.—Primer enfermero	240.00
8.—Primera enfermera	180.00
9.—Segundo enfermero	144.00
10.—Segunda enfermera	120.00
11.—Dos veladores, c. 120.00 cada uno	240.00
12.—Dos ayudantes de Laboratorio y Botica, c. 84.00 cada uno	168.00
13.—Ayudante de la ropería	72.00
14.—Cinco sirvientes, c. 84.00 cada uno	420.00
15.—Dos sirvientes, c. 72.00 cada uno	144.00
16.—Dos sirvientes, c. 120.00 cada uno	240.00
	C. 6,628.00
Art. 20.—Alimentación	7,292.00
30.—Medicinas, instrumental quirúrgico, útiles de laboratorio y alcohol	4,127.00
40.—Ropería	300.00
50.—Muebles, útiles de sala y cocina	996.00
60.—Jabón	480.00
70.—Gastos de escritorio e imprenta	60.00
80.—Alumbrado y fuerza motriz	600.00
90.—Reparaciones en general	1,650.00
100.—Combustible	386.00
110.—Eventuales	148.69
Total de egresos	C. 22,617.69

HOSPITAL DE SUCHITOTO

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Existencia anterior	C. 2,051.60
Art. 10.—Subvención del Gobierno	600.00
20.—Depósito en efectivo en la Administración de Rentas Departamental	4,911.93
30.—Sobre impuesto de Aguardiente	450.00
40.—Arbitrios Municipales	1,000.00
50.—Donativos y Varios	25.00
Total de Ingresos	C. 9,038.53

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

Art. 10.—SUELDOS:	
No. 1.—Director, Médico y Encargado del Botiquín	C. 600.00
2.—Tesorero	300.00
3.—Administrador Enfermero	240.00
4.—Enfermera	240.00
5.—Mozo de Servicio	120.00
	C. 1,500.00
Art. 20.—Medicinas y arsenal quirúrgico	2,000.00
30.—Alumbrado eléctrico	50.00
40.—Compra y lavado de ropa	180.00
50.—Gastos de escritorio	24.00
60.—Limpia de patios y solares	20.00
70.—Reparaciones	500.00
80.—Transporte de enfermos	500.00
90.—Eventuales	4,264.53
Total de Egresos	C. 9,038.53

SAN MIGUEL

HOSPICIO Y SALA CUNA

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Existencia anterior	C. 2,854.22
Art. 10.—Subvención del Gobierno, Hospicio	C. 12,000.00
Subvención del Gobierno, Sala Cuna	2,880.00
	14,880.00
20.—Sobre impuestos Municipales	4,800.00
30.—Producto de Talleres	100.00
40.—Producto de bienes	8,086.00
50.—Utilidades sobre excedente en los remates de Casas de Crédito	100.00
60.—Alquiler de un predio	86.00
70.—Donativos y Varios	100.00
Total de Ingresos	C. 30,956.22

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

Art. 10.—SUELDOS:	
No. 1.—Director	C. 1,200.00
2.—Administrador	600.00
3.—Tesorero	600.00
4.—Escribiente	300.00
5.—Mozo de Servicio	120.00
6.—Médico y Cirujano	540.00
7.—Capellán	480.00
8.—Nueve Hermanas, C. 144.00 cada una	1,296.00
9.—Cinco sirvientes, C. 96.00 cada uno	480.00

10.—Cuatro Maestros de Talleres, C. 240.00 c/u	960.00
11.—Nodriz	120.00
12.—Sirviente	120.00
13.—Panadero	360.00
	C. 7,176.00
Art. 20.—Alimentación	11,552.00
30.—Combustible	528.00
40.—Medicinas y Accesorios	1,200.00
50.—Ropería y costuras	1,500.00
60.—Gastos de escritorio, escolares y premios	500.00
70.—Gastos de Talleres	750.00
80.—Alumbrado y fuerza motriz	960.00
90.—Mobiliario y útiles	500.00
100.—Construcciones y reparaciones	3,200.00
110.—Limpieza (desyerbos, etc.)	180.00
120.—Gastos diversos	630.00
130.—Eventuales	2,280.22
Total de Egresos	C. 30,956.22

HOSPITAL

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Existencia anterior	C. 545.48
Art. 10.—Depósito en el Banco Central de Reserva	17,590.07
20.—Subvención del Gobierno	42,000.00
30.—Utilidades de la Lotería Nacional 10%	1,800.00
40.—Servicios	2,700.00
50.—Patentes de Aguardiente	998.70
60.—Productos varios	1,500.00
70.—Donativos	500.00
80.—Patentes Aguardiente Departamento Morazán (Decreto Legislativo 4 Diciembre 1934)	733.10
90.—Producto venta Bonos C. 10,500.00 sobre la base probable del 70%	7,350.00
Total de Ingresos	C. 75,717.35

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

Art. 10.—Sueldos:	
No. 1 Director	C. 1,800.00
2 Administrador	1,200.00
3 Tesorero	1,200.00
4 Escribiente	480.00
5 Capellán	480.00
6 Diez Hermanas, C. 150.00 c/u	1,500.00
7 Portero	540.00
8 Siete Jefes de Clínica, C. 480.00 cada uno	3,360.00
9 Dos Jefes Gabinete y Laboratorio, C. 600.00 c/u	1,200.00
10 Médico Interno y Jefe de Consultas Externas	1,200.00
11 Dos Ayudantes, C. 300.00 c/u	600.00
12 Ayudante	180.00
13 Dos Enfermeros C. 240.00 cada uno	480.00
14 Cuatro Enfermeros C. 180.00 cada uno	720.00
15 Seis Enfermeros, C. 144.00 cada uno	864.00
16 Diez Enfermeras, C. 120.00 cada uno	1,200.00
17 Cuatro Enfermeros, C. 96.00 cada uno	384.00
18 Cinco Veladoras, C. 120.00	600.00
19 Cinco Sirvientes, C. 180.00 cada uno	900.00
20 Sirviente Sala de Operaciones	360.00
21 Mozo de patios	240.00
22 Mozo de baños y excusados	120.00
23 Portera	120.00
24 Primer Ayudante de Farmacia	180.00
25 Dos Segundos Ayudantes de Farmacia, C. 72.00 c/u	144.00
26 Ayudante de Ropería	180.00
27 Jabonera	84.00
28 Ayudante de Jabonería	60.00
29 Panadera	180.00
30 Dispensera	180.00
31 Cocinera	180.00
32 Lavandera de Tuberculosos	240.00
33 Tres Auxiliares de Servicio, C. 96.00 cada uno	288.00
34 Siete Auxiliares de Servicio, C. 84.00 cada uno	588.00
35 Diez Auxiliares de Servicio, C. 72.00 cada uno	720.00
36 Seis Auxiliares de Servicio, C. 60.00 cada uno	360.00
37 Agente de Policía nocturno	240.00
38 Agente de Policía diurno	180.00
	C. 23,532.00
Art. 2.—Alimentación y gastos de panadería	17,720.00
30.—Medicinas, etc.	4,800.00
40.—Combustible	1,200.00
50.—Materiales y equipos	3,000.00
60.—Ropería	1,200.00
70.—Diversos	950.00
80.—Gastos de escritorio e imprenta	200.00
90.—Mobiliario	500.00
100.—Limpieza (desyerbos, et.)	240.00
110.—Alumbrado y fuerza	2,100.00
120.—Construcciones y reparaciones	5,000.00
130.—Deudas por pagar	4,278.00
140.—Eventuales	10,997.35
Total de Egresos	C. 75,717.35

Estos Presupuestos Especiales quedan sujetos, en todo lo que fueren aplicables, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional, San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco. Fedó. Reyes,
2o. Secretario.

José Tomás Calderón,
Ministro de Beneficencia.

Cumplase,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 248 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1935.

En mérito de la invitación que la National Foreign Trade Council, 26 Beaver Street, de Nueva York, se ha servido hacer al Gobierno, en nota de fecha 5 de julio último, por medio del Cónsul General de El Salvador residente en aquella ciudad, para que participe en la Vigésima Segunda Convención Nacional de Comercio Extranjero en Houston, Tejas, el 18, 19 y 20 de noviembre próximo; oído el parecer de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, quien recomienda sea aceptada dicha invitación por tener informes de que esa Convención revestirá especial importancia para el futuro desenvolvimiento de las relaciones comerciales entre Estados Unidos y los países de Centro América; y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de esta fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegados en la Convención de referencia, al doctor don Francisco Alvarado Gallegos, Cónsul General en aquella Nación, y a don Arturo Bustamante, a quienes se extenderán los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 955 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas o por sistema de administración, según convenga a sus intereses, compre los siguientes útiles de enseñanza, para servicio del Grupo Escolar "Jorge Lardé", de aquella villa:

48 libros de lectura "Adelante", por Figueira.....	c. 72.00
1 semicírculo graduado de celuloide, de 12 centímetros.....	" 2.50
2 reglas métricas.....	" 1.00
2 compases grandes, de madera.....	" 0.80
2 escuadras de madera.....	" 1.00
2 trapeadores.....	" 0.90
Total.....	c. 78.20

Setentiocho colones veinte centavos (c. 79.20), que se tomarán de la partida No. 2 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1018 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Dolores, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—los siguientes trabajos:

Reparación del techo, un esquinero y dos cuartos de la casa que ocupa la escuela de niñas de aquel lugar, mano de obra y materiales.	c. 13.00
Y construcción de cuatro sillas, dos para cada una de las escuelas de ambos sexos.....	" 12.00
Total.....	c. 25.00

Veinticinco colones (c. 25.00), que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria [Partida No. 1—Art. 20, Capítulo Unico—Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 8o. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1019 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Luis Talpa, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política—el arreglo de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Juan Talpa, en un trayecto de un kilómetro.....	c.20.00
El que conduce al cantón Comalapa, en una distancia de cuatro kilómetros.....	" 40.00
El que va al cantón Nuevo Edén en una longitud de cuatro kilómetros,	40.00
El que se dirige al cantón Salamar en una extensión de cuatro kilómetros.....	" 40.00
Y el que conduce a la costa, en un trayecto de un kilómetro.....	" 27.00
Total.....	c. 167.00

Ciento sesenta y siete colones (c. 167.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales [Partidas No. 1, Art. 19—Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1020 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; contraída a que se le autorice para traspasar el remanente del fondo de alumbrado, que asciende a un mil quinientos treinta y cuatro colones ochenticinco centavos (c. 1,534.85); al Fondo Municipal de su Presupuesto, para invertirlo en el pago de sueldos atrasados de empleados de aquella alcaldía municipal; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Administrador de la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, a que se refiere el Decreto Legislativo No. 135 de 17 de octubre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo efectuarse la operación con las formalidades legales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1021 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Aguilares, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política—los siguientes muebles y útiles de enseñanza con que se dotará a la escuela mixta de aquella población:

6 pupitres bipersonales.....	C. 24.00
2 sillas enjuncadas.....	" 4.00
1 banca de reglas.....	" 2.00
1 reloj de pared	" 30.00
1 ábaco y una caja de yeso.....	" 3.50
1 juego de sólidos geométricos de cartón.....	" 2.00
3 docenas de lápices.....	" 4.50

½ resma de papel de empaque 2.50
Total..... 72.50

Setentidós colones cincuenta centavos....
(C. 72.50), que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria (Art. 23, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 80 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 108 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

De conformidad con el Art. 30 del Decreto Legislativo N^o 80, fechado el día 26 de julio próximo pasado, que contiene reformas a la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a don Gustavo Granados Zepeda, actual Guarda Muelle de la Aduana de La Libertad, las funciones de Escribiente de la misma Aduana, debiendo continuar devengando el sueldo que le señala la partida N^o 18 del Art. 701 de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 109 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

De conformidad con el Art. 30 del Decreto Legislativo N^o 80 de fecha 26 de julio próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" N^o 169 del 31 del mismo mes y año, que contiene reformas a la Ley de Presupuesto vigente, Ramo de Hacienda, Capítulo XXIII, y basado en lo que establece el inciso 3^o del Art. 15 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dividir en dos, la plaza de Escribiente que con c.... 115.00 mensuales, aparece en la partida 42 del Capítulo XXIII, Título XII, Ramo de Hacienda, y nombrar para el desempeño de estas plazas y de las otras cuatro que aparecen bajo el mismo número de la citada ley [reformada], a las personas siguientes:

Aduana de La Unión:

Plaza dividida-Escribiente, don
Oscar Gilberto Flores, con c. 90.00 al mes
Queda vacante una plaza, con ,, 25.00 ,, "

Suma..... c. 115.00

Aduana de La Libertad:

Escribiente, don Salvador Rogelio Reina, hijo, con..... ,, 110.00 ,, "

Aduana de Sonsonate:

Escribiente, don José Rolando Morales, con..... ,, 90.00 ,, "

Aduana Terrestre de
San Salvador:

Escribiente, don José Francisco Cazidad, con..... ,, 90.00 ,, "

Escribiente, señorita María Luisa Salazar, con..... ,, 90.00 ,, "

Los nombrados comenzarán a devengar sus respectivos sueldos a partir del 1^o de agosto corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 111 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

De conformidad con el Art. 30 del Decreto Legislativo N^o 80 de fecha 26 de julio próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial", N^o 169 de 31 del mismo mes y año, que

contiene reformas a la Ley de Presupuesto vigente, Ramo de Hacienda, Capítulo XXIII, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

CAPITULO XXIII

Partida N^o 46.—Tres Revisores de Pólizas, así:
Aduana de La Libertad:

Don José Arturo Ponce, con c. 125.00 mensuales
Aduana de La Unión:

Don José Arturo Escoto, con ,, 100.00 ,,

Aduana de Sonsonate:

Don Juan José Velis, con... ,, 100.00 ,,

Partida N^o 48.—Tres Copiadores de Pólizas, así:
Aduana de La Libertad:

Don Jerge F. Jerez, con.... ,, 60.00 ,,

Aduana de La Unión:

Don José Gallegos, con.... ,, 45.00 ,,

Aduana de Fardos Postales de esta capital:

Don Benjamín Molina, con.. c. 45.00 ,,

Partida N^o 53.—Tres Ordenanzas, así:
Aduana de La Libertad:

Don Aurelio Cuéllar, con... ,, 50.00 ,,

Aduana de La Unión:

Don Alfredo Benítez, con... ,, 45.00 ,,

Aduana de Sonsonate:

Don José Próspero Argüeta, con..... ,, 45.00 ,,

Los nombrados comenzarán a devengar sus respectivos sueldos a partir del 1^o de agosto corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3238 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de varones de San José Villanueva, departamento de La Libertad, a don José Rivera Campos, en sustitución de don Alejandro Reyes Martínez, quien no puede continuar. El nombrado gozará desde el día que se haga cargo del empleo, del sueldo asignado en la partida N^o 10, subnúmero 122 del Art^o 584, Capítulo XIII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 3239 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela de varones de Apaneca, departamento de Ahuachapán, a don Pedro C. Menjívar, en sustitución de don Julio A. Valladares, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo que señala la partida N^o 11, subnúmero 124 del Art. 584, Capítulo XIII del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 3254 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor auxiliar de la Escuela de varones "Dr. Nicolás Aguilar", de la ciudad de San Vicente, al normalista don Marcial Marroquín, en sustitución de don Joaquín Peña Ramos, quien renunció. El nombrado gozará desde el día que tome posesión del empleo, del sueldo asignado

en la partida N^o 7, subnúmero 134 del Art. 583, Capítulo XIII del Presupuesto vigente. Derechos de nombramiento dos colones (c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 3240 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

Vista la solicitud presentada por los miembros del Personal Docente, de la Sociedad Protectora de las Escuelas, Padres de Familia y demás personas amantes de la Instrucción Pública, vecinos de Santiago Nonualco, contraída a que se emita un acuerdo por el cual se nomine la Escuela de Varones de aquella población, con el nombre "Escuela de Varones Hermógenes Alvarado [p]", y la Sala de Lectura recientemente inaugurada, con el de "Biblioteca Juan Ramón Uriarte", el Poder Ejecutivo, encontrando justos los motivos que expresan los solicitantes y tomando en cuenta la intensa labor que desarrollaron en pro del mejoramiento de la Instrucción Pública, las personas cuyos nombres se trata de memorar, y como un homenaje a sus méritos, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 3260 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General, de fecha 21 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 540 del Presupuesto vigente, Gastos Imprevistos de la Biblioteca Nacional, Ramo de Instrucción Pública, con doscientos colones [c. 200.00], que se tomarán del Art. 518 del Presupuesto vigente, Adquisición y Publicación de Obras Científicas, Literarias y Artísticas del mismo Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3258 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General, de fecha 21 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 603 del Presupuesto vigente, Sueldos a los empleados que gozan de licencia, Ramo de Instrucción Pública, con ciento veinticinco colones [c. 125.00], que se tomarán del Art. 604 del Presupuesto vigente, Gastos Eventuales del mismo Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3261 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva, se pague a Dña. Carmen v. de Calderón, con cargo al Art. 590 del Presupuesto vigente, nuevos alquileres de casas, y desde el 1^o del mes en curso al 30 de junio de 1936, la suma de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Ahuachapán, con un total de quinientos cincuenta colones (c. 550.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

N^o 3263 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Ahuachapán se

pague, con cargo a la partida No. 116 del Art. 585, Capítulo XIV del Presupuesto vigente, la suma de cuarenta colones [c.40.00], a doña Manuela v. de Cáceres por alquiler de la casa que ocupó la escuela de varones No. 1 de Ahuachapán, durante el mes de julio próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3262 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

Habiéndose trasladado desde el 10. de junio próximo pasado la Escuela de varones de San Miguel Tepezontes, Dpto. de La Paz, a casa de Anita Contreras y que anteriormente ocupaba la de Norberto Hernández, el Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a la partida y Art. que cita el acuerdo No. 2696 del 17 de julio de 1934, la suma de diez colones (c. 10.00) a la señorita Contreras, valor del alquiler de dicha casa durante el mes de junio último, ya citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3266 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo NO. 3309 de fecha 27 del mes que hoy finaliza, por el cual se hace una concesión a varios estudiantes de Comercio y Hacienda del Colegio "La Educación", de esta capital, en el sentido de que, el nombre que dice: "Blanca Núñez", debe ser Blanca R. Muñoz.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 192 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1935.

Vista la solicitud de don Doroteo Antonio Lara, Escribiente Archivero de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente [Sonsonate], contraída a que se le concedan vacaciones por el lapso de quince días, a partir del 10. de septiembre próximo entrante, el Poder Ejecutivo, en atención a lo establecido en el Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 366 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1935.

En atención a lo resuelto por el Consejo de Ministros reunido el veintitrés de agosto en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Proveduría General del Gobierno, y sin los requisitos de Licitación Pública de conformidad con el Art. 24-numeral 70.- letras b) y c) de la Ley Orgánica de la Auditoría General de la República, se pida por medio del Consulado de El Salvador en New York a la Allis Chalmers Mfg. Co, Inc., de aquella ciudad, un lote de repuestos para trituradora giratoria "Mc Cully" No. 1, conforme al detalle que indica la solicitud de mercaderías Nos. 1341330, ya legalizadas. Se autoriza al señor Cónsul en New York para que a presentación de documentos de embarque, pague hasta trescientos tres dólares—setecientos sesenta colones y cincuenta

y tres centavos al 251% de cambio— que importan tales repuestos CIF Cutuco, debiendo gestionar la rebaja que se acostumbra en operaciones que, como ésta, son al contado. El pago se hará con cargo al Art. 199 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese,

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 375 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento) y vistas las órdenes de pago Nos. 365, 366, 367 y 368, se pague a las Empresas de los Diarios "Nuevo, La Prensa, Latino y Patria" respectivamente, las cantidades siguientes: c. 1.50, c. 2.00, c. 2.00 y c. 1.50, valor de las suscripciones que han servido al Ministerio de Fomento, durante el mes de agosto de 1935. El presente acuerdo anula al No. 325, publicado en el "Diario Oficial" No. 178 del 16 de agosto corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

DOCUMENTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

CUADRO de cuotas y obligaciones de compras de aguardiente para cada población de la República, correspondiente al mes de mayo de mil novecientos treintaicinco.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Salvador..... c.	1,350	8,100 litros
Apopa	90.00	300 "
Aculhuaca ..	40.00	200 "
San Sebastián.....	40.00	200 "
Ayutuxtepeque	10.00	50 "
Cuscatancingo.....	20.00	60 "
El Paisnal.....	15.00	30 "
Guazapa.....	30.00	130 "
Ilopango.....	20.00	70 "
Mejicanos.....	80.00	600 "
Nejapa	50.00	160 "
Panchimalco.....	40.00	170 "
Paleca.....	20.00	40 "
Santo Tomás.....	40.00	130 "
Soyapango	60.00	250 "
San Marcos.....	40.00	100 "
Aguilares	30.00	130 "
Santiago Texacuan- gos	10.00	45 "
Tonacatepeque....	40.00	140 "
San Martín	40.00	140 "
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
Santa Tecla..... c.	225.00	1,200 litros
Quezaltepeque.....	75.00	525 "
Comasagua	20.00	75 "
Colón	30.00	110 "
Huizúcar	20.00	75 "
Jayaque.....	20.00	100 "
La Libertad	45.00	450 "
Nuevo Cuscatlán ...	20.00	90 "
San José Villanueva.	7.00	30 "
Talnique	10.00	30 "
Tepecoyo	10.00	70 "
Teotepique	20.00	75 "
El Chilamatal.....	20.00	160 "
Tamanique.....	7.00	25 "
Sacacoyo	7.00	40 "
Tacachico	10.00	30 "
Zaragoza.....	20.00	100 "
Puerta de La Laguna	15.00	50 "
Ateos.....	20.00	150 "
Opico	30.00	201 "
San Matías	5.00	10 "
Chiltiupán.....	10.00	25 "

DEPARTAMENTO DE SONSONATE		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Santo Domingo..... c.	12.00	20 litros
San Julián.....	20.00	250 "
Sonsonate.....	180.00	1,100 "
Juayúa.....	30.00	160 "
Nahuizalco	40.00	240 "
Cuisnahuat	5.00	15 "
Izalco	30.00	180 "
Acajutla	33.00	240 "
Ishuatán	10.00	40 "
Nahulingo	5.00	30 "
San Antonio.....	10.00	40 "
Armenia.....	60.00	500 "
Sohzacate.....	10.00	50 "

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN		
Ahuachapán	150.00	1,000 litros
Atiquizaya	60.00	350 "
Las Chinamas.....	5.00	25 "
San Pedro Fuxtla....	15.00	60 "
Tacuba	15.00	50 "
San Francisco Me- néndez.....	5.00	25 "
Turín	14.00	100 "
San Lorenzo	5.00	40 "
San José El Naranjo.	10.00	50 "
Apaneca	15.00	70 "
Ataco.....	20.00	200 "

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA		
Santa Ana..... c.	480.00	3,300 litros
Chalchuapa	100.00	840 "
Metapán.....	25.00	200 "
Texistepeque.....	20.00	70 "
El Congo	40.00	150 "
Coatepeque.....	20.00	200 "
Santiago de la Fron- tera.....	5.00	35 "
S. Sebastián Salitrillo	10.00	50 "
Candelaria de la Fron- tera.....	20.00	80 "
Aldea San Antonio...	20.00	75 "

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		
Chalatenango..... c.	30.00	250 litros
San Rafael.....	5.00	30 "
El Carrizal.....	5.00	10 "
San Luis de El Car- men.....	5.00	30 "
Citalá.....	10.00	70 "
Quezaltepeque.....	5.00	36 "
San Antonio de La Cruz.....	5.00	10 "
Arcatao	10.00	70 "
La Reina.....	5.00	50 "
Tejutla	10.00	60 "
La Palma.....	5.00	30 "
Nueva Concepción...	15.00	80 "
San Miguel de Merce- des.....	5.00	15 "
Dulce Nombre de Ma- ría.....	5.00	40 "
Agua Caliente.....	5.00	25 "
Santa Rita	5.00	20 "
Potonico	5.00	25 "
Cancasque.....	5.00	15 "
El Paraíso	5.00	10 "
Nombre de Jesús....	5.00	15 "
Las Flores.....	5.00	35 "
San Francisco Lempa	5.00	30 "

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		
Cojutepeque..... c.	150.00	975 litros
El Carmen.....	6.00	50 "
San Ramón.....	7.00	40 "
Santa Cruz Michapa.	20.00	80 "
Suchitoto	90.00	400 "
Guayabal.....	16.00	150 "
Candelaria.....	10.00	40 "
San Rafael Cedros...	20.00	80 "
Tenancingo.....	20.00	60 "
Monte San Juan....	7.00	25 "
San Cristóbal.....	5.00	25 "
San Pedro Perulapán	20.00	70 "
Perulapía.....	5.00	20 "
La Loma.....	5.00	25 "

DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
Zacatecoluca..... c.	150.00	600 litros
El Rosario	15.00	150 "
San Pedro Nonualco..	20.00	110 "

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Juan Talpa.....	15.00	90 "
San Rafael Obrajuelo	10.00	100 "
Santiago Nonualco...	15.00	160 "
Olocuilta.....	20.00	110 "
San Luis Talpa.....	5.00	25 "
Cuyultitán.....	10.00	40 "
Tapalhuaca.....	5.00	30 "
San Juan Nonualco..	20.00	160 "
San Antonio Masahuat.....	5.00	20 "
San Pedro Masahuat.	20.00	110 "
San Miguel Tepezontes.....	15.00	30 "
San Juan Tepezontes.	7.00	30 "
San Emigdio.....	5.00	10 "
San Francisco Chinameca.....	5.00	10 "
La Herradura.....	20.00	120 "
Santa María Ostuma.	5.00	15 "
Mercedes La Ceiba..	5.00	15 "

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Vicente..... c.	120.00	900 litros
San Sebastián.....	30.00	120 "
Tecoluca.....	30.00	150 "
Guadalupe.....	20.00	40 "
Tepetitán.....	5.00	20 "
San Esteban.....	20.00	40 "
Apastepeque.....	20.00	120 "
Verapaz.....	20.00	40 "
Santo Domingo.....	10.00	15 "
San Ildefonso.....	20.00	40 "
Santa Clara.....	20.00	40 "
San Lorenzo.....	20.00	20 "
San Cayetano.....	5.00	15 "

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Ilobasco..... c.	55.00	420 litros
Sensuntepeque.....	35.00	270 "
Villa Dolores.....	5.00	40 "
Cinquera.....	5.00	30 "
Guacotecti.....	5.00	30 "
San Isidro.....	10.00	60 "
Jutiapa.....	5.00	30 "
Tejutepeque.....	6.00	35 "
Victoria.....	5.00	30 "

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Usulután..... c.	140.00	700 litros
Santiago de María....	120.00	450 "
Berlín.....	99.00	402 "
Jucupa.....	80.00	500 "
Jiquilisco.....	40.00	300 "
Santa Elena.....	24.00	100 "
Jucuarán.....	15.00	60 "
San Agustín.....	12.00	80 "
Batres.....	15.00	65 "
San Francisco Javier	10.00	70 "
San Buenaventura....	5.00	25 "
Ozatlán.....	25.00	120 "
San Dionisio.....	5.00	15 "
Tecapán.....	20.00	80 "
Alegría.....	12.00	50 "
Puerto El Triunfo....	10.00	40 "
Ereguayquín.....	15.00	65 "
Santa María.....	10.00	20 "
California.....	10.00	20 "
Mercedes Umaña....	5.00	20 "
Estanzuelas.....	5.00	15 "
Pueblo El Triunfo....	5.00	15 "

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Miguel..... c.	250.00	1,500 litros
El Tránsito.....	20.00	160 "
Moncagua.....	30.00	150 "
Chinameca.....	50.00	350 "
Nueva Guadalupe....	7.00	50 "
San Luis de La Reina.	5.00	30 "
Chirilagua.....	7.00	40 "
Chapeltique.....	10.00	50 "
Comacarán.....	5.00	40 "
Lolotique.....	5.00	25 "
Los Arenales.....	5.00	50 "
Carolina.....	5.00	20 "
San Rafael Oriente..	10.00	50 "
Ciudad Barrios.....	10.00	100 "
San Jorge.....	10.00	35 "
Uluazapa.....	10.00	45 "
Quelepa.....	10.00	60 "
Sesori.....	10.00	35 "

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Gotera..... c.	60.00	400 litros
----------------	-------	------------

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Torola..... c.	4.00	20 "
Jocoaitique.....	18.00	130 "
Sociedad.....	7.00	25 "
Cacaopera.....	22.00	130 "
Yoloaiquín.....	7.00	40 "
Yamabal.....	7.00	20 "
Villa Modelo.....	5.00	40 "
Guatajiagua.....	15.00	100 "
Moncagua.....	7.00	40 "
Chilanga.....	10.00	60 "
Delicias de Concepción.....	10.00	50 "
Sensembra.....	7.00	25 "
Osicala.....	10.00	90 "
San Simón.....	5.00	10 "
Lolotiquillo.....	5.00	30 "
Jocoro.....	10.00	90 "
Corinto.....	10.00	40 "

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
La Unión..... c.	100.00	750 litros
Yayantique.....	7.00	30 "
Conchagua.....	10.00	55 "
Yucuaiquín.....	14.00	70 "
Olomega.....	10.00	65 "
El Carmen.....	7.00	50 "
Intipucá.....	7.00	40 "
Anamorós.....	5.00	40 "
Pasaquina.....	10.00	90 "
Santa Rosa.....	40.00	200 "
El Sauce.....	14.00	90 "
Meanguera, del Golfo.	5.00	35 "
Nueva Esparta.....	7.00	25 "
San Alejo.....	14.00	80 "
Concepción de Oriente.....	5.00	25 "
Polorós.....	5.00	20 "

Dirección General de Contribuciones.—Sección de Licores: San Salvador, 1o. de mayo de 1935.

J. L. Arévalo V., Director General.
R. A. Carballo, Subdirector General.
Arturo B. Quesada, Secretario.
José M. Coto F., Jefe de la Sección.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA DE LOS NÚMEROS PREMIADOS EN EL SORTEO ORDINARIO N° 487, EFECTUADO EN EL KIOSCO DEL PARQUE DUEÑAS, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LAS 9 DE LA MAÑANA DEL DÍA 10. DE SEPTIEMBRE DE 1935.

Nos. Prem.	Nos. Prem.	Prem. Nos.	Nos. Prem.	Nos. Prem.
79 40	2879 40	9847 200	13110 1060	
308 25	2981 40	9703 40	13111 1060	
378 40	3155 100	9802 40	13112 1060	
441 25	3287 40	9827 25	13113 1060	
469 25	3338 100	10633 100	13114 1060	
682 25	3653 40	10736 25		
692 40	3760 25	10792 25		
814 25	3806 100	10797 50		
	4028 25	10817 200		
972	4036 100	10827 40		
1,000	4368 200	10940 25		
	4385 100	10998 100		
1041 100	4399 40	11097 25		
1167 25	4631 40	11247 25		
1189 50	4865 25	11378 50		
	4887 25	11513 50		
1,202	4909 40	11520 25		
500	5013 25	11756 50		
	5100 50	11840 40		
1244 50	5476 40	11888 40		
1361 40	5515 100	11918 50		
1449 40	5555 25			
1452 25	5788 40			
1457 40	5899 40			
1487 50				
1533 50				
1572 100				
1757 40	5,981			
1779 40	1,000			
1790 25	6,207 100			
1815 25	6504 25			
1980 40	6587 25	12444 25		
2059 50	6795 40	12479 25		
2120 50	7183 25	12601 40		
2351 50	7840 40	12661 25		
2493 25	7852 25	12776 50		
2499 40	7873 100	12900 25		
2542 40	7970 50	13081 40		
2604 40	8174 40			
2606 50	8208 25			
2628 40	8345 50			
2666 25	8731 50			
2675 200	8761 50			
2858 50	9146 40			
2865 100	9162 50			

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—Ismael Gómez, Director del Hospicio de San Salvador.—Joaquín Sánchez, por Contador Mayor.—Eduardo A. Carballo, Sub-Director de Contribuciones.—José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia.—José Ayala R., por Alcalde Municipal.—Gilberto Durán, por Gobernador.—Porfirio García S., Tesorero.—T. Vallejo Zepeda, Cajero.—J. D. Quintanilla, Tenedor de Libros.—J. C. Chica, Interventor.

El No. 13,115, premiado con C. 20,000 no fué vendido. Se repartirá entre los diez anteriores y diez posteriores.

El seis de octubre de 1935, Sorteo Ordinario.—Premio mayor: C. 20,000.

PAGOS: Empezarán el martes de 8 a 11 a. m.

Los que ordenaren que se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieron, serán vendidos a quienes los soliciten.

NOTA:—En las ventas de billetes al contado se da el 130% de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario importan C. 87; y 20 billetes del ordinario, importan C. 87.00.

Tienen descuento del 20% los premios mayores de C. 100, y 50% los premios mayores de C. 1000.

Además, unos y otros pagan el impuesto del 10% en timbres fiscales.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del Premio Mayor, tienen premio de 10 colones. Hoy es 5.

Lista de premios pagados del sorteo No. 486, corrido el día 6 de agosto de 1935.

El billete N° 1032 premiado con C. 50,000, fué vendido en la Agencia de Arcadia de Chorro, de esta ciudad y pagado íntegro al Banco Anglo South American Bank, de esta ciudad.

El billete N° 704, premiado con C. 1,000 fué vendido en la Agencia de Concha Cañas de esta ciudad y pagado íntegro a Adolfo López Sosa, de esta ciudad.

El billete N° 1552 premiado con C. 1,000 fué vendido en la Agencia de Carmen Alarcón de esta ciudad y pagado así: 1 vig. a Marta Gutiérrez; 1 vig. a Víctor Manuel Alvarado; 1 vig. a Salvador Quevedo; 1 vig. a Candelario Lara; 2 vig. a Lucila Larios; 2 vig. a David Mejía; 1 vig. a Luis Antonio Velado; 1 vig. a Anita Escamilla; 1 vig. a Julia de Pagsuga; 1 vig. a Romualdo Bran; 1 vig. a Leonza Escobar; 2 vig. a Carmen Alarcón; 1 vig. a Carlos Cortés; 1 vig. a María Benites, todos de esta ciudad y 1 vig. a Máxima Sánchez, de Ilobasco.

El billete N° 13467 premiado con C. 1,000 fué vendido en la Agencia de Gregorio T. Pacheco de San Miguel y pagado así: 4 vig. a la misma Agencia; 8 vig. a Marta de Valencia; 1 vig. a Tomasa López; 1 vig. a Emilia de Vargas, todos de San Miguel; 2 vig. a Marta López, de Santa Ana.

El billete N° 8540 premiado con C. 500 fué vendido en la Agencia de Carmen Alarcón de esta ciudad y pagado íntegro a Daniel Jesús Menjívar Gómez, de Chalatenango.

El billete N° 4030 premiado con C. 500 fué vendido en la Agencia de José María Menjívar López, de esta ciudad y pagado íntegro a Cornelio Quintanilla, de Santa Tecla.

El billete N° 5325 premiado con C. 500 fué vendido en la Agencia de J. Valeriano Escalante de Sonsonate y pagado así: 1 vig. a Ismael Castaneda; 2 vig. a Arturo Molina; 1 vig. a María Melara; 1 vig. a Ignacio Chávez; 1 vig. a Juan Bolaños; 1 vig. a María Castro; 10 vig. a Humberto Grosse, todos de esta ciudad y 3 vig. a la misma Agencia.

El billete N° 7949 premiado con C. 500, fué vendido en la Agencia de Jesús Saavedra de Usulután y pagado así: 2 vig. a Guadalupe Avalos, de Jiquilisco; 4 vig. a Petrona Umaña v. de Hernández; 2 vig. a Josefina Guevara; 1 vig. María Luisa Melgar; 1 vig. a Abraham Martínez, todos de esta ciudad; 2 vig. a José C. Saavedra; 2 vig. a Enrique P. Avilés; 1 vig. a Rosita N. García; 1 vig. a Rogelio Yanes; 1 vig. Tula Bonilla, todos de Usulután.

El billete N° 6861 premiado con C. 500 fué vendido en la Agencia de Gonzalo Solano de Santa Ana y pagado íntegro al doctor Pedro Valerio Vides, de Santa Ana.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don César Estrada, mayor de edad, Farmacéutico y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

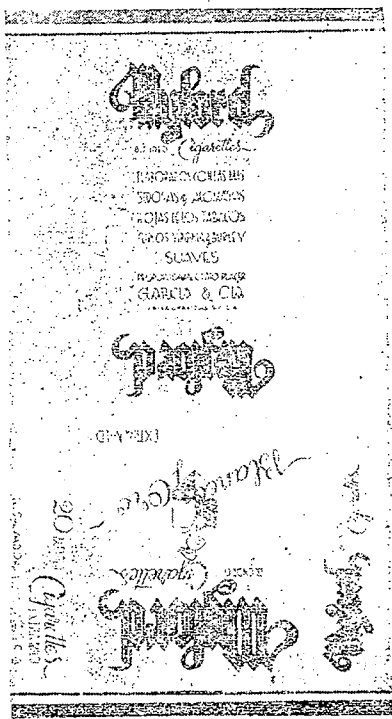


Consiste la marca en la palabra "NERVINA", nombre que se anotará en viñetas, etiquetas y envoltorios; y sirve para distinguir y proteger: un producto medicinal de otros productos industriales del Remo de Química y Farmacia, clase 125a. de la Ley del Remo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Eduardo García Triviño, mayor de edad, español, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la forma del dibujo de la palabra "MILORD", en letra negra gótica, con sombra o ribete dorado, el color del fondo de la cajilla es blanco; abajo el nombre antes dicho y en letras negras hay una leyenda que dice: "BLENDEN CIGARETTES", abajo de estas dos palabras hay un escudo con el lema "BLANCO Y ORO", la marca comprende el dibujo tal como se ve en el grabado, pudiendo variar los colores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peraita B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Vilatoro R., abogado, de este domicilio, en concepto de patrocinado especial de ZENITH RADIO CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, con asiento principal de negocios en 3620 Iron Street, ciudad de Chicago, Condado de Cook Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "ZENITH", escrita en la forma caprichosa que aparece en el grabado, generalmente, pero puede ser usada en cualquier otra forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Aparatos eléctricos, de radio-teléfono, radio-teléfono y para hacer señales, y en general aparatos transmisoras de electricidad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peraita B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

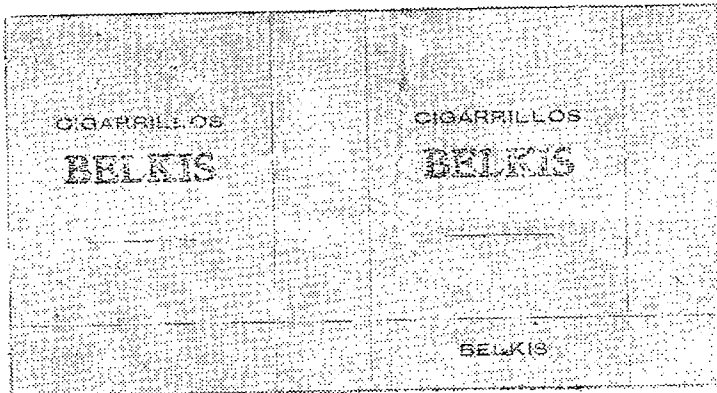
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Prudencio Llach, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "LLACH", usada generalmente en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier otra forma, color o tamaño, escrita o verbal, sola

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Eduardo García Triviño, mayor de edad, español, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí, y como de su exclusiva propiedad, el registro de la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "BELKIS", y sirve para distinguir y proteger: cigarrillos elaborados por la firma García y Cía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peraita B., Srlo.

acompañada de otras palabras o letras, frases dibujos etc., y sirve para distinguir y proteger la exportación de café. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peraita B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don José María Seoane, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Zacatecoluca solicitando que se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: consiste la marca en la palabra



"TITA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño, y se aplica a los sacos que contienen mercadería del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de otras letras, como contra-marca y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la exportación, venta y expendio de café crudiado y lavado, que el solicitante compra y que producen sus propiedades. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peraita B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Fernando Herrera Castillo, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos fértiles, con cercas propias de paja y alambre, de figura irregular, situado el primero en el cantón Tecuma, de esta jurisdicción, cultivado de árboles frutales, compuesto de setenta y ocho áreas cuarenta centáreas, regable, y linda: al Oriente, con don Eduardo Salaverría alambre de él de por medio; al Norte, con el mismo Salaverría y Héctor Campos; al Sur y Poniente, otro del solicitante y Paula Shupan. La segunda porción, situada en La Cangrejera de esta misma jurisdicción, inculta, compuesta de una hectárea sesentidós áreas y cuarenta centáreas, y linda: al Oriente, con terrenos del solicitante y Jesús Teche; al Norte, con Alfredo y Adolfo Herrera Vega; al Poniente, con Alfredo Herrera Vega y Tulio Noyola; y al Sur, con otro del solicitante, Francisco Tenorio y Manuel Sigurachi, sin carga real, y los colindantes son de este vecindario, menos Salaverría, que es de Sonsonate. El que se crea con derecho, que lo denuncie en el término de ley.

Daño en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las quince horas del treintuno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—V. Vega R.—C. B. González, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Juan Ochoa, de sesenta y cuatro años, agricultor en pequeño, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, el solar mide y linda: al Norte, cuarentidós metros, con Pilar Menjívar, antes de Domingo Ramírez, hoy de la sucesión de aquél y quebrada del Cabildo de por medio; al Sur, mide lo mismo que al Norte, con don Francisco Marcel Espinosa, antes de Lázaro Villatoro, hoy de don Roberto Heymann, ca la de por medio; al Oriente, veintisiete metros cincuenta centímetros, con doña Guadalupe Benavides, antes de Antonio Benavides, calle de por medio; y al Poniente, mide lo mismo que al Oriente y linda: con Paula Ayala, hoy de Francisco Nativí, cerca de alambre de por medio y tapial; habiendo en dicho solar una casa nueva, techo de tejas, paredes de adobe, formando esquina en los rumbos Sur y Oriente; teniendo por este último rumbo un portal que mide diez metros de longitud y

tres de latitud; dicha casa está compuesta de cuatro piezas, que tienen de ancho nueve metros, inclusive, el corredor lateral; midiendo por toda longitud, veintisiete metros, construida a expensas del solicitante. El solar lo hubo por compra a don Ireneo Andraus, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, sobreviviente; no tiene número, ni carga real, sin proindivisión; no es dominante ni sirviente; y los aprecia el solicitante en tres mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa de Lima, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Sato Reyes Santos.—Pedro Alb. Viscarra B., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Antonio Magaña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en los suburbios de esta ciudad, que estima en ciento cincuenta colones, que hubo por compra privada a don Felipe Larín, teniendo quince áreas de extensión, cercado con cercas propias en todos sus rumbos y de los linderos siguientes: al Norte, camino que va a Apaseca por medio con terreno de Román Mendoza hoy de viuda Agustín Alfaro e hijos; al Oriente, con área que fué de Fabián Rodríguez, hoy de Rocelina Angulo; al Poniente, con terreno de Virginia Larín de Yúdice, hoy de Borja B. Daglio y Cía., y al Sur, con propiedad que fué de Anita Rodríguez (hoy de Rocelina Angulo). El Predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales con otra persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Rauda S.—Carlos Estrada M., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gerardo Zayas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Coyolito" de esta jurisdicción, de siete manzanas de capacidad, o sea cuatro hectáreas noventa áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Abelina Silva de Campos; al Norte, con terreno de Carlos y Jesús, los dos de apellido Jiménez; al Poniente, con terreno de Jorge Handal; y al Sur, con terreno de la Compañía de Ferrocarril de Oriente, representada por el Superintendente de dicha Compañía; que el terreno descrito está cercado de alambre por los rumbos Oriente y Sur, propio del terreno descrito y por los rumbos Norte y Poniente, de los colindantes respectivos; que el terreno no tiene carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio, y el interesado estima el inmueble en quinientos colones, siendo el Superintendente de la Compañía de Ferrocarril, del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—O. Flores H.—Vic. E. Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo y en forma legal, se ha presentado doña Juana Francisca Arévalo, de treinta y nueve años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón "Los Amates" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, el primero de la capacidad poco más o menos de ciento veinte y tres áreas sesentidós metros y cincuenta centímetros cuadrados y linda: al Oriente, terreno de la solicitante; al Norte, terreno de Fernando Melara, camino vecinal de por medio; al Poniente, terreno de Francisca Iglesias; y al Sur, terreno de Sebastián Zapoda, estando cercado de alambre y paja por sus cuatro rumbos. El otro terreno es de la capacidad de sesenta y diez áreas poco más o menos y sus linderos son: al Oriente, terreno de la solicitante, callejón de por medio; al Norte, terreno de Sebastián Zapoda; al Poniente, terreno de Francisco Iglesias; y al Sur, terreno de Paula Lozano; está cercado de alambre y paja por sus cuatro rumbos. Ninguno de los terre-

ros descritos tiene carga ni derecho real, ni están en indivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—A. Lozano.—Florentino Herrera, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído el cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Amparo Tobar, la herencia intestada que a su defunción dejó don Inés Tobar, en su carácter de hija legítima; habiéndose nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. El causante falleció en Aculhuaca el veintidós de agosto de mil novecientos treinta y tres.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día catorce de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Simeón Hernández, de parte de su cónyuge sobreviviente Francisca Lara viuda de Hernández, a quien se ha conferido, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y cuarto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Mariano Delgado, fallecido el treinta de junio de este año, en jurisdicción de Armenia de parte de la hija legítima de dicho señor Delgado, Reyes Delgado; a quien se le confirió, interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—R. Salguero, Srlo. lto. 1

Humberto Quintanilla, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Enrique Ventura, la herencia intestada del difunto Juan de la Cruz Ventura, en su carácter, el aceptante, de hijo legítimo de éste y cesionario del derecho hereditario que corresponde en esta sucesión a la señora Candelaria Gámez, cónyuge sobreviviente del mencionado difunto; confiriéndose la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las doce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Rogelio Baizal, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato del finado Nemésio Peña, por parte de Juan de Igual apellido, como hijo legítimo del causante y cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a María Santos y Juana Peña; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.—E. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas quince minutos del veintiocho de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Sebastiana Marroquín, de este domicilio, fallecida en la ciudad de Armenia, en donde se encontraba temporalmente, el treinta de abril de mil novecientos dieciocho, de parte de doña Consuelo Alvergue de Ventura, como cesionaria de los derechos correspondientes a Alejandro Sabino, Tránsito, Dionisia y Perfecto de Jesús, los cuatro de apellido Marroquín, en concepto de hijos ilegítimos de la difunta. Confiriéndosele a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Franco. J. Hernández, Srlo. 1

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día veintiocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Alberio Paz, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron Basilio Ocellio Guillén y Luisa Vargas de Guillén y Marcelino Antonio Guillén, conocido solo por Marcelino, fallecidos, respectivamente, el veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco, en jurisdicción de Cauas, el dieciséis de enero de mil novecientos, en Izalco, y el trece de junio de este año, en Izalco, como cesionario de los derechos herenciales que en dichas sucesiones les correspondían a Paula Antonia y María de las Mercedes Guillén, éstas, hijas legítimas de los dos primeros y hermanas legítimas del último, siendo éste hijo legítimo de los referidos dos primeros difuntos; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fechada a las diez horas del nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ezquiel Díaz, fallecido en esta ciudad el cuatro de junio último, de parte de sus hermanos Jorge Jacaquin, Francisca Estebana y Victoria de Jesús Díaz; a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y cinco.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas y treinta minutos del primero del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los señores Salvador Luis García y Mercedes Hildaigo de García, fallecidos en esta ciudad, el veintiocho de octubre de mil novecientos veintidós y el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos, respectivamente, siendo este lugar su último domicilio, de parte de los señores Mercedes del Carmen García de Menjívar, Rafael de Jesús García y Luz del Rosario García, en concepto de hijos legítimos de dichos señores y representantes de los dos últimos por ser menores, por la primera de las personas mencionadas o sea la señora García de Menjívar. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de las sucesiones indicadas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Franco. J. Hernández, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de Justo Ruñano Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Rosenda Rodríguez, en concepto aquí de hijo ilegítimo de ésta. Confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las quince horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Napoleón Rodríguez Díaz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Abelardo Preza, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Adán Rivera. Se recuerda a las autoridades de esta República tanto Civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de anunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Vicente, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 1

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Bartolomé Méndez de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Pedro Méndez. Se recuerda a las autoridades de esta República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de anunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo criminal, San Miguel, a las diez y seis horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Campos.—David López, Srlo. 1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, Con la debida autorización del Supremo Poder Ejecutivo, publicada en el "Diario Oficial" del dieciséis del corriente mes, saca a licitación pública la reparación completa de los caminos vecinales de esta comprensión municipal. La base para el contrato son cuatrocientos colones, cantidad autorizada. La cantidad que se invertirá en cada uno de los caminos vecinales precisados, será la misma que aparece en el presupuesto del acuerdo. La reparación consiste en hacer los desagües necesarios, cunetas y terraplenes de arena y cascajo, en un ancho de cuatro varas. La obra durará un mes. No se dará dinero anticipado. Se hará un solo recibo en el papel sellado correspondiente, debidamente autorizado, a la terminación del contrato. Para toda clase de informes el interesado deberá comparecer a esta Alcaldía. Se aceptarán propuestas hasta el quince de septiembre entrante, siempre que convengan a los intereses de esta Municipalidad.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Gregorio Alfaro.—Santiago Mendoza, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según Acuerdo N.º 952, esta Municipalidad saca a licitación pública el enladrillado del piso de la Alcaldía Municipal, inclusive sus corredores, cuyo gasto aprobado para esta obra es de C. 224.90, docecientos veinticuatro colones con noventa centavos, de conformidad con el detalle de gastos de materiales especificados en el mencionado acuerdo.

Para mejor, medidas y forma del trabajo, lo mismo que de los pagos y demás informes, se les proporcionará a los interesados en esta Alcaldía. El tiempo de duración del trabajo es de un mes, y el pago lo verificará la Tesorería de la forma siguiente: para la compra de materiales por recibos debidamente legalizados; y mano de obra, por semana y según el número de varas que se entreguen debidamente separadas. La persona que se haga cargo del trabajo deberá rendir fianza hasta en cantidad de trescientos colones, por sí o por persona abonada; y las que tengan interés en la ejecución pueden enviar sus propuestas a esta Alcaldía quince días después de publicado el último aviso.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a las quince horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Fidel Blanco Romero.—Pedro J. Chávez, Srlo. 2

De acuerdo con la autorización concedida a esta Municipalidad, se saca a licitación pública la reparación formal de la cuenca llamada "El Zeste" en esta comprensión municipal, comprendiendo ese trabajo o siguiente: Relleno de la parte honda de esa cuenca que tiene en su mayor profundidad setenta centímetros una extensión de noventa metros y cuatro metros de ancho. Este relleno llevará como principio piedra pequeña en una capa mínima de quince pulgadas de espesor; y el resto será cubierto de tierra, sacando ese desnivel de la superficie exterior de una Peña que está en el centro de la calle. La primer tierra, que se echará al relleno será la arcillosa y después se le pondrá la tierra vegetal que se indicará, debiendo quejar la calle en figura convexa, con sus cunetas a ambos lados, que llevarán defensas que consistirán en piedras enterradas para evitar el deslave del terreno. La piedra se sacará de la pedrera que está en la calle "La Libertad", al rumbo poniente. Cualquier otro dato que se necesite, lo proporcionará la Secretaría. Se ha señalado para el remate, el dieciséis de septiembre a las once horas. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Simeón Delgado.—F. Isidoro Véliz, Secretario. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en oficio de fecha diez y seis del corriente, el Señor Gobernador Político de este departamento, transcribe a esta corporación el acuerdo expedido por el Supremo Poder Ejecutivo de fecha catorce de este mismo mes número 927, en que se autoriza a esta Municipalidad para erogar la cantidad de sesentasete colones veintiocho centavos del producto del cinco por ciento destinados a favor de la Instrucción Pública Primaria, y en ese concepto se saca a licitación pública la compra de tres mil tejas de barro que se utilizarán para el entado del grupo escolar de niñas de esta misma; la teja será de clase corriente y de buena calidad, puesta en el lugar donde se va a ocupar; se celebrará contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones cinco días más después de la última publicación, y al no verificarse contrata se comprará dicha teja por el sistema de administración, como está ordenado, debiendo extender recibo por el total autorizado en el papel sellado correspondiente; las personas interesadas en celebrar sesión al respecto, se presentarán a esta Oficina dentro del término indicado porque urge llevar adelante la obra en construcción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Abraham Soto Marín B. Pérez Mora, Srlo. 3

Subasta

Federico Zetelo Olivares, Delegado de Adunna Terrestre, Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 I, se venderán en pública subasta, al mejor postor, de las dos de la tarde en adelante del día seis de septiembre próximo, en la oficina de esta Delegación, las mercaderías siguientes:

Doce bultos de semilla de ayote [1,000 lbs.] sobre la base de cincuenta colones.
 Diez bultos de almidón [987 lb.], sobre la base de noventa colones setenta centavos.
 Mercaderías que, de contrabando, entraren al país. Dicha subasta se hará de conformidad con el valúo pericial. Queda quera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.
 Delegación de Aduana Terrestre: Candelaria de la Frontera, a los veintitrés días de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—F. Zotele O., Delegado de Aduana.—E. O. Trujillo, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,
 Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. se remató en pública subasta una yegua retinta que fue remitida a estos postes por el Administrador de la hacienda El Platanar, de esta jurisdicción. Dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura.....
 teniendo además unas rasgaduras que parecen marcas. El que se considere dueño del sobrante líquido, que se encuentra en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las quince horas del veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Angel Cabrera.—Secundino J. Leiva, Srlo. 2

DEPOSITOS

Jorge Rosa Navas, Alcalde Municipal de esta población,
 Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía se encuentra un macho torillo azulejo, el cual presenta un fierro completamente ilegible, siendo de dueño desconocido. Este semoviente fué traído el ocho de los corrientes, por el Pollo municipal, quien lo encontró vagando en el interior de esta población. Se pone en conocimiento del público para efectos legales.
 Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Navas.—Fed. G. Bonilla, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,
 Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una yegua negra, cuarta del ojo derecho, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura.....
 La cual fue presentada al poste de esta oficina por el señor Arcadio Ayala por haberla encontrado causando daños en sus propiedades que tiene en el cantón El Derrío, de esta jurisdicción, el día veintiseis del corriente mes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Tecapán, mayo treinta y cinco de mil novecientos treinta y cinco. | Federico de J. Rivera.—R. A. González, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,
 Hace saber: que por disposición de esta oficina se encuentran en seguro depósito un caballo torcillo y otro retinto, de fierro y dueño desconocidos, los cuales se encuentran herrados con el fierro de esta figura.....
 Dichos semovientes fueron presentados al poste de esta Alcaldía por el señor don Alonso Rivas, hijo, por haberlos encontrado causando daños en sus propiedades que tiene en el cantón Los Hercones, de esta jurisdicción, el día diez de mayo próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Tecapán, junio siete de mil novecientos treinta y cinco.—Federico de J. Rivera.—E. A. González, Srlo. 2

Lista de los pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 3 al 5 del próximo septiembre, así:

Pensiones y Jubilaciones
 Martes 3 de septiembre
 Por la mañana, recibos de c. 1.00 a c. 25.00
 " " tarde, " " " " 25.01 a " 40.00
 Miércoles 4 de septiembre
 Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00
 Jueves 5 de septiembre
 Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y Alquileres de casas.
 Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de agosto de 1935.

Lista no 28—de cartas Rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Cartas Rezagadas
 Interior
 Isabel Acosvedo, Sara Avalos, Joaquín Castro, Antonio Contreras, Agustina Coreza, María del Tránsito Chavarría, Soledad Chávez, Vleria Estrada, Rufina Gómez, Mercedes Herrera, Edelmira Lemus, Luz Mendosa, Eva Cañas M. Mercedes Meneses, Víctor Moreno, Rosalfo Reinos, Carmen L. Rojas, Ana de Sulaverria, Felicitas Sánchez, María Salguero, María Trujillo, Roberto Meléndez U., Mercedes Valle, Pedro M. Savaleta.
 Exterior.
 María Martínez, Pablo Cerna, Raimundo Díaz, Carlota de Paquível, Berta Escobar, Perfecto Flores, Juan B. Glo-

nete, Mercedes Marmol, Agustín González P. Francisco de la Torre.
 Dirección General de Correos.—Negociado del Exterior, San Salvador, 31 de agosto de 1935.

Estadística del Movimiento Migratorio habido en esta República durante el mes de junio de 1935

Entradas por las diferentes vías autorizadas:

Vienen hombres del mes anterior.....	7,989
Suman del presente mes.....	942
Quedan para el próximo mes.....	8,931
Vienen mujeres del mes anterior.....	2,207
Suman del presente mes.....	263
Quedan para el próximo mes.....	2,470
Vienen del mes anterior, nacionales.....	2,295
Suman del presente mes.....	249
Quedan para el próximo mes.....	2,544
Vienen extranjeros del mes anterior....	7,901
Suman del presente mes.....	956
Quedan para el próximo mes.....	8,857

Salidas por las diferentes vías autorizadas:

Vienen del mes anterior, hombres.....	7,299
Suman del presente mes.....	809
Quedan para el próximo mes.....	8,108
Vienen del mes anterior, mujeres.....	2,413
Suman del presente mes.....	258
Quedan para el próximo mes.....	2,671
Vienen del mes anterior, nacionales....	2,429
Suman del presente mes.....	251
Quedan para el próximo mes.....	2,680
Vienen del mes anterior, extranjeros....	7,283
Suman del presente mes.....	816
Quedan para el próximo mes.....	8,099

Rechazados por indocumentados:

Vienen del mes anterior.....	136
Suman del presente mes.....	11
Quedan para el próximo mes.....	147

Expulsados por infracción a la ley de Migración:

Vienen del mes anterior.....	10
Suman del presente mes.....	1
Quedan para el próximo mes.....	11

Extranjeros inscritos como Residentes:

Vienen del mes anterior.....	139
Suman del presente mes.....	27
Quedan para el próximo mes.....	166

Refrendas de tarjetas de Residentes:

Vienen del mes anterior.....	1,728
Suman del presente mes.....	3
Quedan para el próximo mes.....	1,731

G. Carmona S.,
 Director de la Oficina Central de Migración.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de septiembre 1935.

Temperatura media diurna.....	21.3 C.
Temperatura máxima.....	32.0 C.
Temperatura mínima.....	18.0 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.5 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	16.0 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	85 o/o
Lluvia en mm.....	30.3
Dirección dominante del viento.....	SSW.
Velocidad máximas en un segundo.....	3.32 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.1 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.6
Evaporación al sol.....	3.8

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.2 y 758.8 mm.
Temperatura.....	16.5 G. C.
Temperatura máxima.....	24.8
Temperatura mínima.....	15.0 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	0.83
Nebulosidad.....	despejado.
Lluvia.....	0.0

Licitación No. 331

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Contaduría Municipal de la República, según auto de la Secretaría de Hacienda de 9 del corriente mes, conocimiento N° 150, se saca a licitación pública, el suministro de timbres para la recaudación de las Rentas Municipales, conforme al siguiente detalle:

700,000	timbres de c. 0.01	centavo, color amarillo.
700,000	" " "	00.5 centavos, color azul.
700,000	" " "	0.10 centavos, color verde musgo.
500,000	" " "	0.25 centavos, color morado.
500,000	" " "	0.50 centavos, color verde claro.
600,000	" " "	1.00 color carmín.
90,000	" " "	5.00 color sarpia.
30,000	" " "	10.00 color naranja.
8,000	" " "	25.00 color café.
3,000	" " "	50.00 color verde oscuro.

3,831,000

Los timbres deben hacerse en alto relieve, sin el año por ser de uso indefinido, siendo las matrices gravadas en acero y el papel debe ser fino y engomado al dorso. Dimensiones de los timbres 24 x 30 mm., perforados al contorno, en hojas de 100 cada una, debiendo ser colocados entre hoja y hoja de papel encerado. En esta oficina se encuentra una muestra de los timbres relacionados.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de La Libertad y la propuesta debe contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 19 de septiembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones que contiene esta licitación a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 22 de agosto de 1935.

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de agosto de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.62	mm.
Temperatura media diurna.....	23.3	C.
Temperatura máxima, a las 9 h.....	26.5	C.
Temperatura mínima, a las 3 h.....	20	C.
Oscilación de la temperatura.....	6.5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas....	1.5	mm.
Tensión del vapor.....	18.9	mm.
Humedad relativa.....	90	o/o
Punto de rocío.....	21.9	C.
Dirección dominante del viento.....	SE.	
Velocidad media.....	7	
Clasificación de nubes.....	N1 Cu.	
Lluvia en las últimas 24 horas.....	2.8	mm
Máxima de lluvia a las 9,12 horas.		

Temblor: 9,18 h. 45 m.; Dirección: SE.; Distancia epicentral: 130 km.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO I19

San Salvador, miércoles 4 de septiembre de 1935

NUM. 193

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Decrétase la Ley para Liquidación de Deudas Privadas anteriores al 12 de marzo de 1932.....	2273
Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días 13 y 15 de julio próximo pasado.....	2274
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Francisco Javier.....	2276
Autorízase el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se suministra a la Sección de Policía en el puerto de La Libertad.....	2276
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Se aprueba la transferencia de crédito entre partidas variables del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda.....	2277
SECRETARÍA DE GUERRA	
Cancelase el montepío militar de c. 15.00 mensuales asignado a Jucaela Martínez por haber fallecido.....	2277
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Traslado de una plaza de Directora de escuela y nombramientos de profesores en escuelas de enseñanza pública primaria.....	2277
SECRETARÍA DE JUSTICIA	
Se conceden vacaciones a don Aureliano López, Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador.....	2277
Concédese licencia al Oficial Mayor del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Vicente, don Pablo Carbajal Pereira.....	2277
SECRETARÍAS DE HACIENDA Y FOMENTO	
Apruébase el contrato para nivelar los terrenos de la finca "El Bosque".....	2278
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Se aprueba que figure la partida de c. 40,075.00 en el Presupuesto Especial de la Junta Departamental de Caminos de San Salvador [nueva publicación].....	2278
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Se prorroga nuevamente la licencia a don Mariano Castro González, Director del Asilo Sara.....	2278
Nómbrase interinamente Director ad-honorem del Asilo "Adalberto", de Santa Tecla, a don Alfredo E. Guirola.....	2278
Se aprueba el contrato relativo al suministro de leche al Hospital, Hospicio y Sala Cuna de Sonsonate.....	2278
Se reorganiza el personal de empleados del Asilo Sara y Cementerio General de esta capital... ..	2278
Reorganizase el personal de empleados del Hospicio "Moraga", de Santa Ana.....	2278
SECRETARÍA DE AGRICULTURA	
Autorízase los pagos de gastos en el Ramo de Agricultura.....	2279
PODER JUDICIAL	
Se encomienda al doctor César Emilio López la Jefatura de la Clínica Forense que se establecerá en la "Casa de los Juzgados".....	2279
Reorganizase el personal de empleados de la "Casa de los Juzgados".....	2279
Se concede licencia al doctor Rafael Antonio Orellana, Magistrado de la Honorable Cámara de la Sección de Occidente.....	2279
Concédese licencia al Juez 10. de la Instancia de lo Civil de Ahuachapán, doctor Manuel Humberto Rivera.....	2279
Se dispone que continúe el doctor José Luis Silva desempeñando el cargo de Fiscal del Jurado de Ahuachapán.....	2279

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 99.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
Considerando:

I—Que es deber del Poder Público dictar disposiciones tendientes a aliviar, en lo posible, la difícil situación económica del país;

II—Que uno de los problemas que más afectan a la economía nacional es el de las deudas privadas, provenientes de obligaciones anteriores al 12 de marzo de 1932, las cuales fueron contratadas a corto plazo cuando en realidad, por el carácter y naturaleza de la inversión, son obligaciones de largo plazo;

III—Que mientras persista la anomalía e incertidumbre que mantiene al deudor al arbitrio del acreedor por la disminución considerable de la capacidad de pago actual, y probable durante los próximos años, no será posible el desarrollo de las distintas empresas gravadas;

IV—Que el obligado ha pagado fuertes sumas por intereses mientras faltaba la amortización de la deuda, quedando como deudor perpetuo, perjudicando el desarrollo económico del país, por lo que es urgente hacer ciertas concesiones sobre los intereses y los plazos, adoptando un plan de amortización;

V—Que la multiplicidad de ejecuciones y adjudicaciones, en su caso, provocaría la concentración de la propiedad, creando así un problema inconveniente a los intereses colectivos nacionales;

VI—Que es urgente solucionar situación tan perjudicial, reglamentando la liquidación de las deudas en referencia, durante un período suficientemente amplio adaptado a las impostergables necesidades de la economía nacional;

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

Decreta la siguiente

LEY PARA LIQUIDACION DE DEUDAS PRIVADAS ANTERIORES AL 12 DE MARZO DE 1932

CAPITULO I

De las Categorías de Créditos

Art. 1.—Quedan sometidas a lo dispuesto por la presente Ley, las obligaciones hipotecarias pendientes de pago, voluntario o judicial, contraídas antes del 12 de marzo de 1932 y cuyos efectos han quedado modificados por las Leyes de Emergencia decretadas para atenuar las consecuencias de la crisis económica.

Asimismo quedan sometidos a lo dispuesto por esta Ley, los contratos celebrados por el mismo deudor en escritu-

ra pública con posterioridad al 12 de marzo de 1932, en que no se haya alterado fundamentalmente la obligación primitiva, debiendo entenderse que, para los efectos de esta Ley, no se altera fundamentalmente una obligación novada solamente con la prórroga del plazo y capitalización o rebaja de intereses establecidos por las Leyes de Emergencia.

Art. 2.—Para los efectos de esta Ley los créditos se dividen en dos categorías: "A" y "B".

A la clase "A" pertenecen los que estuvieren garantizados con hipoteca sobre inmuebles de naturaleza rústica.

A la clase "B" los que estuvieren garantizados con hipoteca sobre inmuebles de naturaleza urbana.

Art. 3.—Si la garantía recayere en bienes inmuebles rústicos y urbanos a la vez, el crédito se tendrá como perteneciente a la categoría del inmueble de mayor valor. Si el valor de los inmuebles no apareciere consignado en el respectivo contrato, o si no hubiere acuerdo entre los interesados sobre la apreciación de la naturaleza de los bienes o de su valor, decidirá el Juez, a solicitud de parte, previo valúo de peritos nombrados por el funcionario judicial. De esta resolución no habrá recurso alguno.

CAPITULO II

Del Procedimiento

Art. 4.—Se establece el beneficio de reducción de intereses y el pago del capital principal por abonos, a favor de los deudores de créditos de las clases "A" y "B", que antes del 29 de febrero de 1936, soliciten del Juez respectivo sea notificado el acreedor que se acogen a dicho beneficio.

Art. 5.—En la solicitud que se presente al Juez, se indicará el contrato a que se refiere, con mención de su inscripción en el Registro de Hipotecas; pero si el deudor no tuviere este dato, cumplirá con manifestarlo así. En todo caso, el acreedor está obligado a presentar los comprobantes del crédito que se trate de liquidar, y de no hacerlo, se estará al dicho del deudor, a menos que éste consienta en las rectificaciones que hiciera el acreedor.

Art. 6.—Notificado el acreedor, el Juez acordará la liquidación, si fuere procedente, señalando día y hora para practicarla con citación de partes.

Los intereses que se adeuden hasta el 30 de septiembre del corriente año pueden capitalizarse, debiendo calcularse al tipo de interés establecido en la Ley Moratoria vigente, para formar la cifra global a cuyo pago quedará obligado el deudor en lo sucesivo. De ahí en adelante, los intereses se calcularán en la forma establecida en los Arts. 16 y 17 de esta Ley, debiendo pagarse en efectivo en los plazos especificados, en el artículo siguiente.

Art. 7.—Las fechas de pago de los intereses de los créditos de la clase "A"

serán el 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, siendo el primer año el de 1936.

Las fechas de pago de los intereses de los créditos de las clase "B", serán el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y el 31 de diciembre; siendo el primer año el de 1936.

Las fechas de pago de las cuotas de amortización de los créditos de las clases "A" y "B" serán el 31 de marzo de cada año, fijándose como primer año el de 1936.

Art. 8.—Los juicios pendientes porque el deudor no ha cumplido las obligaciones que le impone la Ley Moratoria vigente, podrán suspenderse, en cualquier estado antes del remate, a solicitud del deudor que se acogiere a los beneficios de la presente Ley y que pidiera la liquidación respectiva en el mismo juicio.

Las costas del juicio, a opción del deudor, podrán capitalizarse o cancelarse en el acto de la liquidación.

Art. 9.—Practicada la liquidación, el Juez ordenará el desembargo de los bienes y la entrega de éstos al propietario, quedando su dominio limitado en el sentido de que, en caso de enajenación con el gravamen a tercero, no podrá verificarse la venta sin el consentimiento del acreedor, quien podrá otorgarlo mediante su comparecencia en el acto de cartulación o por simple carta autenticada.

Art. 10.—La mora en el pago de los intereses o de las anualidades de amortización convenidas entre deudores y acreedores, o establecidas por esta Ley en su caso, hará exigible la totalidad del saldo deudor a la fecha de la mora.

Si la mora ocurriere en créditos de deudores de los comprendidos en el artículo 8, se librarán nuevo mandamiento de embargo y se continuará el juicio.

Art. 11.—Son competentes para conocer de las diligencias a que se refiere esta Ley, el Juez del domicilio señalado en el contrato de la obligación que se trate de liquidar; y a falta de convención, el Juez del domicilio del acreedor o el Juez que conozca en la ejecución, caso que esté ya entablada.

CAPITULO III

De la liquidación

Art. 12.—La liquidación mencionada en los artículos anteriores se practicará refiriéndola al 30 de septiembre del corriente año.

Art. 13.—De la liquidación practicada por el Juez o de su denegatoria se admitirá el recurso de apelación, el cual debe interponerse y tramitarse en la forma correspondiente.

Art. 14.—De la liquidación practicada, y a solicitud de parte, se extenderá certificación a los interesados, la que tendrá valor de plena prueba para justificar sus respectivos derechos.

Art. 15.—Cuando el acreedor y el deudor estuvieren de acuerdo, podrá hacerse la liquidación ante un Notario, quien la autorizará por escritura pública, cuyo testimonio se extenderá en papel del sello de treinta centavos, cualquiera que fuere el valor liquidado.

Dicha escritura regulará las obligaciones recíprocas entre acreedor y deudor, en la misma forma que si hubiese sido verificada la liquidación ante Juez competente.

Art. 16.—Para los deudores de los créditos que comprende esta Ley, el beneficio concedido por ella consiste en pagar el monto del capital consig-

nado en el acta de liquidación, por cuotas anuales, en el término de quince años y medio a contar del 31 de marzo de 1936.

Los intereses se pagarán al tipo del 3% anual, por semestres vencidos en los casos de créditos de la clase "A" y por trimestres vencidos en los casos de créditos de la clase "B".

Art. 17.—La amortización e intereses quedarán sujetos a la tabla siguiente:

Tabla de amortización e intereses en unidades, con aproximación de cien milésimos a quince años y medio de plazo, con intereses del 3% anual, por cuotas variables determinadas a base de porcentajes sobre el capital inicial así:

3% al vencer los primeros 6 meses;
6% para el primero y el segundo años;
8% para el tercer año;
9% para los años subsiguientes, hasta el penúltimo; y
5.44% para el último año.

Años	Capital	Intereses	Amortización	%
A ...	100	1.50000	1.50000	3%
1 ...	98.50000	2.95500	3.04500	6%
2 ...	95.45500	2.86365	3.13635	6%
3 ...	92.31865	2.76956	5.23044	8%
4 ...	87.08821	2.61265	6.38735	9%
5 ...	80.70086	2.42103	6.57897	9%
6 ...	74.12189	2.22366	6.77634	9%
7 ...	67.34555	2.02037	6.97963	9%
8 ...	60.36592	1.81098	7.18902	9%
9 ...	53.17690	1.59531	7.40469	9%
10 ...	45.77221	1.37317	7.62683	9%
11 ...	38.14538	1.14436	7.85564	9%
12 ...	30.28974	0.90869	8.09131	9%
13 ...	22.19843	0.66595	8.33405	9%
14 ...	13.86438	0.41593	8.58407	9%
15 ...	5.28031	0.15841	5.28031	5.44%
			100.00000	

Explicaciones:

I—El renglón "A" comprende la cuota de amortización e intereses al vencer el primer semestre el 31 de marzo de 1936.

II—Los renglones 1, 2, 3 y siguientes comprenden anualidades.

Art. 18.—Lo dispuesto en los artículos anteriores no se opone a cualquier otro arreglo a que voluntariamente pudieren llegar acreedores y deudores, ni a que el deudor en todo tiempo pueda hacer abonos a cuenta de lo adeudado en cualquier cantidad o cancelar totalmente su obligación.

CAPITULO IV

Disposiciones Generales

Art. 19.—De conformidad con esta Ley, en los créditos con garantía hipotecaria del Banco Central de Reserva, anteriores al 12 de marzo de 1932, puede acordarse también un plazo de amortización hasta de quince años y medio, quedando en este sentido reformado el número IV del Art. 6 de la Ley de creación del Banco Central de Reserva de El Salvador, Decreto Legislativo N° 64 de 19 de junio de 1934.

Art. 20.—El Banco Central de Reserva dispondrá libremente de los intereses de los créditos que sean objeto de arreglo de conformidad con el artículo anterior, quedando en tal sentido reformado el número VII del Art. 6 de la Ley de creación del expresado Banco.

Art. 21.—La fijación del tipo de interés para las operaciones que se celebren en lo sucesivo queda a la libre determinación de los contratantes.

Art. 22.—Las disposiciones anteriores dejan a salvo el derecho del acree-

dor para ejercitar la acción que le confiere el Art. 2175 C.

Art. 23.—Las acciones provenientes de saldos insolutos que hayan quedado pendientes de pago en juicio ejecutivo, después de rematar los bienes del deudor, prescribirán en seis meses, a contar de la fecha del remate.

Art. 24.—Los arreglos a que se refiere esta Ley no implican novación de los contratos originales; consiguientemente, las escrituras de hipoteca conservarán, para los efectos legales, inalterable la fecha de su primitiva inscripción.

Art. 25.—Los gastos de los actos y diligencias a que se refiere esta Ley, son de cargo del deudor, a menos que hubiere oposición del acreedor y succumbiere éste en sus pretensiones.

Art. 26.—Cuando el acreedor se negare a recibir capital o intereses, o abonos en el capital, el deudor cumplirá con su obligación depositando las cantidades ante el Juez respectivo, y este depósito surtirá los mismos efectos de la consignación.

Art. 27.—Quedan fuera de los beneficios de esta Ley, los créditos sobre los cuales los interesados hubieren celebrado nuevos convenios o arreglos en escritura pública, que no estén comprendidos en el inciso segundo del Art. primero.

Art. 28.—Quedan derogadas las Leyes de Emergencia en cuanto se opongan a las anteriores disposiciones.

Art. 29.—La presente Ley entrará en vigor doce días después de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco, Fedo. Reyes,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día trece de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, Dr. Cierra; señores: Acevedo Aguilar, Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Borja Morán, Escobar, García Prieto, Gavidia (José), González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, López Sosa, Martínez, Mata, Pacheco, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I] Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II] Correspondencia.

a) Tres oficios de los señores Ministro de Gobernación, Contador Municipal y Auditor General de la República, por los cuales devuelven con los informes respectivos la moción del Diputado Alfaro (Andrés), relativa a que se faculte al Poder Ejecutivo para recoger en el plazo que se fije, la cañería que se encuentra en poder de algunas Municipalida-

des de la República, autorizándolo a la vez para que la entregue a las que comprueben que están en posibilidad económica de utilizarla en la introducción de servicios de agua, o en el mejoramiento de los existentes. Volvió a la Comisión de Fomento;

b) Un oficio del señor Subsecretario de Fomento, por el que devuelve con informe la solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, referente a que se le conceda un subsidio de cinco mil colones, con el que completará la cantidad de fondos necesaria para los trabajos de introducción del agua potable a la expresada ciudad. Volvió a la misma Comisión;

c) Un oficio del señor Auditor General de la República, por el cual devuelve con informe la petición de Porfirio M. Mancía, de esta capital, relativa a que se continúe tramitando y resuelva favorablemente la que presentó a la Legislatura de 1932, con el fin de que se acordara el pago de los sueldos que devengó durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre, inclusive, de 1931, en concepto de telegrafista de la Comisión Especial del Congreso que instruyó varios antejuicios contra algunos ex-funcionarios públicos. Volvió a la Comisión de Hacienda; y

d) Una tarjeta enlutada, de gratitud a la Asamblea Nacional, enviada por las familias Cierra, Merino Rosales-Cierra, Rivas Menaciera, Goens, Berríos y Rosales. Pasó al archivo.

III) Decreto Aprobado.

No. 73, de hoy, por el que se adjudican a la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, los bienes de la disuelta Junta Local de Aguas, consistentes en la suma de dos mil seiscientos sesenta y siete colones treinta y seis centavos y algunas máquinas y herramientas.

IV)-Informes previos.

Se acordó pedir los siguientes:

a) Al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, sobre que se reconsidere y desapruébe el dictamen desfavorable emitido por la Comisión de Gobernación, en su petición referente a que se le permitiera invertir en la construcción de su cabildo, la cantidad de trescientos colones que tomaría del producto recaudado del impuesto de caminos vecinales, dictamen aprobado en sesión del día 29 de mayo retropróximo; y se resuelva favorablemente dicha solicitud por las razones que aduce;

b) Al mismo Ministerio, en otra petición de la referida Municipalidad, relativa a que también se reconsidere y desapruébe el dictamen desfavorable de la misma Comisión, recaído en su solicitud, contraída a que el impuesto de matrículas de carretas se distribuyera por partes iguales entre las rentas municipales y los caminos vecinales, dictamen aprobado en sesión del día 14 de mayo último; y se resuelva la expresada petición en la forma que propone; y

c) A la Corte Suprema de Justicia, en la moción del Diputado Rivas, sobre que se suprima la parte final del inciso séptimo del Art. 6o. de la Ley de Gravamen de la Sucesión, vigente.

Los informes expresados se gestionan a iniciativa de las comisiones de Gobernación y Legislación.

V)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión Especial respectiva, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán, referente a que se establezca una oficina postal de tercer orden en aquella población; vistos los informes favorables del Ministerio de Gobernación y de la Dirección General de Correos.

De segunda lectura:

b) El favorable de la Comisión de Trabajo, recaído en la moción del Diputado Avila, relativa a que se obligue a los patronos que tengan bajo su dependencia más de diez opera-

rios, a establecer por su propia cuenta en el lugar más próximo al en que trabajan sus operarios, un botiquín de emergencia con las medicinas más usuales que se les suministrará gratuitamente, en los casos necesarios; y

c) El desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en la petición de Eugenio Salvador Chávez, industrial de esta ciudad, referente a que se continúe tramitando la que presentó a la Asamblea del año anterior, sobre que se aprobara un proyecto de decreto suyo, contenido de una ley para el fomento y protección de la industria nacional; vistos, el informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, emitido el 23 de noviembre de 1934, a solicitud de la Comisión de Industria de la Legislatura anterior; y el dictamen desfavorable de dicha Comisión, aprobado en sesión del día 4 de diciembre del mismo año.

Los dos últimos dictámenes se acordó discutirlos en la sesión del día 15 del mes en curso.

VI)-Mociones:

a) Del Diputado Borja Morán, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el que se reforma el Art. 128 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, contenida en el Decreto Legislativo Extraordinario No. 5, de 18 de diciembre de 1934, publicado en el "Diario Oficial" de 8 de enero del corriente año, en el sentido de que dicha institución pueda importar libre de impuestos de aduana, derechos consulares, impuestos de cultura física y cualquier otro impuesto o gravamen establecido o que se establezca, los enseres a que alude el expresado artículo. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

b) Del Diputado Velasco, relativa a que en las deliberaciones correspondientes a la moción que tiene presentada con el fin de que se dicte una ley que prohíba las quemas, rozas o desmontes acostumbrados en los meses de verano para la siembra de cereales, se tomen en cuenta las opiniones de carácter técnico que ha copiado íntegramente del Tratado de Agricultura y Agronomía Tropical de Ulpiano B. Sencial, en la parte en que se trata de manera extensa todo lo que se refiere a las quemas. Pasó a sus antecedentes.

VII)-Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición de la Junta de Fomento del departamento de Cabañas, referente a que se le conceda autorización para que la cantidad de un mil seiscientos cincuenta colones que actualmente está en poder de la Tesorería de la Junta Administradora del Hospital Cabañas, pueda invertirla en la terminación de los trabajos de introducción del agua potable a la ciudad de Sensuntepeque; visto el informe del Ministerio de Beneficencia. Fué aprobado sin observaciones; y

b) Del dictamen desfavorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de las Municipalidades de Arcatao, Nueva Trinidad y Las Flores, del departamento de Chalatenango, relativa a que se consigne en el nuevo presupuesto una partida destinada a la reconstrucción del puente internacional sobre el río "Sumpul"; visto el informe del Ministerio de Fomento. Fué aprobado sin observaciones.

VIII)-Se suspendió la sesión a las once horas y veinte minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alas, Alfaro Balmore [Rafael], Arce, Cáceres, Campo, Fajardo Rivas, Gavidia [José Paz], Iraheta, Larín Zepeda, Merino, Orellana Valdés, Rivas y Vaquerano.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fedó. Reyes,
Segundo Secretario.

Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional, San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Alfaro (Luis Arcaño), Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Larín Zepeda, Martínez Mata, Merino, Rosa, Sol, Turcios, Velasco, Vides y los infrascritos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que devuelve con informe la solicitud de don Manuel Catalá Blanes, de Tehuacán, Puebla, México, sobre que se le concedan varios privilegios para establecer en el país la industria de dar forma, adornar e impermeabilizar los sombreros de palma nacionales. Volvió a la Comisión de Industria; y

b) Un oficio del señor Subsecretario de Instrucción Pública, por el cual acusa recibo del oficio No. 362, de 10 del mes en curso y del expediente anexo. Pasó al archivo.

III)-Informe Previo:

Se acordó pedirlo al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, relativa a que se dispense a la señora Juana Samayoa viuda de Guzmán, por espacio de veinticinco años, el pago de todo impuesto municipal, establecido o por establecerse, sobre un terreno que posee y pretende urbanizar, en el punto denominado La Ceibita, contiguo al barrio de San Sebastián, de aquella ciudad, a cambio de las porciones de terreno que cederá para la apertura de calles y avenidas en el mismo lugar.

Dicho informe se recaba a iniciativa de la Comisión del Ramo aludido.

IV)-Dictámenes:

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Agricultura, emitido en la moción de los Diputados Larín Zepeda, Campo, Velasco y Zaldívar, sobre que se apruebe un proyecto de ley de defensa de las industrias pecuaria y lechera, formulado por la Asociación de Ganaderos de El Salvador;

b) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la petición de Doroteo Reales, de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, referente a que se conceda indulto a favor del reo ausente Luciano Ignacio Reales, de la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio en Doroteo Valle; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia.

De segunda lectura:

c) El favorable de la Comisión Especial respectiva, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán, relativa a que se establezca una oficina postal de tercer orden en dicha población; vistos los informes favorables del Ministerio de Gobernación y de la Dirección General de Correos.

Este último dictamen se acordó discutirlo en la sesión del día de mañana.

V)-Solicitudes:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tomen en consideración y aprueben dos proyectos de decreto;

1o. Por el que se introducen algunas reformas a la Tarifa de Aforos vigente; y

2o. Por el cual se establece una distribución justa y en concordancia con las necesidades actuales, del producto de los impuestos pro-cultura física, disponiéndose que el cincuenta por ciento de los mismos ingrese al Fondo General, el dieciséis por ciento se destina para el mantenimiento del Consejo Nacional de Cultura Física y el treinticuatro por ciento restante a favor de la Junta de Fomen-

to de este departamento, para ser invertido en el pago de las deudas contraídas con motivo de la construcción del Estadio Nacional.

Pasaron a la Comisión de Hacienda, con recomendación especial de dictaminar a la mayor brevedad;

b) Del señor Ministro de Beneficencia, relativa a que se apruebe un proyecto de decreto anexo, por el que se suprime la tesorería única de los centros de beneficencia y se establece la forma en que cada uno de éstos deberá manejar sus fondos, con sujeción al control de la Auditoría General de la República y del Tribunal Superior de Cuentas. Pasó a las Comisiones de Beneficencia y Hacienda; y

c) De la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, referente a que se le conceda un subsidio de ochocientos colones para reconstruir la casa municipal que ocupó la Escuela oficial de niñas de la exprocedida población. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

La solicitud anterior fué remitida con informe y para su resolución por el señor Subsecretario del Ramo.

VI—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Trabajo, recaído en la moción del Diputado Avila, relativa a que se obligue a los patronos que tengan bajo su dependencia más de diez operarios, a establecer por su propia cuenta en el lugar más próximo al en que trabajen sus operarios, un botiquín de emergencia con las medicinas más usuales que se le suministrarán gratuitamente, en los casos necesarios.

El primer Secretario, Diputado Acevedo, leyó la moción y el proyecto de decreto correspondiente.

Acto seguido el Diputado González Sol se expresó en estos términos: "Esta segunda moción del Diputado Avila es de las más hermosas que se han presentado a esta Asamblea, pues ella tiende a completar la obra de mejoramiento social iniciado y sostenida patrióticamente por el Supremo Gobierno. Crea que por los altos alcances sociales que involucra dicha iniciativa, debe ser apoyada por todos los señores Diputados, para que no corra la suerte de la primera moción Avila, relativa a la creación de escuelas para hijos de campesinos en las haciendas y fincas de la República. Pero, según se desprende de la lectura de la lista de medicinas que aparece en el Art. 10, del proyecto de decreto, dicha lista no fué hecha por un médico. Por tal motivo, y para que los medicamentos sean en realidad de emergencia y los resultados sanitarios verdaderamente eficaces, hago moción en el sentido de que se suspenda la discusión del dictamen; se nombre acto continuo una Comisión de médicos del seno de la Asamblea, con el fin de que formule otra lista, incluyendo en ella los medicamentos de emergencia indispensables, en cantidad necesaria y racional; y se continúen los debates al hacerse entrega de ese trabajo a la Secretaría".

La ponencia González Sol fué aprobada sin observaciones y con la adición propuesta por el Diputado Vides, de que en la referida Comisión figuren también Diputados farmacéuticos.

Seguidamente se acordó formar dicha Comisión con los Diputados doctores Vides, Pacheco, Alfaro (Luis Areadio), Turcios, Argüello y González Sol; y

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en la petición de Eugenio Salvador Chávez, industrial, de esta ciudad, referente a que se continúe tramitando la que presentó a la Asamblea del año anterior, sobre que se aprobara un proyecto de decreto suyo, contenido de una ley para el fomento y protección de la industria nacional; vistos, el informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, emitido el 23 de noviembre de 1934, a solicitud de la Comisión de Industria de la Legislatura anterior; y el dictamen desfavorable de dicha Comisión, aprobado en sesión del día 4 de diciembre del mismo año. Fué aprobado sin observaciones.

VII—Se suspendió la sesión a las dieciséis

horas y veinticinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Cáceres, Gavidia (José Paz), Iraheta, López Sosa, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Sandoval Martínez, Soriano, Vaquerano, Varela y Zaldivar.

César Tierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco Fed. Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1—Agencias para comprar café, cada una, al año.....	C. 10.00
2—Anuncios de propaganda comercial, licencia para repartirlos o colocarlos, cada uno.....	0.50
3—Autenticación de firmas por el Alcalde, cada una.....	0.50
4—Alumbrado público en la zona central, metro lineal, al mes....	0.02
5—Alumbrado público, fuera de dicha zona, metro lineal, al mes....	0.01
6—Café, beneficios movidos por cualquier sistema de fuerza, durante la temporada, (debiendo pagar al principio de ella).....	60.00
7—Casas y solares dentro del radio urbano, sin excusado, cada uno, al mes.....	2.00
8—Certificaciones de toda clase, fuera de las exceptuadas legalmente, cada una.....	2.00
9—Cervecerías o refresquerías, cada una, al mes.....	1.00
10—Citaciones de personas, fuera de las exceptuadas legalmente, a solicitud de parte.....	0.25
11—Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, salvo excepciones legales, cada uno.....	3.00
12—Destace de ganado mayor, por cabeza.....	3.00
13—Destace de ganado menor, por cabeza.....	0.75
14—Documentos privados, inscripción: sobre toda obligación y hasta por C. 50.00, el 3%; de 51 a C. 100.00, el 2%; y de 101 a C. 400.00, el 1.60% y si excediere de este valor.....	5.00
15—Esquilmo de vacas dentro de la población, cada una, al mes.....	0.25
16—Estancos o cantinas, cada una al mes.....	10.00
17—Espectáculos públicos, por función.....	2.00
18—Escrituras privadas hasta C. 100, inscripción de cada una.....	2.00
19—Escrituras privadas hasta C. 200, inscripción de cada una.....	3.00
20—Gallos, impuesto mensual a la cancha, durante haya juegos, sin perjuicio del ramate.....	3.00
21—Gallos, impuesto diario, cuando no haya juegos permanente.....	2.00
22—Documentos privados, cancelación de cada uno.....	1.00
23—Inscripción de títulos de predios rústicos y urbanos, sin perjuicio	

de los impuestos por hectárea y metro cuadrado, cada uno.....	3.00
24—Inspecciones en asuntos extrajudiciales, sin forma de juicio, en que intervenga el Alcalde para dirimir o aclarar situaciones que se susciten entre los vecinos o colindantes, en el radio urbano, cada una.....	1.00
25—Inspecciones en asuntos extrajudiciales, sin forma de juicio, en que intervenga el Alcalde para dirimir o aclarar situaciones que se susciten entre vecinos o colindantes, fuera de la población, además del leguaje....	2.00
26—Joyerías ambulantes, cada una, al día.....	5.00
27—Jabón, hornos en servicio fuera de la población, cada uno, al mes....	1.00
28—Licencias para fotografías ambulantes, al día.....	0.50
29—Loterías de cartón, cada una, al mes.....	5.00
30—Loterías de cartón, ambulantes, cada una, al día.....	0.50
31—Licencias para dar fuego a rozas o potreros, conforme Ley Agraria, cada una.....	0.25
32—Matrimonios civiles, celebración fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada uno.....	5.00
33—Matrículas de armas de caza, cada una, al año.....	1.00
34—Matrimonios, ratificación de solicitudes, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una....	3.00
35—Matrículas de carruajes, inclusive la placa, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 42, de 15 de mayo de 1930, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año cuando las llantas fueren de diez o más centímetros de ancho, al año....	3.00
36—Matrículas de carretas, inclusive la placa, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 42, de 15 de mayo de 1930, publicado en el "Diario Oficial" del 19 del mismo mes y año, cuando las llantas tengan menos de diez centímetros de ancho, al año.....	5.00
37—Puestos en la plaza pública para venta variable de artículos de pronto consumo en el día o fracción y que ocupe más o menos de dos a seis metros cuadrados, al día.....	0.10
38—Puestos en la plaza pública para venta variable de artículos de pronto consumo en el día o fracción y que ocupe más o menos un metro cuadrado, al día....	0.03
39—Puestos en la plaza pública para ranchos de cocina y otra clase de ventas, metro cuadrado, al mes.....	0.03
40—Puestos en la plaza pública, de más de seis metros cuadrados, matrículas, cada una, al año....	2.00
41—Puestos en la plaza pública, de menos de seis metros cuadrados, matrículas, cada una, al año....	1.00
42—Perros, matrículas, inclusive la placa, cada una, al año.....	1.00
43—Pesas y medidas que no sean de conformidad con el Sistema Métrico Decimal, cada una, al año....	0.25
44—Pisnos, fonógrafos y otras músicas ambulantes similares, cada una, al día, no pudiendo tocar después de las veintidós horas....	0.50
45—Pulperías de primera clase, cada una, al mes.....	2.00
46—Pulperías de segunda clase, cada una, al mes.....	1.00
47—Rifa de objetos, cada licencia....	0.50
48—Rótulos comerciales, volantes	

o adheridos a los edificios, cada uno, al año.....	2.00
49-Rótulos comerciales, volantes o adheridos a los edificios, por corto período, cada uno.....	0.50
50-Reposición de títulos de años anteriores, cada uno.....	3.00
51-Subasta de semovientes conforme a la ley de la materia, el diez por ciento sobre su valor.	
52-Subasta de semovientes, diligencias, cuando no lleguen a su término u otras, exceptuadas las legales, cada una.....	1.60
53-Serenatas, licencias, cada una.....	2.00
54-Solares urbanos sin construir al lado de la calle, cada uno, al mes.....	1.00
55-Solares urbanos con paredones o cercas en mal estado o no conforme a la ley de orato, cada uno, al mes.....	0.50
56-Ventas de medicinas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes.....	2.00
57-Visto-Bueno en la venta de cada cabeza de animal equino.....	0.75
58-Visto-Bueno en la venta de cada cabeza de animal bovino.....	0.50
59-Velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población, cada una.....	5.00
60-Velaciones de imágenes de santos, con música, en el interior de la población, cada una.....	2.00
61-Velaciones de imágenes de santos, sin música, en el interior de la población, cada una.....	1.00
62-Velaciones de imágenes de santos, sin música, fuera de la población, cada una.....	2.00
63-Trapiches de hierro, en servicio, cada uno, al año.....	4.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día dieciséis de septiembre próximo entrante, y deroga la Tarifa anterior. Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez.
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 1023 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 111 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de diez colones cincuenta centavos (C. 10.50) mensuales, desde el 1o. de septiembre próximo entrante hasta el 30 de junio de 1936, o sean ciento cinco colones (C. 105.00) durante los diez meses que faltan del presente año fiscal, para pagar el valor del servicio de alumbrado eléctrico de siete (7) focos de 25 watts, a un colón cincuenta centavos (C. 1.50) cada uno, instalados en el edificio que ocupa la Sección de Policía, en el puerto de La Libertad. Queda sin efecto el acuerdo No. 847, de 24 de julio último, que se refiere al pago del servicio eléctrico para la misma dependencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 106 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Auditoría General de la República, ACUERDA: aprobar la transferencia de crédito entre partidas variables del Presu-

puesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda, en la forma que sigue:

Partida que se refuerza:
Art. 628-Gastos Imprevistos de la Proveduría General del Gobierno..... c. 100.00

Partida que se afecta:
Art. 735-Gastos Eventuales del Ramo de Hacienda..... c. 100.00
—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 389 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 21, letra a) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el dictamen No. 12571, emitido por el Auditor General de la República el 28 del corriente, ACUERDA: cancelar desde el 5 del mes en curso al 30 de junio del año próximo entrante, el Montepío Militar de (c. 15.00) quince colones mensuales, o sean ciento sesenta y dos colones cincuenta y ocho centavos en los diez meses veintiséis días del período expresado, que aparece en la partida 216 del Art. 912 de la Ley de Presupuesto actual, a favor de Micaela Martínez, por haber fallecido en Nejapa, el 5 de este mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3267 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar la plaza de Directora de la Escuela urbana mixta de San Antonio de La Cruz, departamento de Chalatenango, al cantón "Los Alvarengas", jurisdicción de San Isidro Labrador, del mismo departamento, y nombrar para que desempeñe la dirección de dicha plaza, a la señorita María Trinidad Recinos, quien devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto, el sueldo señalado en la partida No. 10, subnúmero 256 del Art. 584, Capítulo XIII del Presupuesto vigente. Queda aceptada la renuncia interpuesta por la señorita Ortila Herrera, del cargo de Directora de la escuela primeramente citada, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 3268 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de niñas de Cinquera, departamento de Cabañas, a la señorita Graciela Guillén, en sustitución de la señorita María Julia Rivas, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo asignado en la partida No. 10, subnúmero 188 del Art. 584, Capítulo XIII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 3270 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en la Escuela de varones de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, como sigue:

1-Director, don Alfonso Velásquez, en sustitución de don Misael A. Orellana, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará, desde el día que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala la partida No. 8, subnúmero 64.

2-Subdirector, don Belisario González, en sustitución de la señorita Consuelo López, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo asignado en la partida No. 9, subnúmero 111, desde el día que se haga cargo del empleo.

3-Profesor auxiliar, don Heriberto Alas Zelaya, en lugar de la señorita Graciela Guillén, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará, desde el día que tome posesión de su cargo, del sueldo asignado en la partida No. 10, subnúmero 216. Las partidas corresponden al Art. 584, Capítulo XIII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 3269 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA, los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Chalatenango:

1-Director de la Escuela de varones de Nueva Concepción, a don Misael A. Orellana, en sustitución de don Alfonso Velásquez, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo asignado en la partida No. 9, subnúmero 123.

2-Directora de la Escuela de niñas de Potonico, a la señorita Consuelo López, en sustitución de la señorita María Trinidad Recinos, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo del sueldo asignado en la partida No. 10, subnúmero 255.

3-Directora de la Escuela rural mixta del cantón Potrerillos, jurisdicción de Potonico, a la señorita María Julia Rivas, en sustitución de doña Dolores G. de Benítez, quien no puede continuar. La nombrada gozará desde el día que se haga cargo de su puesto, del sueldo que señala la partida No. 11, subnúmero 344. Las partidas corresponden al Art. 584, Capítulo XIII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 193 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1935.

Vista la solicitud de don Aureliano López, Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), contraída a que se le concedan vacaciones por el lapso de quince días, a partir del primero de septiembre próximo entrante, el Poder Ejecutivo, en atención a lo establecido en el Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 194 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, desde el primero de septiembre próximo entrante, a don Pablo Carbajal Pereira, Oficial Mayor de la Oficina del Registro de la Propie-

dad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro (San Vicente), nombrándose en su lugar, a propuesta del Registrador respectivo, a la Escribiente de la propia Oficina, doña Clotilde de Abrego, y para sustituir a ésta, a don Carlos Tomás Marroquín, ambos con carácter de interinos durante el referido mes. El sueldo del señor Carbajal Pereira, o sea la cantidad de noventa y cinco colones (c. 95.00), le será pagado por la Administración de Rentas respectiva con cargo al Art. 513 del Presupuesto en vigencia (Gastos Eventuales del Ramo de Justicia), y los que corresponden a las personas nombradas, se aplicarán, por su orden, a las partidas Nos. 8 y 10 del Art. 501 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FOMENTO

CONTRATO

Hermógenes Alvarado, hijo, accionando en su carácter de Síndico de la Junta Nacional de Defensa Social y debidamente autorizado para intervenir en este acto en nombre y representación de ella, por una parte, y don Geraldo O' Byrne, Ingeniero Civil, que actúa por sí, por la otra, han convenido en celebrar, y en efecto celebran, el siguiente Contrato en el que el primero se llamará "La Junta" y el segundo "El Contratista".

I—El Contratista se compromete a nivelar los terrenos de la finca "El Bosque", de propiedad de la Junta, y a entregar a ésta el correspondiente plano acotado, con curvas de nivel, de metro en metro.

II—También se obliga el mismo contratista a dejar amojonadas las boca-calles en el inmueble a que se refiere la cláusula precedente, debiendo para esto sujetarse a las instrucciones que le serán dadas por el Departamento de Urbanización y Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas.

III—Por cuenta del Contratista, correrá el pago de la cuadrilla de trabajadores que él utilice en los trabajos topográficos; y el pago de mojoneros y demás materiales que se empleen, será por cuenta de la Junta.

IV—Por todos los trabajos de que habla el presente Convenio, la Junta pagará al Contratista setecientos colones, los que le serán entregados cuando aquellos hayan sido concluidos y recibidos de conformidad.

V—Para los efectos civiles de este Contrato, se fija entre las partes el plazo de mes y medio para concluir los trabajos a que él se refiere; y ese plazo, empezará a contarse desde que el Ejecutivo expida el correspondiente acuerdo de aprobación.

En fe de todo lo cual, firmamos el presente Contrato por cuadruplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Hermógenes Alvarado, h. Geraldo O' Byrne.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1935.

Visto el anterior Contrato, compuesto de cinco cláusulas, que la Junta Nacional de Defensa Social celebra por medio de su Síndico con el Ingeniero Geraldo O' Byrne, para nivelar los terrenos de la finca "El Bosque", que pertenece a la Corporación citada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo hacerse el pago de los setecientos colones que importará el trabajo, con cargo al Art. 920 del vigente Presupuesto Fiscal, y una vez que se hayan llenado los requisitos que indica la cláusula cuarta del Contrato referido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Por haber salido, errado publicase nuevamente el Acuerdo que dice:

No. 327

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1935.

Considerando que en el Presupuesto Especial de la Junta Departamental de Caminos de San Salvador, sometido a la aprobación de este Poder para el año económico en vigencia, figura una partida de cuarenta mil setecientos colones como su "Contribución al Mantenimiento de Carreteras Troncales de la República"; y que esa determinación ha obedecido a la circunstancia de ser ella quien recibe gran parte de las recaudaciones por razón del cobro del Impuesto de Vialidad—Serie "A"—pues los contribuyentes lo satisfacen en la Administración de Rentas de aquí, aun cuando sus negocios se extienden a otros lugares de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar que en el citado Presupuesto figure la partida de que se habla, dividiendo su asignación de cuarenta mil setecientos colones, para el mantenimiento de las carreteras troncales que siguen:

Carretera Ahuachapán—Santa Ana	c. 3,500.00
Carretera Sonsonate—Armenia.....	„ 3,750.00
Carretera La Reina—San Salvador	„ 8,350.00
Carretera Chalatenango—Lempa—	
Suchitoto—Soyapango.....	„ 8,175.00
Carretera Ilobasco—Sensuntepeque	„ 3,100.00
Carretera San Miguel—Jucuapa.....	„ 4,500.00
Carretera San Miguel—Santa Rosa	
Guascorán.....	„ 8,700.00
	c 40,075.00

El Ministerio de Fomento, cuando lo estime del caso, exitará a las respectivas Juntas Departamentales de Caminos para que se hagan cargo del mantenimiento de las carreteras troncales que toquen en sus respectivas jurisdicciones conforme el anterior detalle; y la inversión de toda suma para esos trabajos, quedará sujeta a las mismas prescripciones legales existentes, siendo indispensable que los respectivos documentos lleven el "Dese" del señor Subsecretario de Fomento y el "Visto Bueno" del Ingeniero Jefe de la Sección de Mantenimiento General de Carreteras Troncales, para tenerlos como de abono legítimo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

No. 346

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1935.

Subsistiendo los motivos por los cuales se concedió y prorrogó la licencia con goce de sueldo, a don Mariano Castro González, en su carácter de Director propietario del Asilo Sara de esta capital, el Poder Ejecutivo, a solicitud del señor Castro González, ACUERDA: prorrogarla nuevamente por quince días, contados del 10 al 15 de septiembre próximo entrante; debiendo continuar desempeñando el cargo interinamente y ad-honorem, don Pablo Orellana, para lo cual se le excita muy atentamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 352

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director Interino ad-honorem del Asilo "Adalberto", de la ciudad de Santa Tecla, a don Alfredo E. Guirola, en sustitución del Propietario, don Ricardo Guirola, a quien se le concede licencia indefinida por motivos de enfer-

medad. Se excita atentamente al nombrado, para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 345

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el contrato celebrado en Sonsonate el día veintinueve de este mes, entre el doctor Abraham Rivera, en su carácter de Director del Hospital, Hospicio y Sala Cuna de la misma ciudad, debidamente autorizado por la Junta Central de Beneficencia, y la señora Candelaria de Hernández, por sí, mediante el cual ésta se compromete a entregar diariamente a las seis y media de la mañana en la despensa de los citados centros, durante diez meses, contados del primero de septiembre de este año al treinta de junio de mil novecientos treinta y seis, setenta y dos (72) botellas de leche, así: cincuenta (50) botellas para el Hospital, diecisiete (17) para el Hospicio y cinco (5) para la Sala Cuna, a razón de siete centavos y medio de colón (c. 0.07½) cada botella, invierno y verano, siendo entendido que la señora de Hernández deberá rendir fianza equivalente a un quinto del valor total del contrato y que el pago correspondiente lo hará la Tesorería de dichos centros, por mensualidades vencidas y contra recibos debidamente legalizados. La erogación se aplicará a la partida que para gastos de "Alimentación" señala el Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Alvarado, h.

No. 342

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1935.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de dicha institución, en la forma siguiente:

PARTE SEGUNDA

Art. 19

Nº 2—Administrador—Tesorero, Eduardo Huevo Rivas;

„ 3—Mecanógrafo, Eduardo Alvarez G.

„ 4—Ayudante del Tesorero, [pendiente];

„ 5—Ordenanza, Pedro Armas;

„ 6—Portero, Francisco Paz;

„ 7—Dentista, [pendiente];

„ 8—Practicante Medicina, bachiller Francisco A. Paniagua;

„ 9—Capellán, presbítero Eugenio Haab;

„ 11—Encargada farmacia, Elvira Román;

„ 12—Enfermeros: José Antonio Martínez, Manuel de Jesús Baltrán, Aquilino Pérez, Angel Martínez, Tomás Meléndez, Félix Alvarado, Rafael Durán, María Pineda,

Eduvigis Aguilar, María Jaime, Jesús García, María Turcios y Laura Alvarado, (una plaza pendiente);

„ 13—Ayudantes de servicio: Francisca Alfaro, Otilia Arévalo, Isabel López, Juana Santos, Erlinda Zapeda, María Monterrosa, Juana Vásquez, Francisca Guzmán, Jesús Salazar, Rosario Marroquín, Antonia Chávez, Petrona Jaime, Anastasia Sánchez, Luz Guatemala, Isabel Cuinatti, y Catalina Dubón;

„ 14—Ayudantes de servicio: Isabel Najarro, Esperanza Gertrúdez, Josefa Valencia y Dolores Santos;

„ 15—Cocineras: María Luisa Castro y Francisca García;

„ 16—Sirvientes: José Chamagua, Mercedes Jaime y Tomasa Gómez;

„ 17—Hojalatero y fontanero, (pendiente);

„ 18—Barbero, (pendiente);

„ 19—Agente de policía, Angel Cortés.

Todos los nombrados devengarán, desde el 19 de julio anterior, los sueldos que señala el Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 343 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1935.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Cementerio General de esta ciudad, en la forma siguiente:

PARTE SEGUNDA

Art. 19

Nº 2—Administrador—Tesorero, don Roberto Párraga Cáceres;
„ 3—Custodio y Ayudante Tesorería, don Humberto Marchesini;
„ 4—Tesorero (julio y agosto), don Jeremías Chacón;
„ 5—Escribiente, don Luis F. Martínez;
„ 6—Mozos de servicio: José María Rodríguez M., Daniel Cabrera y Teófilo Rosales.
Los nombrados devengarán los sueldos que señala el presupuesto especial vigente del referido cementerio, desde el primero de julio próximo anterior.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 344 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1935.
A propuesta de la Dirección del Hospicio "Moraga", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de aquella dependencia, así:

PARTE SEGUNDA

Art. 19

Nº 2—Tesorero, don Antonio L. Berdugo;
„ 3—Escribiente, don Federico R. Salinas;
„ 4—Médico, doctor Fernando López;
„ 6—Capellán, presbítero Laureano Ruiz;
„ 7—Primeras profesoras: Francisca Choto, Antonia Palacios, Clelia L. Carrillo y Luz de Salgado;
„ 8—Segundas profesoras: Antonia Renderos, Margarita Calderón, Jerónima Orellana, Carmen Palacios, Angélica Villacorta y María Regina Guillén;
„ 9—Celadoras de Sección: Soledad Martínez y María González;
„ 10—Celadoras de Sección: Claudina Urrutia y Berta Vidal;
„ 11—Portera, Paz de Palacios
„ 12—Sirvientes: Julia Hernández y Cristina García;
„ 13—Sirvientes: Susana Ochoa y Matilde Vásquez;
„ 14—Sirvientes: Concha Mijango y Rosario Guerrero;
„ 15—Sirviente, Julia Jash;
„ 16—Mozo de servicio, Francisco Valdés.
Todos los nombrados devengarán, desde el 19 de julio anterior, los sueldos que fija el presupuesto especial vigente respectivo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 98 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 240 [Gastos Eventuales del Ramo de Agricultura] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a The Salvador Railway Company, Limited, la suma de dos colonos cincuenta y cinco centavos (c. 2.55), valor de los pasajes suministrados por cuenta del Ministerio de Agricultura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

Nº 99 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la or-

den de pago respectiva y con cargo al Art. 240 (Gastos Eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la Agencia Salvadoreña, diez colonos diez centavos (c. 10.10) equivalencia de cinco dólares cinco centavos (\$ 5.05), a razón de c. 2.00 x \$ 1.00, valor del desembarque de veinte sacos de maíz, verificado en el puerto de La Libertad, por cuenta del Ministerio de Agricultura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 100 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 238 (Gastos imprevistos del Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo") del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a Antonio Bou, la suma de ciento trece colonos setecientos centavos (113.75), valor de varias mercaderías suministradas al mencionado Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo" en "La Agronomía".—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 125.
Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del veintiocho de agosto de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal, ACUERDA: encomendar la Jefatura ad honorem de la Clínica Forense que se establecerá en la "Casa de los Juzgados", de esta ciudad, al Médico Forense doctor César Emilio López, a quien se le excita para que acepte el cargo y presente un proyecto del Reglamento a que debe sujetarse el servicio de dicha Clínica.

Gómez Zárate, Gómez, Méndez, Cortés Reales, Chaves G., García, Guzmán Trigueros.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

Acuerdo Nº 126.
Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintiocho de agosto de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal, ACUERDA: organizar el personal de empleados de la "Casa de los Juzgados", de esta ciudad, de la manera siguiente:

- Intendente..... don Pedro A. Reyes.
- Enfermeras de la Clínica Forense.
- Señorita..... Trinidad Gavidia.
- „ Nelly Carrillo.
- Mozos de servicio:
- Señor Jesús Velásquez.
- „ Esteban Menéndez.
- „ Pedro Orellana.
- „ Felipe Melgar.

Los nombrados empezarán a devengar el sueldo del Presupuesto, desde el primero de septiembre próximo entrante.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Méndez, Cortés Reales, Chaves G., García, Guzmán Trigueros.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

Acuerdo Nº 127.
Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas de treinta de agosto de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al señor Magistrado de la Honorable Cámara de la sección de Occidente, doctor Rafael Antonio Orellana, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que

ha solicitado, debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley; y llamar al señor Magistrado suplente doctor Juan Padilla, h., para que lo sustituya durante los períodos que haga uso de dicha licencia.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Méndez, Cortés Reales, Chaves G., García, Guzmán Trigueros.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

Acuerdo Nº 128.
Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve y cuarto horas del treinta de agosto de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al doctor Manuel Humberto Rivera, Juez 19 de la Instancia de lo Civil de Ahuachapán, dos meses de licencia, que sin goce de sueldo ha solicitado; de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Méndez, Cortés Reales, Chaves G., García, Guzmán Trigueros.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

Acuerdo Nº 129.
Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del treinta de agosto de mil novecientos treinticinco.

No habiendo aceptado el cargo de Fiscal del Jurado del distrito de Ahuachapán el doctor Edgardo Contreras, el Tribunal ACUERDA: que continúe desempeñando estas funciones el suplente doctor José Luis Silva, mientras se nombra el propietario.—Comuníquese.

Gómez, Méndez, Cortés Reales, García, Guzmán Trigueros.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

Subasta

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. se remató en pública subasta una yegua retinta que fue remitida a estos postes por el Administrador de la hacienda El Platanar, de esta jurisdicción. Dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura.....
teniendo además unas rasgaduras que parecen marcas. El que se considere dueño del sobrente líquido, que se encuentra en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las quince horas del veintiocho de julio de mil novecientos treinticinco.—J. Angel Cabrera.—Secundino J. Leiva, Srlo. 3

DEPOSITOS

Jorge Rosa Navas, Alcalde Municipal de esta población,
Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía se encuentra un macho tordillo azulino, el cual presenta un fierro completamente ilegible, siendo de dueño desconocido. Este semoviente fué traído el ocho de los corrientes, por el Policía municipal, quien lo encontró vagando en el interior de esta población. Se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinticinco.—J. R. Navas.—Fed. G. Bonilla, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una yegua negra, tuerta del ojo derecho, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura.....
La cual fue presentada al poste de esta oficina por el señor Arcadio Ayala por haberla encontrado causando daños en sus propiedades que tiene en el cantón El Dairío, de esta jurisdicción, el día veintisiete del corriente mes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, mayo treintinueve de mil novecientos treinticinco.—Federico de J. Rivera.—E. A. González, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que por disposición de esta oficina se encuentran en seguro depósito un caballo tordillo y otro retinto, de fierro y dueño desconocidos, los cuales se encuentran herrados con el fierro de esta figura.....

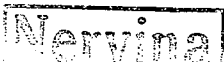
Dichos semovientes fueron presentados al poste de esta Alcaldía por el señor don Alonso Rivas, hijo, por haberles encontrado causando daños en sus propiedades que tiene en el cantón Los Hornos, de esta jurisdicción, el día diez de mayo próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, junio siete de mil novecientos treinticinco.—Federico de J. Rivera.—E. A. González, Srlo. 3

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don César Estrada, mayor de edad, Farmacéutico y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "NERVINA", nombre que se anotará en viñetas, etiquetas y envoltorios; y sirve para distinguir y proteger: un producto medicinal de otros productos análogos del Ramo de Química y Farmacia, clase 25a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Eduardo García Triviño, mayor de edad, español, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

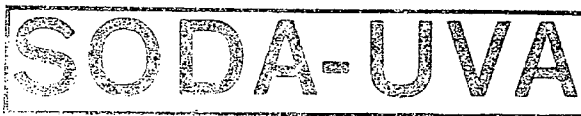


Consiste la marca en la palabra "BELKIS", y sirve para distinguir y proteger: cigarrillos elaborados por la firma García y Cia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

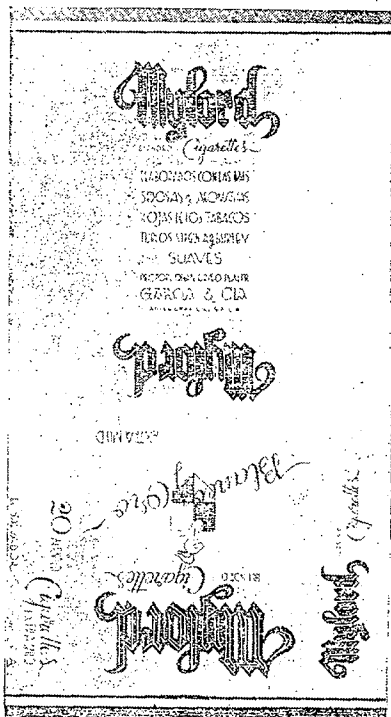
El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don César Estrada, mayor de edad, Farmacéutico y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "SODA-UVA", nombre que se anotará en viñetas, etiquetas y envoltorios; y sirve para distinguir y proteger: un producto medicinal de otros productos industriales del Ramo de Química y Farmacia, clase 125a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.



Consiste la marca en la forma del dibujo de la palabra "MILORD", en letra negra gótica, con sombra o ribete dorado, el color del fondo de la cajilla es blanco; abajo el nombre antes dicho y en letras negras hay una leyenda que dice: "BLOND CIGARETTES", abajo de estas dos palabras hay un escudo con el lema "BLANCO Y ORO", la marca comprende el dibujo tal como se ve en el grabado, pudiendo variar los colores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don José María Neosne, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Zacatecoluca, solicitando que se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: consiste la marca en la palabra



"TITA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño, y se aplica a los sacos que contienen mercadería del modo o modos que se estime conveniente, ya sea sola o acompañada de otras letras, como contra-marca y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la exportación, venta y expendio de café corriente y lavado, que el solicitante compra y que producen esas propiedades. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Prudencio Lach, mayor de edad, calculador y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su fa-

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Eduardo García Triviño, mayor de edad, español, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí, y como de su exclusiva propiedad, el registro de la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra "BELKIS", y sirve para distinguir y proteger: cigarrillos elaborados por la firma García y Cia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don César Estrada, mayor de edad, Farmacéutico y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

por y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

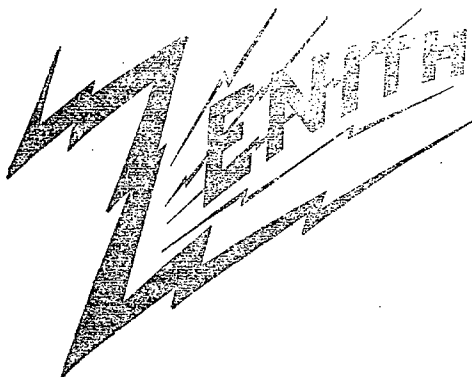


Consiste la marca en la palabra "LLACH", usada generalmente en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier otra forma, color o tamaño, escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras o letras, frases dibujos etc., y sirve para distinguir y proteger la exportación de café. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Vilatoro R., abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de ZENITH RADIO CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "ZENITH", escrita en la forma de flechas que aparece en el grabado generalmente, pero puede ser usada en cualquier otra forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Aparatos eléctricos, de radio-teléfono, radio-teléfono y para hacer señales, y en general aparatos transmisores de electricidad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor César Estrada, mayor de edad, Farmacéutico, y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "CANFO-QUINA" nombre que se anotará en viñetas, etiquetas, y envoltorios; y sirve para distinguir y proteger: un producto medicinal de otros productos industriales del Ramo de Química y Farmacia, clase 125a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa de Jesús Pérez, mayor de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano situado en el barrio "Las Mercedes" de esta Villa cuyos linderos son: al Oriente, con predio de Francisco Sánchez de Ramírez, en veintidós metros setenta centímetros dividido por un camino de calicanto, al Norte, con predio de la familia Sánchez de Ramírez, en veintidós metros setenta y cuatro centímetros, brotones de izote y madre cacao de división, al Poniente, con predio de Antonio Rosales, con veintidós metros, maciones esquineros una piedra sembrada y un izote, y en el medio un madre cacao; y al Sur, calle de por medio, con predio de Nicolasa Chávez, con veintidós metros setenta centímetros. La casa es de teja, sobre horcones paredes de bajareque. No es predio dominante, ni tiene carga real que esté en prenda división con ninguna persona y la estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—G. Sibrián. Luis Victor Rodríguez.—Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el doctor Napoleón Medina Ocarro, abogado y de este domicilio, solicita título de propiedad de tres predios rústicos, a favor de sus poderdantes Federico de Jesús, Javier Manuel, Gonzalo Enrique, María Belarmina, Ester Emilia y Luisa Fideliza, todos de apellido González, siendo dichos predios incultos, y situados en los suburbios del barrio San Sebastián, de esta ciudad, siendo el primero de ciento cuarenta áreas de extensión, más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de José Antonio y Laureano Méndez; al Norte con terreno de Adrián Guevara Federico Perdomo y Juan María Mendo-

za; al Poniente con terreno de la sucesión de don Juan Antonio González y Cornejo Lemus; y al Sur, con terreno de don Juan Urrutia Romero. El segundo consta de doscientas diez áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Juan María Mendoza; al Norte, con finca de don Reyes Mendaza; al Poniente, con terreno de don Julio César Urrutia; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Juan Antonio González. El tercero consta de doscientas diez áreas de extensión y linda: al Oriente, con propiedad de doña Juana María v. de Mendoza; al Poniente, con propiedad de don Abel Guisvara y Bernardino de Jesús Aráuz; al Norte, con propiedad de la sucesión de don Juan Antonio González; y al Sur, con propiedad del doctor Rosalío Antonio Castañeda y el señor Bernardino de Jesús Aráuz. Que los predios descritos los poseen sus poderdantes por más de diez años consecutivos, quieto y pacíficamente, sin que ninguna persona haya estorbado su posesión: que no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en prodivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Greg. U. García.— Nicolás Artiga S., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el doctor Napoleón Medina Osorio, abogado y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Apaneca, de esta ciudad, a favor de sus poderdantes Federico de Jesús, Javier Manuel, Gonzalo Enrique, María Belarmina, Ester Emilia y Luisa Fideles, todos de apellido González, el cual es de las medidas y linderos siguientes: al Oriente veintiocho metros, con casa de la sucesión de don Juan Antonio González; al Norte, dieciocho metros cincuenta centímetros, con casa de la señora Ángela Menéndez González; al Poniente, veintiocho metros setenta y cinco centímetros, con casa de don Gregorio Urbano García; y al Sur, veinte metros, con solares de Ignacio Peñate y doña Luisa de Masferrer: que el predio descrito está circunscrito por paredes; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en prodivisión con persona alguna: los colindantes son de este domicilio y lo están en la suma de diez colonias y lo adquirieron sus poderdantes, por donación gratuita que les hizo su padre don Juan Antonio González, a fallecido, y que fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Greg. U. García.— Nicolás Artiga S., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Santiago Cartagena, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de la capacidad de doce manzanas de extensión superficial situado en el lugar llamado "Rincón Almorada", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Julián Hidalgo y Juan José Brito, río Metayate de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión Cruz Cartagena; al Poniente y Norte, con terreno de Santana Cartagena. Dicho terreno lo hubo por posesión material desde hace más de diez años y no tiene cargas ni derechos reales, ni está en prodivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Octavio Guevara.— José Benítez G., Srlo. 1

Florencia Romero, Alcaldía Municipal de esta villa,

Hace saber: que esta Alcaldía se presenta Silveria Díaz, mayor de edad, oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de tres manzanas de capacidad, fértil, situado en el lugar Tabón de esta jurisdicción, distrito de Ocuca, departamento de Morazán, sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de Alejandra Sorto, cerco de alambre de por medio, propiedad de ésta; al Poniente, con terreno de la intercomunal, una calle de por medio; y al Sur, con terreno de la misma intercomunal, cerco de alambre de por medio, propiedad de ésta, dicho inmueble lo hubo por posesión de más de diez años sin interrupción por ninguna persona; lo está en trescientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ocuca, a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Florencia Romero.— Gustavo A. Rodero, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Fernando Herrera Castillo, de cincuenta y cinco años de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos fértiles, con cercas propias de pifis y alambre, de figura irregular, situado el primero en el cantón Tecuma, de esta jurisdicción, cultivado de árboles frutales, compuesto de setenta y cinco áreas cuarenta centímetros, regable, y linda: al Oriente, con don Eduardo Salaverría, alambre de él de por medio; al Norte, con el mismo Salaverría y Héctor Caspus; al Sur y Poniente, otro del solicitante y Paula Shupar. La segunda porción, situada en La Canguera de esta misma jurisdicción, inculca, compuesta de una hectárea sesenta y cinco áreas y cuarenta centímetros, y linda: al Oriente, con terrenos del solicitante y Jesús Teche; al Norte, con Alfredo y Adolfo Herrera Vega; al Poniente, con Alfredo Herrera Vega y Tulio Noyola; y al Sur, con otro del solicitante, Francisco Tench y Manuel Siguch, sin carga real, y los colindantes son de

este vecindario, menos Salaverría, que es de Sonsoate. El que se crea con derecho, que lo danuncie en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las quince horas del treintuno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—F. Vega R.—C. E. González, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Juan Ochoa, de sesenta y cuatro años, agricultor en pequeño, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, el solar mide y linda: al Norte, cuarenta y tres metros, con Pilar Menjívar, antes de Domingo Ramírez, hoy de la sucesión de aquél y quebrada del Cabildo de por medio; al Sur, mide lo mismo que al Norte, con don Francisco Marcel Espinosa, antes de Lázaro Vilator, hoy de don Roberto Heymann, calle de por medio; al Oriente, veintiseis metros cincuenta centímetros, con doña Guadalupe Benavides, antes de Antonio Benavides, calle de por medio; y al Poniente, mide lo mismo que al Oriente y linda: con Paulina Ayala, hoy de Francisco Navari, cerca de alambre de por medio y septal; habiendo en dicho solar una casa nueva, techo de paja, paredes de adobe, formando esquinas en los rumbos Sur y Oriente; teniendo por este último rumbo un portal que mide diez metros de longitud y tres de latitud; dicha casa está compuesta de cuatro piezas, que tienen de ancho nueve metros, inclusive, el corredor lateral; midiendo por toda longitud, veintiseis metros, construida a expensas del solicitante. El solar lo hubo por compra a don Ireneo Andrade, mayor de edad, agricultor en pequeño, de ese domicilio, sobreviviente; no tiene cargas ni carga real, sin prodivisión; no es dominante ni sirviente; y los aparceros solicitan en tres mil colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa de Lima, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Sant. Reyes Santos.—Pedro Alb. Viscorra B., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Antonio Magaña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en los suburbios de esta ciudad, que cubren el ciento cincuenta colonos, que hubo por compra privada a don Felipe Larín, teniendo quince áreas de extensión, cercado con cercas propias en todos sus rumbos y de los linderos siguientes: al Norte, camino que va a Apareca por medio con terreno de Román Mendoza hoy de Víctor Aguirre Alfaro e hijos; al Oriente, con finca que fue de Fabián Rodríguez, hoy de Ricardo Argueta; al Poniente, con terreno de Virginia Larín de Yúdice, hoy de Jorge B. Daglio y Cia.; y al Sur, con propiedad que fue de Anita Rueda y hoy de Ricardo Argueta. El predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales con otra persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juyún, a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—ax Randa S.—Carlos Estrada M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gerardo Zayas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Coyolito" de esta jurisdicción, de siete manzanas de capacidad, e sean cuatro hectáreas noventa áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Abilina Silva de Campos; al Norte, con terreno de Carlos y Jesús, los dos de apellido Jiménez; al Poniente, con terreno de Jorge Escobar; y al Sur, con terreno de la Compañía de Ferrocarril de Oriente, representada por el Superintendente de dicha Compañía; que el terreno descrito está cercado de alambre por los rumbos Oriente y Sur, propio del terreno descrito y por los rumbos Norte y Poniente, de los colindantes respectivos; que el terreno no tiene carga ni derecho real en prodivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio, y el interesado estima el inmueble en quinientos colonos, siendo el superintendente de la Compañía de Ferrocarril, del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—O. Flores S.—Nic. E. Jiménez, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Angel Gutrola, de parte de sus hijos legítimos señores Carlos Alberto, Ricardo y Alfredo Ernesto Guirós, representantes por su apoderado doctor Bernardino Suárez, en concepto de herederos universales; y se ha nombrado a dichas señoras, administradoras y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución del día quince de mayo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de

inventario, la herencia que dejó el señor Demetrio Huiza, por parte de los señores Lorena, Jacinta, Francisca, Andrés, Guillermo y Victoria Huiza, por el derecho de transmisión que correspondía a la madre legítima de éstas, señora Arcadia Ponce, conyuge de Demetrio Huiza, fallecida después de éste, y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Celsa Campos, fallecida en jurisdicción de Toluque, el cinco de febrero del corriente año, de parte de sus hermanas legítimas Petrona y Eduviga Campos, ambas por sí, y la primera además como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Juan de Dios Campos, conculdo generalmente por Juan Campos López, como hermano legítimo de la causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veinte y nueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—A. Antonio Ochoa G.—V. M. Rojas, Srlo. 1

El infrascrito Juez

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a fallecer dejó la señora Mercedes Ponce de Huiza, de parte de sus hijas legítimas Andrés, Victoria, Francisca, Jacinta y Lorena, todas de apellido Huiza; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído el cuatro de corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de la señora Amparo Tober, la herencia intestada que a su defunción dejó don León Tober, en su carácter de hija legítima; habiéndosele nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Al causante falleció en sus honras el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y tres.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día catorce de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Simeón Hernández, de parte de su conyuge sobreviviente Francisca Lara viuda de Hernández, a quien se ha conferido, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y cuarto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Mariano Delgado, fallecido el treinta de junio de este año, en jurisdicción de Armenia, de parte de la hija legítima de dicho señor Delgado, Reyes Delgado; a quien se le confirió, interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—B. Salguero, Srlo. Iato. 2

Humberto Quintanilla, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Enrique Ventura, la herencia intestada del difunto Juan de la Cruz Ventura, en su carácter, el aceptante, de hijo legítimo de éste y cesionario del derecho hereditario que corresponde en esta sucesión a la señora Candelaria Gámez, conyuge sobreviviente del mencionado difunto; confiriéndosele la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las doce horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Ezequiel Batzaj, Srlo. 2

El infrascripto Juoz,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato del finado Nemesio Peña, por parte de Juan de igual apellido, como hijo legítimo del causante y casionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a María Santos y Juana Peña; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.—E. Alzogue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas quince minutos del veintiocho de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Sebastiana Marroquín, de este domicilio, fallecida en la ciudad de Armenia, en donde se encontraba temporalmente, el treinta de abril de mil novecientos dieciocho, de parte de don Cecilio Alzogue de Ventura, con o casionario de los derechos correspondientes a Alejandro Sabino, Tránsito, Dionisia y Perfecto de Jesús, los cuatro de apellido Marroquín, en concepto de hijos legítimos de la difunta. Confiándosele a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día veintiocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Alberto Paz, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron Basilio o Cecilio Guillén y Luisa Vargas de Guillén y Mercedes Antonio Guillén, conocido solo por Mercedes fallecidos, respectivamente, el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco, en jurisdicción de Caucho, el día veintiocho de mayo de mil novecientos en Izalco, y el trece de junio de este año, en Izalco, como casionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones les correspondían a Paula Antonia y María de las Mercedes Guillén, éstas, hijas legítimas de los dos primeros y hermanas legítimas del último, siendo éste hijo legítimo de los referidos dos primeros difuntos; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fechada a las diez horas del nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Enrique Díaz, fallecido en esta ciudad el cuatro de junio último, de parte de sus hermanos Jorge Jaquín, Francisca Basceta y Victoria de Jesús Díaz; a quienes se ha confiado la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y cinco.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas y treinta minutos del primero del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los señores Salvador Luis García y Mercedes Hidalgo de García, fallecidos en esta ciudad, el veintiocho de octubre de mil novecientos veintidós y el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos, respectivamente, siendo este lugar su último domicilio, de parte de los señores Mercedes del Carmen García de Menjívar, Rafael de Jesús García y Luz del Rosario García, en concepto de hijos legítimos de dichos señores y representantes los dos últimos por ser menores, por la primera de las personas mencionadas o sea la señora García de Menjívar. Se ha confiado a los aceptantes, la administración y representación interinas de las sucesiones indicadas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 2

El infrascripto Juoz,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de Juan Rufino Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Rosenda Rodríguez, en concepto aquél de hijo legítimo de ésta. Confiándose al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia:

San Vicente, a las quince horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Emplaza al reo ausente José Gómez, originario y vecino de la villa de San Rafael Cedros, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de agresión y lesiones leves a la señora Antonia Delgado, y a su hijo menor de edad Coronado Delgado; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 1

El infrascripto Fiscal del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Esteban Morales, originario de los misionales del Divisadero y vecino de San Miguel, hijo legítimo de Antonio Morales y de Margarita Fuentes, sultero, jornalero, de 1 m. 61 cms. de estatura, blanco, nariz recta mediana, pelo negro liso, barba rizada y le falta la punta del dedo meñique de la mano izquierda; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 9º Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del centro: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José I. Majano.—Alej. Arce Cañas, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Valdés de veintidós años de edad soltero, jornalero, originario y del domicilio de Dulce Nombre de María, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones mutuas con Francisco Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que está de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tiquitán, a las once horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Kartel O., Srlo.

Napoleón Rodríguez Díaz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Abelardo Preza, de geneses ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Adán Rivera. Se recuerda a las autoridades de esta República tanto Civiles como militares la obligación en que está de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Vicente, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 2

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Bartolomé Méndez de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Pedro Méndez. Se recuerda a las autoridades de esta República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo criminal, San Miguel, a las diez y seis horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Campos.—David López, Srlo. 2

Subasta

Federico Zetelo Olivares, Delegado de Aduana Terrestre, Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 I, se venderán en pública subasta, al mejor postor, de las dos de la tarde en adelante del día seis de septiembre próximo, en la oficina de esta Delegación, las mercaderías siguientes: Doce bultos de semilla de ayote [1,000 lbs.] sobre la base de cincuenta colones.

Diez bultos de simidón [987 lbs.], sobre la base de noventa y seis colones sesenta centavos. Mercaderías que, de contrabando, entraron al país. Dicha subasta se hará de conformidad con el valúo pericial. Queda permitida hacer postura que ocurra que se la admitirá siendo legal.

Delegación de Aduana Terrestre: Candelaria de la Frontera, a los veintidós días de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—F. Zetelo O., Delegado de Aduana.—E. O. Trujillo, Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas y media del veintiocho de julio del año en curso, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó el doctor Visor Manuel Mirón, sus hijos legítimos Margarita Mirón de Soundy, Evangelina Mirón y Victor Manuel Mirón; a quienes se confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó Román Pérez, a sus hijos legítimos Juana Evangelista y José Rosa Pérez; a quienes se ha confiado la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

LICITACIONES

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N.º 945 publicado en el "Diario Oficial" de fecha 22 del corriente, se saca a licitación pública la reparación de caminos vecinales de esta jurisdicción y adquisición de herramientas, así:

- El que de esta villa conduce al cantón "La Virgen", en un trayecto de tres kilómetros... C. 60.00
- El que de esta misma conduce al cantón "Loma Alta", en una distancia de cuatro kilómetros..... " 80.00
- Compra de una barra, una pala, una piqueta y un azadón..... " 14.00

Total..... C. 154.00

La reparación de dichos caminos consiste en hacer terrapienes, los desagües necesarios y ampliarlos en las partes que convergan.

La base para la contrata es la misma cantidad asignada en cada trayecto y la misma estipulada para la compra de la herramienta referida.

El tiempo de duración de dicho trabajo será de veinte y dos días y el contratista rendirá fianza por ciento cincuenta y cuatro colones persona que debe ser poseedora de bienes raíces. Los pagos se harán en la Tesorería Municipal, por planillas autorizadas semanalmente y para la compra de las herramientas, por medio de recibos legalizados. Las propuestas se admitirán hasta quince días después de publicada la presente en el "Diario Oficial".

Alcalde Municipal: Tiquitán, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Toribio Rodríguez.—Antonio R. Arce, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización dada por el Poder Ejecutivo en acuerdo N.º 953, esta Municipalidad saca a licitación el forro de la casa de la Escuela de niñas de esta población, cuyo gasto aprobado para esta obra es de C. 129.50, ciento veintinueve colones cincuenta centavos.

Para mejores detalles, de medidas, forma del trabajo, y demás informes se proporciónarán a los interesados en esta Alcaldía. El tiempo de duración del trabajo es de un mes y el pago lo verificará la Tesorería en la forma siguiente: Los recibos por materiales deberá de ser plenamente autorizados lo mismo que mano de obra, conforme lo prescribe el Art. 106 y el "Es conforme" respectivo del Sr. Gobernador. La persona que se haga cargo del trabajo deberá rendir fianza hasta en cantidad de ciento cincuenta colones por el por persona abonada de que tenga bienes raíces. El que se haga cargo con sus propuestas debe hacerla quince días después de publicado el aviso.

Alcalde Municipal: San Jorge, Agosto veintidós de mil novecientos treinta y cinco. Fidel B. Romero, Fed. Chávez 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según Acuerdo N.º 952, esta Municipalidad saca a licitación pública el enladrillado del piso de la Alcaldía Municipal, inclusive sus corredores, cuyo gasto aprobado para esta obra es de C. 224.90, doscientos veinticuatro colones con noventa centavos, de conformidad con el detalle de gastos de materiales especificados en el mencionado acuerdo.

Para mejor, medidas y forma del trabajo, lo mismo que de los pagos y demás informes, se los proporcionará a los interesados en esta Alcaldía. El tiempo de duración del trabajo es de un mes, y el pago lo verificará la Tesorería de la forma siguiente: para la compra de materiales, por recibos debidamente legalizados; y mano de obra, por semana y según el número de varas que se entreguen debidamente separadas. La persona que se haga cargo del trabajo deberá rendir fianza hasta en cantidad de trescientos colones, por sí o por persona abonada; y las que tengan interés en la ejecución pueden enviar sus propuestas a esta Alcaldía quince días después de publicado el último aviso.

Alcalde Municipal: San Jorge, a las quince horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Fidel Blanco Romero.—Pedro J. Cháves, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, Con la debida autorización del Supremo Poder Ejecutivo, publicada en el "Diario Oficial" del dieciséis del corriente mes, saca a licitación pública la reparación completa de los caminos vecinales de esta comprensión municipal. La base para el contrato son cuatrocientos colones, cantidad autorizada. La cantidad que se invertirá en cada uno de los caminos vecinales precisados, será la misma que aparece en el presupuesto del acuerdo. La reparación consiste en hacer los desagües necesarios, cunetas y terraplenes de arena y cascajo, en un ancho de cuatro varas. La obra durará un mes. No se dará dinero anticipado. Se hará un solo recibo en el papel sellado correspondiente, debidamente autorizado, a la terminación del contrato. Para toda clase de informes el interesado deberá comparecer a esta Alcaldía. Se aceptarán propuestas hasta el quince de septiembre entrante, siempre que convengan a los intereses de esta Municipalidad.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Gregorio Alfaro.—Santiago Hernández, Erel. 3

Licitación No. 341

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de la Guerra, aprobada por el Ministerio respectivo y enviada a esta oficina por la Secretaría de Hacienda, según nota No. 10,585, se saca a licitación pública, el suministro de "[1,000] un mil cartucheras de suela preparada con aceite, compuesta cada una de un depósito, un cinturón y un tirante, iguales en tamaño, forma y calidad de los materiales al modelo que obra en poder del Departamento de Intendencia del Ministerio de la Guerra".

El referido material es para el servicio del personal de tropa del Ejército, siendo condición indispensable de que su entrega se haga dentro del más breve tiempo posible y a satisfacción de la oficina solicitante.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 5 de septiembre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones que contiene la presente licitación, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de agosto de 1935.

Licitación No. 342

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, según auto de la Secretaría de Hacienda, de fecha 26 del presente mes, conocimiento No. 164, se saca a licitación pública el proyecto de trabajos urgentes que se ejecutarán en la parte alta del edificio que ocupó el Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, en la que se instalarán la Fiscalía y Juzgado Militar, de la manera siguiente:

"Fiscalía Militar.—Reparación de seis ventanas, poniéndoles pasadores y forrando con lámina lisa No. 26 la parte superior de las repisas; hacer y colocar 6 marcos de madera de 2.05 x 1.05 m. forrados con tela de alambre galvanizada de ojo fino, y forrar tres mochetas con tabla de cedro; preparar 5 puertas; colocar 2 chapas con pasadores, poniéndole a tres piezas atravesadas, sostenidas en escuadras de hierro para seguridad. Hacer una división de 6 metros por 4 m. de duela machihembrada forrada por los dos lados, haciendo una puerta al centro, colocándole herrajes y chapa. Reparar el piso del corredor, hasta llegar al escalerón, cambiando varios tabloncillos arruinados. Pintar al óleo la división y las puertas a tres manos por los tres lados.

Reparar la persiana del lado del corredor, poniéndole pasadores a la puerta. Cambiar 14 láminas lisas No. 26, al bota aguas del lado de la persiana y barandal, y reparar el zócalo de las paredes y el de la persiana, hasta llegar al escalerón. Reparar el barandal, poniendo los balaustrés que faltan.

Reparación de la oficina del Juzgado.—Reparar ocho ventanas, poniéndoles pasadores, reparando la parte superior de las repisas, cambiando el forro de lámina lisa No. 26, colocar los bota aguas a seis ventanas; hacer y colocar 8 marcos de madera de 2.05 x 1.05 m, forrados con tela de alambre galvanizado de ojo fino, cambiar varias tablas del piso de las repisas. Reparar tres puertas colocando dos chapas y pasadores. Hacer y colocar una persiana con teleras y bisagras de resorte y pintarla al óleo. Hacer una división de tres metros por cuatro de duela machihembrada por los dos lados, en la parte donde está el arco, y pintarla por los dos lados. Reparar el piso de los dos salones, cambiando varias piezas de tabloncillo y trabujando los bordes de los demás. Reparar el escalerón, cambiando los peldaños arruinados, asegurar el barandal poniendo los balaustrés que faltan, lo mismo que reparar el pasamanos, dándole una pulida."

Es de interés que el oferente garantice el más breve tiempo posible en la entrega de los trabajos, así como la buena calidad de los materiales que emplearán en ellos.

Para más detalles, la Dirección General de Obras Públicas los proporcionará.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 11 de septiembre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las condiciones que aparecen en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de agosto de 1935.

Licitación No. 339

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, aprobada por la Secretaría respectiva, según resolución de 8 del presente mes, se saca a licitación pública, el suministro de (150) ciento cincuenta tambores de gasolina de 53 galones cada uno, o sean 7,950 galones, los que servirán para el servicio de las maquinarias y automotores de las Carreteras Troncales de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco y la propuesta debe contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo dato que permita la identificación de la calidad de su oferta.

La persona que tenga interés en esta licitación, deberá enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 5 de septiembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente licitación, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 26 de agosto de 1935.

Aviso

Se pone en conocimiento del público que el 9 del próximo mes de septiembre, se venderá en pública subasta al mejor postor, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", situada sobre la doble vía que de esta capital conduce a la ciudad de Santa Tecla, frente al Country Club, un toro semental "Holstein" denominado "Príncipe", sobre la base de doscientos colones (C. 200.00).

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No 6, del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco. 1

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el próximo domingo 8 del mes en curso, de las nueve horas en adelante, se venderán en pública subasta, en la hacienda nacional "Zapotitán, jurisdicción de El Chilamatal, departamento de La Libertad, 30 terneros que no prestan ninguna utilidad, sobre la base de quince colones (c. 15.00) cada uno. El remate deberá hacerse conforme lo que desea adquirir cada postor.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-1

Lista de los pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 4 al 5 del próximo septiembre, así:

- Pensiones y Jubilaciones
- Miércoles 4 de septiembre
- Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00
- Jueves 5 de septiembre
- Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y Alquileres de casas.
- Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de agosto de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de septiembre 1935.

Temperatura media diurna.....	23.1 C.
Temperatura máxima.....	29.5 C.
Temperatura mínima.....	18.0 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.3 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	17.9 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	82 %
Lluvia en mm.....	
Dirección dominante del viento.....	SSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa
Oscilación de la temperatura.....	11.5 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.6 mm.
Evaporación a la sombra.....	1.6
Evaporación al sol.....	3.0

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.1 y 758.8 mm.
Temperatura.....	16.0 G. C.
Temperatura máxima.....	26.4 " "
Temperatura mínima.....	12.6 " "
Dirección del viento.....	
Velocidad del viento.....	calma
Nebulosidad.....	despejada.
Lluvia.....	3.5

CUADRO demostrativo del movimiento de Matrículas del Impuesto sobre la Renta habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de junio de 1935.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE	SALDOS DE MAYO	REMITIDAS EN JUNIO	EXISTENCIA PARA COBRAR EN JUNIO	COBRADAS EN JUNIO	DEVUELTAS EN JUNIO	TOTALES DE COBRADAS Y DEV. EN JUNIO	SALDOS PARA JULIO
San Salvador.....	c. 204,673.87	c. 96,679.29	c. 301,353.16	c. 61,449.69	c. 12,213.12	c. 73,662.81	c. 227,690.35
La Libertad.....	5,727.92	104.95	5,832.87	290.82	290.82	5,542.05
Sonsonate.....	16,300.36	108.79	16,409.15	372.60	452.25	824.85	15,584.30
Ahuachapán.....	3,490.34	3,490.34	3,490.34
Santa Ana.....	10,355.23	462.15	10,817.38	205.87	10.00	215.87	10,601.51
Chalatenango.....
Cuscatlán.....	10.00	10.00	10.00
La Paz.....	2,510.19	5,761.41	8,271.60	880.21	880.21	7,391.39
San Vicente.....	498.65	498.65	498.65
Cabañas.....	71.00	17.00	88.00	17.00	17.00	71.00
Usulután.....	3,846.18	57.60	3,903.78	775.16	184.50	959.66	2,944.12
San Miguel.....	2,877.18	2,877.18	361.78	361.78	2,515.40
Morazán.....
La Unión.....	1,494.31	1,494.31	286.39	35.68	322.07	1,172.24
Auditoría.....
Totales.....	c. 251,845.23	c. 103,201.19	c. 355,046.42	c. 64,639.52	c. 12,895.55	c. 77,535.07	c. 277,511.35

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 30 de junio de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director.

P. V. Pineda,
Jef. de Sección.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltd.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas.....	dólares por libra	dólares por libra	4.9625 dólares por libra	dólares por libra
Francos franc.....	cts. O. por franco	cts. O. por franco	6.60½ cts. O. por franco	cts. O. por franco
Pesetas.....	peseta	peseta	13.68 peseta	peseta
Liras italianas.....	lira	lira	8.16 lira	lira
Francos suizos.....	franco	franco	32.71 franco	franco
Belgas.....	belga	belga belga	belga
F. holandeses.....	F. hol.	F. hol. F. hol.	F. hol.
Marcos.....	M. A.	M. A.	40.20 M. A.	M. A.
Yens.....	Yens	Yens Yens	Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltd.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas.....	una libra	una libra	una libra	una libra
Francos franc.....	100 francos f.	100 francos f.	100 francos f.	100 francos f.
Pesetas.....	pesetas	pesetas	pesetas	pesetas
Liras italianas.....	liras	liras	liras	liras
Francos suizos.....	francos s.	francos s.	francos s.	francos s.
Belgas.....	belgas	belgas	belgas	belgas
Francos belgas.....	franco b.	franco b.	franco b.	franco b.
Marcos alemanes.....	M. A.	M. A.	M. A.	M. A.
Florines.....	florines	florines	florines	florines

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltd.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas.....	4.96 dólares por libra	4.96 dólares por libra	4.9625 dólares por libra	4.9587 dólares por libra
Francos franc.....	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco.	6.60½ cts. O. por franco	6.5975 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.69 peseta	13.68 peseta	13.68 peseta	13.68 peseta
Liras italianas.....	8.18 lira	8.16 lira	8.16 lira lira
Francos suizos.....	32.60 franco	32.59 franco	32.71 franco	32.57 franco
Belgas.....	16.82 belga belga belga belga
Flor. holandeses.....	67.75 F. hol. F. hol. F. hol. F. hol.
Marcos alemanes.....	70.23 M. A.	40.20 M. A.	40.20 M. A.	40.21 M. A.
Yens..... Yens Yens Yens Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltd.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas.....	12.45 una libra	12.45 una libra una libra	12.50 una libra
Francos franc.....	16.51 100 francos f.	16.57 100 francos f. 100 francos f.	16.63 100 francos f.
Pesetas.....	34.36 pesetas	34.34 pesetas pesetas	34.4750 pesetas
Liras italianas.....	20.53 liras	20.48 liras liras liras
Francos suizos.....	81.83 francos s.	81.80 francos s. francos s.	82.08 francos s.
Belgas..... belgas belgas belgas belgas
Francos belgas..... franco b. franco b. franco b. franco b.
Marcos alemanes.....	100.98 M. A.	100.90 M. A. M. A.	101.33 M. A.
Florines.....	170.05 florines florines florines florines

San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, jueves 5 de septiembre de 1935

Núm. 194

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Nómbrese a don Raúl Arce, mecanógrafo de la Comisión encargada de redactar el proyecto de reformas a la Constitución Política y Leyes Constitutivas.....	PAG. 2285
Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días 15 y 17 de julio próximo pasado.....	2285

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se aprueban las reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de El Congo.....	2286
Se autorizan los pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación.....	2287
Apruébase una erogación de c. 99.30 efectuada por la Municipalidad de Santiago de María.....	2287
Autorízase a la Municipalidad de Nueva Trinidad para que repare el camino vecinal que de aquella población se dirige al cantón Carasque.....	2287
Se autoriza a la Municipalidad de Izalco para el arégle del camino vecinal que de aquella ciudad conduce a la estación ferroviaria denominada "Izalco".....	2287

SECRETARIA DE GUERRA

Se nombra a don Porfirio Lemus Navarro, Escribiente de la Jefatura de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército.....	2287
Nómbrese Chofer de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, a don Manuel de Jesús Martínez.....	2287
Se concede licencia a don Luis Cáceres, Chofer del Ministerio de Guerra.....	2287
Se modifica el Presupuesto Parcial del Ramo de Guerra.....	2287

SECRETARIA DE FOMENTO

Se nombra a don Avelino Méndez, Tesorero de la Junta de Fomento Departamental de Morazán.....	2287
Nómbrese Encargada de guiar a los turistas, a la señorita Elisa Salazar.....	2288
Se autorizan los pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....	2288
Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de un terreno rústico.....	2288

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se reorganiza el servicio del cementerio de Ahuachapán.....	2288
Reorganizase el personal de empleados de los cementerios de Zacatecoluca.....	2288
Se nombra Tesorero del Hospicio "Moraga", de Santa Ana, a don Francisco Rivas.....	2288
Nombramientos de empleados del Asilo Sara.....	2288
Se reorganiza el servicio del cementerio de Usulután.....	2288

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Pago de c. 36.18 al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura.....	2288
Refuézase con c. 600.00 el Art. 231 del Presupuesto Fiscal vigente.....	2288

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 3.—Palacio Nacional: San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Por disposición de la Mesa Directiva y a propuesta de la Comisión encargada de redac-

tar el proyecto de reformas a la Constitución Política y Leyes Constitutivas, esta Secretaría ACUERDA: nombrar al señor Raúl Arce, Escribiente-mecanografista de dicha Comisión. El nombrado devengará el sueldo presupuestado desde el día nueve de agosto último, inclusive, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, y la erogación correspondiente se imputará a la Partida 2 del Art. 2 del Capítulo Único, Título I, Sección Primera, Parte III de la Ley de Presupuesto vigente, de conformidad con la reforma hecha por Decreto Legislativo No. 89, de 22 de agosto próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 189, de 30 del mismo mes.—Comuníquese.

Arturo Acevedo, Franco. Fedo. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores: Acevedo Aguilar, Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro [Andrés], Arce, Argüello, Arca, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I]—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II]—Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que acusa recibo de la nota No. 372, de 13 del mes en curso, trascriptiva de una parte del acta de la sesión del día anterior, la cual, en lo principal, contiene la declaración de la Asamblea sobre la inconveniencia del alza del cambio, dada a moción del Diputado López Sosa; y manifiesta que el Ministerio a su cargo estima de gran significación y de la más saludable repercusión, la declaración legislativa de referencia, ya que de esa manera viene a establecerse en forma definitiva, que la tendencia alcista carece en absoluto de respaldo por apreciarse inconveniente a los intereses colectivos nacionales. Pasó al archivo; y

b) Un oficio de los señores Águiles B. Oribe y Angel Cambor, Presidente y Secretario General del Consejo Directivo de la Unión Hispanoamericana, de Montevideo, Uruguay, por el que acusa recibo del oficio No. 245, de 10 de mayo último y del "Diario Oficial" de 9 del mismo mes, en que aparece publicado el Decreto Legislativo No. 33, por el cual se adhiera la República de El Salvador al ideal de la fraternidad americana simbolizado en la "Bandera de la Raza", que adoptó para tal fin la Séptima Conferencia Internacional Americana. Pasó al archivo, después de que el primer Secretario, Diputado Acevedo, dió lectura al decreto mencionado que aparece impreso en dicho

oficio, al final de los que han sido promulgados anteriormente, por trece países de la América Latina.

III]—Dictámenes.

De segunda lectura:
a) El favorable de la Comisión de Agricultura, emitido en la moción de los Diputados Larín Zepeda, Campo, Velasco y Zaldívar, sobre que se apruebe un proyecto de ley de defensa de las industrias pecuaria y lechera, formulado por la Asociación de Ganaderos de El Salvador; y
b) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la petición de Doroteo Reales, de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, referente a que se conceda indulto a favor del reo ausente Luciano Ignacio Reales, de la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio en Doroteo Valle; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia.

Estos dos dictámenes se acordó discutirlos en el orden siguiente: el primero, al final de esta sesión, y el segundo, en la del día de mañana.

IV]—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión Especial respectiva, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán, relativa a que se establezca una oficina postal de tercer orden en dicha población; vistos los informes favorables del Ministerio de Gobernación y de la Dirección General de Correos. Fué aprobado por mayoría absoluta.

En su discusión intervinieron los Diputados Mata, Rosa, Borja Morán, López Sosa, Iraheta, Turcios y el primer Secretario, Acevedo; y

b) Del dictamen favorable de la Comisión de Agricultura, recaído en la moción de los Diputados Larín, Zepeda, Campo, Velasco y Zaldívar, contraída a que se emita la ley de defensa de las industrias pecuaria y lechera, cuyo proyecto les ha enviado la Asociación de Ganaderos de El Salvador.

El primer Secretario, Diputado Acevedo, leyó la ponencia, la exposición de motivos suscrita por la referida Asociación y el proyecto de decreto antes dicho.

Seguidamente se aprobó el dictamen sin observaciones.

Al iniciarse la discusión por artículos del proyecto de decreto correspondiente, el primer Secretario, Diputado Acevedo, hizo moción en el sentido de que se suspendieran los debates; se pidiera informe al Ministerio de Hacienda sobre las franquicias aduaneras y dispensas de pagos de tasas fiscales y derechos consulares para los aparatos, materiales y muebles que necesita "La Defensa", en la organización y mantenimiento de sus plantas de investigación, control y laboratorios, a que se refiere expresamente el Art. 69 del proyecto de decreto ajuizado; y se continuaron los debates con vista de tal informe.

Después de una breve discusión entre el ponente y los Diputados Campo, Cierra, López Sosa e Iraheta, se acordó aprobar la moción Acevedo.

Asimismo se acordó, a iniciativa del Diputado Iraheta, que la Secretaría facilite a los señores Diputados copias del proyecto de ley, para que lo estudien y puedan sugerir en su oportunidad las modificaciones que juzguen convenientes para mayor beneficio de los intereses generales de las industrias que se pretenden proteger.

V]—Se suspendió la sesión a las once horas y veinticinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alas, Alfaro [Balmora Rafael], Cáceres

res, Gavidia [José Paz], González Sol, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Sol y Soriano.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fedó. Reyes,
Segundo Secretario.

Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro [Andrés], Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Dos oficios del señor Ministro de Gobernación, por los cuales devuelve sancionados el Acuerdo Legislativo No. 12, y el Decreto Legislativo No. 71, de 10 y 11 del mes en curso, respectivamente. Pasaron al archivo;

b) Un oficio del señor Subsecretario de Fomento, por el que devuelve, con la sanción de ley, el Decreto Legislativo No. 73, de 13 de este mes. Pasó al archivo; y

c) Un oficio del mismo funcionario, por el cual devuelve, con informe, la moción de los Diputados Merino, Vaquerano y Acevedo Aguilar, contraída a que se apruebe un proyecto anexo de adición a la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Fomento de San Vicente, para que la expresada corporación pueda emprender y terminar las obras públicas que enumeran en su ponencia.

Anexo a dicho informe aparece un oficio presentado al Ministerio de Fomento por don Rafael Meza Ayau, en su concepto de socio principal y Director de la Sociedad "La Constancia", de esta capital, por el que expresa su inconformidad con el gravamen de un colón mensual sobre las agencias de servicio que proponen los mocionantes en su proyecto.

Pasaron ambos asuntos a la Comisión del Ramo aludido.

III)—Acuerdo y Decreto aprobados.

A. L. No. 13, de hoy, por el que se resuelve de conformidad la solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán, relativa a que se establezca en aquel lugar una oficina postal de tercer orden y se consigne la partida correspondiente en el presupuesto fiscal; y

D. L. No. 74, también de hoy, por el cual se declara carretera nacional el camino vecinal que parte de la villa de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, pasa por la hacienda "La Pandadura", por el cantón El Naranjo y termina en el puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate.

IV)—Informe Previo:

Se acordó pedirlo al Ministerio de Hacienda, en la moción del Diputado Borja Morán, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el que se reforma el Art. 128 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, contenida en el Decreto Legislativo Extraordinario No. 5, de 18 de diciembre de 1934, publicado en el "Diario Oficial" de 8 de enero del corriente año, a efecto de que la referida institución pueda importar libre de derechos consulares, impuesto de cultura física y cualquier otro impuesto o gravamen establecido o que se establezca,

los enseres a que alude el expresado artículo. Este informe se recaba a iniciativa de la Comisión de Hacienda.

V)—Solicitudes:

a)—De la Municipalidad de esta capital, sobre que se reforme el Art. 311 del Código Civil, relativo a la inscripción de nacimientos en las Alcaldías Municipales, en el sentido de que el plazo de quince días fijado por dicho artículo se aumente a treinta o cuarenta días, para asegurar mejor los intereses sociales y de la familia salvadoreña en general; y se dicten disposiciones que procuren el mejoramiento social por medio del matrimonio, estableciendo obligaciones y privilegios para los contrayentes, que obliguen moralmente a éstos a proteger a sus hijos y de manera especial a los de aquellas personas que conviven maridablemente en el ambiente social, o se cree el derecho positivo de todo hijo con respecto al padre, fijando normas de comprobación adecuadas, que las madres puedan alegar en la oficina respectiva, elevando, con esa finalidad, a la categoría de tribunales las oficinas de registro civil. La hicieron suya los Diputados Escobar y Guzmán Dreyfus, y pasó a la Comisión de Legislación.

Dicha solicitud fué remitida con informe y para su resolución por el Ministerio de Gobernación.

El primer Secretario, Diputado Acevedo, hizo observar que a la solicitud de la Municipalidad de San Salvador no se había agregado el respectivo proyecto de ley, sobre el cual habrá de emitir el informe constitucional la Corte Suprema de Justicia; y que esa deficiencia debía ser subsanada por la Comisión dictaminadora, antes de que ésta recomiende se oiga la opinión previa de dicho tribunal.

Acto continuo, y a moción del Diputado Vides, se acordó reforzar la Comisión de Legislación, con dos Diputados Médicos, tomando en cuenta que de los siete miembros de que consta, entre los cuales está el mocionante, sólo éste es Médico. El objeto de ese aumento es el de que los señores Diputados Médicos estudien especialmente el aspecto científico de la solicitud en lo que se refiere al problema de la investigación de la paternidad y propongan una solución técnica apropiada.

En la discusión de la ponencia Vides, intervinieron los Diputados Fajardo Rivas, López Sosa, Borja Morán, los dos Secretarios, Acevedo y Reyes, y el mocionante.

Finalmente se acordó, a propuesta de la Mesa, designar a los Diputados Médicos Alfaro [Luis Arcadio] y Pacheco, miembros de la Comisión de Legislación, para que colaboren en el estudio científico a que alude la moción Vides.

b)—Del Ministerio de Beneficencia y Sanidad contraída a que se agregue el inciso que propone el Art. 1o. del Decreto Legislativo No. 133 de 21 de julio de 1933, publicado en el "Diario Oficial" de 28 del mismo mes y año, que concedió el usufructo de los teatros nacionales, por el término de diez años, a los establecimientos de caridad, representados por la Junta Central de Beneficencia, para que pueda darse cumplimiento al Decreto Ejecutivo de 21 de junio último, que creó la Escuela de Enfermeras Visitadoras, en lo que se refiere a los fondos destinados para su sostenimiento. Pasó a la Comisión de Beneficencia.

VI)—Discusión.

Se continuó la del proyecto de decreto correspondiente a la moción del Diputado Avila, relativa a que se obligue a los patronos que tengan bajo su dependencia más de diez trabajadores a establecer por su propia cuenta en el lugar más próximo al en que laboren aquellos un botiquín de emergencia con las medicinas más usuales que se les suministrarán gratuitamente, en los casos necesarios.

El primer Secretario, Diputado Acevedo, dió lectura a la lista de medicamentos de emergencia indispensables, calculados en la cantidad necesaria y racional, que formuló la Comisión de Diputados Médicos y Farmacéuticos que se nombró, a moción del Diputado González Sol,

en la sesión del día 15 del mes en curso. Asimismo leyó el voto razonado puesto al pie de dicha lista por el Diputado Gavidia [José Paz], en el que es de opinión se agreguen a la nómina de medicamentos, un litro de solución de ácido pírico saturado y una o dos ampollas de suero antitetánico.

En los debates que se desarrollaron a continuación tomaron parte los Diputados Avila, Argüello, Iraheta, Vides, Turcios, Alfaro [Luis Arcadio], Sandoval Martínez, Gavidia [José Paz], Campo, Borja Morán, Cáceres y el primer Secretario, Acevedo. Después de discutir ampliamente la necesidad, importancia, precio, aplicación, división, etc., de los medicamentos propuestos por la Comisión, se acordó, por mayoría absoluta, aprobar dicha lista y la primera adición indicada en su voto razonado por el Diputado Gavidia [José Paz], o sea la que se refiere a la solución de ácido pírico, con la condición de que la referida Comisión divida los medicamentos en las proporciones que ella juzgue convenientes para su acertada aplicación.

Seguidamente, y a iniciativa del primer Secretario, Diputado Acevedo, se acordó suprimir del proyecto la palabra "Botiquín", para salvar las dificultades de orden legal que pudieran presentarse en la práctica, según hizo observar el Diputado Vaquerano.

A continuación se aprobaron en lo general sin observaciones el considerando y los tres artículos de que consta el proyecto de ley, correspondiendo al primer artículo la lista de medicamentos en la forma que se aprobó al principio de estas discusiones; y se facultó a la Secretaría para que dé una redacción adecuada al decreto respectivo, sin alterar el fondo del proyecto correspondiente.

VII)—Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alas, González Sol, Orellana Valdés, Pacheco, Sol y Soriano.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fedó. Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébanse las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Corporación antes mencionada, aprobada por Decreto gubernativo de 20 de mayo de 1933 y publicado en el "Diario Oficial" del 29 del mismo mes y año, así:

REFORMAS:

76—Velaciones de imágenes de santos, con música, en el interior de la población, cada una.....	C	5.00
77—Velaciones de imágenes de santos, sin música, en el interior de la población, cada una.....	"	2.50
78—Velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población, cada una.....	"	10.00
79—Velaciones de imágenes de santos, sin música, fuera de la población, cada una.....	"	5.00

ADICIONES:

84—Puestos para ventas de toda clase, en las calles de la población, mientras no haya plaza-mercado, metro cuadrado, cada una.....	"	0.10
--	---	------

- 85-Agencias establecidas para compra de café, cada una al mes... , 10.00
- 86-Juicios en que falle la Alcaldía, a solicitud de parte, cada uno... , 3.00
- 87-Ventas de leche, en casas particulares, cada una al mes..... , 1.00

Art. 20.—El Presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día dieciséis de septiembre próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 1024 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la West India Oil Company, S. A., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cincuenta y cuatro dólares veinticinco centavos (\$ 54.25), equivalente a ciento treintiséis colones, diecisiete centavos (c. 136.17) al cambio de 251%, valor de setecientos [700] galones de gasolina que ha suministrado para consumo de los automóviles al servicio de la Secretaría y Subsecretaría de Gobernación, durante los meses de julio a octubre del presente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1025 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 21 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a los señores De Sola & Henríquez, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de un mil quinientos noventa y nueve colones cuarenta y ocho centavos [c. 1,599.48], valor de varias mercaderías que, según factura tenida a la vista, suministraron para el baile dado en Casa Presidencial, el 10 de marzo del presente año, con motivo de la transmisión de la Presidencia de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1026 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután, contraída a que se apruebe la erogación de noventa y nueve colones treinta centavos (c. 99.30), que invirtió en gastos de viaje de la Comisión que nombró para que viniera a esta capital en asuntos relacionados con la administración local de aquella ciudad; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiéndose imputar dicha erogación al Art. 80, Capítulo II, Sección I, Parte II del Presupuesto respectivo, y comprobarla conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1030 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas o por sistema de administración, según convenga a sus intereses, el arreglo del camino vecinal que de aquel lugar se dirige al cantón Carasque, de aquella jurisdicción, pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de treinta colones setentiséis centavos (c. 30.76), cantidad que se tomará de la partida No. 1, Art. 13, Título II del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1031 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—la terminación del arreglo del camino vecinal que de aquella ciudad conduce a la estación ferroviaria denominada "Izalco", conforme el siguiente detalle de gastos:

Un caporal y quince mozos, durante trece días y medio, a c. 1.00 diario el primero y c. 0.60 diarios cada uno de los restantes, para el riego de arena en toda la extensión del camino, hormigón o cascajo en unas partes y dar la anchura necesaria en unos pocos tramos del camino..... c.	135.00
Un albañil, durante seis días, a c. 1.50 diarios, para la colocación de tubos y hechura y arreglo de unos trechos de empedrado..... "	9.00
Valor de 18 tubos de cemento, de 16 pulgadas de diámetro, para dar paso al agua de las acequias El Carao, El Sisimite y Nispero Montés, que atraviesan el camino. ,,	54.00
Compra de cemento para la colocación de la tubería en las acequias..... "	2.00
Total..... c.	200.00

Doscientos colones [c. 200.00], que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales [Art. 25, Capítulo Único, Título VI, Sección II—Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 391 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1935.
A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Porfirio

Lemus Navarro, escribiente de la Jefatura de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en lugar de don Salvador Escobar Rodríguez, que renunció, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Lemus Navarro, devengará el sueldo que señala el Nº 7 del Art. 77 del presupuesto vigente, desde el día 19 del mes próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 392 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1935.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel de Jesús Martínez, chofer de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en lugar de don Armando Villavicencio, que se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Martínez, devengará el sueldo que señala el Nº 9 del Art. 77 del Presupuesto vigente, desde el día primero del mes próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

Nº 393 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1935.

De conformidad con el Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder desde esta fecha quince días de licencia, remunerada, por enfermedad comprobada debidamente, a don Luis Cáceres, chofer del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación; y nombrar en su lugar, por ese lapso, a don Fidel Velásquez, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 38 del Art. 766, Capítulo I, Título XVI del presupuesto vigente; debiendo aplicarse el que se reconocerá al señor Cáceres, durante su licencia, cuyo total es de treinta y siete colones cincuenta centavos, al Art. V-872, Capítulo XVII del mismo presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro del Ramo,
Menéndez.

No. 394 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del Director de la Banda de Música Militar del 130. Regimiento de Infantería de guarnición en San Miguel, ACUERDA: modificar el Presupuesto Parcial del Ramo de Guerra, Marina y Aviación, en la parte que corresponde a dicha Banda, dividiéndose en dos una de las plazas de filarmónico de 3a. Clase, que se encuentra vacante (número 6 del Art. 819 del mismo Presupuesto Parcial) y nombrar, para que las desempeñen, a los señores, Eliseo Pineda y Miguel Angel González, quienes devengarán, a partir del 1o. del mes en curso, en adelante, los sueldos mensuales de diez y seis colones ochenta centavos (c. 16.80) cada uno de ellos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
A. I. Menéndez,

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 376 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Junta de Fomento Departamental de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de dicha Junta, al señor don Avelino Méndez, en sustitución de don Francisco Pineda que renunció y a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 1 del Art. 19, Capítulo II del Presu-

puesto económico de dicha Junta, para el año fiscal vigente, y rendirá fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

Nº 377 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Junta Nacional de Turismo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Empleado encargado de guiar a los turistas, a la señorita Elisa Salazar, en sustitución de don Benjamín Guillén, a quien se rinde las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida 4 del Art. 19, Capítulo II, del Presupuesto económico de la mencionada Junta, a partir del primero de este mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 378 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente [Gastos imprevistos de carreteras], y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de seis colones [c. 6.00], valor de la factura de Gadala María, por media docena de toallas suministradas a la Oficina de Construcción y Mantenimiento General de Carreteras Troncales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 379 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente (Gastos imprevistos de carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de treinta y ocho colones (c. 38.00), valor de la factura de Lucas Lima, por maderas suministradas para el arreglo de una casa del Plantel de Carreteras Troncales en la aldea de San Antonio (Santa Ana).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 380 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente [Gastos imprevistos de carreteras], y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de cincuenta colones (c. 50.00), valor de una factura de Violeta Guirola, por 1,000 postes de madera para cercar derechos de vía en los trabajos de construcción de la Carretera Internacional [tramo Santa Tecla, Santa Ana].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 381 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y vista la orden de pago respectiva, se pague a la All America Cables Inc., la cantidad de tres colones sesentiocho centavos (c. 3.68), valor de un cablegrama transmitido por cuenta

del Ministerio de Fomento el 16 de julio de 1935.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

Nº 382 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de 272.27 varas cuadradas de extensión, que el señor Francisco Cruz vende al Estado por la cantidad de ocho colones diecisiete centavos [c. 8.17], a razón de c. 0.03 la vara cuadrada, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 203, Clasificación 10,000 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 348 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1935.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el servicio de aquella dependencia, en la forma siguiente:

PARTE SEGUNDA

Arto. 1o.
No. 2—Tesorero y expendedero de boletos,..... señorita Rosa J. Perdomo;
,, 3—Custodio Carlos Viana;
,, 4—Sepulturero... Ruperto Celada.

Los nombrados devengarán, desde el 1o. de julio próximo anterior, los sueldos que fija el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

N. 349 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de los Cementerios de Zacatecoluca, en la forma siguiente:

PARTE SEGUNDA

Art. 1o.
No. 2—Custodio del Cementerio Occidental..... Fernando Ramos Piche;
,, 3—Custodio del Cementerio Oriental..... Juan Orellana V.;
,, 4—Sepultureros... Teodoro Arias y Mariano Domínguez;
,, 5—Tesorero... Isabel Saravia.

Los nombrados devengarán los sueldos que señala el Presupuesto Especial vigente de los referidos Cementerios desde el 1o. de julio próximo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 350 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de dicho centro a don Francisco Rivas, en sustitución de don Antonio L. Berdugo, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará, desde el primero de este mes, el sueldo que fija la Partida No. 2—Arto. 1o.—Parte Segunda

del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 351 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Asilo Sara de esta capital:

PARTE SEGUNDA

Arto. 1o.
No. 7—Dentista..... doctor Mauricio Castro;
,, 17—Hojalatero y Fontanero.... Braulio Viscarra;
,, 18—Barbero..... José Chacón.

Los nombrados devengarán, a partir del 1o. de septiembre próximo entrante, los sueldos que señala el Presupuesto Especial vigente del mencionado centro de Beneficencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 353 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el servicio del Cementerio de Usulután, en la forma siguiente:

PARTE SEGUNDA

Arto. 1o.
No. 2—Administrador, Escribiente y Encargado del expendio de boletos..... Alberto López D.;
,, 3—Custodio Miguel Amador.

Los nombrados devengarán, desde el 1o. de julio próximo pasado, los sueldos que señala el Presupuesto Especial vigente del referido Cementerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 101 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 231 (Gastos imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán") del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, la suma de treinta y seis colones dieciocho centavos (c. 36.18), para que los reintegre al mencionado fondo, por igual valor erogado de él, para comprar varias mercaderías suministradas al indicado Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 102 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 231 (Gastos imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán") del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de seiscientos colones (c. 600.00) que se tomará del Art. 230 (Fomento de la Agricultura, Ganadería, Apicultura, Avicultura, etc.) del mencionado Presupuesto. Dicha transferencia se hace de conformidad con el inciso primero del Art. 41 de las Disposiciones Generales del referido Presupuesto.—Comuníquese.

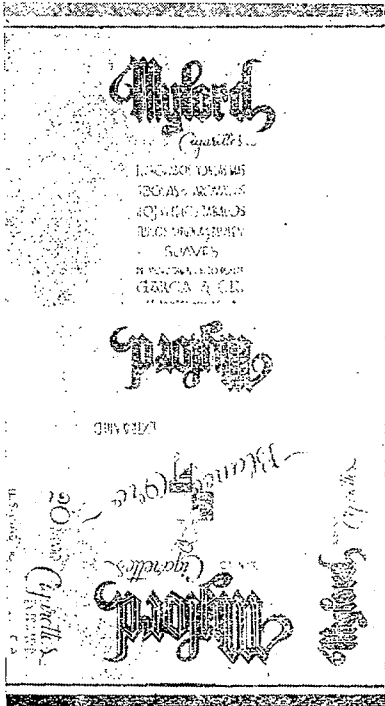
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Eduardo García Triviño, mayor de edad, español, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

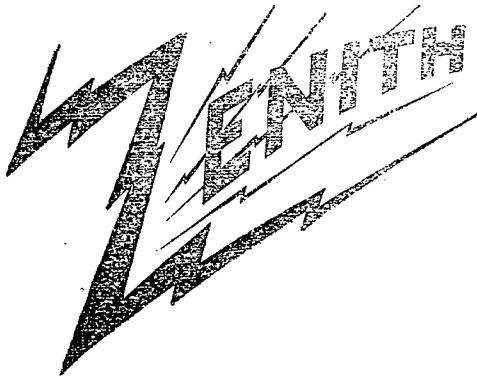


Consiste la marca en la forma del dibujo de la palabra "MILORD", en letra negra gótica, con sombra o ribete dorado, el color del fondo de la cajilla es blanco; abajo el nombre antes dicho y en letras negras hay una leyenda que dice: "BLENDON CIGARETTES", abajo de estas dos palabras hay un escudo con el lema "BLANCO Y ORO", la marca comprende el dibujo tal como se ve en el grabado, pudiendo variar los colores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Vilatoro R., abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de ZENITH RADIO CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, con asiento principal de negocios en 2620 Iron Street, ciudad de Chicago, Condado de Cook Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "ZENITH", escrita en la forma caprichosa que aparece en el grabado generalmente, pero puede ser usada en cualquier otra forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Aparatos eléctricos, de radio-teléfono, radio-teléfono y para hacer señales, y en general aparatos transmisores de electricidad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

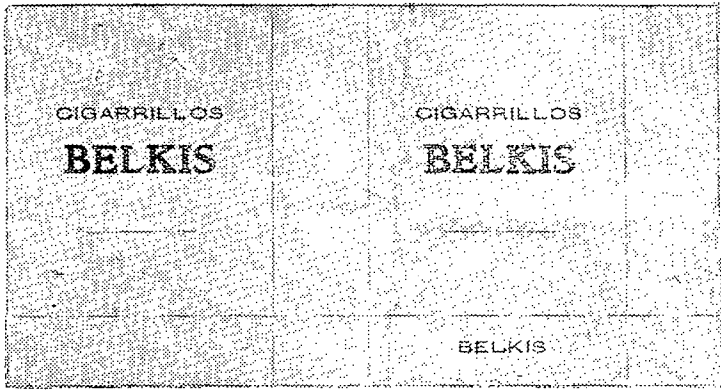
Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don César Estrada, mayor de edad, Farmacéutico y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y co-

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Eduardo García Triviño, mayor de edad, español, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí, y como de su exclusiva propiedad, el registro de la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

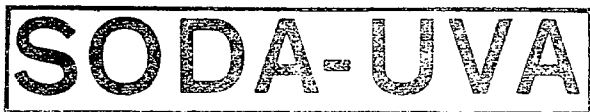


Consiste la marca en la palabra "BELKIS", y sirve para distinguir y proteger: cigarrillos elaborados por la firma García y Cia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don César Estrada, mayor de edad, Farmacéutico y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "SODA-UVA", nombre que se anotará en viñetas, etiquetas y envoltorios; y sirve para distinguir y proteger; un producto medicinal de otros productos industriales del Ramo de Química y Farmacia, clase 125a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

mo de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "NERVINA", nombre que se anotará en viñetas, etiquetas y envoltorios; y sirve para distinguir y proteger: un producto medicinal de otros productos industriales del Ramo de Química y Farmacia, clase 125a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor César Estrada, mayor de edad, Farmacéutico, y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "CANFO-QUINA" nombre que se anotará en viñetas, etiquetas, y envoltorios; y sirve para distinguir y proteger: un producto medicinal de otros productos industriales del Ramo de Química y Farmacia, clase 125a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador a veinticuatro de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa de Jesús Pérez, mayor de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano situado en el barrio "Las Mercedes" de esta Villa, cuyos linderos son: al Oriente, con predio de Francisca Sánchez de Ramírez, en veintín metros setenta centímetros dividido por un centímetro de calicanto, al Norte; con predio de la misma Sánchez de Ramírez, en veintín metros setenta y cuatro centímetros, betones de zote y madre cacao de división, al Poniente; con predio de Antonio Rosales, con veintitrés metros, mojones equineros una piedra sembrada y un Izote, y en el medio un madre cacao; y al Sur, calle de por medio, con predio de Nicolasa Chávez, con veintín metros setenta centímetros. La casa es de teja, sobre horcones paredes de bajareque. No es

predio dominante, ni tiene carga real que esté en pro-división con ninguna persona y la estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—G. Sibrián, Luis Victor Rodríguez. Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el doctor Napoléon Medina Osorio, abogado y de este domicilio, solicita título de propiedad de tres predios rústicos, a favor de sus poderdantes Federico de Jesús, Javier Manuel, Gonzalo Enrique, María Belarmina, Ester Emilia y Luisa Fideliza, todos de apellido González siendo dichos predios incultas, y situados en los suburbios del barrio San Sebastián, de esta ciudad, siendo el primero de ciento cuarenta áreas de extensión, más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de José Antonio y Laureano Méndez; al Norte, con terreno de Adrián Guevara, Federico Perdomo y Juan María Mendoza; al Poniente con terreno de la sucesión de don Juan Antonio González y Cornelio Lemus; y al Sur, con terreno de don Juan Urrutia Romero. El segundo consta de doscientas diez áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Juan María Mendoza; al Norte, con finca de don Reyes Merdza; al Poniente, con terreno de don Julio César Urbina; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Juan Antonio González. El tercero consta de doscientos diez áreas de extensión y linda: al Oriente, con propiedad de doña Juana María v. de Mendoza; al Poniente, con propiedad de don Abel Guevara y Buerdillo de Jesús Aráuz; al Norte, con propiedad de la sucesión de don Juan Antonio González; y al Sur, con propiedad del doctor Ramón Antonio Castañeda y el señor Bernardino de Jesús Aráuz. Que los predios descritos los poseen sus poderdantes por más de diez años consecutivos, quieto y pacíficamente, sin que ninguna persona haya estado en posesión; que no son predios dominantes ni servidantes, ni tienen cargas ni derechos reales, ni están en prodivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—G. U. García.—Nicolás Sibrián Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Santiago Cartagena, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de la capacidad de doce manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Rincón Alimental", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Julián Hidalgo y Juan José Brito, río Metzayate de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión Cruz Cartagena; al Poniente y Norte, con terreno de Santana Cartagena. Dicho terreno lo hubo por posesión material desde hace más de diez años y no tiene cargas ni derechos reales, ni está en prodivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veintiseis de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Octavio Guevara.—José Venjivar G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el doctor Napoleón Medina Osorio, abogado y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Apaneca, de esta ciudad, a favor de sus poderdantes Federico de Jesús, Javier Manuel, Gonzalo Enrique, María Belarmina, Ester Emilia y Luisa Fidelina, todos de apellido González, el cual es de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintiocho metros, con casa de la sucesión de don Juan Antonio González; al Norte, dieciocho metros cincuenta centímetros, con casa de la señora Angela Menéndez González; al Poniente, veintiocho metros setenta y cinco centímetros, con casa de don Gregorio Urbano García; y al Sur, veinte metros, con solares de Ignacio Peñate y doña Luisa de Masferrer: que el predio descrito está circundado por paredes; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna: los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de cien colones, y lo adquirieron sus poderdantes, por donación gratuita que les hizo su padre don Juan Antonio González, ya fallecido, y que fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Greg. U. García.—Nicolás Artiga M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Fernando Herrera Castillo, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, medio apicultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos fértiles, con cercas propias de paja y alambre, de figura irregular, situado el primero en el cantón Tacuma, de esta jurisdicción, cultivado de árboles frutales, compuesto de setenta y ocho áreas cuarenta centímetros, regable, y linda: al Oriente, con don Eduardo Salaverría, alambre de él de por medio; al Norte, con el mismo Salaverría y Héctor Campos; al Sur y Poniente, otro del solicitante y Paula Shupan. La segunda porción, situada en La Cangrejera, de esta misma jurisdicción, inculta, compuesta de una hectárea sesenta y cinco áreas y cuarenta centímetros, y linda: al Oriente, con terrenos del solicitante y Jesús Teche; al Norte, con Alfredo y Adolfo Herrera Vega; al Poniente, con Alfredo Herrera Vega y Tulio Noyola; y al Sur, con otro del solicitante, Francisco Tencin y Manuel Siguschí, sin carga real, y los colindantes son de este vecindario, menos Salaverría, que es de Sonsonate. El que se crea con derecho, que lo denuncie en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las quince horas del treintinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—M. Vega R.—C. B. González, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Juan Ochoa, de sesenta y cuatro años, agricultor en pequeño, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, el solar mide y linda: al Norte, cuarenta y tres metros, con Pilar Menjivar, antes de Domingo Ramírez, hoy de la sucesión de aquél y quebrada del Cabildo de por medio; al Sur, mide lo mismo que al Norte, con don Francisco Marcela Espinosa, antes de Lázaro Villatoro, hoy de don Roberto Heymann, calle de por medio; al Oriente, veintiseis metros cincuenta centímetros, con doña Guadalupe Benavides, antes de Antonio Benavides, calle de por medio; y al Poniente, mide lo mismo que al Oriente y linda: con Paulina Ayala, hoy de Francisco Nativí, cerca de alambre de por medio y tapial; habiendo en dicho solar una casa nueva, techo de tejas, paredes de adobe, formando esquinas en los rumbos Sur y Oriente; teniendo por este último rumbo un portal que mide diez metros de longitud y tres de latitud; dicha casa está compuesta de cuatro piezas, que tienen de ancho nueve metros, inclusive el corredor interior; midiendo por toda longitud, veintiseis metros, construida a expensas del solicitante. El solar lo hubo por compra a don Ireneo Andrade, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, serviente; no tiene número, ni carga real, sin proindivisión; no es dominante ni sirviente; y los aprecia el solicitante en tres mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa de Lima, a las dos horas del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Salv. Reyes Santos.—Pedro Alb. Viscarra B., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gerardo Zayas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Coyolito" de esta jurisdicción, de siete manzanas de capacidad, o sean cuatro hectáreas noventa áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Abelina Silva de Campos; al Norte, con terreno de Carlos y Jesús, los dos de apellido Jiménez; al Poniente, con terreno de Jorge Handal; y al Sur, con terreno de la Compañía de Ferrocarril de Oriente, representada por el Superintendente de dicha Compañía; que el terreno descrito está cercado de alambre por los rumbos Oriente y Sur, propio del terreno descrito y por los rumbos Norte y Poniente, de los colindantes respectivos; que el terreno no tiene carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio, y el interesado estima el inmueble en quinientos colones, siendo el Superintendente de la Compañía de Ferrocarril, del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilaco, tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—O. Flores M.—Vic. E. Jiménez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Antonio Magaña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en los suburbios de esta ciudad, que estima en ciento cincuenta colones, que hubo por compra privada a don Felipe Larín, teniendo quince áreas de extensión, cercado con cercas propias en todos sus rumbos y de los linderos siguientes: al Norte, camino que va a Apaneca por medio con terreno de Román Mendoza, hoy de viuda Agustín Alfaro e hijos; al Oriente, con línea que fue de Fabián Rodríguez, hoy de Rocelina Angulo; al Poniente, con terreno de Virginia Larín de Yúdice, hoy de Borghi B. Daglio y Cia., y al Sur, con propiedad que fue de Anita Rodríguez, hoy de Rocelina Angulo. El Predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales con otra persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Max Rauda S.—Carlos Estrada M., Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Angel Gutro, de parte de sus hijos legítimos señores Carlos Alberto, Ricardo y Alfredo Ernesto Gutro, representados por su apoderado doctor Belarmino Suárez, en concepto de herederos universales; y se ha nombrado a dichos señores, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castro, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día quince de mayo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó el señor Demetrio Huiza, por parte de los señores Lorenza, Jacinta, Francisco, Andrés, Guillermo y Victoria Huiza, por el derecho de transmisión que correspondía a la madre legítima de éstos, señora Arcadia Ponce, conyuge de Demetrio Huiza, fallecida después de éste, y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Casares Campos, fallecida en jurisdicción de Taliqué, el cinco de febrero del corriente año, de parte de sus hermanas legítimas Petrona y Eduvigis Campos, ambas por sí, y la primera además como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Juan de Dios Campos, conocido generalmente por Juan Campos López, como hermano legítimo de la causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veinte y nueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—M. Antonio Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó la señora Macarita Pence de Huiza, de parte de sus hijos legítimos Andrés, Victoria, Francisca, Jacinta y Lorenza, todos de apellido Huiza; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Humberto Quintanilla, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Enrique Ventura, la herencia intestada del difunto Juan de la Cruz Ventura, en su carácter, el aceptante, de hijo legítimo de éste y cesionario del derecho hereditario que corresponde en esta sucesión a la señora Candelaria Gámez, conyuge sobreviviente del mencionado difunto; confirmando la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las doce horas del día veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Rogelio Baizal, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído el cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Amparo Tobar, la herencia intestada que a su defunción dejó don Inés Tobar, en su carácter de hija legítima; habiéndosele nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. El causante falleció en Acachuaca el veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y tres.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día catorce de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Simón Hernández, de parte de su conyuge sobreviviente Francisca Lara viuda de Hernández, a quien se ha conferido, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y cuarto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Mariano Delgado, fallecido el treinta de junio de este año, en jurisdicción de Armenia, de parte de la hija legítima de dicho señor Delgado, Reyes Delgado; a quien se le confirió, interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—R. Salguero, Srlo. lnto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato del finado Nemesio Peña, por parte de Juan de Igual apellido, como hijo legítimo del causante y cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a María Santos y Juana Peña; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

Mmanuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas quince minutos del veintiocho de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Sebastiana Marroquín, de este domicilio, fallecida en la ciudad de Armenia, en donde se encontraba temporalmente, el treinta de abril de mil novecientos dieciocho, de parte de doña Consuelo Alvergue de Ventura, como cesionaria de los derechos correspondientes a Alejandro Sabino, Tránsito, Dionisia y Perfecto de Jesús, los cuatro de apellido Marroquín, en concepto de hijos legítimos de la difunta. Confiándosele a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fechada a las diez horas del nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ezequiel Díaz, fallecido en esta ciudad el cuatro de junio último, de parte de sus hermanos Jorge Joaquín, Francisca Estebana y Victoria de Jesús Díaz; a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y cinco.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de Justo Rufino Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Rosenda Rodríguez, en concepto aquél de hijo legítimo de ésta. Confiándose al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las quince horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.—N. E. Ruiz.—Salv. E. Ortíz, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día veintiocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Alberto Paz, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron Basilio o Cecilio Guillén y Luisa Vargas de Guillén y Marcelino Antonio Guillén, conocido solo por Marcelino, fallecidos, respectivamente, el veintiseis de junio de mil novecientos treinta y cinco, en jurisdicción de Cauaso, el dieciséis de enero de mil novecientos, en Izalco, y el trece de junio de este año, en Izalco, como cesionario de los derechos herenciales que en dichas sucesiones les correspondían a Paula Antonia y María de las Mercedes Guillén, éstas, hijas legítimas de los dos primeros y hermanas legítimas del último, siendo éste hijo legítimo de los referidos dos primeros difuntos; confiérase al aceptante la administración y representación interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas y treinta minutos del primero del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los señores Salvador Luis García y Mercedes Hidaigo de García, fallecidos en esta ciudad, el veintiocho de octubre de mil novecientos veintidós y el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos, respectivamente, siendo este lugar su último domicilio, de parte de los señores Mercedes del Carmen García de Menjívar, Rafael de Jesús García y Luz del Rosario García, en conceptos de hijos legítimos de dichos señores y representados los dos últimos por ser menores, por la primera de las personas mencionadas o sea la señora García de Menjívar. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de las sucesiones indicadas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.*—*Franco, J. Hernández, Srlo.* 3

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Emplaza al reo ausente José Gómez, originario y vecino de la villa de San Rafael Cedros, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de agresión y lesiones leves a la señora Antonia Delgado, y a su hijo menor de edad Coronado Delgado; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*José Luis Moreira.*—*Rafael Rivas Díaz, Srlo.* 2

El infrascrito Fiscal del Centro.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Esteban Morales, originario de los minerales del Divisadero y vecino de San Miguel, hijo legítimo de Antonio Morales y de Margarita Fuentes, soltero, jornalero, de 1 m. 61 cms. de estatura, blanco nariz recta mediana, pelo negro liso, barba rizada y le falta la punta del dedo meñique de la mano izquierda; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 9º Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del centro: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*José I. Majano.*—*Alex Arueñas, Srlo.* 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Valdés de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, originario y del domicilio de Dulce Nombre de María, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones mutuas con Francisco Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.*—*Francisco Cortel, Srlo.* 3

Napoleón Rodríguez Díaz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Abelardo Proza, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas

de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Adán Rivera. Se recuerda a las autoridades de esta República tanto civiles como militares la obligación en que está de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Vicente, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*N. E. Ruiz.*—*Saiz, E. Ortiz, Srlo.* 3

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Bartolomé Méndez de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Pedro Méndez. Se recuerda a las autoridades de esta República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo criminal, San Miguel, a las diez y seis horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.*—*David López, Srlo.* 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas y media del veintiocho de julio del año en curso, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó el doctor Vitor Manuel Mirón, sus hijos legítimos Margarita Mirón de Souady, Evangelina Mirón y Vitor Manuel Mirón, a quienes se confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio, Srlo.* 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó Román Pérez, a sus hijos legítimos Juana Evangelista y José Rosa Pérez; a quienes se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio, Srlo.* 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y media del día veintiocho del corriente mes, se han declarado herederos beneficiarios intestados de doña Adriana Anchetta, fallecida el catorce de marzo de mil novecientos treinta y tres, en esta ciudad, a los señores don Andrés Abellio Campos, como representante legal de sus menores hijas legítimas Andrés Anselma, Rosa Mariana, conocida sólo por Rosa, y Juan Antonio, todos de apellido Campos; María José, Marta y Teresa de Jesús Campos, esta última conocida por María Teresa; el primer, como cónyuge sobreviviente de la expresada difunta y los restantes como hijos legítimos; confiéraseles, definitivamente, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha de hoy, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, el menor Carlos Adrián Gary, del patrimonio que dejó su padre legítimo Georges Henry Marius Gary, quien falleció en esta ciudad el veintidós de febrero de este año; y siendo su representante legal su madre doña Eugenia Gerorgette Tixler viuda de Gary e necélese a ésta, en tal carácter, la administración y representación definitiva de la sucesión del difunto señor Gary. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez y seis horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*A. Bellegarrigue.*—*Alonso López P., Srlo.* 1

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta del corriente, ha sido declarada heredera abintestato doña Eugenia Georgina o Eugenie Gerorgette Tixler viuda de Gary, con beneficio de inventario, respecto al patrimonio que dejó su difunto esposo don Georges Henry Marius Gary, quien falleció el veintidós de febrero del año en curso; confiérasele, en tal virtud, a la señora Tixler viuda de Gary, la administración y representación definitiva de la expresada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*A. Bellegarrigue.*—*Alfonso López P., Srlo.* 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, fueron declarados definitivamente herederos abintestatos de los bienes del difunto Buenaventura C. Aros, quien falleció el día veintiocho de febrero del corriente año por medio de su apoderado general doctor Ramón Quintanilla, Angelina y César, ambos de apellido Claros y doña Desina Reyes viuda de Claros, los dos primeros como hijos legítimos del difunto expresado y la última por sí, como cónyuge sobreviviente y en representación de su menor hijo Ramiro Claros, quien fué hijo legítimo del mismo difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*José Manuel Cruz.*—*Inés I. González, Srlo.* 2

Joaquín Rivera Romero Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinte de mayo del corriente año, fué declarada heredera abintestato de la finca Dolores Rosales su hija legítima Lidia Teresa Rosales, por sí y como cesionaria del derecho correspondiente en dicha sucesión, a su hermana uterina Ana María del Socorro Rosales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa, a las once horas del día diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza, Srlo.* 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez y siete del corriente mes, ha sido aceptada, de parte de la señora Pastora Luna, la herencia abintestato del difunto Basilio Villatoro, quien falleció el quince de septiembre de mil novecientos veinticinco, en su carácter, el aceptante, de cónyuge sobreviviente del expresado difunto, y en representación de sus menores hijos legítimos Nemesio, Fideleño, Domingo y María de la Paz, todos de apellido Villatoro, quienes son hijos legítimos del citado difunto; nombrándose administradora y representante interina de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*José Manuel Cruz.*—*Inés I. González, Srlo.* 1

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de la difunta Apolonia Platoro, a sus hijas legítimas Ana María y Aurelia, ambas de apellido Arce. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dieciséis horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez, Srlo.* 1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N° 945 publicado en el "Diario Oficial" de fecha 22 del corriente, se saca a licitación pública la reparación de caminos vecinales de esta jurisdicción y adquisición de herramientas, así:

El que de esta villa conduce al cantón "La Virgen", en un trayecto de tres kilómetros... C. 60.00

El que de esta misma conduce al cantón "Loma Alta", en una distancia de cuatro kilómetros... 80.00

Compra de una barra, una pala, una picota y un azadón... 14.00

Total..... C. 154.00

La reparación de dichos caminos consiste en hacer terrapienes, los desagües necesarios y ampliarlos en las partes que convengan.

La base para la contrata es la misma cantidad asignada en cada trayecto y la misma estipulada para la compra de la herramienta referida.

El tiempo de duración de dicho trabajo será de veinte y dos días y el contratista rendirá fianza por ciento cincuenta y cuatro colones, persona que debe ser poseedora de bienes raíces. Los pagos se harán en la Tesorería Municipal, por planillas autorizadas, semanalmente y para la compra de la herramienta, por medio de recibo legalizado. Las propuestas se admitirán hasta quince días después de publicada la presente en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Tapachula, veinte y seis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Torbio Rodríguez.*—*Carlos E. Arcano, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que de conformidad con la autorización dada por el Poder Ejecutivo en acuerdo N° 953, esta Municipalidad saca a licitación el forro de la casa de la Escuela de niñas de esta población, cuyo gasto aprobado para esta obra es de C. 129.50, ciento veintinueve colones cincuenta centavos.

Para mejores detalles, de medidas, forma del trabajo, y demás informes se proporcionarán a los interesados en esta Alcaldía. El tiempo de duración del trabajo es de un mes y el pago lo verificará la Tesorería en la forma siguiente: Los recibos por materiales deberán de ser plenamente autorizados lo mismo que mano de obra, conforme lo prescribe el Art. 106 y el "Es conforme" respectivo del Sr. Go-

bornador. La persona que se haga cargo del trabajo deberá rendir fianza hasta en cantidad de cincocientas colones por el por persona abocada de que tenga bienes raíces. El que se haga cargo con sus propuestas debe hacerla quince días después de publicado el aviso.
 Alcaldía Municipal: San Jorge, Agosto veintiséis de mil novecientos treinta y cinco. *Fidel B. Romero, Fed. J. Chávez, 2*

Licitación No. 340

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Ministro de Fomento, según nota de la Secretaría de Hacienda número 9.853 del 9 del corriente, se saca a licitación pública el suministro de doscientas toneladas de asfalto de California, de 40/50 de penetración, de la mejor calidad, en barriles de madera; siendo condición indispensable que los proponentes deberán declarar la marca y casa fabricante del producto que se proponen suministrar y las demás características del asfalto, como gravedad específica, ductibilidad, etc., y garantizar la fecha de entrega del material dentro del más breve tiempo, CIF Cutuco.

El mencionado material se necesita para los trabajos de pavimentación del costado Norte de la Doble Vía, a cargo de la Junta de Fomento de San Salvador y las propuestas deberán contener los datos siguientes: contización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total a colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha de embarque de la mercadería, referencias y dirección de la casa que representa el proponente, y todo dato que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las diez horas del día veinte del mes de septiembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente licitación, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 26 de agosto de 1935.

Licitación No. 342

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, según auto de la Secretaría de Hacienda, de fecha 26 del presente mes, conocimiento No. 164, se saca a licitación pública el proyecto de trabajos urgentes que se ejecutarán en la parte alta del edificio que ocupó el Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, en la que se instalarán la Fiscalía y Juzgado Militar, de la manera siguiente:

"Fiscalía Militar.—Reparación de seis ventanas, poniéndoles pasadores y forrando con lámina lisa No. 26 la parte superior de las repisas; y colocar 6 marcos de madera de 2.05 x 1.05 m. forrados con tela de alambre galvanizada de ojo fino, y forrar tres mochetas con tabla de cedro; preparar 5 puertas; colocar 2 chapas con pasadores, poniéndole a tres piezas atravesadas, sostenidas en escuadras de hierro para seguridad. Hacer una división de 6 metros por 4 m. de duela machihembrada forrada por los dos lados, haciendo una puerta al centro, colocándole herrajes y chapa. Reparar el piso del corredor, hasta llegar al escalerón, cambiando varios tabloncillos arruinados. Pintar al óleo la división y las puertas a tres manos por los tres lados. Reparar la persiana del lado del corredor, poniéndole pasadores a la puerta. Cambiar 14 láminas lisas No. 26, al bota aguas del lado de la persiana y barandal, y reparar el zócalo de

las paredes y el de la persiana, hasta llegar al escalerón. Reparar el barandal, poniendo los balaustrés que faltan.

Reparación de la oficina del Juzgado.—Reparar ocho ventanas, poniéndoles pasadores, reparando la parte superior de las repisas, cambiando el forro de lámina lisa No. 26, colocar los bota aguas a seis ventanas; hacer y colocar 8 marcos de madera de 2.05 x 1.05 m. forrados con tela de alambre galvanizado de ojo fino, cambiar varias tablas del piso de las repisas. Reparar tres puertas colocando dos chapas y pasadores. Hacer y colocar una persiana con teleras y bisagras de resorte y pintarla al óleo. Hacer una división de tres metros por cuatro de duela machihembrada por los dos lados, en la parte donde está el arco, y pintarla por los dos lados. Reparar el piso de los dos salones, cambiando varias piezas de tabloncillo y trabujando los bordes de los demás. Reparar el escalerón, cambiando los peldaños arruinados, asegurar el barandal poniendo los balaustrés que faltan, lo mismo que reparar el pasamanos, dándole una pulida."

Es de interés que el oferente garantice el más breve tiempo posible en la entrega de los trabajos, así como la buena calidad de los materiales que emplearán en ellos.

Para más detalles, la Dirección General de Obras Públicas los proporcionará.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 11 de septiembre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las condiciones que aparecen en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de agosto de 1935.

Estadística del Movimiento Migratorio habido en esta República hasta el 31 de julio de 1935

Entradas por las diferentes vías autorizadas:	
Vienen hombres del mes anterior	8,931
Suman del presente mes.....	1,030
Quedan para el próximo mes.....	9,961

Vienen mujeres del mes anterior.....	2,470
Suman del presente mes.....	290
Quedan para el próximo mes.....	2,760

Vienen nacionales del mes anterior....	2,544
Suman del presente mes.....	268
Quedan para el próximo mes.....	2,812

Vienen extranjeros del mes anterior....	8,857
Suman del presente mes.....	1,152
Quedan para el próximo mes.....	9,909

Salidas por las diferentes vías autorizadas:	
Vienen del mes anterior, hombres	8,108
Suman del presente mes.....	881
Quedan para el próximo mes	8,989

Vienen mujeres del mes anterior.....	2,671
Suman del presente mes.....	215
Quedan para el próximo mes.....	2,886

Vienen nacionales del mes anterior....	2,680
Suman del presente mes.....	258
Quedan para el próximo mes.....	2,938

Vienen extranjeros del mes anterior....	8,099
Suman del presente mes.....	838
Quedan para el próximo mes.....	8,937

Rechazados por indocumentados:	
Vienen del mes anterior.....	147
Suman del presente mes.....	7
Quedan para el próximo mes.....	154

Expulsados por infracción a la ley de Migración:	
Vienen del mes anterior.....	11
Suman del presente mes.....	3
Quedan para el próximo mes.....	14

Extranjeros inscritos como Residentes:	
Vienen del mes anterior.....	166
Suman del presente mes.....	17
Quedan para el próximo mes.....	183

Refrendas de tarjetas de Residentes:	
Vienen del mes anterior.....	1,731
Suman del presente mes.....	55
Quedan para el próximo mes.....	1,786

G. Ormonz S.,
 Director de la Oficina Central de Migración.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el 9 del próximo mes de septiembre, se venderá en pública subasta al mejor postor, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", situada sobre la doble vía que de esta capital conduce a la ciudad de Santa Tecla, frente al Country Club, un toro semental "Holstein" denominado "Príncipe", sobre la base de doscientos colones (C. 200.00).

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No 6, del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco. 1

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el próximo domingo 8 del mes en curso, de las nueve horas en adelante, se venderán en pública subasta, en la hacienda nacional "Zapotitán, jurisdicción de El Chulamatal, departamento de La Libertad, 30 terneros que no prestan ninguna utilidad, sobre la base de quince colones (c. 15.00) cada uno. El remate deberá hacerse conforme lo que dease adquirir cada postor.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-1

Lista de los pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 4 al 5 del próximo septiembre, así:

Pensionas y Jubilaciones
Jueves 5 de septiembre
 Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y Alquileres de casas.
 Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de agosto de 1935.

OBSERVATORIO SALESIANO

Resumen de las observaciones practicadas el día 3 de septiembre de 1935

Presión atmosférica media diurna.....	686.58	mm.
Temperatura media diurna.....	22.2	C.
Temperatura máxima, a las 9 h.	26	C.
Temperatura mínima, a las 5 h.	19.5	C.
Oscilación de la temperatura.....	6.5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas....	1	mm.
Evaporación al sol.....	5.32	mm.
Temperatura del vapor.....	17.9	mm.
Humedad relativa.....	90	%
Punto de rocío.....	20.5	C.
Dirección dominante del viento.....	FE.	
Nubulosidad media.....	9	
Clasificación de nubes.....	St neb/na.	
Lluvia en las últimas 24 horas.....	3	mm
Máxima de lluvia a las 8.24 h. ras.		
Total de lluvia en el mes de agosto: 356,1 mm.		

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, viernes 6 de septiembre de 1935

NUM. 195

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Apruébase el aumento que por valor de c. 15,557.40 tenía el fondo circulante de la Dirección General de Obras Públicas...	2293
Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días 18 y 19 de julio próximo pasado.	2293

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Autógrafa del Regente del Reino de Hungría al Presidente de la República de El Salvador	2295
SECRETARIA DE GOBERNACION	
El Poder Ejecutivo deplora el fallecimiento del coronel Francisco Linares, Director General de Policía	2295
Autorízase a la Municipalidad de Villa Victoria para la construcción de bancas-pupitres y una ventana	2295
Se divide en dos una de las plazas consignadas en la partida No. 15 del Art. 22 del Presupuesto vigente.	2296
Se autoriza el pago de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas de correos de San Pedro Masahuat y San Pedro Nonualco	2296
Autorízase a la Municipalidad de Lolotique para el arreglo de sus caminos vecinales.	2296
Apruébanse los Estatutos de la "Sociedad Cooperativa de Empleados del Ramo de Fomento, de Responsabilidad Ilimitada.	2296

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autoriza el pago de C. 100.00 a favor de los Ferrocarriles Internacionales de C. A.	2298
Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de las escrituras públicas de compra-ventas de unos terrenos	2298

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra a don Alfonso Coronado Aguilar, hijo, Ayudante del Tesorero del Manicomio Central	2298
Refuézense varias partidas del Presupuesto Especial 1934-1935 del Hospital Rosales	2298
Se autoriza a la Dirección de cada Centro de beneficencia para aceptar la cooperación de personas altruistas de la jurisdicción departamental	2298
Nómbrase Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia, al doctor Margarito González Guerrero	2299

SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrase al señor Adolfo Herrera, Mozo de servicio de la 5a. Sección de la Dirección General de Sanidad	2299
---	------

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Pago de C. 167.05 al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura	2299
--	------

Francisco Linares, a la sazón Director General de Policía, un salvadoreño estimable por todo concepto, y que al ausentarse deja un vacío difícil de llenar.

Con la muerte del Cnel. Francisco Linares, la patria pierde a uno de sus hijos más devotos, y el Ejército Salvadoreño uno de sus soldados más fieles y valerosos.

El inolvidable fallecido nació en la ciudad de Santa Ana el año de 1878, habiendo ingresado al Ejército en el año de 1903, como Sargento Segundo en el Regimiento de Artillería de aquella misma ciudad. Todos sus ascensos fueron hechos por rigurosa escala, hasta obtener el grado de Cnel. Efectivo del Ejército que a la hora de su muerte ostentaba. Participó brillantemente en las campañas de 1888, 1906 y 1907, donde supo enaltecer su valentía de soldado y su amor de salvadoreño por la patria.

Llamado por el Poder Ejecutivo para prestar sus valiosos servicios en el ramo civil, en el año de 1934 se hizo cargo, con el beneplácito de la sociedad y del Gobierno, de la Dirección General de Policía, en cuyo cometido le sorprende la muerte.

El Coronel Linares fué un hombre cuyo distintivo era la lealtad y su devoción más alta el patriotismo. Su muerte cubre de luto una estimable familia y llena de pesar al Gobierno. Por eso, el Poder Ejecutivo ha decretado tres días de duelo, y tanto los demás Poderes Públicos, como el Ejército, se preparan a rendirle un homenaje póstumo.

El "Diario Oficial", haciéndose intérprete del sentimiento que embarga en estos momentos al Gobierno, expresa a los inconsolables miembros de la familia doliente, las demostraciones de su más sincera condolencia.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 94.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que en la Tesorería General de la República existe un vale por valor de c. 15,557.40, cantidad que fué pagada a la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 21 de julio de 1934 para atender a gastos urgentes de reparación de caminos, obstruidos por el temporal del 7 de junio del año próximo pasado y que por la urgencia del caso no fué posible cumplir estrictamente con los requisitos que exige la ley en el movimiento del fondo circulante de la mencionada Dirección General de Obras Públicas, a cuyo fondo ingresó la cantidad mencionada, aumentando de hecho su cuantía;

que la cantidad mencionada fué recibida por el ex-Pagador señor don Rafael A. Durán, según aparece de los comprobantes respectivos y existiendo en la actualidad faltante por valor de c. 46,022.56 en la caja de la Dirección General de Obras Públicas, conviene que quede establecido aquel hecho, para que se tome en cuenta en su oportunidad por las responsabilidades que puedan resultar;

POR TANTO, en uso de sus facultades consti-

tucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase el aumento que por valor de c. 15,557.40 tenía el fondo circulante de la Dirección General de Obras Públicas, durante el período comprendido entre el 21 de julio de 1934 y el 19 de enero de 1935.

Art. 2o.—La Pagaduría de la Dirección General de Obras Públicas procederá a redimir con recibos legalizados del período mencionado en el Art. anterior, el vale que se encuentra en la Tesorería General de la República, por valor de c. 15,557.40 y a que se refiere el primer considerando de este decreto.

Art. 3o.—El valor de los recibos que sean entregados a la Tesorería General de la República, conforme el Art. anterior, para la redención del vale de c. 15,557.40, deberá ser descargado de las cuentas del actual Pagador, y el faltante que resulte a consecuencia de esta operación, se cargará a las cuentas del ex-Pagador señor don Rafael A. Durán, sirviendo de comprobante para este último cargo, el vale redimido, para los efectos de la glosa.

Art. 4o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Srlo.

Franco Fedó Reyes,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

José Tomás Calderón,
Ministro de Fomento.

Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores: Acevedo Aguilar, Alfaro (Balmora Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Argüello, Avila, Escobar, Fajardo Rivas, Gavidia (José), Gavidia (José Paz) Guzmán Dreyfus, Infante, Larín Zepeda, Martínez, Soriano, Turcios, Vaquezano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

Nota de duelo

Ayer al medio día, y tras de sufrir una penosa enfermedad, en una de las salas del pensionado del Hospital Rosales dejó de existir el Coronel don

Un telegrama del señor Alcalde Municipal de Corinto, departamento de Morazán, por el que, a nombre de la Municipalidad y vecindario, rinde sinceros agradecimientos por la creación de una oficina postal de tercer orden en aquella población, acordada por la Asamblea en sesión del día 16 de los corrientes. Pasó al archivo.

III)-El primer Secretario Diputado Acevedo, a solicitud de varios Diputados, dió lectura a la nota editorial que, bajo el rubro "Instituyamos los botiquines en las fincas", aparece publicado en la primera página de "La República", suplemento del "Diario Oficial", correspondiente al día de ayer, nota en la que se comenta elogiosamente la ponencia y el proyecto de decreto del Diputado Avila, sobre el establecimiento de botiquines de emergencia en las fincas y haciendas del territorio nacional; y se concluye manifestando que "el aspecto que más debe considerarse en esta gestión, es el de que los patronos no deben ver en ello un fin de ayuda para el Gobierno, sino, fundamental y principalmente, una medida propia de ellos para hacer justicia al trabajador campesino y poner a salvo la seguridad y la armonía social de la riqueza".

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Industria, emitido en la solicitud de don Manuel Catalá Blanes, de Tehuacán, Puebla, México, sobre que se le concedan varios privilegios para establecer en el país la industria de dar forma, adornar e impermeabilizar los sombreros de palma nacionales; visto el informe del Ministerio de Hacienda;

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que se establezca una distribución justa y en concordancia con las necesidades actuales, del producto de los impuestos pro-cultura física, disponiéndose que el cincuenta por ciento de los mismos ingrese al Fondo General, el dieciséis por ciento se destine para el mantenimiento del Consejo Nacional de Cultura Física y el treinta y cuatro por ciento restante a favor de la Junta de Fomento de este departamento, para ser invertido en el pago de las deudas contraídas con motivo de la construcción del Estadio Nacional; y

c) El desfavorable de la Comisión Especial respectiva, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Aguilares, de este departamento, relativa a que se le conceda el fondo de caminos vecinales recaudado en su jurisdicción durante el corriente año y el porcentaje deducido del producto del impuesto de vialidad, que ascienden a la suma de cuatrocientos cinco colones veintinueve centavos, para invertirlos en la construcción parcial de su casa-cabildo.

V)-Solicitud:

De don Víctor Manuel Huevo, ciudadano salvadoreño domiciliado en el puerto de La Libertad, sobre que, de conformidad con la fracción vigésima séptima del Art. 68 de la Constitución Política, se le conceda permiso para aceptar el cargo de Vice-Cónsul ad honorem de la República de México en dicho puerto. Pasó a la Comisión de Gobernación.

VI)-Discusión.

Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de Doroteo Reales, de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, referente a que se conceda indulto a favor del reo ausente Luciano Ignacio Reales, de la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio en Doroteo Valle; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado sin observaciones.

VII)-Se suspendió la sesión a las once horas y diez minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alas, Alfaro (Andrés), Borja Morán, Campo, García Prieto, González Sol, Iraheta, López Sosa, Orellana Valdés, Pacheco y Sol.

César Cierra,

Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco. Fedó. Reyes,
2o. Secretario.

Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Soriano, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I) Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II) Correspondencia:

a) Un oficio del señor Presidente de la República, por el que acusa recibo de la nota N° 271, de 13 de los corrientes, trascriptiva de una parte del acta aprobada por la Asamblea Nacional en la sesión del día anterior, la cual contiene la declaración sobre la inconveniencia del alza del cambio, lo que significaría la devaluación de la moneda nacional, el colón, y el grave perjuicio que ello traería por consecuencia para los intereses económicos del pueblo; y se muestra altamente reconocido por la levantada actitud de la Representación Nacional al acuerpar la decisión del Poder Ejecutivo en el sentido indicado. Pasó al archivo;

b) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el cual manifiesta que el Acuerdo Legislativo N° 66, del 9 de noviembre de 1934, no ha sido sancionado por no haber partida en el Presupuesto fiscal vigente a qué aplicar el gasto de dos mil ochocientos cincuenta colones, valor de la edición en la Imprenta Nacional de tres mil ejemplares de la obra inédita titulada "Recordatorio Histórico de la República de El Salvador", cuyo autor es el profesor don José Flores Figeac, a que alude la referida disposición legislativa; pero que, sin embargo, podría obviar esa dificultad la Asamblea, si lo estimare conveniente, acordando la inclusión de la partida necesaria en las reformas que están por hacerse al expresado presupuesto, en el Ramo de Instrucción Pública, que es al que corresponde atender todo lo referente a la Bibliografía Nacional. Pasó al archivo; y

c) Un oficio de la comisión redactora del Proyecto de Reformas Constitucionales, por el que manifiesta haber recibido con la nota N° 379, de 17 de este mes, un ejemplar del "Diario Oficial" N° 156, en que aparece publicado el Decreto Legislativo N° 71, de 11 de los corrientes, que deroga los decretos anteriores relativos a la Reforma de la Constitución Política y Leyes Constitutivas y ordena proceder a una reforma más amplia de las mismas; e informa que ha tomado debida nota del contenido de dicho decreto, el cual le servirá de base para la elaboración del Proyecto de Reformas. Pasó al archivo.

III)-Informes previos.

Se acordó pedir los siguientes:

a) Al Ministerio de Fomento, en la solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, sobre que se declare carretera nacional el camino vecinal que principia en la ciudad de San Pedro Nonualco, pasa por el cantón Santa Cruz Loma, la ciudad de Santiago Nonualco y los cantones Concepción Jalponga, El Sauce, El Coyolar y La Ariona y termina en La Herradura; y

b) Al mismo Ministerio, para que indique si el Poder Ejecutivo está en posibilidad de conceder los mil quinientos metros de cañería a que se refiere la ponencia del Diputado Rivas, para la reconstrucción del servicio de aguas

en Tacuba, departamento de Ahuachapán.

Ambos informes se gestionan a iniciativa de la Comisión de Fomento.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Opico, departamento de La Libertad, referente a que se le conceda un subsidio de cinco mil colones, para completar la cantidad de fondos necesaria para los trabajos de introducción del agua potable a la expresada ciudad; visto el informe del Ministerio del Ramo;

b) El favorable de las Comisiones de Hacienda y Beneficencia, recaído en la petición del Ministerio correspondiente, relativa a que se suprima la tesorería única de los centros de beneficencia y se establezca la forma en que cada uno de éstos deberá manejar sus fondos, con sujeción al control de la Auditoría General de la República y del Tribunal Superior de Cuentas.

De segunda lectura:

c) El desfavorable de la Comisión de Industria, emitido en la solicitud de don Manuel Catalá Blanes, de Tehuacán, Puebla, México, sobre que se le concedan varios privilegios para establecer en el país la industria de dar forma, adornar e impermeabilizar los sombreros de palma nacionales; visto el informe del Ministerio de Hacienda;

d) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que se establezca una nueva y más conveniente distribución y en concordancia con las necesidades actuales, del producto de los impuestos pro-cultura física, disponiéndose que el cincuenta por ciento de los mismos ingrese al Fondo General, el dieciséis por ciento se destine para el mantenimiento del Consejo Nacional de Cultura Física y el treinticuatro por ciento restante a favor de la Junta de Fomento de este departamento, para ser invertido en el pago de las deudas contraídas con motivo de la construcción del Estadio Nacional; y

e) El desfavorable de la Comisión Especial respectiva, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Aguilares, de este departamento, relativa a que se le conceda el fondo de caminos vecinales recaudado en su jurisdicción durante el corriente año y el porcentaje deducido del producto del impuesto de vialidad, que ascienden a la suma de cuatrocientos cinco colones veintinueve centavos, para invertirlos en la construcción parcial de su casa-cabildo.

Los tres últimos dictámenes se acordó discutirlos en el siguiente orden: los dos primeros al final de esta sesión, y el último en el día de mañana.

V)-Solicitud.

De la Municipalidad de San Marcos, de este departamento, sobre que se tomen en consideración las modificaciones que introduce a la petición que presentó en sesión del día 12 del mes en curso. Pasó a sus antecedentes.

VI)-Se autorizó a la Secretaría para que se dirija a las diferentes dependencias administrativas que tienen pendientes de informe u opinión, algunos asuntos enviados por disposición de la Asamblea, encareciéndoles su pronta devolución para continuar la tramitación de los mismos.

Este acuerdo se tomó a iniciativa del primer Secretario, Diputado Acevedo.

VID)-Discusión.

Se continuó, por artículos, la del proyecto de decreto correspondiente a la moción del Diputado Avila, relativa a que se obligue a los patronos que tengan bajo su dependencia más de diez trabajadores, a establecer por su propia cuenta en el lugar más próximo al en que laboren aquéllos, un botiquín de emergencia con las medicinas más usuales que se les suministrarán gratuitamente en los casos necesarios.

La consideración del proyecto de decreto aludido, se inició con la aprobación de la lista de medicamentos y artículos elaborada por la Comisión respectiva, de acuerdo con lo resuel-

to por la Asamblea en sesión del día 17 del presente mes, la cual es como sigue:

20 papeles de Sulfato de Quinina, de Gr. 0.50 cada uno.

20 papeles de Fenacetina, de Gr. 0.50 cada uno.

20 papeles de Antipirina, de Gr. 0.50 cada uno.

20 papeles de Bicarbonato de Sosa, de Gr. 10.00 cada uno.

15 papeles de Sal de Glowber, de Gr. 30.00 cada uno.

Elixir Paregórico, Gr. 30.00

Tintura de Yodo, al 10%, Gr. 50.00

Percloruro de Hierro, Gr. 60.00.

Solución de Mercurio Cromo, al 2%, Gr. 30.00.

Solución Fenicada, al 2%, 1 litro.

Solución de Acido Picrico, Saturada, 1 litro.

Solución de Acido Bórico, al 4%, 2 litros.

Aceite de Castor, $\frac{1}{2}$ litro.

Alcohol Desnaturalizado, $\frac{1}{2}$ litro.

Algodón, $\frac{1}{2}$ libra.

Permanto de Potasa, 5 tabletas.

Gasa Simple, 10 sobres.

Españolado de 5 x $\frac{1}{2}$ pulgadas, 1 rollo.

El texto de la lista anterior fué formulado por el primer Secretario, Diputado Acevedo, de acuerdo con las divisiones y cantidades indicadas este mismo día por la referida Comisión.

A continuación se procedió a discutir, por artículos, el proyecto.

El único considerando que contiene fué aprobado tomando en cuenta la corrección que en su redacción hizo el Diputado Pacheco, con apoyo del primer Secretario, Acevedo, quien en la sesión anterior había hecho igual observación.

La Asamblea ratificó la autorización que dió a la Secretaría en la sesión del día 17 de este mes, para que dé una redacción adecuada al decreto respectivo, sin alterar el fondo del proyecto de decreto correspondiente, después de que el Diputado Vides retiró una moción verbal suya, tendiente a obtener la reconsideración de esa autorización y a que se encomendara la confección del borrador del decreto al Diputado Médico Pacheco.

Intervinieron en las breves discusiones que originó la ponencia Vides, los Diputados González Sol, el primer Secretario Acevedo y el mocionante.

El Art. 10., en el cual se incluirá la lista antes enumerada, fué aprobado sin observaciones.

El Art. 20. se acordó discutirlo por incisos.

En el inciso primero se consideraron y discutieron largamente los siguientes puntos: 10. Legalidad de la multa de veinte colones mensuales que se impondrá a cada patrono cuya finca, hacienda o empresa, careciere de las medicinas que se detallan en la lista antes enumerada, dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de la ley en el "Diario Oficial"; 20. Cuantía de la multa; y 30. Destino del producto de las multas.

Sobre el primer punto emitieron opiniones de carácter jurídico los Diputados Cierra y Rivas; y el primer Secretario, Acevedo, sostuvo la legalidad de la multa. Se comprobó, con la lectura de disposiciones legales vigentes, que los Alcaldes Municipales pueden imponer, sin dificultad alguna, esas multas, lo mismo que el Poder Ejecutivo. La duda sobre este particular surgió a raíz de una declaración del Diputado Cierra, de que la referida multa era una nueva pena que entrañaba una reforma a los Códigos, circunstancia especial que hacía indispensable la opinión previa de la Corte Suprema de Justicia.

En lo que respecta al segundo punto, o sea la cuantía de la multa, los Diputados Martínez y Cáceres, fueron de parecer que era exagerada y que convenía reducirla a cinco o diez colones. Sostuvieron opinión contraria los Diputados González Sol y López Sosa. La Asamblea se pronunció, por gran mayoría, en favor del monto de la multa propuesta.

Con relación al tercer punto, que en el proyecto dispone ingrese el producto de las mul-

tas al Fondo de Mejoramiento Social, se propusieron varias maneras de invertir ese producto. El Diputado González Sol sostuvo la conveniencia de que esas multas acrecentaran el Fondo de Mejoramiento Social, para deber por medio de la obra oficial sostenida con esos fondos, la degeneración racial del campesino, consecuencia natural de sus actuales medios de vida. El primer Secretario, Diputado Acevedo, indicó la conveniencia de que ingresaran esas multas al fondo municipal, pues de este modo se lograría interesar a los Alcaldes en provecho de los trabajadores. El Diputado Borja Morán, en forma de moción, pidió se destinarán las multas a beneficio de los Hospitales de las jurisdicciones donde se impusieran, o en defecto de éstos, caso de no haberlos, se entregaban al Hospital más cercano. Se pronunciaron en favor de la ponencia Borja Morán, los Diputados Cierra, López Sosa y Campo. El Diputado Rivas sugirió se repartieran las multas entre las Alcaldías Municipales más pobres, para que éstas compraran los medicamentos y los dieran a los campesinos más necesitados. Finalmente se acordó, por mayoría absoluta, aprobar la moción del Diputado Borja Morán.

Acerca del inciso segundo se trataron ampliamente dos aspectos del mismo: El plazo y la imposición de la multa cuando las medicinas y los demás útiles se agotaren y no fueren repuestos dentro del plazo de tres días determinado en dicho inciso. El plazo se amplió a ocho días a moción del Diputado Pacheco por ser muy corto el de tres días. Lo relativo a la multa se incluyó a iniciativa del Diputado Cáceres, quien hizo notar que no se había establecido en este inciso sanción alguna para el caso previsto en el mismo inciso. La Asamblea, por mayoría acordó, establecer como sanción la misma multa de veinte colones a que se refiere el primer inciso, dándole también el destino señalado a moción del Diputado Borja Morán.

Finalmente se acordó aprobar el Art. 20. con la redacción propuesta por el Primer Secretario, Diputado Acevedo, la cual contiene todas las disposiciones tomadas por la Asamblea sobre este particular. Su texto será así:

"Art. 20.—El patrono que dentro de dos meses de publicada la presente ley en el "Diario Oficial", no haya cumplido con estas disposiciones, incurrirá en una multa de veinte colones mensuales, hasta que les dé cumplimiento. Esta multa será cobrada gubernativamente por el Alcalde Municipal respectivo y será a beneficio del Hospital de la jurisdicción, y al no existir éste, a beneficio del más próximo.

Las medicinas y útiles que se agotaren serán repuestas por el patrono dentro del plazo improrrogable de ocho días, y en caso no lo hiciera, incurrirá en la misma multa."

El Art. 30. y último fué aprobado sin observaciones.

En este acto se discutió y desechó por mayoría absoluta una moción verbal del Diputado González Sol, referente a que se reconsiderara el Art. 20. y se estableciera en él para la aplicación de la multa, otro caso de violación de la ley. Este otro caso pidió fuera "cuando se comprobara que los patronos no hayan querido dar gratuitamente las medicinas a sus trabajadores."

A continuación, el mismo Diputado González Sol expresó su inconformidad con la resolución emitida por la Asamblea sobre su ponencia y terminó haciendo este cargo al Congreso: "Eso quiere decir que la Asamblea, al aprobar en esa forma el proyecto Avila, no lo ha hecho de corazón."

El cargo de mérito fué rechazado inmediatamente, y por la parte que a ellos tocaba, por los Diputados Primer Secretario, Acevedo, López Sosa y Borja Morán, quienes en esta oportunidad hicieron también pública manifestación de sus sinceros y leales propósitos en favor de la redención y mejoramiento de las clases trabajadoras.

Terminaron los debates con las apreciacio-

nes del Diputado González Sol, en las cuales ratificó y amplió lo dicho por él momentos antes, al glosar las expresiones que en su contra vertiera el Diputado Borja Morán, cuando éste trató de desvirtuar el cargo que aquél hiciera al Congreso.

VIII)—Se suspendió la sesión a las doce horas y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alas, Arce, Sandoval Martínez y Sol.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco. Fedó. Reyes,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFA

NICOLÁS HORTHY DE NAGYBANYA,
Regente del Reino de Hungría.

A Su Excelencia el Señor General Don
MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.
Grande y Buen Amigo:

Con el más vivo interés he recibido la Carta por la cual Vuestra Excelencia ha tenido a bien anunciarme que, habiendo sido elegido para la Primera Magistratura de la República para el período de 1935 a 1939, había tomado posesión de vuestras altas funciones y habéis prestado juramento ante la Asamblea Nacional.

Al ofrecer a Vuestra Excelencia con esta dichosa oportunidad mis felicitaciones sinceras, me apresuro a asegurarle que el Gobierno Real de Hungría está animado del deseo de mantener y de mejorar las relaciones cordiales que dichosamente existen entre el Reino de Hungría y la República de El Salvador.

Penetrado de estos sentimientos ruego a Vuestra Excelencia dignarse aceptar los sinceros votos que formulo por la prosperidad de la República y por vuestro bienestar personal.

De Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo.

Horthy.

Dado en Budapest, el 29 de julio de 1935.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

Por haber fallecido hoy el coronel Francisco Linares, quien desempeñaba con todo acierto el cargo de Director General de Policía, suceso que deploran la Institución en que prestaba sus servicios y el Ejército del cual era miembro muy apreciado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer pública manifestación de su pena por el desaparecimiento de tan punzonoso militar y ejemplar servidor de la Nación, presentar a la familia del extinto su más sentida condolencia y ordenar que a sus funerales asista una Delegación de la Dirección General del Ramo, compuesta de Jefes, Oficiales y Agentes, encabezada por el Sub-Director de la Institución.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Cuiderón.

No. 1032 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Victoria, departamento de Cabañas, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de

24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no conviniere a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política—los siguientes trabajos:

Construcción de seis bancas—pupitres con cinco gavetas cada una, para servicio de las escuelas de ambos sexos de aquel lugar y de las rurales mixtas de los cantones El Caracol, Azacualpa, Santa Marta y Bermuda, de aquella jurisdicción..... C. 80.00
Y hechura de una ventana en el edificio que ocupa la escuela urbana de varones..... „ 20.00

Total..... c. 100.00

Cien colones (c. 100.00), que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria (Art. 17, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 80 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1029 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

De conformidad con el inciso 3o. del Art. 15 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dividir en dos, a partir del 1o. del presente mes, una de las plazas consignadas en la partida No. 15 del Art. 22 de la mencionada Ley, con la dotación de cuarenta y cinco colones [c. 45.00] mensuales cada una, y nombrar, para el desempeño de las mismas, a los señores José Humberto Castro y abriel Piloña.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1034 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 11 del Art. 67 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de ocho colones (c. 8.00) mensuales, desde el 1o. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1936, o sean noventa y seis colones [c. 96.00] durante los doce (12) meses del presente año fiscal, para pagar a la señora Valentina Mariona, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina de correos en San Pedro Masahuat, departamento de La Paz. Queda sin efecto el acuerdo No. 745, fecha 11 de julio último, en lo que se refiere al pago de alquiler de casa para la misma oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1035 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y de la par-

tida No. 12 del Art. 67 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de ocho colones [c. 8.00] mensuales, desde el 1o. del presente mes hasta el 30 de junio de 1936, o sean ochenta colones [c. 80.00] durante diez (10) meses del presente año fiscal, para pagar al señor Manuel Antonio Orantes, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina de correos de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz. Queda sin efecto el acuerdo No. 745, fecha 11 de julio último, en lo que se refiere al pago de alquiler de casa para la misma oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1036 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Lolotique, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción y la compra de herramientas y reparación de otras que se utilizarán en los trabajos conforme el presupuesto que a continuación se detalla:

El que de la indicada población conduce a San Buenaventura, en una extensión de dos kilómetros.....	C.	20.00
El que se dirige a Nueva Guadalupe, en un trayecto de dos kilómetros..	„	20.00
El que va a Chapeltique, pasando por los cantones Nancito y Santa Catarina, en una distancia de cuatro kilómetros.....	„	50.00
El que conduce a Cesori, pasando por los cantones Amaya y Santa Bárbara, en una extensión de cuatro kilómetros.....	„	50.00
El que se dirige a Sensusatepague, pasando por los cantones Paloa y Jicaro, en un trayecto de cuatro kilómetros.....	„	50.00
El que va al cantón Concepción, en una distancia de dos kilómetros.....	„	20.00
Compra de dos barras, ocho paños, tres picchas y dos azadones y reparación de seis barras, ocho palas y tres picchas.....	„	52.00
Total.....	c.	262.00

Doscientos sesentidós colones que la expresada Municipalidad tomará de los fondos existentes en su Tesorería procedentes de impuestos percibidos por matrículas de carretas y del porcentaje a su favor del de Vialidad, y cuyas erogaciones se comprobarán conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo que empleará en los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y, el contrato que al efecto se celebre lo someterá en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

ESTATUTOS

de la
Sociedad Cooperativa de Empleados
del Ramo de Fomento,
de Responsabilidad Ilimitada

Arto. 1o.—La Sociedad Cooperativa de Empleados del Ramo de Fomento, de Responsabilidad Ilimitada, que se constituyó por escritura pública a las dieciséis horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, tiene por fin principal la formación de una Caja de Ahorros entre sus miembros, para hacer préstamos a los socios y a personas no asociadas, con intereses módicos.

Los préstamos a los socios se harán sobre sus sueldos y sobre las cantidades que tengan ahorradas, con un mes de plazo. Sobre los sueldos, se prestará como máximo el ochenta por ciento; y sobre los ahorros, el cincuenta por ciento.

En circunstancias que serán calificadas por la Directiva, podrán concederse préstamos a los socios a plazos que, por ningún motivo, excederán de un año.

Para hacer préstamos a los no asociados, será preciso que ofrezcan una garantía a satisfacción de la Directiva.

Arto. 2o.—La Sociedad estará compuesta de socios fundadores y de socios ahorrantes.

Arto. 3o.—Son Socios Fundadores, aquellos que suscribieron la escritura de constitución de la Sociedad; pero lo serán asimismo los ahorrantes que quisieren, si lo solicitan después de un año de permanecer en tal situación, siendo indispensable que se encuentren solventes y paguen cinco colones de prima, que ingresarán al Fondo de Reserva.

Arto. 4o.—Socios Ahorrantes son aquellos que ingresen a la Sociedad con el fin de gozar de todos los derechos y beneficios que ella imparte a sus socios y que hayan llenado todos los requisitos requeridos para su admisión.

Admisión de socios

Arto. 5o.—Los que como socios ahorrantes desearan ingresar a la Sociedad, deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva, respaldada con la firma de dos socios fundadores;
- b) Acompañar con la solicitud, la suma de cinco colones que representará la primera cuota mensual de ahorro; y, además, cincuenta centavos como prima de ingreso que ingresarán al Fondo de Reserva.

Arto. 6o.—Si el solicitante es admitido, el Tesorero expedirá los recibos correspondientes; y si fuere rechazado, se le devolverá íntegra la suma remitida.

Arto. 7o.—Para ser aceptado como socio ahorrante, se requiere el voto afirmativo de las dos terceras partes de la Junta Directiva, por lo menos.

Gobierno de la Sociedad

Arto. 8o.—La Sociedad será gobernada por una Junta Directiva compuesta por un Presidente, dos Vocales, un Secretario, un Tesorero y un Síndico. Será requisito indispensable y formalidad no

sujeta a reforma, que sólo los socios fundadores pueden ser miembros de la Directiva; pero en cuanto al cargo de Tesorero, en ningún caso se conferirá a un socio fundador que no sea empleado del Ministerio de Fomento, teniéndose por nula toda designación que contrarie lo que aquí se dispone. La Caja de la Sociedad, por consiguiente, sólo permanecerá en el propio Ministerio.

En el tiempo que la Directiva lo estime conveniente, asignará sueldo por sus funciones al Tesorero; y cuando se acuerde, éste quedará obligado a rendir fianza a satisfacción de la Junta de Gobierno.

Arto. 9o.—Los miembros de la Junta Directiva serán electos en Junta General. Desempeñarán los cargos ad honorem, por un año, y pueden ser reelectos.

De la Junta General

Arto. 10.—Entiéndese por Junta General la reunión de todos los socios, o la de la mitad de éstos, más uno.

Arto. 11.—La Junta General se reunirá ordinariamente en uno de los primeros días de enero y de julio de cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, o a solicitud de las dos terceras partes de los socios.

Arto. 12.—Las votaciones de la Junta General se tomarán personalmente, a excepción del caso de elecciones, en que el voto será escrito. Por causal de justo impedimento, podrán no asistir los socios a sesión, pero en este caso estarán obligados a hacerse representar, siendo entendido que ningún socio podrá tener más de una representación.

Arto. 13.—La Junta General puede suspender a cualquier miembro de la Directiva por graves razones en que tal suspensión estuviere justificada. Pero para hacer efectiva tal disposición, se oírás siempre al miembro o miembros que se trate de retirar del gobierno de la Sociedad.

Arto. 14.—En las sesiones se resolverá por mayoría absoluta de votos de los concurrentes; pero en caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo. Será válido el voto de los que se hagan representar.

Arto. 15.—Las elecciones para integrar la Mesa Directiva se verificarán en la última quincena del mes de diciembre; y la toma de posesión de la Directiva entrante se efectuará en la primera quincena de enero.

Arto. 16.—Ningún socio tendrá derecho a elegir ni a ser electo, si adeuda más de tres mensualidades

De la Junta Directiva

Arto. 17.—La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias en la primera semana de cada mes, y extraordinarias cuando se trate de asuntos trascendentales para la Sociedad.

Arto. 18.—Para que la Directiva pueda celebrar sesión, es indispensable el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate decidirá el Presidente.

Arto. 19.—La Junta Directiva tendrá el control económico administrativo de la Sociedad; pero no obstante, los socios tienen derecho a velar porque las operaciones sociales sean hechas de acuerdo con las respectivas disposiciones le-

gales y reglamentarias y a exigir que la Corporación sea respetada en sus bienes.

Arto. 20.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1a. Velar por el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos de la Sociedad, así como de las disposiciones que dicte;

2a. Examinar trimestralmente el estado de la Caja, y la contabilidad que se lleve;

3a. Amonestar en privado a los socios que lo merezcan;

4a. Convocar a Junta General, por medio del Secretario;

5a. Informar anualmente a la Junta General, por medio del Secretario, de las labores realizadas;

6a. Prolongar interinamente sus funciones, hasta por un mes, cuando por cualquier motivo no se haya podido elegir nueva Directiva en la época fijada, o cuando sus miembros no hayan podido tomar posesión de los cargos para que hubieren salido electos;

7a. Autorizar los préstamos a plazos no mayores de un año, y

8a. Las otras que le asigne el Reglamento Interior de la Sociedad;

Arto. 21.—Son atribuciones del Presidente:

1a. Abrir, presidir y cerrar las sesiones;

2a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias de la Sociedad;

3a. Votar, y decidir en casos de empate;

4a. Hacer ejecutar todas las resoluciones adoptadas por las Juntas Directiva y General;

5a. Vigilar el buen funcionamiento de la Sociedad;

6a. Autorizar con su firma la actas de las sesiones, juntamente con el Secretario, y

7a. Autorizar con el «DESE» los documentos que deba pagar la Tesorería.

Arto. 22.—Son atribuciones de los Vocales:

1a. Constituir la comisión revisora de las cuentas del Tesorero y de los libros de la Secretaría;

2a. Autorizar con su firma las cuentas del Tesorero; y si no estuvieren conformes con ellas, darán cuenta a la Directiva para lo que hubiere lugar, y

3a. Reemplazar por el orden de su nombramiento al Presidente, al Síndico o al Secretario cuando ellos no puedan desempeñar sus funciones.

Arto. 23.—Son atribuciones del Secretario:

1a. Ser el órgano de comunicación de la Sociedad;

2a. Llevar un libro de actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General;

3a. Conservar bajo su responsabilidad el archivo de la Sociedad;

4a. Recibir la correspondencia, y contestarla de acuerdo con las instrucciones que se le comuniquen;

5a. Tomar las votaciones en las sesiones de las Juntas Directiva y General;

6a. Autorizar las actas de las sesiones de las Juntas Directiva y General, juntamente con el Presidente, y

7a. Llevar un libro de inscripción de socios.

Arto. 24.—Son obligaciones del Tesorero:

1a. Guardar y responder de los fon-

dos de la Sociedad;

2a. Llevar con todo orden y cuidadoso aseo los libros de contabilidad necesarios;

3a. Rendir informe mensual del estado económico de la Sociedad, y en cualquier tiempo que se lo pida la Directiva;

4a. Cobrar a los socios sus cuotas mensuales y hacer efectivas las multas en que incurran;

5a. Expedir recibo de todas las cantidades que se le entreguen;

6a. Informar a la Directiva de los socios que adeuden más de tres mensualidades para hacerles el cobro en debida forma e imponerles la multa respectiva, y

7a. Pagar todo documento que se le presente con el «DESE» del Presidente y el «ES CONFORME» del Síndico.

Arto. 25.—Son atribuciones del Síndico:

1a. Tener la representación judicial o extrajudicial de la Sociedad;

2a. Conferir poder en nombre de la Sociedad, cuando la Junta Directiva lo estime necesario;

3a. Autorizar con su «ES CONFORME» todo recibo que deba pagar la Tesorería;

4a. Dar su dictamen en todo asunto en que se lo solicite la Junta Directiva o la Junta General.

Arto. 26.—Los miembros de la Junta Directiva tendrán, además, las obligaciones que les señale el Reglamento Interior de la Sociedad.

Capital Social

Arto. 27.—El Capital Social está constituido por:

a) La cuota mensual obligatoria de cinco colones que como ahorro deberán enterar los socios;

b) El producto de las primas de ingreso;

c) El producto de las multas impuestas;

d) Las cantidades que a título de intereses produzcan las sumas prestadas;

e) Las sumas voluntariamente ahorradas;

f) Las donaciones que se hicieren a la Sociedad.

Arto. 28.—Todo socio, a voluntad, puede hacer ahorros de cualquier suma. Las cantidades voluntariamente ahorradas tendrán participación en los dividendos, pero no devengarán interés alguno y sólo podrán retirarse en un período mínimo de seis meses después de la fecha del depósito. Para este efecto, las cantidades no retiradas el último día del plazo concedido, se considerarán ceñidas al mismo período de restricción, desde el siguiente día.

Arto. 29.—Los ahorros podrán ser retirados cuando el socio, por cualquier causa, deje de ser empleado o cuando cambie de destino. Pero en todo caso, siempre el socio dispondrá de un mes a partir de la fecha del cese o cambio de destino para que manifieste por escrito a la Directiva su determinación de continuar o no formando parte de la Sociedad. Si transcurriere el término fijado sin que el socio llene ese requisito, se tendrá por hecha su manifestación de seguir perteneciendo a la Sociedad.

Arto. 30.—En caso de defunción de un socio, los respectivos ahorros se entregarán a la persona o personas que

indique la *Plica testamentaria*. El Reglamento Interior de la Sociedad resolverá lo pertinente sobre este particular.

Arto. 31.—Todo socio podrá retirarse voluntariamente de la Sociedad. En este caso sólo tendrá derecho al setentacinco por ciento de las cantidades que hubiere ahorrado, y el veinticinco por ciento restante ingresará al *Fondo de Reserva*.

Arto. 32.—El ciento por ciento de las utilidades de la Sociedad se distribuirá como sigue:

- 8% para el Fondo de Reserva,
- 1% para gastos administrativos,
- 1% para Eventuales y
- 90% para repartirlo como Dividendo, operación que se efectuará a prorrata, cada semestre del año civil.

El Fondo de Reserva no podrá exceder, en ningún caso, de *cien colones*; y la cantidad que al final del semestre exceda de aquella suma, acrecerá el porcentaje para repartir como dividendos, quedando sujeta a las restricciones establecidas para la distribución correspondiente.

Disposiciones Generales

Arto. 33.—Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por el voto de las dos terceras partes de los socios, al corriente en sus pagos.—Quienes lo pretendan, deben presentar solicitud escrita a la Junta Directiva, con especificación de los artículos por reformarse y las razones en que descansan para pedirlo.

Arto. 34.—La Sociedad sólo puede ser liquidada al finalizar el lapso de diez años fijado para su existencia en la Escritura Social que menciona el artículo primero de estos Estatutos. También podrá serlo por manifestación de las dos terceras partes de los socios al corriente en sus pagos, con la aprobación de la autoridad que legitime su existencia. El tiempo de su duración podrá prorrogarse por el consentimiento de las dos terceras partes de los asociados en Junta General extraordinaria.

Arto. 35.—No obstante lo dicho en el artículo anterior, la Sociedad será liquidada cuando se encuentre formada nada más por un número menor de diez socios.

Arto. 36.—Para los efectos del Art. 1488, inciso décimo del Código Civil, la *Sociedad Cooperativa de Empleados del Ramo de Fomento, de Responsabilidad Ilimitada*, quedará bajo el patrocinio del Gobierno de la República y bajo su supervigilancia.

Art. 37.—La Junta Directiva remitirá al Ministerio de Gobernación, en los primeros quince días de enero de cada año o cuando dicho Ministerio lo requiera, una nómina exacta de los socios con que cuenta la Sociedad, especificando los ingresos y retiros habidos durante el año finalizado.

Arto. 38.—El Reglamento Interior de la Sociedad ampliará las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, para el mejor funcionamiento de la corporación.

Roberto Augspurg, Presidente.—*Adán Molina Vilanova*, Primer Vocal.—*Federico G. Rinker*, Segundo Vocal.—*Armando Pérez*, Tesorero.—*Virgilio Landaverde*, Síndico.—*M. Efraín López*, Secretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1935.

Vistos los anteriores Estatutos de la «Sociedad Cooperativa de Empleados del

Ramo de Fomento, de Responsabilidad Ilimitada», presentados por el Síndico de la Institución para que se aprueben, con el fin de obtener el beneficio que concede el número décimo del Art. 1488 del Código Civil; y considerando: que el Art. 36 de los referidos Estatutos hace declaración de que la Sociedad queda bajo el patrocinio y supervigilancia del Gobierno; que es de deber y conveniencia proteger esa clase de asociaciones, y que los treinta y ocho artículos de los mencionados Estatutos no contienen nada contrario al orden público, a las leyes y a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar dichos Estatutos, quedando la Sociedad bajo el patrocinio y supervigilancia del Gobierno para los efectos de la citada disposición.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, H.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 383 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente (Gastos Imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la cantidad de cien colones (c. 100 00), equivalente a \$50 00 al 200% de cambio, valor del servicio de una grúa a vapor durante los días 22 y 23 de agosto de 1935, descargando maquinaria «Caterpillar» para los trabajos de la Construcción de Carreteras Troncales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 384 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de 4,764.62 varas cuadradas de extensión, que el señor don Juan de Dios Rivera vende al Estado por la cantidad de ciento cuarenta y dos colones noventa y cuatro centavos (c. 142.94), a razón de c. 0.03 la vara cuadrada, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la Carretera Troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 203, Clasificación 10,000 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 387 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de 5,580.19 varas cuadradas de extensión, que los señores Crescencio y Virgilio López venden al Estado por la cantidad de ciento sesenta y siete colones cuarenta y un centavos (c. 167.41), a razón de c. 0.03 la vara cuadrada, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez

metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la Carretera Troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 203, Clasificación 10000 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 347 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Tesorero del Manicomio Central, a don Alfonso Coronado Aguilar, hijo, quien devengará, desde el 1.º de julio próximo pasado, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente. (Imp. de timbres, pagados c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 356 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto Especial 1934-1935 del establecimiento:

Art. 20.—Alimentación.....	con c.	588.05
„ 40.—Ropería y Varios.....	„ „	431.68
„ 50.—Jabón... ..	„ „	240.23
„ 70.—Materiales y Reparación de Equipos.....	„ „	613.28
„ 80.—Útiles de Escritorio e Imprenta.....	„ „	392.12
„ 100.—Transportes, Fletes, Cables, etc.....	„ „	107.45
„ 130.—Jornales.....	„ „	1,417.46
Suma.....	c.	3,790.27

Tres mil setecientos noventa colones, veintisiete centavos, que se tomarán de las partidas que siguen:

Art. 10.—Sueldos:

Letra (B) Encargado Refrigeradora....	c.	40.00
„ (E) Servicio Médico Quirúrgico..	„	1,810.87
„ 90.—Servicio Eléctrico.....	„	69.40
„ 110.—Gastos de Enterramientos..	„	600.00
„ 120.—Construcciones y Reparaciones.....	„	1,270.00
Suma.....	c.	3,790.27

Todas las partidas que se mencionan están consignadas en la Parte Segunda del citado presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 357 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

Con el objeto de obtener la mayor eficiencia en los servicios que prestan a los necesitados los diferentes Establecimientos de Beneficencia, principalmente en la acción económica, el Poder Ejecutivo ACUERDA:—1º. Autorizar a la Dirección de cada Centro para que acepte la cooperación de personas altruistas de la jurisdicción departamental, constituidas en Juntas, Comités o Comisiones que ayudarán a los Centros Benéficos, en la forma que se estime conveniente.—2º. Dichas Corporaciones tendrán el número de miembros que sean necesarios, y serán nombrados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de cada Dirección.—3º. Esta disposición se tendrá como incorporada a los Estatu-

tos y Reglamentos de los referidos Centros de Beneficencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 362 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Magarito González Guerrero, Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia, en lugar del doctor José Casimiro Chica, a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto Especial de la Institución, desde la fecha en que se haga cargo de sus funciones.—Derechos de nombramiento c. 6.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 107 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Adolfo Herrera, Mozo de servicio de la Quinta Sección de la expresada Dirección General, en sustitución del señor José Antonio Ramírez. El nombrado devengará desde el primero del mes en curso, el sueldo que fija la partida No. 81, Art. 242 de la Ley de Presupuesto General vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 103 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 240 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, la suma de ciento sesentisiete colones cinco centavos [c. 167.05], para reintegrarla al mencionado fondo, por igual valor que de él se ha erogado para pagar varias mercaderías y servicios, suministrados al Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán. Este Acuerdo deja sin efecto el que bajo No. 89 fué expedido con fecha 20 del mes de agosto recién pasado, y que se refiere a este mismo asunto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

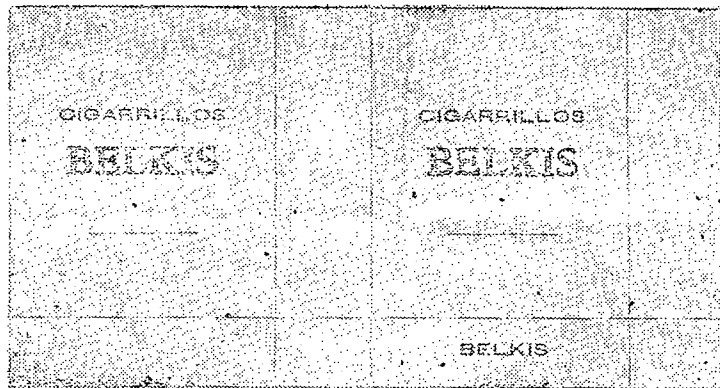
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS
DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Eduardo García Triviño, mayor de edad, español, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí, y como de su exclusiva propiedad, el registro de la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

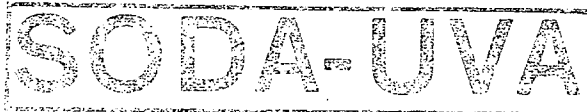


Consiste la marca en la palabra "BELKIS", y sirve para distinguir y proteger: cigarrillos elaborados por la firma García y Cia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don César Estrada, mayor de edad, Farmacéutico y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "SODA-UVA", nombre que se anotará en viñetas, etiquetas y envoltorios; y sirve para distinguir y proteger: un producto medicinal de otros productos industriales del Ramo de Química y Farmacia, clase 125a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

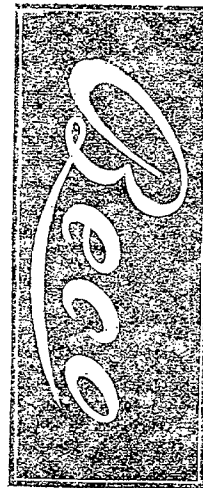
señor don Rafael Meza Ayau, padre, mayor de edad, industrial y agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "SAUCE", que podrá ser usada y enmarcada de diferentes maneras, tamaños y colores, aplicándose de manera conveniente y adecuada sobre los sacos que contengan el café o sobre cualquiera otra envoltura u otra clase de empaque y por cualquier procedimiento; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado que se elabora en su beneficio, situado en la finca El Sauce, jurisdicción de Santa Ana y de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintauno de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "BECO", que podrá ser usada y enmarcada de diferentes maneras, tamaños y colores, aplicándose de manera conveniente y adecuada sobre los sacos que contengan café o sobre cualquiera otra envoltura u otra clase de empaque y por cualquier procedimiento; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado que se elabora en su beneficio, situado en la finca El Sauce, jurisdicción de Santa Ana y de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintauno de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Rafael Meza Ayau, padre, mayor de edad industrial y agricultor, de este domicilio, solicitando por sí,

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Rafael Meza Ayau, padre, mayor de edad, industrial y agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propie-

dad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

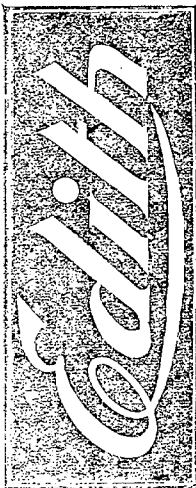


Consiste la marca en la palabra "BOBBY", que podrá ser usada y empaquetada de diferentes maneras...

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Rafael Meza Ayau, padre, mayor edad, indio...

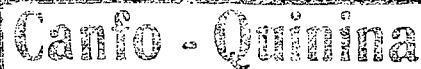


Consiste la marca en la palabra "EDITH", que podrá ser usada y empaquetada de diferentes maneras...

Oficina de Patentes: San Salvador a treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor César Estrada, mayor de edad, farmacéutico...



Consiste la marca en las palabras "CANFO-QUINA" nombre que se anotará en vitelas, etiquetas...

Oficina de patentes: San Salvador a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Manuel J. Riales, como apoderado de Coronado y Emilia Vaquerano...

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Salvador Portillo.—Agustín R. Casballo, Srlo.

El Sr. Molina Escobán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el doctor Arvelino Castellanos se ha presentado a este Juzgado solicitando a nombre de doña Sofía Castro de Meléndez...

Librao en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a los dos de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—F. Peralta B.—Francisco Rivas U., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa de Jesús Pérez, mayor de edad, viuda...

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—G. Sbrizán. Luis Víctor Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el doctor Napoleón Medina Osorio, abogado y de este domicilio, solicita título de propiedad de tres predios rústicos...

los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Greg. U. García.—Nicolás Artiga M., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Santiago Cartagena, mayor de edad, agricultor en pequeño...

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Octavio Guevara.—José Benigno G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el doctor Napoleón Medina Osorio, abogado y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio urbano...

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Greg. U. García.—Nicolás Artiga M., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario...

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a los dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castro, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día quince de mayo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castilla, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario...

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veinte y nueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—M. Antonio Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer...

dejó la señora Macaria Pence de Huiza, de parte de sus hijos legítimos Andrés, Victoria, Francisca, Jacinta y Lorena, todos de apellido Huiza; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas y media del veintinueve de julio del año en curso, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó el doctor Vitor Manuel Mirón, sus hijos legítimos Margarita Mirón de Soundy, Evangelina Mirón y Víctor Manuel Mirón; a quienes se confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó Román Pérez, a sus hijos legítimos Juana Evangelista y José Rosa Pérez; a quienes se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Sr o.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y media del día veintinueve del corriente mes se han declarado herederos beneficiarios intestados de doña Adriana Anchetta, fallecida el catorce de marzo de mil novecientos treinta y tres, en esta ciudad, a los señores don Andrés Abelino Campos, como representante legal de sus menores hijos legítimos Andrés Anselmo, Rosa Manuela, conocida sólo por Rosa, y Juan Antonio, todos de apellido Campos; María José, María y Teresa de Jesús Campos, esta última conocida por María Teresa; el primero, como cónyuge sobreviviente de la expresada difunta y los restantes como hijos legítimos; confesiones, definitivamente, la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha de hoy, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, el menor Carlos Adrián Gary del patrimonio que dejó su padre legítimo Georges Henry Marius Gary, quien falleció en esta ciudad el veintitrés de febrero de este año; y siendo su representante legal su madre doña Eugenia Gergette Tixler viuda de Gary y concélese a ésta, en tal carácter, la administración y representación definitiva de la sucesión del difunto señor Gary. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez y seis horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.—A. Bellegarrigue.—Alonso López F., Srlo.

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta del corriente, ha sido declarada heredera abintestato doña Eugenia Gergette o Eugenia Gergette Tixler viuda de Gary, con beneficio de inventario, respecto al patrimonio que dejó su difunto esposo don Georges Henry Marius Gary, quien falleció el veintitrés de febrero del año en curso; confiriéndose en tal virtud, a la señora Tixler viuda de Gary, la administración y representación definitiva de la expresada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—A. Bellegarrigue.—Alonso López F., Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, fueron declarados definitivamente herederos abintestatos de los bienes del difunto Buenaventura Claros, quien falleció el día veintiocho de febrero del corriente año, por medio de su apoderado general doctor Ramón Quintanilla, Angelina y César, ambos de apellido Claros y doña Doña Reyes viuda de Claros, los dos primeros como hijos legítimos del difunto expresado y la última por sí, como cónyuge sobreviviente y en representación de su menor hijo Ramiro Claros, quien fué hijo legítimo del mismo difunto. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamen-

to de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinte de mayo del corriente año, fué declarado heredera abintestato de la difunta Dolores Rosales, su hija ilegítima Lidia Teresa Rosales, por sí y como cesionaria del derecho correspondiente en dicha sucesión, a su hermana uterina Ana María del Socorro Rosales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once horas del día diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez y siete del corriente mes, ha sido aceptada, de parte de la señora Pastora Luna, la herencia abintestato del difunto Basilio Villatoro, quien falleció el quince de septiembre de mil novecientos veintinueve, en su carácter, el aceptante, de cónyuge sobreviviente del expresado difunto, y en representación de sus menores hijos legítimos Nemesio, Federico, Domingo y María de la Paz, todos de apellido Villatoro, quienes son hijos legítimos del citado difunto; nombrándose administradora y representante interina de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de la difunta Apolonia Platazo, a sus hijas legítimas Ana María y Antelia, ambas de apellido Arce. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dieciséis horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Emplaza al reo ausente José Gómez, originario y vecino de la villa de San Rafael Geor. para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de agresión y lesiones leves a la señora Ana de la Degado, y a un hijo menor de edad Coronado Desgado; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutupaque, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Diaz, Srlo.

El infrascrito Fiscal del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Esteban Morales, originario de los minerales del Divisadero y vecino de San Miguel, hijo legítimo de Antonio Morales y de Margarita Fuentes, soltero, jornalero, de 1 m. 81 cms. de estatura, blanco nariz recta mediana, pelo negro liso, barba rizada y la falta la punta del dedo meñique de la mano izquierda; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 9º Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del centro: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José I. Mejías.—Alex Arce, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Valdés de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y del domicilio de Dulce Nombre de María, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones mutuas con Francisco Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuapa, a las once horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Juez Dolores Reyes.—Francisco Vertel C., Srlo.

EDICTOS MATRIMONIALES

Por el presente se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Salvador Gavidia, y la señora Bernabé Marroquín, solicitando contraer matrimonio civil, in articulo mortis. El primero es de cuarenta y un años de

edad, jornalero, originario de Santiago de María, hijo legítimo de Tomasa Gavidia de oficios domésticos; la segunda es de treinta y siete años de edad, de oficios de su sexo, originaria de Jalpatagua, Guatemala, hija legítima de Tomasa Marroquín de oficios de señora. Los solicitantes son vecinos de esta ciudad, el primero y también la segunda, y sus respectivos padres son ya fallecidos. Por tanto, se invita a toda persona mayor de diez y seis años de edad, para que, dentro del término de quince días, ocurran a esta Oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Bolaños.—José V. Ordoñez, Srlo.

José Luis Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a las doce horas del día de ayer, fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Rómulo García y Santos Andrade, por encontrarse ésta en inminente peligro de muerte, siendo el primero, de cuarenta y tres años de edad, soltero, jornalero, originario de Pasajagua y de este domicilio, hijo ilegítimo de Juana García ya difunta, y la segunda, de cuarenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Guarita en el departamento de Gracias, República de Honduras, y de este vecindario, hija legítima de Pedro Andrade ya difunto, y de Josefina López de oficios domésticos, y del domicilio de Chapultique. Lo que se pone en conocimiento del público para que toda persona mayor de diez y ocho años que conozca algún impedimento legal para que no se pueda realizar dicho matrimonio, se presente a manifestarlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo.

José Luis Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a las doce horas del día de ayer, fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Francisco Luciano Quinvenilla y Rosa Garay, por encontrarse aquí en inminente peligro de muerte, siendo el primero, de treinta y ocho años de edad, soltero, a bañi, originario de Usulután y de este domicilio, hijo legítimo de Esteban Quinvenilla ya difunto, y de Francisca Bautista, de oficios de su sexo, y de este vecindario, y la segunda, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos originaria de Santa Elena en el departamento de Usulután, y de este domicilio, hija ilegítima de Cariota Garay ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para que toda persona mayor de diez y ocho años, que conozca algún impedimento legal para que no se pueda realizar dicho matrimonio, se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo.

Subasta

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del Doctor Leopoldo Edmundo Molina, en concepto de apoderado de doña Graciela Segnida Vides viuda de Molina Nájera, ésta como representante legal de sus menores hijos legítimos Antonia Damiana Segnida, Elisabeth D. Jores, María Vicenta, José Manuel María Mar o Ernesto Rafael y Ana Graciela, los cinco de apellido Molina Nájera Vides, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos reivindicativos que dichos menores tienen en las haciendas denominadas "Sitio Viejo" y "Santa Rita", que a continuación se describen: la primera, está situada en la jurisdicción de Zacatepec, lica, rústica, se le calcula como tres caballerías de superficie más o menos, y como cuerpo cierto está limitada así: al Sur y Poniente, aguas abajo del río Acomunaca desde las inmediaciones de los obrajes de hacer estil, de la hacienda Escuintla, hasta llegar a la línea recta que resulta de las dos cabeceras de las lagunas que tenía el mismo sitio en la parte de abajo que compró el señor Regino Castro, cuyo sitio debe esciarsecerio; y por el Oriente y Norte, la zanja final, cañata y quebrada que corre al Sur y sirve de lindero al Malacocoya con el expresado "Sitio Viejo" y tierras del Obrajejo. La segunda llamada "Santa Rita" está situada en aquella misma jurisdicción, es rústica, y según el título de dominio tiene de superficie dos quintos de caballerías, pero en realidad su extensión es mayor, y como cuerpo cierto tiene por linderos: al Norte y Oriente, el río Acomunaca aguas abajo; por el ponente, la cañatera de un sitio llamado Longaniza, que tiene por límites el punto de un chilmate, hasta descender al río grande enfrente de un amate, por el Poniente la acequia que conduce las aguas para los obrajes; por el Sur el principio de la misma acequia, desde un amate, aguas abajo y llegando al rancho se toma por división al pie de la pared del Norte, hasta tocar en la galera del primer obraje y descendera una quebrada pequeña que se descuelga al rumbo Oriente del mismo río Acomunaca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo.

LICITACIONES

José María Ticas, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley.

Hace saber: que de conformidad con la autorización

dad por el Supremo Poder Ejecutivo, según Acuerdo N.º 911, de diez del corriente, se saca a licitación pública la reparación total del edificio que ocupa la Escuela Elemental de niñas de esta ciudad, en la forma siguiente: reparación de todas las paredes y puertas del edificio, cambiando los parales y varas que están malos; cambiarles sus horcones y los vigas; ponerle cuatro vigas-soleras; construirle los arranques y las aceras de los rumbos Poniente y Sur, éstas de ladrillo de cemento; pintarle todas las paredes y puertas; levantar un trascorral al lado Sur, de tres metros de largo por dos metros cincuenta centímetros de alto; reparar dos metros de trascorral al lado Norte; hacer un excoado con su respectiva casaca. Se admiten posturas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial". El contratista rendirá fianza por quinientos colones. El pago se hará de conformidad con lo que se vaya haciendo de la obra, dando por cuenta del contratista los materiales que se ocupen, debiendo entregar terminada la obra dos meses después de celebrada la contrata. Por este trabajo se pagarán trescientos cincuenta colones setenta y cinco centavos. Para otros datos, entenderse con el suscrito Alcalde.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, agosto veintiocho de mil novecientos treinta y cinco.—José A. Ticas.—J. Maz. Argueta, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, por Ministerio de ley,

Hace saber: que estando debidamente autorizada esta Municipalidad por el Supremo Poder Ejecutivo, según Acuerdo número 948 emitido el 17 del corriente y transcrito a esta oficina por el señor Gobernador Departamental respectivo con fecha 21 de este mismo mes se saca a licitación pública, bajo la base de sesenta colones, la construcción de diez bancos-pupitres, de madera de cedro o de cualquiera otra que sea apropiada, las cuales se destinarán equitativamente para el servicio de cinco Escuelas oficiales existentes en este pueblo y su circunscripción municipal, debiendo poner de su parte el interesado que se haga cargo del trabajo, la madera y demás materiales que sean necesarios. Los bancos-pupitres de que se trata serán de dos varas y media de longitud por veinte centímetros de ancho el asiento, y cuarenta centímetros de ancho el escritorio, debiendo llevar la regular altura.

Dicha cantidad de esta obra será pagada de una sola vez por la Tesorería Municipal correspondiente en cuanto reciba los expresados muebles la Municipalidad a su entera satisfacción, o sea conforme al contrato que al efecto sea celebrado.

Las personas interesadas en esta licitación pueden presentarse a esta Alcaldía a hacer sus propuestas e indagar de algunos pormenores indispensables, hasta quince días después de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial", inclusive la fecha de la última publicación después de lo cual quedará cerrada esta misma, aceptando la Municipalidad la propuesta que mejor convenga a los intereses comunales.

La persona que se haga cargo de la obra de que se trata rendirá fianza por cien colones, a entera satisfacción de la Municipalidad, en garantía de su cometido, y se le dará el plazo de quince días para que entregue los muebles prometidos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Arévalo.—V. Mendoza, Srlo. 1

José Rufino Bolaños, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según Acuerdo número 1,001, fechado el 24 del corriente mes, y bajo la base de dos mil colones mensuales, saca a licitación pública el Servicio del Tren de Aseo Municipal de esta ciudad, por un período de cinco años, de la manera siguiente:

El Tren de Aseo Municipal hará el servicio de aseo de la ciudad por medio de camiones en número no menor de cuatro. Los camiones deberán ser cubiertos con lonas impermeables, tapaderas metálicas o adaptando a ellas una caja de madera de cierre perfecto. Los empleados del Tren de Aseo Municipal usarán uniformes y llevarán, además, la credencial de su nombramiento para poder entrar a las casas a recoger las basuras, las cuales por ningún motivo es permitida que permanezcan en las aceras en espera de la llegada del Tren de Aseo. Cada camión deberá ser provisto de un recipiente de lámina de zinc para echar en él las basuras en el interior de las casas y llevarlas al camión. Estará a cargo del Tren de Aseo el barrido y riego de las calles, debiendo comenzar éstas a las una de la mañana y terminar a las seis de la mañana. Por la tarde, de las dos a las cuatro, las calles asfaltadas y concretadas deberán ser barridas, previo riego.

Para los efectos del aseo de la población y del impuesto a favor del Tren de Aseo Municipal, se divide la población en cuatro zonas: primera, segunda, tercera y cuarta. La primera y segunda zonas, deberán ser asadas diariamente; la tercera zona, tres veces por semana; y la cuarta zona, dos veces por semana. Los lugares donde existan mercados, hoteles, restaurantes, comedores, casas de huéspedes y patios para bestias en cantidad mayor de cinco, no importa la zona en que estén ubicados, deberán ser asados diariamente, clasificándose como si estuvieran en primera zona.

El Empresario del Tren de Aseo Municipal debe rendir fianza hasta por dos mil colones para asegurar el buen funcionamiento del servicio, siendo esta fianza hipotecaria.

Cuando el Empresario no cumpliera con todos o uno cualquiera de los términos del contrato, éste será rescindido y el Empresario pagará a la Municipalidad los gastos que haga para subsanar las deficiencias del servicio.

Las basuras procedentes de las casas deben ser llevadas al Camaratorio para su incineración.

Los empleados del Tren de Aseo Municipal serán personas de reconocida honradez, cuyo nombramiento deberá ser sometido a la consideración del señor Alcalde Municipal para su aprobación; y el Empresario responderá por los daños y perjuicios que aquéllos ocasionen a los vecinos en el desempeño de sus funciones.

El pago del servicio del Tren de Aseo Municipal se hará por mensualidades vencidas.

Se esperan propuestas hasta quince días después de la última publicación del presente aviso.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Bolaños.—José M. Orellana, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N.º 945 publicado en el "Diario Oficial" de fecha 22 del corriente, se saca a licitación pública la reparación de caminos vecinales de esta jurisdicción y adquisición de herramientas, así:

El que de esta villa conduce al cantón "La Virgen", en un trayecto de tres kilómetros....	C. 60.00
El que de esta misma conduce al cantón "Loma Alta", en una distancia de cuatro kilómetros.....	" 80.00
Compra de una barra, una pala, una piocha y un azadón.....	" 14.00
Total.....	C. 154.00

La reparación de dichos caminos consiste en hacer terraplenes, los desagües necesarios y ampliarlos en las partes que convergen.

La base para la contrata es la misma cantidad asignada en cada presupuesto. La misma estipulada para la compra de la herramienta referida.

El tiempo de duración de dicho trabajo será de veinte y dos días y el contratista rendirá fianza por ciento cincuenta y cuatro colones persona que debe ser poseedora de bienes raíces. Los pagos se harán en la Tesorería Municipal, por planillas autorizadas, semanalmente y para la compra de la herramienta, por medio de recibo legalizado. Las propuestas se admitirán hasta quince días después de publicada la presente en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Tepehítán, veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Toribio Rodríguez.—Carlos R. Arzama, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que de conformidad con la autorización dada por el Poder Ejecutivo en acuerdo N.º 958, esta Municipalidad saca a licitación el forro de la casa de la Escuela de niñas de esta población, cuyo gasto aprobado para esta obra es de C. 129.50, ciento veintinueve colones cincuenta centavos.

Para mejores detalles, de medidas, forma del trabajo, y demás informes se proporcionarán a los interesados en esta Alcaldía. El tiempo de duración del trabajo es de un mes y el pago lo verificará la Tesorería en la forma siguiente: Los recibos por materiales deberán de ser plenamente autorizados lo mismo que mano de obra, conforme lo prescribe el Art. 106 y el "Eo conforme" respectivo del Sr. Gobernador. La persona que se haga cargo del trabajo deberá rendir fianza hasta en cantidad de ciento cincuenta colones por sí por persona aboada de que tenga bienes raíces. El que se haga cargo con sus propuestas debe hacer la quince días después de publicado el aviso.

Alcaldía Municipal: San Jorge, Agosto veintiséis de mil novecientos treinta y cinco. Fidel B. Romero. Ped. J. Chávez, 3

Licitación No. 340

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Ministro de Fomento, según nota de la Secretaría de Hacienda número 9,853 del 9 del corriente, se saca a licitación pública el suministro de doscientas toneladas de asfalto de California, de 40/50 de penetración, de la mejor calidad, en barriles de madera; siendo condición indispensable que los proponentes deberán declarar la marca y casa fabricante del producto que se proponen suministrar y las demás características del asfalto, como gravedad específica, ductibilidad, etc., y garantizar la fecha de entrega del material dentro del más breve tiempo, CIF Cutuco.

El mencionado material se necesita para los trabajos de pavimentación del costado Norte de la Doble Vía, a cargo de la Junta de Fomento de San Salvador y las propuestas deberán contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total a colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha de embarque de la mercadería, referencias y dirección de la casa que representa el proponente, y todo dato que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Pro-

veeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las diez horas del día veinte del mes de septiembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente licitación, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 26 de agosto de 1935.

Licitación No. 342

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, según auto de la Secretaría de Hacienda, de fecha 26 del presente mes, conocimiento N.º 164, se saca a licitación pública el proyecto de trabajos urgentes que se ejecutarán en la parte alta del edificio que ocupó el Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, en la que se instalarán la Fiscalía y Juzgado Militar, de la manera siguiente:

"Fiscalía Militar.—Reparación de seis ventanas, poniéndoles pasadores y forrando con lámina lisa No. 26 la parte superior de las repisas; hacer y colocar 6 marcos de madera de 2.05 x 1.05 m. forrados con tela de alambre galvanizada de ojo fino, y forrar tres mochetes con tabla de cedro; preparar 5 puertas; colocar 2 chapas con pasadores, poniéndole a tres piezas atravesadas, sostenidas en escuadras de hierro para seguridad. Hacer una división de 6 metros por 4 m. de duela machihembrada forrada por los dos lados, haciendo una puerta al centro, colocándole herrajes y chapa. Reparar el piso del corredor, hasta llegar al escalerón, cambiando varios tabloncillos arruinados. Pintar al óleo la división y las puertas a tres manos por los tres lados. Reparar la persiana del lado del corredor, poniéndole pasadores a la puerta. Cambiar 14 láminas lisas No. 26, al bota aguas del lado de la persiana y barandal, y reparar el zócalo de las paredes y el de la persiana, hasta llegar al escalerón. Reparar el barandal, poniendo los balaustres que faltan.

Reparación de la oficina del Juzgado.—Reparar ocho ventanas, poniéndoles pasadores, reparando la parte superior de las repisas, cambiando el forro de lámina lisa No. 26, colocar los bota aguas a seis ventanas; hacer y colocar 8 marcos de madera de 2.05 x 1.05 m, forrados con tela de alambre galvanizado de ojo fino, cambiar varias tablas del piso de las repisas. Reparar tres puertas colocando dos chapas y pasadores. Hacer y colocar una persiana con teleras y bisagras de resorte y pintarla al óleo. Hacer una división de tres metros por cuatro de duela machihembrada por los dos lados, en la parte donde está el arco, y pintarla por los dos lados. Reparar el piso de los dos salones, cambiando varias piezas de tabloncillo y trabujando los bordes de los demás. Reparar el escalerón, cambiando los peldaños arruinados, asegurar el barandal poniendo los balaustres que faltan, lo mismo que reparar el pasamanos, dándole una pulida."

Es de interés que el oferente garantice el más breve tiempo posible en la entrega de los trabajos, así como la buena calidad de los materiales que emplearán en ellos.

Para más detalles, la Dirección General de Obras Públicas los proporcionará.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 11 de septiembre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las condiciones que aparecen en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveedu-

ría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de agosto de 1935.

Licitación No. 346

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 168, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos y que servirán para proveer a los hospitales y demás centros de beneficencia de la República:

- 10 kilos. Acido Acético Glacial puris 98|100.
- 40 " " Acetilsalicílico Feu.
- 500 " " Bórico, polvo fino, muy blanco, barriles de 50 kilos.
- 5 " " Clorídrico 200. Bé.
- 50 " " Fénico Feu.
- 10 " " Nítrico, puris 43.5 Bé.
- 100 " " Oxálico, barriles de 50 kilos.
- 5 " " Piérico, puro, crist.
- Todos los ácidos Áxecto, Bórico y Oxálico, en frascos esmerilados de un kilo.
- 2000 litros. Aceite de bacalao, tambores de 200 litros.
- 300 " " de olivas.
- 200 " " de Risino.
- 50 libras de alcanfor, caja de 100 libras.
- 25 kilos de antipirina.
- 20 " de amonio bromuro.
- 20 " de " carbonato.
- 100 " de azufre floz.
- 100 " de bario, sulfato para radiografía.
- 15 " de benzonaftol, Cod. francés de 1908.
- 25 " de bismuto salisílico, básico puris.
- 50 " de bismuto subnitrate, puris muy ligero..
- 40 " cacao manteca.
- 20 " calcio carbonato puro.
- 50 " " cloruro para pociones, polvo seco 90 a 93%.
- 15 " " cloruro químicamente puro, para trópico.
- 10 " " fosfato tricálcico, puro, seco.
- 40 " canela, rajás.
- 100 mil cápsulas vacías, 00-0-1-2-3-4-5-6.
- 20 kilos. Colodión 5% Feu.
- 15 " Fenacetina Feu.
- 500 litros. Glicerina.
- 100 kilos. Glucosa anhidra, puris, para inyección.
- 100 " Goma arábica en polvo.
- 100 " " " terrón.
- 40 " Ictiol.
- 50 " Lactosa Feu.
- 50 libras. Lanolina anhidra.
- 50 kilos Magnesia calcinada.
- 50 " " citrato efervescente granulada.
- 1000 " Magnesia sulfato crist.
- 50 libras metilo salicilato.
- 10 kilos. Mostaza.
- 200 mil obleas vacías 1-2.
- 20 kilos. Piramidón.
- 50 " Potasio, bromuro, purísimo, crist. Feu.
- 50 " Potasio, pergamanato Feu.
- 50 " quinina roja, polvo de cáscara.
- 50 " sodio benzoato Feu.
- 500 " " bicarbonato.

Aviso Importante

[15 veces.—3a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 de 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Pedro Castro.....	marzo de 1931..... (del 8 al 31)	Alquiler casa Juzgado 30. de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Berlin, Usulután.....	C. 46.00
2 5-Pedro Castro.....	abril a julio de 1931.....	Alquiler casa Juzgado 30. de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Berlin, Usulután, 4 recibos, cada uno, C. 60.00.....	" 240.00
6 8-Segundo Reynosa.....	mayo a julio de 1931.....	Alquiler casa Guardia Nacional de El Chilmatal, La Libertad, 3 recibos, cada uno, C. 8.00.....	" 24.00
9-Elsa Bonilla	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de cantón "Guacarraya", Managua, con funciones profesora Escuela mixta cantón "San José", San Francisco, [departamento de Morazán] ..	50.00
10-María Tránsito G. del Cid.....	noviembre de 1931.....	Directora Escuela de niñas de Cortizo, Morazán.....	50.00
11-Clara R. Alcántara.....	febrero de 1932..... [del 12 al 28]	Directora Escuela mixta cantón "El Carrizal", Cojosepeque, [departamento de Cuscatlán].....	" 18.66
12-Carmen Morales.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela varones de Jerusalein, La Paz.....	" 4.00
13-Franciaca E. de Villatoro.....	junio de 1931..... [del 7 al 31]	Directora Escuela mixta cantón "El Colorado" Comacarán [departamento de San Miguel] ..	" 38.33
14-Josefina de Gutiérrez	junio de 1931.....	Alquiler casa Escuela de varones de El Carmén, La Unión.....	" 7.50

Del número 1 al número 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 Del número 6 al número 8, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del número 9 al número 10, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 El número 11, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 El número 12, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 El número 13, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El número 14, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

- 30 " " bromuro, puro, seco Feu.
- 30 " " cacolidato Feu.
- 8 " " étrato Feu.
- 50 " " cloruro químicamente puro Feu.
- 100 " " salicilato puro.
- 1000 " " sulfato Feu.
- 20 " salipirina.
- 30 " sctol 42% Feu.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 9 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 2 de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

Se pone en conocimiento del público que el 9 del próximo mes de septiembre, se venderá en pública subasta al mejor postor, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", situada sobre la doble vía que de esta capital conduce a la ciudad de Santa Tecla, frente al Country Club, un toro semental "Holstein" denominado "Príncipe", sobre la base de doscientos colones (C. 200.00).

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6, del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco. 2

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el próximo domingo 8 del mes en curso, de las nueve horas en adelante, se venderán en pública subasta, en la hacienda nacional "Zapotitán, jurisdicción de El Chilmatal, departamento de La Libertad, 30 terneros que no prestan ninguna utilidad, sobre la base de quince colones (c. 15.00) cada uno. El remate deberá hacerse conforme lo que desee adquirir cada postor.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9575 dólares por libra	4.9575 dólares por libra	4.95 7/8 dólares por libra	4.9575 dólares por libra
Francos franc...	6.6050 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco.	6.60 1/8 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco
Pesetas	13.69 " " " peseta	13.69 " " " peseta	13.68 " " " peseta	13.68 " " " peseta
Liras italianas...	8.51 " " " lira	8.16 " " " lira	8.15 " " " lira	" " " lira
Francos suizos...	32.60 " " " franco	32.59 " " " franco	32.59 " " " franco	32.58 " " " franco
Belgas.....	" " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belga
Flor. holandeses.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.23 " " " M. A.	40.23 " " " M. A.	40.23 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.
Yens.	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlina	" 12.4450 " una libra	" 12.44 " una libra	" " " una libra	" 12.4950 " una libra
Francos francos..	" 16.58 " 100 francos f.	" 16.57 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.6350 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.36 " " pesetas	" 34.36 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.4750 " " pesetas
Liras italianas...	" 20.51 " " liras	" 20.48 " " liras	" " " liras	" " " liras
Francos suizos...	" 81.83 " " francos s.	" 81.80 " " francos s.	" " " francos s.	" 82.10 " " francos s.
Belgas.....	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 100.98 " " M. A.	" 100.98 " " M. A.	" " " M. A.	" 100.43 " " M. A.
Florines.. ..	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 4 de septiembre de 1935

Cuadro demostrativo del movimiento de matrículas del impuesto de Vialidad, habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de Junio de 1935.

Administraciones de Rentas de	Saldo de Mayo	Remitidas en Junio	Existencia para cobrar en Junio	Cobradas en Junio	Devueltas en Junio	Totales de cobradas y devueltas en Junio	Saldo para Julio
San Salvador.....	C. 53,508.54	C. 16,218.72	C. 69,727.26	C. 6,228.57	C. 73.00	C. 6,301.57	C. 63,425.69
La Libertad.....	" 5,739.46	" 136.73	" 5,876.19	" 81.00	"	" 81.00	" 5,795.19
Sonsonate	" 5,143.30	" 110.31	" 5,253.61	" 223.85	" 272.44	" 466.29	" 4,757.32
Ahuachapán	" 2,869.32	"	" 2,869.32	" 20.00	"	" 20.00	" 2,849.32
Santa Ana.....	" 5,609.29	" 515.33	" 6,124.62	" 405.16	" 149.50	" 554.66	" 5,569.96
Chalatenango ..	" 25.44	"	" 25.44	" 21.19	" 4.25	" 25.44	"
Cuscatlán	" 181.65	" 15.00	" 196.65	"	"	"	" 196.65
La Paz	" 759.20	" 55.00	" 814.20	"	"	"	" 814.20
San Vicente.....	" 627.12	"	" 627.12	" 80.49	" 6.00	" 86.49	" 540.63
Cabañas.....	" 86.45	" 5.00	" 91.45	"	"	"	" 91.45
Usulután	" 1,959.92	" 34.85	" 1,994.77	" 359.30	" 128.27	" 487.57	" 1,507.20
San Miguel.....	" 903.88	" 730.18	" 1,634.06	" 422.18	"	" 422.18	" 1,211.88
Morazán	"	"	"	"	"	"	"
La Unión	" 521.57	" 49.00	" 570.57	" 65.00	" 48.00	" 113.00	" 457.57
Auditoría	"	"	"	"	"	"	"
Totales.....	C. 77,935.14	C. 17,870.12	C. 95,805.26	C. 7,906.74	C. 681.46	C. 8,588.20	C. 87,217.06

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 30 de junio de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director.T. V. Pineda,
Jefe de Sección.

Cuadro demostrativo del movimiento de la Cédula Patriótica de Defensa Social habido en la Tesorería General de la República y Administraciones de Rentas de los departamentos durante el mes de julio de 1935.

Nombre de la cuenta	Saldo anterior	Remesas en el mes	Sumas	Devoluciones	Recaudaciones	Descargo depósitos	Saldo a nueva cuenta	Sumas
Tesorería General	c. 2,995.00	c.	c. 2,995.00	c.	c. 200.00	c.	c. 2,795.00	c. 2,995.00
Rentas de Usulután.....	" 1,360.00	"	" 1,360.00	"	" 20.00	"	" 1,340.00	" 1,360.00
" " San Miguel.....	" 1,480.00	"	" 1,480.00	"	"	"	" 1,480.00	" 1,480.00
" " La Libertad	" 1,010.00	"	" 1,010.00	"	" 50.00	"	" 960.00	" 1,010.00
" " Sonsonate	" 2,130.00	"	" 2,130.00	"	" 40.00	" 10.00	" 2,080.00	" 2,130.00
" " Ahuachapán	" 1,575.00	"	" 1,575.00	"	" 190.00	"	" 1,385.00	" 1,575.00
" " La Unión	" 300.00	"	" 300.00	"	"	"	" 300.00	" 300.00
" " Morazán	" 2,090.00	"	" 2,090.00	"	" 10.00	"	" 2,080.00	" 2,090.00
" " La Paz.....	" 1,265.00	"	" 1,265.00	"	" 85.00	"	" 1,180.00	" 1,265.00
" " San Vicente.....	" 660.00	"	" 660.00	"	"	"	" 660.00	" 660.00
" " Chalatenango.....	" 1,865.00	"	" 1,865.00	"	" 145.00	"	" 1,720.00	" 1,865.00
" " Cabañas.....	" 270.00	"	" 270.00	"	" 20.00	"	" 250.00	" 270.00
" " Cuscatlán.....	" 740.00	"	" 740.00	"	" 90.00	"	" 650.00	" 740.00
" " Santa Ana	" 3,960.00	"	" 3,960.00	"	" 210.00	"	" 3,750.00	" 3,960.00
Totales.....	c. 21,700.00	c.	c. 21,700.00	c.	c. 1,060.00	c. 10.00	c. 20,630.00	c. 21,700.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Mejoramiento Social, 31 de julio de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General de Contribuciones.Oscar Rivas B.,
Jefe de Sección de Mejoramiento Social.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, sábado 7 de septiembre de 1935

NUM. 196

SUMARIO

<i>El toria</i> —Recepción pública del Excelentísimo señor doctor don Hugo de Pena, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay ante el Gobierno de El Salvador.....	PAG. 2305
PODER LEGISLATIVO	
Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días 20 y 22 de julio próximo pasado	2305
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Autógrafo del Presidente de la República Oriental del Uruguay al Presidente de la República de El Salvador.....	2307
Reconócese al doctor don Hugo de Pena; en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay ante el Gobierno de esta República	2307
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Nómbrese Director General de Policía e Inspector General de Seguros Contra Incendio, al teniente-coronel Juan Francisco Merino Rosales.....	2307
Se nombra a don J. Antonio Osegueda, Jefe de la Sección de Cajas de "Diario Oficial" de la Imprenta Nacional.....	2307
Autorízase a la Municipalidad de San Pedro Perulapán para el arreglo de sus caminos vecinales.....	2307
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	
Se autorizan los pagos de alquileres de casas ocupadas por las escuelas oficiales de varias poblaciones.....	2307
Nómbrese Representante de El Salvador en la Exposición de Artes Plásticas de Costa Rica, a don Salvador Salazar Arrucé, asignándosele la remuneración correspondiente	2307
Se autoriza el gasto de \$ 100.00 con la designación de premio "República de El Salvador", que se otorgará en la Exposición de Artes Plásticas de Costa Rica.....	2308
Autorízase el giro de \$ 100.00, cantidad que servirá para costear el premio "República de El Salvador".....	2308
Se fijan las fechas para los exámenes de los estudiantes de Ciencias y Letras, de Comercio y Hacienda y de la Escuela Militar	2308
SECRETARIA DE JUSTICIA	
Refórmanse el acuerdo por el cual fué autorizado el pago del alquiler de la casa que ocupaba el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de San Francisco, Morazán	2308
SECRETARIA DE FOMENTO	
Nómbrese Encargado de las cámaras para fotográfados de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, a don Juan José Ramírez	2308
Nómbrese al señor Víctor Ayala Mendoza, Bodeguero de la Junta Departamental de Caminos de Ahuachapán	2308
Apruébase el Presupuesto económico de la Junta de Fomento Departamental de Cabañas.....	2308
SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Reorganizase el personal de empleados del Sanatorio Nacional.....	2309
SECRETARIA DE SANIDAD	
Se nombran las alumnas de la Escuela de Enfermeras Visitadoras	2309
Nómbrese Mozo de servicio de la Escuela de Enfermeras Visitadoras, al señor Ismael Cideos	2309
Se nombra a la señorita Lidia Rivas Berdugo, Enfermera Visitadora del Servicio Médico Escolar, anexo a la Dirección General de Sanidad	2309
Se concede licencia a don Terencio Armijo Pineda, Vacunador Especial.....	2309

SECCION EDITORIAL

A las once horas de este día ha tenido lugar en el Salón de Honor de Casa Presidencial, la audiencia pública del Excelentísimo señor doctor don Hugo de Pena, en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay ante el Gobierno de El Salvador.

Durante la ceremonia el señor Presidente de la República, general don Maximiliano Hernández Martínez, estuvo acompañado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor don Miguel Angel Araujo, por el señor Subsecretario del Ramo doctor don Arturo Ramón Avila, por el señor Jefe de la Plana Mayor Presidencial general don Alberto Valdés, por los señores Agregados del Protocolo don Luis Humberto Coto y don J. Francisco Aguilar V., y por un Ayudante de la misma Plana Mayor Presidencial.

A la hora indicada, las hermosas notas del Himno Nacional del Uruguay, anunciaron la presencia del Excelentísimo señor doctor de Pena, quien hizo su ingreso a Casa Presidencial acompañado del señor Jefe del Protocolo don Joaquín Leiva y de un Ayudante de la Plana Mayor.

La Banda de los Supremos Poderes y una Sección de la Guardia Nacional rindieron al culto diplomático los honores correspondientes.

Luego de efectuarse las presentaciones de estilo, el Excelentísimo señor Ministro del Uruguay puso en manos del Jefe del Ejecutivo las cartas credenciales que lo acreditan en su elevada misión.

Terminado el acto, el Excelentísimo señor de Pena abandonó el recinto de Casa Presidencial, siendo ejecutado entonces el Himno Nacional de El Salvador.

Al dar cuenta de esta significativa nota diplomática, el "Diario Oficial" se complace en presentar al Excelentísimo señor doctor don Hugo de Pena las expresiones de su más distinguido respeto, al tiempo que formula votos muy sinceros porque su estancia entre nosotros sea para él grata y satisfactoria y porque, al mismo tiempo, logre en el desempeño de su delicada gestión acrecentar y fortalecer los vínculos de cooperación y amistad

que siempre han unido a nuestra patria con la floreciente República del Uruguay.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados, Presidente Doctor Cierra; Vice-presidente señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), González Sol, Guzmán Dreyfus, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Soriano, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Saldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Dos oficios del señor Ministro de Hacienda, por los que devuelve sancionados los Decretos Legislativos Nos. 66 y 72, de 28 de junio anterior y de 13 de este mes. Pasaron al archivo; y

b) Un oficio del señor Subsecretario de Fomento, por el cual devuelve, con informe, la solicitud de la Junta de Fomento del departamento de La Libertad, relativa a que se apruebe un proyecto anexo de Tarifa de Arbitrios a favor de la expresada institución. Volvió a la Comisión del Ramo aludido.

III)—Informe Previo.

Se acordó pedirlo al Ministerio de Gobernación, en la petición de la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente, sobre que se derogue un Decreto Legislativo de 1900, por el cual se segregó de su jurisdicción y anexó a la de San Esteban, del mismo departamento, la hacienda Amatitán.

Dicho informe se recaba a iniciativa de la Comisión de Gobernación.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Beneficencia, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, referente a que se agregue el inciso que propone al Art. 1o. del Decreto Legislativo No. 133, de 21 de julio de 1933, publicado en el "Diario Oficial" de 28 del mismo mes y año, que concedió el usufructo de los teatros nacionales, por el término de diez años, a los establecimientos de caridad, representados por la Junta Central de Beneficencia, para que pueda darse cumplimiento al Decreto Ejecutivo de 21 de junio último, que creó la Escuela de Enfermeras Visitadoras, en lo que se refiere a los fondos destinados para su sostenimiento;

b) El favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután, sobre que se declare nacional el camino que parte de la ciudad de Berlín, pasa por aquella población, y abajo de la quebrada seca, jurisdicción de Jiquilisco, hasta entroncar con la estación ferrocarrilera de Valle San Juan; visto el informe de la Junta Departamental de Caminos respectiva, que hace suyo el Ministerio del Ramo.

De segunda lectura:

c) El desfavorable de la misma Comisión,

emitido en la solicitud de la Municipalidad de Opico, departamento de La Libertad, referente a que se le conceda un subsidio de cinco mil colones, para completar la cantidad de fondos necesaria para los trabajos de introducción del agua potable a la expresada ciudad; visto el informe del Ministerio del Ramo; y

d) El favorable de las Comisiones de Hacienda y Beneficencia, recaído en la petición del Ministerio correspondiente, relativa a que se suprima la tesorería única de los centros de Beneficencia y se establezca la forma en que cada uno de éstos deberá manejar sus fondos, con sujeción al control de la Auditoría General de la República y del Tribunal Superior de Cuentas.

Los dos últimos dictámenes se acordó discutirlos en la sesión del día 22 del mes en curso.

V)—Solicitud:

De varios vecinos de esta capital, propietarios de predios urbanos situados en las zonas afectadas por el temporal y aluvión del 7 de junio de 1934, sobre que se continúe tramitando y resuelva favorablemente la que presentaron a la Legislatura anterior, con el fin de que se les perdonaran las deudas de impuestos que tienen pendientes de pago con el Fisco y la Municipalidad. Pasó con sus antecedentes a la Comisión de Gobernación.

VI)—Discusiones:

a) Del borrador del decreto correspondiente a la moción del Diputado Ávila, relativa a que se obligue a los patronos que tengan bajo su dependencia más de diez personas trabajando, a mantener por su propia cuenta en el lugar más adecuado determinadas medicinas y útiles que se les suministrarán gratuitamente, en los casos necesarios.

Dicho borrador fué elaborado por el primer Secretario, Diputado Acevedo, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea, sobre este asunto, en la sesión del día de ayer.

Fué aprobado por artículos sin observaciones;

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Industria, emitida en la solicitud de don Manuel Catalá Blanes, de Tehuacán, Puebla, México, sobre que se le concedan varios privilegios para establecer en el país la industria de dar forma, adornar e impermeabilizar los sombreros de palma nacionales; visto el informe del Ministerio de Hacienda. Fué aprobado por mayoría absoluta después de una breve discusión entre los diputados Iraheta, Cierra y los dos Secretarios, Acevedo y Reyes; y

c) Del dictamen desfavorable de la Comisión Especial respectiva, recaído en la petición de la Municipalidad de Aguilares, de este departamento, referente a que se le conceda el fondo de caminos vecinales recaudado en su jurisdicción durante el corriente año y el porcentaje deducido del producto del impuesto de vialidad, que ascienden a la suma de cuatrocientos cinco colones, veintinueve centavos, para invertirlos en la construcción parcial de su casa-cabildo. Fué aprobado sin observaciones.

VII)—Se levantó la sesión a las once horas y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alas, Alfaro [Baltimore Rafael], Arce, Borja Morán, Campo, Gavidia [José Paz], Infante, Sandoval Martínez, Sol y Turcios.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fed. Reyes,
Segundo Secretario.

Trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, Dr. Cierra; señores Alas, Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, González Sol, Guzmán [Ceyfus], Larín Zepeda, López Sosa, Martínez,

Mata, Pacheco, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Velasco, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia.

Un oficio del señor Alcalde Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel, por el que devuelve con informe la solicitud que presentó la Municipalidad de aquella población con la de Moncagua, del mismo departamento, relativa a que se consigne en el nuevo Presupuesto un subsidio de ocho mil colones, para comprar al doctor Atilio Peccorini, un lote de terreno de su hacienda La Estancia, adyacente, por los rumbos Poniente y Oriente, a las fuentes de El Limón. Volvió a la Comisión de Gobernación y Fomento.

III)—Informes previos.

Se acordó pedir los siguientes:

a) A los Ministerios de Gobernación y Fomento, en la petición de la Municipalidad de San Marcos, de este departamento, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil quinientos colones para la restauración del servicio local de aguas y reparación de su casa-cabildo, o, en caso contrario, que se le autorice para invertir del fondo de caminos vecinales la cantidad de trescientos colones en la mencionada reparación; y se apruebe un proyecto anexo de tarifa especial de arbitrios con el fin indicado en segundo término;

b) A la Facultad de Medicina y a la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud de la Municipalidad de esta capital, contraída a que se aumente a treinta o cuarenta días el plazo de quince días establecido por el Art. 311 del Código Civil, para la inscripción de nacimientos en las alcaldías municipales; se dicten disposiciones que procuren el mejoramiento social de la descendencia legítima e ilegítima, y se legisle acerca del procedimiento a seguir para la investigación de la paternidad y la obtención de auxilio o cooperación del padre a favor de la madre para la creación y sostenimiento de los hijos.

Ambos informes se gestionan a iniciativa de las comisiones de Gobernación y Legislación, respectivamente.

En este acto el primer Secretario, Diputado Acevedo, hizo notar a la Asamblea que la Comisión de Legislación no había formulado el proyecto de decreto correspondiente a la solicitud de la Municipalidad de San Salvador y que, por esa causa, no procedía la solicitud del informe constitucional a la Corte Suprema de Justicia; acordándose, inmediatamente después, y a moción del mismo Secretario, reconsiderar ese asunto, desaprobar lo resuelto sobre el mismo en esta sesión; y volverlo a la misma Comisión para que elabore el proyecto de ley aludido, o lo reclame a la Municipalidad peticionaria.

En las breves discusiones que se suscitaron alrededor de la ponencia Acevedo, tomaron parte los Diputados López Sosa, Escobar y el mocionante.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de don Víctor Manuel Huezo, ciudadano salvadoreño, domiciliado en el puerto de La Libertad, sobre que, de conformidad con la fracción vigésima séptima del Art. 68 de la Constitución Política, se le conceda permiso para aceptar el cargo de Vicecónsul ad honorem de la República de México en dicho puerto.

De segunda lectura:

b) El favorable de la Comisión de Beneficencia, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, referente a que se agregue el inciso que propone al Art. 19 del Decreto Legislativo N° 133, de 21 de julio de 1933, publicado en el "Diario Oficial" de 28 del mismo mes y año, que concedió el usufructo de los teatros nacionales, por el término de diez años, a los establecimientos de caridad, representados por la Junta Central de Beneficencia, para que

pueda darse cumplimiento al Decreto Ejecutivo de 21 de junio último, que creó la Escuela de Enfermeras Visitadoras, en lo que se refiere a los fondos destinados para su sostenimiento; y

c) El favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután, sobre que se declare nacional el camino que parte de la ciudad de Berlín, pasa por aquella población, y abajo de la "Quebrada Seca", jurisdicción de Jiquilisco, hasta entroncar con la estación ferrocarrilera de Valle San Juan; visto el informe de la Junta Departamental de Caminos respectiva, que hace suyo el Ministerio del Ramo.

Los dos últimos dictámenes se acordó discutirlos en este orden: el primero al final de esta sesión y el segundo en la del día de mañana.

V)—Solicitud:

De la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, sobre que se establezca el impuesto de cincuenta centavos por metro lineal sobre todos los predios urbanos de la referida ciudad, el cual deberá ser pagado por una sola vez, para destinar su producto a la reparación total de los empedrados de las calles de aquella población. La hicieron suya los Diputados Pacheco y Argüello y pasó a la Comisión de Gobernación.

VI)—Moción:

Del Diputado González Sol, referente a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el que se dispone que todos los profesionales egresados de la Universidad Nacional o incorporados en ella, ejercerán su profesión en la República de conformidad con los requisitos que en el referido proyecto se establecen. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

VII)—Discusiones.

a) Del dictamen favorable de las comisiones de Hacienda y Beneficencia, recaído en la petición del Ministerio correspondiente, relativa a que se suprima la tesorería única de los centros de beneficencia y se establezca la forma en que cada uno de éstos deberá manejar sus fondos, con sujeción al control de la Auditoría General de la República y a la glosa del Tribunal Superior de Cuentas. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto respectivo;

b) Del dictamen favorable de la Comisión de Beneficencia, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo referente a que se agregue al inciso que propone al Decreto Legislativo correspondiente, con el fin de que surta efectos el Decreto Ejecutivo que creó la Escuela de Enfermeras Visitadoras, en lo que respecta a los fondos destinados para su funcionamiento; petición que aparece detallada en la letra b) del número cuarto de esta acta. Fué aprobado sin observaciones.

Del mismo modo se aprobó el inciso de referencia; y

c) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición de la Municipalidad de Opico, departamento de La Libertad, relativa a que se le conceda un subsidio de cinco mil colones, con el fin de completar la cantidad de fondos necesaria para los trabajos de introducción del agua potable a la expresada ciudad; visto el informe del Ministerio del Ramo. Fué aprobado sin observaciones.

VIII)—Se suspendió la sesión a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Acevedo Aguilar, Alfaro [Baltimore Rafael], Alfaro [Luis Arcadio], Borja Morán, Cáceres, Gavidia (José), Gavidia [José Paz], Infante, Iraheta, Merino, Orellana Valdés, Rivas, Sandoval Martínez, Soriano, Turcios, Vaquerano, Varela y Vides.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fed. Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES****GABRIEL TERRA,**

Presidente de la República Oriental del Uruguay,

Al Exmo. señor Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Animado por el deseo de mantener y estrechar los vínculos de buena amistad que felizmente existen entre la República Oriental del Uruguay y la República de El Salvador, he resuelto acreditar cerca de Vuestra Excelencia, un agente diplomático que contribuya, de manera eficaz, al acercamiento de los dos Pueblos. En consecuencia, he determinado elegir, con tal objeto, al Doctor don Hugo V. de Pena y lo he nombrado Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Vuestra Excelencia. La corrección de que ya ha dado pruebas y el talento y celo con que ha desempeñado otras funciones me hacen esperar que, en el ejercicio de las que hoy le confío, logrará alcanzar la estima de Vuestra Excelencia. Abrigo igualmente la esperanza de que Vuestra Excelencia le reservará benévola acogida y dará entera fé y crédito a cuanto le manifieste en mi nombre, muy especialmente cuando le transmita los votos muy sinceros que formulo por la grandeza y la prosperidad de El Salvador, así como por la ventura personal de Vuestra Excelencia. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de la estima y de la consideración más altas con que soy

Su Leal y Buen Amigo,

[Fdo.] *Gabriel Terra.*[Refdo.] *A. Mañé.*

Escrita en Montevideo, en la Presidencia de la República, a 2 de marzo de 1934.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

POR CUANTO:

Su Excelencia el señor doctor don Hugo de Pena, ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay, ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO,

DECRETA:

Art. 1o.—Se reconoce a su Excelencia el señor doctor don Hugo de Pena, en el carácter diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2o.—Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a su Excelencia el señor doctor de Pena, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

*Maximiliano H. Martínez.*El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Miguel Angel Araujo.***SECRETARIA DE GOBERNACION**No. 1059 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1935.

En atención a los merecimientos que distinguen al Teniente-Coronel Juan Francisco Merino Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Director General de Policía e Inspector General de Seguros Contra Incendio, en lugar del Coronel Francisco Linares, que falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 1 del Art. 79 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de esta fecha, en

que empieza a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*No. 1054 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección de la Imprenta Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de la Sección de Cajas del "Diario Oficial", a don J. Antonio Osegueda, en lugar de don T. Asunción Camacho A., que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 15 del Art. 46 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo. Impuesto de timbre c. 4.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*No. 1022 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieran a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política—el arreglo de los siguientes caminos vecinales y de varias herramientas que se utilizarán en dichos trabajos:

El camino que de aquella ciudad conduce a Tenancingo, pasando por los cantones La Esperanza, El Rodeo y Tecolusa, en un trayecto de dieciséis kilómetros, materiales y mano de obra..... c. 380.00

El que conduce a Suchitoto, pasando por los cantones Istagua y San Francisco, en una distancia de dieciséis kilómetros, construyendo un empedrado de 160 metros de largo por tres de ancho, materiales y mano de obra..... „ 370.00

Y reparación de cuatro picos, veintiséis piochas, siete barras, once azadones, veintidós palas y una carretilla de mano, que se utilizarán en dichos trabajos..... „ 30.50

Total..... c. 780.50

Setecientos ochenta colones cincuenta centavos [c. 780.50], que se tomarán de las siguientes partidas del Presupuesto Municipal vigente: de la partida No. 1 del Art. 25, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II, seiscientos cincuenta colones [c. 650.00], y de la partida No. 2 del mismo Artículo, ciento treinta colones cincuenta centavos [c. 130.50]; debiéndose comprobar las erogaciones conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al

efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.***SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**No. 3338 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1935.

Habiéndose trasladado desde el primero de junio último la Escuela de niñas de Santa María, departamento de Usulután, a casa de Rosa Emma Posada y que anteriormente ocupaba la de Abdón Martínez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 2690 del 17 de julio de 1934, la suma de ocho colones (c. 8.00) a la señorita Posada, valor del alquiler de dicha casa durante el mes de junio ya citado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*No. 3339 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se pague a don Sotero Valle, con cargo al Art. 590 del Presupuesto vigente (Nuevos alquileres de casas), y desde el 1o. de julio retropróximo al 30 de junio de 1936, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, por alquiler de las casas que ocupan las Escuelas de varones y niñas de Santa Rosa Guachipilín, a razón de cinco colones (c. 5.00) cada una. Con un total de ciento veinte colones (c. 120.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*No. 3340 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Vicente, se pague a Juan Umaña, con cargo al Art. 590 del Presupuesto vigente (Nuevos alquileres de casas), y desde el 1o. de julio retropróximo al 30 de junio de 1936, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela del cantón San Jacinto, jurisdicción de Apastepeque. Con un total de sesenta colones (c. 60.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*No. 3342 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar por la Administración de Rentas de Cuscatlán a favor de Andrés Abrego, con cargo al Art. 590 del Presupuesto vigente (Nuevos alquileres de casas), y desde el 1o. de julio próximo pasado al 30 de junio de 1936, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela del cantón Pequestenango, jurisdicción de Suchitoto. Con un total de sesenta colones (c. 60.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*No. 5353 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

Teniendo que inaugurarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el 12 de octubre del corriente año, la Exposición de Artes Plásticas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nom-

brar representante de El Salvador en Costa Rica para que forme parte del Jurado Centro Americano que calificará las obras de los Artistas, al señor don Salvador Salazar Arrué.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No 3354 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

Habiendo sido designado en esta fecha, don Salvador Salazar Arrué, Representante de El Salvador en Costa Rica, para que forme parte del Jurado Centro Americano que calificará las obras que presenten los artistas a la Exposición de Artes Plásticas que se inaugurará en San José, República de Costa Rica, el 12 de octubre del corriente año, cuyo cargo, que es una misión educativa, se hace necesario remunerar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar al señor Salazar Arrué, por dicha misión, la cantidad de trescientos dólares [\$ 300.00] equivalentes a setecientos cincuenta y tres colones (c. 753.00) al 251%, cotización tomada del Banco Central de Reserva, publicada en el "Diario Oficial" No. 188, Tomo 119, aplicable al Art. 522 del Presupuesto vigente, y que se pagará en la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3355 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

De conformidad con la Base 5a. acordada el 12 de marzo del corriente año por el Comité Ejecutivo de la Exposición de Artes Plásticas de la República de Costa Rica, el Poder Ejecutivo, habiendo aceptado la invitación y considerando de su deber fomentar con toda amplitud el desarrollo de la cultura en los diversos torneos de la inteligencia, ACUERDA: autorizar el gasto de cien dólares (\$ 100.00) con la designación de premio "República de El Salvador", el cual será entregado por nuestro representante Diplomático en esa República, al artista que el Jurado Centro Americano elija en la Exposición de Artes Plásticas que se inaugurará el próximo 12 de octubre en San José de Costa Rica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3356 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por medio del Consulado General de El Salvador en Nueva York, se gire al señor doctor don Francisco Martínez Suárez, Ministro Plenipotenciario de esta República en Costa Rica, la suma de cien dólares [\$ 100.00], equivalentes a doscientos cincuenta y un colones (c. 251.00), al cambio del 251%, cotización tomada del Banco Central de Reserva, publicada en el "Diario Oficial" No. 188, Tomo 119, cantidad que servirá para costear el Premio "República de El Salvador", el que deberá ser entregado por nuestro Representante Diplomático en esa República, al artista que el Jurado Centro Americano elija en la Exposición de Artes Plásticas que se inaugurará el próximo 12 de octubre en San José de Costa Rica. Esta erogación se aplicará al Art. 604 del Presupuesto vigente, Eventuales de este Ramo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No 3357 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que establece el Art. 33 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, ACUERDA: fijar las fechas para la práctica de los exámenes de los estudiantes de Ciencias y Letras, de Comercio y Hacienda y de la Escuela Militar, en la forma que sigue:

Para los alumnos que de conformidad con el Decreto de fecha 8 de junio último, han seguido como asistentes: del 16 al 21 del mes en curso.

Para el quinto Curso de Ciencias y Letras y tercero de Comercio y Hacienda: del 23 al 30 del mismo mes.

Y para el primero, segundo, tercero y cuarto Cursos de Ciencias y Letras y de la Escuela Militar, y primero y segundo de Comercio y Hacienda: del 10. al 31 de octubre próximo, inclusivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 195 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1935.
Habiéndose trasladado las oficinas del Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, a la casa de propiedad de don Abel Salazar, desde el primero de agosto próximo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo No. 170, de 23 de julio último, dejando sin efecto, desde el primero de agosto citado, la parte que se refiere a la erogación de dieciséis colones (c. 16.00) mensuales a favor de la señorita Angela Rodezno; y autorizar a la Administración de Rentas respectiva para que a partir de esa fecha, pague a don Abel Salazar la misma cantidad mensual de dieciséis colones (c. 16.00), con cargo a la partida No. 6 del Art. 904 del Presupuesto vigente, por alquiler de la casa de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 389 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1935.
A propuesta del Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargado de las cámaras para fotogramados de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, al señor Juan José Ramírez, quien devengará, a partir del primero de julio del año en curso, el sueldo que señala la partida 12, del Título Unico, Capítulo Unico, del Presupuesto económico de dicha Escuela, para el ejercicio fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 388 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1935.
A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente con funciones de Bodeguero de dicha Junta, al señor Víctor Ayala Mendoza, quien devengará, a partir del primero de julio del año en curso, el sueldo que señala la Partida 2, del Art. 10., Capítulo II, del Presupuesto económico de la mencionada Corporación para el año fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 285 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1935.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento Departamental de Cabañas, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio corriente, y vence el 30 de junio de 1936, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 20. del Decreto Legislativo de 24 de septiembre de 1932, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

Saldo anterior..... c.	15.55
CAPITULO I INGRESOS:	
Partida 1—Arbitrios varios conforme Tarifa Especial.....	„ 1,400.00
„ 2—Donativos a favor de la Junta...	„ 3,000.00
CAPITULO II EGRESOS FIJOS:	
Art. 10.	
Partida 1—Sueldo del Tesorero.....	c. 180.00
„ 2—Sueldo del Secretario.....	„ 180.00
„ 3—Gastos de escritorio.....	„ 60.00
„ 4—Deudas por pagar.....	„ 75.00
CAPITULO III EGRESOS VARIABLES:	
Art. 20.	
Partida 1—10% a favor del Fisco.....	„ 140.00
„ 2—Terminación del tanque distribuidor de agua potable y conservación del mismo.....	„ 900.00

Partida		
„ 3—Compra de accesorios para la nueva cañería.....	„	500.00
„ 4—Reparación de arietes, cañería antigua y piezas.....	„	400.00
„ 5—Instalación de la cañería nueva..	„	1,000.00
„ 6—Gastos eventuales.....	„	980.55
Total..... c.	4,415.55	c. 4,415.55

FONDO DE AGUA:

Saldo anterior..... c.	25.84
CAPITULO I INGRESOS:	
Partida 1—Impuestos conforme Tarifa Especial de Arbitrios.....	„ 900.00
CAPITULO II EGRESOS FIJOS:	
Art. 10.	
Partida 1—Sueldo del Fontanero.....	„ 420.00
CAPITULO III EGRESOS VARIABLES:	
Art. 20.	
Partida 1—10% a favor del Fisco.....	„ 90.00
„ 2—Deudas por pagar (Teodoro Tinetti por implementos).....	„ 275.00
„ 3—Gastos eventuales.....	„ 140.84
Total..... c.	925.84
	c. 925.84

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto acuerde llevar a cabo la Junta, deberán efectuarse por contrata, como lo establece el Art. 6º. del Decreto mencionado al principio del presente acuerdo, así como lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931; y las respectivas contratas, junto con los corres-

pondientes presupuestos, deben someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 354 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de emplazados del Sanatorio Nacional, de la manera siguiente:

PARTE II

- Art. 10.
No. 1 Director, doctor Nazario Soriano.
" 2 Médicos, doctores Andrés Goens y Humberto A. Fischner.
" 3 Jefe del Gabinete Radiológico, doctor Aristides Palacios.
" 4 Administrador Tesorero, don Enrique Pérez.
" 5 Ayudante del Tesorero, (Fendiente.)
" 6 Primer practicante interno y encargado del Laboratorio, bachiller Jorge Gómez.
" 7 Ayudante del Gabinete Radiológico, señorita Elena Aguilar.
" 8 Inspector Escribiente, don José Uriel Castro.
" 9 Ecónoma, Sra. Mercedes v. de Salazar.
" 10 Encargado de la Farmacia, don José P. Andrade.
" 11 Mecánico Motorista y Mayordomo, don Ricardo Morales.
" 12 Chóferos, don Rosendo Aguilar y Rafael Rivera.
" 13 Enfermeros, don Miguel Aldaba, José María Sánchez, María Luisa Guzmán y Lorenza Henríquez.
" 14 Celador, Refugio López.
" 15 Telefonista, Carlos Galdámez.
" 16 Portero Bodeguero, don Jeremías Lara.
" 17 Encargadas de Servicio: Isabel Barraza, Leonor Pineda, Amelia Rodríguez y Jesús Escobar.
" 18 Ayudantes de Servicio: Carlota Benavides, Sara Acevedo, Justa Carballo y Mercedes Meléndez.
" 19 Peones: Rafael Carritos, Alonso Gutiérrez, Asisclo Najarro, y Petronilo Hernández.
" 20 Lavanderas: Blanca Cruz, Mónica Díaz y Francisca Máz.
" 21 Vigilante, Indalecio Amaya.
" 22 Cocinera, Isabel Mendoza.

Las personas nombradas devengarán, desde el 1º de julio último, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia
Calderón

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 108 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar alumnas de la Escuela de Enfermeras Visitadoras, creada por Decreto Gubernativo de 21 de junio anterior, a las personas siguientes:

- 1—Angela M. de Castillo,
- 2—Amparo Martínez,
- 3—Blanca Emma Quijano,
- 4—Victoria Escalán,
- 5—Hortensia de Vega,
- 6—Magdalena Urquilla,
- 7—Lucía Acevedo Landaverde,
- 8—Hortensia Berdugo,
- 9—Carlota Rodríguez de López Guerra,
- 10—Lidia Reyes,
- 11—Clotilde Monterrosa Echegeyén,
- 12—Leonor Lafnez y

13—Julieta Rivera de Ximeno.

Las personas nombradas disfrutará, desde el primero del mes en curso, del sueldo que establece la partida No. 3 del Art. 245-bis de la Ley de Presupuesto General vigente, reformada por Decreto Legislativo de 26 de julio próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" de 31 del mismo mes, y les serán pagados por la Tesorería General de la República. (Derechos de nombramiento pagados por cada una, a excepción de la señora Rivera de Ximeno, dos colones).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 109 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de la Escuela de Enfermeras Visitadoras, creada por Decreto Gubernativo de 21 de junio último, al señor Ismael Cideos, quien devengará, desde el 1º del mes en curso, el sueldo que asigna la partida No. 4 del Art. 245-bis de la Ley de Presupuesto General vigente, reformada por Decreto Legislativo de 26 de julio próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" de 31 del mismo mes, y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 110 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Visitadora del Servicio Médico Escolar, anexo a la expresada Dirección General, a la señorita Lidia Rivas Berdugo, en sustitución de la señora Julieta Rivera de Ximeno, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará, desde el 1º del mes en curso, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que señala la partida No. 43 del Art. 242 de la Ley de Presupuesto General vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 112 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al bachiller Terencio Armijo Pineda, Vacunador especial, un mes de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 1º del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso, a don Nicolás Castro, quien devengará el sueldo que establece la partida No. 15 del Art. 246 de la Ley de Presupuesto General vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 10532.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—Palacio Nacional.—San Salvador, agosto 22 de 1935.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Hoy se ha expedido la resolución No. 268, que dice:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinticinco.—Vista la solicitud del señor don Héctor Avalos Arrazola, mayor de edad, de este domicilio, presentada el 9 de los corrientes y contraída a que se le conceda licencia para ejercer el oficio de Agente de Aduanas, para cuyo efecto acompaña los atestados a que se refiere el inciso c) del Art. 38 del Decreto del Poder Ejecutivo de 31 de agosto de 1931, publicado en el "Diario Oficial" No. 192 del Tomo 111; y CONSIDERANDO: que el peticionario se sujetó al examen de competencia a que alude el inciso b) del Art. 38 ya citado, habiendo sido aprobado por el Jurado examinador; POR TANTO, esta Secretaría RESUELVE: autorizar al señor don Héctor Avalos Arrazola para que pueda ejercer el oficio de Agente de Aduanas en las distintas Aduanas de la República, a condición de que rinda la fianza que determina el Art. 39, reformado, del Reglamento de la Forma y Presentación de Pólizas en las Aduanas de la República.—Hágase saber y archívense las diligencias.—(f) Samayoa".

Y la transcribo a usted para su conocimiento, suscribiéndome, con muestras de consideración y aprecio, su atento y seguro servidor,

(f) Rodrigo Samayoa.

No. 10969.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—Palacio Nacional: San Salvador, agosto 28 de 1935.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Hoy se dictó la resolución No. 277, que dice:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las catorce horas del veintiocho de agosto de mil novecientos treinticinco.—Vista la solicitud del señor don Serafín V. Santos, mayor de edad, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, presentada el 10 del mes en curso y relativa a que se le conceda licencia para ejercer el oficio de Agente de Aduanas. Para el fin indicado el recurrente acompaña a su solicitud los atestados a que alude el inciso c) del Art. 38 del Decreto del Poder Ejecutivo de 31 de agosto de 1931, publicado en el "Diario Oficial" No. 192 del Tomo 111; y CONSIDERANDO: que el Jurado que se nombró para que practicara el examen a que se refiere el inciso b) del Art. 38 del Decreto ya citado, ha rendido informe favorable respecto a las pruebas a que se sometió el peticionario; POR TANTO, esta Secretaría RESUELVE: autorizar al señor don Serafín V. Santos para que ejerza el oficio de Agente de Aduanas en las distintas Aduanas de la República, a condición de que rinda la fianza que determina el Art. 39, reformado, del Reglamento de la Forma y Presentación

de Pólizas en las Aduanas de la República.—
Mágase saber y archívense las diligencias.—[f]
Brannon".

Y la transcribe a usted para su conocimiento
y fines legales consiguientes, suscribiéndome,
su atento y seguro servidor,

(f) *Max P. Brannon.*

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES,

en uso de las facultades que le confieren los
Artos. 251 del Código Fiscal y 90 del Regla-
mento de Licores, reformados por Decreto Le-
gislativo No. 57, fecha 13 de junio próximo
pasado, publicado el 18 del mismo mes,

ACUERDA el siguiente

**CUADRO de cuotas y obligaciones
de compras de aguardiente para
cada población de la República,
durante el mes de agosto de mil
novecientos treinticinco.**

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Salvador..... c.	1,200	8,400 litros
Ayutuxtepeque.....	10.00	30 "
Aguilares.....	30.00	160 "
Nejapa.....	40.00	140 "
Apopa.....	70.00	260 "
Guazapa.....	30.00	100 "
Acuilhuaca.....	40.00	250 "
Tonacatepeque.....	40.00	130 "
Cuscatancingo.....	22.00	50 "
Ilopango.....	20.00	60 "
San Martín.....	40.00	140 "
Soyapango.....	60.00	250 "
Santo Tomás.....	35.00	125 "
Panchimalco.....	40.00	170 "
Mejicanos.....	80.00	600 "
Paleca.....	15.00	40 "
San Marcos.....	20.00	60 "
San Sebastián.....	40.00	200 "
Santiago Texacuan- gos.....	10.00	50 "
San Antonio Abad....	6.00	45 "
San Bartolo.....	4.00	12 "

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Santa Tecla..... c.	270.00	1,380 litros
Quezaltepeque.....	75.00	450 "
Comasagua.....	20.00	45 litros
Colón.....	30.00	110 "
Huizúcar.....	20.00	70 "
Jayaque.....	20.00	90 "
La Libertad.....	45.00	330 "
Nuevo Cuscatlán...	20.00	80 "
San José Villanueva.	7.00	30 "
Teotepique.....	20.00	40 "
El Chilamatal.....	20.00	130 "
Sacacoyo.....	7.00	30 "
Tacachico.....	5.00	15 "
Zaragoza.....	20.00	60 "
Fuente de La Laguna	15.00	50 "
Ateos.....	10.00	60 "
Opico.....	30.00	165 "
Chilitupán.....	5.00	15 "
Tepecoyo.....	10.00	60 "
San Matías.....	10.00	20 "
Tamanique.....	7.00	15 "

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate..... c.	180.00	1,140 litros
Ishuatán.....	10.00	25 "
San Julián.....	20.00	160 "
Sonzacate.....	10.00	40 "
Nahuizalco.....	30.00	180 "
Izalco.....	30.00	160 "
San Antonio.....	10.00	50 "
Juayúa.....	20.00	120 "
Salcoatlán.....	5.00	20 "
Caluco.....	5.00	15 "
Acajutla.....	22.00	150 "
Santo Domingo.....	6.00	10 "
Armenia.....	60.00	344 "
Nahulingo.....	5.00	25 "

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán..... c.	150.00	780 litros
Atiquizaya.....	60.00	300 "

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Turín.....	14.00	60 "
Jujutla.....	10.00	40 "
San Lorenzo.....	5.00	20 "
Apaneca.....	15.00	30 "
Las Chinamas.....	5.00	15 "
Ataco.....	20.00	100 "
San Pedro Puxtla....	15.00	50 "
San José El Naranjo.	10.00	30 "
Tacuba.....	15.00	50 "
San Francisco Me- nédez.....	5.00	25 "
Guaymango.....	7.00	50 "

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana..... c.	520.00	3,640 litros
Chalchuapa.....	100.00	700 "
Metapán.....	25.00	200 "
Texistepeque.....	20.00	100 "
El Congo.....	40.00	150 "
Coatepeque.....	20.00	140 "
Santiago de la Fron- tera.....	5.00	35 "
S. Sebastián Salitrillo	5.00	40 "
Candelaria de la Fron- tera.....	20.00	100 "
Aldea San Antonio...	20.00	65 "
El Porvenir.....	5.00	10 "

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango..... c.	30.00	200 litros
La Palma.....	5.00	30 "
San Ignacio.....	5.00	15 "
San Francisco Mora- zán.....	5.00	15 "
Quezaltepeque.....	5.00	20 "
Nombre de Jesús....	5.00	25 "
Dulce Nombre de Ma- ría.....	5.00	40 "
Santa Rita.....	5.00	25 "
Citalá.....	5.00	35 "
San Rafael.....	5.00	30 "
Nueva Concepción...	15.00	80 "
Tejutla.....	10.00	70 "
San Francisco Lempa	5.00	30 "
Árcatao.....	10.00	80 "
Comalapa.....	5.00	10 "
Las Flores.....	5.00	40 "
Cancasque.....	5.00	20 "
La Reina.....	5.00	40 "
Potonico.....	5.00	20 "
San Miguel de Merce- des.....	5.00	15 "

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque..... c.	150.00	900 litros
San Ramón.....	7.00	30 "
Santa Cruz Michapa.	20.00	60 "
Suchitoto.....	90.00	300 "
El Guayabal.....	16.00	80 "
Candelaria.....	10.00	40 "
San Rafael Cedros...	20.00	90 "
Tenancingo.....	20.00	70 "
Monte San Juan.....	7.00	15 "
San Cristóbal.....	5.00	20 "
San Pedro Perulapán	20.00	60 "
Perulapía.....	5.00	15 "
El Carmen.....	6.00	50 "

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca..... c.	150.00	600 litros
Santiago Nonualco...	15.00	150 "
El Rosario.....	15.00	105 "
San Juan Talpa.....	15.00	90 "
San Pedro Nonualco..	20.00	100 "
San Rafael Obrajuelo	10.00	50 "
Oyulitán.....	10.00	30 "
San Emigdio.....	5.00	10 "
San Miguel Tepezon- tes.....	10.00	15 "
San Juan Tepezontes.	7.00	15 "
San Juan Nonualco..	20.00	120 "
La Herradura.....	20.00	60 "
San Antonio Masa- huat.....	5.00	25 "
Olocuilta.....	20.00	100 "
San Luis Talpa.....	5.00	25 "
San Pedro Masahuat.	20.00	110 "
Mercedes La Ceiba..	5.00	10 "
Santa María Ostuma.	5.00	15 "
Tapalhuaca.....	5.00	20 "

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Vicente..... c.	120.00	780 litros
Tecoluca.....	30.00	150 "
San Lorenzo.....	20.00	20 "
Tepetitán.....	5.00	20 "
San Esteban.....	40.00	60 "
Apastepeque.....	20.00	120 "
Guadalupe.....	20.00	40 "
Santo Domingo.....	10.00	20 "
San Cayetano.....	5.00	10 "
Santa Clara.....	20.00	30 "
Verapaz.....	20.00	40 "
San Ildefonso.....	20.00	40 "
San Sebastián.....	20.00	80 "

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Hobasco..... c.	55.00	345 litros
Jutiapa.....	5.00	20 "
Sensuntepeque.....	35.00	250 "
Guacotecti.....	5.00	25 "
Villa Dolores.....	5.00	30 "
Victoria.....	5.00	30 "
San Isidro.....	10.00	45 "
Tejutepeque.....	6.00	25 "
Cinquera.....	5.00	20 "

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután..... c.	140.00	600 litros
Santiago de María....	120.00	375 "
Berlín.....	99.00	300 "
Jucuapa.....	80.00	450 "
Jiquilisco.....	40.00	276 "
Jucuarán.....	15.00	50 "
San Francisco Javier	10.00	40 "
Alegria.....	12.00	50 "
Santa María.....	10.00	20 "
San Agustín.....	12.00	50 "
Concepción Batres...	15.00	45 "
San Buenaventura...	5.00	20 "
Nueva Granada.....	5.00	15 "
Mercedes Umaña....	5.00	15 "
Estanzuelas.....	5.00	15 "
Santa Elena.....	15.00	50 "
Tecapán.....	20.00	60 "
California.....	5.00	15 "
Ozatlán.....	25.00	100 "
Ereguayquín.....	15.00	30 "
Pueblo El Triunfo....	5.00	15 "
Puerto El Triunfo...	10.00	20 "

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel..... c.	250.00	1,250 litros
El Tránsito.....	20.00	160 "
Moncagua.....	30.00	140 litros
San Rafael Oriente...	20.00	80 "
Lolotique.....	5.00	25 "
Carolina.....	5.00	20 "
Nueva Guadalupe....	7.00	40 "
Los Arenales.....	5.00	45 "
Ciudad Barrios.....	10.00	90 "
Chinameca.....	50.00	350 "
Uluazapa.....	10.00	35 "
San Jorge.....	10.00	25 "
San Luis de La Reina.	5.00	30 "
Chapeltique.....	10.00	35 "
Sesori.....	10.00	35 "
Chirilagua.....	7.00	20 "
Quelepa.....	10.00	70 "

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Gotera..... c.	60.00	310 litros
Corinto.....	10.00	80 "
Torola.....	4.00	15 "
Gualococti.....	4.00	10 "
Meanguera.....	7.00	35 "
San Carlos.....	7.00	20 "
Cacaopera.....	22.00	120 "
Guatajiagua.....	15.00	90 "
Yamabal.....	7.00	20 "
Jocoaitique.....	18.00	100 "
Sociedad.....	7.00	25 "
Lolotiquillo.....	5.00	30 "
Delicias de Concep- ción.....	7.00	50 "
Yoloaiquín.....	7.00	30 "
Chilanga.....	10.00	45 "
Sensembra.....	7.00	20 "
Jocoro.....	10.00	75 "
Oscala.....	10.00	55 "

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
La Unión.....	C. 100.00	576 litros
Pasaquina.....	10.00	75 "
Intipucá.....	7.00	30 "
Nueva Esparta.....	7.00	25 "
Anamorós.....	5.00	40 "
El Sauce.....	14.00	90 "
Yayantique.....	7.00	25 "
Conchagua.....	10.00	55 "
San Alejo.....	7.00	35 "
Olomega.....	10.00	55 "
El Carmen.....	7.00	45 "
Yucuaiquín.....	14.00	70 "
Santa Rosa.....	40.00	200 "
Meanguera. del Golfo.	5.00	20 "

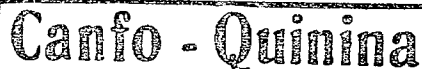
Dirección General de Contribuciones.—Sección de Licores: San Salvador, 1o. de agosto de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.
R. A. Carballo,
Subdirector General.
Arturo B. Quesada,
Secretario.
José M. Coto F.,
Jefe de la Sección.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor César Estrada, mayor de edad, Farmacéutico, y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "CANFO-QUINA" nombre que se anotará en viñetas, etiquetas, y envoltorios; y sirve para distinguir y proteger: un producto medicinal de otros productos industriales del Ramo de Química y Farmacia, clase 125a, de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Rafael Meza Ayau, padre, mayor de edad, industrial y agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

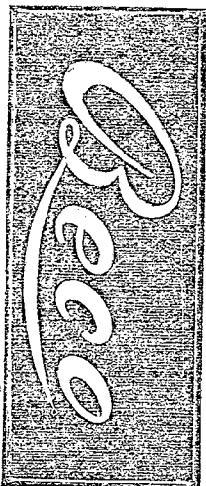


Consiste la marca en la palabra "SAUCE", que podrá ser usada y enmarcada de diferentes maneras, tamaños y colores, aplicándose de manera conveniente y adecuada sobre los sacos que contengan el café o sobre cualquiera otra envoltura u otra clase de empaque y por cualquier procedimiento; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado que se elabora en su beneficio, situado en la finca El Sauce, jurisdicción de Santa Ana y de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintauno de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Rafael Meza Ayau, padre, mayor de edad industrial y agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "BECO", que podrá ser usada y enmarcada de diferentes maneras, tamaños y colores, aplicándose de manera conveniente y adecuada sobre los sacos que contengan café o sobre cualquiera otra envoltura u otra clase de empaque y por cualquier procedimiento; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado que se elabora en su beneficio, situado en la finca El Sauce, jurisdicción de Santa Ana y de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintauno de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Rafael Meza Ayau, padre, mayor de edad, industrial y agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

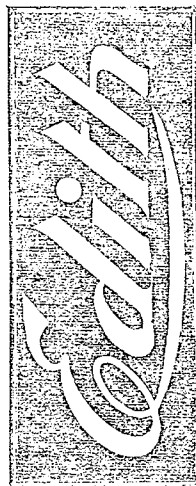


Consiste la marca en la palabra "BOBBY", que podrá ser usada y enmarcada de diferentes maneras, tamaños y colores, aplicándose de manera conveniente sobre cualquiera otra envoltura u otra clase de empaque y por cualquier procedimiento; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado que se elabora en su beneficio, situado en la finca El Sauce, jurisdicción de Santa Ana y de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintauno de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Rafael Meza Ayau, padre, mayor de edad, industrial y agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "EL SAUCE", que podrá ser usada y enmarcada de diferentes maneras, tamaños y colores, aplicándose de manera conveniente y adecuada sobre los sacos que contengan el café o sobre cualquiera otra envoltura u otra clase de empaque y por cualquier procedimiento; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado que se elabora en su beneficio, situado en la finca El Sauce, jurisdicción de Santa Ana y de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a treintauno de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Tereso de Jesús Flores, de cuarenta y tres años de edad, casado, regociente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta villa, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, cuyos linderos y medida es la siguiente: al Oriente, linda con la plaza pública, mide veintidós metros lineales; al Norte, con casa y solar de Domingo Rubio, calle de por medio, mide cincuenta y tres metros; al Poniente, con solar de Esteban Floris Benítez, calle de por medio, mide diez metros; y al Sur, con solar y casa de María Elvira Bonilla, cerca de piedra y brotón de cardón de por medio y mide cincuenta y siete metros lineales; conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de catorce varas de longitud por ocho de latitud, con dos corredores, de cuatro varas de latitud cada uno. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en cuatrocientos colones; lo hubo por compra a Dionisio Castro, de este domicilio; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lislique, a las quince horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Casimiro Bonilla.—David Alvarez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la señora Josefina Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante título de un predio rústico, situado en el cantón "Chippapa" de esta jurisdicción, cultivada de café y árboles frutales, compuesto de setenta áreas, lindante: al Norte, con terrenos de don José Antonio Salaverría y Anaoleto Magaña, cerco de piedra propio en medio; al Oriente, con terreno de don Domingo Cáceres, callejón libre en medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Salaverría, cerco de piedra ajeno en medio; y al Sur, con terreno de Rafaela Aguirre, quebrada en medio. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real perteneciente a otra persona. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos P. Silva.—Gustavo Cornejo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Manuel J. Rosales, como apoderado de Coronado y Emilio Vaquerano, solicitando título supletorio de dos inmuebles situados en jurisdicción de Apastepeque, que hubieron por compra a Matilde Vaquerano. Un terreno de Coronado Vaquerano, de once hectáreas veintiseis áreas, lindante: al Oriente, terreno de Emilio Vaquerano; al Norte y Poniente, terreno de Romilla Vaquerano; y al Sur, terreno de Emilio Vaquerano; línea divisoria, una recta que partiendo del rumbo Oriente, de un cerco de piedra, va a dar a una zanj, hacia el Poniente; de allí, siempre en línea recta, a dar a otro cerco de piedra; de allí quiebra hacia el Norte a terminar al lindero con Romilla Vaquerano, con cerco de piedra; corcado en todos sus rumbos de piedra, excepto al rumbo Sur. Un terreno de Emilio Vaquerano, de once hectáreas veintiseis áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Matilde Vaquerano, cerco de piedra en medio; al Norte, terreno de Coronado Vaquerano, dividido por la línea y relacionada; al Poniente, terreno de Romilla Vaquerano, cerco de piedra, en medio; y al

Sur, terreno de donde se desmembra esta porción; línea divisoria, un cerco de piedra en línea curva. Estos terrenos formaron parte de la hacienda San Pedro Mártir, situada en la jurisdicción de Apastepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cinco. — *Salomón Fortillo.* — *Miguel R. Corballo*, Srlo. 2

Hablo Molina Escobán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el doctor Avelino Castellanos se ha presentado a este Juzgado solicitando a nombre de doña Sofía Castro de Meléndez, de María Ester y Gilda Leticia Castro Nosiglia, las dos últimas representadas por su madre doña Luisa Nosiglia de Morán, título supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en jurisdicción del pueblo de El Porvenir, de este Distrito, consta de dieciocho manzanas de capacidad y trescientos cinco metros cuadrados cada manzana de setenta áreas, lindante al Norte, con terreno de don Antonio Castro y otro de este, de doña Adela Castro viuda de Castro y doña Carmen Castro de Ríos; al Sur camino en medio, con terreno de la sucesión de don Rodrigo Sicilia representada por doña Sara Castrón viuda de Sicilia; al Oriente, posteado en medio, con terreno de don Antonio Castro, doña Adela Castro viuda de Castro y doña Carmen Castro de Ríos; y al Poniente, río en medio, con terrenos de don Antonio Castro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchupán, a dos de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — *F. Gómez E.* — *Francisco Ríos*, Srlo. 2

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad de los predios rústicos, situados en el cantón del Guachipilín, de esta jurisdicción, el doctor don Raúl Ríos, en su carácter de apoderado general de doña D-mestria Morroy viuda de Leiva, por sí y como representante legal de sus hijos Emilia, José Antonio, Miguel Angel, Gonzalo, Justa, Marco Antonio y Emilio, todos de apellido Leiva, según consta del poder y autorización presentada, ambos predios no son dominantes ni sirvientes ni tiene carga o derecho real en favor de ninguna otra persona; y sus representados los piden quietos y pacíficamente. El primer predio se compone de veintidós hectáreas cincuenta y seis áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de don Antonio Alfaro, representada por doña Sara viuda de Alfaro, en línea quebrada; al Oriente, con los de la misma sucesión Alfaro, de Ladislao Ríos, Juana viuda de Castañeda y sucesión de Eloísa Meléndez, quebrada de por medio con los últimos; al Poniente, con los de la misma sucesión Alfaro, Manuel Castro, Salomé de Cáceres y Carlos Calderón Castañeda, quebrada de por medio con los tres últimos; y al Sur, con propiedad de Carlos Calderón Castañeda, desembocadura de dos quebradas de por medio. El segundo compuesto de una hectárea noventa y seis áreas, y linda: al Norte, con predio de Carlos Calderón Castañeda, cercos y un callejón de por medio; al Oriente con terreno de Mateo Pérez y Francisco Castro, quebrada de por medio; al Poniente, con línea del doctor José Lemus Vides, cerco de por medio; y al Sur, con propiedad del mismo doctor Lemus Vides, cerco de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Sara viuda de Alfaro que es del domicilio de Ahuachapán, y el doctor José Lemus Vides, que es vecino de la ciudad de Nueva San Salvador. Quien se crea con derecho hágalos saber en el término de ley a esta oficina en la forma legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtá, a las once horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — *Francisco Herrera*, Srlo. — *Bruno Jiménez*, Srlo. 1

José Antonio Reclusa, Juez de Primera Instancia suplente de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Amilcar González, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos derechos, cuya extensión se calcula en seiscientos veintiseis hectáreas veintidós áreas, comprendidas en un terreno rústico denominado Hacienda San Francisco Irabeta, que posee en proindivisión con doña Manuela Irabeta viuda de González y señorita Dorila González, situado en el cantón San Francisco Irabeta, de esta jurisdicción, de la extensión superficial como dos mil ciento cincuenta hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Norte, río El Molino de por medio, con terreno de Guillermo, Herminia y José Estanislao Oca, Rafael Molina, Ramón Mercado, Manuel Abrego, Dionisio Nelson, Olimpia, Abraham, Atilio y Graciela Cañas, Consuelo González viuda de Oserio, Concepción y Santiago Guerra, Próspero Hernández, José María, Santiago, Leonidas, Gregorio, Arcadia y Gregoria Abarca; al Oriente, con terrenos de estos años últimos, divididos por la Barranca del Calbezo; al Sur, río Titihuapa de por medio, con terrenos de Manuel, Antonio y Froilán Rosa, Antonia Ayala, Amilcar González, Joaquín, Aminta y Juana Ayala, Daldorio Zepeda, Antonia Ayala, Teodora Valladares Encarnación, Valladares viuda de Rivas, Ambrosio Rivas, Manuel Barrera, Natividad Flores, Desiderio Zepeda, Rodrigo Henríquez, Justa Delgado, Francisco y Rosalío Ramírez; al Poniente, con terrenos de María Esperanza Hernández, quebrada del Padre de por medio; Eva Micaela, Sofía, María, Jesús, Petrona y Polifonia Moxo y Petrona Arteaga, cerca del terreno que se describe de por medio; Jesús y Petrona Arteaga, mejores de piedra de por medio; Cruz Lara, Vinicio Cañas, cerca de piedra de la misma hacienda de división; Isabel Arias, cerca de piedra del terreno que se describe de por medio; Joaquín Henríquez, barranca y cerca de piedra del terreno que se va describiendo de división; Enriqueta Irabeta de

Fáñez, cerca de piedra de la misma hacienda de división, hasta la Poza del Frío, del río El Molino, donde se comenzó esta demarcación. Esos dos derechos los hubo el titular por compra a doña Angelina Ciríaca Irabeta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas y cuarto del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco. — *José Antonio Reclusa*. — *Oct. Castro M.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Velasco Ortiz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, nueve metros quince centímetros, con predio de doña Isabel Cristina de León, hoy de su sucesión, representada por doña Isabel Barrera de Morán y predio de Mariana Padilla, calle de Morelos en medio; al Norte, veintidós metros setenta y cinco centímetros, con predio de doña Carmen Cañal, ahora de propiedad del peticionario; al Oriente, igual extensión que al Poniente, con predio de Gabriel Saldaña hoy de su sucesión, representada por Adela Saldaña para mediana en medio; y al Sur, igual extensión que al Norte, con predio que fue de Rafaela Zúñiga, hoy de doña Manuela Aguirre viuda de Cáceres y predio de la sucesión de Antonia Lima de Díaz, representada por Josefa Antonia Díaz y predios que fueron de José Díaz, hoy de Virgilio Castañeda. El predio relacionado contiene una casa; lo adquirió el solicitante por compra a doña Ofelia Magaña de Santinool, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni existe proindivisión con otras personas; lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, primero de julio de mil novecientos treinta y cinco. — *Mariano Durán R.* — *Gustavo Cornejo*, Srlo. 1

Zenón Zepeda, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Andrés Luna, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, con las construcciones que contiene; lo estima en quinientos colones; no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, y sus linderos y medidas son: al Oriente, en dos líneas, con dieciocho metros veintidós centímetros, con solares de Candelario Castillo y María González; al Norte, en veinte metros veinte centímetros, con solar de Tomasa Luna; al Poniente, en veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Candelario Castillo; y al Sur, en dos líneas, que miden veintidós metros y linda con terrenos de González y Rafael Miranda, calle pública con éste de por medio. Hay una calle de servidumbre de un metro de ancho, por veintidós metros cincuenta centímetros de largo, de Sur a Norte, y sirve de entrada al solar y casa de la colindante Tomasa Luna; lo hubo por compra a la señora Aurelia Ordóñez. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Miranda que es de San Salvador; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — *Zenón Zepeda*. — *Juan A. Zelaya*, Srlo. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina que es a su cargo, se ha presentado el señor Lauro Antonio Peña, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Innocente Cardona, un título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro manzanas de capacidad, situado en jurisdicción de San Juan Opico y linda: al Oriente, línea de Juan Antonio Avelar; al Norte, con línea de Leonardo Avelar; al Poniente, línea de la sucesión de José María Funes; y al Sur, línea de Paulino Avelar y Francisco Funes, camino público de por medio. El señor Innocente Cardona hubo el terreno descrito por concesión municipal de San Juan Opico, el dieciséis de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — *Juan Delgado P.* 1

José Trinidad Garay, Jefe Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Efigenio Viana, mayor de edad, abogado y notario, de este domicilio, en concepto de síndico municipal de esta ciudad, solicitando título de dominio sobre los inmuebles siguientes: Primero: De una casa y solar urbanos, que son los mismos donde se alojan las oficinas de la Alcaldía municipal, Comandancia Local y Cárcenes públicas, situado en el centro de esta población, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, treinta y cuatro metros veintidós centímetros, con el Parque público de esta ciudad, calle de por medio; al Norte, treinta y cuatro metros veintidós centímetros, con casa y solar de doña Antonia Quijada de Samayoa, pared de por medio; al Poniente, treinta y cuatro metros veintidós centímetros, con solar nacional, pared de por medio; y al Sur, treinta y cuatro metros veintidós centímetros, con casa de Elio Montobbio y Amadeo Canessa, calle pública de por medio. Segundo: De un solar destinado a Parque público de esta ciudad denominado "San Rafael", que mide: de Oriente a Poniente sesenta y dos metros y de Norte a Sur, setenta y dos metros, y linda: al Oriente, con casa del doctor Juan José Samayoa, Iglesia Parroquial y Convento y Juan I. Salomé, calle pública de por medio; al Norte, con casa de Pedro Zapariz, Marta José viuda de Pedro y Agustina Gotezo, calle pública de por medio; al Poniente, con casa de Ezequiel Hermanson, Antonia Quijada de Samayoa

y edificio municipal, calle pública de por medio; y al Sur, con casa de don Prudencio Llach, Rubén Zelaya, Raquel Zelaya y sucesión de Luis Gálvez, calle pública de por medio. Tercero: Una casa y solar destinado a Resto y Lavanderías públicas, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que mide: por los rumbos Oriente y Poniente, cuarenta metros treinta centímetros; por los rumbos Norte y Sur, veintidós metros ochenta centímetros, lindantes: al Oriente, con solar municipal, calle pública de por medio; al Norte, con línea de don Menotí Urquilla Iglesias, calle pública de por medio; al Poniente, con solar de Virginia Amaya, trascorral de por medio; y al Sur, con solar de Margarita Avalos, trascorral de por medio. Cuarto: Otro solar y casas destinados a horas de jabón, que mide por los rumbos Oriente y Poniente cuarenta metros treinta centímetros; por los rumbos Norte y Sur ocho metros treinta centímetros, lindantes: al Oriente, con línea de la sucesión de Pedro Quijada, brosal en medio; al Norte, con línea de Menotí Urquilla Iglesias, calle pública de por medio; al Poniente, solar municipal del Resto, calle pública de por medio; y al Sur, solar de Carmen Mejía, pared de por medio. Dichos predios fueron adquiridos desde la fundación de esta población, motivo por el cual no se determina de qué personas. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en la suma de veinte mil, treinta mil, dos mil y trescientos colones, respectivamente. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — *J. T. Garay*. — *César Avila*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado don Manuel de Jesús Martínez, de sesentidós años de edad casado, carpintero, de este domicilio solicitando en su nombre título de propiedad de una casa con su correspondiente solar urbano situada en el barrio de San Francisco de esta ciudad; la casa es de tejas y paredes de adobes de trece metros treinta y cinco centímetros de frente hacia el rumbo Poniente al lado de la calle, por diez metros veintidós centímetros de ancho con todo y corredor y el solar todo mide y linda: al Oriente, trece metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio con casa de Francisca Cañas Meléndez; al Sur treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con casa de Rosa y Antonio Alvarado; al Oriente trece metros treinta y cinco centímetros con solar de Mercedes Barrera de Amaya Escoto; y al Norte, treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar del solicitante dividido por sus cuatro rumbos con pared y trascorrales propios del predio que se describe; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión, lo hubo por compra que él hizo a Pedro Jorge, Mercedes, Rosa y Gertudis, todos de apellido Alvarado y mayores de edad; Mercedes de este domicilio, Pedro Jorge, del de San Salvador, del de Verapaz, Rosa y Gertudis, ya difunta, el primero barbero y las mujeres de oficios domésticos. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Rosa que es de Verapaz, lo estima en seiscientos colones. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente a las once horas del día dos de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — *Marcel Vela*. — *Isabel Santa Ana*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Alvarez, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, treinta y ocho metros veinte centímetros, en línea recta, con solar de Casalina y Estebana Martínez; al Oriente, noventa y seis metros, en línea quebrada compuesta de siete partes, con solares de Toribio Hernández y Salvador Alvarado; al Sur, veintidós metros, en línea quebrada compuesta de dos partes, con solares de Cecilia Velásquez y José Antonio Menjívar, calle de por medio; y al Poniente, noventa y seis metros cuarenta centímetros, en línea quebrada compuesta de tres partes, con solar de Florentino Cambrey. No tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión con otra persona, no es predio dominante ni sirviente, lo estima en trescientos colones, lo adquirió por herencia de su difunto esposo Froilan Martínez, y sus colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, agosto dieciséis de mil novecientos treinta y cinco. — *Ezequiel Jule*. — *V. Escalante*. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y media del día veinticuatro del corriente mes, se han declarado herederos beneficiarios intestados de doña Adriana Ancheta, fallecida el catorce de marzo de mil novecientos treinta y tres, en esta ciudad, a los señores don Andrés Abelino Campos, como representante legal de sus menores hijos legítimos Andrés Anselmo, Rosa Manuela, conocida sólo por Rosa, y Juan Antonio, todos de apellido Campos; María José, Marta y Teresa de Jesús Campos, esta última conocida por María Teresa; el primero, como conyuge sobreviviente de la expresada difunta y los restantes como hijos legítimos; confiriéndose, definitivamente, la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de

lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera. Pedro Quintanilla, Srío.

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha de hoy, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, el menor Carlos Adrián Gary, del patrimonio que dejó su padre legítimo Georges Henry Marlin Gary, quien falleció en esta ciudad el veintitrés de febrero de este año; y siendo su representante legal su madre doña Eugenia Georgette Tixler viuda de Gary, concédesse a ésta, en tal carácter, la administración y representación definitiva de la sucesión del difunto señor Gary. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez y seis horas del día treinta y cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—A. Bellegarrigue.—Alonso López F., Srío.

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta del corriente, ha sido declarada heredera abintestato doña Eugenia Georgette o Eugenie Georgette Tixler viuda de Gary, con beneficio de inventario, respecto al patrimonio que dejó su difunto esposo don Georges Henry Marlin Gary, quien falleció el veintitrés de febrero del año en curso; confiriéndose, en tal virtud, a la señora Tixler viuda de Gary, la administración y representación definitiva de la expresada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—A. Bellegarrigue.—Alonso López F., Srío.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento, Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, fueron declarados definitivamente herederos abintestatos de los bienes del difunto Buenaventura Ceros, quien falleció el día veintiocho de febrero del corriente año, por medio de su apoderado general doctor Ramón Quintanilla, Angellina y César, ambos de apellido Claros y doña Delia Reyes viuda de Claros, los dos primeros como hijos legítimos del difunto expresado y la última por sí, como cónyuge sobreviviente y en representación de su menor hijo Ramiro Claros, quien fué hijo legítimo del mismo difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día treinta y cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srío.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinte de mayo del corriente año, fué declarada heredera abintestato de la finca Dolores Rosales, su hija legítima Lidia Teresa Rosales, por sí y como cesionaria del derecho correspondiente en dicha sucesión, a su hermana uterina Ana María del Socorro Rosales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once horas del día diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srío.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento, Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez y siete del corriente mes, ha sido aceptada, de parte de la señora Pastora Luna, la herencia abintestato del difunto Basilio Villatoro, quien falleció el quince de septiembre de mil novecientos veintiocho, en su carácter, la aceptante, de cónyuge sobreviviente del expresado difunto, y en representación de sus menores hijos legítimos Nemesio, Fidencio, Domingo y María de la Paz, todos de apellido Villatoro, quienes son hijos legítimos del citado difunto; nombrándose administradora y representante interina de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srío.

El Infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de la difunta Apolonia Platero, a sus hijas legítimas Ana María y Aurelia, ambas de apellido Aros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dieciséis horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Ruberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío.

EDICTOS MATRIMONIALES

Por el presente se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Salvador Gavidia, y la señora Bernabé Marroquín, solicitando contraer matrimonio civil, la articulo mortis. El primero es de cuarenta y un años de edad, jornalero, originario de Santiago de María, hijo legítimo de Tomasa Gavidia de oficio domésticos; la segunda es de treinta y siete años de edad, de oficio de su sexo, originaria de Jalpatagua, Guatemala, hija legítima

de Tomasa Marroquín de oficio de señora. Los solicitantes son vecinos de esta ciudad, el primero y también la segunda, y sus respectivas padres son ya fallecidos. Por tanto, se invita a toda persona mayor de diez y seis años de edad, para que, dentro del término de quince días, ocurran a esta Oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Bolaños.—José M. Oribe, Srío.

José Luis Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a las once horas del día de ayer, fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Rómulo García y Santos Andrade, por encontrarse ésta en inminente peligro de muerte, siendo el primero, de cuarenta y tres años de edad, soltero, jornalero, originario de Pasajua y de este domicilio, hijo legítimo de Juana García ya difunta y la segunda, de cuarenta y un años de edad, soltera, de oficio domésticos, originaria de Guaritas en el departamento de Gracias, República de Honduras, y de este vecindario, hija legítima de Pedro Andrés ya difunto y de Josefa López de oficio domésticos, y del domicilio de Chapeltique. Lo que se pone en conocimiento del público para que toda persona mayor de diez y ocho años que conozca algún impedimento legal para que no se pueda realizar dicho matrimonio, se presente a manifestarlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas Srío.

José Luis Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a las doce horas del día de ayer, fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Francisco Luciano Quintanilla y Rosa Garay, por encontrarse aquél en inminente peligro de muerte, siendo el primero, de treinta y ocho años de edad, soltero, a bañil, originario de Usulután y de este domicilio, hijo legítimo de Esteban Quintanilla ya difunto, y de Francisca Bautista, de oficio de su sexo y de este vecindario, y la segunda, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficio domésticos, originaria de Santa Elena, en el departamento de Usulután, y de este domicilio, hija legítima de Carlota Garay ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para que toda persona mayor de diez y ocho años, que conozca algún impedimento legal para que no se pueda realizar dicho matrimonio, se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas Srío.

Subasta

El Infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a las once horas de este día se remató en pública subasta una yegua retinta roquilla, de dueño y fierro desconocidos, la que fué remitida a los peones de esta Alcaldía por el Administrador de la hacienda La Asunción, de esta jurisdicción, en cuyos terrenos se encontró. La expresada yegua está marcada con el fierro de esta figura: No hubo ningún sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Ángel Cabrera.—Héctor Monterrosa, Srío Inso.

El Infrascripto Juez, Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del Doctor Leopoldo Edmundo Molina, en concepto de apoderado de doña Graciela Segunda Vides viuda de Molina Nájera, ésta como representante legal de sus menores hijos legítimos Antonio Damiana Segunda, Elisabeth Dolores, María Vicenta, José Manuel María, Mario Ernesto Rafael y Ana Graciela, los cinco de apellido Molina Nájera Vides, se venderán por este Juzgado en pública subasta, los derechos pro indiviso que dichos menores tienen en las haciendas denominadas "Sitio Viejo" y "Santa Rita", que a continuación se describen: la primera, está situada en jurisdicción de Zacatecoluca, rústica, se le calcula como tres caballerías de superficie más o menos, y como cuerpo cierto está limitada así: al Sur y Poniente, aguas abajo del río Acomunca desde las inmediaciones de los obrajes de hacer asfil, de la hacienda Escuintla, hasta llegar a la línea recta que resulta de las dos cabeceras de las lagunas que tenía el mismo sitio en la parte de abajo que compró el señor Regino Castro, cuyo título debe esclarecerlo; y por el Oriente y Norte, la sauzja final, cañada y quebrada que corre al Sur y sirve de linderos al Malacatoya con el expresado "Sitio Viejo" y tierras del Obrajuelo. La segunda llamada "Santa Rita" está situada en aquella misma jurisdicción, es rústica, y según el título de dominio tiene de superficie dos quintos de caballerías, pero en realidad su extensión es mayor, y como cuerpo cierto tiene por linderos: al Norte y Oriente, el río Acomunca aguas abajo; por el puente, la cañadita de un sitio llamado Longaniza, que tiene por límites el punto de un chlamate, hasta descender al río grande enfrente de un amate; por el Poniente la sauzja que conduce las aguas para los obrajes; por el Sur el principio de la misma sauzja desde un amate, aguas abajo y llegando al rancho se toma por división al pie de la pared del Norte hasta tocar en la galera del primer obraje y descenderá una quebrada pequeña que se desmenuja al rumbo Oriente del mismo

río Acomunca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Mazuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srío.

LICITACIONES

El Infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo de fecha veinte del presente mes según acuerdo N° 954, y en cumplimiento del inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, esta Municipalidad saca a licitación pública el arreglo del camino vecinal que de esta población conduce a Guaymango y Jujula, en una extensión de doce kilómetros. El pago se hará por pautas semanales, conforme al número de kilos que vayan entregando dichos muestros reparados; cuyo trabajo deberá estar terminado en la primera quincena del mes de octubre del presente año. El contratista tendrá fianza de cien colones. Los interesados pueden presentar sus ofertas hasta el quince de Septiembre, fecha en que se cerrará esta licitación. Dado en la Alcaldía Municipal de Acomunca, a veinte y siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Juan G. Escobar.—R. D. Munguez Srío.

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad, Cumpimentando lo ordenado en el acuerdo N° 930 del 14 del mes corriente, del Supremo Poder Ejecutivo, por el cual se da autorización a la Municipalidad de esta ciudad, para llevar a cabo dos limpiezas del local del Cementerio público de esta ciudad, saca a licitación pública dicho trabajo en la forma siguiente: Dicho trabajo de 64 tareas de 10 brazadas cada una a c. 0 50 col. tsres, que deben hacerse a más tardar la primera quincena de septiembre próximo entrante. Por la limpieza de la parte de calle frente a dicho Cementerio y botados de basura, del interior de dicho recinto.

Total treinta y cinco colones, cantidad que ha sido autorizada y que servirá de base para la contrata. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal de esta Alcaldía, a la presentación del correspondiente recibo debidamente legalizado; y después de haberse recibido el trabajo a satisfacción de esta Municipalidad.

El contratista debe rendir fianza por la expresada suma autorizada, y ésta debe ser en legal forma con persona poseedora de bienes raíces y saneados. Se recibirán propuestas hasta el cinco de septiembre entrante, Alcaldía Municipal: Coatepeque, veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. M. Dueñas Z.—R. González A., Srío.

Celestino Rodríguez Susay, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, Hace saber: que en virtud de autorización del Supremo Poder Ejecutivo N° 956, de fecha 20 del mes corriente y en cumplimiento del inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior, al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, esta Municipalidad, saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, en la forma siguiente: El que de esta ciudad conduce a Monte San Juan, en un trayecto de cinco kilómetros C. 100.00 El que conduce a la Laguna, pasando por Jijaco, en una distancia de seis kilómetros... 120.00 El que se dirige a El Carrizal, en una extensión de cuatro kilómetros... 80.00 El que va a Los Narajos, en una longitud de cuatro kilómetros... 80.00 El que conduce a San Cristóbal, en un trayecto de cinco kilómetros... 100.00 El que se dirige a Sisimico, en una distancia de tres kilómetros... 60.00 El que va a El Rosario, en una distancia de cuatro kilómetros... 80.00 El que conduce a El Carmen, pasando por Biscomogua, en una longitud de tres kms... 60.00 El que se dirige a El Templeque, en un trayecto de un kilómetro... 20.00 El que de Los Pirineos, conduce a Los Narajos, en una distancia de tres kilómetros... 60.00 Y el que de Los Carrizos, conduce al Descargadero, en una longitud de tres kilómetros... 60.00 Total... C. 820.00

La reparación de los caminos dichos, consistirá en la apertura de desagües, aplanar debidamente y darles la forma convexa. La base para la contrata es la cantidad asignada a cada trayecto que da un total de ochocientos veinte colones. El trabajo se hará por medio de pautillas semanales, autorizadas legalmente. El contratista tendrá fianza por ochocientos veinte colones, a entera satisfacción de esta Municipalidad; y los pagos se harán en la Tesorería Municipal del fondo respectivo. Las propuestas se admitirán hasta el quince del mes entrante. Para más detalles que necesitan los interesados, pueden concurrir a esta oficina. Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—C. Rodríguez S.—Antonio M. Díaz, Srío.

Juan Manuel Dueñas Zaldivia, Alcalde Municipal de esta ciudad,

En cumplimiento de lo mandado en el acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, del 14 del mes corriente, N.º 932, por el cual se concede a la Municipalidad de esta ciudad la debida autorización, para reparar los caminos vecinales de esta jurisdicción, saca a licitación pública, las reparaciones siguientes:

El que de esta ciudad conduce al cantón El Cerro, en un trayecto de cuatro kilómetros... C.	80.00
El que conduce al cantón San Jacinto, en una distancia de cinco kilómetros..... "	100.00
El que conduce al cantón Jecotón, pasando por el Bigote, en una longitud de tres kms.... "	60.00
El que se dirige al cantón Cañabrava, en una extensión de tres kilómetros..... "	80.00
El que del mismo cantón Cañabrava conduce al de Concastes en un trayecto de tres kilómetros..... "	60.00
El que del cantón Concastes se dirige al de Concepción, en una distancia de tres kms.... "	40.00
El que del cantón San Jacinto va al de El Rescañero, en una distancia de tres kms.... "	60.00
El que del cantón La Joya se dirige al de Palo Negro, en una extensión de dos kms.... "	40.00
El que del cantón Junquillo conduce al de El Cerro, en un trayecto de dos kilómetros... "	40.00
El que del mismo cantón Junquillo se dirige al de El Zacatal, en una distancia de un km... "	20.00
Y el que de esta ciudad, conduce al cantón Junquillo, en una longitud de km. y medio..... "	80.00
Total..... C.	580.00

Las referidas reparaciones consisten en hacer los respectivos desagües y cunetas, aplanándolos debidamente, rellenando los hoyos y sanjes con piedras, talpetates y tierra, tumbándolos en el centro con tierra y cascote, en el ancho de cinco metros, la base para la contrata es la misma suma presupuestada a cada trayecto, haciendo un total de quinientos noventa colones suma autorizada.

El pago se efectuará en la Tesorería Municipal de esta ciudad, al presentarse los respectivos recibos bien legalizados y a medida que se reciba cada trayecto debidamente reparado. El contratista debe rendir fianza por la suma autorizada, con persona abonada poseedora de bienes raíces y con las formalidades legales.

Las propuestas se reciben hasta el cinco de Septiembre próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. M. Dueñas Z.—E. Cárdenas A., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la Municipalidad que preside, autorizada por el Poder Ejecutivo en el acuerdo N.º 972, fecha 22 del corriente mes, saca a licitación pública la reparación de la casa de propiedad municipal que ocupará la escuela oficial de niñas de esta Villa, bajo la base de cincuenta colones. Consiste en lo siguiente: enladrillar el piso abriendo una puerta nueva a la pared del Sur, repellar con mezcla de cal y blanquear una pared por dentro y fuera, y entelar en firme el techo. Se emplearán mil ladrillos de barro, o a falta de cal blanca, hacer una puerta de tabla de u a sola hoja, docecientas tejas de barro y mano de obra, según detalle especificado en el acuerdo de autorización. Los materiales deben ser de la mejor calidad, la mano de obra por expertos artesanos y todo será proporcionado por cuenta del contratista. Se darán a los interesados los demás pormenores que se tienen en esta Alcaldía; la fianza se otorgará por cincuenta colones, a satisfacción de la corporación; y el pago se verificará al recibirse terminada la obra, y manteniendo recibos legalizados contra la Tesorería Municipal de esta Villa. Se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Carallina, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco. Belisario Hernández.—Santiago Granados Srlo.

José María Tioza, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Hace saber: que de conformidad con la autorización dada por el Supremo Poder Ejecutivo según Acuerdo N.º 911, de diez del corriente, se saca a licitación pública la reparación total del edificio que ocupa la Escuela Elemental de niñas de esta ciudad, en la forma siguiente: reparación de todas las paredes y puertas del edificio, cambiando los parales y varas que están malos; cambiarles sus horcones y los vigas; ponerle cuatro vigas-soleras; consararle los arranques y las aceras de los rumbos Poniente y Sur, éstas de ladrillo de cemento; pintarle todas las paredes y puertas; levantar un trascorral al lado Sur, de tres metros de largo por dos metros cincuenta centímetros de alto; reparar dos metros de trascorral al lado Norte; hacer un exedro con su respectiva caseta. Se admiten posturas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial". El contratista rendirá fianza por quinientos colones. El pago se hará de conformidad con lo que se vaya haciendo de la obra, siendo por cuenta del contratista los materiales que se ocupen, debiendo entregar terminada la obra dos meses después de celebrada la contrata. Por este trabajo se pagará trescientos cincuenta colones setenta y cinco centavos. Para otros datos, entienda con el suscrito Alcalde.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, agosto veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—José M. Tioza.—J. Mox. Argueta Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, por Ministerio de ley,

Hace saber: que estando debidamente autorizada esta

Municipalidad por el Supremo Poder Ejecutivo, según Acuerdo número 948 emitido el 17 del corriente y transcrito a esta oficina por el señor Gobernador Departamental respectivo con fecha 21 de este mismo mes se saca a licitación pública, bajo la base de sesenta colones, la construcción de diez bancas-pupitres, de madera de cedro o de cualquiera otra que sea apropiada, las cuales se destinan egresivamente para el servicio de cinco Escuelas oficiales existentes en este pueblo y su comprensión municipal, debiendo poner de su parte el interesado que se haga cargo del trabajo, la madera y demás materiales que sean necesarios. Las bancas-pupitres de que se trata serán de dos varas y media de longitud por veinte centímetros de ancho el asiento, y cuarenta centímetros de ancho el escritorio, debiendo llevar la regular altura. Dicha cantidad de sesenta colones será pagada de una sola vez por la Tesorería Municipal correspondiente en cuanto reciba los expresados muebles la Municipalidad a su entera satisfacción, o sea conforme al contrato que al efecto sea celebrado.

Las personas interesadas en esta licitación pueden presentarse a esta Alcaldía a hacer sus propuestas e indagar de algunos pormenores indispensables, hasta quince días después de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial", inclusive la fecha de la última publicación, después de lo cual quedará cerrada esta misma, aceptando la Municipalidad la propuesta que mejor convenga a los intereses comunales.

La persona que se haga cargo de la obra de que se trata rendirá fianza por cien colones, a entera satisfacción de la Municipalidad, en garantía de su cometido, y se le dará el plazo de quince días para que entregue los muebles prefecados. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Arévalo.—V. Mendoza, Srlo.

José Rufino Bolaños, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según Acuerdo número 1,001 fechado el 24 del corriente mes, y bajo la base de dos mil colones mensuales, saca a licitación pública el Servicio del Tren de Aseo Municipal de esta ciudad, por un período de cinco años, de la manera siguiente:

El Tren de Aseo Municipal hará el servicio de aseo de la ciudad por medio de camiones en número no menor de cuatro. Los camiones deberán ser cubiertos con lonas impermeables, tapaderas metálicas o adaptando a ellas una caja de madera de cierre perfecto. Los empleados del Tren de Aseo Municipal usarán uniformes y llevarán, además, la credencial de su nombramiento para poder entrar a las casas a recoger las basuras, las cuales por ningún motivo se permitirá que permanezcan en las aceras en espera de la llegada del Tren de Aseo. Cada camión deberá ser provisto de un recipiente de lámina de zinc para coher en ellas las basuras en el interior de las casas y llevarlas al camión. Estará a cargo del Tren de Aseo el barrido y riego de las calles, debiendo comenzar éstas a las once de la mañana y terminar a las seis de la tarde. Por la tarde, de las dos a las cuatro, las calles asfaltadas y concretadas deberán ser barridas, previo riego.

Para los efectos del aseo de la población y del impuesto a favor del Tren de Aseo Municipal, se divide la población en cuatro zonas: primera, segunda, tercera y cuarta. La primera y segunda zonas, deberán ser aseadas diariamente; la tercera zona, tres veces por semana; y la cuarta zona, dos veces por semana. Los lugares donde existan mercados, hoteles, restaurantes, comedores, casas de huéspedes y patios para bañeros en cantidad mayor de cinco, no importa la zona en que estén ubicados, deberán ser aseados diariamente, clasificándose como si estuvieran en primera zona.

El Empresario del Tren de Aseo Municipal debe rendir fianza hasta por dos mil colones para asegurar el buen funcionamiento del servicio, siendo esta fianza hipotecaria.

Cuando el Empresario no cumpliera con todos o uno cualquiera de los términos del contrato, éste será rescindido y el Empresario pagará a la Municipalidad los gastos que haga para subsanar las deficiencias del servicio.

Las basuras procedentes de las casas deben ser llevadas al Crematorio para su incineración.

Los empleados del Tren de Aseo Municipal serán personas de reconocida honradez, cuyo nombramiento deberá ser cometido a la consideración del señor Alcalde Municipal para su aprobación; y el Empresario responderá por los daños y perjuicios que aquéllos ocasionen a los vecinos en el desempeño de sus funciones.

El pago del servicio del Tren de Aseo Municipal se hará por mensualidades vencidas. Se esperan propuestas hasta quince días después de la última publicación del presente aviso.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a treintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Bolaños.—José M. Ordoña, Srlo.

Licitación No. 342

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, según auto de la Secretaría de Hacienda, de fecha 26 del presente mes, conocimiento N.º 164, se saca a licitación pública el proyecto de trabajos urgentes que se ejecutarán en la parte alta del edificio que ocupó el Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, en la

que se instalarán la Fiscalía y Juzgado Militar, de la manera siguiente:

"Fiscalía Militar.—Reparación de seis ventanas, poniéndoles pasadores y forrando con lámina lisa No. 26 la parte superior de las repisas; hacer y colocar 6 marcos de madera de 2.05 x 1.05 m. forrados con tela de alambre galvanizada de ojo fino, y forrar tres mochetas con tabla de cedro; preparar 5 puertas; colocar 2 chapas con pasadores, poniéndole a tres piezas atravesadas, sostenidas en escuadras de hierro para seguridad. Hacer una división de 6 metros por 4 m. de duela machihembrada forrada por los dos lados, haciendo una puerta al centro, colocándole herrajes y chapa. Reparar el piso del corredor, hasta llegar al escalerón, cambiando varios tabloncillos arruinados. Pintar al óleo la división y las puertas a tres manos por los tres lados. Reparar la persiana del lado del corredor, poniéndole pasadores a la puerta. Cambiar 14 láminas lisas No. 26, al bota aguas del lado de la persiana y barandal, y reparar el zócalo de las paredes y el de la persiana, hasta llegar al escalerón. Reparar el barandal, poniendo los balaustres que faltan.

Reparación de la oficina del Juzgado.—Reparar ocho ventanas, poniéndoles pasadores, reparando la parte superior de las repisas, cambiando el forro de lámina lisa No. 26, colocar los bota aguas a seis ventanas; hacer y colocar 8 marcos de madera de 2.05 x 1.05 m, forrados con tela de alambre galvanizado de ojo fino, cambiar varias tablas del piso de las repisas. Reparar tres puertas colocando dos chapas y pasadores. Hacer y colocar una persiana con teleras y bisagras de resorte y pintarla al óleo. Hacer una división de tres metros por cuatro de duela machihembrada por los dos lados, en la parte donde está el arco, y pintarla por los dos lados. Reparar el piso de los dos salones, cambiando varias piezas de tabloncillo y trabujando los bordes de los demás. Reparar el escalerón, cambiando los peldaños arruinados, asegurar el barandal poniendo los balaustres que faltan, lo mismo que reparar el pasamanos, dándole una pulida."

Es de interés que el oferente garantice el más breve tiempo posible en la entrega de los trabajos, así como la buena calidad de los materiales que emplearán en ellos.

Para más detalles, la Dirección General de Obras Públicas los proporcionará.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 11 de septiembre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las condiciones que aparecen en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de agosto de 1935.

Licitación No. 346

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 de agosto próximo pasado, conocimiento N.º 168, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos y demás centros de beneficencia de la República:

10 kilos. Ácido Acético Glacial puris	98	100.
40 " " Acetilsalicílico Feu.		
500 " " Bórico, polvo fino, muy blanco, barriles de 50 kilos.		
5 " " Clohídrico 20%. B6.		

Aviso Importante

[15 veces.—4a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 de 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Pedro Castro.....	marzo de 1931..... (del 8 al 31)	Alquiler casa Juzgado 3o. de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Berlin, Usulután.....	C. 46.00
2 5-Pedro Castro.....	abril a julio de 1931.....	Alquiler casa Juzgado 3o. de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Berlin, Usulután, 4 recibos, cada uno, C. 60.00.....	" 240.00
6 8-Segundo Reynosa.....	mayo a julio de 1931.....	Alquiler casa Guardia Nacional de El Chilmatal, La Libertad, 3 recibos, cada uno, C. 8.00.....	" 24.00
9-Elsa Bonilla	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de cantón "Guacamaya", Moranguera, con funciones profesora Escuela mixta cantón "San José", San Francisco, [departamento de Morazán].	" 50.00
10-María Tránsito G. del Cid.....	noviembre de 1931.....	Directora Escuela de niñas de Corinto, Morazán.....	" 50.00
11-Clara R. Alcántara.....	febrero de 1923..... [del 12 al 28]	Directora Escuela mixta cantón "El Carrizal", Cojutepetán, [departamento de Cuscatlán].....	" 18.66
12-Carmen Morales.....	junto de 1932.....	Alquiler casa Escuela varones de Jerusalén, La Paz.....	" 4.00
13-Francisca E. de Villatoro.....	julio de 1931..... [del 7 al 31]	Directora Escuela mixta cantón "El Colorado" Comacarán, [departamento de San Miguel]	" 38.88
14-Josefina de Gutiérrez	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela de varones de El Carmen, La Unión.....	" 7.50

Del número 1 al número 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 Del número 6 al número 8, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del número 9 al número 10, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 El número 11, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 El número 12, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 El número 13, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El número 14, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 Lo anterior se hace en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presente a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 2 de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

Se pone en conocimiento del público que el 9 del próximo mes de septiembre, se venderá en pública subasta al mejor postor, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", situada sobre la doble vía que de esta capital conduce a la ciudad de Santa Tecla, frente al Country Club, un toro semental "Holstein" denominado "Príncipe", sobre la base de doscientos colones (C. 200.00).

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6, del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el próximo domingo 8 del mes en curso, de las nueve horas en adelante, se venderán en pública subasta, en la hacienda nacional "Zapotitán, jurisdicción de El Chilmatal, departamento de La Libertad, 30 terneros que no prestan ninguna utilidad, sobre la base de quince colones (c. 15.00) cada uno. El remate deberá hacerse conforme lo que desee adquirir cada postor.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de septiembre 1935.

Temperatura media diurna.....	23.7 C.
Temperatura máxima	32.0 C.
Temperatura mínima.....	17.0 C.
Barómetro a 0, media diurna	701.8 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna	17.1 mm.
Humedad relativa, media diurna	77 %
Lluvia en mm.....	17.2
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	0.83
Oscilación de la temperatura.....	15.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica	3.0 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.6
Evaporación al sol	3.7

- 50 ,, ,, Féñico Feu.
- 10 ,, ,, Nítrico, puris 43.5 B6.
- 100 ,, ,, Oxálico, barriles de 50 kilos.
- 5 ,, ,, Piérico, puro, crist.
- Todos los ácidos Áxecto, Bórico y Oxálico, en frascos esmerilados de un kilo.
- 2000 litros. Aceite de bacalao, tambores de 200 litros.
- 300 ,, ,, de olivas.
- 200 ,, ,, de Ricino.
- 50 libras de alcanfor, caja de 100 libras.
- 25 kilos de antipirina.
- 20 ,, de amonio bromuro.
- 20 ,, de ,, carbonato.
- 100 ,, de azufre flor.
- 100 ,, de bario, sulfato para radiografía.
- 15 ,, de benzonaftol, Cod. francés de 1908.
- 25 ,, de bismuto salisflico, básico puris.
- 50 ,, de bismuto subnitrate, puris muy ligero..
- 40 ,, cacao manteca.
- 20 ,, calcio carbonato puro.
- 50 ,, ,, cloruro para pociones, polvo seco 90 a 93%.
- 15 ,, ,, cloruro químicamente puro, para trópico.
- 10 ,, ,, fosfato tricálcico, puro, seco.
- 40 ,, canela, rajás.
- 100 mil cápsulas vacías, 00-0-1-2-3-4-5-6.
- 20 kilos. Colodión 6% Feu.
- 15 ,, Fenacetina Feu.
- 500 litros. Glicerina.
- 100 kilos. Glucosa anhidra, puris, para inyección.
- 100 ,, Goma arábica en polvo.
- 100 ,, ,, ,, terrón.
- 40 ,, Ictiol.
- 50 ,, Lactosa Feu.
- 50 libras. Lanolina anhidra.
- 50 kilos Magnesia calcinada.
- 50 ,, ,, citrato efervescente granulada.
- 1000 ,, Magnesiasulfato crist.
- 50 libras metilo salicilato.
- 10 kilos. Mostaza.
- 200 mil obleas vacías 1-2.
- 20 kilos. Piramidón.
- 50 ,, Potasio, bromuro, purísimo, crist. Feu.
- 50 ,, Potasio, pergamanato Feu.
- 50 ,, quinina roja, polvo de cáscara.
- 50 ,, sodio benzoato Feu.
- 500 ,, ,, bicarbonato.
- 30 ,, ,, bromuro, puro, seco Feu.
- 30 ,, ,, cacolidato Feu.
- 8 ,, ,, eitrato Feu.
- 50 ,, ,, cloruro químicamente puro Feu.
- 100 ,, ,, salicilato puro.
- 1000 ,, ,, sulfato Feu.
- 20 ,, salipirina.
- 30 ,, solol 42% Feu.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 9 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones

CUADRO número 6 movimiento de Matriculas de Timbre, habido en las oficinas que se expresan durante el mes de junio de 1935

Administración de Rentas de	Saldos de mayo	Remitidas en junio	Existencia para cobrar	Cobradas en junio	Devueltas en junio	Total de cobradas y devueltas	Saldo para julio
San Salvador.....	C. 3,532.00	C. 649.00	C. 4,181.00	C. 974.00	„	C. 974.00	C. 3,207.00
La Libertad	„ 20.00	„ 2,082.00	„ 2,102.00	„ 812.00	C. 20.00	„ 832.00	„ 1,270.00
Sonsonate	„ 560.00	„	„ 560.00	„ 150.00	„	„ 150.00	„ 410.00
Ahuachapán	„ 140.00	„ 250.00	„ 390.00	„ 250.00	„	„ 250.00	„ 140.00
Santa Ana.....	„ 1,264.00	„ 1,596.00	„ 2,860.00	„ 546.00	„	„ 546.00	„ 2,314.00
Chalatenango.....	„ 30.00	„	„ 30.00	„ 20.00	„	„ 20.00	„ 10.00
Cuscatlán.....	„ 50.00	„	„ 50.00	„ 30.00	„	„ 30.00	„ 20.00
La Paz.....	„	„ 350.00	„ 350.00	„ 240.00	„	„ 240.00	„ 110.00
San Vicente.....	„	„ 210.00	„ 210.00	„ 40.00	„	„ 40.00	„ 170.00
Cabañas	„ 300.00	„ 150.00	„ 450.00	„ 300.00	„	„ 300.00	„ 150.00
Usulután.....	„ 380.00	„ 500.00	„ 880.00	„ 520.00	„	„ 520.00	„ 360.00
San Miguel.....	„ 90.00	„ 280.00	„ 370.00	„ 100.00	„	„ 100.00	„ 270.00
Morazán.....	„	„	„	„	„	„	„
La Unión.....	„ 242.00	„ 180.00	„ 422.00	„ 132.00	„	„ 132.00	„ 290.00
Totales.....	C. 6,608.00	C. 6,247.00	C. 12,855.00	C. 4,114.00	C. 20.00	C. 4,134.00	C. 8,721.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matriculas de Timbre: San Salvador, 30 de junio de 1935.

J. L. ARÉVALO V.,
Director General.

ALCIDES CHACÓN,
Jefe de Sección.

Cuadro número 6 demostrativo del movimiento de Matriculas de Comercio, habido en las Oficinas que se expresan, durante el mes de junio de 1935.

Administraciones de Rentas de:	Saldos de mayo	Remitidas en junio	Existencia para cobrar	Cobradas en junio	Devueltas en junio	Totales de cobradas y devueltas	Saldo para julio
San Salvador.....	C. 830.00	C. 500.00	C. 1,330.00	C. 570.00	C.	C. 570.00	C. 760.00
La Libertad.....	„ 20.00	„ 220.00	„ 240.00	„ 200.00	„ 20.00	„ 220.00	„ 20.00
Sonsonate	„ 360.00	„	„ 360.00	„ 130.00	„	„ 130.00	„ 230.00
Ahuachapán.....	„ 30.00	„ 220.00	„ 250.00	„ 220.00	„	„ 220.00	„ 30.00
Santa Ana.....	„ 620.00	„ 430.00	„ 1,050.00	„ 580.00	„	„ 580.00	„ 470.00
Chalatenango.....	„ 20.00	„	„ 20.00	„ 20.00	„	„ 20.00	„
Cuscatlán.....	„ 50.00	„	„ 50.00	„ 30.00	„	„ 30.00	„ 20.00
La Paz.....	„	„ 320.00	„ 320.00	„ 210.00	„	„ 210.00	„ 110.00
San Vicente.....	„	„ 100.00	„ 100.00	„ 70.00	„	„ 70.00	„ 30.00
Cabañas	„ 260.00	„ 150.00	„ 410.00	„ 260.00	„	„ 260.00	„ 150.00
Usulután.....	„ 280.00	„ 440.00	„ 720.00	„ 460.00	„	„ 460.00	„ 260.00
San Miguel.....	„ 80.00	„ 320.00	„ 400.00	„ 150.00	„	„ 150.00	„ 250.00
Morazán.....	„	„	„	„	„	„	„
La Unión.....	„ 280.00	„ 170.00	„ 450.00	„ 140.00	„	„ 140.00	„ 310.00
Totales.....	C. 2,830.00	C. 2,870.00	C. 5,700.00	C. 3,040.00	C. 20.00	C. 3,060.00	C. 2,640.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matriculas de Comercio: San Salvador, 30 de junio de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General

Alcides Chacón,
Jefe de Sección.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Lído.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.94 ³ / ₄ dólares por libra	4.9425 dólares por libra	4.95 ¹ / ₂ dólares por libra	4.9450 dólares por libra
Francos franc...	6.60 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.58 ¹ / ₂ cts. O. por franco	6.5950 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.69 „ „ „ peseta	13.67 „ „ „ peseta	13.67 „ „ „ peseta	13.67 „ „ „ peseta
Liras Italianas...	8.15 „ „ „ lira	8.15 „ „ „ lira	8.1425 „ „ „ lira	„ „ „ lira
Francos suizos...	32.60 „ „ „ franco	32.56 „ „ „ franco	32.65 „ „ „ franco	32.55 „ „ „ franco
Belgas	16.82 „ „ „ belga	„ „ „ belga	„ „ „ belga	„ „ „ belga
F. holandeses...	„ „ „ F. hol.	„ „ „ F. hol.	„ „ „ F. hol.	„ „ „ F. hol.
Marcos.....	40.22 „ „ „ M. A.	40.20 „ „ „ M. A.	40.21 „ „ „ M. A.	40.20 „ „ „ M. A.
Yens	„ „ „ Yens	„ „ „ Yens	„ „ „ Yens	„ „ „ Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Lído.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	„ 12.41 „ una libra	„ 12.41 „ una libra	„ „ „ una libra	„ 12.4650 „ una libra
Francos franc...	„ 16.57 „ 100 francos f.	„ 16.54 „ 100 francos f.	„ „ „ 100 francos f.	„ 16.62 „ 100 francos f.
Pesetas	„ 34.36 „ „ peseta	„ 34.31 „ „ pesetas	„ „ „ pesetas	„ 34.45 „ „ pesetas
Liras Italianas...	„ 20.46 „ „ liras	„ 20.46 „ „ liras	„ „ „ liras	„ „ „ liras
Francos suizos...	„ 81.82 „ „ francos s.	„ 81.73 „ „ francos s.	„ „ „ francos s.	„ 82.03 „ „ francos s.
Belgas	„ 42.22 „ „ belgas	„ „ „ belgas	„ „ „ belgas	„ „ „ belgas
Francos belgas..	„ „ „ franco b.	„ „ „ franco b.	„ „ „ franco b.	„ „ „ francos b.
Marcos alemanes	„ 100.95 „ „ M. A.	„ 100.90 „ „ M. A.	„ „ „ M. A.	„ 101.3050 „ „ M. A.
Flores	„ „ „ flores	„ „ „ flores	„ „ „ flores	„ „ „ flores

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, lunes 9 de septiembre de 1935

NUM. 197

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se reforma el decreto legislativo No. 43, de 20 de mayo próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 120 del 31 del mismo mes.....	PAG. 2317
Deróganse los Arts. 23 y 24 de la Ley de Navegación y Marina.....	2317

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa del Rey de Bélgica al Presidente de la República de El Salvador.....	2318
Se aprueba la erogación de \$. 2,998.99 en los trabajos emprendidos para determinar el mojón esquinero de los límites entre Guatemala, Honduras y El Salvador (nueva publicación).....	2318

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autorizan los pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Gobernación. Autorízase a las Municipalidades de Santiago Nonualco y Comasagua para la ejecución de varios trabajos en las escuelas públicas de aquellas localidades.....	2318
Se autoriza a la Municipalidad de La Libertad para que erogue c. 225.00 en la compra de tres escritorios planos.....	2318
Autorízase a la Municipalidad de Panchimalco para la reparación de la casa del cementerio.....	2319
Se autoriza a la Municipalidad de Nuevo Cuzcatlán para el arreglo de sus caminos vecinales.....	2319
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Sección de Policía en el puerto de La Libertad.....	2319

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

Se aprueba el contrato para la medición y levantamiento de los respectivos planos de dos inmuebles situados en Jicalapa y Chiltiupán.....	2319
---	------

SECRETARIA DE GUERRA

Autorízase el pago mensual del servicio de agua que se suministra al Puesto de la Guardia Nacional en Santa Ana.....	2319
Se asigna la pensión militar de c. 42.18 mensuales al teniente Rosendo Muñoz, autorizándose el pago correspondiente..	2319
Nombramientos de empleados del Hospital Militar.....	2320

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se declara la equivalencia de estudios del 1er. curso de CC. y LL. que hizo don Juar. Molina Reyes, hijo, con los del 1er. curso de Comercio y Hacienda....	2320
Permítase a la señorita María García Herrera continuar examinándose en las materias de todos los cursos de CC. y LL....	2320
Se denominará la Escuela de varones No. 2 de San Miguel, Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre".....	2320
Incorpórase a don Carlos Antonio Díaz al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como bachiller en CC. y LL.	2320

SECRETARIA DE JUSTICIA

Refuézense dos partidas del Presupuesto Fiscal vigente.....	2320
---	------

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autoriza a la Junta Departamental de Caminos de San Miguel para una erogación de c. 75.00.....	2320
Nómbrase 1er. Vocal de la Junta de Aguas Santa Elena, a don Manuel de Jesús Quintanilla.....	2320
Se nombra a don Rubén Pineda, 4o. Vocal de la Junta de Fomento Departamental de Usulután.....	2320

Nómbrase Síndico de la Junta Constructora del Palacio Municipal de Usulután, al doctor Francisco Rivas Laguardia.....	PAG. 2320
Se autoriza el pago del valor de la planilla del personal que trabajó armando equipos "Caterpillar".....	2320
Autorízase a la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana para que haga una transferencia entre partidas de su Presupuesto económico.....	2321

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Se conceden vacaciones a don Alfonso Mira Menéndez, Oficial de 3a. clase de la Auditoría General.....	2321
---	------

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Concédese licencia a don José Antonio Ruano, Secretario del Tribunal Superior de Cuentas.....	2321
---	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 95.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la redacción del Decreto Legislativo No. 43 de 20 de mayo próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 120 del día 31 del referido mes, da lugar a diferentes interpretaciones que pueden ser motivo de graves confusiones, razón que hace urgente aclarar la redacción mencionada de manera que no deje lugar a dudas;

Que al distribuir y asignar aplicación a los impuestos a que se refiere el Decreto relacionado en el Considerando anterior, no se tomó en cuenta que están comprometidos a favor de la Junta de Fomento de San Salvador, quien a su vez los tiene comprometidos con la Junta de Caminos de esta misma ciudad, motivo por el cual resulta poco equitativa la distribución y aplicación hecha en el Decreto de referencia e impone la necesidad de distribuir tales impuestos de manera distinta;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Derógase el inciso final del Art. 5 del Decreto Legislativo No. 43 de fecha 20 de mayo próximo anterior, publicado en el "Diario Oficial" No. 120 del 31 del mismo mes.

Art. 2o.—El texto del Art. 6 del Decreto aludido, se sustituye por este otro: "Los impuestos a que se refiere el Art. anterior se repartirán en la forma siguiente: el 50% ingresará al fondo general, el 16% se destina al mantenimiento del Consejo Nacional de Cultura Física y el 34% restante se entregará a la Junta de Fomento de San Salvador para que lo aplique al pago de las deudas pendientes contraídas para la construcción del Estadio Nacional, así como para su terminación. Una vez que estos fines hayan sido obtenidos, el porcentaje que corresponde a la Junta de Fomento de San Salvador, se invertirá en la construcción, reparación y conservación de canchas y demás obras materiales que se necesitan en el país para fines deportivos. Es entendido que estas obras se harán según presupuesto debidamente aprobado por la Asamblea Nacional.

Art. 3o.—El texto del Art. 7 del Decreto Legislativo a que se refieren los Arts. anteriores, se substituye por el siguiente: "Los fondos del Consejo Nacional de Cultura Física,

serán manejados por un Tesorero especialmente nombrado por Acuerdo Gubernativo, a propuesta del mismo Consejo. Dicho Tesorero deberá rendir fianza hipotecaria a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas; disfrutará del sueldo que el Presupuesto señale y tendrá, respecto de los fondos que estén a su cargo, las mismas responsabilidades que los Administradores de Rentas de la República tienen respecto a los fondos del Fisco." Los demás Arts. del Decreto tantas veces mencionado quedan sin variación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Instrucción Pública.

José Tomás Calderón,
Ministro de Fomento.

Decreto No. 98.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que las disposiciones de los Arts. 23 y 24 de la Ley de Navegación y Marina, publicado en el "Diario Oficial" No. 254, del Tomo 115, no han dado los resultados que se tuvieron en mira al establecerlas;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único: Deróganse los Arts. 23 y 24 de la Ley de Navegación y Marina, publicado en el "Diario Oficial" No. 254—Tomo 115—correspondiente al 16 de noviembre de 1933.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
2o. Secretario.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Andrés I. Menéndez,
Ministro de Marina

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES**

AUTOGRAFA

LEOPOLDO III,
Rey de Bélgica.

A su excelencia el señor General don
MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Muy Caro y Grande Amigo:

Con satisfacción he recibido la Carta en que Su Excelencia me informa que ha sido llamado a ejercer la Presidencia de la República de El Salvador. Este acontecimiento no puede menos de inspirarme un vivo interés y, al ofrecer mis felicitaciones a Su Excelencia, me es grato manifestarle el deseo que me anima de ver consolidarse más y más los lazos que felizmente existen entre ambos Estados. Ruego a Su Excelencia que reciba la expresión de los votos que formulo por la prosperidad de la República de El Salvador y, al mismo tiempo la seguridad de la alta consideración y de la inviolable amistad con que soy,

Muy Caro y Grande Amigo,

Su Sincero Amigo,

*Leopoldo.**P. van Zeeland.*

Palacio de Bruselas, 31 de julio de 1935.

(Por haber salido errado, nueva publicación).

No. 121 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1935.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros extraordinario celebrado el día 7 de enero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 402 de la Ley de Presupuesto vigente, la erogación de dos mil novecientos noventa y ocho dólares noventa y nueve centavos [\$ 2,998.99], o sean cinco mil novecientos noventa y siete colones noventa y ocho centavos [c. 5,997.98], al 200% de cambio, verificada por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, en el mes de enero del corriente año, para cubrir los gastos ocasionados en los trabajos emprendidos para determinar el mojón esquinero de los límites entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador, suma que fué pagada en la forma siguiente: dos mil dólares [\$..... 2,000.00], al ingeniero de la Comisión Técnica de Demarcación de Límites, ingeniero Sidney H. Birdseye, por material y trabajos de fotografías aéreas, y \$ 998.99 a los ingenieros general Francisco E. Ponce, coronel Cirilo Torres, Alfredo Aguilar y señores Pedro S. Fonseca y Salvador Mendoza, h., por sus trabajos profesionales de investigación sobre la determinación de dichos límites. La cantidad de \$ 998.99 es igual a c. 2,480.00 al 248½% a que se refiere la resolución del Consejo de Ministros antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.***SECRETARIA DE GOBERNACION**No. 1038 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto 1934-1935, se pague a la Casa Muggan, Freund & Cía., de esta plaza, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de treinta colones (c. 30.00), valor de dos (2) resmas de papel periódico especial para empaque, que

ha suministrado para servicio del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*No. 1039 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones setentecientos centavos (c. 3.75), valor de los servicios de agua y tren de aseo, prestados durante el mes de junio último a la oficina telegráfica y telefónica en Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*No. 1040 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de veinticinco colones (c. 25.00), valor de una docena de tablas de madera, adquiridas en el mes de julio próximo pasado, para la hechura de cajas para teléfonos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*No. 1041 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 21 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a los señores Borghi B. Daglio & Co., de esta plaza, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de diecinueve colones veinticinco centavos (c. 19.25), valor de dos lámparas eléctricas de mano, media docena de focos y tres pilas secas, que han suministrado para servicio de la Presidencia de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*No. 1042 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de treinta y tres colones [c. 33.00], valor de nueve [9] horcones, adquiridos para la reconstrucción de la bodega de la Estación Inalámbrica "Venustiano Carranza".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*No. 1037 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el

Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas o por sistema de administración, según convenga a sus intereses, los siguientes trabajos:

Terminación del enladrillado del piso de la casa de propiedad nacional, que ocupa la Escuela urbana de niñas.....	c. 10.00
Reparación de un armario-vitrina de madera, de propiedad de la Escuela de varones.....	„ 8.00
Construcción de una puerta y una ventana de madera, de 2 hojas, para la casa que ocupa la Escuela del cantón San Sebastián Arriba, de aquella jurisdicción.....	„ 18.00
Y valor del entejado del techo de los corredores de la misma escuela..	„ 12.50

Total..... c. 48.50

Cuarentiocho colones cincuenta centavos [c. 48.50], que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria (Art. 28, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II- Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*No. 1045 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—los siguientes trabajos:

Reparación del edificio que ocupa la Escuela de varones de aquel lugar, materiales y mano de obra.....	c. 116.00
Hechura de una mesa, de madera de cedro y barnizada, para servicio de dicha escuela.....	„ 15.00

Total..... c. 131.00

Ciento treintidós colones [c. 131.00], que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria (Partida Nos. 1 y 2-Art. 25- Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma como se verificará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad, a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*No. 1044 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, en el departamento del mismo nombre, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de con-

formidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada municipalidad para que adquiera, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, tres escritorios planos, de madera de cedro, con barniz de muñeca, de un metro treinta centímetros de largo, por ochentiséis centímetros de ancho y ochenticinco centímetros de alto, los cuales se destinarán para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía municipal; pudiendo invertir en dicha compra hasta la suma de doscientos veinticinco colones (c. 225.00), que se tomará de la partida destinada a "adquisición y reparación de mobiliario" [Art. 60., Capítulo II, Parte II—Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la mano de obra y materiales que se emplearán en la hechura de los muebles, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se verificará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1043 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Panchimalco, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—la reparación del techo y paredes de la casa del cementerio de aquel lugar, pudiendo invertir en ello hasta la suma de veintinueve colones cincuenta centavos (c. 29.50), que se tomará de los fondos propios de cementerio (Art. 25, Capítulo Unico, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1046 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—lleve a cabo el arreglo de los siguientes caminos vecinales y la compra de las herramientas necesarias para dichos trabajos:

El que de aquella población conduce a San José Villanueva, en un trayecto de tres kilómetros	c. 43.50
El que se dirige a Antiguo Cuscatlán, en una distancia de tres kilómetros.....	43.50
El que conduce al río Tequischapa, en una longitud de medio kilómetro..	13.00

Y compra de tres azadones, tres piochas, dos palas y una carretilla de mano, que se utilizarán en dichos trabajos..... „ 35.00

Total..... c. 135.00

Ciento treinticinco colones (c. 135.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 25, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se verificará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1027 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 11 del Art. 112 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de treinta colones (c. 30.00) mensuales, a partir del 2 de agosto anterior hasta el 30 de junio de 1936, o sean trescientos veintinueve colones tres centavos (c. 329.03) durante diez [10] meses con treinta (30) días del presente año fiscal, para pagar al señor Ascensión Aguirre, en concepto de Administrador de la "Sucesión Huevo", el valor del alquiler de la casa que ocupa la sección de policía en el puerto de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

Hermógenes Alvarado, hijo, accionando en su calidad de Síndico de la Junta Nacional de Defensa Social, y debidamente autorizado para intervenir en este acto en nombre y representación de ella, por una parte, y don Jacinto Francisco Huevo, Ingeniero Civil, que comparece por sí, por la otra, han convenido en celebrar, y en efecto celebran, el siguiente Contrato en el que primero se llamará "La Junta" y el segundo "El Ingeniero":

I—El Ingeniero se compromete a medir y levantar el correspondiente plano de los terrenos de propiedad de la Junta, situados en jurisdicción de Jicalapa, que tienen una extensión aproximada de ocho caballerías, y que fueron comprados a la sucesión Gómez Zárate.

II—El Ingeniero queda también comprometido a medir y levantar el correspondiente plano de los terrenos que la Junta compró a don Enrique Araujo y señora, los cuales se encuentran en jurisdicción de Chiltiupán y que tienen una extensión aproximada de doscientas cuarenta manzanas.

III—La Junta pagará al Ingeniero, sesenta colones por cada kilómetro de perímetro, conforme resulte en los planos, debiendo deducirse la distancia a pagar de las hojas de cálculos de las coordenadas rectangulares que el Ingeniero presente.

IV—Si por razón de los anteriores trabajos apareciere la necesidad de localizar caminos o cursos de aguas que crucen aquellas fincas, se pagará la medida en la misma proporción, conforme la cláusula anterior.

V—El plano de los terrenos a que se refiere

la cláusula primera, se hará en la escala: 1:4000; y el correspondiente a los de la segunda cláusula, se hará en la escala 1:2000.

VI—Es expresamente convenido que por cuenta del Ingeniero será el pago de las cuadrillas que él utilice en los trabajos, y el de los demás gastos en que se incurra por la misma razón.

VII—El monto total de los dos trabajos, que se estima en ochocientos colones, aproximadamente, lo cobrará el Ingeniero de la manera que sigue:

Doscientos colones, antes de empezar el trabajo; doscientos colones, quince días después de haberlo comenzado y el resto de cuatrocientos colones, aproximadamente, lo recibirá al entregar los planos a satisfacción del Ingeniero de la Junta, quien tendrá a su cargo la inspección de los trabajos objeto de este Contrato.

VIII—Para los efectos civiles de este Contrato, se fija entre las partes el término de tres meses para el cumplimiento de las obligaciones que en él contrae el Ingeniero; y ese plazo empezará a contarse desde el día en que el Ejecutivo apruebe el presente convenio.

En fe de lo cual firman el presente Contrato por cuadruplicado en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos treinticinco

Hermógenes Alvarado, h. J. F. Huevo

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar en todas sus partes el Contrato compuesto de ocho cláusulas que la Junta Nacional de Defensa Social celebra con el Ingeniero don Jacinto Francisco Huevo para la medición y levantamiento de los respectivos planos de dos inmuebles de su propiedad, situados en Jicalapa y en Chiltiupán, que hubo por compra a la sucesión Gómez Zárate, el primero, y a don Enrique Araujo y señora, el segundo. El valor del trabajo se pagará por la Tesorería General de la República con cargo al Art. 920 del Presupuesto Fiscal en vigencia, sujetándose a lo que establece la cláusula séptima del referido Contrato.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 397 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 811 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue a favor del Servicio de Aguas de Santa Ana, la cantidad de tres colones (c. 3.00) mensuales, desde el primero de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1936, o sean treinta y seis colones (c. 36.00) durante los doce meses del presente año fiscal, por una paja de agua que suministra al Puesto de la Guardia Nacional en aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 399 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

En vista de la resolución proveída a las nueve horas de ayer, en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, concediendo la pensión militar de [c. 42.18] cuarenta y dos colones diez y ocho centavos mensuales, o sean quinientos seis colones diez y seis centavos al año, a favor del teniente don Rosendo Muñoz, del domicilio de La Unión, como recompensa de sus dilatados servicios en el Ejército; derecho que le asiste según lo prescrito en los Artos. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigen-

te, y que ha comprobado con la documentación presentada, que corre original agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con los Artos. 8, 12, 13 y 18 de la ley citada y con el dictamen favorable No. 10711, emitido por el señor Auditor General de la República el 10 de julio último, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 10. del mes actual—en adelante—, al teniente don Rosendo Muñoz la pensión militar, relacionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

No. 400 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de La Unión y con cargo al Arto. 913 [Para nuevas Pensiones y Jubilaciones Civiles; y Pensiones y Montepíos Militares, reforzado en la parte correspondiente al Ramo de Guerra, según acuerdo del 13 de agosto último] de la Ley de Presupuesto vigente, se pague del primero del mes en curso al 30 de junio del año próximo entrante, al teniente don Rosendo Muñoz, la cuota de cuarenta colones mensuales [c. 40.00], o sean cuatrocientos colones en los diez meses del período expresado, suma a que quedó reducida con el descuento prescrito en el Art. 63 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto citada—la pensión militar que le ha sido asignada por acuerdo gubernativo de esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

No. 398 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital Militar:

Practicante, señorita Catalina Quezada, en lugar de doña Carmen de Rodríguez;

Enfermeros, señorita Ana María Aguilar, en lugar de la señorita Amalia Castro;

Don José Martínez, en lugar de don Salvador Figueroa.

Los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos que señalan las partidas Nos. 31 y 34 del Arto. 766, Título XVI, Capítulo I del Presupuesto vigente, desde el primero de septiembre en curso, día en que se hicieron cargo de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3375 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud presentada por el estudiante don Juan Molina Reyes, hijo, contraída a que se le declare la equivalencia de los estudios de las materias de Primer Curso de Ciencias y Letras que cursó y en las cuales fué aprobado en mil novecientos treinta, con las añas del Primero de Comercio y Hacienda que inició en el presente año escolar, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el informe dado al respecto por la Sección de Enseñanza Secundaria del Ministerio de Instrucción Pública, ACUERDA: declarar la equivalencia de las materias siguientes: Aritmética, Castellano e Inglés del Primer Curso de Ciencias y Letras, con las mismas del Primero de Comercio y Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 3376 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud presentada por la Srta. María García Herrera, Profesora Normalista, contraída a que se le permita continuar examinándose en las materias de todos los cursos de Ciencias y Letras, de conformidad con lo establecido en el Decreto de fecha seis de octubre de mil novecientos treinta y dos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3381 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

A solicitud del señor Director de la Escuela de Varones No. 2 de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denominar la Escuela de Varones No. 2 de aquella ciudad, desde el 15 del corriente mes, Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre", como homenaje a la encomiable y honrosa labor pedagógica del extinto Maestro don Pablo J. Aguirre.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3385 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud presentada por don Carlos Antonio Díaz, guatemalteco, contraída a obtener su incorporación como Bachiller en Ciencias y Letras al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta República, para cuyo objeto presenta debidamente autenticado su Diploma que obtuvo al graduarse en Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Varones e Instituto Anexo de Antigua Guatemala, República de Guatemala, el 16 de febrero del presente año, el Poder Ejecutivo, atendiendo a lo que dispone el Art. 96 del Reglamento respectivo, e inciso 3o. del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 196 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida del Art. 908 del Presupuesto vigente (Reparación de edificios del Poder Judicial), con la cantidad de dos mil quinientos colones (c. 2,500.00), que se tomará del Art. 909 del mismo Presupuesto (Honorarios de Magistrados suplentes, Conjueces, licencias con goce de sueldo, etc.—Poder Judicial).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Ávila.

No. 197 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

Con presencia del informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida del Arto. 487 del Presupuesto vigente [Gastos imprevistos de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo anexo—Ramo de Justicia], con la cantidad de cien colones (c. 100.00), que

se tomará del Art. 493 del Presupuesto y Ramo indicados (Gastos generales de Penitenciarías y Cárceles)—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Ávila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 390 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, a su solicitud, a la Junta Departamental de Caminos de San Miguel, para que erogue la cantidad de setenta y cinco colones [c. 75.00], valor de un aparato telefónico para servicio de dicha Junta, comprado a la Casa Mugdan, Freund & Cia., de esta capital. El gasto se aplicará a la partida No. 13, del Art. 2o., Capítulo III, del Presupuesto económico de la mencionada Corporación, para el ejercicio fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 391 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que por motivos de enfermedad ha interpuesto el señor Crescencio Villalobos, del cargo de Primer Vocal de la Junta de Aguas de Santa Elena, departamento de Usulután, y nombrar para que lo sustituya al señor Manuel de Jesús Quintanilla. Se rinden agradecimientos al señor Villalobos por los servicios prestados y se excita al nombrado para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 392 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento Departamental de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cuarto Vocal de dicha Junta al señor don Rubén Pineda, en sustitución del doctor don José Simón Pacheco, que ha cambiado de domicilio, y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita al nombrado para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 393 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

A propuesta del señor Gobernador Político y Presidente de la Junta Constructora del Palacio Municipal de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de dicha Corporación al doctor don Francisco Rivas Laguardia, en lugar del doctor don José Simón Pacheco, que ha trasladado su residencia a otra localidad, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita atentamente al doctor Rivas Laguardia para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 394 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente (Gastos Imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de trescientos cin-

cuentián colones seienticinco centavos..... [c. 351.75], valor de la planilla del personal que trabajó armando equipos "Caterpillar" pedidos por el Supremo Gobierno, para los trabajos de Construcción de Carreteras Troncales, durante la quincena del 16 al 31 de agosto de 1935.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 395 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla, para que haga, dentro de su Presupuesto económico vigente, la transferencia de crédito siguiente:

Partida que se refuerza:
No. 22 del Capítulo III, Art. 2: (Créditos de períodos anteriores) c. 1,056.00
Partida que se afecta:
No. 32 del Capítulo III, Art. 2: (Gastos eventuales)..... c. 1,056.00

Totales..... c. 1,056.00 c. 1,056.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Auditoría General de la República: San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don Alfonso Mira Menéndez, actual Oficial de 3a. clase de esta Institución, contraída a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, y a título de las vacaciones que, en tal concepto y de conformidad con el Art. 59 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente le corresponden; la Auditoría General de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: de conformidad, debiendo empezar a contarse dicha licencia, a partir de esta fecha en adelante.—Comuníquese.

Alfaro.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

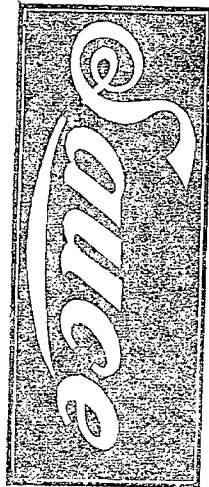
Número diez.—Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Vista la solicitud presentada por el Secretario de esta Institución, don José Antonio Ruano, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo durante un mes, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Tribunal Superior de Cuentas ACUERDA; 10.—Conceder la licencia solicitada, que empezará a contarse a partir de esta propia fecha, inclusive; 20.—Divídese en dos plazas de ciento cincuenta colones cada una, la partida número 3 del Art. 874 del Presupuesto Fiscal vigente y designase para desempeñarlas, mientras dura la ausencia del señor Ruano, a los empleados de este Tribunal don Fernando Albayeros Sosa y don Marco Tulio Canjura, quedando el primero encargado de la Secretaría y el segundo en concepto de Auxiliar de la misma; 30.—Nómbrase interinamente para ocupar la plaza que deja el señor Albayeros Sosa, a don Antonio García González, quien se ha hecho cargo del empleo en esta misma fecha. Este último gozará del sueldo que señala la partida 6, Art. 874 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

V. C. Barriere.—Carlos B. Zepeda.—Rodolfo Vaquero.—Gustavo D'Aubuisson.—J. Anto. Novoa Hernández.—J. Mathé.—J. Sánchez.—E. Contreras D.—A. Bustamante.—José Héctor Paz.—Ante mí, F. Albayeros Sosa, Srío. Int.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Rafael Meza Ayau, padre, mayor de edad, industrial y agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "SAUCE", que podrá ser usada y enmarcada de diferentes maneras, tamaños y colores, aplicándose de manera conveniente y adecuada sobre los sacos que contengan el café o sobre cualquiera otra envoltura u otra clase de empaque y por cualquier procedimiento; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado que se elabora en su beneficio, situado en la finca El Sauce, jurisdicción de Santa Ana y de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintuno de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Rafael Meza Ayau, padre, mayor de edad industrial y agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "BECO", que podrá ser usada y enmarcada de diferentes maneras, tamaños y colores, aplicándose de manera conveniente y adecuada sobre los sacos que contengan café o sobre cualquiera otra envoltura u otra clase de empaque y por cualquier procedimiento; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado que se elabora en su beneficio, situado en la finca El Sauce, jurisdicción de Santa Ana y de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintuno de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Rafael Meza Ayau, padre, mayor de edad, industrial y agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propie-

dad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "BOBBY", que podrá ser usada y enmarcada de diferentes maneras, tamaños y colores, aplicándose de manera conveniente sobre cualquiera otra envoltura u otra clase de empaque y por cualquier procedimiento; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado que se elabora en su beneficio, situado en la finca El Sauce, jurisdicción de Santa Ana y de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintuno de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Rafael Meza Ayau, padre, mayor de edad, industrial y agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "EDITH", que podrá ser usada y enmarcada de diferentes maneras, tamaños y colores, aplicándose de manera conveniente y adecuada sobre los sacos que contengan el café o sobre cualquiera otra envoltura u otra clase de empaque y por cualquier procedimiento; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado que se elabora en su beneficio, situado en la finca El Sauce, jurisdicción de Santa Ana y de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a treintuno de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado por sí, y por escrito la señorita Jesús Guerra, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de nueve manzanas o sean seis hectáreas y treinta áreas de extensión superficial, de naturaleza fértil, inculto, situado en los suburbios de esta ciudad y de los linderos que siguen: al Oriente, linda con terreno de la sucesión de Juan Pablo Palencia, y les divide una cerca de alambre y púa, propia del terreno que se describe; al Norte, con terreno de la sucesión de don Tomás Villada y el de Basilio Pleitez, dividiéndose una cerca de alambre del predio en descripción; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Pablo Palencia, representada por su hijo Valeriano Palencia, en medio una cerca de alambre del predio que se describe; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Palencia, y predio de la solicitante, divididos cerca de alambre del predio en descripción; no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con nadie, no tiene carga ni derechos reales y lo

adquirió la solicitante por compra que de el hizo a Luis Bert y a Félix Paños, y lo estima en mil quinientos colones siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Concepción, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Florencio O. Maldonado*.—*R. Peña R.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señorita Jesús Guerra, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de tejas, de adobes, situados en el centro de esta población, de los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, mide treinta y dos metros y linda con solar y casa de la sucesión de Jesús San a Cruz, en medio calle pública; al Norte, mide cuarenta y dos metros y linda con solar de Florencio Maldonado, en medio calle pública; al Poniente, mide treinta y dos metros y linda con solar de Dores Tejada; y al Sur, con solar de Angela Mejivar y Reynauda Tejada, y les divide cerca de alambre; en dicho solar se encuentra ubicada una casa de teja, de diez metros de largo, por nueve de ancho, incluye un corredor que tiene en el Poniente. Dichos predios los adquirió el solicitante por compra que de ellos hizo a don Luis Bert y los estima en quinientos colones; dichos predios no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real, ni está en pro indivisión con persona alguna; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Florencio O. Maldonado*.—*R. Peña R.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Antonio García Lemus, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno situadas en los suburbios de esta villa, el primero, de cuarenticinco áreas, lindando al Norte, con terreno de don Joaquín Alvarez; al Oriente, con el don Máximo Mendoza; al Poniente, con solares de Presentación Franco, Antonio Estrada y Leandria Prieto; y al Sur, con terreno del mismo señor Mendoza. El segundo, mide treinta y cinco áreas más o menos, y linda: al Oriente, quebrada de por medio con terreno de don Máximo Mendoza; al Norte, con el de la sucesión de Ignacia Pérez; al Sur, por medio, camino de por medio, formando una punta con el de la sucesión de Ignacio Arango; y al Sur, el mismo camino de por medio con el señor Mendoza. Los hubo por compra a Andrea Mendoza y Mercedes Alvarez de Mora, siendo los colindantes de este domicilio, y los estima en dieciséis sesenta colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Teatepeque a las diez horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*B. A. Rodas*. *C. A. Zúñiga* Srlo. 1

Fidel Mármol, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina de su cargo, se ha presentado por escrito el doctor Rafael Viana, mayor de edad, abogado, y del domicilio de San Salvador, solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico y fétil de veinte manzanas de capacidad que posee de buena fe quieto y pacíficamente, en el punto "Lomas de Toluca" de esta jurisdicción; la posesión anti a la de sus antecesores, data de más de veinte años; el inmueble tiene como linderos: al Norte, con terreno de Jacinto Martínez; al Sur, con terreno de doctor Mármol; al Oriente, con terreno de Félix Mármol; y al Poniente, con el de Jacinta y Salustiana Martínez y parte del que fué del doctor Porfirio Méndez, y del solicitante. El terreno descrito, no tiene carga, derecho real ni pro indivisión con otra persona, no es sirviente ni dominante, lo estima en la suma de dos mil colones, y todos los colindantes son de este domicilio, y el interesado del domicilio de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente ante esta oficina a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chimalme, a diez y seis días de mil novecientos treinta y cinco.—*Fidel Mármol*.—*Luis O. y Peña*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Balbina Varela, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su cercado solar situado en el barrio de San José Guayabal de esta ciudad, el cual predio mide y linda: al Oriente, siete metros cuarenta y ocho milímetros con casa de doña Balbina Manca v. de Rodríguez, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros ciento treinta y cinco milímetros con casa y solar de Gonzalo Agatón Gamero, calle de por medio; al Poniente, cinco metros treinta y cinco milímetros con solar de Rodolfo Recinos; y al Sur, treinta y tres metros ciento treinta y cinco milímetros con solar y casa de la solicitante. El inmueble descrito no tiene carga real que lo afecte ni está en pro indivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora Balbina Manca v. de Rodríguez que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco. *V. Alejandro López*.—*P. C. Vilás* Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Teresa de Jesús Flores, de cuarenta y tres años de

edad, casado, negociante y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta villa, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, cuyos linderos y medida es la siguiente: al Oriente, linda con la plaza pública, mide veintidós metros lineales; al Norte, con casa y solar de Domingo Rubio, calle de por medio, mide cincuenta y tres metros; al Poniente, con solar de Esteban Flores Benítez, calle de por medio, mide diez metros; y al Sur, con solar y casa de María Elvira Bonilla, cerca de piedra y brotón de cardón de por medio y mide cincuenta y siete metros lineales; conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de catorce varas de longitud por ocho de latitud, con dos corredores, de cuatro varas de latitud cada uno. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en cuatrocientos colones; lo hubo por compra a Dionisio Castro, de este domicilio; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lislilque, a las quince horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Casimiro Bonilla*.—*David Alvarez*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la señora Josefina Saazar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante título de un predio rústico, situado en el cantón "Chiplapa" de esta jurisdicción, cultivada de café y árboles frutales, compuesto de setenta áreas. Lindante: al Norte, con terrenos de don José Antonio Salaverria y Anacleto Magaña, cerco de piedra propio en medio; al Oriente, con terreno de don Domingo Cáceres, callejón libre en medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Salaverria, cerco de piedra ajeno en medio; y al Sur, con terreno de Rafaela Aguirre, quebrada en medio. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real perteneciente a otra persona. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos P. Silva*.—*Gustavo Cornejo*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Manuel J. Rosales, como apoderado de Coronado y Emilio Vaquerano, solicitando título supletorio de dos inmuebles situados en jurisdicción de Apastepeque, que hubieron por compra a Matilde Vaquerano. Un terreno de Coronado Vaquerano, de once hectáreas veinte áreas. Lindante: al Oriente, terreno de Emilio Vaquerano; al Norte y Poniente, terreno de Romilita Vaquerano; y al Sur, terreno de Emilio Vaquerano; línea divisoria, una recta que partiendo del rumbo Oriente, de un cerco de piedra, va a dar a una zanja, hacia el Poniente; de allí, siempre en línea recta, a dar a otro cerco de piedra; de allí quebra hacia el Norte a terminar al linder con Romilita Vaquerano, con cerco de piedra; cercado en todos sus rumbos con piedra, excepto al rumbo Sur. Un terreno de Emilio Vaquerano, de once hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Matilde Vaquerano, cerco de piedra en medio; al Norte, terreno de Coronado Vaquerano, dividido por la línea ya relacionada; al Poniente, terreno de Romilita Vaquerano, cerco de piedra, en medio; y al Sur, terreno de donde se desmembra esta porción; línea divisoria, un cerco de piedra en línea curva. Estos terrenos formaron parte de la hacienda San Pedro Mártir, situada en la jurisdicción de Apastepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Salomón Portillo*.—*Miguel R. Carballo*, Srlo. 3

Fabio Molina Escobán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el doctor Avelino Castellanos se ha presentado a este Juzgado solicitando a nombre de doña Sofía Castro de Meléndez, de María Ester y Gilda Leticia Castro Nostigla, las dos últimas representadas por su madre doña Luisa Nostigla de Morán, título supletorio de un terreno rústico, incluido, situado en jurisdicción del pueblo de El Porvenir, de este Distrito, constante de dieciocho manzanas de capacidad y trescientos cinco metros cuadrados cada manzana de setenta áreas. Lindante: al Norte, con terreno de don Antonio Castro y otro de éste, de doña Adela Castro viuda de Castro y doña Carmen Castro de Ríos; al Sur camino en medio, con terreno de la sucesión de don Rodrigo Sicilia representada por doña Susana Calderón viuda de Sicilia; al Oriente, posteado en medio, con terreno de don Antonio Castro, doña Adela Castro viuda de Castro y doña Carmen Castro de Ríos; y al Poniente, río en medio, con terrenos de don Antonio Castro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchupán, a dos de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*F. Olima E.*.—*Francisco Rivas P.*, Srlo. 3

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón del Guachipilín, de esta jurisdicción, el doctor don Rafi Ramos, en su carácter de apoderado general de doña Dametría Monroy viuda de Leiva, por sí y como representante legal de sus hijos Emilio, José Antonio, Miguel Ángel, Gonzalo, Juana, Marco Antonio y Emilio, todos de apellido Leiva, según consta del poder y sustitución presentada, ambos predios no son dominantes ni sirvientes ni tiene carga o dere-

cho real en favor de ninguna otra persona; y sus representados los poseen quieto y pacíficamente. El primer predio se compone de veintidós hectáreas cincuenta y seis áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de don Antonio Alfaro, representada por doña Sara viuda de Alfaro, en línea quebrada; al Oriente, con los de la misma sucesión Alfaro, de Ladislao Ruiz, Juana viuda de Castañeda y sucesión de Eloyes Menéndez, quebrada de por medio con los últimos; al Poniente, con los de la misma sucesión Alfaro, Manuel Castro, Salomé de Cáceres y Carlos Calderón Castañeda, quebrada de por medio con los tres últimos; y al Sur, con propiedad de Carlos Calderón Castañeda, desembocadura de dos quebradas de por medio. El segundo compónese de una hectárea noventa y seis áreas, y linda: al Norte, con predio de Carlos Calderón Castañeda, cercos y un callejón de por medio; al Oriente, con terreno de Mateo Pérez y Francisco Castro, quebrada de por medio; al Poniente, con finca del doctor José Lemus Vides, cerco de por medio; y al Sur, con propiedad del mismo doctor Lemus Vides, cerco de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Sara viuda de Alfaro, que es del domicilio de Ahuachapán, y el doctor José Lemus Vides, que es vecino de la ciudad de Nueva San Salvador. Quien se crea con derecho hágallo saber en el término de ley a esta oficina en la forma legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtía, a las once horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Francisco Herrera C.*.—*Bruno Jiménez*, Srlo. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia suplente de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Amílcar González, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos derechos, cuya extensión se calcula en sesenta y seis hectáreas veinte áreas, comprendidas en un terreno rústico denominado Hacienda San Francisco Iraheta, que posee en pro indivisión con doña Manuela Iraheta viuda de González y señorita Dorila González, situado en el cantón San Francisco Iraheta, de esta jurisdicción, de la extensión superficial como dos mil ciento cincuenta hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Norte, río El Molino de por medio, con terreno de Guillermo, Herminia y José Estanislao Cea, Rafael Molina, Ramón Mercado, Manuel Abrego, Dionisio Nelson, Olimpia, Abraham, Atilio y Graciela Cañas, Consuelo González viuda de Osorio, Concepción y Santiago Guerra, Próspero Hernández, José María, Santiago, Leonidas, Gregorio, Arcadia y Gregoria Abarca; al Oriente, con terrenos de estos seis últimos, divididos por la Barranca del Calabozo; al Sur, río Tlithuapa de por medio, con terrenos de Manuel, Antonio y Frolán Rosa, Antonia Ayala, Amílcar González, Joaquín, Aminta y Juana Ayala, Desiderio Zepeda, Antonia Ayala, Teodora Vailadares, Encarnación Valadares viuda de Rivas, Ambrosio Rivas, Manuel Barrera, Natividad Flores, Desiderio Zepeda, Rodrigo Henríquez, Juana Dalgado, Francisco y Rosalío Ramfres; al Poniente, con terrenos de María Esperanza Hernández, quebrada del Padre de por medio; Eva Micaela, Sofía, María, Jesús, Petrona y Porfirio Mozo y Petrona Arteaga, cercas del terreno que se describe de por medio; Jesús y Petrona Arteaga, mojoneras de piedra de por medio; Cruz Lara, Vinicio Cañas, cerca de piedra de la misma hacienda de división; Isabel Arias, cerca de piedra del terreno que se describe de por medio; Joaquín Henríquez, barranca y cerca de piedra del terreno que se va describiendo de división; Enriqueta Iraheta de Sáenz, cerca de piedra de la misma hacienda de división, hasta la Poza del Frío, del río El Molino, donde se comenzó esta demarcación. Esos dos derechos los hubo el titular por compra a doña Angelina Cirriaca Iraheta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas y cuarto del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*José Antonio Recinos*.—*Oct. Castro M.*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Velasco Ortiz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, nueve metros quince centímetros, con predio de doña Isabel Cristina de León, hoy de su sucesión, representada por doña Isabel Barrios de Morán y predio de Mariana Padilla, calle de Morelos en medio; al Norte, veintidós metros setenta y cinco centímetros, con predio de doña Carmen Cuéllar, ahora de propiedad del peticionario; al Oriente, igual extensión que al Poniente, con predio de Gabriel Saldaña, hoy de su sucesión, representada por Adela Saldaña, pared medianera en medio; y al Sur, igual extensión que al Norte, con predio que fué de Rafaela Zúñiga, hoy de doña Manuela Aguirre viuda de Cáceres y predio de la sucesión de Antonio Lima de Díaz, representada por Josefa Antonia Díaz y predios que fueron de José Díaz, hoy de Virgilio Castañeda. El predio relacionado contiene una casa; lo adquirió el solicitante por compra a doña Ofelia Magaña de Santimón, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni existe pro indivisión con otras personas; lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, primero de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Mariano Durán R.*.—*Gustavo Cornejo*, Srlo. 2

Zenón Zepeda, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Andrés Luna, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, con

las construcciones que contiene; lo estima en quinientos colones; no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, y sus linderos y medidas son: al Oriente, en dos líneas, con diechocho metros veinticinco centímetros, con solares de Candelario Castillo y María González; al Norte, en veinte metros veinte centímetros, con solar de Tomasa Luna; al Poniente, en veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Candelario Castillo; y al Sur, en dos líneas, que miden veintidós metros y linda con María González y Rafael Miranda, calle pública con éste de por medio. Hay una calle de servidumbre de un metro de ancho, por veintidós metros cincuenta centímetros de largo, de Sur a Norte, y sirve de entrada al solar y casa de la colindante Tomasa Luna; lo hubo por compra a la señora Aurelia Ordóñez. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Miranda que es de San Salvador; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Zenón Zepeda.—Juan A. Zelaya, Srlo. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina que es a su cargo, se ha presentado el señor Lauro Antonio Peñate, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Innocente Cardona, un título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro manzanas de capacidad, situado en jurisdicción de San Juan Opico y linda: al Oriente, finca de Juan Antonio Avelar; al Norte, con finca de Leonardo Avelar; al Poniente, finca de la sucesión de José María Funes; y al Sur, finca de Paulino Avelar y Francisco Funes, camino público de por medio. El señor Innocente Cardona hubo el terreno descrito por concesión municipal de San Juan Opico, el dieciséis de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Delgado P. 2

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado y notario, de este domicilio, en concepto de Síndico municipal de esta ciudad, solicitando título de dominio sobre los inmuebles siguientes: Primero: De una casa y solar urbanos, que son los mismos donde se alojan las oficinas de la Alcaldía municipal, Comandancia Local y Cárceles públicas, situado en el centro de esta población, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con el Parque público de esta ciudad, calle de por medio; al Norte, treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con casa y solar de doña Antonia Quijada de Samayoa, pared de por medio; al Poniente, treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con solar nacional, pared de por medio; y al Sur, treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con casas de Elio Montobbio y Amadeo Canessa, calle pública de por medio. Segundo: De un solar destinado a Parque público de esta ciudad denominado "San Rafael", que mide: de Oriente a Poniente sesenta y cinco metros y de Norte a Sur, sesenta y cinco metros; y linda: al Oriente, con casas del doctor Juan José Samayoa, Iglesia Parróquia y Convento y Juan I. Salomé, calle pública de por medio; al Norte, con casas de Pedro Zacarias, Marta José viuda de Pedro y Agustín Getzuso, calle pública de por medio; al Poniente, con casas de Meardi Hermanos, Antonia Quijada de Samayoa y edificio municipal, calle pública de por medio; y al Sur, con casas de don Prudencio Llach, Rubé Zelaya, Raquel Zelaya y sucesión de Luis Gálvez, calle pública de por medio. Tercero: Una casa y solar destinado a Rastro y Lavanderes públicas, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que mide: por los rumbos Oriente y Poniente, cuarenta metros treinta centímetros; por los rumbos Norte y Sur, veintidós metros ochenta centímetros, lindantes: al Oriente, con solar municipal, calle pública de por medio; al Norte, con finca de don Merced Urquilla Iglesias, calle pública de por medio; al Poniente, con solar de Virginia Amaya, trascorral de por medio; y al Sur, con solar de Margarita Avalos, trascorral de por medio. Cuarto: Otro solar y casas destinados a hornos de jabón, que mide por los rumbos Oriente y Poniente cuarenta metros treinta centímetros; por los rumbos Norte y Sur ocho metros treinta centímetros, lindantes: al Oriente, con finca de la sucesión de Pedro Quijada, brotonal en medio; al Norte, con finca de Menotti Urquilla Iglesias, calle pública de por medio; al Poniente, solar municipal del Rastro, calle pública de por medio; y al Sur, solar de Carmen Mejía, pared de por medio. Dichos predios fueron adquiridos desde la fundación de esta población, motivo por el cual no se determina de qué personas. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona, los estima en la suma de veinte mil, treinta mil, dos mil y trescientos colones, respectivamente. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado don Manuel de Jesús Martínez, de sesentidós años de edad casado, carpintero, de este domicilio solicitando en su nombre título de propiedad de una casa con su correspondiente solar urbano situada en el barrio de San Francisco de esta ciudad; la casa es de tejas y paredes de adobes de trece metros treinta y cinco centímetros de frente hacia el rumbo Poniente al lado de la calle, por diez metros veinticinco centímetros de ancho con todo y corredor y el solar todo mide y linda: al Oriente, trece metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio con casa de

Francisca Cañas Meléndez; al Sur treinta metros treinta y cinco centímetros, con casa de Rosa y Antonio Alvarado; al Oriente trece metros treinta y cinco centímetros con solar de Mercedes Barrera de Amaya Escoto; y al Norte, treinta metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar del solicitante dividido por sus cuatro rumbos con pared y trascorrales propios del predio que se describe; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión, lo hubo por compra que él hizo a Pedro Jorge, Mercedes, Rosa y Gertrudis, todos de apellido Alvarado y mayores de edad; Mercedes de este domicilio, Pedro Jorge, del de San Salvador, del de Verapaz, Rosa y Gertrudis, ya difunta, el primero barbero y las mujeres de oficios domésticos. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Rosa que es de Verapaz, lo estima en sesientos colones. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente a las once oras del día doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Marcial Vela.—Isabel Santa Ana, Srlo. 1 2

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Alvarez, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, treinta y ocho metros veinte centímetros, en línea recta, con solar de Catalina y Estebana Martínez; al Oriente, noventa y nueve metros, en línea quebrada compuesta de siete partes, con solares de Toribio Martínez y Salvador Alvarenga; al Sur, sesentidós metros, en línea quebrada compuesta de dos partes, con solares de Cecilia Velásquez y José Antonio Menjívar, calle de por medio; y al Poniente, noventa y nueve metros cuarenta centímetros, en línea quebrada compuesta de tres partes, con solar de Florentino Cambrey. No tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión con otra persona, no es predio dominante ni sirviente, lo estima en trescientos colones, lo adquirió por herencia de su difunto esposo Froilan Martínez, y sus colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, agosto dieciséis de mil novecientos treinta y cinco.—Esquivel Jula.—V. Escalante. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Benilda Castro de Ramos, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de propiedad como poseedora que es de buena fe, de cinco lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, distrito de Jocotalique, departamento de Morazan, al primero, linda: al Oriente, con sucesión de Gordiano Aguilar y Victoriano Amaya; al Norte, con sucesión de Paulino Hernández, representada por Lorenzo Hernández; al Poniente, con terreno de la sucesión de Dámaso Alvarez, representada por José Castro Membreñ; y al Sur, con terreno de Ambrocio Chavarria y Gordiano Aguilar. El segundo, de tres hectáreas de capacidad aproximadamente, situado en el cerro de "El Rastro" y linda: al Oriente, con terrenos de Leopoldo Nolasco, solar municipal, Daniel Hernández e Ignacla Sánchez; al Norte, con terrenos de Antonio Vásquez; al Poniente, con terreno de Santana Gómez; y al Sur, con terrenos de Laura de Juárez Alemán. El tercero, de media hectárea de capacidad aproximadamente, situado en el lugar "Los Pocitos", lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Escolástico Márquez, representada por Eliseo Encarnación, José Obedio y Escolástico Márquez; al Norte, con terreno de Horencia Romero; al Poniente, con terreno de Tiburcia Vásquez; y al Sur, con terreno de Horencia Romero. El cuarto, de cinco hectáreas de capacidad, situado en el lugar "El Volcanillo", lindante: al Poniente, con terreno de Ambrocio Chavarria y sucesión de Silvestre Claros; al Sur, con terreno de la sucesión del mismo Silvestre Claros y Coronada Luna; al Oriente, con terreno de Eloy Ramos; y al Norte, con terreno de Gerardo Ramos. El quinto, de dos hectáreas de capacidad, situado en el lugar "El Salto", y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Leopoldo Nolasco y Teodoro Gómez, Matilde Romero y Potenciano Amaya, barranco y quebrada por medio; al Norte, con terreno de Teodoro Gómez, barranco de por medio; al Poniente, con terreno de Ciriacio Amaya; y al Sur, con terreno de Santana Amaya. Ninguno es dominante ni sirviente, no tienen ninguna carga real ni proindivisión con otra persona, siendo todos los colindantes de este vecindario a excepción de don Ambrocio Chavarria que es del de Ocisca, lo mismo que los representantes de la sucesión de Silvestre Claros y Coronada Luna, que son del de Meanguera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jocotalique, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—P. Flaminio Calles.—Eleuterio G. Medina, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día veintidós del corriente mes, se ha tenido como aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Daniel Caballero, por parte de la señora Herodina Caballero viuda de Caballero, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de agosto de

mil novecientos treinta y cinco.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo. 1

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dieciséis del corriente, proveído a las doce horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Salvador Mejía, quien falleció en Santa Cruz Anaquito el veintidós de julio retropróximo, de parte de sus hijos legítimos, Salvador Mejía, hijo, Manuel Salvador, conocido por José Antonio, María y Remigia, todos de apellido Mejía; a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Santos P. Rivera.—Pedro V. González, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída a las cuatro de la tarde del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Jesús Clara viuda de Guatemala, de parte de su hijo legítimo don Jorge Clara Guatemala, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; publíquense y fíjense los carteles de ley; y cítese al coheredero Benjamín Clara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Lucrecia Mena, José Campos Mena, Adrián Campos y Ursula Grande, la herencia intestada del difunto Tomás Mena, quien falleció el tres de julio último en San Juan Talpa lugar de su último domicilio, la primera en concepto de hermana uterina, el segundo y tercero como sobrinos por derecho de representación de su madre legítima María Audona o Abdona Mena, hermana del difunto; y la cuarta como sobrina por derecho de representación de su madre Josefa Mena, hermana uterina del difunto Tomás Mena; y se les confiere a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas y media del quince de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Pío Alfonso Selva.—Francisco C. Livano, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Leopoldo Vasquezano, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de un automóvil de propiedad de Roberto Cabrera Martínez. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo A. Burgos.—Porf. C. Rodríguez, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Tránsito López, originario y vecino del pueblo El Rosario, de este distrito, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesiones leves a Valentín Mejía, hijo, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día veinte y siete de junio de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 1

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Matías Sosa, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Vicente Oliva. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve horas del día doce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González—L. Casado, Srlo. 1

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Bonilla, como de veintidós años de edad, de color moreno, cara aguilena nariz regular, ojos pardos y pelo castaño y liso, de estatura mediana, de cuerpo regular descaído y usa camisetas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Matilde Henríquez. Se recuerda a las autoridades de esta República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y media del día tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—N. E. Ruiz.—Salvo E. Ortiz, Srío.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Valentín Zabala, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Agustín Hernández. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día dos de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—N. E. Ruiz.—Salvo E. Ortiz, Srío.

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Teodoro Calles, de generales ignoradas, originario y vecino del valle de "Las Minas" de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Teodoro Ortiz, bajo los procedimientos de Ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srío.

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Servilio Escobar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de sustracción de menor Jorge Alberto Herrera.

Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día veinte y ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. E. Gómez.—Virgilio Carranza, Srío.

EDICTOS MATRIMONIALES

Por el presente se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Salvador Gavidia, y la señora Bernabé Marroquín, solicitando contraer matrimonio civil, en arriendo marital. El primero es de cuarenta y un años de edad, jornalero, originario de Santiago de María, hijo legítimo de Tomasa Gavidia de oficios domésticos; a segunda es de treinta y siete años de edad, de oficios de su sexo, originaria de Jaipatagua, Guatemala, hija legítima de Tomasa Marroquín de oficios de señora. Los solicitantes son vecinos de esta ciudad, el primero y también la segunda, y sus respectivos padres son ya fallecidos. Por tanto, se invita a toda persona mayor de diez y seis años de edad, para que, dentro del término de quince días, ocurran a esta Oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. E. Bolaños.—José M. Orillana, Srío.

José Luis Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a las doce horas del día de ayer, fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Ramón García y Santos Andrés, por encontrarse ésta en inminente peligro de muerte, siendo el primero, de cuarenta y tres años de edad, soltero, jornalero, originario de Pasaguaza y de este domicilio, hijo legítimo de Juan García ya difunto y la segunda, de cuarenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Coariba en el departamento de Gracias, República de Honduras, y de este vecindario, hija legítima de Pedro Andrés ya difunto, y de Josefa López de oficios domésticos, y del domicilio de Chapultic. Lo que se pone en conocimiento del público, para que toda persona mayor de diez y ocho años que conozca algún impedimento legal para que no se pueda realizar dicho matrimonio, se presente a manifestarlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—Joaquín B. Cárdenas, Srío.

José Luis Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a las doce horas del día de ayer, fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Francisco Luciano Quintanilla y Rosa Garay, por encontrarse aquél en inminente peligro de muerte, siendo el primero, de treinta y ocho años de edad, soltero, abañil, originario de Usulután y de este domicilio, hijo legítimo de Estanislao Quintanilla ya difunto, y de Francisca Bautista, de oficios de su sexo y de este vecindario, y la segunda, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Santa Elena, en el departamento de Usulután, y de este domicilio, hija legítima de Carlos Garay ya difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para que toda persona mayor de diez y ocho años, que conozca algún impedimento legal para que no se pueda realizar dicho matrimonio, se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve horas del día tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—Joaquín B. Cárdenas, Srío.

Subasta

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas de este día se remató en pública subasta una yegua castaña roscilla, de cinco y fierro desconocidos, la que fué remitida a los postes de esta Alcaldía por el Administrador de la hacienda La Ausencia, de esta jurisdicción, en cuyos terrenos se encuentra. La expresada yegua está marcada con el fierro de esta figura. No hubo ningún sobrante ligo do. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitotán, a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Angel Cabrera.—Hector Monterrosa, Srío Insc.

Venta voluntaria

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del Doctor Leopoldo Edmundo Molina, en concepto de apoderado de doña Graciela Segunda Vides viuda de Molina Nájera, ésta como representante legal de sus menores hijos legítimos Antonio Demitosa Segunda, Elizabeth Dolores, María Vicenta José Manuel María, Mar o Ernesto Rafael y Ana Graciela, los cinco de apellido molina Nájera Vides, se venderá por este Juzgado en pública subasta, los derechos proindiviso que dichos menores tienen en las haciendas denominadas "Santo Viejo" y "Santa Rita", que a continuación se describen: la primera, está situada en jurisdicción de Zacatecoatlaca, rústica, se le calcula como tres caballerías de superficie más o menos, y como cuerpo cierto está limitada al sur y poniente, aguas abajo del río Acomanusa desde las inmediaciones de los obrajes de hacer añil de la hacienda Esencia, hasta llegar a la línea recta que resulta de las dos cabeceras de las lagunas que tenía el mismo sitio en la parte de abajo que compró el señor Regino Castro, cuyo título debe escudarse; y por el Oriente y Norte, la arcaja final, cañada y quebrada que corre al Sur y sirve de linderos al Matasoya con el expresado "Santo Viejo" y tierras del Obrajuelo. La segunda llamada "Santa Rita" está situada en aquella misma jurisdicción, es rústica, y según el título de dominio tiene de superficie dos quintos de caballerías, pero en realidad su extensión es mayor y como cuerpo cierto tiene por linderos: al Norte y Oriente, el río Acomanusa a aguas abajo, por el puente, la cañanca de un sitio llamado Longaniza, que tiene por límites el punto de un chlamate, hasta descender al río grande enfrente de un amate; por el Poniente la acequia que conduce las aguas para los obrajes; por el Sur al principio de la misma acequia, desde un amate, aguas abajo y llegando al banco se toma por división al pie de la pared del Norte, hasta tocar en la galería del primer obraje y descenderá una quebrada pequeña que se desvía al rumbo Oriente del mismo río Acomanusa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srío.

LICITACIONES

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que la Municipalidad que preside, autorizada por el Poder Ejecutivo en acuerdo No. 971, fecha 22 del corriente mes, saca a licitación pública la reparación del techo de la Casa-Cabildo municipal de esta Villa, bajo la base de sesenta y seis colones veinticinco centavos. Se emplearán veinticinco cuartos de madera serrada, de 4 varas, un tieso de regía pacha. (269) varas y mano de obra según deta la especificación en el acuerdo de autorización. Los materiales deberán ser de la mejor calidad, la mano de obra por expertos artesanos y todo será proporcional por cuenta del contratista. Se darán a los interesados los datos por menores que solicitan en esta Alcaldía, durará el trabajo quince días. Se rendirá fianza de persona abonada por sesenta colones a satisfacción de la corporación; y el pago se verificará al recibirse terminada la obra y mediante recibo legalizado contra la Tesorería Municipal de esta misma. Se admitirán propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Coarolina, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Belisario Hernández.—Sinfonso Grandoso, Srío.

La Alcaldía Municipal de esta ciudad, debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en acuerdo No. 1075 del 27 de agosto próximo pasado, saca a licitación los trabajos siguientes:

Limpieza de las tres cajas de agua de Moncagua y reparación en su totalidad de las tanquías de las mismas.

Cambio de tres tubos de seis yardas cada uno en la Calle Cañas.

Cambios de trece yardas de cañería de 2" en la calle Las Casas.

Reparación de varios tramos de la cañería que pasa por la 4a. Avenida Norte, cambiando quince yardas de la misma; y

Construcción de un dique en el punto denominado El Zapote.

El material que se empleará será cemento, piedra, arena y cuarcita sin galvanizar. Esta licitación es bajo la base de un costo de trescientos cincuenta colones y se admitirán propuestas hasta quince días después de su publicación en el "Diario Oficial". El contratista tendrá la obligación de rendir fianza a satisfacción del Municipio y el trabajo no debe durar más de doce días después de firmado el contrato.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—J. B. Cárdenas, Srío.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo de fecha veinte del presente mes según acuerdo No. 954, y en cumplimiento del inciso adicionado por Decreto Legislativo N. 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Rmo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, esta Municipalidad saca a licitación pública el arreglo del camino vecinal que de esta población conduce a Guaymango y Jajula, es una extensión de doce kilómetros. El pago se hará por puntillas semanales, conforme al número de kilos que vayan entregando de distintos reparaciones; cuyo trabajo deberá estar terminado en la primera quincena del mes de octubre del presente año. El contratista rendirá fianza de cien colones. Los interesados pueden presentar sus ofertas hasta el quince de Septiembre, fecha en que se cerrará esta licitación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Acajutla, a veinte y siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Juan G. Escobar.—R. Domínguez Srío.

Juan Manuel Dueñas Zaldivar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Cumplimentando lo ordenado en el acuerdo No. 930 del 14 del mes corriente, del Supremo Poder Ejecutivo, por el cual se da autorización a la Municipalidad de esta ciudad, para llevar a cabo dos limpiezas del local del Cementerio público de esta ciudad, saca a licitación pública dicho trabajo en la forma siguiente:

Darle trabajo de 64 tareas de 10 brazadas cada una, a c. 0.50 cts. tarea, que deben hacerse a más tardar la primera quincena de septiembre próximo entrante.

Por la limpieza de la parte de calle frente a dicho Cementerio y botados de basura, del interior de dicho recinto.

Total..... C. 35.00

Total treinta y cinco colones, cantidad que ha sido autorizada y que servirá de base para la contrata.

El pago se efectuará en la Tesorería Municipal de esta Alcaldía, a la presentación del correspondiente recibo debidamente legalizado; y después de haberse recibido el trabajo a satisfacción de esta Municipalidad.

El contratista debe rendir fianza por la expresada suma autorizada, y ésta debe ser en legal forma con persona poseedora de bienes raíces y saneados. Se recibirán propuestas hasta el cinco de septiembre entrante.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. S. Domínguez Z.—R. González A., Srío.

Fidelis Macías, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hago saber: que en virtud de autorización del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha treintinueve de julio último se saca a licitación la construcción de junta mediguanas en el interior del Matadero Público de esta ciudad, de veinte metros de largo por cuatro de ancho y cuatro metros cincuenta centímetros de alto; de traves, sobre horcones y paredes de bahareque; siendo toda la madera serrada, con arranques de piedra y cemento, haciéndole un terrapién al pie de la mediguanas; se admiten propuestas hasta quince días después de la tercera publicación en el "Diario Oficial"; el contratista deberá rendir fianza por dos mil colones; el pago se hará por puntillas y recibos semanales conforme al trabajo que se vaya haciendo y los materiales serán por cuenta del contratista. Por el trabajo referido se pagarán un mil novecientos sesenta colones cincuenta centavos; para más datos entenderse con el infrascripto Alcalde.

Alcaldía Municipal: Usulután, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—F. Masía.—Samuel García, Srío.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que la Municipalidad que preside, autorizada por el Poder Ejecutivo en el acuerdo No. 972, fecha 22 del corriente mes, saca a licitación pública la reparación de la casa de propiedad municipal que ocupará la escuela oficial de niñas de esta Villa, bajo la base de cincuenta colones. Consiste en lo siguiente: enladrillar el piso, abrirle una puerta nueva a la pared del Sur, repellar con mezcla de cal y blanquear sus paredes por dentro y fuera, y entelar en firme el techo. Se emplearán mil ladrillos de barro, una fanega de cal blanca, hacer una paer-

ta de tabla de una sola hoja, docecientas tejas de barro y mano de obra, según detalle especificado en el acuerdo de autorización. Los materiales deben ser de la mejor calidad, la mano de obra por expertos artesanos y todo será proporcionado por cuenta del contratista. Se darán a los interesados los demás pormenores que soliciten en esta Alcaldía; la fianza se otorgará por cincuenta colones, a satisfacción de la corporación; y el pago se verificará al recibirse terminada la obra, y mediante recibo legalizado contra la Tesorería Municipal de esta Villa. Se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Carolina, a las dieciséis horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco. *Belisario Hernández.—Sinfaroso Granados, Srío.* 2

Celestino Rodríguez Suay, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que en virtud de autorización del Supremo Poder Ejecutivo N° 956, de fecha 20 del mes corriente y en cumplimiento del finca adicionalado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior, al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933 esta Municipalidad, saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, en la forma siguiente:

El que de esta ciudad conduce a Monte San Juan, en un trayecto de cinco kilómetros.....	C. 100.00
El que conduce a la Laguna, pasando por Jifúco, en una distancia de seis kilómetros....	120.00
El que se dirige a El Carrizal, en una extensión de cuatro kilómetros.....	80.00
El que va a Los Narajos, en una longitud de cuatro kilómetros.....	80.00
El que conduce a San Cristóbal, en un trayecto de cinco kilómetros.....	100.00
El que se dirige a Sisimico, en una distancia de tres kilómetros.....	60.00
El que va a El Rosario, en una distancia de cuatro kilómetros.....	80.00
El que conduce a El Carmen, pasando por Biscosmogua, en una longitud de tres kms....	60.00
El que se dirige a El Tempisque, en un trayecto de un kilómetro.....	20.00
El que de Los Pirineos, conduce a Los Narajos, en una distancia de tres kilómetros....	60.00
Y el que de Los Cerritos, conduce al Descargadero, en una longitud de tres kilómetros ..	60.00
Total.....	C. 820.00

La reparación de los caminos dichos, consistirá en la apertura de desagües, aplanados debidamente y darles la forma convexa. La base para la contrata es la cantidad asignada a cada trayecto que da un total de ochocientos veinte colones. El trabajo se hará por medio de pausas semanales, autorizadas legalmente. El contratista rendirá fianza por ochocientos veinte colones, a entera satisfacción de esta Municipalidad; y los pagos se harán en la Tesorería Municipal del fondo respectivo. Las propuestas se admitirán hasta el quince del mes entrante. Para más detalles que necesiten los interesados, pueden concurrir a esta oficina.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Rodríguez S.—Antonio E. Díaz, Srío.* 2

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

En cumplimiento de lo mandado en el acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, del 14 del mes corriente, N° 932, por el cual se concede a la Municipalidad de esta ciudad la debida autorización, para reparar los caminos vecinales de esta jurisdicción, saca a licitación pública, las reparaciones siguientes:

El que de esta ciudad conduce al cantón El Cerro, en un trayecto de cuatro kilómetros... C.	80.00
El que conduce al cantón San Jacinto, en una distancia de cinco kilómetros.....	100.00
El que conduce al cantón Joactón, pasando por el Bigote, en una longitud de tres kms....	60.00
El que se dirige al cantón Cañabrava, en una extensión de tres kilómetros.....	80.00
El que del mismo cantón Cañabrava conduce al de Conacastes, en un trayecto de tres kilómetros.....	60.00
El que del cantón Conacastes se dirige al de Concepción, en una distancia de tres kms....	40.00
El que del cantón San Jacinto va al de El Resba adero, en una distancia de tres kms....	60.00
El que del cantón La Joya se dirige al de Palo Negro, en una extensión de dos kms....	40.00
El que del cantón Juquillo conduce al de El Cerro, en un trayecto de dos kilómetros... ..	40.00
El que del mismo cantón Juquillo se dirige al de El Zacatal, en una distancia de un km..	20.00
Y el que de esta ciudad, conduce al cantón Juquillo, en una longitud de km. y medio.....	30.00
Total.....	C. 590.00

Las referidas reparaciones consisten en hacer los respectivos desagües y cunetas, aplanados debidamente, rellenando los hoyos y zanjas con piedra, talpetate y tierra, tumbándolos en el centro con tierra y cascajo, en el ancho de cinco metros, la base para la contrata es la misma suma presupuestada a cada trayecto, haciendo un total de quinientos noventa colones suma autorización.

El pago se efectuará en la Tesorería Municipal de esta ciudad, al presentarse los respectivos recibos bien legalizados y a medida que se reciba cada trayecto debidamente reparado. El contratista debe rendir fianza por la su-

ma autorizada, con persona abonada poseedora de bienes raíces y con las formalidades legales.

Las propuestas se reciben hasta el cinco de Septiembre próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*J. M. Dueñas Z.—R. Cantalero A., Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, por Ministerio de ley,

Hace saber: que estando debidamente autorizada esta Municipalidad por el Supremo Poder Ejecutivo, según Acuerdo número 948 emitido el 17 del corriente y transcrito a esta oficina por el señor Gobernador Departamental respectivo con fecha 21 de este mismo mes, se saca a licitación pública, bajo la base de setenta colones, la construcción de diez bancos-pupitres, de madera de cedro o de cualquiera otra que sea apropiada, las cuales se destinarán equitativamente para el servicio de cinco Escuelas oficiales existentes en este pueblo y su comprensión municipal, debiendo poner de su parte el interesado que se haga cargo del trabajo, la madera y demás materiales que sean necesarios. Las bancos-pupitres de que se trata serán de dos varas y media de longitud por veinte centímetros de ancho en el asiento, y cuarenta centímetros de ancho el escritorio, debiendo llevar la regular satura.

Dicha cantidad de setenta colones será pagada de una sola vez por la Tesorería Municipal correspondiente en cuanto reciba los expresados muebles la Municipalidad a su entera satisfacción, o sea conforme al contrato que al efecto sea celebrado.

Las personas interesadas en esta licitación pueden presentarse a esta Alcaldía a hacer sus propuestas e inscribirse de algunos pormenores indispensables, hasta quince días después de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial", inclusive la fecha de la última publicación, después de lo cual quedará cerrada esta misma, aceptando la Municipalidad la propuesta que mejor convenga a los intereses comunales.

La persona que se haga cargo de la obra de que se trata rendirá fianza por cien colones, a entera satisfacción de la Municipalidad, en garantía de su cometido, y se le dará el plazo de quince días para que entregue los muebles prometidos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Pedro Arévalo.—V. Mendoza, Srío.* 3

José Rufino Bolaños, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según Acuerdo número 1,001, fechado el 24 del corriente mes, y bajo la base de dos mil colones mensuales, saca a licitación pública el Servicio del Tren de Aseo Municipal de esta ciudad, por un período de cinco años, de la manera siguiente:

El Tren de Aseo Municipal hará el servicio de aseo de la ciudad por medio de camiones en número no menor de cuatro. Los camiones deberán ser cubiertos con lonas impermeables, tapaderas metálicas o adaptando a ellas una caja de madera de cierre perfecto. Los empleados del Tren de Aseo Municipal usarán uniformes y llevarán, además, la credencial de su nombramiento para poder entrar a las casas a recoger las basuras, las cuales por ningún motivo se permitirá que permanezcan en las aceras en espera de la llegada del Tren de Aseo. Cada camión deberá ser provisto de un recipiente de lámina de zinc para echar en él las basuras en el interior de las casas y llevarlas al camión. Estará a cargo del Tren de Aseo el barrido y riego de las calles, debiendo comenzar éstas a la una de la mañana y terminar a las seis de la mañana. Por la tarde, de las dos a las cuatro, las calles asfaltadas y concretadas deberán ser barridas, previo riego.

Para los efectos del aseo de la población y del impuesto a favor del Tren de Aseo Municipal, se divide la población en cuatro zonas: primera, segunda, tercera y cuarta. La primera y segunda zonas, deberán ser aseadas diariamente; la tercera zona, tres veces por semana; y la cuarta zona, dos veces por semana. Los lugares donde existan mercados, hoteles, restaurantes, comedores, casas de huéspedes y patios para bestias en cantidad mayor de cinco, no importa la zona en que estén ubicados, deberán ser aseados diariamente, clasificándose como si estuvieran en primera zona.

El Empresario del Tren de Aseo Municipal debe rendir fianza hasta por dos mil colones para asegurar el buen funcionamiento del servicio, siendo esta fianza hipotecaria.

Cuando el Empresario no cumpliera con todos o uno cualquiera de los términos del contrato, éste será rescindido y el Empresario pagará a la Municipalidad los gastos que haga para subsanar las deficiencias del servicio.

Las basuras procedentes de las casas deben ser llevadas al Crematorio para su incineración.

Los empleados del Tren de Aseo Municipal serán personas de reconocida honradez, cuyo nombramiento deberá ser sometido a la consideración del señor Alcalde Municipal para su aprobación; y el Empresario responderá por los daños y perjuicios que aquellos ocasionen a los vecinos en el desempeño de sus funciones.

El pago del servicio del Tren de Aseo Municipal se hará por mensualidades vencidas.

Se esperan propuestas hasta quince días después de la última publicación del presente aviso.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*J. R. Bolaños.—José E. Orellana, Srío.* 3

Licitación No. 346

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría,

y a solicitud de esta oficina debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 de agosto próximo pasado, conocimiento N° 168, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos y que servirán para proveer a los hospitales y demás centros de beneficencia de la República:

10 kilos.	Acido Acético Glacial puris 98 100.
40 "	" Acetilsalicílico Feu.
500 "	" Bórico, polvo fino, muy blanco, barriles de 50 kilos.
5 "	" Clorídrico 200. Bé.
50 "	" Fénico Feu.
10 "	" Nítrico, puris 43.5 Pé.
100 "	" Oxálico, barriles de 50 kilos.
5 "	" Piérico, puro, crist.
Todos los ácidos Axecto, Bórico y Oxálico, en frascos esmerilados de un kilo.	
2000 litros.	Acete de bacalao, tambores de 200 litros.
300 "	" de olivas.
200 "	" de Ricino.
50 libras	de alcanfor, caja de 100 libras.
25 kilos	de antipirina.
20 "	de amonio bromuro.
20 "	de " carbonato.
100 "	de azufre flor.
100 "	de bario, sulfato para radiografía.
15 "	de benzonafol, Cod. francés de 1908.
25 "	de bismuto salisílico, básico puris.
50 "	de bismuto subnitrate, puris muy ligero..
40 "	cacao manteca.
20 "	calcio carbonato puro.
50 "	cloruro para pociones, polvo seco 90 a 93%.
15 "	cloruro químicamente puro, para trópico.
10 "	" fosfato tricálcico, puro, seco.
40 "	canela, rajadas.
100 mil	cápsulas vacías, 00-0-1-2-3-4-5-6.
20 kilos.	Colodión 6% Feu.
15 "	Fenacetina Feu.
500 litros.	Glicerina.
100 kilos.	Glucosa anhidra, puris, para inyección.
100 "	Goma arábiga en polvo.
100 "	" " " terrón.
40 "	Ictiol.
50 "	Lactosa Feu.
50 libras.	Lanolina anhidra.
50 kilos	Magnesia calcinada.
50 "	" citrato efervescente granulada.
1000 "	Magnesia sulfato crist.
50 libras	metilo salicilato.
10 kilos.	Mostaza.
200 mil	obleas vacías 1-2.
20 kilos.	Piramidón.
50 "	Potasio, bromuro, purísimo, crist. Feu.
50 "	Potasio, pergamanato Feu.
50 "	quinina roja, polvo de cáscara.
50 "	sodio benzoato Feu.
500 "	" bicarbonato.
30 "	" bromuro, puro, seco Feu.
30 "	" cacolidato Feu.
8 "	" citrato Feu.
50 "	cloruro químicamente puro Feu.
100 "	" salicilato puro.
1000 "	" sulfato Feu.
20 "	salipirina.
30 "	solol 42% Feu.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella

y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 9 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 2 de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Boletín del Servicio Postal Internacional

Cierre de valijas y despacho de correos

"Via La Libertad"

En el vapor Sta. Rosa que llegará al puerto de La Libertad el lunes 9 con escalas en Mazatlán, San Pedro y San Francisco, California, se hará despacho de correspondencia y fardos postales para el Norte; admitiéndose los depósitos, hasta las 10 a. m. del mismo día.

También el lunes, se despachará la correspondencia y fardos postales para Nicaragua y Costa Rica, en el vapor Acajutla, que tocará en el puerto de La Libertad por la mañana; admitiéndose los depósitos, hasta las 10 a. m.

"Via Aérea"

Martes 10, se hará despacho de correspondencia para el Norte y Sur, vía Aérea; admitiéndose los depósitos de cartas certificadas, hasta las 6 p. m. y ordinarias hasta las 9 p. m.

"Via Zacapa—Puerto Barrios"

Aprovechando los vapores Zacapa y Plátano que saldrán de Puerto Barrios rumbo a New Orleans y New York, respectivamente, se hará despacho de correspondencia para el exterior el miércoles 11, admitiéndose los depósitos de cartas certificadas, hasta las 5 p. m. y ordinarias hasta las 6 p. m.

"Via Aérea"

Jueves 12, se hará despacho de correspondencia para Guatemala, vía Aérea; admitiéndose los depósitos de cartas certificadas, hasta las 11 a. m. y ordinarias hasta las 11 y 30 a. m.

"Via La Libertad"

Viernes 13, se despachará la correspondencia y fardos postales para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor Sta. Paula, que tocará en dicho puerto el 14, con escalas en Balboa, Cristóbal, Cartagena, Habana y New York; admitiéndose toda clase de depósitos, hasta las 5 p. m.

"Via Aérea"

Sábado 14, se hará despacho de correspondencia para el Norte y Sur, vía Aérea; admitiéndose los depósitos de cartas certificadas, hasta las 6 p. m. y ordinarias hasta las 9 p. m.

Negociado del Exterior: San Salvador, 6 de sept. de 1935.

Aviso

Se pone en conocimiento del público que el 9 del próximo mes de septiembre, se venderá en pública subasta al mejor postor, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", situada sobre la doble vía que de esta capital conduce a la ciudad de Santa Tecla, frente al Country Club, un toro semental "Holstein" denominado "Príncipe", sobre la base de doscientos colones (C. 200.00).

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" N° 6, del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Cuadro N° 6 demostrativo del producto de Matrículas de Comercio percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de junio de 1935, comparado con el del mismo mes del año anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN JUNIO DE:		COMPARACIÓN	
	1935	1934	ALZA	BAJA
San Salvador.....	c. 570.00	c. 290.00	c. 280.00	c.
La Libertad.....	" 200.00	" 150.00	" 50.00	"
Sonsonate	" 130.00	" 150.00	"	" 20.00
Ahuachapán	" 220.00	" 210.00	" 10.00	"
Santa Ana	" 580.00	" 930.00	"	" 350.00
Chalatenango.....	" 20.00	" 30.00	"	" 10.00
Cuscatlán.....	" 30.00	"	" 30.00	"
La Paz.....	" 210.00	" 60.00	" 150.00	"
San Vicente.....	" 70.00	"	" 70.00	"
Cabañas	" 260.00	" 380.00	"	" 120.00
Usulután.....	" 460.00	" 212.00	" 248.00	"
San Miguel.....	" 150.00	" 280.00	"	" 130.00
Morazán	"	" 60.00	"	" 60.00
La Unión	" 140.00	" 70.00	" 70.00	"
Totales	c. 3,040.00	c. 2,822.00	c. 908.00	c. 690.00
Alza en julio 1935.....	"	" 218.00	"	" 218.00
Balance.....	c. 3,040.00	c. 3,040.00	c. 908.00	c. 908.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio: San Salvador, 30 de junio de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Alcides Chacón,
Jefe de Sección.

Cuadro N° 6 demostrativo del producto de Matrículas de Timbre, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de junio de 1935, comparado con el del mismo mes del año anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN JUNIO DE:		COMPARACIÓN	
	1935	1934	ALZA	BAJA
San Salvador	c. 974.00	c. 415.00	c. 559.00	c.
La Libertad.....	" 812.00	" 282.00	" 530.00	"
Sonsonate	" 150.00	" 130.00	" 20.00	"
Ahuachapán.....	" 250.00	" 230.00	" 20.00	"
Santa Ana.....	" 546.00	" 1,632.00	"	" 1,086.00
Chalatenango.....	" 20.00	" 30.00	"	" 10.00
Cuscatlán.....	" 30.00	"	" 30.00	"
La Paz.....	" 240.00	" 80.00	" 160.00	"
San Vicente	" 40.00	"	" 40.00	"
Cabañas.....	" 300.00	" 502.00	"	" 202.00
Usulután.....	" 520.00	" 190.00	" 330.00	"
San Miguel.....	" 100.00	" 274.00	"	" 174.00
Morazán	"	" 60.00	"	" 60.00
La Unión.....	" 132.00	" 70.00	" 62.00	"
Totales.....	c. 4,114.00	c. 3,895.00	c. 1,751.00	c. 1,532.00
Alza en junio 1935.....	"	" 219.00	"	" 219.00
Balance	c. 4,114.00	c. 4,114.00	c. 1,751.00	c. 1,751.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 30 de junio de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Alcides Chacón,
Jefe de Sección.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el próximo domingo 8 del mes en curso, de las nueve horas en adelante, se venderán en pública subasta, en la hacienda nacional "Zapotitán, jurisdicción de El Chilamatal, departamento de La Libertad, 30 terneros que no

prestan ninguna utilidad, sobre la base de quince colones (c. 15.00) cada uno. El remate deberá hacerse conforme lo que desee adquirir cada postor.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

CUADRO número 6 movimiento de Matrículas de Timbre, habido en las oficinas que se expresan durante el mes de junio de 1935

Administración de Rentas de	Saldo de mayo	Remitidas en junio	Existencia para cobrar	Cobradas en junio	Devueltas en junio	Total de cobradas y devueltas	Saldo para julio
San Salvador.....	C. 3,532.00	C. 649.00	C. 4,181.00	C. 974.00	C. 974.00	C. 3,207.00
La Libertad	" 20.00	" 2,082.00	" 2,102.00	" 812.00	C. 20.00	C. 832.00	" 1,270.00
Sonsonate	" 560.00	"	" 560.00	" 150.00	"	" 150.00	" 410.00
Ahuachapán	" 140.00	" 250.00	" 390.00	" 250.00	"	" 250.00	" 140.00
Santa Ana.....	" 1,264.00	" 1,596.00	" 2,860.00	" 546.00	"	" 546.00	" 2,314.00
Chalatenango.....	" 30.00	"	" 30.00	" 20.00	"	" 20.00	" 10.00
Cuscatlán.....	" 50.00	"	" 50.00	" 30.00	"	" 30.00	" 20.00
La Paz.....	"	" 350.00	" 350.00	" 240.00	"	" 240.00	" 110.00
San Vicente.....	"	" 210.00	" 210.00	" 40.00	"	" 40.00	" 170.00
Cabañas	" 300.00	" 150.00	" 450.00	" 300.00	"	" 300.00	" 150.00
Usulután.....	" 380.00	" 500.00	" 880.00	" 520.00	"	" 520.00	" 360.00
San Miguel.....	" 90.00	" 280.00	" 370.00	" 100.00	"	" 100.00	" 270.00
Morazán.....	"	"	"	"	"	"	"
La Unión.....	" 242.00	" 180.00	" 422.00	" 132.00	"	" 132.00	" 290.00
Totales.....	C. 6,608.00	C. 6,247.00	C. 12,855.00	C. 4,114.00	C. 20.00	C. 4,134.00	C. 8,721.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 30 de junio de 1935.

J. L. ARÉVALO V.,
Director General.

ALCIDES CHACÓN,
Jefe de Sección.

Cuadro número 6 demostrativo del movimiento de Matrículas de Comercio, habido en las Oficinas que se expresan, durante el mes de junio de 1935.

Administraciones de Rentas de:	Saldo de mayo	Remitidas en junio	Existencia para cobrar	Cobradas en junio	Devueltas en junio	Total de cobradas y devueltas	Saldo para julio
San Salvador.....	C. 830.00	C. 500.00	C. 1,330.00	C. 570.00	C.	C. 570.00	C. 760.00
La Libertad.....	" 20.00	" 220.00	" 240.00	" 200.00	" 20.00	" 220.00	" 20.00
Sonsonate	" 360.00	"	" 360.00	" 130.00	"	" 130.00	" 230.00
Ahuachapán.....	" 30.00	" 220.00	" 250.00	" 220.00	"	" 220.00	" 30.00
Santa Ana.....	" 620.00	" 430.00	" 1,050.00	" 580.00	"	" 580.00	" 470.00
Chalatenango.....	" 20.00	"	" 20.00	" 20.00	"	" 20.00	"
Cuscatlán.....	" 50.00	"	" 50.00	" 30.00	"	" 30.00	" 20.00
La Paz.....	"	" 320.00	" 320.00	" 210.00	"	" 210.00	" 110.00
San Vicente.....	"	" 100.00	" 100.00	" 70.00	"	" 70.00	" 30.00
Cabañas	" 260.00	" 150.00	" 410.00	" 260.00	"	" 260.00	" 150.00
Usulután.....	" 280.00	" 440.00	" 720.00	" 460.00	"	" 460.00	" 260.00
San Miguel.....	" 80.00	" 320.00	" 400.00	" 150.00	"	" 150.00	" 250.00
Morazán.....	"	"	"	"	"	"	"
La Unión.....	" 280.00	" 170.00	" 450.00	" 140.00	"	" 140.00	" 310.00
Totales.....	C. 2,830.00	C. 2,870.00	C. 5,700.00	C. 3,040.00	C. 20.00	C. 3,060.00	C. 2,640.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio: San Salvador, 30 de junio de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General

Alcides Chacón,
Jefe de Sección.

Cuadro que demuestra el producto del impuesto de Alcabala en el mes de de junio de 1935, comparándolo con la producción del mismo en el mes inmediato anterior y en el mes de junio del año pp. pasado

COMPARACION CON JUNIO 1934

COMPARACION CON MAYO 1935

	COMPARACION CON JUNIO 1934				COMPARACION CON MAYO 1935			
	Producto en Junio 1935	Junio 1934	ALZA	BAJA	Producto en Junio 1935	Mayo 1935	ALZA	BAJA
Ahuachapán.....	C. 766.79	C. 702.03	C. 64.76	C.	C. 766.79	C. 207.20	C. 559.59	C.
Santa Ana.....	1,432.85	2,313.02	880.17	1,432.85	1,076.60	356.25
Sonsonate.....	471.98	1,213.68	741.70	471.98	484.68	12.70
La Libertad.....	333.39	591.12	257.73	333.39	256.49	76.97
San Salvador.....	15,641.33	4,992.42	10,648.91	15,641.33	6,170.36	9,470.97
Chalatenango.....	101.26	80.90	20.36	101.26	84.59	16.67
Cuscatlán.....	261.57	207.76	53.81	261.57	499.11	237.54
Cabañas.....	86.32	174.04	87.72	86.32	127.18	40.86
San Vicente.....	182.93	336.06	153.13	182.93	258.65	75.72
La Paz.....	86.39	608.82	522.43	86.32	177.32	90.93
Usulután.....	372.08	336.60	35.48	372.08	690.05	317.97
San Miguel.....	451.39	346.16	105.23	451.39	667.49	216.10
Morazán.....	95.02	115.98	20.96	95.02	98.94	3.92
La Unión.....	27.92	66.20	38.28	27.92	57.21	29.29
Totales.....	C. 20,311.22	C. 12,084.79	C. 10,928.55	C. 2,702.12	C. 20,311.22	C. 10,855.80	C. 10,480.45	C. 1,025.03
Baja comparado con abril 1934.....	8,226.43	8,226.43	9,455.42	9,455.42
Balance.....	C. 20,311.22	C. 20,311.22	C. 10,928.55	C. 10,928.55	C. 20,311.22	C. 20,311.22	C. 10,480.45	C. 10,480.45

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas y Sucesiones, San Salvador, 2 de julio de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Francisco B. Lagos,
Encargado de la Sección.

Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del Activo y Pasivo al día 31 de agosto de 1935
Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro	¢ 12,397,946.25	10] Capital Pagado	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	„ 1,649,555.89	11] Fondo General de Reserva	„ 226,000.00
3) Moneda Subsidiaria.....	„ 84,577.85	12] Billetes en Circulación....	„ 13,214,871.00
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44).....	„	13] Depósitos a la Vista:	
5) Préstamos:		a] Del Gobierno	„ 1,285,562.19
a) Descuentos Agrícolas....	„ 179,244.45	b] De Instituciones Oficiales	„ 40,176.58
b) Redescuentos Agrícolas..	„	c] Bancarios	„ 2,437,049.60
c) Descuentos Comerciales..	„ 1,000.00	d] Otros	„ 1,030,646.11
d) Redescuentos Comerciales.....	„	e] Del Gobierno en Divisas Extranjeras	„ 1,036,145.42
e) Créditos Refaccionarios	„ 453,575.00	14] Depósitos a Plazo Fijo.....	„
f) Adelantos con Garantía..	„ 9,684.41	15] Otras Cuentas del Pasivo:	
g) Certificados de Depósito	„	a] En Divisas Extranjeras	„ 112,905.70
6) Bonos del Gobierno.....	„ 513,698.84	b] En Colones	„ 1,619,520.28
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses, [Cuenta Especial Depositaria]..	„ 6,598,360.48		
8) Edificio	„ 185,000.00		
9) Otras cuentas del Activo..	„ 1,000,233.71		
	¢ 23,072,876.88		¢ 23,072,876.88

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 63.69%

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas.....	¢ 6,052,990.25	5) Gobierno de El Salvador Art. 59 Estatutos)...	¢ 6,598,360.48
2) Adelantos o Créditos.....	„ 454,412.15		
3) Préstamos y Descuentos.....	„ 77,332.78		
4) Otras Cuentas del Activo	„ 13,625.00		
	¢ 6,598,360.48		¢ 6,598,360.48

Director,
A. E. GUIROLA.

Presidente,
LUIS ALFARO D.

Contador,
F. VIDES S.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.94 dólares por libra	4.94 dólares por libra	4.9450 dólares por libra	4.9375 dólares por libra
Francos franco	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.5850 cts. O. por franco	6.5925 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.66 „ „ „ peseta	13.67 „ „ „ peseta	13.67 „ „ „ peseta	13.67 „ „ „ peseta
Liras italianas...	8.15 „ „ „ lira	8.15 „ „ „ lira	8.1450 „ „ „ lira „ „ „ lira
Francos suizos...	32.54 „ „ „ franco	32.54 „ „ „ franco	32.55 „ „ „ franco	32.53 „ „ „ franco
Belgas	16.82 „ „ „ belga „ „ „ belga „ „ „ belga „ „ „ belga
F. holandeses.... „ „ „ F. hol. „ „ „ F. hol. „ „ „ F. hol. „ „ „ F. hol.
Marcas.....	40.22 „ „ „ M. A.	40.22 „ „ „ M. A.	40.20 „ „ „ M. A.	40.24 „ „ „ M. A.
Yens „ „ „ Yens „ „ „ Yens „ „ „ Yens „ „ „ Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	„ 12.40 „ una libra	„ 12.40 „ una libra	„ „ „ una libra	„ 12.4425 „ una libra
Francos franco	„ 16.54 „ 100 francos f.	„ 16.54 „ 100 francos f.	„ „ „ 100 francos f.	„ 16.6150 „ 100 francos f.
Pesetas	„ 34.29 „ „ pesetas	„ 34.31 „ „ pesetas	„ „ „ pesetas	„ 34.45 „ „ pesetas
Liras italianas...	„ 20.46 „ „ liras	„ 20.46 „ „ liras	„ „ „ liras	„ „ „ liras
Francos suizos...	„ 81.68 „ „ francos s.	„ 81.68 „ „ francos s.	„ „ „ francos s.	„ 81.98 „ „ franco s.
Belgas	„ 42.22 „ „ belgas	„ „ „ belgas	„ „ „ belgas	„ „ „ belgas
Francos belgas „ „ franco b. „ „ franco b.	„ „ „ franco b.	„ „ „ francos b.
Marcas alemanes	„ 100.96 „ „ M. A.	„ 100.95 „ „ M. A.	„ „ „ M. A.	„ 101.4050 „ „ M. A.
Flores „ „ flores „ „ flores „ „ flores „ „ flores

San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, martes 10 de septiembre de 1935

NUM. 198

SUMARIO

	Pág.		Pág.
PODER LEGISLATIVO			
Decrétase el Presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad de El Salvador, para el año económico 1935-1936.....	2329	Nómbrase Auxiliar de 2a. clase de la Dirección General de Contribuciones, a don Ricardo Bonilla M.....	2330
PODER EJECUTIVO			
SECRETARIA DE HACIENDA			
Autorízase al Fiscal de Hacienda para que acepte la venta que se hará al Gobierno de un terreno rústico situado en jurisdicción de Jicalapa.....	2330	Se aprueba una erogación de c. 6.00 efectuada por la Administración de Rentas de Santa Ana.....	2330
Se aprueba que sea devuelta la suma de \$ 8.34 a la Legación Americana en esta ciudad.....	2230	Autorízase el pago de c. 48.00 a favor de don Francisco Herrera Velado.....	2330
		Se concede licencia a don José Molina Portillo, Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno.....	2330
		Se autoriza al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de la alcabala en las escrituras públicas de compra-venta de dos terrenos rústicos.....	2330
		Nómbrase a don Adolfo H. Granados, Jefe de Policía de la Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera.....	2331
		SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
		Se reorganiza el personal de empleados del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador.....	2331
		Nómbrase Administrador-Tesorero del Sanatorio Nacional, a don Salvador Orellana Castro.....	2331
		Nombramientos de empleados del Sanatorio Nacional.....	2331
		Se reorganiza el personal de empleados de los cementerios de varias ciudades.....	2331
		Refréndase su nombramiento de Custodio del cementerio de Chalatenango, a don Matías Antonio Trujillo.....	2331
		Se nombra a don Ismael Antonio Pacas, Ayudante del Tesorero del Sanatorio Nacional.....	2331
		Nómbrase Tesorero del Hospital "San Juan de Dios" y cementerio de Santa Ana, al coronel Francisco Rivas.....	2332
		Se encomienda a don Enrique Camponuevo las funciones de Tesorero del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador..	2332

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 93.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con lo que establece el Art. 49 de la Ley Orgánica de Presupuestos,

DECRETA el siguiente:

Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de El Salvador, que regirá durante el presente año económico 1935-1936

INGRESOS

Existencia en Caja al 1o. de julio de 1935.....		c.	32,000.00
Subvención del Gobierno.....	c.	80,000	
Productos de Matriculas.....	"	16,000	
Impuestos sobre gasolina.....	"	18,000	
Derechos de exámenes.....	"	12,000	
Ingresos varios.....	"	1,000	
Total de ingresos.....	c.	159,000.00

EGRESOS

RECTORADO:		Al año:	
Rector.....	c.	3,900	
Secretario.....	"	2,400	
Tesorero y Tenedor de Libros.....	"	3,600	
Fiscal.....	"	1,080	
Bedel.....	"	1,440	
Escribiente Archivero.....	"	900	
Escribiente Mecanografista.....	"	780	
Escribiente Auxiliar.....	"	600	
Primer Mozo de Servicio.....	"	720	
Segundo Mozo de Servicio.....	"	540	
Tercer Mozo de Servicio.....	"	480	
Portero.....	"	600	
		c.	17,040.00

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS.:

Decano.....	Ad honorem		
Secretario.....	c.	1,620	
Escribiente.....	"	720	
Inspector.....	"	780	
Bibliotecario.....	"	480	
32 cátedras que se pagarán a c. 2 por cada hora de clase servida, teniendo derecho a c 120 por las vacaciones reglamentarias únicamente los profesores que hubieren dado, por lo menos, el 50% de las clases del año lectivo.....	"	19,200	c.
			22,800.00

FACULTAD DE MEDICINA:

Decano.....	c.	2,400
Secretario.....	"	1,620

Escribiente.....	c.	720	
Bibliotecario.....	"	480	
Inspector.....	"	540	
Portero.....	"	720	
Notificador Mozo de Servicio.....	"	480	
2 Mozos de Servicio, a c. 40.00 mensuales cada uno.....	"	960	
4 Preparadores a c. 30.00 mensuales cada uno.....	"	1,440	
Mozos de Servicio del Anfiteatro Anatómico.....	"	480	
29 cátedras que se pagarán a c. 2.00 por cada hora de clase servida, teniendo derecho a c. 120.00 por las vacaciones reglamentarias únicamente los profesores que hubieren dado, por lo menos, el 50 por ciento de las clases del año lectivo.....	"	17,400	c.
			27,240.00

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA:

Decano.....	c.	2,400	
Secretario.....	"	1,620	
Primer Preparador.....	"	960	
Segundo Preparador.....	"	600	
Escribiente.....	"	720	
Conserje e Inspector.....	"	480	
Mozo de Servicio.....	"	480	
17 cátedras que se pagarán a c. 2.00 por cada hora de clase servida, teniendo derecho a c. 120.00 por las vacaciones reglamentarias únicamente los profesores que hubieren dado, por lo menos, el 50 por ciento de las clases del año lectivo.....	"	10,200	c.
			17,460.00

FACULTAD DE INGENIERIA:

Decano.....	c.	2,400	
Secretario.....	"	1,620	
Escribiente.....	"	720	
Mozo de Servicio.....	"	480	
18 cátedras hasta diciembre de 1935, q' se pagarán a c. 2.00 por cada hora de clase servida, teniendo derecho a c. 120.00 por las vacaciones reglamentarias únicamente los profesores que hubieren dado, por lo menos, el 50 por ciento de las clases del año lectivo ..	"	5,400	
13 cátedras más de enero a junio de 1936.....	"	3,900	c.
			14,520.00

FACULTAD DE ODONTOLOGIA:

Decano.....	c.	2,400
Secretario.....	"	1,620

Preparador.....	900	
Escribiente Bibliotecario.....	900	
2 Mozos de Servicio a c. 480.00 cada uno.....	960	
Mozo de Servicio del Anfiteatro.....	180	
16 cátedras que se pagarán a c. 2.00 por cada hora de clase servida, teniendo derecho a c. 120.00 por las vacaciones reglamentarias únicamente los profesores que hubieren dado, por lo menos, el 50 por ciento de las clases del año lectivo.....	9,600	c. 16,560.00

GASTOS VARIOS:

Honorarios a Jurados Examinadores....	c. 7,000	
Gastos de Escritorio Rectoría.....	240	
Gastos de Escritorio Tesorería.....	120	
Gastos Escritorio 5 Facultades, a c. 120.00 cada uno.....	600	
Gastos Varios, alumbrado y fuerza motriz.....	1,800	
Laboratorio.....	10,000	
Revista Universitaria.....	2,000	
Gastos Eventuales.....	5,000	

Subvenciones:

Clubs Deportivos organizados	600	
Fomento Arte Estudiantado...	1,200	1,800
		28,560.00

Reserva Universitaria.....		14,820.00
----------------------------	--	-----------

Total de Egresos..... c. 159,000.00

RESUMEN:

TOTAL DE INGRESOS..... c. 159,000.00

TOTAL DE EGRESOS:

Rectorado.....	c. 17,040.00
Facultad de Jurisprudencia.....	22,800.00
Facultad de Medicina.....	27,240.00
Facultad de Química y Farmacia.....	17,460.00
Facultad de Ingeniería.....	14,520.00
Facultad de Odontología.....	16,560.00
Gastos Varios.....	28,560.00
Reserva Universitaria.....	14,820.00

c. 159,000.00 c. 159,000.00

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

No. 120 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que en nombre y representación del Gobierno de la República, acepte la venta que le hará la Sucesión de don Antonio Basilio Gómez, de un terreno de naturaleza rústica, compuesto de varias porciones, situado en jurisdicción de Jicalapa, departamento de La Libertad, con una extensión aproximada de siete y media caballerías, por valor de veinticinco mil colones, (c. 25,000.) Quedan dispensados los derechos de alcabala y el uso del papel sellado correspondiente, haciéndose constar que dicha compra se hace para destinar el inmueble mencionado a los fines de Mejoramiento Social.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 112 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

Tomando en cuenta los motivos expresados en la resolución dictada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco, en virtud de la cual se dispone que le sea devuelta a la Legación Americana, de esta ciudad, la suma de ocho dólares treinta y cuatro centavos [\$ 8.34], valor de los derechos consulares que cobró el señor Cónsul de El Salvador en Nueva Orleans, Estados Unidos de América, por la visación de la factura consular No. 651, del conocimiento de embarque y del certificado de origen, documentos que amparan el embarque de tres cajas que llegaron a esta capital, vía Puerto Barrios, conteniendo abarrotes destinados a dicha Legación, cuyos derechos fueron percibidos equivocadamente, por tanto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la devolución de mérito con imputación a la partida del Art. V-743 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 113 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ricardo Bonilla M., Auxiliar de segunda clase de la Dirección General de Contribuciones, en lugar de la señorita María Cristina Cabrera, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 10 del Art. 610 de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 116 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la erogación de seis colones [c. 6.00], verificada por el Administrador de Rentas del departamento de Santa Ana, para cubrir el valor de la empastada del "Diario Oficial" correspondiente al primer semestre del año en curso, con cargo a la partida del Art. 735-Gastos Eventuales del Ramo de Hacienda-del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N. 117 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-891-Gastos Imprevistos de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a don Francisco Herrera Velado, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuarenta y ocho colones (c. 48.00), valor de la construcción de seis sillas de madera de laurel, barnizadas a brochá, para servicio de las distintas secciones de la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 119 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud de don José Molina Portillo, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, durante un mes, para no asistir al desempeño del empleo de Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno, por motivos de enfermedad comprobada en la forma exigida por la letra h) del Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Molina Portillo, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, a partir del primero del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 118 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causarán las escrituras públicas de compra-venta de los siguientes inmuebles:

Una faja de terreno rústico, de 272.27 varas cuadradas de extensión, de propiedad del señor Francisco Cruz, por la cantidad de ochocientos diecisiete centavos (c. 8.17), a razón de c. 0.03 la vara cuadrada; y

Una faja de terreno rústico, de 4.764.62 varas cuadradas de extensión, de propiedad del señor Juan de Dios Rivera, por la cantidad de ciento cuarenta y dos colones noventa y cuatro centavos (c. 142.94), a razón de c. 0.03 la vara cuadrada.

Dichos inmuebles los adquiere el Supremo Gobierno para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 121 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Adolfo H. Granados, Jefe de Policía de la Delegación de Aduana de Candelaria de la Frontera, en sustitución de don Federico Jiménez Guillén, quien pasará a ocupar otro puesto en el Ramo de Hacienda. El nombrado devengará el sueldo asignado en el Nº 22 del Art. 701 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 366 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Establecimiento, así:

Administradora, María Antonieta Romero;
Hermanas de sala: Natalia Galdámez y Reyes Molina;

Capellán, presbítero Agustín Waldners;
Tenedor de Libros, Enrique Componuevo;
Médicos Cirujanos externos: doctores Manuel L. Porras, Jesús Estrada Colindres y Miguel Angel Luna;

Farmacéutico, Braulia Ramos;
Primer enfermero, Daniel Berganza;
Segundo enfermero, Paulino Rodríguez;
Tercer enfermero, Pedro Menjívar;
Cuarto enfermero, Micaela Pérez;
Encargado del Arsenal Quirúrgico y Sala de Operaciones, Joaquín Cano;
Portero, don Alejandro de León;
Costurera, Jesús Guillén;
Cocinera, Ricarda Rivera;
Cocinera ayudante, Margarita Salazar;
Sirvientes: Concepción Martínez, Rafaela Campos, Emeteria Campos, Mercedes Moreno y Nicolasa Martínez;
Jardinero, Leopoldo Villeda.

Los nombrados devengarán, desde el 10. de julio último, los sueldos que señala el Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 372 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Salvador Orellana Castro, Administrador-Tesorero del Sanatorio Nacional, en lugar de don Enrique Pérez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del Establecimiento, desde la fecha en que tome posesión del empleo, previa fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. (Impuesto de timbres, c. 6.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 367 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.
A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

PARTE II

Art. 10.
No. 7—Ayudante del Gabinete Radiológico, don Alberto Ibbott, en lugar de la señorita Elena Aguilar, que renunció.
„ 17—Encargadas del servicio, Teresa Meléndez, en sustitución de Isabel Barraza; Sara Acevedo, en lugar de Leonor Pineda.

„ 18—Ayudantes de servicio: Joaquina Morales, en lugar de Carlota Benavides; Leonor Pineda, en lugar de Sara Acevedo, que pasó a otro puesto.
„ 19—Peones, Guillermo Cañas, en lugar de Asiselo Najarro; Encarnación Garay, en lugar de Alonso Gutiérrez.
„ 20—Lavandera, Avelina Escalante, en lugar de Francisca Díaz.

Las personas nombradas devengarán, desde el 10. de agosto último, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 368 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.
A propuesta de la Dirección del Cementerio de la ciudad de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de la Institución, así:

Administrador-Tesorero, don Enrique Camponeuvo;
Custodio, don Manuel Cortés;
Sepulturero, Isabel Marroquín.

Los nombrados devengarán los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el 10. de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 364 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Cementerio General de la ciudad de Santa Ana, en la forma siguiente:

PARTE II.

Art. 10.

No. 2—Administrador, don Alfonso Trujillo Ortiz;
„ 3—Tesorero, don Antonio L. Berdugo;
„ 4—Custodio, Isaías Muñoz Corleto;
„ 5—Escribiente, doña Adela de Oliva;
„ 6—Celadores, Angel Morán, Esteban Morán y Marcelino Rodríguez;
„ 7—Albañil, Fernando Menéndez;
„ 8—Jardinero, Antonio de Jesús Godoy.

Las personas nombradas devengarán, desde el 10. de julio anterior, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 361 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el servicio del Cementerio de la ciudad de Cojutepeque, así:

PARTE II

Art. 10.

Nº 2—Tesorero Administrador, don Heriberto Braulio Olano;
„ 3—Custodio, don Adrián Menjívar;
„ 4—Sepulturero, don Tomás García;

Los nombrados devengarán, desde el 10. de julio último, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 359 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el ser-

vicio del Cementerio de la ciudad de Jucuapa, así:

PARTE II

Art. 10.

Nº 2—Tesorero, don Bernardo Cevallos;
„ 3—Custodio, don Jesús Ramírez;

Los nombrados devengarán, desde el 10. de julio anterior, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 360 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Cementerio de la ciudad de San Miguel, en la forma siguiente:

PARTE II

Art. 10.

Nº 2—Administrador, don José Ignacio Salinas;
„ 3—Tesorero, don Adán Barreyro;
„ 4—Escribiente, señorita Luisa Margarita Torres;
„ 5—Custodio, don Julio Reyes;
„ 6—Mozos de servicio: Rosendo Acosta, Eduardo Garay, Ezequiel Fuentes, Luis Pineda, Andrés Saravia y Antonio Saravia.

Los nombrados devengarán, desde el 10. de julio último, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 358 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Cementerio de la ciudad de Sonsonate, en la forma siguiente:

PARTE II

Art. 10.

Nº 2 Custodio, don Rafael Valencia;
„ 3 Administrador, don Rodolfo Ramos;
„ 4 Sepulturero, don Santos Pacheco;
„ 5 Ayudante del Sepulturero, don Lorenzo Constantino.

Las personas nombradas devengarán, desde el 10. de julio último, los sueldos que les señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 363 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a don Matías Antonio Trujillo, su nombramiento de Custodio del Cementerio de Chalatenango, quien devengará desde el 10. de julio anterior, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 355 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.
A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Tesorero del Sanatorio mencionado, a don Ismael Antonio Pacas, quien devengará, desde el 19 de este mes, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente. Impuesto de timbre pagado, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 365 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero del Hospital "San Juan de Dios" y Cementerio de la ciudad de Santa Ana, al coronel don Francisco Rivas, en lugar de don Antonio L. Berdugo, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará los sueldos fijados en las partidas Nos. 10 y 3, Parte II de los respectivos presupuestos especiales vigentes, desde el 19 de agosto último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]. El Ministro de Beneficencia, Calderón.

No. 369 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Tesorero del establecimiento, al Tenedor de Libros del mismo, don Enrique Camponeu, quien deberá rendir, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, la fianza de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Beneficencia, Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don César Estrada mayor de edad, farmacéutico, y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra "APAZOL", nombre que se anotará en viñetas, etiquetas y envoltorios; y sirve para distinguir y proteger: un producto medicinal de otros productos industriales del Ramo de Química y Farmacia, clase 125a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

APAZOL

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Suárez Monterrosa abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los señores Joseph Dufour y Jean Domergue, industriales, de nacionalidad francesa y del domicilio de Guatemala, solicitando patente de invención por el término de quince años a favor de sus poderdantes dichos, para un invento consistente en "una máquina destinada a limpiar y suavizar las fibras integras obtenidas mecánicamente o biológicamente del ramilé o de otras plantas similares", de conformidad con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obra en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Suárez Monterrosa, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los señores Joseph Dufour y Jean Domergue, industriales, de nacionalidad francesa y del domicilio de Guatemala, solicitando patente de invención por el término de quince años a favor de sus poderdantes dichos, para un invento consistente en "una máquina desfibadora de gran potencia para tratamiento de los tallos verdes de remilé con sus hojas y otras plantas textiles", de conformidad con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obra en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado al señor César Estrada, mayor de edad, farmacéutico, y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como

de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Canfo - Quinina

Consiste la marca en las palabras "CANFO-QUININA" nombre que se anotará en viñetas, etiquetas, y envoltorios; y sirve para distinguir y proteger: un producto medicinal de otros productos industriales del Ramo de Química y Farmacia, clase 125a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Mercedes viuda de Mejía, mayor de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, mide veintidós metros y treinta y siete centímetros y linda con casa de Zoila de Fichnalr y María Antonia de Dávila, calle de por medio; al Oriente, treinta y seis metros treinta y cinco centímetros y linda con casa y solar de don Teodoro Tinetti; al Sur, veintidós metros y linda con casa de la sucesión de don Fidel Novoa; y al Poniente, mide los mismos metros del Oriente y linda con casa y solar de Magdalena de Méndez. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en prodivisión con ninguna persona; lo hubo por herencia de su madre Nazares Rivera viuda de Garay, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y lo estima en la suma de ochocientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—P. Orellana.—Juan Quiñones, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Domingo López Alfaro, de veintidós años de edad, casado, esastre y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de cuatro manzanas de capacidad, situado en los suburbios al rumbo Sur de esta ciudad que linda: al Oriente, con terreno de Julián Castro, camino de por medio; al Norte, con terreno de Sebastián Oviedo; al Poniente, con terreno de Manuel Gómez; y al Sur, con terreno de Antonio Delgado. Este terreno lo hubo el interesado por posesión quiete, pacífica y no interrumpida, ejercida en él por más de diez años; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni prodivisión con nadie; lo estima en trescientos colones y sus colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, agosto doce de mil novecientos treinta y cinco.—José M. Peña.—J. Max. Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Hernández, ma or de edad, viuda, pebatera y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, de superficie plana, que forma una escurada, cultivado una parte con tule y el resto de zacate, compuesto de noventa y seis áreas, cuarenta centáreas de capacidad, que está situado en el cantón Pajuluán, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terrenos de Gilberto Magaña Valdés y Juana Bautista Hernández; al Sur, con los de Isidro Pérez, Dolores Tepas y Gilberto Magaña Valdés; al Oriente, con los de Concepción Cruz e Isidro Pérez; y al Poniente, con el de Gilberto Magaña Valdés, cercas de alambre y bruto propios en todos sus rumbos en medio, exceptuando una parte del colindante Magaña Valdés que es propio del brozo; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está prodiviso; lo hubo por compra a Miguel Yán, de este domicilio, como son los colindantes, y lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, agosto trece de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Sintes G.—Roberto G. Morales, Srlo.

Valentín Montúfar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Estebana Mena, mayor de edad de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Cantón Loma Alta, hoy suburbios del barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, que mide diecisiete metros noventa milímetros de frente por treinta y siete metros setecientos sesenta y ocho milímetros de fondo, y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Elmira Méndez; al Norte, solar y casa de Mariano Alvarez; al Poniente, calle en medio, solar de Petronila Rivas; y al Sur, con solar y casa de Susana Mena. El fin que se solicita no es dominante ni sirviente, ni está en prodivisión con ninguna persona, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Valentín Montúfar.—José B. Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito el señor Santos Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el punto "Sabana Grande", del Cantón San Sebastián Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de Juliana López y Susana García, río Nuestro Amo, de por medio; al Norte, con terreno de José María Córdoba, cerco de púa y palo pique, de por medio; al Poniente, con terreno de Eulogio Vásquez, cerco de palo pique y tempate, de por medio; y al Sur, con terreno de Luis García e Ignacio Vásquez, cerco de palo pique, de por medio. El terreno descrito tiene a su favor una servidumbre de tránsito sobre los terrenos de Juliana López y Susana García, que da salida a la calle vial que conduce a esta ciudad. No tiene carga, derecho real ni prodivisión de ninguna especie; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las dieciséis horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Rivas.—Juan Calero G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado a señora Luisa Chavarría, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio pidiendo por sí título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo sus linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Antonio Meza, calle de por medio, y mide veintidós metros cincuenta centímetros; al Norte, linda con solar poseído por Fidel Casas, y mide treinta y cuatro metros cincuenta centímetros; al Poniente, linda con solar de la sucesión de Fernando Juárez, y mide veintidós metros; y al Sur, linda con el Cabildo Municipal y medianera de éste, calle de por medio, midiendo veintidós metros. Dicho predio no tiene una casa cubierta de tejas sobre horcones en toda su extensión de largo por cinco de ancho; habiéndola poseído hace más de veinte años quiete y pacíficamente, y lo estima en cincuenta colones; no tiene carga ni derecho real con quien tenga prodivisión, y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Felipe Alvarez.—Demetrio Gómez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Antonio Gotzálvez Canzáles, mayor de edad, escriptero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en la edificación que contiene, situado en el barrio de Concepción de esta misma ciudad, el cual predio mide y linda: al Oriente, seis metros veintidós centímetros con solar de Jacinto George; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Nancy Canzáles; al Poniente, seis metros veintidós centímetros, con casa de Cipriano Sánchez y Mirsala de Aquino, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros treinta centímetros, con solar y casa de Luis Barrios Méndez. El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en prodivisión con ninguna persona, y lo hubo por compra a Joaquín Aquino y Mirsala de Aquino. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—V. Alejandro López.—E. P. Acuña, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Antonia Polano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta población, el cual tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide dieciocho metros y linda con solar y casa de Magdalena Ayala, calle de por medio; al Sur, nueve metros, con solar de Silvano Aguila, cerca de piedra de por medio, de propiedad del colindante; al Poniente, dieciocho metros y linda con solar de Guadalupe Amaya; y al Norte, nueve metros, con solar de la sucesión de Dolores Rodríguez, representada por Reyes y Josefina Rodríguez, calle de por medio. En el solar descrito hay construida una casa techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, que mide: al Norte, ocho metros; al Poniente, cuatro metros; al Oriente, seis metros; y al Sur, seis metros. Los inmuebles relacionados no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales que en prodivisión pertenezcan a otra persona, y lo estima en cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las diez horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Vaquerano.—E. Ezezo, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, y por escrito la señora Jesús Guerra, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de nueve manzanas o sean seis hectáreas y treinta áreas de extensión superficial, de naturaleza fértil, inculto, situado en los suburbios de esta ciudad y de los linderos que siguen: al Oriente, linda con terreno de la sucesión de Juan Pablo Palanca, y les divide una cerca de sombra y púa, propia del terreno que se describe al Norte con terreno de la sucesión de don Tomás Villada y sí de Basilio Fleitez, avidiéndoles una cerca de

alambre del predio en descripción; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Pablo Palencia representada por su hijo Valentín Palencia, en medio una cerca de alambre del predio que se describe; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Palencia, y predio de la solicitante, dividíndose cerca de alambre del predio en descripción; no es sirviente ni dominante, ni está en preindivisión con nadie, no tiene carga ni derechos reales y lo adquirió la solicitante por compra que se hizo a Luis Bert y a Félix Palacios, y lo estima en un mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Concepción, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Florencio C. Maldonado.—R. Peña R., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Jesús Guerra, mayor de edad, de oficio de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de tejas, de adobes, situados en el centro de esta población, de la lindera y dimensiones que siguen: al Oriente, med treinta y dos metros y linda con solar de la sucesión de Jesús Santa Cruz, en medio calle pública; al Norte, mide cuarenta y dos metros y linda con solar de Doctores Trujara; y al Sur, con solares de Angela Benjivar y Kyru de Tejada, y les divide cerca de alambre; en dicho solar se encuentra ubicada una casa de teja, de diez metros de largo, por nueve de ancho, inclusive un corredor que tiene en el Poniente. Dichos predios los adquirió el solicitante por compra que de él a hizo a don Luis Bert y los estima en quinientos colones; dichos predios no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real, ni están en preindivisión con persona alguna; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Florencio C. Maldonado.—R. Peña R., Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Antonio García Lemus, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno situadas en los suburbios de esta villa, el primero, de cuarenta y cinco áreas, lindando: al Norte, con terreno de don Joaquín Alvarado; al Oriente, con el don Máximo Mendoza; al Poniente, con solares de Presentación Franco, Antonio Estrada y Leonidas Prieto; y al Sur, con terreno del mismo señor Mendoza. El segundo, mide treinta y cinco áreas más o menos, y linda: al Oriente, quebrada de por medio con terreno de don Máximo Mendoza; al Norte, con el de la sucesión de Ignacia Pérez por medio; al Poniente, camino de por medio, formando una punta con el de la sucesión de Ignacio Carmona; y al Sur, el mismo camino de por medio con el señor Mendoza. Los habo por compra a Andrea Mendoza y Mercedes Avarado de Mora, siendo los colindantes de este domicilio, y los estima en sesenta colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Teotapaque, a las diez horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—B. A. Rodas.—C. A. Zúñiga Srlo. lto.

Fidel Mármo, Alcalde Municipal de esta pueblo,

Hace saber: que a la oficina de un cargo, se ha presentado por escrito el doctor Rafael Viana, mayor de edad, abogado, y del domicilio de San Salvador, solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico y fértil de veinte manzanas de capacidad que posee de buena fe quieto y pacíficamente, en el punto "Lomas de Telaraño" de esta jurisdicción; la posesión unida a la de sus antecesores, data de más de veinte años; el inmueble tiene como linderos: al Norte, con terreno de Jacinto Martínez; al Sur, con terreno de Eocoro Mármo; al Oriente, con terreno de Félix Mármo; y al Poniente, con el de Jacinto y Salustiana Martínez, y parte del que fué del doctor Porfirio Méndez, hoy del colindante. El terreno descrito, no tiene carga, derecho real ni preindivisión con otra persona, no es sirviente ni dominante, lo estima en la suma de dos mil colones, y todos los colindantes son de este domicilio, y el interesado del domicilio de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta oficina a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a dieciséis días de mil novecientos treinta y cinco.—Fidel Mármo.—Luis C. y Peña, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Balbina Varela, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar situado en el barrio de San José Guayabal de esta ciudad, el cual predio mide y linda: al Oriente, siete metros cuarenta y ocho milímetros con casa de doña Balbina Manóla v. de Rodríguez, calle de por medio; al Norte, treinta y cinco metros ciento treinta y cinco milímetros con casa y solar de Gonzalo Agatón Gamero, calle de por medio; al Poniente, cinco metros treinta y dos milímetros con solar de Rodolfo Reinos; y al Sur, treinta y cinco metros ciento treinta y cinco milímetros con solar y casa de la solicitante. El inmueble descrito no tiene carga real que lo afecte ni está en preindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora Balbina Manóla v. de Rodríguez que es del domicilio de San Salvador. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—V. Alejandro Lopez.—P. P. Avilés, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Terero de Jesús Flores, de cuarenta y tres años de edad, casado, regente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta villa, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, cuyos linderos y medida es la siguiente: al Oriente, linda con la plaza pública, mide veintidós metros lineales; al Norte, con casa y solar de Domingo Rubio calle de por medio, mide cincuenta y tres metros; al Poniente, con solar de Fabian Floris Benítez, calle de por medio mide diez metros; y al Sur, con solar y casa de María Elvira Bonilla, cerca de piedra y brotón de cardón de por medio y mide cincuenta y siete metros lineales; conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de catorce varas de longitud por ocho de altura, con dos corredores, de cuatro varas de latitud cada uno. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en cuatrocientos colones; lo hubo por compra a Dionisio Castro, de este domicilio; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lislique, a las quince horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Casimiro Bonilla.—David Alvarez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la señora Justa Sañaz mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante título de un predio rústico, situado en el cantón "Chapilán" de esta jurisdicción, cultivado de café y árboles frutales compuesto de sesenta áreas lindante: al Norte, con terrenos de don José Antonio Salaverria y Anacleto Magaña, cerca de piedra propio en medio; al Oriente, con terreno de don Domingo Cáceres, callejón libre en medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Salaverria, cerca de piedra ajoso en medio; y al Sur, con terreno de Rafaela Aguirre, quebrada en medio. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real perteneciente a otra persona. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuechapán, veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos P. Silva.—Gustavo Cornejo, Srlo.

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón del Guachipilán, de esta jurisdicción, el doctor don Raúl Ramos, en su carácter de apoderado general de doña D metria Monroy viuda de Leiva, por sí y como representante legal de sus hijos Emilio, José Antonio, Miguel Angel, Gonzalo, Juan, Marco Antonio y Emilio, todos de apellido Leiva, según consta del poder y sustitución presentada, ambos predios no son dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real en favor de ninguna otra persona; y sus representantes los poseen quieto y pacíficamente. El primer predio se compone de veintinueve hectáreas cincuenta y seis áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de don Antonio Alfaro, representado por doña Sara viuda de Alfaro, en línea quebrada; al Oriente, con los de la misma sucesión Alfaro, de Ladislao Rufa, Juana viuda de Castañeda y sucesión de Eloísa Monóchez, quebrada de por medio con los últimos; al Poniente, con los de la misma sucesión Alfaro, Manuel Castro, Salomé de Cáceres y Carlos Calderón Castañeda, quebrada de por medio con los tres últimos; y al Sur, con propiedad de Carlos Calderón Castañeda desmembrada de dos quebradas de por medio. El segundo se compone de una hectárea noventa y seis áreas, y linda: al Norte, con predio de Carlos Calderón Castañeda, cercos y un callejón de por medio; al Oriente, con terreno de Mateo Pérez y Francisco Castro, quebrada de por medio; al Poniente, con finca del doctor José Lemus Vides, cerca de por medio; y al Sur, con propiedad del mismo doctor Lemus Vides, cerca de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Sara viuda de Alfaro, que es del domicilio de Ahuechapán, y el doctor José Lemus Vides, que es vecino de la ciudad de Nueva San Salvador. Quien se crea con derecho hágallo saber en el término de ley y esta oficina en la forma legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las once horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Herrera C.—Bruno Jiménez, Srlo.

José Antonio Roales, Juez de Primera Instancia suplente de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Amílcar González, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos derechos, cuya extensión se calcula en sesenta y veintidós hectáreas veinte áreas, comprendidas en un terreno rústico denominado Hacienda San Francisco Irabaha, que posee en preindivisión con doña Mariana Irabaha viuda de González y señoras Doña Graciela, situada en el cantón San Francisco Irabaha, de esta jurisdicción, de la extensión superficial como es mil ciento cincuenta hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Norte, río El Melico de por medio, con terreno de Guadalupe, Hermilina y José Estanislao Cea, Rafael Mellos, Ramón Mercado, Manuel Abrego, Dionisio Nelson, Olimpia, Abraham, Atilio y Graciela Cañas, Conzales, Gozález viuda de Ocerio, Concepción y Santiago Guerra,

Próspero Herández, José María, Santiago, Leonidas, Gregorio Arcadia y Gregoria Abarca; al Oriente, con terrenos de estas seis fincas, divididos por la Barranca del Calabozo; al Sur, río Tithuaps de por medio, con terrenos de Manuel, Antonio y Frolán Ross, Antonia Ayala, Amílcar González, Joaquín, Aminta y Juana Ayala, Desiderio Zepeda, Antonia Ayala, Tróteras Valladares Encarnación Valladares viuda de Rivas, Ambrasto Rivas, Manuel Barrera Natividad Flores, Desiderio Zepeda, Rodrigo Henríquez, Juana Delgado, Fracisco y Rafael Ramírez; al Poniente, con terrenos de María Esperanza Hernández, quebrada del Padre de por medio; Eva Micaela, Coffe, María, Jesús, Petrona y Porfirio Boso y Petrona Arriaga, cercos del terreno que se describe de por medio; Jesús y Petrona Arriaga, mojonas de piedra de por medio; Cruz Lara, Vicio Cañas, cerca de piedra de la misma hacienda de división; Isabel Arias, cerca de piedra del terreno que se describe de por medio; Joaquín Henríquez, barranca y cerca de piedra del terreno que se va describiendo de división; Esriqueza Irabaha de Sáenz, cerca de piedra de la misma hacienda de división, hasta la Poza del Río, del río El Melico, donde se comenzó esta demarcación. Esos dos derechos los hubo el titulante por compra a doña Angelina Ciriacos Irabaha. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas y cuarto del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Roales.—Oct. Castro M., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Velasco Ortiz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, nueve metros quince centímetros, con predio de doña Isabel Crispina de León, hoy de su sucesión, representada por doña Isabel Barrera de Morán y predio de Mariana Padilla, calle de Morelos en medio; al Norte, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con predio de doña Carmen Acuña, cerca de propiedad del peticionario; al Oriente, igual extensión que al Poniente, con predio de Gabriel Selvaña hoy de su sucesión, representada por Adela Saldaña, pared medianera en medio; y al Sur, igual extensión que al Norte, con predio que fué de Rafael Zúñiga, hoy de doña Manuela Aguirre viuda de Cáceres y predio de la sucesión de Antonio Lima de Díaz, representada por Josefa Antonia Díaz y predios que fueron de José Díaz, hoy de Virgilio Castañeda. El predio relacionado contiene una casa; lo adquirió el solicitante por compra a doña Ofelia Magaña de Sansimoni, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio; no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni existe preindivisión con otras personas; lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuechapán, primero de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Martiano Durán R.—Gustavo Cornejo, Srlo.

Zenón Zepeda, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Andrés Luna, mayor de edad, herrero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Caivario, de esta villa, con las construcciones que contiene; lo estima en quinientos colones; no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, y sus linderos y medidas son: al Oriente, en dos líneas, con dieciocho metros veintidós centímetros, con solares de Candelario Casillo y María González; al Norte, en veinte metros veinte centímetros, con solar de Tomasa Luna; al Poniente, en veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Candelario Casillo; y al Sur, en dos líneas, que miden veintidós metros y linda con María González y Rafael Miranda, calle pública con ésta de por medio. Hay una calle de servidumbre de un metro de ancho, por veintidós metros cincuenta centímetros de largo, de Sur a Norte, y sirve de entrada al solar y casa de la colindante Tomasa Luna; lo hubo por compra a la señora Aurelia Ordóñez. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Miranda que es de San Salvador; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a las tres horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Zenón Zepeda.—Juan A. Zelaya, Srlo.

El infrascripto Registrador,

Hace saber: que a la oficina que es a su cargo, se ha presentado el señor Lauro Antonio Peñate, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Inocente Cardona, un título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro manzanas de capacidad, situado en jurisdicción de San Juan Opico y linda: al Oriente, finca de Juan Antonio Avellar; al Norte, con finca de Leonor Avellar; al Poniente, finca de la sucesión de José María Funes; y al Sur, finca de Paulino Avellar y Francisco Funes, camino público de por medio. El señor Inocente Cardona hubo el terreno descrito por concepción municipal de San Juan Opico, el dieciséis de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Delgado P.

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José E. gino Viana, mayor de edad, abogado y notario, de este domicilio, en concepto de Síndico municipal de esta ciudad, solicitando título de dominio sobre los inmuebles siguientes: Primero: De una casa y solar urbanos, que son los números donde se alojan las oficinas de la Al-

califa municipal, Comandancia Local y Cárceles públicas, situadas en el centro de esta población, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, treinta y cuatro metros veintidós centímetros, con el Parque público de esta ciudad, calle de por medio; al Norte, treinta y cuatro metros veintidós centímetros, con casa y solar de doña Antonia Quijada de Samayoa pared de por medio; al Poniente, treinta y cuatro metros veintidós centímetros, con solar nacional, pared de por medio; y al Sur, treinta y cuatro metros veintidós centímetros, con casas de Elio Morello y Amadeo Carerra, calle pública de por medio. Segundo: De un solar destinado a Parque público de esta ciudad denominado "San Rafael", que mide: de Oriente a Poniente sesenta y dos metros, y de Norte a Sur, setenta y dos metros, y linderos: al Oriente, con casas del doctor Juan José Samayoa, Iglesia Parrquial y Convento y Juan I. Salomé, calle pública de por medio; al Norte, con casa de Pedro Zacarias, Marta José viuda de Pedro y Agustina Gonzalo, calle pública de por medio; al Poniente, con casa de Heráldo Hernández, Antonia Quijada de Samayoa y edificio municipal, calle pública de por medio; y al Sur, con casa de don Prudencio Llach, Rubén Zelaya, Raquel Zelaya y sucesión de Jesús Gálvez, calle pública de por medio. Tercero: Una casa y solar destinado a Rastro y Lavandería pública, situadas en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que mide: por los rumbos Oriente y Poniente, cuarenta y cinco metros treinta centímetros; por los rumbos Norte y Sur, veintidós metros ochenta centímetros, lindando: al Oriente, con solar municipal, calle pública de por medio; al Norte, con finca de don Mercedi Urquilla Iglesias, calle pública de por medio; al Poniente, con solar de Virginia Amaya, trascorral de por medio; y al Sur, con solar de Margarita Avalos, trascorral de por medio. Cuarto: Otro solar y casas destinadas a herencia de jabón, que mide por los rumbos Oriente y Poniente cuarenta y cinco metros treinta centímetros; por los rumbos Norte y Sur ocho metros treinta centímetros, lindando: al Oriente, con finca de la sucesión de Pedro Quijada, herencia de por medio; al Norte, con finca de Menotti Urquilla Iglesias, calle pública de por medio; al Poniente, solar municipal del Rastro, calle pública de por medio; y al Sur, solar de Carmen Mejía, pared de por medio. Dichos predios fueron adquiridos desde la fundación de esta población, motivo por el cual no se determina de qué personas. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no están en la suma de veinte mil, treinta mil, o sesenta mil y trescientos colones, respectivamente. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*J. T. Garay.—César Avila, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado don Manuel de Jesús Martínez, de sesentidos años de edad casado, carpintero, de este domicilio solicitando en su nombre título de propiedad de una casa con su correspondiente solar urbano situada en el barrio de San Francisco de esta ciudad; la casa es de tejas y paredes de adobes de trece metros treinta y cinco centímetros de frente hacia el rumbo Poniente al lado de la calle, por diez metros veintidós centímetros de ancho con todo y corredor y el solar todo mide y linderos: al Oriente, trece metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio con casa de Francisca Cañas Meléndez; al Sur treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con casa de Rosa y Antonio Alvarado; al Oriente trece metros treinta y cinco centímetros con solar de Mercedes Barrera de Amaya Escoto; y al Norte, treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar del solicitante dividido por sus cuatro rumbos con pared y trascorrales propios del predio que se describe; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en predivisión, lo hubiere por compra que él hizo a Pedro Jorge, Mercedes, Rosa y Gertrudis, todos de apellido Alvarado y mayores de edad; Mercedes de este domicilio, Pedro Jorge, del de San Salvador, del de Verapaz, Rosa y Gertrudis, ya difunta, el primero barbero y las mujeres de oficios domésticos. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Rosa que es de Verapaz, lo estima en sesientos colones. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente a las once horas del día de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Marcelo Vela.—Isabel Santa Ana, Srlo.* 3

El infrascrito alcalde Municipal

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Alvarez, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, treinta y ocho metros veinte centímetros, en línea recta, con solar de Catalina y Esteban Martínez; al Oriente, noventa y nueve metros, en línea quebrada compuesta de siete partes, con solares de Teribio Méndez y Salvador Alvarado; al Sur, sesenta y cinco metros, en línea quebrada compuesta de dos partes, con solares de Cecilia V. Lásquez y José Antonio Mejía; calle de por medio; y al Poniente, noventa y nueve metros cuarenta centímetros, en línea quebrada compuesta de tres partes, con solar de Florentino Cambrey. No tiene carga ni derecho real, no está en predivisión con otra persona, no es predio dominante ni sirviente, lo estima en trescientos colones, lo adquirió por herencia de un difunto esposo Froilan Martínez y sus colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, agosto dieciséis de mil novecientos treinta y cinco.—*Diego Julián.—V. Escobar, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Benilda Castro de Ramos, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de propiedad como poseedora que es de buena fe, de cinco lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, el primero, linderos: al Oriente, con sucesión de Gerardo Agullar y Luciano Amaya; al Norte, con sucesión de Paulino Hernández, representada por Lorenzo Hernández; al Poniente, con terreno de la sucesión de Dámaso Álvarez, representada por José Castro Membreno; y al Sur, con terreno de Ambrocio Chavarria y Gerardo Agullar. El segundo, de tres hectáreas de capacidad aproximadamente, situado en el cerro de "El Rastro" y linderos: al Oriente, con terrenos de Leopoldo Nolasco, solar municipal, Daniel Hernández e Ignacio Sánchez; al Norte, con terrenos de Antonio Vázquez; al Poniente, con terreno de Sansana Gómez; y al Sur, con terrenos de Laura de Juárez Alemán. El tercero, de media hectárea de capacidad aproximadamente, situado en el lugar "Los Pocitos", linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Escelástico Márquez, representada por Eliseo Encarnación, José Obdulio y Escelástico Márquez; al Norte, con terreno de Horcena Romero; al Poniente, con terreno de Tiburcio Vázquez; y al Sur, con terreno de Horcena Romero. El cuarto, de cinco hectáreas de capacidad, situado en el lugar "El Volcanillo", linderos: al Poniente, con terreno de Ambrocio Chavarria y sucesión de Silvestre Claros; al Sur, con terreno de la sucesión del mismo Silvestre Claros y Coronada Luna; al Oriente, con terreno de Eloy Ramos; y al Norte, con terreno de Gerardo Ramos. El quinto, de dos hectáreas de capacidad, situado en el lugar "El Salto", y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Leopoldo Nolasco y Teodoro Gómez, Matilde Romero y Potenciano Amaya, barranco y quebrada por medio; al Norte, con terreno de Teodoro Gómez, barranco de por medio; al Poniente, con terreno de Gerardo Amaya; y al Sur, con terreno de Santana Amaya. Ninguno es dominante ni sirviente, no tienen ninguna carga real ni predivisión con otra persona, siendo todos los colindantes de este vecindario a excepción de don Ambrocio Chavarria que es del de Osiscal, lo mismo que los representantes de la sucesión de Silvestre Claros y Coronada Luna, que son del de Meanguera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jocoaitique, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*P. Flaminio Calles.—Euterio G. Medina, Srlo.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del Br. Luis Ernesto Guillén, en su carácter de cesionario de los derechos herenciales que corresponden a los padres de la causante señora Fidel Interiano conocido también por Félix o Fidelio Interiano y señora Inés Hernández de Interiano, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita María Julia Interiano; y se ha nombrado al aceptante Interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Merlo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto del día veintidós del corriente mes, se ha tenido como aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Daniel Caballero, por parte de la señora Herclilla Caballero viuda de Caballero, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Peralta I.—Vicente Uribe, Srlo.* 2

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dieciséis del corriente, provido a las doce horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Salvador Mejía, quien falleció en Santa Cruz Anaquito el veintidós de julio retro, de parte de sus hijos legítimos, Salvador Mejía, hijo, Manuel Salvador, conocido por José Antonio, María y Rosalinda, todos de apellido Mejía; a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Santos P. Rivera.—Pedro V. González, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución provida a las cuatro de la tarde del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Juana

Clara viuda de Guatemala, de parte de su hijo legítimo don Jorge Clara Guatemala, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y fijense los carceles de ley; y cítese al coheredero Benjamín Clara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

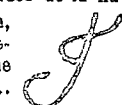
Pío Alfonso Seiva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Lucrecia Mena, José Campos Mena, Adrián Campos y Ursula Grande. In herencia intestada del difunto Tomás Mena, quien falleció el tres de julio último en San Juan Talpa lugar de su último domicilio, la primera en concepto de hermana uterina, el segundo y tercero como sobrinos por derecho de representación de su madre legítima María Antonia o Abdona Mena, hermana del difunto; y la cuarta como sobrina por derecho de representación de su madre Josefa Mena, hermana uterina del difunto Tomás Mena; y se les confiere a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas y media del quince de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Pío Alfonso Seiva.—Francisco Liévano, Srlo.* 2

Subasta

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas de este día se remató en pública subasta una yegua retinta rocilla, de dueño y fierro desconocidos, la que fué remitida a los postas de esta Alcaldía por el Administrador de la hacienda La Asunción, de esta jurisdicción, en cuyos terrenos se encontró. La expresada yegua está marcada con el fierro de esta figura:  No hubo ningún sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Angel Cabrera.—Héctor Monterrosa, Srlo. Int.* 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que estando autorizada esta Municipalidad, por Decreto Ejecutivo del quince de este mismo mes, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales siguientes: el que de esta conduce a San Miguel, en un trayecto de cuatro kilómetros; tres kilómetros sobre la calle que de esta conduce a Comacarán; cuatro kilómetros sobre la calle que conduce a Honduras, pasando por Yucuaquín y San Alejo; todo de acuerdo con las bases que al efecto se han establecido, cuyos informes se darán en esta Alcaldía. Dicho trabajo se hará por la cantidad de ciento cincuenta colones. Se admiten propuestas hasta el quince del mes de septiembre próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Uzuapa, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*A. Blandón.—ante mí, C. J. Rubio, Srlo. Int.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha 23 de este mes, se saca a licitación la construcción de empedrados en las partes que sea más necesario de los caminos vecinales que conducen al cañón El Pozón y a la villa de Teopán; dichas partes tienen una extensión en el primero, en conjunto, de noventa y dos metros cuadrados, y en el segundo, de ochenta y cinco metros cuadrados. Están autorizados para estas obras, con colones: La tierra y piedra que se ocupa, la pondrá por su cuenta el contratista, quien rendirá fianza por cien colones, de persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces acaudales. El pago se hará por la Tesorería Municipal y del fondo respectivo, mediante dos recibos debidamente legalizados, uno por cada camino, y al recibirse tales trabajos, a los que se señalan quince días para su terminación. Se admiten propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso, y se aceptará la que más convenga a los intereses de la Municipalidad.

Alcaldía Municipal: California, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*H. K. Gutiérrez.—J. A. Reyes, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo de fecha veinte del presente mes según acuerdo N° 954, y en cumplimiento del inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, esta Municipalidad saca a licitación pública el arreglo del camino vecinal que de esta población conduce a Guey-mango y Jujula, en una extensión de doce kilómetros. El pago se hará por parillas semanales, conforme el número de kilos que vayan entregando debidamente reparados; cuyo trabajo deberá estar terminado en la primera quincena del mes de octubre del presente año. El contratista rendirá fianza de cien colones. Los interesados pueden presentar sus ofertas hasta el quince de Septiembre, fecha en que se cerrará esta licitación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Acajutla, a veinte y siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan G. Escobar.—E. Domínguez Srlo.* 3

Celestino Rodríguez Suay, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que en virtud de autorización del Supremo Poder Ejecutivo N.º 956, de fecha 20 del mes corriente y en cumplimiento del inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior, al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, esta Municipalidad, saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, en la forma siguiente:

El que de esta ciudad conduce a Monte San Juan, en un trayecto de cinco kilómetros.....	C.	100.00
El que conduce a la Laguna, pasando por Jilisco, en una distancia de seis kilómetros...	"	120.00
El que se dirige a El Carrizal, en una extensión de cuatro kilómetros.....	"	80.00
El que va a Los Naranjos, en una longitud de cuatro kilómetros.....	"	80.00
El que conduce a San Cristóbal, en un trayecto de cinco kilómetros.....	"	100.00
El que se dirige a Sisimico, en una distancia de tres kilómetros.....	"	60.00
El que va a El Rosario, en una distancia de cuatro kilómetros.....	"	80.00
El que conduce a El Carmen, pasando por Biscomogua, en una longitud de tres kms....	"	60.00
El que se dirige a El Tempisque, en un trayecto de un kilómetro.....	"	20.00
El que de Los Pirineos, conduce a Los Naranjos, en una distancia de tres kilómetros...	"	60.00
Y el que de Los Cerritos, conduce al Descargadero, en una longitud de tres kilómetros ..	"	60.00

Total..... C. 820.00

La reparación de los caminos dichos, consistirá en la apertura de desagües, aplanar debidamente y darles la forma convexa. La base para la contrata es la cantidad asignada a cada trayecto que da un total de ochocientos veinte colones. El trabajo se hará por medio de planillas semanales, autorizadas legalmente. El contratista rendirá fianza por ochocientos veinte colones, a entera satisfacción de este Municipio; y los pagos se harán en la Tesorería Municipal del fondo respectivo. Las propuestas se admitirán hasta el quince del mes entrante. Para más detalles que necesiten los interesados, pueden concurrir a esta oficina.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—C. Rodríguez S.—Antonio M. Díaz, Srlo. 3

Juan Manuel Dueñas Zaldivia, Alcalde Municipal de esta ciudad,

En cumplimiento de lo mandado en el acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, del 14 del mes corriente, N.º 932, por el cual se concede a la Municipalidad de esta ciudad la debida autorización, para reparar los caminos vecinales de esta jurisdicción, saca a licitación pública, las reparaciones siguientes:

El que de esta ciudad conduce al cantón El Cerro, en un trayecto de cuatro kilómetros...	C.	80.00
El que conduce al cantón San Jacinto, en una distancia de cinco kilómetros.....	"	100.00
El que conduce al cantón Jocotón, pasando por el Bigote, en una longitud de tres kms....	"	60.00
El que se dirige al cantón Cañabrava, en una extensión de tres kilómetros.....	"	80.00
El que del mismo cantón Cañabrava conduce al de Conacastes, en un trayecto de tres kilómetros.....	"	60.00
El que del cantón Conacastes se dirige al de Concepción, en una distancia de tres kms....	"	40.00
El que del cantón San Jacinto va al de El Resba adero, en una distancia de tres kms....	"	60.00
El que del cantón La Joya se dirige al de Palo Negro, en una extensión de dos kms....	"	40.00
El que del cantón Juquillo conduce al de El Cerro, en un trayecto de dos kilómetros...	"	40.00
El que del mismo cantón Juquillo se dirige al de el Zacatal, en una distancia de un km..	"	20.00
Y el que de esta ciudad, conduce al cantón Juquillo, en una longitud de km. y medio.....	"	30.00

Total..... C. 590.00

Las referidas reparaciones consisten en hacer los respectivos desagües y cunetas, aplanándolos debidamente, rellenando los hoyos y zapatas con piedra, talpeta y tierra, tumbándolos en el centro con tierra y cascajo, en el ancho de cinco metros, la base para la contrata es la misma suma presupuestada a cada trayecto, haciendo un total de quinientos noventa colones suma autorizada.

El pago se efectuará en la Tesorería Municipal de esta ciudad, al presentarse los respectivos recibos bien legalizados y a medida que se reciba cada trayecto debidamente reparado. El contratista debe rendir fianza por la suma autorizada, con persona abonada poseedora de bienes raíces y con las formalidades legales.

Las propuestas se reciben hasta el cinco de Septiembre próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. M. Dueñas Z.—A. Canales A., Srlo. 3

Licitación No. 346

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 de agosto próximo pasado, conoci-

Cuadro No. 6 demostrativo del producto del impuesto recaudado sobre bebidas gaseosas, en las oficinas que se expresan, durante el mes de junio de 1935, comparado con el del mes anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO EN TIMBRES	PRODUCTO EN PÓLIZAS	PRODUCTO TOTAL EN JUNIO	PRODUCTO EN MAYO	COMPARACIÓN	
					ALZA	BAJA
San Salvador.....	c. 2,462.94	c. 41.21	c. 2,504.15	c. 2,054.87	c. 449.28	c.
Santa Ana.....	" 48.81	" 6.00	" 54.81	" 47.92	" 6.89	"
Ahuachapán.....	" 5.40	"	" 5.40	" 6.96	"	" 1.56
San Miguel.....	" 199.20	" 4.27	" 203.47	" 291.52	"	" 88.05
Totales.....	c. 2,715.85	c. 51.48	c. 2,767.33	c. 2,401.27	c. 455.67	c. 89.61
Alza en junio.....	"	"	"	" 366.06	"	" 366.06
Balance.....	c.	c.	c. 2,767.33	c. 2,767.33	c. 455.67	c. 455.67

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio y Timbre e Impuesto sobre Bebidas Gaseosas: San Salvador, 30 de junio de 1935.

J. L. Arévalo, V.
Director General.

Alcides Chocón,
Jefe de la Sección.

miento No. 168, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos y que servirán para proveer a los hospitales y demás centros de beneficencia de la República:

- 10 kilos. Acido Acético Glacial puris 98|100.
- 40 " " Acetilsalicílico Feu.
- 500 " " Bórico, polvo fino, muy blanco, barriles de 50 kilos.
- 5 " " Clorhídrico 20º. Bé.
- 50 " " Fénico Feu.
- 10 " " Nítrico, puris 43.5 Bé.
- 100 " " Oxálico, barriles de 50 kilos.
- 5 " " Piérico, puro, crist.

Todos los ácidos Axecto, Bórico y Oxálico, en frascos esmerilados de un kilo.

2000 litros. Aceite de bacalao, tambores de 200 litros.

- 300 " " de olivas.
- 200 " " de Ricino.
- 50 libras de alcanfor, caja de 100 libras.
- 25 kilos de antipirina.
- 20 " de amonio bromuro.
- 20 " de " carbonato.
- 100 " de azufre flor.
- 100 " de bario, sulfato para radiografía.
- 15 " de benzonaftol, Cod. francés de 1908.
- 25 " de bismuto salisílico, básico puris.
- 50 " de bismuto subnitrito, puris muy ligero..
- 40 " cacao manteca.
- 20 " calcio carbonato puro.
- 50 " cloruro para pociones, polvo seco 90 a 93%.
- 15 " cloruro químicamente puro, para trópico.
- 10 " fosfato tricálcico, puro, seco.
- 40 " canela, rajás.

- 100 mil cápsulas vacías, 00-0-1-2-3-4-5-6.
- 20 kilos. Colodión 6% Feu.
- 15 " Fenacetina Feux.
- 500 litros. Glicerina.
- 100 kilos. Glucosa anhidra, puris, para inyección.
- 100 " Goma arábica en polvo.
- 100 " " " terrón.
- 40 " Ictiol.
- 50 " Lactosa Feu.
- 50 libras. Lanolina anhidra.
- 50 kilos Magnesia calcinada.
- 50 " " citrato efervescente granulada.

- 1000 " Magnesia sulfato crist.
- 50 libras metilo salicilato.
- 10 kilos. Mostaza.
- 200 mil obleas vacías 1-2.
- 20 kilos. Piramidón.
- 50 " Potasio, bromuro, purísimo, crist. Feu.
- 50 " Potasio, pergamanato Feu.

- 50 " quinina roja, polvo de cáscara.
- 50 " sodio benzoato Feu.
- 500 " " bicarbonato.
- 30 " " bromuro, puro, seco Feu.
- 30 " " cacolidato Feu.
- 8 " " eitrato Feu.
- 50 " " cloruro químicamente puro Feu.
- 100 " " salicilato puro.
- 1000 " " sulfato Feu.
- 20 " salipirina.
- 30 " solol 42% Feu.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 9 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 2 de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Rendimiento del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, durante el mes de junio de 1935

Cancelaciones junio de 1934	c.	14,989.44
Cancelaciones junio de 1935	"	5,822.58
Baja.....		9,166.86

Dirección General de Contribuciones, Sección de Saneamiento y Pavimentación: San Salvador, junio de 1935.

Elias Escalante,
Jefe Sección Pavimentación.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.93 dólares por libra	4.93 dólares por libra	4.927 dólares por libra	4.9287 dólares por libra
Francos francos	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.5925 cts. O. por franco	6.5912 cts. O. por franco
Pesetas	13.67 " " peseta	13.67 " " peseta	13.66 " " peseta	13.66 " " peseta
Liras italianas	8.15 " " lira	8.15 " " lira	8.14 " " lira	" " " lira
Francos suizos	32.53 " " franco	32.53 " " franco	32.52 " " franco	32.53 " " franco
Belgas	16.85 " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses	67.60 " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos	40.24 " " M. A.	40.24 " " M. A.	40.22 " " M. A.	40.26 " " M. A.
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.3750 " una libra	" 12.37 " una libra	" " " una libra	" 12.42 " una libra
Francos francos	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.54 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.61 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.31 " " peseta	" 34.31 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.4250 " " pesetas
Liras italianas	" 20.46 " " liras	" 20.46 " " liras	" " " liras	" " " liras
Francos suizos	" 81.65 " francos s.	" 81.65 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.9750 " " francos s.
Belgas	" 42.30 " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 101.00 " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.46 " " M. A.
Florines	" 169.68 " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

AVISO

De conformidad con el Arto. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, Se hace saber: que la señora Paula Alegría, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en su concepto de madre ilegítima de Rómulo Jale, fallecido el día 16 de julio próximo pasado, el recibo que a este último le correspondía firmar como Inspector Sanitario de la Dirección General de Sanidad, por los días comprendidos del primero al 16 del citado mes, o sean veinte colones sesenta y cinco centavos (C. 20.65).

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. mt. y v. 3-1

Aviso No 1

Esta oficina publicó en el "Diario Oficial" la licitación N° 290, así como el requerimiento de ella de conformidad con la Ley, y que se contrae al transporte de correspondencia y fardos postales en correos montados entre la oficina postal de San Miguel, y las del Divisadero y Jocoro y poblaciones del tránsito. (Servicio diario). Transporte de Correspondencia y fardos postales en correos montados, alternativamente, entre la misma oficina de San Miguel, San Francisco Gotera, y Uluazapa y poblaciones del tránsito, debiendo conducir la cantidad de bultos que le fueron entregados al contratista, para su conducción sin limitación de peso. El contratista resguardará, para su buena conservación los efectos postales que conduzca y será responsable por las pérdidas o perjuicios que sufiere la correspondencia en el servicio a su cargo.

Como ni a la licitación, ni al requerimiento se ha presentado persona alguna con sus ofertas, se ha conferido el derecho de este suministro al señor don Andrés Gómez con la dotación mensual de cien colones.

Si hay persona alguna que haga mejor propuesta en cuanto a precios y servicios, que ocurra a esta oficina, tres días después de la última publicación de este aviso.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 31 de agosto de 1935. 5-1

Aviso Importante

[15 veces.—5a vez]
De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Ley N° 29 de 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" N° 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan en seguida, los cuales corresponden al ES (ONFOR) de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Pedro Castro	marzo de 1931 (del 8 al 31)	Alquiler casa Juzgado 30 de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Berifa, Usulután	C. 46.00
2 5-Pedro Castro	abril a julio de 1931	Alquiler casa Juzgado 31 de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Berifa, Usulután, 4 recibos, cada uno, C. 60.00	" 240.00
6 8-Segundo Reynosa	mayo a julio de 1931	Alquiler casa Guardia Nacional de El Chimalamat, La Libertad 3 recibos, cada uno, C. 8.00	" 24.00
9-Elsa Bonilla	enero de 1931	Directora Escuela mixta de cantón "Guacamara", Managua, con funciones profesora Escuela mixta cantón "San José", San Francisco, [departamento de Morazán]	" 50.00
10-María Tránsito G. del Cid	noviembre de 1931	Directora Escuela de niñas de Corinto, Morazán	" 50.00
11-Clara R. Alcántara	febrero de 1928 [del 12 al 28]	Directora Escuela mixta cantón "El Carrizal", Cojutepaque, [departamento de Cuscatlán]	" 18.66
12-Carmen Morales	junio de 1932	Alquiler casa Escuela varones de Jausalén, La Paz	" 4.00
13-Francoisa E. de Villatoro	julio de 1931 [del 7 al 31]	Directora Escuela mixta cantón "El Comero" Comacarán, [departamento de San Miguel]	" 38.33
14-Josefina de Gutiérrez	julio de 1931	Alquiler casa Escuela de varones de El Carmen, La Unión	" 7.50

Del número 1 al número 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
Del número 6 al número 8, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
Del número 9 al número 10, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
El número 11, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
El número 12, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
El número 13, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 14, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.
Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO	
Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de septiembre 1935.	
Temperatura media diurna	21.7 C.
Temperatura máxima	27.8 C.
Temperatura mínima	19.7 C.
Barómetro a 0, media diurna	702.4 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna	17.3 mm.
Humedad relativa, media diurna	88 %
Lluvia en mm.	3.1
Dirección dominante del viento	s y ne
Velocidad máxima en un segundo	2.2

Estado del Tiempo en Guatemala	
Barómetro	640.0 y 759.0 mm.
Temperatura	16.4 G. C.
Temperatura máxima	23.8 " "
Temperatura mínima	14.3 " "
Dirección del viento	NNE " "
Velocidad del viento	1.92
Nubosidad	abierto,
Lluvia	2.5

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II9

San Salvador, miércoles 11 de septiembre de 1935

NUM. 199

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decrétase el Presupuesto del Comité Nacional Olímpico para el ejercicio 1935-1936. 2337
 Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 23 de julio próximo pasado 1337

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se adiciona la Tarifa para el servicio de comunicaciones eléctricas. 2338
 Se autoriza a las Municipalidades de Ilopango y Soyapango para que efectúen unas erogaciones 2338
 Autorízase a la Municipalidad de Chiltipán para el arreglo de sus caminos vecinales. 2339
 Se autoriza a la Municipalidad de San Pedro Perulapán para tomar c. 245.00 de su Presupuesto, en calidad de préstamo... 2339
 Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana para que repare el puente de Santa Lucía de aquella ciudad 2339
 Se autoriza a la Municipalidad de Cancasque para el arreglo de sus caminos vecinales 2339
 Autorízase los pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Gobernación. 2339
 Autorízase el pago de la pensión asignada a don Pío Vidal. 2339
 Se autoriza el pago del transporte de materiales a distintas oficinas telegráficas y telefónicas del país. 2339
 Nómbrase Director General de Policía e Inspector General de Seguros Contra Incendio, al Teniente-Coronel Juan Francisco Merino Rosales (nueva publicación). 2340

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don Vicente Morán Martínez, Escribiente de la Aduana Marítima de La Libertad. 2340
 Autorízase el pago del sueldo de don José Antonio Ruano, Secretario del Tribunal Superior de Cuentas. 2340

SECRETARIA DE GUERRA

Autorización para que se erogite c. 400.00 en la celebración del 3er. centenario de la fundación de la ciudad de San Vicente. 2340

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nómbrase a la señorita Victoria Pineda, Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. 2340
 Autorízase el pago del sueldo del doctor Salomón Portillo Zelaya, Juez lo. de la Instancia de San Vicente 2340

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra a don Cecilio Orellana, Profesor de flauta de la Escuela Nacional de Música 2340
 Nombramientos de sirvientes de la Escuela Normal de Maestras "República de España" 2340
 Nómbranse profesores de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Santa Ana, a los señores Francisco Ortiz Jiménez y Alfredo Betancourt. 2340

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase el pago de c. 400.00 a favor del Tesorero del Consejo encargado de la celebración del 3er. centenario de la fundación de la ciudad de San Vicente.. 2341
 Autorízase a la Junta Departamental de Fomento de Cabañas para una imputación de c. 85.00 a su Presupuesto económico. 2341

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Autorízase el pago de c. 360.00 a favor del señor Hermínio Rebollo. 2341

PODER JUDICIAL

Se concede licencia al doctor Sixto Barrios, Juez 2o. de 1a. Instancia de este distrito. 2341
 Reclígese Juez lo. de 1a. Instancia del distrito de San Francisco, al doctor Humberto Quintanilla 2341

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nómbrase a don José Emilio Marino, Oficial de 3a. clase de la Auditoría General.... 2341

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 100.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Comité Nacional Olímpico se excedió en los gastos autorizados por los Presupuestos que al efecto se votaron en el ejercicio 1934-1935, según aparece de los informes rendidos por la Auditoría General de la República y por el propio Comité;

CONSIDERANDO: que el Comité Nacional Olímpico incurrió en esos gastos por la fuerza de las circunstancias, que demandó la atención inmediata de necesidades inpostergables;

CONSIDERANDO: que es necesario legalizar todos aquellos gastos efectuados en exceso, así como autorizar el pago de los que aun no han sido cancelados;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo,

DECRETA el siguiente:

Presupuesto del Comité Nacional Olímpico para el Ejercicio 1935-1936:

PARTE I

SUMARIO

Art. 1o.—Recursos
 No. 1 Existencias al 19 de julio, representadas por documentos de gastos del ejercicio 1934-35, pagados y pendientes de legalización c. 14,185.63
 No. 2 Ingresos según detalle en la Parte II..... „ 11,528.67
 Total de los Recursos.. c. 25,714.30

Art. 2o.—Egresos

No. 1 Según detalle en la Parte III.. c. 25,714.30

PARTE II

INGRESOS.

Art. 3o.
 No. 1 Saldo del subsidio votado por la Honorable Asamblea Nacional (Diario Oficial N9 59 del 13 de marzo de 1935) c. 3,710.00
 No. 2 Subvención acordada por la Honorable Asamblea Nacional (Ley de Presupuesto General 1935-1936 „ 5,618.67
 No. 3 Venta 1000 ejemplares Memoria III Juegos Deportivos Centroamericanos.... „ 2,000.00
 No. 4 Ingresos no previstos..... „ 200.00
 Total de Ingresos..... c. 11,528.67

PARTE III

EGRESOS

Art. 4o.

No. 1—Servicios Eléctricos..... c.	1,104.70
„ 2—Reparaciones..... „	134.55
„ 3—Alquiler sillas..... „	310.50
„ 4—Construcción y arreglo canchas..... „	105.47
„ 5—Gastos apertura Olimpiada..... „	347.60
„ 6—Servicio de autos y camiones..... „	1,363.44
„ 7—Boletos, Pases e Insignias (materiales e impresión)... „	951.95
„ 8—Gastos de Oficina..... „	220.64
„ 9—Preparación e impresión Memoria... „	6,100.00
„ 10—Material Deportivo.... „	1,830.47
„ 11—Gastos Comunicaciones. „	123.59
„ 12—Árbitros y anotadores.. „	2,050.65
„ 13—Gastos varios..... „	140.98
„ 14—Útiles varios..... „	1,660.52
„ 15—Gastos Entrenamiento.. „	565.45
„ 16—Impuestos Beneficencia. „	2,100.14
„ 17—Gastos Bandas Música.. „	950.00
„ 18—Taquillas (gastos expendio pases y boletos).... „	2,312.00
„ 19—Sueldos..... „	2,024.44
„ 20—Gastos Imprevistos..... „	1,317.21

Total de Egresos c. 25,714.30

Art. 5o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
 Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedo. Reyes,
 Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
 Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
 Ministro de Hacienda, Crédito Público
 Industria y Comercio.

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmora Rafael), Alfaro [Andrés], Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Guzmán Dreyfus, Infante, Iracheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Pacheco, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Turcios, Varela, Velasco, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I] Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, referente a que se le conceda un subsidio de ochocientos colones, para reconstruir la casa municipal que ocupó la Escuela oficial de niñas de la expresada población; visto el informe del Ministerio del Ramo.

De segunda lectura:

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de don Víctor Manuel Huezco, ciudadano salvador-ño domiciliado en el puerto de La Libertad, sobre que, de conformidad con la fracción vigésima séptima del Art. 68 de la Constitución Política, se le conceda permiso para aceptar el cargo de Vicecónsul ad honorem de la República de México en dicho puerto.

Este último dictamen se acordó discutirlo al final de esta sesión.

III)—Solicitudes:

a) De los señores Ministros de Gobernación y Hacienda, referente a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el que se reforma el Art. 59 del Decreto Legislativo N.º 165, de 11 de septiembre de 1934, publicado en el "Diario Oficial" de 15 del mismo mes y año, en el sentido de declarar exentos del pago de los impuestos de matrícula que establece el decreto mencionado, de los que señalan los números cincuenta y tres y cincuenta y cinco de la ley de Papel Sellado y Timbre y de los arbitrios a favor de la Sociedad Beneficencia Pública, lo mismo que del pago del valor de las placas respectivas, las bicicletas y automotores de propiedad nacional y municipal, y los automóviles particulares que estén al servicio de miembros de los Cuerpos Diplomático y Consular, acreditados en el país, siempre que sus respectivos Gobiernos otorguen igual cortesía a los Agentes Diplomáticos y Consulares de El Salvador. Pasó a las Comisiones de Gobernación y Hacienda; y

b) De la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente, sobre que se declare sin lugar, por las razones que aduce, la solicitud de la Municipalidad de Santa Clara, del mismo departamento, relativa a que se derogue un Decreto Legislativo de 1900, por el cual se segregó de su jurisdicción y anexó a la de San Esteban, la hacienda Amatitán. Pasó a sus antecedentes.

IV)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de don Víctor Manuel Huezco, vecino del puerto de La Libertad, contraída a que se le otorgue permiso para aceptar el cargo a que se alude en la letra b) del número segundo de esta acta. Fué aprobado sin observaciones; y

b) Del dictamen favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután, sobre que se declare nacional el camino que parte de la ciudad de Berlín, pasa por aquella población, y abajo de la "Quebrada Secca", jurisdicción de Jiquilisco, hasta entroncar con la estación ferroviaria de Valle de San Juan; visto el informe de la Junta Departamental de Caminos respectiva, que hace suyo el Ministerio del Ramo.

Se leyeron la solicitud, el informe condicional del Gobernador Político correspondiente, el informe favorable de la Junta Departamental de Caminos de Usulután y el oficio del señor Subsecretario de Fomento, con el cual devolvió las diligencias de este asunto después de recabado el segundo informe.

La discusión del dictamen se inició, a continuación, con las observaciones del primer Secretario, Diputado Acevedo, quien dijo que la comisión dictaminadora debió haber pedido ampliación del informe de la Junta de Caminos al Ministerio de Fomento, a efecto de que se oyera al señor don Félix Morales, propietario de la hacienda "San Juan", jurisdicción de Jiquilisco, para saber si dicho señor está en dis-

posición de permitir el paso de la carretera que se proyecta, por sus terrenos y de dar las seguridades correspondientes, ya sea por cesión gratuita o por venta; y se preguntara a la aludida Junta de Caminos si dispone de los fondos suficientes para indemnizar, de conformidad con la ley, al señor Morales en caso hubiere que llegar al extremo de la expropiación. Hechas las anteriores consideraciones, el referido Secretario sugirió la conveniencia de solicitar la ampliación del informe, antes de resolver lo conveniente sobre este caso especial.

La opinión del Primer Secretario, Diputado Acevedo, fué apoyada y reforzada por los Diputados Rosa, Argüello, Sol, Cáceres y Pacheco. Sustentaron parecer contrario los Diputados Iraheta, Cierra, Turcios y Velasco, quienes se pronunciaron en favor del dictamen por creer que las dificultades de ese género corresponden resolverlos a las Juntas de Caminos, después de que se promulgan los decretos legislativos de declaratoria; siempre que, como en este caso, se trate de caminos locales o departamentales, encomendados, según disposición del Poder Ejecutivo, publicada en el "Diario Oficial" de 21 de marzo de 1933, al cuidado exclusivo de las citadas Juntas.

Finalmente se acordó, por mayoría absoluta, desechar el dictamen y pasar el expediente al estudio de una Comisión Especial que integrarán los Diputados López Sosa, Borja Morán y Sol

V)—Se suspendió la sesión a las once horas. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Gavidia (José), Gavidia [José Paz], González Sol, Merino, Orellana Valdés, Rivas, Sandoval Martínez, Soriano, Vaquerano y Vides.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1.º Secretario.

Franco Fed. Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

A solicitud de la Dirección General del Ramo y oído el parecer del Consejo de Ministros del viernes 30 de agosto próximo pasado,

DECRETA la siguiente adición a la
Tarifa para el Servicio de Comunicaciones Eléctricas

Art. 1.º.—Adiciónase, después de la parte comprendida por el No. 15 y antes del No. 16 del artículo 1.º de la indicada Tarifa, lo siguiente: "No. 15-bis.—Telegramas urbanos sobre propaganda comercial, siempre que el número de ellos no sea menor de cien, de diez palabras como mínimo cada uno, y que la persona interesada, o, mejor dicho el propagandista, se encargue de proporcionarles, impresos y rotulados, a fin de que la Oficina de Distribución de Telegramas sólo tenga que sellarlos y repartirlos, por palabra.....c. 0.01 Todo mensaje de esta clase sin el sello de la oficina respectiva será considerado fraudulento".

Art. 2.º.—El presente decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Gobernación,
José Tomás Calderón.

No. 1057

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice erogar, con cargo al Art. 12, Capítulo I, Título II de su Presupuesto, la suma de noventa y ocho colones cincuenta centavos (c. 98.50), para invertirla en la parte que le corresponde de los trabajos que juntamente con la Municipalidad de Soyapango proyecta hacer, consistentes en la hechura de una pila de un metro cuadrado y en la reconstrucción de los muros de retención de las presas que surten de agua potable a dichas poblaciones, obras que en total importarán la cantidad de ciento noventa y siete colones (c. 197.00), según presupuesto elaborado por las referidas Municipalidades; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Inspección de Servicios y Obras Municipales, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Corporación para que, de acuerdo con la de Soyapango, lleve a cabo los mencionados trabajos, por medio de contratistas, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses, pudiendo invertir en ellos solamente hasta la suma de ochenta y nueve colones nueve centavos (c. 81.09), o sea la mitad del total del presupuesto de gastos elaborado con toda economía por la indicada Inspección de Servicios y Obras Municipales, debiéndose comprobar las erogaciones conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1058

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice erogar, con cargo al Art. 15, Título II, Parte II de su Presupuesto, la suma de noventa y ocho colones cincuenta centavos (c. 98.50), para invertirla en la parte que le corresponde de los trabajos que juntamente con la Municipalidad de Ilopango proyecta hacer, consistentes en la hechura de una pila de un metro cuadrado y en la reconstrucción de los muros de retención de las presas que surten de agua potable a dichas poblaciones, obras que en total importarán la cantidad de ciento noventa y siete colones (c. 197.00), según presupuesto elaborado por las referidas Municipalidades; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Inspección de Servicios y Obras Municipales, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Corporación para que, de acuerdo con la de Ilopango, lleve a cabo los mencionados trabajos, por medio de contratistas, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses, pudiendo invertir en ellos solamente hasta la suma de ochenta y nueve colones diez centavos (c. 81.10), o sea la mitad del total del Presupuesto de gastos elaborado con toda economía por la indicada Inspección de Servicios y Obras Municipales, debiéndose comprobar las erogaciones conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1056 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Chiltiupán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción y la compra de herramientas para el mismo objeto, conforme el presupuesto que a continuación se detalla:

El que de dicha población conduce a Teotepaque y Jicalapa, vía cantón Santa Lucía, en una extensión de seis kilómetros.....	c. 59.50
El que se dirige a Tamanique, vía cantón Siberia, en un trayecto de seis kilómetros.....	59.50
El que va a la villa de La Libertad, vía cantón El Regadío, en una distancia de ocho kilómetros.....	59.50
Compra de tres azadones, tres picas, dos picos y dos palas.....	30.00
Total.....	c. 208.50

Doscientos ocho colones cincuenta centavos que de los fondos destinados a caminos vecinales y consignados en las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 24, Parte Segunda del Presupuesto Municipal respectivo, se tomarán así: de la primera, ciento setentiocho colones cincuenta centavos [c. 178.50]; y de la segunda, treinta colones [c. 30.00]; y cuyas erogaciones deberán comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política. La Municipalidad solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, la fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; así como el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1048. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le autorice tomar de los fondos de su Presupuesto destinados a caminos vecinales, en calidad de préstamo, la suma de doscientos cuarenticinco colones (C. 245.00), para pagar los sueldos atrasados que adeuda al Secretario de los Juzgados 1o. y 2o. de Paz de aquella ciudad; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiéndose verificar la operación con las formalidades legales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1049. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana en el departamento del mismo nombre;

con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933 el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la reparación del puente de Santa Lucía, de aquella ciudad, pudiendo invertir en ello hasta la suma de ciento veintidós colones sesentidós centavos (c. 121.62), que se tomará de la partida destinada al Ramo de Fomento (Art. 40, Capítulo II, Título VIII, Sección I, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura del trabajo, tiempo de duración del mismo, fianza que rendirá el contratista y forma en que se verificará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Calderón

No. 1050 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Cancasque, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—el arreglo de los siguientes caminos vecinales:

El que de aquel lugar conduce a Potonico, en un trayecto de cuatro kilómeeros.....	C. 15.00
El que va a San Antonio de Los Ranchos, en una distancia de cuatro kilómetros.....	20.00
El que se dirige a San Isidro Labrador, en una extensión de cuatro kilómetros.....	15.00
Y el que conduce al barcaje denominado El Copinol, en el río Lempa, ..	10.00
Total.....	c. 60.00

Sesenta colones (c. 60.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales [Art. 19, Capítulo Único, Título III, Parte II Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, debiendo ejecutarse dichas obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Queda sin efecto el acuerdo No. 1247, de 19 de diciembre del año próximo pasado, que se refiere a este mismo asunto.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1051. Palacio Nacional
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vi-

gente, se pague a los señores C. Avila Mun-
guía & Co. de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuatrocientos noventa y ocho colones (C. 498.00), valor de un (1) radio-receptor de onda corta y larga, modelo "K. C. A.", número 136, que han suministrado para servicio de la Estación Telé-
gráfica "Venustiano Carranza".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1052. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 109 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Carlos Víctor Oivares, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de quince colones (c. 15.00), valor de una (1) docena de papel bromuro, que ha suministrado en el mes de julio último, para ampliaciones fotográficas del Gabinete de Identificación Criminal de la Dirección General de Policía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1053. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 5 de julio próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 150 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Consejo Encargado de la celebración del Tercer Centenario de la Fundación de San Vicente, de aquella misma ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), quinta parte que corresponde al Ramo de Gobernación, en la cantidad de dos mil colones (c. 2.000.00), con que el Gobierno contribuye para la celebración de dicho Centenario.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1060. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida No. 1 del Art. 913 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a don Pío Vidal, a partir del 13 del mes de agosto último, la cantidad de cuarentiséis colones ochentiocho centavos (c. 46.88) mensuales, a que se reduce, con el descuento respectivo, la pensión de sesentidós colones cincuenta centavos [c. 62.50] que le fué concedida por acuerdo de la citada fecha; erogación que, en el presente año fiscal asciende a cuatrocientos noventa y tres colones cincuenta y tres centavos (c. 497.53). Queda sin efecto el acuerdo No. 962 de 19 del mismo mes que ordena el pago de dicha pensión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

No. 1061. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda Almacén y encargado de la Caja Chica de la Direc-

ción General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento doce colones ochenta y siete centavos (112.87), valor del transporte de materiales a distintas oficinas telegráficas y telefónicas de la República, durante los días del 16 al 31 de agosto último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1062. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guardia Armado y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de setenta colones sesenta y siete centavos (c. 70.67), valor del transporte de materiales a distintas oficinas telegráficas y telefónicas de la República, durante los días del 10 al 15 de agosto último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Por haber salido errado, publíquese nuevamente el siguiente acuerdo:

No. 1059 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1935.

En atención a los merecimientos que distinguen al Teniente-Coronel Juan Francisco Merino Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Director General de Policía e Inspector General de Seguros Contra Incendio, en lugar del Coronel Francisco Linares, que falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 1 del Art. 97 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de esta fecha, en que empieza a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 123 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente, con funciones en la Aduana Marítima de La Libertad, a don Vicente Morán Martínez, quien devengará el sueldo de veinticinco colones (c.25.00) que tiene asignados la vacante de la plaza dividida por acuerdo No 109 de fecha 28 de agosto próximo pasado, únicamente durante el presente mes de septiembre.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 125 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

Tomando en cuenta que por acuerdo No. 10, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas con fecha 4 del mes en curso, se ha concedido licencia con goce de sueldo durante un mes, a don José Antonio Ruano, para que no asista al desempeño del empleo de Secretario de aquella Institución, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República para que pague el sueldo de trescientos colones (c. 300.00) correspondiente al mes de licencia con goce de sueldo concedida al señor Ruano, con imputación al Art. V-882 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 402 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros, celebrado el día 5 de julio del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 873 (Gastos Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente, y con vista de la correspondiente orden de pago por igual valor, se erogue la suma de cuatrocientos colones [c. 400.00], quinta parte que corresponde al Ramo de Guerra en la cantidad de dos mil colones [c. 2,000.00] con que el supremo Gobierno contribuye para la celebración del Tercer Centenario de la Fundación de la ciudad de San Vicente, en el departamento del mismo nombre, acto que se verificará el día 26 de diciembre del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No 198 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de dicha oficina, a la más antigua de las meritorias, señorita Victoria Pineda, en lugar de don Alfonso Pineda López, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo que asigna la partida No. 5 del Art. 501 del Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 199 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1935.

Vista la nota de la Corte Suprema de Justicia, No. 2365, de 31 de agosto próximo pasado, en que comunica que el 22 de dicho mes empezó a hacer uso de quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el doctor Salomón Portillo Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de San Vicente, sustituyéndole hasta el 27 del referido mes el Juez Primero de Paz, don Miguel Angel Molina, y a partir del 28 del mismo, el Juez Suplente, doctor José Valentín Jaimés, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Administración de Rentas respectiva, para que pague al doctor Portillo Zelaya la cantidad de ciento treinta y nueve colones cuarenta y cuatro centavos (c. 139.44), con cargo al Art. 909 del Presupuesto vigente, por su sueldo de los quince días mencionados, debiendo erogar, además, de la correspondiente partida de gasto fijo, las sumas siguientes: veintisiete colones cincuenta y ocho centavos [c. 27.58], a favor de don Miguel Angel Molina, por medio sueldo que le corresponde del 22 al 27 de agosto último (Art. 97—inciso 2o.—Ley Orgánica del Poder Judicial); y ochenta y cuatro colones veintisiete centavos [c. 84.27], para pagar al doctor José Valentín Jaimés el sueldo devengado del 28 del mes aludido al 5 del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3408 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

A propuesta del señor Director de la Escuela Nacional de Música, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de flauta, de dicho Establecimiento, al señor don Cecilio Orellana, en lugar de don Leonidas López, que falleció. El nombrado devengará, desde el 19 del corriente mes, el sueldo que señala la Partida No 7 del Art. 549, Capítulo VII, Título XI del Presupuesto vigente y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3409 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "República de España", el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Partida No 11—Juana López, sirviente Auxiliar, en sustitución de Natividad Luna, quien se retiró del empleo.

Partida No 14—Alicia Miranda, sirviente niñera del Kindergarten, en lugar de Lucía Borja, quien se retiró del empleo.

Las nombradas devengarán, desde el 19 del corriente mes, los sueldos que señalan las partidas anotadas al margen y que corresponden al Art. 575, Capítulo XII, Título XI del Presupuesto en vigencia y les serán pagados por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3413 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1935.

A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Historia del segundo curso de dicho Plantel, al señor don Francisco Ortiz Jiménez, en sustitución de don Manuel Vicente Gavidia, que renunció. El nombrado devengará, desde el 19 del mes en curso, el sueldo que señala la Partida No 33 del Art. 564, Capítulo XI, Título XI, del Presupuesto vigente y le será pagado por la Administración de Rentas de Santa Ana.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3414 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1935.

A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Historia del primer curso de dicho Plantel, al señor don Alfredo Betancourt, en sustitución de don Manuel Vicente Gavidia, que renunció. El nombrado devengará, desde el 19 del mes en curso, el sueldo que señala la Partida No 27 del Art. 564, Capítulo XI, Título XI, del Presupuesto vigente y le será pagado por la Administración de Rentas de Santa Ana.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 396 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1935

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Tesorero del Consejo encargado de la celebración del Tercer Centenario de la Fundación de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, la cantidad de cuatrocientos colones (c. 400.00), quinta parte que corresponde al Ramo de Fomento, en la cantidad de c. 2,000.00, con que el Gobierno acordó contribuir para dicha celebración en Consejo de Ministros celebrado el día 5 de julio del presente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 397 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Fomento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que impute a la Partida 3, del Art. 20., Capítulo III, (Gastos Eventuales del Fondo de Aguas), de su Presupuesto económico vigente, la cantidad de ochenta y cinco colones [c. 85.00], para pagar al Fontanero de dicho servicio, don Miguel G. Valdés, sus sueldos correspondientes a mayo y junio del año en curso, a razón de treinta y cinco colones mensuales, y al escribiente don Rafael Antonio Segovia, el sueldo del mes de junio, a razón de quince colones mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 371 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y vista la orden de pago No. 13, se erogue la suma de trescientos sesenta colones (c. 360.00), para pagar al señor Hermino Rebollo el valor de cuatro escritorios planos a razón de c. 72.50 cada uno y un pupitre escritorio c. 70.00, todos de madera de caoba y barnizados a muñeca, que ha construido para servicio del Ministerio de Beneficencia, según solicitud de mercaderías registrada en el Ministerio de origen bajo el No. 3. La erogación se aplicará al Art. V-284 (Gastos eventuales del Ramo de Beneficencia) de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 134.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del cinco de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, doctor Sixto Barrios, dos meses de licencia que ha solicitado sin goce de sueldo para hacer uso de ella conforme a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 135.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del seis de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

Estando para concluir su período el Juez 1o. de la Instancia del distrito de San Francisco, doctor Humberto Quintanilla, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el período siguiente y comisionar al Juez 2o. de la Instancia del mismo distrito para que le reciba la protesta de ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Auditoría General de la República: San Salvador, 5 de septiembre de 1935. Vista la renuncia presentada por el señor don Alfonso Mira Menéndez, del cargo de Oficial de 3a. clase de esta Auditoría, con efectividad desde el 18 de septiembre en curso, fecha en que se le concluye la licencia de que está disfrutando en virtud de acuerdo de fecha 2 de este mismo mes, y estimando justas las razones en que funda, la Auditoría General de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos 69 y 79 de su Ley Orgánica, ACUERDA: 19) Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Mira Menéndez, desde el 18 de septiembre en curso, y rendir al dimitente expresivos agradecimientos por los importantes servicios prestados a la institución; 29) Nombrar para que lo sustituya al señor don José Emilio Marino, quien devengará el sueldo asignado por la partida No. 8, del Art. 884 del Presupuesto vigente, desde esa propia fecha.—Comuníquese.—(f) Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, septiembre 3 de 1935.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Hoy se dictó la resolución No. 280. que dice:

“Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del tres de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Vista la solicitud del señor don Armando López Ulloa, del domicilio de esta ciudad, relativa a que se clasifique el producto denominado “Mortegg” de la Casa “The Murphy Chemical Company Limited” inglesa, del cual presenta muestra, asignándole un aforo igual al que corresponde a los abonos naturales (\$ 0.25 los 100 kilos); y Considerando: 1a.) que del examen practicado en la muestra del producto en cuestión, resultó ser este un líquido espeso, más fluido que la creolina, pero de características idénticas a esta; más pesado que el agua, con la cual al ser agitado se emulsiona produciendo un color blanco agrisado, dando un fuerte olor a alquitrán; y 2a.) que dados los caracteres físicos del “Mortegg”, ya enumerados, no sería posible asignarle el gravamen que solicita el recurrente, por la dificultad de distinguirlo de los productos agru-

pados en la partida 425-1-07-018, a la cual debe asimilarse; Por tanto, en atención a lo expuesto, esta Secretaría Resuelve: clasifíquese el producto denominado “Mortegg”, en la partida 425-1-07-018 “Creolina, sizolina, creosotina, carbolina, creso, sanax, zebelina, fenelina y otros productos similares”, aforo \$ 2.50 los 100 kilos.—Hágase saber y archívense las diligencias.—(f.) Brannon.”

Resolución que transcribo a usted para su conocimiento con ruegos atentos de que se sirva comunicar el texto de su contenido a las Aduanas de la República, para los efectos de ley consiguientes.

Con muestras de consideración y aprecio, soy de usted atento y seguro servidor,

(f) *Max P. Brannon.*

San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Con esta misma fecha se ha dirigido a los señores De Sola & Henríquez, la comunicación que textualmente dice:

“Señores De Sola & Henríquez, Presente.—Me refiero a su atenta solicitud de fecha 24 de agosto próximo pasado, relativa a que se les informe respecto a la declaración aduanera correspondiente a una fuente de bronce, similar a la del diseño que acompañan a su referida solicitud. Dicha fuente parece que viene adaptada a un soporte, estilo mesa, con aditamentos eléctricos para su iluminación. La clase de artículo objeto de la consulta, encuentra su clasificación en la partida 484-2-09-001 que dice textualmente así: “fuentes, pilas y tazones para fuentes, de cobre o bronce”, aforo \$ 43.30 los 100 kilos. Queda en poder de esta Secretaría el diseño ya expresado, para futuras referencias. Con toda consideración, me suscribo como su atento servidor, (f.) Max P. Brannon.”

Y la transcribo a U. para su conocimiento, con ruegos muy atentos de que se sirva comunicar el texto de su contenido a todas las Aduanas de la República, para los efectos de ley consiguientes.

Con demostraciones de consideración y aprecio, me suscribo de usted, atento y seguro servidor,

Max. P. Brannon.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—Palacio Nacional:—San Salvador, 7 de septiembre de 1935.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Ayer se dictó la resolución ministerial que dice:

“No. 285.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez y seis horas del seis de septiembre de mil novecientos treintaicinco. Vista la exposición del Sr. Director de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, presentada el 20 de agosto próximo pasado, en que manifiesta su inconformidad con el criterio que sustenta el Administrador de la Aduana Terrestre de esta ciudad, respecto a la declaración arancelaria que corresponde a los “metro-contadores”; discrepancia que consiste en que, según el recurrente, los objetos mencionados deben clasificarse en la partida 491-2-08-001, como “instrumentos de toda clase, no denominados, para medir la corriente eléctrica”, aforo \$ 5.50 los 100 kilos, y conforme a la opinión del expresado Administrador, esos objetos encuentran su clasificación en la 491-8-04-010, cuya redacción y aforo son los siguientes: “aparatos controladores y registradores, no denominados”, \$ 51.40 los 100 kilos. En apoyo de su criterio, el peticionario explica que

los "metro-contadores" en cuestión, sirven a la Compañía que él representa, "para medir la corriente eléctrica consumida por sus abonados", y que, por otra parte, los objetos aludidos "no tienen otro funcionamiento más que el de medir los kilovatio horas gastados o consumidos por el abonado". Y como consecuencia de este razonamiento, y de estar, además, suspendido el registro de los objetos ya citados, el interesado pide la intervención de este Ministerio, a efecto de que se ordene la continuación del registro, aceptándose la clasificación 491-2 08 001, que él sostiene sería legal; —leídos los informes que corren agregados al expediente, y CONSIDERANDO I]—que el objeto en discusión, es un contador eléctrico de diez amperios de capacidad, para corriente de doscientos veinte voltios, tres fases, sesenta ciclos, con un dispositivo formado por discos a los que se les impulsa movimiento de rotación por medio de un campo magnético rotatorio producido por bobinas adecuadas, siendo el movimiento de rotación de dichos discos proporcional a la corriente eléctrica pasando por el circuito en el que está conectado el contador; discos que, por decirlo así, son como motorcitos que ponen en funcionamiento un aparato de relojería combinado con agujas que se mueven en cuadrantes adecuados a manera de registrar la Energía consumida por el abonado; II]—que esos aparatos son por consiguiente esencialmente Registradores, es decir que continuamente están sumando los vatios consumidos en el circuito, porque de otra manera la Compañía no podría saber a determinado tiempo, el número de kilovatio-horas gastados por el abonado; III]—que los aparatos de referencia no son medidores sino que son aparatos Registradores que van totalizando a cada instante los kilovatio-horas que están pasando por el circuito a manera de averiguar, en cualquier tiempo, la Energía consumida por el abonado; circunstancia esta que impide que se clasifique en la partida 491-2-08-001, es decir, como: "instrumentos de toda clase, no denominados, para medir la corriente eléctrica", aforo \$ 5.50 los 100 kilos, partida que pretende el señor Director Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador; y-IV] que habiéndose demostrado suficientemente que los susodichos aparatos contadores son Registradores y que ayudan, a la vez, a la Compañía, a controlar el número de kilovatio-horas gastado por sus abonados en un tiempo determinado; POR TANTO, de conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Secretaría RESUELVE: a)—denegar lo solicitado por el interesado, en cuanto a que se aplique a los aparatos Controladores y Registradores en cuestión la partida 491-2-08-001, señalada con el aforo de \$ 5.50 los 100 kilos, por no ser dicha partida la que legalmente les corresponde; y b)—prevenir a la Aduana Terrestre de esta ciudad que la clasificación arancelaria a que están sujetos los aparatos de que se trata es la que indicó el Administrador de la misma a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, es decir: la 491-8-04-010, cuyo texto y aforo son: "Aparatos Controladores y Registradores, no denominados", aforo \$ 51.40 los 100 kilos, respectivamente; prevención que tiene por objeto recordarle el cumplimiento de lo que dispone el Art. 34 del Reglamento de las Aduanas de la República.—Hágase saber y archívense las diligencias. [f] Samayoa.

Y la trascibo a Ud. para su conocimiento y efectos legales consiguientes, suscribiéndome como su atento servidor".

R. Samayoa.

Cuadros de las cuentas glosadas por los Contadores del Tribunal Superior de Cuentas en el mes de julio de 1935.

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Moisés Navas, Administrador de Rentas de Santa Ana, meses de marzo, abril, mayo y

junio de 1934; cantidad reparada, c. 35.20; estado, en práctica.

A. Cajal M., Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Santa Ana, meses de marzo a junio de 1934; estado, en práctica. San Salvador, julio 31 de 1935.

Carlos B. Zepeda.

CONTADOR RODOLFO VAQUERO

José D. Mancía, Administración de Rentas de Sonsonate, año fiscal 1933-1934; estado, en trámite.

San Salvador, julio 31 de 1935.

Rodolfo Vaquero.

CONTADOR GUSTAVO D' AUBUISSON

Salvador Trigueros, Administrador de la Aduana de Sonsonate, Caja, enero de 1933 a junio de 1934; estado, finiquitada.

Juan J. Maza, Delegado de la Aduana en Acajutla: 1,376 pólizas, exportación mayor, de enero de 1933 a junio de 1934; estado, finiquitada.

José F. Ruiz, Contador Vista Aduana Central: 615 pólizas, importación mayor, de enero a julio de 1932; cantidad reparada, c. 20.48; estado, tramitándose.

Rogelio Herrera, Contador Vista Aduana Central: 631 Pólizas, importación mayor, de enero a julio de 1932; cantidad reparada c. 4.40—estado, tramitándose.

Avelino Bondanza, Contador Vista Aduana Central: 390 pólizas, importación mayor, importación menor licores, de julio de 1932 y septiembre a diciembre de 1932; estado, finiquitada.

Juan G. Estrada, Contador Vista Aduana Central: 404 pólizas, importación mayor, importación menor licores, de julio de 1932 y septiembre a diciembre de 1932; cantidad reparada, c. 1,231.40; estado, tramitándose.—Total, 3,316 pólizas.—Cantidad reparada, c. 1,256 28.

San Salvador, 31 de julio de 1935.

G. d' Aubuisson.

CONTADOR JOSE ANTONIO NOVOA HERNANDEZ

Carlos A. Parker, Pagador de la Dirección General de Policía, 24 de marzo a 30 de junio de 1931; cantidad reparada, c. 466.00; cantidad desvanecida, c. 50.00; resultas pagadas, c. 416.00; estado, finiquitada.

Antonio L. Berdugo, Administrador de Rentas de Usulután, 19 de julio de 1932 a 9 de enero de 1933 y 20 de enero a 30 de junio de 1933; cantidad reparada, c. 66.86; resultas pagadas, c. 66.86; estado, finiquitada.

José R. Avilés, Administrador interino de Rentas de Usulután, 10 al 19 de enero de 1933; estado, finiquitada.

Baltasar Guerrero, Guarda-Almacén de Licores de la Administración de Rentas de Usulután, 1932-1933; estado, finiquitada.

Eduardo Alvarez H., Receptor Fiscal de Berlín, 1932-1933; estado, finiquitada.

Félix Ruiz, Receptor Fiscal de Santiago de María, 1932-1933; estado, finiquitada.

Félix Ruiz, Tesorero del Hosp. de Santiago de María, 1932-1933; estado, finiquitada.

Bernardo Cevallos, Receptor Fiscal de Jucupa, 1932-1933; estado, finiquitada.

Bernardo Cevallos, Tesorero del Hospital de Jucupa, 1932-1933; estado, finiquitada.

Aureliano Abrego Pérez, Administrador interino de Rentas de San Vicente, 19 a 3 de julio de 1933; estado, en trámite.

Eugenio Velasco, Administrador de Rentas de San Vicente, 4 a 25 de julio de 1933; estado, en trámite.

Joaquín Meléndez, Administrador de Rentas de San Vicente, 26 de julio de 1933 a 30 de junio de 1934; estado, en trámite.

San Salvador, 31 de julio de 1935.

J. Ant. Novoa Hernández.

CONTADOR JUAN MATHE

Calixto R. Flores, Guarda Almacén de la Oficina de Fardos Postales, de esta ciudad, de septiembre a diciembre de 1925; estado, finiquitada.

San Salvador, 31 de julio de 1935.

J. Mathé.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

Manuel B. Alonso, Almacén de Vestuario del Ejército, 10 de julio de 1932 a 30 de junio de 1933; cantidad reparada, c. 1,886.65; cantidad desvanecida, c. 1,872.65; resultas pagadas, c. 14.00; estado, finiquitada.

Simón Varela Dueñas, Administrador de Rentas del departamento de San Salvador, 22 de diciembre de 1931 a 30 de junio de 1932; cantidad reparada, c. 326.23; cantidad desvanecida, c. 40.00; resultas pagadas, c. 286.23; estado, finiquitada.

Manuel B. Alonzo, Almacén de Vestuario del Ejército, 19 de julio de 1933 a 30 de junio de 1934; estado, finiquitada.

Luis Pacas, Administración de Rentas del departamento de Cabañas, 19 de julio de 1933 a 10 de noviembre de 1933; cantidad reparada, c. 622.00; estado, tramitándose.

Manuel Mena R., Administración de Rentas del departamento de Cabañas, 11 de noviembre de 1933 a 30 de junio de 1934; estado, practicándose.

San Salvador, 31 de julio de 1935.

E. Contreras D.

CONTADOR JOAQUIN SANCHEZ

Simón Varela Dueñas, Administración de Rentas de San Salvador, desde el 19 de julio de 1933 hasta el 30 de junio de 1934; estado, en práctica.

NOTA: julio 2.—Como delegado del Tribunal Superior de Cuentas, a las ocho horas me constituí en el Banco Central de Reserva con la Comisión de Vigilancia de los Bancos, para practicar la revisión de la cartera, libros, balances y demás documentación respectiva, correspondiente al semestre hasta el 30 de junio próximo pasado, habiéndose terminado a las 16 horas de la tarde.

Julio 8.—Me constituí a las quince horas en la Tesorería General de la República para presenciar el registro de 24 cajas conteniendo 1,200 bobinas de papel para cigarrillos consignadas a la Proveduría General.

Julio 24.—Desde las 8 hasta las 11 horas me constituí en el Banco Central de Reserva, para recontar y presenciar la incineración de 28,959 billetes de distintos valores del Banco Occidental, representando la suma de c..... 2,723,092.00.

Julio 27.—A las 8 horas concurrí a la Tesorería General de la República, para practicar el registro de 50 cajas conteniendo papel para cigarrillos, según el informe rendido.

San Salvador, julio 31 de 1935.

J. Sánchez.

CONTADOR ALBERTO BUSTAMANTE

José F. Figeac, Administrador de Rentas de Usulután, agosto al 29 de diciembre de 1931; cantidad reparada, c. 2,432.76; cantidad desvanecida, c. 2,122.76; resultas pagadas, c. 300.00; estado, finiquitada.

José Soriano, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, 11 de marzo al 30 de junio de 1932; estado, finiquitada.

Fernando P. Cañas, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, 19 de julio al 8 de agosto de 1933; estado, finiquitada.

José R. Corleto, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, 9 de agosto de 1933 al 31 de mayo de 1934; estado, finiquitada.

Humberto Negro Rodríguez, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, 19 al 30 de junio de 1934; estado, finiquitada.
 Humberto Trabaino, Administrador de Rentas del departamento de San Vicente, año fiscal 1932-1933; estado, glosado al 80%.
 San Salvador, julio 31 de 1935.

A. Bustamante.

CONTADOR JOSE HECTOR PAZ

René López Bertrand, Guarda-Almacén de Licores de Chalatenango, 19 de julio a 9 de agosto y 9 de septiembre de 1933 al 30 de junio de 1934; estado, finiquitada.
 Luis Abrego Escobar, Guarda-Almacén de Licores de Chalatenango, 10 al 31 de agosto de 1933; estado, finiquitada.
 Rafael Huevo López, Guarda-Almacén de Licores de Chalatenango, 19 al 8 de septiembre de 1933; estado, finiquitada.
 Ramón Araujo Aguilar, Administrador de Rentas de Chalatenango, 1933-1934; estado finiquitada.
 Antonio L. Berdugo, Administrador de Rentas de Usulután; 1933-1934; estado, en práctica.
 Tobías Garay, Administrador de Rentas de Usulután, 1933-1934; estado, en práctica.
 OTROS TRABAJOS: Presenció la incineración de c. 1.000.000 en billetes bancarios efectuado el 16 de julio para sustituirlos por los del Banco Central de Reserva.
 San Salvador, 31 de julio de 1935.

José Héctor Paz.

No. 11060.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio; Palacio Nacional: San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

Señor Auditor General de la República, Presente.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en atento oficio L. I. NO. 2515 de 2 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"Señor Ministro: En relación con su atento oficio No. 10991, del 31 de agosto último, tengo la honra de comunicar a usted, para su conocimiento y fines consiguientes, que hoy se efectuó, entre el Excmo. señor Ministro de México y el suscrito, el canje de notas relativo al Modus Vivendi Comercial que regirá entre México y El Salvador. Al enviarle copia de dichas notas y rogarle se sirva ordenar su publicación en el "Diario Oficial", quedo de usted con todo aprecio, su más atento y seguro servidor, (f) Miguel Ángel Araujo.—Al señor Ministro de Hacienda, Presente".

El texto de las notas a que alude el oficio inserto, es como sigue:

"San Salvador, 2 de septiembre de 1935.—No. 537.—Señor Ministro: Tengo la honra de manifestar a Vuestra Excelencia, debidamente autorizado por mi Gobierno, que con el objeto de favorecer y desarrollar las relaciones económicas entre nuestros dos países y en consideración a la circunstancia de que no existe actualmente entre México y El Salvador un Tratado de Comercio y Navegación, Tratado que las dos partes se comprometen a concertar a la mayor brevedad posible, el Gobierno de México está de acuerdo con el Gobierno de El Salvador, en el sentido de que cada uno de los dos países conceda a los nacionales, a los navíos y a las mercancías del otro un tratamiento no menos favorable que el que otorga o más adelante otorgare a los nacionales, a los navíos y a las mercancías de cualquier otro país. Al establecer este Acuerdo con el presente cambio de notas, queda entendido que el tratamiento antes mencionado en cuanto concierne al régimen de los derechos de aduanas y a las formalidades aduanales en general, no da derecho a El Salvador a las facilidades actualmente concedidas o que pudieran ser concedidas por México a los Estados limítrofes para facilitar el tráfico de fronteras, así como las que se derivan de una unión a-

duanal. El presente acuerdo, celebrado por la duración de un año, entrará en vigor después de un mes de la fecha de la presente nota, y podrá ser prorrogado por vía de tácita reconducción. En caso de prórroga tácita este acuerdo podrá ser denunciado en cualquier tiempo por cualquiera de las Partes Contratantes con aviso previo de tres meses. Me complazco en reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.—(f) M. Y. de Negri.—Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Miguel Ángel Araujo, Presente". "Palacio Nacional: San Salvador, 2 de septiembre de 1935.—No. de A. 631—SP—1095—/—L. D. No. 1492.—Señor Ministro: Tengo la honra de manifestar a Vuestra Excelencia, debidamente autorizado por mi Gobierno, que con el objeto de favorecer y desarrollar las relaciones económicas entre nuestros dos países y en consideración de que no existe actualmente entre El Salvador y México un Tratado de Comercio y Navegación, Tratado que las dos partes se comprometen a concertar a la mayor brevedad posible, el Gobierno de El Salvador está de acuerdo con el Gobierno de México, en el sentido de que cada uno de los dos países concede a los nacionales, a los navíos y a las mercancías del otro un tratamiento no menos favorable que el que otorga o más adelante otorgare a los nacionales, a los navíos y a las mercancías de cualquier otro país.—Al establecer este Acuerdo con el presente cambio de notas, queda entendido que el tratamiento antes mencionado en cuanto concierne al régimen de los derechos de aduanas y a las formalidades aduanales en general, no da derecho a México a gozar de las facilidades actualmente concedidas o que pudieran ser concedidas por El Salvador a los países de Centro América, así como las que se derivan de una unión aduanal.—El presente acuerdo, celebrado por la duración de un año, entrará en vigor después de un mes de la fecha de la presente nota, y podrá ser prorrogado por vía de tácita reconducción.—En caso de prórroga tácita este acuerdo podrá ser denunciado en cualquier tiempo por cualquiera de las Partes Contratantes con aviso previo de tres meses.—Me complazco en renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.—[f.] Miguel Ángel Araujo—Al Excelentísimo señor Ministro de México, don Manuel Y. de Negri, Presente."

Hago de su conocimiento el texto de las notas preinsertas, rogándole comunicarlo a todas las Aduanas de la República, para los efectos consiguientes.

Con demostraciones de consideración y aprecio, me suscribo de usted, atento y seguro servidor,

(f.) R. Samayoa.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don César Estrada mayor de edad, farmacéutico, y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra "APAZO", nombre que se anotará en viñetas, etiquetas y envoltorios; y sirve para distinguir y proteger un producto medicinal de otros productos industriales del Ramo de Química y Farmacia, clase 125a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Suárez Monterrosa, abogado, de este do-

micio, como apoderado especial de los señores Joseph Dufour y Jean Domergue, industriales, de nacionalidad francesa y del domicilio de Guatemala, solicitando patente de invención por el término de quince años a favor de sus poderiantes dichos, para un invento consistente en "una máquina destinada a limpiar y suavizar las fibras integras obtenidas mecánicamente o biológicamente del ramí o de otras plantas similares", de conformidad con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que o urra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Suárez Monterrosa, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los señores Joseph Dufour y Jean Domergue, industriales, de nacionalidad francesa y del domicilio de Guatemala, solicitando patente de invención por el término de quince años a favor de sus poderiantes dichos, para un invento consistente en "una máquina desfibadora de gran potencia para tratamiento de los tallos verdes de ramí con o sin hojas y otras plantas textiles", de conformidad con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina ha comparecido por sí y por escrito la señora Elvira Cruz mayor de edad, de oficio doméstica, del domicilio de esta ciudad, con residencia en el cantón El Marquésado, de esta jurisdicción, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de tres terrenos de naturaleza rústica, fértil, situados en el mismo cantón de su residencia, distrito de Algría, departamento de Usulután y tienen por linderos y medidas siguientes: al Oriente, con Olivia Bolaños, camino de por medio, veintidós metros; al Norte, con solar de Nicolasa Beltrán y finca de Saomé Martínez, brotones de por medio, cuarentidós metros; al Poniente, con finca del mismo Saomé Martínez, brotones de hízote y postes de por medio, veintidós metros; y al Sur, con el mismo Martínez, brotones de hízote de por medio, veintidós metros cincuenta centímetros. El segundo: al Oriente, con finca de don Miguel Abraham Hasbúa, alambre de por medio, dieciséis metros; al Norte, con el mismo señor Hasbúa, ciento cuarentidós metros; al Poniente, con solar de Marcelino Anaya y Miguel Hernández alambre y camino de por medio, cuarentidós metros; y al Sur, con el mismo señor Hasbúa, alambre de por medio, ochentinueve metros. Y el tercero: al Oriente, con solar de la sucesión de Miguel Ángel López, representada por José Antonio López, cerco de alambre y camino de por medio, cincuentidós metros; al Norte, con doña María Silva viuda de Schöenberg, camino de por medio, cuarentidós metros; al Poniente con terreno de Margarita Hernández, cerco de alambre de por medio, setentidós metros; y al Sur, con terreno de María Palomo, cerco de alambre de por medio y mide veintidós metros. Las cercas de los predios en referencia son de propiedad de la solicitante, con excepción de las del segundo predio a los lados Oriente Norte y Sur, que pertenecen a don Miguel Abraham Hasbúa. No tiene cargas, ni derechos reales ni están en prodivisión con ninguna persona, pertenecieron los extinguidos ejidos de esta ciudad, todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María agosto veintidós de mil novecientos treintaicinco.—José Vicente Solórzano.—Daniel Escobar Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Mercedes viuda de Mejía, mayor de cuarenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, mide veintidós metros noventa centímetros y linda con casas de Zolla de Fichner y María Antonia de Dávila, calle de por medio; al Oriente, treinta y seis metros treinta y seis centímetros y linda con casa y solar de don Teodoro Tinasti; al Sur, veintidós metros y linda con casa de la sucesión de don Fidel Novoa; y al Poniente, mide los mismos metros del Oriente y linda con casa y solar de Magdalena de Méndez. El predio descrito no es dominante ni serviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en prodivisión con ninguna persona; lo hubo por herencia de su madre Nazarea Rivera viuda de Garay, quien fué mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, y lo estima en la suma de ochocientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treintaicinco.—P. Orellana.—Juan Quiñones, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Domingo López Alfaro, de veintidós años de edad, casado, de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de cuatro manzanas de capacidad, situado en los suburbios al



rumbo Sur de esta ciudad, que linda: al Oriente, con terreno de Julián Castro, camino de por medio; al Norte, con terreno de Sebastián Oviedo; al Poniente, con terreno de Manuel Gómez; y al Sur, con terreno de Antonio Delgado. Este terreno lo hubo el interesado por posesión...

Aldía Municipal: San Pedro Masahuat, agosto doce de mil novecientos treinta y cinco.—José M. Peña.—J. Max. Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Hernández, ma or de edad, viuda, petatera y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, de superficie plana, que forma una escuadra, cultivado una parte con tule y el resto de zacate, compuesto de noventa y tres áreas, cuarenta centáreas de capacidad, que está situado en el cantón Pajuluján, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terrenos de Gilberto Magaña Valdés y Juana Esulista Hernández; al Sur, con los de Isidro Pérez, Dolores Tepas y Gilberto Magaña Valdés; al Oriente, con los de Concepción Cruz e Isidro Pérez; y al Poniente, con el de Gilberto Magaña Valdés, cercas de alambre y brotón propios en todos sus rumbos en medio, exceptuando una parte del colindante Magaña Valdés que es propio el brotón; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni es á proindiviso; lo hubo por compra a Miguel Yáa, de este domicilio, como son los colindantes, y lo estima en doscientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Nahuizaco, agosto trece de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Martínez.—Roberto G. Morales, Srlo.

Valentín Montúfar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Estebana Mena, mayor de edad de oficio doméstico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Cantón Loma Alta, hoy suburbios del barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide diecisiete metros noventa milímetros de frente por treinta y tres metros noventa milímetros de fondo, y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Emilia Mandaza; al Norte, solar y casa de Mariano Alvarado; al Poniente, calle en medio, solar de Peronilla Rivas y al Sur, con solar y casa de Susana Mea. El finjo es crito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en trescientos colonos. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Santa Ana, veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Valentín Montúfar.—José M. Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito el señor Santos Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el punto "Sabana Grande", del Cantón San Sebastián Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de Juliana López y Susana García, río Nuestro Amo, de por medio; al Norte, con terreno de José María Córdoba, cerco de paja y palo pique, de por medio; al Poniente, con terreno de Eulogio Vásquez, cerco de palo pique y tempe, de por medio; y al Sur, con terreno de Luis García e Ignacio Vásquez, cerco de palo pique, de por medio. El terreno descrito tiene a su favor una servidumbre de tránsito sobre los terrenos de Juliana López y Susana García, que da salida a la calle vecinal que conduce a esta ciudad. No tiene carga, derecho real ni proindivisión de ninguna especie; los colindantes son de este domicilio. Lo que se crea con derecho que lo manifiesta dentro del término de ley.

Aldía Municipal: Santiago Nonualco, a las dieciséis horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Rivas.—Juan Calero G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Chavarría, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, pidiendo por sí título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo sus linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Antonio Mena, calle de por medio, y mide veintiseis metros cincuenta centímetros; al Norte, linda con solar poseído por Fidel Canales, y mide treinta y cuatro metros cincuenta centímetros; al Poniente, linda con solar de la sucesión de Fernando Juárez, y mide veintiseis metros; y al Sur, linda con el Cabildo Municipal y mediana de éste, calle de por medio, midiendo veintiseis metros. Dicho predio consiste una casa cubierta de tejas sobre horcones en taca cual de ocho metros de largo por cinco de ancho; habiéndola poseído hace más de veinte años, quieto y pacíficamente, y lo estima en cincuenta colonos; no tiene carga ni derecho real con quien tenga proindivisión, y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Felipe Álvarez.—Demetrio Gómez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Antonio González Canzáles, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, con la edificación que contiene, situado en el barrio de Concepción de esta misma ciudad, el cual predio mide y linda: al Oriente, seis metros veinticinco centímetros con solar de Jacinto George; al Norte, veintiseis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Eloy Canzáles; al Poniente, seis metros veinticinco centímetros, con casas de Cipriano Sánchez y Mirta de Aquino, calle de por medio; y al Sur, veintiseis metros treinta centímetros, con solar y casa de Luis Barrientos Medina. El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por compra a Joaquín Aquino y Mirta de Aquino. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

ro y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, con la edificación que contiene, situado en el barrio de Concepción de esta misma ciudad, el cual predio mide y linda: al Oriente, seis metros veinticinco centímetros con solar de Jacinto George; al Norte, veintiseis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Eloy Canzáles; al Poniente, seis metros veinticinco centímetros, con casas de Cipriano Sánchez y Mirta de Aquino, calle de por medio; y al Sur, veintiseis metros treinta centímetros, con solar y casa de Luis Barrientos Medina. El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por compra a Joaquín Aquino y Mirta de Aquino. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Quezaltepeque, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—V. Alejandro López.—F. P. Avilés, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina, de su cargo se ha presentado la señora Juana Antonia Solano, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta población, el cual tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide dieciocho metros y linda con solar y casa de Magdaleno Ayala, calle de por medio; al Sur, nueve metros, con solar de Silvano Aguila, cerca de piedra de por medio, de propiedad del colindante; al Poniente, dieciocho metros y linda con solar de Guasalupe Amaya; y al Norte, nueve metros, con solar de la sucesión de Dolores Rodríguez, representada por Reyes y Josefina Rodríguez, calle de por medio. En el solar descrito hay construida una casa techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, que mide: al Norte, ocho metros; al Poniente, cuatro metros; al Oriente, seis metros; y al Sur, seis metros. Los inmuebles relacionados no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales que en proindivisión pertenezcan a otra persona, y lo estima en cincuenta colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Mercedes Uruama, a las diez horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Vaquerano.—E. Acezo, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señorita Jesús Guerra, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de nueve hectáreas y seis áreas y treinta áreas de extensión, sup fértil, de naturaleza fértil, en cultivo, situado en los suburbios de esta ciudad y de los linderos que siguen: al Oriente, linda con terreno de la sucesión de Juan Pablo Palencia, y les divide una cerca de alambre y paja, propia del terreno que se describe al Norte, con terreno de la sucesión de don Tomás Villada y el de Basilio Prieto, dividiéndoles una cerca de alambre del predio en descripción; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Pablo Palencia representada por su hijo Vaselario Palencia, en medio una cerca de alambre del predio que se describe; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Palencia, y predio de la solicitante, dividiéndoles cerca de alambre del predio en descripción; no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con nadie, no tiene carga ni derechos reales y lo adquirió la solicitante por compra que de él hizo a Luis Berti y a Félix Paastos, y lo estima en mil quinientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Concepción, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Floresio C. Maldonado.—E. Peña R., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señorita Jesús Guerra, mayor de edad, de oficio de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de tejas, de adobes, situados en el centro de esta población, de los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, mide treinta y dos metros y linda con solar y casa de la sucesión de Jesús Santa Cruz, en medio calle pública; al Norte, mide cuarenta y dos metros y linda con solar de Florencio Maldonado, en medio calle pública; al Poniente, mide treinta y dos metros y linda con solar de Dolores Tejada; y al Sur, con solares de Angela Benjivar y Raymunda Tejada, y les divide cerca de alambre; en dicho solar se encuentra ubicada una casa de teja, de diez metros de largo, por nueve de ancho, inclusive un corredor que tiene en el Poniente. Dichos predios los adquirió el solicitante por compra que de ellos hizo a don Luis Berti y los estima en quinientos colonos; dichos predios no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con persona alguna; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Floresio C. Maldonado.—E. Peña R., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Antonio García Lemus, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno situadas en los suburbios de esta villa, el primero, de cuarenta y cinco áreas, lindando al Norte, con terreno de don Joaquín Alvarenga; al Oriente, con el don Máximo Mendoza; al Poniente, con solares de Presentación Franco, Antonio Estrada y Leonidas Prieto; y al Sur, con terreno del mismo señor

Mendoza. El segundo, mide treinta y cinco áreas más o menos, y linda: al Oriente, quebrada de por medio con terreno de don Máximo Mendoza; al Norte, con el de la sucesión de Ignacio Pérez, rancho de por medio; al Poniente, camino de por medio, formando una punta con el de la sucesión de Ignacio Cárcamo; y al Sur, el mismo camino de por medio con el señor Mendoza. Lo hubo por compra a Andrea Mendoza y Mercedes Alvarado de Mora, siendo los colindantes de este domicilio, y los estima en doscientos sesenta colonos. Se hace saber para los efectos de ley.

Aldía Municipal de la villa de Teotipeque, a las diez horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—B. A. Rodas.—C. A. Zequera Srlo.

Fidel Marmol, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado por escrito el doctor Rafael Viana, mayor de edad, abogado, y del domicilio de San Salvador, solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico y fértil de veinte manzanas de capacidad que posee de buena fe, quieto y pacíficamente, en el punto "Lomas de Taranco" de esta jurisdicción; la posesión unida a la de sus antecesores, data de más de veinte años; el inmueble tiene como linderos: al Norte, con terreno de Jacinto Martínez; al Sur, con terreno de Socorro Marmol; al Oriente, con terreno de Félix Marmol; y al Poniente, con el de Jacinta y Salustiana Martínez, y parte del que fué del doctor Porfirio Méndez, hoy del solicitante. El terreno descrito, no tiene carga, derecho real ni proindivisión con otra persona, no es sirviente ni dominante, lo estima en la suma de dos mil colonos, y todos los colindantes son de este domicilio, y el interesado del domicilio de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta oficina a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chihuahua, a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Fidel Marmol.—Luis C. y Peña, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Balbi a Varela, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar situado en el barrio de San José Guayabal de esta ciudad, el cual predio mide y linda: al Oriente, siete metros cuarenta y ocho milímetros con casa de doña Babilina Manfía v. de Rodríguez, calle de por medio; al Norte, treinta y un metros ciento veintidós milímetros con casa y solar de Gonzalo Agustín Gamero, calle de por medio; al Poniente, cinco metros trescientos setenta y dos milímetros con solar de Rodolfo Recinos; y al Sur, treinta y tres metros ciento veintidós milímetros con solar y casa de la solicitante. El inmueble descrito no tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora Babilina Manfía v. de Rodríguez que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Quezaltepeque, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—V. Alejandro López.—F. P. Avilés, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Benilda Castro de Ramos, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de propiedad como poseedora que es de buena fe, de cinco lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, el primero, linda: al Oriente, con sucesiones de Gerónimo Aguilar y Victoriano Amaya; al Norte, con sucesión de Paulino Hernández, representada por Lorenzo Hernández; al Poniente, con terreno de la sucesión de Dámaso Alvarez, representada por José Castro Membrillo; y al Sur, con terreno de Ambrocio Chavarría y Gerónimo Aguilar. El segundo, de tres hectáreas de capacidad aproximadamente, situado en el cerro de "El Rasstro" y linda: al Oriente, con terrenos de Leopoldo Nolasco, solar municipal, Daniel Hernández e Ignacio Sánchez; al Norte, con terrenos de Antonio Vásquez; al Poniente, con terreno de Susana Gómez; y al Sur, con terrenos de Laura de Juárez Alemán. El tercero, de media hectárea de capacidad aproximadamente, situado en el lugar "Los Picitos", lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Escolástico Márquez, representada por Eliseo Encarnación, José Obdulio e Escolástico Márquez; al Norte, con terreno de Horencia Romero; al Poniente, con terreno de Tiburcia Vásquez; y al Sur, con terreno de Horencia Romero. El cuarto, de cinco hectáreas de capacidad, situado en el lugar "El Volcanillo", lindante: al Poniente, con terreno de Ambrocio Chavarría y sucesión de Silvestre Claros; al Sur, con terreno de la sucesión del mismo Silvestre Claros y Coronada Luna; al Oriente, con terreno de Eloy Ramos; y al Norte, con terreno de Gerardo Ramos. El quinto, de dos hectáreas de capacidad, situado en el lugar "El Salco", y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Leopoldo Nolasco y Teodoro Gómez, Matilde Romero y Potenciano Amaya, barranco y quebrada por medio; al Norte, con terreno de Teodoro Gómez, barranco de por medio; al Poniente, con terreno de Cipriano Amaya; y al Sur, con terreno de Susana Amaya. Ninguno es dominante ni sirviente, no tienen ninguna carga real ni proindivisión con otra persona, siendo todos los colindantes de este vecindario a excepción de don Ambrocio Chavarría que es del de Ocuilca, lo mismo que los representantes de la sucesión de Silvestre Claros y Coronada Luna, que son del de Meanguera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldía Municipal y Jefatura del distrito: Jocoaitique, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—P. Flaminio Calles.—Euterio G. Medina, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don **Marcial Rivera** mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situado el primero en el Llano del Coco y el segundo en el barrio del Calvario, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones que siguen: el primer solar, al Oriente, mide ciento cinco metros, y linda con solares de la Municipalidad; al Norte, mide treinta metros, y linda con solar de la misma Municipalidad; al Poniente, mide ciento cinco metros, y linda con solares de Plácido y Florencio Maldonado. Salvador Merlo y Enrique Rivera; y al Sur, mide treinta metros, y linda con terreno de la Municipalidad. El segundo terreno, o sea solar situado en El Calvario; al Oriente, mide veintinueve metros, y linda con el del solicitante; al Norte, mide treinta y seis metros, y linda con solar de Juana Maldonado; al Poniente, mide veintinueve metros, y linda con solar de la sucesión de Juan Pablo Palencia; y al Sur, mide treinta y seis metros, y linda con solar de Amalia Figueroa de Méndez. Los colindantes son todos de este domicilio; y los adquirió el solicitante por compra que de ellos hizo a **Jeanro Portillo** y a **Juan Pablo Palencia**, y los estima en trescientos colones. Dichos predios no son sirvientes ni dominantes ni están en proindivisión con persona alguna, no teniendo cargas ni derechos reales. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.
 Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las catorce días de mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—**F. C. Maldonado**.—**R. Peña R.**, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por autos de fechas veintinueve y treinta de julio, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto **Juan Chavarria**, de parte de sus hijos legítimos **Victoriano** y **María Luisa**, ambos de apellido Chavarria; se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—**M. A. González**.—**L. Gamero**, Srlo. 1

Leandro Echeverría, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña **Margarita de Jesús López** viuda de **Andrade**, la herencia intestada que dejó su difunto esposo **Manuel de Jesús Andrade**, fallecido en esta ciudad el día diecinueve de diciembre del año próximo pasado, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez y seis horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.—**L. Echeverría**.—**J. Hernández M.**, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,
 Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del **Br. Luis Ernesto Guillén**, en su carácter de cesionario de los derechos herenciales que corresponden a los padres de la causante **señor Fidel Interiano** conocido también por **Pérez** o **Fidelito Interiano** y **señora Inés Hernández de Interiano**, la herencia intestada que a su defunción dejó la **señorita María Julia Interiano**; y se ha nombrado al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—**C. Alberto Santos**.—**J. Manuel Merlo**, Srlo. 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto del día veintinueve del corriente mes, se ha tenido como aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don **Daniel Caballero**, por parte de la **señora Herolilla Caballero** viuda de **Caballero**, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—**J. Peralta L.**—**Vicente Uribe**, Srlo. 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dieciséis del corriente, proveído a las doce horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don **Salvador Mejía**, quien falleció en Santa Cruz Anaquito el veintitrés de julio retro próximo, de parte de sus hijos legítimos, **Salvador Mejía**, hijo, **Manuel Salvador**, conocido por **José Antonio**, **María** y **Remigia**, todos de apellido Mejía; a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia ya-

cente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque a las nueve horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—**Santos P. Rivera**.—**Pedro V. González**, Srlo. 3
 El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por resolución proveída a las cuatro de la tarde del día veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña **Jesús Clara** viuda de **Guatemala**, de parte de su hijo legítimo don **Jorge Clara Guatemala**, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; publíquese y fijense los carteles de ley; y cítese al coheredero **Benjamín Cara**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—**Santa Barrios**.—**A. J. Castillo**, Srlo. 3

Pío Alfonso Seva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de **María Lucrecia Mena**, **José Campos Mena**, **Adrián Campos** y **Ursula Granda**, la herencia intestada del difunto **Tomás Mena** quien falleció el tres de julio último en San Juan Talpa lugar de su último domicilio, la primera en concepto de hermana uterina, el segundo y tercero como sobrinos por derecho de representación de su madre legítima **María Antonia** o **Abdona Mena** hermana del difunto; y la cuarta como sobrina por derecho de representación de su madre **Josefa Mena** hermana uterina del difunto **Tomás Mena**; y se les confiere a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas y media del quince de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—**Pío Alfonso Seva**.—**Franco**, **C. Liénano**, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente **Leopoldo Vaquerano**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de un automóvil de propiedad de **Roberto Cabrera Martínez**. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—**Eduardo A. Burgos**.—**Porf. C. Rodríguez**, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
 Emplaza al reo ausente **Tránsito López**, originario y vecino del pueblo **El Rosario**, de este distrito, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesiones leves a **Valentín Mejía**, hijo, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día veinte y siete de junio de mil novecientos treinta y cinco.—**José Luis Moreira**.—**Rafael Rivas Díaz**, Srlo. 2

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente **Matías Sosa**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en **Vicente Oliva**. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—**M. A. González**.—**J. Gamero**, Srlo. 2

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,
 Cita y emplaza al reo ausente **Francisco Bonilla**, como de veintidós años de edad, de color moreno, cara aguilena nariz regular, ojos pardos y pelo castaño y liso, de estatura mediana, de cuerpo regular delgado y usa camiseta, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en **Matilde Henríquez**. Se recuerda a las autoridades de esta República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y media del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—**N. R. Ruiz**.—**Salv. E. Ortiz**, Srlo. 2

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,
 Cita y emplaza al reo ausente **Valentín Zabala**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en **Agustín Hernández**. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día dos de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—**N. R. Ruiz**.—**Salv. E. Ortiz**, Srlo. 2

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente **Teodoro Calles**, de generales ignoradas, originario y vecino del valle de "Las Minas" de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en **Teodoro Ortiz**, bajo los apercibimientos de Ley al no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—**R. Alvergue Gómez**.—**G. A. Castro**, Srlo. 2

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente **Servilio Becobar**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de sustracción del menor **Jorge Alberto Herrera**.
 Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día veinte y ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—**J. R. Girón**.—**Virgilio Carrenza**, Srlo. 2

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del Doctor **Leopoldo Edmundo Molina**, en concepto de apoderado de doña **Graciela Segunda Vides** viuda de **Molina Nájera**, ésta como representante legal de sus menores hijos legítimos **Antonia Damiana Segunda**, **Elisabeth Dolores**, **María Vicenta**, **José Manuel María**, **María Ernesto Rafael** y **Ana Graciela**, los cinco de apellido **Molina Nájera Vides**, se vendrán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos que dichos menores tienen en las haciendas denominadas "Sitio Viejo" y "Santa Rita", que a continuación se describen: la primera, está situada en jurisdicción de Zacatecoluca, rústica, se le calcula como tres caballerías de superficie más o menos, y como cuerpo cierto está limitada así: al Sur y Poniente, aguas abajo del río Acomunca desde las inmediaciones de los obrajes de hacer asfil de la hacienda Escuinla, hasta llegar a la línea recta que resulta de las dos cabeceras de las lagunas que tenía el mismo sitio en la parte de abajo que compró el señor **Regino Castro**, cuyo título debe esclarecerse; y por el Oriente y Norte, la zanja final, cañería y quebrada que corre al Sur y sirve de linderos al **Masacotaya** con el expresado "Sitio Viejo" y "Santa Rita". La segunda llamada "Santa Rita" está situada en aquella misma jurisdicción, es rústica, y según el título de dominio tiene de superficie dos quintos de caballerías, pero en realidad su extensión es mayor, y como cuerpo cierto tiene por linderos: al Norte y Oriente, el río Acomunca aguas abajo; por el puente, la cañanca de un sitio llamado Longaniza, que tiene por límites el punto de un chilamate, hasta descender al río grande enfrente de un amate; por el Poniente la asequia que conduce las aguas para los obrajes; por el Sur el principio de la misma asequia, desde un amate, aguas abajo y llegando al tanque se toma por división al pie de la pared del Norte, hasta tocar en la galera del primer obraje y descenderá una quebrada pequeña que se desvuela al rumbo Oriente del mismo río Acomunca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—**Manuel Farada S.**—**Franco J. Hernández**, Srlo. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que la municipalidad que preside, autorizada por el Poder Ejecutivo en acuerdo No. 971, fecha 22 del corriente mes, saca a licitación pública la reparación del techo de la Casa-Cabildo municipal de esta Villa, bajo la base de sesentinueve colones veintidós centavos. Se emplearán veintidós cuatros de madera serrada, de 4 varas, un flete de regla parha, (860) varas y mano de obra, según detalle especificado en el acuerdo de autorización. Los materiales deberán ser de la mejor calidad, la mano de obra por expertos artesanos y todo será proporcionado por cuenta del contratista. Se darán a los interesados los demás por menores que soliciten en esta Alcaldía, durará el trabajo quince días,

Se rendirá fianza de persona abonada por setenta colones a satisfacción de la corporación; y el pago se verificará al recibirse terminada la obra y mediante recibo legalizado contra la Tesorería Municipal de esta misma. Se admiten propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial".
 Alcaldía Municipal: Carolina, a las quince horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — *Belisario Hernández*.—*Sinfonso Granados* Srto. 2

La Alcaldía Municipal de esta ciudad, debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en acuerdo N° 1015 del 27 de agosto próximo pasado, saca a licitación los trabajos siguientes:

Limpieza de las tres cajas de agua de Moncagua y reparación en su totalidad de las tanjas de las mismas.

Cambio de tres tubos de seis yardas cada uno en la Calle Cañas.

Cambio de tres yardas de cañería de 2" en la calle Las Casas.

Reparación de varios tramos de la cañería que pasa por la 4a. Avenida Norte, cambiando quince yardas de la misma; y

Construcción de un dique en el punto denominado El Zapate.

El material que se empleará será cemento, piedra, arena y cañería sin galvanizar. Esta licitación es bajo la base de un costo de trescientos cincuenta colones y se admiten propuestas hasta quince días después de su publicación en el "Diario Oficial". El contratista tendrá la obligación de rendir fianza a satisfacción del Municipio y el trabajo no debe durar más de doce días después de firmado el contrato.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las once horas de día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. L. Silva*—*J. E. Cársenas*, Srto. 2

Juan Manuel Dueñas Zaldivia, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Cumplimentando lo ordenado en el acuerdo N° 930 del 14 del mes corriente, del Supremo Poder Ejecutivo, por el cual se da autorización a la Municipalidad de esta ciudad, para llevar a cabo dos limpiezas del local del Cementerio público de esta ciudad, saca a licitación pública dicho trabajo en la forma siguiente:

Desharbo de 64 tareas de 10 brazadas cada una a c. 0.50 cts. tarea, que deban hacerse a más tardar la primera quincena de septiembre próximo entrante..... C. 32.00

Por la limpieza de la parte de cable frente a dicho Cementerio y botados de basura, del interior de dicho recinto..... " 3.00

Total..... C. 35.00

Total treinta y cinco colones, cantidad que ha sido autorizada y que servirá de base para la contrata.

El pago se efectuará en la Tesorería Municipal de esta Alcaldía, a la presentación del correspondiente recibo debidamente legalizado; y después de haberse recibido el trabajo a satisfacción de esta Municipalidad.

El contratista debe rendir fianza por la expresada suma autorizada y ésta debe ser en legal forma con persona poseedora de bienes raíces y saneados. Se recibirán propuestas hasta el cinco de septiembre entrante.

Alcaldía Municipal: Costequeque, veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*J. M. Dueñas Z.*—*E. Canzales A.*, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que la Municipalidad que preside autorizada por el Poder Ejecutivo en el acuerdo N° 972, fecha 22 del corriente mes, saca a licitación pública la reparación de la casa de propiedad municipal que ocupará la escuela oficial de niñas de esta Villa, bajo la base de cincuenta colones. Consistente en lo siguiente: enladrillar el piso abrir una puerta nueva a la pared del Sur, repellar con mezcla de cal y blanquear sus paredes por dentro y fuera, y entelar en firme el techo. Se emplearán mil adobes de barro, u. a. faeaga de cal blanca, hacer una puerta de tabla de una sola hoja, docientos tejas de barro y mano de obra, según detalle especificado en el acuerdo de autorización. Los materiales deben ser de la mejor calidad, la mano de obra por expertos artesanos y todo será proporcionado por cuenta del contratista. Se darán a los interesados los demás pormenores que soliciten en esta Alcaldía; la fianza se otorgará por cincuenta colones, a satisfacción de la corporación; y el pago se verificará al recibirse terminada la obra, y mediante recibo legalizado contra la Tesorería Municipal de esta Villa. Se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Carolina, a las dieciséis horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — *Belisario Hernández*.—*Sinfonso Granados* Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que estando autorizada esta Municipalidad, por Decreto Ejecutivo del quince de este mismo mes, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales siguientes: el que de esta conduce a San Miguel, en un trayecto de cuatro kilómetros; tres kilómetros sobre la calle que de esta conduce a Comacarán; cuatro kilómetros sobre la calle que conduce a Honduras, pasando por Yucucquin y San Alejo; todo de acuerdo con las bases que al efecto se han establecido, cuyos informes se darán en esta Alcaldía. Dicho trabajo se hará por la cantidad de ciento cincuenta colones. Se admiten propuestas hasta el quince del mes de septiembre próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Usuzapa, a las catorce horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — *A. Blasón*.—*Ante mí, C. J. Rubio*, Srto. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo de fecha 23 de este mes, se saca a licitación la construcción de empadrones en las partes que sea más necesario de los caminos vecinales que conducen al camino El Pozón y a la villa de Teocacán; dichas partes tienen una extensión en el primero, en conjunto, de un tres cuadrados, y en el segundo, ciento cincuenta metros cuadrados. Están autorizados para estas obras, cien colones. La tierra y piedra que se emplee la pondrá por su cuenta el contratista, quien rendirá fianza por cien colones de persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces saneados. El pago se hará por la Tesorería Municipal y del fondo respectivo mediante dos recibos debidamente legalizados, uno por cada camino, y al recibirse tales trabajos, a los que se señalan quince días para su terminación. Se admiten propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso, y se aceptará la que más convenga a los intereses de la Municipalidad.

Alcaldía Municipal: California, veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — *R. Guzmán*.—*J. A. Reyes*, Srto. 2

Eladelfo Masís, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hago saber: que en virtud de autorización del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha treinta de julio último se saca a licitación la construcción de una madriaguas en el interior del Matadero Público de esta ciudad, de veinte metros de largo por cuatro de ancho y cuatro metros cinco centímetros de alto; de techos a bre horcones y paredes de bahareque; siendo toda la madera aserrada, con arranques de piedra y cemento, haciéndole un terraplen al piso de la madriaguas; se admiten propuestas hasta quince días después de la tercera publicación en el "Diario Oficial"; el contratista deberá rendir fianza por dos mil colones; el pago se hará por planillas y recibos semanales conforme el trabajo que se vaya haciendo y los materiales serán por cuenta del contratista. Por el trabajo ferido se pagará un mil doscientos sesenta colones cinco centavos; para más datos entenderse con el infrascrito Alcalde.

Alcaldía Municipal: Usulután, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — *F. Masís*.—*Szymel García*, Srto. 2

Licitación No. 348

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de auditoría, y a solicitud del señor Director del Hospital Rosales, según auto de la Secretaría de Hacienda de 27 de agosto próximo pasado, conocimiento N° 170, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos, para el servicio del Hospital mencionado:

- 1o. 400. Libras Algodón Absorbente Dearborn 5 LB.....(A).
- 2o. 60. Libras Algodón Absorbente Dearborn 5 LB.....(A).
- 3o. 40. Libras Algodón Absorbente Dearborn 5 LB.....(A).
- 4o. 50. Rollos de tela adhesiva 12 x 10 R-6.....(B).
- 5o. 50. Rollos de tela adhesiva 12 x 10; 40 rollos R-6 y 10 R-7.....(B).
- 6o. 2½. Docenas cartones suturas hilo de Florencia No. 8-54.....(D).
- 7o. 150. Libras de Algodón absorbente Dearborn 1 LB Rollo.....(A).
- 8o. 400. Libras de algodón Absorbente Lakeside 1 LB. Rollo.....(A).
- 9o. 30 Rollos Gasa simple La Salle 100 yardas 4½ x 4.....(C).
- 10o. 20 Rollos Gasa Simple La Salle 100 yardas.....(C).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los siguientes datos: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del veinte y siete del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anotaciones de la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que

ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

Licitación No. 349

[Primera publicación]

De conformidad con la ley de auditoría y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 165, se saca a licitación pública, el suministro de material de escritorio siguiente y que servirá para proveer a las oficinas del Gobierno.

25.000) veinticinco mil sobres correo aéreo, con franjas azul y roja, color azul, tamaño oficio.

100.000) cien mil sobres blancos tamaño oficio.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca de ella y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del 9 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

Licitación No. 346

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 de agosto próximo pasado, conocimiento N° 168, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos y que servirán para proveer a los hospitales y demás centros de beneficencia de la República:

- 10 kilos. Acido Acético Glacial puris 98|100.
 - 40 " " Acetilsalicílico Feu.
 - 500 " " Bórico, polvo fino, muy blanco, barriles de 50 kilos.
 - 5 " " Clohídrico 200. Bé.
 - 50 " " Fétrico Feu.
 - 10 " " Nítrico, puris 43.5 Bé.
 - 100 " " Oxálico, barriles de 50 kilos.
 - 5 " " Piérico, puro, crist.
- Todos los ácidos Axecto, Bórico y Oxálico, en frascos esmerilados de un kilo.

- 2000 litros. Aceite de bacalao, tambores de 200 litros.
- 300 " " de olivas.
- 200 " " de Ricino.
- 50 libras de alcanfor, caja de 100 libras.
- 25 kilos de antipirina.
- 20 " de amonio bromuro.
- 20 " de " carbonato.
- 100 " de azufre flor.

Aviso Importante

[15 veces.—6a. vez]

De conformidad con el Art. 6-b's del Decreto Legislativo No. 29 de 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Pedro Castro.....	marzo de 1931..... (del 8 al 31)	Alquiler casa Juzgado 3o. de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Berfin, Usulután.....	C. 46.00
2 5-Pedro Castro.....	abril a julio de 1931.....	Alquiler casa Juzgado 3o. de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Berfin, Usulután, 4 recibos, cada uno, C. 60.00.....	" 240.00
6 8-Segundo Reynosa.....	mayo a julio de 1931.....	Alquiler casa Guardia Nacional de El Chimalatal, La Libertad, 3 recibos, cada uno, C. 8.00.....	" 24.00
9-Elsa Bonilla	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de cantón "Guacamaya", Manguera, con funciones profesora Escuela mixta cantón "San José", San Francisco, [departamento de Morazán]..	" 50.00
10-María Tránsito G. del Cid.....	noviembre de 1931.....	Directora Escuela de niñas de Corinto, Morazán.....	" 50.00
11-Clara R. Alcántara.....	febrero de 1932..... [del 12 al 28]	Directora Escuela mixta cantón "El Carrizal", Cojutepeque, [departamento de Cuscatlán].....	" 18.66
12-Carmen Morales.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela varones de Jerusalén, La Paz.....	" 4.00
13-Francisca E. de Villatoro.....	julio de 1931..... [del 7 al 31]	Directora Escuela mixta cantón "El Colorado" Comacarán, [departamento de San Miguel] ..	" 38.33
14-Joséana de Gutiérrez	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela de varones de El Carmen, La Unión.....	" 7.50

Del número 1 al número 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
Del número 6 al número 8, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
Del número 9 al número 10, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
El número 11, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
El número 12, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
El número 13, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 14, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de los quince días subsecuentes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

- 100 " de bario, sulfato para radiografía.
- 15 " de benzonaftol, Cod. francés de 1908.
- 25 " de bismuto salisílico, básico puris.
- 50 " de bismuto subnitrito, puris muy ligero..
- 40 " cacao manteca.
- 20 " calcio carbonato puro.
- 50 " " cloruro para pociones, polvo seco 90 a 93%.
- 15 " " cloruro químicamente puro, para trópico.
- 10 " " fosfato tricálcico, puro, seco.
- 40 " canela, rajas.
- 100 mil cápsulas vacías, 00-0-1-2-3-4-5-6.
- 20 kilos. Colodión 6% Feu.
- 15 " Fenacetina Feu.
- 500 litros. Glicerina.
- 100 kilos. Glucosa anhidra, puris, para inyección.
- 100 " Goma arábica en polvo.
- 100 " " " terrón.
- 40 " Ictiol.
- 50 " Lactosa Feu.
- 50 libras. Lanolina anhidra.
- 50 kilos Magnesia calcinada.
- 50 " " citrato efervescente granulada.
- 1000 " Magnesia sulfato crist.
- 50 libras metilo salicilato.
- 10 kilos. Mostaza.
- 200 mil obleas vacías 1-2.
- 20 kilos. Piramidón.
- 50 " Potasio, bromuro, purísimo, crist. Feu.
- 50 " Potasio, pergamanato Feu.
- 50 " quinina roja, polvo de cáscara.
- 50 " sodio benzoato Feu.

- 500 " " bicarbonato.
- 30 " " bromuro, puro, seco Feu.
- 30 " " cacolidato Feu.
- 8 " " citrato Feu.
- 50 " " cloruro químicamente puro Feu.
- 100 " " salicilato puro.
- 1000 " " sulfato Feu.
- 20 " salipirina.
- 30 " solol 42% Feu.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 9 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 2 de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que la cuota por servicio de agua de la Doble Vía y La Ceiba, debe ser pagada en la Administración de Rentas de este departamento, y no en la Junta de Fomento de San Salvador, como erróneamente se ha creído.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. alt. 10-1

AVISO

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que el señor don Rogelio Fonseca Flores, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de hijo legítimo del señor don Daniel R. Fonseca, fallecido el día 16 de agosto último, el recibo por valor de C. 95.48 (noventa y cinco colones, cuarenta y ocho centavos) que a este último correspondía firmar como Sub-Director de la Imprenta Nacional, durante los días comprendidos del primero al dieciséis de agosto precitado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. alt. 3-1

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de septiembre de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.65	mm.
Temperatura media diurna.....	22.1	C.
Temperatura máxima, a las 11 h.	25	C.
Temperatura mínima, a las 2 h. ...	19	C.
Oscuación de la temperatura	6	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas....	2	mm.
Evaporación al sol.....	6.83	mm.
Tensión del vapor.....	16.7	mm.
Humedad relativa.....	84	%
Punto de rocío	19.4	C.
Dirección dominante del viento.....	8.	
Nebulosidad media.....	7	
Clasificación de nubes.....	Ni. Cu.	
Lluvia en las últimas 24 horas.....	11	mm
Máxima de lluvia a las 23 horas.		

Aviso No 1

Esta oficina publicó en el "Diario Oficial" la licitación N9 290, así como el requerimiento de ella de conformidad con la Ley, y que se contrae al transporte de correspondencia y fardos postales en correos montados entre la oficina postal de San Miguel, y las del Divisadero y Jocoro y poblaciones del tránsito. (Servicio diario). Transporte de Correspondencia y fardos postales en correos montados, alternativamente, entre la misma oficina de San Miguel, San Francisco Gotera, y Uzuazapa y poblaciones del tránsito, debiendo conducir la cantidad de bultos que le fueron entregados al contratista, para su conducción sin limitación de peso. El contratista resguardará, para su buena conservación los efectos postales que conduzca y será responsable por las pérdidas o perjuicios que sufiere la correspondencia en el servicio a su cargo.

Como ni a la licitación, ni al requerimiento se ha presentado persona alguna con sus ofertas, se ha conferido el derecho de este suministro al señor don Andrés Gómez con la dotación mensual de cien colones.

Si hay persona alguna que haga mejor propuesta en cuanto a precios y servicios, que ocurra a esta oficina, tres días después de la última publicación de este aviso.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 31 de agosto de 1935. 5-2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio
Coifcaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos
 DIA MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltée.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.948 dólares por libra	4.9425 dólares por libra	4.9350 dólares por libra	4.9437 dólares por libra
Franco franc	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.5925 cts. O. por franco	6.5925 cts. O. por franco
Pesetas	13.67 " " " peseta	13.67 " " " peseta	13.66 " " " peseta	13.66 " " " peseta
Liras italianas	8.17 " " " lira	8.16 " " " lira	8.1450 " " " lira	" " " lira
Franco suizos	32.53 " " " franco	32.53 " " " franco	32.52 " " " franco	32.53 " " " franco
Belgas	16.85 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos	40.24 " " " M. A.	40.23 " " " M. A.	40.22 " " " M. A.	40.23 " " " M. A.
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens

Coifcaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltée.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.44 " una libra	" 12.41 " una libra	" " " una libra	" 12.46 " una libra
Franco franc	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.54 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.62 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.31 " " peseta	" 34.31 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.43 " " pesetas
Liras italianas	" 20.51 " " liras	" 20.48 " " liras	" " " liras	" " " liras
Franco suizos	" 81.65 " francos s.	" 81.65 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.98 " " francos s.
Belgas	" 42.29 " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 101.00 " M. A.	" 100.98 " M. A.	" " " M. A.	" 101.38 " M. A.
Florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

Cuadro que demuestra el producto del Impuesto Sucesoral en el mes de junio de 1935, comparándolo con la producción del mismo en los meses de junio de 1934 y mayo del corriente año

	COMPARACION CON JUNIO 1934				COMPARACION CON MAYO 1935			
	Producto en Junio 1935	Junio 1934	ALZA	BAJA	Producto en Junio 1935	Mayo 1935	ALZA	BAJA
Ahuachapán	C. 199.88	C. 2,423.29	C.	C. 2,223.41	C. 199.88	C. 20.49	C. 179.89	C.
Santa Ana	731.44	335.65	395.79	731.44	151.91	579.53
Sonsonate	556.71	25.28	531.43	556.71	120.71	436.00
La Libertad	101.10	525.82	424.72	101.10	99.77	1.33
San Salvador	2,173.56	262.68	1,910.88	2,173.56	4,475.59	2,302.03
Chalatenango	11.77	96.72	84.95	11.77	95.75	83.98
Cuscatlán	51.13	10.00	41.13	51.13	58.39	7.26
Cabañas	50.00	50.00	299.09	299.09
San Vicente	16.10	5,054.00	5,037.90	16.10	1,008.36	992.26
La Paz	3.11	9.18	6.07	3.11	50.92	47.81
Usulután	500.51	16.42	484.09	500.51	44.46	456.05
San Miguel	63.95	61.55	2.40	63.95	54.08	9.87
Morazán	19.10	91.50	72.40	19.10	182.17	163.07
La Unión	13.09	13.09	13.09	23.42	10.33
Totales	C. 4,441.45	C. 8,962.09	C. 3,378.81	C. 7,899.45	C. 4,441.45	C. 6,685.11	C. 1,662.17	C. 3,905.83
Baja comparando con junio 1934	4,520.64	4,520.64	2,243.66	2,243.66
Balance	C. 8,962.09	C. 8,962.09	C. 7,899.45	C. 7,899.45	C. 6,685.11	C. 6,685.11	C. 3,905.83	C. 3,905.83

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas y Sucesiones, San Salvador, 2 de julio de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General

Franco B. Lagos,
Encargado de la Sección.

Cuadro que demuestra la Renta de Artículos Estancados, habida durante el mes de junio de 1935, comparado con el del mes de mayo del mismo año y con el de junio de 1934

DEPARTAMENTOS	CARTUCHOS	PÓLVORA	SALITRE	ALCANFOR	PIRIDINA	ACETONA	PODOFILINA	NAFTALINA	PRODUCTO JUNIO 1935	PRODUCTO MAYO 1935	COMPARACION	
											ALZA	BAJA
1 San Salvador	C. 71.74	C.	C.	C.	C.	C.	C. 100.00	C. 21.50	C. 198.24	C. 1,872.41	C.	C. 1,279.17
2 La Libertad	138.13	23.00	13.00	20.00	194.13	256.01	61.88
3 Sonsonate	42.02	73.00	29.00	144.02	448.66	304.64
4 Ahuachapán	172.52	93.00	24.00	13.00	2.75	310.27	866.87	56.10
5 Santa Ana	725.43	100.00	825.43	2,334.69	1,509.26
6 Chalatenango	187.51	13.00	200.51	307.59	107.08
7 Cuscatlán	176.28	220.00	99.00	6.00	501.28	262.12	239.16
8 La Paz	266.83	55.25	83.00	405.08	283.98	121.10
9 San Vicente	594.69	48.50	134.00	687.19	680.83	6.36
10 Cabañas	263.00	7.00	107.50	377.59	540.07	162.57
11 Usulután	793.37	148.00	58.00	26.00	5.50	1,030.87	1,226.29	195.42
12 San Miguel	1,515.42	300.00	58.00	10.00	1.00	1,884.42	1,596.08	288.34
13 Morazán	195.84	3.00	198.84	429.88	231.04
14 La Unión	372.37	100.00	3.00	475.37	469.43	5.94
Totales	C. 5,425.15	C. 1,149.75	C. 634.59	C. 52.00	C. 8.25	C. 6.00	C. 130.00	C. 22.50	C. 7,428.15	C. 10,674.41	C. 660.90	C. 3,907.16
									3,246.26	3,246.26
									C. 10,674.41	C. 10,674.41	C. 3,907.16	C. 3,907.16

COMPARACION

Producto en el mes de junio en 1935	Col. 7,428.15
Producto en el mes de junio en 1934	" 6,170.47
Alza en el mes de junio de 1935	Col. 1,257.68

Dirección General de Contribuciones.—Sección de la Renta de Artículos Estancados: San Salvador, junio de 1935.

J. L. ARÉVALO V., Director General.

JOSÉ G. DELGADO, Jefe de Sección.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, jueves 12 de septiembre de 1935

NUM. 200

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 24 de julio próximo pasado..... 2349

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafo del Presidente de Guatemala al Presidente de El Salvador..... 2350
 Autorízase los pagos de gastos efectuados en el Ramo de Relaciones Exteriores..... 2350
 Expídese el Instrumento de Ratificación y Adhesión a Protocolos firmados por la Conferencia sobre la Codificación del Derecho Internacional Público en La Haya. 2350

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y HACIENDA

Se reforma el acuerdo No. 811 que se refiere a la emisión de sellos postales..... 2351

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nómbrase mensajero de la Oficina telegráfica y telefónica de Mejicanos, al señor Julio Díaz..... 2351

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don Ramón Ortiz, Escribiente de la Administración de Rentas de Chalatenango..... 2351
 Pago de c. 400.00 al Consejo encargado de la conmemoración del 3er. centenario de la fundación de la ciudad de San Vicente..... 2351

SECRETARIA DE GUERRA

Se asigna el montepío militar de c. 23.62 mensuales a doña Josefina Pineda v. de Medina, autorizándose el pago correspondiente..... 2351
 Asígnase la pensión militar de c. 101.25 mensuales al teniente-coronel José María Montaño..... 2351

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Pagos a favor de la señorita Adela Corado y de la Escuela Nacional de Artes Gráficas..... 2351

SECRETARIA DE JUSTICIA

Pago de c. 1.70 a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador..... 2352
 Concédese licencia al doctor Gustavo Rivera, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Jucuapa..... 2352

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase los pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 2352
 Se autoriza a la Junta Departamental de Caminos de Morazán para que invierta c. 100.00 en la compra de herramientas... 2352
 Autorízase a la Junta Departamental de Fomento de Cabañas para una erogación de c. 125.00..... 2352
 Se nombra a don Jesús Rodríguez, 4o. Vocal de la Junta de Fomento Departamental de Cabañas..... 2352
 Nómbrase Portero General del Departamento de urbanización y arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, al señor Alfredo Martínez..... 2352

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nombramientos de empleados del Hospital de San Miguel..... 2352

PÁG.

Se autoriza a la Dirección del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel para una erogación de c. 19.50..... 2352
 Nombramientos de enfermeros del Asilo Sara..... 2352
 Nómbrase al doctor Ricardo Posada, hijo, Médico agregado ad-honorem del 3er. Servicio de Cirugía del Hospital Rosales..... 2353

PODER JUDICIAL

Se reelige al doctor Manuel Castro Ramírez, hijo, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este distrito..... 2353
 Nómbrase Escribiente del Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este distrito, a don Luis Rodolfo Sorto Sandoval..... 2353

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmora Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheña, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Turcios, Varela, Velasco, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

Un oficio del señor Ministro de Agricultura, por el cual devuelve, con su opinión y con las de los señores jefes de los departamentos técnicos del Ramo de Agricultura y las de algunos de los principales agricultores del país, la moción del Diputado Velasco, relativa a que se dicte una ley que prohíba las quemas, rozas o desmontes acostumbrados en los meses de la estación seca, para la siembra de cereales; y se establezcan las sanciones pertinentes. Volvió a la Comisión del Ramo aludido.

III)—Decreto aprobado:

No. 78, de hoy, por el que se concede permiso al ciudadano salvadoreño don Víctor Manuel Huezo, para que acepte el cargo de Vicecónsul ad-honorem de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en el puerto de La Libertad.

IV)—Informes Previos:

Se acordó pedirlo al Consejo Superior Directivo de la Universidad de El Salvador, en la moción del Diputado González Sol, sobre que se apruebe un proyecto de decreto suyo, por el que se dispone que todos los profesionales egresados de la Universidad Nacional o incorporados en

ella, ejercerán su profesión en la República, de conformidad con los requisitos que en el mismo proyecto se establecen.

Dicho informe se recaba a iniciativa de la Comisión de Instrucción Pública.

En este acto se acordó desechar el dictamen de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de varios vecinos de esta capital, propietarios de predios urbanos situados en las zonas afectadas por el temporal y el aluvión del 7 de junio de 1934, sobre que se excite al Ministerio de Gobernación para que devuelva con el informe respectivo, el expediente que contiene la petición que presentaron a la Legislatura anterior, con el fin de que se les perdonaran las deudas de impuesto que tienen pendientes de pago con el Fisco y la Municipalidad; se continúe la tramitación de ese asunto y se resuelva favorablemente; en el que la referida Comisión es de parecer que se pida informe al Ministerio del Ramo.

El rechazo del dictamen se acordó, por mayoría absoluta, en vista de que el Segundo Secretario, Diputado Reyes, hizo observar a la Asamblea que lo que procedía en este caso era dictaminar en el sentido de que se resolviera de conformidad la solicitud, es decir, que se pidieran los antecedentes al expresado Ministerio, para seguir la tramitación; y después de que el Primer Secretario, Diputado Acevedo, leyó la copia del oficio No. 394, de ayer, por el que la Secretaría hace el reclamo del expediente, en la forma indicada por los peticionarios.

La observación y opinión del segundo Secretario, Reyes, originó una breve discusión entre dicho Secretario y los Diputados Rosa y Pacheco, este último Presidente de la Comisión de Gobernación y ponente del dictamen.

Finalmente se acordó pasar las diligencias correspondientes al estudio de una Comisión Especial, que estará integrada por los Diputados García Prieto, Velasco y Orellana Valdés.

V)—Dictámenes.

De primera lectura:

a)—El favorable de las Comisiones de Gobernación y Hacienda, recaído en la solicitud de los Ministerios de dichos Ramos, relativa a que se reforme el Art. 5o. del Decreto Legislativo No. 165, de 11 de septiembre de 1934, publicado en el "Diario Oficial" de 15 del mismo mes y año, en el sentido de declarar exentos del pago de los impuestos que establece el decreto aludido, de los que señalan los números cincuenta y tres y cincuenta y cinco de la Ley de Papel Sellado y Timbres, de los arbitrios a favor de la Sociedad Beneficencia Pública y del pago del valor de las placas correspondientes, las bicicletas y automotores de propiedad nacional y municipal, y los automóviles particulares al servicio de los miembros de los Cuerpos Diplomático y Consular acreditados en el país, siempre que sus respectivos Gobiernos otorguen igual cortesía a los funcionarios similares de El Salvador.

De segunda lectura:

b)—El desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la petición de la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, sobre que se le conceda un subsidio de ochocientos colones, para reconstruir la casa municipal que ocupó la escuela oficial de niñas de la expresada población; visto el informe del Ministerio del Ramo.

Este último dictamen se acordó discutirlo en la sesión del día de mañana.

VI)—Mociones:

a)—Del Diputado López Sosa, sobre que se autorice a la Municipalidad de Aguilares de este Departamento, para que invierta en la construcción parcial de su casa-cabildo la cantidad de cuatrocientos cinco colones, veinte y nueve centavos, que tomará, en calidad de préstamo, del producto recaudado del fondo de caminos vecinales, correspondiente al año en curso, por impuesto de matrículas de carretas y del porcentaje que, de conformidad con la ley, habrá de deducir del impuesto de vialidad de este mismo año. La restitución de esos fondos específicos deberá hacerse con fondos municipales, en el plazo de dos años, a partir del 1.º de enero de 1936. Se adhieron los Diputados Campo y Guzmán Dreyfus y pasó con la documentación anexa a la Comisión de Gobernación; y

b)—De los Diputados Alas Fajardo Rivas y Escobar, referente a que se declare carretera nacional el camino vecinal que parte de la frontera de Honduras, en jurisdicción de Nombre de Jesús, pasa por dicha población y por las de San Antonio de la Cruz, San Isidro Labrador, San Antonio de los Ranchos, San Miguel de Mercedes, Azacualpa y San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, y termina en el barcaje Cayetano Bosque, de la jurisdicción de la última población indicada, para empalmar esa nueva carretera con la vía de automóviles San Salvador-Chalatenango. Pasó a la Comisión de Fomento.

VII)—Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta minutos. Falta con licencia los Diputados Arce, González Sol, Merino, Sandoval Martínez, Soriano, Vaquerano y Vides.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco. Fedó. Reyes.
1er. Srío. 2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

JORGE UBIÓ,

Presidente de la República de Guatemala

A Su Excelencia el Señor General Don
MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participaros que, en vista del movimiento de opinión pública patentado ante la Asamblea Legislativa durante sus últimas sesiones ordinarias, en el sentido de que continuara el período presidencial para el cual he sido electo, más allá del 15 de marzo de 1937, ese Alto Cuerpo tuvo a bien referir el asunto a la Asamblea Constituyente que había de reunirse para la reforma de algunos artículos constitucionales.

Al inaugurar las sesiones de esta Constituyente, estimé oportuno manifestar en el mensaje de apertura mi firme propósito de que, antes de que considerara el asunto de mi permanencia en el Poder se consultara la opinión del país, sin excluir a los extranjeros residentes, y sin distinción de sexos. La consulta plebiscitaria se llevó a cabo durante los días 22, 23 y 24 de junio anterior, con el resultado de..... 884,703 votos afirmativos y 1,227 en contra. Estas cifras demuestran que la casi unanimidad de la población del país opinó favorablemente en la solicitud hecha a iniciativa de las Municipalidades de la República.

La Asamblea Constituyente, fundada en el resultado de la consulta plebiscitaria, y después del cuidadoso examen de las condiciones actuales del país, decretó, con fecha 11 de julio en curso, que debo continuar en la Presidencia de la República hasta el 15 de marzo de 1943.

Al comunicar lo que antecede a Vuestra Excelencia, me complace manifestaros que, en el ejercicio de mi elevado cargo, me empeñaré constantemente por el mantenimiento y la consolidación de los vínculos de cordial amistad que felizmente existen entre nuestros dos países, y para ello abrigo la esperanza de contar con el valioso concurso de Vuestra Excelencia.

Os ruego aceptar los sinceros votos que formulo por la creciente prosperidad de esa nación amiga, y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Me es honroso suscribirme, con la más alta y distinguida consideración,
Vuestro Leal y Buen Amigo,
Jorge Ubió.

A. Skinner Klée.

Casa del Gobierno: Guatemala, 30 de julio de 1935.

No. 254 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1935.

De conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros celebrado el 5 de julio último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 481 del Presupuesto 1935-1936, se pague al señor Tesorero del Consejo encargado de la celebración del Tercer Centenario de la fundación de San Vicente, de la ciudad del mismo nombre, la suma de cuatrocientos colones [c. 400.00], o sea la quinta parte que corresponde al Ramo de Relaciones Exteriores, en la cantidad de c. 2,000.00 con que el Gobierno ha dispuesto contribuir a dicha celebración, que se efectuará el 26 de diciembre del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 255 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 481 del Presupuesto 1935-1936, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta ciudad, la suma de diez colones (c. 10.00), valor del servicio de fuerza motriz suministrado al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 256 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 481

del Presupuesto 1935-1936, se reembolse al señor doctor don Adolfo Pérez Menéndez, Jefe de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de ciento treinta y siete colones veinticinco centavos [c. 137.25], valor de lo invertido en franqueo postal aéreo de la correspondencia oficial de dicho Ministerio, durante los períodos del 5 al 19 de marzo y del 7 de junio al 30 de agosto del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 257 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 481 del Presupuesto 1935-1936, se pague a los señores Funes & Ungo, de esta ciudad, la suma de veintiséis colones (c. 26.00), valor de un ejemplar del No. 235 de la Tarifa de Afros, 9a. Edición, con suplementos Nos. 1 y 2, para servicio de la Oficina de Propaganda anexa al Consulado General de la República en la ciudad de New York, Estados Unidos de América.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

MAXIMILIANO H. MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

FOR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, según Acuerdos de 14 de septiembre de 1934, aprobó los dos Protocolos firmados el 12 de abril de 1930 por la Conferencia sobre la Codificación del Derecho Internacional Público, verificada en la Haya durante los meses de marzo y abril del año últimamente citado, relativos a las obligaciones militares en ciertos casos de doble nacionalidad, y a las personas sin nacionalidad, de los cuales es signataria la República de El Salvador; y se adhirió al que trata de un caso de falta de nacionalidad, firmado también el 12 de abril de 1930 por dicha conferencia;

Y toda vez que la Asamblea Nacional Legislativa, por Decreto N.º 173, de 5 de enero de 1935, promulgado en el "Diario Oficial" N.º 54, de 7 de marzo postrero, ratificó en todas sus partes el "Protocolo respecto a las obligaciones militares en ciertos casos de doble nacionalidad" y el "Protocolo relativo a un caso de falta de nacionalidad"; y confirmó, asimismo, el "Protocolo especial relativo a las personas sin nacionalidad", con la reserva de que "La República de El Salvador no contrae el compromiso que establece el Protocolo si la nacionalidad salvadoreña poseída por el individuo y últimamente perdida por él hubiere sido obtenida por naturalización";

POR TANTO:

Expido el presente Instrumento de Ratificación de los Protocolos primero y tercero indicados, éste, con la excepción relacionada; y de Adhesión del segundo, para su depósito en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

SECRETARIAS DE GOBERNACION
Y HACIENDA

No. 1063 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo No. 811, de 9 de julio último, publicado en el "Diario Oficial", de 23 del mismo mes, en el sentido de que el aumento que se hará a la emisión de sellos postales a que se refiere el acuerdo No. 554, de 6 de junio próximo anterior, será en la forma siguiente:

CORRIENTES

400,000	sellos de c. 0.01, color verde.....	c. 4,000
200,000	sellos de c. 0.03, color morado.....	c. 6,000
600,000	c. 10,000

AEREOS

200,000 sellos de c. 0.30, color café c. 60,000
Estos últimos sellos, o sean los aéreos, deberán ostentar, además, la frase: "Servicio Aéreo" abajo de la que dirá: "Correos de El Salvador, C. A."; y más abajo la figura de un avión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1064 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero de la oficina telegráfica y telefónica de Mejicanos, departamento de San Salvador, al señor Julio Díaz, en lugar del señor Víctor Fuentes. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 175, subnúmero 3 del Art. 71 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde el 1.º de agosto último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 114 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Administración de Rentas de Chalatenango, a don Ramón Ortiz, en lugar de don Juan Alberto Méndez, quien pasará a desempeñar el cargo de Inspector de Frontera de aquel departamento, en sustitución de don Samuel Serrano, hijo, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. Los nombrados devengarán el sueldo que señalan las partidas Nos. 3 y 7, respectivamente, del Art. 685 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 126 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo

resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 5 de julio del año en curso, ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. V-735—Gastos eventuales del Ramo de Hacienda—del Presupuesto vigente, se pague al Consejo encargado de la Conmemoración del Tercer Centenario de la Fundación de la ciudad de San Vicente, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), valor de la parte que le corresponde erogar al mencionado Ramo, en la cantidad de dos mil colones (c. 2,000.00) con que el Supremo Gobierno contribuirá para la celebración de dichos festejos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 403 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1935.

En vista de la resolución proveída a las quince horas del día cuatro del mes en curso, en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, concediendo el montepío militar de (c. 23.62) veintitrés colones sesentidós centavos mensuales, o sean doscientos ochentitrés colones cuarenticuatro centavos al año, a favor de doña Josefina Pineda viuda de Medina, por sí y en representación de la menor Alicia Francisca Medina, la primera como cónyuge sobreviviente del teniente coronel Adolfo Medina Aguirre y la segunda, como hija legítima de éste; derecho que les asiste según lo prescrito en los Artos. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, y que han comprobado con la documentación presentada, que corre original agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con el dictamen favorable No. 11,413, emitido por el señor Auditor General de la República, el 23 de julio último, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y asignar a doña Josefina Pineda viuda de Medina, por sí y en representación de la menor Alicia Francisca Medina, desde el 19 del mes actual—en adelante—el montepío militar relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

No. 404 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 913 [Para nuevas Pensiones y Jubilaciones Civiles; y Pensiones y Montepíos Militares, reforzado en la parte correspondiente al Ramo de Guerra, según acuerdo Gubernativo del 13 de agosto último] de la Ley de Presupuesto vigente, se pague desde el primero del mes en curso al 30 de junio del año próximo entrante, a doña Josefina Pineda viuda de Medina, por sí y en representación de la menor Alicia Francisca Medina, el montepío militar de (c. 23.62) veintitrés colones sesentidós centavos mensuales, o sean doscientos treinta y seis colones veinte centavos en los diez meses del período expresado, que les ha sido asignado como deudos sobrevivientes del teniente coronel don Adolfo Medina Aguirre, según acuerdo Gubernativo de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

No. 405. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

En vista de la resolución proveída a las nueve horas de hoy, en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, concediendo a favor del teniente coronel don José María Montalvo, de este domicilio, como recompensa de sus dilatados servicios en el Ejército, la pensión militar de (c. 101.25) ciento un colones veinticinco centavos mensuales; suma que, deducido el descuento prescrito en el Art. 63 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, queda reducida a (c. 75.94) setenta y cinco colones noventa y cuatro centavos mensuales; derecho que le asiste según lo estatuido en los Artos. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares, y que ha comprobado con la documentación presentada, que corre agregada original a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución, y de conformidad con los Artos. 8, 12, 13, y 18 de la ley citada y con el dictamen favorable No. 26,447, emitido por el señor Auditor General de la República, el 10 de diciembre último, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia, y asignar al teniente coronel don José María Montalvo, desde el 1.º del mes en curso en adelante, la pensión militar relacionada, cuya erogación aparece en la partida 260 del Art. 912 de la Ley de Presupuesto actual.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3420 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Tesorería General a la señorita Adela Corado, con cargo al Art. 603 del Presupuesto vigente, sueldos a los empleados que gocen de licencia, de este Ramo, la suma de quince colones ochenta y un centavos (c. 15.81), sueldo que le corresponde durante siete días, o sea del 1.º al 7 de julio último, a razón de setenta colones (c. 70.00) mensuales, por haberse concedido un mes de licencia con goce de sueldo, en concepto de Mecanógrafa de Segunda Clase de la Sección Técnica y de Asistencia Escolar, licencia que terminó el 7 de julio ya citado, según acuerdo No. 20 57 del 8 de junio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" No. 130, tomo 119.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 3421 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, se pague a la Escuela de Artes Gráficas, con cargo al Art. 563 del Presupuesto vigente, Gastos Imprevistos del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" y con vista de la orden de pago No. 34, la suma de ochenta y siete colones cincuenta centavos [c. 87.50], valor de 35 clisés, a razón de c. 2.50 cada uno, material para la Revista del citado establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 202 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 903 del Presupuesto vigente (Gastos Imprevistos de Juzgados de Primera Instancia—Poder Judicial), se erogue a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de un colón setenta centavos [c. 1.70], valor del servicio de luz suministrado durante el mes de agosto próximo anterior, en los locales de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y de lo Criminal de este distrito, en el edificio que ocupó el Hospicio de Huérfanos de esta capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 200 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder ocho días de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 6 del mes en curso, al doctor Gustavo Rivera, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente (Jucupa), debiendo sustituirlo el Registrador suplenente, doctor José Lozano, quien devengará el sueldo de ley desde la fecha mencionada, en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 400 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente (Gastos Imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de setentidín colones (c. 71.00), valor de una factura del doctor José Vicente Vilanova, por la autorización de ocho escrituras públicas de ventas de terrenos rústicos al Supremo Gobierno, para las construcciones de carreteras troncales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 401 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

De conformidad con el Art. VI del Decreto Ejecutivo de 24 de abril del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" N° 90, de 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras públicas, la cantidad de noventidín colones setentidín centavos (c. 91.75), valor de la planilla de los trabajos preliminares de urbanización de la capital en la Doble-Vía, correspondiente a la quincena del 16 al 31 de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 402 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 179 del Presupuesto vigente (Gastos imprevistos del Palacio Nacional), y vista la orden de pago respectiva, se pague a Borghi B. Daglio & Cía., la cantidad de cuarentinueve colones sesenticuatro centavos (c. 49.64), valor de una factura amparando materiales para pintura suministrados a la Intendencia del Palacio Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 399 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que erogue hasta la cantidad de cien colones (c. 100.00), que invertirá en la compra de herramientas para servicio de la Junta. El gasto se aplicará a la Partida 6, del Art. 2º., Capítulo III del Presupuesto económico de dicha Corporación, para el año fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 403 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Fomento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que con cargo a la Partida 3 del Art. 2º., Capítulo III (Compra de accesorios para la nueva cañería), de su Presupuesto económico para el ejercicio fiscal vigente, erogue la cantidad de ciento veinticinco colones (c. 125.00), que invertirá en la compra de implementos y accesorios para la instalación de la cañería nueva, que se expresan a continuación:

6 latas de alquitrán.....	c.	45.25
4 tees de 3" con tapón.....	,,	18.25
2 válvulas de 1/2".....	,,	4.25
3 codos de 3".....	,,	8.25
1 reducción de 3" a 2".....	,,	2.50
5 tees de 2" con tapón.....	,,	9.00
1 válvula de 3".....	,,	20.00
4 bushing de 3".....	,,	5.00
1 válvula de 2".....	,,	8.00
1 cruceta de 3".....	,,	4.50
		<u>c. 125.00</u>

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 405 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento Departamental de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cuarto Vocal de dicha Junta al señor don Jesús Rodríguez, en sustitución del señor don Abraham Milla Pérez, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. Se excita al nombrado para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 406 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

A propuesta del señor Director General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero general y encargado de la limpieza del edificio, del Departamento de Urbanización y Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, al señor Alfredo Martínez, en lugar del señor Fidel Pérez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios presta-

dos. El nombrado devengará a partir del 11 de este mes, el sueldo que señala la partida No. 17 del Art. 164, Título V, Capítulo III del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 373 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes en el personal del Hospital de San Miguel:

PARTE II

Art. 1o.

- No. 16 Enfermera, Juana Cruz Flores en lugar de Carmen Flores.
 „ 17 Enfermera, Juana Cruz en lugar de Juana Cruz Flores.
 „ 25 Segundo Ayudante de Farmacia, Brunilda Reyes en lugar de Clementina Hernández.
 „ 25 Auxiliar de Servicio, Clementina Hernández en lugar de Genoveva Márquez.

Las nombradas devengarán, desde el 1o. de agosto último, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 374 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, con cargo al Art. 13 Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo, la erogación de diecinueve colones cincuenta centavos, valor de las siguientes mercaderías y trabajos:

2 ataúdes.....	c.	9.00
8 tubos de cemento.....	,,	8.00
2 basas de piedra.....	,,	0.50
Extracción de tierra de la fosa séptica.....	,,	2.00

Total..... c. 19.50

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 376 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes en el establecimiento:

Enfermeros: Salvador López en lugar de José Antonio Martínez, Ignacio Martínez en lugar de Aquilino Pérez, Francisco García en lugar de María Turcios y Victoria Avilés en lugar de Rafael Durán.

Ayudantes de Servicio: María Luisa Castro en lugar de Otilia Arévalo, Isabel Ordóñez en lugar de María Monterrosa, Celestina Co-reas en lugar de Jesús Salazar y Filomena Armas en lugar de Rosario Marroquín.

Cocinas: Otilia Arévalo en lugar de María Luisa Castro, María Monterrosa en lugar de Francisca García.

Los nombrados devengarán, los sueldos que

señala el respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el día 10. de agosto anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 377 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Agregado Ad-honorem del Tercer Servicio de Cirugía del Hospital Rosales, al doctor don Ricardo Posada, hijo, a quien se excita atentamente, para que acepte el cargo referido.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo N9 136.—Corte Suprema de Justicia:

San Salvador, a las nueve horas del diez de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

Estando para concluir su período el Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito doctor Manuel Castro Ramírez, hijo; el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período.—Comuníquese,

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 12.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dieciséis horas del treintuno de agosto de mil novecientos treintaicinco.

Vista la renuncia interpuesta por el bachiller Eugenio Díaz Galiano del cargo de escribiente, el Tribunal ACUERDA: aceptársela y rendirle las gracias por los servicios prestados, nombrando en su lugar a don Luis Rodolfo Sorto Sandoval, quien comenzará sus funciones a partir del primero de septiembre próximo, antes de audiencia.—Comuníquese.

Castro Ramírez.—Ate mí,—V. M. Marticoarena.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 11,039.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—Palacio Nacional: San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Hoy se dictó la resolución No. 279, que dice:

“Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez horas del dos de septiembre de mil novecientos treintaicinco. Vista la solicitud del señor don Virgilio Crisonino, del comercio de esta ciudad, presentada el 21 de agosto próximo pasado y relativa a que se le indique la clasificación arancelaria correspondiente a unas lámparas de construcción especial para destruir insectos por medio de electricidad; y CONSIDERANDO: Que de la lectura del folleto que el recurrente acompaña a su solicitud, aparece que las lámparas que motivan su consulta, conocidas en el mercado con el nombre de “Electracide”, presentan las siguientes características: son lámparas para iluminación que pueden funcionar con un foco corriente de 75 wats o con un tubo de vapo-

res de mercurio; el primero se ocupa cuando una buena iluminación no estorba o es conveniente, y el segundo, cuando se quiere obtener una luz difusa, de poca intensidad lumínica, pero con suficiente poder de radiación para atraer a los insectos. Contiene como dispositivo insecticida, un enrejado o jaula metálica a todo su alrededor, el cual se carga de electricidad de alto voltaje y poca intensidad, suficiente para electrocutar a los insectos que se ponen en contacto con él, sin que resulte peligroso para las personas. Para ser utilizada como agente insecticida, la lámpara está provista de un pequeño transformador de corriente que va alojado en su cúpula, que substituye a la pantalla de las lámparas corrientes. Las lámparas completas tienen una altura que varía de 11 a 19 pulgadas, según los modelos y un diámetro de 9½ de pulgada, con excepción de uno de los modelos que viene en el folleto aludido, que tiene 14 pulgadas de diámetro. El peso de estas lámparas oscila entre 9 y 15 libras; y su consumo de corriente parece ser de un 13% superior al de las lámparas de uso común, ya que se indica que con un foco de 75 wats la lámpara consume 85, lo que hace suponer que el exceso de corriente es absorbido por el dispositivo electrocutor de insectos. En el caso que se contempla, cabe hacer notar que se trata de un artículo que cumple dos funciones distintas; pues, como se ha explicado, puede utilizarse como las lámparas que comúnmente se usan para la iluminación; pero como vienen formadas de un conjunto inseparable que constituye un aparato insecticida, siendo ésta la principal de sus características, se estima que debe clasificarse de modo que pueda favorecerse su importación, tomando en cuenta que por su dispositivo insecticida, transformador de corriente, etc., el peso de estas lámparas es mucho mayor que el de las corrientes, en la partida 491-7-02-001 de la Tarifa de Aforos vigente; POR TANTO, esta Secretaría RESUELVE: clasificar las lámparas “Electracide”, motivo de la consulta del señor Virgilio Crisonino, en la partida 491-7-02-001 “Máquinas y aparatos para combatir insectos dañinos y parásitos”, aforo \$ 2.50 los 100 kilos.—Hágase saber y archívense las diligencias.—(f) Brannon”.

Resolución que transcribo a usted para su conocimiento, con ruegos muy atentos de que se sirva comunicar el texto de su contenido a todas las Aduanas de la República, para los efectos de ley consiguientes.

Con demostraciones de consideración y aprecio, me suscribo de usted, atento y seguro servidor,

Max. P. Brannon.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Ventura Miguel Dada, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:

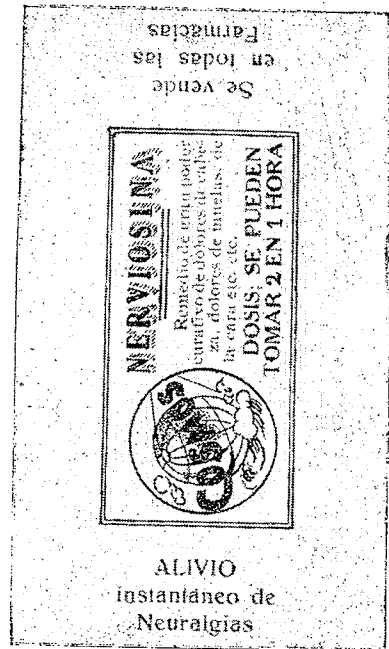
SUPERTEX ETERNA

Consiste la marca en las palabras y denominación “SUPERTEX—ETERNA”, escrita conjunta o separadamente, en cualquier tipo de letras, color o colores y se aplica del modo o modos que se estime conveniente, y sirve para distinguir y proteger la manufactura, fabricación, distribución, venta y expendio de calcetería de toda clase, telas y tejidos de punto y cualquier otro tejido de esta misma clase. Dicha marca podrá ser usada en las medias, tejidos y demás productos descritos, conjunta o separadamente, en sus envases, empaques, paquetes, cajillas, envoltorios, bolsas, anillos y demás accesorios utilizados en la fabricación, expendio y venta de los productos arriba mencionados, ya sea impresa, grabada, en alto o bajo relieve, perforada, dibujada, en cualquier forma, tamaño o color, con o sin adornos, en combinación o sin ella. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Aviles, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad colectiva comercial “Bang y Compañía”, de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra “NERVIOSINA”, impresa en letras rojas en la parte superior de un rectángulo amarillo cuyos bordes consisten en dos líneas paralelas rojas. Al lado izquierdo del rectángulo figura la marca “Cosmos”, ya registrada por los solicitantes; y bajo la palabra “NERVIOSINA”, se leen indicaciones sobre la manera de usar el producto protegido por la marca, leyendas impresas en letras rojas. Son partes esenciales de la marca la palabra “NERVIOSINA” y la combinación de colores amarillo y rojo. Esta marca la han usado los solicitantes por más de diez años, empleándola en etiquetas o papeletas y sirve para distinguir y proteger una especialidad farmacéutica nacional, debidamente autorizada por la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia y fabricación y vendida por los señores “Bang y Compañía”, artículo comprendido en la clase 125a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Moisés Schwab, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

EMES

Consiste la marca en la palabra “EMES”, escrita en cualquier clase de tipo de letra, color y tamaño, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes sobre sus sacos, empaques, etc., ya sea sola o acompañada de otras letras para indicar la clase o calidad del artículo; la marca relacionada sirve para distinguir y proteger: la exportación de toda clase de café que compre el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Manuel Monedero, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

MONEDA

Consiste la marca en la palabra “MONEDA”, escrita en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus sacos, empaques, etc., ya sea sola o acompañada de otras letras para indicar la clase o calidad del artículo. La marca relacionada sirve para distinguir y proteger: la exportación y

venta de toda clase de café que produce y beneficia el solicitante en su establecimiento que tiene situado en el punto denominado "Cautá Rancho", de la jurisdicción de la ciudad de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado los señores José Rafael y Eusebio Ulloa M., agricultores y de este domicilio solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

ULLOAS

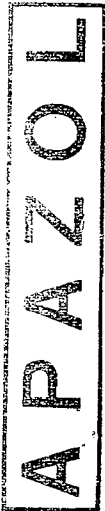
Consiste la marca en la palabra "ULLOAS", usada generalmente en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier firma, color y tamaño escrito o verbal, sola o acompañada de otras palabras o letras, figuras, dibujos, etc.; y sirve para distinguir y proteger: la exportación de café, básamo y otros productos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don César Estrada, mayor de edad, farmacéutico, y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra "APAZOU", nombre que se anotará en viñetas, etiquetas y envoltorios; y sirve para distinguir y proteger: un producto medicinal de otros productos industriales del Ramo de Química y Farmacia, clase 125a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.



El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Suárez Monterrosa, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los señores Joseph Dufour y Jean Domergue, industriales, de nacionalidad francesa y del domicilio de Guatemala, solicitando patente de invención por el término de quince años a favor de sus poderantes dichos, para un invento consistente en "una máquina destinada a limpiar y suavizar las fibras integras obtenidas mecánicamente o biológicamente del ramil o de otras plantas similares", de conformidad con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Que se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Suárez Monterrosa, abogado, de este domicilio como apoderado especial de los señores Joseph Dufour y Jean Domergue Industriales, de nacionalidad francesa y del domicilio de Guatemala, solicitando patente de invención por el término de quince años a favor de sus poderantes dichos, para un invento consistente en "una máquina desfibrosadora de gran potencia para tratamiento de los tallos verdes de ramil con o sin hojas y otras plantas textiles", de conformidad con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Que se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosaura Echeverría de Peña, de cuarenta y seis años de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de cinco predios urbanos, situados en el interior de esta villa. El primero, línea: al Oriente, en el edificio municipal y casa de don Jesús Escobar Carranza, mide veintidós metros; al Norte, con casa de don Luis Echeverría, cae de por medio, lo mismo que al Oriente y mide veintidós metros; al Poniente, mide veintidós metros y linda con casa y solar de la sucesión de Daniel Escobar; y al Sur, mide veintidós metros y linda con casa y solar de Natalia Steinau; contiene una casa, techo de tejas, paredes de adobe, que forma esquina; tiene de largo quince metros

por siete de ancho, circulado de paredes. Otro solar y casa, que linda: al Oriente, con casa y solar de José Vicente Cornejo, cerco de alambre y pared de por medio, mide veintidós metros; al Norte, con solar de la sucesión de Daniel Escobar y al de Tránsito Abrego y mide cuarenta metros, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros y linda con solar de Maximiliano Rodríguez; y al Sur, con solar de Argela de Cornejo y mide cuarenta metros; contiene una casa, techo de tejas, paredes de adobe, de quince metros de largo por ocho de ancho. Otro solar y casa, circulado de alambre, línea: al Oriente, con solares de José Serrano y José Garfía, mide cincuenta metros; al Norte, con solar del mismo José Garfía y mide veinte metros; al Poniente, con solar de Miguel Rafal el Cementerio viejo; y terreno de José Serrano, calle de por medio y mide veinte metros; y al Sur, con finca de José Serrano y mide cincuenta metros. Otro solar urbano sin edificación, línea: al Oriente, con solar de José María Arévalo y mide treinta y cinco metros; al Norte, con solar de Antonio Perea, Abraham Najarro y el de Rafael Espino, mide treinta y cinco metros; al Poniente, con solar de Cruz Cornejo, mide treinta y cinco metros; y al Sur, con calle de por medio y solares de Vicente e Idelfonso Espinosa; está circulado de alambre y paja, y mide treinta y cinco metros. Otro solar urbano, línea: al Oriente, Poniente y Sur con terreno de Idelfonso Espinosa; mide el primer rumbo treinta y diez y nueve metros; al Poniente treinta y siete metros; y al Sur, ciento noventa y siete metros; y al Norte, con terrenos de la interesada, el de Rafael María Josefina y Mercedes Escobar y mide ciento ochenta y siete metros; circulado de cerco de alambre y de piedras; hay construida una casa, de siete metros de ancho por seis de largo; no son predios dominantes ni sirvientes, no los posee la interesada en proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tejutepique, a diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Cornejo.—R. Alfaro Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, por escrito, el señor Lucio Amaya mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Estebana Tejada, José Montes y Sucesión de Gabriel Ruiz, maderas que forman un árbol de Siete Pellos y un Roble; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Santos Miranda y León Chávez y con terreno de Antonio Durán, quebrada "Las Piconas" de por medio, mejor esquinero un montón de piedras sueltas; al Poniente, con terreno de la sucesión de Leandro Estrada, mejor esquinero un árbol de Siquinayo; y al Sur, con terrenos de Sebastián Peña, Teresa Hidalgo y Nazario Barahona; cuyo terreno hace más de diez años que lo posee el solicitante y lo estima en dieciséis mil colones; no tiene proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Pajonal, a las quince horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José María Ruiz.—Daniel E. Galindo Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público en general, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito, el señor Eugenio Acosta, de cincuenta y cinco años, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que en los suburbios del barrio de San Sebastián y fuera del radio urbano de esta ciudad, posee quieta y pacíficamente, sin carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, por más de diez años, por compra que hizo a su madre Barquetta Soza; de naturaleza fértil, en tivo en parte, con árboles frutales y de café y el resto inculto; comprendido dentro de los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, setenta y ocho metros, con terrenos de don Jesús A. Cajuria, cerco de alambre del colindante de por medio; al Poniente, ochenta y cinco metros, con el de don Norberto Ganero, calle pública en medio; al Norte, doscientos treinta y cinco metros, con terreno del mencionado señor Cajuria, cerca de alambre del colindante de división; y al Sur, doscientos treinta y cinco metros, con solar de Gregorio García brotones de división. El relacionado inmueble tiene más o menos ciento cuarenta áreas de extensión; lo estima en quinientos colones por existir una casa cubierta de tejas, paredes de barro que construida hacia a calle y los colindantes son de este vecindario. Y para los efectos correspondientes se publica el presente cartel.

Alcaldía Municipal, Apapa, tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Azariego.—J. R. Durán Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pablo J. Albarrán, mayor de edad, empleado ferrocarrilero, de este domicilio solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y una casa rancho que contiene, situados en el barrio El Rosario, de esta población que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con el campamento de ferrocarril; al Norte, veintidós metros treinta y cinco centímetros, con la vía férrea; al Poniente, cincuenta metros, con predios de Francisco Alvaranga y Dionisio Barraza; y al Sur, veintidós metros ochenta centímetros, calle de por medio, con predio de Alberto Lantaverde; siendo los colindantes de este domicilio con excepción de la Compañía del Ferrocarril que es de San Salvador, y lo estima el solicitante en trescientos colones. Dicho predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse y lo adquirió por compra hecha a la señorita Felipa Blanco, mayor de edad,

oficios domésticos, de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Chilmatal, a treintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Arteaga.—F. Porras, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Reyes Durán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con la edificación que contiene, situado en el barrio San José Guayaba de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros doscientos setenta milímetros solar de Antonio Galámez, línea de postes de por medio; al Norte, estorcer metros doscientos doce milímetros, solar de Emilio Meléndez, cerco de alambre propio del colindante; al Poniente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros solares de Antonio Vázquez Villacorta y Jesús Escalante, tapal y línea de árboles propias del colindante; y al Sur, diez y nueve metros doscientos veintidós milímetros calle de por medio solar de Valeriano George. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que le hizo a Pedro Baños y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—V. A. López.—F. P. Arzú Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina ha comparecido por sí y por escrito la señora Elmaida Acensión Cruz mayor de edad, de oficio doméstica, del domicilio de esta ciudad, con residencia en el cantón El Marquesado, de esta jurisdicción, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de tres terrenos de naturaleza rústica, fértil, situados en el mismo cantón de su residencia, distrito de Alagría, departamento de Unclután y tienen por linderos y medidas siguientes: al Oriente, con Olivia Bolaños, camino de por medio, veintidós metros; al Norte, con solar de Niclasa Baltrán y finca de Saomé Martínez, brotones de por medio, cuarentidós metros; al Poniente, con finca del mismo Saomé Martínez brotones de izote y postes de por medio, veintidós metros; y al Sur, con el mismo Martínez, brotones de izote de por medio, veintidós metros cincuenta centímetros. El segundo: al Oriente, con finca de don Miguel Abraham Hasbún, alambre de por medio, dieciséis metros; al Norte, con el mismo señor Hasbún, ciento cuarentidós metros; al Poniente, con solares de Marcelino Anaya y Miguel Hernández alambre y camino de por medio cuarentidós metros; y al Sur, con el mismo señor Hasbún, alambre de por medio, ochenta y nueve metros. Y el tercero: al Oriente, con solar de la sucesión de Miguel Ángel López, representada por José Antonio López, cerco de alambre y camino de por medio, cincuenta y cuatro metros; al Norte, con doña María Silvia viuda de Schönberg, camino de por medio, cuarentidós metros; al Poniente, con terreno de Margarita Hernández, cerco de alambre de por medio, setenta y cinco metros; y al Sur, con terreno de María Palomo, cerco de alambre de por medio y mide veintidós metros. Las cercas de los predios en referencia son de propiedad de la solicitante, con excepción de las del segundo predio a los lados Oriente y Norte y Sur, que pertenecen a don Miguel Abraham Hasbún. No tiene cargas, ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona, pertenecieron los extinguidos ejidos de esta ciudad, todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María agosto veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—José Vicente Solórzano.—Daniel Escobar Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Mercedes viuda de Mejía, mayor de cuarenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, mide veintidós metros ochenta centímetros y linda con casa de Zoila de Fichnal y María Antonia de Dávila, calle de por medio; al Oriente, treinta y seis metros veintidós centímetros y linda con casa y solar de don Teodoro Tinetti; al Sur, veintidós metros y linda con casa de la sucesión de don Fidel Novoa; y al Poniente, mide los mismos metros del Oriente y linda con casa y solar de Magdalena de Méndez. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por herencia de su madre Nazares Rivera viuda de Garay, quien fué mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, y lo estima en la suma de ochocientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—P. Orellana, Juan Quirónes, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Domingo López A. faro, de veintidós años de edad, casado, sastre y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de cuatro manzanas de capacidad, situado en los suburbios al rumbo Sur de esta ciudad que linda: al Oriente con terreno de Julián Castro, camino de por medio; al Norte, con terreno de Sebastián Oviedo; al Poniente, con terreno de Manuel Gómez; y al Sur, con terreno de Antonio Dalgado. Este terreno lo hubo el interesado por posesión quieta, pacífica y no interrumpida, ejercida en él por más de diez años; no es dominante ni sirviente, no tiene car-

gas, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo estima en trescientos colones y sus colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, agosto doce de mil novecientos treinta y cinco.—José M. Peña.—J. Moz. Argueta Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Hernández, ma or de edad, viuda, patatera y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, de superficie plana, que forma una escuadra, cultivada una parte con tule y el resto de zacate, compuesto de noventa y cinco áreas, cuarenta centáreas de capacidad, que está situado en el cantón Pajujujón, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terrenos de Gilberto Magaña Valdés y Juana Bautista Hernández; al Sur con los de Isidro Pérez, Dolores Tepas y Gilberto Magaña Valdés; al Oriente, con los de Concepción Cruz e Isidro Pérez; y al Poniente, con el de Gilberto Magaña Valdés, cercas de alambre y brota propia en todos sus rumbos en medio, exceptuando una parte del colindante Magaña Valdés que es propio el brota; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está proindiviso; lo hubo por compra a Miguel Yá, de este domicilio, como sus colindantes, y lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, agosto trece de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Sintes G.—Roberto G. Morales, Srlo. 3

Valentín Montúfar, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Estebana Mena, mayor de edad de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Cantón Loma Alta, hoy suburbio del barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide diecisiete metros noventa milímetros de frente por treinta y siete metros sesenta y ocho milímetros de fondo, y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Emilia Mendoza; al Norte, solar y casa de Mariano Alvarado; al Poniente, calle en medio, solar de Petronilla Rivas y al Sur, con solar y casa de Susana Méza. El finjo descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Valentín Montúfar.—José E. Orellana, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito el señor Santos Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el punto "Sabana Grande", del Cantón San Sebastián Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de Juliana López y Susana García, río Nuestro Amo, de por medio; al Norte, con terreno de José María Córdova, cerco de paja y palo pique, de por medio; al Poniente, con terreno de Eulogio Vázquez, cerco de palo pique y tempate, de por medio; y al Sur, con terreno de Luis García e Ignacio Vázquez, cerco de palo pique, de por medio. El terreno descrito tiene a su favor una servidumbre de tránsito sobre los terrenos de Juliana López y Susana García, que da salida a la calle vial que conduce a esta ciudad. No tiene carga, derecho real ni proindivisión de ninguna especie; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las dieciséis horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Rivas.—Juan Castro G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Chavarría, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo por sí título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo sus lindes y dimensiones las siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Antonio Mena, calle de por medio, y mide veintidós metros cincuenta centímetros; al Norte, linda con solar poseído por Fidel Caras, y mide treinta y cuatro metros cinco a centímetros; al Poniente, linda con solar de la sucesión de Francisco Juárez, y mide veintidós metros; y al Sur, linda con el Cabildo Municipal y medianas de éste, calle de por medio, midiendo veintidós metros. Dicho predio contiene una casa cubierta de tejas sobre horcones en una cual de ocho metros de largo por cinco de ancho; habiéndola poseído hace más de veinte años quieto y pacíficamente, y lo estima en cincuenta colones; no tiene carga ni derecho real con quien tenga proindivisión, y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Felipe Alvarez. Demetrio Gómez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio González Canizales, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en la edificación que contiene, situado en el barrio de Concepción de esta misma ciudad, el cual predio mide y linda: al Oriente, seis metros veinticinco centímetros con solar de Jacinto George; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Eloy Canizales; al Poniente, seis metros sesenta y veintidós centímetros, con casa de Cipriano Sánchez y Mir-

ta de Aquino, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros treinta centímetros, con solar y casa de Luis Barrios Medios. El inmueble descrito no tiene carga ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por compra a Joaquín Aquino y Mirta de Aquino. Los colindantes son de este domicilio. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—V. Alejandro López.—P. P. Avilés, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Antonia O'cano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta población, el cual tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide dieciocho metros y linda con solar y casa de Magdalena Ayala, calle de por medio; al Sur, nueve metros, con solar de Silvano Aguilera, cerca de piedra de por medio, de propiedad del colindante; al Poniente, dieciocho metros y linda con solar de Guadalupe Amaya; y al Norte, nueve metros, con solar de la sucesión de Dolores Rodríguez, representada por Reyes y Josefina Rodríguez, calle de por medio. En el solar descrito hay construída una casa techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, que mide: al Norte, ocho metros; al Poniente, cuatro metros; al Oriente, seis metros; y al Sur, seis metros. Los inmuebles relacionados no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales que en proindivisión pertenezcan a otra persona, y lo estima en cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las diez horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Vaquerano.—E. Hueso, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Marcel Rivera, mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situado el primero en el Llano del Coco y el segundo en el barrio del Calvario, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones que siguen: el primer solar, al Oriente, mide ciento cinco metros, y linda con solares de la Municipalidad; al Norte, mide treinta metros, y linda con solar de la misma Municipalidad; al Poniente, mide ciento cinco metros, y linda con solares de Plácido y Florencio Maltonado, Salvador Merlos y Enrique Rivera; y al Sur, mide treinta metros, y linda con terreno de la Municipalidad. El segundo terreno, o sea solar situado en El Calvario; al Oriente, mide veintidós metros, y linda con el del solicitante; al Norte, mide treinta y cinco metros, y linda con solar de Juana Maldonado; al Poniente, mide veintidós metros, y linda con solar de la sucesión de Juan Pablo Palencia; y al Sur, mide treinta y cinco metros, y linda con solar de Amelia Figuer a de Méndez. Los colindantes son todos de este domicilio; y los adquirió el solicitante por compra que de ellos hizo a Jenaro Portillo y a Juan Pablo Palencia, y los estima en trescientos colones. Dichos predios no son sirvientes ni dominantes ni están en proindivisión con persona alguna, no teniendo cargas ni derechos reales. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las catorce horas del día de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—C. Maldonado.—R. Peña H., Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos de las once horas del trece de agosto corriente y nueve y media horas del catorce del mismo mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Teresa de Jesús Báchez viuda de Cortés, de don Demetrio Báchez y de doña María Amalia Báchez la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima Simona Cárdenas viuda de Báchez, fallecida en esta ciudad en su domicilio, el trece del corriente mes, nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la mortual con las facultades y restricciones legales: lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García Monterrosa.—Ariano A. García, Srlo. 1

Requí Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Josefina García viuda de Pérez la herencia intestada que a su defunción dejó sus esposos don Manuel Pérez fallecido en esta ciudad, el seis de enero próximo pasado, dándose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Requí Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Juana Macal viuda de Fernández, la herencia intestada que a su defunción dejó su hija legítima Adelaida Trinidad de Jesús Fornán-

dez confiriéndose a la aceptante la representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas y media del tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Rodolfo Colchón.—Francisco Rivas P., Srlo. 1

Eduardo Lemus Valiente, Juez de Primera Instancia Acidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Raymundo Morales, de parte de su madre legítima Luisa Murales, a quien se ha nombrado, en ese concepto, interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Lemus Valiente.—Carlos J. Brito, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Carlos Jiménez Valdés, conocido también por Luis Carlos Daniel Valdés, por parte de Salvadora Dolores Tomasino viuda de Valdés, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus hijas legítimas menores Dolores o Lola y Mercedes Vaicés, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castro, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Secundina Benavides de parte de su hija legítima Coronada Hernández; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—José C. Chávez Berríos, Srlo. Int. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte y seis de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Gerardo Francisco Alfaro, conocido por Francisco Alfaro, cuyo fallecimiento acaeció en el cantón San José, de esta jurisdicción, el diez de este mes, de parte de su cónyuge sobreviviente Fermína Concepción Peña y su hijo legítimo Lucio de Jesús Alfaro, confiriéndose a los aceptantes, interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilcoasco, a las quince horas del treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensutepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de Francisco Rivera la herencia de los bienes que a su defunción dejó Rita Gómez, fallecida a las dos horas del día dos de julio de mil novecientos veintidós, en el cantón "El Zapote", jurisdicción de Victoria, en este departamento, confiriéndose a la aceptante en su carácter de hija legítima de la causante, la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensutepeque, a las diez horas del día treintinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares Srlo. 1

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ventura Nuila, quien falleció el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, en esta ciudad, de parte de su menor hijo Fabio Nuila, representado por la señora Domitilia Sánchez, madre legítima del expresado menor y se ha nombrado a la aceptante, representante y administradora interina de la sucesión, en la representación dicha, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo. 1

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veintidós de este corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Anselmo Guerrero, fallecido el día diez del corriente mes, de parte de doña María Luisa Argumedo, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Regina Isolina, Anselmo Gonzalo y Paula de Jesús, los tres de apellido Argumedo; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—José León Narváez.—J. Pacheco B. Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Macario Cruz, por parte de María Estanislao Guardado, como costanera del derecho hereditario que corresponde a Leon R. Ramírez como cónyuge sobreviviente, y a los menores Antonio Manuel y María de las Nieves Cruz, como hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—R. Alvarado Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Justa Quintana de Avilés, la herencia intestada que le ha dejado su extinto padre legítimo don Daniel Aguirre Quintana, fallecido en esta ciudad, el veintidós de enero de mil ochocientos ochenta y siete; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se comunica al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Abascochapián, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Feire Aréaz, Srlo. 1

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres de abril del año mil novecientos diez y nueve, se ha tenido por aceptada, de parte de Olegaria Cornejo viuda de Guayana, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Paula, Emilio, Amario, José Santos, María Eugenia, Felipe de Jesús, Timoteo y Cruz, todos de apellido Guayana, la herencia intestada de Lidio Guayana; confiriéndole a la aceptante, en su carácter de heredera, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—P. Alfonso Selva.—Francisco C. Lisano, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de segunda de Jesús Guardado, como hijo legítimo, la herencia intestada de su madre doña Matías Alva viuda de Guardado; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—R. Alvarado Gómez.—D. A. Castro, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que con fecha de ayer a las dieciséis horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Eduardo Peñaite, por parte del procurador Leandro Mayorga, como apoderado de los señores Dorotea Umaña viuda de Peñaite, por sí como cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos Juan, María Amalia, Concepción y Miguel, todos de apellido Peñaite, y de Rosalía y Francisco Peñaite, como hijos legítimos del causante; confiriéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.—L. Bheberrie.—J. Hernández M., Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del presente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María, Carmen y Verónica, concubina por Avito, todas de apellido Anaya y de V. cente, la herencia testamentaria que dejó Manuela de Vicente viuda de Anaya, habiéndoseles conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día vien-

tino de julio de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha tres del corriente, se tiene por aceptada en este Juzgado, con beneficio de inventario, por la señora Edelma Salinas, en su carácter de representante legal de las menores María Susana y Miguel Ángel Salinas, la herencia intestada que a su muerte dejó don Leonidas López, confiriéndole a la aceptante, en el carácter de dicha, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Concepción Ortiz viuda de Barrientos, la herencia testamentaria del señor Francisco Barrientos que falleció en la ciudad de Jayaque el día doce de mayo del corriente año; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, agosto veinte de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. Ochoa G.—W. M. Rosales, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciséis de marzo del año corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Enrique Galán fallecido en la villa de Mejicanos el veintidós de junio del año próximo pasado, de parte de Justina Moreno viuda de Galán, por sí y como representante de su hijo legítimo menor Enrique Galán; a señora Moreno viuda de Galán en concepto de cónyuge sobreviviente y el menor como hijo legítimo del causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de julio, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Julián Chavarría, de parte de sus hijos legítimos Viceriano y María Luisa, ambos de apellido Chavarría; se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—A. A. González.—L. Casale, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del Sr. Luis Ernesto Guillén, en su carácter de costanero de los derechos hereditarios que corresponden a los padres de la causante señor Fidel Interiano conocido también por Félix o Fielito Interiano y señora Inés Hernández de Interiano, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita María Julia Interiano; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Título Supletorio

Manuel de Jesús Meza, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Ezequías Quintanilla Aparicio, Abogado de este domicilio, en concepto de apoderado judicial de doña Beatriz Jiménez de Fajardo, mayor de edad, de oficio de su casa y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, inscrito, compuesto de docecientos ochenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Apipa" cantón "San Juan", de esta jurisdicción, habiendo actualmente: al Oriente, con terreno que fué de doña Casalina Jiménez de Casula, hoy de doña Silveria Flores Estana, una zanja y cerca de alambre en medio del colindante; al Poniente, con terreno que fué de Vicente Barón, hoy de Matías Noyola, cerca de alambre propia en medio; al Norte con terrenos que fueron antes de don Rodrigo Leonor y de doña Juana Eguíbal hoy de don Maximiliano Casán y de doña Eulivia Nivia de Salazar, respectivamente, cerca de alambre y brota de por medio de los colindantes; y al Sur, con terreno que fué antes de Rafael Figueroa, hoy de doña Francisca Peñaite de Figueroa, quebrada de San Juan

de por medio. El inmueble descrito lo adquirió la mandante de Dr. Quintanilla Aparicio, por compra que hizo a su padre don Salvador Jiménez, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor, vecino de esta ciudad. No es predio dominante ni serviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; no tiene ninguna gravamen, carga o derecho real que pertenezca a otra persona. La posesión ha sido de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, posesión que unida racional y legítimamente a la de los anteriores dueños, data de más de diez años consecutivos. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—M. de J. Meza.—Francisco J. Avilés, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas y media del día veintidós de este mes, se ha decretado al señor Antonio Emilio Flores, conocido también por Emilio Flores, definitivamente heredero abintestato de los bienes que dejó José Flores, quien falleció a las seis horas del día veintidós de febrero del año en curso, en el cantón San José de esta jurisdicción, y que fué su último domicilio; confiriéndole al heredero, la representación y administración definitiva de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—P. A. Selva.—Francisco C. Lisano, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas diez minutos del día veintidós de mayo retrocedido se ha declarado herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó Carlos Paulino Ticas, con beneficio de inventario a doña Virginia viuda de Ticas, don Juan Carlos Francisco Ticas y señorita Felicia Rosalía Feliciano de Jesús Ticas, a quienes se les ha conferido conjuntamente la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de junio de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—Manuel Nerio, Srlo. 1

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de veinte y cinco de julio, a las once horas, se ha declarado definitivamente herederos de la difunta Hilaria Ayala de Aparicio, a sus hijos legítimos José A., María Anuncia, Mercedes, Rafael y Margarita, Manuel Rafael y Ramón, todos de apellido Aparicio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—L. Casale, Srlo. 1

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento Vigente de Fierros o Marcos deerrar Ganado, y ser dependientes su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de un buey bermejo descolorido, de dueño y fierro desconocidos, herrados con los de estas figuras bastante ilegibles.....

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por doña Amparo Oca viuda de Hernández, por haberlo encontrado vagando en los caminos vecinales y terreno de propiedad de la expresada señora en el cantón Anacoalpa de esta jurisdicción. Hubo sobstante líquido; la persona que se crea con derecho que se presente a reclamarlo a esta oficina, con sus respectivos comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Camilo Ruiz.—Fran. A. Gañán, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, y previa autorización del Supremo Poder Ejecutivo, se venderá en pública subasta, a las diez horas del día quince de octubre del presente año, la finca para establecer una cancha de gallos en esta población, por el término de cuatro años consecutivos, sobre la base de cincuenta olojes que deberán ingresar de un sol y voz en la Tesorería respectiva; sin perjuicio de pagar los impuestos que señala la Tarifa de Arbitrios Municipales, la Ley de papel sellado, timbres, y demás Especificos establecidos lo que en el futuro se establezcan Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Arias Peña.—Lucio Nuvia López, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día nueve del corriente mes, previo los trámites de ley, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, una yegua torquilla horrada con el fierro de esta figura (.....), por ser de dueño y fierro desconocidos y fué encontrada vagando en los suburbios de esta población por el policía municipal. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes respectivos, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Pineda.—J. M. Morales, Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de Sensuntepeque,

Hace saber: que a solicitud del doctor José César Santos, en concepto de apoderado de doña Rosa Ana Mayorga, madre legítima y representante legal de la menor María Violeta del Carmen Mayorga Castro, se venderá en pública subasta, por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, el derecho hereditario que le corresponde a la expresada menor en la sucesión de su padre Juan Antonio Castro y en los bienes siguientes: una casa de tejas, paredes de adobe, de escuela, situada en el ángulo Noroeste del parque Principal de esta ciudad, frente a él, constante de dos partes: una que es la casa propiamente dicha y otra que es el trapo como accesorio de la primera, circulados ambos de muros de adobe y cercas de madera, teniendo todo el inmueble los linderos siguientes: al Norte, con solar y casa de doña Ana Hernández de Amaya, que antes fué de José María Echeverría; al Oriente, con casas del doctor Joaquín Hernández y de la nación; al Sur, con casa de doña Inés Puentes viuda de Novoa; y al Poniente, con casa y solar de la señorita Adelina Lacayo, que antes fué de don señor Vicente de León Echeverría. De este inmueble corresponde a la sucesión de don Juan Antonio Castro, la cuarta parte. Un solar urbano situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, de los linderos siguientes: al Oriente, con casa y solar que fué de don señor Vicente de León Echeverría, hoy de la señorita Adelina Lacayo; al Norte, con casa y solar de don César González; al Poniente, con solar de doña Rosa Gallegos de Alvarado Girón; y al Sur, con solar de doña Jesús Mayorga. Un solar urbano situado en el barrio de San Antonio, de esta misma ciudad, denominado La Mina, de capacidad aproximada de dos manzanas de extensión superficial, cercado en su perimetro de alambre, zanjo y piña, lindando: al Norte, con terreno de la sucesión de don Pio Echeverría, y hoy de la señorita Isabel Guevara; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Juan Bonilla Morales y del doctor Juan Carlos Bonilla; al Sur, con solares de la misma sucesión Bonilla Morales y del doctor Juan Carlos Bonilla; y al Poniente, con casa y solares de Santiago Peña, hoy de Juan Reyes, Modesto Portillo y Dolores Escalante, que antes fué de la sucesión Castro. Un solar urbano situado en el barrio San Antonio, de esta misma ciudad, de los linderos siguientes: al Norte, cuarenta metros, con solar de Juan Reyes, que antes fué de Santiago Peña; al Oriente, con el mismo solar que hoy es de Juan Reyes; al Sur, con casa y solar que fué de Nicolás Arévalo, hoy de Ester y Antonia Molera y de Nazario López; y al Poniente, con solar de la sucesión de Andrés Henríquez, hoy de don Rosario Henríquez. Un terreno rústico, destinado para potrero, situado una parte en esta jurisdicción y otra en la de la villa de Guacoteoti, de una extensión superficial como de once hectáreas y veinte áreas, de los linderos siguientes: al Norte, con propiedad del Municipio de esta ciudad y potrero de Reyes Membreño, que hoy es de su esposa Concepción Henríquez viuda de Membreño; al Oriente, con propiedad de Juan Echeverría y de la sucesión de Gregorio Hernández, hoy de don José Tránsito Larreynaga; al Sur, con propiedad del mismo señor Larreynaga y de don Baltao Martínez; y al Poniente, con tierras de la sucesión de don José Dionisio Velasco. Otro terreno rústico situado en el cantón Los Llanitos, como de sesenta manzanas de extensión superficial, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con don Valentín Gallegos, sucesión de doña Elofa Moreno viuda de Vella, Samuel Velasco, Lázaro Martínez y Simón Echeverría, José Abrego y Pablo Núñez; al Norte, con terreno de la sucesión de Martín Núñez; al Poniente, con propiedad de Lino Arévalo, Encarnación López, Magdalena Amaya y Nemesio Méndez; al Sur, con propiedad de Magdalena Amaya y Teodoro Méndez, Paulina Lafont, Lucinda Matínez, José Dolores Escamilla; y sigue lindando por el Poniente con casas y solares de León y Cupertino Amaya, Mercedes Morales, Carmen, María y Manuela Navarrete, José Antonio Azurdia e Ismael Echeverría con finca y solares de don Nicolás González, Daniel Morales, Andrés Martínez, Guadalupe Recinos, Samuel Velasco, Rodrigo Navarrete, León Guayana, Clara González y Rosario Henríquez.—Otro terreno rústico situado en el cantón Río Grande, jurisdicción de esta ciudad, con una capacidad superficial como de ochenta manzanas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Marco Antonio Chávez, José Mercado, Crescencio Romero, Felipe Montoya, sucesión de Bartolomé Segovia, representada por Julio y Valeriana Segovia, Juan Romero, Francisco Mercado, Crescencio Chacón, sucesión de Justo Ortega, representada por Angel Ortega, Bernardo, Petronila y Luisa Ortega; al Norte, con terrenos de don José Angel Castro y Luis Uriel Ramos; al Poniente, con la misma sucesión de Justo Ortega y terrenos de Bernardo Petronila y Luisa Ortega, Guillermo Ayala, y sucesión de Felipe Rodríguez, representada por Bonifacio del mismo apellido; y al Sur, con terrenos del

doctor don Juan Carlos Bonilla y de la sucesión de Adriana y Lucía Echeverría, representada por el doctor Manuel Zamora.—Otro terreno de naturaleza rústico, situado en el cantón Acaualpa, jurisdicción de la villa de Victoria, de la extensión aproximada de cien manzanas o sean setenta hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Rosa Segovia, sucesión de Manuel Zavala Bonilla y Mercedes Alfaro; al Sur, con terrenos de Eva Apolonia Alfaro, Apolonia Arévalo, Manuel Callejas, con sucesión de Casimiro Rivas; al Poniente, con Enrique Rivas, sucesión de Ambrosio Hernández, con Dionisio Ramos, sucesión de Juan Cantarero, con Tácito Escobar, Guillermo del mismo apellido, antes, hoy de Lázaro Villanueva, el de éste último; al Norte, con terreno del doctor Fermín Velasco, antes, hoy Marcelino Morales, con sucesión de Agustín Rivas, de la esposa de Mariano Rivas, con Marcelino Morales, Tomás Reyes, Hermenegildo Reyes, Albino Reyes, Eva Apolonia Alfaro, sucesión de Cayetano Alfaro.—Una casa de tejas sobre paredes de adobe, situado en el barrio de Los Desamparados de la ciudad de Ilobasco, que forma esquina, de diez metros cuarenta y cinco centímetros de largo, por seis metros treinta centímetros de ancho, lindante: al Oriente, con solar de la sucesión de Deodoro Abrego; al Norte, con el de Florencia Martínez; al Poniente, con la calle de la Democracia; y al Sur, con la calle de Minerva.—Un solar de forma cuadrada situado en el barrio de Los Desamparados de la ciudad de Ilobasco, lindante: al Oriente, con solar de Bruno Morcia, hoy de la sucesión de éste; al Norte, con solar que fué del doctor Jesús Romero, hoy de Tránsito Oserio; al Occidente, con solar de los herederos de Antonio Abrego; y al Sur, con solar de Rafael Martínez. En este solar existe una casa de tejas sobre paredes de adobe en mal estado.—Un solar situado en el barrio El Calvario de la ciudad de Ilobasco, con su casa mediana y su respectivo corredor, y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con propiedad de la sucesión de Carmen Portillo de Romero y de Eufracia Miranda, la pieza pública del mismo barrio y propiedad de la sucesión de la señora Jesús Martínez de Martínez, divididos por cercos de piedra, paredes de adobe y mojoneros.—Una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio del Calvario de la ciudad de Ilobasco, siendo la casa de tejas sobre paredes de adobe, y linda: al Norte, con casa y solar de Paula Muñoz y solar de Jesús González y Rosalía del mismo apellido; al Poniente, con solar de don Acán López, hoy de doña Tránsito Mejía viuda de López; al Oriente y Sur, con solar de la sucesión de Paula Jerez. La casa es de seis metros de longitud por cuatro metros veinte centímetros de latitud.—Un solar situado en el barrio El Calvario de la ciudad de Ilobasco, forma esquina y linda: al Oriente, con solar de José López, hoy del doctor Vidal Severo López; al Norte, con solar de la sucesión de don Rafael Choto y don Carlos Hernández; al Poniente, con solar de la sucesión de Victoria Guardado y de su hijo César Guardado; y al Sur, con el antiguo Camanerio.—Un terreno rústico situado en el valle del Sitio Viejo de la ciudad de Ilobasco, de la capacidad de treinta y nueve manzanas, poco más o menos, y linda: al Norte, con terreno del padre Domingo Bartolomé Pazzuelo y de doña María Portillo de Chacón; al Oriente, con el mismo terreno de señora Portillo de Chacón; al Sur, con este mismo terreno y de los señores Leopoldo y Añás López; y al Poniente, con terreno de los mismos señores López.—Otro terreno rústico situado en los suburbios del barrio de Los Desamparados de la ciudad de Ilobasco, denominado "El Jute", de treinta y cinco manzanas de extensión superficial, o sean veinticuatro hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Tránsito y Agustín Rivera; al Poniente, con terreno de Marcelino Martínez y la calle carretera de Cojutepeque; al Sur, terreno de la sucesión de José García Barbón; y al Oriente, con terreno de Agustín Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, a tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de la Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Leopoldo Vaquerano, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de un automóvil de propiedad de Roberto Cabrera Martínez. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Criminal: San Salvador, a las quince horas del día tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo A. Burgos.—Prof. C. Rodríguez, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Tránsito López, originario y vecino del pueblo El Rosario, de este distrito, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesiones leves a Valentín Mejía, hijo, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día veinte y

siete de junio de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Baal Bivas Díaz, Srlo.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Matías Sora, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Vicente Oliva. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Uenuitán, a las nueve horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—L. Casado, Srlo.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Bonilla, como de veintidós años de edad, de color moreno, cara aguilena nariz regular, ojos pardos y pelo castaño y liso, de estatura mediana, de cuerpo regular descaído y usa camiseta, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Matilde Henríquez. Se recuerda a las autoridades de esta República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y media del día dos de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—N. S. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Valentín Zabalá, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Agustín Hernández. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día dos de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—N. S. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

Regalo Alvergué Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Teodoro Calles, de generales ignoradas, originario y vecino del valle de "Las Minas" de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Teodoro Ortiz, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—R. Alvergué Gómez.—A. A. Castro, Srlo.

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de la Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Servello Escobar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de sustracción de menor Jorge Alberto Herrera. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día veinte y ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Girón.—Virgilio Carranza, Srlo.

CURADURIA

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez y siete del corriente mes, y a solicitud del doctor Gonzalo Mixco, se ha declarado yaceste la herencia de la señora Refugio Alvarado viuda de Cardona, quien falleció en la ciudad de Jayaque, el día once de mayo del año en curso, y se ha nombrado Curador de dicha herencia a don José Luis Rosales, quien ya aceptó el cargo y rindió la protesta de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las doce horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. Ochoa.—V. M. Rosales, Srlo.

LICITACIONES

Venancio Tobar, Alcalde Municipal de la Villa de Apanceca, Avisa: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 615, publicado en el "Diario Oficial" del 28 de junio último, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, así: El Paso, que conduce a Ahuachapán, de un kil.

6ómetro.....	C. 20.00
La Cumbre, que conduce a Ahuachapán, de seis kilómetros.....	40.00
Tierra Colorada, que conduce a San Pedro Pustla, de ocho kilómetros.....	60.00
Maluche-Quezalspa, que conduce a Guayman-go, de un kilómetro.....	20.00
Las Marvillas que conduce a Jajajá, de seis kilómetros.....	40.00
De la Laguna Verde, de seis kilómetros.....	20.00
Y compra de cinco azado en, dos piochas y dos palas.....	24.00
Total.....	C. 224.00

La reparación consiste en aplanar debidamente y dar forma convexa y abrir desagües. La base de la contrata es la misma asignada a cada kilómetro, en un total de C. 200.00 y C. 24.00, por los instrumentos. El pago será por planillas y por recibos de herramientas, debidamente legalizados. No se anticipa ningun suma. Se admiten propuestas quince días después de la última publicación. Alcaldía Municipal: Apaneca, veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Venancio Tobar*.—*Napoleón Asencio*, Srlo. 1

Venancio Tobar, Alcalde Municipal de la Villa de Apaneca, Avisa: que con su autorización del Supremo Poder Ejecutivo sería acuerdo No. 578 publica en el "Diario Oficial" del 17 de junio último, se saca a licitación pública la reparación de los edificios municipales que ocupan las escuelas de ambos sexos cuyos trabajos son: reparación del entablado inferior, parte del arcosón, exusados, paredes y hechura de cuatro bancas de pupitre. Por dichas obras se erogará la suma de ciento cincuenta colones. Para detalles, los interesados pueden presentarse a esta Alcaldía Municipal. Se admiten propuestas hasta quince días después de publicada la presente. Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Venancio Tobar*.—*Napoleón Asencio*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha 21 de los corrientes, y en cumplimiento del inciso adicional por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, suscrito por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, esta Municipalidad saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta, así:

El que conduce al Tránsito, 2 km.....	C. 50.00
El que conduce a San Rafael Oriente, 2 km....	50.00
El que conduce al cantón San Ildefonso, 3 km....	80.00
El que conduce al cantón "La Danza" 4 km....	110.50
El que conduce al caserío "Paso Hondo", 6 km....	145.58
Compra de herramientas.....	26.80
Total.....	C. 462.88

La reparación de estos caminos consistirá en la apertura de desagües, relleno de arena de varias clases y dar forma convexa a los mismos. El camino que conduce al Paso Hondo requiere además de las condiciones generales, la construcción de terrapienes a ambos lados de la vía y el encausamiento de un riachuelo. La base para la contrata es la misma asignada a cada camino. El contratista deberá rendir fianza por cuatrocientos sesentidós colones ochentiocho centavos (C. 462.88) a entera satisfacción del Municipio, para el cumplimiento de la contrata. Los caminos deberán estar reparados a fines de octubre, para que el Municipio pueda recibirlos en su nuevo estado, el 10 de noviembre próximo. En el momento de firmarse la contrata, el contratista recibirá veintidós colones ochenta centavos para la compra de herramientas, que al terminarse los trabajos se incluirán en el inventario municipal. Los restantes pagos se harán cada fin de semana, recibiendo el contratista cada vez, cuarentidós colones un centavo, hasta terminar las obras. Estos pagos se los hará la Tesorería Municipal de ésta con todos los requisitos de ley. Más detalles pueden obtener los interesados en esta oficina y las propuestas se deberán hacer personalmente y por escrito, hasta quince días después de la publicación de la presente en el "Diario Oficial". Alcaldía Municipal: Concepción Batez, agosto veintiocho de mil novecientos treinta y cinco.—*Esteban Amey*.—*V. Torres*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que estando su ordenada esta Municipalidad por el Supremo Poder Ejecutivo según acuerdo No. 879, emitido el 31 de julio de julio próximo por el Sr. Secretario a esta Municipalidad por el Sr. Gobernador Departamental con fecha 13 del corriente mes, se saca a licitación pública, bajo la base de sesenta colones, la reparación del edificio que ocupa la escuela de varones, y la hechura de ocho pupitres biperzonales, con que se dotarán a dicho plantel y la dotación de esta publicación; la cantidad expresada será pagada por la Tesorería Municipal que se componen de la partidas No. 12 del Art. 22, C. P. U. único, Título V Sección II Parte II del Presupuesto respectivo (5% Rentas municipales). Las personas interesadas pueden presentarse a esta oficina a hacer sus propuestas hasta quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial" del presente día o después del cual queda cerrada esta licitación en el punto de la Municipalidad la que mejor convenga, y si no tiene a quienes guiar los trabajos por el sistema de maneración los demás datos relacionados con dicho trabajo los dará esta oficina a los interesados.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. A caldía Municipal: Jostaca, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Tiburcio Tobar*.—*Félix Diaz*, Srlo. 1

Pedro Platero, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 979, saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta demarcación municipal, en la forma siguiente:

El que de esta ciudad conduce a Veracruz pasando por el cantón San Antonio Los Ranchos, en un trayecto de dos kilómetros.....	C. 60.00
El que conduce al cantón La Lagunaeta pasando por el punto La Labor, en una distancia de dos kilómetros.....	40.00
El que se dirige a San Pedro No. 1, pasando por los cantones Jovita de Muguila y La Carbonera en una extensión de tres kilómetros.....	40.00
El que conduce a Santa María Ostuma y cantón San Benito, en una longitud de dos y medio kilómetros.....	60.00
Y reparación de seis piochas, siete picos, cinco barras y una carretilla de mano, que se utilizarán en los referidos trabajos.....	25.00
Total.....	C. 225.00

La base para el contrato es de doscientos veintidós colones; consiste la reparación en la reapertura y colocación de desagües, formación de cunetas, relleno de hoyos y arreglo del empedrado en partes donde corresponde y lo indique el Municipio de acuerdo con el contratista; y en las herramientas, calzar las barras, picos y piochas, y renovación de la rueda de la carretilla. El contratista deberá rendir fianza por doscientos veintidós colones en la forma de ley; el pago se verificará por planillas semanales conforme el trabajo que se vaya ejecutando y quede recibido a satisfacción del Municipio. El tiempo que ha de emplearse en los trabajos será el de 60 días y se admiten propuestas hasta quince días a las cuatro de la tarde después de la última publicación de este aviso, y se suministrarán más detalles en esta Alcaldía a quien lo desee. Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, a las catorce horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Pedro Platero*.—*F. Sánchez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que la municipalidad que preside, autoriza a por el Poder Ejecutivo en acuerdo No. 971, fecha 22 del corriente mes, saca a licitación pública la reparación del techo de la Casa-Cabildo municipal de esta Villa, bajo la base de sesentidós colones veintidós centavos. Se emplearán veintidós cuartones de madera serrada, de 4 varas, un flete de regla parha (360) varas y mano de obra, según detalle especificado en el acuerdo de autorización. Los materiales deberán ser de la mejor calidad, la mano de obra por expertos artesanos y todo será proporcionado por cuenta del contratista. Se darán a los interesados los demás por mercedes que soliciten en esta Alcaldía, durará el trabajo quince días. Se rendirá fianza de persona abonada por sesenta colones a satisfacción de la corporación; y el pago se verificará al recibirse terminada la obra y mediante recibo legalizado contra la Tesorería Municipal de esta misma. Se admiten propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial". Alcaldía Municipal: Carolina, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Elisario Hernández*.—*Sinfonso Brandedo*, Srlo. 3

La Alcaldía Municipal de esta ciudad, debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en acuerdo No. 975 del 27 de agosto próximo pasado, saca a licitación los trabajos siguientes:

- Limpieza de las tres cajas de agua de Monagua y reparación en su totalidad de las cañerías de las mismas.
- Cambio de tres tubos de seis yardas cada uno en la Calle Cañas.
- Cambios de trece yardas de cañería de 2" en la calle Las Casas.
- Reparación de varios tramos de la cañería que pasa por la 4a. Avenida Norte, cambiando quince yardas de la misma; y
- Construcción de un dique en el punto denominado El Zapate.

El material que se empleará será cemento, piedra, arena y cañería sin galvanizar. Esta licitación es bajo la base de un costo de trescientos cincuenta colones y se admitirán propuestas hasta quince días después de su publicación en el "Diario Oficial". El contratista tendrá la obligación de rendir fianza a satisfacción del Municipio y el trabajo no deberá durar más de doce días después de firmado el contrato. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las once horas de día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. L. Silva*.—*J. E. Cárdenas*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que estando autorizada esta Municipalidad, por Decreto Ejecutivo del quince de este mismo mes, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales siguientes: el que de esta conduce a San Miguel, en un trayecto de cuatro kilómetros; tres kilómetros sobre la calle que de esta conduce a Comacarán; cuatro kilómetros sobre la calle que conduce a Honduras, pasando por Yacuasiquin y San Alejo; todo de acuerdo con las bases que al efecto se han estado citando, cuyos informes se darán en esta Alcaldía. Dicho trabajo se hará por la cantidad

de ciento cincuenta colones. Se admiten propuestas hasta el quince del mes de septiembre próximo a tratar. Alcaldía Municipal: Usuzapa, a las catorce horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*A. Blandón*.—*Ante mí, C. J. Rubio*, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo de fecha 23 de este mes, se saca a licitación la construcción de empedrados en las partes que es más necesario de los caminos vecinales que conducen al cañón El Pozón y a la villa de Teapán; dichas partes tienen una extensión en el primero, en conjunto, diecinueve cuadrados y en el segundo, diecinueve metros cuadrados. Esán autorizados para estas obras, cien colones. La tierra y piedra que se emplee la pondrá por su cuenta el contratista, quien rendirá fianza por cien colones de persona abonada, con el pago y poseedora de bienes raíces saneados. El pago se hará por la Tesorería Municipal y del fondo respectivo mediante dos recibos debidamente legalizados, uno por cada camino, y al recibirse tales trabajos, a los que se señalan quince días para su terminación. Se admiten propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso, y se aceptará la que más convenga a los intereses de la Municipalidad. Alcaldía Municipal: California veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*A. E. Gutiérrez*.—*J. A. Reyes*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, Hace saber: que en virtud de autorización del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha treinta de julio último se saca a licitación la construcción de una medigüera en el interior del Madero Público de esta ciudad, de veinte metros de largo por cuatro de ancho y cuatro metros diecinueve centímetros de alto; de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque; siendo toda la madera serrada, con arranques de piedra y cemento, haciéndole un terrapén al piso de la medigüera; se admiten propuestas hasta quince días después de la tercera publicación en el "Diario Oficial"; el contratista deberá rendir fianza por dos mil colones; el pago se hará por planillas y recibos semanales conforme el trabajo que se vaya haciendo y los materiales serán por cuenta del contratista. Por el trabajo referido se pagarán un mil doscientos sesenta colones cincuenta centavos; para más datos entenderse con el infrascrito Alcalde. Alcaldía Municipal: Usulután, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*F. Masís*.—*Samuel García*, Srlo. 3

Licitación No. 344

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 del presente mes, conocimiento N9 167, se saca a licitación pública, el suministro de un millón de Pildoras de Sulfato de Quina 0.10., especie farmacéutica que servirá para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 8 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, sobre serrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1935.

Licitación No. 348

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de auditoría, y a solicitud del señor Director del Hospital Rosales, según auto de la Secretaría de Hacienda

Aviso Importante

de 27 de agosto próximo pasado, conocimiento N° 170, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos, para el servicio del Hospital mencionado:

- 1o. 400. Libras Algodón Absorbente Dearborn 5 LB.....(A).
- 2o. 60. Libras Algodón Absorbente Dearborn 5 LB.....(A).
- 3o. 40. Libras Algodón Absorbente Dearborn 5 LB.....(A).
- 4o. 50. Rollos de tela adhesiva 12 x 10 R-6.....(B).
- 5o. 50. Rollos de tela adhesiva 12 x 10: 40 rollos R-6 y 10 R-7.....(B).
- 6o. 2½. Docenas cartones suturas hilo de Florencia No. 8-54.....(D).
- 7o. 150. Libras de Algodón absorbente Dearborn 1 LB Rollo.....(A).
- 8o. 400. Libras de algodón Absorbente Lakeside 1 LB. Rollo.....(A).
- 9o. 30 Rollos Gasa simple La Salle 100 yardas 4½ x 4.....(C).
- 10o. 20 Rollos Gasa Simple La Salle 100 yardas.....(C).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los siguientes datos: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del veinte y siete del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anotaciones de la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

Licitación No. 349

[Segunda publicación]

De conformidad con la ley de auditoría y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 165, se saca a licitación pública, el suministro de material de escritorio siguiente y que servirá para proveer a las oficinas del Gobierno.

25.000) veinticinco mil sobres correo aéreo, con franjas azul y roja, color azul, tamaño oficio.

100.000) cien mil sobres blancos tamaño oficio.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca de ella y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del 9 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentadas de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo N.º 29 de 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" N.º 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES (CONFORSE) de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Pedro Castro.....	marzo de 1931..... (del 8 al 31)	Alquiler casa Juzgado 30, de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Berifa, Usulután.....	C. 46.00
2 5-Pedro Castro.....	abril a julio de 1931.....	Alquiler casa Juzgado 31, de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Berifa, Usulután, 4 recibos, cada uno, C. 60.00.....	" 240.00
6 8-Segundo Reynosa.....	mayo a julio de 1931.....	Alquiler casa Guardia Nacional de El Chitmasal, La Libertad, 3 recibos, cada uno, C. 8.00.....	" 24.00
9-Elsa Bonilla	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de cantón "Guacamaya", Manguera, con funciones profesora Escuela mixta cantón "San José", San Francisco, [departamento de Morazán].....	" 50.00
10-María Tránsito G. del Cid.....	noviembre de 1931.....	Directora Escuela de niñas de Corinto, Morazán.....	" 50.00
11-Clara R. Alcántara.....	febrero de 1932..... [del 12 al 28]	Directora Escuela mixta cantón "El Carrizal", Cruztepeque, [departamento de Cuscatlán].....	" 18.66
12-Carmen Morales.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela varones de Jerusalén, La Paz.....	" 4.00
13-Francisca E. de Villatoro.....	julio de 1931..... [del 7 al 31]	Directora Escuela mixta cantón "El Colorado" Comacarán, [departamento de San Miguel].....	" 38.33
14-Josefana de Gutiérrez	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela de varones de El Carmen, La Unión.....	" 7.50

Del número 1 al número 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
Del número 6 al número 8, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
Del número 9 al número 10, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
El número 11, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
El número 12, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
El número 13, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 14, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publicó el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

tado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

Aviso No 1

Esta oficina publicó en el "Diario Oficial" la licitación N° 290, así como el requerimiento de ella de conformidad con la Ley, y que se contrae al transporte de correspondencia y fardos postales en correos montados entre la oficina postal de San Miguel, y las del Divisadero y Jocoro y poblaciones del tránsito. (Servicio diario). Transporte de Correspondencia y fardos postales en correos montados, alternativamente, entre la misma oficina de San Miguel, San Francisco Gotera, y Uruazapa y poblaciones del tránsito, debiendo conducir la cantidad de bultos que le fueron entregados al contratista, para su conducción sin limitación de peso. El contratista resguardará, para su buena conservación los efectos postales que conduzca y será responsable por las pérdidas o perjuicios que sufre la correspondencia en el servicio a su cargo.

Como ni a la licitación, ni al requerimiento se ha presentado persona alguna con sus ofertas, se ha conferido el derecho de este suministro al señor don Andrés Gómez con la dotación mensual de cien colones.

Si hay persona alguna que haga mejor propuesta en cuanto a precios y servicios, que ocurra a esta oficina, tres días después de la

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de septiembre 1935

Temperatura media diurna.....	22.8 C.
Temperatura máxima.....	29.0 C.
Temperatura mínima.....	18.0 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.7 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	16.3 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	80 o/o
Lluvia en mm.....	44.9
Dirección dominante del viento.....	N y E
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8
Oscilación de la temperatura.....	11.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.5 mm.
Evaporación a la sombra.....	1.4
Evaporación al sol.....	1.6

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.3 y 758.6 mm.
Temperatura.....	16.6 G. C.
Temperatura máxima.....	24.2 "
Temperatura mínima.....	16.0 "
Dirección del viento.....	NNE
Velocidad del viento.....	1.11
Nebulosidad.....	despejado.
Lluvia.....	2.2

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de septiembre de 1935

Presión atmosférica: media diurna.....	687.06 mm.
Temperatura media diurna.....	22.1 C.
Temperatura máxima, a las 10 h.....	25 C.
Temperatura mínima, a las 6 h.....	19.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	5.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.5 mm.
Tensión del vapor.....	17.8 mm.
Humedad relativa.....	91 o/o
Punto de rocío.....	20.4 C.
Dirección dominante del viento.....	0.
Nebulosidad media.....	9
Clasificación de nubes.....	Nl. Cu.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	5 mm
Máxima de lluvia a las 74 horas.....	

última publicación de este aviso.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 31 de agosto de 1935.

Impuestos a favor del fondo de Mejoramiento Social, percibidos durante el mes de junio de 1935, comparados con el mes de junio de 1934.

			JUNIO 1935	JUNIO 1934	COMPARACION	
					ALZA	BAJA
CERVEZA						
Impuesto de timbre sobre ventas de "La Constanza".....	c.	8,532.00				
Impuesto de timbre sobre ventas de "La Polar".....	"	2,462.40				
Sumen.....	c.	10,994.40				
Menos C. 0.02 cts. a favor del Hospital Rosales	"	1,832.40	c. 9,162.00	c. 8,865.00	c.	297.00
VINOS						
Impuesto sobre vinos corrientes (2,314.960 Gm.).....	c.	138.90				
Impuesto sobre vinos espumantes (230.550 Gm.).....	"	13.84	" 152.74		c.	152.74
AZUCAR						
Impuesto sobre consumo	c.	8,100.00				
" " exportación.....	"	72.00	" 8,172.00	" 900.25	"	7,271.75
CIGARRILLOS						
<i>Elaboración mecánica:</i>						
Valor venta de 73 bobinas "Dulce"	c.	8,430.27				
Valor venta de 66 bobinas "Seco Verger".....	"	7,603.37				
139 Sumen.....	c.	16,033.64				
Menos costo de 139 bobinas.....	"	1,557.78	c.	14,475.86		
<i>Elaboración manual:</i>						
Venta de 120 paquetes en Oficina Central de Ventas.....	c.	10,240.80				
Venta de 150 " " Admones de Rentas	"	12,801.00				
Venta de 10 " " Alcaldías.....	"	400.00				
280 Sumen.....	c.	24,041.80				
Menos costo papel, dif. a favor de Mej. Social y 5to a favor Alcaldías Municipales ..	"	10,041.80	" 14,000.00	" 28,475.86	" 26,292.01	" 2,183.85
CEDULA PATRIOTICA						
Movimiento habido durante el mes.....			" 1,500.00	" 7,695.00		" 6,195.00
Totales.....						
Alza en junio de 1935.....			c. 47,432.60	c. 43,752.26	c. 9,905.34	c. 6,195.00
				" 3,710.34		" 3,710.34
			c. 47,462.60	c. 47,462.60	c. 9,905.34	c. 9,905.34

Dirección General de Contribuciones, Sección de Mejoramiento Social, 30 de junio de 1935.

J. L. ARÉVALO V.,
Director General de Contribuciones.

OCTAVIO RIVAS B.,
Jefe de Sección.

Cuadro que demuestra la renta de Papel Sellado y Timbres, habida durante el mes de junio de 1935, comparado con el de mayo del mismo año y con el de junio de 1934.

DEPARTAMENTOS	PAPEL SELLADO	TIMBRES FISCALES	SELLOS DE CARIDAD	TIMBRES DE INSTRUCCION PUBLICA	PRODUCTO JUNIO 1935	PRODUCTO MAYO 1935	COMPARACION	
							ALZA	BAJA
1 San Salvador.....	C. 8,398.60	C. 16,030.67	C. 1,116.85	C. 171.50	C. 25,717.62	C. 25,721.10		C. 3.48
2 La Libertad.....	325.90	597.22	79.70		1,002.82	20,592.80		19,589.98
3 Sonsonate.....	126.00	2,748.48	91.85	40.50	3,006.83	63,416.62		60,409.79
4 Ahuachapán.....	437.20	549.79	123.25	30.50	1,140.74	1,209.11		68.37
5 Santa Ana.....	1,568.50	2,951.88	238.15	108.50	4,862.03	4,337.65	484.38	
6 Chalatenango.....	191.40	76.11	65.05		332.56	379.63		47.07
7 Cuscatlán.....	245.00	169.15	101.70		515.85	756.23		240.38
8 La Paz.....	348.80	222.76	93.80		665.36	431.32	84.04	
9 San Vicente.....	270.30	710.34	50.30	51.50	1,082.44	1,330.87		248.43
10 Cabañas.....	151.75	82.89	57.21		291.85	341.97		50.12
11 Usulután.....	541.70	1,023.55	130.90	52.00	1,303.15	2,055.18		252.03
12 San Miguel.....	527.20	1,124.09	146.85	92.50	1,890.64	2,051.28		160.64
13 Morazán.....	167.50	62.85	64.25		294.60	335.93		41.33
14 La Unión.....	206.60	855.32	99.95		1,161.87	929.55	232.32	
Aduana de Fardos Postales.....		518.60	22.65		541.25	681.00		139.75
Aduana de La Libertad.....	11.60	316.60	19.65		317.85	136.25	211.60	
	C. 13,518.05	C. 28,045.30	C. 2,552.11	C. 542.00	C. 44,657.46	C. 124,796.49	1,112.34	C. 81,251.37
					80,139.93		80,139.93	
					C. 124,796.49	C. 124,796.49	C. 81,251.37	C. 81,251.37

COMPARACION

Producto en el mes de junio de 1935.....	C. 44,657.46
Producto en el mes de junio de 1934.....	" 29,995.22
Alza en el mes de junio de 1935.....	C. 14,662.24

NOTA:—Los timbres adheridos a recibos por multas de licores, los de bebidas gaseosas, licorcs confeccionados y producto de la Matrícula del Timbre figuran en cuadros por separado.

Dirección General de Contribuciones, Sección de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, junio de 1935.

J. L. ARÉVALO V.,
Director General.

JOSÉ G. DELGADO,
Jefe de Sección.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO IIS

San Salvador, viernes 13 de septiembre de 1935

NUM. 201

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Pág.

Concédese autorización al Ministerio de Hacienda para que distribuya algunos útiles, muebles y materiales entre los Centros de Beneficencia. 2361
Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 25 de julio próximo pasado 2361

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra el Comité Cultural Preliminar de El Salvador a la Exhibición de Artes y Oficios Populares de las Tres Américas, que se inaugurará en Washington el 1.º de enero de 1936. 2362
Declárase la equivalencia de los estudios de materias del 1.º curso de CC. y LL. que hizo la señorita Haydee Esperanza Escobar, con las afines del 1.º de Comercio y Hacienda. 2362
Se incorpora a don Alouso Urbina, h., al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como bachiller en CC. y LL. 2363

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se refuerza con C. 1,599.80 la partida No. 20 del Art. 409 del Presupuesto 1934-1935. 2363

SECRETARIA DE FOMENTO

Modifícase el Presupuesto económico de la Junta de Fomento Departamental de Sonsonate 2363

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se reorganiza el personal de empleados del Hospital Rosales. 2363
Concédese licencia a la señorita Isabel Cisneros Dueñas, Escribiente del Manicomio Central. 2364
Se refrenda el nombramiento al presbítero Arcadio Fernández, Capellán del Asilo "Adalberto", de Nueva San Salvador. 2364
Nómbrese Tesorero del Hospital de Ahuachapán, a don Gustavo Martínez Landaverde. 2364
Se nombran a don José Murga y Jorge G. Rivas, Agentes de Policía del Hospital Rosales. 2364
Autorízase a la Dirección del Hospital "San Simón", de Jucuapa, para una erogación de C. 4.58 2365
Se reorganiza el personal de empleados de los Hospitales y Cementerios de varias ciudades. 2366

PODER JUDICIAL

Autorízase al doctor Rodolfo Cordón para que ejerza las funciones del Notariado. 2366

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 96.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que existe una gran cantidad de útiles, muebles y materiales, de propiedad del Estado, que fueron pedidos por el Comité Nacional Olímpico, con motivo de los III Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, celebrados en esta capital en el corriente año;

CONSIDERANDO: que se tiene el propósito de dotar de algunos de esos objetos, a varios de los Centros de Beneficencia de la República, de acuerdo con las necesidades de cada uno de ellos; pero careciendo la Secretaría de Hacienda de la facultad necesaria para proceder

a su distribución, entre esos Centros, es de absoluta necesidad que este Cuerpo le conceda la autorización correspondiente, en virtud de que en el presente caso, no son aplicables las disposiciones que contiene el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, por tratarse de Instituciones de carácter autónomo, subvencionadas por el Estado;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Concédese autorización al Ministerio de Hacienda para que proceda a distribuir entre los Centros de Beneficencia, en la forma que lo estime conveniente, algunos de los útiles, muebles y materiales que fueron pedidos por el Comité Nacional Olímpico, para la celebración de los III Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

Art. 2º.—Queda, asimismo, facultada la mencionada Secretaría para dictar todas las disposiciones que estime necesarias para la mejor y más equitativa distribución de los referidos objetos, entre los citados Centros de Beneficencia.

Art. 3º.—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

David Rosales, h.,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmora Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Merino, Pacheco, Rivas, Rosa, Sol, Soriano, Turcios, Varela, Velasco, Zaldivar y los infrascriptos Secretarios.

1) —Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente y se puso a discusión,

Inició los debates el Diputado Pacheco, en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación, manifestando su inconformidad con el uso de la palabra «dictamen», al relacionar en el número cuarto del acta, sección titulada «Informes Previos», la solicitud de varios vecinos de esta capital, propietarios de predios urbanos situados en las zonas afectadas por el temporal y el aluvión del 7 de junio del año pasado y el parecer de la referida Comisión, sobre ese asunto, cuyo ponente es el mismo Diputado Pacheco. Dijo que no estaba de acuerdo con esa denominación o clasificación, porque lo que la Comisión quiso hacer en este caso fué recomendar a la Asamblea acordara pedir informe al Ministerio del Ramo, o lo que es lo mismo, se llenara una formalidad previa de trámite, para ilustrar mejor su criterio y emitir después el «dictamen»; y que por estas razones pedía se sustituyera en el acta la palabra «dictamen» con un término apropiado.

Acto seguido, el Segundo Secretario, Diputado Reyes, dió amplias y claras explicaciones sobre las razones de orden legal y de terminología parlamentaria que fuvo la Secretaría, para denominar en el acta, «dictamen» a la provisión que suscribió la Comisión de referencia.

El primer Secretario, Diputado Acevedo, manifestó que se consignó la palabra «dictamen» por razones de orden reglamentario; pero que él estaba de acuerdo con el Diputado Pacheco en que no era un dictamen sino una diligencia previa al dictamen, como lo ha sostenido en otras ocasiones, y que la Asamblea dispusiera si se cambiaba el término o que el Diputado Pacheco pidiera la reconsideración del acuerdo de rechazo del dictamen, para que pudiera volver a la misma Comisión a fin de que diera nueva resolución.

El Diputado Sol, en apoyo de la actuación de la Secretaría, expresó que dictamen es la conciencia de una Comisión y que lo que esa conciencia había dictaminado tenía principio y resolución, partes esenciales del dictamen.

El Diputado López Sosa se pronunció en favor de lo expuesto y solicitado por el Diputado Pacheco. Leyó en el Diccionario de la Real Academia Española, la primera acepción de la palabra «dictamen», la cual es la que sigue: «Dictamen» es la opinión y juicio que se forma y emite sobre una cosa. «Seguidamente hizo observar, basado en lo que acababa de leer, que la Comisión de Gobernación, en esta ocasión, recomendó la ejecución de un trámite muy acostumbrado en el seno de la Asamblea, para formarse opinión y juicio del asunto y emitir en seguida el dictamen reglamentario.

Sustentó igual parecer el Diputado Campo, quien además expuso que no hubo ninguna razón de parte de la Asamblea en la sesión de ayer, al reprobar la actuación de la Comisión dictaminadora y al acordar el traslado del expe-

diente respectivo a una Comisión Especial.

Concluyeron los debates con la aprobación del acta, sin modificaciones.

Acto seguido se acordó, a moción del Diputado Pacheco, reconsiderar la resolución emitida ayer por la Asamblea, de pasar el asunto al estudio de una Comisión Especial; y volver las diligencias respectivas a la misma Comisión de Gobernación, para que emita su dictamen, con vista de los antecedentes que están en la actualidad en poder del Ministerio del Ramo.

II)—Correspondencia:

Tres oficios del señor Ministro de Beneficencia y Sanidad, por los cuales devuelve con la sanción de ley los Decretos Legislativos Nos. 75, 76 y 77 de 20 y 23 del mes en curso. Pasaron al archivo.

III)—Informes Previos.

Se acordó pedir los que siguen:

a) Al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, sobre que se establezca el impuesto de cincuenta centavos por metro lineal sobre todos los predios urbanos de la referida ciudad, el cual deberá ser pagado por una sola vez, para destinar su producto a la reparación total de los empedrados de las calles de aquella población; y

b) Al Ministerio de Fomento, en la moción de los Diputados Alas, Fajardo Rivas y Escobar, referente a que se declare nacional el camino que parte de la frontera de Honduras, en jurisdicción de Nombre de Jesús, pasa por dicha población y por las de San Antonio de la Cruz, San Isidro Labrador, San Antonio de los Ranchos, San Miguel de Mercedes, Azacualpa y San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, y termina en el barcaje Cayetano Bosque, de la jurisdicción de la última población indicada, para empalmar esa nueva carretera con la vía de automóviles San Salvador-Chalatenango.

Ambos informes se gestionan a iniciativa de la Comisión de Gobernación y Fomento.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la moción del Diputado López Sosa, sobre que se autorice a la Municipalidad de Aguilares, de este departamento, para que invierta en la construcción parcial de su casa-cabildo la cantidad de cuatrocientos cincuenta colones veinte y nueve centavos, que tomará, en calidad de préstamo, del producto recaudado del fondo de caminos vecinales, correspondiente al año en curso, por impuesto de matrículas de carretas y del porcentaje que, de conformidad con la ley, habrá de deducir del impuesto de vialidad de este mismo año, los cuales restituirá con fondos municipales en el plazo de dos años, a partir del primero de enero de 1936;

b) El de la Comisión de Legislación, recaído en la petición de la Municipalidad de esta capital, relativa a que se aumente a treinta o cuarenta días el plazo de quince días establecido por el Art. 311 del Código Civil, para la inscripción de nacimientos en las Alcaldías Municipales; se dictan disposiciones que procuren el mejoramiento social de la descendencia legítima e ilegítima; y se legisle acerca del procedimiento a seguir

para la investigación de la paternidad y la obtención de auxilio o cooperación del padre a favor de la madre para la creación y el sostenimiento de los hijos; en el que, visa la última provisión de la Secretaría de la Asamblea, en las diligencias correspondientes, es de parecer se reclame a la corporación municipal peticionaria el proyecto de ley sobre el cual habrá de emitir informe constitucional la Corte Suprema de Justicia;

c) El de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, referente a que se modifiquen el texto y el derecho correspondientes a las partidas 469-7-03-001 y 469-7-04-001 de la Tarifa de Aforos vigente; y se suprima por innecesaria la partida 469-7-02-001 de la misma tarifa; en el que es de parecer se apruebe el proyecto de decreto anexo, reduciendo a quince dólares treinta centavos oro americano, el aforo de diecisiete dólares cincuenta centavos oro americano, por cada cien kilos, que se propone para la primera partida, a efecto de conseguir la finalidad perseguida por el Poder Ejecutivo, que es la de rebajar y no de elevar los derechos de importación de los sacos o costales de yute, puro o mezclado con otras fibras burdas, para café y para otros usos no denominados.

A moción del Diputado Zaldivar, se acordó dispensar la segunda lectura al último dictamen y discutirlo al final de esta sesión.

De segunda lectura:

d) El favorable de las Comisiones de Gobernación y Hacienda, recaído en la petición de los Ministerios de dichos Ramos, relativa a que se reforme el Art. 50. del Decreto Legislativo No. 165, de 11 de septiembre de 1934, publicado en el «Diario Oficial» de 15 del mismo mes y año, en el sentido de declarar exentos del pago de los impuestos que establece el decreto aludido, de los que señalan los números cincuenta y tres y cincuenta y cinco de la Ley de Papel Sellado y Timbres, de los arbitrios a favor de la Sociedad Beneficencia Pública y del pago del valor de las placas correspondientes, las bicicletas y automotores de propiedad nacional y municipal, y los automóviles particulares al servicio de los miembros de los Cuerpos Diplomático y Consular acreditados en el país, siempre que sus respectivos Gobiernos otorguen igual cortesía a los funcionarios similares de El Salvador.

El dictamen anterior se acordó discutirlo en la sesión del día de mañana.

V)—Solicitud.

Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el que se introducen varias reformas a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto, con ruegos de dictaminar a la mayor brevedad.

VI)—Discusiones:

a) Del dictamen, condicional, de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, sobre que se introduzcan varias reformas a la Tarifa de Aforos vigente, las cuales se detallan en la letra c) del número anterior. Fué aprobado por mayoría absoluta después de una breve discusión entre los Diputados Guzmán Dreyfus y López Sosa.

A continuación se procedió a discutir

por artículos el proyecto de decreto correspondiente, tomando en cuenta las observaciones hechas por la Comisión dictaminadora.

El Art. 1o. fué aprobado con la reducción del aforo, propuesta por la referida comisión, para la primera partida. Los dos artículos restantes fueron aprobados sin observaciones; y

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la petición de la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, sobre que se le conceda un subsidio de ochocientos colones, para reconstruir la casa municipal que ocupó la escuela oficial de niñas de la expresada población; visto el informe del Ministerio del Ramo. Fué aprobado sin observaciones.

VII)—Se suspendió la sesión a las once horas y diez minutos. Faltaron con licencia los Diputados Arce, Gonzáles Sol, Mata, Orellana Valdés, Rivas Zárate, Sandoval Martínez, Vaquerano y Vides.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, 1er. Srio. (f) Franco. Fedo. Reyes, 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3440 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar los miembros que integrarán el Comité Cultural de El Salvador, Preliminar a la exhibición de Artes y Oficios Populares de las Tres Américas, que se inaugurará en Washington, Estados Unidos, el 19 de enero de 1936, aproximadamente, de la manera que sigue:

Doña María de Baratta,
Doctor Adolfo Pérez Menéndez,
Don José Mejía Vides,
Don Luis Alfredo Cáceres M.,
Don Jacinto Castellanos Rivas,
Doctor Miguel Ángel Espino,
Doña Lilian de Osborne,
General José María Peraita L. y
Don Salvador Salazar Arrué.

Se excita el patriotismo de las personas designadas, para que se sirvan aceptar, ad-honorem, los cargos que se les confían.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No 3441 Palacio Nacional
San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud presentada por el señor don Francisco R. Escobar, contraída a que se le declare a su hija Haydee Esperanza, del mismo apellido, la equivalencia de los estudios de las materias de Primer Curso de Ciencias y Letras que cursó y en las cuales fué aprobada, con las afines del Primero de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el informe dado al respecto por la Sección de Enseñanza Secundaria del Ministerio de Instrucción Pública, ACUERDA: declarar la equivalencia de las materias siguientes: Aritmética, Castellano e Inglés del Primer Curso de Ciencias y Letras, con las mismas del Primero de Comercio y Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

Nº 3442 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud presentada por don Alonso Urbina, h., hondureño, contraída a obtener su incorporación como bachiller en Ciencias y Letras al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta República, para cuyo objeto presenta debidamente autenticado su diploma de Graduado en Ciencias y Letras que le fué extendido por el Director del Instituto Nacional y Escuela Normal de Varones de Oriente, de Chiquimula, República de Guatemala, el 9 de febrero del presente año, el Poder Ejecutivo, atendiendo a lo que dispone el Artº 96 del Reglamento respectivo e inciso 3º del Artº I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 201 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida No. 20 del Art. 409 del Presupuesto 1934-1935 (Alimentación de reos—Cárceles de Zacatecoluca—Ramo de Justicia), con la cantidad de un mil quinientos noventa y nueve colones ochenta centavos (c. 1,599.80), que se tomará de las siguientes partidas del Presupuesto y Ramo indicados, así:

Art. 404—Gastos de escritorio y menudos—Secretaría de Justicia...	c.	415.70
Art. 406—Gastos de escritorio y menudos—Penitenciaría Central.....	„	26.30
Art. 409.—		
No. 10—Alimentación de reos—Cárceles de Ahuachapán.....	„	142.60
„ 11—Alimentación de reos—Cárceles de Atiquizaya.....	„	3.80
„ 12—Alimentación de reos—Cárceles de San Francisco (departamento de Morazán)...	„	13.10
„ 16—Alimentación de reos—Cárceles de Jucuapa.....	„	55.20
„ 17—Alimentación de reos—Cárceles de Santiago de María ..	„	62.20
„ 21—Alimentación de reos—Cárceles de Cojutepeque.....	„	97.80
„ 22—Alimentación de reos—Cárceles de Suchitoto.....	„	69.40
„ 26—Alimentación de reos—Cárceles de Opico.....	„	34.80
Art. 410—Medicinas para reos enfermos en las Penitenciarías y Presidios Preventivos anexos.....	„	11.99
Art. 411—Gastos Generales de Penitenciarías y Cárceles.....	„	124.54
Art. 422—Alumbrado y fuerza motriz	„	268.25
Art. 423—Fletes y pasajes.....	„	211.70
Art. 424—Reparación y adquisición de mobiliario.....	„	62.42

Total..... c. 1,599.80

—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 404 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

En vista de los conceptos emitidos por la Auditoría General de la República, en oficio Nº 13329, de 4 de septiembre en curso, rela-

tivos a haber sido cancelado por la Tesorería General de la República, desde el año próximo pasado, el adeudo de c. 15,000.00, que figura en la partida 3 del Capítulo I (Ingresos), del Presupuesto económico de la Junta de Fomento Departamental de Sonsonate, para el año fiscal que comenzó el primero de julio último y vence el 30 de junio de 1936, aprobado por acuerdo Nº 329, de 14 de agosto próximo pasado, de esta Secretaría, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el referido Presupuesto, de la manera siguiente:

Saldo anterior.....c. 1,095.73

CAPITULO I

Ingresos:		
Partida 1—Pólizas de Exportación.....	c.	12,000.00
„ 2—Pólizas de Importación.....	„	8,000.00
„ 3—Alquiler casa a Sociedad de Empleados de Comercio	„	480.00

CAPITULO II

Art. 19—Egresos fijos:		
Partida 1—Sueldo del Tesorero	c.	600.00
„ 2—Sueldo del Secretario e Inspector	„	360.00
„ 3—Sueldo del Escribiente	„	240.00
„ 4—Sueldo del Guarda-baños de Nahulingo.....	„	240.00
„ 5—Gastos de escritorio..	„	60.00

CAPITULO III

Art. 29—Egresos variables:		
Partida 1—10% a favor del Fisco	„	2,000.00
„ 2—60% sobre la cantidad de c.20,000.00 en que se calculan los ingresos de la Junta, para ayudar a la Municipalidad de Sonsonate, como contribución al pago de la deuda por cañería de la casa "Vehac"	„	12,000.00
„ 3—Para obras públicas	„	5,800.00
„ 4—Gastos Eventuales..	„	275.73
	c.	21,575.73 c. 21,575.73

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto acuerde llevar a cabo la Junta, deberán efectuarse por contrata, como lo establece el Art. 69 del Decreto Legislativo de 24 de septiembre de 1932, así como lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931; y las respectivas contrata, junto con los correspondientes presupuestos, deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento. Se deja sin efecto el acuerdo Nº 329, de 14 de agosto anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 378 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Hospital Rosales, en la forma siguiente:

PARTE SEGUNDA

(A) Dirección.

- Art. 19
- Nº 2 Secretario, don Félix Antonio Hernández.
- „ 3 Escribiente mecanografista, doña Esperanza de Menjívar.
- „ 4 Mozo de servicio, Guadalupe Bernal.
- (B) Administración.
- „ 1 Administrador, doctor Alberto Rivas Bonilla.
- „ 2 Ayudante del Administrador, Miguel Angel Bulnes.
- „ 3 Escribiente mecanografista, señorita Mercedes Parker.
- „ 4 Capelán, presbítero Joaquín Fuentes.
- „ 6 Encargado de información, don Amílcar Melara.
- „ 7 Encargado de Estadística, señorita Coralia Rivas Mena.
- „ 8 Encargado vestuario médico, señorita Edelmira Mena.
- „ 9 Mayordomo general, don Antonio Cárcamo.
- „ 10 Jefe de bodega, don Carlos A. Parada, interinamente, del 19 al 10 de julio y del 11 en adelante, don Guillermo Schlessinger.
- „ 11 Mozo de servicio, don Alberto Salazar.
- „ 12 Mozo de bodega, don Mariano Rivera.
- (C) Tesorería y Caja.
- „ 1 Tenedor de Libros, don Alberto Matheu.
- „ 2 Tesorero (julio y agosto) don Jeremías Chacón.
- „ 3 Cajero (julio y agosto) don Fernando Duarte, hijo.
- (D) Empleados varios.
- „ 1 Mecánico, don Julio Escobar.
- „ 2 Encargado refrigeradora, Manuel Salazar.
- „ 3 Fontanero, don Pedro Menjívar.
- „ 4 Chofer, Ramón Urbina.
- „ 5 Guarda-presa, Antonio Guerrero.
- „ 6 Telefonistas, Joaquín E. Morataya y Elías Sibrián.
- „ 7 Guarda-baños, José A. Girón y Felicitas Naves.
- „ 8 Jardinero, César Carpio.
- „ 9 Jefe de limpieza, Héctor Marengo.
- (E) Porterías.
- „ 1 Portero de la Dirección, don Agustín García.
- „ 2 Portero de la Sección de hombres, Telésforo Cubías.
- „ 3 Portero de la Sección de mujeres, Estebana Recinos.
- (F) Gabinete Dental.
- „ 1 Cirujano Dentista, doctor José Rivas Arthés, jefe.
- (G) Gabinete Radiológico y Fisioterápico.
- „ 1 Primer jefe, doctor Rafael Vega Gómez.
- „ 2 Segundo jefe, doctor Raúl Argüello.
- „ 3 Operadora Rayos X, doña Leonor de Padilla.
- „ 4 Escribiente mecanografista, Amalia López Orellana.
- „ 5 Ayudante encargada aparatos Diatermia, señorita Olivia Caballero.
- „ 6 Primer mozo de servicio, Ramón Maravilla.
- „ 7 Segundo mozo de servicio, Antonio Linares.
- (H) Gabinete de Radium y Electrocoagulación.
- „ 1 Jefe, doctor Arturo R. Reyes.
- „ 2 Enfermera titulada, Natalia M. Juárez.
- „ 3 Ayudantes: Juana R. Chávez y Eugenia Sánchez.
- „ 4 Ayudante (Sección hombres) Manuel V. Cruz.

- (I) Gabinete de Anatomía Patológica.
- Nº 1 Jefe, doctor Ernesto Fasquelle.
- „ 2 Ayudante, Angela Araujo.
- „ 3 Encargado de autopsias, bachiller Vital Napoleón Osegueda.
- „ 4 Encargado de enterramientos, Leoncio Santana.
- „ 5 Ayudante del encargado de enterramientos, Manuel Alvarado.
- (J) Laboratorio Químico Bacteriológico
- „ 1 Jefe, doctor Miguel Alonso Molina.
- „ 2 Primer ayudante, Salvador Montes.
- „ 3 Segundas ayudantes: Irma Echazarreta, Albertina Pérez y Zoila Canjura.
- „ 4 Preparador, Salvador Ramírez.
- „ 5 Sirviente, Salomón Guzmán.
- [K] Escuela de Enfermeras.
- „ 1 Directora, Regina Angélica Vidal.
- „ 2 Profesores: doctores Pedro Menéndez, Miguel Alonso Molina y Ricardo Daniel Olivares.
- „ 3 Inspectora [julio y agosto] doña Leonor de Pineda.
- „ 4 Lavandera, Delfina Gaitán.
- „ 5 Sirvientes: Teresa Rosales y Celina Navarrete.
- [L] Servicio Médico Quirúrgico.
- „ 1 Médicos: doctores Luis Edmundo Vázquez, Carlos Rodríguez Jiménez, Luis V. Velasco, Fernando Mejía G., Liberato Dávila, Alonso V. Velasco, Luis Paredes, César Emilio López, José Víctor González A., Salomón Meléndez, Manuel Adriano Vilanova, Luis A. Macías, J. Ignacio Hernández, Salvador Ambrogli, Joaquín Guillén Rivas, Ricardo Rivas Vides, Andrés Gonzalo Funes y Víctor Manuel Noubleau [2 plazas vacantes].
- „ 2 Primer Médico interno, doctor Tomás Mariano Cáceres.
- „ 3 Segundo Médico interno, doctor Ricardo Posada, hijo.
- „ 4 Médico Jefe arsenal quirúrgico, doctor David Luna.
- „ 5 Practicantes internos: bachilleres Francisco B. Olmedo, Arturo H. Menéndez, José Antonio Calderón y Roberto Angulo C., Carlos A. Guerrero, Rafael Peralta L., Santiago Hernández, Marco Tulio Magaña y Luis Adalberto Escobar. (1 plaza vacante).
- „ 6 Médico Jefe de las Salas de Operaciones, doctor Alberto E. Chávez.
- „ 7 Administradora servicios pensionistas (julio y agosto), Josefina Ayala.
- „ 8 Enfermeras: Esther Reyes Flores, Magdalena Urquilla, Margarita Montoya y Amparo Martínez.
- „ 9 Enfermeras: Lidia Hidalgo, Elvira González, María M. Martínez, Onofre Gómez, Luis Eméstica y Candelario Joya Mata.
- „ 10 Enfermeras: Rosa I. Vargas, Inocente Barrera, Celia Gamero, Celia Gomar, Berta M. Mata, Herminia Quijano, Ruth Tobar, Blanca E. Quijano, Israela Peñate, Lucila Ester Carter, José Elías Najarro, Aurora C. Rousselin, Juana Landaverde, Judith Ortiz, Lucía Landaverde, Carmen Orellana, Angela Ramírez, Emilia Carranza, Teresa Valencia, Concha Uceda y Rubenia Gutiérrez. (1 plaza vacante).
- „ 11 Enfermeras: Mariano Morales, Victoria Cuéllar, Jesús Martínez y Berta Viscarra. (3 plazas vacantes)
- „ 12 Enfermeras: Lidia Lardé, Rosario Vargas M., Ester Araujo B., Teresa Aracil, Carmen de Granados, Emma Rivas, Ana María Aguilar, Clara M. Mejía, Pedro Bolaños, Rosa E. Gallardo, Concha Aracil, Tomasa Bruno, Rafaela Magaña, Alicia Magaña, Emma Calderón y Julia Fernández. (1 plaza vacante).
- „ 13 Enfermeras: María Sánchez, Rhina Salvyn Vides, Evangelina Ayala, Cristina Chávez, Emilia García y Josefina Najarro. (1 plaza vacante).
- „ 14 Ayudantes médicos internos: bachille-

- res, José Francisco Valiente y Romeo Menéndez. (1 plaza vacante).
- Nº 15 Ayudantes: Francisco López y López, Porfirio Iriarte y Doroteo Melgar.
- „ 16 Ayudantes: Jesús Salguero L., Concepción Miranda y Paula B. de Martínez.
- „ 17 Ayudantes: Lucio Ayala Morales, Manuel Villalta, Manuel García, Teodora Cornelio, Braulio A. Rodríguez, Prudencio Santamaría, Francisco Morales, Mariano Guzmán, Carmen Cortés, Dorotea Guillén, José Velásquez, Rafaela Figueroa, José Antonio Quintanilla y Victoria Aquino. (2 plazas vacantes).
- „ 18 Veladora, Eva Muñoz.
- „ 19 Veladoras: Amelia Téllez, Celia Martínez y Antonia Avilés.
- „ 20 Nodrizas: Rufina Peña y Cándida Rosa García.
- „ 21 Nodriza: Graciela Trejo.
- „ 22 Lavanderas: Virginia Ramírez y Josefina Lara.
- „ 23 Sirvientes: José Abrego, Saúl Cobar, Dolores Najarro y Felipe Sánchez.
- „ 24 Sirvientes: Petrona v. de García, Serafio Martel, Lucía Sosa, Marcos de J. Andrade, Delfina Méndez Coreas, Gabriela Ramírez, Félix Baires, Hortensia Gómez, María Estrada, Guadalupe Figueroa, Juan M. Torres, José González, Jesús Ramírez, Feliciano López, Alejandra Martínez, Eulalia Brizuela, Genoveva León, Miguel Soriano, Cecilia Sánchez, Antonia Sánchez, Genoveva Sibrián, Joaquina Roque, Simón Azucena, Mercedes López, Manuel B. Solís, Salvador Ascensio, Juan F. Melgar, Víctor Martínez, Mauricio Rodríguez, Félix G. Escobar, Pedro M. Arana, José Nicolás Ramos, Teodoro Contreras, Petrona Marta Bolaños, Higinia Orantes, Ramón Quintanilla y Eugenio García. (8 plazas vacantes).
- „ 25 Mozos de servicio: José Ramírez Roldán, José Antonio Barillas y Miguel A. Portillo.
- „ 26 Aflador y barbero, Bartolomé Aivaranga.
- (M) Farmacia.
- „ 1 Farmacéutico, doctor Jorge E. Santos, Jefe.
- „ 2 Primer ayudante, Gustavo Adolfo López.
- „ 3 Segundos ayudantes: Diega Villalta y Concepción Gámez.
- „ 4 Ayudantes: Mercedes Quezada, María Josefa Cárcamo y María Magdalena Cusinatti.
- (N) Costurería y Lavandería.
- „ 1 Primera costurera, María Antonia Elena,
- „ 2 Costureras segundas: Antonia Ochoa, Angelina Morán, Anita Peñalva y Angela Segovia.
- „ 3 Lavanderas: Guadalupe Sotelo, Clemeatina Recinos, María A. Salazar, Tomasa Martínez, Otilia Abarca, Juana López, Angela Munguía, Elena Castillo, Trinidad Estupinián, Obdulia Figueroa, Paula Figueroa, Concepción Chávez, Francisca Hernández y Manuela Gallegos.
- „ 4 Aplanchadoras: María v. de Díaz, Estebana Alvarado, Brígida de Cárcamo y Amalia Urías.
- (O) Economato y Cocina.
- „ 1 Economa (julio y agosto), Clementina Chávez.
- „ 3 Primera cocinera, Rafaela Tenorio.
- „ 4 Cocineras auxiliares: Concepción Cañas, Dolores Sánchez, María Hernández, Adela Bolaños, Jesús Herrera, Felicitas Vanegas, Domitila Melara, Petrona Barillas, M. Lucila Anaya, Trinidad Hernández, Francisca Funes, Jesús Rodríguez, Inés Robles, María Anaya, Luz Arévalo, Luz Hernández, Emilia Vega, Rosaura Romero y Virginia Mayorga.
- „ 5 Mozo de cocina, Francisco López.
- (P) Policía.

- Nº 1 Jefe, Martín Sánchez.
- „ 2 Agentes de Policía: Antonio Sosa Guatemala, Manuel García, Abraham Herrera, Adán Murillo, Desiderio Salazar M., Andrés Meléndez, Nicolás Vásquez, Alejandro Villalta, Manuel Acosta y Felipe Alonso Reina.

Las personas nombradas devengarán, desde el día 10. de julio anterior, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 386 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central y de conformidad con el Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o. Conceder, desde el 3 de este mes a la señorita Isabel Cisneros Dueñas, Escribiente del referido establecimiento, un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada. 2o. Nómbrase en su lugar, interinamente, a don Carlos Zelaya, quien devengará, desde la misma fecha, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente. 3o. La cantidad de cincuenta colones, a que tiene derecho la señorita Cisneros Dueñas, se le pagará con cargo al Art. 15 (Eventuales). Parte II del citado Presupuesto Especial.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 387 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reafirmar el nombramiento de Capellán del Asilo "Adalberto", de la ciudad de Nueva San Salvador, al presbítero don Arcadio Fernández, y el de sirviente del mismo establecimiento, a don Víctor Montoya. Dichos señores devengarán, desde el 1o. de julio último, los sueldos señalados en las partidas Nos. 3 y 4, Art. 1o., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 385 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero del Hospital de Ahuachapán, a don Gustavo Martínez Landaverde, en sustitución del Coronel Francisco Rivas que pasó a otro puesto. El nombrado devengará, desde la fecha en que haya comenzado a ejercer sus funciones, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente, debiendo ampliar su fianza, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, si la que tiene rendida como Administrador de Rentas departamental no fuere suficiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 380 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes en el establecimiento:

PARTE SEGUNDA

Art. 1o.

[P] Policía

No. 2 Agentes de Policía: José Murga en lugar de Antonio Sosa Guatemala, y Jorge G. Rivas en sustitución de Manuel García.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado sus funciones, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No 379 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Simón", de Jucuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar con cargo al Ars. 11, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, la erogación de cuatro colones cincuenta y ocho centavos (c. 4.58), valor de la impresión de un mil cuadros para diagnósticos médicos, ejecutada por la Imprenta Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón

No. 375 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Hospital "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, de la manera siguiente:

Médico doctor, Agustín S. Domínguez.

Administrador, Isabel Saravia.

Capellán, Presbítero Miguel Mora.

Enfermero, Natividad Molina.

Enfermera, Iluminada Chávez.

Sirvientes: Jesús Soriano, Rosalía Rodríguez, Guadalupe Hernández y Adán Martínez.

Las personas nombradas devengarán, desde el 1o. de julio anterior, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 381 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Hospital "Santa Gertrudis", de la ciudad de San Vicente, en la forma siguiente:

PARTE SEGUNDA

Art. 1o.

No. 3 Médicos cirujanos, doctores Florencio Antonio Torres y Roberto Rivas Palacios.

„ 4 Tesorero, don Joaquín Meléndez.

„ 5 Practicantes: doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla y bachiller Trinidad Serrano.

„ 6 Capellán, Fray Celestino Fernández.

„ 7 Primer enfermero, don Manuel Flores.

„ 8 Primera enfermera, Jesús Valladares.

„ 9 Segundo enfermero, don José Carballo.

„ 10 Segunda enfermera, Adelina Hernández.

„ 11 Veladores: Manuel de Jesús Cárcamo y Aminta Domínguez.

„ 12 Ayudantes del Laboratorio y Botica: Juana Gálvez e Isabel Mejía.

„ 13 Ayudante de la Ropería, Joaquina Brito.

„ 14 Sirvientes: Nicolasa Arévalo, Dolores Morales, Añela de Alfaro, Emilia Revelo y Francisca Cornejo.

„ 15 Sirvientes: Arcadia Hernández y Romilia Alvarez.

„ 16 Sirvientes: Eusebio Ayala y Máximo Ramírez.

Las personas nombradas devengarán, desde el 1o. de julio último, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 382 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Hospital "San Simón", de la ciudad de Jucuapa, de manera siguiente:

PARTE SEGUNDA

Art. 1o.

No. 2 Médicos: doctores Amadeo Lara Salgado y Gregorio Zelaya.

„ 3 Tesorero, don Bernardo Cevallos.

„ 4 Administrador, don Salvador Castellón Avilés.

„ 5 Economa, doña Elena v. de Alvarado.

„ 6 Enfermero y encargado de la Sala de Operaciones, don Román Hernández Rosales.

„ 7 Enfermera, Nazaria Vásquez.

„ 8 Enfermero ayudante, José Manuel Pérez.

„ 9 Boticario, Jesús Vásquez.

„ 10 Cocinera, Ana María Hernández.

„ 11 Cocinera ayudante, Elva Ascensio.

„ 12 Lavandera y aplanchadora, Carmen Guzmán.

„ 13 Portero, Lorenzo Ortés.

„ 14 Mozo de servicio, Brígido Quinteros.

Los nombrados devengarán, desde el 1o. de julio anterior, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No 370 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Hospital de la ciudad de San Miguel, en la forma siguiente:

2-Administrador, don José Ignacio Salinas;

3-Tesorero, don Adán Barreyro;

4-Escribiente, señorita Concha Rivas B.;

5-Capellán, presbítero Basilio Plantier;

7-Portero, don Avelino Ortega;

8-Jefes de Clínica: doctores Angel Suárez, Leonidas R. Rosales, Baltasar A. Zapata, Víctor Arnoldo Sutter y Rómulo Rivas B., (2 plazas vacantes);

9-Jefe de Gabinete, Dr. J. Ricardo Martínez;

9-Jefe de Laboratorio, Dr. Rómulo Rivas B.;

10-Médico Interno y Jefe de Consultas Externas, doctor Francisco Hernández P.;

11-Ayudante, señorita Virginia Jerez, (interinamente);

11-Ayudante, señorita Marta Rivas;

12-„ „ Amelia Sánchez. (interina);

13-Enfermeros: Marcos Hernández y Jacinto Claros;

14-Enfermeros: Cleofas Caminos, Alberto Umanzor, Eugenio Márquez y Paula R. de Márquez;

15-Enfermeros: José María Nóchez, J. Luis Canales, J. Antonio Salazar, Aquilino Merlos, J. Luis Rivas y Juana S. Hernández;

16-Enfermeros: Isidro Rivera, Santos Márquez, Rosa Guandique, Lucrecia Reyes, Carmen Gómez, Rosa Velásquez, Carmen Flores, Ester Hernández, Julio González, (Plaza pendiente);

17-Enfermeros: Lucía Soto, Mariana Velás-

quez, Juana Cruz Flores y María Bernal;

18-Veladores: Herminio Alvarado, Genaro Rodríguez, Juan Bernal, Zoila Chavarría.—(Plaza pendiente);

19-Sirvientes: Alberto Robles, Raimundo Rodríguez, Juan Joya, Alejandro Varela y Tomás Hernández;

20-Sirviente Sala de Operaciones, Raimundo Hernández;

21-Mozo de patios, Félix Guevara;

22-Mozo baños y excusados, Laura Rodríguez;

23-Portera, María Lina Hernández;

24-Primera ayudante de Farmacia: Elena Hernández;

25-Segunda ayudante de Farmacia, Francisca Flores;

25-Segunda ayudante de Farmacia, Clementina Hernández;

26-Ayudante ropería, Lugarda Lazo;

27-Jabonera, Candelaria Hernández;

28-Ayudante jabonería, Francisca Guevara;

29-Panadera, Cristina Espinal;

30-Dispensera, María Jiménez;

31-Cocinera, Virginia Ventura;

32-Lavandera de tuberculosos, Hortensia Guevara;

33-Auxiliares de servicio, Paula Sagastizado, Angela Díaz, Carmen Castillo;

34-Auxiliares de servicio: Onecifora Martínez, Juana Vásquez, Elvira Hernández, Evarista Reyes, Silveria García, Soledad Goyena, Paula Salmerón;

35-Auxiliares de servicio: Genoveva Márquez, Concepción Cañas, Josefina Vásquez, Margarita Villatoro, Emma Iglesias, Gregoria Ventura, Egdomilia Benítez, Virginia Ramírez, María Mendoza y Paula Flores;

36-Auxiliares de servicio: Victoria Ventura, María Apolinaria Pérez, Ana Cristina Campos, Eulogia Reyes, Consuelo Amaya y Juana Hernández;

37-Agente de policía nocturno, Napoleón Rivas;

38-Agente de policía diurno, Angel Obando.

Las personas nombradas devengarán, desde el día 19 de julio anterior, fecha en que principiaron sus funciones, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No 383 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Cementerio de la ciudad de Santiago de María, así:

PARTE SEGUNDA

Art. 1o.

No. 2 Administrador y Tesorero, don Félix Ruiz Quirós.

„ 3 Custodio, don Daniel Carpio.

Los nombrados devengarán, desde el 1o. de julio anterior, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 384 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Cementerio de la ciudad de San Vicente, así:

PARTE SEGUNDA

Art. 1o.

No. 2 Custodio, don Tomás Rodolfo Orellana.

„ 3 Sepulturero, don José Flores.

Los nombrados devengarán, desde el 1o. de julio último, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo N° 136.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del once de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

Habiendo sido autorizado el doctor Rodolfo Cordón para ejercer la Abogacía, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para ejercer las funciones del notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente.—PUBLÍQUESE esta resolución en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.

Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de VICK Chemical Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Corner Roberts and Pulasky Avenues, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

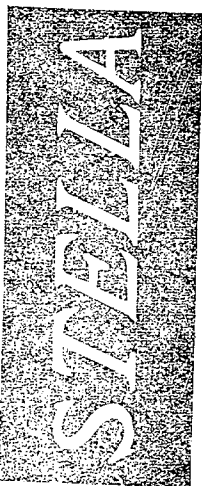
VATRO-NOL

Consiste la marca en la palabra o denominación "VA-TRO-NOL", escrita como aparece en el grabado, con cada una de sus sílabas separadas por un guión, y en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño, se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias destinadas a su uso como: agentes de diagnóstico, profilácticos, terapéuticos, preventivos, paliativos o curativos en o para el tratamiento de las enfermedades, dolencias, heridas, molesias físicas o fisiológicas, funciones de las personas o de los animales; preparaciones higiénicas compuestas de cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a su uso para promover o conservar la higiene de la persona, incluyendo antisépticos, soluciones para la boca, gárgaras, antisépticos para la garganta, lociones para ojos y otras duchas para uso personal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Federico Mejía, mayor de edad, banquero, de este domicilio en concepto de Gerente del Banco Occidental, sociedad anónima de este comercio, solicitando en nombre y representación de la misma, se registre a favor del Banco Occidental y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "STRELLA" y que se usará en los sacos respectivos como marca principal, en cualquier color y letra preferentemente del tipo que aparece en el grabado y servirá para distinguir y proteger para la exportación de propiedad del Banco mencionado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Ventura Miguel Dada, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:

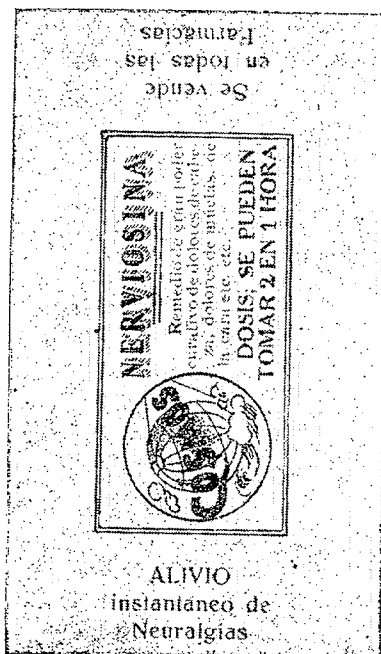
SUPERTEX ETERNA

Consiste la marca en las palabras y denominación "SUPERTEX-ETERNA", escrita conjunta o separadamente, en cualquier tipo de letras, color o colores y se aplica del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger la manufactura, fabricación, distribución, venta y expendio de calcería de toda clase: telas y tejidos de punto y cualquier otro tejido de esta misma clase. Dicha marca podrá ser usada en las medias, tejidos y demás productos descriptos, conjunta o separadamente, en sus envases, empaques, paquetes, cajillas, envoltorios, bolsas, artículos y demás accesorios utilizados en la fabricación, expendio y venta de los productos arriba mencionados, ya sea impresa, grabada, en alto o bajo relieve, perforada, dibujada, en cualquier forma, tamaño o color, con o sin adornos, en combinación o sola ella. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad colectiva comercial "Bang y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "NERVIOSINA", impresa en letras rojas en la parte superior de un rectángulo amarillo cuyos bordes consistan en dos líneas paralelas rojas. Al lado izquierdo del rectángulo figura la marca "Cosmos", ya registrada por los solicitantes; y bajo la palabra "NERVIOSINA", se leen indicaciones sobre la manera de usar el producto protegido por la marca, leyendas impresas en letras rojas. Son partes esenciales de la marca la palabra "NERVIOSINA" y la combinación de colores amarillo y rojo. Esta marca la han usado los solicitantes por más de diez años, empacándola en etiquetas o papellitos y sirve para distinguir y proteger: una especialidad farmacéutica nacional, debidamente autorizada por la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia y fabricada y vendida por los señores "Bang y Compañía", artículo comprendido en la clase 125a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Moisés Schwab, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

EMES

Consiste la marca en la palabra "EMES", escrita en cualquier clase de tipo de letra, color y tamaño, y se

aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes sobre sus sacos, empaques, etc., ya sea sola o acompañada de otras letras para indicar la clase o calidad del artículo; la marca relacionada sirve para distinguir y proteger: la exportación de toda clase de café que compra el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Manuel Menadero, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

MONEDA

Consiste la marca en la palabra "MONEDA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus sacos, empaques, etc., ya sea sola o acompañada de otras letras para indicar la clase o calidad del artículo. La marca relacionada sirve para distinguir y proteger: la exportación y venta de toda clase de café que produce y beneficia el solicitante en su establecimiento que tiene situado en el punto denominado "Canta Rana", de la jurisdicción de la ciudad de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se han presentado los señores José Rafael y Erasmo Ulloa M., agricultores y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

ULLOAS

Consiste la marca en la palabra "ULLOAS", usada generalmente en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color y tamaño, escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras o letras, figuras, dibujos, etc.; y sirve para distinguir y proteger: la exportación de café, bálsamo y otros productos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Juana Castillo Estrada, de treinta años soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que sita proindivisión alguna posee quieto y pacíficamente, sin carga o derecho real, por más de diez años, en el cantón Las Delicias, de esta jurisdicción, como de ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de doña Crisolina K. v. de Villanueva e hijos, del domicilio de San Salvador, división, cerca de alambre por los rumbos Oriente y Poniente, de la colindante, y al Norte, una quebrada; y al Sur, con terrenos de Manuel María Hernández de este domicilio, quebrada de por medio. No es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Florencia Castillo y lo estima en quinientas colones. Lo que se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintidós de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Juan Mozariego.—J. R. Durán, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Teresa Aguilar, mayor de edad, de oficio doméstica, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de arado y ladera, de condición fértil de la capacidad de dos manzanas, situado en el punto "Santa Ursula" del cantón Santa Catarina de esta jurisdicción, linderos: al Oriente, con terreno de Rosaura Aguilar de Escoto, separados por bordes de barranco; al Norte, con terreno de Avelina y Adela Aguilar, divididos por bordes de tierra y cerco de alambre; al Poniente, terrenos de Andrés Escoto y Hermógenes Quintana limitados por cerco de alambre; y al Sur, terrenos de Ricardo Carrillo y Rosaura Aguilar de Escoto, cerco de alambre es medio; el terreno descrito no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Lisandro y Moisés Aguilar, y lo estima en setecientos colones; todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Rosaura Aguilar de Escoto; que reside en Zacatecoluca. Lo que se arisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, agosto doce de mil novecientos treintaicinco.—Ricardo Melhado.—Fernando Flores R., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por sí, se ha presentado a esta Alcaldía, la señora Beatriz Amara viuda de Barahona, solicitando título de dos solares urbanos, situados uno, en el barrio de Guadalupe, y el otro en el de San Antonio, de esta ciudad. El primero, linda: al Oriente, solar de Fidelia Barahona, separada por brotones, mide noventa y dos metros; al Norte, linda con solar de Curmen Rodríguez, mide diez y nueve metros setenta y cinco centímetros, cerca de paja y alambre en medio; al Poniente, solar de la misma Rodríguez, separados por brotones, mide sesenta y cinco metros; y al Sur, calle en medio, con casa de Leonor Alfaro, mide catorce metros veinticinco centímetros. Hay en él, una casa de paredes de adobe, cubierta de tejas, de cuatro metros cincuenta centímetros de largo, por nueve metros cincuenta centímetros de ancho con todo y corredor. El segundo linda: al Oriente, Norte y Sur, solar de Francisco y Rosa Paredes, mide cuarenta y ocho metros y ochenta centímetros de ancho, brotones en medio, mide cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros. No son predios colindantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo hubo por compra a Israel Barahona, ya difunto; los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las quince horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Héctor Flores, J. C. Meiza Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Pablán, como representante de sus menores hijos Francisco y Tiburcio Ramírez, mayor de edad, de oficio domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito la extensión a favor de sus referidos menores hijos, título de propiedad de un terreno rústico, está en el cantón "San José La Ceiba" de esta jurisdicción, cultivado de café y maderas de varias clases, contiene en su interior una casa de zacate, siendo el predio de la capacidad de cincuenta áreas, es fértil y linda: al Oriente, con terreno de Hipólito García, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Matías Álvarez el mismo camino de por medio; al Poniente, con terreno de Apolinario Ramírez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Rafael Pablán brotones de tiempo de por medio. Este terreno está libre de gravamen y no lo tienen en proindivisión con ninguna otra persona todos los colindantes son de este domicilio. Tampoco es predio dominante ni sirviente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Candelaria, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Ángel Meléndez, Maz F. García, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Manuel Arturo Amaya, de veinte y seis años de edad, soltero, telegrafista y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad y de dominio de un terreno rústico, de naturalaleza quebrada y pedregoso, de buena fertilidad, de la capacidad de veinte áreas, más o menos, situado en la falda norte del cerro de Santa Rita, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Vicente y sus linderos son: al Oriente, con solar de propiedad municipal, línea divisoria de por medio; al Norte, en línea quebrada con terrenos de Calixto Alvarado y Eusebio Orsella y la fuente de propiedad municipal denominada "Horno de Santa Rita", mediando cercas de alambre de los colindantes y el camino que conduce a dicha fuente; al Poniente, con terreno de Adriañ Molina, cerca de alambre de colindante; y al Sur, con terreno de Santiago Romero y otro de Adriañ Molina, cercas de alambre de los colindantes y un camino de por medio. No tiene cargas reales que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, lo estima el solicitante en la suma de veinte y cinco colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del señor Romero, que es de San Vicente. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apastapeque, a las catorce horas del día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Rosendo Iruja.—Florentino Sánchez G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado el señor R. máx Jorge, de sesenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando, por sí, y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturalaleza fértil, de cuatro manzanas más o menos de extensión superficial, situado en el cantón Carrizal, de esta jurisdicción; y de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terrenos de la hacienda "El Cusucú", de propiedad de don Gonzalo Miranda; al Norte, con terreno de Alfredo Najarro y Justo Gutiérrez; al Poniente, con la calle vecinal que conduce a la hacienda "El Cusucú" mencionada y terreno de Modesto Miranda, Reyes Méndez y el mismo Alfredo Najarro; y al Sur, con terreno de la misma hacienda "El Cusucú". El inmueble descrito lo hubo el interesado por herencia que a su defunción le dejó su padre Isidro Jorge, es predio dominante y no sirviente no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de trescientos colones; y los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Gonzalo Miranda, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosorio de Mora, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José Ángel Melara.—S. Pérez V., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado formalmente el señor Piquito Sura, de cuarenta y seis años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de un solar y casa urbanos, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, calle en medio con solar y casa de Gregorio Oreana y Mercedes Rosa, mide ochenta y ocho metros; al Norte, mide cuarenta y un metros y linda con solares de Adán Márquez y Emilio Lara, calle de por medio; al Poniente, ochenta y ocho metros, lindante con terrenos de Emilio Lara y Felipe Saravia, calle de por medio; y al Sur, cuarenta y un metros y linda con solar de Segundo Sura; está amojonado con cercas de paja y cordón perteneciente al colindante, la del Sur y las demás al solar descrito; la casa es de tejas, paredes de bahareque, de ocho varas de largo por siete de ancho, con un corredor al Poniente; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real perteneciente a otra persona con quien hubiere proindivisión; hubo el solar por compra a Francisco Méndez, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio; los estima en quinientos colones; y los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los fines consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sesori, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Victor Cedrano.—Juan B. Flores, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús María Oñca, de cuarentinueve años de edad, es rústico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos fértiles, incultos, situados en esta jurisdicción, distrito de Orizaba, departamento de Morazan, el primero, en el punto "Zaugaal", de una hectárea de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Dominga Pérez, zanjuela seca y quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de Lorenza Pérez, mojonera de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Pascual Pérez, camino que de ésta conduce al río Torola de por medio; y al Sur, con terreno de Julián Pérez, mojonera de piedra de por medio. El segundo, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, situado en el punto "Alto de Pavaste" lindante: al Oriente, con terrenos de Faustino Ortiz y Nazario Pérez, cercos de paja y maderama de por medio; al Norte, con terreno de Celestino Mestaza, el filo de una barranca y mojonera de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Luna, cercos de piedra, paja maderama muerta y el filo de una barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás Porriño, camino que de ésta conduce a Corinto, de por medio. Los predios descritos, no tienen carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coacopera, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Luis Ortiz.—G. A. Cabrera, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Tiburcia Martínez viuda de López, mayor de edad, de oficio domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de sesenta áreas, situado en el cantón "Los Llanitos", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio, con el de la sucesión de Vicente López; al Norte, con los de la solicitante Tiburcia Martínez viuda de López, y de Pedro Ortiz; al Poniente, con los de la misma Tiburcia Martínez viuda de López; y al Sur, camino de por medio con los de Lorenzo Santos y lote de la Escuela "Los Llanitos". Las líneas son rectas, a excepción de la del rumbo Sur que colinda con el lote de la Escuela, que es quebrado; los mojones son pitos; todos los colindantes son de este domicilio. El terreno no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Lo hubo la solicitante por compra a Lázaro Ortiz ya difunto. Lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Martínez.—Eubén Ponce Múscula, Srlo. 1

Vicenta Urrutia Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, don Esteban Jerez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturalaleza fértil, que sin ninguna carga real ni derecho proindiviso posee en el caserío del cantón San José Naranj de esta jurisdicción, el cual se compone de diez y seis áreas, sesenta centáreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, terrenos de Juan Monterrosa y Ramón Castro, calle de por medio; al Norte, casa y terreno de Francisco Chacón, calle de por medio y terreno de Tiburcio Navas en un quebrado que existe sobre el terreno que se describe; al Poniente, terrenos de Rafaela Peña y el mismo Tiburcio Navas, cerco de alambre de propiedad del colindante Navas; y al Sur, terreno de Antonia Jerez, cerco de la colindante de por medio. Sirven de mojones los ángulos de las áreas que le rodean. En el rumbo Oriente se encuentra ubicada una casa, techo de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, mide de longitud once metros y de latitud ocho metros cincuenta centímetros con el corredor. Otra casa techo de paja de seis metros de longitud por cinco de latitud. Dichos inmuebles los aprecia el interesado en quinientos colones. El colindante don Francisco Chacón es del domicilio de Sonsonate y los demás de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las diez y seis horas del día diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Urrutia.—Filiberto Granados, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Capertino Ramos, mayor de edad, negociante y del domicilio de Santiago Nonualco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres manzanas de capacidad o sean dos hectáreas diez áreas, situado en los suburbios de esta comprensión, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno que fué de Bruno Valle, hoy de Manuel Jovel, medianza de callejón; al Poniente, limita con terreno de Sebastián Agallar, que antes fué de Cristina Palafox meditando otro callejón; al Sur, calle nacional de por medio con terreno que perteneció a Natividad Argueta y que ahora es de José Peña; y al Oriente, limita con terrenos urbanos de esta población o sea una calle de la misma. Los colindantes son todos de este domicilio; el predio no tiene carga ni derecho real; no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho en él, que se presente en debida forma a manifestarlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a las quince horas del día diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Esteban Morales.—Benjamín Cortés, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Cruz Guzmán, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, tierra seca, inculto, compuesto de cincuenta y tres áreas, veinte centáreas de capacidad, que está situado en el cantón "Sabana San Juan" de esta jurisdicción, y que linda: al Norte, con terreno de Víctor Alfaro, cerco de broción y alambre propio en medio; al Sur, con el de Rafael Gutiérrez Garza, cerco de broción y alambre propio en medio; al Oriente, con terreno del solicitante, carretera nacional vía Sonsonate-Santa Ana de por medio; y al Poniente, con el del mismo señor Alfaro, quebrada de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está proindiviso; lo hubo por compra a Nicolás Cortés, de este domicilio, como son los colindantes, a excepción del señor Alfaro, que lo es del de Sonsonate. Lo estima en cien colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulzacón, agosto diecinueve de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Méndez.—Roberto G. Morales, Srlo. 1

Salvador Reyes Santos, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito, con fecha catorce de los corrientes, don Juan de Dios Melgar, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y seis metros, con propiedad de Josefina Montano, mojonera propia de maderas vivas de por medio; al Norte, tres metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio, con parque en construcción municipal; al Sur, tres metros cincuenta centímetros, con tapial de propiedad de la sucesión de Bernardino Larrios, representada por don Porfirio Larrios; y al Poniente, treinta y tres metros, con Ascensión Ventura, cerca de palo pique del colindante de por medio. En dicho fundo está ubicada una casa de teja, paredes de bajareque, que mide de frente a la calle pública tres metros cincuenta centímetros de longitud por trece metros de latitud, con todo portal y corredor. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio; y lo hubo por compra que hizo a doña Herasilla Guavara, mayor de edad, sobreviviente, de oficios de señora y de este domicilio; y lo estima en quinientos colones. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa de Lima, a las once horas del diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Salvador Reyes Santos.—Pedro Alberto Vieserra Brito, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Teófilo Ramos, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de cinco áreas de extensión superficial, situado en el punto "Tecuajuly" de esta jurisdicción, que tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, linda con terreno de Miguel Ramos, y mide ciento nueve metros cincuenta centímetros; al Norte, linda con terreno de María Campa, y mide sesenta y dos metros cincuenta centímetros; al Poniente, linda con terreno de Florentino Cambray y mide ciento nueve metros dieciséis centímetros; y al Sur, linda con terreno de Capertino Boullis, y mide sesenta y cuatro metros sesenta centímetros; las cercas de alambre de Sur a Norte y el de paja del Oriente son del terreno que se describe. El terreno descrito lo hubo sin documento inscribible por parte de Frat Martínez. No tiene nombre ni cargas reales; el solicitante y colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ezequiel Juliá.—Mariano Labos, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Julián Pérez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo se le extienda título municipal de un predio rústico, situado en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de Rafael Echeverría, calle de por medio, mojonera de pito esquinero propios; al Norte, con terreno de Sabino Nerio, calle de por medio, brotones de pito propio; al Poniente, terreno del mismo señor Echeverría, brotones de pito propios; y al Sur, terrenos de Julián Flo-

ris, quebrada de por medio; tiene una extensión superficial poco más o menos de una manzana. No es dominante ni sirve para el bien de las cosas ni derechos reales; constituido en él, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en la cantidad de quinientos colones. Los colindantes son todos vecinos del caserío referido con excepción de don Rafael Beheverría, quien vive en el centro de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*P. Orellana*.—*Juan Quiñón*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, por escrito, el señor Luiso Anaya mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Estebana Tejada, José Montes y Sucesión de Gabriel Ruiz, m. jonas equidistantes a un árbol de Mote Pellejos y un Roble; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Santos Miranda y León Chávez con terreno de Antonio Durán, quebrada "Las Pozas" de por medio, media equidistante un montón de piedras secas; al Poniente, con terreno de la sucesión de Leandro Estrada, m. j. equidistante un árbol de Sequi nayo; y al Sur, con terrenos de Sebastián Peña, Teresa Hidalgo y Nazario Barahona; cuyo terreno hace más de diez años que lo posee el solicitante y lo estima en doscientos colones; no tiene proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paisanal, a las quince horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*osé María Ruiz*.—*Daniel E. Galindo*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal:

A pública en general, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito, el señor Eugenio Acosta, de cincuenta y cinco años, agricultor, de este domicilio, solicitando en su favor, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que en los suburbios del barrio de San Sebastián, fuera del radio urbano de esta ciudad posea equitativa y pacíficamente, sin carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, por más de diez años, por compra que hizo a su madre Enriqueeta Soza de naturaleza fértil, cultivo en parte, con árboles frutales y de café y el resto inculto; comprendido dentro de los linderos y dimensiones que siguen: al oriente, setenta y ocho metros, con solares de don Jesús A. Casjura, cerca de alambre del colindante de por medio; al Poniente, ochenta y cinco metros, con el de don Naborio Gaucero, calle pública de por medio; al Norte, dieciséis y treinta metros, con terreno del mencionado señor Casjura, cerca de alambre del colindante de división; y al Sur, dieciséis y treinta metros, con solar de Gregorio García brotones de división. El relacionado inmueble tiene más o menos ciento cuarenta áreas de extensión; lo estima en quinientos colones por ex. f. una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque conseruida hacia a calle y los colindantes son de este vecindario. Y para los efectos consiguientes se publica el presente cartel.

Alcaldía Municipal, Amapa, tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Vazquez*.—*J. K. Durán*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pablo J. Alberto, mayor de edad, empleado ferrocarrilero, de este domicilio solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y una casa rústica que contiene, situados en el barrio El Rosario, de esta población, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con el campamento del ferrocarril; al Norte, veintidós metros y veinte centímetros, con la vía férrea; al Poniente, cincuenta metros, con predios de Francisco Alvaranga y Dionisio Barreza; y al Sur, veintidós metros ochenta centímetros, calle de por medio, con predio de Alberto Lanaverde; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de la Compañía del Ferrocarril que es de San Salvador, y lo estima el solicitante en trescientos colones. Dicho predio no es dominante ni sirve para el bien de las cosas ni derechos reales constituido a favor de otra persona que deba respetarse y lo adquirió por compra hecha a la señora Felipa Blanco, mayor de edad, oficio doméstico, de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Chilmatal, a treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel Arteaga*.—*F. Porras*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Reyes Durán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con edificación que contiene, situado en el barrio San José Guayabal de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros doscientos sesenta milímetros solar de Antonio Galdames, línea de postes de por medio; al Norte, catorce metros y setenta y dos milímetros, solar de Emilio Meléndez, cerco de alambre propio del solicitante; al Poniente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros solar de Antonio Vázquez Villacorta y Jesús Escalante, tapial y línea de árboles propios del colindante; y al Sur, diez y nueve metros doscientos veintidós milímetros calle de por medio solar de Valeriano George. El inmueble descrito no es dominante ni dominante, no tiene cargas reales que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que de él hizo a Pedro Baños y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*V. A. López*.—*P. Arilla*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta oficina ha comparecido por el y por escrito la señora Elmilda Ascención Cruz mayor de edad, de oficio doméstico, del domicilio de esta ciudad, con residencia en el cantón El Marquesado, de esta jurisdicción, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de tres terrenos de naturaleza rústica, fértiles, situados en el mismo cantón de su residencia, distrito de Alegria, departamento de Usulután y tienen por linderos y medidas siguientes: al Oriente, con Olivia Bolaños, camino de por medio, veintidós metros; al Norte, con solar de Nicolás Beltrán y finca de Simón Martínez, brotones de por medio, cuarentidós metros; al Poniente, con finca del mismo Solomé Martínez brotones de izote y costas de por medio, veintidós metros; y al Sur, con el mismo Martínez, brotones de izote de por medio, veintidós metros cincuenta centímetros. El segundo: al Oriente, con finca de don Miguel Abraham Hasbún, alambre de por medio, dieciséis metros; al Norte, con el mismo señor Hasbún, ciento cuarentidós metros; al Poniente, con solares de Marcelino Anaya y Miguel Hernández alambre y camino de por medio cuarentidós metros; y al Sur, con el mismo señor Hasbún, alambre de por medio, ochenta y nueve metros. Y el tercero: al Oriente, con solar de la sucesión de Miguel Ángel López, representada por José Antonio López, cerco de alambre y camino de por medio, dieciséis metros; al Norte, con finca de María Silvia viuda de Schönberg, camino de por medio, cuarentidós metros; al Poniente con terreno de Margarita Hernández, cerco de alambre de por medio, setenta y cinco metros; y al Sur, con terreno de María Palomo, cerco de alambre de por medio y mide veintidós metros. Las cercas de los predios en referencia son de propiedad de la solicitante, con excepción de las del segundo predio a los lados Oriente y Sur, que pertenecen a don Miguel Abraham Hasbún. No tiene cargas, ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona, perteneciendo a los extinguidos ejidos de esta ciudad, todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, agosto veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—*José Vicente Solórzano*.—*Daniel Escobar*, Srlo. 3

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*V. A. López*.—*P. Arilla*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad:

Hace saber: que ante esta oficina ha comparecido por el y por escrito la señora Elmilda Ascención Cruz mayor de edad, de oficio doméstico, del domicilio de esta ciudad, con residencia en el cantón El Marquesado, de esta jurisdicción, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de tres terrenos de naturaleza rústica, fértiles, situados en el mismo cantón de su residencia, distrito de Alegria, departamento de Usulután y tienen por linderos y medidas siguientes: al Oriente, con Olivia Bolaños, camino de por medio, veintidós metros; al Norte, con solar de Nicolás Beltrán y finca de Simón Martínez, brotones de por medio, cuarentidós metros; al Poniente, con finca del mismo Solomé Martínez brotones de izote y costas de por medio, veintidós metros; y al Sur, con el mismo Martínez, brotones de izote de por medio, veintidós metros cincuenta centímetros. El segundo: al Oriente, con finca de don Miguel Abraham Hasbún, alambre de por medio, dieciséis metros; al Norte, con el mismo señor Hasbún, ciento cuarentidós metros; al Poniente, con solares de Marcelino Anaya y Miguel Hernández alambre y camino de por medio cuarentidós metros; y al Sur, con el mismo señor Hasbún, alambre de por medio, ochenta y nueve metros. Y el tercero: al Oriente, con solar de la sucesión de Miguel Ángel López, representada por José Antonio López, cerco de alambre y camino de por medio, dieciséis metros; al Norte, con finca de María Silvia viuda de Schönberg, camino de por medio, cuarentidós metros; al Poniente con terreno de Margarita Hernández, cerco de alambre de por medio, setenta y cinco metros; y al Sur, con terreno de María Palomo, cerco de alambre de por medio y mide veintidós metros. Las cercas de los predios en referencia son de propiedad de la solicitante, con excepción de las del segundo predio a los lados Oriente y Sur, que pertenecen a don Miguel Abraham Hasbún. No tiene cargas, ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona, perteneciendo a los extinguidos ejidos de esta ciudad, todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, agosto veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—*José Vicente Solórzano*.—*Daniel Escobar*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Marcelino Rivera, mayor de edad, filarmónico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situado el primero en el Llano del Coco y el segundo en el barrio del Calvario, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones que siguen: el primer solar, al Oriente, mide ciento cinco metros, y linda con solares de la Municipalidad; al Norte mide treinta metros, y linda con solar de la misma Municipalidad; al Poniente, mide ciento cinco metros, y linda con solares de Plácido y Florencio Maldonado, Salvador Merlos y Enrique Rivera; y al Sur, mide treinta metros, y linda con terreno de la Municipalidad. El segundo terreno, o sea solar situado en El Calvario: al Oriente, mide veintidós metros, y linda con el del solicitante; al Norte, mide treinta y cinco metros, y linda con solar de Juana Maldonado; al Poniente, mide veintidós metros, y linda con solar de Juan Pablo Palencia; y al Sur, mide treinta y cinco metros, y linda con solar de Amalia Figueroa de Méndez. Los colindantes con todos de este domicilio; y los adquirió el solicitante por compra que de ellos hizo a Jenaro Portillo y a Juan Pablo Palencia, y los estima en trescientos colones. Dicho predio no es dominante ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*F. C. Maldonado*.—*R. Peña*, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sanantepique,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treintuno de julio recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Santos Palacios, que falleció el veintidós de junio del corriente año en el cantón Río Grande, de esta jurisdicción, por parte de Elena Coreas, María Solomé, Raymond, Estanislao, José Santos y Geroveya Coreas, los tres últimos representados por la primera de los aceptantes, en concepto de madre ilegítima y en carácter de cónyuge sobreviviente del causante, y los demás como hijos reconocidos del causahabiente; confiriéndoseles a los herederos la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sanantepique, a las once horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*J. H. Valdada*, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha doce de agosto corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Francisco López, de parte de sus hijos legítimos Juan Francisco, Emilia de Jesús y María Eduvigis López; a quienes se ha nom-

brado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito Jucuaapa, a las dos horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia:

Hace saber: que por resolución fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Felipe Mejía, por parte de sus hijos legítimos Juana o Juana Cleofas Mejía, representada por su madre legítima Victoria Rivera viuda de Mejía, María Luisa Mejía de Rivera, María Timasa Mejía de Arriba, María Julia Mejía de Peña y Salvador Mejía, por medio de su apoderado procurador Lisandro Flores Bermúdez; tanlándose también por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del mismo difunto Felipe Mejía, por parte de sus hijas legítimas Joaquín Fabio Mejía, Lorezo Mejía, Antonio Jacob Mejía, Beatriz de Jesús Mejía de Machado Carmen de Jesús Mejía viuda de Guadrón, Francisca de Jesús Mejía de Rivera, Juana del Rosario Mejía de Rivera y Josefa Ralmona Mejía de Valle por sí; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Cruz Callejas*.—*Florencia Leiva*, Srlo. 1

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por auto proveído a las cuatro de la tarde del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Luisa Alfaro viuda de Alas, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su menor hija legítima Zoila Alas; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*.—*J. A. Atilo*.—Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos de las once horas del trece de agosto corriente y nueve y media horas del catorce del mismo mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Teresa de Jesús Bachez viuda de Cortés, de don Demetrio Bachez y de doña María Amalia Báhez, la herencia intestada que les ha referido su madre legítima Simona Cárdenas viuda de Bachez, fallecida en esta ciudad de su domicilio, el trece del corriente mes, nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la mortual, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García Monterrosa*.—*Carriano A. García*, Srlo. 2

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Josefina García viuda de Pérez, la herencia intestada que a su defunción dejó a su esposo don Manuel Pérez, fallecido en esta ciudad, el día de enero próximo pasado, dándose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Roque Molina*.—*Franco Rivas P.*, Srlo. 2

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Juana Macal viuda de Fernández, la herencia intestada que a su defunción dejó a su hija legítima Adelaida Trinidad de Jesús Fernández confiriéndose a la aceptante la representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas y media del tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Rodolfo Colacho*.—*Franco Rivas P.*, Srlo. 2

Eduardo Lemus Valiente, Juez de Primera Instancia Acólutal de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Raymond Morales, de parte de su madre legítima Lulca Morales, a quien se ha nombrado, en ese concepto, interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Eduardo Lemus Valiente*.—*Carlos J. Brito*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Carlos Jiménez Valdés, conocido también por Luis Carlos Daniel Valdés, por parte de Salvadora Dolores Tomasiello viuda de Valdés, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus hijas legítimas señoras Dolores o Lora y Mercedes Valdés, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—S. J. Castro S. 10

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Secundina Benavides de parte de su hijo legítimo Coronado Herráiz, se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—José C. Chávez Berríos, Srio. Inz. 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte y seis de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Gerardo Francisco Alfaro, conocido por Francisco Alfaro, cuyo fallecimiento acaeció en el cantón San José, de esta jurisdicción, el diez de este mes, de parte de su cónyuge sobreviviente Fermína Concepción Peña y su hijo legítimo Lucio de Jesús Alfaro, confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hiobasco, a las quince horas del treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srio. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sansepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de Francisca Rívera, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Rita Gómez, fallecida a las dos horas del día dos de julio de mil novecientos veintiocho, en el cantón "El Zapote", jurisdicción de Victoria, en este departamento, confiriéndola a la aceptante en su carácter de hija legítima de la causante, la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sansepeque, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srio. 2

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ventura Nula, quien falleció el veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, en esta ciudad, de parte de su menor hijo Pablo Nula, representado por la señora Domitilia Sánchez, madre legítima del expresado menor, y se ha nombrado a la aceptante, representante y administradora interina de la sucesión, en la representación dicha, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Garay.—Óscar Ávila, Srio. 2

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Anselmo Guerrero, fallecido el día diez del corriente mes, de parte de doña María Luisa Argumedo, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Regina Isolina, Anselmo Gerardo y Paula de Jesús, os tres de apellido Argumedo; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Macario Cruz,

por parte de María Estanislao Guardado, como cesionaria del dote hereditario que corresponde a Leonor Ramírez, como cónyuge sobreviviente, y a los menores Antonio, Manuel y María de las Nieves Cruz, como hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—E. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srio. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Josefa Quiñones de Avilés, la herencia intestada que le ha deferido su extinto padre legítimo don Daniel Aguirre Quiñones, fallecido en esta ciudad, el veintidós de enero de mil ochocientos ochenta y siete; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se comunica al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las quince horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srio. 2

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres de abril del año mil novecientos diez y nueve se ha tenido por aceptada, de parte de Olegaria Cornejo y viuda de Guevara, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Paula, Camilo Amato, José Santos, María Higinia, Felipe de Jesús, Timoteo y Cruz, todos de apellido Guevara, la herencia intestada de Isidro Guevara; confiriéndose a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—P. Alfonso Selva.—Franco G. Liévano, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Segundo de Jesús Guardado, como hijo legítimo, la herencia intestada de su madre doña Matilde Alva viuda de Guardado; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—E. Alvergue Gómez.—D. A. Castro, Srio. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que con fecha de ayer a las dieciséis horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Eduardo Peña, por parte del procreador Leandro Mayorga, como poderado de los señores Doroteo Umaña viuda de Peña, por sí como cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos Juan, María Amalia, Concepción y Miguel, todos de apellido Peña, y de Rosalía y Francisco Peña, como hijos legítimos del causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.—L. Echeverría.—J. Hernández M., Srio. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del presente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María, Carme y Verónica, conocida por Anita, todas de apellido Amaya y de Vicente, la herencia testamentaria que dejó Manuela de Vicente viuda de Amaya, habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srio. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha tres del corriente, se tiene por aceptada en este Juzgado, con beneficio de inventario, por la señora Edelmira Salinas, en su carácter de representante legal de los menores María Susana y Miguel Ángel Salinas, la herencia intestada que a su muerte dejó don Leonidas López, confiriéndose a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inven-

tario, por parte de la señora Concepción Ortiz viuda de Barrientos, la herencia testamentaria del señor Francisco Barrientos, que falleció en la ciudad de Joyaque el día doce de mayo del corriente año; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, agosto veinte de mil novecientos treinta y cinco.—A. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srio. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciséis de marzo del año corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Enrique Galán, fallecido en la villa de Mejicanos el veintidós de junio del año próximo pasado, de parte de Josefa Moreno viuda de Galán, por sí y como representante de su hijo legítimo menor Enrique Galán; la señora Moreno viuda de Galán en concepto de cónyuge sobreviviente y el menor como hijo legítimo del causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srio. 2

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós y treinta de julio, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Juan Chavarria de parte de sus hijos legítimos Victoriano y María Luisa, ambos de apellido Chavarria; se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usumatán, a las quince horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—A. A. González.—L. Ochoa, Srio. 3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con los artículos 58 y 59 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar y 1615 C. y ser dependiosa su conservación y custodia se vendió en pública subasta el 12 del corriente, una yegua, azulaje oscuro, herrada con el fierro de esta figura..... de propiedad de Elocración Bonilla, vecino de Concepción de Oriente, en virtud de no comparecer a recibirle, pagar daños, costas y costas, no obstante haber sido legalmente notificado. Dicho semoviente fué presentado al poeta de esta Alcaldía por don Sixto Escobar el 22 de julio próximo pasado, por encontrarla perjudicada en sus propiedades que tiene en el cantón La Laja de esta jurisdicción. No quedó ningún sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polorós, agosto once de mil novecientos treinta y cinco.—J. Cruz Escobar.—Cristiano Escobar, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 63 del nuevo Reglamento de fierros y marcas de herrar ganado y 615 C., se vendió en pública subasta un novillo henco de dueño y fierro desconocido, que presentó al poeta de esta Cabildo Manuel Aguilar, por perjudicada en sus sementeras. El novillo henco está herrado en el arco izquierdo con el fierro de esta figura..... No hubo ningún sobrante líquido y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, agosto dieciséis de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Melhado.—Fernando Flores R., Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con los Arts. 68 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar y 615 C., y ser dependiosa su custodia y conservación, se vendió en pública subasta, una novilla bromeja de dueño y fierro desconocido, herrada con el fierro de esta figura..... La cual fué presentada por don G. O. Byne por hacer más de un año de estar pastando en terreno de la hacienda Santa Barbara, de esta jurisdicción sin consentimiento del dueño de dichos terrenos. No quedó de dicha subasta sobrante alguno.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Paraíso, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Alas.—Manuel Contreras, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que efectuada la liquidación correspondiente, en la subasta de un caballo de color negro, verificada el día catorce del corriente mes, cuyo semoviente se remató en diez y ocho cuates cincuenta centavos [c. 18.50], no hubo ningún sobrante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán a diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Alb. Arévalo.—Alfonso Alarcón, Srio. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de Sensuntepeque, Hace saber: que a solicitud del doctor José César Santos, en concepto de apoderado de doña Rosa Ana Mayorga, madre legítima y representante legal de la menor María Violeta del Carmen Mayorga Castro, se venderá en pública subasta, por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, el derecho hereditario que le corresponde a la expresada menor en la sucesión de su padre Juan Antonio Castro, y en los bienes siguientes: una casa de tejas, paredes de adobe, de esquina, situada en el ángulo Noroeste del parque Príncipe de esta ciudad, frente a él, constante de dos partes: una que es la casa propiamente dicha y otra que es el traspatio como accesorio de la primera, circundados ambos de muros de adobes y cercas de madera, teniendo todo el inmueble los linderos siguientes: al Norte, con solar y casa de don Ana Hernández de Amays, que antes fué de José María Echavarría; al Oriente, con casas del doctor Joaquín Hernández y de la nación; al Sur, con casa de doña Irés Fuentes viuda de Novoa; y al Poniente, con casa y solar de la señorita Adelfina Lacayo, que antes fué de don Víctor de León Echeverría. De este inmueble corresponde a la sucesión de don Juan Antonio Castro, la cuarta parte. Un solar urbano situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, de los linderos siguientes: al Oriente, con casa y solar que fué de don Víctor de León Echeverría, hoy de la señorita Adelfina Lacayo; al Norte, con casa y solar de don César González; al Poniente, con solar de doña Rosa Gallegos de Alvarado Girón; y al Sur, con solar de doña Jesús Mayorga. Un solar urbano situado en el barrio de San Antonio, de esta misma ciudad, denominado La Mina, de capacidad aproximada de dos manzanas de extensión superficial, cercado en su perímetro de slambre, zanjo y paja, lindando: al Norte, con terreno de la sucesión de don Pio Echeverría, y hoy de la señorita Isabel Guavara; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Juan Bonilla Morales y del doctor Juan Carlos Bonilla; al Sur, con solares de la misma sucesión Bonilla Morales y del doctor Juan Carlos Bonilla; y al Poniente, con casa y solares de Santiago Peña, hoy de Juan Reyes, Modesto Portillo y Dulor Escalante, que antes fué de la sucesión Castro. Un solar urbano situado en el barrio San Antonio, de esta misma ciudad, de los linderos siguientes: al Norte, cuarenta metros, con solar de Juan Reyes, que antes fué de Santiago Peña; al Oriente, con el mismo solar que hoy es de Juan Reyes; al Sur, con casa y solar que fué de Nicolás Arévalo, hoy de Ester y Antonia Méndez y de Nazario López; y al Poniente, con solar de la sucesión de Andrés Henríquez, hoy de don Rosario Henríquez. Un terreno rústico, destinado para potrero, situado una parte en esta jurisdicción y otra en la de la villa de Guacotechi, de una extensión superficial como de once hectáreas y veinte áreas, de los linderos siguientes: al Norte, con propiedad del Municipio de esta ciudad y potrero de Reyes Membreño, que hoy es de su esposa Concepción Henríquez viuda de Membreño; al Oriente, con propiedad de Juan Echeverría y de la sucesión de Gregorio Hernández, hoy de don José Tránsito Larreynaga; al Sur, con propiedad del mismo señor Larreynaga y de don Eulalio Barinza; y al Poniente, con tierras de la sucesión de don José Dionisio Velasco. Otro terreno rústico situado en el cantón Los Llanitos, como de sesenta manzanas de extensión superficial, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con don Valentín Gallegos, sucesión de doña Eulalia Moreno viuda de Vella, Samuel Velasco, Lázaro Martínez y Simón Echeverría, José Abrego y Pablo Núñez; al Norte, con terreno de la sucesión de Martín Núñez; al Poniente, con propiedad de Lino Arévalo, Encarnación López, Magdalena Amaya y Nemesio Méndez; al Sur, con propiedad de Magdalena Amaya y Teodoro Méndez, Paulina Lainez, Lucinda Martínez, José Dolores Escamilla; y sigue lindando por el Poniente con casas y solares de León y Cupertino Amaya, Mercedes Morales, Carmen, Marcia y Manuela Navarrete, José Antonio Azurdia e Ismael Echeverría con finca y solares de don Nicolás González, Daniel Morales, Andrés Martínez, Guadalupe Reinos, Samuel Velasco, Rodrigo Navarrete, León Guavara, Clara González y Rosario Henríquez. Otro terreno rústico situado en el cantón Río Grande, jurisdicción de esta ciudad, con una capacidad superficial como de ochenta manzanas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Marco Antonio Chávez, José Mercado, Crescencio Romero, Felipe Montoya, sucesión de Bartolomé Segovia, representada por Julio y Valeriana Segovia, Juan Romero, Francisco Mercado, Crescencio Chacón, sucesión de Justo Ortega, representada por Ángel Ortega, Bernardo, Patronila y Luisa Ortega; al Norte, con terrenos de don José Ángel Castro y Lula Uribe Ramos; al Poniente, con la misma sucesión de Justo Ortega y terrenos de Bernardo Patronila y Luisa Ortega, Guillermo Ayala, y sucesión de Felipe Rodríguez, representada por Bonifacio de mismo apellido; y al Sur, con terrenos del doctor don Juan Carlos Bonilla y de la sucesión de Adriana y Lucía Echeverría, representada por el doctor Manuel Zamora. Otro terreno de naturaleza rústico, situado en el cantón Azacuapa, jurisdicción de la villa de Victoria, de la extensión aproximada de cien manzanas o sean sesenta hectáreas, lindando: al Oriente, con terrenos de Rosa Segovia, sucesión de Manuel Zavala Bonilla y Mercedes Alfaro; al Sur, con terrenos de Eva Apolonia Alfaro, Apolonia Arévalo, Manuel Castañeda, con sucesión de Camilo Rivas; al Poniente, con Enrique Rivas, sucesión de Ambrosio Hernández, con Dionisio Ramos, sucesión de Juan Cantarero, con Tácito Escobar, Guillermo del mismo apellido, antes, hoy de Lázaro Villacueva, el de éste último, al Norte, con terreno del doctor Fermín Velasco, antes, hoy Marcelino Morales, con sucesión de Agustín Rivas, de la esposa de Mariano Rivas, con Marcelino Mo-

rales, Tomás Reyes, Hermenegildo Reyes, Albino Reyes, Eva Apolonia Alfaro, sucesión de Cayetano Alfaro. Una casa de tejas sobre paredes de adobe, situado en el barrio de Los Desamparados de la ciudad de Ilobasco, que forma esquina, de diez metros cuarentidós centímetros de largo, por seis metros treinta centímetros de ancho, lindando: al Oriente, con solar de la sucesión de Diodoro Abrego; al Norte, con el de Florencia Martínez; al Poniente, con la calle de la Democracia; y al Sur, con la calle de Minerva. Un solar de forma cuadrada situado en el barrio de Los Desamparados de la ciudad de Ilobasco, lindando: al Oriente, con solar de Bruno Murcia, hoy de la sucesión de éste; al Norte, con solar que fué del doctor Jesús Romero, hoy de Tránsito Osorio; al Occidente, con solar de los herederos de Antonio Abrego; y al Sur, con solar de Rafael Martínez. En este solar existe una casa de tejas sobre paredes de adobe en mal estado. Un solar situado en el barrio El Calvario de la ciudad de Ilobasco, con su casa mediana y su respectivo corredor, y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con propiedad de la sucesión de Carmen Portillo de Romero y de Enfranca Miranda, la plazuela pública del mismo barrio y propiedad de la sucesión de la señora Jesús Martínez de Martínez, divididos por cercos de piedra, paredes de adobe y mójones. Una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio del Calvario de la ciudad de Ilobasco, siendo la casa de tejas sobre paredes de adobe, y linda: al Norte, con casa y solar de Paula Muñoz y solar de Jesús González y Rosalva del mismo apellido; al Poniente, con solar de don Adán López, hoy de doña Tránsito Mejía viuda de López; al Oriente y Sur, con solar de la sucesión de Paula Jerez. La casa es de seis metros de longitud por cuatro metros veinte centímetros de latitud. Un solar situado en el barrio El Calvario de la ciudad de Ilobasco, forma esquina y linda: al Oriente, con solar de José López, hoy del doctor Vidal Severo López; al Norte, con solar de la sucesión de don Rafael Choto y don Carlos Hernández; al Poniente, con solar de la sucesión de Victoria Guardado y de su hijo César Guardado; y al Sur, con el antiguo Cementerio. Un terreno rústico situado en el valle del Sitio Viejo de la ciudad de Ilobasco, de la capacidad de treinta y nueve manzanas, poco más o menos, y linda: al Norte, con terreno del padre Domingo Bartolomé Pazzuelo y de doña María Portillo de Chacón; al Oriente, con el mismo terreno de señora Portillo de Chacón; al Sur, con este mismo terreno y de los señores Leopoldo y Adán López; y al Poniente, con terreno de los mismos señores López. Otro terreno rústico situado en los suburbios del barrio de Los Desamparados de la ciudad de Ilobasco, denominado "El Justo", de treinta y cinco manzanas de extensión superficial, o sean veinticuatro hectáreas sesenta áreas, lindando: al Norte, con terreno de Tránsito y Agustín Rivera; al Poniente, con terreno de Marcelino Martínez y la calle carretera de Cojatepeque; al Sur, terreno de la sucesión de José García Barbón; y al Oriente, con terreno de Agustín Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, a tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo.

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento Vigente de Ferros o Marcos deerrar Ganado, y ser dispuestas su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de un buey hermejo descolorido, de dueño y fierro desconocidos, herreados con los de estas figuras bastante ilegibles. Dicho animal fué presentado al poste de esta Alcaldía por doña Amparo Cevallos viuda de Heráez, por haberlo encontrado vagando en los caminos vecinales y terreno de propiedad de la expresada señora en el cantón Azacuapa de esta jurisdicción. Hubo sobrante líquido; la persona que se crea con derecho que se presente a reclamarlo a esta oficina, con sus respectivos comprobantes legales. Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las nueve horas del día de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Camilo Ruiz.—Fran. A. Galdán, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, y previa autorización del Supremo Poder Ejecutivo, se venderá en pública subasta, a las diez horas del día quince de octubre del presente año, la licencia para establecer una cancha de gallos en esta población, por el término de cuatro años consecutivos, sobre la base de cincuenta colones que deberán ingresar de una sola vez en la Tesorería respectiva; sin perjuicio de pagar los impuestos que señala la Tarifa de Arbitros Municipales, la Ley de papel sellado, timbres, y demás Específicos establecidos lo que en el futuro se establezcan. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Martín, a las ca orce horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Arias Peña.—Lucio Nuvia López, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las once horas del día nueve del corriente mes, previo los trámites de ley, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, una yegua torcida herzada con el fierro de esta figura (.....), por ser de dueño y fierro desconocidos y fué encontrada vagando en los suburbios de esta población por el policía municipal. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en la Tesorería Municipal de es-

ta villa, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes respectivos, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Arbido Pineda.—J. M. Morales, Srlo.

CURADURIAS

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez y siete del corriente mes, y a solicitud del doctor Gonzalo Mixco, se ha declarado yace la herencia de la señora Refugio Alvarado viuda de Cardena, quien falleció en la ciudad de Jaysque, el día once de mayo del año en curso, y se ha nombrado Curador de dicha herencia a don José Luis Rosales, quien ya aceptó el cargo y rindió la protesta de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado ha sido nombrado curador interino don Andrés Cáceres Acuña, de los menores César Augusto y Carmen de Jesús, ambos de apellido Andino Cáceres; en esa virtud, se citan con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las quince horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Humberto Rivera.—J. Felipe Arzuola —Srlo.

Inscripción de una propiedad literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 137 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra a relación que dice: "Nº 321.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, presentada por medio de su apoderado general don Ventura Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la sinopsis de la novela "Rosario", de la cual declara ser autor; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900 sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos veintuno del libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—(L.) López H." Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—B. Augspurg.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Toribio Ordoñez Bertrand, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la Municipalidad de la ciudad de La Unión, una porción de terreno rústico, de treinta caballerías de capacidad que se hallan comprendidas en el área del terreno denominado La Sincuya, perteneciente a la Hacienda de Srams, jurisdicción de La Unión, distrito y departamento del mismo nombre, lindando dicho terreno en su conjunto: al Oriente, con las tierras ejidales del pueblo de Conchagua; al Norte, con las de la Hacienda Srama, perteneciente al señor Daniel Viñarta, camino real que conduce a San Miguel, de por medio; al Poniente, con las de la referida Hacienda Srama, quebrada del trapiche de por medio; y al Sur, con las del Agua Fria Managuera y el Pilón, pertenecientes a los señores Zúñiga y a Diego López. Más el excedente de cincuenta y media manzanas, ciento tres varas cuadradas, comprendidas en el inmueble antes descrito. El inmueble descrito lo adquirió la Municipalidad expresada, por compra que hizo al señor Daniel Viñarta, el día doce de febrero de mil ochocientos setenta y ocho, según consta en la escritura pública otorgada en la misma ciudad de La Unión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, agosto diecisiete de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos S. Mayán.

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a la oficina que es a su cargo, se ha presentado el señor Abdón Casjara solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Bonifacio Berrayo un título de propiedad de una manzana, o sean sesenta áreas de terreno, que está situado en el barrio del Peridillo, de la población de Apopa, y linda: al Oriente, con casa y solar de Nicolás Degado; al Norte, con solar de Domingo Barillas; al Sur, con terrenos de la señora Lorenza Morán; y al Poniente, con río "Acelhuate" de por medio. El señor Bonifacio Berrayo hubo el terreno descrito, por concesión municipal de Apopa, el veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y dos. San Salvador, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Delgado P.

Título Supletorio

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Ezequías Quintanilla Aparicio, Abogado de este domicilio, en concepto de apoderado judicial de doña Beatriz Jiménez de Fajardo, mayor de edad, de oficios de su casa y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, inculto, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Apipa" cantón "San Juan", de esta jurisdicción, lindante actualmente: al Oriente, con terreno que fué de doña Catalina Jiménez de Casúa, hoy de don Silverio Flores Retana, una zanja y cerca de alambre en medio del colindante; al Poniente, con terreno que fué de Vicente Martínez, hoy de Matías Noyola, cerca de alambre propia en medio; al Norte con terrenos que fueron antes de don Rodrigo Leonor y de doña Juana Eguitábal hoy de don Maximiliano Casúa y de doña Elvira Silva de Salazar, respectivamente, cerca de alambre y brotón de por medio de los colindantes; y al Sur, con terreno que fué antes de Rafael Figueroa, hoy de doña Francisca Peñate de Figueroa, quebrada de San Juan de por medio. El inmueble descrito lo adquirió la mandante del Dr. Quintanilla Aparicio, por compra que hizo a su padre don Salvador Jiménez, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor, vecino de esta ciudad. No es predio dominante ni serviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; no tiene ninguna gravamen, carga o derecho real que pertenezca a otra persona. La posesión ha sido de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, posesión que unió racional y legítimamente a la de los anteriores dueños, data de más de diez años consecutivos. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—M. de J. Mena.—Francisco J. Avilés, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó José Apollonio Hernández, a su cónyuge sobreviviente Antonia Vargas viuda de Hernández y a sus hijos legítimos Pedro Hernández, Timoteo Hernández y Juan Agustín Hernández, en virtud de haber comprobado todos ellos su calidad de herederos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvaor Suárez, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del diez del corriente mes, han sido declarados herederos beneficiarios, abintestato, del doctor Tiburcio Morán, fallecido a las veintituna horas del día veinticinco de mayo del año próximo pasado, en esta ciudad, sus hijos legítimos Miguel Arce, José Ricardo, Jorge Enrique, Carlos Salvador y María Della Evangelina Morán y cñia Blanca Morán de Arrieta Blanco, a quienes se les ha conferido definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del quince de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas y media del veintiocho de este mes, se ha declarado al señor Antonio Emilio Flores, conocido también por Emilio Flores, definitivamente heredero abintestato de los bienes que dejó José Flores, quien falleció a las seis horas del día veintiocho de febrero del año en curso en el cantón San José, de esta jurisdicción, y que fué su último domicilio; confiriéndosele al heredero, la representación y administración definitiva de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—P. A. Selva.—Francisco C. Liviano, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas diez minutos del día veintiocho de mayo retrocedido se han declarado herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó Carlos Paulino Ticas, con beneficio de inventario a doña Virginia viuda de Ticas, don Juan Carlos Francisco Ticas y señorita Fielina Rosalía Felicitana de Jesús Ticas, a quienes se les ha conferido conjuntamente la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del once de junio de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—Manuel Nerio, Srlo.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de veinte y cinco de julio, a las once horas, se han declarado definitivamente herederos de la difunta Elvira Ayala de Aparicio, a sus hijos legítimos Juana, María Antonia, Mercedes, Rafaela Margarita, Manuel Rafael y Ramón, todos de apellido Aparicio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—L. Casado, Srlo.

LICITACIONES

Venancio Tobar, Alcalde Municipal de la Villa de Apaneca, Aviso: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 615, publicado en el "Diario Oficial" del 28 de junio último, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, así:

Table with 2 columns: Description of road and amount. Includes items like 'El Paso, que conduce a Ahuachapán, de un kilómetro', 'La Cumbre, que conduce a Ahuachapán, de seis kilómetros', etc.

La reparación consiste en aplanar debidamente y dar forma convexa y abrir desagües. La base de la contrata es la misma asignada a cada kilómetro, en un total de c. 200 00 y c. 24 00, por las herramientas. El pago será por plantillas, y por recibo las herramientas, debidamente legalizadas. No se anticipa ninguna suma. Se admiten propuestas quince días después de la última publicación. Alcaldía Municipal: Apaneca, veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Venancio Tobar.—Napoleón Asencio, Srlo.

Venancio Tobar, Alcalde Municipal de la Villa de Apaneca, Aviso: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo según acuerdo No. 578 publicado en el "Diario Oficial" del 17 de junio último, se saca a licitación pública la reparación de los edificios municipales que ocupan las escuelas de ambos sexos cuyos trabajos son: reparación del establecimiento inferior, parte del arbotón, excusados, paredes y hechura de cuatro bancos de pupitre. Por dichas obras se erogará la suma de ciento cincuenta colones. Para detalles, los interesados pueden presentarse a esta Alcaldía Municipal. Se admiten propuestas hasta quince días después de publicada la presente. Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Venancio Tobar.—Napoleón Asencio, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha 21 de los corrientes, y en cumplimiento del inciso adicional por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, esta Municipalidad saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta, así:

Table with 2 columns: Description of road and amount. Includes items like 'El que conduce al Tránsito, 2 km.', 'El que conduce a San Rafael Oriente, 2 km.', etc.

La reparación de estos caminos, consistirá en la apertura de desagües, relleno de arena de varias charcas y dar forma convexa a los mismos. El camino que conduce al Paso Hondo regularé además de las condiciones generales, la construcción de terraplenes a ambos lados de la vía y el encausamiento de un riachuelo.

La base para la contrata es la misma asignada a cada camino. El contratista deberá rendir fianza por cuatrocientos sesentidós colones ochentiocho centavos (c. 462.88), a entera satisfacción del municipio, para el fiel cumplimiento de la contrata. Los caminos deberán estar reparados a fines de octubre, para que la Municipalidad pueda recibirlos en su nuevo estado, el 10 de noviembre próximo. En el momento de firmarse la contrata, el contratista recibirá veintiséis colones ochenta centavos para la compra de herramientas, que al terminarse los trabajos se incluirán en el inventario municipal. Los restantes pagos se harán cada fin de semana, recibiendo el contratista, cada vez, cuarentidós colones un centavo, hasta terminar las obras. Estos pagos los hará la Tesorería Municipal de ésta con todos los requisitos de ley.

Más detalles pueden obtener los interesados en esta oficina y las propuestas deberán hacerse personalmente y por escrito, hasta quince días después de la publicación de la presente en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, agosto veintiocho de mil novecientos treinta y cinco.—Esteban Amaya.—V. Torres, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que estando autorizada esta Municipalidad por el Supremo Poder Ejecutivo según acuerdo No. 879, emitido el 31 del mes de julio próximo pasado, traslito a esta Municipalidad por el señor Gobernador Departamental con fecha 13 del corriente mes, se saca a Licitación Pública, bajo la base de sesentidós colones, la reparación del edificio que ocupa la escuela de varones, y la hechura de ocho pupitres bipersonales, con que se dotarán a dicho plantel y la de niñas de esta población; la cantidad expresada será pagada por la Tesorería Municipal que se comisiona de las partidas No. 12 del Art. 22, Capítulo único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto respectivo (5% Rentas Municipales). Las personas interesadas pueden presentarse a esta oficina a hacer sus propuestas hasta quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial" del presente edición, después del cual quedará cerrada esta licitación, aceptando la Municipalidad la propuesta que mayor convenga, y si no tenía que seguir los trabajos por sistema de administración los demás datos relacionados con dicho trabajo los dará esta oficina a los interesados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Joazebo, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Tiburcio Tobar.—Félix Diaz, Srlo.

Pedro Piatero, Alcalde Municipal de esa ciudad,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 979, saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta demarcación municipal, en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Description of road and amount. Includes items like 'El que de esta ciudad conduce a Veracruz pasando por el cantón San Antonio Los Ranchos, en un trayecto de dos kilómetros', 'El que conduce al cantón La Legueta pasando por el punto La Labor, en una distancia de dos kilómetros', etc.

La base para el contrato es de doscientos veintidós colones; consiste la reparación en la reapertura y colocación de desagües, formación de cunetas, relleno de hoyos y arreglo del empedrado en partes donde corresponde y lo indique el Municipio de acuerdo con el contratista; y en las herramientas, calzar las barras, picos y piochas, y renovación de la rueda de la carretilla.

El contratista deberá rendir fianza por doscientos veintidós colones en forma de ley; el pago se verificará por plantillas semanales conforme el trabajo que se vaya ejecutando y quede recibido a satisfacción del Municipio.

El tiempo que ha de emplearse en los trabajos será el de 60 días y se admiten propuestas hasta quince días a las cuatro de la tarde después de la última publicación de este aviso, y se suministrarán más detalles en esta Alcaldía a quien lo desee.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, a las catorce horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Piatero.—F. Sánchez, Srlo.

Licitación No. 344

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 del presente mes, conocimiento N9 167, se saca a licitación pública, el suministro de un millón de Pildoras de Sulfato de Quinina 0.10, especie farmacéutica que servirá para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 8 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las

personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1935.

Licitación No. 348

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de auditoría, y a solicitud del señor Director del Hospital Rosales, según auto de la Secretaría de Hacienda de 27 de agosto próximo pasado, con ocurrencia N.º 170, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos, para el servicio del Hospital mencionado:

- 1. 400. Libras Algodón Absorbente Dearborn 5 LB. (A).
2. 60. Libras Algodón Absorbente Dearborn 5 LB. (A).
3. 40. Libras Algodón Absorbente Dearborn 5 LB. (A).
4. 50. Rollos de tela adhesiva 12 x 10 R-6. (B).
5. 50. Rollos de tela adhesiva 12 x 10; 40 rollos R-6 y 10 R-7. (B).
6. 2 1/2. Docenas cartones suturas hilo de Florencia No. 8-54. (D).
7. 150. Libras de Algodón absorbente Dearborn 1 LB. Rollo. (A).
8. 400. Libras de algodón Absorbente Lakeside 1 LB. Rollo. (A).
9. 30 Rollos Gasa simple La Salle 100 yardas 4 1/2 x 4. (C).
10. 20 Rollos Gasa Simple La Salle 100 yardas. (C).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los siguientes datos: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del veinte y siete del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anotaciones de la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

Aviso No 1

Esta oficina publicó en el "Diario Oficial" la licitación N.º 290, así como el requerimiento de ella de conformidad con la Ley, y que se contrae al transporte de correspondencia y fardos postales en correos montados entre la oficina postal de San Miguel, y las del Divisadero y Jocoro y poblaciones del tránsito. (Servicio diario). Transporte de Correspondencia y fardos postales en correos montados, alternativamente, entre la misma oficina de San Miguel, San Francisco Gotera, y Uluazapa y poblaciones del tránsito, debiendo conducir la cantidad de bultos que le fueron entregados al contratista, para su conducción sin limitación de peso. El contratista resguardará, para su

Subasta de Mercaderías

El infrascripto Juan General de Hacienda.

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal General de Hacienda y por haber concluido el término de almaceña legal, se venderán en pública subasta por este Juzgado el día dieciséis del corriente, de las catorce horas en adelante, y en el Almacén del Gobierno, las mercaderías que a continuación se expresan, debiendo verificarse el remate a las dieciséis horas:

Table with 4 columns: Marcas, Números, Bultos, Contenido. Includes items like 'Una imagen de "María Auxiliadora" tamaño natural, averlada C. 150.00' and '3 Farditos. Conteniendo 618 yardas de manta, en estado de avería....., 52.00'

Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal. Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—S. Navarro.—P. O. Arce.—S. Srta. 3-1

buena conservación los efectos postales que conduzca y será responsable por las pérdidas o perjuicios que sufriere la correspondencia en el servicio a su cargo.

Como ni a la licitación, ni al requerimiento se ha presentado persona alguna con sus ofertas, se ha conferido el derecho de este suministro al señor don Andrés Gómez con la dotación mensual de cien colones.

Si hay persona alguna que haga mejor propuesta en cuanto a precios y servicios, que ocurra a esta oficina, tres días después de la última publicación de este aviso.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 31 de agosto de 1935. 5-4

Licitación

David Flores, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de conformidad con la autorización del supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 946 de fecha 19 del corriente, saca a licitación pública el arreglo de los caminos vecinales que a esta jurisdicción corresponden, en la forma siguiente:

- El que de este lugar conduce a la carretera que de Gotera se dirige a San Miguel, en un trayecto de 546 metros..... c.130 00
El que conduce a Yamabal en una distancia de tres kilómetros..... 30 00
El denominado "Camino Viejo" que se dirige a San Miguel, en un trayecto de cuatro kilómetros..... 40 00

Para el arreglo de los expresados caminos ha sido autorizada la suma de doscientos colones, que serán erogados conforme aparece detallado en el acuerdo respectivo. Las partes que se encuentren en más mal estado del primer camino mencionado, serán empedradas; haciendo a estos caminos y a los otros referidos, los terraplenses con ventanetas y los desagües necesarios; la piedra que se ocupe y la tierra que se necesite donde no hubiera, será costeados por cuenta de el contratista; la base para la contrata es la misma asignada cada tramo, según queda detallado, conforme la cantidad autorizada.

El pago se hará por la Tesorería Municipal de esta villa, mediante recibos debidamente legalizados y a medida que se vaya recibiendo cada trayecto reparado. El contratista deberá rendir fianza equivalente a la cantidad aprobada de doscientos colones, por medio de persona abonada poseedora de bienes raíces saneados y de conformidad con la ley respectiva.

Las propuestas se recibirán hasta el dieciséis de septiembre próximo entrante.

Alcaldía Municipal: San Carlos, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—David Flores.—Rodolfo Flores, Srta. 1

AVISO

De conformidad con el Arto. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, Se hace saber: que la señora Paula Alegría, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en su concepto de madre ilegítima de Rómulo Jule, fallecido el día 16 de julio próximo pasado, el recibo que a este último le correspondía firmar como Inspector Sanitario de la Dirección General de Sanidad, por los días comprendidos del primero al 16 del citado mes, o sean veinte colones sesenta y cinco centavos (C. 20.65).

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. mt. y v. 3-2

CONVOCATORIA

La "Cooperativa General de Motoristas", convoca a sus accionistas a Junta General, que se celebrará el día 25 de septiembre, con el objeto de considerar el balance de utilidad, presentado a la Junta Directiva, el 31 de agosto próximo pasado, por la Gerencia.

San Salvador, septiembre de 1935.

Rafael Andruz, Gerente.

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que la cuota por servicio de agua de la Doble Via y La Ceiba, debe ser pagada en la Administración de Rentas de este departamento, y no en la Junta de Fomento de San Salvador, como erróneamente se ha creído.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. alt. 10-2

AVISO

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que el señor don Rogelio Fonseca Flores, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de hijo legítimo del señor don Daniel R. Fonseca, fallecido el día 16 de agosto último, el recibo por valor de C. 95.48 (noventa y cinco colones, cuarenta y ocho centavos) que a este último correspondía firmar como Sub-Director de la Imprenta Nacional, durante los días comprendidos del primero al dieciséis de agosto precedente.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. alt. 3-2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Table with 2 columns: Observation name and value. Includes 'Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de septiembre 1935.' and 'Estado del Tiempo en Guatemala'.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, sábado 14 de septiembre de 1935

NUM. 202

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Apruébase el aumento que por valor de c. 15,557.40 tenía el fondo circulante de la Dirección General de Obras Públicas (nueva publicación)..... 2373
Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 26 de julio próximo pasado..... 2373

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa del Rey de Dinamarca e Islandia al Presidente de la República de El Salvador 2374
Se aprueban las transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Relaciones Exteriores 2374

SECRETARIA DE GOBERNACION

Apruébase el contrato relativo a la construcción de un pabellón para cocinas anexo al Mercado Municipal de Nueva San Salvador 2375
Se nombra a don Armando Villavicencio, Chofer del Garage de Casa Presidencial 2376
Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos 2376
Se conceden vacaciones a don Alfredo Trigueros M., Secretario de la Oficina Central de Migración 2376
Autorízase a la Municipalidad de Comasagua para que erogue c. 81.00 en la reparación de los empedrados de las calles... 2376
Se autoriza a la Municipalidad de Tenancingo para la construcción de bancas-pupitres..... 2376
Autorízase a la Municipalidad de San Miguel para que repare los edificios que ocupan los Mercados 2377
Se autoriza a la Municipalidad de Ciudad Barrios para la compra de muebles y útiles escolares 2377
Autorízase a las Municipalidades de Perulapía, San Miguel y Santa Cruz Michapa, para el arreglo de sus caminos vecinales..... 2377
Se autoriza a la Municipalidad de San Vicente para la reparación del edificio que ocupa la escuela de niñas "Antonía Galindo"..... 2378
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de San Pedro Perulapán 2378
Autorízase los pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 2378

SECRETARIA DE HACIENDA

Autorízase al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de la alcabala en la escritura pública de compra-venta de un terreno rústico..... 2378
Se concede licencia a don José Antonio Ramos, Chofer del Ministerio de Hacienda. 2378
Nómbrase Mecanografista de la Comisión encargada de estudiar las reformas a la Administración Financiera de la República, a don Gustavo Vásquez..... 2378

SECRETARIA DE GUERRA

Se nombra al coronel Santiago Ayala, Comandante del Regimiento de Artillería. 2378
Nómbrase Comandante del 1er. Regimiento de Infantería, al coronel Alfonso Marroquín..... 2378

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se nombran las Comisiones Calificadoras para el próximo período de exámenes de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda..... 2379
Rectifícase el acuerdo No. 3062 que refren-

PAG.

da los pagos de alquileres de casas que ocupan las escuelas oficiales del departamento de La Libertad..... 2381

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se nombra al señor Francisco de León, agente de vigilancia del presidio preventivo anexo a la Penitenciaría Occidental..... 2381

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra al doctor Lázaro Mendoza, hijo, Médico agregado ad-honorem del 2o. Servicio de Medicina (Sección de Mujeres) del Hospital Rosales 2381
Exígese la fianza de ley a don Enrique Camponeo, Tesorero del Cementerio de Nueva San Salvador..... 2381
Se nombra a don Juan Ramírez, Apicultor del Hospicio de huérfanos de esta capital..... 2381
Reorganizase el personal de empleados del Manicomio Central.... 2381
Nómbrase 2o. Enfermero del Manicomio Central, a don Antonio Cisneros Molina..... 2381

SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrase Profesor de Parasitología de la Escuela de Enfermeras Visitadoras, al doctor Miguel Alonso Molina..... 2381

PODER LEGISLATIVO

Por haber salido errada la publicación correspondiente, se publica nuevamente el siguiente Decreto:

Decreto No. 94.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en la Tesorería General de la República, existe un vale por valor de c. 15,557.40, cantidad que fué pagada a la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 21 de julio de 1934, para atender a gastos urgentes de reparación de caminos, obstruidos por el temporal del 7 de junio del año próximo pasado y que por la urgencia del caso no fué posible cumplir estrictamente con los requisitos que exige la ley en el movimiento del fondo circulante de la mencionada Dirección General de Obras Públicas, a cuyo fondo ingresó la cantidad mencionada, aumentando de hecho su cuantía;

que la cantidad mencionada fué recibida por el ex-Pagador señor don Rafael Durán, según aparece de los comprobantes respectivos y existiendo en la actualidad faltante por valor de c. 46,082.56 en la Caja de la Dirección General de Obras Públicas, conviene que quede establecido aquel hecho, para que se tome en cuenta en su oportunidad por las responsabilidades que puedan resultar;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase el aumento que por valor de c. 15,557.40 tenía el fondo circulante de la Dirección General de Obras Públicas, durante el período comprendido entre el 21 de julio de 1934 y el 19 de enero de 1935.

Art. 2o.—La Pagaduría de la Dirección General de Obras Públicas procederá a redimir con recibos legalizados el vale que se encuentra en la Tesorería General de la República, por valor de c. 15,557.40 y a que se refiere el primer Considerando de este Decreto.

Art. 3o.—El valor de los recibos que sean entregados a la Tesorería General de la República, conforme el artículo anterior, para la redención del vale de c. 15,557.40, deberá ser descargado de las cuentas del actual Pagador, y el faltante que resulte a consecuencia de esta operación, se cargará a las cuentas del ex-Pagador señor don Rafael A. Durán, sirviendo de comprobante para este último cargo, el vale redimido, para los efectos de la glosa.

Art. 4o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco, Fedo. Reyes,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito
Público, Industria y Comercio.

José Tomás Calderón,
Ministro de Fomento.

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Guzmán Dreyfus, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Sol, Soriano, Turcios, Varela, Velasco, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia.

Un oficio del señor Subsecretario de Instrucción Pública, por el que acusa recibo de la nota No. 385, de 19 del mes en curso, y manifiesta que la tardanza en la devolución del expediente No. 189, que contiene la iniciativa del doctor Carlos Peralta Lagos, se debe a la no devolución de dichas diligencias

que se remitieron a la Universidad Nacional, para la tramitación que corresponde; pero que, en la misma fecha excitó al señor Rector de la expresada institución, a efecto de que se sirva devolverlas para que pueda su Despacho cumplimentar lo solicitado por la Asamblea Nacional. Pasó al archivo.

III)—Dictámenes,

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se introduzcan varias reformas a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con el proyecto anexo.

A moción del primer Secretario, Diputado Acevedo, se acordó dispensar la segunda lectura al dictamen anterior y discutirlo al final de esta sesión.

De segunda lectura:

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Diputado López Sosa, relativa a que se autorice a la Municipalidad de Aguilares, de este departamento, para que invierta en la construcción parcial de su casa-cabildo la cantidad de cuatrocientos cinco colones veinte y nueve centavos, que tomará, en calidad de préstamo, del producto recaudado del fondo de caminos vecinales, correspondiente al año en curso, por impuesto de matrículas de carretas y del porcentaje que, de conformidad con la ley, habrá de deducir del impuesto de vialidad de este mismo año; los cuales restituirá con fondos municipales en el plazo de dos años, a partir del primero de enero de 1936; y

c) El de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de esta Capital, contraída a que se aumente a treinta o cuarenta días el plazo de quince días establecido por el Art. 311 del Código Civil, para la inscripción de nacimientos, en las Alcaldías Municipales; se dicten disposiciones que procuren el mejoramiento social de la descendencia legítima e ilegítima; y se legisle acerca del procedimiento a seguir para la investigación de la paternidad y la obtención de auxilio o cooperación del padre a favor de la madre para la creación y el sostenimiento de los hijos; en el que, vista la última provisión de la Secretaría de la Asamblea, en las diligencias correspondientes, es de parecer se reclame a la Corporación Municipal peticionaria, el proyecto de ley sobre el cual habrá de emitir informe constitucional la Corte Suprema de Justicia.

Los dos últimos dictámenes se acordó discutirlos en la sesión del día de mañana.

IV)—Solicitud.

Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto adjunto, por el que se crea el impuesto anual de cinco colones sobre cada radio-receptor instalado, o que en lo futuro se instale en la República, el cual deberá ser pagado por semestres o anualidades anticipados. Pasó a la Comisión de Hacienda, con recomendación especial de dictaminar a la mayor brevedad, tomando en cuenta que ese nuevo impuesto aparece consignado entre los ingresos que se detallan en las reformas al Presupuesto Fiscal vigente, propuestas por el referido Ministerio en la sesión de ayer.

V)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a que se aprueben las reformas a la Ley de Presupuesto vigente, de las que se hace alusión en la letra a) del número tercero de esta acta. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto respectivo; y

b) Del dictamen favorable de las Comisiones de Gobernación y Hacienda, recaído en la solicitud de los Ministerios de dichos ramos, sobre que se reforme el Art. 50. del Decreto Legislativo No. 165, de 11 de septiembre de 1934, publicado en el «Diario Oficial» de 15 del mismo mes y año, en el sentido de declarar exentos del pago de los impuestos que establece el decreto aludido, de los que señalan los números cincuenta y tres y cincuenta y cinco de la Ley de Papel Sellado y Timbre, de los arbitrios a favor de la Sociedad Beneficiencia Pública y del pago del valor de las placas correspondientes, las bicicletas y automotores de propiedad nacional y municipal, y los automóviles particulares al servicio de los Cuerpos Diplomático y Consular acreditados en el país, siempre que sus respectivos Gobiernos otorguen igual cortesía a los funcionarios similares de El Salvador. Fué aprobado sin observaciones.

Igualmente se aprobó por artículos el proyecto de decreto anexo.

VI)—Dictamen.

Se dió primera lectura al favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio del Ramo aludido, contraída a que se establezca el impuesto anual de cinco colones sobre cada radio-receptor, en la forma que se detalla en el número cuarto de la presente acta.

A moción del Diputado Iraheta, se acordó dispensar la segunda lectura al dictamen de referencia y discutirlo inmediatamente.

Fué aprobado sin observaciones.

Acto continuo se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto correspondiente. Se aprobaron sin observaciones los dos considerandos y el primer artículo. El Art. 2o. y último, fué aprobado sin modificaciones después de una breve discusión entre los Diputados Campo, López Sosa y el primer Secretario, Acevedo.

VII)—Se suspendió la sesión a las once horas y diez minutos. Faltaron con licencia los Diputados Arce, González Sol, Infante, Mata, Orellana Valdez, Sosa, Sandoval Martínez, Vaquerano y Vides.

César Cierra;
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Srio.

Franco. Fedo. Reyes,
2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFA

CHRISTIAN X,

Rey de Dinamarca e Islandia.

A Su Excelencia el Señor General Don
MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador.

Querido y Buen Amigo:

He recibido la Carta que Vuestra Excelen-

cia ha tenido a bien escribirme anunciándome su elección para la Primera Magistratura de la República de El Salvador.

Al ofrecerle mis felicitaciones muy sinceras, le ruego tener la seguridad de que, por mi parte, me uno al deseo expresado por Vuestra Excelencia de cultivar las cordiales relaciones que dichosamente existen entre los Reinos de Dinamarca e Islandia y la República de El Salvador.

Aprovecho esta oportunidad para hacer llegar a Vuestra Excelencia la expresión de los votos que formulo por su bienestar personal y por la prosperidad de la República así como las seguridades de estimación y de amistad con las cuales soy de Vuestra Excelencia,

Querido y Buen Amigo,

Su Sincero Amigo,

Christian R.
P. Munch.

Marselisborg, agosto 9 de 1935.

No. 258 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Relaciones Exteriores, según el detalle siguiente:

Crédito que se reforzará:

Art. V-479 Adquisición de Bienes-Muebles c. 1,000.00

Crédito que se afectará con este refuerzo:

Art. V-481 Eventuales c. 1,000.00

c. 1,000.00 c. 1,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 259 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto de 1934-1935, correspondientes al Ramo de Relaciones Exteriores, según el detalle siguiente:

Créditos que se reforzarán:

Art. 386.—Señorita Rosa Argüello, pensionada para hacer estudios de canto en un conservatorio de Europa c. 88.16

(Nota:—este refuerzo se hace en virtud de que la cantidad de C 1,800.00 presupuestada para las pensiones en el año fiscal 1934-1935 no fué suficiente para cubrir el pago hecho a la señorita Argüello en ese tiempo a razón de \$ 50.00 oro mensuales según copia de caja del Consulado en Nueva York de julio y agosto 34 y septiembre | diciembre de 1935 y enero a junio | 35 del Consulado en París).

Art. 397.—Para gastos de instalación de nuevas oficinas Consulares, mobiliario y gastos imprevistos para todos los Consulados de Carrera

c. 811,84

Art. 398.—Para gastos de instalación de nuevas oficinas y mobiliario y gastos imprevistos de Legaciones..

„ 100,00

Créditos que se afectará con este refuerzo:

Art. 227.—Alquiler de casa (Legación en París). Sobrante en dicho alquiler, año fiscal 1934-1935, después de pagados los correspondientes al lapso indicado según copias de caja del Consulado en París.....

c. 1,000.00

c. 1,000.00 c. 1,000.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

NUMERO DUODECIMO.—En la ciudad de Nueva San Salvador, a las veinte horas del día veinte de Julio de mil novecientos treinticinco.—Ante mí, Gonzalo Mixco, Notario, de este domicilio y testigos que expresaré, el señor don Vicente Sarti, de treinta y siete años de edad, mecánico, domiciliado en la ciudad de San Salvador, por sí, y el señor don Benjamín Molina Saldaña, de cincuenta y tres años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, como representante de la Municipalidad de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato: el señor Sarti, que en adelante se denominará El Contratista, se obliga a construir un pabellón para cocinas en el patio Noreste del Mercado Municipal de esta ciudad, el cual se compondrá de dos galerones paralelos unidos, formando un solo cuerpo teniendo de largo treinta y cinco metros, por treinta metros de ancho y cinco metros veinticinco centímetros de altura, del piso a la parte inferior de las tijeras, construcción que se hará conforme planos presentados a la honorable Municipalidad. Las tijeras serán en número de dieciocho; llevarán rieles de acero de dos pulgadas de ancho, por dos y media pulgadas de alto y de dieciocho libras de peso por metro en las vigas inferiores y en las diagonales superiores, y hierro angular de una y media por una y media tres dieciséis pulgadas o un cuarto de pulgada en las diagonales intermedias y en las rectas. Las primeras dos tijeras de un extremo de las galeras serán amarradas en el centro con una viga hecha con la misma clase de rieles, de veinte centímetros de ancho, para dar lugar a que los tirantes, que se colocarán entre las tijeras del centro, desarrollen la tensión necesaria, siendo estos tirantes de hierro redondo de cinco octavos de pulgada, los que se colocarán en los extremos de las galeras, y de media pulgada los que se colocarán en el centro. Los pilares serán en número de veintisiete, hechos también con la misma clase de rieles formando doble Tee y unidos entre sí por medio de refuerzos de hierro redondo, según dibujo; serán de treinta centímetros de ancho los laterales y de treinta y cinco centímetros de ancho los centrales; estos últimos llevarán refuerzos de hierro Tee de una pulgada en el centro. Las bases de los pilares irán sobre una cama de cemento y piedra y serán del tamaño indicado por las dimensiones y peso del edificio. El techo será de lámina acanalada número veinte y

seis, que se asegurará por medio de tornillos especiales a las piezas de hierro angular de una y media por una y media por un cuarto o dos pulgadas o dos pulgadas por dos pulgadas por un octavo de pulgada, que servirán de costaneras. El techo será provisto de sus ventiladores hechos en la lámina en el mismo estilo de los que hay en los primeros dos pabellones; será provisto también de sus canales, capote y tubería necesarios para las aguas lluvias, los cuales serán de lámina número veintiséis. Las paredes serán de dos metros cincuenta centímetros de altura; llevarán dos filas de ladrillos de obra hasta la altura de un metro, midiendo en esta parte diez pulgadas de espesor, y el resto de la pared, o sea la parte superior, llevará una sola fila de ladrillos, o sea cinco pulgadas de espesor. Sobre cada pared se colocará un barandal de dos metros cincuenta centímetros hecho con hembra de cinco octavos de pulgada, por tres dieciséis pulgadas dejando una luz de quince centímetros entre cada hembra. La fachada del costado Oriente será completamente cubierta de lámina, la que se colocará sobre la parte superior del muro; llevará cuatro ventanas con vidrieras y dos puertas corredizas de hierro. La parte de muro será repezada exteriormente. La parte opuesta a la fachada, o sea la del costado Poniente, será también provista de dos puertas corredizas de hierro. Las cocinas serán en número de treinta dobles, con planchas de hierro de cuatro hoyos, con sus parrillas, puertas montadas sobre ladrillos, serán dotadas de sus chimeneas, las cuales llevarán un anillo de un metro en lámina número veinte, y el resto, hasta salir del techo, en lámina número veintiséis, cada una con su registro de descarga, y cada cocina será independiente por medio de una llave para usarlas parcial o totalmente. El piso será hecho con ladrillos de cemento de forma exágono o seis lados. También se construirán cinco excusados individuales de cemento, con sus respectivas divisiones y puertas, y anexo se construirá una alcantarilla con seis grifos y un baño. Se construirán cloacas para las aguas negras y las aguas lluvias, desde el pabellón que se va a construir, hasta conectarlo con la cloaca de los excusados del otro pabellón, pasando por el pabellón central en línea recta de Norte a Sur. El contratista se compromete a entregar todo el trabajo relacionado en el término de cuatro meses, a contar desde la fecha en que sea aprobado este contrato, obligándose a rendir fianza ante la Honorable Municipalidad, hasta por cinco mil colones, para responder por las cantidades de dinero que se le entreguen y por todas las resultas del presente contrato. La Municipalidad recibirá la obra a satisfacción y tendrá la facultad de inspeccionar su ejecución y materiales durante el tiempo que dure su construcción, pudiendo hacer las indicaciones pertinentes y justas. El contratista devengará por todo el trabajo y materiales la suma de veinticinco mil setecientos colones, cuyo pago lo hará la Municipalidad en esta forma: dos mil colones al firmar el contrato y que éste sea aprobado por el Gobierno; y el resto, por mensualidades de quinientos colones hasta completar la cantidad total de veinticinco mil setecientos colones que costará la obra. Es convenido que, si por cualquier motivo, la Municipalidad se retrasare en tres mensualidades consecutivas que dejare de pagar, el contratista tendrá derecho a percibir las rentas diarias del pabellón de cocinas que construya y a amortizar con ellas la cuota o cuotas retrasadas, hasta que la Municipalidad se haya puesto al día con sus pagos. Los otorgantes quedan entendidos de que este contrato queda sujeto a las condiciones establecidas por el artículo ciento sesenta y seis de la Ley del Ramo Municipal, mediante explicación y lectura que les hice del mismo. El señor Síndico Municipal me presentó certificación del acta y credencial que textualmente dicen: "El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del dis-

trito, Certifica: que a fojas 87 y siguientes del Libro de Actas Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentra la que, en su parte conducente, dice: "En el Salón del Ayuntamiento: Nueva San Salvador, a las veinte horas del día quince de julio de mil novecientos treinticinco. Reunida la suscrita Corporación Municipal en sesión extraordinaria, presidida por el Alcalde propietario don Víctor Manuel Gallardo, con asistencia de los concejales don Luis Amparo Bustamante, don Manuel Povada Echeverría, don Pedro León Ventura, don Porfirio Mancía, Síndico Municipal don Benjamín Molina Saldaña y el infrascrito Secretario. Primero.—El señor Alcalde da cuenta con las propuestas presentadas por los señores don Vicente Sarti y don Alberto Geraldo, relativas ambas a la construcción del pabellón de cocinas anexo al Mercado Municipal; se leyeron las respectivas propuestas, se tuvieron a la vista los planos del edificio que se pretende construir, estuvieron presentes para ilustrar y dar las explicaciones pertinentes el señor Sarti y el ingeniero don Jacinto Castellanos Palomo, no habiendo concurrido el otro proponente Alberto Geraldo; y después de un ligero debate entre la Municipalidad, el presunto contratista y el señor ingeniero se ACUERDA: aceptar la propuesta del señor don Vicente Sarti, por reunir en su conjunto mejores ventajas para la Municipalidad, tanto en las condiciones de pago, como en la construcción que se propone; y, en consecuencia, facultar al Síndico Municipal don Benjamín Molina Saldaña, para que, a nombre y representación de la Corporación Municipal, celebre con el señor Sarti, la respectiva escritura de contrato, teniendo por norma las bases de licitación publicadas en el "Diario Oficial" No. 138 del 24 de junio próximo pasado y todas las demás instrucciones, pormenores y modificaciones hechas al proyecto de contrato, masnos en lo que se refiere a la fianza, la que en vez de doce mil colones será de cinco mil, y el precio total de la obra de veinticinco mil setecientos colones, tomando en consideración que la Municipalidad, en vez de ser acreedora, se convertirá en deudora al entregar el contratista la obra y la cantidad que se dará al dar principio el trabajo la garantiza la suma indicada de cinco mil colones; y, verificado, dé cuenta.—Y, no habiendo más de que tratar, se termina esta acta, que firmamos.—V. M. Gallardo.—L. A. Bustamante.—Manuel A. Povada E.—P. L. Ventura.—Porfirio Mancía.—B. Molina S.—Claudio A. Medina, Srío. Rubricadas. Es conforme; y, para que el Síndico Municipal don Benjamín Molina Saldaña legitime su personería, expido la presente en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a dieciocho de julio de mil novecientos treinticinco.—V. M. Gallardo—Claudio A. Medina, Srío.—Hay dos sellos, uno de la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito y otro de la Secretaría de la misma oficina". "El Directorio de la Junta Popular de Elecciones a cargos concejiles de la ciudad de Nueva San Salvador, Por cuanto: El escrutinio practicado a presencia de la Municipalidad y vecinos que quisieron concurrir al acto, de los votos emitidos por los ciudadanos de esta comprensión municipal para la elección de las autoridades locales que deben funcionar durante el bienio mil novecientos treinticuatro y mil novecientos treinticinco, resultó electo el señor don Benjamín Molina Saldaña para ejercer el cargo de Síndico Municipal por mayoría de votos, según aparece del acta de esta fecha. Por tanto: en uso de las facultades que le confiere el artículo 37 de la Ley del Ramo Municipal vigente, expide la presente, para que le sirva de credencial al señor don Benjamín Molina Saldaña como Síndico Municipal.—Nueva San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—José María Uribe, Presidente.—Sebastián Sánchez, Vicepresidente.—Vicente Ambrogi, 1er. Escrutador.—Daniel Corcio Guzmán, 2o. Escrutador.—Justo Dimas, 3er. Escrutador.—Miguel Castro R.,

40. Escrutador.—Felipe Orozco, Secretario.—José F. Alvarado, Prosecretario.—Hay un sello del Directorio de Elecciones de Nueva San Salvador.—Con las inserciones que preceden queda legitimada la personería del Síndico Municipal don Benjamín Molina Saldaña, de lo que doy fe.—Leído lo escrito a los contratantes, a quienes conozco, en un solo acto no interrumpido, en presencia de los testigos idóneos y por mí conocidos señores don Carlos Alberto Rosales, de veintidós años de edad, Escribiente, y don Gabriel Alvarenga, de cuarenticinco años, talabartero, ambos de este domicilio, ratificaron su contenido y firmamos.—En este acto agregan los contratantes lo siguiente: que los amarres de los ladrillos del piso y de las paredes serán de mezcla de cemento, lo mismo que los repallos. Las chimeneas sobresaldrán una yarda del techo en que sean colocadas, y su diámetro será de ocho pulgadas. El mínimo de longitud de las cocinas será de dos metros sesenta centímetros, y de ancho sesenta centímetros si fueren de ladrillo, y si fueren de hierro, cincuenta centímetros. Queda a opción de la Municipalidad la elección de los sistemas de cocinas: de ladrillo o hierro, propuestos por el contratista. El edificio en proyecto será dotado de cloacas de seis pulgadas de diámetro con su correspondiente sifón para descargar las aguas negras y la parte de las pluviales que no salgan a la calle. La estructura de hierro del edificio, exceptuada la parte de lámina, será pintado con minio antióxido. En la cabecera de los excusados se colocará un tanque de hierro, de las dimensiones convenientes, para depósito de las aguas con que se hará el lavado de los excusados.—Leído que fué lo adicionado a los contratantes en la forma ya indicada, y en presencia de los mismos testigos, ratificaron su contenido y firmamos. Entre paréntesis—las bases de los pilares llevarán refuerzos Tee de una pulgada en el centro—teniendo éste diez pulgadas de espesor, hecho también con dos filas de ladrillo de obra.—construirá—No vale.—Entre líneas—por el Gobierno—Claudio A. Medina, Srío.—Vale.—V. Sarti.—B. Molina S.—C. A. Rosales.—Gabriel Alvarenga.—Ante mí, Gonzalo Mixco.—Pasó ante mí del folio veinte al veinticinco del libro primero de mi protocolo del año corriente, y lo sello y firmo en Nueva San Salvador, el veinte y uno de julio de mil novecientos treintaicinco.—Entre líneas—por dieciséis pulgadas—y de ancho sesenta centímetros—Vale.—Gonzalo Mixco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; habiéndose cumplido los requisitos de licitación pública, con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del Ministerio de Fomento, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre don Benjamín Molina Saldaña, Síndico Municipal, debidamente autorizado y en representación de la Municipalidad, y el señor Vicente Sarti, por el cual éste último se compromete a llevar a cabo, por la suma de veinticinco mil setecientos colones (c. 25,700.00), la construcción de un pabellón para cocinas anexo al Mercado Municipal de aquella ciudad. El pago de la expresada suma deberá efectuarse así: don mil colones (c. 1,000.00), que se tomarán del Art. 32, Capítulo II, Título IV, Sección II del Presupuesto respectivo, como prima, y el resto por mensualidades de quinientos colones (c. 500.00) cada una, con cargo a las propias rentas del mercado; debiéndose comprobar las erogaciones conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1066

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935. El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar chofer del Garage de Casa Presidencial, al señor Armando Villavicencio, en lugar del señor Víctor Signú. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 22 del Art. 8 del Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde el 10 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo. [Impuesto timbre, c. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1067.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935. A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de Erengayquín, departamento de Usulután, a la señora Juana Francisca García de Centeno, en lugar del señor José Braulio Centeno, que renunció. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida No. 239 del Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1068

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935. A propuesta de la Dirección General de Correos el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente San Pedro Perulapán.

No. 124. Administrador, Luis H. Rodríguez, en lugar de Neftalí Mario Cardona, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Comasagua.

No. 140. Administrador, Neftalí Mario Cardona, en lugar de Luis H. Rodríguez, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos, previa fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1069

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935. Vista la solicitud de don Alfredo Trigueros M., Secretario de la Oficina Central de Migración, relativa a que se le concedan quince días de vacaciones, con goce de sueldo, de conformidad con el Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y en atención al informe favorable del Director de la mencionada Oficina, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, debiendo el señor Trigueros hacer uso de la licencia, a partir del 11 de este mes.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1070

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad, relativa a que se le autorice erogar de las partidas respectivas de su Presupuesto la suma de ochenticinco colones (c. 85.00) e invertirla en la reparación de los empedrados de las calles y construcción de un muro de piedra y mezcla al costado Sur del edificio de la Alcaldía Municipal de aquella villa; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, y en observancia a que en el presupuesto elaborado al efecto por dicha Municipalidad, aparece que el verdadero valor de las obras que se pretenden llevar a la práctica es el de ochenticinco colones (c. 81.00), el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que el trabajo de que se ha hecho referencia lo lleve a cabo por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, pudiendo erogar en ellos de los fondos municipales comprendidos en los Arts. 16 y 17, Capítulo II, Sección II, Parte II, "Obras Públicas" del Presupuesto Municipal respectivo, solamente la suma de ochenticinco colones (c. 81.00), que se tomarán así: del primero o sea del Art. 16, cincuenta colones (c. 51.00); y del segundo, Art. 17 treinta colones (c. 30.00), que es a lo que, como se dijo antes, asciende el respectivo presupuesto de gastos, y cuyas erogaciones deberán comprarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política. La Municipalidad solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, la fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; así como el contrato que al efecto se celebre, deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1071.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933 el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la construcción de diez bancas-pupitres de madera de cedro, de tres metros de largo por ochenta centímetros de ancho, para servicio de las Escuelas de ambos sexos de aquel lugar, pudiendo invertir en ello hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria (Partida No. 2, Art. 19, Capítulo I, Título IV, Sección II, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 80 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución del trabajo bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación res-

pectivos todos los detalles concernientes a la hechura de dichos muebles, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se verificará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón

No. 1073 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la reparación total de los edificios que ocupan los Mercados de aquella ciudad, pudiendo invertir en ello hasta la suma de novecientos veintisiete colones diecinueve centavos (c. 927.19), que se tomará de los fondos específicos de Mercados (Art. 43, Capítulo Unico, Sección II, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1075 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—los siguientes muebles y útiles de enseñanza, para servicio de los Escuelas de ambos sexos de aquel lugar:

1 mapa mural de El Salvador..... c.	6.00
1 mapa mural de Centro América.. „	6.00
4 docenas de libros de lectura	
“Paso a Paso”..... „	46.00
3 medidas métricas..... „	1.50
3 compases de madera y 3 reglas „	3.75
1 armario de cedro, para archivo.. „	30.00
1 pizarrón con su trípode..... „	7.00
1 mesa de cedro, para escritorio.. „	10.00
Total... c.	110.25

Ciento diez colones veinticinco centavos (c. 110.25), que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria [Partidas Nos. 1 y 2, Art. 24, Capítulo Unico, Título IV, Parte II—Presupuesto], y cuyo gasto

se comprobará conforme lo dispone el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933, debiendo la Corporación solicitante especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la adquisición de dichos muebles y útiles, fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1072 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Perulapán, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorables de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—el arreglo de los siguientes caminos vecinales:

El que de aquel lugar conduce al cantón Las Lomas, pasando por las cuevas de El Copinol y Tapoconal, en un trayecto de cuatro kilómetros. c.	48.00
El que se dirige al cantón El Triunfo, en una distancia de dos kilómetros..... „	24.00
El que conduce a San Pedro Perulapán, en una longitud de tres kilómetros..... „	36.00
Y compra de varias herramientas que se utilizarán en los referidos trabajos..... „	20.00
Total..... c.	128.00

Ciento veintiocho colones (c. 128.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales [Art. 14, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II—Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1074 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdic-

ción, conforme el presupuesto que a continuación se detalla:

En los de los cantones Las Delicias, Cerro Bonito, Concepción, La Trinidad, El Tecomatal y Hato Nuevo..... c.	379.60
En los de los cantones El Niño, Las Lomitas, El Jalucatal, San Andrés, El Volcán y El Amate..... „	577.00
En los de los cantones El Progreso, Anchico, Miraflores, El Jute y Monte Grande..... „	311.55
Total..... c.	1,268.15

Un mil doscientos sesentiocho colones quince centavos que de los fondos destinados a caminos vecinales y consignados en las partidas Nos 1 y 2 del Art. 27, Capítulo I, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal respectivo, se tomarán así: de la primera, novecientos setentisiete colones setecientos centavos [c. 977.75]; y de la segunda, doscientos noventa colones cuarenta centavos [c. 290.40], y, cuyas erogaciones se comprobarán conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, la fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; así como el contrato que al efecto se celebra, deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1076 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce al cantón Las Animas, en un trayecto de cuatro kilómetros..... c.	30.00
El que de Las Animas se dirige al cantón Buena Vista, en una distancia de cinco kilómetros..... „	40.00
El que del cantón Los Rosales va a Las Animas, en una longitud de cuatro kilómetros..... „	30.00
El que del cantón Las Delicias conduce al de Cujuapa, en una extensión de tres kilómetros..... „	30.00
Y compra de tres azadones y una pica, que se utilizarán en dichos trabajos..... „	10.00
Total..... c.	140.00

Ciento cuarenta colones [c. 140.00], que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales [Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Parte II—Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, fianza que

rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1077. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, en el departamento del mismo nombre, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la reparación total del edificio que ocupa la escuela de niñas "Antonia Galindo" de aquella ciudad, pudiendo invertir en ello hasta la suma de trescientos treinticinco colones cincuenta centavos (c. 335.50), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1078. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida N^o 20 del Art. 89 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue a partir del 19 del presente mes hasta el 30 de junio de 1936, la cantidad de ocho colones (c. 8.00) mensuales, o sean ochenta colones (c. 80.00) en los diez [10] meses que faltan del presente año fiscal, para pagar al señor Napoleón Sánchez, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica en San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán. Queda sin efecto el acuerdo N^o 716, de fecha 9 de julio próximo pasado en la parte que se refiere al pago de alquiler de casa para esta misma oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1079. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de trece colones setentecincos centavos (c. 13.75), valor de varias herramientas adquiridas para servicio de distintas oficinas telegráficas y te-

léfonicas nacionales, durante los días del 19 al 15 de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1080. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de diez colones cincuenticinco centavos (c. 10.55), valor de los materiales y mano de obra empleados en conectar la fuerza motriz, a los aparatos de la estación inalámbrica "Venustiano Carranza".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1081

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Vitelio Melara, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuarentidós colones [c. 42.00], valor de seis [6] grabados en madera, para la impresión de fórmulas especiales para telegramas de Navidad y Año Nuevo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1083

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 109 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Pagador General de Policía, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuarenta colones (c. 40.00), valor de la conducción de reos, desde Santa Ana hasta Chalchuapa y San Salvador, en automóvil, en el mes de julio del presente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Acuerdo No. 122. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico, de 5.580.19 varas cuadradas de extensión, que los señores Crescencio y Virgilio López venden al Gobierno por la cantidad de ciento sesenta y siete colones cuarenta y un centavos (167.41), a razón de C. 0.03 la vara cuadrada, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Acuerdo No. 127. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud presentada por don José Antonio Ramos, relativa a que se le concedan doce días de licencia con goce de sueldo, para no asistir al desempeño del empleo de Chofer del Ministerio de Hacienda, por motivos de enfermedad comprobada en la forma exigida por la letra h) del Art. 59 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Ramos, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede del 1.º al 12 del corriente mes, y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso, a don Fidel Rivera, cuyo sueldo de treinta colones (c. 30.00) se aplicará a la partida No. 20 del Art. 605 de la Ley de Presupuesto vigente, y el sueldo de treinta colones (c. 30.00) de don José Antonio Ramos, correspondiente a los días de la licencia, se aplicará al Art. V-734 de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Acuerdo N^o 128. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

A propuesta de los Miembros de la Comisión Encargada de Estudiar las reformas a la Administración Financiera de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente mecanografista de la misma, al señor don Gustavo Vásquez. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida 23 bis del Art. 605 de las reformas a la Ley de Presupuesto vigente, a partir de esta fecha en que tomó posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 408. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor coronel Santiago Ayala, Comandante del Regimiento de Artillería, en lugar del señor teniente coronel Juan F. Merino R., que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El señor coronel Ayala devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Comandante del 1.º Regimiento de Infantería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 409. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor coronel Alfonso Marroquín, Comandante del 1.º Regimiento de Infantería, en lugar del señor coronel Santiago Ayala, que pasa a otro puesto. El señor coronel Marroquín devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Jefe del 4.º Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 3481.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

De conformidad con el Art. 55 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar las Comisiones Calificadoras para el próximo período de exámenes de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda, en la forma siguiente:

CIENCIAS Y LETRAS**PRIMER CURSO****ARITMETICA**

Propietarios: Gral. e Ingo. Francisco E. Ponce, Dr. José Santos Zepeda y don Manuel Farfán C.

Suplentes: Cnel. e Ingo. Pedro Hernández Arteaga, don Flavio Jiménez y don Marcial A. González.

CASTELLANO

Propietarios: Dr. Raúl Andino, don Francisco Espinosa y don Salvador Cañas.

Suplentes: Capitán Mayor Pedro G. Delgado, Dr. Carlos A. Santos y don Benito A. Villacorta.

GEOGRAFIA

Propietarios: Don Miguel Martínez L., Br. Francisco E. Nuila y don Alonso de León.

Suplentes: Dr. Julio C. Duque, Br. Raúl Humberto Urrutia y don Gustavo A. Ríos.

HISTORIA

Propietarios: Dr. José Valmore Castro, Dr. Buenaventura Tresserras y Br. Jorge Castro Peña.

Suplentes: Br. Luis A. Bonilla, Br. Antonio Carranza Amaya y Br. Ciro A. López.

INGLES

Propietarios: Doña Lilian P. de Galindo, don Luis Arévalo M., y don Salvador Campos Valle.

Suplentes: Don David F. Castillo, Srita. Ruth M. Carr y don J. Antonio Jandres.

BOTANICA

Propietarios: Dr. Miguel Valle Peña, don Rubén H. Dimas y Dr. Jorge Sotero Argueta.

Suplentes: Don Alberto Ramos González, Br. Marta Castro y Br. Héctor Escobar Velado.

DIBUJO

Propietarios: Don Alvaro Rodolfo Chávez, Br. Gonzalo Moreira y Br. Cristóbal Colindres.

Suplentes: Br. Maximiliano Cañas, Br. Pablo Montoya Parada y Br. Mauricio Martínez.

SEGUNDO CURSO**ALGEBRA**

Propietarios: Cnel. Benigno Siliézar,

Cnel. Julio Bias y Cnel. e Ingo. Pedro Hernández Arteaga.

Suplentes: Dr. José Torrents, Ingo. León Cuéllar y don Pedro Vaysse.

CASTELLANO

Propietarios: Capitán Mayor Pedro G. Delgado, Presbo. Salvador Navarrete y don Manuel R. Villegas.

Suplentes: Don Luis A. Agurto M., don Leonardo Azcúnaga y Br. Antonio Artiga.

GEOGRAFIA

Propietarios: Dr. Vidal Severo López, don Leonidas Guardado Serrano y don Gustavo A. Ríos.

Suplentes: Br. Bernardo Peña, Br. Guillermo Guillén Rivas y Br. Jorge Orantes.

HISTORIA

Propietarios: Br. Francisco Bennett Pérez, Br. Guillermo Trigueros M. y don Guillermo Rivas Arthés.

Suplentes: Br. Roberto Lara Velado, Br. Miguel A. Durán y Br. Eduardo A. Romero.

INGLES

Propietarios: Don Alberto G. Myers, don Francisco Sánchez y don Ricardo F. Cromeyer.

Suplentes: Don Rodolfo Sandoval, don Ildefonso Parra y don Carlos H. Candray.

ZOOLOGIA

Propietarios: Dr. José Rivas Arthés, Br. Romilia Nóchez M., y Br. Gustavo A. López.

Suplentes: Br. Jorge Linares Masferrer, Br. Pedro A. Reyes y Br. Gilberto Gutiérrez López.

DIBUJO

Propietarios: Don Juan A. Sermeño, Br. José Roberto Martínez y don Luis A. Cáceres.

Suplentes: Doña Luz de Salgado, don Rafael Lara T. y Cnel. e Ingo. Salvador Peña Trejo.

TERCER CURSO**GEOMETRIA**

Propietarios: Dr. José E. Quiñónez, Br. Efraín Jovel y Br. Gabriel M. Bazzante.

Suplentes: Br. Mauricio Guzmán, Br. José A. Blanco, h. y Br. Alfredo Alemán.

CASTELLANO

Propietarios: Dr. Vidal S. López, don Ceferino E. Lobo y don Miguel A. González.

Suplentes: Dr. Miguel Valle Peña, Br. Roberto Delgado G. y don Manuel R. Villegas.

GEOGRAFIA

Propietarios: Dr. Manuel Vidal, don Manuel Alfonso Ruiz y Br. Roberto A. Zelaya.

Suplentes: Don Pedro Flores, don Rafael Palacios Coto y Br. Roberto Delgado G.

HISTORIA

Propietarios: Dr. José Valmore Castro, Dr. Crisanto Orellana M. y don Miguel Martínez L.

Suplentes: Br. Ciro A. López, Br. Arturo Z. Castrillo y Br. Mario Héctor Salazar.

INGLES

Propietarios: Don Oscar Lindo, don Benjamín Barrientos y don Carlos Aufrett.

Suplentes: Don Luis Arévalo M., Sra. doña María Zaldívar B. y don Alfonso Cabrera Martínez.

MINERALOGIA Y GEOLOGIA

Propietarios: Dr. Tomás Contreras, Dr. Julio Connerotte y Dr. José Santos Zepeda.

Suplentes: Br. Pedro Montes Flores, don José Jorge Vanegas y Br. Gilberto Gutiérrez López.

DIBUJO

Propietarios: Cnel. e Ingo. Salvador Peña Trejo, don Rafael Lara T. y don Carlos O. Recinos.

Suplentes: Don Juan A. Sermeño, don Alvaro Rodolfo Chávez y Br. José Montoya Parada.

CUARTO CURSO**TRIGONOMETRIA**

Propietarios: Don Gabriel Rouanett, Dr. Luis E. Vásquez y Dr. J. Antonio Siliézar.

Suplentes: Don Antonio Ramírez Barón, Br. Elías E. Lahud y Br. Santiago Echevoyén.

FISICA

Propietarios: Ingo. J. Federico Mejía, Br. Antonio Perla y Br. J. Antonio Quesada.

Suplentes: Br. Efraín Jovel, don Mario García y Br. Flavio Jiménez.

LITERATURA

Propietarios: Dr. Raúl Andino, Dr. Enrique Lardé y don Francisco Espinosa.

Suplentes: Presbo. Marcos Gordo, don Salvador Cañas y Br. Miguel A. Durán.

ANATOMIA

Propietarios: Dr. Alberto Rivas B., Dr. Gustavo Marroquín y Br. Alberto Avila.

Suplentes: Br. Salvador Morán Calderón, Br. Pedro Escalante y Br. Carlos Figueroa.

HISTORIA

Propietarios: Dr. Manuel Vidal, Br. Francisco Bennett Pérez y Br. Jorge Castro Peña.

Suplentes: Presbo. Salvador Navarrete, Br. José Montoya Parada y Br. Mariano Morán Calderón.

FRANCES

Propietarios: Don Angel G. Courtaude, Br. F. Roberto Angulo y don Alberto G. Myers.

Suplentes: Don Carlos Aufrett, Ingo. Mario Lewy Van Severen y Dr. Carlos Hayem.

QUINTO CURSO

QUIMICA

Propietarios: Dr. Julio Connerotte, Dr. Francisco Gutiérrez y Dr. Tomás Contreras.

Suplentes: Dr. José Rivas Arthés, Ingo. Mario Lewy Van Severen y Br. Raúl Montoya P.

PSICOLOGIA Y LOGICA

Propietarios: Dr. Nazario Soriano, Dr. Anacleto Court y don Francisco Morán.

Suplentes: Dr. Enrique Lardé, don Ricardo Vides Siguí y Dr. Rodolfo Cordón.

COSMOGRAFIA

Propietarios: Cnel. Benigno Siliézar, Cnel. Julio Bias y Br. Santiago Echeogoyén.

Suplentes: Ingo. Francisco B. Galindo, Ingo. León Cuéllar y don Gabriel Rouanet.

LITERATURA

Propietarios: Presbo. Marcos Gordo, Dr. Vidal S. López, y Dr. Alberto Rivas B.

Suplentes: Dr. Manuel Castro R., h., Dr. Raúl Andino y don Francisco Espinosa.

CONSTITUCION

Propietarios: Dr. Miguel A. Peña V., Dr. Angel Góchez Castro y Br. Ricardo Mena Valenzuela.

Suplentes: Br. Francisco Delgado A., Br. Antonio Artiga y Br. Pedro José Rosales.

FRANCES

Propietarios: Br. F. Roberto Angulo, don Angel G. Courtade y Br. Eduardo A. Vides.

Suplentes: Don Carlos Hayem, don Federico Naves y don Antonio Ramírez Barón.

PRIMER PRIVADO DE GRADO

Propietarios: Cnel. Benigno Siliézar, Cnel. Julio Bias y Dr. Tomás Contreras.

Suplentes: Dr. Luis E. Vásquez, Dr. José Rivas Arthés y Br. Efraín Jovel.

SEGUNDO PRIVADO DE GRADO

Propietarios: Dr. Vidal S. López, Dr. Raúl Andino y Dr. Manuel Vidal.

Suplentes: Dr. Manuel Castro R., h., Dr. Alberto Rivas B. y don Francisco Espinosa.

EXAMEN PUBLICO DE GRADO

Propietarios: Presbo. Rafael Ramírez, Dr. Victorino Ayala y Dr. Tácito Funes.

Suplentes: Dr. Anacleto Court, Dr. Julio Connerotte y Prof. don Francisco Morán.

COMERCIO Y HACIENDA

Primer Curso:

CONTABILIDAD

Propietarios: Don Gilberto Valencia R., Madre M. Rosario y Srta. Angela Mixco.

Suplentes: Srta. Consuelo Fernández, don José María Sifontes y don Rogelio Zepeda.

ARITMETICA

Propietarios: Don Manuel Farián O., Srta. Julia Sosa y Br. Carlos Auersbach.

Suplentes: Don Marcos Alemán, don José Vicente Menéndez y Br. José A. Blanco, h.

CASTELLANO

Propietarios: Don Manuel Angulo, Srta. Julia Núñez y Srta. Concha Uriarte.

Suplentes: Doña Luz de Castro Silva, don Pedro José Rosales y don Rufino Castillo.

GEOGRAFIA

Propietarios: Don Alfredo Zambrana Hoope, Srta. Hortensia Fortín M. y Srta. Marta Alvarez.

Suplentes: Srta. Esperanza Coto, don Alonso de León y Srta. Luz Alvarez.

INGLES

Propietarios: Doña Nela de Rodas, doña Lilian P. de Galindo y don Benjamín Barrientos.

Suplentes: Srta. Carmen Alvarez, don Ricardo F. Cromeyer y Srta. Ofelia Fortín M.

MECANOGRAFIA

Propietarios: Srta. Domitila Castro, don Pedro Nuila G. y Srta. Lydia Cortés.

Suplentes: Srta. Carmen Padilla, don Baudilio Fuentes y don Guillermo Rivas Arthés.

Segundo Curso:

CONTABILIDAD

Propietarios: Don José Ma. Melara Estrada, don Carlos Valmore Martínez y don Rogelio Zepeda.

Suplentes: Don José León Flores, don José María Sifontes y don Guillermo Rivas Arthés.

ARITMETICA

Propietarios: Srta. Renée Cassel, Dr. José Santos Zepeda y Br. Efraín Jovel.

Suplentes: Dr. Enrique Lardé, Cnel. e Ingo. Pedro Hernández Arteaga y Br. Edmundo Díaz.

CASTELLANO

Propietarios: Don Ceferino E. Lobo, Srta. Concha Uriarte y Br. Antonio Artiga.

Suplentes: Srta. Julia Sosa, don Manuel Angulo y Br. Luis Claros R.

GEOGRAFIA

Propietarios: Dr. Manuel Vidal, don José Jorge Vanegas y Br. Gilberto Aguirre.

Suplentes: Doña Herlinda de Lagos, Br. Jorge Castro Peña y don Miguel Martínez L.

INGLES

Propietarios: Don Alfredo Zambrana Hoope, Srta. Ofelia Fortín M. y doña

Lilian P. de Galindo.

Suplentes: Don Ricardo Ramos, don Carlos Delgado y don Pedro Reyes, h.

MECANOGRAFIA

Propietarios: Don Alonso de León, Srta. Dolores Alvarez y Srta. M. Domitila Castro.

Suplentes: Don Gilberto Valencia R., Srta. Maria Luisa Padilla y Srta. Marta Alvarez.

CODIGO DE COMERCIO

Propietario: Dr. Luis Guillén, Dr. Crisanto Orellana M. y Br. Francisco Arrieta G.

Suplentes: Br. Mariano Morán Calderón, Br. J. Humberto Huezco y Br. Luis Alfredo Bonilla.

Tercer Curso:

CONTABILIDAD FISCAL

Propietarios: Don José León Flores, don Alfonso Mira Menéndez y don Carlos Valmore Martínez.

Suplentes: Don Rogelio Zepeda, don Salvador Chévez y don Guillermo Vanegas.

ARITMETICA

Propietarios: Madre M. Rosario, Br. Eduardo Castro G. y Br. Salvador Batista M.

Suplentes: Don José Vicente Menéndez, Br. José A. Quesada y Br. Alfredo Castrillo.

CASTELLANO

Propietarios: Dr. Joaquín Guillén R., Br. R. Humberto Urrutia y Dr. Julio C. Duque.

Suplentes: Br. Marta Castro, don Ceferino E. Lobo y Srta. Xochitl Uriarte.

GEOGRAFIA

Propietarios: Don Rafael Palacios Coto, Srta. Luz Alvarez y Srta. Hortensia Fortín M.

Suplentes: Don José Jorge Vanegas, Srta. Josefina Carrillo y Srta. Marta Alvarez.

INGLES

Propietarios: Doña Nela de Rodas, don Oscar Lindo y Srta. Ofelia Fortín M.

Suplentes: Srta. M. P. Raymakers, don Francisco Sánchez y don Angel G. Courtade.

CODIGO DE COMERCIO

Propietarios: Dr. Marco A. Ochoa, Dr. Crisanto Orellana M. y Br. Héctor Rubio.

Suplentes: Br. Francisco Delgado A., Br. Ciro A. López y Br. Francisco E. Nuila.

NOCIONES CIENTIFICAS

Propietarios: Dr. Tomás Contreras, don Manuel Angulo y Srta. Julia Sosa.

Suplentes: Dr. Gustavo Barón, Dr. Félix L. Suncín y Dr. Julio C. Duque.

CONSTITUCION

Propietarios: Dr. Manuel Castro Ramírez, h., Dr. Pedro A. Bonilla y Dr. Rodolfo Cordón.

Suplentes: Br. Antonio Artiga, Br. Roberto Lara V. y Br. Pedro José Rosales.

MECANOGRAFIA

Propietarios: Srta. M. Domitila Castro, Srta. Carmen Alvarez y don Baudilio Fuentes.

Suplentes: Srta. Esperanza Coto, Srta. Lydia Cortés y Srta. Angela Mixco.

PRIMER PRIVADO DE GRADO

Propietarios: Don José A. Grantes, don José Ma. Melara E. y don Carlos V. Martínez.

Suplentes: Don Manuel E. Hinds, don Baudilio Fuentes y don Rogelio Zepeda.

SEGUNDO PRIVADO DE GRADO

Propietarios: Dr. Marco A. Ochoa, Dr. Francisco Gutiérrez y don Francisco Espinosa.

Suplentes: Dr. Crisanto Orellana M., Dr. Manuel Vidal y don Arturo B. Quesada.

EXAMEN PUBLICO DE GRADO

Propietarios: Don Carlos B. Zepeda, don José Escobar G. y Dr. Elías Menjívar.

Suplentes: Don Elías Escalante, don Jesús Palencia y Srta. M. P. Raymakers.

Las personas nombradas devengarán los honorarios que señala el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3482. Palacio Nacional

San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 3062 del 14 de agosto último, que trata de la refrenda de los pagos de alquileres de casas que ocupan las Escuelas Oficiales del departamento de La Libertad, en lo que se refiere a la partida No. 149, alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Santa Tecla, en el sentido de que el pago de C. 134.00 mensuales a favor de Carmen Yúdice, debe hacerse por medio de la Tesorería General y no por la Administración de Rentas del citado departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 203 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1935

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Francisco de León, agente de vigilancia del Presidio Preventivo anexo a dicho Establecimiento, en lugar del señor Rafael Pinzón Oca, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 11 del Art. 488 del Presupuesto vigente, desde el 1.º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 388 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Agregado ad-honorem del segundo Servicio de Medicina (Sección de Mujeres) del Hospital Rosales, al doctor don Lázaro Mendoza, hijo, a quien se excita atentamente, para que acepte el referido cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 389 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1935.

Por estar a cargo de don Enrique Camponeo, la Tesorería del Cementerio de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: exigir que dicho señor rinda la fianza de ley a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 390 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Apicultor del establecimiento, a don Juan Ramírez, quien devengará, desde el 1.º del corriente mes, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Derechos de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 391 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Manicomio Central, de la manera siguiente:

PARTE SEGUNDA

Art. 19

- No. 2 Médicos: doctores Esteban Reyes y César E. López.
 " 3 Practicante interno, bachiller Carlos Meléndez.
 " 4 Practicantes externos: bachilleres Miguel Peralta L. y José A. Martínez
 " 5 Administrador tesorero, Coronel Domingo García Morán.
 " 6 Escribiente, señorita Isabel Cisneros D.
 " 7 Economa, señora María Julia Fernández.
 " 8 Primeros enfermeros: don Matilde Magaña y señorita Guillermina Canjura.
 " 9 Segundos enfermeros: José Peña, Luis Cisneros, Antonio Alvarado, Gregorio Romero, Pablo Suárez, Agusín Rivera, José Luis Alonso, Antonio Bolaños, Pedro Antonio González, Guillermo Cañas, Guadalupe Pérez, Juana Núñez, Emilia Vilalta, Angela María Castro, María P. Barrientos, Leonor de Pineda, Isabel de Silva, Juana Emilia Morán, Esperanza Martínez, Lucía H. Martínez y Elena Castellanos.
 " 10 Horticultor, Nicolás Espinosa.
 " 11 Lavanderas: Josefina Cruz, Soledad v. de Ventura y Juana Cruz.
 " 12 Portero, don Valeriano Anaya.
 " 13 Boticario, (pendiente).
 " 14 Agentes de policía: Manuel Mixco, Juan Hernández y Rafael Gallegos.

„ 15 Ayudante del tesorero, don Alfonso Coronado Aguilar, hijo.

„ 16 Chofer, don Isaias Merino.

„ 17 Mecánico, don Antonio Girón.

Las personas nombradas devengarán, desde el 19 de julio anterior, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 392 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo enfermero del establecimiento, a don Antonio Cisneros Molina en lugar de don Guillermo Cañas, que renunció. El nombrado devengará, desde el 17 de julio anterior, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 118 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor de Parasitología de la Escuela de Enfermeras Visitadoras, al doctor Miguel Alonso Molina en sustitución del doctor Víctor Manuel Nobleau, quien no se hizo cargo de la cátedra. El nombrado devengará, desde la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que fija la partida No. 2 del Art. 245-bis de la Ley de Presupuesto General vigente, reformada por Decreto Legislativo de 26 de julio próximo pasado y publicado en el "Diario Oficial" de 31 del mismo mes, y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 11,516.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio; Palacio Nacional: San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Con fecha de ayer se ha dirigido al Br. don Alfredo Valiente A., la nota que dice:

"En respuesta a su atenta solicitud de fecha 4 de los corrientes, relativa a que se le indique la clasificación y aforo correspondientes a las tenazas especiales para castrar ganado varón, según diseño de la hoja que se sirvió acompañar a su solicitud, permítome manifestarle que esos instrumentos encuentran su clasificación en la partida que textualmente dice:

"495-2-01-004 Instrumentos de cirugía en general, no denominados", aforo \$ 85.00 los 100 kilos. Con la presente devuelvo a usted la hoja que remitió con su solicitud. Su atento y seguro servidor, (f) Max. P. Brannon".
Y la transcribo a Ud. con ruegos de que sirva hacerla del conocimiento de todas las Aduanas de la República.

De Ud. muy atento y S. S.,

Max. P. Brannon.

No. 11,105 Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—Palacio Nacional: San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Hoy se dictó la resolución ministerial que dice:

“No. 282.-Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez horas del cinco de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

Vista la solicitud de los señores Thomas H. Slater & Co., del domicilio de esta ciudad, presentada el 9 de agosto próximo pasado y relativa a que este Ministerio reconsiderara el aforo de \$ 68.00 los 100 kilos, que la Aduana de La Libertad aplicó en póliza de importación mayor No. 16 del citado mes de agosto, a cierta cantidad de jabones conocidos comercialmente con el nombre de “Lifebuoy” (Salvavida), que venían en el interior de las tres cajas numeradas del 159 al 161 inclusive; oídos los informes que corren agregados a la solicitud de mérito y Considerando: que el jabón a que aluden los recurrentes debe clasificarse en la partida 412-3-02-001 que dice: “Jabones desinfectantes a base de creolina, fenoles o formalina, para higiene doméstica y veterinaria, en cualquier forma”, aforo \$ 26.80 los 100 kilos; y apareciendo que se clasificó indebidamente en la partida 412-3-01-001, señalado con el gravamen de \$ 68.00 los 100 kilos; esta Secretaría Resuelve: dejar sin efecto lo actuado por la Aduana de La Libertad, en póliza No. 16 liquidada el 10 de agosto p.p.d., en lo concerniente al derecho que asignó al jabón en cuestión; y facultar a aquella oficina para que devuelva a los señores Thomas H. Slater & Co., por medio de un quedan, amortizable en la forma establecida, la cantidad de veintiocho dólares dos centavos (\$ 28.02) que resulta a su favor, por la aplicación indebida del aforo de sesenta y ocho dólares (\$ 68.00) los 100 kilos. Hágase saber y archívense las diligencias.—[f] Brannon”.

Y la transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes, suscribiéndome atento y seguro servidor,

[f] Max P. Brannon.

No. 11,517 Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—Palacio Nacional: San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Con esta misma fecha se ha dirigido a los señores Sagera & Co., la comunicación que textualmente dice:

“Me refiero a su solicitud fechada el 13 de julio del año en curso, sobre el aforo que la Aduana de La Unión estima que debe aplicar al contenido de dos bultos declarados como “cañería de latón”, considerando dicha Aduana que no se trata de una cañería, propiamente, y debe aforarse como “artefactos de latón semimanufacturados”. Al respecto, manifiéstoles lo siguiente: por cañería se entiende los conductos o tubos por donde pasan las aguas, el gas, etc. Esto implica que los tubos deben ser de una sola pieza, a manera de no permitir pérdidas por derrames. Por otra parte, el espesor de sus paredes, debe ser de grueso suficiente, según los casos, para permitir una soldadura fácil o un acoplamiento por medio de rosca. La soldadura en la cañería no se emplea más que en casos especiales y por razones de orden técnico. Debe pues, ser de un grosor suficiente que admita la rosca sin disminuir por eso la resistencia de sus paredes. Los tubos a que Uds. se refieren en su solicitud ya expresada, tienen las siguientes características: tubo hecho de plancha de hierro de 9/10 de milímetro de espesor, enrollada en forma cilíndrica, con los bordes sin soldar, de manera que el tubo

presenta en su longitud una línea abierta. Está recubierto por una capa muy delgada de latón soldado y barnizado por su cara exterior, que envuelve el tubo a manera de una funda. El espesor de las paredes de estos tubos es sumamente delgado, insuficiente para cortar una rosca para su acoplamiento. El hecho de estar contruidos por una plancha de hierro enrollada, elimina totalmente la posibilidad de que puedan considerarse como “cañería”, ya que su cierre no es hermético. Basta hacer presión en el interior con un mandril para que el tubo se abra dejando de manifiesto su falta de soldadura. Si tales tubos no pueden considerarse como “cañería” para los efectos comerciales o industriales, no podrían tampoco clasificarse como cañería en las Aduanas. No habiendo en la Tarifa una partida específica para la clase de tubos a que se alude, deberán catalogarse en la partida 483-3-01-005, como “artefactos no denominados de hierro o acero, enchapado de cobre, bronce o latón”, con el aforo de \$ 1.00 el kilo.—Con toda consideración, me suscribo como su atento servidor, [f] Max P. Brannon”.

Y la transcribo a Ud., con ruegos atentos de que se sirva hacerla del conocimiento de todas las Aduanas de la República, para los efectos consiguientes.

Soy de Ud. atento y seguro servidor,

[f] Max P. Brannon.

No. 11,534.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—Palacio Nacional: San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Hoy se ha dirigido a las Aduanas Marítimas, Terrestres y de Fardos Postales de la República, la circular que dice:

“Cuando la clasificación de las telas deba hacerse por el número de hilos en la unidad de superficie, éstos se contarán por medio del instrumento llamado cuenta-hilos. El cuenta-hilos se aplicará de manera que el primer hilo que haya que contarse, tanto de la trama como de la urdimbre, quede colocado tan cerca como sea posible de una de las orillas de la abertura o cuadrado del instrumento, o de la línea que indica en donde principia la pulgada lineal, pero separado en forma perfectamente visible de la orilla o de la línea mencionadas, según la clase de instrumento que se emplee. No se tomarán en cuenta las fracciones de hilo que resulten, sea de la trama o de la urdimbre, cuando el último hilo no quede visiblemente separado de la orilla o de la línea que marca el final de la pulgada, aunque la suma de esas fracciones dé en el total un hilo completo. Siempre que ocurran dudas o desacuerdos sobre el número de hilos de una tela, tómense por lo menos tres medidas, siempre en el ancho del tejido, una en el centro y las restantes a una distancia aproximada de dos pulgadas de la orilla, y calcúlese el promedio de los hilos resultantes. Para determinar el número de hilos de las telas labradas o de aquellas en que una parte tupida alterne con otra parte clara o rala, se aplicará sucesivamente el cuenta-hilos en la parte más tupida y en la más clara del tejido y se tomará el promedio de los números de hilos resultantes. De Ud. muy atento y S. S., [f] Max. P. Brannon”.

Y la transcribo a Ud. para su conocimiento y demás efectos consiguientes, suscribiéndome su muy atento y S. S.,

[f] Max. P. Brannon.

TITULOS

Federico Novos Chacón, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Jovel Méndez, mayor de edad, civilista y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, en el cual no hay construcción, de los li-

deros y dimensiones siguientes: Oriente, treinta y tres metros cuadradas cuarenta milímetros, con casa y solar de Dolores García y de Antonio Mejía, ante Tiburcio Guevara, calle de por medio; Norte, cuarenta y tres metros cuadradas sesenta y cinco milímetros, con solar y casa del solicitante; Occidente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, con solares de José Arlés, antes de Máximo Navarrete, y el de sucesión de don Abel Echeverría, calle de por medio; y al Sur, sesenta metros doscientos veintinueve milímetros, con solar de José Bonifacio Martínez. Dicho predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo hubo por compra que de él hizo a su difunta madre doña María Méndez viuda de Jovel, lo estima en doscientas colonias; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de José Bonifacio Martínez, que lo es del de San Salvador; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Federico N. Chacón.—J. Franco. A. Fuentes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Angel Reyes, de veintidós años de edad, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el cual hay construídas unas paredes de adobe, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, el cual hubo por compra a Natalia González, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador; de los linderos y dimensiones siguientes: al Sur, dieciocho metros cuarentinueve centímetros, con casa de Juana Domínguez Cañas, calle de por medio; al Poniente, veinte metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de Narciso Rodríguez, paredes de por medio; al Norte, veinte metros cuarentinueve centímetros, con solar de Andrea García viuda de Chacón; y al Oriente, treinta y tres metros diez centímetros, con solar de Antonio Merino, cerca de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en sesenta colonias. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Marcel Vela.—Isabel Santana, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, por escrito, el señor Lucio Amaya, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Estebana Tejada, José Montes y Sucesión de Gabriel Ruiz, m. jonas equiseteros un árbol de Siete Pelles y un Roble; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Santos Miranda y León Chávez y con terreno de Antonio Durán, quebrada “Las Pozonas” de por medio, mejor esquinero un montón de piedras sueltas; al Poniente, con terreno de la sucesión de Leandro Estrada, mejor esquinero un árbol de Squillay; y al Sur, con terrenos de Sebastián Peña, Teresa Hidalgo y Nazario Barahona; cuyo terreno hace más de diez años que lo posee el solicitante y lo estima en doscientos colonias; no tiene proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las quince horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José María Ruiz.—Daniel E. Galindo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público en general, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito, el señor Eugenio Acosta, de cincuenta y cinco años, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que en los suburbios del barrio de San Sebastián y fuera del radio urbano de esta ciudad, posee quieto y pacíficamente, sin carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, por más de diez años, por compra que hizo a su madre Barqueta Soza; de naturaleza fértil, cultivado en parte, con árboles frutales y de café y el resto inculto; comprendido dentro de los linderos y dimensiones que siguen: al oriente, setenta y cinco metros, con terrenos de don Jesús A. Canjura, cerca de alambre del colindante de por medio; al Poniente, ochenta y seis metros, con el de don Norberto Gauero, calle pública en medio; al Norte, sesenta y tres metros, con terreno del mencionado señor Canjura, cerca de alambre del colindante de división; y al Sur, sesenta y cinco metros, con solar de Gregorio García brotones de división. El relacionado inmueble tiene más o menos ciento cuarenta áreas de extensión; lo estima en quinientas colonias por existir una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque construída hacia a calle y los colindantes son de este vecindario. Y para los efectos consiguientes se publica el presente cartel.

Alcaldía Municipal, A. P. P. a las tres de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Juan Zazariego.—J. R. Durán, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pablo J. Alberto, mayor de edad, empleado ferrocarrilero, de este domicilio solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y una casa-rancho que contiene, situados en el barrio El Rosarío, de esta población, que mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con el campamento del ferrocarril; al Norte, veintidós metros noventa centímetros, con la vía férrea;

al Poniente, cincuenta metros, con predios de Francisco Alvarenga y Dionisio Barroza; y al Sur, veintiseis metros ochenta centímetros, calle de por medio, con predio de Alberto Landaverde; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de la Compañía del Ferrocarril que es de San Salvador, y lo estima el solicitante en trescientos colones. Dicho predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse y lo adquirió por compra hecha a la señora Felipa Blanco, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Chlamatal, a treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Arteaga.—P. Ferras, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Reyes Durán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con la edificación que contiene, situado en el barrio San José Guayabal de esta ciudad, que mide y lina: al Oriente, veintinueve metros ochocientos sesenta milímetros solar de Antonio Galdámez, línea de postes de por medio; al Norte, catorce metros ochocientos doce milímetros, solar de Emilio Meléndez, cerco de alambre propio del colindante; y al Sur, diez y nueve metros ochocientos cuarenta milímetros solares de Antonio Vázquez Villacorta y Jesús Escalante, tapial y línea de árboles propios del colindante; y al Sur, diez y nueve metros ochocientos veintiocho milímetros calle de por medio solar de Valeriano George. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales que lo afecte ni está en prodivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que se hizo a Pedro Baños y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—V., A. López.—F. P. Avila, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treintuno de julio recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Santos Palacios, que falleció el veintiseis de junio del corriente año en el cantón Río Grande, de esta jurisdicción, por parte de Elena Cress, María Salomé, Raymundo, Estanislao, José Santos y Georgeta Coreas, los tres últimos representados por la primera de los aceptantes, en concepto de madre ilegítima y en carácter de cónyuge sobreviviente del causahabiente; confirndoseles a los herederos la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valdadares, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha doce de agosto corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Francisco López, de parte de sus hijos legítimos Juan Francisco, Emilia de Jesús y María Eduvigia López; a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito Jucupá, a las doce horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Felipe Mejía, por parte de sus hijos legítimos Juana o Juana Cleofas Mejía, representante por su madre legítima Victoria Rivera viuda de Mejía, María Luisa Mejía de Rivera, María Tomasa Mejía de Artiga, María Julia Mejía de Peña y Salvador Mejía, por medio de su apoderado procurador Lisandro Flores Bermúdez; teniéndose también por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del mismo difunto Felipe Mejía, por parte de sus hijos legítimos Joaquín Fabio Mejía, Lorenzo Mejía, Antonio Jacob Mejía, Beatriz de Jesús Mejía de Machado Carmen de Jesús Mejía viuda de Guadrón, Francisca de Jesús Mejía de Rivera, Juana del Rosario Mejía de Rivera y Josefina Raimunda Mejía de Valle, por sí; confirndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Callejas.—Florentina Leiva, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las cuatro de la tarde del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Luisa Alfaro viuda de Alas, con

beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su menor hija legítima Zofía Alas; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo.—Srlo. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos de las once horas del trece de agosto corriente y nueve y media horas del catorce del mismo mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Teresa de Jesús Báñez viuda de Cortés, de don Demetrio Báñez y de doña María Amelia Báñez, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima Simona Cárdenas viuda de Báñez, fallecida en esta ciudad de su domicilio, el trece del corriente mes, nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la mortal, con las facultades y restricciones legales: lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García Monterrosa.—Santiago A. García, Srlo. 3

Reque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Josefina García viuda de Pérez, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo don Manuel Pérez, fallecido en esta ciudad, el seis de enero próximo pasado, dándose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Reque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Juana Macal viuda de Fernández, la herencia intestada que a su defunción dejó su hija legítima Adelaida Trinidad de Jesús Fernández confirndose a la aceptante la representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas y media del tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Rodolfo Colacho.—Francisco Rivas P., Srlo. 3

Eduardo Lemus Valiente, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Raymundo Morales, de parte de su madre ilegítima Luisa Morales, a quien se ha nombrado, en ese concepto, interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Lemus Valiente.—Carlos J. Brito, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Carlos Jiménez Valdés, conocido también por Luis Carlos Daniel Valdés, por parte de Salvadora Dolores Tomalino viuda de Valdés, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus hijas legítimas menores Dolores o Lola y Mercedes Valdés, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castro, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Secundina Bonavides, de parte de su hija legítima Coronada Herrándiz; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—José C. Chávez Barrios, Srlo. Int. 3

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte y seis de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Gerardo Francisco Alfaro, conocido por

Francisco Alfaro, cuyo fallecimiento ocurrió en el cantón San José, de esta jurisdicción, el diez de este mes, de parte de su cónyuge sobreviviente Fermína Concepción Peña y su hijo legítimo Lucio de Jesús Alfaro, confirndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de Francisca Rivera, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Rita Gómez, fallecida a las dos horas del día dos de julio de mil novecientos veintiocho, en el cantón "El Zapote", jurisdicción de Victoria, en este departamento, confirndola a la aceptante en su carácter de hija legítima de la causante, la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día treintuno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valdadares, Srlo. 3

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ventura Nulla, quien falleció el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, en esta ciudad, de parte de su menor hijo Fabio Nulla, representado por la señora Domitila Sánchez, madre legítima del expresado menor, y se ha nombrado a la aceptante, representante y administradora interina de la sucesión, en la representación dicha, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Garay.—Isaac Avila, Srlo. 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Anselmo Guerrero, fallecido el día diez del corriente mes, de parte de doña María Luisa Argumedo, en concepto de representante legal de sus menores hijos ilegítimos Regina Isolina, Anselmo Gonzalo y Paula de Jesús, los tres de apellido Argumedo; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—José León Narváez.—J. Facheco B., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Macario Cruz, por parte de María Estanislao Guardado, como cesionaria del derecho hereditario que corresponde a Leonor Ramírez, como cónyuge sobreviviente, y a los menores Antonio, Manuel y María de las Nieves Cruz, como hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—E. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Josefa Quiñónez de Avilés, la herencia intestada que le ha deferido su extinto padre legítimo don Daniel Aguirre Quiñónez, fallecido en esta ciudad, el veintiseis de enero de mil ochocientos ochenta y siete; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se comunica al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las quince horas del día veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo. 3

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres de abril del año mil novecientos diez y nueve, se ha tenido por aceptada, de parte de Olegaria Cornejo viuda de Guevara, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Paula, Camilo, Amato, José Santos, María Higinia, Felipe de Jesús, Timoteo y Cruz, todos de apellido Guevara, la herencia intestada de Isidro Guevara; confirndosele a la aceptante, en el carácter in-

dicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecas, a las nueve horas del día de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—P. Alfonso Selva.—Franco C. Libano, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Segundo de Jesús Guardado, como hijo legítimo, la herencia intestada de su madre doña Matías Alvarenga viuda de Guardado; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—R. Almerique Gómez.—D. A. Castro, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que con fecha de ayer a las dieciséis horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Eduardo Peñafe, por parte del procurador Leandro Mayorga, como poderado de los señores Doroteo Umaña viuda de Peñafe, por sí como cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos Juan, María Amalia, Concepción y Miguel, todos de apellido Peñafe, y de Rosalía y Francisco Peñafe, como hijos legítimos del causante; confiriéndole al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.—L. Echeverría.—J. Hernández H., Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del presente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María, Carmen y Venancia, conocida por Anta, todas de apellido Amaya y de Vicente, la herencia testamentaria que dejó Manuela de Vicente viuda de Amaya, habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintuno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha tres del corriente, se tiene por aceptada en este Juzgado, con beneficio de inventario, por la señora Edelmira Salinas, en su carácter de representante legal de los menores María Susana y Miguel Ángel Salinas, la herencia intestada que a su muerte dejó don Leonidas López, confiriéndose a la aceptante, en el carácter de ella, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Concepción Ortiz viuda de Barrientos, la herencia testamentaria del señor Francisco Barrientos, que falleció en la ciudad de Jyaya el día doce de mayo del corriente año; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, agosto veinte de mil novecientos treinta y cinco.—M. Ant. Ochoa G.—V. H. Rosales, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciséis de marzo del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Enrique Galán, fallecido en la villa de Mejicanos el veintiocho de junio del año próximo pasado, de parte de Jesúfa Moreno viuda de Galán, por sí y como representante de su hijo legítimo menor Enrique Galán: la señora Moreno viuda de Galán en concepto de cónyuge sobreviviente y el menor como hijo legítimo del causante; habiéndoseles conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

SUBASTAS


El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas por don Jesús Encarnación Rodríguez como tutor de los menores Consuelo Zelsón, Joaquín Bernar-

do generalmente conocido por Joaquín y Félix Antonio, generalmente conocido por Antonio, ambos de apellido Flores, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, el siguiente inmueble, de propiedad de su papulo: un solar urbano y la casa que contiene situada en el barrio de San Esteban de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, once metros setenta y cinco centímetros, camino vecinal de por medio, casa de la sucesión de José Abarea, y pared de la sucesión del General Benito Carranza, hoy de Salvador Dávila; al Norte, cuarenta metros ciento cincuenta y cinco milímetros, solar de Marcos Dávila, antes de Brullo Grande; al Poniente, once metros ochocientos sesenta y cinco milímetros, solar de Antonio Cañas antes de Dolores Cañas; y al Sur, igual medida que al Norte, solar de Sebastián Narváez, Catarro y Cuéllar, Tránsito Cisneros de Castañeda y de Luis Alonso hoy de Manuel Vega Méndez y Luis Alonso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.


Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castille, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con los artículos 58 y 59 del Reglamento de Ferros y Marcas de Herrar y 1615 C. y ser dispiciosa su conservación y custodia se vendió en pública subasta el 12 del corriente, una yegua, suntuoso oscuro, herrada con el fierro de esta figura.....



Alcaldía Municipal: Polorón, agosto once de mil novecientos treinta y cinco.—J. Cruz Escobar.—Cristina Escobar, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 68 del nuevo Reglamento de ferros y marcas de herrar ganado y 615 C. se vendió en pública subasta un novillo husco de dueño y fierro desconocidos, que presentó al porte de este Cabildo Manuel Aguilar, por perjudicar en sus sementeras. El novillo husco está herrado en el anca izquierda con el fierro de esta figura.....


Alcaldía Municipal: San Esteban, agosto diecisiete de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Machado.—Fernando Flores H., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con los Arts. 58 del Reglamento de Ferros y Marcas de Herrar y 615 C., y ser dispiciosa su custodia y conservación, se vendió en pública subasta, una novilla bermeja de dueño y fierro desconocido, herrada con el fierro de esta figura.....


Dado en la Alcaldía Municipal de El Paraíso, a las nueve horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Alas.—Manuel Contreras, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que efectuada la liquidación correspondiente, en la subasta de un caballo terrillo moro, verificada el día catorce del corriente mes, cuyo semoviente se remató en diez y ocho centones cincuenta centavos [c. 18.50], no hubo ningún sobrante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Alb. Arévalo.—Alfonso Alarcón, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Velásquez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Antonio Jiménez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Brizuela.—J. Urquilla E., Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel Rocha, Visitación Aquino y Benito Urbina; el primero de 20 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 62 cms. de estatura, trigueño, nariz recta mediana, pelo negro liso, imberbe, originario de San Martín y vecino de Nejapa, e hijo legítimo de Indalecio Rochac y Leonidas López; el segundo es hijo ilegítimo de Leonarda Aquino, originario y vecino de El Chimaltatal, soltero, jornalero, de 22 años de edad, de 1 m. 62 cms. de estatura, trigueño, nariz

recta pequeña, pelo negro liso e imberbe; el tercero es originario de Opico, vecino de El Chimaltatal, cantón La Cuchilla, hijo legítimo de Juan Urbina y Victoriana Díaz, soltero, jornalero, de 25 años de edad, de 1 m. 63 cms. de estatura, nariz regular, pelo negro liso e imberbe; para que dentro del término de quince días se presenten a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 99 Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de espurarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José V. Cajano.—Salv. Arrue Cañas, Srlo. 1

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Elginto Padome. Se recuerda a las autoridades de esta República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez y seis horas y media del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo. 1

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Alvarenga, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Atanacio Rayss, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas y cuarto del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Campos.—Ante mí.—J. David López, Srlo. 1

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Méndez Castro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor Emelinda Vanegas bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Campos.—Ante mí.—J. David López, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Macario Martínez, vecino de Cacaopera, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de malversación de fondos municipales de Cacaopera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Isela I. González, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Amaya, vecino de El Rosario, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Luis Atilio Uchic; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Isela I. González, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Antonio Zamora y Amadeo Guerrero, vecinos de Estanzuelas, y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Andrés Mejía. Se recuerda a todas las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito

de Jucuapa, a las ocho horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srío.* 1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que por acuerdo No 983 del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha 26 de agosto próximo pasado, esta Corporación Municipal, está autorizada para sacar a licitación las limpias y trabajos que se llevarán a cabo en el Cementerio Local de esta población, siendo éstos los siguientes:
Dos limpias al Local, durante el corriente mes y el entrante.
Veinte postes de laurel, labrados y pintados.
Y la reparación de las cercas de circunvalación.
La duración de las limpias deberá ser de cuatro días cada una de ellas y el arreglo de las cercas en dos días.
El Contratista está en la obligación de rendir fianza hasta por la suma de sesenta colones, valor total de dichos trabajos, para responder por el cumplimiento del contrato e indemnizaciones a que hubieren lugar.
Se señalan las catorce horas del día veintidós del corriente mes, para llevarse a cabo el remate de esta licitación, en esta Alcaldía y con presencia del señor Síndico Municipal.
Para todos los detalles referentes a esta licitación, podrán recabar datos en la Gobernación Departamental o en esta Alcaldía.
Dado en la Alcaldía Municipal: Colón, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Guadalupe.—Eustacio A. Contreras, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que previa autorización suprema, concedida en Acuerdo Gubernativo No 863, publicado en el "Diario Oficial" No 172, Tomo 199, de fecha 9 de agosto próximo pasado, la Municipalidad que presido, saca a licitación pública, la reparación de los caminos vecinales que a continuación se expresan, con las cantidades que servirán de base a las propuestas, como sigue:
El que del cantón Dos Quebradas conduce al de San Antonio Achichilquito, en un trayecto de seis kilómetros C. 50.00
El que del mismo cantón Achichilquito conduce al Río Frío, en un trayecto de cinco kilómetros " 40.00
El que del Río Frío conduce a los cantones San Bartolo Ichamitico y San Juan Buenavista, en un trayecto de ocho kilómetros, respectivamente " 150.00
Los que de San Bartolo a Soledad y El Caracol, en una distancia de cuatro y cinco kilómetros, respectivamente " 90.00
El que de La Joya conduce al Obrajuelo y Marquezado, en una longitud de diez kilómetros. " 200.00
El que del cantón Dos Quebradas se dirige a Santa Gertrudis, en un trayecto de cinco kilómetros " 60.00
El que va a Talpita en una extensión de cuatro kilómetros " 150.00
El que se dirige a San Antonio Tras del Cerro y Laureles, en una extensión de nueve kilómetros " 200.00
El que de San Antonio de Caminos se dirige a San Rafael San Diego, en una longitud de seis kilómetros " 60.00
Para el expresado arreglo de los caminos que se han mencionado se ha autorizado la suma de mil colones, conforme se detalla en el acuerdo respectivo.
Se harán desagües, laterales y transversales y ampliaciones donde no hubiere el ancho que exige a ley.
El pago se hará por la Tesorería municipal en la forma siguiente:
Trescientos colones al ser aprobado por el Ministerio de Gobernación el contrato correspondiente.
Ducientos colones, proporcionalmente, a los trabajos que se vayan ejecutando y sean recibidos satisfactoriamente, y el resto de quinientos colones al entregar definitivamente los trabajos.
De conformidad con el inciso 29 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el contratista rendirá fianza de persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces saneados, por la cantidad de sesientos colones, para responder por las sumas recibidas y el cumplimiento de la obligación que contraiga con la Municipalidad.
Los trabajos se ejecutarán en el término de dos meses, quince días después de firmado y aprobado el contrato respectivo.
Se admiten propuestas hasta quince días después de la quinta publicación de este aviso.
Lo que se avisa al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Vicente, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Marcel Vela.—Eaf. Mercedes, Srío.* 1

Rodolfo Clares, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No 982 se saca a licitación pública, dos limpias al local del Cementerio General de esta villa, de cuatro manzanas de extensión que se harán durante los meses de agosto y octubre del corriente año. Para las expresadas limpias ha sido autorizada la suma de cincuenta colones que serán erogados conforme aparece en el acuerdo respectivo. El pago se hará por la Tesorería Municipal en la forma siguiente: Veinticinco colones en la primera limpia en el mes de agosto, y la resta, o sean veinticinco colones, en la segunda limpia en el mes de octubre al entregar dicho trabajo y presentar recibo

de estar a satisfacción de la Municipalidad. De conformidad con el inciso 20. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal; el contratista rendirá fianza de persona abonada, y poseedora de bienes raíces saneados, por la cantidad de sesientos colones. El trabajo durará diez días por cada época de limpia y se verificará en el tiempo más apropiado; se recibirán propuestas hasta el día diez de septiembre próximo, fecha en que se cerrará esta licitación. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Rodolfo Clares.—Ernesto Hidalgo, Srío.* 1

Celso Chávez Alcalde Municipal de esta población,
Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No 947, fecha diecisiete del mes de agosto retropróximo, saca, a licitación, la reparación de los caminos vecinales que corresponden a esta jurisdicción, mas la compra de varias herramientas, como sigue:
El que conduce de este pueblo al cantón El Meanguilo, en una distancia de nueve kilómetros..... C. 125.00
El que conduce al cantón El Llano, en un trayecto de diez kilómetros..... " 125.00
En compra de cinco plochas, cinco azadones y tres barras que se utilizarán en tales trabajos..... " 50.00
Total..... C. 300.00

La reparación consiste en hacer anchuras, cunetas, terraplenes y los desagües serán convenientemente arreglados; y donde no hubiere tierra para el terraplén será puesta por el contratista.
El pago se hará por la Tesorería municipal de esta población, mediante recibos debidamente legalizados y a medida que se vaya recibiendo cada trayecto reparado. El contratista rendirá fianza equivalente a la cantidad aprobada, por medio de persona abonada, poseedora de bienes raíces, de conformidad a la ley.

Las propuestas se reciben hasta el veinticinco del corriente mes.
Alcaldía Municipal: El Tránsito, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Celso Chávez.—J. M. Gómez, Srío.* 1

Camilo Ruiz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,
Hace saber: que estando para terminar el plazo de la contrata que se celebró para el suministro del Rancho de los reos de las Cárcules públicas de esta ciudad, se saca nuevamente las bases y condiciones para la nueva contrata y son las siguientes:

DESAYUNO

Café hervido a razón de 2 onzas (15 gramos) de café para cada reo con una onza de panela (80 gramos) cada uno.

Dos tortillas de maíz con peso de 5 onzas cada una o sean 150 gramos en conjunto.

Frijoles 3 onzas (90 gramos) para cada reo, fritos en manteca en la porción de 6 gramos por cada ración de frijol y una ración de sal para el día a razón de 1/2 onza (15 gramos) por cada reo, pan dulce o francés 2 onzas 60 gramos.

PARA ALMUERZO

Por cada reo, tres tortillas con peso de ocho onzas cada una o sean 240 gramos en conjunto.

Frijol 3 onzas [90 gramos].

Arroz sazonado o frito 5 onzas (90 gramos).

Una ollada de carne de res con verduras surtidas preparada con caldo a razón de 16 onzas de carne y 9 onzas de verduras para cada reo, tres veces por semana [Domingo, Martes y Jueves].

PARA COMIDA

Café hervido a razón de 1/2 onza [15 gramos] de café, con una onza de dulce de panela (80 gramos).

Tres tortillas para cada reo con un peso de 8 onzas cada una [240 gramos].

Frijoles fritos en manteca 3 onzas [90 gramos].

Arroz frito en manteca, 3 onzas (90 gramos) En la proporción de 6 gramos para cada ración.

Queso, una onza (80 gramos) para cada uno de los reos.

La base para la manutención de cada reo es la de veinte centavos diarios.

Se reciben propuestas en esta Alcaldía hasta el veinte y nueve del corriente mes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ichasco, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Camilo Ruiz.—Fran. A. Gáliz, Srío.* 1

Luis Garzona, Alcalde Municipal de esta población,
Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No 815, fecha 18 de julio próximo pasado, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales que a esta jurisdicción corresponden, en la forma siguiente:
El que conduce a Santo Domingo de Guzmán, pasando por el cantón Cuyupa, de esta jurisdicción, en un trayecto de ocho kilómetros..... C. 30.00
El que conduce a Selcostitán, pasando por el cantón Las Peñas, de esta jurisdicción, en un trayecto de cuatro kilómetros..... " 20.00
El que conduce a Apaneca, pasando por el mismo cantón Las Peñas, de esta misma jurisdicción, en un trayecto de dos kilómetros..... " 10.00
Total..... C. 60.00

Las reparaciones consisten en hacer los desagües a todo el trayecto de los caminos y aplanarlos debidamente,

tumbándolos en el centro para evitar el estancamiento de las aguas. La base para la contrata es la misma asignada a cada tramo, que hacen un total de sesenta colones, autorizados. El pago se hará por la Tesorería Municipal de esta población, mediante recibos debidamente legalizados, y a medida que se vaya recibiendo cada trayecto reparado. El contratista deberá rendir fianza equivalente a la cantidad aprobada, por medio de persona abonada.
Se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial".
Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Garzona.—Adrián Gutiérrez V., Srío.* 1

José Vicente Solórzano, Alcalde Municipal de esta ciudad,
En representación de la Municipalidad que actualmente preside y autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, según consta del Acuerdo No 1011, de 27 de agosto del corriente año, saca a licitación pública la reparación de sus caminos vecinales y compra de herramientas que a continuación se detallan:

19 El que de esta ciudad conduce a la villa de Tecapán, pasando por el cantón Las Playitas, de esta jurisdicción, empedrándolo en 1,000 metros cuadrados..... C. 200.00
29 Compostura del mismo camino en las partes que quedarán sin empedrar, en una distancia de dos kilómetros..... " 80.00
39 Reparación del que conduce al cantón El Tigre, en un trayecto de dos kilómetros, " 110.00
49 Compostura del camino que conduce al cantón Las Flores, en dos kilómetros... " 75.00
59 El que va al cantón El Marquenado, en un trayecto de tres kilómetros..... " 110.00
69 El que se dirige al pueblo de California, en dos kilómetros..... " 75.00
79 El que va al cantón Los Batres, en una extensión de tres kilómetros..... " 75.00
Y 89 El que conduce al cantón Cerro Verde, en una distancia de tres kilómetros, " 110.00
Herramientas.—3 docenas de plochas, 8 docenas de azadones, 3 docenas de huztes, 3 docenas de palas, una docena de barras y una docena de amadanas, por la cantidad de..... " 384.00
Total..... C. 1 219 00

La reparación de los caminos vecinales a que se refiere el detalle anterior, consistirá en empedrados, relleno de hoyos, descombro de árboles y limpieza completa, ampliaciones en las partes muy estrechas hasta darles el ancho mínimo de cuatro metros. Deberán quedar completamente parejos, de forma convexa, llevarán desagües transversales lo más próximo que sea posible uno de otro, para que con facilidad tengan salida las aguas y no se perjudiquen en lo futuro los indicados caminos, y en donde sean cañerones se les hará cunetas longitudinales a los lados, hasta hacerlas desembocar en las partes bajas en donde por un desnivel natural del terreno, las aguas se aparten de las vías de comunicación.

La base para celebrar la contrata es la cantidad de mil doscientos diez y nueve colones, cuyo pago lo hará la Municipalidad por medio de su Tesorero, mediante planillas semanales bien legalizadas, conforme a los kilómetros de caminos arreglados que se vayan recibiendo; el gaseo correspondiente a las herramientas por recibo en el papel sellado correspondiente al ser entregadas al Municipio. El trabajo durará dos meses a partir de la celebración de la respectiva contrata, fecha en la cual quedará completamente terminado. Por la falta de cumplimiento de parte del contratista se impondrá a éste, una multa equivalente a la tercera parte del valor total de la obra, para cuyo efecto rendirá una fianza de quinientos colones, que se otorgará por medio de persona abonada a satisfacción de la Municipalidad. Los materiales serán por cuenta del contratista y las herramientas las adquirirá por compra con la cantidad estipulada, las cuales después de los trabajos serán inventariadas en esta Oficina. Se admiten propuestas, ampliaciones y reformas de las mismas, sólo por escrito hasta ocho días después de la tercera publicación de esta licitación en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrado el contrato. Los trabajos estarán bajo la supervigilancia del señor Gobernador departamental y la Municipalidad los revisará diariamente por medio de un Delegado nombrado por ella misma. Otro dato necesario que se relacione con esta licitación se suministrará en esta Oficina Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Santiago de María, dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Vicente Solórzano.—Daniel Escobar, Secretario Municipal.* 1

Licitación No. 350

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, según auto de la Secretaría de Hacienda de 26 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 163, se saca a Licitación pública el proyecto de trabajos que se verificarán en los apartamentos del "Polvorín Nacional" de la manera siguiente:

"Construir un anexo al sur de la casa donde está la Guardia de Prevención: tiene de largo 5m. x 4m. 60 de ancho.

Consiste en un cimiento de base, se colocarán dos horcones y cuatro mochetas para sos-

tener la viga madre. Los paralelos serán de 6 pulgadas, llevando cruceros de costanera; el paralelo va a distancia de 0.42 cet, el techo será enlaminado con lámina acanalada No. 26, la distancia de los cuartos para el entablado será de 0,83 m.

La pared por fuera será enlaminada con lámina de bocol igual a la otra construcción. El declive del techo se traerá con la misma inclinación de la corriente que trae el otro techo. En tres lados llevará su respectiva corniza de madera, y se entablará sólo el cielo, quedando lo restante del interior en esqueleto. El piso será enladrillado con ladrillo de cemento, con el mismo nivel del otro piso. Llevará un andén al contorno en la misma forma y construcción del ya construido. Se le colocará una ventana con balcón y una puerta por el lado interior.

Se añadirán cuatro moquetas de puerta en un baño y w. c. y se arreglará este. Hacer un estante de madera de cedro, de 3 m. de largo por 2.50 de alto, barnizado, y se arreglarán 8 sillas.

Arreglo de cuatro bancas; cambio de las reglas en un traga-luz de una puerta del baño de tropa. Cambiar seis metros de solera en un baño.

Es de interés que el oferente garantice el más breve tiempo posible en la entrega de los trabajos, así como la buena calidad de los materiales que empleará en ellos.

Para más detalles, la Dirección General de Obras Públicas, los dará.

Las personas que tengan interés en esta Licitación, deberán enviar o entregar, en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del veinticuatro del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente Licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

Licitación No 347

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 27 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 171, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos y que servirán para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República:

3	Kilos	Extracto	fluido	de	Belladona.
1	"	"	"	"	Castoreo.
30	Libras	"	"	"	Corteza de naranjas amargas.
3	Kilos	Extracto	fluido	de	Columbo.
2	"	"	"	"	Cuasia.
6	"	"	"	"	Genciana.
3	"	"	"	"	Grindelia.
15	"	"	"	"	Hamamelis.
15	"	"	"	"	Hidrastide.
12	"	"	"	"	Kola.
2	"	"	"	"	Nuez Vómica.
7	"	"	"	"	Opio.
10	"	"	"	"	Piscidia.
20	"	"	"	"	Quina.
15	"	"	"	"	Rábano Yodado.
20	"	"	"	"	Ratania.
15	"	"	"	"	Ruibarbo.
20	"	"	"	"	Tolú.
7	"	"	"	"	Viburnio.
25	"	"	"	"	Yoduro de Hierro

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por

unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro, convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 9 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones, anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

Licitación No. 345

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto del 26 del presente mes, conocimiento N° 166, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos y que servirán para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República.

25	Kilos	de	Quinina	Biclorhidrato.
15	"	"	"	Bromhidrato.
15	"	"	"	Carbonato neutro. [Aristoquina].
25	"	"	"	Clorhidrato.
3	"	"	"	Etilcarbonato. [Equisquina].
50	"	"	"	Sulfato.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del martes 8 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1935.

Licitación No. 351

[Primera Publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Correos, según auto de la Secretaría de Hacienda del día 15 de agosto próximo pasado, conocimiento N° 159, se saca a licitación pública el suministro de [124] ciento veinticuatro granatarios con dos graduaciones de 0 a 250 gramos y de 0 a 1.000 gramos, marcada en porcelana. para

el servicio de las oficinas postales de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 16 de Octubre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación. Proveeduría General del Gobierno: San Salvador 6 de septiembre de 1935.

Licitación No. 343

[Primera publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta Oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 del presente mes, conocimiento N° 169, se saca a licitación pública, el suministro de (3.000) tres mil latitas de 100 gr. cada una de éter Anestesia y (100) cien litros, en frascos de un litro de éter sulfúrico de 65 o/a, especialidades Farmacéuticas que servirán para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de la Libertad y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del martes 8 del mes de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y Dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador 30 de agosto de 1935.

Licitación No. 349

[Tercera publicación]

De conformidad con la ley de auditoría y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 165, se saca a licitación pública, el suministro de material de escritorio siguiente y que servirá para proveer a las oficinas del Gobierno.

Aviso Importante

[15 veces.—8a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 de 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Pedro Castro.....	marzo de 1931..... (del 8 al 31)	Alquiler casa Juzgado 3o. de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Berlin, Usulután.....	C. 46.00
2 5-Pedro Castro.....	abril a julio de 1931.....	Alquiler casa Juzgado 3o. de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Berlin, Usulután, 4 recibos, cada uno, C. 60.00.....	" 240.00
6 8-Segundo Reynosa.....	mayo a julio de 1931.....	Alquiler casa Guardia Nacional de El Chilmatal, La Libertad, 3 recibos, cada uno, C. 8.00.....	" 24.00
9-Elsa Bonilla	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de cantón "Guacamaya", Moranguera, con funciones profesora Escuela mixta cantón "San José", San Francisco, [departamento de Morazán]..	" 50.00
10-María Tránsito G. del Cid.....	noviembre de 1931.....	Directora Escuela de niñas de Corinto, Morazán.....	" 50.00
11-Clara R. Alcántara.....	febrero de 1932..... [del 12 al 28]	Directora Escuela mixta cantón "El Carrizal", Cojutepaque, [departamento de Cuscatlán].....	" 18.66
12-Carmen Morales.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela varones de Jerusalén, La Paz.....	" 4.00
13-Francisca E. de Villatoro.....	julio de 1931..... [del 7 al 31]	Directora Escuela mixta cantón "El Colorado" Comacarán, [departamento de San Miguel] ..	" 38.33
14-Josefana de Gutiérrez	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela de varones de El Carmen, La Unión.....	" 7.50

Del número 1 al número 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
Del número 6 al número 8, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
Del número 9 al número 10, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
El número 11, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
El número 12, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
El número 13, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 14, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.
Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

25,000) veinticinco mil sobres correo aéreo, con franjas azul y roja, color azul, tamaño oficio.

100,000) cien mil sobres blancos tamaño oficio.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca de ella y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del 9 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

Licitación No. 348

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de auditoría, y a solicitud del señor Director del Hospital Rosales, según auto de la Secretaría de Hacienda de 27 de agosto próximo pasado, conocimiento N° 170, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos, para el servicio del Hospital mencionado:

- 1o. 400. Libras Algodón Absorbente Dearborn 5 LB.....(A).
- 2o. 60. Libras Algodón Absorbente Dearborn 5 LB.....(A).
- 3o. 40. Libras Algodón Absorbente Dearborn 5 LB.....(A).
- 4o. 50. Rollos de tela adhesiva 12 x 10 R-6.....(B).
- 5o. 50. Rollos de tela adhesiva 12 x 10: 40 rollos R-6 y 10 R-7.....(B).
- 6o. 2½. Docenas cartones suturas hilo de Florencia No. 8-54.....(D).
- 7o. 150. Libras de Algodón absorbente Dearborn 1 LB Rollo....(A).
- 8o. 400. Libras de algodón Absorbente Lakeside 1 LB. Rollo.....(A).
- 9o. 30. Rollos Gasa simple La Salle 100 yardas 4½ x 4.....(C).
- 10o. 20. Rollos Gasa Simple La Salle 100 yardas.....(C).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los siguientes datos: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del veinte y siete del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anotaciones de la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que

ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

Licitación No. 344

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 del presente mes, conocimiento N° 167, se saca a licitación pública, el suministro de un millón de Píldoras de Sulfato de Quinina 0.10., especie farmacéutica que servirá para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 8 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las

personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1935.

Licitación

David Flores, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 946, de fecha 19 del corriente, saca a licitación pública el arreglo de los caminos vecinales que a esta jurisdicción corresponden, en la forma siguiente:

- El que de este lugar conduce a la carretera que de Gotera se dirige a San Miguel, en un trayecto de 546 metros..... c.130 00
- El que conduce a Yamabal en una distancia de tres kilómetros..... 30.00
- El denominado "Camino Viejo" que se dirige a San Miguel, en una longitud de cuatro kilómetros..... 40.00

Para el arreglo de los expresados caminos ha sido autorizada la suma de doscientos colones, que serán erogados conforme aparece detallado en el acuerdo respectivo. Las partes que se encuentren en más mal estado del primer camino mencionado, serán empedradas; haciendo a estos caminos y a los otros referidos, los terraplenes convenientes y los desagües necesarios; la piedra que se ocupe y la tierra que se necesite donde no hubiera, será costada por cuenta de el contratista; la base para la contrata es la misma asignada cada tramo, según queda detallado, conforme la cantidad autorizada.

El pago se hará por la Tesorería Municipal de esta villa, mediante recibos debidamente legalizados y a medida que se vaya recibiendo cada trayecto reparado. El contratista deberá rendir fianza equivalente a la cantidad aprobada de cien colones por medio de persona abonada poseedora de bienes raíces saneados y de conformidad con la ley respectiva.

Las propuestas se recibirán hasta el diecisecho de septiembre próximo entrante.

Alcaldía Municipal: San Carlos, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—David Flores.—Rodolfo Flores, Srco. 2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Calificación de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.94 dólares por libra	4.93½ dólares por libra	4.93½ dólares por libra	4.9375 dólares por libras
Francos francos	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.5912 cts. O. por franco
Pesetas	13.67 " " " peseta	13.67 " " " peseta	13.66 " " " peseta	13.66 " " " peseta
Liras italianas	8.15 " " " lira	8.15 " " " lira	8.15 " " " lira	" " " " lira
Francos suizos	32.50 " " " franco	32.54 " " " franco	32.53 " " " franco	32.54 " " " franco
Belgas	16.87 " " " belga	" " " " belga	" " " " belga	" " " " belga
F. holandeses	" " " F. hol.	" " " " F. hol.	" " " " F. hol.	" " " " F. hol.
Marcos	40.26 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.26 " " " M. A.
Yens	" " " Yens	" " " " Yens	" " " " Yens	" " " " Yens
Distinciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.40 " una libra	" 12.40 " una libra	" " " una libra	" 12.4450 " una libra
Francos francos	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.54 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.61 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.31 " peseta	" 34.31 " pesetas	" " " pesetas	" 34.4250 " pesetas
Liras italianas	" 20.46 " liras	" 20.46 " liras	" " " liras	" " " liras
Francos suizos	" 81.58 " francos s.	" 81.68 " francos s.	" " " francos s.	" 82.00 " francos s.
Belgas	" 42.84 " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 101.05 " M. A.	" 100.03 " M. A.	" " " M. A.	" 101.46 " M. A.
Florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

CRUZ ROJA SALVADOREÑA

BALANCE HASTA EL MES DE AGOSTO

	DEBE	HÁBER
Capital		c. 164,045.86
Inventario	c. 138,073.	
B. A. S. A. a plazo fijo	" 25,000.	
B. A. S. A. cuenta corriente colonas	" 1,551.97	
B. A. S. A. cuenta corriente dollars	" 54.62	
Cambios	" 54.62	
Caja	" 205.69	
Subvención Gobierno		" 2,325.29
Intereses		" 549.44
Servicio de ambulancia		" 10.
Socios contribuyentes		" 18.
Gastos Generales	" 760.30	
Cruz Roja Juvenil		" 437.76
Liga Nacional Antituberculosa	" 955.50	
Muebles, materiales y accesorios	" 898.76	
Campaña antivariolosa	" 462.	
Ganancias y Pérdidas		" 620.11
	c. 168,016.46	c. 168,016.46

San Salvador, 31 de agosto de 1935

Eva de Sol, Tesorero.

Subasta de Mercaderías

El infrascripto Juez General de Hacienda.

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal General de Hacienda y por haber concluido el término de almace- naje legal, se venderán en pública subasta por este Juzgado el día diecisiete del corriente, de las catorce horas en adelante, y en el Almacén del Gobierno, las mercaderías que a continuación se expresan, debiendo verificarse el remate a las dieciséis horas:

Marcos	Números	Bultos	Contenido
R. Z. & Co...	790	1 Caja	Una imagen de "María Auxiliadora" tamaño natural, averiada C. 150.00
SJM	S/N	3 Farditos	Conteniendo 618 yardas de manta, en estado de avería..... " 52.00

Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—S. Navarrote.—P. O. Martínez, Srlo.

Aviso No 1

Esta oficina publicó en el "Diario Oficial" la licitación N° 290, así como el requerimiento de ella de conformidad con la Ley, y que se contrae al transporte de correspondencia y fardos postales en correos montados entre la oficina postal de San Miguel, y las del Divisadero y Jocoro y poblaciones del tránsito. (Servicio diario). Transporte de Correspondencia y fardos postales en correos montados, alternativamente, entre la misma oficina de San Miguel, San Francisco Gotera, y Uluzapa y po-

blaciones del tránsito, debiendo conducir la cantidad de bultos que le fueron entregados al contratista, para su conducción sin limitación de peso. El contratista resguardará, para su buena conservación los efectos postales que conduzca y será responsable por las pérdidas o perjuicios que sufriere la correspondencia en el servicio a su cargo.

Como ni a la licitación, ni al requerimiento se ha presentado persona alguna con sus ofertas, se ha conferido el derecho de este suministro al señor don Andrés Gómez con la dotación mensual de cien colonas.

Si hay persona alguna que haga mejor propuesta en cuanto a precios y servicios, que

«Le Constanca» S. A.

Convoca a los señores accionistas para una Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, al final del paseo Independencia, el día primero de octubre entrante a las 11 a. m., con el objeto de nombrar Primer Director suplente en sustitución del señor don Gualtiero Borghi, quien falleció en la ciudad de Roma.

San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

R. Meza Ayau,

3-c-14-9 Primer Director Proptetario.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de septiembre 1935

Temperatura media diurna	23.1 C.
Temperatura máxima	29.0 C.
Temperatura mínima	18.0 C.
Barómetro a O. media diurna	701.6 mm.
Tensión de vapor de agua contenida en el aire media diurna	16.9 mm.
Humedad relativa, media diurna	79 o/o
Lluvia en mm.	8.5
Dirección dominante del viento	N
Velocidad máxima en un segundo	3.32
Oscilación de la temperatura	11.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.1 mm.
Exposición a la sombra	3.5
Evaporación al sol	4.2

Estados del Tiempo en Guatemala

Barómetro	640.1 y 758.2 mm.
Temperatura	17.5 G. G.
Temperatura máxima	23.6 " "
Temperatura mínima	14.6 " "
Dirección del viento	NNE
Velocidad del viento	4.28
Nubosidad	nuboso.
Lluvia	4.6

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de septiembre de 1935.

Presión atmosférica media diurna	685.82 mm.
Temperatura media diurna	23.8 C.
Temperatura máxima, a las 14 h.	26 C.
Temperatura mínima, a las 1 h.	18 C.
Oscilación de la temperatura	8 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	2.4 mm.
Evaporación al sol	6.9 mm.
Temper del vapor	16.7 mm.
Humedad relativa	77 o/o
Punto de rocío	19.4 C.
Dirección dominante del viento	E.
Nubosidad media	7
Clasificación de nubes	Sr. Ni.
Lluvia en las últimas 24 horas	21.2 mm
Máxima de lluvia a las 7.21 horas.	

ocurra a esta oficina, tres días después de la última publicación de este aviso.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 31 de agosto de 1935.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, lunes 16 de septiembre de 1935

NUM. 203

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 27 de julio próximo pasado 2389

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa del Presidente de Panamá al Presidente de El Salvador..... 2390

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Santa María Ostuma para que lleve a cabo el arreglo de sus caminos vecinales..... 2390

Autorízase a la Municipalidad de Cojutepeque para que saque a licitación el servicio de alimentación para los reos de las cárceles públicas..... 2390

Se aprueba el gasto de c. 37.22 efectuado por la Municipalidad de Tacuba en la compra de útiles escolares..... 2390

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana para la adquisición de capas de hule.... 2391

Pagos a favor de la West India Oil Company S. A., de esta ciudad..... 2391

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y HACIENDA

Decrétase el Reglamento para la adquisición y distribución de Timbres Municipales y Placas de Carretas a las Municipalidades del país..... 2391

SECRETARIA DE HACIENDA

Se concede licencia a don Reyes Ramírez, Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas de Sonsonate..... 2391

Nómbrese Administrador de la Aduana Marítima de Sonsonate, a don Salvador Panameño Coto..... 5391

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se cancela al alumno Carlos Alberto Guzmán la beca de interno en la Escuela Normal de Varones de Santa Ana.... 2392

Rectifícase el acuerdo No. 3064 que refrenda los pagos de alquileres de casas que ocupan las escuelas del departamento de La Paz..... 2392

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se concede licencia a don Doroteo Antonio Lara, Escribiente-Archivero del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Sonsonate..... 2392

Autorízase el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se presta al Juzgado de Paz del puerto de La Libertad..... 2392

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase a la Junta de Fomento Departamental de La Unión para que asigne la subvención de c. 50.00 mensuales al Hospital "San Carlos"...... 2392

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Encomiéndase la Dirección y administración del cementerio de Chalchuapa a la Municipalidad de aquella ciudad..... 2392

Reorganizase el personal de empleados del Hospital de Suchitoto..... 2392

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Autorización para que sea girada la suma de \$ 285.00 al Cónsul de El Salvador en Los Angeles, E. U. A..... 2392

Pagos al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura..... 2392

PODER JUDICIAL

Se prorroga la licencia al doctor Salomón Portillo Zelaya, Juez 1o. de 1a. Instancia de San Vicente..... 2392

PÁG.
 Acéptase la renuncia al doctor Sarbelio Navarrete, del cargo de Juez General de Hacienda..... 2393
 Se traslada al doctor Joaquín Herrera González al Juzgado General de Hacienda... 2393
 Trasládase al doctor José León Narváez al Juzgado de 1a. Instancia de Quezaltepeque..... 2393
 Se nombra Juez General de Hacienda suplente, al doctor Luis Rivas Palacios... 2393
 Nómbrase al doctor Leandro Echeverría, Fiscal del Jurado del Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este distrito..... 2393
 Se nombra al doctor Rodolfo Celis Calderón, Médico Forense de Ahuachapán... 2393
 Concédese licencia al doctor José Erasmo Pacheco, Médico Forense de Chinameca..... 2393
 Se nombra a don José Encarnación Luna, Secretario del Juzgado 1o. de 1a. Instancia de Usulután..... 2393
 Nómbranse Escribientes del Juzgado de 1a. Instancia de La Unión, a los señores Juan Funes y Lázaro Bernal..... 2293

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Baltimore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Argüello, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Merino, Orellana Valdés, Rivas, Soriano, Turcios, Varela, Velasco, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Dictamen.

Se dió primera lectura al de las Comisiones de Hacienda e Industria, en el cual se opina que la Asamblea Nacional no puede resolver sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una disposición dictada por ella misma y no debe, por lo mismo, accederse a las solicitudes de don Jacinto Pohl y de la Cooperativa de Consumo Occidental, de Santa Ana, referente a que se derogue un decreto que crea un impuesto sobre los sacos de henequén elaborados en el país.

A continuación el Diputado Turcios hizo moción verbal en el sentido de que se dispensara la segunda lectura al dictamen relacionado y se discutiera inmediatamente, por ser el asunto que lo motiva muy conocido de todos los señores Diputados.

La ponencia de Turcios se tomó en consideración y se puso a discusión.

El Diputado Iraheta, Presidente de la Comisión de Hacienda, se expresó en estos términos: «A la Comisión de Ha-

cienda le dijeron los abogados que consultó, que no era atribución de la Asamblea declarar si era o no constitucional el Decreto Legislativo de 26 de septiembre de 1933, que derogó el Decreto Legislativo No. 129, de 19 de julio del mismo año y que estableció sobre los sacos o costales de yute o henequén, fabricados en el país, para cualquier uso que se les destine, un impuesto igual al valor del aforo que paguen los sacos importados, siempre que se destinen al consumo interior de la República. Antes de oír esas opiniones jurídicas la Comisión de Hacienda tenía otro criterio. Hay que tomar en cuenta que éste es el asunto de más importancia que tratará la Asamblea este año, por lo que no debe considerarse y resolverse con festinación. Hacen falta varios Diputados, entre ellos el abogado doctor Vaquerano, de quien debemos conocer su opinión. Si se discute con ligereza el dictamen, retiraré de él mi firma y haré oposición en la discusión».

El Diputado Cierra, refutó las consideraciones y apreciaciones del Diputado Iraheta, de este modo: «Este asunto no es nuevo. Desde el año pasado se está conociendo en la Asamblea. Todos los Diputados presentes lo conocen muy bien y lo han estudiado, por consiguiente no se procede con festinación al resolverlo hoy. Hay desde el año pasado numerosas exposiciones y peticiones al rededor de este asunto, en que piden la resolución del Congreso. Es penoso seguir retardando esa resolución, la cual debe darse en cualquier sentido, máxime que la Asamblea está ya para recesar».

El Diputado Iraheta contestó: «Ese asunto sólo lo conocen dos miembros de la Comisión de Hacienda, el Diputado López Sosa y yo; los otros ni siquiera lo han visto. Sustenté la opinión que aparece en el dictamen desde que se me dijo que la Asamblea no tenía facultades para declarar la inconstitucionalidad solicitada. Debo hacer constar en esta ocasión que en la Comisión de Hacienda, ninguno de sus miembros es abogado. Debe dejarse para después la resolución que convenga, mientras la prensa y el público ilustran a la Asamblea con sus opiniones en el principal asunto que le ha tocado conocer durante este año. La Comisión de Hacienda al dar la opinión que aparece en el dictamen pudo haberse equivocado. Tal vez la Asamblea pueda decir que lo que ha decretado con anterioridad es o no constitucional. Repito que faltan varios Diputados, entre ellos los doctores Vides, Vaquerano y Pacheco, quienes muy bien pueden darnos sus opiniones. La Asamblea debe asumir las responsabilidades morales consiguientes, después de que se den a este asunto todos los trámites de reglamento. Con ese fin pido que hoy se dé al dictamen sólo la primera lectura, la segunda en la próxima sesión y se señale entonces otro día para su discusión.»

Seguidamente la Asamblea acordó, por mayoría absoluta, aprobar la moción del Diputado Turcios.

Acto continuo el primer Secretario, Diputado Acevedo leyó la solicitud inicial del señor don Jacinto Pohl, presentada a la Legislatura anterior en la sesión del 29 de octubre y la exposición que con el mismo fin introdujo a la consideración de la misma Asamblea, el 9 de noviembre de dicho año, la Cooperativa de Consumo Occidental, de Santa Ana, y una ampliación de esta misma presentada después; omitiendo la lectura de varios ocursos, numerosos telegramas y exposiciones suscritos por personas ajenas al asunto, todo lo cual, según manifestó el señor primer Secretario, era literatura comercial.

No obstante las apreciaciones que el referido Secretario hizo sobre toda la documentación, cuya lectura creyó innecesaria, éste pidió el parecer de la Asamblea acerca de si se leía parcial o totalmente toda la documentación acumulada en el expediente respectivo. La Asamblea estimó innecesaria la lectura de todo el expediente, por juzgar las solicitudes del señor Pohl y de la Cooperativa de Consumo Occidental como las únicas que trataban la esencia del asunto que la Asamblea debía considerar.

Terminó este asunto con la aprobación del dictamen, la cual fué acordada por el voto unánime de los veintisiete Diputados presentes en este acto.

No emitieron sus votos, por encontrarse en ese momento fuera del Salón de Sesiones, los Diputados Iraheta, Orellana Valdés y Fajardo Rivas.

III)—Discusiones:

a)—Del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Diputado López Sosa, relativa a que se autorice a la Municipalidad de Aguilares, de este departamento, para que invierta en la construcción parcial de su casa-cabildo la cantidad de cuatrocientos cinco colones, veintinueve centavos, que tomará, en calidad de préstamo, del producto recaudado del fondo de caminos vecinales, correspondiente al año en curso, por impuesto de matrículas de carretas y del porcentaje que, de conformidad con la ley, habrá de deducir del impuesto de viabilidad de este mismo año, los cuales restituirá con fondos municipales en el plazo de dos años, a partir del 1.º de enero de 1936. Fué aprobado sin observaciones; y

b)—Del dictamen de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de este capital, contraída a que se aumente a treinta o cuarenta días el plazo de quince días establecido por el Art. 311 del Código Civil, para la inscripción de nacimientos en las Alcaldías Municipales; se dicten disposiciones que procuren el mejoramiento social de la descendencia legítima e ilegítima; y se legisle acerca del procedimiento a seguir para la investigación de la paternidad y la obtención de auxilio o cooperación del padre a favor de la madre, para la creación y el sostenimiento de los hijos; en el que es de parecer se reclame a la corporación municipal peticionaria el proyecto de ley sobre el cual habrá de emitir informe constitucional la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado sin observaciones.

IV)—Se suspendió la sesión a las once horas y cincuenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Arce, Avila,

Gavidia (José Paz), González Sol, Mata, Pacheco, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Vaquerano y Vides.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1.º Srío.

Franco. Fedo. Reyes,
2.º Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

HARMODIO ARIAS,

Presidente de la República de Panamá,

Al Excelentísimo Señor General Don

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,
Grande y Buen Amigo:

Por la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 19 de marzo del presente año, he tenido conocimiento de que habiendo sido elegido por el voto de sus conciudadanos para ejercer la Primera Magistratura de la República durante el período constitucional de 1935 a 1939, Vuestra Excelencia asumió dicho elevado cargo después de haber prestado el juramento de ley ante la Honorable Asamblea Nacional.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por la señalada distinción de que ha sido objeto por parte del pueblo de El Salvador, me complazco en manifestarle que el noble empeño de Vuestra Excelencia de mantener y estrechar aún más, si fuere posible, las francas y cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países, tendrá mi más decidida y entusiasta colaboración.

Aprovecho la ocasión para formular mis más sinceros votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia, así como por la creciente prosperidad de El Salvador.

Vuestro Leal y Buen Amigo,
Harmodio Arias.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
J. D. Arosemena.

Palacio Nacional: Panamá, 26 de agosto de 1935.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1084

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa María Ostuma, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente,—el arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a Cojutepeque, Paraíso de Osorio, Verapaz, San Juan Tepezontes y San Pedro Nonualco, lo mismo que la compra de cuatro azadones y reparación de seis barras, que se utilizarán en dichos trabajos; pudiendo invertir en los mismos y en la compra de referencia hasta la suma de noventa y cuatro colones trece centavos [c. 94.13], que se tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2, Art. 20-Presupuesto), y

cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1085

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, lleve a cabo el servicio de alimentación de los reos de las Cárcenes Públicas de aquella ciudad, debiéndose especificar en los avisos respectivos todos los detalles concernientes a la clase de los alimentos, tiempo por el cual se suministrarán, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1086

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, contraída a que se apruebe el gasto de treinta y siete colones veintidós centavos [c. 37.22] que, con cargo a la partida No. 1 del Art. 21, Capítulo I, Sección II, Parte II de su Presupuesto, efectuó en la compra de útiles de escritorio para las escuelas de ambos sexos, ampliación del corredor del edificio que ocupa la de varones de la localidad, y conducción de varios muebles con que el Ministerio del Ramo dotó a la Escuela rural del cantón La Puerta, de aquella jurisdicción, y se le autorice erogar, al propio tiempo, de la partida No. 2 del mismo Art. 21, la suma de cuarenta y un colones (c. 41.00), que invertirá en la adquisición de cuatro banca-pupitres de madera de cedro y seis sillas de laurel, y reparación de dos pizarrones de propiedad y para servicio de la Escuela de niñas de aquella villa; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo dicha Corporación llevar a cabo la adquisición de referencia, por medio de contratistas o por sistema de administración, según convenga a sus intereses, y comprobar las erogaciones conforme lo dispo-

nen los Artos. 106 de la ley antes citada y 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1087

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, en el departamento del mismo nombre; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—veinticuatro capas de hule que se destinarán al servicio de la Policía Municipal de aquella ciudad, pudiendo invertir en ello hasta la suma de cuatrocientos ochenta colones [c. 480.00], que se tomará del Art. 14, Capítulo III, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón

No. 1088

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la West India Oil Company S. A., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ocho colones diez centavos [c. 8.10], valor de treinta (30) galones de gasolina que ha suministrado durante los días del 10 al 15 de julio último, para consumo del automóvil al servicio de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1089

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la West India Oil Company S. A., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ocho colones diez centavos [c. 8.10], valor de treinta (30) galones de gasolina que ha suministrado durante los días del 16 al 31 de julio último, para consumo del automóvil al servicio de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Art. 20. del Decreto Legislativo No. 153 de fecha 12 de agosto de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 179 del Tomo 115 correspondiente al 16 del mismo mes y año,

DECRETA el siguiente Reglamento para la adquisición y distribución de Timbres Municipales y Placas de Carretas a las Municipalidades de la República:

Art. 10.—La adquisición de los timbres municipales y placas para matrículas de carretas, se hará por medio de la Proveduría General del Gobierno, mediante contrato que en virtud de licitación pública celebrará con la persona o personas que ofrezcan mejores condiciones de economía, seguridad y perfección en el trabajo.

Art. 20.—La Contaduría Municipal de la República formulará la solicitud de mercaderías por separado de cada una de las especies (timbres y placas), las que someterá a la aprobación del Ministerio de Gobernación, el que con este requisito, las pasará al de Hacienda a fin de que sean enviadas, con los demás trámites, a la Proveduría General del Gobierno para los efectos de la licitación pública, de conformidad con lo establecido en el inciso 30. del Art. 24 de la Ley de Auditoría. La duración del contrato o contratos no podrá ser mayor de un año.

Art. 30.—La entrega de los timbres municipales y placas de carretas se hará en un todo de conformidad con las bases estipuladas en los contratos respectivos, a la Contaduría Municipal de la República.

Art. 40.—El cumplimiento del contrato que se celebre en la Proveduría General del Gobierno con la persona favorecida, una vez llenados todos los requisitos de ley, será exigible gubernativamente mientras no se entregue la totalidad de las especies a la Contaduría Municipal, quien comunicará tal recepción a la Proveduría. El contrato o contratos se extenderán por lo menos en seis ejemplares, de los cuales corresponde uno al Ministerio de Gobernación, dos a la Auditoría General, otro a la Proveduría General del Gobierno, otro al contratante y otro a la Contaduría Municipal de la República.

Art. 50.—La entrega a que se refiere el Art. 30., deberá verificarse en presencia de un delegado del Tribunal Superior de Cuentas y otro de la Auditoría General de la República, levantando el acta correspondiente, que deberá ser firmada por todos los presentes.

Art. 60.—La Sección de Especies de la Contaduría Municipal de la República, tomando por base los pedidos originales de las respectivas Municipalidades, remitirá los timbres municipales y las placas para matrículas de carretas, anotando las cantidades en las facturas que extenderá por triplicado, de las cuales conservará el original. Remitirá el duplicado que servirá de comprobante del cargo y el triplicado hará las veces de "acuse recibo de las especies". Ambos documentos irán a la Municipalidad destinataria para los efectos mencionados. El triplicado deberá ser devuelto a la Sección de Especies, sellado y firmado por el Tesorero Municipal con el "Visto Bueno" del Alcalde Municipal respectivo, dentro de tercero día, bajo la pena de cinco colones de multa por la falta de cumplimiento.

Art. 70.—La Sección de Especies de la Contaduría Municipal, deberá llevar una cuenta general de timbres municipales y de placas para matrículas de carretas, en donde se cargarán las especies que reciba de acuerdo con el Art. 50., y deberá abonárselas por remesas comprobadas según se establece en el Art. 60.

Art. 80.—La Contaduría Municipal dará aviso a la Dirección General de Contribuciones

del valor de la impresión de timbres y hechura de placas de carretas que haya enviado a cada Municipalidad. La Dirección General de Contribuciones emitirá entonces matrículas semejantes a las de Renta y Vialidad, a cargo de los distintos Municipios, y las enviará al respectivo Administrador de Rentas para su cobro. Este funcionario cancelará la matrícula con su firma y sello y será responsable de su valor.

Art. 90.—Para atender a las erogaciones que cada Municipalidad haga conforme lo ordena el artículo que antecede, deberá ésta consignar en su presupuesto del respectivo año, una partida de egresos, que a juicio de la Contaduría Municipal alcance a cubrir los gastos, y en los años sucesivos dicha partida deberá ser consignada en la proporción que la Contaduría lo indique.

Art. 100.—La falta de cumplimiento de los Arts. 80. y 90. de este Reglamento por parte de las Municipalidades o Tesoreros Municipales, será penada con una multa de veinticinco colones, que en forma gubernativa harán efectivos los Gobernadores Departamentales con respecto a las primeras, y los Alcaldes Municipales con respecto a los segundos, dentro de los tres días siguientes al requerimiento que hará la Contaduría Municipal; debiendo ingresar dichas multas al fondo municipal, y remitirse a la Contaduría Municipal las boletas con los correspondientes timbres amortizados.

Art. 110.—La cantidad presupuestada para compra de especies, deberá tenerla en efectivo cada Municipalidad, apartándola sin pretexto alguno de los ingresos del mes de enero.

Art. 120.—La Contaduría Municipal de la República dará aviso al Ministerio de Gobernación, con seis meses de anticipación, del vencimiento del contrato o contratos vigentes, para los efectos del Art. 20. del presente Reglamento; y periódicamente de las cantidades de timbres y placas que se necesitan anualmente para que se haga su pedido en la forma prevista en los contratos respectivos.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

R. Samayo,
Ministro de Hacienda.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 132

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud interpuesta por don Reyes Ramírez, Guarda Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, relativa a que se le conceda licencia durante un mes, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la letra h] del Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Ramírez, debiendo de contarse dicha licencia a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayo.

No. 135

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

Vista la renuncia presentada por don Salvador Trigueros, del cargo de Administrador de la Aduana Marítima de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados y nom-

brar en su lugar a don Salvador Panameño Coto, quien deberá rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3515 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1935

Por haber sido procesado judicialmente el alumno bequista de la Escuela Normal de Varones de la ciudad de Santa Ana, Carlos Alberto Guzmán, como consta en la certificación del auto de detención proveído por el Juez 3o. de la Instancia de lo criminal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1o. de agosto último la beca de interno concedida al joven Guzmán en el mencionado plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3516 Palacio Nacional
San Salvador, 6 de septiembre 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 3064 del 14 de agosto último que trata de la refrenda de los pagos de alquileres de casas del departamento de La Paz, en lo que se refiere a la partida No. 91, alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de El Rosario, en el sentido de que el pago de diez colones [c. 10.00] mensuales a favor de Florencia de Alvarenga, debe hacerse por la Tesorería General y no por la Administración de Rentas de dicho departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 204. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Doroteo Antonio Lara, Escribiente Archivero de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente [Sonsonate], quince días de licencia, que ha solicitado, sin goce de sueldo, a partir del 16 del mes en curso, nombrándose para que lo sustituya durante ese tiempo, a propuesta del Registrador respectivo a la señorita Irma Lope, quien devengará el sueldo que asigna la partida No. 25 del Art. 501 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Nº 205 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el 12 de abril del año en curso, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 505 del Presupuesto vigente (Alumbrado y fuerza motriz-Ramo de Justicia), se erogue a favor de la Junta de

Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad, la suma de un colón cincuenta centavos [c. 1.50] mensuales, desde el 1o. de julio último, o sea un total de dieciocho colones [c. 18.00] al 30 de junio de 1936, por el servicio que presta de un foco de alumbrado eléctrico, de 25 wats, en el Juzgado de Paz de dicha población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 407. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de La Unión, y en vista del informe favorable emitido por la Auditoría General de la República, en oficio No. 11637, del 30 de julio último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Junta para que asigne al Hospital "San Carlos", de la ciudad cabecera, a partir del mes de septiembre en curso, la subvención de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales, y que pagará a dicho Centro Benéfico contra recibo extendido en debida forma. La erogación de quinientos colones [c. 500.00], a que asciende el gasto en los diez meses que faltan del presente ejercicio fiscal, se aplicará a la Partida No. 4 [Gastos eventuales], del Presupuesto vigente de la expresada Corporación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 395 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1935.

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 90 de 23 de agosto último, publicado en el "Diario Oficial" de 31 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar la Dirección y Administración del Cementerio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a la Municipalidad de aquel lugar, la que deberá recibirlo por inventario, y disponer que la Tesorería de la referida Corporación se haga cargo de los fondos que a él pertenezcan y manejarlos por separado de los municipales y de los demás específicos que recaude.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 393. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Hospital de Suchitoto así:

PARTE II

- Art. 1o.
No. 2 Tesorero, don Joaquín Sánchez Peña.
" 3 Administrador enfermero, don José Baltasar Castro.
" 4 Enfermera, doña Emilia Escobar de Castro.
" 5 Mozo de Servicio, [pendiente].

Los nombrados devengarán, desde el 1o. de julio último, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 105 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador en New York, E. U. A., le sean girados doscientos ochenticinco dólares (\$ 285.00) al Cónsul de este mismo país residente en Los Angeles, E. U. A., para que éste compre por cuenta del Ministerio de Agricultura, cinco tambores de cien kilos cada uno de Verde de París, a la Casa Mckesson Western Wholesale Drug Co., Ltd. de aquella plaza, o a cualquiera otra Casa que ofrezca iguales o mejores ventajas para los intereses del Fisco. La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías debidamente aprobada bajo No. 513, por setecientos quince colones treinticinco centavos (c. 715.35), equivalencia de los doscientos ochenticinco dólares (\$ 285.00), al cambio de 151%, según cotización del "Diario Oficial" No. 174 del 12 de agosto último, cuya suma en colones ha sido cargada al Art. 230 (Fomento de la Agricultura, Ganadería, Apicultura, Avicultura, etc.) del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 104. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 231 (Gastos Imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán), del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, la suma de veintitún colones cuarenta centavos [c. 21.40], para que la reintegre al mencionado Fondo, por igual valor erogado de él, para atender suministros de mercaderías y servicios para el Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 106. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 240 [Gastos eventuales del Ramo de Agricultura] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, la suma de ciento veinte colones setenta centavos [c. 120.70] para que la reintegre al mencionado Fondo, por igual valor erogado de él, para comprar varias mercaderías que se han suministrado al Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 142.
Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 1o. de la Instancia del distrito de San Vicente, doctor Salomón Portillo Zelaya, quince días

más de licencia que ha solicitado, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del seis del mes corriente, fecha es que empezó a hacer uso de ella.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 137.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del doce de septiembre de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: aceptar las renunciaciones presentadas por los doctores Sarbelio Navarrete y Leandro Echeverría de los cargos de Juez General de Hacienda y Juez de la Instancia del distrito de Quezaltepeque, respectivamente, rindiéndoles las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 138.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del doce de septiembre de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al doctor Joaquín Herrera González, Juez 20. de la Instancia de lo Criminal de este distrito, al Juzgado General de Hacienda, que está vacante; y se nombra al doctor Héctor Edmundo Pino, Juez 20. de la Instancia de lo Criminal de este distrito, en sustitución del doctor Herrera González.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 139.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y cuarenticinco minutos del doce de septiembre de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez de Primera Instancia del distrito de San Juan Opico, doctor José León Nerváez al Juzgado de Primera Instancia del distrito de Quezaltepeque, y nombrar Juez de Primera Instancia del distrito que deja el doctor Nerváez al doctor Fernando Cornejo.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 140.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del doce de septiembre de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez General de Hacienda suplente, al doctor Luis Rivas Palacios.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 141.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del doce de septiembre de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado del Juzgado 10. de la Instancia de lo Criminal de este distrito, al doctor Leandro Echeverría.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las diez horas del treintuno de agosto de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Médico Forense del distrito de Ahuachapán, al doctor Rodolfo Celis Calderón en sustitución del de igual título don Pedro Guillermo Mendoza, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Debiendo rendir el nombrado la protesta de ley ante el señor Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de aquel distrito, y gozará del sueldo del presupuesto desde el día en que comience en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

Orellana—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Tomás Mártir, Srío.

Acuerdo No. 27.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las quince horas y media del día tres de septiembre de mil novecientos treinticinco.

Concédese un mes de licencia, sin goce de sueldo que solicita el Médico Forense del distrito de Chinameca, doctor José Erasmo Pacheco, durante todo el presente mes de septiembre, continuando el doctor en Farmacia, don Héctor Manuel Palomo, sustituyendo interinamente durante la licencia concedida al propietario doctor Pacheco.—Comuníquese.

Cordero, Rosales, Giralt.

Proveído por los señores Magistrados que lo suscriben.—Antolín B. Moreno.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinticinco.

No habiéndose presentado el Secretario de este Juzgado, don Luis Canelo, a desempeñar sus funciones, nómbrase en su lugar a don José Encarnación Luna, y para que sustituya a éste en sus funciones de escribiente, a don Luis Alonso Zelaya; los nombrados empezarán a devengar el sueldo presupuestado, desde esta fecha.—Comuníquese.

González.—Ante mí, J. M. Méndez, Srío. Int.

Acuerdo No. 8.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treintuno de agosto de mil novecientos treinticinco.

Nómbrase escribiente de este Juzgado al señor don Juan Funes, en lugar de don José Antonio Gutiérrez. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día primero del mes de septiembre próximo entrante, por haberse hecho cargo del empleo desde esta fecha después de audiencia.—Comuníquese.

Enmendado—y vale.—Tamayo.—Ante mí, Ezequiel Hernández, Srío.

Acuerdo No. 9.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas cuarenta minutos del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinticinco.

Nómbrase escribiente de este Juzgado al señor don Lázaro Bernal, en lugar de don José María Urroz. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día cinco del corriente mes, por haberse hecho cargo del empleo después de audiencia el día de hoy.—Comuníquese. Tamayo.—Ante mí, Ezequiel Hernández, Srío.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Vick Chemical Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Corner Roberts and Polasky Avenues, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

VA-TRO-NOL

Consiste la marca en la palabra o denominación "VA-TRO-NOL", escrita como aparece en el grabado, con cada una de sus sílabas separadas con un guión, y en cualquier clase de tipo de letras color y tamaño, se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias destinadas a su uso como agentes de diagnóstico, profilácticos, terapéuticos, preventivos, paliativos o curativos, en o para el tratamiento de las enfermedades, dolencias, heridas, molestias físicas o desórdenes funcionales de las personas o de los animales; preparaciones higiénicas compuestas de cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a su uso para promover o conservar la higiene de la persona, incluyendo antisépticos, soluciones para la boca, gárgaras, antisépticos para la garganta, lociones para oídos y ojos, duchas nasales, para uso personal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—Alberto Rodríguez.—*D. Peralta B., Srío.* 2

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Federico Mejía, mayor de edad, ba quero, de este domicilio en concepto de Gerente del Banco Occidental, sociedad anónima de este comercio, solicitando en nombre y representación de la misma, se registre a favor del Banco Occidental y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

STELLA

Consiste la marca en la palabra "STELLA" y que se usará en los sacos respectivos como marca principal, en cualquier color y letra, preferentemente del tipo que aparece en el grabado y servirá para distinguir y proteger café para la exportación de propiedad del Banco mencionado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos treinticinco.—Alberto Rodríguez.—*D. Peralta B., Srío.* 2

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Ventura Miguel Dada, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:

SUPERTEX ETERNA

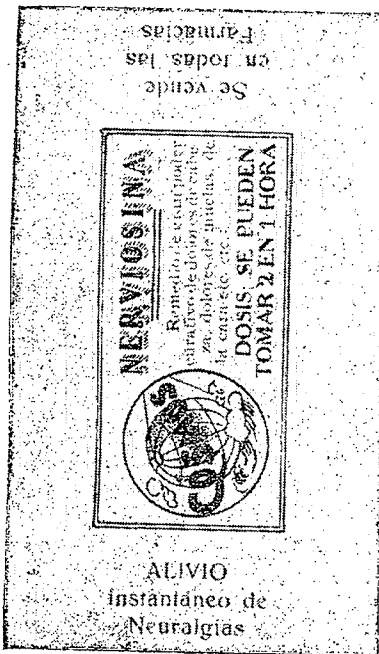
Consiste la marca en las palabras y denominación "SUPERTEX-ETERNA", escrita conjunta o separadamente, en cualquier tipo de letras, color o colores y se aplica del modo o modos que se estime convenientes, y sirve para distinguir y proteger la manufactura, fabricación, distribución, venta y expendio de calcetería de toda clase, telas y tejidos de punto y cualquier otro tejido de esta misma clase. Dicha marca podrá ser usada en las medias, tejidos y demás productos descritos, conjunta o separadamente, en sus envases, empaques, paquetes, cajillas, envoltorios, bolsas, anucelos y demás accesorios utiliza-

dos en la fabricación, expendio y venta de los productos arriba mencionados, ya sea impresa, grabada, en alto o bajo relieve, perforada, dibujada, en cualquier forma, tamaño o color, con o sin adornos, en combinación o sin ella. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad colectiva comercial "Baag y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

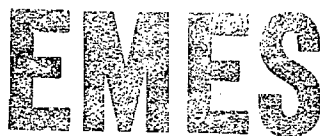


Consiste la marca en la palabra "NERVIOJINA", impresa en letras rojas en la parte superior de un rectángulo amarillo cuyos bordes consisten en dos líneas paralelas rojas. Al lado izquierdo del rectángulo figura la marca "Cosmos", ya registrada por los solicitantes; y bajo la palabra "NERVIOJINA", se leen indicaciones sobre la manera de usar el producto protegido por la marca, leyendas impresas en letras rojas. Son partes esenciales de la marca la palabra "NERVIOJINA" y la combinación de colores amarillo y rojo. Esta marca la han usado los solicitantes por más de diez años, empañándola en etiquetas o papillitos y sirve para distinguir y proteger: una especialidad farmacéutica nacional, debidamente autorizada por la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia y fabricada y vendida por los señores "Baag y Compañía", artículo comprendido en la clase 125a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Moisés Schwab, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "EMES", escrita en cualquier clase de tipo de letra, color y tamaño, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes sobre sus sacos, empaques, etc., ya sea sola o acompañada de otras letras para indicar la clase o calidad del artículo; la marca relacionada sirve para distinguir y proteger: la exportación de toda clase de café que compra el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Manuel Manedero, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando se

registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

MONEDA

Consiste la marca en la palabra "MONEDA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus sacos, empaques, etc., ya sea sola o acompañada de otras letras para indicar la clase o calidad del artículo. La marca relacionada sirve para distinguir y proteger: la exportación y venta de toda clase de café que produce y beneficia el solicitante en su establecimiento que tiene situado en el punto denominado "Casta Rana", de la jurisdicción de la ciudad de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se han presentado los señores José Rafael y Erasmo Ulloa M., cultivadores y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

ULLOAS

Consiste la marca en la palabra "ULLOAS", usada generalmente en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color y tamaño, escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras o letras, frases, dibujos, etc.; y sirve para distinguir y proteger: la exportación de café, bálsamo y otros productos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Juana Casillio Estrada, de treinta años, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que sin subdivisión alguna posee quieto y pacíficamente, sin carga o derecho real, por más de diez años, en el cantón Las Delicias, de esta jurisdicción, como de ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de doña Cristina K. v. de Villanova e hijos, del domicilio de San Salvador, división, cerca de alambre por los rumbos Oriente y Poniente, de la colindante, y al Norte, una quebrada; y al Sur, con terrenos de Manuel María Hernández, de este domicilio, quebrada de por medio. No es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Florencia Castillo y lo estima en quinientos colones. Lo que se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Razariego.—J. R. Durán, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Teresa Aguilar, mayor de edad, de oficio doméstica, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de arado y ladera, de condición fértil de la capacidad de dos manzanas, situado en el punto "Santa Urenia", del cantón Santa Catarina de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Rosaura Aguilar de Escoto, separados por bordes de barranco; al Norte, con terreno de Arvelina y Adela Aguilar, divididos por bordes de tierra y cerco de alambre; al Poniente, terrenos de Andrés Escoto y Hermógenes Quintanilla limitados por cerco de alambre; y al Sur, terrenos de Ricardo Carrillo y Rosaura Aguilar de Escoto, cerco de alambre en medio; el terreno descrito no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en subdivisión, lo hubo por compra a Lisandro y Moisés Aguilar, y lo estima en sesecientos colones; todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Rosaura Aguilar de Escoto; que reside en Zacatecoluca. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteben, agosto doce de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Melhado.—Fernando Flores R., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por sí, se ha presentado a esta Alcaldía, la señora Braulio Amaya viuda de Barahona, solicitando título de dos solares urbanos, situados uno, en el barrio de Guadalupe, y el otro en el de San Antonio, de esta ciudad. El primero, linda: al Oriente, solar de Fidelia Barahona, separados por brotones, mide noventa y cinco metros; al Norte, linda con solar de Carmen Rodríguez, mide diez y nueve metros setenta y cinco centímetros, cerca de púa y alambre en medio; al Poniente, solar de la misma Rodríguez, separados por brotones, mide setenta y cinco metros; y al Sur calle en medio, con casa de Leonor Alfaro, mide catorce metros veintidós centímetros. Hay en él, una casa de paredes de adobe, cubierta de tejas, de cuatro metros cincuenta centímetros de largo, por nueve metros

cincuenta centímetros de ancho con todo y corredor. El segundo linda: al Oriente, Norte y Sur, solar de Francisco y Rosa Pasameño, mide cuarenta metros ochenta centímetros dieciséis metros sesenta centímetros y diez y ocho metros veintidós centímetros, respectivamente, separados por brotones y quebrada; y al Poniente, linda con solar de Francisco Hurrado, brotones en medio, mide cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere subdivisión. Los hubo por compra a Israel Barahona, y difunto; los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las quince horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Hipólito Flores.—J. M. Mejía, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Fabián, como representante de sus menores hijos Francisco y Tiburcio Ramírez, mayor de edad, de oficio doméstico, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda a favor de sus referidos menores hijos, título de propiedad de un terreno rústico, está en el cantón "San José La Ceiba" de esta jurisdicción, cultivado de café y maderas de varias clases, contiene en su interior una casa de zacate, siendo el predio de la capacidad de cincuenta áreas, es fértil y linda: al Oriente, con terreno de Hipólito Guefía, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Matías Álvarez el mismo camino de por medio; al Poniente, con terreno de Apollinario Ramírez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Rosalvo Fabián, brotones de temple de por medio. Este terreno está libre de gravamen y no lo tienen en subdivisión con ninguna otra persona todos los colindantes son de este domicilio. También no es predio dominante ni sirviente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Candelaria, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Ángel Meléndez.—Max F. García, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Manuel Arturo Amaya, de veinte y seis años de edad, soltero, telegrafista y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad y de dominio de un terreno rústico, de naturaleza quebrada y pedregosa, de buena fertilidad, de la capacidad de veinte áreas, más o menos, situado en la falda norte del cerro de Santa Rita, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Vicente, y sus linderos son: al Oriente, con solar de propiedad municipal, línea divisoria de por medio; al Norte, en línea quebrada con terrenos de Cejiso Alvarado y Eusebio Orellana y la fuente de propiedad municipal denominada "Horno de Santa Rita", mediando cercas de alambre de los colindantes y el camino que conduce a dicha fuente; al Poniente, con terreno de Adrián Molina, cerca de alambre del colindante; y al Sur, con terreno de Santiago Romero y otro de Adrián Molina, cercas de alambre de los colindantes y un camino de por medio. No tiene cargas reales que lo afecten, ni está en subdivisión con ninguna persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, lo estima el solicitante en la suma de veinte y cinco colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del señor Romero, que es de San Vicente. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las catorce horas del día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Rosendo Iruja.—Florentino Sánchez G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Ramón Jorge, de sesenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando, por sí, y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de cuatro manzanas poco más o menos de extensión superficial, situado en el cantón Carrizal, de esta jurisdicción; y de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terrenos de la hacienda "El Cusuco", de propiedad de don Gonzalo Miranda; al Norte, con terreno de Alfredo Najarro y Jacinto Galarón; al Poniente, con la calle vecinal que conduce a la hacienda "El Cusuco" mencionada y terreno de Modesto Miranda, Reyes Méndez y el mismo Alfredo Najarro; y al Sur, con terreno de la misma hacienda "El Cusuco". El inmueble descrito lo hubo el interesado por herencia que a su defunción le dejó su padre Isidro Jorge, es predio dominante y no sirviente no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere subdivisión y lo estima en la suma de trescientos colones; y los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Gonzalo Miranda, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José Ángel Melara.—S. Pérez V., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado formalmente el señor Piouquinto Sura, de cuarenta y seis años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un solar y casa urbanos, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, calle en medio con solar y casa de Gregorio Oreña y Mercedes Rosa, mide ochenta y ocho metros; al Norte, mide cuarenta y un metros y linda con solares de Adán Márquez y Emilio Lara, calle de por medio; al Poniente, ochenta y ocho metros, lindante con terrenos de Emilio Lara y Felipe Saravia, calle de por medio; y al Sur, cuarenta y un metros y linda con solar de Segundo Sura; está amojonado con cercas de púa y cardón perteneciente al co-

lindante, la del Sur y las demás al solar descrito; la casa es de tejas, paredes de bahareque, de ocho varas de largo por siete de ancho, con un corredor al Poniente; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real perteneciente a otra persona con quien hubiere proindivisión; hubo el solar por compra a Francisco Medrano, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio; los estima en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los fines consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sesari, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Victor Estrada.—Juan B. Flores, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús María Chica, de cuarentinueve años de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos fértiles, incultos, situados en esta jurisdicción, distrito de Occidente, departamento de Morazan, el primero en el punto "Zuganai", de una hectárea de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo Pérez, zanja seca y quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de Lorena Pérez, mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Pascua Pérez, camino que de ésta conduce al río Torola de por medio; y al Sur, con terreno de Julián Pérez, mojones de piedra de por medio. El segundo, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, situado en el punto "Alto del Patate", lindante: al Oriente, con terrenos de Faustino Ortiz y Nazario Pérez, cercos de paja y madera muerta de por medio; al Norte, con terreno de Celestino Matarza, el filo de una barranca y mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Luna, cercos de piedra, paja, madera muerta y el filo de una barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás Portillo, camino que de ésta conduce a Cortico, de por medio. Los predios descritos, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaguapa, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Luis Ortiz.—G. A. Cabrera, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Tiburcia Martínez viuda de López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de sesenta áreas, situado en el cantón "Los Llanitos", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio, con el de la sucesión de Vicente López; al Norte, con los de la solicitante Tiburcia Martínez viuda de López y de Pedro Ortiz; al Poniente, con los de la misma Tiburcia Martínez viuda de López; y al Sur, camino de por medio con los de Lorenzo Santos y lote de la Escuela "Los Llanitos". Las líneas son rectas, a excepción de la del rumbo Sur que colinda con el lote de la Escuela, que es quebrado; los mojones son pitos; todos los colindantes son de este domicilio. El terreno no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Lo hubo la solicitante por compra a Lázaro Ortiz ya difunto. Lo estima en dieciséis colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Martínez.—Rubén Ponce Minola, Srlo. 2

Vicente Urrutia, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, don Esteban Jerez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que sin ninguna carga real ni derecho proindivisión posee en el caserío del cantón San José Naranj, de esta jurisdicción, el cual se compone de diez y seis áreas, sesenta centáreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, terrenos de Juan Montenegro y Ramón Castro, calle de por medio; al Norte, casa y terreno de Francisco Chacón, calle de por medio y terreno de Tiburcio Navas en un quiebre que existe sobre el terreno que se describe; al Poniente, terrenos de Rafaela Peña y el mismo Tiburcio Navas, cerco de alambre de propiedad del colindante Navas; y al Sur, terreno de Antonia Jerez, cerco de la colindante de por medio. Sirven de mojones los ángulos de las áreas que le rodean. En el rumbo Oriente se encuentra ubicada una casa, techo de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, mide de longitud once metros y de latitud ocho metros cincuenta centímetros con el corredor. Otra casa techo de paja, de seis metros de longitud por cinco de latitud. Dichos inmuebles los aprecia el interesado en quinientos colones. El colindante don Francisco Chacón es del domicilio de Sonsonate y los demás de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jajalá, a las diez y seis horas del día diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Urrutia.—Filiberto Granados, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Cupertino Ramos, mayor de edad, negociante y del domicilio de Santiago Nontalco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres manzanas de capacidad o sean dos hectáreas diez áreas, situado en los suburbios de esta comprensión, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno que fué de Bruno Valle, hoy de Manuel Jovel, mediando callejón; al Poniente, lindante con terreno de Sebastián Agallar, que antes fué de Cristina Palacios, mediando otro callejón; al Sur, calle nacional de por medio con terreno que perteneció a Natividad Ar-

queta y que ahora es de José Peña; y al Oriente, limita con terrenos urbanos de esta población o sea una calle de la misma. Los colindantes son todos de este domicilio; el predio no tiene carga ni derecho real; no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho en él, que se presente en debida forma a manifestarlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a las quince horas del día diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Esteban Morales.—Benjamín Cortés, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Cruz Guzmán, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, tierra seca, inculto, compuesto de cincuenta áreas, veinte centáreas de capacidad, que está situado en el cantón "Sabana San Juan" de esta jurisdicción, y que linda: al Norte, con terreno de Víctor Alfaro, cerco de brotón y alambre propio en medio; al Sur, con el de Rafael Gutiérrez Garzona, cerco de brotón y alambre propio en medio; al Oriente, con terreno del solicitante, carretera nacional vía Sonsonate-Santa Ana de por medio; y al Poniente, con el del mismo señor Alfaro, quebrada de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está proindivisión; lo hubo por compra a Nicolás Cortés, de este domicilio, como son los colindantes, a excepción del señor Alfaro, que lo es del de Sonsonate. Lo estima en cien colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, agosto diecinueve de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Mendoza.—Roberto G. Morales, Srlo. 2

Salvador Reyes Santos, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito, con fecha catorce de los corrientes, don Juan de Dios Melgar, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros, con propiedad de Josefina Montano, mojones propios de madera viva de por medio; al Norte, tres metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio, con parque en construcción municipal; al Sur, tres metros cincuenta centímetros, con tapal de propiedad de la sucesión de Bernardino Larios, representada por don Porfirio Larios; y al Poniente, treinta y cinco metros, con Ascensión Ventura, cerco de palo pique del colindante de por medio. En dicho fundo está ubicada una casa de teja, paredes de bahareque, que mide de frente a la calle pública, tres metros cincuenta centímetros de longitud por tres metros de latitud, con toldo portat y corredor. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio; y lo hubo por compra que hizo a doña Herasilia Guevara, mayor de edad, sobreviviente, de oficios de señora y de este domicilio; y lo estima en quinientos colones. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa de Lima, a las once horas del diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Salvador Reyes Santos.—Pedro Alberto Viscarra Brito, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Teófilo Ramos, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de cinco áreas de extensión superficial, situado en el punto "Tezulayua" de esta jurisdicción, que tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, linda con terreno de Miguel Ramos, y mide ciento nueve metros cincuenta centímetros; al Norte, linda con terreno de María Campa, y mide sesenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, linda con terreno de Florentino Cambray y mide ciento nueve metros dieciséis centímetros; y al Sur, linda con terreno de Cupertino Bonilla, y mide sesenta y cuatro metros sesenta centímetros; las cercas de alambre de Sur a Norte y de la pita del Oriente sin del terreno que se describe. El terreno descrito lo hubo sin documento inscribible por parte de Frai Martínez. No tiene nombre ni cargas reales; el solicitante y colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ezequiel Jule.—Mariano Lobos, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Julián Pérez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo se le extienda título municipal de un predio rústico, situado en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de Rafael Echeverría, calle de por medio, mojones de pito esquineros propios; al Norte, con terreno de Sabino Nerio, calle de por medio, brotones de pito propio; al Poniente, terreno del mismo señor Echeverría, brotones de pito propios; y al Sur, terrenos de Julián Flores, quebrada de por medio; tiene una extensión superficial poco más o menos de una manzana. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la cantidad de quinientos colones. Los colindantes son todos vecinos del cantón referido, con excepción de don Rafael Echeverría, quien vive en el centro de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—P. Orellana.—Juan Quiñones, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosaura Echeverría de Peña, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de cinco predios urbanos, situados en el interior de esta villa. El primero, linda: al Oriente, con el edificio municipal y casa de don Jesús Escobar Carranza, mide treinta y cinco metros; al Norte, con casa de don Luis Echeverría, calle de por medio, lo mismo que al Oriente y mide veintiseis metros; al Poniente, mide treinta y cinco metros y linda con casa y solar de la sucesión de Daniel Escobar; y al Sur, mide veintiseis metros y linda con casa y solar de Natalia Stefnau; contiene una casa, techo de tejas, paredes de adobe, que forma esquina; tiene de largo quince metros por siete de ancho, circulado de paredes. Otro solar y casa, que linda: al Oriente, con casa y solar de José Vicente Cornejo, cerco de Alambre y pared de por medio, mide veintinueve metros; al Norte, con solar de la sucesión de Daniel Escobar y el de Tránsito Abrego y mide cuarenta metros, calle de por medio; al Poniente, mide veintiocho metros y linda con solar de Maximiliano Rodríguez; y al Sur, con solar de Ángela de Cornejo y mide cuarenta metros; contiene una casa, techo de tejas, paredes de adobe, de quince metros de largo por ocho de ancho. Otro solar y casa, circulado de alambre, linda: al Oriente, con solar de José Serrano y José García, mide cincuenta metros; al Norte, con solar del mismo José García y mide veinte metros; al Poniente, con solar de Miguel Raúl, el Cementerio viejo y terreno de José Serrano, calle de por medio y mide veinte metros; y al Sur, con finca de José Serrano y mide cincuenta metros. Otro solar urbano sin edificación, linda: al Oriente, con solar de Josefina Arévalo y mide treinta y cinco metros; al Norte, con solar de Antonio Preza, Abraham Najarro y el de Rafael Espino, mide treinta y cinco metros; al Poniente, con solar de Cruz Cornejo, mide treinta y cinco metros; y al Sur, con calle de por medio y solares de Vicente e Ildefonso Espinosa; está circulado de alambre y paja, y mide treinta y cinco metros. Otro solar urbano, linda: al Oriente, Poniente y Sur con terreno de Ildefonso Espinosa; mide el primer rumbo trescientos diez y nueve metros; al Poniente, trescientos setenta y cinco metros; y al Sur, ciento veintiseis metros; y al Norte, con terrenos de la interesada, el de Rafael, María Josefina y Mercedes Escobar y mide ciento ochenta y ocho metros, circulado de cerco de alambre y de piedras; hay construida una casa, de siete metros de ancho por seis de largo; no son predios dominantes ni sirvientes, no los posee la interesada en proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tejutepique, a diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Cornejo.—R. Alfaro, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel de Jesús Martínez, de setenta y cinco años de edad, casado, carpintero, de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de una casa con su correspondiente solar urbano, situada en el barrio de San Francisco de esta ciudad; la casa es de tejas y paredes de adobe, de trece metros treinta y cinco centímetros de frente hacia el rumbo Poniente al lado de la calle, por diez metros treinta y cinco centímetros de ancho con todo y corredor, y el solar todo mide y linda: al Poniente, tres metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio con casa de Francisca Cañas Meléndez; al Sur, treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con casa de Rosa y Antonio Alvarado; al Oriente, trece metros treinta y cinco centímetros, con solar de Mercedes Barrera de Amaya Escoto; y al Norte, treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar del solicitante, dividido por sus cuatro rumbos con pared y trapecos propios del predio que se describe; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión; lo hubo por compra que de él hizo a Pedro Jorge, Mercedes, Rosa y Gertrudis, todos de apellido Alvarado y mayores de edad; Mercedes, de este domicilio; Pedro Jorge, del de San Salvador; del de Verapaz, Rosa; Gertrudis, ya difunta; el primero ha-b-ero y las mujeres de oficios domésticos. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Rosa, que es de Verapaz. Lo estima en seiscientos colones. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Marcelo Vela.—Isabel Santana, Srlo. lnto. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Catarino Flores, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, de mala feracidad, situados en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción. El primero llamado "El Terrero" de una hectárea diez áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Vicente Merino, mediando camino y mojones de piedra; al Norte, terrenos de Daniel y Juan Alvarado, mediando mojones de pitarillo; al Poniente, terreno de Anastasio Corea, mojones de piedra del colindante; y al Sur, terrenos de Natividad Merino y Jesús Romero, mediando cercas de piedra y alambre de José Romero, mediando cerco de piedra y alambre y una calle; al Norte, terreno de Nicolás Flores, cerco de piedra del colindante y alambre del solicitante al Poniente, terreno de Eustaquio Alvarado, calle de por medio; y al Sur, terrenos de Eustaquio Alvarado, Justo y Venancio Corea y Vicente Merino, mediando quebrada seca y alambreado. El tercero, llamado "El Cintón", de dos hectáreas noventa áreas, y

sus linderos son: al Oriente, terrenos de Nicolás Reyes, Eustaquio Alvarado y Justo Cureas, quebradas y camino de por medio; al Norte, terreno de Nicolás Reyes, la misma quebrada; al Poniente, terreno de Jesús Portillo, cerca de piedra del colindante; y al Sur, terrenos de Enrique y Eligio Amaya y Eustaquio Alvarado, mediando zanjos y cercos de alambre. El cuarto, llamado "El Marsón", de sesenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Felipe Reyes y Eustaquio Alvarado; al Norte, terreno de Eustaquio Alvarado, cerca de alambre; al Poniente, terreno de Julia Gracias; y al Sur, terreno de Camila Carmona. No tiene cargas reales, ni están en prodivisión, los estima todos en ochocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las diez horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Rescdo Iruja.*—*Andrés J. Amayz, Srlo.* 1

Miguel Arteaga, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad don Santiago Montoya de treinta y cinco años de edad, casado y de este domicilio, de una ganera y solar urbanos, situados en el barrio "La Esperanza", de esta población, de los linderos y medidas siguientes: Al Norte, diecisiete metros veinte cinco centímetros, con solar de María Palacios, calle de por medio; al Sur, trece metros veintitrés centímetros, con solar de Saturnina viuda de Castillo, línea férrea de por medio; al Oriente, veintidós metros, con solar y casa de José Pablo Novales; y al Poniente, veintiseis metros treinta centímetros, con solar y casa de Esteban Meléndez de Figueroa. El predio descrito, lo hubo por herencia de su difunta madre; lo estima en la suma de trescientos colones, no es dominante ni sirviente y todos los colindantes son de este domicilio. Las personas que se crean con derecho en el inmueble descrito que se presenten en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Chimalatal, a veintiseis y dos de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Iruja.*—*F. Porras, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por el, y por escrito, Candelaria Cabrera, mayor de edad, oficio doméstica y de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee a la buena fe, hace más de veinte años, situado, en el barrio El Calvario de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, linda: al Oriente, con solares de Miguel Ortiz y Elias Andrade, con aquí, paredes de adobe, y con éste, cerca de madera de por medio, ambos de los colindantes, mide cuarenta metros; al Norte, linda con solares de Gumercindo Andrade y Victoria Argueta, con aquí, cerca de piedras de su propiedad de por medio, y con éstos, cerca de cordón del solar que se describe de por medio; mide cincuenta y seis metros, línea quebrada; al Poniente, linda con solar de Bernarda García, calle pública de por medio, mide treinta y cuatro metros; y al Sur, linda con solares de Carmen Carmona y Delina Pérez, calle pública de por medio, mide setenta y dos metros. No tiene número ni carga real que lo afecte, no es predio dominante ni sirviente, ni está en prodivisión con ninguna otra persona; lo estima en trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mozcagua, a las quince horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Andrés Palacios.*—*José M. Pizoz, Srlo.* 1

Máximo Romero Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Rosa, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos parcelas de terreno rústico, de naturaleza estéril sin ningún cultivo permanentemente situadas en el punto llamado San Carlos del Cantón Los Laureles de esta jurisdicción, distrito de Seseorí departamento de San Miguel. La primera parcela es de treinta y seis hectáreas y cinco áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Virginia Rosa, cercas de alambre de por medio construido a expensas comunes comenzando de un mojón que esta a orillas del Río el Camarón hasta llegar al cerco de alambre de Gabriel Márquez donde hay otro mojón; al Norte, con terrenos del expresado Gabriel Márquez cercas de alambre en medio siguiendo este hasta llegar a una saujuelita que cae a la Quebrada "Santo Tomás", lindando con terrenos de don Máximo Romero cercas de alambre y la misma quebrada en medio; al Poniente, con la misma quebrada de Santo Tomás agua arriba hasta llegar a un mojón situado al pie de un "almendro" a orillas de la mencionada quebrada lindando con terrenos de Virginia Ross alambrado en medio construido a expensas comunes hasta llegar al Río el Camarón y de éste a un mojón construido al pie de un "Caraguato" y al Sur, con terrenos del solicitante desde el mojón del Caraguato a dar al Río el Camarón, de donde sale el agua abajo hasta llegar a un mojón situado a la orilla del Río moncloaño y en medio cercas de alambre. Este predio presta servidumbre de tránsito que forma el camino vecinal que del Cantón Laureles conduce a San Gerardo. La segunda parcela se compone de tres hectáreas ochocientos áreas de capacidad y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Andrés Ross en el primer rumbo median cercas de alambre y el Río el Camarón en partes y dos mojones en medio; en el segundo dos mojones y cercas de alambre en medio y en el tercer linderos median cercas de alambre y mojones equidistantes y al Sur, con terrenos de Mercedes Ayala y Rafael Pineda cercas de alambre y camino vecinal que conduce para San Gerardo en medio con mojones de piedras que divide hasta llegar al Río el Camarón de donde cambia a un mojón situado al pie de un árbol negro" y de aquí al Río mencionado aguas abajo hasta llegar donde se comenzó.

Las dos parcelas de terreno las hubo por compra a Manuela Rosa y por herencia de su difunto padre Apellón Rosa. No son predios dominantes, no tiene cargas ni derechos reales ni están en prodivisión y los estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio Se pública para los fines de ley.

Alcaldía Municipal; nuevo edén de San Juan, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Max Romero* 1

Máximo Romero, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Tránsito Rosa, mayor de edad, soltera, oficio propios de un sexo, vecina del valle San Carlos, de esta jurisdicción, distrito de Seseorí, departamento de San Miguel, solicitando título de propiedad de una parcela de terreno rústico, de la extensión de treinta hectáreas veintiseis áreas, situado en el expresado valle de San Carlos y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Borja Padilla hoy de Emilia y Alejo Padilla Río de Cañas de por medio y desde la confluencia de este río con el de El Camarón, aguas abajo del primer río hasta llegar a un mojón de piedras denominado "El Jorobillo"; al Norte, con terrenos de Gabriel Márquez cercas de alambre de por medio propios del inmueble que se describe siguiendo al cerco hasta salir al camino real que de Nuevo Edén conduce a Seseorí; al Poniente, con terreno de Enrique Rosacamillo real que conduce para Seseorí en medio divididos con cercas de alambre en ambos lados, propios de ambos predios y siguiendo las cercas referidas con inclinación al Sur, hasta llegar al Río El Camarón y al Sur con terrenos de la sucesión de Julio Márquez representada por don Máximo Romero río El Camarón y cercas de alambre en medio aguas abajo hasta llegar a la confluencia del citado río con el de Cañas donde se comenzó. Asegura la solicitante haber adquirido el terreno descrito por compra a doña Mercedes Ayala y por derechos hereditarios de los bienes de su difunto padre Abelón Rosa, y que no está en prodivisión con ninguna persona y lo posee quieta y pacíficamente; no es dominante, ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que lo afecte y lo estima en mil colones. Los colindantes Alejo y Emilia Padilla y Enrique Rosa residen en el pueblo de San Gerardo; los demás son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las diez y seis horas del día diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Max. Romero.*—*M. Romero, Srlo.* 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de Senantipeque,

Hace saber: que a solicitud del doctor José César Santos, en concepto de apoderado de doña Rosa Ana Mayorga, madre legítima y representante legal de la menor María Violeta del Carmen Mayorga Castro, se venderá en pública subasta, por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, el derecho hereditario que le corresponde a la expresada menor en la sucesión de su padre Juan Antonio Castro, y en los bienes siguientes: una casa de tejas, paredes de adobe, de esquina, situada en el ángulo Noroeste del parque Principal de esta ciudad, frente a él, constante de dos partes: una que es la casa propiamente dicha y otra que es el terrapaso como acceso de la primera, circundados ambos de muros de adobe y cercas de madera, teniendo todo el inmueble los linderos siguientes: al Norte, con solar y casa de doña Ana Hernández de Amaya, que antes fué de José María Echavarría; al Oriente, con casas del doctor Joaquín Hernández y de la nación; al Sur, con casa de doña Inés Fuentes viuda de Novoa; y al Poniente, con casa y solar de la señorita Adolina Lacayo, que antes fué de don señor Vicente de León Echeverría. De este inmueble corresponden a la sucesión de don Juan Antonio Castro, la cuarta parte. Un solar urbano situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, de los linderos siguientes: al Oriente, con casa y solar que fué de don señor Vicente de León Echeverría, hoy de la señorita Adolina Lacayo; al Norte, con casa y solar de don César González; al Poniente, con solar de doña Rosa Gallegos de Alvarado Glorín; y al Sur, con solar de doña Jesús Mayorga. Un solar urbano situado en el barrio de San Antonio, de esta misma ciudad, denominado La Mina, de capacidad aproximada de dos manzanas de extensión superficial, cercado en su perímetro de alambre, zanjo y paja, lindando: al Norte, con terreno de la sucesión de don Pío Echeverría, y hoy de la señorita Isabel Guevara; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Juan Bonilla Morales y del doctor Juan Carlos Bonilla; al Sur, con solares de la misma sucesión Bonilla Morales y del doctor Juan Carlos Bonilla; y al Poniente, con casa y solares de Santiago Peña, hoy de Juan Reyes, Modesto Portillo y Dolores Espalante, que antes fué de la sucesión Castro. Un solar urbano situado en el barrio San Antonio, de esta misma ciudad, de los linderos siguientes: al Norte, cuarenta metros, con solar de Juan Reyes, que antes fué de Santiago Peña; al Oriente, con el mismo solar que hoy es de Juan Reyes; al Sur, con casa y solar que fué de Nicolás Arévalo, hoy de Ester y Antonia Elcars y de Nazario López; y al Poniente, con solar de la sucesión de Andrés Henríquez, hoy de don Rosario Henríquez. Un terreno rústico, destinado para potrero, situado una parte en esta jurisdicción y otra en la de la villa de Guacacost, de una extensión superficial como de once hectáreas y veinte áreas, de los linderos siguientes: al Norte, con propiedad del municipio de esta ciudad y potrero de Reyes Membreño, que hoy es de su esposa Concepción Henríquez viuda de Membreño; al Oriente, con propiedad de Juan Echeverría y de la sucesión de

Gregorio Hernández, hoy de don José Tránsito Larrey-naga; al Sur, con propiedad del mismo señor Larrey-naga y de don Eulalio Martínez; y al Poniente, con tierras de la sucesión de don José Dionisio Velasco. Otro terreno rústico situado en el cantón Los Laureles, como de sesenta manzanas de extensión superficial, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con don Valentin Gallegos, sucesión de doña Eloísa Moreno viuda de Vella, Samuel Velasco, Lázaro Martínez y Simón Echeverría; José Abrego y Pablo Núñez; al Norte, con terreno de la sucesión de Martín Núñez; al Poniente, con propiedad de Lino Arévalo, Encarnación López, Magdalena Amaya y Nemesio Méndez; al Sur, con propiedad de Magdalena Amaya y Teodoro Méndez, Paulina Lafaez, Lucinda Martínez, José Dolores Escamilla; y sigue lindando por el Poniente con casas y solares de León y Cupertino Amaya, Mercedes Morales, Carmen, Margarita y Manuela Navarrete, José Antonio Azurdúa e Ismael Echeverría con finca y solares de don Nicolás González, Daniel Morales, Andrés Martínez, Guadalupe Rosalinos, Samuel Velasco, Rodrigo Navarrete, León Guevara, Clara González y Rosario Henríquez.—Otro terreno rústico situado en el cantón Río Grande, jurisdicción de esta ciudad, con una capacidad superficial como de ochenta manzanas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Marco Antonio Chávez, José Mercado, Crescencio Romero, Felipe Montoya, sucesión de Basilio Segovia, representada por Julio y Valeriano Segovia, Juan Romero, Francisco Mercado, Crescencio Ortega, sucesión de Justo Ortega, representada por Ángel Ortega, Bernardo, Petronilla y Luisa Ortega; al Norte, con terrenos de don José Ángel Castro y Luis Uribe Ramos; al Poniente, con la misma sucesión de Justo Ortega y terrenos de Bernardo Petronilla y Luisa Ortega, Guillermo Ayala, y sucesión de Felipe Rodríguez, representada por Bonifacio del mismo apellido; y al Sur, con terrenos del doctor don Juan Carlos Bonilla y de la sucesión de Adriana y Lucía Echeverría, representada por el doctor Manuel Zamora.—Otro terreno de naturaleza rústico, situado en el cantón Asacuapala, jurisdicción de la villa de Victoria, de la extensión aproximada de cien manzanas o sean sesenta hectáreas, lindando: al Oriente, con terrenos de Rosa Segovia, sucesión de Manuel Zavala Bonilla y Mercedes Alfaro; al Sur, con terrenos de Eva Apolonia Alfaro, Apolonia Arévalo, Manuel Callejas, con sucesión de Camilino Rivas; al Poniente, con Enrique Rivas, sucesión de Ambrosio Hernández, con Dionisio Ramos, sucesión de Juan Cantarero, con Tácito Escobar, Guillermo del mismo apellido, antes, hoy de Lázaro Villanueva, el de éste último; al Norte, con terreno del doctor Fermín Velasco, antes, hoy Marcelino Morales, con sucesión de Agustín Rivas, de la esposa de Mariano Rivas, con Marcelino Morales, Tomás Reyes, Hermenegildo Reyes, Albino Reyes, Eva Apolonia Alfaro, sucesión de Cayetano Alfaro. Una casa de tejas sobre paredes de adobe, situada en el barrio de Los Desamparados de la ciudad de Ilobasco, que forma esquina, de diez metros cuarentidos centímetros de largo, por seis metros treinta centímetros de ancho, lindante: al Oriente, con solar de la sucesión de Deodoro Abrego; al Norte, con el de Florencia Martínez; al Poniente, con la calle de la Democracia; y al Sur, con la calle de Minerva.—Un solar de forma cuadrada situado en el barrio de Los Desamparados de la ciudad de Ilobasco, lindante: al Oriente, con solar de Bruno Murcia, hoy de la sucesión de ésta; al Norte, con solar que fué del doctor Jesús Romero, hoy de Tránsito Osorio; al Occidente, con solar de los herederos de Antonio Abrego; y al Sur, con solar de Rafael Martínez. En este solar existe una casa de tejas sobre paredes de adobe en mal estado.—Un solar situado en el barrio El Calvario de la ciudad de Ilobasco, con su casa medianera y su respectivo corredor, y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con propiedad de la sucesión de Carmen Portillo de Romero y de Entracala Miranda, la plazuela pública del mismo barrio y propiedad de la sucesión de la señora Jesús Martínez de Martínez, divididos por cercas de piedra, paredes de adobe y mojones.—Una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio del Calvario de la ciudad de Ilobasco, siendo la casa de tejas sobre paredes de adobe, y linda: al Norte, con casa y solar de Pania Muñoz y solar de Jesús González y Rosalía del mismo apellido; al Poniente, con solar de don Adán López, hoy de doña Tránsito Mejía viuda de López; al Oriente y Sur, con solar de la sucesión de Paula Jerez. La casa es de seis metros de longitud por cuatro metros veinte centímetros de latitud.—Un solar situado en el barrio El Calvario de la ciudad de Ilobasco, forma esquina y linda: al Oriente, con solar de José López, hoy del doctor Vidal Severo López; al Norte, con solar de la sucesión de don Rafael Choto y don Carlos Hernández; al Poniente, con solar de la sucesión de Victoria Guardado y de su hijo César Guardado; y al Sur, con el antiguo Cementerio.—Un terreno rústico situado en el valle del Sitio Viejo de la ciudad de Ilobasco, de la capacidad de treinta y nueve manzanas, poco más o menos, y linda: al Norte, con terreno del padre Domingo Bartolomé Pazzuelo y de doña María Portillo de Chacón; al Oriente, con el mismo terreno de señora Portillo de Chacón; al Sur, con este mismo terreno y de los señores Leopoldo y Adán López; y al Poniente, con terreno de los mismos señores López.—Otro terreno rústico situado en los suburbios del barrio de Los Desamparados de la ciudad de Ilobasco, denominado "El Jute", de treinta y cinco manzanas de extensión superficial, o sean veinticuatro hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Tránsito y Agustín Rivera; al Poniente, con terreno de Marcelino Martínez y la calle arrebrera de Cojatepeque; al Sur, terreno de la sucesión de José García Barón; y al Oriente, con terreno de Agustín Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Senantipeque, a tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*J. M. Valladares, Srlo.* 8

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento Vigentes de Ferros o Marcas de Herrar Ganado, y ser dispendiéndose su conservación y custodia se anticipó la venta en pública subasta de un buey bermejo descolorido, de dueño y fierro desconocidos, herrados con los de estas figuras bastante ilegibles:



Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por doña Amparo Cen viuda de Hernández, por haberlo encontrado vagando en los caminos vecinales y terreno de propiedad de la expresada señora en el cantón Azacualpa de esta jurisdicción. Hago sobrante líquido; la persona que se crea con derecho que se presente a reclamarlo a esta oficina, con sus respectivos comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las nueve horas del treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Camile Ruiz.—Fran. A. Galán, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, y previa autorización del Supremo Poder Ejecutivo, se venderá en pública subasta, a las diez horas del día quince de octubre del presente año, la licencia para establecer una cancha de gallos en esta población, por el término de cuatro años consecutivos, sobre la base de cincuenta colones que deberán ingresar de una sola vez en la Tesorería respectiva; sin perjuicio de pagar los impuestos que señala la Tarifa de Arbitrios Municipales, la Ley de papel sellado, timbres, y demás Especies establecidos lo que en el futuro se establezcan. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las catorce horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Arias Peña.—Lucio Niza López, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día nueve del corriente mes, previo los trámites de ley, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, una yegua tordilla herrada con el fierro de esta figura (.....), por ser de dueño y fierro desconocidos, y fué encontrada vagando en los suburbios de esta población por el policía municipal. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes respectivos, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Pineda.—J. M. Morales, Srlo.

CURADURIAS

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez y siete del corriente mes, y a solicitud del doctor Gonzalo Mixco, se ha declarado yacente la herencia de la señora Refugio Alvarado viuda de Cardoso, quien falleció en la ciudad de Jayaque, el día once de mayo del año en curso, y se ha nombrado Curador de dicha herencia a don José Luis Rosales, quien ya aceptó el cargo y rindió la protesta de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las doce horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado ha sido nombrado curador interino don Alfredo Cáceres Acuña, de los menores César Augusto y Carmen de Jesús, ambos de apellido Andino Cáceres; en esa virtud, se citan con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las quince horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Humberto Rivera.—J. Felipe Arévalo—Srlo.

Inscripción de una propiedad literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 137 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la relación que dice: "Nº 321.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, presentada por medio de su apoderado general don Ventura Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la sinopsis de la novela "Rosario", de la cual declara ser autor; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos veintinueve del libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa

a la Secretaría de Fomento: San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—(f.) López H." Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—R. Augspury.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Toribio Ovidio Bertrand, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la Municipalidad de la ciudad de La Unión, una porción de terreno rústico, de treinta caballerías de capacidad que se hallan comprendidas en el área del terreno denominado La Siconya, perteneciente a la Hacienda de Sirama, jurisdicción de La Unión, distrito y departamento del mismo nombre, lindando dicho terreno en su conjunto: al Oriente, con las tierras ejidales del pueblo de Conchagua; al Norte, con los de la Hacienda Sirama, perteneciente al señor Daniel Viñerta, camino real que conduce a San Miguel, de por medio; al Poniente, con las de la referida Hacienda Sirama, quebrada del trapiche de por medio; y al Sur, con las del Agua Fria Managuara y el Plón, pertenecientes a los señores Zaldivar y a Diego López. Más el excedente de cincuenta y media manzanas, ciento tres varas cuadradas, comprendidas en el inmueble antes descrito. El inmueble descrito lo adquirió la Municipalidad expresada, por compra que hizo el señor Daniel Viñerta, el día doce de febrero de mil ochocientos setenta y ocho, según consta en la escritura pública otorgada en la misma ciudad de La Unión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, agosto diecisiete de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos A. Ayón.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina que es a su cargo, se ha presentado el señor Abdón Canjura, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Bonifacio Berrayo, un título de propiedad de una manzana, o sean sesenta áreas de terreno, que está situado en el barrio del Perdido, de la población de Apopa, y linda: al Oriente, con casa y solar de Nicolás Delgado; al Norte, con solar de Domingo Barillas; al Sur, con terrenos de la señora Loreaza Morán; y al Poniente, con río "Acelhuete" de por medio. El señor Bonifacio Berrayo hubo el terreno descrito, por concesión municipal de Apopa, el veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Delgado P.

Título Supletorio

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Ezequías Quintanilla Aparicio, Abogado de este domicilio, en concepto de apoderado judicial de doña Beatriz Jiménez de Fajardo, mayor de edad, de oficios de su casa y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, inculto, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Apipal" casón "San Juan", de esta jurisdicción, lindante actualmente: al Oriente, con terreno que fué de doña Catalina Jiménez de Cazúa, hoy de don Silverio Flores Retana, una zanja y cerca de alambre en medio del colindante; al Poniente, con terreno que fué de Vicente Martínez, hoy de Matías Noyola, cerca de alambre propia en medio; al Norte con terrenos que fueron antes de don Rodrigo Leosor y de doña Juana Eguakábal hoy de don Maximiliano Cazúa y de doña Elvira Silva de Salazar, respectivamente, cerca de alambre y brotón de por medio de los colindantes; y al Sur, con terreno que fué antes de Rafael Figueroa, hoy de doña Francisca Peñate de Figueroa, quebrada de San Juan de por medio. El inmueble descrito lo adquirió la mandante del Dr. Quintanilla Aparicio, por compra que hizo a su padre don Salvador Jiménez, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor, vecino de esta ciudad. No es predio dominante ni serviente, ni está en proindiviso con ninguna persona; no tiene ninguna gravamen, carga o derecho real que pertenezca a otra persona. La posesión ha sido de una mansera quieta, pacífica y no interrumpida, posesión que unida racional y legítimamente a la de los anteriores dueños, data de más de diez años consecutivos. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—M. de J. Mena.—Francisco J. Avilés, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó José Apollinario Hernández, a su cónyuge sobreviviente Antonia Vargas viuda de Hernández y a sus hijos legítimos Pedro Hernández, Timoteo Hernández y Juan Agustín Hernández, en virtud de haber comprobado todos ellos su calidad de herederos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvaor Suárez, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del diez del corriente mes, han sido declarados herederos beneficiarios, abintestato, del doctor Tiburcio Morán, fallecido a las veintuna horas del día veintiocho de mayo del año próximo pasado, en esta ciudad, sus hijos legítimos Miguel Arriola, José Ricardo, Jorge Enrique, Carlos Salvador y María Dolores Evangelina Morán y su hija Blanca Morán de Arriola Blanco, a quienes se les ha conferido definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del quince de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas y media del veintiocho de este mes, se ha decretado al señor Antonio Emilio Flores, conocido también por Emilio Flores, definitivamente heredero abintestato de los bienes que dejó José Flores, quien falleció a las seis horas del día veintiocho de febrero del año en curso, en el cantón San José, de esta jurisdicción, y que fué su último domicilio; confiriéndosela al heredero, la representación y administración definitiva de dicha herencia. La que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—P. A. Selva.—Francisco C. Liévano Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas diez minutos del día veintiocho de mayo reprobado, se han declarado herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó Carlos Paulino Ticas, con beneficio de inventario a doña Virginia viuda de Ticas, don Juan Carlos Francisco Ticas y señorita Felicitas Rosales Felicitana de Jesús Ticas, a quienes se les ha conferido conjuntamente la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del once de junio de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—Manuel Nerio, Srlo.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de veinte y cinco de julio, a las once horas, se han declarado definitivamente herederos de la difunta Hilaria Ayala de Aparicio, a sus hijos legítimos Juana, María Antonia, Mercedes, Rafaela Margarita, Manuel Rafael y Ramón, todos de apellido Aparicio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—L. Canale, Srlo.

LICITACIONES

Venancio Tobar, Alcalde Municipal de la Villa de Apsneca, Avila: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo Nº. 615, publicado en el "Diario Oficial" del 28 de junio último, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, así:

Table listing road repair bids with columns for road name, length, and bid amount. Total bid amount is 224.00.

La reparación consiste en aplanar debidamente y dar forma convexa y abrir desagües. La base de la contrata es la misma asignada a cada kilómetro, en un total de c. 200 00 y c. 24.00, por las herramientas. El pago será por plantillas, y por recibos las herramientas, debidamente legalizados. No se anticipa ninguna suma. Se admiten propuestas quince días después de la última publicación.

Alcaldía Municipal: Apsneca, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Venancio Tobar.—Nepoleón Asencio, Srlo.

Venancio Tobar, Alcalde Municipal de la Villa de Apsneca, Avila: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo según acuerdo Nº. 578 publicado en el "Diario Oficial" del 17 de junio último, se saca a licitación pública la reparación de los edificios municipales que ocupan las escuelas de ambas sexes cuyos trabajos son: reparación del entablado inferior, parte del artesón, exconsoles, paredes y hechura de cuatro bancos de pupitre. Por dichas obras se erogará la suma de ciento cincuenta colones. Para detalles, los interesados pueden presentarse a esta

Alcaldía Municipal. Se admiten propuestas hasta quince días después de publicarla la presente.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Venancio Tabar.—Nap. Asencia, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha 21 de los corrientes, y en cumplimiento del inciso adicional por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, esta Municipalidad saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de ésta, así:

Table with 2 columns: Description of road work and Cost. Total: 462.88

La reparación de estos caminos, consistirá en la apertura de desagües, relleno de arena de varias charcas y dar forma convexa a los mismos. El camino que conduce al Paso Hondo requiere además de las condiciones generales, la construcción de terraplenes a ambos lados de la vía y el encausamiento de un riachuelo.

La base para la contrata es la misma asignada a cada camino.

El contratista deberá rendir fianza por cuatrocientos sesentidós colones ochenta centavos (C. 462.88), a entera satisfacción del Municipio, para el fiel cumplimiento de la contrata. Los caminos deberán estar reparados a fines de octubre, para que la Municipalidad pueda recibirlos en su nuevo estado, el 10 de noviembre próximo. En el momento de firmarse la contrata, el contratista recibirá veintidós colones ochenta centavos para la compra de herramientas, que al terminarse los trabajos se incluirán en el inventario municipal. Los restantes pagos se harán cada fin de semana, recibiendo el contratista, cada vez, cuarentidós colones un centavo, hasta terminar las obras. Estos pagos los hará la Tesorería Municipal de ésta con todos los requisitos de ley.

Más detalles pueden obtener los interesados en esta oficina y las propuestas deberán hacerse personalmente y por escrito, hasta quince días después de la publicación de la presente en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Concepción Baires, agosto veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—Esteban Amoya.—V. Torres, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que estando autorizada esta Municipalidad por el Supremo Poder Ejecutivo según acuerdo No. 879, emitido el 31 del mes de julio próximo pasado, trascrito a esta Municipalidad por el señor Gobernador Departamental con fecha 18 del corriente mes, se saca a Licitación Pública, bajo la base de sesentidós colones, la reparación del edificio que ocupa la escuela de varones, y la hechura de ocho pupitres bipersonales, con que se dotarán a dicho plantel y la de niñas de esta población; la cantidad expresada será pagada por la Tesorería Municipal que se tomarán de las partidas No. 12 del Art. 22, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto respectivo (5% Rentas Municipales). Las personas interesadas pueden presentarse a esta oficina a hacer sus propuestas hasta quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial" del presente edificio, después del cual quedará cerrada esta licitación, aceptando la Municipalidad la propuesta que mejor convenga, y si no tendrá que seguir los trabajos por sistema de administración los demás datos relacionados con dicho trabajo los dará esta oficina a los interesados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Joateca, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Tiburcio Tabar.—Félix Díaz, Srlo. 2

Pedro Platero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 979, saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta demarcación municipal, en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Description of road work and Cost. Total: 225.00

La base para el contrato es de doscientos veintidós colones; consiste la reparación en la reapertura y colocación de desagües, formación de cunetas, relleno de hoyos y arreglo del empedrado en partes donde corresponde y lo indique el Municipio de acuerdo con el contratista; y en las herramientas, calzar las barras, picos y pichas, y renovación de la rueda de la carretilla.

El contratista deberá rendir fianza por doscientos veintidós colones en la forma de ley; el pago se verificará por planillas semanales conforme el trabajo que se vaya ejecutando y quede recibido a satisfacción del Municipio.

El tiempo que ha de emplearse en los trabajos será el de 60 días y se admiten propuestas hasta quince días a las cuatro de la tarde después de la última publicación de este aviso, y se suministrarán más detalles en esta Alcaldía a quien lo desee.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, a las catorce horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Platero.—F. Sánchez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo No. 983 del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha 26 de agosto próximo pasado, esta Corporación Municipal, está autorizada para sacar a licitación las limpias y trabajos que se llevarán a cabo en el Cementerio Local de esta población, siendo éstos los siguientes:

Dos limpias al Local, durante el corriente mes y el entrante.

Veinte postes de laurel, labrados y pintados. Y la reparación de las cercas de circunvalación.

La duración de las limpias deberá ser de cuatro días cada una de ellas y el arreglo de las cercas en dos días.

El Contratista está en la obligación de rendir fianza hasta por la suma de setenta colones, valor total de dichos trabajos, para responder por el cumplimiento del contrato e indemnizaciones a que hubieren lugar.

Se señalan las catorce horas del día veintidós del corriente mes, para llevarse a cabo el remate de esta licitación, en esta Alcaldía y con presencia del señor Síndico Municipal.

Para todos los detalles referentes a esta licitación, podrán recabar datos en la Gobernación Departamental o en esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: Colón, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Guadalupe.—Eustegio A. Contreras, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que previa autorización suprema, concedida en Acuerdo Gubernativo No. 863, publicado en el "Diario Oficial" No. 172, Tomo 199, de fecha 9 de agosto próximo pasado, la Municipalidad que presido, saca a licitación pública, la reparación de los caminos vecinales que a continuación se expresan, con las cantidades que servirán de base a las propuestas, como sigue:

Table with 2 columns: Description of road work and Cost. Total: 1500.00

Se harán desagües, laterales y transversales y ampliaciones donde no hubiere el ancho que exige la ley.

El pago se hará por la Tesorería municipal en la forma siguiente:

Trescientos colones al ser aprobado por el Ministerio de Gobernación el contrato correspondiente.

Doscientos colones, proporcionalmente, a los trabajos que se vayan ejecutando y sean recibidos satisfactoriamente, y el resto de quinientos colones al entregar definitivamente los trabajos.

De conformidad con el inciso 29 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el contratista rendirá fianza de persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces saneados, por la cantidad de seiscientos colones, para responder por las sumas recibidas y el cumplimiento de la obligación que contraiga con la Municipalidad.

Los trabajos se ejecutarán en el término de dos meses, quince días después de firmado y aprobado el contrato respectivo.

Se admiten propuestas hasta quince días después de la quinta publicación de este aviso.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Marcial Vela.—Raf. Miranda, Srlo. 2

Rodolfo Claros, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 982 se saca a licitación pública, las limpias al local del Cementerio General de esta villa, de cuatro manzanas de extensión que se harán durante los meses de agosto y octubre del corriente año. Para las expresadas limpias ha sido autorizada la suma

de ochenta colones que serán erogados conforme aparezcan el Acuerdo respectivo. El pago se hará por la Tesorería Municipal en la forma siguiente: Veintidós colones en la primera limpia en el mes de agosto, y la resta, o sean veintidós colones, en la segunda limpia en el mes de octubre al entregar dicho trabajo y presentar recibo de estar a satisfacción de la Municipalidad. De conformidad con el inciso 20 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal; el contratista rendirá fianza de persona abonada, y poseedora de bienes raíces saneados, por la cantidad de seiscientos colones. El trabajo durará diez días por cada época de limpia y se verificará en el tiempo más apropiado; se recibirán propuestas hasta el día diez de septiembre próximo, fecha en que se cerrará esta licitación. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Rodolfo Claros.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 2

Celso Chávez Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 947, fecha diecisiete del mes de agosto retroproximo, saca, a licitación, la reparación de los caminos vecinales que corresponden a esta jurisdicción, mas la compra de varias herramientas, como sigue:

Table with 2 columns: Description of road work and Cost. Total: 300.00

La reparación consiste en hacer anchuras, cunetas, terraplenes y los desagües serán convenientemente arregados; y donde no hubiere tierra para el terraplen será puesta por el contratista.

El pago se hará por la Tesorería municipal de esta población, mediante recibos debidamente legalizados y a medida que se vaya recibiendo cada trayecto reparado. El contratista rendirá fianza equivalente a la cantidad aprobada, por medio de persona abonada, poseedora de bienes raíces, de conformidad a la ley.

Las propuestas se reciben hasta el veinticinco del corriente mes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a las cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Celso Chávez.—J. M. Gómez, Srlo. 2

Camilo Ruiz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que estando para terminar el plazo de la contrata que se celebró para el suministro del Rancho de los reos de las Cárcel publicas de esta ciudad, se saca nuevamente las bases y condiciones para la nueva contrata y son las siguientes:

DESAYUNO

Café hervido a razón de 1/2 onza (15 gramos) de café para cada reo con una onza de panela (30 gramos) cada uno.

Dos tortillas de maíz con peso de 5 onzas cada una o sean 150 gramos en conjunto.

Frijoles 3 onzas (90 gramos) para cada reo, fritos en manteca en la porción de 6 gramos por cada ración de frijol y una ración de sal para el día a razón de 1/2 onza (15 gramos) por cada reo, pan dulce o francés 2 onzas 60 gramos.

PARA ALMUERZO

Por cada reo, tres tortillas con peso de ocho onzas cada una o sean 240 gramos en conjunto.

Frijol 3 onzas (90 gramos).

Arroz saucado o frito 3 onzas (90 gramos).

Una ollada de carne de res con verduras surtidas preparada con caldo a razón de 16 onzas de carne y 9 onzas de verduras para cada reo, tres veces por semana [Domingo, Martes y Jueves].

PARA COMIDA

Café hervido a razón de 1/2 onza (15 gramos) de café, con una onza de dulce de panela (30 gramos).

Tres tortillas para cada reo con un peso de 8 onzas cada una [240 gramos].

Frijoles fritos en manteca 3 onzas (90 gramos).

Arroz frito en manteca, 3 onzas (90 gramos). En la proporción de 6 gramos para cada ración.

Queso, una onza (30 gramos) para cada uno de los reos.

La base para la manutención de cada reo es la de veinte centavos diarios.

Se reciben propuestas en esta Alcaldía hasta el veinte y nueve del corriente mes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ixcabasco, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Camilo Ruiz.—Fraz. A. Galdá, Srlo. 2

Luis Garzona, Alcalde Municipal de esta población,

Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 815, fecha 18 de julio próximo pasado, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales que a esta jurisdicción corresponden, en la forma siguiente:

El que conduce a Santo Domingo de Guzmán, pasando por el cantón Cuyupa, de esta jurisdicción, en un trayecto de ocho kilómetros..... C. 30.00

El que conduce a Salcoatlán, pasando por el cantón Las Peñas, de esta jurisdicción, en un trayecto de cuatro kilómetros..... , 20.00

El que conduce a Apameca, pasando por el mismo cantón Las Peñas, de esta misma jurisdicción, en un trayecto de dos kilómetros..... , 10.00

Total..... C. 60.00

Las reparaciones consisten en hacer los desagües a todo el trayecto de los caminos y aplanarlos debidamente, tumbándolos en el centro para evitar el estancamiento de las aguas. La base para la contrata es la misma asignada a cada tramo, que hacen un total de sesenta colones, autorizados. El pago se hará por la Tesorería Municipal de esta población, mediante recibos debidamente legalizados, y a medida que se vaya recibiendo cada trayecto reparado. El contratista deberá recibir fianza equivalente a la cantidad aprobada, por medio de persona abonada.

Se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial".
Alcaldía Municipal: Santa Catalina Masahuat, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Garzona.—Adrián Gutiérrez V., Srío. 2

José Vicente Solórzano, Alcalde Municipal de esta ciudad, En representación de la Municipalidad que actualmente preside y autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, según consta del Acuerdo N° 1011, de 27 de agosto del corriente año, saca a licitación pública la reparación de sus caminos vecinales y compra de herramientas que a continuación se detallan:

19 El que de esta ciudad conduce a la villa de Tecapán, pasando por el cantón Las Playitas, de esta jurisdicción, empedrándolo en 1,000 metros cuadrados.....	C. 200.00
29 Compostura del mismo camino en las partes que quedarán sin empedrar, en una distancia de dos kilómetros.....	" 80.00
39 Reparación del que conduce al cantón El Tigre, en un trayecto de dos kilómetros,	" 110.00
49 Compostura del camino que conduce al cantón Las Flores, en dos kilómetros...	" 75.00
59 El que va al cantón El Marquesado, en un trayecto de tres kilómetros.....	" 110.00
69 El que se dirige al pueblo de California, en dos kilómetros.....	" 75.00
79 El que va al cantón Los Batres, en una extensión de tres kilómetros.....	" 75.00
Y 89 El que conduce al cantón Cerro Verde, en una distancia de tres kilómetros, Herramientas.—3 docenas de plobhas, 3 docenas de azadones, 3 docenas de huztes, 3 docenas de palas, una docena de barras y una docena de almadanas, por la cantidad de.....	" 384.00
Total.....	C. 1,219.00

La reparación de los caminos vecinales a que se refiere el detalle anterior, consistirá en empedrados, relleno de hoyos, descombro de árboles y limpieza completa, ampliaciones en las partes muy estrechas hasta darles el ancho mínimo de cuatro metros. Deberán quedar completamente parejos, de forma convexa, llevarán desagües transversales lo más próximo que sea posible uno de otro, para que con facilidad tengan salida las aguas y no se perjudiquen en lo futuro los indicados caminos, y en donde sean callejones se les hará cunetas longitudinales a los lados, hasta hacerlas desembocar en las partes bajas en donde por un desnivel natural del terreno, las aguas se aparten de las vías de comunicación.

La base para celebrar la contrata es la cantidad de mil doscientos diez y nueve colones, cuyo pago lo hará la Municipalidad por medio de su Tesorero, mediante planillas semanales bien legalizadas, conforme a los kilómetros de caminos arreglados que se vayan recibiendo; el gasto correspondiente a las herramientas por recibo en el papel sellado correspondiente al ser entregadas al Municipio. El trabajo durará dos meses a partir de la celebración de la respectiva contrata, fecha en la cual quedará completamente terminado. Por la falta de cumplimiento de parte del contratista se impondrá a éste, una multa equivalente a la tercera parte del valor total de la obra, para cuyo efecto rendirá una fianza de quinientos colones, que se otorgará por medio de persona abonada a satisfacción de la Municipalidad. Los materiales serán por cuenta del contratista y las herramientas las adquirirá por compra con la cantidad estipulada, las cuales después de los trabajos serán inventariadas en esta Oficina. Se admiten propuestas, ampliaciones y reformas de las mismas, sólo por escrito hasta ocho días después de la tercera publicación de esta licitación en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrado el contrato. Los trabajos estarán bajo la supervigilancia del señor Gobernador departamental y la Municipalidad los revisará diariamente por medio de un Delegado nombrado por ella misma. Otro dato necesario que se relacione con esta licitación se administrará en esta Oficina Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Vicente Solórzano.—Daniel Escobar, Secretario Municipal. 2

Boletín del Servicio Postal Internacional
Cierre de valijas y despacho de correos

"Vía La Libertad"

Lunes 16, se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, en el vapor Cellina, que llegará al dicho puerto el 17, con escalas en San Pedro y San Francisco, California.

Martes 17, se despachará la correspondencia y fardos postales para Nicaragua y Costa Rica, en el vapor Mayán,

que tocará en el puerto de la La Libertad por la mañana con escalas en Corinto y Puntarenas; admitiéndose los depósitos, hasta las 10 a. m.

"Vía Aérea"

El mismo día, se despachará la correspondencia para el Norte y Sur, vía Aérea; admitiéndose los depósitos de cartas certificadas, hasta las 6 p. m. y ordinaria hasta las 9 p. m.

"Vía Zacapa—Puerto Barrios"

Aprovechando los vapores Metapán y Eusa, que saldrán de Puerto Barrios rumbo a New Orleans y New York, respectivamente, se hará despacho de correspondencia para el exterior el miércoles 18, admitiéndose los depósitos de cartas certificadas, hasta las 5 p. m. y ordinarias hasta las 6 p. m.

"Vía Aérea"

Jueves 19, se hará despacho de correspondencia para Guatemala solamente, vía Aérea; admitiéndose los depósitos de cartas certificadas, hasta las 11 a. m. y ordinarias hasta las 11 y 30 a. m.

Sábado 21, se hará despacho de correspondencia para el Norte y Sur, vía Aérea; admitiéndose los depósitos de cartas certificadas, hasta las 6 p. m. y ordinarias hasta las 9 p. m.

Negociado del Exterior: San Salvador, 13 de sept. de 1935.

Aviso

El Ministerio de Beneficencia pone en conocimiento de quienes interese, que todo recibo a cargo de los Centros de Beneficencia de esta capital, debe hacerse contra la Tesorería de cada uno de los mismos, pues ha dejado de funcionar la Tesorería Específica de casas de Beneficencia de esta propia ciudad.

En consecuencia, la redacción de dichos recibos deberá encabezarse así:

Recibí de la Tesorería del Hospital Rosales.	
" " " " " " Sanatorio Nacional.	
" " " " " " Manicomio Central.	
" " " " " " Asilo Sara.	
" " " " " " Hospicio de Huérfanos.	
" " " " " " de la Sala Cuna Externa.	
" " " " " " del Cementerio General.	
San Salvador, 12 de septiembre de 1935,	
10-1	

Aviso

Por no haberse presentado suficientes ofertas en la venta en pública subasta, que debió verificarse a las 16 horas del día 9 del corriente, en la Secretaría de Beneficencia, sobre la base de 80%, de los recibos bonificados y quédanos fiscales pertenecientes los primeros al Hospital de San Miguel y al Cementerio de Usulután, y los segundos al Hospital de Chalatenango, La Junta Central de Beneficencia pone en conocimiento del público que, cinco días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", a las dieciséis horas, serán rematados dichos documentos, detallados así:

HOSPITAL DE SAN MIGUEL:		
Recibo por subvención de julio de 1931.....	C. 5,000.00	
Recibo por subvención de septiembre de 1931.....	" 500.00	
Recibo por subvención de octubre de 1931.....	" 5,000.00	C. 10,500.00

CEMENTERIO DE USULUTAN:		
Recibo por subsidio fecha 20 de mayo de 1931, con la orden de pago correspondiente.....	C. 1,767.00	" 1,767.00

HOSPITAL DE CHALATENANGO:		
Nueve quédanos fiscales fecha 21 de abril 1934, por C. 50.00 cada uno, extendidos a favor de don Jesús Alberto.....	C. 450.00	
Un quedan fiscal de la misma fecha, por C. 10.00, a favor del mismo señor Alberto.....	" 10.00	" 460.00
Total.....		C. 12,727.00

Los recibos indicados proceden de la subvención asignada por el Supremo Gobierno a favor del primero de los establecimientos que se han mencionado, y del subsidio concedido al segundo, los cuales serán canjeables por bonos de la clase "A". Y los quédanos del Hospital

de Chalatenango, que serán canjeables por bonos de la clase "B", fueron legados a éste por su propietario y poseedor legal, señor Jesús Alberto.

Se aceptarán propuestas por lotes no menores de mil colones (C. 1,000.00) cada uno, quedando el resto a opción de la persona que así desee adquirirlo, y se hará el remate en la que haga mejor oferta y que convenga más a los intereses de la Institución.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

3-1

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el próximo viernes 20 del corriente mes, de las 9 horas adelante, se venderán en pública subasta, al mejor postor, conforme detalle que a continuación se expresa, varias piezas de los automóviles marcas "MARMON" y "MINERVA" que se encuentran en estado ruinoso en el recinto de la Administración de Rentas de esta capital, siendo la base para dicho remate la cantidad de doscientos doce colones con veinticinco centavos (C. 212.25).

CARRO MARMON	
2 flechas	C. 8.00
4 ruedas	" 6.00
2 ejes	" 2.00
1 motor en mal estado ..	10.00
1 volante	1.00
1 caja de velocidades ..	4.00
4 resortes	12.00
1 radiador	6.00
2 faroles en mal estado ..	1.50
1 corona	10.00 c. 60.50

CARRO MINERVA	
1 carrocería en mal estado	" 35.00
4 resortes	" 20.00
1 motor en mal estado ..	30.00
2 faroles	5.00
2 parabrisas	8.00
1 volante.....	2.00
4 guardafangos.....	8.00
2 llantas podridas.....	1.50
2 cojines viejos.....	1.50
1 cigüeña.....	0.75
1 corona	20.00
2 flechas	10.00
capota vieja.....	2.00
2 portallantas	4.00
1 tanque de gasolina ..	2.00
varias cortinas	2.00 ,, 157.75

Dicha subasta se verificará de conformidad con el Reglamento para la venta de bienes muebles del Gobierno, publicado en el "Diario Oficial" N° 6 de 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de septiembre 1935.

Temperatura media diurna.....	22.4 C.
Temperatura máxima	30.4 C.
Temperatura mínima.....	18.2 C.
Barómetro a 0, media diurna	702.4 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna	16.7 mm.
Humedad relativa, media diurna	81 o/a
Lluvia en mm.....	50.0
Dirección dominante del viento.....	N
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2
Oscilación de la temperatura.....	12.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica	3.0 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.0
Evaporación al sol	2.6

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.5 y 759.2 mm.
Temperatura	17.0 G. C.
Temperatura máxima	25.1 " "
Temperatura mínima.....	15.2 " "
Dirección del viento.....	NNE
Velocidad del viento.....	3.83
Nebulosidad.....	nuboso.
Lluvia.....	1.7

Balances Bancarios al 31 de agosto de 1935 publicados por el Banco Central de Reserva de El Salvador. Resumen de los Balances de los Bancos Comerciales: Anglo-Sud Americano Ltda., Occidental y Salvadoreño,

ACTIVO		PASIVO	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
1.—Existencias:		6.—Capital pagado	¢ 10,700,000.00
A.—En billetes del Banco Central de Reserva y moneda subsidiaria.....	¢ 1,281,896.10	7.—Reservas.....	7,781,377.79
B.—En el Banco Central de Reserva.....	1,339,495.48	8.—Depósitos a la vista, en colones.....	4,527,330.82
2.—Divisas Extranjeras	2,625,846.76	9.—Otros Depósitos en colones:	
3.—Préstamos:		A.—Plazo fijo... ..	622,701.72
A.—Descuentos	590,172.88	B.—Ahorro.....	64,519.26
B.—Créditos Refaccionarios	88,122.92	10.—Depósitos en Divisas Extranjeras.....	4,377,320.37
C.—Adelantos con garantía.....	764,301.01	11.—Otras Cuentas del Pasivo	535,608.59
D.—Adelantos sin garantía.....	914,823.60		
E.—Hipotecas.....	12,282,040.07		
F.—Al Gobierno.....	1,323,262.93		
G.—Sobregiros en cuenta corriente.....	2,438,822.00		
4.—Títulos:			
A.—Del Gobierno	610,380.00		
B.—Del Banco Central de Reserva	445,500.00		
C.—Otras acciones y participaciones.....	1,279,478.11		
5.—Otras cuentas del Activo.....	2,624,616.69		
	¢ 28,609,358.55		¢ 28,609,358.55

Saldo circulación de billetes en el Banco Central..... ¢ 13,214,871.00

Billetes en poder de los Bancos Comerciales

Circulación Neta..... ¢ 12,140,318.00

Banco Hipotecario de El Salvador

1.—Caja	¢ 1,077,129.21	6.—Capital Social.....	¢ 584,119.28
Efectivo.....	4,526.57	Suscrito	¢ 900,000.—
Depósitos Banco Central de Reserva.....	1,070,953.64	Por pagar.....	315,880.72
Agencias	1,649.00	7.—Reservas.....	755,483.73
2.—Préstamos	219,273.78	Fondo de Garantía Social. „	631,483.05
Créditos Refaccionarios... ¢	75,900.00	Otras Reservas..... „	124,005.68
Hipotecas a 3 años..... „	88,441.79	8.—Títulos en Circulación	4,000.00
Hipotecas a más de 3 años „	91,800.00	9.—Depósitos.....	57,050.75
Créditos Personales..... „	10,131.99	Cuentas Corrientes..... „	7,927.25
Descuentos agrícolas... ¢	6,131.99	A Plazo..... „	49,123.50
Obligaciones „	4,000.00	10.—Entregas adelantadas sobre Préstamos..	308.42
3.—Intereses por Recibir.....	1,367.94	11.—Otras Cuentas Acreedoras	2,912.88
4.—Deudores Varios.....	13,975.00		
5.—Otras Cuentas Deudoras...	92,134.13		
	¢ 1,403,880.06		¢ 1,403,880.06

Subasta de Mercaderías

El infrascripto Jefe General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal General de Hacienda y por haber concluido el término de almacenaje legal, se venderán en pública subasta por este Juzgado el día diecisiete del corriente, de las catorce horas en adelante, y en el Almacén del Gobierno, las mercaderías que a continuación se expresan, debiendo verificarse el remate a las dieciséis horas:

Marcas	Números	Bultos	Contenido
R. Z. & Co...	790	1 Caja.....	Una imagen de "María Auxiliadora" tamaño natural, averisada C. 150.00
SJM	S/N.....	3 Farditos.	Conteniendo 618 yardas de manta, en estado de avería..... „ 52.00

Quien quiera hacer postura que ocurra, que se lo admitirá siendo legal.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—S. Navarrete.—T. O. Martínez, Srlo.

«La Constancia» S. A.

Convoca a los señores accionistas para una Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, al final del paseo Independencia, el día primero de octubre entrante a las 11 a. m., con el objeto de nombrar Primer Director suplente en sustitución del señor don Gualtiero Borghi, quien falleció en la ciudad de Roma.

San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

E. Meza Ayau,
Primer Director Propietario.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, martes 17 de septiembre de 1935

NUM. 204

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 12 de agosto próximo pasado..... 2401

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorízase el pago de \$ 189.00 a favor de la Casa Quayle & Sons de Albany, de New York..... 2402

SECRETARIA DE HACIENDA

Renuncia y traslados de Contadores Vista de varias Aduanas 2402
 Permítase a los Delegados de Aduana en Pasaquina y Candelaria de la Frontera, don J. Napoleón Martínez y don Federico Zoteo Olivares, respectivamente... 2402
 Se ratifica a don José Tomás Carbonel su nombramiento de Perceptor del Servicio Temporal del Empréstito..... 2402

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

Apruébase el contrato para acotar y levantar el respectivo plano de un perímetro aproximado de siete caballerías en la hacienda nacional "Zapotitán"..... 2402

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Nahulingo..... 2402
 Autorízase el pago del alquiler de la casa ocupada por la escuela del cantón San Bartolo Ichánmico 2403

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase los pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Fomento.... 2403
 Pagos a favor del Tesorero de la Municipalidad de San Vicente y del Pagador y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas..... 2403

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se reorganiza el personal de empleados del cementerio de Suchitoto 2403
 Reorganízase el personal de empleados del Hospital de Sonsonate..... 2403

SECRETARIA DE SANIDAD

Nombramientos de Inspectores de Sanidad en Sonsonate, puerto de Acajutla, Cojutepeque y San Miguel..... 2404

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Promociones y nombramientos de empleados interinos del Tribunal Superior de Cuentas..... 2404

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas,

Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), González Sol, Infante, Iraheta, Larin Zepeda, López Sosa, Martínez, Merino, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldivar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia.

a) Dos oficios del señor Ministro de Gobernación, por los cuales devuelve sancionados los Decretos Legislativos Nos. 78 y 82, de 24 y 27 de julio retropróximo, respectivamente. Pasaron al archivo;

b) Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que acusa recibo de la nota No. 302, de 6 de junio último, y del expediente anexo que contiene la moción del Diputado López Sosa, relativa a que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que inicie acción judicial contra la compañía fosforera «La Gata», de la Sociedad «Guerrero, Castillo & Cía.»; y manifiesta que el Poder Ejecutivo está trabajando porque se arregle el asunto fosforero en la forma más conveniente para los intereses fiscales. Pasó al archivo;

c) Un oficio del señor Secretario de la Sociedad Dental de El Salvador, por el cual informa que dicha institución está de acuerdo con la opinión sustentada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, en relación con la solicitud del doctor Carlos Peralta Lagos, de esta ciudad, sobre que se dicten disposiciones en contra del intrusismo profesional. Pasó a sus antecedentes;

d) Un telegrama de varios caficultores domiciliados en el departamento de Santa Ana, por el que felicitan a la Asamblea Nacional por la rebaja de los derechos de importación correspondientes a los sacos o costales de yute para café y otros usos no denominados y la no alteración del aforo que corresponde a los sacos o costales de la misma materia, con o sin forro de papel o manta, para azúcar, acordadas en sesión del día 25 de julio anterior. Pasó al archivo; y

e) Un telegrama de la Sociedad Cooperativa de Consumo Occidental, de Santa Ana, en el mismo sentido que el relacionado en la letra precedente. Pasó al archivo.

III)—Acuerdo Aprobado.

No. 14, de hoy, por el que se autoriza a la Municipalidad de Aguilares, de este departamento, para que invierta en la construcción de una parte de su Cabildo Municipal, la suma de cuatrocientos cinco colones, veintinueve centavos, que deberá tomar, en calidad de préstamos, del fondo de caminos vecinales, que tiene recaudado por impuestos de matrículas de carretas y vialidad; debiendo restituir dicha suma a los

fondos específicos afectados, dentro del plazo de dos años contados desde el 1o. de enero de 1936, tomándola de sus propios fondos municipales.

IV)—Informes previos.

Se leyeron los siguientes:

a) Del señor Ministro de Gobernación, sobre la solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice pasar al fondo municipal, el fondo de caminos vecinales recaudado y por recaudar en su jurisdicción durante el corriente año, para invertirlo en obras de progreso local y en el pago de sueldos de sus empleados;

b) Del señor Subsecretario de Fomento, sobre la moción de los Diputados Alas, Fajardo Rivas y Escobar, referente a que se declare nacional el camino que parte de la frontera de Honduras, en jurisdicción de Nombre de Jesús, pasa por dicha población y por las de San Antonio de la Cruz, San Isidro Labrador, San Antonio de los Ranchos, San Miguel de Mercedes, Azacualpa y San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, y termina en el barcaje Cayetano Bosque, de la jurisdicción de la última población indicada, para empalmar esa nueva carretera con la vía de automóviles San Salvador-Chalatenango; y

c) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, sobre la petición del profesor Domingo López Morales, Director de la Escuela oficial de varones de Tecapán, departamento de Usulután, relativa a que se continúe la tramitación de la que presentó a la Legislatura anterior, contraída a que se estableciera, de conformidad con un proyecto suyo anexo, un impuesto anual sobre los analfabetas de ambos sexos, nacionales y extranjeros, cuyo producto habrá de invertirse en la construcción de edificios escolares rurales, mueblaje de las escuelas y sostenimiento de escuelas nocturnas y ambulantes.

Volvieron a las Comisiones respectivas.

V)—Solicitudes:

Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tomen en consideración y aprueben tres proyectos de decreto:

1o. Por el que se introducen varias modificaciones a determinadas partidas de la tarifa de aforos vigente. Pasó a la Comisión de Hacienda;

2o. Por el cual se decretan los presupuestos especiales de las instituciones de beneficencia, para el año fiscal 1935-1936. Pasó a las Comisión Especial de Presupuesto, Hacienda y Beneficencia.

Las dos últimas Comisiones conocerán en este asunto, a propuesta de los Diputados González Sol y primer Secretario, Acevedo, respectivamente. El Diputado Vides apoyó, por creerla atinada y conveniente, la propuesta del Secretario aludido; y

3o. Por el que se decreta el presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad Nacional, que regirá durante el presente año económico. Pasó a las

Comisiones Especial de Presupuesto, Hacienda e Instrucción Pública.

El primer Secretario, Diputado Acevedo, al pasarlo a las Comisiones, indicó que sería conveniente que las Comisiones tomaran en cuenta, para el efecto de la exacta repartición presupuestal, la última disposición de la Universidad Nacional, relativa a la supresión de los primeros cursos, pues en ese caso habría alteración al fijar los sueldos hasta el último de febrero, fecha de vacaciones.

La Asamblea acordó, por mayoría absoluta y a moción de los Diputados López Sosa y González Sol, que dichas tres Comisiones estudien y dictaminen sobre el referido Presupuesto Especial, tomando en cuenta la indicación del primer Secretario Acevedo.

Acerca de tales modificaciones emitieron sus opiniones los Diputados Vides, Iraheta, González Sol, López Sosa y el primer Secretario, Acevedo.

VI)—Mociones:

a) Del Diputado Vaquerano, sobre que se tenga por retirada la solicitud de varios vecinos de la ciudad de San Vicente, relativa a que se consignara en el nuevo Presupuesto un subsidio de cinco mil colones a favor del Comité Ejecutivo correspondiente, para cubrir los gastos que ocasione la celebración del Tercer Centenario de la fundación de la referida cabecera departamental, presentada en sesión del día 25 de junio próximo pasado, por haber acordado ya el Poder Ejecutivo contribuir con la suma de dos mil colones para dichos festejos, según mensaje telegráfico dirigido al mocionante por el Presidente del referido Comité. Fué aprobada por unanimidad, después de la lectura del expresado mensaje; y

b) Del Diputado González Sol, sobre que se acordara pasar al archivo, en vez de acumularlo a sus antecedentes, como lo dispuso la Secretaría, el oficio de la Sociedad Dental de El Salvador, detallado en la letra c) del número segundo de la presente acta, por creerlo oficioso, pues la Asamblea Nacional, en su oportunidad, no acordó pedir también informe u opinión a la Sociedad de referencia. Fué desechada por mayoría absoluta, después de pronunciarse en contra el primer Secretario, Diputado Acevedo.

VII)—Se suspendió la sesión a las diecisiete horas y quince minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Borja Morán, Gavidia (José Paz), Guzmán Dreyfus, Mata, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Soriano, Turcios y Varela.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Srio.

Franco. Fedo Reyes,
2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 264 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York,

pague a la Casa Quayle & Sons de Albany, N. Y., con cargo al Art. V-481 de la Ley de Presupuesto vigente y contra la entrega respectiva, la cantidad de ciento ochenta y nueve dólares (\$ 189 00) o sean trescientos setenta y ocho colones (c. 378.00) al 200% de cambio valor del material e impresión de 140.000 Timbres del Servicio Exterior de la denominación de un dólar que dicha Casa suministrará al Ministerio de Relaciones Exteriores, para la recaudación de los derechos consulares en las Legaciones y Consulados de El Salvador, de conformidad con el pedido No. 274 de la Proveduría General del Gobierno y la solicitud de Mercaderías aprobada por la Auditoría General de la República con fecha 3 del mes en curso bajo el número 512.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 138 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

Vista la renuncia presentada por el señor don Julio López Chávez, del cargo de Contador Vista en la Aduana de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole gracias por los servicios prestados y hacer el siguiente movimiento en el personal de Aduanas, así: don Ramón González Suvillaga, actual Contador Vista de la Aduana de Fardos Postales de esta capital, pasa con las mismas funciones a la Aduana de Sonsonate, trasladándose para que ejerza las mismas funciones en la Aduana de Fardos Postales ya mencionada, al actual Contador Vista en la Aduana de La Unión, don Pedor León Avila, debiendo sustituir a este último en dicho cargo, el señor don José Ramón Pineda, actual Delegado de la Aduana Terrestre de esta capital en el Aeropuerto de Ilopango. Todos deben caucionar suficientemente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y gozarán del sueldo señalado en la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 139 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al actual Delegado de Aduana en Pasaquina, don J. Napoleón Martínez, con las mismas funciones, a la Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera, en sustitución del señor don Federico Zotelo Olivares, quien a su vez pasa a ocupar el cargo que deja el señor Martínez. Ambos deberán caucionar suficientemente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y gozarán del sueldo correspondiente a partir de la fecha en que tomen posesión de sus nuevos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 134 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar a don José Tomás Carbonel, a partir del primero de julio del corriente año, su nombramiento de Agente Perceptor del Servicio Temporal del Empréstito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

Hermógenes Alvarado, hijo, accionando en su carácter de Síndico de la Junta Nacional de Defensa Social, debidamente autorizado para intervenir en este acto en nombre y representación de ella, por una parte, y el coronel Alfredo Aguilar, ingeniero civil, que comparece por sí, por la otra, han convenido en celebrar, y en efecto celebran, el siguiente contrato en el que el primero se llamará La Junta y el segundo El Ingeniero:

I—El Ingeniero se compromete a acotar un perímetro aproximado de siete caballerías en la hacienda Zapotitán, de propiedad del Gobierno, el que se destinará a una Estación Agrícola Experimental.

II—La Junta pagará al Ingeniero sesenta colones por cada kilómetro de perímetro, conforme resulte en los planos, debiendo deducirse la distancia a pagar de las hojas de cálculos de las coordenadas rectangulares que el Ingeniero presente.

III—Si por razón de los anteriores trabajos apareciere la necesidad de localizar caminos o cursos de aguas, se pagará al Ingeniero el precio de cuarenta colones por kilómetro localizado.

IV—En los trabajos de que habla la cláusula primera, se entiende comprendida la presentación del correspondiente plano, el que será hecho en la escala 1:4000.

V—Es expresamente convenido que por cuenta del Ingeniero será el pago de las cuadrillas que él utilice en los trabajos, y el de los demás gastos en que incurra por la misma razón.

VI—El valor de los trabajos, que más o menos se estima en seiscientos colones, será pagado al Ingeniero por quincenas vencidas, de acuerdo con el avance de los mismos y después de tener a la vista una certificación que habrá de extender el ingeniero que la Junta designe.

VII—Para los efectos civiles de este contrato, se fija entre las partes el término de un mes y medio para el cumplimiento de las obligaciones que en él contrae el Ingeniero; y ese plazo empezará a contarse desde el día en que el Ejecutivo apruebe el presente convenio.

En fe de lo cual, firman el presente contrato por cuadruplicado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

Hermógenes Alvarado, h. Alfr. Aguilar.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar en todas sus parte el contrato compuesto de siete cláusulas que la Junta Nacional de Defensa Social celebra con el coronel e ingeniero don Alfredo Aguilar para acortar y levantar el respectivo plano de un perímetro aproximado de siete caballerías en la hacienda nacional Zapotitán, el que se destinará a una Estación Agrícola Experimental. El valor del trabajo se pagará por la Tesorería General de la República con cargo al Art. 920 del Presupuesto Fiscal en vigencia, sujetándose a lo que establece la cláusula sexta del referido contrato.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 3525 Palacio Nacional

San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Sonsonate, se pague a Elena Feusier, con cargo al Arto. 590.

del Presupuesto vigente, Nuevos alquileres de casas, y desde el 1.º de julio retropróximo al 30 de junio de 1936, la suma de ocho colones (c. 8.00) mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Nahuingo. Con un total de noventa y seis colones... (c. 96.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3526 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Administración de Rentas de San Vicente, para que erogue a favor de Concepción Domínguez, con cargo al Art. 590 del Presupuesto vigente, Nuevos alquileres de casas, y desde el 1.º de julio próximo pasado al 30 de junio de 1936, la suma de cinco colones [c. 5.00] mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela del cantón San Bartolo Ichamnico. Con un total de sesenta colones (c. 60.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 408 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, [Gastos imprevistos de Carreteras], vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de trescientos nueve colones veintitrés centavos [c. 309.23], valor de una factura de Pablo Sánchez Saravia, por 10,307.63 varas cuadradas de terreno rústico que ha vendido al Supremo Gobierno, para la Construcción de la Carretera de San Salvador a Zacatecoluca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 409 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 171 del Presupuesto vigente, [Gastos imprevistos de las Oficinas de Obras Públicas], y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de los Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de doce colones (c. 12.00), valor de una factura de Arturo Gadalá María, por una docena de toallas que ha suministrado a la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 410 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas

de Obras Públicas, la cantidad de cien colones (c. 100.00), valor de una factura de Ceferino Centeno, por desmontar una trituradora de piedra, un camión y un tractor, su conducción hasta situarlos en una plataforma del Ferrocarril Internacional en la Estación de San Miguel para su conducción a San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 411 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 162 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos del Ministerio de Fomento), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de cincuenta y seis colones (c. 56.00), valor de una factura de José Castellanos, por dos cortinas de madera para el servicio del Despacho del señor Subsecretario de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 412 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de cuarenta colones cincuenta centavos [c.40.50], valor de cuatro facturas de varios, por arrendamiento de casas y de alumbrado eléctrico suministrado a la Construcción de la carretera troncal a Oriente, durante el mes de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 413 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo a la partida del Art. 179 del Presupuesto vigente, [Gastos imprevistos del Palacio Nacional], y vista la orden de pago respectiva, se pague a la casa Mugdan Freund & Cía., de esta plaza, la cantidad de treinta y seis colones... (c. 36.00), valor de tres vidrios de 132½ x 62 c. m. 18" grosor para reponer los que hacen falta en las ventanas del Despacho de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 414 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 171 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de las Oficinas de Obras Públicas), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de cuarenta colones (c. 40.00), valor de una factura de la Casa Borghi B. Daglio & Cía., de esta plaza, por dos cintas métricas de algodón, entregadas a la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 415 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Tesorero de la Municipalidad de San Vicente, la cantidad de un mil colones (c. 1,000.00), valor del subsidio que el Supremo Gobierno concede en el Ramo de Fomento, para comprar el solar donde está ubicado el Mercado de dicha ciudad, según lo acordado en el Consejo de Ministros celebrado el día viernes 9 de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 416 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente (Gastos imprevistos de carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de trescientos dieciocho colones sesentisiete centavos (c. 318.67), valor de una factura de la sucesión Alas, por 10,622.4 varas cuadradas de terreno rústico que han vendido al Supremo Gobierno, para la construcción de la carretera troncal a Oriente (tramo Ilopango-San Martín).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 394. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Cementerio de la ciudad de Suchitoto, en la forma siguiente:

PARTE SEGUNDA

ART. 1.º
TESORERO Ad-Honorem, don Joaquín Sánchez Peña.

No. 2 ADMINISTRADOR, don José Baltasar Castro.

No. 3 CUSTODIO, don Pacífico Cañas Durán. Los nombrados devengarán, desde el 1.º de julio último, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 396 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Hospital de Sonsonate, de la manera siguiente:

PARTE SEGUNDA

Art. 1.º
No. 2 Administrador, don José María Sifontes.

„ 3 Tesorero, don Ignacio Canales.

„ 4 Mayordomo y Mecnógrafo del Hospital, Hospicio y Sala Cuna, don Rodolfo Ramos.

„ 5 Mozo de servicio, José Castro.

„ 6 Portero, don Luis Valencia.

- „ 7 Portera, Nicolasa Asensio.
- „ 8 Médicos Jefes de Servicio: doctores Julio Ungo, Carlos Barillas C., José Ricardo Vilanova y Martín A. Bulnes.
- „ 9 Médico interno, doctor José Ricardo Vilanova.
- „ 10 Practicantes: bachilleres José Ernesto Larín y Alfonso Reyes.
- „ 11 Jefe del Laboratorio, Dolores Azmitia.
- „ 12 Encargado del Arsenal Quirúrgico, Tomás Alvarado.
- „ 13 Capellán, presbítero Alfredo Alvarez.
- „ 15 Encargado Carro Fúnebre, Juan Ortiz.
- „ 16 Panadero, Tomás Aguilar.
- „ 17 Enfermeros: Nicolás Vásquez, Manuel Martínez, Antonio Escobar, Samuel Alvarez, Carlos Godoy, Santos Deras, Francisco Muñoz y José García.
- „ 18 Enfermeros: Tránsito Cardona, Francisco Lemus, Manuela Rivera, Carmen Acevedo, Angela Barahona, Cupertina Hernández y María Herrera.
- „ 19 Ayudanta de Farmacia, Teresa Henríquez.
- „ 20 Sirvienta del Laboratorio y Arsenal, Rosa Chávez.
- „ 21 Cocineras: Anselma Orellana y Santos Muñoz.
- „ 22 Ayudantas de cocina: Estebana Figueroa, Lucila Siliézar, Simona Ortiz, Filomena Barrientos y Carmen Molina.
- „ 23 Sirvientas: Concha Escobar, María Hernández, Mercedes Castro, Martina Monge, Ana Campos, Luz Muñoz, Teresa Paredes, Santos Sánchez, Juana González, Luisa Cortés y Hortensia Valencia.
- „ 24 Sirvienta de practicantes, Juan Morales.

Las personas nombradas devengarán, desde el 19 de julio anterior, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 111 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes:

ART. 246 DE LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE

Sonsonate

Partida No. 9. Inspector de Sanidad don Victoriano La Rosa, en sustitución de don Alejandro Cantón Búrban, que pasa a otro puesto. (Derechos de nombramiento, dos colones).

Partida No. 11. Inspector de Sanidad don Darío Flores Girón, en lugar de don Julio Celauro Morán, que pasa a otro puesto.

Puerto de Acajutla

Partida No. 10. Inspector de Sanidad don Humberto Ramírez, en lugar de don Victoriano La Rosa, que pasa a otro puesto.

Cajutepeque (Cuscatlán)

Partida No. 11. Inspector de Sanidad don Julio Celauro Morán, en subrogación de don Darío Flores Girón, que pasa a otro puesto.

San Miguel

Partida No. 11. Inspector de Sanidad, don Alejandro Cantón Búrban, en lugar de don Humberto Ramírez, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, desde el 1.º del mes en curso, los sueldos que fijan las partidas antes citadas, y les serán pagados por las respectivas Administraciones de Rentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Número once.—Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

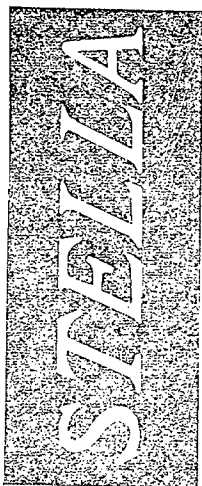
Encontrándose vacante una plaza de Auxiliar de 2a. Clase de esta Institución, el Tribunal Superior de Cuentas, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: promover interinamente por un mes, para ocupar tal empleo, al Segundo ayudante del Archivero don Manuel Antonio Cañas, y en lugar de este último, al Primer ayudante del Archivero—plaza dividida por acuerdo No. 8 de fecha 2 de julio anterior—don Pedro Benedicto Guillén.—Nómbrese también interinamente, para ocupar la plaza que deja vacante el señor Guillén, a don Juan Manuel Perdomo.—Los nombrados devengarán el sueldo que señalan las partidas Nos. 7, 10 y 9 (dividida), respectivamente, Art. 874 del Presupuesto, los dos primeros a partir de esta fecha y el último desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

V. C. Barriere.—Carlos B. Zepeda.—Rodolfo Vaquero.—G. d'Aubuisson.—J. Antonio Novos Hernández.—J. Mathé.—E. Contreras D.—J. Sánchez.—A. Bustamante.—José Héctor Paz.—Ante mí: F. Albayeros Sosa.—Sric. Int.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Federico Mejía, mayor de edad, banquero, de este domicilio en concepto de Gerente del Banco Occidental, sociedad anónima de este comercio, solicitando en nombre y representación de la misma, se registre a favor del Banco Occidental y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "STELLA" y que usará en los sacos respectivos como marca principal, en cualquier color y letra, preferentemente del tipo que aparece en el grabado y servirá para distinguir y proteger café para la exportación de propiedad del Banco mencionado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Sric. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Vick Chemical Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Corner Roberts and Pulasky Avenues, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra o denominación "VA-TRO-NOL", escrita como aparece en el grabado, con cada una de sus sílabas separadas con un guión, y en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño, se apli-

ca a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda substancia o mezcla de substancias destinadas a su uso como agentes de diagnóstico, profilácticos, terapéuticos, preventivos, paliativos o curativos, en o para el tratamiento de las enfermedades, dolencias, heridas, molesitas físicas o desórdenes funcionales de las personas o de los animales; preparaciones higiénicas compuestas de cualquier substancia o mezcla de substancias destinadas a su uso para promover o conservar la higiene de la persona, incluyendo antisépticos, soluciones para la boca, gárgaras antisépticas para la garganta, lociones para ojos, duchas nasales, para uso personal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Sric. 3

ACTOS

Colso Chávez, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Ester Méndez de Colaribé, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando por sí legalmente, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico y fértil, de la capacidad de nueve manzanas, situadas en el cartón "El Meanguil", de esta jurisdicción, distrito de Chirameca, departamento de San Miguel; y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de Juan Martínez y Jesús Domínguez; al Poniente, con terreno de doña Sara Hidalgo; y al Sur, con terreno del mismo Juan Martínez; lo hubo por compra a la señora Tranquilla Montoya ya difunta y lo estima en la suma de quinientos colones; no tiene cargas ni derechos reales, ni es dominante ni sirviente, ni está en prodivisión con ninguna persona. Los colindantes Domínguez y señora Hidalgo, son del domicilio de la ciudad de Jucupa y Martínez, de la de Chirameca. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a dieciséis de julio de mil novecientos treintaicinco.—Colso Chávez.—Pedro G. Molina, Sric. 1

David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Juan Antonio Orellana, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza rústico y fértil, de cinco manzanas de extensión superficial, situado en el cartón "Joya del Pilar", de esta jurisdicción, el cual linder: al Oriente, con terreno de Francisco Parada y Antonio Márquez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Juan Jiménez, alambado de por medio; al Poniente, con terreno de Juana Pinada alambado de por medio; y al Sur, con terreno de José Medrano, calle y alambado de por medio. Dicho predio no está en prodivisión con ninguna persona, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, agosto veintinueve de mil novecientos treintaicinco.—David Grimaldi.—E. S. González, Sric. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Lucio Augusta, pidiendo título de dos lotes de terreno rústico, fértiles; uno de dos hectáreas diez áreas de extensión en el lugar "Piedra Gorda", y el segundo, en el lugar "Llano del Acetuno", de estas áreas de extensión, ambos de esta jurisdicción; y linder: al primero: al Oriente, con el Pantón General de esta población, cerco de piedra alambre y paja de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Balbina Hernández, cerco de zanajo y piedra en medio; y por el Sur, con terreno de Cesario Ramírez, parecidos, zanajo y un camino de por medio hasta donde se comenzó. Linder: al segundo lote: al Oriente, con terreno de Balbina Hernández, mojonera de piedra y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Lucrecia Caballero, el camino que va para El Rosario y cerco de alambre en medio; al Poniente con terreno de Antonio Argueta, cerco de piedra y camino que va a la V-ga, de por medio; y por el Sur, con terreno de Balbina Hernández brotones de por medio hasta llegar donde se comenzó. Estos predios no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas reales ni prodivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Moanguera, a veintiséis de agosto de mil novecientos treintaicinco.—C. Ramírez.—Ante mí, José S. Novaco, Sric. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado formalmente el señor Pioquino Sura, de sesenta y seis años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un solar y casa urbana, situada en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, que mide y linder: al Oriente, calle de medio con solar y casa de Gregorio Creana y Mercedes Rosa, mil ochocientos metros; al Norte, mide cuarenta y un metros y linder: con solares de Adán Márquez y Emilio Lara, calle de por medio; al Poniente, ochocientos metros. Linder: con terrenos de Emilio Lara y Felipe Saravia, calle de por medio; y al Sur, cuarenta y un metros y linder: con solar de Reguado Sura; está amojonado con cercos de paja y sardón perteneciente al co-

lindante, la del Sur y las demás al solar descrito; la casa es de tejas, paredes de bahar que, de ocho varas de largo por siete de ancho, con un corredor al Poniente; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real perteneciente a otra persona con quien hubiere proindivisión; haba el solar por compra a Francisco Madrazo, mayor de edad, jornalero y de este donatario; le estima en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los fines consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Victor Madrazo.—Juan B. Flores, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús María Chica de sesentinueve años de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos fértiles, incultos, situados en esta jurisdicción, distrito de Occidental, departamento de Morazán, el primero, en el punto "Zaguana", de una hectárea de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo Pérez, zanja seca y quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de Lorenza Pérez, mojonera de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Pascual Pérez, camino que de esta conduce al río Torola de por medio; y al Sur, con terreno de Juliá Pérez, mojonera de piedra de por medio. El segundo, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, situado en el punto "Alto del Pasaje". Lindante: al Oriente, con terrenos de Faustino Ortiz y Nazario Pérez, cercos de paja y madera muerta de por medio; al Norte, con terreno de Celestino Mastaza, el filo de una barranca y mojonera de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Luna, cercos de piedra, paja, madera muerta y al filo de una barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás Partido, camino que de ésta conduce a Cortado, de por medio. Los predios descritos, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona y todos los solicitantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: Cacaopera, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Luis Ortiz.—G. A. Cabrera, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Tiburcia Martínez viuda de López, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de sesenta áreas, situado en el cantón "Los Llanitos", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio, con el de la sucesión de Vicente López; al Norte, con los de la solicitante Tiburcia Martínez viuda de López, y de Pedro Ortiz; al Poniente, con los de la misma Tiburcia Martínez viuda de López; y al Sur, camino de por medio con los de Lorenzo Santos y lote de la Escondida "Los Llanitos". Las líneas son rectas, a excepción de la del rumbo Sur que colinda con el lote de la Escondida, que es quebrado; los mojones son pajas; todos los colindantes son de este domicilio. El terreno no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Lo hubo la solicitante por compra a Lázaro Ortiz ya difunto. Lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxapeque, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Martínez.—Rubén Ponce Mencia, Srlo. 3

Vicente Urrutia, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, don Esteban Jerez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que sin ninguna carga real ni derecho proindiviso posee en el caserío del cantón San José Narajón de esta jurisdicción, el cual se compone de diez y seis áreas, sesenta centáreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, terrenos de Juan Mousereza y Ramón Casero, calle de por medio; al Norte, casa y terreno de Francisco Chacón, calle de por medio y terreno de Tiburcio Navas en un quebrado que existe sobre el terreno que se describe; al Poniente, terrenos de Rafaela Peña y el mismo Tiburcio Navas, cerco de alambre de propiedad del colindante Navas; y al Sur, terreno de Antonia Jerez, cerco de la colindante de por medio. Sirven de mojones los ángulos de las áreas que le rodean. En el rumbo Oriente se encuentra ubicada una casa, techo de tejas, sobre horcones, paredes de tablas, mil de longitud doce metros y de latitud ocho metros cincuenta centímetros con el corredor. Otra casa techo de paja de seis metros de longitud por cinco de latitud. Dichos lancheros los aprecia el interesado en quinientos colones. El colindante don Francisco Chacón es del domicilio de Sonsonate y los demás de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las diez y seis horas del día diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Urrutia.—Filiberto Grandos, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Cupertino Ramos, mayor de edad, negociante y del domicilio de Santiago Nonualco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres manzanas de capacidad o sean dos hectáreas diez áreas, situado en los suburbios de esta comarca, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno que fué de Bruno Valle, hoy de Manuel Jovel, mojantero callejón; al Poniente, limita con terreno de Sebastián Aguilar, que antes fué de Cristina Palacios, mediando otro callejón; al Sur, con la nacional de por medio con terreno que perteneció a Natividad Ar-

queta y que ahora es de José Peña; y al Oriente, limita con terrenos urbanos de esta población o sea una calle de la misma. Los colindantes con todos de este domicilio; el predio no tiene carga ni derecho real; no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho en él, que se presente en debida forma a manifestarlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a las quince horas del día diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Esteban Morales.—Benjamin Cortés, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Cruz Guzmán, mayor de edad, sintero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, tierra seca, inculto, compuesto de cincuenta áreas, veinte centáreas de capacidad, que está situado en el cantón "Sabana San Juan" de esta jurisdicción, y que linda: al Norte, con terreno de Víctor Alfaro, cerco de brotón y alambre propio en medio; al Sur, con el de Rafael Gutiérrez Garza, cerco de brotón y alambre propio en medio; al Oriente, con terreno del solicitante, carretera nacional vía Sonsonate—Santa Ana de por medio; y al Poniente, con el del mismo señor Alfaro, quebrada de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está proindiviso; lo hubo por compra a Nicolás Cortés, de este domicilio, como son los colindantes, a excepción del señor Alfaro, que lo es del de Sonsonate. Lo estima en cien colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, agosto diecinueve de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Madrazo.—Roberto G. Morales, Srlo. 3

Salvador Reyes Santos, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito, con fecha catorce de los corrientes, don Juan de Dios Weiger, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros, con propiedad de Josefina Montano, mojonera propia de madera viva de por medio; al Norte, tres metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio, con parque en construcción municipal; al Sur, tres metros cincuenta centímetros, con tapia de propiedad de la sucesión de Bernardino Larros, representada por don Porfirio Larros; y al Poniente, treinta y tres metros, con Ascensión Ventura, cerco de palo pique del colindante de por medio. En dicho fundo está ubicada una casa de teja, paredes de bahareque, que mide de frente a la calle pública tres metros cincuenta centímetros de longitud por tres metros de latitud, con todo portal y corredor. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio; y lo hubo por compra que hizo a doña Herminia Guvera, mayor de edad, sobreviviente, de oficio de señora y de este domicilio; y lo estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa de Lima, a las once horas de diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Salvador Reyes Santos.—Pedro Alberto Viscarra Brito, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Teodoro Ramos, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de cinco áreas de extensión superficial, situado en el punto "Tecuapalpa" de esta jurisdicción, que tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, linda con terreno de Miguel Ramos, y mide ciento nueve metros cincuenta centímetros; al Norte, linda con terreno de María Campa, y mide sesenta y dos metros cincuenta centímetros; al Poniente, linda con terreno de Florentino Cambray y mide ciento nueve metros dieciséis centímetros; y al Sur, linda con terreno de Cupertino Bonilla, y mide sesenta y cuatro metros sesenta centímetros; las cercas son de alambre de Sur a Norte y el de paja del Oriente con el terreno que se describe. El terreno descrito lo hubo sin documento inscribible por parte de Fray Martínez. No tiene nombre ni cargas reales; el solicitante y colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a defenderlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ezequiel Jule.—Gariano Lobos, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juliá Pérez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo se le extienda título municipal de un predio rústico, situado en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de Rafael Escheverría, calle de por medio, mojonera de paja y esquineros propios; al Norte, con terreno de Sabino Nazio, calle de por medio, brotones de paja propia; al Poniente, terreno del mismo señor Escheverría, brotones de paja propios; y al Sur, terrenos de Juliá Flores, quebrada de por medio; tiene una extensión superficial poco más o menos de una manzana. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la cantidad de quinientos colones. Los colindantes son todos vecinos del cantón referido con excepción de don Rafael Escheverría, quien vive en el centro de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—P. Orellana.—Juan Quiñones, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosaura Escheverría de Peña, de cuarentiséis años de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de cinco predios urbanos, situados en el interior de esta villa. El primero, linda: al Oriente, con el edificio municipal y casa de don Jesús Escheverría mide treinta y tres metros; al Norte, con casa de don Luis Escheverría, calle de por medio, lo mismo que al Oriente y mide veintiseis metros; al Poniente, mide treinta y tres metros y linda con casa y solar de la sucesión de Daniel Escobar; y al Sur, mide veintiseis metros y linda con casa y solar de Natalia Steinau; contiene una casa, techo de tejas, paredes de adobe, que forma equitativa; tiene de largo quince metros por siete de ancho, circulado de paredes. Otro solar y casa, que linda: al Oriente, con casa y solar de José Vicente Cornejo, cerco de alambre y pared de por medio, mide veintiseis metros; al Norte, con solar de la sucesión de Daniel Escobar y el de Tránsito Acorzo y mide cuarenta metros, calle de por medio; al Poniente, mide veintiocho metros y linda con solar de Maximiliano Rodríguez; y al Sur, con solar de Ángela de Cornejo y mide cuarenta metros; contiene una casa, techo de tejas, paredes de adobe, de quince metros de largo por ocho de ancho. Otro solar y casa, circulado de alambre, linda: al Oriente, con solares de José Serrano y José García, mide cincuenta metros; al Norte, con solar del mismo José García y mide veinte metros; al Poniente, con solar de Miguel Raffel el Cementario viejo y terreno de José Serrano, calle de por medio y mide veinte metros; y al Sur, con finca de José Serrano y mide cincuenta metros. Otro solar urbano sin edificación, linda: al Oriente, con solar de Josefina Arévalo y mide treinta y cinco metros; al Norte, con solar de Antonio Preza, Abraham Najero y el de Rafael Espino, mide treinta y cinco metros; al Poniente, con solar de Cruz Cornejo, mide treinta y cinco metros; y al Sur, con calle de por medio y solares de Vicente e Ildefonso Espinosa; está circulado de alambre y paja, y mide treinta y cinco metros. Otro solar urbano, linda: al Oriente, Poniente y Sur con terreno de Ildefonso Espinosa; mide al primer rumbo trescientos diez y nueve metros; al Poniente, trescientos setenta y cinco metros; y al Sur, ciento noventa y siete metros; y al Norte, con terrenos de la interesada, el de Rafael, María Josefina y Mercedes Escobar y mide ciento ochenta y ocho metros, circulado de cerco de alambre y de piedras; hay construida una casa, de siete metros de ancho por seis de largo; no son predios dominantes ni sirvientes, no los posee la interesada en proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tejutapeque, a diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Cornejo.—R. Alfaro, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel de Jesús Martínez, de sesentidós años de edad, casado, carpintero, de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de una casa con su correspondiente solar urbano, situada en el barrio de San Francisco de esta ciudad; la casa es de tejas y paredes de adobe, de tres metros treinta y cinco centímetros de frente hacia el rumbo Poniente al lado de la calle, por diez metros veintiseis centímetros de ancho con todo y corredor, y el solar todo mide y linda: al Poniente, trece metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio con casa de Francisco Cañas Meléndez; al Sur, treinta metros treinta y cinco centímetros, con casa de Rosa y Antonio Alvarado; al Oriente, tres metros treinta y cinco centímetros, con solar de Mercedes Barrera de Amaya Escoto; y al Norte, treinta metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar del solicitante, dividido por sus cuatro rumbos con pared y trascorrales propios del predio que se describe; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión; lo hubo por compra que de él hizo a Pedro Jorge, Mercedes, Rosa y Gertrudis, todos de apellido Alvarado y mayores de edad; Mercedes, de este domicilio; Pedro Jorge, del de San Salvador; del de Verapaz, Rosa; Gertrudis, ya difunta; el primero barbero y las mujeres de oficio doméstico. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Rosa, que es de Verapaz. Lo estima en seiscientos colones. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía municipal: San Vicente, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Marcelo Vela.—Isabel Santana, Srlo. Into. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Casario Flores, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, de mala feracidad, situados en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción. El primero llamado "El Terrero" de una hectárea diez áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Vicente Merino, mediando camino y mojonera de piedra; al Norte, terrenos de Daniel y Juan Alvarado, mediando mojonera de pitarrillo; al Poniente, terreno de Anastasio Correas mojonera de piedra del colindante; y al Sur, terrenos de Natividad Merino y Jesús Romero, mediando cercas de piedra y alambre de ambos. El segundo, llamado "El Guachipán", de dos hectáreas ochenta áreas, y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Miguel Sara y José María Iraheta y Jesús Romero, mediando cerca de piedra y alambre y una calle; al Norte, terreno de Nicolás Flores, cerco de piedra del colindante y alambrado del solicitante al Poniente, terreno de Eustaquio Alvarado, calle de por medio; y al Sur, terrenos de Eustaquio Alvarado, Justo y Venancia Correas y Vicente Merino, mediando quebrada seca y alambrado. El tercero, llamado "El Cintón", de dos hectáreas noventa áreas, y

sus linderos son: al Oriente, terrenos de Nicolás Reyes, Eustaquio Alvarado y Justo Cortés, quebradas y camino de por medio; al Norte, terreno de Nicolás Reyes, la misma quebrada; al Poniente, terreno de Jesús Portillo, cerca de piedra del colindante; y al Sur, terrenos de Enrique y Biglio Amaya y Eustaquio Alvarado, mediano zanjas y cercas de alambre. El cuarto, llamado "El Marañón", de sesenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Felipe Reyes y Eustaquio Alvarado; al Norte, terreno de Eustaquio Alvarado, cerca de alambre; al Poniente, terreno de Julia Gracías; y al Sur, terreno de Camilla Carmona. No tiene cargas reales, ni es en pro indivisión, los estima todos en ochocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las diez horas del día seis de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — *Rosario Irujo.* — *Andrés J. Amaya*, Srlo. 2

Miguel Artesa, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad don Santiago Montoya, de treinta y cinco años de edad, mecánico y de este domicilio, de una galera y solar urbanos, situados en el barrio "La Esperanza", de esta población, de los linderos y medidas siguientes: Al Norte, diecisiete metros veinticinco centímetros, con solar de María Palacios, calle de por medio; al sur, trece metros veintitrés centímetros, con solar de Saturnina viuda de Castillo, línea férrea de por medio; al Oriente, veinticinco metros, con solar y casa de José Pablo Novales; y al Poniente, veintiseis metros tres centímetros, con solar y casa de Estebana Meléndez de Figueroa. El predio descrito, lo hubo por herencia de su difunta madre; lo estima en la suma de trescientos colones, no es dominante ni sirviente y todos los colindantes son de este domicilio. Las personas que se crean con derecho en el inmueble descrito que se presentan en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Chilamate, a veinte y día de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — *Inés Artesa.* — *F. Porras* Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí, y por escrito, Candelaria Cabrera, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee a la buena fe, hace más de veinte años, situado en el barrio El Calvario de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, linda: al Oriente, con solares de Miguel Ortiz y Elías Andrade, con aquí, paredes de adobe, y con éste, cercas de madera de por medio, ambos de los colindantes, mide cuarenta metros; al Norte, linda con solares de Gamercindo Andrade y Victorina Argueta, con aquí, cerca de pedras de su propiedad de por medio, y con ésta, cerca de cardón de solar que se describe de por medio; mide cincuenta y seis metros, línea quebrada; al Poniente, linda con solar de Bernarda García, ca. la pública de por medio, mide treinta y cuatro metros; y al Sur, linda con solares de Carmen Carmona y Dalina Pérez, calle pública de por medio, mide setenta y cinco metros. No tiene número ni carga real que lo afecte, no es predio dominante ni sirviente, ni está en pro indivisión con ninguna otra persona; lo estima en trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — *Adrián Calacis* — *José M. Puentes* Srlo. 2

Máximo Romero Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Rosa mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos parcelas de terreno rústico, de naturaleza estéril sin ningún cultivo permanente situadas en el punto llamado San Carlos del Cantón Los Laureles de esta jurisdicción, distrito de Sesorí, departamento de San Miguel. La primera parcela es de treinta y seis hectáreas cinco áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Virginia Rosa, cercas de alambre de por medio construido a expensas comunes comenzando de un mojón que esta a orillas del Río el Camarón hasta llegar al cerco de alambre de Gabriel Márquez donde hay otro mojón; al Norte con terrenos del expresado Gabriel Márquez cercas de alambre en medio siguiendo este hasta llegar a una sazonilla que cae a la Quebrada "Santo Tomás", lindando con terrenos de don Máximo Romero cercas de alambre y la misma quebrada en medio; al Poniente, con la misma quebrada de Santo Tomás agua arriba hasta llegar a un mojón situado al pie de un "almendro" a orillas de la mencionada quebrada lindando con terrenos de Virginia Rosa alambreado en medio construido a expensas comunes hasta llegar al Río el Camarón y de ésta a un mojón construido al pie de un "Caraguito" y al Sur, con terrenos del solicitante desde el mojón del Caraguito a dar a Río el Camarón, de donde sale agua abajo hasta llegar a un mojón situado a la orilla del Río mencionado y en medio cercas de alambre. Este predio presta servidumbre de tránsito que forma el camino vecinal que del Cantón Laureles conduce a San Gerardo. La segunda parcela se compone de tres hectáreas ochenta y cinco áreas de capacidad y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Andrés Rosas en el primer rumbo median cercas de alambre y el Río el Cama ó en partes y dos mojonas en medio; en el segundo dos mojonas y cercas de alambre en medio y en el tercer linderos median cercas de alambre y mojonas equineras y al Sur, con terrenos de Mercedes Ayala y Rafael Pineda cercas de alambre y camino vecinal que conduce para San Gerardo en medio con mojonas de piedras que divide hasta llegar al Río el Camarón de donde cambia a un mojón situado al pie de un árbol negro y de aquí al Río mencionado agua abajo hasta llegar donde se comenzó.

Las dos parcelas de terreno las hubo por compra a Manuela Rosa y por herencia de su difunto padre Apolino

Rosa. No son predios dominantes, no tiene cargas ni derechos reales ni están en pro indivisión y los estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alca. día Municipal; nuevo edén de San Juan, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — *Max Romero* — *E. Romero* O, Srlo. 2

Máximo Romero, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Tránsito Rosa, mayor de edad, soltera oficios propios de su sexo, vecina del valle San Carlos, de esta jurisdicción, distrito de Sesorí, departamento de San Miguel, solicitando título de propiedad de una parcela de terreno rústico, de la extensión de treinta y seis hectáreas veinte áreas, situado en el expresado valle de San Carlos y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Borja Padilla y de Emilia y Alejo Padilla Río de Cañas de por medio y desde la confluencia de este río con el de El Camarón, aguas abajo del primer río hasta llegar a un mojón de piedras denominado "El Jotulito"; al Norte, con terrenos de Gabriel Márquez cercas de alambre de por medio propios del inmueble que se describe siguiendo el cerco hasta salir al camino real que de Nuevo Edén conduce a Sesorí; al Poniente, con terreno de Enrique Rosa camino real que conduce para Sesorí en medio dividido con cercas de alambre en ambos lados, propios de ambos predios y siguiendo las cercas referidas con inclinación al Sur, hasta llegar al río El Camarón y al Sur con terrenos de la sucesión de Julio Márquez representada por don Máximo Romero río El Camarón y cercas de alambre en medio aguas abajo hasta llegar a la confluencia del citado río con el de Cañas donde se comenzó. Asegura la solicitante haber adquirido el terreno descrito por compra a doña Mercedes Ayala y por derechos hereditarios de los bienes de su difunto padre Abelino Rosa, y que no está en pro indivisión con ninguna persona y lo posee quieta y pacíficamente; no es dominante, ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que lo afecte y lo estima en mil colones. Los colindantes Alejo y Emilia Padilla y Enrique Rosa residen en el pueblo de San Gerardo; los demás son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las diez y seis horas del día diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — *Max Romero.* — *E. Romero*, Srlo. Int. 2

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Paulino Pérez Jiménez, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en "Las Lomas", cantón "Las Piles", de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de cinco hectáreas de capacidad lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Reyes, sirviendo de límites una quebrada de por medio, por la quebrada aguas arriba a llegar a un mojón que está en un camino privado que baja al barrancón; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Pérez, sirviendo de límites el mojón del camino, atravesando una vega yeguita a un peñón que hay en una sazonilla, siguiendo a sazonilla a un mojón, de aquí por sobre una cerca de madera muerta, paja y tajo de su propiedad de por medio, a llegar a otro mojón que está en un quebracho en línea recta a otro mojón que está sobre una fila; al Poniente, con terreno de Paulino Pérez de este mojón a otro mojón que está al terminar la fila en un árbol de nance; y al Sur, con terreno de Teófilo Pérez, limitados por mojonas de piedra a un cerrito redondo, recto a un mojón que está en la quebrada donde se comenzó; cuyo terreno aquirió por haberlo poseído por más de diez años consecutivos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona; lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lisique, a las catorce horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — *Felipe Maradiaga.* — *David Alvarez*, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Benigna Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, de siete hectáreas de capacidad, situado en el lugar denominado "Plan Grande", cantón "Llano del Ángel", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que posee de buena fe, sin carga real ni pro indivisión con ninguna persona de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Julia Martínez, cerco de paja y piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Nicolás Fuentes, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Valentín Márquez, Félix Carranza Julia Martínez, Lucio Orellana y José Mártir Ventura, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Gregorio Castillo y el mismo José Martín Ventura, camino nacional de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las dieciséis horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — *Carlos Guerra Cimpos.* — *Inocente Cerrato*, h., Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Lorenza Alemán viuda de R. Vera, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros y linda con solares de Antonio Araujo y

con la sucesión de Oroska Ramirez, cerca de alambre de por medio del solar que se describe; al Norte, mide veintidós metros y linda con solar de Antonio Mercado, cerca de alambre de por medio pertenece al solar que se describe; al Oriente, mide veinticuatro metros y linda con casa y solar de Miguel Ángel Durán, calle pública de por medio; y al Sur, mide veintidós metros y linda con casa y solar de Arcadia Castro, calle pública de por medio; en dicho solar hay construido una casa mediana, techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de ocho metros ochenta y cuatro centímetros de largo, por siete metros de ancho, inclusivo un corredor al Oriente. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en pro indivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Gregorio López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este propio domicilio; y lo estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a las ocho horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — *Rodolfo Barros.* — *Ernesto Hidalgo*, Srlo. 1

El infrascripto Juez, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Alberto Osegueda, de cincuenta años de edad sufre y del domicilio de la ciudad de Guadalupe de este departamento, solicitando título de propiedad, en concepto de Síndico de la Corporación Municipal de la referida población de su domicilio, de los inmuebles urbanos siguientes: Un solar que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros sesenta centímetros, con casa de Antonio Carrillo, calle y casa pública, calle en medio; al Norte treinta y cinco metros sesenta centímetros, calle de por medio con solar Municipal; al Poniente, diecisiete metros sesenta centímetros, con casa y solar de Francisca Mejía, trascorra del predio que se describe en medio; y al Sur, treinta y cinco metros sesenta centímetros, con casa y solar de Francisca Rodríguez de Domínguez, pared de trascorra de por medio de la colindante, habiendo construido en este solar un edificio donde están establecidas las oficinas de la Alcaldía, Secretaría, Juzgado de Paz y Comandancia Local, de nueve metros de fondo por treinta y cinco metros de frente incluyendo un corredor, también hay construido otro local, techo de tejas, paredes de adobe, de siete metros sesenta centímetros de lado, que sirve de cárceles públicas. Otro solar que sirve de plaza pública y que está en construcción un parque, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cincuenta metros sesenta centímetros, linda con el templo parroquial, casa de Francisca Rodríguez de Domínguez, Ezequiel Piatero Domínguez y calles; al Norte, cincuenta metros sesenta centímetros, con casas de Elena Montoya viuda de Echegoyén, Francisca Rodríguez de Domínguez y Antonio Carrillo; al Poniente, a noventa y cuatro metros con casa de Francisca Rodríguez de Domínguez, y Siedad Hidalgo; y al Sur, cuarenta y cinco metros, con casas de la sucesión de doña Ausonio H. Márquez y Cruz Domínguez viuda de Piatero, estando este predio circundado por calles públicas. Otro solar: que linda y mide: al Oriente, treinta y cuatro metros sesenta centímetros, con casa y solar de Antonio Carrillo y solar de Isabel Vides viuda de Arévalo Pino; al Norte, treinta y cuatro metros sesenta centímetros, con casa y solar de María Rodríguez, pared y trascorra de adobe de por medio; al Poniente, treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, con casa y solar de Inés Rodríguez, trascorra y pared de por medio; y al Sur, calle de por medio con treinta y cinco metros linda con solar Municipal y casa de Francisca Mejía; hay un edificio para la Escuela de niñas, de diecisiete metros treinta centímetros de frente por diez metros treinta centímetros de fondo, inclusive un corredor. Los tres solares descritos están situados en el centro de la expresada ciudad de Guadalupe. Otro solar, situado en el barrio Concepción, de la misma, que linda y mide: al Oriente, treinta y cinco metros, con solares de Petrona Cubas, Teófilo Arias e Isidra Ayala viuda de Henríquez de un mojón de pito al Norte, línea recta a un árbol de jote; al Sur, treinta y cinco metros ochenta centímetros, con solares de Josefa Antonia Cusilar, Domingo Cuellar y otro de Sani Carrillo, en línea curva tres tomas de hízote en medio; al Poniente, treinta y cinco metros sesenta centímetros con finca de Salvador Hidalgo Cornejo e Isabel Vides viuda de Arévalo Pino, cerco de alambre de los colindantes en medio; y al Norte, mide treinta y cinco metros con finca de Salvador Hidalgo Cornejo, cerco de alambre del colindante en medio, mojonas equineras un tronco de pito y un hízote. Otro solar, situado en el barrio San José, de la misma ciudad que sirve de rastro público, linda y mide: al Oriente, de un brotón de hízote línea recta a dar a un templete que queda al Norte, cuarenta metros con solares de Catalino Domínguez y Abelina Cubas, cerco de broton-s de hízote de los colindantes en medio; al Norte, cuarenta y cinco metros, con finca de Salvador Hidalgo Cornejo, cerco de alambre del colindante en medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con solar de Adolfo Cornejo, mojonas de hízote en medio, mojonas equineras un huihuiste y un tronco de guayabo, y al Sur, del guayabo al hízote treinta y cinco metros con solar de Andrés Abellao Cornejo, mojonas de hízote del colindante en medio, con un rancho de tejas sobre horcones. Otro solar, situado al Oriente y en los suburbios de la misma ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ochenta y cinco metros y linda con terreno de Antonio Piatero Tamayo; al Norte, ochenta y cuatro metros quince centímetros con terreno de Isidra Ayala viuda de Henríquez; al Poniente, ochenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con terreno de Justo Pastor Aguilar; y al Sur, mide ochenta y cinco metros y linda con terrenos del mismo Antonio Piatero Tamayo, el que está circulado de muros de adobe propio y sirve de cementerio general de la población. Los predios descritos los posee la Municipalidad desde hace más de cincuenta años consecutivos de manera quieta y pacífica; no son domi-

nantes ni sirvientes a excepción del situado en el barrio Concepción, que es por donde pasa la calle de la ronda, no tiene cargo ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, y los hubo los tres primeros por posesión material desde la fundación de la población y los demás por compra a Tomás Cornejo, Amparo Cuellar, Bernarda, Agustín, y Cirilaco García; Pablo, Antonio, Jesús Carmen, Rosanda y Sara Pineda, quienes son mayores de edad y de igual domicilio y Antonio Carrillo, mayor de edad y del mismo domicilio y los últimos en conjunto en cuatro mil seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José V. Jaimes.— Miguel R. Carballo, Srlo. 1

Federico Novoa Chacón, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Jovel Méndez, mayor de edad, oficinista y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, en el cual no hay construcción, de los linderos y dimensiones siguientes: Oriente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con casa y solar de Dolores García y de Antonio Mejía, antes Tiburcio Guayra, calle de por medio; Norte, cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con solar y casa del solicitante; Occidente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, con solares de José Avilés, antes de Máximo Navarrete, y el de la sucesión de don Abel Echeverría, calle de por medio; y al Sur, setenta metros doscientos veintinueve milímetros, con solar de José Bonifacio Martínez. Dicho predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión lo hubo por compra que de él hizo a su difunta madre doña María Mercedes viuda de Jovel, lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de José Bonifacio Martínez, que lo es del de San Salvador; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Federico N. Chacón.—J. Franco. A. Fuentes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Ángel Reyes, de veintiséis años de edad, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el cual hay construidas unas paredes de adobe, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, el cual hubo por compra a Natalia González, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador; de los linderos y dimensiones siguientes: al Sur, dieciocho metros cuarentinueve centímetros, con casa de Juana Domínguez Cañas, calle de por medio; al Poniente, veinte metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de Narciso Rodríguez, parades de por medio; al Norte, veinte metros cuarentinueve centímetros, con solar de Audrea García viuda de Chacón; y al Oriente, treinta y tres metros diez centímetros, con solar de Antonio Merino, cerca de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión y lo estima en sesenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Marcial Vela.—Isabel Santana, Srlo. Inv. 2

Títulos supletorios

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Galardo, como apoderado de doña María Ernestina viuda de Cáceres, de este domicilio, solicitando título supletorio de un hacimiento de naturaleza rústica situada en jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, en este departamento, de la capacidad de ochenta y nueve hectáreas y tres mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que adquirió por compra que hizo a la casa comercial Burghl B. Dagilo y Compañía, del domicilio de San Salvador, en el mes de agosto próximo pasado. Esta propiedad tiene la forma de un polígono irregular, y su perímetro se describe así: principiando en el camino que conduce a Masahuat, al rumbo Norte y dirección Oriente, línea con terreno de Luis Garzona, en la extensión de setenta y nueve metros más o menos, hasta llegar al terreno de don Francisco Alfaro Darán, y quebrando la línea con dirección Sur, linda con el señor Alfaro en diez y seis metros más o menos, hasta encontrar el terreno del señor Román Magaña; de este punto inclinándose al Sur—Este, con cincuenta y nueve metros, se llega al borde de un camino interior, de aquí toma Este franco, llegando con treinta y tres metros cincuenta centímetros más o menos, al río Shijataco, y de aquí cambiando hacia el Norte, río Shijataco de por medio, siempre lindando con Román Magaña, al lado Poniente, se llega a encontrar el terreno de Francisco Ramírez, con cincuenta y ocho metros más o menos; y siguiendo el mismo rumbo, con veintitrés metros, se llega a la esquina del terreno de Juan Francisco Mirón Peraza. Cambiando de rumbo con dirección Oriente, con cincuenta y ocho metros, más o menos, se llega a donde quiebra la línea con dirección Sur franco, con cuarenta y cuatro metros más o menos, se llega en donde quiebra la línea formando escuadra y de aquí con rumbo Oriente, y con ligera inclinación Sur, con ochenta y siete metros cincuenta centímetros más o menos, se llega al río Tecanac-

ta; en toda esta línea linda con terreno de Juan Francisco Mirón Peraza, hasta donde principiis el terreno de María Antonia Valdés, y de aquí cambiando de rumbo Sur franco, siguiendo el río aguas abajo, lindando con terreno de María Antonia Valdés, Antonio Lipe e Isabel Lúe, con doscientos sesenta y tres metros más o menos, se llega a encontrar el terreno de José Pedro Santos, quedando todos estos al lado Oriente; de aquí quebrando la línea, rumbo Poniente franco, lindando al Sur, con terreno de José Pedro Santos, con cincuenta y tres metros más o menos, se llega a encontrar el terreno de Daniel García y de aquí quebrando la línea en dirección Norte, se llega a encontrar el terreno de Pedro Santos, lindando con Daniel García, más o menos en doce metros y siguiendo la línea con ligera inclinación Poniente, se llega con treinta y tres metros más o menos, a donde quiebra rumbo Poniente franco y con ciento cuarenta metros cincuenta centímetros más o menos, se llega al río Shijataco. En todo este trayecto linda con José Pedro Santos y Fermín Shul; de aquí cambiando de rumbo con dirección Sur, siguiendo la orilla del río Shijataco y llevando al Oriente el terreno de Fermín Shul, con cuarenta y tres metros cincuenta centímetros más o menos, hasta encontrar la propiedad de Bernardino Castro; de este punto siguiendo aguas abajo del río Shijataco, con ligera inclinación Poniente y llevando al Oriente el terreno de Bernardino Castro, en una extensión más o menos, de treinta y tres metros y cambiando de rumbo con dirección Poniente, desde la orilla del mismo río se llega con ochenta y siete metros cincuenta centímetros más o menos, se llega al río Shunshin, y llevando al Sur el terreno de Bernardino Castro y cambiando el rumbo, aguas arriba, con dirección Norte ligeramente inclinado hacia el Poniente, se llega con ochenta y siete metros más o menos, hasta encontrar el terreno del señor Carlos Pérez Magaña; y llevando al Poniente el mismo terreno de Bernardino Castro; de aquí continuando el mismo rumbo, aguas arriba, y llevando al Poniente el terreno de Carlos Pérez Magaña, se llega con sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros más o menos, a encontrar el terreno de Eulogio García. De este punto, cambiando de rumbo, con dirección Oriente y llevando al Norte el terreno de Eulogio García, se llega al terreno de Justo Flores; siguiendo la misma dirección se encuentra el terreno de Carmen Méndez y con sesenta y ocho metros cuarenta centímetros más o menos, llevando al Norte los terrenos de Eulogio García, Justo Flores y Carmen Méndez, se llega al terreno de Román Magaña y cambiando de rumbo con dirección Sur, se llega con nueve metros a donde quiebra al Oriente en la extensión de cinco metros más o menos, y de aquí cambiando de rumbo con dirección Sur, con cincuenta y un metros más o menos, se llega al punto donde quiebra la línea con dirección Oriente y con veintitrés metros más o menos, se llega al punto en donde cambiando de rumbo con dirección Norte se llega a encontrar con cincuenta y un metros más o menos, el terreno de Teresa Larín viuda de León. En todos los anteriores rumbos y medidas linda con terreno de Román Magaña. Cambiando de rumbo con dirección Oriente, se llega con treinta y ocho metros al río Ishapán, llevando al Norte el terreno de Teresa Larín y de aquí, aguas arriba del río Ishapán, con dirección Norte llevando al Poniente el mismo terreno de Teresa Larín viuda de León, se llega con cincuenta y cuatro metros más o menos, al terreno de Manuel de León; y siguiendo hacia el Norte, con inclinación Poniente llevando al Sur—Este el terreno de Manuel de León y el de Emilio Redaelli o de sus sucesores, se llega con línea quebrada a encontrar otro terreno de Manuel de León con ciento quince metros cincuenta centímetros más o menos, formada por la suma de tres líneas de treinta y nueve metros cincuenta centímetros, de cuarenta y nueve metros y de veintiseis metros cincuenta centímetros, más o menos. De este punto continuando el mismo rumbo llega con veintiseis metros más o menos, lindando al Sur con Manuel de León, hasta llegar al camino que conduce a Santa Catarina Masahuat, frente al terreno de José Dolores Salaverria; de aquí siguiendo hacia el Norte, a la orilla del camino antes dicho, lindando con terrenos de Salaverria, se encuentra el terreno de Vicente Santos y siguiendo el mismo rumbo, se llega al terreno de Luis Garzona. El último rumbo, de veintiseis metros más o menos, linda al Poniente con terreno de Salaverria y de Vicente Santos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Hernández Cea, en concepto de apoderado general de doña Rosaura Echeverría de Peña, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios de señora de su casa, del domicilio de Tejutla, de este distrito, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, el primero como de cuarenta y cinco hectáreas, y asientino áreas de capacidad, sito en el cantón Santa Rita, jurisdicción de la expresada villa de Tejutla, que tiene como mejoras tres hectáreas y cincuenta áreas cultivadas de café, en mal estado, que linda: al Oriente, con terrenos de Josefina Arévalo, antes de Misael Espinosa; los de Jesús Escobar Carranza y con terrenos que fueron de Daniel Peña, hoy de María Nicolás, Lisandro, Juan Francisco y María Angela, todos de apellido Aguilar, los de Jesús Abarca y otra vez los del mismo Jesús Escobar Carranza, antes de Concepción, Josefa y Rubén Escobar, el de la sucesión de Clemente González, hoy de Atilana González y Jesús Escobar Carranza, quebradas El Carretón y El Flor de por medio con los dos primeros, y cercas de zanjo, alambra y paja en el resto del rumbo; al Norte, con terrenos de Josefina Arévalo, antes de Apolonio Arévalo, el de la sucesión de Simón Valle, representada

por Samuel, Filandro, Israel y Rafael Valle, moliendo cercas de zanjo, paja y piedra y en parte camino vecinal que de Tejutla conduce al cantón Santa Rita; al Poniente, con terreno que antes fué de José Escobar, hoy de Samuel Valle, y más antes de Ireneo Villadas; el de Julián Antonio García, antes de Bibiano García y Daniel Peña, sucesivamente, y el de Samuel Valle, antes del mismo Ireneo Villadas, cercas de zanjo, alambra y paja de por medio; y al Sur, con terreno de Cruz Cornejo, antes de Rito del mismo apellido y el de Tránsito González, antes de José Delgado, y los de José María Pocosangre Espino, Natalia Steiman y Jesús Escobar Carranza, calle real de por medio por todo el rumbo. El segundo, como de treinta y seis hectáreas y setenta áreas de capacidad, denominado Sitio de San Sebastián, sito en el cantón Oratorio, de la misma jurisdicción, tiene como mejoras una casa paja sobre horcones, y linda: al Oriente, con terrenos de Julián Escobar y Romaldo Merino, antes de Blas Merino; el de Bernardo Avendaño, hoy de la sucesión Avendaño y María Luisa Escobar de Avendaño, antes de Casuto Delgado; los de Hermógenes Estrada y Tomás Rivera, antes de José García Barbón y después de Josefina Arévalo, y los de Bernardo y Anaclata Escobar, antes de Teodora Escobar, ríos Quzalapita y El Obraje de por medio, en parte y camino vecinal que de Tejutla conduce a San Rafael Cedros; al Norte, con terrenos de Raimundo Najarro y Anaclata Escobar, antes de Teodora Escobar; el de Buenaventura Hernández, antes de Tránsito González y de Ezequiel Peña; sucesión de Marcos Hernández, hoy del mismo Raimundo Najarro, y antes de José García Barbón, y otra parte que fué de Ezequiel Peña; el de Josefina Escobar, antes de Cristóbal Escobar, y el de Ildefonso Espinosa, cercas de alambre, paja y paja de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Antonio Husco, antes de la sucesión de Benjamín González; el de Ildefonso Espinosa, antes de la sucesión de Manuel Vides; el de Rosalía Peña de Serrano, antes de Dolores Cornejo, cercas de paja y paja de por medio; y al Sur, con los de Ildefonso Espinosa, antes de la sucesión de Manuel Vides; el de Antonia Espinosa, antes de la sucesión de Margarito Espinosa, y los que fueron de Joaquín Fuentes, hoy de la señora Tránsito Abrego; el de Miguel Delgado, antes de la sucesión de Miguel Tránsito Delgado, cercas de paja y paja de por medio, y con terreno de Agapito Escobar, cercas de paja y brota de división, hasta bajar al río Quzalapa donde se comenzó. Que dichos terrenos los hubo Rosaura Echeverría de Peña por donación que le hicieron Benjamín y Rosaura Amalia Peña, quienes son del domicilio de Tejutla; y el segundo tiene una servidumbre de tránsito para entrar a este terreno, por una calle como de cuatro metros de ancho, propiedad del mismo inmueble, entre los terrenos de Buenaventura Hernández y los que fueron de Manuel Catarino y María Cuellar, hoy de Luis Peña Rivas. Dichos inmuebles no están en proindivisión, y todos los colindantes son de la expresada villa de Tejutla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diecisiete horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de agosto anterior, ha sido declarado heredero de la difunta Luisa Cruz, conocida también por Luisa Josefa Cruz, a don Salomón Saca, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Luisa y Balbino Antonio Cruz, como hijos legítimos de la causante; habiéndole confiado al señor Saca, definitivamente, la administración y representación de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Rafael García, mayor de edad, originario y vecino del pueblo de El Rosario de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por lesiones a la señora Amparo Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles, como militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutpeque, a las nueve horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Velásquez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Antonio Jiménez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Brizuela.—J. Urquiza E., Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel Rocho, Visitación Aquino y Benito Urbina; el primero de 20 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 62 cms. de estatura, trigueño, nariz recta mediana, pelo negro liso, imberbe, originario de San Martín y vecino de Nejepe; e hijo legítimo de Indalecio Rocho y Leonidas López; el segundo es hijo ilegítimo de Leonarda Aquino, originario y vecino de El Chalamstal, soltero, jornalero, de 22 años de edad, de 1 m. 62 cms. de estatura, trigueño, nariz recta pequeña, pelo negro liso e imberbe; el tercero es originario de Opico, vecino de El Chalamstal, cantón La Cuchilla, hijo legítimo de Juan Urbina y Victoriana Díaz, soltero, jornalero, de 25 años de edad, de 1 m. 63 cms. de estatura, nariz regular, pelo negro liso e imberbe; para que dentro del término de quince días se presenten a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de deserción del 99 Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José V. Mejano.—Sale. Arruz Cañas, Srlo.

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Regino Perdomo. Se recuerda a las autoridades de esta República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez y seis horas y media del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo.

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Alvarenga, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcelcs Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Atascio Rojas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de espurar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas y cinco minutos del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Campos.—Ante mí.—J. David López, Srlo.

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Méndez Castro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcelcs Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor Emilitana Vanegas bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Campos.—Ante mí.—J. David López, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Basilio Martínez, vecino de Cacaopera, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de mancebación de fondos municipales de Cacaopera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Amaya, vecino de El Rosario, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Luis Atilio Chica; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Antonio Zamora

y Amadeo Guerrero, y cinco de Esanzuelas, y se generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Andrés Mejía. Se recuerdo a todas las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito las de Jucupaca a ocho horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

SUBASTAS

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad,

Hace saber: que a solicitud del doctor César Cerra, como apoderado del Hospital Rosales de esta ciudad, se venderá en este Juzgado en pública subasta una finca rústica situada en el barrio del Calvario, en el punto llamado "Palo Coyol", jurisdicción de esta capital; cuyo inmueble se vende por no ser necesario para el uso y dependencias de dicha Institución, de conformidad a lo ordenado en los Autos 551 y 552 C. La finca se compone de once hectáreas y noventa y ocho áreas, y sus linderos son:

Al Oriente, calle oculto con terreno de don Benjamín Bloom; al Norte, mediante la segunda calle piente, con terreno y edificaciones del Hospital Rosales; al Poniente, con propiedad de la sucesión García y de los señores Humberto Bernal, Malecia Gómez, doctor Reyes Arrieta Rossi, Carmen Zepeda y Josefina Araujo; con un lote de terreno del mismo Hospital y terrenos de Guillermo Bonilla, Dr. Antonio Carranza, Jesús de Araujo y Clemente Mico, la línea de este rumbo es muy quebrada y angulosa; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Narciso Chávez y Argel Guirola, antes de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos; con terreno del General Maximiliano Hernández Martínez, antes de la sucesión de Juan Montoya, con terreno del Dr. Carlos Alberto Santos antes de Jesús Arteaga de Panisagua y terreno de Mearal hermanos siendo la línea de este rumbo queorazana internándose el terreno que fué de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos y hoy de la sucesión Guirola, sobre el terreno que se ha descrito. La finca relacionada contiene varias edificaciones, huerta y hortaliza; está libre de gravamen y el dominio del Hospital Rosales está inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número trescientos cincuenta y uno folios trescientos cincuenta y uno y siguiente del Libro ciento noventa y cuatro de este departamento. Se admiten posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y siete horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castro, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con los artículos 58 y 59 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar y 1615 C. y ser dependencias su conservación y custodia en pública subasta el 12 del corriente, una yegua, suntujo oscuro, herrada con el fierro de esta figura... de propiedad de Escarnación Benilla, vecino de Concepción de Oriente, en virtud de no comparecer a recobrarlos, pagar daños, costas y costas, lo obataste haber sido legalmente notificado. Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por don Sixto Escobar el 22 de julio próximo pasado, por encontrarse perjudicado en sus propiedades que tiene en el cantón Ita a-Laja de esta jurisdicción. No quedó ningún sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Poliora, agosto veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—J. Cruz Escobar.—Cristino Escobar, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 63 del nuevo Reglamento de fierros y marcas de herrar ganada y 615 C. se vendió en pública subasta un novillo henco de dueño y fierro desconocidos, que presentó al poste de este Cabildo Manuel Aguilar, por perjudicar en sus sementeras. El novillo henco está herrado en el arco izquierda con el fierro de esta figura... No hubo ningún sobrante líquido y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, agosto dieciséis de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Melhado.—Fernando Flores S., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas por don José Encarnación Rodríguez como tutor de las menores Consuelo Zeledón Joaquín Bernaldo generalmente conocido por Joaquín, y Félix Antonio, generalmente conocido por Antonio, ambos de apellido Flores, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el siguiente inmueble, de propiedad de su pupilo: un solar urbano y la casa que con él se sitúa en el barrio de San Mateo, de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, once metros setecientos cuarenta milímetros, camino vecinal de por medio, casa de la sucesión de José Abarca, y pared de la sucesión del General Benito Carranza, hoy de Salvador Dávila; al Norte, cuarenta metros ciento cincuenta y ocho milímetros, solar de Marcos Dávila, antes de Braulio Grande; al Poniente, once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, solar de Antonio Cañas, antes de Dolores Cañas; y al Sur, igual medida que al Norte, solar de

Sebastián Narváez, Catalino Cuéllar, Tránsito Cisneros de Castañeda y a Luis Alonso hoy de Manuel Vega Méndez y Luis Alonso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castro, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con los Arts. 58 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar y 615 C. y ser dependencias su custodia y conservación, se vendió en pública subasta, una novilla hermeja de dueño y fierro desconocido, herrada con el fierro de esta figura... La cual fué presentada por don G. O. Byrne por hacer más de un año de estar pastando en terrenos de la hacienda Santa Barbara, de esta jurisdicción sin consentimiento del dueño de dichos terrenos. No no quedó de dicha subasta sobrante ninguno.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Paraíso, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Alcaz.—Manuel Contreras, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que efectuada la liquidación correspondiente, en la subasta de un caballo torillo mero, verificado el día catorce del corriente mes, cuyo semoviente se remató en diez y ocho colones cincuenta centavos [c. 18.50], no hubo ningún sobrante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatán a diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Alb. Arévalo.—Alfonso Abarca, Srlo.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un buy hermeja blaquiso, de un fierro desconocido presentado a esta Alcaldía por el Administrador de la hacienda "La Estancia", don Bernardo Haasse, por daños en propiedad de la misma hacienda, el que presentó el día once de julio anterior, y tenía como único fierro creador y a las contra herras, el de esta figura... e numeración progresiva, del departamento de Usulután; de cuyo fierro no hay libros litografiados en esta oficina; y está valorado en veintidós colones, está bastante mocho de los cuernos, por ser bravo. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea en derecho que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, que se será entregado, previo pago de los derechos y daños.

Dado en la Alcaldía Municipal: Meneagua, a las catorce horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buy barroso sapicado con un lobanillo en el ojo derecho, cuernos desunidos, como de cuatro años de vida y herrado con un fierro de numeración progresiva legible, el cual fué remitido de la Hacienda de doña Manuela V. de Cáceres, cantón río frío, por estar perjudicado unas sementeras; sobrando por dichos perjuicios la suma de cinco colones. El que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con los comprobantes legales dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuechapén, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Fidel Velasco.—Pedro Menéndez, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó José Apolinario Hernández, a su cónyuge sobreviviente Antonia Vargas viuda de Hernández y a sus hijos legítimos Pedro Hernández, Timoteo Hernández y Juan Agustín Hernández, en virtud de haber comprobado todos ellos su calidad de herederos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvaor Suárez, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día del corriente mes, han sido declarados herederos beneficiarios, abintestato, del doctor Tiburcio Morán, fallecido a las veintidós horas del día veintidós de mayo del año próximo pasado, en esta ciudad, sus hijos legítimos Miguel Arriola, José Ricardo, Jorge Enrique, Carlos Salvador y María Delia Evangelina Morán y doña Blanca Morán de Arriola Blanco, a quienes se les ha conferido definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del quince de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Luis Carlos Reyes, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Manuel Isidro Reyes, un terreno como de veinte manzanas, situado en la hacienda "Jiboa", jurisdicción de la villa de Verapaz, que linda por el Oriente, con terreno de don Francisco Alfaro y el camino público que conduce de esta ciudad para la de Cojutepaque; por el Norte, con el río Jiboa; por el Poniente, con finca de don Timoleón Figeas; y por el Sur, con la manzana finca de Figeas y con la de don Francisco Alfaro; lo hubo por compra a don Felipe Ramírez en escritura pública celebrada en esta ciudad, a las cinco de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos ochenta. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a las diez horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Vera.—Clotilde Abrego, Of. N. 1.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Toribio Ovidio Bertrand, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la Municipalidad de la ciudad de La Unión, una porción de terreno rústico de treinta caballerías de capacidad que se hallan comprendidas en el área del terreno denominado La Sincaya, perteneciente a la Hacienda de Sirama, jurisdicción de La Unión, distrito y departamento del mismo nombre, lindando dicho terreno en su conjunto: al Oriente, con las tierras ejidales del pueblo de Conchagua; al Norte, con las de la Hacienda Sirama, perteneciente al señor Daniel Viñarta, camino real que conduce a San Miguel, de por medio; al Poniente, con las de la referida Hacienda Sirama, que brada del trapiche de por medio; y al Sur, con las del Agua Fria Managuera y el Plón, pertenecientes a los señores Zaldívar y a Diego López. Más el excedente de cincuenta y media manzanas, ciento tres varas cuadradas, comprendidas en el inmueble antes descrito. El inmueble descrito lo adquirió la Municipalidad expresada, por compra que hizo al señor Daniel Viñarta, el día doce de febrero de mil ochocientos setenta y ocho, según consta en la escritura pública otorgada en la misma ciudad de La Unión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Oriente: San Miguel, agosto dieciséis de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos A. Ayón.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina que es a su cargo, se ha presentado el señor Abdón Canjara, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Benifacio Berrayo, un título de propiedad de una manzana, o sean setenta áreas de terreno, que está situado en el barrio del Perdido, de la población de Apopa, y linda: al Oriente, con casa y solar de Nicolás Delgado; al Norte, con solar de Domingo Estrilias; al Sur, con terrenos de la señora Lorena Morán; y al Poniente, con río "Acelhaste" de por medio. El señor Benifacio Berrayo hubo el terreno descrito, por concesión municipal de Apopa, el veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Delgado P.

Inscripción de una propiedad literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 137 del Libro del Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la relación que dice: "N.º 321.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, presentada por medio de su apoderado general don Ventura Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la sinopsis de la novela "Rosario", de la cual declaró ser autor; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: Inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos veintinueve del libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicada en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—(f.) López H.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—E. Augapurg.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el difunto general Cipriano Rosales, por parte de doña María Teresa Josefa Rosales de Rivas, conocida socialmente por Concha de Rivas y de las señoritas Matilde y Mercedes Otilla, ambas de apellido Rosales, como cesionarias de los derechos hereditarios que en la sucesión del general Rosales, correspondían a doña Mercedes Merino viuda de Rosales, en concepto de cónyuge sobreviviente, y a su vez, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a las expresadas María Teresa Josefa Rosales de Rivas, conocida por Concha de Rivas, a Matilde y Mercedes

Otilia Rosales y señoras Antonio y Alfredo Rosales, los cinco como hijos legítimos del expresado difunto; y se ha nombrado a las tres aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Sexto Barrios.—4. J. Castillo, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del día de los corrientes, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Angela, Daniel y Rafael, los tres de apellido Jiménez, las herencias que dejaron intestadas, María Bibiana Jiménez, Anastasia y Andrés Abelino Jiménez, en su carácter de hijos legítimos de la primera causante y como sobrinos de los dos últimos causantes; habiéndose nombrado a los aceptantes, con beneficio de inventario, administradores y representantes interinos de las sucesiones.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó la finada Valentina Alas, fallecida el veintinueve de julio próximo pasado en el valle de La Ceiba de esta jurisdicción, a su cónyuge sobreviviente Argel Alas, a quien se ha nombrado administrador interino y representante de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—E. Alvergue Gómez.—G. A. Cas ro, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha doce del presente, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Josefina Franco de Perlich, la herencia intestada que dejó don Francisco Perlich O'live, fallecido el dieciséis de febrero del año pasado, en Barcelona, España, en concepto, el aceptante, de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con facultades y restricciones legales, en cuanto a los bienes situados en el Salvador.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Pablo Olivares, hijo, fallecido el veinticuatro de abril de mil novecientos veintidós, de parte de los señores Petroca, Ignacia Raque y José Angel, los tres de apellido Olivares Grande en concepto de hermanos legítimos del causante; confirmando a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecinueve de agosto del corriente año, a las ocho de la mañana, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Emma Felisa Morales, fallecida como a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós, en el centro de la ciudad de Santa Rosa, de parte de su cónyuge sobreviviente señor Isaias Guevara; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández, Srlo.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de la noche de la mañana del día diecinueve de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada dejada a su defunción, por el señor Estanislao Paz, fallecido a las cuatro de la mañana del cuatro de julio de mil novecientos once, en el cantón Santa Clara, de la jurisdicción de Pasaquina, por parte de sus hijos legítimos Adela, Sara, Petronila, Porfirio y Cristiano, todos de apellido Paz; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once ho-

ras del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintidós de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó el señor Macario Meléndez, fallecido el día veintidós de julio de este mismo año, en jurisdicción de Aculhucsa, de parte de doña Emiliama Ansilón viuda de Meléndez y de las señoritas María Estebana y María Rosario, las dos de apellido Meléndez, en su carácter de esposas la primera, e hijas legítimas del causante, las dos últimas; habiéndose conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós de junio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Félix Martínez, fallecido el catorce de abril de mil novecientos treinta y cuatro, en el lugar "Estanzuelas", de esta jurisdicción, de parte de don Salomón Saca como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Clotilde Ramírez viuda de Martínez, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Damiana Corón viuda de Martínez, fallecida el día cuatro de septiembre del año próximo pasado de parte de Salomón Saca, como cesionario de los derechos sucesoria que en dicha herencia le correspondía a José Antonio Israel, Juan Cismaco, Valeriano Teresa de Jesús, Manuel de Jesús y José Juan Cismaco los siete de apellido Martínez: los cuatro primeros como hijos legítimos de la causante y los tres últimos por ser chozo de representación de su padre legítimo Dores Martínez, que en su hijo legítimo también de la expresada causante; habiéndose nombrado al señor Saca administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta de agosto último, se ha tenido por aceptada, de parte del señor Fidel Pérez, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Filadelfo Pérez, en el carácter, el aceptante, de hijo legítimo de éste y cesionario de los derechos hereditarios que corresponden en la misma sucesión a la señora Cinesias Vázquez y Margarita Pérez, en el concepto, los dos últimas, de cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente, del prenotado difunto. Confirmando, al aceptante, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Ezequiel Bernal, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Fulvio López, de parte de Ana Ester Vargas, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Sebastián Moreno, en calidad de hija natural reconocida del expresado causante; se ha concedido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Botas.—Salvador Andrez, Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las catorce horas y media del día del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores Francisco Javier, María Eleu y Magdalena y Rosa Estera Bonilla, representados por su madre ilegítima María Paz Bonilla, la herencia testamentaria que les ha dejado doña Apolonia Escalante, fallecida en esta ciudad, el

ocho de marzo último; nombrándose a los aceptantes, por ministerio de su curadora testamentaria doña Ventura Escobedo de Loiva, administradores y representantes interinos de la mortal, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos G. Monterosz.—Mariano A. Garcia, Srlo.

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Romero, quien falleció el día treinta de mayo del corriente año, en el barrio El Cuavario, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de Bernardina y Felicidad, las dos de apellido Romero, en concepto de hijas legítimas de la causante, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Alfonso Selva.—Francisco C. Liévano, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de fecha diez de los corrientes, ha sido tenida por aceptada, la herencia intestada del difunto Tiburcio Granados, quien falleció el día nueve de abril del corriente año, de parte de la señora Adela Reyes, en concepto de esposa sobreviviente de aquél y también de parte de los menores hijos legítimos de dicho finado, que son: María Justina y Gregorio, los tres de apellido Granados, representados por su madre legítima Adela Reyes; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las ocho horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de la difunta Tránsito Cruz, de parte de sus hijos legítimos María Genoveva, Héctor Miguel y Manuel Cruz, a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en auto proveído por este Juzgado, el día de ayer a las diez de la mañana, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Eleuterio Nieto y Eusebia Escobar, conocida también por Eusebia Orellana, por parte de Ambrosio Interiano, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esas sucesiones correspondía a Hermenegildo Saomé, Teodora conocida generalmente con el nombre de Luz, Pedro, Luisa y Máximo conocido generalmente con el nombre de Ubaldo, todos de apellido Nieto, como hijos legítimos de esos difuntos, con fideicomiso de la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los causantes de estas sucesiones fallecieron, el primero, a las once horas del dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco, y el segundo, el veintinueve de mayo de mil novecientos veinte a las diez de la noche. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de mayo del corriente año, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Daniel Alfaro, quien falleció el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintiocho en el cantón San Antonio, jurisdicción de la Villa Victoria, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Juliana Martínez, conocida también por Julia Martínez, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día treintinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo.

Fabio Molina Escobán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de Eustaquia de Jesús Escobar, como cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su esposo Anacleto Toledo, y se ha conferido a la aceptante, interinamente, la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los

curadores de una herencia yacente. Quien se crea o derecho a esta herencia que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapá, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Fabio Molina Escobán.—Francisco Rivas P., Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treintinueve de julio recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Santos Palacios, que falleció el veintiseis de junio del corriente año en el cantón Río Grande, de esta jurisdicción, por parte de Elena Coress, María Salomé, Raymundo, Estanislao, José Santos y Genoveva Coress, los tres últimos representados por la primera de los aceptantes, en concepto de madre legítima y en carácter de cónyuge sobreviviente del causante, los demás como hijos reconocidos del causahabiente; confiriéndoseles a los herederos la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha doce de agosto corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Francisco López, de parte de sus hijos legítimos Juan Francisco, Emilia de Jesús y María Eduvigia López; a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito Jucupá, a las doce horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Felipe Mejía, por parte de sus hijos legítimos Juana o Juana Cleofas Mejía, representada por su madre legítima Victoria Rivera viuda de Mejía, María Luisa Mejía de Rivera, María Tomasa Mejía de Artiga, María Julia Mejía de Peña y Salvador Mejía, por medio de su apoderado procurador Lisandro Flores Bermúdez; teniéndose también por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del mismo difunto Felipa Mejía, por parte de sus hijos legítimos Joaquín Fabio Mejía, Lorenzo Mejía, Antonio Jacob Mejía, Beatriz de Jesús Mejía de Machado Carmen de Jesús Mejía viuda de Guadrón, Francisca de Jesús Mejía de Rivera, Juana del Rosario Mejía de Rivera y Josefa Raimunda Mejía de Valle, por sí; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las cuatro de la tarde del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Luisa Alfaro viuda de Alas, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su menor hija legítima Zelia Alas; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barríos.—A. J. Castillo.—Srlo.

LICITACIONES

David Flores, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según Acuerdo No. 946, de fecha 19 del corriente, saca a licitación pública el arreglo de los caminos vecinales que a esta jurisdicción corresponden, en la forma siguiente:

- El que de este lugar conduce a la carretera que de Gotera se dirige a San Miguel, en un trayecto de 546 metros..... c.130 00
El que conduce a Yamabal en una distancia de tres kilómetros..... „ 30 00
El denominado "Camino Viejo" que se dirige a San Miguel, en una longitud de cuatro kilómetros..... „ 40 00

Para el arreglo de los expresados caminos ha sido autorizada la suma de doscientos colones, que serán erogados conforme aparece detallado en el acuerdo respectivo. Las partes que se encuentren en más mal estado del primer camino mencionado, serán empedradas; haciendo a estos caminos y a los otros referidos, los terraplenes convenientes y los desagües necesarios; la piedra que se ocupe y la tierra que se necesite donde no hubiera, será costada por cuenta de el contratista; la base para la con-

trata es la misma asignada a cada tramo, según queda detallado, conforme la cantidad autorizada.

El pago se hará por la Tesorería Municipal de esta villa, mediante recibos debidamente legalizados y a medida que se vaya recibiendo cada trayecto reparado. El contratista deberá rendir fianza equivalente a la cantidad aprobada de doscientos colones, por medio de persona abonada poseedora de bienes raíces saneados y de conformidad con la ley respectiva.

Las propuestas se recibirán hasta el dieciocho de septiembre próximo entrante.

Alcaldía Municipal: San Carlos, a veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—David Flores.—Rodolfo Flores, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha 21 de los corrientes, y en cumplimiento del inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, esta Municipalidad saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de ésta, así:

- El que conduce al Tránsito, 2 km..... C. 50 00
El que conduce a San Rafael Oriente, 2 km... „ 50 00
El que conduce al cantón San Ildefonso, 3 km. „ 80 00
El que conduce al cantón "La Danta", 4 km... „ 110 50
El que conduce al caserío "Paso Hondo", 6 km. „ 145 58
Compra de herramientas..... „ 26 80
Total..... c 462 88

La reparación de estos caminos consistirá en la apertura de desagües, relleno de arena de varias chercas y dar forma convexa a los mismos. El camino que conduce al Paso Hondo requiere además de las condiciones generales, la construcción de terraplenes a ambos lados de la vía y el encauzamiento de un riachuelo.

La base para la contrata es la misma asignada a cada camino.

El contratista deberá rendir fianza por cuatrocientos sesentidós colones ochentiocho centavos (c. 462.88), a entera satisfacción del Municipio, para el fiel cumplimiento de la contrata. Los caminos deberán estar reparados a fines de octubre, para que la Municipalidad pueda recibirlos en su nuevo estado, el 10 de noviembre próximo. En el momento de firmarse la contrata, el contratista recibirá veintiseis colones ochenta centavos para la compra de herramientas, que al terminarse los trabajos se incluirán en el inventario municipal. Los restantes pagos se harán cada fin de semana, recibiendo el contratista, cada vez, cuarentidós colones un centavo, hasta terminar las obras. Estos pagos los hará la Tesorería Municipal de ésta con todos los requisitos de ley.

Más detalles pueden obtener los interesados en esta oficina y las propuestas deberán hacerse personalmente y por escrito, hasta quince días después de la publicación de la presente en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, agosto veintiocho de mil novecientos treinta y cinco.—Esteban Amaya.—V. Torres, Srlo.

Pedro Platero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 979, saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta demarcación municipal, en la forma siguiente:

- El que de esta ciudad conduce a Verapaz, pasando por el cantón San Antonio Los Ranchos, en un trayecto de dos kilómetros..... C. 60 00
El que conduce al cantón La Laguneta pasando por el punto La Labor, en una distancia de dos kilómetros..... „ 40 00
El que se dirige a San Pedro Nouhuale, pasando por los cantones Joya de Munguía y La Carbonera, en una extensión de tres kilómetros..... „ 40 00
El que conduce a Santa María Ostuma y cantón San Benito, en una longitud de dos y medio kilómetros..... „ 60 00
Y reparación de seis picas, siete picos, cinco barras y una carretilla de mano, que se utilizarán en los referidos trabajos..... „ 25 00

Total..... C. 225 00

La base para el contrato es de doscientos veintiocho colones; consiste la reparación en la reapertura y colocación de desagües, formación de cunetas, relleno de hoyos y arreglo del empedrado en partes donde corresponde y lo indique el Municipio de acuerdo con el contratista; y en las herramientas, calzar las barras, picos y picotas, y renovación de la rueda de la carretilla.

El contratista deberá rendir fianza por doscientos veintiocho colones en la forma de ley; el pago se verificará por planillas semanales conforme el trabajo que se vaya ejecutando y quede recibido a satisfacción del Municipio.

El tiempo que ha de emplearse en los trabajos será el de 60 días y se admiten propuestas hasta quince días a las cuatro de la tarde después de la última publicación de este aviso, y se suministrarán más detalles en esta Alcaldía a quien lo desee.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, a las catorce horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Platero.—F. Sánchez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo No. 933 del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha 26 de agosto próximo pasado, esta Corporación Municipal, está autorizada para sacar a licitación las limpias y trabajos que se llevarán a cabo en

el Cementerio Local de esta población, siendo éstos los siguientes:

Dos limpias al Local, durante el corriente mes y el entrante.

Veinte platos de laurel, labrados y pintados.

Y la reparación de las cercas de circunvalación.

La duración de las limpias deberá ser de cuatro días cada una de ellas y el arreglo de las cercas en dos días.

El Contratista está en la obligación de rendir fianza hasta por la suma de setenta colones, valor total de dichos trabajos, para responder por el cumplimiento del contrato e indemnizaciones a que hubieren lugar.

Se señalan las catorce horas del día veintidós del corriente mes, para llevarse a cabo el remate de esta licitación, en esta Alcaldía y con presencia del señor Síndico Municipal.

Para todos los detalles referentes a esta licitación, podrán recabar datos en la Gobernación Departamental o en esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: Colón, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Guadalupe.—Justo A. Contreras, Srlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Colón, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Guadalupe.—Justo A. Contreras, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que estando autorizada esta Municipalidad por el Supremo Poder Ejecutivo según acuerdo No. 879, emitido el 31 del mes de julio próximo pasado, trascrito a esta Municipalidad por el señor Gobernador Departamental con fecha 13 del corriente mes, se saca a Licitación Pública, bajo la base de sesenta colones, la reparación del edificio que ocupa la escuela de varones, y la hechura de ocho pupitres bipersonales, con que se dotará a dicho plantel y la de niñas de esta población; la cantidad expresada será pagada por la Tesorería Municipal que se tomarán de la partida No. 12 del Art. 22, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto respectivo (5% Rentas Municipales). Las personas interesadas pueden presentarse a esta oficina a hacer sus propuestas hasta quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial" del presente edicto después del cual queda cerrada esta licitación, aceptando la Municipalidad la propuesta que mejor convenga, y si no teniéndose a seguir los trabajos por sistema de administración los demás datos relacionados con dicho trabajo los dará esta oficina a los interesados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Joateca, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Tiburcio T. Bar.—Feliz Díaz, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que previa autorización suprema, concedida en Acuerdo Gubernativo No. 863 publicado en el "Diario Oficial" No. 172, Tomo 199, de fecha 9 de agosto próximo pasado, la Municipalidad que presido, saca a licitación pública, la reparación de los caminos vecinales que a continuación se expresan, con las cantidades que servirán de base a las propuestas, como sigue:

El que del cantón Dos Quebradas conduce al de San Antonio Achichilquito, en un trayecto de seis kilómetros C. 50.00

El que del mismo cantón Achichilquito conduce al Río Frío, en un trayecto de cinco kilómetros C. 40.00

El que del Río Frío conduce a los cantones San Bartolo Ibarra y San Juan Buenavista, en un trayecto de ocho kilómetros, respectivamente C. 150.00

Los que de San Bartolo a Soledad y El Caracol, en una distancia de cuatro y cinco kilómetros, respectivamente C. 90.00

El que de La Joya conduce al Obrajuelo y Marquezado, en una longitud de diez kilómetros, C. 200.00

El que del cantón Dos Quebradas se dirige a Santa Gertrudis, en un trayecto de cinco kilómetros C. 60.00

El que va a Talpita en una extensión de cuatro kilómetros C. 150.00

El que se dirige a San Antonio Tras del Cerro y Laureles, en una extensión de nueve kilómetros C. 200.00

El que de San Antonio de Caminos se dirige a San Rafael San Diego, en una longitud de seis kilómetros C. 60.00

Para el expresado arreglo de los caminos que se han mencionado se ha autorizado la suma de mil colones, conforme se detalla en el acuerdo respectivo.

Se harán desagües, laterales y transversales y ampliaciones donde no hubiere el ancho que exige la ley.

El pago se hará por la Tesorería municipal en la forma siguiente:

Trescientos colones al ser aprobado por el Ministerio de Gobernación el contrato correspondiente.

Dieciocho colones, proporcionalmente, a los trabajos que se vayan ejecutando y sean recibidos satisfactoriamente, y el resto de quinientos colones al entregar definitivamente los trabajos.

De conformidad con el inciso 2º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el contratista rendirá fianza de persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces saneados, por la cantidad de sesenta colones, para responder por las sumas recibidas y el cumplimiento de la obligación que contraiga con la Municipalidad.

Los trabajos se ejecutarán en el término de dos meses, quince días después de firmado y aprobado el contrato respectivo.

Se admiten propuestas hasta quince días después de la quinta publicación de este aviso.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Marcial Velasco.—Raf. Miranda, Srlo.

Redolfo Claros, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 982 se saca a licitación pública, a las limpias al local del Cementerio General de esta villa, de cuatro manzanas de extensión que se harán durante los meses de agosto y octubre del corriente año. Para las expresadas limpias ha sido autorizada la suma de noventa colones que serán otorgados conforme aparecen el Acuerdo respectivo. El pago se hará por la Tesorería Municipal en la forma siguiente: Veinticinco colones en la primera limpia en el mes de agosto, y la resta, o sean veinticinco colones, en la segunda limpia en el mes de octubre al entregar dicho trabajo y presentar recibo de estar a satisfacción de la Municipalidad. De conformidad con el inciso 2º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal; el contratista rendirá fianza de persona abonada, y poseedora de bienes raíces saneados, por la cantidad de sesenta colones. El trabajo durará diez días por cada época de limpia y se verificará en el tiempo más apropiado; se recibirán propuestas hasta el día diez de septiembre próximo, fecha en que se cerrará esta licitación. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

—Rodolfo Claros.—Ernesto Hidalgo, Srlo

Celso Chávez Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 947, fecha diecisiete del mes de agosto retropróximo, saca a licitación, la reparación de los caminos vecinales que corresponden a esta jurisdicción, mas la compra de varias herramientas, como sigue:

El que conduce de este pueblo al cantón El Mesargulo, en una distancia de nueve kilómetros C. 125.00

El que conduce al cantón El Llano, en un trayecto de diez kilómetros C. 125.00

En compra de cinco picos, cinco machos y tres barras que se utilizarán en tales trabajos C. 50.00

Total C. 300.00

La reparación consiste en hacer enchuras, cunetas, terraplenes y los desagües serán convenientemente arregados; y donde no hubiere tierra para el terraplén será puesta por el contratista.

El pago se hará por la Tesorería municipal de esta población, mediante recibos debidamente legalizados y a medida que se vaya recibiendo cada trayecto reparado. El contratista rendirá fianza equivalente a la cantidad aprobada por medio de persona abonada, poseedora de bienes raíces, de conformidad a la ley.

Las propuestas se reciben hasta el veinticinco del corriente mes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Celso Chávez.—J. M. Gómez, Srlo.

Camilo Ruiz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que estando para terminar el plazo de la contrata que se celebró para el suministro del Rancho de los reos de las Cárceles públicas de esta ciudad, se saca nuevamente las bases y condiciones para la nueva contrata y son las siguientes:

DESAYUNO

Café hervido a razón de 1/2 onza (15 gramos) de café para cada reo con una onza de panela (30 gramos) cada uno.

Dos tortillas de maíz con peso de 5 onzas cada una o sean 150 gramos en conjunto.

Frijoles 3 onzas (90 gramos) para cada reo, fritos en manteca en la porción de 6 gramos por cada ración de frijol y una ración de sal para el día a razón de 1/2 onza (15 gramos) por cada reo, pan dulce o francés 2 onzas 60 gramos.

PARA ALMUERZO

Por cada reo, tres tortillas con peso de ocho onzas cada una o sean 240 gramos en conjunto.

Frijol 3 onzas [90 gramos].

Arroz sancochado o frito 3 onzas (90 gramos).

Una olla de carne de res con verduras surtidas preparada con caldo a razón de 16 onzas de carne y 9 onzas de verduras para cada reo, tres veces por semana [Domingo, Martes y Jueves].

PARA COMIDA

Café hervido a razón de 1/2 onza [15 gramos] de café, con una onza de dulce de panela (30 gramos).

Tres tortillas para cada reo con un peso de 8 onzas cada una [240 gramos].

Frijoles fritos en manteca 3 onzas [90 gramos].

Arroz frito en manteca, 3 onzas (90 gramos). En la proporción de 6 gramos para cada ración.

Queso, una onza (30 gramos) para cada uno de los reos.

La base para la manutención de cada reo es la de veinte centavos diarios.

Se reciben propuestas en esta Alcaldía hasta el veinte y nueve del corriente mes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ilobasco, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Camilo Ruiz.—Fran. A. Galde, Srlo.

Luis Garzón, Alcalde Municipal de esta población,

Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según

acuerdo No. 816, fecha 18 de julio próximo pasado, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales que a esta jurisdicción corresponden, en la forma siguientes:

El que conduce a Santo Domingo de Guzmán, pasando por el cantón Cuyuyapa, de esta jurisdicción, en un trayecto de ocho kilómetros C. 30.00

El que conduce a Salcoatitán, pasando por el cantón Las Peñas, de esta jurisdicción, en un trayecto de cuatro kilómetros C. 20.00

El que conduce a Apasco, pasando por el mismo cantón Las Peñas, de esta misma jurisdicción, en un trayecto de dos kilómetros C. 10.00

Total C. 60.00

Las reparaciones consisten en hacer los desagües a todo el trayecto de los caminos y apianarlos debidamente, tumbándolos en el centro para evitar el estancamiento de las aguas. La base para la contrata es la misma asignada a cada tramo, que hacen un total de sesenta colones, autorizados. El pago se hará por la Tesorería Municipal de esta población, mediante recibos debidamente legalizados, y a medida que se vaya recibiendo cada trayecto reparado. El contratista deberá rendir fianza equivalente a la cantidad aprobada, por medio de persona abonada.

Se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Garzón.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.

José Vicente Solórzano, Alcalde Municipal de esta ciudad,

En representación de la Municipalidad que actualmente preside y autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, según consta del Acuerdo No. 1011, de 27 de agosto del corriente año, saca a licitación pública la reparación de sus caminos vecinales y compra de herramientas que a continuación se detallan:

1º El que de esta ciudad conduce a la villa de Tecapán, pasando por el cantón Las Playitas, de esta jurisdicción, empedrándolo en 1,000 metros cuadrados C. 200.00

2º Compostura del mismo camino en las partes que quedarán sin empedrar, en una distancia de dos kilómetros C. 80.00

3º Reparación del que conduce al cantón El Tigre, en un trayecto de dos kilómetros C. 110.00

4º Compostura del camino que conduce al cantón Las Flores, en dos kilómetros C. 75.00

5º El que va al cantón El Marquezado, en un trayecto de tres kilómetros C. 110.00

6º El que se dirige al pueblo de California, en dos kilómetros C. 75.00

7º El que va al cantón Los Baños, en una extensión de tres kilómetros C. 75.00

Y 8º El que conduce al cantón Cerro Verde, en una distancia de tres kilómetros, C. 110.00

Herramientas.—3 docenas de picos, 3 docenas de azuelas, 3 docenas de hozas, 3 docenas de palas, una docena de barras y una docena de simadanas, por la cantidad de C. 384.00

Total C. 1,279.00

La reparación de los caminos vecinales a que se refiere el detalle anterior, consistirá en empedrados, relleno de hoyos, descubrimiento de árboles y limpieza completa, ampliaciones en las partes muy estrechas hasta darles el ancho mínimo de cuatro metros. Deberán quedar completamente parejos, de forma convexa, llevarán desagües transversales lo más próximo que sea posible uno de otro, para que con facilidad togan salida las aguas y no se perjudiquen en lo futuro los indicados caminos, y en donde sean callejones se hará cunetas longitudinales a los lados, hasta hacerlas desembocar en las partes bajas en donde por un desnivel natural del terreno, las aguas se aparten de las vías de comunicación.

La base para celebrar la contrata es la cantidad de mil doscientos diez y nueve colones, cuyo pago lo hará la Municipalidad por medio de su Tesorero, mediante plantillas semanales bien legalizadas, conforme a los kilómetros de caminos arreglados que se vayan recibiendo; el gasto correspondiente a las herramientas por recibo en el papel sellado correspondiente al ser entregadas al Municipio.

El trabajo durará dos meses a partir de la celebración de la respectiva contrata, fecha en la cual quedará completamente terminado. Por la falta de cumplimiento de parte del contratista se impondrá a éste, una multa equivalente a la tercera parte del valor total de la obra, para cuyo efecto rendirá una fianza de quinientos colones, que se otorgará por medio de persona abonada a satisfacción de la Municipalidad. Los materiales serán por cuenta del contratista y las herramientas las adquirirá por compra con la cantidad estipulada, las cuales después de los trabajos serán inventariadas en esta Oficina. Se admiten propuestas, ampliaciones y reformas de las mismas, sólo por escrito hasta ocho días después de la tercera publicación de esta licitación en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrado el contrato. Los trabajos estarán bajo la supervigilancia del señor Gobernador departamental y la Municipalidad los revisará diariamente por medio de un Delegado nombrado por ella misma. Otro dato necesario que se relacione con esta licitación se suministrará en esta Oficina Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Vicente Solórzano.—Daniel Escobar, Secretario Municipal.

Licitación No. 348

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de auditoría, y a solicitud del señor Director del Hospital Rosales, según auto de la Secretaría de Hacienda de 27 de agosto próximo pasado, conocimiento N° 170, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos, para el servicio del Hospital mencionado:

- 1o. 400. Libras Algodón Absorbente Dearborn 5 LB.....(A).
- 2o. 60. Libras Algodón Absorbente Dearborn 5 LB.....(A).
- 3o. 40. Libras Algodón Absorbente Dearborn 5 LB.....(A).
- 4o. 50. Rollos de tela adhesiva 12 x 10 R-6.....(B).
- 5o. 50. Rollos de tela adhesiva 12 x 10: 40 rollos R-6 y 10 R-7.....(B).
- 6o. 2½. Docenas cartones suturas hilo de Florencia No. 8-54.....(D).
- 7o. 150. Libras de Algodón absorbente Dearborn 1 LB Rollo.... (A).
- 8o. 400. Libras de algodón Absorbente Lakeside 1 LB. Rollo.....(A).
- 9o. 30 Rollos Gasa simple La Salle 100 yardas 4½ x 4.....(C).
- 10o. 20 Rollos Gasa Simple La Salle 100 yardas.....(C).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los siguientes datos: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del veinte y siete del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anotaciones de la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

Licitación No. 355

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento N° 180, se saca a licitación pública el suministro de (60.000) sesenta mil galones de gasolina de la mejor calidad en tambores de 53 galones cada uno, debiendo ser la entrega de (10.000) diez mil galones mensuales y en la fecha que indique el Ministerio de Fomento, gasolina que servirá en las construcciones de las carreteras Troncales de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta li-

citación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 27 del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que mas convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

Licitación No. 344

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 del presente mes, conocimiento N° 167, se saca a licitación pública, el suministro de un millón de Píldoras de Sulfato de Quinina 0.10., especie farmacéutica que servirá para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 8 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1935.

Licitación No. 343

[Segunda publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta Oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 del presente mes, conocimiento N° 169, se saca a licitación pública, el suministro de (3.000) tres mil latitas de 100 gr. cada una de éter Anestesia y (100) cien litros, en frascos de un litro de éter sulfúrico de 65 o/a, especialidades Farmacéuticas que servirán para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de la Libertad y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del martes 8 del mes de octubre

próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y Dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador 30 de agosto de 1935.

Licitación No. 349

[Cuarta publicación]

De conformidad con la ley de auditoría y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 165, se saca a licitación pública, el suministro de material de escritorio siguiente y que servirá para proveer a las oficinas del Gobierno.

25.000) veinticinco mil sobres correo aéreo, con franjas azul y roja, color azul, tamaño oficina.

100.000) cien mil sobres blancos tamaño oficina.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca de ella y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del 9 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

Licitación No. 351

[Segunda Publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Correos, según auto de la Secretaría de Hacienda del día 15 de agosto próximo pasado, conocimiento N° 159, se saca a licitación pública, el suministro de [124] ciento veinticuatro granatarios con dos graduaciones de 0 a 250 gramos y de 0 a 1.000 gramos, marcada en porcelana, para el servicio de las oficinas postales de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de la Libertad y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta lici-

ación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 16 de Octubre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación. Proveduría General del Gobierno: San Salvador 6 de septiembre de 1935.

Licitación No. 345

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto del 26 del presente mes, conocimiento N° 166, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos y que servirán para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República.

- 25 Kilos de Quina Biclóhidrato.
- 15 " " " Bromhidrato.
- 15 " " " Carbonato neutro. [Aristoquina].
- 25 " " " Clorhidrato.
- 3 " " " Etilcarbonato. [Equisquina].
- 50 " " " Sulfato.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del martes 8 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1935.

Licitación No 347

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 27 de agosto próximo pasado, conocimiento N° 171, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos y que servirán para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República:

- 3 Kilos Extracto fluido de Belladona.
- 1 " " " " Castoreo.
- 30 Libras " " " " Corteza de naranjas amargas.
- 3 Kilos Extracto fluido de Columbo.
- 2 " " " " " Cuasia.
- 6 " " " " " Genciana.
- 3 " " " " " Grindelia.
- 15 " " " " " Hamamelis.

- 15 " " " " " Hidrastide.
- 12 " " " " " Kola.
- 2 " " " " " Nuez Vómica.
- 7 " " " " " Opio.
- 10 " " " " " Piscidia.
- 20 " " " " " Quina.
- 15 " " " " " Rábano Yodado.
- 20 " " " " " Rutania.
- 15 " " " " " Ruibarbo.
- 20 " " " " " Tolú.
- 7 " " " " " Viburnio.
- 25 " " " " " Yoduro de Hierro

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro, convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 9 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones, anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

Licitación No. 350

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, según auto de la Secretaría de Hacienda de 26 de agosto próximo pasado, conocimiento N° 163, se saca a Licitación pública el proyecto de trabajos que se verificarán en los apartamentos del "Polvorín Nacional" de la manera siguiente:

"Construir un anexo al sur de la casa donde está la Guardia de Prevención: tiene de largo 5m. x 4m. 60 de ancho.

Consiste en un cimientado de base, se colocarán dos horcones y cuatro mochetas para sostener la viga madre. Los paralelos serán de 3 pulgadas, llevando cruceros de costanera; el paralelo va a distancia de 0.42 cet. el techo será enlaminado con lámina acanalada No. 26, la distancia de los cuarterones para el entablado será de 0,83 m.

La pared por fuera será enlaminada con lámina de bocal igual a la otra construcción. El declive del techo se traerá con la misma inclinación de la corriente que trae el otro techo. En tres lados llevará su respectiva corniza de madera, y se entablará sólo el cielo, quedando lo restante del interior en esqueleto. El piso será enladrillado con ladrillo de cemento, con el mismo nivel del otro piso. Llevará un andén al contorno en la misma forma y construcción del ya construido. Se le colocará una ventana con balcón y una puerta por el lado interior.

Se añadirán cuatro mochetas de puerta en un baño y w. c. y se arreglará este. Hacer un estante de madera de cedro, de 3 m. de largo por 2.50 de alto, barnizado, y se arreglarán 8 sillas.

Arreglo de cuatro bancas; cambio de las reglas en un traga-luz de una puerta del baño de tropa. Cambiar seis metros de solera en un baño.

Es de interés que el oferente garantice el más breve tiempo posible en la entrega de los

trabajos, así como la buena calidad de los materiales que empleará en ellos.

Para más detalles, la Dirección General de Obras Públicas, los dará.

Las personas que tengan interés en esta Licitación, deberán enviar o entregar, en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del veinticuatro del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente Licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

NOMINA de los restos que serán exhumados en el Cementerio General de Santa Ana, por haber cumplido el término de ley y los cuales no han sido debidamente referendados.

Cuadro N° 2 W. de Párvulos en Fábrica I-firma del 6 de Julio al 22 de agosto de 1935

- | | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| Cecilia Prada | Smael López |
| Rosa Candelaria Navas | Tránsito Hernández |
| Victor Contreras | Julio Alberto Morstea |
| Isabel Agustina Delgado | Elías Martínez |
| Alfonso Castro | Adriana Guevara |
| Francisco Hernández | Tránsito Alarcón |
| Miguel Ángel Peña | Joaquín Muñoz |
| Margarita Zamora | Tránsito Donado |
| Tomasa Monteros | Rigoberto Castro |
| Isabel Ruedas | Pilar Martí |
| Vicenta Sells | Rosa Emma García |
| Miguel Ángel Tabar | Jorge Antonio Escobar |
| Fernán Aquino | Maria Guadalupe Pec bar |
| Cesar Ernesto Canales | Maria Guadalupe García |
| Dora Alicia Salazar | Caros Cea |
| José María Escobar | Felix Alvarez |
| Edelmira Sánchez | Vicente Antonio Calito |
| Juana Miranda | Francoisa Margarita Guadrón |
| Luz Angellina López | Nicoasa Molina |
| Francoisa Figueroa | Victor Manuel López |
| Cándida Rosa Herrera | Alejandro Barahona |
| Cárcula Santamaría | Maria Mercedes A faxo |
| Gregoria Nájera | Ana Margarita Girón |
| Jesús Palacios | José Alemán |
| José Efraín Guerra | Ana Josefina Peñate |
| Juana Antonia García | Graciela Vázquez |
| Maria Lidia Bolaños | Brecha Alicia Avilés |
| Estelita Triguera | Gabriel Girón |
| José Emilio Gómez | José Alberto Osorio |
| Salvador Muñoz | José Napoleón Guerra |
| Juan Vicente Juárez | Carman Regal |
| Hortensia Molina | Rosa Angélica Vázquez |
| Juana María García | Alicia Panatagua |
| Francisco Ortiz | Rosa Valdéz |
| Tomás de Jesús Cortés | Gonzalo Alvarado |
| Julio César Martínez | Leonor Zaldúa |
| Agustín García | Narbertha López |
| José Alberto Jacobo | Trinidad Gómez |
| Ángel Alfonso Interiano | Ricardo Linares |
| Miguel Ángel Chacón | Antonio Rodríguez |
| Andrés Sermeño | Maria Mercedes Gallano |
| Fernando Posadas | Antonia Villalva |
| Pilar Salguero | Maria Josefina Zsvalieta |
| Ana Margarita Flores | Adolfo Salvador Guerra |
| Francoisa Sandoval | Santos Payés |
| Maria Antonia Oliva | Ángel Rodríguez |
| Otilio Martínez | Rosa Mérida Osorio |
| Angela Medina | Zelia Cristina Miranda |
| Juan Antonio Hernández | Pedro Antonio Lucero |
| Mercedes A. Sifontes | Rosa Amelia Alvarez |
| José Antonio López | José María Angel |
| Santos Gabriel Marroquina | Brigida Guínez |
| Antonio Rivera | Margarita Palma |
| Maria Lidia Salgar | Marcos Porcillo |
| Juana Cáceres | Silvestre Corleto |
| Eugenio Méndez | Juan Colocho |
| Teodora Medina | Guadalupe Pinada |
| Antonia Linares | Francisco Javier Rivas |
| Bolita del Rosario Martínez | Sabino Madrid |
| Rafael Porcillo | Fernando Ortiz |
| Maria A. Pérez | Juana Catalina Rodas |
| Gertrudis Asensio | Juan Trojillo Cuéllar |
| Alicia Martínez | Pedro Alfonso Cuéllar |
| José Antonio Córdova | Maria Elena Barrios |
| Salvador Quintanilla | Ramón López |
| Julio Alberto Campos | Cristóbal Navas |
| Alejandro Quijada | Rigoberto Paés |
| Victoria Rendón | Humberto Efraín Rasmiréz |
| Salvador Antonio Monroy | Iés Flores |
| Felipa García | Maria Margarita Rodas |
| Juan Vicente González | A. dra Regina González |
| Petrona Molina | Ermequendo de R. Zometa |
| | Emma Herrera |

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9525 dólares por libra	4.95½ dólares por libra	4.94¼ dólares por libra	4.9512 dólares por libra
Franco franc	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco	6.5¾ cts. O. por franco	6.5925 cts. O. por franco
Pesetas	13.68 " " " peseta	13.67 " " " peseta	13.6650 " " " peseta	13.67 " " " peseta
Liras italianas	8.16 " " " lira	8.15 " " " lira	8.1425 " " " lira	" " " lira
Franco suizos	32.53 " " " franco	32.53 " " " franco	32.54 " " " franco	32.52 " " " franco
Belgas	16.91 " " " belga	16.88 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses	67.50 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos	40.30 " " " M. A.	40.30 " " " M. A.	40.36 " " " M. A.	40.29 " " " M. A.
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens

Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 250.75 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.43 " una libra	" 12.42 " una libra	" " " una libra	" 12.48 " una libra
Franco franc	" 16.57 " 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.61 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.34 " " peseta	" 34.28 " " pesetas	" " " " pesetas	" 34.45 " " pesetas
Liras italianas	" 20.48 " " liras	" 20.44 " " liras	" " " " liras	" " " " liras
Franco suizos	" 81.65 " francos s.	" 81.57 " " francos s.	" " " " francos s.	" 81.95 " " francos s.
Belgas	" 42.45 " belgas	" 42.33 " " belgas	" " " " belgas	" " " " belgas
Franco belgas	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 101.16 " M. A.	" 101.06 " " M. A.	" " " " M. A.	" 101.53 " " M. A.
Florines	" 169.43 " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

Aviso

Se pone en conocimiento del público que el próximo viernes 20 del corriente mes, de las 9 horas adelante, se venderán en pública subasta, al mejor postor, conforme detalle que a continuación se expresa, varias piezas de los automóviles marcas "MARMON" y "MINERVA" que se encuentran en estado ruinoso en el recinto de la Administración de Rentas de esta capital, siendo la base para dicho remate la cantidad de doscientos doce colones con veinticinco centavos (c. 212.25).

CARRO MARMON

- 2 flechas C. 8.00
- 4 ruedas " 6.00
- 2 ejes " 2.00
- 1 motor en mal estado " 10.00
- 1 volante " 1.00
- 1 caja de velocidades. " 4.00
- 4 resortes " 12.00
- 1 radiador " 6.00
- 2 faroles en mal estado " 1.50
- 1 corona " 10.00 c. 60.50

CARRO MINERVA

- 1 carrocería en mal estado " 35.00
- 4 resortes " 20.00
- 1 motor en mal estado " 30.00
- 2 faroles " 5.00
- 2 parabrisas " 8.00
- 1 volante " 2.00
- 4 guardafangos. " 8.00
- 2 llantas podridas..... " 1.50
- 2 cojines viejos " 1.50
- 1 cigüeña " 0.75
- 1 corona " 20.00
- 2 flechas " 10.00
- capota vieja " 2.00
- 2 portallantas " 4.00
- 1 tanque de gasolina. " 2.00
- varias cortinas " 2.00 " 157.75

Dicha subasta se verificará de conformidad con el Reglamento para la venta de bienes muebles del Gobierno, publicado en el "Diario Oficial" N° 6 de 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

Por no haberse presentado suficientes ofertas en la venta en pública subasta, que debió verificarse a las 16 horas del día 9 del corriente, en la Secretaría de Beneficencia, sobre la

base de 80%, de los recibos bonificados y quédanos fiscales pertenecientes los primeros al Hospital de San Miguel y al Cementerio de Usulután, y los segundos al Hospital de Chalatenango, La Junta Central de Beneficencia pone en conocimiento del público que, cinco días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", a las dieciséis horas, serán rematados dichos documentos, detallados así:

HOSPITAL DE SAN MIGUEL:

Recibo por subvención de julio de 1931.....	C. 5,000.00	
Recibo por subvención de septiembre de 1931.....	" 500.00	
Recibo por subvención de octubre de 1931.....	" 5,000.00	C. 10,500.00

CEMENTERIO DE USULUTAN:

Recibo por subsidio fecha 20 de mayo de 1931, con la orden de pago correspondiente.....	C. 1,767.00	" 1,767.00
---	-------------	------------

HOSPITAL DE CHALATENANGO:

Nueve quédanos fiscales fecha 21 de abril 1934, por C. 50.00 cada uno, extendidos a favor de don Jesús Alberto.....	C. 450.00	
Un quedan fiscal de la misma fecha, por C. 10.00, a favor del mismo señor Alberto.....	" 10.00	" 460.00
Total.....	C. 12,727.00	

Los recibos indicados proceden de la subvención asignada por el Supremo Gobierno a favor del primero de los establecimientos que se han mencionado, y del subsidio concedido al segundo, los cuales serán canjeables por bonos de la clase "A". Y los quédanos del Hospital de Chalatenango, que serán canjeables por bonos de la clase "B", fueron legados a éste por su propietario y poseedor legal, señor Jesús Alberto.

Se aceptarán propuestas por lotes no menores de mil colones (C. 1,000.00) cada uno, quedando el resto a opción de la persona que así desee adquirirlo, y se hará el remate en la que haga mejor oferta y que convenga más a los intereses de la Institución.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

3-2

Aviso

El Ministerio de Beneficencia pone en conocimiento de quienes interese, que todo recibo a cargo de los Centros de Beneficencia de esta

capital, debe hacerse contra la Tesorería de cada uno de los mismos, pues ha dejado de funcionar la Tesorería Específica de casas de Beneficencia de esta propia ciudad.

En consecuencia, la redacción de dichos recibos deberá encabzarse así:

- Recibí de la Tesorería del Hospital Rosales.
- " " " " Sanatorio Nacional.
 - " " " " Manicomio Central.
 - " " " " Asilo Sara.
 - " " " " Hospicio de Huérfanos.
 - " " " " de la Sala Cuna Externa.
 - " " " " del Cementerio General.
- San Salvador, 12 de septiembre de 1935, 10-2

« La Constancia » S. A.

Convoca a los señores accionistas para una Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, al final del paseo Independencia, el día primero de octubre entrante a las 11 a. m., con el objeto de nombrar Primer Director suplente en sustitución del señor don Gualtiero Borghi, quien falleció en la ciudad de Roma.

San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

3-3 *R. Meza Ayau,*
Primer Director Propietario.

AVISO

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que el señor don Rogelio Fonseca Flores, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de hijo legítimo del señor don Daniel R. Fonseca, fallecido el día 16 de agosto último, el recibo por valor de C. 95.43 (noventa y cinco colones, cuarenta y ocho centavos) que a este último correspondía firmar como Sub-Director de la Imprenta Nacional, durante los días comprendidos del primero al dieciséis de agosto precitado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. alt. 3-3

Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del Activo y Pasivo al día 15 de septiembre de 1935
 Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro	¢ 12,424,555.92	10) Capital Pagado	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	„ 1,521,763.48	11) Fondo General de Reserva	„ 226,000.00
3) Moneda Subsidiaria.....	98,513.16	12) Billetes en Circulación....	„ 12,905,076.00
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44).....	13) Depósitos a la Vista:	
5) Préstamos:		a) Del Gobierno	„ 1,654,665.36
a) Descuentos Agrícolas....	„ 179,994.45	b) De Instituciones Oficiales	„ 479,005.54
b) Redescuentos Agrícolas..	c) Bancarios	„ 2,281,345.30
c) Descuentos Comerciales..	„ 1,000.00	d) Otros.....	„ 1,092,752.38
d) Redescuentos Comerciales.....	e) Del Gobierno en Divisas Extranjeras	„ 886,447.04
e) Créditos Refaccionarios	„ 540,940.00	14) Depósitos a Plazo Fijo.....	„
f) Adelantos con Garantía..	„ 6,859.41	15) Otras Cuentas del Pasivo:	„
g) Certificados de Depósito	a) En Divisas Extranjeras	„ 101,678.54
6) Bonos del Gobierno.....	„ 513,698.84	b) En Colones	„ 1,625,521.69
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses [Cuenta Especial Depositaria]..	„ 6,595,383.71		
8) Edificio	„ 185,000.00		
9) Otras cuentas del Activo..	„ 834,782.88		
	<u>¢ 22,902,491.85</u>		<u>¢ 22,902,491.85</u>

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 64.37%

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas.....	¢ 6,051,206.39	5) Gobierno de El Salvador Art. 59 Estatutos)...	¢ 6,595,383.71
2) Adelantos o Créditos.....	„ 453,419.54		
3) Préstamos y Descuentos.....	„ 77,132.78		
4) Otras Cuentas del Activo	„ 13,625.00		
	<u>¢ 6,595,383.71</u>		<u>¢ 6,595,383.71</u>

Director,
J. A. RIVERA.

Presidente,
LUIS ALFARO D.

Contador,
F. VIDES S.

Cuadro que demuestra el producto del impuesto de Alcabalas en el mes de mayo de 1935, comparándolo con la producción del mismo en el mes inmediato anterior y en el mes de mayo de 1934

	COMPARACION CON MAYO DE 1934				COMPARACION CON ABRIL DE 1935			
	Producto en mayo de 1935	Producto en mayo de 1934	ALZA	BAJA	Producto en mayo de 1935	Producto en abril de 1934	ALZA	BAJA
Ahuachapán.....	c. 207.20	c. 1,616.70	c.	c. 1,409.50	207.20	c. 303.10	c.	c. 95.90
Santa Ana.....	1,076.60	3,536.25	2,459.65	1,076.60	1,831.57	774.97
Sonsonate	484.68	1,133.25	648.57	484.68	279.66	205.02
La Libertad.....	256.42	549.18	292.76	256.42	641.54	385.12
San Salvador	6,170.36	9,491.73	3,321.37	6,170.36	5,083.53	1,086.83
Chalatenango.....	84.59	169.44	84.85	84.59	128.63	44.04
Cuscatlán.....	499.11	405.52	93.59	499.11	258.45	240.66
Cabañas	127.18	337.14	209.96	127.18	127.55	0.37
San Vicente.....	258.65	846.86	588.21	258.65	236.78	21.87
La Paz.....	177.32	327.22	149.90	177.32	205.73	28.41
Usulután.....	690.05	903.74	213.69	690.05	894.12	204.07
San Miguel.....	667.49	1,601.65	934.16	667.49	641.29	26.20
Morazán	98.94	221.76	122.82	98.94	69.84	29.10
La Unión.....	57.21	39.34	17.87	57.21	28.14	29.07
Totales.....	c. 10,855.80	c. 21,179.78	c. 111.46	c. 10,435.44	c. 10,855.80	c. 10,749.93	1,638.75	c. 1,532.88
Baja comparando con mayo de 1934..	10,323.98	10,323.98	105.87	105.87
Balance.....	c. 21,179.78	c. 21,179.78	c. 10,435.44	c. 10,435.44	c. 10,855.80	c. 10,855.80	c. 1,638.75	c. 1,638.75

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas y Sucesiones, San Salvador, 10. de junio de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Franco B. Lagos,
Encargado de la Sección.

Cuadro que demuestra el producto de la Renta de Licores, habido en el mes de junio de 1935, comparado con el producto del mes de mayo del mismo año

DEPARTAMENTOS:	PATENTES DE LICORES EXTRANJEROS		PATENTES DE LICORES CONFECCIONADOS		PATENTES DE AGUARDIENTE		IMPUESTO FISCAL SOBRE AGUARDIENTE		Importación de licores		Aguardiente confeccionado en el país		Timbre de garantía para el licor de uva		Gobierno		Alcohol desnaturalizado		Preparación de bases de alcohol		Vinos fabricados en el país		Multas		Impuestos específicos		TOTALES 1935		COMPARACIÓN									
	Núm. Licor.	Productos Colones	Núm. Licor.	Productos Colones	Núm. Licor.	Productos Colones	Núm. Licor.	Productos Colones	Productos Colones	Productos Colones	Núm. Licor.	Productos Colones	Núm. Licor.	Productos Colones	Núm. Licor.	Productos Colones	Núm. Licor.	Productos Colones	Núm. Licor.	Productos Colones	Núm. Licor.	Productos Colones	Núm. Licor.	Productos Colones	Núm. Licor.	Productos Colones	Núm. Licor.	Productos Colones	Núm. Licor.	Productos Colones	Núm. Licor.	Productos Colones	Núm. Licor.	Productos Colones				
1 San Salvador.....	27	1,450.00	2	150.00	47	1,702.00	27,767	3,107.50	5,118.71	377	590.68	2023	40.50	48	4,579	1,556.86	1,470.26	40.50	258.00	4,375.02	47,784.98	52,492.29	47,784.98	52,492.29	47,784.98	52,492.29	47,784.98	52,492.29	47,784.98	52,492.29	47,784.98	52,492.29	47,784.98	52,492.29				
2 La Libertad.....	4	97.00			38	731.02	5,646	8,017.72			18	4.80		18	4.80	159.12		45.00	910.87	10,635.73	11,496.51	10,635.73	11,496.51	10,635.73	11,496.51	10,635.73	11,496.51	10,635.73	11,496.51	10,635.73	11,496.51	10,635.73	11,496.51	10,635.73	11,496.51			
3 Sonsonate.....	2	100.00			29	439.00	3,824	5,384.49	579.44		8	545		8	545	185.90	307.86		60.00	594.90	7,653.49	8,685.12	7,653.49	8,685.12	7,653.49	8,685.12	7,653.49	8,685.12	7,653.49	8,685.12	7,653.49	8,685.12	7,653.49	8,685.12	7,653.49	8,685.12		
4 Ahuehualulco.....	1	45.00			14	311.00	1,886	3,268.36			17	247		17	247	33.98			65.00	343.62	4,114.96	5,025.60	4,114.96	5,025.60	4,114.96	5,025.60	4,114.96	5,025.60	4,114.96	5,025.60	4,114.96	5,025.60	4,114.96	5,025.60	4,114.96	5,025.60		
5 Santa Ana.....	3	153.00			28	745.00	10,666	12,911.16			19	769		19	769	261.46	226.37		146.50	1,569.94	16,044.43	15,875.00	16,044.43	15,875.00	16,044.43	15,875.00	16,044.43	15,875.00	16,044.43	15,875.00	16,044.43	15,875.00	16,044.43	15,875.00	16,044.43			
6 Chetumal.....					25	160.00	1,765	2,383.26			3	26		3	26	8.84			75.00	328.19	2,835.29	2,728.87	2,835.29	2,728.87	2,835.29	2,728.87	2,835.29	2,728.87	2,835.29	2,728.87	2,835.29	2,728.87	2,835.29	2,728.87	2,835.29	2,728.87		
7 Coahuila.....					22	384.00	3,140	4,630.88			8	218		8	218	74.12	220.81		40.00	563.40	6,830.16	6,570.65	6,830.16	6,570.65	6,830.16	6,570.65	6,830.16	6,570.65	6,830.16	6,570.65	6,830.16	6,570.65	6,830.16	6,570.65	6,830.16	6,570.65		
8 La Paz.....					32	372.00	4,845	5,684.32			9	151		9	151	51.94			104.00	77.39	6,983.05	6,965.20	6,983.05	6,965.20	6,983.05	6,965.20	6,983.05	6,965.20	6,983.05	6,965.20	6,983.05	6,965.20	6,983.05	6,965.20	6,983.05	6,965.20		
9 San Vicente.....					28	330.00	3,590	4,443.24			5	165		5	165	56.10	6.15		10.00	534.56	6,015.45	6,008.98	6,015.45	6,008.98	6,015.45	6,008.98	6,015.45	6,008.98	6,015.45	6,008.98	6,015.45	6,008.98	6,015.45	6,008.98	6,015.45	6,008.98	6,015.45	
10 Cabañas.....					13	330.00	1,896	2,929.66			5	58		5	58	19.72			30.00	276.59	3,015.45	2,771.24	3,015.45	2,771.24	3,015.45	2,771.24	3,015.45	2,771.24	3,015.45	2,771.24	3,015.45	2,771.24	3,015.45	2,771.24	3,015.45	2,771.24	3,015.45	
11 Uxmal.....	1	45.00			32	677.00	6,141	7,968.42			21	345		21	345	117.30	201.66		100.00	947.60	10,156.28	12,438.60	10,156.28	12,438.60	10,156.28	12,438.60	10,156.28	12,438.60	10,156.28	12,438.60	10,156.28	12,438.60	10,156.28	12,438.60	10,156.28	12,438.60	10,156.28	12,438.60
12 San Miguel.....	1	50.00			24	459.00	5,670	7,859.22			13	10		13	10	3.40			70.00	832.60	9,715.28	13,820.28	9,715.28	13,820.28	9,715.28	13,820.28	9,715.28	13,820.28	9,715.28	13,820.28	9,715.28	13,820.28	9,715.28	13,820.28	9,715.28	13,820.28	9,715.28	13,820.28
13 Morazan.....					18	202.00	2,690	3,240.69			3	15		3	15	5.10			125.00	388.21	4,277.43	4,346.55	4,277.43	4,346.55	4,277.43	4,346.55	4,277.43	4,346.55	4,277.43	4,346.55	4,277.43	4,346.55	4,277.43	4,346.55	4,277.43	4,346.55		
14 La Unión.....					18	241.00	2,424	3,646.49			5	47		5	47	15.98			280.00	372.02	4,821.19	7,250.35	4,821.19	7,250.35	4,821.19	7,250.35	4,821.19	7,250.35	4,821.19	7,250.35	4,821.19	7,250.35	4,821.19	7,250.35	4,821.19	7,250.35		
Totales.....	89	1,912.00	3	225.00	368	6,886.02	80,845	103,344.76	5,698.15	100.50	557	872.63	5023	100.50	7,643	2,598.62	3,384.92	40.50	1,358.50	12,777.81	139,866.21	155,624.80	139,866.21	155,624.80	139,866.21	155,624.80	139,866.21	155,624.80	139,866.21	155,624.80	139,866.21	155,624.80	139,866.21	155,624.80	139,866.21	155,624.80		

COMPARACION ENTRE CADA UNO DE LOS MESES DE ESTE AÑO Y LOS CORRESPONDIENTES DE 1934

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTALES
1935.....	208,919.12 C.	198,047.14 C.	208,202.10 C.	198,629.70 C.	155,624.80 C.	139,866.21 C.	1,104,189.07
1934.....	208,729.98	198,655.66	229,948.16	177,356.10	172,719.01	163,046.84	1,140,454.10
Alzas en 1935.....	189.19	5,607.92	21,746.06	21,174.60			21,868.79
Bajas en 1935.....					17,094.21	13,180.63	57,628.82
Baja neta en los seis meses (van carritos de 1935.....)							36,265.03

Director General de Contribuciones: Sección de Licores: San Salvador, 30 de junio de 1935.

J. L. ARÉVALO V.,
Director General.

José M. Coto F.,
J.f. de Recisión.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, miércoles 18 de septiembre de 1935

NUM. 205

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 13 de agosto próximo pasado..... 2417

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupará la oficina de correos de Chalatenango..... 2418
 Autorízase a las Municipalidades de Santa Ana y Zacatecoluca para que eroguen el valor de los gastos de la celebración de las fiestas patrias..... 2418
 Se autorizan a las Municipalidades de Berlín y San José para el arreglo de sus caminos vecinales..... 2418
 Se cancela la pensión de don Jesús Sotomayor, por haber fallecido..... 2419
 Autorízase a las Municipalidades de Texistepeque y San Esteban para el arreglo de sus caminos vecinales..... 2419

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don Ricardo Bonilla M., Auxiliar de 2a. clase de la Dirección General de Contribuciones (nueva publicación).. 2419
 Apruébase la erogación de c. 240.00 efectuada por don Francisco Herrera Velado en el pago del valor de cuatro escritorios..... 2419

SECRETARIA DE GUERRA

Se refuerza con c. 1,250.00 la partida del Art. 769 del Presupuesto vigente..... 2419

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se refuerza con c. 50.00 la partida del Art. 894 del Presupuesto vigente..... 2419
 Autorízase el pago de c. 3.00 a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador..... 2419

SECRETARIA DE FOMENTO

Se concede licencia a doña Margarita Guzmán de Padilla, Secretaria de la Sección del Mantenimiento General de Carreteras Troncales..... 2419

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Baltimore Rafael), Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

1) —Reanudada la sesión por el señor

Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II) —Correspondencia.

Dos oficios del señor Ministro de Hacienda, por los cuales devuelve con la sanción de ley los Decretos Legislativos Nos. 79, 80 y 81, de 25 y 26 de julio último. Pasaron al archivo.

III) —Informe previo.

Se leyó el del Síndico de la Junta de Caminos del departamento de Usulután, emitido a solicitud de la Comisión Especial respectiva, sobre la petición de la Municipalidad de San Agustín, del mismo departamento, referente a que se declare nacional el camino que parte de la ciudad de Berlín, pasa por aquella población, y abajo de la «Quebrada Seca», jurisdicción de Jiquilisco, y termina en la estación ferroviaria de Valle de San Juan. Pasó a sus antecedentes.

Dicho informe es una ampliación del que la misma Junta rindió al Ministerio de Fomento y que original aparece agregado a las diligencias correspondientes; y fué dirigido al Diputado López Sosa, miembro de la Comisión Especial aludida, en contestación a una consulta telegráfica que el referido Diputado hizo con fecha 24 de julio recién pasado a la Junta de Caminos, sobre determinados puntos de este asunto.

IV) —Solicitudes.

a) Del señor Ministro de Hacienda, relativas a que se tomen en consideración y aprueben tres proyectos de decreto:

1o. Por el que se da la interpretación auténtica del Art. 1o. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, en el sentido de que cuando parientes de los enumerados en el Art. 9o. de la misma ley, solicitan la pensión de que el empleado difunto no disfrutó, por no haber llegado a la edad de sesenta o cincuenta años, según el caso, no se les exigirá, para establecer su derecho, ninguna comprobación respecto a la edad de aquél al fallecer. Pasó a la Comisión de Legislación;

2o. Por el cual se reforman los Arts. 1o. y 8o. y se adiciona un párrafo al Art. 14o. de la Ley de Equipajes, contenida en el Decreto Legislativo No. 97, de 17 de junio de 1932, publicado en el «Diario Oficial» de 28 del mismo mes y año. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

3o. Por el que se decreta el Presupuesto Especial de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, para el año fiscal de 1935-1936. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto;

b) Del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, por la que propone a la Asamblea Nacional el ascenso, dentro de la Escala Activa del Ejército, de los señores Jefes, teniente-coroneles Carlos Mejía Osorio, J. Arturo Vidaurre, F. Alberto Herrera, Maximiliano M. López, Ramón Dávila, J. Ambrosio González y Francisco Salinas; y capitanes mayores, Gilberto Carmona Sosa, Félix de J. Osegueda, Rafael Burgos, h., Tito

Tomás Calvo, Daniel Guillén, Maximiliano Burgos, Napoleón Salamanca y Oscar A. Corea, quienes fueron declarados aptos para el ascenso, por Acuerdo Ejecutivo de 23 de julio próximo anterior, después de haber rendido satisfactoriamente el examen reglamentario y cumplido el tiempo de servicio en filas que prescribe la Ley de Ascensos Militares. Pasó con las hojas de servicio anexas, a la Comisión de Guerra;

c) De la Comisión Redactora del Proyecto de Reformas Constitucionales, sobre que la Asamblea Nacional resuelva lo que estime conveniente, acerca de la insuficiencia del plazo señalado a dicha Comisión para terminar las labores que se le han encomendado, tomando en cuenta que se trata de un trabajo difícil y laborioso, el cual debe hacerse cuidadosamente. Pasó a la Comisión de Legislación;

d) De varios vecinos de esta capital, referente a que se emita una ley que regule los contratos de alquileres de casas, poniendo a salvo los derechos del inquilino y los del propietario, para impedir los abusos que en la actualidad cometen ambas partes. Pasó a la Comisión de Legislación.

En este acto se discutió y desechó, por unanimidad, una ponencia verbal del Diputado González Sol, tendiente a que se acordara pedir, antes de que emita dictamen la Comisión de Legislación, la opinión de la Cámara de Comerciantes Nacionales y las de las Directivas de las Sociedades de Obreros domiciliadas en esta ciudad. Para pedir lo anterior se fundó en lo acordado ayer por la Asamblea con respecto a la opinión de la Sociedad Dental de El Salvador, sobre la iniciativa del odontólogo doctor Carlos Peralta Lagos, referente a que se legisle en contra del intrusismo profesional.

El rechazo de la moción González Sol se pronunció después de que se manifestaron en contra el Diputado Iraheta y los dos Secretarios, Diputados Acevedo y Reyes. Según opinión del primero dicha iniciativa era prematura, pues debería presentarse hasta cuando se discutiera el dictamen correspondiente, si la Comisión que conocerá en el asunto no recomendaba se pidieran esas opiniones. El primer Secretario, Diputado Acevedo, juzgó improcedente la gestión de tales opiniones, en vista de que los peticionarios no agregaron el proyecto de ley correspondiente, ni concretaron puntos a discutir, sobre los cuales podría pedirse opinión, siendo su solicitud muy abstracta; formalidad reglamentaria, la del proyecto de ley, que sí llenó la iniciativa del doctor Peralta Lagos, y que además era de orden reglamentario pasar ese asunto antes a la Comisión correspondiente. El segundo Secretario Diputado Reyes, expresó su parecer acorde con los de los dos Diputados antes dichos, manifestando además que la actuación de la Secretaría en ambos casos se sujetaba a lo prescrito por el Reglamento Interior de la Asamblea. El Diputado González Sol, en las dos

veces que intervino en los debates, pretendió demostrar la razón que le asistía al proponer la solicitud anticipada de las opiniones mencionadas, fundándose en que, según su parecer, la intervención «oficiosa» de la Sociedad Dental en el asunto Peralta Lagos, aceptada por la Asamblea en la sesión de ayer, había sentado un precedente favorable al nuevo trámite sugerido por él mismo, con el fin de evitar que siguieran presentándose informes u opiniones no pedidos por el Congreso;

e) De varias señoras domiciliadas en Izalco, departamento de Sonsonate, sobre que, por vía de gracia, se les perdonen los impuestos municipales que adeudan desde hace algún tiempo por los puestos que ocupan con sus pequeños negocios en la plaza pública de aquella localidad. Pasó a las Comisiones de Gobernación y Gracia;

f) De varios vecinos del cantón y Hacienda Amatitán, de la jurisdicción de San Esteban, departamento de San Vicente, relativa a que se declare sin lugar la solicitud de la Municipalidad de Santa Clara, del mismo departamento, contraída a que se anexe a su jurisdicción la expresada hacienda. Pasó a sus antecedentes;

g) De varios vecinos de Ozatlán, departamento de Usulután, referente a que se decrete la apertura de un camino vecinal que una a dicha población con el puente que se construye en el camino Jiquilisco-Usulután, pasando por la hacienda La Concordia, de la jurisdicción de Jiquilisco, del mismo departamento, por las razones que exponen. Pasó con sus antecedentes a la Comisión de Fomento; y

h) De varios vecinos de esta ciudad, contraída a que se acuerde la derogatoria del Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el «Diario Oficial» de 17 de junio de 1931, que creó el impuesto de doscientos colones mensuales por cada tienda o pulpería establecida o que se establezca en la República, para ventas al menudeo de abarrotes o artículos de primera necesidad, con excepción de las que fueren de propiedad de mujeres; derogatoria que solicitan por segunda vez después de haber llenado los requisitos legales de que carecía la que presentaron en sesión del día 17 de junio de este año.

El Primer Secretario, Diputado Acevedo, hizo notar que esta otra petición ha sido formulada en el papel sellado correspondiente; que las firmas respectivas aparecen debidamente autenticadas, y que los peticionarios no tienen iniciativa de ley. Pasó con sus antecedentes a la Comisión de Legislación.

V)—Dictamen.

Se dió primera lectura al favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de varios empleados de las Aduanas Marítimas de la República, sobre que se emitan disposiciones en relación con la ley de las horas de trabajo de los empleados al servicio del Estado, y se les reconozca el valor del trabajo extraordinario que realicen después de las seis de la tarde; visto el informe del Ministerio respectivo.

VI)—Se suspendió la sesión a las once horas y quince minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Luis

Arcadio), Orellana Valdés, Pacheco y Varela.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedó. Reyes,
1er. Srio. 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1090 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida Nº. 7 del Art. 67 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 1o. de octubre próximo entrante hasta el 30 de junio del 1936, la cantidad de quince colones [c... 15.00] mensuales, o sean ciento treinticinco colones [c. 135.00], en los nueve [9] meses que faltan del presente año fiscal, para pagar al señor Buenaventura Manzano, el valor del alquiler de la casa que ocupará la oficina de Correos en Chalatenango, departamento del mismo nombre. Queda sin efecto el acuerdo Nº. 797, de 11 de julio del año en curso, en la parte que se refiere al pago del alquiler de casa para la misma oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1091 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, de la Partida Nº. 4 del Art. 11, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, hasta la suma de doscientos cincuenta colones (c. 250.00), que invertirá en la celebración de las fiestas patrias que tendrán verificativo el próximo 15 del mes en curso. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1092 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, de la partida de su Presupuesto denominada "Varios Gastos" (Inciso 1o., Art. 4o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II), hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que invertirá en la celebración de las fiestas patrias que tendrán verificativo el próximo 15 del mes en curso.

El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1093 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce al cantón Santa Cruz, en un trayecto de cinco kilómetros.....	c. 80.00
El que conduce a San Juan Loma Alta, en una distancia de seis kilómetros.....	„ 100.00
El que del cantón Concepción conduce al de San José, en una longitud de cuatro kilómetros.....	„ 80.00
El que del mismo cantón San José va al de San Lorenzo, en una extensión de cuatro kilómetros.....	„ 80.00
El que de Colón se dirige a Virginia, en un trayecto de ocho kilómetros.....	„ 100.00

Y el que de Berlín conduce al cantón San Francisco, en una distancia de cinco kilómetros, incluyendo la construcción de un tramo de empedrado de 200 metros de largo por seis de ancho, en la salida del cementerio .., 360.00

Total..... c. 800.00

Ochocientos colones (c 800.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales [Partida Nº. 1, Art. 23, Capítulo I, Título VI, Sección II — Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1094 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San José, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el gasto de cuarentiséis colones (c. 46.00) que dicha Municipalidad efectuó, con cargo al Art. 17, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II, de su Presupuesto vigente, en los trabajos de

reparación de cinco kilómetros de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a Pasajina y San Alejo. Las erogaciones deberán comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1095 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de septiembre de 1935.

Con vista del oficio de la Auditoría General de la República, número 13,584 de fecha 7 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 18 de agosto último, la pensión de cuarenta colones (C. 40.00) mensuales, que disfrutaba el señor Jesús Sotomayor, quien falleció; pensión que figura bajo el número 100 del Art. 911 de la Ley de Presupuesto vigente. Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

No. 1096 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a Santiago de la Frontera, pasando por el cantón San Miguel, en un trayecto de doce kilómetros.....	c.	84.00
El que se dirige al pueblo de Masahuat, pasando por el cantón Costa Rica, en una distancia de ocho kilómetros	c.	84.00
Y el que pasando por el cantón El Jute, de aquella jurisdicción, empalma con la carretera nacional que de Santa Ana conduce a Nueva Concepción, en una longitud de seis kilómetros.	c.	42.00
Total	c.	210.00

Doscientos diez colones (c. 210.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Partida No. 1, Art. 24, Capítulo Unico, Título, V, Sección II, Parte II, Presupuesto), y cuyo gasto se comprará conforme la dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1097 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—la terminación del arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a La Cruz y Cuesta Empinada, en las distancias de dos kilómetros cada uno, lo mismo que la reparación de cinco barras, que se utilizarán en dichos trabajos; pudiendo invertir en todo ello hasta la suma de cuarenticuatro colones (44.00), que se tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Por haber salido errado, se publica nuevamente el siguiente acuerdo:

No. 118 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ricardo Bonilla M., Auxiliar de Segunda Clase de la Dirección General de Contribuciones, en lugar de la señorita María Cristina Cabrera, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 10 del Art. 610 de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que tomó posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 137 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 891 de la Ley de Presupuesto vigente, la erogación de doscientos cuarenta colones (c. 240.00), verificada por don Francisco Herrera Velado, encargado del fondo circulante de la Auditoría General de la República, para cubrir el valor de 4 escritorios de madera de cedro, barnizados a muñeca, estilo imitación de hierro, construidos por don Max de Jesús Castañeda, para servicio de las distintas secciones de la institución mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 411 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de septiembre de 1935.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida del Art. 769 (Gastos Imprevistos) de la Ley de Presupuesto vigente, con la cantidad de un mil doscientos cincuenta colones (c. 1,250.00), que se tomará del Art. 873 (Gastos Eventuales) de la misma Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 206 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida del Art. 894 del Presupuesto vigente (Gastos imprevistos de la Corte Suprema de Justicia) con la cantidad de cincuenta colones [c. 50.00], que se tomará del Art. 910 del mismo Presupuesto (Gastos eventuales del Poder Judicial).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 207 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1935

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 894 del Presupuesto vigente [Gastos imprevistos de la Corte Suprema de Justicia—Poder Judicial], se erogue a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones (c. 3.00), valor del servicio de luz suministrado en el sótano de aquel alto Tribunal, durante el mes de agosto próximo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 398 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

Por causal de enfermedad comprobada legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, a doña Margarita Guzmán de Padilla, Secretaria Mecanógrafa y encargada del archivo de la Sección de Mantenimiento General de Carreteras Troncales de la República. Los efectos de este acuerdo empezarán a surtir desde el dieciséis de septiembre en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
López H.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Juana Cuavillo Estrada, de treinta años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que sin prolección alguna posee quieta y pacíficamente, sin carga o derecho real, por más de diez años, en el cañón Las Delicias, de esta jurisdicción, como de ciento sesenta y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de doña Cristina K. v. de Villanova e hijos, del domicilio de San Salvador, división, cerca de alambre por los rumbos Oriente y Poniente, de la colindante, y al Norte, una quebrada; y al Sur, con terrenos de Manuel María Hernández, de este domicilio, quebrada de por medio. No es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Florencia Casillo y lo estima en quinientos colones. Lo que se publica para los efectos consulgentes.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Acariago.—J. R. Durán, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Teresa Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de arado y ladera, de condición fértil de la capacidad de dos manzanas, situado en el punto "Santa Ursula", del cañón Santa Caterina de esta jurisdicción, línea: al Oriente con terreno de Rosaura Aguilar de Escoto, separados por bordes de barranco; al Norte, con terreno de Evelina y Adela Aguilar, divididos por bordes de tierra y cerco de alambre; al Poniente, terrenos de Andrés Escoto y Hermógenes Quintanilla, limitados por cerco de alambre; y al Sur, terrenos de Ricardo Carrillo y Rosaura Aguilar de Escoto, cerco de alambre en medio; el terreno descrito no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en prolección, lo hubo por compra a Lisandro y Rotés Aguilar, y lo estima en sesientos colones; todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Rosaura Aguilar de Escoto; que reside en Zacatecoluca. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, agosto doce de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Melhado.—Fernando Flores R., Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que por sí, se ha presentado a esta Alcaldía, la señora Branda Amaya viuda de Barahona, solicitando título de dos solares urbanos, situados uno, en el barrio de Guadalupe, y el otro en el de San Antonio, de esta ciudad. El primero, línea: al Oriente, solar de Fidelia Barahona, separada por brotones, mide veintidós metros; al Norte, línea con solar de Germain Rodríguez, mide diez y nueve metros setenta y cinco centímetros, cerco de paja y alambre en medio; al Poniente, solar de la misma Rodríguez, separados por brotones, mide sesenta y cinco metros; y al Sur, calle en medio, con casa de Leonor Alfaro, mide catorce metros veintidós centímetros. Hay en él, una casa de paredes de adobe, cubierta de tejas, de cuatro metros cincuenta centímetros de largo, por nueve metros cincuenta centímetros de ancho con todo y corredor. El segundo línea: al Oriente, Norte y Sur, solar de Francisco y Rosa Panameño, mide cuarenta y cinco metros y diez y ocho metros veintidós centímetros, respectivamente, separados por brotones y quebrada; y al Poniente, línea con solar de Francisco Hurtado, brotones en medio, mide cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros. No son predios colindantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere prolección. Los hubo por compra a Israel Barahona, ya difunto; los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las quince horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Hipólito Flores.—J. M. Mejía, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Manuel Arturo Amaya, de veinte y seis años de edad, soltero, telegrafista y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad y de dominio de un terreno rústico, de naturaleza quebrada y pedregoso, de buena fertilidad, de la capacidad de veinte áreas, más o menos, situado en la falda norte del cerro de Santa Rita, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Vicente, y sus linderos son: al Oriente, con solar de propiedad municipal, línea divisoria de por medio; al Norte, en línea quebrada con terrenos de Calixto Alvarado y Eusebio Orellana y la fuente de propiedad municipal denominada "Horno de Santa Rita", mediante cercos de alambre de los colindantes y el camino que conduce a dicha fuente; al Poniente, con terreno de Adria Kolna, cerca de alambre del colindante; y al Sur, con terreno de Santiago Romero y otro de Adria Melina, cercos de alambre de los colindantes y un camino de por medio. No tiene cargas reales que lo afecten, ni está en prolección con ninguna persona, pertenece a sus exiguos ejidos de esta población, lo estima el solicitante en la suma de veinte y cinco colones, atendiendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Romero, que es de San Vicente. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las catorce horas del día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Rosendo Irujo.—Florentino Sánchez G., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Ramón Jorge, de sesenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando, por sí, y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de cuatro manzanas poco más o menos de extensión superficial, situado en el cañón Carrizal, de esta jurisdicción; y de los linderos siguientes: al Oriente, línea con terrenos de la hacienda "El Cusaco", de propiedad de don Gonzalo Miranda; al Norte, con terreno de Alfredo Najera y Jacinto Guadrón; al Poniente, con la calle vecinal que conduce a la hacienda "El Cusaco" mencionada y terreno de Modesto Miranda, Reyes Méndez y el mismo Alfredo Najera; y al Sur, con terreno de la misma hacienda "El Cusaco". El inmueble descrito lo hubo el interesado por herencia que a su defunción le dejó su padre Isidro Jorge, ya por difunto, y no sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere prolección y lo estima en la suma de trescientos colones; y los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Gonzalo Miranda, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José Angel Méndez.—S. Pérez V., Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Fabián, como representante de sus menores hijos Francisco y Tiburcio Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito a la extensión a favor de sus referidos menores hijos, título de propiedad de un terreno rústico, está en el cañón "San José La Ceiba", de esta jurisdicción, cultivado de café y maderas de varias clases, contiene en su interior una casa de sacate, siendo el predio de la capacidad de cincuenta áreas, es fértil y línea: al Oriente, con terreno de Eipólito García, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Matías Álvarez el mismo camino de por medio; al Poniente, con terreno de Apolinario Ramírez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Rosalía Fabián, brotones de tempe de por medio. Este terreno está libre de gravamen y no lo tienen en prolección con ninguna otra persona, todos los colindantes son de este domicilio. También no es predio dominante ni sirviente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Casadellaria, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Angel Méndez.—Max P. García, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma, doña María Orbeli Canales de Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado con árboles de café, compuesto de sesenta y una áreas sesenta centáreas de extensión, situado en el lugar "La Quebradona", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con fincas antes de don Emilio Redalil, hoy de la casa comercial Borghi B. Degio y Compañía, representada por don Santiago Ghirighallo, que a a de por medio, por el rumbo Oriente; y al Poniente, con finca de Tomás Aguilar. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere prolección. El colindante señor Ghirighallo es vecino de Juayúa, y Aguilar de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcochán, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—E. Salazar.—Alfonso Alarcón, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Tribunal se ha presentado la señorita María Josef Barrientos Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el barrio de El Calvario, de esta villa, cuyo solar colinda: al Oriente, calle pública en medio, con solar y casa de la sucesión de Feliciano v. de Portillo; al Poniente, con solares de don Gustavo B. Peña y Josefina Cerón; al Norte con solar y casa de Jesús Cerón; y al Sur, con solar y casa de Reyes v. de Cerón; teniendo por casa rumbo veinte metros lineales; siendo sus líneas divisorias rectas. La casa es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, y tiene veinte metros de largo por siete metros de ancho, con todo y corredor. Los inmuebles descritos los hubo por compra los señores doña Lucila v. de Rivera y Carlos Alberto Rivera. Estimanados en la suma de un mil colones; siendo los colindantes todos, de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Espachard.—José C. Campos, Srlo.

Pedro Rodríguez Reyes, Alcalde Municipal de este pueblo, por eludido de Ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Rufina Torres, de treinta y seis años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, fértil, superficie pantanosa, sin carga real que lo afecte, compuesto de quince manzanas y dos quinones de otra, equivalentes a diez hectáreas sesenta y cuatro áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Asunción Torres, mojoneros equineros al Nor-Oeste, un árbol de jicote y al Nor-Este, un árbol de similito; al Oriente, con predio de doña María Ariz viuda de Lagos, cercos propios y camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de doña María Ariz viuda de Lagos, río de "Itagapan", de por medio; y al Sur, con terreno de Teresa Zapata, cercos del colindante, de por

medio, mojoneros equineros al Sur-Este, un árbol de tiburón, y al Sur-Oeste, a la orilla del río "Itagapan", un árbol de jicote. En el predio descrito hay muchas de esas pizajas, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña María Ariz viuda de Lagos, que es de la ciudad de Amacubá. Quien se crea con derecho que se presente a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymanga, a las once horas quince minutos del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Rodríguez R.—José Roberto Jiménez P., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó Sabino Cruz Ortega, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, como de dos hectáreas de extensión, más o menos, habido por compra a parte y la otra por herencia de su difunto padre Gabino Cruz Ortega, que es tuviera la posesión y dominio del terreno referido desde más de treinta años sin interrupción ninguna, del que fué ejidal de esta villa, sin título de dominio inscrito, situado en el cañón El Carbonal, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Edivigis García Ortega y el de Longina del mismo apellido; al Norte, con Angela Cruz y Simón Domínguez; al Poniente, con José Nemesio Juana y Regina Molina y terreno de Sociedad; y al Sur, con Pedro Cruz Villatoro, Miguel Álvarez y Nicolás Martínez Canales, todos de este vecindario; sin prolección alguna, ni derecho real, y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las ocho horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—P. Victoriano Álvarez.—Pablo Conde, Srlo.

Juan Manuel Dueñas Zaldivia, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que don Salvador Rivera, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeño, y Dionisia Luna de Rivera, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, ambos solicitan título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, ocho metros cincuenta centímetros, con casa de Margarita Zepeda y Eugenio Escobar, calle de por medio; al Norte, veintidós metros, con casa y solar de Agustina de Luna, tapial de por medio; al Poniente, siete metros, con solar de Justo Flores y con el de Manuel Trigueros, tapial de por medio, a parte, de los solicitantes; y al Sur, veintidós metros, con casa y solar de la segunda de los solicitantes. El predio descrito lo compraron los solicitantes a Eugenio Escobar, quien lo compró a Francisca Urquilla y a Refugio Morales; no es dominante ni sirviente, ni está en prolección con otra persona; no tiene cargas ni derechos reales; lo estima en trescientos colones. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Guatepeque, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. M. Dueñas Z.—E. Canales Z., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó Paulina Romero de Ventura, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, como de ocho hectáreas de extensión, más o menos, habido por compra a Julio Ventura Álvarez, hace más de veinte años, sin interrupción alguna, del que fué ejidal de esta villa, donde tiene su casa de habitación, situado en el cañón Huertas Viejas, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, sin título de dominio inscrito, lindante: al Oriente, terrenos de Arselmo Cruz Fuentes y presbítero Daniel Ventura Cruz, camino de Santa Rosa, de por medio; al Norte, terreno de Carlina Álvarez de Fermín Baez y Edivigis Álvarez, en esta parte línea quebrada; al Poniente, terrenos de Basilio y Daniel Álvarez, Apolonia Flores y Agustina Álvarez, quebrada de "El Baño" de por medio; al Sur, con Francisco R. y el mismo Agustina Álvarez, todos de este vecindario; sin prolección alguna ni derecho real, y lo estima en sesientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las catorce horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—P. Victoriano Álvarez.—Pablo Conde, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Andrés Grandos, mayor de edad, jornalero y de este vecindario solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee a la buena fe hace más de veinte años, como de diez manzanas de capacidad, de condición fértil, situado en el cañón Jobo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de David Campos, Jesús Salamanca y Domingo Guayra, representados por Magdalena Rodríguez, quebrada seca y callejón de por medio; al Norte, con terreno de Fulgencio Romero camino de por medio; al Poniente, con terreno de Víctor Mejicano, camino de por medio; y al Sur, con terreno de José Braulio Arriola, cerca de paja y brocha de caobanavaca de por medio, del colindante. No tiene ninguna carga real que lo afecte ni está en prolección con ninguna persona; lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Gasparro, que es de Chinameca. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Honecagua, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Rodrigo Falcón.—José M. Flores, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Abelardo Larín, mayor de edad, casado, ciego y de este domicilio, solicitando por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Julio César Rosas María y Alonso de apellido Larín, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculco, compuesto de sesenta áreas o equivalente a ciento sesenta áreas de extensión poco más o menos, situado en los suburbios del barrio de "El Rosario", de esta población, y linda: al Oriente, con terrenos de don Eduardo Salaverria y Teresa Delgado, río de por medio; al Norte, con terrenos de la misma Delgado Ignacia García, Ubaldo Chirifuentes, y solar de la sucesión de Gregoria Ramírez, camino del río de por medio; al Poniente, con solares de Pablo y Santiago Corona, Enrique Acaualo, Cecilio Roser, Marcelino Santos y Sabino Reyes, con los dos primeros camino del río de por medio, y con los demás cercos ajeno de por medio; y al Sur, con terrenos de Eduardo García, Caterina Salama y Nicomedes Ramírez, cerca propio, río de por medio y barranco de por medio respectivamente; las colindantes son de este domicilio con excepción del señor Salaverria, que es de Sonsoyate. El terreno descrito no es predio dominante ni serviente, ni tiene carga ni derecho real en favor de ninguna persona, ni está en proclivisidad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Carzosa.—Adrián Gutiérrez V. Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Vega Martínez de Herrera, mayor de edad de oficios domésticos casada y de domicilio de Ahuechapán, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en esta villa, en el barrio del Centro, que mide y linda: al Oriente, quince metros, con casa de doña María Rodas Pailla de Tabar, antes de doña Mercedes Rodas; al Norte, quince metros, con casa de Sr. Eduardo Díaz calle de por medio, antes de Casimiro de este mismo apellido; al Poniente, catorce metros, con casa de doña Inés María Martínez viuda de Cuenca, calle de por medio, antes de Máximo Saldaña; y al Sur, once metros y medio, con casa y solar de la misma señora viuda de Cuenca, antes de don Leopoldo Cuenca. En dicho fundo existía una casa de teja sobre paredes de adobe, y lo adquirió la señora de Herrera, por compra que se hizo a don José Antonio Martínez, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio, fallecido hace poco tiempo. El inmueble a que se refiere es dominante ni serviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proclivisidad y lo acredita en la suma de cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Manuela viuda de Cuenca, que lo es de la ciudad de Ahuechapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Margarita Viadora Z.—Angel B. Veia, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina que es su cargo, se ha presentado doña Adela González de Martínez, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, vecina de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el punto "La Lim", cantón "El Zapotillo", de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, cultivado de café, compuesto de ciento ochenta y siete áreas de superficie, de forma irregular y a cuerpo ciego tiene por linderos: al Oriente, terreno de Adrián González, camino vecinal que de Berlín conduce a Mercedes Umaña de por medio; al Norte, con terreno del doctor Rafael Benjamín Colladras, sirviendo de mojón un camino formado de líneas curvas y quebradas divisoria de ambos predios; al Poniente, terreno de Felipe Romero, camino o vereda de por medio; y al Sur, con terreno de Alejandro Argente y señora Dolores Mejía. Dicho terreno lo hubo por posesión de varios años; no tiene carga ni derecho real, ni está en proclivisidad; siendo los colindantes de este domicilio, excepto el doctor Colladras, que lo es de Usulután, actualmense. Quien se crea con derecho a dicho inmueble que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: A las once horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—H. Archer H.—Juan P. Granada, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Adela González de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, distrito de Alegria, departamento de Usulután; sus linderos y dimensiones son: al Oriente, ochenta y cinco metros quinientos milímetros, con la intermedia, con solar de Elisa Alvarado; al Norte, veintidós metros quinientos milímetros, con solar de Francisco Durán, calle intermedia; al Poniente, cuarenta y ocho metros, con solar de Diego López, cerca de alambre en postes vivos, de por medio, de propiedad de la solicitante; y al Sur, sesenta y cinco metros quinientos milímetros, con solar de Sebastián Molina, cerca de alambre en postes de vigülo de por medio de propiedad de la solicitante. En dicho solar hay construídas dos casas techos de tejas, con paredes de adobe, la primera es de esquineta y mide, al Oriente, tres metros, cuatro metros milímetros; al Sur, nueve metros con todo y corredor; al Norte, doce metros; y al Poniente, nueve metros con todo y corredor; la otra casa mide doce metros de largo por seis de ancho inclusive el corredor. Los inmuebles descritos no son dominantes ni servientes, no tienen carga ni derechos reales en proclivisidad con ninguna persona, lo estima en cuatro mil colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las ocho horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio V. Guerrero.—Enrique Hueso, Srlo.

Juan Manuel Dueñas Saldana, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora Ignacia Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de sesentidós áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, compuesto de los linderos que siguen: al Oriente, terreno de don Rafael Alvaraz Lallad; al Norte, terreno de Margarita Valdequez; al Poniente, terrenos de Caselario Díaz, María Ester Flores y el de la sucesión de Tendencia Macaya; y al Sur, con terreno de Julia Villalobos. El terreno descrito no es predio dominante ni serviente, no tiene cargas reales ni está en proclivisidad con otra persona, lo estima la solicitante en cincuenta colones y lo hizo por cesión que se hizo su esposo Lorenzo López. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, tres de junio de mil novecientos treinta y cinco.—J. M. Dueñas.—E. Canzales Srlo. 1

Filadelfo Masís, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Antonia Malara, solicitando se le extienda título de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Leonarda Rodríguez; al Norte, con terreno de la misma Leonarda Rodríguez; al Poniente, con terreno de don Baltasar Parada y terreno del doctor José Felipe Murguía, camino de por medio; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de la misma Leonarda Rodríguez. El terreno descrito no tiene cargas reales, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—F. Masís.—Samuel García Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ciraco Orantes, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de cuatro predios rústicos, situados en esta jurisdicción, los tres primeros en los suburbios de esta población, y el cuarto en el cantón Cerro Grande, de la capacidad del primero de siete áreas sesentidós metros cuadrados, linda: al Norte, con solar de Juan López Almendares, brotones de por medio; al Poniente, con solar del solicitante y Tiburcia Chacón, postes del solicitante de por medio; al Sur, con terreno de Geneviva Orantes, cerca de por medio del solicitante; y al Oriente, con terreno de Guadalupe Orantes, postes de por medio del solicitante; hay construída una casa, y de ella le corresponde una parte hacia el rumbo Norte, de la capacidad de diez metros sesentidós centímetros de largo por ocho metros ochenta centímetros de ancho con todo y corredor, de tejas, horsones y paredes de adobe medianera de por medio. El segundo predio tiene la capacidad de cincuenta áreas ochentidós metros cuadrados, linda: al Oriente, con terreno de Geneviva Orantes, postes de por medio de la colidante; al Sur, con terreno de Josefa Barrera, rito de la Preza y alambrado del solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de Josefa Barrera, alambrado del solicitante de por medio; y al Norte, con terreno de Valentina Caridad, del solicitante y de Guadalupe Orantes, postes de titallote en medio. El tercer predio es de la capacidad de seis áreas cincuentidós metros cuadrados, y linda: al Sur, con terreno de Josefa Barrera cerca de alambre de la colidante de por medio, al Poniente, con terreno de María Porco, mojones de por medio del solicitante; al Norte, con terreno de Tiburcia Chacón, postes de por medio; y al Oriente, con terreno de Valentina Caridad y Geneviva Orantes, postes de por medio del solicitante; y el cuarto predio es de una hectárea veintidós áreas sesentidós metros cuadrados, linda: al Sur, con terreno de Lucía Chacón, alambrado de éste de por medio; al Oriente, alambrado del solicitante de por medio, con terreno de Lucía Chacón, calle vecinal que se dirige al Cerro Grande de por medio, con terreno de la sucesión Lazo; al Norte, con terreno de Paz Flores Valle y La Planta, quebrada del Agua Zarca de por medio y cerco de alambre de los colidantes; y al Poniente, con terreno de Geneviva Orantes, alambrado del solicitante de por medio; de superficie plana los tres primeros, y el último plano y laderoso, fértiles, los aprecia, respectivamente, el primero, en doscientos colones, el segundo, en trescientos colones, el tercero, en cien colones, y el último, en quinientos colones, los hubo por compra a don Francisco Orantes, ya difunto, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, lo mismo que los colidantes, con excepción de la Compañía de la Luz Eléctrica, que lo es del domicilio de San Vicente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proclivisidad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istapeque, a las dieciséis horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Marcel Torres.—Enrique Sánchez, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Geneviva Orantes de Laureano, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de tres predios rústicos, situados en esta jurisdicción, los dos primeros en los suburbios de esta población, y el tercero en el cantón Cerro Grande, de la capacidad del primero, de ocho áreas ochentidós metros cuadrados, linda: al Sur, con terreno de Valentina Caridad, mojones de por medio de la colidante; al

Poniente, con terreno de Cirico Orantes, postes de por medio; al Norte, con terreno del mismo Orantes, postes de por medio; y al Oriente, con terreno de Guadalupe Orantes, postes de por medio; hay construída en este predio, una casa de tejas, adobes y horcones, de la cual le corresponde la parte media, de nueve metros treinta centímetros de ancho con todo y corredor, por seis metros veintidós centímetros de largo. El segundo predio es de la capacidad de veintidós áreas ochentidós metros cuadrados, linda: al Norte, con terreno de Guadalupe Orantes, postes de por medio; al Oriente, con terreno de Valentina Caridad, cerca de la colidante en medio; al Sur, con terreno de Josefa Barrera y doctor Juan José Samsaya, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Cirico Orantes, postes de por medio; y el tercer predio es de una hectárea cuarentidós áreas cuarenta metros cuadrados, linda: al Sur, con terreno de Lucía Chacón, quebrada de por medio y alambrado de la solicitante de por medio; al Oriente, con terreno de Lucía Chacón, alambrado de por medio de éste; al Norte, quebrada del Agua Zarca de por medio, con terreno de la sucesión Flores Valle; y al Poniente, con terreno de Guadalupe Orantes, cerca de alambre de la solicitante de por medio; de superficie plana los dos primeros, cultivados con café; y el último, plano y laderoso, fértiles, los aprecia, respectivamente, el primero en ciento cincuenta colones, el segundo en doscientos cincuenta colones, y el último en sesientos colones, los hubo por compra a don Francisco Orantes, ya difunto, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, lo mismo que los colidantes, con excepción del doctor Juan José Samsaya, que es del de San Vicente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proclivisidad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istapeque, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Marcel Torres.—Enrique Sánchez, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Braulio Arenivar, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, parados de adobe, con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Antonio, de esta villa, midiendo la casa de largo diez metros por ocho metros de ancho inclusive corredor interior; el solar tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de don Eligio Ruiz, divididos por línea de brotones, midiendo quince metros; al Norte, solares de Isabel Hernández, Sabas Echverría y Nicomedes García, calle pública de por medio, y mide ochentidós metros; al Poniente, con la fuente pública denominada El Amate, divididos por cercos de brotones, y mide quince metros quinientos milímetros; y al Sur, con solar de don Eligio Ruiz, separados por línea de brotones de por medio, y mide sesenta metros; cuyos inmuebles hubo por compra a Josefa Gómez, de este domicilio, y los estima en conjunto en ciento cincuenta colones; no es predio dominante ni serviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proclivisidad; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, siendo todos los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel de J. Hernández.—J. Eladio Díaz, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta oficina el señor don Apolonia Sáenz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, de condición fértil, situados en los lugares El Cidre y La Guera, de los cantones Casa Blanca y Sabanales, respectivamente, ambos de esta jurisdicción, distrito de Jocotitlán, departamento de Borzaga; que no son dominantes ni servientes, no tienen derechos ni cargas reales de otra persona, y de la extensión y linderos siguientes: el primero de una hectárea, cultivado de café y caña de azúcar, linda: al Oriente, terreno de Santos Soriano y de sucesión de Feliciano Gómez, divididos por línea recta de piedras y brotones de izote; al Norte, con terreno de Enrique Sáenz, Felipe Rodríguez Molina y Josefa Soriano, divididos por zanjuela y una quebrada aguas arriba; al Poniente, terreno de la misma Josefa Soriano, separados por mojones de piedras y brotones de izote; y por el Sur, terreno de Luciano Nolasco, divididos por mojones de piedra y brotones de izote; el segundo predio inculco, de cinco hectáreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de Luciano Nolasco, zanjo artificial, cerco de madera muerta y un chahuis de por medio, parte del zanjo de propiedad del solicitante; al Norte, con sucesión de Lisandro Díaz y Natividad Vigil, divididos por el camino real que de esta población conduce a las de Ysaura, República de Honduras, zanjo artificial y cerco de madera muerta; al Poniente, terreno de Sebastián Ramos y posesión de la señora Mercedes Rodríguez, divididos por cercos de madera muerta y barranco natural; y al Sur, terreno de Juan Leandro Rodríguez y Santa de los Angeles Sorio, divididos por el camino nacional que de ésta conduce a la República de Honduras. Los estima en mil colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Aracelio Sorio.—A. Pineda Peris, Srlo. 1

Jesé Alberto Reinos, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, mayor de edad, abogado y del domicilio de Jucupa, en representación de la sociedad comercial Mercaderes Hermanos, del domicilio de San Salvador, en calidad de su mandatario, solicitando

título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situados en el cantón El Guacastal, de esta jurisdicción, departamento de San Miguel; el primero tiene cinco hectáreas y veintidós áreas, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, terrenos de la sucesión de Pedro Cañas representada por Cirilo Cañas, calle de por medio por todos los rumbos y cerca también por el último, de alambre; y al Sur, terrenos de Marcos, Dolores y Constantino Lovo, servidumbre de ambos en medio. El segundo terreno tiene ciento setenta y cinco áreas y linda: al Oriente, terreno de Dolores Lovo; al Norte, terreno de Concepción Bolaines; al Poniente y Sur, terrenos de la mencionada sucesión Cañas, habiendo por ambos rumbos, cerco de alambre. El tercero tiene setenta áreas de capacidad y linda: al Oriente y Norte, terrenos del doctor Tactio Lacayo; al Poniente y Sur, terreno de la sucesión de Babina Girón v. de Cañas, representada por don Cirilo Cañas, existiendo cercos alambrados de por medio. Estos fundos no tienen carga real, todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Lacayo, que lo es de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José A. Recinos.—José A. Zelaya, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Porfiria Galván, mayor de edad, soltera, de oficio femineal del domicilio de esta ciudad, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, ocho metros, con casa y solar de la Institución Gota de Leche, representada por el doctor Carlos López Sosa, que antes fué de don Francisco Mearri, calle de por medio; al Norte, dieciocho metros, con solar y mediana de la señora Pau la Ayala, pared y cerco de por medio de propiedad de la solicitante; al Poniente, ocho metros, con solar de José Ayala, cerco de piedra de por medio propio de la compareciente; y al Sur, dieciocho metros, con solar y casa de Francisco Castilla, pared y cerco de piedra de por medio propio de la solicitante. Que en el solar descrito hay construida por el rumbo Oriente una casa, techo de tejas, sobre hocicones y paredes de bajareque, de ocho metros de Norte a Sur, por ocho metros veintiseis centímetros de Oriente a Poniente, inclusos y un corredor. Lo estima en trescientos colonos y lo hubo por compra a la señorita Teresa Campos, mayor de edad, de oficio doméstico y residente en Ozatlán; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales a favor de otra persona, y no existe proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio lo mismo que el representante de la Institución Gota de Leche, doctor Carlos López Sosa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Sierra.—Daniel Escobar, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Elio o Fuentes Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Oriente de esta población, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Gregorio Hernández e Ignacio García río de por medio, mide ochenta metros; al Norte, linda con terreno de Ignacio García y casa y solar de Mariana Landaverde, mide ciento treinta metros; al Poniente, linda con solar de la casa conventual, mide diez metros; y al Sur, linda con terreno de Juana Pérez de Angel, y solar y casa de Juana Manca, calle de por medio mide ciento cuarenta metros. Los colindantes son de este vecindario. Dicho solar lo hubo por compra a una Juana Hernández, sea la suma de sesenta colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Horacio Hernández.—Manuel Villata, Srlo. 1

Celso Chávez, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ester Monroya de Celarú, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, solicitando por sí legalmente, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico y fértil, de la capacidad de nueve manzanas, situadas en el cantón "El Meanguillo", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de Juan Martínez y Jesús Domínguez; al Poniente, con terreno de doña Sara Hidalgo; y al Sur, con terreno del mismo Juan Martínez; lo hubo por compra a la señora Traquilina Montoya, ya difunta y lo estima en la suma de quinientos colonos; no tiene cargas ni derechos reales, ni es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes Domínguez y señora Hidalgo, son del domicilio de la ciudad de Jucupa y Martínez, de la de Chinameca. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Celso Chávez.—Pedro G. Molina, Srlo. 2

David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Juan Antonio Orellana, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza rústico y fértil, de cinco manzanas de extensión superficial situado en el cantón "Joya del Pilar", de esta jurisdicción el cual linda: al Oriente, con terreno de Francisco Parada y Antonio Márquez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Juan Jiménez, alambrado de por medio; al

Poniente, con terreno de Juana Pineda alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de José Medrano, calle y alambrado de por medio. Dicho predio no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Lo estima en ochocientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, agosto veintinueve de mil novecientos treinta y cinco.—David Grimaldi.—R. A. González, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Lucio Argueta, pidiendo título de dos lotes de terreno rústico, fértiles; uno de dos hectáreas diez áreas de extensión, en el lugar "Piedra Gorda", y el segundo, en el lugar "Llano del Acetuno", de sesenta áreas de extensión, ambos de esta jurisdicción; y linda el primero: al Oriente, con el Pantón General de esta población, cerco de piedra alambre y piña de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Babina Hernández, cerco de zaojo y piedra en medio; y por el Sur, con terreno de Ceestino Ramírez, paredes, zaojo y un camino de por medio hasta donde se comenzó. Linda el segundo lote: al Oriente, con terreno de Babina Hernández, mojonas de piedra y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Lucrecia Caballero, el camino que va para El Rosario y cerco de alambre en medio; al Poniente, con terreno de Antonio Argueta, cerco de piedra y camino que va a la Vega, de por medio; y por el Sur, con terreno de Babina Hernández, brotones de por medio hasta llegar donde se comenzó. Estos predios no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas reales ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera, a veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—C. Ramírez.—Ante mí, José S. Nolasco, Srlo. Int. 2

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosaura Echeverría de Peña, de cuarenta y seis años de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de cinco predios urbanos, situados en el interior de esta villa. El primero, linda: al Oriente, con el edificio municipal y casa de don Jesús Escobar Carranza mide treinta y siete metros; al Norte, con casa de don Luis Echeverría, calle de por medio, lo mismo que al Oriente y mide veintiseis metros; al Poniente, mide treinta y siete metros y linda con casa y solar de la sucesión de Daniel Escobar; y al Sur, mide veintiseis metros y linda con casa y solar de Natalia Steinar; contiene una casa, techo de tejas, paredes de adobe, que forma esquina; tiene de largo quince metros por siete de ancho, circulado de paredes. Otro solar y casa, que linda: al Oriente, con casa y solar de José Vicente Cornejo, cerco de alambre y pared de por medio, mide veintinueve metros; al Norte, con solar de la sucesión de Daniel Escobar y el de Tránsito Abrego y mide cuarenta metros, calle de por medio; al Poniente, mide veintiseis metros y linda con solar de Maximiliano Rodríguez; y al Sur, con solar de Angela de Cornejo y mide cuarenta metros; contiene una casa, techo de tejas, paredes de adobe, de quince metros de largo por ocho de ancho. Otro solar y casa, circulado de alambre, linda: al Oriente, con solares de José Serrano y José García, mide cincuenta metros; al Norte con solar del mismo José García y mide veinte metros; al Poniente con solar de Miguel Rafú, el Cementerio viejo y terreno de José Serrano, calle de por medio y mide veinte metros; y al Sur, con finca de José Serrano y mide cincuenta metros. Otro solar urbano sin edificación, linda: al Oriente, con solar de Josefina Arévalo y mide treinta y cinco metros; al Norte, con solar de Antonio Preza, Abraham Nejarro y el de Rafael Espino, mide treinta y cinco metros; al Poniente, con solar de Cruz Cornejo, mide treinta y cinco metros; y al Sur, con calle de por medio y solares de Vicente e Ildefonso Espinosa; está circulado de alambre y piña, y mide treinta y cinco metros. Otro solar urbano, linda: al Oriente, Poniente y Sur con terreno de Ildefonso Espinosa; mide el primer rumbo trescientos diez y nueve metros; al Poniente, trescientos setenta y cinco metros; y al Sur, ciento noventa y cinco metros; y al Norte, con terrenos de la interesada, el de Rafael, María Josefina y Mercedes Escobar y mide ciento ochenta y cinco metros, circulado de cerco de alambre y de piedras; hay construida una casa, de siete metros de ancho por seis de largo; no son predios dominantes ni sirvientes, no los posee la interesada en proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tejutepique, a diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Cornejo.—R. Alfaro, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel de Jesús Martínez, de sesenta y cinco años de edad, casado, carpintero, de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de una casa con su correspondiente solar urbano, situada en el barrio de San Francisco de esta ciudad; la casa es de tejas y paredes de adobe, de trece metros treinta y cinco centímetros de frente hacia el rumbo Poniente al lado de la calle, por diez metros veinticinco centímetros de ancho con todo y corredor, y el solar todo mide y linda: al Poniente, trece metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio con casa de Francisca Cañas Meléndez; al Sur, treinta metros treinta y cinco centímetros, con casa de Rosa y Antonio Alvarado; al Oriente, trece metros treinta y cinco centímetros, con solar de Mercedes Barrera de Amaya Escoto; y al Norte, treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar del solicitante, dividido por sus cuatro rumbos con pared y trascorrales propios del predio que se describe; no es

dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión; lo hubo por compra que de él hizo a Pedro Jorge, Mercedes, Rosa y Gertrudis, todas de apellido Alvarado y mayores de edad; Mercedes, de este domicilio; Pedro Jorge, del de San Salvador; del de Veracruz, Rosa; Gertrudis, ya difunta; el primero barbero y las mujeres de oficio doméstico. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Rosa, que es de Veracruz. Lo estima en seiscientos colonos. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Marcial Vela.—Isabel Santana, Srlo. Int. 3

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Catarino Flores, mayor de edad, casado agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, de mala fecundidad, situados en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción. El primero llamado "El Terrero" de una hectárea diez áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Vicente Merino, mediando camino y mojonas de piedra; al Norte, terrenos de Daniel y Juan Alvarado, mediando mojonas de pitarillo; al Poniente, terreno de Anastacio Corea mojonas de piedra del colindante; y al Sur, terrenos de Nativilia Merino y Jesús Romero, mediando cercos de piedra y alambre de ambos. El segundo, llamado "El Guachipilín", de dos hectáreas ochenta áreas, y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Miguel Sara y José María Irigoyen y Jesús Romero, mediando cerco de piedra y alambre y una calle; al Norte, terreno de Nicolás Flores, cerco de piedra del colindante y alambrado del solicitante al Poniente, terreno de Eustaquio Alvarado, calle de por medio; y al Sur, terrenos de Eustaquio Alvarado, Justo y Venancia Corea y Vicente Mérito, mediando quebrada seca y alambrado. El tercero, llamado "El Cintón", de dos hectáreas veinte áreas, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Nicolás Reyes, Eustaquio Alvarado y Justo Corea, quebradas y camino de por medio; al Norte, terreno de Nicolás Reyes, la misma quebrada; al Poniente, terreno de Jesús Portillo, cerco de piedra del colindante; y al Sur terrenos de Enrique y Hilgo Amaya y Eustaquio Alvarado, mediando zanjos y cercos de alambre. El cuarto, llamado "El Marsuñón", de sesenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Felipe Reyes y Eustaquio Alvarado; al Norte, terreno de Eustaquio Alvarado, cerco de alambre; al Poniente, terreno de Julia Gracias; y al Sur, terreno de Camila Carmona. No tiene cargas reales, ni es en proindivisión, lo estima todos en ochocientos colonos; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las diez horas del día seis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Resen Inula.—Andrés J. Amay, Srlo. 3

Miguel Arteaga Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad don Santiago Montoya, de treinta y cinco años de edad, mecánico y de este domicilio, de una gara y solar urbanos, situados en el barrio "La Esperanza", de esta población, de los linderos y medidas siguientes: Al Norte, diecisiete metros veinticinco centímetros, con solar de María Palacios, calle de por medio; al Sur, trece metros veintidós centímetros, con solar de Saturnina viuda de Castillo, línea férrea de por medio; al Oriente, veinticinco metros, con casa y casa de José Pablo Novales; y al Poniente, veintiseis metros trece centímetros, con solar y casa de Estebana Meléndez de Figueroa. El predio descrito, lo hubo por herencia de su difunta madre; lo estima en la suma de trescientos colonos, no es dominante ni sirviente y todos los colindantes son de este domicilio. Las personas que se crean con derecho en el inmueble descrito que se presentan en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Chilamatal, a veinte y dos de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Arteaga.—F. Porras, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí, y por escrito, Catalina Cabrera, mayor de edad, oficio doméstico y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee a la buena fe, hace más de veinte años, situado, en el barrio El Calvario de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, linda: al Oriente, con solares de Miguel Ortiz y Elias Andrade, con aquél, paredes de adobe, y con éste, cerco de madera de por medio, ambos de los colindantes, mide cuarenta metros; al Norte, linda con solares de Guimerindo Andrade y Victorina Argueta, con aquél, cerco de piedras de su propiedad de por medio, y con ésta, cerco de cardón del solar que se describe de por medio; mide cincuenta y seis metros, línea quebrada; al Poniente, linda con solar de Bernarda García, calle pública de por medio, mide treinta y cinco metros; y al Sur, linda con solares de Carmen Carmona y Delfina Pérez, calle pública de por medio, mide setenta y cinco metros. No tiene número ni carga real que lo afecte, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo estima en trescientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Rodrigo Palacios.—José M. Puma, Srlo. 3

Máximo Romero Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Rosa, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos parcelas de terreno rústico, de naturaleza estéril sin ninguna cultivo permanente situadas en el punto llamado San Carlos del Cantón los Laureles de esta jurisdicción.

dición, distrito de Sesorí departamento de San Miguel. La primera parcela es de treinta y seis hectáreas' cinco áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Virginia Rosa, cercas de alambre de por medio construido a expensas comunes comenzando de un mojón que está a orillas del Río el Camarón hasta llegar al cerco de alambre de Gabriel Márquez donde hay otro mojón; al Norte con terrenos del expresado Gabriel Márquez cercas de alambre en medio siguiendo este hasta llegar a una sanjuelita que cae a la Quebrada "Santo Tomás", lindando con terreno de don Máximo Romero cercas de alambre y la misma quebrada en medio; al Poniente, con la misma quebrada de Santo Tomás agua arriba hasta llegar a un mojón situado al pie de un "almendro" a orillas de la mencionada quebrada lindando con terrenos de Virginia Rosa alambrado en medio construido a expensas comunes hasta llegar al Río el Camarón y de éste a un mojón construido al pie de un "Caraguato" y al Sur, con terrenos del solicitante desde el mojón del Caraguato a dar a Río el Camarón, de donde se le aguas abajo hasta llegar a un mojón situado a la orilla del Río monotonado y en medio cercas de alambre. Este predio presta servidumbre de tránsito que forma el camino vecinal que del Cañón Laureles conduce a San Gerardo. La segunda parcela se compone de tres hectáreas ochocientos áreas de capacidad y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Andrés Rosa en el primer rumbo median cercas de alambre y el Río el Camarón en partes y de las mojoneras en medio; en el segundo dos mojoneras y cercas de alambre en medio y en el tercer lindero median cercas de alambre y mojoneras esquineras y al Sur, con terrenos de Mercedes Ayala y Rafael Pineda cercas de alambre y camino vecinal que conduce para San Gerardo en medio con mojoneras de piedras que divide hasta llegar al Río el Camarón de donde cambia a un mojón situado al pie de un árbol negro" y de aquí al Río mencionado aguas abajo hasta llegar donde se comenzó.

Las dos parcelas de terreno las hubo por compra a Manuela Rosa y por herencia de su difunto padre Apolino Rosa. No son predios dominantes, no tiene cargas ni derechos reales ni están en prodivisión y los estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal; nuevo edén de San Juan, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Max Romero —E. Romero, Srlo.

Máximo Romero, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Tránsito Rosa, mayor de edad, soltera, oficios propios de su sexo, vecina del valle San Carlos, de esta jurisdicción, distrito de Sesorí, departamento de San Miguel, solicitando título de propiedad de una parcela de terreno rústico, de la extensión de treinta y seis hectáreas veinte áreas, situado en el expresado valle de San Carlos y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Borja Padilla hoy de Emilia y Alejo Padilla Río de Cañas de por medio y desde la confluencia de este río con el de El Camarón, aguas abajo del primer río hasta llegar a un mojón de piedras denominado "El Jorotillo"; al Norte, con terrenos de Gabriel Márquez cercas de alambre de por medio propios del inmueble que se describe siguiendo el cerco hasta salir al camino real que de Nuevo Edén conduce a Sesorí; al Poniente, con terreno de Enrique Rosa camino real que conduce para Sesorí en medio divididos con cercas de alambre en ambos lados propios de ambas predios y siguiendo las cercas referidas con inclinación al Sur, hasta llegar al río El Camarón y al Sur con terrenos de la sucesión de Julio Márquez representada por don Máximo Romero río El Camarón y cercas de alambre en medio aguas abajo hasta llegar a la confluencia del citado río con el de Cañas donde se comenzó. Asegura la solicitante haber adquirido el terreno descrito por compra a doña Mercedes Ayala y por derechos hereditarios de los bienes de su difunto padre Apolino Rosa, y que no está en prodivisión con ninguna persona y lo posee quieto y pacíficamente; no es dominante, ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que lo afecte y lo estima en mil colones. Los colindantes Alejo y Emilia Padilla y Enrique Rosa residen en el pueblo de San Gerardo; los demás son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Nuevo Edén de San Juan, a las diez y seis horas del día diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Max Romero.—E. Romero, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bonifacia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, de siete hectáreas de capacidad, situado en el lugar denominado "Plan Grande", cantón "Llano del Ángel", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que posee de buena fe, sin carga real ni prodivisión con ninguna persona de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Julia Martínez, cerco de paja y piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Nicasio Fuentes, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Valentín Márquez, Félix Carranza Julia Martínez, Lucio Orellana y José Martín Ventura, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Gregorio Castillo y el mismo José Martín Ventura, camino nacional de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Ciudad Barrios, a las dieciséis horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos Guerra Cimpos.—Inocente Cerrato, h.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Paulino Pérez Jiménez, de veintitrés años de edad, soltero, ornadero, de este vecindario, solicitando título de propie-

dad de un terreno rústico, árido, situado en "Las Lomas", cantón "Las Pilas", de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de cinco hectáreas de capacidad lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Reyes, sirviendo de límites una quebrada de por medio, por la quebrada aguas arriba, a llegar a un mojón que está en un camino privado que baja por el barrancón; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Pérez, sirviendo de límites el mojón del camino, atravesando una vna venguita a un peñón que hay en una zanjuela, siguiendo la zanjuela a un peñón, de aquí por sobre una cerca de madera muerta, paja y ranjo de su propiedad de por medio, a llegar a otro mojón que está en un quebracho, en línea recta a otro mojón que está sobre una fila; al Poniente, con terreno de Paulino Pérez de este mojón a otro mojón que está al terminar la fila en un árbol de nance; y al Sur, con terreno de Teófilo a Pérez, limitados por mojoneras de piedra a un cerrito redondo, recto a un mojón que está en la quebrada donde se comenzó; cuyo terreno adquirió por haberlo poseído por más de diez años consecutivos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona; le estima en dieciocho colones; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lislique, a las catorce horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Felipe Maradaya.—David Alvarez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Lorenza Alemán viuda de Rivera, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbano, situado en el centro de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros y linda con solares de Antonio Araujo y con la sucesión de Orozco Ramírez, cercas de alambre de por medio del solar que se describe; al Norte, mide veintidós metros y linda con solar de Antonio Mercado, cerca de alambre de por medio perteneciente al solar que se describe; al Oriente, mide veinticuatro metros y linda con casa y solar de Miguel Ángel Durán, calle pública de por medio; y al Sur, mide veintidós metros y linda con casa y solar de Arcadia Castro, calle pública de por medio; en dicho solar hay construida una casa mediana, techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de ocho metros diecinueve centímetros de largo, por siete metros de ancho, inclusive un corredor al Oriente. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en prodivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Gregoria López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este propio domicilio; y lo estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal; San Agustín, a las ocho horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael Haros.—Ernesto Hidalgo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Alberto Osegueda, de cincuenta años de edad, padre y del domicilio de la ciudad de Guadalupe de este departamento, solicitando título de propiedad, en concepto de "Indico de la Corporación Municipal de la referida población de su domicilio, de los inmuebles urbanos siguientes: Un solar que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros sesenta centímetros, con casa de Antonio Carrillo, calle y casa pública, calle en medio; al Norte, treinta y tres metros setenta y cinco centímetros, calle por medio con solar Municipal; al Poniente, dieciséis metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de Francisca Mejía, trascorral del predio que se describe en medio; y al Sur, treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros, con casa y solar de Francisca Rodríguez de Domínguez, pared de trascorral de por medio de la colindante, habiendo construido en este solar un edificio donde están establecidas las oficinas de la Alcaldía, Secretaría, Juzgado de Paz y Comandancia Local, de nueve metros de fondo por treinta y tres metros de frente incluyendo un corredor, también hay construido otro local, techo de tejas, paredes de adobe, de siete metros sesenta centímetros de lado, que sirve de cárceles públicas. Otro solar que sirve de plaza pública y que está en construcción un parque, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cincuenta metros cuarenta centímetros, linda con el templo parroquial, casa de Francisca Rodríguez de Domínguez, Ezequiel Platero Domínguez y calles; al Norte, cincuenta y tres metros setenta centímetros, con casas de Elena Montoya viuda de Bohogoyé, Francisca Rodríguez de Domínguez y Antonio Carrillo; al Poniente, cincuenta y cuatro metros, con casas de Francisca Rodríguez de Domínguez, y Soledad Hidalgo; y al Sur, cuarenta y cinco metros, con casa de la sucesión de don Antonio Henríquez y Cruz Domínguez viuda de Platero, estando este predio circundado por calles públicas Otro solar: que linda y mide: al Oriente, treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de Antonio Carrillo y solar de Isabel Vides viuda de Arévalo Pino; al Norte, treinta y cinco metros sesenta centímetros, con casa y solar de María Rodríguez, pared y trascorral de adobe de por medio; al Poniente, treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, con casa y solar de Inés Rodríguez, trascorral y pared de por medio; y al Sur, calle de por medio con treinta y cinco metros linda con solar Municipal y casa de Francisca Mejía; hay un edificio para la Escuela de niñas, de dieciséis metros treinta centímetros de frente por diez metros treinta centímetros de fondo, inclusive un corredor. Los tres solares descritos están situados en el centro de la expresada ciudad de Guadalupe. Otro solar, situado en el barrio Concepción, de la misma, que linda y mide: al Oriente, treinta y tres metros, con solares de Petrona Cubas, Teófilo Arias e Isidra

Ayala viuda de Henríquez, de un mojón de pito al Norte, línea recta a un árbol de jote; al Sur, treinta y ocho metros ochenta centímetros, con solares de Josefa Antolina Cuellar, Domingo Cuellar y otro de Saul Carrillo, en línea curva bricones de hízote en medio; al Poniente, treinta y cinco metros setenta centímetros con finca de Salvador Hidalgo Cornejo e Isabel Vides viuda de Arévalo Pino, cerco de alambre de los colindantes en medio; y al Norte, mide treinta y cinco metros con finca de Salvador Hidalgo Cornejo, cerco de alambre del colindante en medio, mojoneras esquineras a un troncón de pito y un hízote. Otro solar, situado en el barrio San José, de la misma ciudad que sirve de rastro público, linda y mide: al Oriente, de un brotón de hízote línea recta a dar a un templete que queda al Norte, cuarenta metros con solares de Catalino Domínguez y Abelina Cubas, cerco de brotones de hízote de los colindantes en medio; al Norte, cuarenta y cinco metros, con finca de Salvador Hidalgo Cornejo, cerco de alambre del colindante en medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con solar de Adolfo Cornejo, mojoneras de hízote en medio, mojoneras esquineras un hüllinista y un troncón de guayabo, y al Sur, del guarabó al hízote treinta y cinco metros con solar de Andrés Abelino Cornejo mojoneras de hízote del colindante en medio, con un rancho de tejas sobre horcones. Otro solar, situado al Oriente y en los suburbios de la misma ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ochenta y cinco metros y linda con terreno de Antonio Platero Tamayo; al Norte, ochenta y cuatro metros quince centímetros, con terreno de Isidra Ayala viuda de Henríquez; al Poniente, ochenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con terreno de Justo Pastor Aguilar; y al Sur, mide ochenta y cinco metros y linda con terrenos del mismo Antonio Platero Tamayo, el que está circulado de muros de adobe propio y sirve de cementerio general de la población. Los predios descritos los posee la Municipalidad desde hace más de cincuenta años consecutivos de manera quieta y pacífica; no son dominantes ni sirvientes a excepción del situado en el barrio Concepción, que es por donde pasa la calle de la ronda, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en prodivisión, y lo hubo los tres primeros por y más material desde la fundación de la población y los demás por compra a Tomás Cornejo, Amparo Cuellar, Bernarda, Agustín, y Cirilaco García; Pablo, Antonio, Jesús Carmen, Rosalinda y Sara Pineda, quienes son mayores de edad y de aquel domicilio y Antonio Carrillo, mayor de edad y del mismo domicilio y los estiman en conjunto en cuatro mil seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia; San Vicente, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José V. Jaimes.—Miguel E. Carballo, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Ángel Reyes, de veintiséis años de edad, padre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el cual hay construidas unas paredes de adobe, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, el cual hubo por compra a Natalia González, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador; de los linderos y dimensiones siguientes: al Sur, dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros, con casa de Juana Domínguez Cañas, calle de por medio; al Poniente, veinte metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de Narciso Rodríguez, paredes de por medio; al Norte, veinte metros cuarenta y cinco centímetros, con solar de Andrea García viuda de Chacón; y al Oriente, treinta y tres metros diez centímetros, con solar de Antonio Merino, cerca de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere prodivisión y lo estima en sesenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San Vicente, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Marcel Vela.—Isabel Santana, Srlo. Int.

Federico Novoa Chacón, Alcalde Municipal de esta ciudad

y Jefe del distrito por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Jovel Méndez, mayor de edad, oficialista y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, en el cual no hay construcción, de los linderos y dimensiones siguientes: Oriente, treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, con casa y solar de Dolores García y de Antonio Mejía, antes Tiburcio Guevara, calle de por medio; Norte, cuarenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, con solar y casa del solicitante; Occidente, veintinueve metros doscientos sesenta y cinco centímetros, con solares de José Arilla, antes de Máximo Navarrete, y el de la sucesión de don Abel Echeverría, calle de por medio; y al Sur, treinta y tres metros doscientos veintinueve centímetros, con solar de José Bonifacio Martínez. Dicho predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere prodivisión, lo hubo por compra que de él hizo a su difunta madre doña María Méndez viuda de Jovel, lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de José Bonifacio Martínez, que lo es del de San Salvador; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San Agustín, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Federico N. Chacón.—J. Franco. A. Fuentes, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia, Hace saber: que por sentencia provída por el Juzgado

Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, a las diez horas del día dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco, y confirmada en parte por la Cámara de Tercera Instancia, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Sixto Luna, quien falleció el treinta de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, de parte del doctor Marcelino Luna, Beatriz Luna de Martínez y señoritas Ana Magdalena y María Encarnación Luna hijas legítimas del causante; nombrándose internamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Agustino Salgado*.—*A. Estupinán*, Srto.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del día veintidós de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Sabas Portillo, fallecida el día doce de julio de este año, en Armenia, de parte de Pedro Moreno, y de Isabel Celina y Gregoria Marta Ornelana, representadas estas menores por su madre legítima Carme Ornelana a quienes se les confiere internamente la administración y representación de dicha sucesión; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Soconusco, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera*.—*Fedro Quintanilla*, Srto.

Fabio Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este juzgado fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Ana Sofía Afaro vinda de Salazar, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su esposo Ascasio de Jesús Salazar y se ha conferido a la aceptante la representación y administración material de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Que se crea con derecho a esta herencia que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchitapa, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*F. Molina Reyes*.—*Franco. Aivas P.*, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Ester Márquez de parte de Pastor Gómez y Gaitán, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Elena Márquez, en calidad de madre legítima de dicha causante. Se ha concedido al aceptante la administración y representación interna de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srto.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este juzgado de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de Nicolás Trejo, la herencia intestada de sus padres legítimos Alejandro Trejo y Juana o Juana Bautista Bonilla, por sí, y como cesionario de derecho que en dichas sucesiones le corresponde a su hermana legítima Felipa de Jesús Trejo; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: Jucutapa, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera*.—*Arturo Carrera*, Srto.

José León Navárez, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal fechada hoy a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuela Argumedo, fallecida en esta ciudad el día veintidós de enero de mil ochocientos ochenta y seis, de parte de Tránsito Ramírez, en concepto de cesionario de los derechos que en esta herencia tenían a Rito de Jesús y Guillermo Parado, como hijos legítimos de la causante, confiriéndose al aceptante la administración y representación interna de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*José León Navárez*.—*A. Pacheco B.*, Srto.

Miguel Argüé Gózález, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha de hoy a las nueve y media horas se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto José Pablo López Rivera, de parte de su hermano legítimo Apolario López, se ha conferido al aceptante la administración y representación interna de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*M. Argüé Gózález*.—*E. Cárdenas*, Srto.

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que con fecha veintidós de agosto del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó Miguel Leiva, quien falleció el veintidós de noviembre del año de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón San José Arriba de la jurisdicción de San José, nombrándose a su último domicilio, de parte de Nicolasa Leiva hija legítima del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*P. Alfonso Selva*.—*Franco. A. Liviano*, Srto.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de esta ciudad.

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Felipa Aparicio vecina que fué de esta ciudad quien falleció en el barrio de San Juan, de esta misma ciudad, a las trece horas del día seis de agosto próximo pasado, por parte de la menor Marta Lidia Aparicio representada por su curadora doña Paula Amaya de Aparicio a quien se ha nombrado representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la misma herencia, para que concurren a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca a las diez horas de día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Samuel Arceñas*.—*Luís E. Campa*, Srto.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de septiembre actual, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Gregorio Ramírez fallecido el ocho de julio de este año, en jurisdicción de Izalco, de parte de su hija legítima Leonor de Jesús Ramírez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Soconusco, a las once horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera*.—*Pedro Quintanilla*, Srto.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Fernando Tomás Cea Flores, la herencia intestada que le ha defunción su ex-intima madre legítima señora Gertrudis Cea fallecida en esta ciudad el siete de agosto próximo pasado; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interno de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehuetlán, a las quince horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera*.—*J. Felipe Acuña*, Srto.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del día veintidós de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la difunta Juana María Herrán y vinda de María, fallecida en esta ciudad el dieciséis de diciembre del año próximo pasado, por parte de Ana Gregoria, María de los Angeles y José Antonio, todas de apellido Marín; a quienes se les nombra administradores y representantes internos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Samuel Cárdenas*.—*Luís E. Campa*, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Cayetano Flores, la herencia intestada que dejó en herencia legítima a su madre de Jesús Flores, quien falleció en la ciudad de Ahuehuetlán a las once horas del día seis del mes de agosto próximo pasado; tomándose al aceptante administrador y representante interno de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José V. Jiménez*.—*Agustín P. Arbaló*, Srto.

José Luis Romo, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor Carlos Parades por parte de su cónyuge sobreviviente señora Argos Bonilla por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Teresa Bonilla, legitimada por el fin ad eorum. Parecen y en consecuencia, se ha nombrado interinamente y en el carácter indicado, a la aceptante, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojotepeque, a las once y media horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Luis Romo*.—*Agustín P. Arbaló*, Srto.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Encarnación Villafuerte, quien falleció el nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco de parte de Benjamín de los Santos Alarcón, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Eusebio Villafuerte, o su hija legítima del causante; habiéndose nombrado al aceptante, administrador y representante interno de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuicapa, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes*.—*Francisco Arboló E.*, Srto.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las once horas y media del día veintidós de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Marcos Canal y, fallecido el día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, en esta ciudad, de parte de don José María Ronda, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a doña Mercedes Vilecarr de Canal, como cónyuge sobreviviente del expresado difunto; confiriéndose al aceptante la administración y representación interna en dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Soconusco, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera*.—*Pedro Quintanilla*, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el difunto general Cipriano Rosales, por parte de doña María Teresa Rosales de Rivas como socialmente a por cónyuge de Rivas y de las señoritas Matilde y Mercedes Otilia, ambas de apellido Rosales, como cesionarias de los derechos hereditarios que en la sucesión del general Rosales, correspondían a doña Mercedes Moreno vinda de Rosales, en concepto de cónyuge sobreviviente, y a su vez como cesaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a las expresadas María Teresa Josefina Rosales de Rivas, como hija legítima de Rivas, a Matilde y Mercedes Otilia Rosales y señoras Antonia y Alicia Rosales, los cuales como hijos legítimos del expresado difunto; y se ha nombrado a las tres señoras administradoras y representantes internas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Salvo Barrios*.—*J. Castillo*, Srto.

Cerón Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto pautado a las diez horas del día de los corrientes, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Angela Daniel y Rafael, los tres de apellido Jiménez, las herencias que dejaron intestadas, María Bibiana Jiménez, Anastasia y Antón Abdon Jiménez, en su carácter de hijas legítimas de la primera causante y como herederas de los dos últimos causantes; habiéndose nombrado a los aceptantes, con beneficio de inventario, administradores y representantes internos de las sucesiones.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Cerón Alberto Santos*.—*J. Manuel Navarín*, Srto.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecinueve de agosto del corriente año, a las ocho de la mañana, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Emma Faiss Morales, fallecida como a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón de la ciudad de Santa Rosa, de parte de su cónyuge sobreviviente señor Isidoro Guevara; nombrándose al aceptante, administrador y representante interno de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Nicolás Tamayo*.—*Ezequiel Hernández*, Srto.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó la finada Valentina Alas, fallecida el veintinueve de julio próximo pasado en el valle de La Ceiba de esta jurisdicción, a su cónyuge sobreviviente Argel Alas, a quien se ha nombrado administrador interino y representante de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—E. Alvergue Gómez.—G. A. Casero, Srlo

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil, Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha doce del presente, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Josefina Franco de Perich, la herencia intestada que dejó don Francisco Perich Olive, fallecido el dieciséis de febrero del año pasado, en Barcelona, España, en concepto, la aceptante, de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con facultades y restricciones legales, en cuanto a los bienes situados en El Salvador.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintiseis de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Pablo Olivares, hijo, fallecido el veinticuatro de abril de mil novecientos veintiseis, de parte de las señoras Petrona, Ignacia Requel y José Angel, las tres de apellido Olivares Grande en concepto de hermanas legítimas del causante; confirió dotes a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada dejada a su defunción, por el señor Estanislao Paz, fallecido a las cuatro de la mañana del cuatro de julio de mil novecientos once, en el cantón Santa Clara, de la jurisdicción de Pasajquina, por parte de sus hijos legítimos Adela, Sara, Petronilla, Porfirio y Crisvino, todos de apellido Paz; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintitrés de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó el señor Escario Meléndez, fallecido el día veintidós de julio de este mismo año, en jurisdicción de Aculhuaca, de parte de doña Emiliana Antillon viuda de Meléndez y de las señoras María Estebana y María Rosario, las dos de apellido Meléndez, en su carácter de esposa la primera, e hijas legítimas del causante, las dos últimas; habiéndose conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Damiana Corés viuda de Martínez, fallecida el día cuatro de septiembre del año próximo pasado de parte de don Salomón Saca, como cesionario de los derechos sucesoriales que en dicha herencia le correspondía a José Antonio, Israel, Juan Climaco, Valeriano Teresa de Jesús, Manuel de Jesús y José Juan Climaco los siete de apellido Martínez; los cuatro primeros como hijos legítimos de la causante y los tres últimos por derecho de representación de su padre legítimo Dores Martínez, quien fué hijo legítimo también de la expresada causante; habiéndose nombrado al señor Saca administrador y representante interino de la sucesión mencionada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintiseis de junio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Félix Martínez, fallecido el catorce de abril de mil novecientos treinta y cuatro, en el lugar "Estanzuela", de esta jurisdicción, de parte de don Salomón Saca, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Cipriano Ramírez viuda de Martínez, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta de agosto último, se ha tenido por aceptada, de parte del señor Fidel Pérez, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Filadelfo Pérez, en el carácter, el aceptante, de hijo legítimo de éste y cesionario de los derechos hereditarios que corresponden en la misma sucesión a la señora Cleofas Vázquez y Margarita Pérez en el concepto, los cedentes, de cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente, del prenotado difunto. Confiriéndose, al aceptante, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Rogelio Bata, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pulido López, de parte de Ana Ester Vargas, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Setasblana Moreno, en calidad de hija natural reconocida del expresado causante; se ha concedido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rojas.—Salvador Suárez, Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto fechado a las catorce horas y media del día del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores Francisco Javier, María Elena o Magdalena y Rosa Estara Bonilla, representados por su madre legítima María Paz Bonilla, la herencia testamentaria que les ha deferido doña Apolonia Escalante, fallecida en esta ciudad, el ocho de marzo último; nombrándose a los aceptantes, por ministerio de su curadora testamentaria doña Ventura Escalante de Leiva, administradores y representantes interinos de la mortal, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos G. Monterrosa.—Mariano A. García, Srlo.

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Romero, quien falleció el día treinta de mayo del corriente año, en el barrio El Calvario, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de Bernardina y Feliciano, las dos de apellido Romero, en concepto de hijas legítimas de la causante, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Alfonso Selva.—Francisco C. Liévano, Srlo.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día de ayer a las diez de la mañana, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Eleuterio Nieto y Eusebia Escobar, conocida también por Eusebia Orallana, por parte de Ambrosio Interiano, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esas sucesiones correspondían a Hermenegildo Faomé, Teodora conocida generalmente con el nombre de Luz, Pedro, Luisa y Máximo conocido generalmente con el nombre de Ubaldo, todos de apellido Nieto, como hijas legítimas de esos difuntos, con fíjeseles la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los causantes de estas sucesiones fallecieron el primero, a las once horas del dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco, y el segundo, el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta

y a las diez de la noche. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento, Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de fecha diez de los corrientes, ha sido tenida por aceptada, la herencia intestada del difunto Tiburelo Granados, quien falleció el día nueve de abril del corriente año, de parte de la señora Adela Reyes, en concepto de esposa sobreviviente de aquél y también de parte de los menores hijos legítimos de dicho finado que son: María, Justina y Gregorio, los tres de apellido Granados, representados por su madre legítima Adela Reyes; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de la difunta Tránsito Cruz, de parte de sus hijos ilegítimos María Genoveva, Héctor Miguel y Manuel Cruz, a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucutapa, a las diez horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, Hace saber: que por auto fecha veintidós de mayo del corriente año, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Daniel Aizaro, quien falleció el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintiocho en el cantón San Antonio, jurisdicción de la Villa Victoria, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Juliana Martínez, conocida también por Julia Martínez, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día treintuno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo.

Fabio Molina Escalón, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de Eustaquia de Jesús Escobar, como cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su esposo Anacleto Toledo, y se ha conferido a la aceptante, interinamente, la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta herencia que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuspa, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Fabio Molina Escalón.—Francisco Rivas P., Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de agosto anterior, ha sido declarado heredero de la difunta Luisa Cruz, conocida también por Luisa Josefa Cruz, a don Salomón Saca, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Luisa y Balbino Antonio Cruz, como hijos legítimos de la causante; habiéndole conferido al señor Saca, definitivamente, la administración y representación de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Emplaza al reo ausente Rafael García, mayor de edad, originario y vecino del pueblo de El Rosario de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por lesiones a la señora Amparo Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles, como militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las nueve horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Abraham Velásquez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en

la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Antonio Jiménez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Brizuela.—J. Uquillo E., Srlo

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza a los reos ausentes soldados Manuel Rochac, Visitación Aquino y Benito Urbina; el primero de 20 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 62 cms. de estatura, trigüño, nariz recta mediana, pelo negro liso, imberbe, originario de San Martín y vecino de Nejapa, e hijo legítimo de Indalecio Rochac y Leonidas López; el segundo es hijo ilegítimo de Leonarda Aquino, originario y vecino de El Chilamatal, soltero, jornalero, de 22 años de edad, de 1 m. 62 cms. de estatura, trigüño, nariz recta pequeña, pelo negro liso e imberbe; el tercero es originario de Ojico, vecino de El Chilamatal, cantón La Cuchilla, hijo legítimo de Juan Urbina y Victoriano Díaz, soltero, jornalero, de 25 años de edad, de 1 m. 63 cms. de estatura, nariz regular, pelo negro liso e imberbe; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 99 Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José V. Mojano.—Salv. Arrue Cañas, Srlo.

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Hernández, de generalidad ignorada, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Higinio Perdomo. Se recuerda a las autoridades de esta República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez y seis horas y media del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo.

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Alvarenga, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Ataulfo Reyes, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas y cuarto del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Campos.—Ante mí.—J. David López, Srlo.

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Hénder Castro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor Emiliada Vanegas bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Campos.—Ante mí.—J. David López, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Maxario Martínez, vecino de Cacaopera para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de malversación de fondos municipales de Cacaopera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Isaías I. González, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Amaya, vecino de El Rosario, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Luis Atilio Chica; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tan-

to civiles como militares, la obligación en que está de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y seis horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Isaías I. González, Srlo.

Joaquín Rivera Ramos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Antonio Zamora y Amadeo Guerrero, y otros de Estanzuelas, y de generalidad ignorada, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Andrés Mejía. Se recuerda a todas las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucupá, a ocho horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente, Agustín Aguilar, de treinta años de edad soltero, flamante, originario de Sencantepeque y vecino de La Unión, de un metro cincuenta y cinco centímetros de estatura, color trigüño, nariz curva, pelo negro liso, imberbe, hijo legítimo de Ceasmo Aguilar y Victoria Ramos de Aguilar, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía, a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en el juicio criminal que se le instruye por el delito de desertión de la Banda del 140. Regimiento de Infantería, Zona de La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las diez y seis horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

SUBASTAS

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por no admitir cómoda división y a solicitud del procurador judicial don Andrés Valenzuela, como apoderado de don Alfredo Saléndez Ulloa, se vendrá por este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejas, paredes de adobe y su solar urbano de forma rectangular, sito en el barrio San Juan de esta ciudad, que mide de fondo, de Norte a Sur, veintiseis metros quince y ocho milímetros, y de Oriente a Poniente, ocho metros sesenta y cinco milímetros, y todo llada: al Oriente, con solar de Leandra viuda de Meléndez; al Norte, calle en medio, con propiedad de Jesús Cuéllar; al Poniente, con solar de Simón Moreno; y al Sur, con propiedad de David Castaneda; quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y Art. 63 del Reglamento respectivo, se anticipó en esta Alcaldía, la venta en pública subasta, de un novillo prieto, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro número 518 de esta figura, numeración progresiva del departamento de San Miguel y marca de corral de esta otra figura. Que fué traído al poste de esta Alcaldía, el día tres de junio último por el señor Braulio Benavides, por estarle causando daños en sus sementeras que tiene en esta jurisdicción. Dicha venta fué por la suma de veinte colones, y deducidos los gastos no hay ningún sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las quince horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Saravia.—Gonzalo Valles, Srlo.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad,

Hace saber: que a solicitud del doctor César Cierro, como apoderado del Hospital Rosales de esta ciudad, se venderá en este Juzgado en pública subasta una finca rústica situada en el barrio del Calvario, en el punto llamado "Palo Ceyo", jurisdicción de esta capital; cuyo inmueble se vende por no ser necesario para el uso y dependencias de dicha Institución, de conformidad a lo ordenado en los Artos. 551 y 552 C. La finca se compone de once hectáreas y noventa y ocho áreas, y sus linderos son: Al Oriente, calle empedrado con terreno de don Benjamín Bloom; al Norte, mediante la segunda calle poniente, con terreno y edificaciones del Hospital Rosales; al Poniente, con propiedad de la sucesión García y de los señores Humberto Bernal, Melecia Gómez, doctor Reyes Arrieta Rossi, Carmen Zepeda y Josefina Araujo; con un lote de terreno del mismo Hospital y terrenos de Guillermo Bonilla, Dr. Antonio Carranza, Jesús de Araujo y Clemente Mixco, la línea de este rumbo es muy quebrada y angulosa; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de

Narciso Chávez y Argel Guiró, antes de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos; con terreno del General Maximiliano Hernández Martínez, antes de la sucesión de Juan Montoya, con terreno del Dr. Carlos Alberto Santos antes de Jesús Artsaga de Panisagua y terreno de Mesquí hermanos siendo la línea de este rumbo quebrada intermitente el terreno que fué de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos y hoy de la sucesión Guiró, sobre el terreno que se ha descrito. La finca relacionada contiene varias edificaciones, huerta y horticultura; está libre de gravamen y el dominio del Hospital Rosales está inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número trescientos cincuenta y uno folios trescientos cincuenta y uno y siguiente del Libro ciento noventa y cuatro de este departamento. Se admiten posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castro, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobada por don José Encarnación Rodríguez como tutor de los menores Consuelo Zeledón Joaquín Bernardino generalmente conocido por Antonio, y Félix Antonio, generalmente conocido por Antonio, ambos de apellido Flores, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el siguiente inmueble, de propiedad de su pupilo: un solar urbano y la casa que contiene situada en el barrio de San Esteban de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, once metros sesenta y cinco milímetros, camino vecinal de por medio con la sucesión de José Abarca, y pared de la sucesión del General Benito Carranza, hoy de Salvador Dávila; al Norte cuarenta metros ciento cincuenta y ocho milímetros, solar de Marcos Dávila, antes de Braulio Graade; al Poniente, once metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, solar de Antonio Cañas, antes de Dolores Cañas; y al Sur, igual medida que al Norte, solar de Sebastián Narváez, Catarino Cuéllar, Tránsito Cisneros de Castañeda y de Luis Alonso, hoy de Manuel Vega Méndez y Luis Alonso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito, un buey bermejo barquiseco, de dueño y fierro desconocidos presentado a esta Alcaldía por el Administrador de la hacienda "La Estancia", don Bernardo Haesa, por daños en propiedad de la misma hacienda, el que presentó el día once de julio anterior, y tiene como único fierro creador y a las contra herrado, el de esta figura..... de numeración progresiva, del departamento de Usulután; de cuyo fierro no hay libros litografiados en esta oficina; y está valorado en veinticinco colones, está bastante mocho de los cuernos, por algo bravo. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, que le será entregado, previo pago de los derechos y daños.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las catorce horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Rodrigo Palacios.—José Ma. Funes, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey barroso despalcado con un lobanillo en el ojo derecho, cuernos despuntados, como de cuatro años de vida y herrado con un fierro de numeración progresiva legible, el cual fué remitido de la Hacienda de doña Manuela V. de Cáceres, cantón río frío, por estar perjudicando unas sementeras; obrando por dichos perjuicios la suma de cinco colones. El que se crea con derecho al mismo relacionado, que se presente con los comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapén, a las nueve horas del día veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Fidel Velasco.—Pedro Menéndez, Srlo.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Luis Carlos Reyes, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Manuel Isidro Reyes, un terreno como de veinte manzanas, situado en la hacienda "Jiboa", jurisdicción de la villa de Verapaz, que linda: por el Oriente, con terreno de don Francisco Alfaro y el camino público que conduce de esta ciudad para la de Cojutepaque; por el Norte, con el río Jiboa; por el Poniente, con finca de don Timoteón Figeac; y por el Sur, con la misma finca de Figeac y con la de don Francisco Alfaro; lo hubo por compra a don Felipe Ramírez en escritura pública celebrada en esta ciudad, a las cinco de la tarde del día veinticinco de marzo de mil ochocientos ochenta. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a las diez horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Mira.—Clotilde Abrego, Of. M. I.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído el día de ayer, se ha declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó doña Arselma Vargas, a su hijo legítimo uterino don Juan Vargas, a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades de derrochero. La sucesión de que se trata se abrió en el cantón "El Pequeño", de esta jurisdicción, a las trece horas del día quince de octubre del año retropróximo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquisaya, a las diez horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*M. de J. Mena, J. Avilés, Srlo.*

Humberto Quintanilla, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día veintidós de agosto del corriente año, fueron declarados herederos testamentarios del difunto don Luis Parada, quien falleció el cinco de noviembre de mil novecientos once, a sus hijas naturales señoras Justo, conocido por Justo Raño; Salvador, Anacleto y Rita, todos de apellido Benítez, representados éstos por su apoderado general, Procurador Judicial don Antonio Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*H. Quintanilla, Roberto Batist, Srlo.*

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de julio último, fueron declarados definitivamente herederos de los bienes que dejó la señora Felipa Barrios, quien falleció el día quince de noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro, los señores Fidella, Domingo y Juan Crisóstomo, los tres de apellido Sorto, en su carácter de hijos legítimos de dicha difunta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*José Manuel Cruz, Inés I. González, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó José Apolinario Hernández, a su hijo legítimo José Hernández, en virtud de haber comprobado su calidad de heredero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales, Salvador Suárez, Srlo.*

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de las diez horas del diecinueve de los corrientes, se ha declarado heredero beneficiario abintestato del doctor Bernardo Sequelra, a doña Nela Apolonia Herrera viuda de Sequelra, por sí y como cónyuge sobreviviente del expresado doctor Sequelra, y con representación legal de su menor hijo legítimo José Sequelra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera, Pedro Quintanilla, Srlo.*

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día veinte del corriente mes, han sido declarados herederos beneficiarios testamentarios de don Ildefonso Orozco, fallecido el primero de marzo de este año, en Izalco, los señores Salvador Alfonso y Rosa Elvira Orozco, como cesionarios de Sara Antonia Orozco, única heredera testamentaria; y se ha conferido a las expresadas personas, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once horas y media del día veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera, Pedro Quintanilla, Srlo.*

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión.

Avisa al público que en auto proveído por este Juzgado a las ocho y media horas del día diez y nueve del corriente, ha sido declarado el señor Juan Francisco Rodríguez, heredero abintestato de su madre legítima María Reyes Urquilla, fallecida a las diez y siete horas del día siete de abril último en la ciudad de San Alejo.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Nicolás Tamayo, Enrique Hernández, Srlo.*

Títulos supletorios

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Gallard, como apoderado de doña María Ernestina viuda de Cáceres, de este domicilio, solicitando

título supletorio de una hacienda de naturaleza rústica situada en jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, en este departamento, de la capacidad de ochocientos hectáreas y tres mil trescientos noventa y cinco cuadrados que adquirió por compra que hizo a la casa comercial B. Righi B. Daglio y Compañía, del domicilio de San Salvador, en el mes de agosto próximo pasado. Esta propiedad tiene la forma de un polígono irregular, y su perímetro se describe así: principiando en el camino que conduce a Masahuat, al rumbo Norte y dirección Oriente, linda con terreno de Luis Garzona, en la extensión de ochocientos metros más o menos, hasta llegar al terreno de don Francisco Alfaro Durán, y quebrando la línea con dirección Sur, linda con el señor Alfaro en diez y seis metros más o menos, hasta encontrar el terreno del señor Román Magaña; de este punto inclinándose al Sur-Este, con ochocientos metros, se llega al borde de un camino interior, de aquí toma Este franco, llegando con treinta y tres metros cincuenta centímetros más o menos, al río Shijataco, y de aquí cambiando hacia el Norte, río Shijataco de por medio, siempre lindando con Román Magaña, al lado Poniente, se llega a encontrar el terreno de Francisco Ramírez, con ochocientos metros más o menos; y siguiendo el mismo rumbo con veintidós metros, se llega a la esquina del terreno de Juan Francisco Mirón Peraza. Cambiando de rumbo con dirección Oriente con cincuenta metros, más o menos, se llega a donde quiebra la línea con dirección Sur franco, con ochocientos metros más o menos, se llega en donde quiebra la línea formando escuadra y de aquí con rumbo Oriente, y con ligera inclinación Sur, con ochocientos metros cincuenta centímetros más o menos, se llega al río Tecanacta; en toda esta línea linda con terreno de Juan Francisco Mirón Peraza, hasta donde principia el terreno de María Antonia Valdés, y de aquí cambiando de rumbo Sur franco, siguiendo el río aguas abajo, lindando con terreno de María Antonia Valdés, Antonio Lipe e Isabel Lúa, con ochocientos sesenta y cinco metros más o menos, se llega a encontrar el terreno de José Pedro Santos, quedando todos estos al lado Oriente; de aquí quebrando la línea, rumbo Poniente franco, lindando al Sur, con terreno de José Pedro Santos, con ochocientos sesenta y cinco metros más o menos, se llega a encontrar el terreno de Daniel García, más o menos en doce metros y siguiendo la línea con ligera inclinación Poniente, se llega con treinta y tres metros más o menos, a donde quiebra rumbo Poniente franco y con ciento cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros más o menos, se llega al río Shijataco. En todo este trayecto linda con José Pedro Santos y Fermín Shul; de aquí cambiando de rumbo con dirección Sur, siguiendo la orilla del río Shijataco y llevando al Oriente el terreno de Fermín Shul, con ochocientos sesenta y cinco metros más o menos, hasta encontrar la propiedad de Bernardino Castro; de este punto siguiendo aguas abajo del río Shijataco, con ligera inclinación Poniente y llevando al Oriente el terreno de Bernardino Castro, en una extensión más o menos, de treinta y tres metros y cambiando de rumbo con dirección Poniente, desde la orilla del mismo río se llega con ochocientos metros cincuenta centímetros más o menos, se llega al río Shunshin, y llevando al Sur el terreno de Bernardino Castro y cambiando el rumbo, aguas arriba, con dirección Norte ligeramente inclinado hacia el Poniente, se llega con ochocientos metros más o menos, hasta encontrar el terreno del señor Carlos Pérez Magaña; y llevando al Poniente el mismo terreno de Bernardino Castro; de aquí continuando el mismo rumbo, aguas arriba, y llevando al Poniente el terreno de Carlos Pérez Magaña, se llega con ochocientos metros cincuenta centímetros más o menos, a encontrar el terreno de Eulogio García. De este punto, cambiando de rumbo, con dirección Oriente y llevando al Norte el terreno de Eulogio García, se llega al terreno de Justo Flores; siguiendo la misma dirección se encuentra el terreno de Carmen Méndez y con ochocientos metros cuarenta centímetros más o menos, llevando al Norte los terrenos de Eulogio García, Justo Flores y Carmen Méndez, se llega al terreno de Román Magaña y cambiando de rumbo con dirección Sur, se llega con nueve metros a donde quiebra al Oriente en la extensión de cinco metros más o menos, y de aquí cambiando de rumbo con dirección Sur, con cincuenta y un metros más o menos, se llega al punto donde quiebra la línea con dirección Oriente y con veintidós metros más o menos, se llega al punto en donde cambiando de rumbo con dirección Norte se llega a encontrar con cincuenta y un metros más o menos, el terreno de Teresa Larín viuda de León. En todos los anteriores rumbos y medidas linda con terreno de Román Magaña. Cambiando de rumbo con dirección Oriente, se llega con treinta y ocho metros al río Ishapán, llevando al Norte el terreno de Teresa Larín y de aquí, aguas arriba del río Ishapán, con dirección Norte, llevando al Poniente el mismo terreno de Teresa Larín viuda de León, se llega con cincuenta y cuatro metros más o menos, al terreno de Manuel de León; y siguiendo hacia el Norte, con inclinación Poniente llevando al Sur—Este el terreno de Manuel de León y el de Emilio Redaelli o de sus sucesores, se llega con línea quebrada a encontrar otro terreno de Manuel de León con ciento quince metros cincuenta centímetros más o menos, formada por la suma de tres líneas de treinta y tres metros cincuenta centímetros, de ochocientos y veintidós metros cincuenta centímetros, más o menos. De este punto continuando el mismo rumbo llega con veintidós metros más o menos, lindando al Sur con Manuel de León, hasta llegar al camino que conduce a Santa Catarina Masahuat, frente al terreno de José Dolores Salaverría; de aquí siguiendo hacia el Norte, a la orilla del camino antes dicho, lindando con terrenos de Salaverría, se encuentra el terreno de Vicente Santos y siguiendo el mismo rumbo, se llega al terreno de Luis Garzona. El último rumbo, de veintidós metros más o menos, linda al Poniente con terreno de Salaverría y de

Vicente Santos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez y cuarenta y tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Alberto Herrera, Pedro Quintanilla, Srlo.*

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Hernández Cea, en concepto de apoderado general de doña Rosaura Echeverría de Peña, de ochocientos años de edad, de oficios de señora de su casa, del domicilio de Tejutepique, de este distrito, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, el primero como de ochocientos hectáreas y ochocientos áreas de capacidad, sito en el cantón Santa Rita, jurisdicción de la expresada villa de Tejutepique, que tiene como mejoras tres hectáreas y cincuenta áreas cultivadas de café, en mal estado, que linda: al Oriente, con terrenos de José María Arévalo, antes de Misael Esplancza; los de Jesús Escobar Carranza y con terrenos que fueron de Daniel Peña, hoy de María Nicolás, Lisandro, Juan Francisco y María Argelia, todos de apellido Aguilar, los de Jesús Abarca y otra vez del mismo Jesús Escobar Carranza, antes de Concepción, Josefa y Rubén Escobar, el de la sucesión de Clemente González, hoy de Atillana González y Jesús Escobar Carranza, quebradas El Carretón y El Flor de por medio con los dos primeros, y cercas de zarzo, alambre y paja en el resto del rumbo; al Norte, con terrenos de Josefa Arévalo, antes de Apolonio Arévalo, el de la sucesión de Simón Valle, representada por Samuel, Filandro, Israel y Rafael Valle, melitando cercas de zarzo, paja y piedra y en parte camino vecinal que de Tejutepique conduce al cantón Santa Rita; al Poniente, con terreno que antes fué de José Escobar, hoy de Samuel Valle, y más antes de Ireneo Villadas; el de Julián Antonio García, antes de Bibiano García y Daniel Peña, sucesivamente, y el de Samuel Valle, antes del mismo Ireneo Villadas, cercas de zarzo, alambre y paja de por medio; y al Sur, con terreno de Cruz Cornejo, antes de Rito del mismo apellido y el de Tránsito González, antes de José Delgado, y los de José María Ponceangre Espino, Natalia Steiman y Jesús Escobar Carranza, calle real de por medio por todo el rumbo. El segundo, como de treinta y tres hectáreas y setenta áreas de capacidad, denominado Sitio de San Sebastián, sito en el cantón Oratorio, de la misma jurisdicción, tiene como mejoras una casa paja sobre horcones, y linda: al Oriente, con terrenos de Julián Escobar y Romualdo Merino, antes de Blas Merino; el de Bernardo Avendaño, hoy de la sucesión Avendaño y María Luisa Escobar de Avendaño, antes de Casuto Delgado; los de Hermógenes Estrada y Tomás Rivera, antes de José García Barón y después de Josefa Arévalo, y los de Bernardo y Anacleto Escobar, antes de Teodora Escobar, ríos Quezalapita y El Obraje de por medio, en parte y camino vecinal que de Tejutepique conduce a San Rafael Cedros; al Norte, con terrenos de Raimundo Najarro y Anacleto Escobar, antes de Teodora Escobar; el de Buenaventura Hernández, antes de Tránsito González y de Ezequiel Peña; sucesión de Marcos Hernández, hoy del mismo Raimundo Najarro y antes de José García Barón, y otra parte que fué de Ezequiel Peña; el de Josefa Escobar, antes de Cristóbal Escobar, y el de Ildefonso Espinosa, cercas de alambre, piedra y paja de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Antonio Huezo, antes de la sucesión de Benjamín González; el de Ildefonso Espinosa, antes de la sucesión de Manuel Vides; el de Rosalía Peña de Serrano, antes de Dolores Cornejo, cercas de piedra y paja de por medio; y al Sur, con los de Ildefonso Espinosa, antes de la sucesión de Manuel Vides; el de Antonia Espinosa, antes de la sucesión de Margarito Espinosa, y los que fueron de Joaquín Fuentes, hoy de la señora Tránsito Abrego; el de Miguel Delgado, antes de la sucesión de Miguel Tránsito Delgado, cercas de piedra y paja de por medio, y con terreno de Agapito Escobar, cercas de paja y brota de división, hasta bajar al río Quezalapa donde se comenzó. Que dichos terrenos los hubo Rosaura Echeverría de Peña por donación que le hicieron Benjamín y Rosaura Amalia Peña, quienes son del domicilio de Tejutepique; y el segundo tiene una servidumbre de tránsito para entrar a este terreno, por una calle como de cuatro metros de ancho, propiedad del mismo inmueble, entre los terrenos de Buenaventura Hernández y los que fueron de Manuel Catarino y María Cuéllar, hoy de Luis Peña Rivas. Dichos inmuebles no están en proindivisión, y todos los colindantes son de la expresada villa de Tejutepique. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Vicente Navarrete, Oct. Castro M., Srlo.*

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Dionisio de Jesús Guerrerero, como apoderado de don Daniel Hernández Baires, contra María Araujo, por cantidad de colones, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, una casa con su solar correspondiente, de naturaleza urbana, de propiedad de esta última; situado en el barrio del Calvario, de la ciudad de Berlín, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: la casa tiene seis metros de largo por cuatro de ancho, con un ratón de tejas al rumbo Norte, siendo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque; los linderos del solar son: al Oriente, veintidós metros treinta y cinco centímetros, con solar de Jesús Ortega, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, trece metros ochocientos y cinco centímetros, con solar de don Erasmo Serpas, zarzo de por medio; al

Peniente, trece metros cuarenta y ocho centímetros, con solar y casa del mismo don Heracleo Serpas, calle del Calvario de por medio; y al Sur, doce metros sesenta y dos centímetros, con solar y casa de Vicente Benítez, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—A. Bellegarrique.—Alonso López F., Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el representante del Fisco de este distrito don Dionisio Escalante, contra el curador de la herencia yacente de Domingo Chinchilla, doctor Héctor Edmundo Pino, por cantidad de colones que adeuda al Fisco, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el lugar llamado "El Caulote", en el cantón El Guayabo, jurisdicción de Nahulingo, cultivado de árboles frutales, de la capacidad de cinco áreas sesenta centímetros, de los linderos siguientes: al Oriente y Sur, con terreno de la sucesión de don Eladio Castillo; al Norte, con el de don Jorge Velado hoy de la sucesión Callejón de por medio; y al Poniente, el de don Alfredo Hernández y don Manuel Sosa Angulo, calle de por medio. Otro terreno situado en este mismo lugar de la capacidad de cuatro áreas, cultivado con árboles frutales que forman con el anterior un solo cuerpo y tiene los linderos siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con terreno de Rafael Villeda y al Poniente, con el de don Alfredo Hernández, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

Carles García Monserrate, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por Pascual de Jesús o Pascual Antonio Carranza, y continuada por su heredero declarado Angel Carranza, contra Leandra Regalado, por sí y como representante legal de sus hijos Natividad, Susana, Teresa, Víctor Manuel y Angela del Rosario Regalado, por deuda de dinero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los terrenos rústicos sitos en el cantón Ayuda, de esta jurisdicción, que se describen: 19 El resto de un terreno que mide y linda: al Poniente, cincuenta y seis metros ochocientos treinta y cinco milímetros, con propiedades de Dolores Morales; al Sur, ciento cincuenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros, con la del mismo Morales; al Oriente, sesenta y cinco metros ochocientos ochenta milímetros, con la de Simón Regalado, mediando camino; y al Norte, ciento cuarenta y seis metros quinientos milímetros, con los de Julián y Leandra Regalado, camino en medio; 20 El resto de otro terreno, de diecisiete y media áreas, lindante: al Oriente, camino en medio, con propiedades de Santos Orellana y doctor Eulalio Regalado; al Poniente, con la de Concepción Regalado; al Norte, camino en medio, con la del mismo doctor Regalado; y al Sur, los de Julián y Leandra Regalado; 21 Otro terreno que mide y linda: al Sur, sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros, con terreno de Emeterio y Julián Regalado, camino en medio; al Oriente, ciento setenta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros, con propiedad de la ejecutada Regalado; al Norte, sesenta y cuatro metros trescientos sesenta y cinco milímetros, con la del doctor Eulalio Regalado; y al Poniente, doscientos quince metros sesenta y ocho ochocientos ochenta milímetros, con el de Alejandro González y Santos Orellana; 22 Otro terreno de sesenta áreas, lindante: al Oriente, el de Visitación Morales; al Norte, el de Julián Regalado; al Poniente, el de Emeterio Regalado; y al Sur, camino en medio, el de Alejandro González; 23 Otro terreno de cien áreas, que linda: al Oriente, propiedades de Antonio Regalado Mendocza y Visitación Morales; al Norte, las de Concepción y Leandra Regalado, Lorenzo Regalado y Dolores Morales, camino y barranca en medio; al Sur, el de Emeterio Regalado y Visitación Morales; y al Poniente, el de Emeterio Regalado; y 24 Otro terreno que mide y linda: al Oriente, ciento setenta varas, con el de Alejandro González; al Sur, setenta varas, con el de este mismo; y al Norte, ochenta y seis varas, con el de Vicente Molina; cada vara es de ochocientos treinta y seis milímetros, y todos esos fundos forman un solo cuerpo; quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Martiano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue en este Juzgado el doctor Roxello Núñez, como apoderado de doña Carmen Castro viuda de Molina, contra don Tito Cartajena, por cantidad de colones y doña Mercedes Milán de Cartagena, por reconvección de pago de aquella, como dueña actual del fundo hipotecado que fué embargado, se venderá en pública subasta, en este Tribunal, una finca rústica, cultivada en parte de café, esta es al lugar llamado Ucutep que, jurisdicción de la ciudad de Jiquique, compuesta de dieciséis áreas, pero en realidad de cuatrocientas noventa áreas y como cuerpo cierto lindante: al Oriente, con un barranco que forma una peña y con terreno de la sucesión de Justo Calzada; al Noroeste, a partir de un árbol de cabueta, que se encuentra cerca de la peña sube el lindero en línea recta por el filo de la loma, hasta un árbol de Laurel; de allí, siguiendo la calle, hasta encontrarse con otra calle que la corta viniendo de Sur a Norte, linda en todo este rumbo, con terreno de

Brigido Escalante; al Poniente, siguiendo la calle abajo, hasta un árbol de zapote y cerca de brotón por medio, con terreno de Josefa Rosales; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Bonifacio Rosales, Lucio Rivera, Policarpo García y Ambrosio Molina, quebrada Chatsinaga en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución iniciada por el Procurador don Segundo Cabrera, contra la señora Piquinta Díaz viuda de Mora, por cantidad de colones, y continuada hoy por los herederos del señor Cabrera, don Alfonso Seguido Cabrera, quien actúa por sí, y señoras María Lidia Cabrera de Ramos, María Graciela Cabrera de Gómez Castro, Laura Martínez viuda de Cabrera, Rafael Antonio, Roberto, Miguel Ángel, Ricardo Enrique, Víctor Manuel, Laura Victoria, Violeta Osilla y Gloria del Carmen todos de apellido Cabrera y representados por el doctor Ramón Gómez Castro, se venderá en este Juzgado en pública subasta el derecho hereditario que la ejecutada tiene en proindiviso con sus hijos, en un predio de quince manzanas y medio, o sean diez hectáreas, ochocientos áreas, en el lugar llamado "Quequesmetepal", jurisdicción de Teotepique, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Pedro Mora y de don Segundo Cabrera; al Poniente, con propiedades de Martín Calderón; al Sur, con propiedad de Sebastián Varela, h y de Francisco Cuelilar; y al Oriente, con terreno de Sebastián Varela. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Funes, como apoderado de don Carlos Avila, contra don José Antonio Huevo, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, con terreno rústico, situado en jurisdicción de Chilispán, de ochenta hectáreas quince áreas de superficie, pero en realidad como de cuatro caballerías, y lindante: al Norte, con terrenos de don Calixto Velado, que fueron de Eivulgis Escobar y de Celerino Rosales, cerco de alambre de por medio, hasta llegar al río "El Zonte"; al Oriente, con una parte del mismo terreno del señor Velado y terreno del doctor Francisco Lima, río "El Zonte" de por medio, sigue la línea que abajo hasta encontrar el terreno de Jesús Alvarenga; de allí arriba hasta el Poniente en línea recta hasta una loma en donde vuelve al Sur, formando martillo y quebrada nuevamente hasta el Poniente hasta la quebrada del Tecolote; de aquí continúa aguas abajo para el Sur, hasta encontrar el terreno de Santiago Martínez lindando siempre al Oriente con terreno de Jesús Alvarenga, Andrés Solís y Timotea Ariza; al Sur, con terreno de Joaquín Kulato, sucesión de Espoleón López y sucesión de Lucrecia Murcia, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con terrenos de don Faustino Huevo, camino real que de Chilispán conduce a Jayague, de por medio, en toda su extensión, cercado en parte de alambre. El predio descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número trescientos cuatro del Libro setenta, y está valuado en la cantidad de ocho mil quinientos colones. Se admiten las posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Angel, como apoderado general de la señorita Francisca Meno, por trescientos colones, que es en deber a ésta, intereses y costas, el señor Eduardo Aguilón, se venderá en pública subasta, y en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un terreno rústico de la capacidad de dos mil cien áreas, situado en el Valle del Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán; que linda: al Oriente, con terreno de Ramón López, mediando el río Chacatenyo; al Norte, con terreno de Isabel Alvarado, Cruz Hernández e Ignacio Mejía, cercos de alambre de los colindantes de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Alvarado, mediando brotones y al Sur, con terreno de Daniel Rivera, Gabino y Carmen Barahona, y el de la sucesión de Cipriano Barahona, mediando brotones. En dicho inmueble aparecen hipotecadas quinientas setenta áreas, cincuenta y tres y un tercio metros cuadrados y las ha hipotecado, en cuyas quinientas setenta áreas y metros cuadrados tiene derecho el ejecutado Eduardo Aguilón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutep que; a las once horas del once de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Santos A. Rivera.—Pedro V. González.—Secretario.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el bachiller José Rutén Hernández, como cesionario de Enriqueta Quintanilla, contra la sucesión de Celestina Hernández representada por el curador de la herencia yacente don Ignacio Aurelio Chorro, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que a continuación se describe: Una casa y su correspondiente solar situada en el barrio de Birlén de esta ciudad que mide: una casa de cinco metros setecientos cuarenta y cinco milímetros de largo frente a la

calle, por seis metros de ancho, y una med' yna interior de ocho metros treinta y seis milímetros, midiendo el solar diez metros treinta y cinco milímetros de frente a la calle por veinte metros y nueve decímetros de fondo, lindante: al Oriente, con casa y solar de Gregorio Esperanza; al Sur, con solar de la sucesión Paredes; al Poniente con solar de María Ramírez de Velásquez, y al Norte, calle de por medio con solar de W. Daiton.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo.

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Díaz, como apoderado del general Jesús Somoza, hijo, contra Agustín Merino, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, de setenta y cuatro áreas setenta y seis metros y ochenta y seis centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de Agustín Merino, midiendo de Oriente a Poniente desde un hitalote a otro, diez metros ochenta centímetros, cercos de alambre de por medio propio; al Poniente, terreno de Margarita Sánchez, Pola Dubón, María Aguilero, Cirilaca Carranza, Rafaela Grande y María Ortiz de Sosa, midiendo de Norte a Sur hasta otro hitalote, doscientos setenta y ocho metros ochenta centímetros, cerco de alambre de por medio propio; al Sur, con terreno de la señora María Ortiz de Sosa, midiendo de Poniente a Oriente hasta un laurel, cincuenta y seis metros veinte centímetros, alambrado propio de por medio; y al Oriente, con propiedad de Agustín Merino y de María Ortiz de Sosa, midiendo de Sur a Norte hasta el hitalote citado al principio, doscientos veintiseis metros y a lambrado de por medio del terreno descrito; este terreno tiene un callejón de entrada hacia el Poniente, de veinticuatro metros ochenta centímetros de largo por cinco metros de ancho. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Pío A. Selva.—Francisco C. Lievano, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Isabel Vaquerano, como apoderado de doña María Chávez viuda de Molina, contra la señorita Gertrudis Jáquez, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que a continuación se describe: construido en una casa con su correspondiente solar, siendo la casa de tejas y paredes de adobe en el que existe además una mediana también de tejas que sirve para cocina, situada en el barrio de San Francisco de esta ciudad, de los linderos todo el inmueble: por el Oriente, con solar de Rafael Pineda; al Poniente, calle en medio, con casa de Domingo Merales, que antes fué de Concepción Gavilán; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Antonio Morales; y al Sur, con solar de la sucesión de Antonio Zelaya teniendo el indicio predio cuarenta y cuatro metros por el Oriente, veintiseis metros y trescientos sesenta milímetros por el Norte, ochenta y cinco metros por el Poniente, y treinta y dos metros ochenta y cinco milímetros por el Sur. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia, San Vicente, a las nueve horas y media del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Salomé Portillo Z.—Miguel A. Carrillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Antonio Ramírez Amaya, como apoderado de Isabel Ayala Barrios, contra José González Araujo, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad, situado en la hacienda "Gualache", jurisdicción de Tecapán, que linda: al Norte, con terreno adjudicado a Carlota Araujo; al Oriente con sucesión de Tomás García y Manuel Machuca; y al Poniente y Sur, con hual del referido Manuel Machuca. Una finca de café, de dos manzanas de capacidad más o menos, situada en el valle Los Ranchos, jurisdicción de California, que linda: al Oriente, con finca de Tomás García; al Sur, con hual de Salvador Samajoa; al Poniente, con finca de Manuel Machuca; y por el Norte, camino real que de Tecapán va a Ucutitán. Un solar y casa urbanos, situados en la población de California, que linda y mide el solar: al Oriente, con solar de Ana del Tránsito Araujo, mide veinte metros; al Norte, con solares de la sucesión de Ramón Morales y Antonio González, mide diez metros; al Poniente, con solar dedicado a la plaza pública del pueblo de California, mide veinte metros; y al Sur, con solar de Ana del Tránsito Araujo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Ucutitán, a las diez horas del día veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—L. Camelo, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita María Ester Chávez, contra Aquilino Noyola, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un solar urbano situado en el barrio Dolores de la ciudad de Izalco, y las construcciones que contiene, cuyas medidas y linderos son: al Norte, cuarenta y seis metros, con solares de Pascuala Sial, Andrés y Candelario Tula y Gregoria Ama, hoy la de esta última, de Teresa de Canizales; al Oriente, cuarenta metros, con

solares de Antonio Cerepa, Antonio Tula y Gregoria Palma; hoy la del primer colindante de Victor Manuel Z...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Antonio Ramírez...

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Usulután, a las nueve horas del día...

Mannel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución incoada por doña Emilia Antonia Caballero, contra don Toribio Orillana...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquitza, a las diez horas del día...

Eusebio Retana, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Belgido García, contra la sucesión de Andrés Quiñones...

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Chalchuapán, a dos de junio de mil novecientos treinta y cinco...

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Cristina Moreno, contra la señora Mercedes López...

solares de Pedro Eñías; al Oriente, trece metros seis...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Matías Castro Escalante, contra la sucesión de Gabriel Clemente...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día...

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Manuel Vicente Mendoza, como apoderado de don Miguel Jorge Dada...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Rafaela Morán viuda de Borja, contra la señora Fidella Ochoa...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día...

Uriel Pérez, Juez Tercero de Paz de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Maclovio Roldán, como apoderado de don Pascual Barahona...

de María y Romana Miguel, que antes fué de Miguel Ignacio...

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Zacatecoluca, a las catorce horas del día...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Cristóbal Escobar, como apoderado de doña Adriana viuda de Sola...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la tarde del día...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Rubén Hernández, como sucesor de Felipe Alana...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día...

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Basilio López Díaz, contra don Pascual Cortés...

Juzgado de Paz: San Miguel Tepezontes, primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco...

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Alberto Prendes contra don Jorge Morales hijo...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día...

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia, de lo Civil Departamental,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y media de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta

por ejecuciones acumuladas, seguidas por Josefa Luz Montalvo y Pedro Modeneo, contra Cornelio Espinoza, por cantidades de colones de los terrenos rústicos, situados en el cantón El Cerro, jurisdicción de Armenia, siendo el primero, de diez hectáreas cincuenta áreas, sembrado de café con chero y patio, en una extensión como de doscientas diez áreas, de superficie acclivada, lindante al Oriente, con fundo que fué de Perfecto Salinas, hoy de Mauricio Aguilar; al Norte, con fincas que fueron de Lucio Quiñones y Mauricio Vázquez después de Arturo Araujo y hoy del doctor José Montalvo; al Poniente, con fundo de la sucesión de Nazario Rosales hoy del ejecutado; y al Sur, con fundo de Leopoldo Barrientos, antes de Josefa Martínez; y el segundo terreno, es de doce hectáreas sesenta áreas, según su antecedente, y como cuerpo cierto es de diez y seis hectáreas ochenta áreas, está cultivado en una parte con café con chero y el resto en cultivos, y linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Lucio Zamata, hoy del mismo ejecutado; al Norte, con terreno que fué de José María Díaz, hoy del doctor Eugenio Araujo; al Poniente, con terrenos del mismo doctor Araujo, que fueron de Adolfo Castillo e Ignacio Martínez; y al Sur, con terrenos de Leopoldo Barrientos que fueron de José María Alas. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quiñanilla, Srlo.*

José Antonio Arévalo, Juez Segundo de Paz de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Lemus Vides, como apoderado de la señorita Juana Zelaya, contra Vicente Vázquez, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el punto denominado Los Planes de San Isidro, jurisdicción de Cuscatlan, departamento de San Salvador, de propiedad del ejecutado Vicente Vázquez; goza de servidumbre de tránsito por unas calles que se trazarán al hacer la respectiva partición material; está compuesto por llamadamente de cuatro manzanas, o doscientas ochenta áreas de capacidad superficial y linda: al Norte, con terreno de Rito Osgueda; al Oriente, con terreno de Emilia Ortiz; al Poniente con terreno de Rosa Héndez y el que fué de Manuel María Ortiz; y al Sur, calle de por medio, con terrenos adjudicados a Cirilo Ramírez, Salvador Pérez y Agueda Ortiz. Está inscrito en el Registro de la Propiedad Rural al número ochocientos ochenta y seis, fojas ochocientos treinta y cinco y siguiente del Libro sesenta y seis del departamento de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Nueva San Salvador, a las cinco horas del día treintuno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*José A. Arévalo.*—*J. Luis Rosales S., Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Carlos Azúcar Chávez, Benjamín Peña Velasco, Alfredo Torres Bustamante y Rafael Antonio Carballo, y procurador Isidro Antonio Ayala, como apoderados respectivamente del Banco Anglo Sud Americano Limited, Edward Guirela Armando Prekel, Borghi B. Daglo y Compañía, y señora Carolina viuda de Gutiérrez, contra la sucesión del doctor José Maximiliano Olano, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, con solares urbanos situados en el lugar llamado Flor Blanca, barrio del Cuavaro, de esta ciudad, el primero como veintidós áreas de extensión linda: al Oriente, con solar del general Carlos Carmona, en ochenta y siete metros noventa y seis milímetros; al Norte, con el de José Pava en sesenta y seis metros; al Poniente, el de Dionisia Guzmán de Miranda, ochenta y siete metros noventa y seis milímetros; y al Sur, el de Luisa de Miranda, setenta y siete metros sesenta y seis milímetros. Y el segundo mide y linda: al Norte, treinta metros, con los de Gregoria de Espinosa y José Pava; al Oriente, ochenta y siete metros noventa y seis milímetros, con el del doctor Olano antes descrito; al Sur, dieciséis metros y medio, calle de por medio, el de Dionisia González de Miranda; y al Poniente, mide lo mismo que al Oriente, con el de Francisca Miranda de Mejía. Se admite pasturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Stato Barrios.*—*A. J. Castillo.*—*Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Alberto Angel, como apoderado de don Gonzalo Miranda Jiménez, contra María Natividad Peña, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles que a continuación se describen, situados en jurisdicción de San Pedro Nonualco, consistientes: Primero, una finca de la capacidad de seis hectáreas treinta áreas, o sean nueve manzanas, de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Vicente Prieto, Isidro Lemus, otro del mismo señor Prieto y finca del doctor Juan Antonio Hernández; al Sur con finca del mismo doctor Hernández y la del doctor Julián Rodríguez, que fué de Paulino Ventura, y terreno de Rafael Lobato; Poniente, terreno de Juan Mariano Avarado, cerco de por medio; y al Norte, camino que de San Pedro Nonualco conduce a Guadalupe de por medio, con terreno de Victor Manuel Bola, Cimaco Jiménez y Francisco Rivas, antes de doña Ambrosio Paredes. En este terreno hay construídas dos casas de tejas, una sobre paredes de adobe y la otra sobre paredes de bajareque. Segundo, un derecho prohibitivo en un terreno de cuatro manzanas de cabida, o sean dos-

cientas ochenta áreas, situado en el cantón Loma de la Montaña, cuyo terreno se componía de cinco manzanas, o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con heredades de Plar Hernández; al Sur, con terreno que fué ejidal, hoy de don Clara Reyes; al Poniente, con terreno que fué de María López, hoy de doña Mercedes Peña, y terreno de Bustaquia Hernández; y al Norte, con terreno de Valentín Piedra, que fué de Esteban Ventura, y tiene por mojones cercas de piña y palo pique; al Oriente, al Sur y al Poniente, con las orillas de la Montaña, también posesiones de López y Fernández cerca de piña, palo pique y una barranca. Que el terreno queda al rumbo Norte, tirando la línea divisoria de Oriente a Poniente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Salomón Portillo Z.*—*Miguel R. Carballo Srlo.*

José F. r. ardo Rosales, Juez Primero de Paz de la ciudad de Sensuntepeque,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Eulogio Corea contra el cirador de la herencia yacente de José Argel Corea, señor Julio Corea, por deuda de cien colones, se venderá en pública subasta, en esta oficina, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Jobos de la jurisdicción de San Isidro, de la capacidad de dos manzanas y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Vicente Moreno, mojones de por medio; al Norte, con terreno de José María Moreno, cercas de por medio; al Poniente, con terreno de Eulogio Corea, mediando una quebrada, y al Sur, con terreno de Carmen Moreno, cercas de por medio. En este terreno hay construída una casa de tejas, paredes de adobe, de nueve metros cincuenta centímetros de largo por seis metros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Sensuntepeque, a las quince horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Fernando Rosales.*—*J. A. González, Srlo.*

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el doctor Porfirio Alejandro Mendoza, como apoderado de don Luis Federico Mathés, contra doña Margarita Guinealvi de Pérez, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, una finca rústica cultivada de café, situada en el cantón "Las Cruces", jurisdicción de Chalchuapa, consistente de doce hectáreas, sesenta áreas, y que linda: al Oriente, camino en medio, con finca de don Gustavo Vides; al Norte y Poniente, con finca que fué de Manuel o Miguel Rivera, hoy de doña Adela de Parada; y al Sur con la de doña Teresa Lemus de Alvarez, que fué del doctor Cornelio Lemus; contiene una casa de madera techo de lámina de zinc que sirve de habitación; una medegua de bahareque para cocina, un tarque de hierro de dieciséis mil galonadas de capacidad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.*—*Mariano A. García, Srlo.*

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Antonio Perras, como apoderado de la Sociedad Glammattel Hermanos, de esta plaza, contra doña Sara Samayoa de Acetuno, por deuda de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico; sito en el pueblo El Congo, antes cantón de este distrito, consta de ochenta y siete y media áreas, con los linderos especiales siguientes: al Oriente, camino para La Laguna en medio propiedad de doña Cruz Chávez viuda de Bares; al Norte, con terrenos de Luis Ramírez; al Poniente, con resto del terreno de donde se desamembra, de Micaela Solórzano viuda de Acetuno; y al Sur, con propiedad de Juana viuda de Aquino. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y media horas del nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.*—*Mariano A. García, Srlo.*

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Fidel Velasco, contra el señor Agapito Aguirre, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio rústico, situado en el lugar llamado "Peña Partida", jurisdicción de Guaymango, cultivado de café, compuesto de quinientas sesenta áreas, lindante: al Norte, con finca de Lorenzo Villeda, que fué de Miguel Jacobo, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con predio de Venancio Aguirre, que antes fué también del mismo Lorenzo Villeda, y con el de la sucesión de Antonio Cabrera, que fueron de Ignacio Peñate y Timoteo Barrientos, barranca en parte y cerco de alambre propio en medio; al Poniente, con terreno de Apollinario Escalante, que fué de Julián Campos, río de Peña

Partida en medio; y al Sur, con el encuentro de dos ríos llamados "Peña Partida", "Cuyapán" y "Cuyaguare", de por medio, quedando del otro lado terrenos de Apollinario Escalante, que fueron de Arcadio Monroy. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las quince horas del veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera.*—*J. Feips Avelar, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Hortensia de Flores, como cesionaria de don Gerardo Flores, éste, de la señora Lusa viuda de Simó, contra el señor Francisco Gómez Guzmán, por colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, situado en el pueblo de Acunhuapa, que mide y linda: al Oriente, veinte metros setenta centímetros, con solar que fué de Eulalia Martínez de Rivera, línea recta; al Norte, diecisiete metros setenta centímetros, mediando calle de La Ronda, con el de Lucía Rosales y María Vázquez; al Poniente, veinticuatro metros cuarenta centímetros, línea recta, con Fernando Hernández; y al Sur, diecisiete metros, línea recta, con el de Fausto Vásquez. Se admiten posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo, Srlo.*

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el procurador don Angel Duarte Salazar, como apoderado de doña Cayetana Balmes viuda de Nulla, cesionaria de don Buenaventura Nulla, y por el doctor José María Palacios, como apoderado de don Francisco Flavenco, contra el señor Natividad Cruz, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón El Copiro, jurisdicción de San Rafael Cedros, de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Petrona Hernández, Petrona López y Gregoria Rivera, cerca y río de por medio; al Sur, con terrenos de la sucesión de Mariano Guzmán, Tránsito Huizo, Ester Muñoz, Damiana y María López y Jerónimo Mendoza, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Francisco Osorio, Joaquín Morales, Domingo y Jerónimo Mendoza, camino de por medio; y al Norte, con terreno de Domingo Mendoza, que antes fué de Román Huazo, Domingo Díaz, Jorge Muñoz, Fernando Hernández, siendo hoy, el del primero, de propiedad del otorgante, cerca de piña, za jo y brocha de por medio, propios del terreno que se describe; en el terreno descrito se encuentra ubicada una casa de habitación y un rancho de hornos de elaborar azúcar, ambos de tejas, y un trapiche de hierro número dos marca "Perla". Quien quiera hacer postura, que se presente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Luis Moreira.*—*Rafael Rivas Díaz, Srlo.*

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Antonio Perras, como apoderado de la Sociedad "Glammattel Hermanos", de esta plaza, contra doña Sara Samayoa de Acetuno, por deuda de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico; sito en el pueblo El Congo, antes cantón de este distrito, consta de ochenta y siete y media áreas, con los linderos especiales siguientes: al Oriente, camino para La Laguna en medio propiedad de doña Cruz Chávez viuda de Bares; al Norte, con terrenos de Luis Ramírez; al Poniente, con resto del terreno de donde se desamembra, de Micaela Solórzano viuda de Acetuno; y al Sur, con propiedad de Juana viuda de Aquino. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.*—*Mariano A. García, Srlo.*

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Alberto Prendes, contra los señores José Gil Galdámez, María Cristina Aragón viuda de Galdámez, ésta como representante legal de sus menores hijos legítimos Roberto Angel, Armando Antonio, María Cristina Cosuelo, Eduardo Adolfo, Sara Alfela y Lilian Elsa Galdámez Aragón como herederos declarados de don Gil Galdámez, por deuda hereditaria, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbanos, situados en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad; la casa es de tejas paredes de adobe, y el solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con casa y solar de Margarita (cranza) y sucesión de Darío Lorenzana, antes de Antonio Rosas, mediando calle; al Norte, diecisiete metros ochocientos veinte milímetros, con casa y solar de doña Dolores Fuentes viuda de Paz, mediando pared divisoria; al Poniente, veintidós metros veintisiete centímetros, con casa y solar de Eduardo Enriquez Granillo; y al Sur, dieciocho metros ochenta centímetros, con casa de José Antonio Zaldívar, calle en medio; quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.*—*Mariano A. García, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Funes, como apoderado de don Carlos Avila, contra don José Antonio Huezco, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en jurisdicción de Chiltiupán, de ochenta hectáreas quince áreas de superficie, pero en realidad, como de cuatro caballerías y lindante: al Norte, con terrenos de don Calixto Velado que fueron de Eduvigis Escobar y de Ceterino Rosales, cerco de alambre de por medio, hasta llegar al río «El Zonte», al Oriente, con una parte del mismo terreno del señor Velado y terrenos del doctor Francisco Lima, río «El Zonte» de por medio, sigue la línea aguas abajo hasta encontrar el terreno de Jesús Alvarenga; de allí dobla hacia el Poniente en línea recta hasta una loma en donde vuelve al Sur, formando martillo, y quiebra nuevamente hacia el Poniente hasta la quebrada del Tecolote; de aquí continúa, aguas abajo para el Sur, hasta encontrar el terreno de Santiago Martínez, lindando siempre al Oriente con terreno de Jesús Alvarenga, Andrés Solís y Timotea Ariza; al Sur, con terrenos de Joaquín Mulato, sucesión de Napoleón López y sucesión de Lucrécia Murcia, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con terrenos de don Faustino Huezco, camino real que de Chiltiupán conduce a Jayaque, de por medio, en toda su extensión, cercado en parte de alambre. El predio descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número trescientos cuatro del Libro setenta, y está valuado en la cantidad de ocho mil quinientos colones. Se admiten las posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día once de julio de mil novecientos treinticinco.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe*, Srío. 1

Felipe Cáceres Linares, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el procurador don José Angel Eguizabal, por sí y como cesionario de doña Vicenta Reyes contra Francisca Pérez, por cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: un lote de terreno en urbanización, situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, de tres áreas cinco centiáreas, midiendo treinta y tres metros cuarenticuatro centímetros de Norte a Sur por diez metros treinta y dos milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, predio que fué de Servando López, hoy de Julio Ramírez; al Norte y Poniente, con resto del terreno que era de Juana Meléndez de Narváez, hoy sucesión de Francisco Castillo y de Concha Anash de Cruz, y al Sur, calle del Manicomio, hoy «Darío González». Contiene una mediagua en mal estado y está valorado en cuatrocientos colones. Otro solar situado en el barrio de San Juan Guayabal, calle que va a la «Toma», esquina de la sexta calle Poniente, adelante del puente Colón, de la ciudad de Quezaltepeque, lindante: al Oriente, veinticinco metros sesenta centímetros, casa y solar de Humberto Sánchez, antes de Angela González, calle de por medio; al Norte, trece metros setenta y cinco centímetros, solar de Francisco Cáceres, tapial de adobes de éste, en medio; al Poniente, lo mismo que al Oriente, con casa y solar de Adela Mineros, paredes de adobe de por medio, y al Sur, lo mismo que al Norte, con casa de Evaristo Barahona, calle de por medio. Contiene una mediagua en mal estado y un pozo de agua. Está valuado en doscientos cincuenta colones. Se admiten posturas legales.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de febrero de mil novecientos treinticinco.—*Felipe Cáceres L.—L. V. Segovia C.*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Silverio Henríquez, como apoderado de la señora Rosenda Pacheco, contra Tomasa de Jesús Martínez de Carrillo o Jesús Martínez de Carrillo, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico comprendido en la hacienda denominada «Tierra Blanca» o sea San Nicolás Tolentino, sita en la jurisdicción del pueblo de Chirilagua, en el distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de dos caballerías y tres cuartas partes de otra, equivalente cada caballería a cuarenticinco hectáreas, doce áreas cincuenticinco metros cuadrados y sesentidós decímetros cuadrados, pero que en realidad es de mayor extensión o sea

la cuarta parte de toda la hacienda antes expresada, lindando especialmente el fundo que se licita: al Oriente, con las haciendas Salalagua y Monleo; al Norte, la hacienda Miraflores, teniendo de por medio la Laguna de Olomega; al Sur, tierras de la población de Intipucá y tierras de la hacienda Gualozo; y al Poniente, terrenos de propiedad de Magdalena Márquez, divididos por la línea que comienza en la cumbre del cerro Guardarrayas en la parte Sur, y de allí tomando al rumbo Norte, por una parte plana atraviesa una lomita angosta y sigue el plan hasta llegar al vaile de Tierra Blanca, pasando por en medio de las casas de Magdalena Márquez y Tomás Barillas sin cambiar de rumbo sobre el camino del río hasta llegar al Brincadero, línea recta a llegar al alambrado que entra en la Laguna, donde se divide el potrero que era del general Alejandro Gómez y el que pertenecía al mencionado Márquez, y siguiendo el mismo rumbo por las aguas, hasta lindar con la hacienda Miraflores por el Norte, quedando Olomeguita al Oriente, y Olomega grande al Poniente. Una vaca zarda; un torete barroso; dos mulas; un motor de moler caña con su correspondiente trapiche en mal estado; cuatro moldes de hacer dulce; una carreta; una sierra; dos arados de Aguilá; tres peroles de hierro; veinticinco moldes de zinc; un par de llantas de hierro; dos serruchos; seis hachas; dos cadenas de hierro; una almámana; dos barreros; una mesa de noche; tres piochas; una barra; dos azadones; dos mesas grandes; un aparador; dos canoas; tres yugos; un fierro de herrar; un violín de aplanchar; un cántaro de lata; dos piedras de moler; una sierra grande; un serrucho de travéz; una azuela; un aparejo y una yunta de bueyes. Quien quiera hacerles postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintinueve de junio de mil novecientos treintidós.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García*, Srío. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber al público para los efectos de ley: que en virtud de ejecución promovida por el doctor Rafael Viana, como apoderado de Doña Carmen Camacho de Rivas contra Celestino Deras, reclamándole cantidad de colones y accesorios se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno rústico situado en el cantón «Loma de Ramos» jurisdicción de Guazapa, de once hectáreas veinte áreas según antecedente, pero en realidad solo tiene nueve hectáreas y ochenta áreas por haberse vendido una porción de dicho terreno que linda: al Oriente, con terreno de Manuel López Mencía, camino vecinal de por medio, hasta una piedra llamada «El Pepeto» y de allí por cerco de piña y madera hasta llegar a la quebrada del Achiotal; al Norte, con terrenos de Francisco Guevara, Francisco Monge y Cayetano Rivera, quebrada del Achiotal de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Santa María y el de María Antonia Navas, que fué del otorgante Deras y que desmembró del terreno que hoy hipoteca, divididos con Santa María camino vecinal, y con la Navas los divide cerca de piña y brotones y con el terreno de Francisco Guevara, cerca de alambre, piedra y piña de por medio, pertenecientes por iguales partes al terreno que se describe y al colindante Guevara, desde la puerta de un cerco de piedra hasta un huilguiste que está en el borde de la quebrada «El Hoyal»; y al Sur, con terreno de Braulio Antonio Guevara y el de María Antonia Navas que fué antes del otorgante, por habérselo vendido a esta, mediando con Guevara la quebrada de «El Jilolaj» y con la Navas los divide brotones de jiote, hizote y madrecaico, con excepción de Manuel López Mencía que es de San Salvador y está inscrito a favor del señor Deras, bajo el número doscientos catorce del Libro ciento dieciséis de este departamento.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinticinco. *Carlos Alberto Santos.—J. Leandro Echeverría*, Srío. Int. 1

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Antonio Porras, como apoderado de la Sociedad Giannattai Hermanos, de esta plaza, contra Alberto Guerra, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: 1.º Un terreno rústico, situado en el cantón

«Palo de Campana de esta jurisdicción», de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión, cultivado en parte con café, contiene dos casas pajizas y linda: al Oriente, finca de Carmen Martínez, camino en medio; al Norte, terreno de Francisco Pacheco; al Poniente, finca de la sucesión de Dionisio Martínez, hoy de doña Adela Belismelis de Parada, camino en medio; y al Sur, terreno de Eulogio Guerrero y Francisco Salazar; Otro terreno, rústico, inculto, sito en el mismo cantón, de dos y media manzanas de cabida o sean ciento setentidós áreas, que mide y linda: al Norte, ciento veintinueve metros quinientos cuarentidós milímetros, terreno de Andrés Pacheco; al Sur, ciento treinta y ocho metros, setecientos setentidós milímetros, propiedad de Carmen Martínez; al Oriente, veintidós metros novecientos sesenta milímetros, terreno de Andrés Pacheco; y al Poniente, camido en medio, ciento cuarentidós metros trescientos milímetros, con el de Francisca Pacheco; y una casa de tejas, paredes de adobe con su solar urbano, sitos en el barrio San Miguelito de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cuarenticinco metros ciento cuarenticuatro milímetros, solares de Santos Martínez y Macarió Arévalo; al Sur, cuarentidós metros, cuatrocientos setentidós milímetros, los de Bruna Ramírez, Juan Mojica y Jesús Zaldaña; al Oriente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, el de la sucesión de Esteban García; y al Poniente, la misma medida anterior, solares de Tránsito Gómez de Medina, calle en medio; quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diez de julio de mil novecientos treinticinco.—*Carlos García Monterrosa.—Mariano A. García*, Srío. 1

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita María Mercedes Barriere contra Marco Antonio Artiga, por quince mil colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de habitación situada en el centro de la ciudad de Chalatenango, pintada al óleo y con ladrillo de cemento, contiene varios departamentos, dos balcones de hierro al lado de la calle y una puerta, un zaguán de madera en buen estado; cuya casa mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros, con casa y solar que antes fueron de Octavio Olano Durán, hoy de la sucesión de Víctor Durán, tapial de por medio; al Norte, diecisiete metros, casas que antes fueron de Igracia Parrilla de Guzmán y María Dolores Parrilla de Flores, hoy la casa del convento, calle de por medio; y al Poniente y Sur, en veinticuatro metros y en diez metros respectivamente con casa y solar de Felipe Mena Vásquez, pared de por medio. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal,

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinticinco.—*Santos P. Rivera.—Emilio Abrego González*, Srío. Into., 1

El infrascrito Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Magin Maimó en su carácter de apoderado general; de don Esteban Maimó contra el señor José Viiá como curador de la herencia yacente de Víctor Rodríguez, reclamándole cantidad de colones; intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta una casa y solar urbano situado en el barrio «Dolores» de esta ciudad, de las medidas siguientes: la casa mide diez metros en cuadro con el corredor. El solar con dicha edificación, mide y linda: al Oriente, catorce metros con predios de Vicenta Carrera y Dolores Carías, calle de por medio, siendo hoy el primero de Francisco Zepeda; al Norte, treinta y siete metros, con los de Catarino Funes, Juan Díaz y Juana Rodríguez; al Poniente, diecisiete metros con solar de Francisca Orellana; y al Sur, treinta y siete metros con solar de Bonifacia Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de Armenta, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos treinticinco.—*Arturo Guzmán.—R. Rivas Delgado*, Srío. 1

Cuadro No. 5 demostrativo del producto de Matrículas de Timbre, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de mayo de 1935, comparado con el de mismo mes del año de 1934.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO EN MAYO DE:		COMPARACION	
	1935	1934	ALZA	BAJA
San Salvador	C. 1,739.00	C. 2,345.00	C.	C. 606.00
La Libertad.....	" 20.00	" 330.00	"	" 310.00
Rosonate	" 202.00	" 434.00	"	" 232.00
Ahuachapán.....	"	" 230.00	"	" 230.00
Santa Ana.....	" 562.00	" 292.00	" 270.00	"
Chalatenango.....	" 30.00	" 152.00	"	" 122.00
Cuscatlán.....	" 60.00	" 32.00	" 28.00	"
La Paz.....	" 220.00	" 312.00	"	" 92.00
San Vicente.....	"	" 30.00	"	" 30.00
Cabañas.....	" 40.00	" 30.00	" 10.00	"
Usulután.....	" 434.00	" 992.00	"	" 558.00
San Miguel.....	" 10.00	" 120.00	"	" 110.00
Morazán.....	"	"	"	"
La Unión.....	" 20.00	" 172.00	"	" 152.00
Totales.....	C. 3,337.00	C. 5,471.00	C. 308.00	C. 2,442.00
Baja en mayo 1935.....	" 2,134.00	"	" 2,134.00	"
Balance	C. 5,471.00	C. 5,471.00	C. 2,442.00	C. 2,442.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 31 de mayo de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Alcides Chacón,
Jefe de Sección.

Aviso Importante

[15 vacas.—9a. vaca]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 de 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES (CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1—Pedro Castro.....	marzo de 1931..... (del 8 al 31)	Alquiler casa Juzgado 30. de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Berifa, Usulután.....	C. 46.00
2 5—Pedro Castro.....	abril a julio de 1931.....	Alquiler casa Juzgado 30. de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Berifa, Usulután, 4 recibos, cada uno, C. 60.00.....	" 240.00
6 8—Segundo Reyes.....	mayo a julio de 1931.....	Alquiler casa Guardia Nacional de El Chimalatal, La Libertad, 3 recibos, cada uno, C. 8.00.....	" 24.00
9—Elsa Borilla	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de cantón "Guacamaya", Mecanguera, con funciones profesora Escuela mixta cantón "San José", San Francisco, [departamento de Morazán].....	" 50.00
10—María Tránsito G. del Cid.....	noviembre de 1931.....	Directora Escuela de niñas de Quirino, Morazán.....	" 50.00
11—Clara R. Alcántara.....	febrero de 1923..... [del 12 al 28]	Directora Escuela mixta cantón "El Carrizal", Cojutepaque, [departamento de Cuscatlán].....	" 18.66
12—Carmen Morales.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela varones de Jesusalán, La Paz.....	" 4.00
13—Francisca E. de Villatoro.....	julio de 1931..... [del 7 al 31]	Directora Escuela mixta cantón "El Colorado" Comacarán, [departamento de San Miguel].....	" 38.33
14—Josefina de Gutiérrez	junio de 1931.....	Alquiler casa Escuela de varones de El Carmen, La Unión.....	" 7.50

Del número 1 al número 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
Del número 6 al número 8, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
Del número 9 al número 10, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
El número 11, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
El número 12, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
El número 13, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 14, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviera en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría, o hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.
Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

LICITACIONES

El infrascripto Alcalde Municipal
Hago saber: que estando autorizada esta Municipalidad por el Supremo Poder Ejecutivo según acuerdo No. 879, emitido el 31 del mes de julio próximo pasado, respecto a esta Municipalidad por el señor Gobernador Departamental con fecha 13 del corriente mes, se saca a Licitación Pública, bajo la base de sesión no colones, la reparación del edificio que ocupa la escuela varones, y la hechura de ocho pupitres biconoculares, con que se dotarán a dicha plantel y a las niñas de esta población; la cantidad expresada será pagada por la Tesorería Municipal que se comanda de la partida No. 12 del Art. 22. Capítulo único. Título V. Sección II. Parte II del Presupuesto respectivo (5% Rentas Municipales). Las personas interesadas pueden presentarse a esta oficina a hacer sus propuestas hasta quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial" del presente edicto o después del cual quedará cerrada esta licitación, se pida a la Municipalidad la propuesta que mejor convenga, y si no tenía que seguir los trabajos por sistema de administración los demás datos relacionados con dicho trabajo los dará esta oficina a los interesados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Joateca, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—
Tiburcio Tobar.—Elija Díaz, Srto. 3

Licitación No. 356

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento No. 181, se saca a licitación pública, el suministro de [1,375] un mil trescientos setentecincos galones de aceite Tipo Diessel en tanques de 55 galones cada uno, y que serán destinados para los trabajos de las carreteras troncales de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del viernes 27 del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 357

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Jefe de la Aviación Salvadoreña, según auto de la Secretaría de Hacienda del 2 del presente mes, conocimiento No. 172, se saca a licitación pública, el suministro de [5,300] cinco mil trescientos galones de gasolina de Aviación de 80 octane y que servirán para el consumo de motores de aviación.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; con-

vertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 y 30 minutos del viernes 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 355

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento N° 180, se saca a licitación pública el suministro de (60.000) sesenta mil galones de gasolina de la mejor calidad en tambores de 53 galones cada uno, debiendo ser la entrega de (10.000) diez mil galones mensuales y en la fecha que indique el Ministerio de Fomento, gasolina que servirá en las construcciones de las carreteras Troncales de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de Cuauco, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 27 del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que mas convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 344

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 del presente mes, conocimiento N° 167, se saca a licitación pública, el suministro de un millón de Plíoras de Sulfato de Quinina 0.10., especie farmacéutica que servirá para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; con-

vertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 8 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1935.

Licitación No. 343

[Tercera publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta Oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 del presente mes, conocimiento N° 169, se saca a licitación pública, el suministro de (3.000) tres mil latitas de 100 gr. cada una de éter Anestesia y (100) cien litros, en frascos de un litro de éter sulfúrico de 65 %, especialidades Farmacéuticas que servirán para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de la Libertad y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada del embarque o entrega de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del martes 8 del mes de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y Dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador 30 de agosto de 1935.

Licitación No. 349

[Quinta publicación]

De conformidad con la ley de auditoría y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 de agosto próximo pasado, conocimiento N° 165, se saca a licitación pública, el suministro de material de escritorio siguiente y que servirá para proveer a las oficinas del Gobierno.

25.000) veinticinco mil sobres correo aéreo, con franjas azul y roja, color azul, tamaño

100.000) cien mil sobres blancos tamaño

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por

unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca de ella y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del 9 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

Licitación No. 351

[Tercera Publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Correos, según auto de la Secretaría de Hacienda del día 15 de agosto próximo pasado, conocimiento N° 159, se saca a licitación pública, el suministro de [124] ciento veinticuatro granatarios con dos graduaciones de 0 a 250 gramos y de 0 a 1.000 gramos, marcada en porcelana, para el servicio de las oficinas postales de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de la Libertad y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 16 de Octubre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación. Proveduría General del Gobierno: San Salvador 6 de septiembre de 1935.

Licitación No. 345

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto del 26 del presente mes, conocimiento N° 166, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos y que servirán para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República.

25	Kilos de Quinina	Biclorhidrato.
15	" "	Bromhidrato.
15	" "	Carbonato neutro.

[Aristoquina].

25	"	"	"	Clorhidrato.
3	"	"	"	Etilcarbonato. [Euquinina].
50	"	"	"	Sulfato.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del martes 8 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1935.

Licitación No 347

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 27 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 171, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos y que servirán para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República:

3	Kilos	Extracto	flúido	de	Belladona.
1	"	"	"	"	Castoreo.
30	Libras	"	"	"	Corteza de naranjas amargas.
3	Kilos	Extracto	flúido	de	Columbo.
2	"	"	"	"	Cuasia.
6	"	"	"	"	Genciana.
3	"	"	"	"	Grindelia.
15	"	"	"	"	Hamamelis.
15	"	"	"	"	Hidrastide.
12	"	"	"	"	Kola.
2	"	"	"	"	Nuez Vómica.
7	"	"	"	"	Opio.
10	"	"	"	"	Piscidia.
20	"	"	"	"	Quina.
15	"	"	"	"	Rábano Yodado.
20	"	"	"	"	Ratania.
15	"	"	"	"	Ruibarbo.
20	"	"	"	"	Tolú.
7	"	"	"	"	Viburnio.
25	"	"	"	"	Yoduro de Hierro

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro, convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 9 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones,

anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

Licitación No. 350

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, según auto de la Secretaría de Hacienda de 26 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 163, se saca a Licitación pública el proyecto de trabajos que se verificarán en los apartamentos del "Polvorín Nacional" de la manera siguiente:

"Construir un anexo al sur de la casa donde está la Guardia de Prevención: tiene de largo 5m. x 4m. 60 de ancho.

Consiste en un cimiento de base, se colocarán dos horcones y cuatro mochetas para sostener la viga madre. Los paralelos serán de 6 pulgadas, llevando cruceros de costanera; el paralelo va a distancia de 0.42 cet. el techo será enlaminado con lámina acanalada No. 26, la distancia de los cuarteros para el entablado será de 0.83 m.

La pared por fuera será enlaminada con lámina de bocal igual a la otra construcción. El declive del techo se traerá con la misma inclinación de la corriente que trae el otro techo. En tres lados llevará su respectiva cornisa de madera, y se entablará sólo el cielo, quedando lo restante del interior en esqueleto. El piso será enladrillado con ladrillo de cemento, con el mismo nivel del otro piso. Llevará un andén al contorno en la misma forma y construcción del ya construido. Se le colocará una ventana con balcón y una puerta por el lado interior.

Se añadirán cuatro mochetas de puerta en un baño y w. c. y se arreglará este. Hacer un estante de madera de cedro, de 3 m. de largo por 2.50 de alto, barnizado, y se arreglarán 8 sillas.

Arreglo de cuatro bancas; cambio de las reglas en un traga-luz de una puerta del baño de tropa. Cambiar seis metros de solera en un baño.

Es de interés que el oferente garantice el más breve tiempo posible en la entrega de los trabajos, así como la buena calidad de los materiales que empleará en ellos.

Para más detalles, la Dirección General de Obras Públicas, los dará.

Las personas que tengan interés en esta Licitación, deberán enviar o entregar, en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del veinticuatro del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente Licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

Lista no 36—de cartas Rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Cartas Rezagadas

Interior

Apolinario Aquino, Virginia Aguilar, Victoria T. Araujo, Julia Alfaro, Manuel Aguirre, Clotilde Cornejo, Cordelia Donado, Angela Escobar, Ascensión García, Carmen Rodríguez, G. Jesús v. de Hernández, Gabriel Hidalgo, Rosa Hernández, Mercedes Iraheta, Felipe Iraheta, Mar-

tina Jáurez, Juan M. Linares, Maura López, Gloria Molina, Gregoria Mina, Jesús Meéndez, Elena Portillo, Antonio Panameño, Margot P. de Quitoño, Adelfa v. de Ramos, María H. Rodríguez, José Redondo, Clotilde Ramírez, Albertina Reyes, María Reyes, Simona Torres, Beatriz Villalta, Leonor Valacía, Isabel v. de Zárate.

Exterior.

Jesús v. de Avear, Gustavo Schybe, & Co., Arcadia García, Lucía Mojica, Isabelita Porras, Angela Aguilar y Trigueros.

San Salvador, 16 de septiembre de 1935.—N. I. D. G. C.

Correspondencia que por deficiencia de franqueo, no se despachó en su oportunidad por la vía aérea, pero que será enviada por la vía ordinaria, caso de que el remitente no se presente al Negociado del Exterior, durante el término de ocho días, a pagar la diferencia en especies postales.

De San Salvador.—Una carta para Roberto Chacón, San José, Costa Rica. Tiene adheridas una colón, veinticuatro centavos en estampillas aéreas y catorce centavos en ordinarias. Le faltan veinte centavos en estampillas aéreas y pesa veinticuatro gramos.

Dirección General de Correos, Negociado del Exterior: San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

NOMINA de los restos que serán exhumados en el Cementerio General de Santa Ana, por haber cumplido el término de ley y los cuales no han sido debidamente reafirmados.

Cuadro N° 2 W. de Párvulos en Fábrica I. f. m. del 6 de julio al 22 de agosto de 1935

Cecilia Prada	Samuel López
Rosa Candelaria Navas	Tránsito Hernández
Victor Contreras	Julio Alberto Morales
Isabel Agustina Delgado	Elisa Martínez
Alfonso Castro	Adriana Guevara
Franco Hernández	Tránsito Alarcón
Miguel Ángel Peña	Joaquín Muñoz
Margarita Zamora	Tránsito Donado
Tomasa Monteros	Rigoberto Castro
Irene Ruedas	Pilar Martínez
Vicente Solís	Rosa Emma Gerosa
Miguel Ángel Tobar	Jorge Antonio Escobar
Fermín Aquino	María Guadalupe Escobar
Castor Ernesto Canales	María Guadalupe García
Dora Alicia Salazar	Carlos Oca
Josefina Escobar	Felix Alvarez
Edelmira Sánchez	Vicente Antonio Calito
Juana Miranda	Frauncisca Margarita Guadrón
Luz Angelina López	Nicoasa Molina
Frauncisca Figueroa	Victor Manuel López
Cándida Rosa Herrera	Alejandro Barahona
Cástula Santamaría	María Mercedes A. Faro
Gregoria Nájera	Ana Margarita Girón
Jesús Pasalos	José Alemán
José Efraín Guerra	Ana Josefina Peñate
Juana Antonia García	Graetela Vázquez
María Isidra Bolaños	Bertha Ana Avilés
Catalina Trigueros	Gabriel Girón
José Emilio Gómez	José Alberto Osorio
Soledad Muñoz	José Napoleón Guerra
Juan Vicente Juárez	Carmen Rigal
Hortensia Molina	Rosa Angélica Vázquez
Juana María García	Alicia Parfagua
Francisco Ortiz	Rosa Valdéz
Tomás de Jesús Cortés	Gonzalo Alvarado
Julio César Martínez	Leonor Zaldivia
Agustín García	Nerberta López
José Alberto Jacobo	Trinidad Godínez
Angel Alfonso Interiano	Ricardo Linares
Miguel Ángel Chacón	Antonio Rodríguez
Andrés Sermeño	María Mercedes Gallano
Fernando Posadas	Antolín Villalta
Pilar Salguero	María Josefina Zavaleta
Ana Margarita Flores	Adolfo Salvador Guerra
Frauncisca Sandoval	Santos Payés
María Antonia Oliva	Angel Rodríguez
Otilia Martínez	Rosa Melina Osorio
Angela Medina	Zolla Cristina Miranda
Juan Antonio Hernández	Pedro Antonio Lucero
Mercedes A. Sifontes	Rosa Amelia Alvarez
José Antonio López	José María Angel
Santos Gabriel Marroquín	Brigitte Guibes
Antonio Rivera	Margarita Palma
María Lidia Melgar	Marcos Portillo
Juana Cáceres	Silvestre Corleto
Eugenio Méndez	Juan Colacho
Teodoro Medina	Guadalupe Pineda
Antonía Linares	Francisco Javier Rivas
Bertha del Rosario Martínez	Rabino Madrid
Rufino Portillo	Fernando Ortiz
María A. Pérez	Juana Catalina Rodas
Gertrudis Asencio	Juana Trojillo Cuéllar
Alicia Martínez	Pedro Alfonso Cuéllar
José Antonio Córdova	María Elena Barrios
Salvador Quintanilla	Ramón López
Julia Alberto Campos	Cristóbal Navas
Alejandro Quijada	Rigoberto Payés
Victoria Rendón	Humberto Efraín Ramírez
Salvador Antonio Monroy	Iés Flores
Felipa García	María Magdalena Rodas
Juan Vicente González	Adriana Regina Godínez
Petrona Molina	Hermenegildo de R. Zometa
	Emma Herrera

Cuadro número 5 demostrativo del movimiento de Matriculas de Timbre, habido en las Administraciones de Rentas de la República, durante el mes de mayo de 1935

Administración de Rentas de	Saldo de abril	Remítidas en mayo	Existencia para cobrar	Cobradas en mayo	Devueltas en mayo	Cobradas y devueltas en mayo	Saldo para junio
San Salvador.....	C. 4,484.00	C. 847.00	C. 5,331.00	C. 1,739.00	C. 60.00	C. 1,799.00	C. 3,532.00
La Libertad	" 40.00	"	" 40.00	" 20.00	"	" 20.00	" 20.00
Sonsonate	" 230.00	" 522.00	" 762.00	" 202.00	"	" 202.00	" 560.00
Ahuachapán	" 140.00	"	" 140.00	"	"	"	" 140.00
Santa Ana.....	" 952.00	" 874.00	" 1,826.00	" 562.00	"	" 562.00	" 1,264.00
Chalatenango.....	" 30.00	" 40.00	" 70.00	" 30.00	" 10.00	" 40.00	" 30.00
Cuscatlán.....	" 110.00	"	" 110.00	" 60.00	"	" 60.00	" 50.00
La Paz.....	"	" 220.00	" 220.00	" 220.00	"	" 220.00	"
San Vicente.....	"	"	"	"	"	"	"
Cabañas.....	"	" 340.00	" 340.00	" 40.00	"	" 40.00	" 300.00
Usulután.....	" 150.00	" 664.00	" 814.00	" 434.00	"	" 434.00	" 380.00
San Miguel.....	" 100.00	"	" 100.00	" 10.00	"	" 10.00	" 90.00
Morazán.....	"	"	"	"	"	"	"
La Unión.....	" 10.00	" 252.00	" 262.00	" 20.00	"	" 20.00	" 242.00
Totales.....	C. 6,246.00	C. 3,769.00	C. 10,015.00	C. 3,337.00	C. 70.00	C. 3,407.00	C. 6,608.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matriculas de Timbre: San Salvador, 31 de mayo de 1935.

J. L. ARÉVALO V.,
Director General.ALCIDES CHACÓN,
Jefe de Sección

Cuadro que demuestra el producto del Impuesto Sucesoral en el mes de mayo de 1935, comparándolo con la producción del mismo en el mes inmediato anterior y en el mes de mayo de 1934

	COMPARACION CON MAYO 1934				COMPARACION CON ABRIL 1935			
	Producto en mayo de 1935	Producto en mayo de 1934	ALZA	BAJA	Producto en mayo de 1935	Producto en abril de 1935	ALZA	BAJA
Ahuachapán.....	C. 20.49	C. 4.08	C. 16.41	C.	C. 20.49	C. 1,698.38	C.	C. 1,677.89
Santa Ana.....	151.91	1,342.27	1,190.36	151.91	821.17	669.26
Sonsonate.....	120.71	267.64	146.93	120.71	195.12	74.41
La Libertad.....	99.77	19,719.30	19,619.53	99.77	22,221.10	22,121.33
San Salvador.....	4,475.59	2,303.28	2,172.31	4,475.59	1,896.06	2,579.53
Chalatenango.....	95.75	24.33	71.42	95.75	16.69	74.06
Cuscatlán.....	58.39	48.61	9.78	58.39	40.12	18.27
Cabañas.....	299.09	79.59	219.50	299.09	11.44	287.65
San Vicente.....	1,008.36	1,008.36	1,008.36	24.75	983.61
La Paz.....	50.92	10.00	40.92	50.92	30.00	20.92
Usulután.....	44.46	184.58	140.12	44.46	38.93	5.53
San Miguel.....	54.08	735.75	701.67	54.08	32.47	21.61
Morazán.....	182.17	182.17	182.17	110.29	71.88
La Unión.....	23.42	5.04	18.38	23.42	23.42
Totales.....	C. 6,685.11	C. 24,744.47	C. 3,739.25	C. 21,798.61	C. 6,685.11	C. 27,136.52	C. 4,091.48	C. 24,542.89
Baja comparando con mayo 1934.....	18,059.36	18,059.36	Baja comparando con abril 1935.....	20,451.41	20,451.41
Balance.....	C. 24,744.47	C. 24,744.47	C. 21,798.61	C. 21,798.61	C. 27,136.52	C. 27,136.52	C. 24,542.89	C. 24,542.89

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas y Sucesiones, San Salvador, 10 de junio de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.Francisco B. Lagos,
Encargado de la Sección

AVISO

Se convoca a los Accionistas de la Sociedad Tipográfica Salvadoreña, S. A., para que el día seis de octubre próximo entrante, a las ocho horas, concurran a la casa No. 121 de la Calle Arce, en esta ciudad, para tratar de la reforma del contrato social, con las bases siguientes: 1a.—Adopción definitiva de la disposición contenida en los Estatutos de la Sociedad por la que se puede ampliar o disminuir el plazo de la duración de la Sociedad, por disposición de la Junta General; y 2a.—Adopción definitiva de la disposición tomada en Junta General anterior, por la cual se dispuso que el capital social quedaría distribuido entre mayor número de accionistas de las que menciona el contrato social. En la misma Junta General, en caso pertinente, se tomará la disposición definitiva sobre prórroga de la duración de la Sociedad.

San Salvador, septiembre 16 de 1935.

Vicente Mena S.,
Gerente.

3-1

AVISO

De conformidad con el Arto. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, Se hace saber: que la señora Paula Alegría, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en su concepto de madre ilegítima de Rómulo Jule, fallecido el día 16 de julio próximo pasado, el recibo que a este último le correspondía firmar como Inspector Sanitario de la Dirección General de Sanidad, por los días comprendidos del primero al 16 del citado mes, o sean veinte colones sesenta y cinco centavos (C. 20.65).

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

El Ministerio de Beneficencia pone en conocimiento de quienes interese, que todo recibo a cargo de los Centros de Beneficencia de esta capital, debe hacerse contra la Tesorería de cada uno de los mismos, pues ha dejado de funcionar la Tesorería Especifica de casas de Beneficencia de esta propia ciudad.

En consecuencia, la redacción de dichos recibos deberá encabezarse así:

Recibí de la Tesorería del Hospital Rosales.
 " " " " " " Sanatorio Nacional.
 " " " " " " Manicomio Central.
 " " " " " " Asilo Sara.
 " " " " " " Hospicio de Huérfanos.
 " " " " " " de la Sala Cuna Externa.
 " " " " " " del Cementerio General.

San Salvador, 12 de septiembre de 1935,
10-3

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DI. MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltd.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Elibras esterlinas	dólares por libra	4.9425 dólares por libra	4.94 dólares por libra	4.9412 dólares por libra
Francos franc...	cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.5925 cts. O. por franco	6.5925 cts. O. por franco
Pesetas.....	" " " peseta	13.67 " " " peseta	13.66 " " " peseta	13.67 " " " peseta
Liras italianas...	" " " lira	8.15 " " " lira	8.14 " " " lira	" " " lira
Francos suizos...	" " " franco	32.50 " " " franco	32.50 " " " franco	32.51 " " " franco
Belgas.....	" " " belga	16.88 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses.....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos.....	" " " M. A.	40.27 " " " M. A.	40.26 " " " M. A.	40.27 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens

Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltd.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Elibras esterlinas	" " una libra	" 12.41 " una libra	" " " una libra	" 12.4525 " una libra
Francos franc...	" " 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.6125 " 100 francos f.
Pesetas.....	" " " peseta	" 34.32 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.45 " " pesetas
Liras italianas...	" " " liras	" 20.46 " " liras	" " " liras	" " " liras
Francos suizos...	" " " francos s.	" 81.58 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.9225 " " francos s.
Belgas.....	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes..	" " " M. A.	" 101.08 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.48 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

AVISO

Por no haberse presentado suficientes ofertas en la venta en pública subasta, que debió verificarse a las 16 horas del día 9 del corriente, en la Secretaría de Beneficencia, sobre la base de 80%, de los recibos bonificados y quedanes fiscales pertenecientes los primeros al Hospital de San Miguel y al Cementerio de Usulután, y los segundos al Hospital de Chalatenango, La Junta Central de Beneficencia pone en conocimiento del público que, cinco días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", a las dieciséis horas, serán rematados dichos documentos, detallados así:

HOSPITAL DE SAN MIGUEL:			
Recibo por subvención de julio de 1931.....	C.	5,000.00	
Recibo por subvención de septiembre de 1931.....	"	500.00	
Recibo por subvención de octubre de 1931.....	"	5,000.00	C. 10,500.00
CEMENTERIO DE U.SULUTÁN:			
Recibo por subsidio fecha 20 de mayo de 1931, con la orden de pago correspondiente.....	C.	1,767.00	" 1,767.00
HOSPITAL DE CHALATENANGO:			
Nueve quedanes fiscales fecha 21 de abril 1934, por C. 50.00 cada uno, extendidos a favor de don Jesús Alberto.....	C.	450.00	
Un quedane fiscal de la misma fecha, por C. 10.00, a favor del mismo s. flor Alberto.....	"	10.00	" 460.00
Total.....	C.	12,727.00	

Los recibos indicados proceden de la subvención asignada por el Supremo Gobierno a favor del primero de los establecimientos que se han mencionado, y del subsidio concedido al segundo, los cuales serán canjeables por bonos de la clase "A". Y los quedanes del Hospital de Chalatenango, que serán canjeables por bonos de la clase "B", fueron legados a éste por su propietario y poseedor legal, señor Jesús Alberto.

Se aceptarán propuestas por lotes no menores de mil colones (C. 1,000.00) cada uno, quedando el resto a opción de la persona que así desee adquirirlo, y se hará el remate en la que haga mejor oferta y que convenga más a los intereses de la Institución.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Rendimiento del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, durante el mes de mayo de 1935

Cancelaciones mayo de 1934.....	C.	17,639.36
Cancelaciones mayo de 1935.....	"	10,321.32
Baja.....	C.	7,363.04

Dirección General de Contribuciones, Sección de Saneamiento y Pavimentación: San Salvador, mayo de 1935.

Elías Escalante,
Jefe Sección Pavimentación

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el próximo viernes 20 del corriente mes, de las 9 horas adelante, se venderán en pública subasta, al mejor postor, conforme detalle que a continuación se expresa, varias piezas de los automóviles marcas "MARMON" y "MINERVA" que se encuentran en estado ruinoso en el recinto de la Administración de Rutas de esta capital, siendo la base para dicho remate la cantidad de doscientos doce colones con veinticinco centavos (c. 212.25).

CARRO MARMON	
2 flechas.....	C. 8.00
4 ruedas.....	" 6.00
2 ejes.....	" 2.00
1 motor en mal estado.....	" 10.00
1 volante.....	" 1.00
1 caja de velocidades.....	" 4.00
4 resortes.....	" 12.00
1 radiador.....	" 6.00
2 faroles en mal estado.....	" 1.50
1 corona.....	" 10.00 c. 60.50

CARRO MINERVA	
1 carrocería en mal estado.....	" 35.00
4 resortes.....	" 20.00
1 motor en mal estado.....	" 30.00
2 faroles.....	" 5.00
2 parabrisas.....	" 8.00
1 volante.....	" 2.00
4 guardafangos.....	" 8.00
2 llantas podridas.....	" 1.50
2 cojines viejos.....	" 1.50
1 cigüeña.....	" 0.75
1 corona.....	" 20.00
2 flechas.....	" 10.00
capota vieja.....	" 2.00
2 portallantas.....	" 4.00
1 tanque de gasolina.....	" 2.00
varias cortinas.....	" 2.00 " 157.75

Dicha subasta se verificará de conformidad con el Reglamento para la venta de bienes

muebles del Gobierno, publicado en el "Diario Oficial" N° 5 de 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que la cuota por servicio de agua de la Doble Vía y La Ceiba, debe ser pagada en la Administración de Rentas de este departamento, y no en la Junta de Fomento de San Salvador, como erróneamente se ha creído.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. alt. 10-3

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de septiembre 1935.

Temperatura media diurna.....	21.9 C.
Temperatura máxima.....	28.0 C.
Temperatura mínima.....	18.5 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	701.8 mm.
Presión del vapor de agua contenida en el aire.....	16.9 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	86 %
Dirección dominante del viento.....	NNE
Velocidad máxima en un segundo.....	0.83
Oscilación de la temperatura.....	9.5 C.
Calificación de la presión atmosférica.....	0.9 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.0
Evaporación al sol.....	3.5

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.1 y 758.7 mm.
Temperatura.....	16.4 G. C.
Temperatura máxima.....	25.2 " "
Temperatura mínima.....	14.6 " "
Dirección del viento.....	NNE
Velocidad del viento.....	3.58
Nubosidad.....	nubes.

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de septiembre de 1935.

Presión atmosférica, media diurna.....	685.66 mm.
Temperatura media diurna.....	23.6 C.
Temperatura máxima, a las 15 h.....	28 C.
Temperatura mínima, a las 18 h.....	18.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	9.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3 mm.
Tensión del vapor.....	16.2 mm.
Humedad relativa.....	73 %
Punto de rocío.....	18.8 C.
Dirección dominante del viento.....	S.
Nubosidad media.....	5
Clasificación de nubes.....	Ni. Cu.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	28 mm
Máxima de lluvia a las 20 horas.....	

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, Jueves 19 de septiembre de 1935

NUM. 206

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
	PAG.
Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 14 de agosto próximo pasado.....	2437
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE GUERRA	
Autorízase el pago de los alquileres de las casas que ocuparán las Comandancias Locales de Aculhuaca, Apopa y El Paisnal.....	2437
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	
Se nombra a la señorita Sara Escobar, Directora de la Escuela del cantón "San Francisco", jurisdicción de San Cristóbal.....	2438
Autorízase el pago de alquileres de los pianos que están al servicio de las Escuelas "Darío González" y "Dr. Nicolás Aguilar", de San Vicente.....	2438
Se autoriza los pagos de alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas de San Agustín y Escuela nocturna de adultos Sociedad de Obreros Berlineses de Berlín.....	2438
Autorízase los pagos del alumbrado eléctrico que se suministra a la Escuela Normal de Maestros de Santa Ana, Escuelas nocturnas oficiales de Ahuachapán y Grupo Escolar "Luz Sotomayor" de La Libertad.....	2438
Se cancelan las pensiones de doña Dolores Yrizarri v. de Aragón y señoritas María Taboada y Dolores Guerrero.....	2438
Trasládase de la Administración de Rentas de Sonsonate a la de Santa Ana, el pago de la pensión de doña Elisa C. v. de Puentes.....	2438
Se convierten de variables en fijas dos partidas del Presupuesto Fiscal vigente....	2439
Pago de sueldo a doña Ana María de Mixco, Mecanografista de la Sección Técnica y de Asistencia Escolar.....	2439
SECRETARIA DE FOMENTO	
Refórmase el Presupuesto económico de la Junta Nacional de Turismo.....	2439
SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Se refuerzan varias partidas del Presupuesto Especial 1934-1935 del Hospital Rosales.....	2439
Nómbrase Hojalatero-fontanero del Asilo Sara, al señor Ramón Ramírez.....	2440
Se concede licencia a doña Esperanza de Menjívar, Mecanografista de la Dirección del Hospital Rosales.....	2440
Prorrógase nuevamente la licencia a don Mariano Castro González, Director del Asilo Sara.....	2440
Se refuerza con c. 100.00 el Art. 2o., Parte II, del Presupuesto Especial del Cementerio de Cojutepaque.....	2440
Se nombra a don José Vicente Morán Martínez, Administrador del Hospital y Cementerio de San Miguel.....	2440
PODER JUDICIAL	
Se deja sin efecto el acuerdo por el cual se traslada al Juez de 1a. Instancia de San Juan Opico, doctor José León Narváez, al distrito de Quezaltepeque.....	2440
Trasládase al Juez de 1a. Instancia de Atiquizaya, doctor Manuel de J. Mena, al Juzgado de 1a. Instancia de Quezaltepeque.....	2440

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Andrés), Arce, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldivar y los suscritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Solicitudes:

a) Del señor Ministro de Beneficencia y Sanidad, sobre que se reformen los Arts. 2o. y 5o. del Decreto Legislativo No. 156, de 11 de julio de 1933, publicado en el «Diario Oficial» de 14 del mismo mes y año, relativo a la administración de los cementerios de la República, en el sentido de que se faculte al Poder Ejecutivo para que determine los casos en que, a su juicio prudencial, dichas dependencias deban ser administradas por los directores de los hospitales, por las Municipalidades o por particulares. Pasó a la Comisión de Beneficencia; y

b) De la Comisión Redactora del Proyecto de Reformas Constitucionales, relativa a que se cree una plaza de escribiente-mecanógrafo de dicha Comisión, con el sueldo mensual de setenta y cinco colones, o el que la Asamblea estime más conveniente, que deberá pagarse a partir del 9 del corriente, fecha en que la persona designada para ocupar esa plaza ha comenzado a prestar sus servicios; y se autorice la adquisición de una máquina de escribir, erogaciones que considera necesarias para desempeñar el trabajo que se le ha encomendado. Pasó a la Comisión de Gobernación.

III)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud del profesor Domingo López Morales, Director de la Escuela oficial de varones de Tecapán, departamento de Usulután, relativa a que se continúe la tramitación de la que presentó a la Legislatura anterior, contraída a que se estableciera, de conformidad con un proyecto suyo anexo, un impuesto anual sobre los analfabetas de ambos sexos, nacionales y extranjeros, cuyo producto

habrá de invertirse en la construcción de edificios escolares rurales, mueblaje de las escuelas y sostenimiento de escuelas nocturnas ambulantes; visto el informe del Ministerio del Ramo.

b) El favorable de la Comisión de Guerra, Marina y Aviación, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se asciendan al grado inmediato, dentro de la Escala Activa del Ejército, a los señores Jefes, teniente-coroneles Carlos Mejía Osorio, J. Arturo Vidaurre, F. Alberto Herrera, Maximiliano M. López, Ramón Davila, J. Ambrosio González y Francisco Salinas; y capitanes mayores Gilberto Carmona Sosa, Félix de J. Osegueda, Rafael Burgos, h., Tito Tomás Calvo, Daniel Guillén, Maximiliano Burgos, Napoleón Salamanca y Oscar A. Corea, quienes fueron declarados aptos para el ascenso, por Acuerdo Ejecutivo de 23 de julio próximo anterior, después de haber rendido satisfactoriamente el examen reglamentario y cumplido el tiempo de servicio en filas que prescribe la Ley de Ascensos Militares; vistas las hojas de servicios de cada uno de los propuestos.

De segunda lectura:

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de varios empleados de las Aduanas Marítimas de la República, referente a que se emitan disposiciones en relación con la ley de las horas de trabajo de los empleados al servicio del Estado, y se les reconozca el valor del trabajo extraordinario que realicen después de las seis de la tarde; visto el informe del Ministerio respectivo.

El dictamen anterior se acordó discutirlo en la sesión del día 16 de este mes.

IV)—Se suspendió la sesión a las diez horas y cincuenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Luis Arcadio), Argüello, Orellana Valdés, Pacheco y Varela.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, 1er. Srío. Franco. Fedo. Reyes, 2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GUERRA

No. 412

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 818 del Presupuesto vigente, se pague, a partir del primero de octubre próximo, en adelante, los alquileres siguientes:

A doña Apolinaria Rodríguez, por la casa que ocupará la Comandancia Local de Aculhuaca.....	Mensual c. 16.50
A don Jesús C. Osorio, por la casa que ocupará la Comandancia Local de Apopa.....	8.00

A don Daniel García, por la casa que ocupará la Comandancia Local de El Paisnal....., 8.00

El presente acuerdo, deja sin efecto al emitido con fecha 22 de julio último, que autoriza el pago de estos mismos alquileres, a favor de doña María Pérez, doña Diega de Melara y don Filadelfo Martínez, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra.
A. I. Menéndez,

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3541 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela rural mixta del cantón "San Francisco", jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, a la señorita Sara Escobar, en lugar de doña Concepción Reyes de Linares, quien no puede continuar. La nombrada gozará el sueldo de ley que señala la partida No. 11, subnúmero 294 del Art. 584, Capítulo XIII del Presupuesto vigente, a partir del día que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 3556 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas respectiva pague, a partir del 1.º de julio próximo pasado al 30 de noviembre del corriente año, y desde el 1.º de febrero al 30 de junio de 1936, con cargo al Art. 604 del Presupuesto vigente, [Eventuales de este Ramo], la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, así: cinco colones c. 5.00 a doña Roselia de Rivera y cinco colones c. 5.00 a don Víctor M. Miranda, valor del alquiler de dos pianos, que están al servicio de las Escuelas de varones "Darío González" y "Dr. Nicolás Aguilar" de la ciudad de San Vicente, respectivamente. Con un total de cien colones (c. 100.00).—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3557 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

Habiéndose trasladado el 1.º del corriente mes la Escuela de niñas de San Agustín a casa de Lino Ayala, que anteriormente ocupaba la de Vicente Hernández, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Usulután pague, desde la expresada fecha, con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 3056 del 14 de agosto último, al señor Ayala, la suma de seis colones (c. 6.00) mensuales por este alquiler.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3562 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

Habiéndose trasladado el 1.º del mes en curso, la Escuela de varones de San Agustín a casa de Asísco Laínez, que anteriormente ocupaba la de Lino Ayala, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Usulután se pague desde la expresada fecha, con cargo a la partida y artículo que

cita el acuerdo No. 3056 del 14 de agosto último, al señor Laínez, la suma de seis colones [c. 6.00] mensuales por este alquiler.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3563 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

Por haberse trasladado el 1.º del mes en curso, la Escuela Nocturna de Adultos Sociedad de Obreros Berlineses, de Berlín, a casa de Jorge Handal, que anteriormente ocupaba la de Pedro Castro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Usulután pague, con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 3056 del 14 de agosto retropróximo al señor Handal, la suma de veinticinco colones [c. 25.00] mensuales por este alquiler.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3558 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Santa Ana, pague, con cargo al Art. 591 del Presupuesto vigente, (Alumbrado y fuerza motriz) a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de la misma ciudad, y desde el 19 de julio retropróximo al 30 de junio de 1936, la suma de ciento veintiséis colones (c. 126.00) mensuales, por el servicio de luz que suministra a la Escuela Normal de Maestros, así:

60 focos de 25 watts, a c. 1.50 c/u...	c. 90.00
12 " " 50 " " " 3.00 " " "	36.00

Total mensual c. 126.00

Con un total de un mil quinientos doce colones (c. 1,512.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3564 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas respectiva, pague, con cargo al Art. 591 del Presupuesto vigente, [Alumbrado y fuerza motriz], desde el 19 de julio próximo pasado al 30 de noviembre del año en curso, y del 19 de enero al 30 de junio de 1936, la suma de dieciocho colones (c. 18.00) mensuales, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Ahuachapán, por servicio de luz que suministra a las escuelas nocturnas oficiales de la citada ciudad, de conformidad con el detalle siguiente:

Escuela de varones, 6 focos de 25 watts, a c. 1.80 cada uno.....	c. 10.80
Escuela de niñas, 4 focos de 25 watts, a c. 1.80 cada uno.....	7.20

Total mensual c. 18.00

Con un total de ciento noventa y ocho colones [c. 198.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3565 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar por la Administración de Rentas respectiva a favor de la Junta de Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad, la suma de diecisiete colo-

nes cincuenta centavos (c. 17.50) mensuales, a partir del 19 de julio último al 30 de junio de 1936, valor del servicio de luz (325 watts) suministrado por dicha Junta al grupo escolar "Luz Sotomayor", de dicho puerto. Con un total de doscientos diez colones (210.00), erogación que se imputará al Art. 591, alumbrado y fuerza motriz de este Ramo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3559 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de septiembre de 1935.

Por haber fallecido la jubilada Dolores Irizarri v. de Aragón, según oficio de la Auditoría General No. 13598 del 7 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 3 de agosto próximo pasado la pensión de cuarenta colones (c. 40.00) mensuales, que eran pagados por la Tesorería General y que aparecen consignados en el Presupuesto vigente con el No. 234 del Art. 911 (Pensiones y Jubilaciones Civiles). Con un total desde la fecha precitada al 30 de junio de 1936, de cuatrocientos treinta y siete colones cuarenta y dos centavos (c. 437.42), que se abonarán a la partida antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3560 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

Por haber fallecido la jubilada de este Ramo, señorita María Taboada, según oficio de la Auditoría General No. 10512 del 6 de julio último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 19 de julio ya citado, la pensión de setenta y cinco colones (c. 75.00) mensuales, que eran pagados por la Tesorería General y que aparecen consignados en el Presupuesto vigente con el No. 397 del Art. 911 (Pensiones y Jubilaciones Civiles). Con un total desde la fecha precitada al 30 de junio de 1936, de novecientos colones (c. 900.00), que se abonarán a la partida antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 3561 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

Por haber fallecido la jubilada de este Ramo, señorita Dolores Guerrero, según oficio de la Auditoría General No. 11874 del 9 de agosto último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 8 de julio próximo pasado la pensión de cuarenticinco colones (c. 45.00) mensuales, que eran pagados por la Tesorería General y que aparecen consignados en el Presupuesto vigente con el No. 291 del Art. 911 (Pensiones y Jubilaciones Civiles). Con un total desde la fecha antes citada al 30 de junio de 1936, de quinientos veintinueve colones ochenta y cuatro centavos (c. 529.84), que se abonarán a la partida antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 3566 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar desde el 1.º de septiembre en curso, de la Administración de Rentas de Sonsonate a la de Santa Ana, el pago de la pensión de veinticinco colones (c. 25.00) mensuales, o sean trescientos colones (c. 300.00) anuales, asignados a

Elisa C. v. de Fuentes, que aparece consignada en el Presupuesto vigente con el No. 279 del Art. 911, Pensiones y Jubilaciones Civiles, del Ramo de Instrucción Pública.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 3567 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

Habiéndose llenado todos los requisitos exigidos por el Art. 13 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, y con vista del informe favorable que a este respecto ha emitido la Auditoría General, según nota No. 13,655, del 10 de septiembre en curso, el Po-

der Ejecutivo ACUERDA: convertir de variables en fijas las partidas del Presupuesto en vigencia, correspondientes a los artículos siguientes:

Escuela Normal de Maestros
Art. 566 Medicinas..... c. 450.00
Art. 569 Compra del material científico y didáctico en 10 meses..... ,, 1,500.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3568 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesore-

ría General de la República pague, a doña Ana María de Mixco, con cargo al Art. 603 del Presupuesto vigente (Sueldos a los empleados que gozan de licencia), la suma de noventa y tres colones cincuentitrés centavos (c. 91.53), sueldo que le corresponde por los cuarenta días de licencia con goce de sueldo que se le han concedido por acuerdo No. 2,867 del 31 de julio próximo pasado, en concepto de Mecanografista de segunda clase de la Sección Técnica y de Asistencia Escolar, a razón de setenta colones mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 417. Palacio Nacional
San Salvador, 14 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Junta Nacional de Turismo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Presupuesto económico de la misma, para el año fiscal que comenzó el primero de julio último y vence el 30 de junio de 1936, de la manera siguiente:

Saldo anterior..... c. 1,698.53

CAPITULO I

INGRESOS:

Partida 1—Impuesto de Turismo, calculado en la Ley General de Presupuesto de la República..... ,, 8,550.00
,, 2—Producto de anuncios en la Revista de la Junta Nacional de Turismo, 9 meses, a razón de c. 125.00 mensuales..... ,, 1,125.00
,, 3—Cambios..... ,, 1,000.00

CAPITULO II

Art. 10.—EGRESOS FIJOS:

Partida 1—Sueldo del Tesorero..... c. 600.00
,, 2— „ „ Escribiente..... ,, 600.00
,, 3— „ „ Empleado encargado de dar información a los Turistas..... ,, 900.00
,, 4— „ „ Empleado encargado de guiar a los Turistas..... ,, 300.00
,, 5—Alquiler de casa 8 meses a (c... 100.00 mensuales)..... ,, 800.00
,, 6—Limpieza de la Oficina..... ,, 60.00
,, 7—Gastos de Escritorio..... ,, 72.00
,, 8—Sueldo del Redactor de la Sección

en Español de la Revista, c. 50.00 mensuales, de octubre 1935 a junio 1936..... ,, 450.00
,, 9—Sueldo del Redactor de la Sección de Inglés, c. 50.00 mensuales, de octubre 1935 a junio 1936..... ,, 450.00
,, 10—Administrador y Gestor de Anuncios, c. 25.00 mensuales de octubre 1935 a junio 1936..... ,, 225.00

CAPITULO III

Art. 20.—EGRESOS VARIABLES:

Partida 1—10% a favor del Fisco..... c. 855.00
,, 2—Gastos de propaganda..... ,, 2,645.00
,, 3—Mobiliario..... ,, 250.00
,, 4—Gastos eventuales..... ,, 316.53
,, 5—Impresión de la Revista [9 meses]. ,, 2,000.00
,, 6—Papel para la Revista..... ,, 1,300.00
,, 7—Cincografía para la Carátula de la Revista y fotograbados..... ,, 550.00

Total..... c. 12,373.53 c. 12,373.53

Todo trabajo que emprenda la Junta Nacional de Turismo, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido por el Art. 26 del Reglamento de la misma, decretado por el Poder Ejecutivo el 6 de septiembre de 1933, y las erogaciones de los fondos consignados en el presente Presupuesto se harán llenándose los requisitos que señala el Art. 30 del propio Reglamento. Se deja sin efecto el Acuerdo No. 271, de 22 de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 397. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto Especial 1934-1935 del establecimiento:

Arto. 20.—(Alimentación)..... con c. 588.05
,, 40.—(Ropería y Varios)..... ,, 431.68
,, 50.—(Jabón)..... ,, 240.23
,, 70.—(Materiales y Reparación de Equipos)... ,, 613.28
,, 80.—(Utiles de Escritorio e Imprenta)... ,, 392.12
,, 100.—(Transportes, Fletes, Cables, etc.)..... ,, 107.45
,, 130.—(Jornales)..... ,, 1,417.46
Suma..... c. 3,790.27

Tres mil setecientos noventa colones, veintisiete centavos, que se tomarán de las partidas que siguen:

Arto. 10.—(Sueldos):
Letra [B]—No. 7—Encargado Refrigeradora.... c. 40.00
,, [H] Servicio Médico Quirúrgico:
No. 7—Enfermera, agosto 1934. c. 50.00

Arto. 9—Enfermera, julio 1934 a junio 1935..... c. 300.00
,, 10—Enfermera, septiembre 1934 a junio 1935..... ,, 200.00
,, 10—Dos Enfermeras, julio 1934 a junio 1935..... ,, 480.00
,, 11—Enfermera, julio 1934 a junio 1935..... ,, 180.00
,, 23—Cinco Sirvientes, julio 1934 a junio 1935..... ,, 600.00 c. 1,810.00

Arto. 90.—(Servicio Eléctrico)..... ,, 69.40
,, 110.—(Gastos de Enterramientos)..... ,, 600.00
,, 120.—(Construcciones y Reparaciones)..... ,, 1,270.87

Suma..... c. 3,790.27

Todas las partidas que se mencionan están consignadas en la Parte Segunda del citado Presupuesto. Queda sin efecto el Acuerdo No. 356 de fecha 2 de este mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 398 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Hojalatero fontanero del Asilo Sara, al señor Ramón Ramírez, en sustitución del señor Braulio Viscarra. El nombrado devengará, desde el 11 del corriente, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No 399 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales y de conformidad con el Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 19 Conceder, desde el 16 de este mes, a doña Esperanza de Menjívar, Escribiente mecanógrafa de la Dirección del referido Establecimiento, quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—29 Nómbrase en su lugar, interinamente, a la señorita Sofía Lobo Morales, quien devengará, desde la misma fecha, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—39 La cantidad de sesenta colones (60.00), a que tiene derecho la señora de Menjívar, se le pagará con cargo al Art. 15 (Eventuales), Parte II del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No 400 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

Subsistiendo los motivos por los cuales se concedió y prorrogó la licencia con goce de sueldo, a don Mariano Castro González, en su carácter de Director propietario del Asilo Sara de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogarla nuevamente por quince días, contados desde esta fecha al 30 del corriente mes; debiendo continuar desempeñando el cargo interinamente y ad-honorem, don Pablo Orellana, para lo cual se le excita muy atentamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 401 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Cementerio de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 29 (Limpías), Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, con la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomarán del Art. 39 [Construcciones y reparaciones] consignado en la misma Parte del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 404 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Hospital de San Miguel, a don José Vicente Morán Martínez, en sustitución de don J. Ignacio Salinas, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará, desde la fecha en que se haga cargo

de sus funciones, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente. Derechos de nombramiento dos colones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 405 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Cementerio de la ciudad de San Miguel, a don José Vicente Morán Martínez, en lugar de don J. Ignacio Salinas, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará, desde la fecha en que se haga cargo de sus funciones, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 143.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once y tres cuartos horas del diez y seis de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

El Tribunal ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo de doce del mes corriente en que se trasladó al Juez de 1a. Instancia del distrito de San Juan Opico, doctor José León Narváez, al distrito de Quezaltepeque, y se nombra al doctor Fernando Cornejo para que sustituya al doctor Narváez; debiendo continuar éste en el referido distrito de San Juan Opico.—Comuníquese.

Gómez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 144.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del diez y seis de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez de 1a. Instancia del distrito de Atiquzaya, doctor Manuel de J. Mena, al Juzgado de 1a. Instancia del distrito de Quezaltepeque, y nombrar Juez de 1a. Instancia del primero de dichos distritos, en lugar del doctor Mena, al doctor Fernando Cornejo.—Comuníquese.

Gómez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

Máximo Romero, Alcalde Municipal de esta población. Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoritas Virgilia y Tránsito Rosa, mayores de edad, solteras, oficios propios de su sexo, y Avellino Rosa, también mayor de edad, agricultor en pequeño y los tres de este domicilio, pidiendo se les extienda a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico, de condición árido inculto, ubicado en el lugar San Carlos del cantón Los Laureles, en esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, como de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, contentiendo como accesorios dos casas de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, en buen estado, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Miguel Rosa, camino vecinal en medio y un mojón situado al pie de un árbol negro a la orilla del río El Camarón; al Norte, con terreno del mismo Miguel Rosa, desde el mojón citado hasta llegar a otro mojón situado a la orilla del alameda de Andrés Rosa; al Poniente, con terrenos del mismo

Andrés Rosa, cercas de alambre de por medio, pasando una quebradita que se atraviesa y siguiendo la misma cercos hasta llegar al río El Camarón; y al Sur, línea con terrenos de Avellino Rosa y Rafael Pineda, río El Camarón y cercas de alambre en medio en partes. Que el terreno descrito lo adquirieron los solicitantes por compra a la señora Mercedes Ayala, y no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiere indivisión, ni es precio dominante, siendo sirviente en las partes en que lo atraviesa el camino vecinal que del cantón Laureles conduce al pueblo de San Gerardo, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las quince horas del día dieinueve de agosto de mil novecientos treintaicinco.—*Haz. Romero.—E. Romero, Srlo. Inte.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco López, de sesentitrés años de edad, casado, filarmónico y de este domicilio, solicitando por escrito a su favor título de propiedad y de dominio de un solar y casa urbanas, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide diez metros, y lida calle de por medio, con solar de Vicente Ramírez y casa de Juana Miranda; al Norte, mide ochentidós metros, y lida con solares de Alfredo Zavala y Cesimiro Díaz, en línea quebrada, mediando con el primero cerca de palo pique y trascorral de su propiedad, y con el segundo cerca de piedra del solitario; al Poniente, mide dieciocho metros, y lida con solar del solicitante, mediando cerca de piedra en línea curva; y al Sur, mide sesenicientos, y lida con solares de Gregorio y Paula López, José y Nefalí Orellana, solar del solicitante y otro de Bisnos Mira, mediando con los cuatro primeros cerca de piedra del solicitante, trascorral también del solicitante y vestigios de otro trascorral de la colindante Mira. La casa mide diez varas de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor que está al Poniente. No es precio dominante y sí presta servidumbre dando salida a las aguas lluvias de los solares del Sur, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni indivisión con ninguna persona; lo estima el solicitante en sesientos colones, y lo hubo por compra a José Mercedes García, de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a cinco de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—*Rosendo Trula.—Andrés J. Amaya, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Rafael Alfredo Díaz, de treinta y nueve años de edad, tejedor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que mide doce metros seis centímetros de frente por veintidós metros nueve centímetros de fondo, en el que está ubicada una casa, paredes de adobe, de doce metros seis centímetros de largo, por nueve metros de ancho con toda y corredor, y una manguana de tejas, de diecinueve metros de largo por cuatro metros de ancho, lindando todo el predio: al Oriente, con casa de Ramón García, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Angela Serrano, trascorral de por medio; al Poniente, con solar de Gonzalo Ponca, trascorral de por medio; y al Sur, con solar y casa de Felipe García, trascorral de por medio. No es precio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni está en indivisión con ninguna persona, y lo estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, y lo hubo por compra a don Andrés Valenzuela, mayor de edad, procurador judicial, del domicilio de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a cinco de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—*Isabel Vela.—Isabel Santana, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí, por escrito y en forma legal, la señora Ana Leonidas Aparicio, de cuarenta años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el barrio de Remedios, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintitrés metros, calle de por medio, solar y casa de Lisandro Arias Hernández; al Norte, veinte metros sesenta centímetros, calle de por medio, solares de Juan Rivás y Vicente Gómez; al Poniente, veintidós metros, solar de Fidelta Melara; y al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros, solar de la misma Fidelta Melara, estando cercado por sus cuatro rumbos, de alambre, pertenecéndole al solar las del Oriente y Norte, y las del Poniente y Sur, a la colindante Melara. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de taracal de maderas, de cinco metros treinta centímetros de longitud por cuatro metros treinta centímetros de latitud, con un corredor al Sur. Dichos inmuebles no son dominante ni sirviente, no tienen carga ni derecho real, ni están en indivisión con ninguna persona; y los estima en cien colones, los adquirió por compra que de buena fe hizo a la señora María Antonia Aparicio, mayor de edad y de este domicilio, y quien está viva, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a cuatro de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—*C. A. Amaya.—Florenco Herrera, Srlo.* 1

Jerónimo Berríos, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Agustina Berríos de Coriano, mayor de edad, casada, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sin nombre, número, ni derecho real ni proindivisión ninguna, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente con solar de Juan Meléndez; al Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente con terreno de Caserio Iraheta, camino que conduce a San Miguel de por medio; y al Sur con solar de Antonia Sageria, calle de por medio; mide por todos sus rumbos cincuenta metros. El solar descrito lo haba solicitado por este Ayuntamiento; lo estima en la suma de cien colones, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua a diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — J. Berríos Alfaro, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Concepción Vázquez, de sesenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con una casa de techos, situado en el barrio La Palma, de esta ciudad, que linda: al Oriente, con solares de Felicitas Cáceres y Eulogio Angel, piedras de por medio, mide cuarenta y cinco metros; al Norte con solares de Francisco Cerón y Abraham García, en línea que forma dos ángulos, cerco de paja de por medio, mide sesenta y cinco metros; al Poniente, con solar de Eulogio Angel, cerco de paja de por medio, mide treinta y cinco metros; y al Sur, con solares y casa de Eneas Hernández y Sebastián García, cerco de paja de por medio mide sesenta y cinco metros. No tiene carga, derecho real ni proindivisión de ninguna especie. No es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifiesten en término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — José Antonio Ruiz. — P. Salazar Molina, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Benjamín Lema, mayor de edad, abogado, viudo, de este domicilio, como apoderado de los señores doctor don Roberto Calderón Morán, abogado, soltero, doña Evangelina Calderón de Morán, casada, de oficio de señora, y de los menores Francisco Arturo, Ruth Calderón Valdivieso, todos de este domicilio, pidiendo título a nombre de sus poderdantes de un predio urbano situado en el barrio San Juan de Dios, de esta ciudad que mide y linda: al Norte, diecisiete metros, con predio de don Regelio Magaña, pared de éste de por medio; al Sur, la misma dimensión, lindando con predio de los solicitantes; al Poniente, diez metros veinticuatro centímetros, con los mismos petitorios; y al Oriente, diez metros cuarenta y cinco centímetros, con el Hospital de esta ciudad. El predio descrito lo adquirieron los poderdantes, por herencia de su difunta madre doña Herlinda de Lema, quien fué mayor de edad, casada, de este domicilio; lo aprecian en trescientos colones, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas, no tiene servidumbres activas ni pasivas, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuschapán, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — Alfonso Saguán. — Luciano Cornejo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Carmen Isidro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, que están situados ambos en un cantón Similitupet, de esta jurisdicción y están incultos; el primero se compone de sesenta áreas de capacidad, de superficie alterera, y linda: al Oriente, con terreno de Julián González cerco ajeno en medio; al Norte, con los de José Carías, cerco de broñe propia y Pedro Teban, cerco ajeno en medio; al Poniente, con el de Lázaro Pérez, cerco ajeno en medio; y al Sur, con el de Encarnación Nolisco, cerco ajeno en medio. El segundo es un compuesto de veinticuatro áreas de capacidad de superficie alagada, excede un ojo de agua en su interior y linda: al Oriente, con terreno de Julián González, cerco ajeno en medio; al Norte, con el de la señora Encarnación Elena, cerco ajeno en medio; al Poniente, con el de Pedro Teban, cerco ajeno en medio; y al Sur, con los de Julián Carías, cerco de broñe propia y de Pedro Teban, cerco ajeno en medio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni están proindivisionados, los hubo por compra a Pedro Teban, de este domicilio, como son los colindantes, y estima los dos en ciento cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuatlico, septiembre nueve de mil novecientos treinta y cinco. — J. Antonio Rendoza. — Eberth G. Morales, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Rodríguez, de cuarenta y tres años, de oficio doméstica y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, en el que tiene construída una casa—rancho de techos, de ocho metros de ancho por once de largo, incluyendo el corredor, y una galería de techos de siete metros de ancho por diez de largo; el solar en sus medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de Nicolás Figueroa, y mide veintidós metros cincuenta centí-

metros; al Norte, con solares y casa de Efronico Alfaro y Antonia Amaya y mide cuarenta y cinco metros; al Poniente, con solar de Jacinto Arias, y mide veintidós metros; y al Sur, con Nicolás Figueroa, y mide cuarenta y cuatro metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en doscientos colones. Dicho predio lo adquirió por compra que le hizo a don Bernardino Zavala, quien fué mayor de edad y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Rosario de La Paz, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — Abraham Lema. — Gab. Gutiérrez Rico. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma, doña María Ochoa de Carías de Arévalo, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado con árboles de café, compuesto de sesenta y una áreas sesenta centáreas de extensión, situado en el lugar "La Quebrada", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con áreas anexas de don Emilio Radalí, hoy de la casa comercial Bought B. Daglio y Compañía, representada por don Santiago Ghiringhillo, quebrada de por medio, por el rumbo Oriente; y al Poniente, con finca de Tomás Aguilar. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. El colindante señor Ghiringhillo es vecino de Juayúa, y Aguilar de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — A. Salazar. — Alfonso Alarcón, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado la señorita María Josefina Barrientos Ruiz, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de El Calvario, de esta villa, cuyo solar colinda: al Oriente, calle pública en medio, con solar y casa de la sucesión de Felicitas v. de Fortillo; al Poniente, con solares de don Gastano B. Peña y Josefina Cerón; al Norte con solar y casa de Jesús Cerón; y al Sur, con solar y casa de Reyes v. de Cerón; teniendo por cada rumbo veinte metros lineales; siendo sus líneas divisorias rectas. La casa es de techos sobre horcones y paredes de bahareque, y tiene veinte metros de largo por siete metros de ancho, con tolo y corredor. Los inmuebles descritos los hubo por compra a los señores doña Lucila v. de Rivera y Carlos Alberto Rivera. Estimándose en la suma de un mil colones; siendo los colindantes todos, de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — Alberto Bagelhard. — José C. Campos, Srlo. 2

Pedro Rodríguez Reyes, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de Ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Rufina Torres, de treinta y seis años de edad, soltera, oficio doméstica, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, fértil, superficie paul-quembrada, sin carga real que lo afecte, compuesto de quince manzanas y dos quintales de otra, equivalentes a diez hectáreas sesenta y cuatro áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Anastasio Torres, mojones esquineros al Nor-Oeste, un árbol de jicote y al Nor-Este, un árbol de tihuilote; al Oriente, con predio de doña María Ariz viuda de Lagos, cercos propios y camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de doña María Ariz viuda de Lagos, río de "Isagapan", de por medio; y al Sur, con terreno de Teresa Zapasón, cercos del colindante, de por medio, mojones esquineros al Sur-Este, un árbol de tihuilote, y al Sur-Oeste, a la orilla del río "Isagapan", un árbol de ajuste. En el predio descrito hay abonadas dos casa pajizas, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña María Ariz viuda de Lagos, que lo es de la ciudad de Ahuschapán. Queda en eria con derecho que se presente a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las once horas quince minutos del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — Pedro Rodríguez R. — José Roberto Jiménez. Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó Sabino Cruz Ortega, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, como de doce hectáreas de extensión, más o menos, habido por compra a una parte y la otra por herencia en su difunto padre Gabino Cruz Ortega, que les tuvieron la posesión y dominio del terreno referido hace más de treinta años sin interrupción ninguna, del que fué ejidal de esta villa, sin título de dominio inscrito, situado en el cantón El Carbonal, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eulvigis García Ortega y el de Longina del mismo apellido; al Norte, con Ángela Cruz y Simón Demiguz; al Poniente, con José Nemesio, Juana y Regina Molina y terreno de Sociedad; y al Sur, con Pedro Cruz Villatoro, Miguel Álvarez y Nicolás Martínez Canales, todos de este vecindario; sin proindivisión alguna, ni derecho real, y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Amamorós, a las ocho horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — P. Victoriano Álvarez. — Pablo Onda, Srlo. 2

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que don Salvador Rivera, de cuarentidós años de edad, agricultor en paquillo, y Dionisia Luna de Rivera, de treinta y tres años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, ambos solteras título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, ocho metros cincuenta centímetros, con casa de Margarita Zepeda y Eugenio Escobar, calle de por medio; al Norte, veintidós metros, con casa y solar de Agustina de Luna, tapal de por medio; al Poniente, siete metros, con solar de Justo Flores y con el de Manuel Trigueros, tapal de por medio, en parte, de los solicitantes; y al Sur, veintidós metros, con casa y solar de la sugeta de los solicitantes. El predio descrito lo compraron los solicitantes a Egenio Escobar, quien lo compró a Francisco Urquilla y a Refugio Morales; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; no tiene cargas ni derechos reales; lo estima en trescientos colones. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — J. M. Dueñas Z. — B. Canales A., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó Paulina Romero de Ventura, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, como de ocho hectáreas de extensión, más o menos, habido por compra a Julio Ventura Alvarez, hace más de nueve años, quien tuvo la posesión del mismo por más de treinta años, sin interrupción alguna, del que fué ejidal de esta villa. Queda en su casa de habitación, situado en el cantón Huertas Viejas, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, sin título de dominio inscrito, lindante: al Oriente, terrenos de Anastasio Cruz Fuentes y presbítero Daniel Ventura Cruz, camino de Santa Rosa, de por medio; al Norte, terreno de Catalina Alvarez de Fermín Benítez y Eulvigis Alvarez, en esta parte línea quebrada; al Poniente, terreno de Bibiana y Daniel Alvarez, Apoloquio Flores y Agustín Alvarez, quebrada de "Gita" de por medio; al Sur, con Faustino Reyes y el mismo Agustín Alvarez, todos de este vecindario; sin proindivisión alguna ni derecho real, y lo estima en sesientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Amamorós, a las catorce horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — P. Victoriano Álvarez. — Pablo Onda, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Abelardo Larín, mayor de edad, casado, viudo y de este domicilio, solicitando por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Julio César, Rosa María y Alonso, de apellido Larín, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, compuesto de sesenta áreas o equivalente a ciento sesenta áreas de extensión poco más o menos, situado en los suburbios del barrio de "El Rosario", de esta población, y linda: al Oriente, con terrenos de don Eduardo Salaverria y Teresa Doleón, río de por medio; al Norte, con terrenos de la misma Doleón, Ignacia García, Ursula Guefnegras, y solar de la sucesión de Gregoria Ramirez, camino del río de por medio; al Poniente con solares de Pablo y Santiago Corona, Enrique Acensio, Cecilia Rosa, Marcelino Santos y Sabino Reyes, con los dos primeros camino del río de por medio, y con los demás cerco ajeno de por medio; y al Sur, con terrenos de Eulvigis García, Estarino Salama y Nicanor Ramirez, cerco propio, río de por medio y barranco de por medio respectivamente; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Salaverria, que es de Sonsonate. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real en favor de ninguna persona, ni está en proindivisión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Luis Garzona. — Adrián Gutiérrez V., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Adela González de Martínez, mayor de edad, de oficio doméstica y del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, distrito de Alegria, departamento de Usulután; sus linderos y dimensiones son: al Oriente, ocharentidós metros quinientos milímetros, con el intermedio, con solar de Elisa Alvarado; al Norte, veintidós metros quinientos milímetros, con solar de Francisco Darán, calle intermedio; al Poniente, cuarentidós metros, con solar de Diego López, cerco de alambre en postes vivos, de por medio, de propiedad de la solicitante; y al Sur, treinta y dos metros quinientos milímetros, con solar de Sebastián Molina, cerco de alambre en postes de tigüilote de por medio de propiedad de la solicitante. En dicho solar hay construídas dos casas techos de techos, con paredes de adobe, la primera es de esquiva y mide, al Oriente, trece metros, cuatrocientos milímetros; el Sur, nueve metros, con todo y corredor; al Norte, doce metros; y al Poniente, nueve metros con todo y corredor; la otra casa mide doce metros de largo por seis de ancho inclusive el corredor. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales en proindivisión con ninguna persona, lo estima en cuatro mil colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Usulután, a las ocho horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — J. Antonio Vaquerano. — Enrique Husso, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Andrés Grandos, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicita el título de propiedad de un terreno rústico, que posee a la buena fe hace más de veinte años, como de diez manzanas de capacidad, de condición fértil, situado en el cantón Jobo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de David Campos, Jesús Salamanca y Domingo Guerrero, representados por Magdaleno Rodríguez, quebrada seca y callejón de por medio; al Norte, con terreno de Fulgencio Romero, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Víctor Mejía, camino de por medio; y al Sur, con terreno de José Braulio Mejía, cerca de pija y brotón de cacahuananque de por medio, del colindante. No tiene ninguna carga real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Guerrero, que es de Chinameca. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Montecagua, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Rodrigo Palacios.—José M. F. N. S., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Vega Martínez de Herrera, mayor de edad, de oficio doméstica casada y del domicilio de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en esta villa, en el barrio del Centro, que mide y linda: al Oriente, quince metros, con casa de doña María Rodas Pailla de Tobar, viuda de doña Mercedes Rodas; al Norte, quince metros, con casa de Mateo Eduardo Díaz, calle de por medio, antes de Casimiro de este mismo apellido; al Poniente, catorce metros, con casa de doña Manuela Martínez viuda de Cuenca, calle de por medio, antes de Máximo Saldaña; y al Sur, once metros y medio, con casa y solar de la misma señora viuda de Cuenca, antes de don Leopoldo Cuenca. En dicho fundo existe una casa de teja sobre paredes de adobe, y lo adquirió la señora de Herrera por compra que de él hizo a don José Antonio Martínez, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio, fallecido hace poco tiempo. El inmueble a que se refiere no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo aprecia en la suma de cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Manuela viuda de Cuenca, que lo es de la ciudad de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Mendoza Z.—Angel S. Vela, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Oficina que es a su cargo, se ha presentado doña Adela González de Martínez, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, vecina de Berlin, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el punto "La Lima", cantón "El Zapotillo", de esta jurisdicción, distrito de Agrícola, departamento de Usulután, cultivado de café, compuesto de ciento cincuenta y siete áreas de superficie, de forma irregular y a cuerpo cierto tiene por linderos: al Oriente, terreno de Adrián González, camino vecinal que de Berlin conduce a Mercedes Umaña, de por medio; al Norte, con terreno del doctor Rafael Benjamín Collantes, sirviendo de mojón un camino formado de líneas curvas y quebrada divisoria de ambos predios; al Poniente, terreno de Felipe Romero, camino o vereda de por medio; y al Sur, con terreno de Alejandro Argueta y señora Dolores Mejía. Dicho terreno lo hubo por posesión de varios años; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio, excepto el doctor Collantes, que lo es de Usulután, actualmente. Quien se crea con derecho a dicho inmueble que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las once horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—H. Archer M.—Juan F. Grandos, Srlo. 2

Juan Manuel Dueñas Saldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora Ignacia Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de setenta y dos áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, compuesto de los linderos que siguen: al Oriente, terreno de don Rafael Álvarez Lalinde; al Norte, terreno de Margarita Velázquez; al Poniente, terrenos de Candelario Díaz, María Ester Flores y el de la sucesión de Teodisa Murela; y al Sur, con terreno de Julia Villalobos. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona, lo estima la solicitante en doscientos colones, y lo hubo por cesión que le hizo su esposo Lorenzo López. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, tres de junio de mil novecientos treinta y cinco.—J. M. Dueñas.—E. Canizales A., Srlo. 2

Filadelfo Masís, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefina Antonia Melara, solicitando se le extienda título de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Leonarda Rodríguez; al Norte, con terreno de la misma Leonarda Rodríguez; al Poniente, con terreno de don Baltasar Parada y terreno del doctor José Felipe Munguía, camino de por medio; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de la misma Leonarda Rodríguez. El

terreno descrito no tiene cargas reales, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Masís.—Samuel García Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ciríaco Orantes, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de cuatro predios rústicos, situados en esta jurisdicción, los tres primeros en los suburbios de esta población, y el cuarto en el cantón Cerro Grande, de la capacidad del primero de siete áreas sesenta y seis metros cuadrados, linda: al Norte, con solar de Juan López Almendares, brotón de por medio; al Poniente, con solar del solicitante y Tiburcia Chacón, posesión del solicitante de por medio; al Sur, con terreno de Genoveva Orantes, cerca de por medio del solicitante; y al Oriente, con terreno de Guadalupe Orantes, posesión de por medio del solicitante; hay construida una casa, y de ella le corresponde una parte hacia el rumbo Norte, de la capacidad de diez metros sesenta y cinco centímetros de largo por ocho metros ochenta centímetros de ancho con todo y corredor, de tejas, horcones y paredes de adobe medianera de por medio. El segundo predio tiene la capacidad de cincuenta y siete áreas ochenta y cinco metros cuadrados, linda: al Oriente, con terreno de Genoveva Orantes, posesión de por medio de la colindante; al Sur, con terreno de Josefina Barrera, rito de La Preza y alambrado del solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de Josefina Barrera, alambrado del solicitante de por medio; y al Norte, con terreno de Valentina Caridad, del solicitante y de Guadalupe Orantes, posesión de título en medio. El tercer predio es de la capacidad de seis áreas cincuenta y siete metros cuadrados, y linda: al Sur, con terreno de Josefina Barrera, cerca de alambrado de la colindante de por medio, al Poniente, con terreno de María Porez, mojones de por medio del solicitante; al Norte, con terreno de Tiburcia Chacón, posesión de por medio; y al Oriente, con terreno de Valentina Caridad y Genoveva Orantes, posesión de por medio del solicitante; y el cuarto predio es de una hectárea treinta y tres áreas sesenta y seis metros cuadrados, linda: al Sur, con terreno de Lucía Chacón, alambrado de éste de por medio; al Oriente, alambrado del solicitante de por medio, con terreno de Lucía Chacón, calle vecinal que se dirige al Cerro Grande de por medio, con terreno de la sucesión Lazo; al Norte, con terreno de Paz Flores Valle y La Planta, quebrada del Agua Zarca de por medio y cerco de alambrado de los colindantes; y al Poniente, con terreno de Genoveva Orantes, alambrado del solicitante de por medio; de superficie plana los tres primeros, y el último plano y ladero, fértil, los aprecia, respectivamente, el primero, en doscientos colones, el segundo, en trescientos colones, el tercero, en cien colones, y el último, en quinientos colones. Los hubo por compra a don Francisco Orantes, ya difunto, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, lo mismo que los colindantes, con excepción de la Compañía de la Luz Eléctrica, que lo es del domicilio de San Vicente, no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona, ni están en proindivisión. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a las dieciséis horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Marcel Torres.—Enrique Sánchez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Braulio Arenivar, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, paredes de adobe, con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situados en el barrio de San Antonio, de esta villa, midiendo la casa de largo diez metros, por ocho metros de ancho inclusive corredor interior; el solar tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de don Eligio Ruiz, divididos por línea de brotones, midiendo quince metros; al Norte, solares de Isabel Hernández, Sabas Echeverría y Nicomedes García, calle pública de por medio, y mide ochenta y cinco metros; al Poniente, con la fuente pública denominada El Amate, divididos por cercos de brotón, y mide quince metros quinientos milímetros; y al Sur, con solar de don Eligio Ruiz, separados por línea de brotones de por medio, y mide sesenta metros; cuyos inmuebles hubo por compra a Josefina Gómez, de este domicilio, y los estima en conjunto en ciento cincuenta colones; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley siendo todos los colindantes de este domicilio.

Lbrado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel de J. Hernández.—J. Gladío Díaz, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Genoveva Orantes de Laureano, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de tres predios rústicos, situados en esta jurisdicción, los dos primeros en los suburbios de esta población, y el tercero en el cantón Cerro Grande, de la capacidad del primero, de ocho áreas ochenta y seis metros cuadrados, linda: al Sur, con terreno de Valentina Caridad, mojones de por medio de la colindante; al Poniente, con terreno de Ciríaco Orantes, posesión de por medio; al Norte, con terreno del mismo Orantes, posesión de por medio; y al Oriente, con terreno de Guadalupe Orantes, posesión de por medio; hay construida en este predio, una casa de tejas, adobes y horcones, de la cual le corresponde la parte media, de nueve metros treinta centímetros de ancho con todo y corredor, por seis metros treinta y cinco centímetros de largo. El segundo predio es

de la capacidad de treinta y dos áreas noventa y siete metros cuadrados, linda: al Norte, con terreno de Guadalupe Orantes, posesión de por medio; al Oriente, con terreno de Valentina Caridad, cerca de la colindante en medio; al Sur, con terreno de Josefina Barrera y doctores Juan José Samayoa, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Ciríaco Orantes, posesión de por medio; y el tercer predio es de una hectárea cuarenta y tres áreas cuarenta y seis metros cuadrados, linda: al Sur, con terreno de Lucía Chacón, quebrada de invierno y alambrado de la solicitante de por medio; al Oriente, con terreno de Lucía Chacón, alambrado de por medio de ésta; al Norte, Quebrada del Agua Zarca de por medio, con terreno de la sucesión Flores Valle; y al Poniente, con terreno de Guadalupe Orantes, cerca de alambrado de la sol efíaca de por medio; de superficie plana los dos primeros, cultivados con café; y el último, plano y ladero, fértil, los aprecia, respectivamente, el primero en ciento cincuenta colones, el segundo en doscientos cincuenta colones, y el último en trescientos colones, los hubo por compra a don Francisco Orantes, ya difunto, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, lo mismo que los colindantes, con excepción del doctor Juan José Samayoa, que es del de San Vicente, no tiene carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona, ni están en proindivisión. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Marcel Torres.—Enrique Sánchez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta oficina el señor don Apolonio Sáenz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, de condición fértil, sitos en los lugares El Cidro y La Galera, de los cantones Casa Blanca y Sabanas, respectivamente, ambos de esta jurisdicción, distrito de Jocotique, departamento de Morazán; que no son dominantes ni sirvientes, y no tienen derechos ni cargas reales de otra persona, ni de la extensión y linderos siguientes: el primero de una hectárea cultivada de café y caña de azúcar, linda: al Oriente, terreno de Santos Soriano y de sucesión de Felicitación Gómez, divididos por línea recta de piedras y brotones de izote; al Norte, con terreno de Enrique Sáenz, Felipe Rodríguez Molina y Josefina Soriano, divididos por zanjuela y una quebrada aguas arriba; al Poniente, terreno de la misma Josefina Soriano, separados por mojones de piedras y brotones de izote; y por el Sur, terreno de Luciano Nolasco, divididos por mojones de piedra y brotones de izote; el segundo predio inculto, de cinco hectáreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de Luciano Nolasco, zanjo artificial, cerco de madera muerta y un chahuite de por medio, parte del zanjo de propiedad del solicitante; al Norte, con posesión de Lisandro Díaz y Natividad Vigil, dividido por el camino real que de esta población conduce a la de Yaruá, República de Honduras, zanjo artificial y cerco de madera muerta; al Poniente, terreno de Sebastiana Ramos y posesión de la señora Mercedes Rodríguez, divididos por cercos de maderas muertas y barranco natural; y al Sur, terreno de Juan Leandro Rodríguez y María de los Angeles Sorto, divididos por el camino nacional que de ésta conduce a la República de Honduras. Los estima en mil colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquin, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Anaclero Sorto.—A. Pineda Perla, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Eliseo Fuentes Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Oriente de esta población, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Gregorio Hernández e Ignacio García, río de por medio, mide ochenta y cinco metros; al Norte, linda con terreno de Ignacio García y casa y solar de Mariana Landaverde, mide ciento treinta metros; al Poniente, linda con solar de la casa conventual, mide diez metros; y al Sur, linda con terreno de Juana Pérez de Angel, y solar y casa de Juana Manéa, calle de por medio, mide ciento veinte metros. Los colindantes son de este vecindario. Dicho solar lo hubo por compra a doña Juana Hernández, en la suma de sesenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Horacio Hernández.—Manuel Vilalba, Srlo. 2

Celso Chávez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Ester Montoya de Celariz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí legalmente, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico y fértil, de la capacidad de nueve manzanas, situadas en el cantón "El Meanguillo", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de Juan Martínez y Jesús Domingo; al Poniente, con terreno de doña Sara Hidalgo; y al Sur, con terreno del mismo Juan Martínez; lo hubo por compra a la señora Traquilina Montoya, ya difunta, y lo estima en la suma de quinientos colones; no tiene cargas ni derechos reales, ni es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes Domínguez y señora Hilda go, son del domicilio de la ciudad de Jucupá y Martínez, de la de Chinameca. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Celso Chávez.—Pedro G. Molina, Srlo. 3

José Alberto Recinos, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, mayor de edad, abogado y del domicilio de Jucunapa, en representación de la sociedad comercial Mearil Hermanos, del domicilio de San Salvador, en calidad de un mandatario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situados en el cantón El Cuacacastal, de esta jurisdicción, departamento de San Miguel; el primero tiene cinco hectáreas y veinticinco áreas, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, terrenos de la sucesión de Pedro Cañas, representada por Cirilo Cañas, calle de por medio por todos los rumbos y cerca también por el último, de alambre; y al Sur, terrenos de Marcos, Dolores y Constantino Lovo, servidumbre de ambos en medio. El segundo terreno tiene ciento setenta y cinco áreas y linda: al Oriente, terreno de Dolores Lovo; al Norte, terreno de Concepción Eclanés; al Poniente y Sur, terrenos de la mencionada sucesión Cañas, habiendo por ambos rumbos, cerco de alambre. El tercero tiene setenta áreas de capacidad y linda: al Oriente y Norte terrenos del doctor Tacito Lacayo; al Poniente y Sur, terreno de la sucesión de Balbina Girón y de Cañas, representada por don Cirilo Cañas, existiendo cercas alambradas de por medio. Estos fundos no tienen carga real, todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Lacayo, que lo es de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José A. Recinos.—José A. Zelaya, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Porfiria Galván, mayor de edad, soltera, de efectos femeninos, del domicilio de esta ciudad, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, ocho metros, con casa y solar de la institución Gota de Leche, representada por el doctor Carlos López Sosa, que antes fué de don Francisco Mearil, calle de por medio; al Norte, dieciocho metros, con solar y medianas de la señora Paula Ayala, pared y cerco de por medio de propiedad de la solicitante; al Poniente, ocho metros, con solar de José Ayala, cerco de piedra de por medio propio de la compareciente; y al Sur, dieciocho metros, con solar y casa de Francisco Castillo, pared y cerco de piedra de por medio propio de la solicitante. Que en el solar descrito hay construida por el rumbo Oriente una casa, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros de Norte a Sur, por ocho metros treinta y siete centímetros de Oriente a Poniente, inclusive un corredor. Lo estima en trescientos colones y lo hubo por compra a la señorita Teresa Campos, mayor de edad, de oficios domésticos y residente en Ozatlán; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales a favor de otra persona, y no existe proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio lo mismo que el representante de la institución Gota de Leche, doctor Carlos López Sosa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Sáenz.—Daniel Escobar, Srlo.

David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Juan Antonio Orellana, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza rústico y fértil, de cinco manzanas de extensión superficial, situado en el cantón "Joya del Pilar", de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con terreno de Francisco Parada y Antonio Márquez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Juan Jiménez, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Juana Pineda, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de José Medrano, calle y alambrado de por medio. Dicho predio no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, agosto veintinueve de mil novecientos treinta y cinco.—David Grimaldi.—B. A. González, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Paulino Pérez Jiménez, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en "Las Lomas", cantón "Las Piles", de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de cinco hectáreas de capacidad lindante al Oriente, con terreno de Felipe Reyes, servidumbre de límites una quebrada de por medio, por la quebrada aguas arriba, a llegar a un mojón que está en un camino privado que baja por el barrancón; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Pérez, sirviendo de límites el mojón del camino, atravesando una una vega y a un peñón que hay en una zanja, siguiendo la zanja a un mojón, de aquí por sobre una cerca de madera muerta, paja y zanja de su propiedad de por medio, a llegar a otro mojón que está en un quebracho, en línea recta a otro mojón que está sobre una fila; al Poniente, con terreno de Paulino Pérez, de este mojón a otro mojón que está al terminar la fila en un árbol de nance; y al Sur, con terreno de Teófila Pérez, limitados por mojones de piedra a un cerrito redondo, recto a un mojón que está en la quebrada donde se comenzó; cuyo terreno adquirió por haberlo poseído por más de diez años consecutivos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real

que pertenezca a otra persona; lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lislique, a las catorce horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Felipe Maradaga.—David Alvarez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Benigna Rodríguez, mayor de edad, de efectos domésticos y de este domicilio solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, de siete hectáreas de capacidad, situado en el lugar denominado "Plan Grande", cantón "Llano del Angel", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que posee de buena fe, sin carga real ni proindivisión con ninguna persona, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juila Martínez, cerco de paja y piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Nicasto Fuentes, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Valentín Márquez, Félix Carranza Julia Martínez, Lucio Orellana y José Mártir Ventura, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Gregorio Castillo y el mismo José Martín Ventura, camino nacional de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las dieciséis horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos Guerra Campos.—Inocente Carrato, h., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Lereña Alemán viuda de Rivera, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros y linda con solares de Antonio Araujo y con la sucesión de Orosía Ramírez, cerco de alambre de por medio del solar que se describe; al Norte, mide veintidós metros y linda con solar de Antonio Mercado, cerco de alambre de por medio perteneciente al solar que se describe; al Oriente, mide veinticuatro metros y linda con casa y solar de Miguel Angel Durán, calle pública de por medio; y al Sur, mide veintidós metros y linda con casa y solar de Arcadia Castro, calle pública de por medio; en dicho solar hay construida una casa medianera, techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de ocho metros diecinueve centímetros de largo, por siete metros de ancho, inclusive un corredor al Oriente. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Gregoria López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este propio domicilio; y lo estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a las ocho horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Rodolfo Claros.—Ernesto Hidalgo, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Alberto Oaegueda, de cincuenta años de edad, casado y del domicilio de la ciudad de Guadalupe de este departamento, solicitando título de propiedad, en concepto de Síndico de la Corporación Municipal de la referida población de su domicilio, de los inmuebles urbanos siguientes: Un solar que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros sesenta centímetros, con casa de Antonio Carrillo, calle y casa pública, calle en medio; al Norte, treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros, calle por medio con solar Municipal; al Poniente, diecisiete metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de Francisca Mejía, trasacorral del predio que se describe en medio; y al Sur, treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, con casa y solar de Francisca Rodríguez de Domínguez, pared de trasacorral de por medio de la colindante, habiendo construido en este solar un edificio donde están establecidas las oficinas de la Alcaldía, Secretaría, Juzgado de Paz y Comandancia Local, de nueve metros de fondo por treinta y cinco metros de frente incluyendo un corredor, también hay construido otro local, techo de tejas, paredes de adobe, de siete metros sesenta centímetros de lado, que sirve de cárceles públicas. Otro solar que sirve de plaza pública y que está en construcción un parque, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cincuenta metros cuarenta centímetros, linda con el templo parroquial, casa de Francisca Rodríguez de Domínguez, Ezequiel Platero Domínguez y calles; al Norte, cincuenta metros sesenta centímetros, con casas de Elena Montoya viuda de Echagoyéa, Francisca Rodríguez de Domínguez y Antonio Carrillo; al Poniente, cincuenta y cuatro metros, con casas de Francisca Rodríguez de Domínguez, y Soledad Hidalgo; y al Sur, cuarenta y cinco metros, con casas de la sucesión de don Antonio Henríquez y Cruz Domínguez viuda de Platero, estando este predio circundado por calles públicas. Otro solar que mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de Antonio Carrillo y solar de Isabel Vides viuda de Arévalo Pino; al Norte, treinta y cinco metros sesenta centímetros, con casa y solar de María Rodríguez, pared y trasacorral de adobe de por medio; al Poniente, treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, con casa y solar de Ines Rodríguez, trasacorral y pared de por medio; y al Sur, calle de por medio con treinta y cinco metros linda con solar Municipal y casa de Francisca Mejía; hay un edificio para la Escuela de niñas, de dieciséis metros treinta centímetros de frente por diez metros treinta centímetros de fondo, inclusive un corredor. Los tres solares descritos están

situados en el centro de la expresada ciudad de Guadalupe. Otro solar, situado en el barrio Concepción, de la misma, que mide y mide: al Oriente, treinta y cinco metros, con solares de Petrona Cubas, Teófila Arias e Isidra Ayala viuda de Henríquez, de un mojón de pito al Norte, línea recta a un árbol de jilote; al Sur, treinta y cinco metros ochenta centímetros, con solares de Josefa Antonina Cuellar, Domingo Cuellar y otro de Saul Carrillo, en línea curva brotones de hízote en medio; al Poniente, treinta y cinco metros setenta centímetros con finca de Salvador Hidalgo Cornejo e Isabel Vides viuda de Arévalo Pino, cerco de alambre de los colindantes en medio; y al Norte, mide treinta y cinco metros con finca de Salvador Hidalgo Cornejo, cerco de alambre del colindante en medio, mojones esquineros un troncón de pino y un hízote. Otro solar, situado en el barrio San José, de la misma ciudad que sirve de rastro público, linda y mide: al Oriente, de un brotón de hízote línea recta a dar a un templete que queda al Norte, cuarenta metros con solares de Catarino Domínguez y Abelina Cubas, cerco de brotones de hízote de los colindantes en medio; al Norte, cuarenta y cinco metros, con finca de Salvador Hidalgo Cornejo, cerco de alambre del colindante en medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con solar de Adolfo Cornejo mojones de hízote en medio, mojones esquineros un hízote y un troncón de guayabo, y al Sur, del guayabo al hízote treinta y cinco metros con solar de Andrés Abelino Cornejo mojones de hízote del colindante en medio, con un rancho de tejas sobre horcones. Otro solar, situado al Oriente y en los suburbios de la misma ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ochenta y cinco metros y linda con terreno de Antonio Platero Tamayo; al Norte, ochenta y cuatro metros quince centímetros, con terreno de Isidra Ayala viuda de Henríquez; al Poniente, ochenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con terreno de Justo Pastor Aguilar; y al Sur, mide ochenta y cinco metros y linda con terrenos del mismo Antonio Platero Tamayo, el que está circulado de muros de adobe propio y sirve de cementerio general de la población. Los predios descritos los posee la Municipalidad desde hace más de cincuenta años consecutivos de manera quieta y pacífica; no son dominantes ni sirvientes a excepción del situado en el barrio Concepción, que es por donde pasa la calle de la ronda, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, y los hubo los tres primeros por posesión material desde la fundación de la población y los demás por compra a Tomás Cornejo, Amparo Cuellar, Bernarda, Agustín, y Cirilaco García; Pablo, Antonio, Jesús Carmen, Rosenda y Sara Pineda, quienes son mayores de edad y de aquel domicilio y Antonio Carrillo, mayor de edad y del mismo domicilio y los estiman en conjunto en cuatro mil seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José V. Jaimes.—Miguel E. Carballo, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Lucio Argueta, pidiendo título de dos lotes de terreno rústico, fértiles; uno de dos hectáreas diez áreas de extensión, en el lugar "Piedra Gorda", y el segundo, en el lugar "Llano del Aceltuno", de setenta áreas de extensión, ambos de esta jurisdicción; y linda el primero: al Oriente, con el Pantebón General de esta población, cerco de risdra alambre y paja de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Balbina Hernández, cerco de zanja y piedra en medio; y por el Sur, con terreno de Celestino Ramírez, paredes, zanja y un camino de por medio hasta donde se comenzó. Linda el segundo lote: al Oriente, con terreno de Balbina Hernández, mojones de piedra y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Argueta, el camino que va para El Rosario y cerco de alambre en medio; al Poniente, con terreno de Antonio Argueta, cerco de piedra y camino que va a la Vega, de por medio; y por el Sur, con terreno de Balbina Hernández, brotones de por medio hasta llegar donde se comenzó. Estos predios no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas reales ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera, a veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—C. Ramírez.—Ante mí José S. Nolaseo, Srlo. Int.

ACEPTACION DE HERENCIAS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha a las nueve horas del día veintiseis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testada de don Fabio Castellanos, fallecido en esta ciudad el dieciséis de mayo último, de parte de don Berjamín Castellanos Argüello, en su carácter de hij natural reconocido del mencionado difunto, y a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo.

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia, Hace saber: que por sentencia proveída por el Juzgado

Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, a las diez horas del día dieciocho de junio de mil novecientos treinta y uno, y confirmada en parte por la Cámara de Tercera Instancia, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Sixto Luna, quien falleció el treinta de marzo de mil ochocientos ochenta y dos, de parte del doctor Marcelino Luna, Beatriz Luna de Martínez y señoras Juana Magdalena y María Encarnación Luna, hijos legítimos del causante; nombrándosele interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cayetano Salgado.—C. A. Estupinán, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del día veintiseis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Sabas Portillo, fallecida el día doce de julio de este año, en Armería, de parte de Pedro Moreno, y de Inés Celina y Gregoria María Orellana, representadas estas menores por su madre ilegítima Carmen Orellana, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de dicha sucesión; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

Fabio Molina Escobán, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este juzgado fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Anacifora Alfaro viuda de Salazar, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su esposo Anacleto de Jesús Salazar, y se ha conferido a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta herencia que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchapa, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—F. Moliza Escobán.—Francisco Rivas P., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Ester Márquez, de parte de Pastor Gámez y Galera, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Elena Márquez, en calidad de madre ilegítima de dicha causante. Se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este juzgado de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de Nicolás Trejo, la herencia intestada de sus padres ilegítimos Alejandro Trejo y Juana o Juana Bautista Bonilla, por sí, y como cesionario del derecho que en dichas sucesiones le corresponde a su hermana legítima Felipa de Jesús Trejo; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza Srlo. 2

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal fechada hoy a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuela Argumedo, fallecida en esta ciudad el día veintiseis de enero de mil ochocientos ochenta y siete, de parte de Tránsito Ramírez, en concepto de cesionario de los derechos que en tal herencia cabían a Rito de Jesús y Guillermo Parada, como hijos legítimos de la causante, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo. 2

Miguel Ángel Góndez, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha de hoy a las nueve y media hora se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Juan Pablo López Rivera, de parte de su hermano legítimo Apolonio López, se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo

que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—S. A. González.—L. Canelo, Srlo. 2

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que con fecha veintidós de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Miguel Leiva, quien falleció el veinticuatro de noviembre del año de mil novecientos treinta y cuatro, en el cantón San José Arriba, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio, de parte de Nicolasa Leiva, hija legítima del causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—P. Alfonso Selva.—Francisco C. Liévano, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por acepta, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Felipa Aparicio, vecina que fué de esta ciudad quien falleció en el barrio de San Juan, de esta misma ciudad, a las trece horas del día seis de agosto próximo pasado, por parte de la menor María Lidia Aparicio, representada por su curadora doña Paula Amaya de Aparicio, a quien se ha nombrado representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la misma herencia, para que concurran a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Samuel Cárdenas.—Luis B. Campos, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las diez horas y veinticinco minutos del día cuatro de septiembre actual, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Gregorio Ramírez, fallecido el ocho de julio de este año, en jurisdicción de Izalco, de parte de su hija legítima Leonor de Jesús Ramírez, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, h., Srlo. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Fernando Tomás Cea Flores, la herencia intestada que le ha defenido su extinta madre legítima señora Carmen Cea, fallecida en esta ciudad el diecisé de agosto próximo pasado; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las quince horas del nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo. 2

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del día veintiocho de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la difunta Juana María Hernández viuda de María, fallecida en esta ciudad el dieciséis de diciembre del año próximo pasado, por parte de Asunción, Ana Gregoria, María de los Angeles y José Antonio, todos de apellido María; a quienes se les nombra administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Samuel Cárdenas.—Luis B. Campos, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Octavio Flores, la herencia intestada que dejó su hermano legítimo Salvador de Jesús Flores, quien falleció en la ciudad de Apaxtepec, a las doce horas del día siete del mes de agosto próximo pasado; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José V. Jaime.—Miguel R. Carballo, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor Babas Paredes, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Angela Bonilla, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Tonada Bonilla, legitimada por el finado señor Paredes, y en consecuencia, se ha nombrado interinamente y en el carácter indicado, a la aceptante, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael A. Rivas Díaz Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Encarnación Villafuerte, quien falleció el nueve de abril de mil novecientos diecisiete, de parte de Serafín Maldonado Alarcón, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Ensebla Villafuerte, como hija legítima del causante; habiéndose nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las once horas y media del día veinticuatro de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Marcos Canalaz, fallecido el día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, en esta ciudad, de parte de don José María Rauda, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a doña Mercedes Viscarra de Canalez, como cónyuge sobreviviente del expresado difunto; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina en dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librada en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el difunto general Cipriano Rosales, por parte de doña María Teresa Josefa Rosales de Rivas, conocida socialmente por Concha de Rivas y de las señoras Matilde y Mercedes Otilia, ambas de apellido Rosales, como cesionarias de los derechos hereditarios que en la sucesión del general Rosales, correspondían a doña Mercedes Merino viuda de Rosales, en concepto de cónyuge sobreviviente, y a su vez, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a las expresadas María Teresa Josefa Rosales de Rivas, conocida por Concha de Rivas, a Matilde y Mercedes Otilia Rosales y señores Antonio y Alfredo Rosales, los cinco como hijos legítimos del expresado difunto; y se ha nombrado a las tres aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del dos de los corrientes, se han tenido por aceptadas, de parte de los señores Angela, Daniel y Rafael, los tres de apellido Jiménez, las herencias que dejaron intestados, María Bibiana Jiménez, Anastasia y Andrés Abelino Jiménez, en su carácter de hijos legítimos de la primera causante y como sobrinos de los dos últimos causantes; habiéndoseles nombrado a los aceptantes, con beneficio de inventario, administradores y representantes interinos de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Verón, Srlo. 3

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecinueve de agosto del corriente año, a las ocho de la mañana, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Emma Felisa Morales, fallecida como a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y tres, en el centro de la ciudad de Santa Rosa, de parte de su cónyuge sobreviviente señor Isidoro Guevara; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó la finada Valentina Als...

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—R. Abergue Gómez.—G. A. Cas'ro, Srlo

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha diez del presente, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Josefa Franco de Perich, la herencia intestada que dejó don Francisco Perich Oliva...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintiseis de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Pablo Olivares, hijo...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada dejada a su defunción, por el señor Estanislao Paz...

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Ezequiel Hernández, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintitrés de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó el señor Macario Meléndez...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Damián Corcos viuda de Martínez...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintitrés de junio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Félix Martínez...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta de agosto último, se ha tenido por aceptada, de parte del señor Fidel Pérez, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Plácido Pérez...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Bogotá Buzal, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Paulino López...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Escobar.—Salvador Suárez, Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once horas y media del dos del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores Francisco Javier, María Elena o Magdalena y Rosa María Bonilla...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos G. Monterrosa.—Mariano A. García, Srlo.

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Romero...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Alfonso Selva.—Francisco C. Liévano, Srlo.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en auto proveído por este Juzgado, el día de ayer a las diez de la mañana, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Eleuterio Nieto y Eusebia Escobar...

a las diez de la noche. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Callejas.—Florentino Leizaola, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de fecha diez de los corrientes, ha sido tenida por aceptada, la herencia intestada del difunto Tiburcio Granados...

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.

Jorquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de la difunta Tránsito Cruz...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de distrito de Sensutepeque,

Hace saber: que por auto fecha veinticinco de mayo del corriente año, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Daniel Alfaro...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensutepeque, a las nueve horas del día treintuno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo.

Fabio Molina Escobar, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de Estanislao de Jesús Escobar, como cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su esposo Anacleto Toledo...

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Fabio Molina Escobar.—Francisco Rivas F., Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de agosto anterior, ha sido declarado nulo y de nulidad la difunta Luisa Cruz...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.

José Luis Morela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Rafael García, mayor de edad, originario y vecino del pueblo de El Rosario de este distrito...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Morela.—Rafael Sáenz Díaz, Srlo.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Velásquez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad...

la criminal que se le instruye por el delito de amenzas a muerte en Antonio Jiménez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Bricuela.—J. Urquilla E., Srlo

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza a los reos ausentes soldados Manuel Rochac, Visitación Aquino y Benito Urbina; el primero de 20 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 62 cms. de estatura, trigüño, nariz recta mediana, pelo negro liso, imberbe, originario de San Martín y vecino de Nejapa, e hijo legítimo de Indalecio Rochac y Leonidas López; el segundo es hijo legítimo de Leonarda Aquino, originario y vecino de El Chilmetal, soltero, jornalero, de 22 años de edad, de 1 m. 62 cms. de estatura, trigüño, nariz recta pequeña, pelo negro liso e imberbe; el tercero es originario de Ojico, vecino de El Chilmetal, cantón La Cuchilla, hijo legítimo de Juan Urbina y Victoriana Dize, soltero, jornalero, de 25 años de edad, de 1 m. 63 cms. de estatura, nariz regular, pelo negro liso e imberbe; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 99 Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José V. Mojano.—Salv. Arrae Cañas, Srlo.

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Higinio Perdomo. Se recuerda a las autoridades de esta República, tanto civiles como militares, la obligación en que está de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez y seis horas y media del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo.

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Alvarenga, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Atanacio Reyes, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas y cuarto del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Campos.—Ante mí.—J. David López, Srlo.

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Méndez Castro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor Emiliada Vanegas bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Campos.—Ante mí.—J. David López, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Basilio Martínez, vecino de Cacaopera, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de malverización de fondos municipales de Cacaopera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.

J. S. Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Amaya, vecino de El Rosario, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Luis Atiño Chica; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tan-

to civiles como militares, la obligación en que está de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Antonio Zamora y Amadeo Guerrero, vecinos de Estanzuelas, y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Andrés Mejía. Se recuerda a todas las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito las de Jucupa, a ocho horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente, Agustín Aguilar, de treinta años de edad soltero, fiarmónico, originario de Senantepeque y vecino de La Unión, de un metro cincuenta y cinco centímetros de estatura, color trigüño, nariz curva, pelo negro liso, imberbe, hijo legítimo de Cosme Aguilar y Victoria Ramos de Aguilar, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en el juicio criminal que se le instruye por el delito de desertión de la Banda del 140. Regimiento de Infantería, Zona de La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las diez y seis horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

SUBASTAS

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por no admitir cómoda división y a solicitud del procurador judicial don Andrés Valenzuela, como apoderado de don Alfredo Meléndez Ulloa, se vendrá por este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejas, paredes de adobe y su zo ar urbano de forma rectangular, sito en el barrio San Juan de esta ciudad, que mide de fondo, de Norte a Sur, veintisiete metros quinientos ochavientos milímetros, y de Oriente a Poniente, ocho metros seiscientos cincuenta milímetros, y todo lindado: al Oriente, con solar de Leonora viuda de Meléndez; al Norte, calle en medio, con propiedad de Jesús Cuéllar; al Poniente, con solar de Simón Moreno; y al Sur, con propiedad de David Castañeda; quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Martiano A. García, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y Art. 63 del Reglamento respectivo, se aútipó en esta Alcaldía, la venta en pública subasta, de un novillo prieto, de dueño y fierro desocoidos, herrado con el fierro número 518 de esta figura, numeración progresiva del departamento de San Miguel y marca de corral de esta otra figura..... que fué traído al poste de esta Alcaldía, el día tres de junio último por el señor Braulio Benavides, por estarle causando daños en sus sementeras que tiene en esta jurisdicción. Dicha venta fué por la suma de veinte colones, y deducidos los gastos no hay ningún sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las quince horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Saravia.—Gonzalo Valles, Srlo.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad,

Hace saber: que a solicitud del doctor César Sierra, como apoderado del Hospital Rosales de esta ciudad, se venderá en este Juzgado en pública subasta una finca rústica situada en el barrio del Calvario, en el punto llamado "Palo Croyol", jurisdicción de esta capital; cuyo inmueble se vende por no ser necesario para el uso y dependencias de dicha Institución, de conformidad a lo ordenado en los Arts. 551 y 552 C. La finca se compone de once hectáreas y noventa y ocho áreas, y sus linderos son:

Al Oriente, calle en medio con terreno de don Benjamín Blocm; al Norte, mediando la segunda calle poniente, con terreno y edificaciones del Hospital Rosales; al Poniente, con propiedad de la sucesión García y de los señores Humberto Bernal, Melecia Gómez, doctor Reyes Arrieta Rosal, Carmen Zapata y Josefina Araujo; con un lote de terreno del mismo Hospital y terrenos de Guillermo Bonilla, Dr. Antonio Carranza, Jesús de Araujo y Clemente Mixco, la línea de este rumbo es muy quebrada y angulosa; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de

Narciso Chávez y Angel Guirals, antes de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos; con terreno del General Maximiliano Hernández Martínez, antes de la sucesión de Juan Montoya, con terreno del Dr. Carlos Alberto Santos antes de Jesús Artagua de Paniagua y terreno de Meardi hermanos siendo la línea de este rumbo quebrada internándose el terreno que fué de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos y hoy de la sucesión Guirals, sobre el terreno que se ha descrito. La finca relacionada contiene varias edificaciones, huerta y hortaliças; está libre de gravamen y el dominio del Hospital Rosales está inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número trescientos cincuenta y uno folios trescientos cincuenta y uno y siguiente del Libro ciento noventa y cuatro de este departamento. Se admiten posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castro, Srlo.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un buey hermejo blanquiseo, de dueño y fierro desconocidos presentado a esta Alcaldía por el Administrador de la hacienda "La Estancia", don Bernardo Haasse, por daños en propiedad de la misma hacienda, el que presentó el día once de julio anterior, y tiene como único fierro creador y a las contra herrado, el de esta figura..... de numeración progresiva, del departamento de Usulután; de cuyo fierro no hay libros litografiados en esta oficina; y está valorado en veinticinco colones, está bastante mocho de los cuernos, por algo bravo. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, que le será entregado, previo pago de los derechos y daños.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moneagua, a las catorce horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey barroso salpicado con un lobanillo en el ojo derecho, cuernos despuntados, como de cuatro años de vida y herrado con un fierro de numeración progresiva legible, el cual fué remitido de la Hacienda de doña Manuela V. de Cáceres, cantón río Irujo, por estar perjudicando unas sementeras; cobrando por dichos perjuicios la suma de cinco colones. El que se crea con derecho al sobrante relacionado, que se presente con los comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Abuchapén, a las nueve horas del día veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Fidel Velasco.—Pedro Benítez, Srlo.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Heroulan Cornejo, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Balbino Cruz, una escritura pública de compra-venta del derecho en el terreno denominado "Sitio de los Desamparados", situado en jurisdicción del Paraíso, de un tercio de caballería, y linderos: al Oriente, el "Sitio de los Desamparados", en que existe el derecho que se vende, tierras de Darío Escobar y Misaela Alvarenga; al Poniente, con los ejidos del Paraíso y Tejutla; al Norte, tierras del mismo señor Cruz; y al Sur, terreno del mismo Balbino Cruz y el de Francisco Castillo. El señor Balbino Cruz, hubo el derecho en el terreno descrito, por compra que hizo a Isidora Cruz, según escritura pública otorgada ante el Abogado Hermenegildo Paniagua, el trece de marzo de mil ochocientos sesentidós.—San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta.—Victor M. Mirón.—Rubricado.—Es conforme.—Y a solicitud de parte interesada, extendiendo segundo cartel en San Salvador, a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Juan Delgado P. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Luis Carlos Reyes, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Manuel Isidro Reyes, un terreno como de veinte manzanas, situado en la hacienda "Jiboa", jurisdicción de la villa de Verapaz, que linda: por el Oriente, con terreno de don Francisco Alfaro y el camino público que conduce de esta ciudad para la de Cojutepaque; por el Norte, con el río Jiboa; por el Poniente, con finca de don Timoteón Figeac; y por el Sur, con la misma finca de Figeac y con la de don Francisco Alfaro; lo hubo por compra a don Felipe Ramírez en escritura pública celebrada en esta ciudad, a las cinco de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos ochenta. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad de Fifeo e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a las diez horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Lara.—Clotilde Abrego, Of. M. I.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día de ayer, se ha declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó doña Arselma Vargas...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—M. de J. Mena.—Franc. J. Acuña, Srlo.

Humberto Quintanilla, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día veintidós de agosto del corriente año, fueron declarados herederos testamentarios del difunto don Luis Parada...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Roselio Batral, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de julio último, fueron declarados definitivamente herederos de los bienes que dejó la señora Felipa Berrios...

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintuno del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó José Apolinario Hernández...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cinco horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del diecinueve de los corrientes, se ha declarado heredero beneficiario abintestato del doctor Bernardo Sequera...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día veinte del corriente mes, han sido declarados herederos beneficiarios testamentarios de don Ildefonso Orozco...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once horas y media del día veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Avisa al público que en auto proveído por este Juzgado a las ocho y media horas del día diez y nueve del corriente, ha sido declarado el señor Juan Francisco Rodríguez...

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—Eugenio Hernández, Srlo.

Títulos supletorios

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de doña María Ernestina viuda de Cáceres...

título supletorio de una hacienda de naturaleza rústica, situada en jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, en este departamento, de la capacidad de ochocientosveinte hectáreas y tres mil trescientos noventa y cinco cuadrados...

Vicente Santos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Hernández Cea, en concepto de apoderado general de doña Rosaura Echeverría de Peña...

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Dionisio de Jesús Guerrero, como apoderado de don Daniel Hernández Baires...

Poniente, trece metros cuarenta y cinco centímetros, con solar y casa del mismo don Horacio Serpas, calle del Calvario de por medio; y al Sur, doce metros sesenta y cinco centímetros, con solar y casa de Vicente Benítez, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Ate: Santiago de María, a las quince horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—A. Bellegarrigue.—Alonso López F., Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el representante del Fisco de este distrito don Dionisio Escalante, contra el curador de la herencia yacente de Domingo Chinchilla, doctor Héctor Edmundo Pino, por cantidad de colones que adeuda al Fisco, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el lugar llamado "El Caolote", en el cantón El Guayabo, jurisdicción de Nahulingo, cultivado de árboles frutales, de la capacidad de cinco áreas sesenta centímetros, de los linderos siguientes: al Oriente y Sur, con terreno de la sucesión de don Eladio Castillo; al Norte, con el de don Jorge Velado hoy de la sucesión, callejón de por medio; y al Poniente, el de don Alfredo Hernández y don Manuel Sosa Angulo, calle de por medio. Otro terreno situado en este mismo lugar de la capacidad de catorce áreas, cultivado con árboles frutales que forma con el anterior un solo cuerpo y tiene los linderos siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con terreno de Rafael Villada y al Poniente, con el de don Alfredo Hernández, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

Carla García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por Pascual de Jesús o Pascual Antonio Carranza, y continuada por su heredero declarado Angel Carranza, contra Leonora Regalado, por sí y como representante legal de sus hijos Nativida, Susana, Teresa, Víctor Manuel y Angela del Rosario Regalado, por deuda de dinero se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los terrenos rústicos situados en el cantón Ayusa, de esta jurisdicción, que se describen: 1) El resto de un terreno que mide y linda: al Poniente, cincuenta y cinco metros ochocientos treinta y cinco milímetros, con propiedades de Dolores Morales; al Sur, ciento ochenta y cinco metros ochocientos ochenta milímetros, con la del mismo Morales; al Oriente, sesenta y cinco metros ochocientos ochenta milímetros, con la de Simón Regalado, midiendo camino; y al Norte, ciento cuarenta y cinco metros ochocientos ochenta milímetros, con los de Julián y Leonora Regalado, camino en medio; 2) Otro terreno que mide y linda: al Sur, sesenta y cinco metros ochocientos ochenta milímetros, con terreno de Emeterio y Julián Regalado, camino en medio; al Oriente, ciento setenta y cinco metros ochocientos ochenta milímetros, con propiedad de la ejecutada Regalado; al Norte, sesenta y cinco metros ochocientos ochenta milímetros, con la del doctor Eulalio Regalado; al Poniente, doscientos y cinco metros ochocientos ochenta milímetros, con el de Alejandro González y Santos Orellana; 4) Otro terreno de estas áreas, lindante: al Oriente, el de Visitación Morales; al Norte, el de Julián Regalado; al Poniente, el de Emeterio Regalado; y al Sur, camino en medio, el de Alejandro González; 5) Otro terreno de cien áreas, que linda: al Oriente, propiedades de Antonio Regalado Méndez y Visitación Morales; al Norte, las de Concepción y Leandro Regalado, Lorenzo Regalado y Dolores Morales, camino y barranca en medio; al Sur, el de Emeterio Regalado y Visitación Morales; y al Poniente, el de Emeterio Regalado; y 6) Otro terreno que mide y linda: al Oriente, ciento setenta y cinco varas, con el de Julián Regalado; al Poniente, ciento diez varas, con el de Alejandro González; al Sur, setenta y cinco varas, con el de este mismo; y al Norte, ochenta y cinco varas, con el de Vicente Molina; cada vara es de ochocientos treinta y cinco milímetros, y todos esos fundos forman un solo cuerpo; quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Mariano A. García, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue en este Juzgado el doctor Rogelio Núñez, como apoderado de doña Carmen Guirola viuda de Molina, contra don Tito Cartagena, por cantidad de colones y doña Mercedes Peña de Cartagena, por reconvenido de pago de aquélla, como dueña actual del fundo hipotecado que fué embargado, se venderá en pública subasta, en este Tribunal, una finca rústica, cultivada en parte de café, sita en el lugar llamado Ucutep, que, jurisdicción de la ciudad de Jyaque, compuesta de doscientas diez áreas, pero en realidad de cuatrocientas noventa áreas y como cuerpo cierto lindante: al Oriente, con un barranco que forma una peña y con terreno de la sucesión de Juato Calzada; al Noroeste, a partir de un árbol de cahuatle, que se encuentra cerca de la peña sube el lindero en línea recta por el filo de la loma, hasta un árbol de Laurel; de allí, siguiendo la calle, hasta encontrarse con otra calle que la corta viniendo de Sur a Norte, linda en todo este rumbo, con terreno de

Brígido Escalante; al Poniente, siguiendo la calle abajo, hasta un árbol de zapote y cerca de broton por medio, con terreno de Josefa Rosales; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Bonifacio Rosales, Lucio Rivera, Policarpo García y Ambrosio Molina, quebrada Charisinga en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—M. Anto. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución iniciada por el Procurador don Segundo Cabrera, contra la señora Picquinta Díaz viuda de Mora, por cantidad de colones, y continuada hoy por los herederos del señor Cabrera, don Alfonso Segundo Cabrera, quien actúa por sí, y señoras María Lidia Cabrera de Ramos, María Graciela Cabrera de Góchez Castro, Laura Martínez viuda de Cabrera, Rafael Antonio, Roberto, Miguel Ángel, Ricardo Enrique, Víctor Manuel, Laura Victoria, Violeta Ojilla y Gloria del Carmen, todos de apellido Cabrera y representados por el doctor Remón Góchez Castro, se venderá en este Juzgado y en pública subasta el derecho hereditario que la ejecutada tiene en proindivisión con sus hijos, en un predio de quince manzanas y media, o sean diez hectáreas, ochocientos áreas, en el lugar llamado "Quequemetepel", jurisdicción de Teotapeque, de los linderos siguientes: al Norte con terrenos de Pedro Mora y de don Segundo Cabrera; al Poniente, con propiedades de Martín Calderón; al Sur, con propiedad de Sebastián Varela, hoy de Francisco Cuéllar; y al Oriente, con terreno de Sebastián Varela. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.—F. Anto. Ochoa G.—V. M. Rosales Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Pones, como apoderado de don Carlos Avila, contra don José Antonio Huez, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, con terreno rústico, situado en jurisdicción de Chilitupán, de ochenta hectáreas quinientos áreas de superficie, pero en realidad cono de cuatro caballerías, y lindante: al Norte, con terrenos de don Calixto Velado, que fueron de Euliviya Escobar y de Cefelio Rosales, cerco de alambre de por medio, hasta llegar al río "El Zonte"; al Oriente, con una parte del mismo terreno del señor Velado y terrenos del doctor Francisco Lima río "El Zonte" de por medio, sigue la línea que abajo hasta encontrar el terreno de Jesús Alvarenga; de allí, dob a hacia el Poniente se línea recta hasta una loma en donde vuelve al Sur, formando marfillo y quebrada nuevamente hacia el Poniente hasta la quebrada del Tecolote; de aquí continúa aguas abajo para el Sur, hasta encontrar el terreno de Santiago Martínez lindando siempre al Oriente con terreno de Jesús Alvarenga, Andrés Seliz y Timotea Ariza; al Sur, con terreno de Joaquín Mulato, sucesión de Nipoleón López y sucesión de Lucrecia Murcia, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con terrenos de don Faustino Huez, camino real que de Chilitupán conduce a Jyaque, de por medio, en toda su extensión, cercado en parte de alambre. El predio descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad Real de esta Sección, bajo el número trescientos cuatro del Libro setenta, y está valuado en la cantidad de ochocientos mil quinientos colones. Se admiten las posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Angel, como apoderado general de la señorita Francisca Méndez, por trescientos colones, que es en deber a ésta, intereses y costas, el señor Eduardo Aguilón, se venderá en pública subasta, y en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un terreno rústico de la capacidad de dos mil cien áreas, situado en el Valle del Carmen jurisdicción de San Pedro Perulapán; que linda: al Oriente, con terreno de Ramón López, mediando el "río Chacalony"; al Norte, con terreno de Isabel Alvarado, Cruz Hernández e Ignacio Mejía, cercos de alambre de los colindantes de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Alvarado, mediando brotones y al Sur, con terreno de Daniel Rivera, Gabino y Carmen Barahona, y el de la sucesión de Cipriano Barahona, mediando brotones. En dicho inmueble aparecen hipotecadas quinientas setenta áreas, cincuenta y tres y un tercio metros cuadrados y las ha hipotecado, en cuyas quinientas setenta áreas y metros cuadrados tiene derecho el ejecutado Eduardo Aguilón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutep, que; a las once horas del once de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Santos A. Rivera.—Pedro V. González.—Secretario. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el bachiller José Rubén Hernández, como cesionario de Enrique Quintanilla, contra la sucesión de Celestina Hernández representada por el curador de la herencia yacente don Ignacio Aurelio Chorro, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que a continuación se describe: Una casa y su correspondiente solar situadas en el barrio de Balón de esta ciudad que mide: una casa de cinco metros setecientos cuarenta y cinco milímetros de largo frente a la

calle, por seis metros de ancho, y una mediana interior de ocho metros treinta y seis milímetros, midiendo el solar diez metros treinta y cinco milímetros de frente a la calle por veinte metros nueve decímetros de fondo, lindante: al Oriente, con casa y solar de Gregorio Esperanza; al Sur, con solar de la sucesión Paredes; al Poniente con solar de María Ramírez de Velásquez, y al Norte, calle de por medio con solar de W. Dalton.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo. 2

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Díaz, como apoderado del general Jesús Somoza, hijo, contra Agustín Merino, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, de setenta y cuatro áreas setenta y seis metros y ochenta y seis centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de Agustín Merino, midiendo de Oriente a Poniente desde un tihulote a otro, diez metros ochenta centímetros, cercos de alambre de por medio propio; al Poniente, terreno de Margarita Sánchez, Pola Dubón, María Aguilero, Cirisca Carranza, Rafaela Grande y María Ortiz de Sosa, midiendo de Norte a Sur hasta otro tihulote, doscientos setenta y ocho metros ochenta centímetros, cerco de alambre de por medio propio; al Sur, con terreno de la señora María Ortiz de Sosa, midiendo de Poniente a Oriente hasta un laurel, cincuenta y seis metros ochenta centímetros, alambrado propio de por medio; y al Oriente, con propiedad de Agustín Merino y de María Ortiz de Sosa, midiendo de Sur a Norte hasta el tihulote citado al principio, doscientos treinta y cinco metros alambrado de por medio del terreno descrito; este terreno tiene un callejón de entrada hacia el Poniente, de veinticuatro metros cuarenta centímetros de largo por cinco metros de ancho. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintitres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Pío A. Selva.—Francisco C. Liviano, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Isabel Vaquerano, como apoderada de doña María Chávez viuda de Molina, contra la señorita Gertrudis Jáquez, por cantidad de colones, intereses y costas se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que a continuación se describe: consistente en una casa con su correspondiente solar, siendo la casa de teja y paredes de adobe en el que existe además una mediana también de teja que sirve para cocina, situada en el barrio de San Francisco de esta ciudad, de los linderos todo el inmueble: al Oriente, con solar de Rafael Piña; al Poniente, calle en medio, con casa de Domingo Morales, que antes fué de Concepción Gaviña; al Norte, con casa y solar de la suesión de Antonio Zelaya tenen o el indicado predio cuarenta y cuatro metros por el Oriente, veintidós metros trescientos sesenta milímetros por el Norte, ca ransa y cinco metros por el Poniente, y treinta y dos metros c'en o cincuenta milímetros por el Sur. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de la ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia, San Vicente a las nueve horas y media del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Salomón Portillo Z.—Miguel A. Ceballos Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Antonio Ramírez Amaya, como apoderado de Isabel Ayala Barrios, contra José Gonzalo Araujo, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad, situado en la hacienda "Gualache", jurisdicción de Tecapán, que linda: al Norte, con terreno adjudicado a Carlota Araujo; al Oriente con sucesión de Tomás García y con Manuel Machuca; y al Poniente y Sur, con hual del referido Manuel Machuca. Una finca de café, de dos manzanas de capacidad más o menos, situada en el valle Los Ranchos, jurisdicción de California, que linda: al Oriente, con finca de Tomás García; al Sur, con hual de Salvador Samatós; al Poniente, con finca de Manuel Machuca; y por el Norte, camino real que de Tecapán va a Uanilatán. Un solar y casa urbanos, situados en la población de California, que linda y mide el solar: al Oriente, con solar de Ana del Tránsito Araujo, mide veinte metros; al Norte, con solares de la sucesión de Ramón Morales y Antonio González, mide diez metros; al Poniente, con solar dedicado a la plaza pública del pueblo de California, mide veinte metros; y al Sur, con solar de Ana del Tránsito Araujo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uanilatán, a las diez horas del día veintitres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—L. Canelo, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita María Ester Chávez, contra Aquilino Noyola, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un solar urbano situado en el barrio Dolores de la ciudad de Izalco, y las construcciones que contiene, cuyas medidas y linderos son: al Norte, cuarenta y cinco metros, con solares de Pascuala Sisti, Andrés y Candelario Tula y Gregoria Amz, hoy la de esta última, de Teresa de Cantizales; al Oriente, cuarenta metros, con

solares de Antonio Comesa, Antonia Tuli y Gregoria Palma, hoy la del primer colchante de Victor Baruel Zapeda; y al Sur, cuarenta metros con solares de Francisco Portillo, Raimundo Morán, Francisco Calera, este de por medio con éstos y con solar de Antonia Tuli, hoy la del primer colchante de Teresa Canjáez; y al Poniente, treinta y tres metros cincuenta centímetros, con solares de Paz Tula y Mercedes Marín; en plano, de figura irregular y contiene varias edificaciones que físicamente se han hecho: un salón de dieciocho metros de largo por cinco de ancho, una mediana de ocho metros de largo por cinco de ancho, cocina y demás dependencias y su correspondiente paja de agua. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Antonio Ramírez Amaya, como apoderado general de Abdala Yohua, contra la señora Dolores Castro, ya difunta, representada dicha sucesión por el curador especial don Luis Ernesto Gamboa, así como la suma de doscientos colones, se vendará en pública subasta un terreno rústico situado en el barrio Las Flores, de la ciudad de Jiquilisco, que linda y sale, al Oriente, con terreno de Manuel Castro, calle intermedia, mide doscientos dieciocho metros; al Norte, callejón de por medio, con predio de Natividad Méndez, mide treinta y ocho metros; al Poniente, con predio de Jacinto Méndez, mide doscientos dieciocho metros; y al Sur, con predio de Adela Chavarría y Antonia Pineda, mide trescientos ochenta y siete metros; estando valorado dicho inmueble en la suma de trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Uniónista, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.—José de la C. Ramírez.—Pedro Rómulo Pineda, Srlo.

Manuel de Jesús Méndez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución iniciada por doña Emilia Antonia Caballero, contra don Toribio Orrellana, reclamándole la cantidad de seiscientos cuarenta colones, y continuando por doña Herminia Ibarra de Rodríguez a quien le fué otorgado el crédito hipotecario y derecho hipoglo por la señora Caballero, se venderá en este Juzgado, en pública subasta un terreno o porción de quince hectáreas veintinueve áreas de extensión, o resto del predio rústico situado en el cantón El Salitrero de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas y media de capacidad e sean quinientos noventa y cinco áreas de tierra fértil, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y linda: al Norte, camino vicinal en medio, con terreno de Alberto Celada y Juan de setenta y cinco metros; al Sur, barranca en medio con todos sus anexos con terreno del doctor Arturo Magaña y Patrona Toledo; al Oriente, con terreno de Rafael Martínez y Martínez, cercos de cascabeles en medio; y al Poniente, con terrenos de don Vicente Ibarra, medfando una zanja vieja del terreno que se describe; que de este terreno se demarcó una porción de una manzana de capacidad e sean setenta áreas y la vendió a Felipa Lima, habiendo por tanto quedado el fondo general de setenta y cinco hectáreas de capacidad e sean quinientos veintinueve áreas y con los linderos ya expresados para el fondo general, con excepción del rumbo Poniente, en el que linda con la expresada Felipa Lima, prestado de izote en medio. El fondo general aparece inscrito en el Registro de la Propiedad Rústica de este departamento, bajo el número doscientos doce, folios doscientos cincuenta y uno y siguiente del Tomo cincuenta y uno. El bien hipotecado está balaado en la cantidad de seiscientos cuarenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cinco.—E. de J. Roca.—Francisco J. Amilla, Srlo.

Eusebio Retana, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Brígido García, contra la sucesión de Amable Quiñónez, representada por el curador vacante don Cayetano Alberde Martínez, por deuda de colones, se venderá en pública subasta un predio urbano, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, que mide de frente ocho metros treinta y cinco centímetros, y de fondo cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros, lindando: al Oriente, calle de por medio, con propiedad que fué de don Rosalío Martínez, después de Clever Coristo, hoy de la señora Sofía Portillo; al Sur, Poniente y Norte, con propiedad de don Esteban Figueroa, dicho predio contiene una casa de techos con paredes de bahareque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Chalchupán, a doce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Eusebio Retana.—E. Polanco P., Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Cristina Moreno, contra la señora Mercedes Lomás, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano y la casa que contiene, situado en el pueblo de San Sebastián, de este departamento, que mide y linda: al Poniente, diez metros doscientos veintidós milímetros, calle nacional de Acahualco de por medio, casa de Casimira García, antes de Jerónima Castillo; al Norte, veinte metros ciento sesenta y uno milímetros,

al Oriente, tres metros setenta y dos milímetros, solar de Joaquín Miljarco; y al Sur, treinta metros, solar de Thomas Clars, que fué del mismo inmueble; está inscrito a favor de la dueña bajo el número trescientos treinta y uno, folios cuatrocientos dieciocho del Libro ciento nueve de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos J. Manuel Nieto, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Maximiliano Castro Escobedo, contra la sucesión de Gabriel Clemente, por cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico, situado en el lugar llamado Salitrapán, cantón El Barro de los Ansoles, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y tres áreas, lindando: al Norte, con finca de Cipriano Castro, quebrada en medio; al Oriente, con predio de Alberto Macías, cerco ajeno en medio; al Sur, con terreno de Juan Zaldivar, quebrada en medio; y al Poniente, con predio de Virginia Valencia, cerco propio en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahunchapán, a las catorce horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Herrera.—J. Felipe Anstas D. Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Manuel Vicente Méndez, como apoderado de don Miguel Jorge Dada, contra don José Inery y doña María Quevedo de Inery, por cantidad de colones se venderá en pública subasta, en este Juzgado un predio urbano con terreno interiores todas sus construcciones en él existentes, y paja de agua que lo cubre, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, predio de doña Jesús de Castro y de don Felipe Hernández Blanco, en tres tiras, el primero, de veintidós metros veintidós centímetros, el segundo, de sesenta y nueve metros ochenta centímetros; al Oriente, predio que fué de Rosalío Arango, en veintiocho metros noventa y cinco centímetros; al Sur, predio que fué de Petrona Soza y Segundo Anaya, en cincuenta y seis metros sesenta y cinco centímetros; y al Poniente, con predio de Francisco Barrera, doce Avenida Sur de por medio, hoy primera Avenida Sur de por medio y porción vendida a Gozalo Barrera Alfaro, compuesto de tres tiras, una, de tres metros doscientos dieciséis milímetros, el segundo, de veintidós metros nueve milímetros y el tercero, de seis metros cincuenta milímetros; estando inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de los ejecutados bajo el número doscientos noventa y ocho del Libro ciento ochenta y dos de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrera.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Rafaela Ibarra viuda de Berja, contra la señora Fidelia Ochoa viuda de Zoa, por el y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Fidelia, Pedro Francisco, Francisco, José Domingo, Antonio Vidal y Roberto Santiago Zan, por cantidad de dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los derechos preindicados, que a dichos menores les corresponden en un predio rústico situado en los suburbios de la villa de Apacaca, hacia el Noroeste, cultivado de café, compuesto de tres hectáreas, veintidós áreas lindante: al Norte, con finca de la sucesión de Guillermo Valdovinoso, zanja vieja de por medio, strada de hierro al medio de ella; al Sur, con finca de Juan Cuatrecasas, camino de la Pila de "Santa Clara" de por medio y propiedad de Rafael Rodríguez, cerco de alambre de por medio; al Oriente, camino de "Santa Clara" de por medio, con sucesión de Francisco Azmitia y Anita Vielman; y al Poniente, con sucesión de Antonio María Herrera, sucesión de Jesús Castro de Rivas, Felicitación Ramírez y Rafael Rodríguez, habiendo por este rumbo una servidumbre para otros predios que perteneció a este terreno, hoy demarcado de servidumbres por cerros de alambre de la sucesión Zoa. Dicho predio descrito se excluye dos porciones que de él se han vendido con anterioridad; compuestas, respectivamente, de cincuenta y seis áreas y cuarenta y cinco áreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrera.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Rafaela Ibarra viuda de Berja, contra la señora Fidelia Ochoa viuda de Zoa, por el y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Fidelia, Pedro Francisco, Francisco, José Domingo, Antonio Vidal y Roberto Santiago Zan, por cantidad de dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los derechos preindicados, que a dichos menores les corresponden en un predio rústico situado en los suburbios de la villa de Apacaca, hacia el Noroeste, cultivado de café, compuesto de tres hectáreas, veintidós áreas lindante: al Norte, con finca de la sucesión de Guillermo Valdovinoso, zanja vieja de por medio, strada de hierro al medio de ella; al Sur, con finca de Juan Cuatrecasas, camino de la Pila de "Santa Clara" de por medio y propiedad de Rafael Rodríguez, cerco de alambre de por medio; al Oriente, camino de "Santa Clara" de por medio, con sucesión de Francisco Azmitia y Anita Vielman; y al Poniente, con sucesión de Antonio María Herrera, sucesión de Jesús Castro de Rivas, Felicitación Ramírez y Rafael Rodríguez, habiendo por este rumbo una servidumbre para otros predios que perteneció a este terreno, hoy demarcado de servidumbres por cerros de alambre de la sucesión Zoa. Dicho predio descrito se excluye dos porciones que de él se han vendido con anterioridad; compuestas, respectivamente, de cincuenta y seis áreas y cuarenta y cinco áreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Ahunchapán, a las dieciocho horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Herrera.—J. Felipe Anstas, Srlo.

Uriel Pérez, Juez Tercero de Paz de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Maclovio Realdán como apoderado de don Pascual Barrera, contra Rafael Pañales, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Tribunal, el inmueble siguiente: una porción de terreno rústico, situado en el cantón Tapachame, de esta jurisdicción, compuesto de sesenta áreas, o sea una manzana de extensión: el que tiene por linderos particulares los siguientes: al Norte, con el resto del terreno del cual se separa dicha porción, que fué de José Ángel Aguilar, hoy de Mercedes Aguilar; al Oriente, con terreno que perteneció a Juan Rodríguez Saenz, calle de por medio; al Sur, con terreno que fué de Enrique Navas, hoy de Antonio Domínguez Guevara; y al Poniente, con terrenos

de María y Romana Miguel, que antes fué de Miguel Ignacio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Zacautepec, a las catorce horas de día dos de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Uriel Pérez.—V. Alvarado, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Cristóbal Escobar, como apoderado de doña Adriana viuda de Sri, contra la señora María Elías Berja, por colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, edificaciones y paja de agua que contiene, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, de la superficie de quinientos dos metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, marcado con el número veintidós A, que mide y linda: al Norte, cincuenta y nueve metros, con solar de Mercedes Rodríguez, antes de Cristina Mercedes Kreitz v. de Vilanova, y con el lote cuadrantado de la misma Vilanova; al Sur, cincuenta y cinco metros noventa centímetros; con los de la finca de Vilanova, arrendado a Adolfo Rubio Benozet; al Poniente, siete y medio metros, con lote de Bernardo Patiño, antes de la señora de Vilanova, Sexta Avenida Norte de por medio; y al Oriente, diez metros, con terreno de José Macael, antes de la viuda de Trigueros. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrera.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Rubén Hernández, como cesionario de Felipe Alara, contra Salomé Chedraui, por colones y accesorios, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un automóvil marca Studebaker, motor F. A. 3000, modelo President, chasis número 602864, sin baterías ni instrumentos; y otro automóvil de la misma marca y modelo, motor F. B. 4120, chasis número 6009814, incompleto, pues le faltan dos bujías y la batería, y tiene cuatro llantas. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrera.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascripto Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Braulio López Díaz, contra don Pascual Cortés, representado por el curador Daniel de Jesús López, reclamándole cien colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, solar de Hermenegildo López, calle pública de por medio, mide veintidós metros; al Norte, con coques y casa de Rosa y Benita Rivas y Simón Cortés, piedras y brotones de izote, de mojonos, camino de por medio, mide veintidós metros; al Poniente, con casas de Laureano Méndez y José María Mejía, factos y piedras de mojonos, mide quince metros; y al Sur, con solares y casa de José María Mejía y Luisina Misero, mide once metros cincuenta centímetros; tiene dos casas pajizas en su interior. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: San Miguel Tepezontes, primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Escudiel Barilla.—Magdalena Nolaco, Srlo.

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Alberto Prensca contra don Jorge Morales hijo, por cantidades de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles que a continuación se describen, situados en el pueblo El Congo, jurisdicción de Coatepeque, antes, que son: una casa de zinc, pareada de adobe en el interior y de zinc las del exterior, dividida en dos piezas, teniendo la parte del rumbo Poniente, dos corredores, uno al Norte y otro al Sur, midiendo en el rumbo Oriente, toda la casa, diecinueve metros, más cuatro metros cincuenta centímetros de tapal, y al rumbo Sur, diez metros cincuenta centímetros, inclusive el corredor. El terreno en que está construida esta casa, se compone de dieciocho áreas poco más o menos, y todo el fondo linda: al Oriente, camino en medio, terreno de la Compañía de Ferrocarriles de El Salvador; al Norte, con finca de Adelaido Cienfuegos, hoy de Ceferino Mancía; al Poniente, el de Mercedes Ramírez; y al Sur, el de Octavia de Guzmán. Se encuentra cercado por todos sus rumbos. Y la mitad de otro terreno rústico, sito en el mismo lugar, contiguo al anterior, de dieciséis hectáreas cincuenta y seis, estando estenta de éstas cultivadas de café, cercado de paja y alambre, lindando: al Oriente, camino en medio, terreno de Juan Alvarado; al Norte, con las de Juan Garay y Adelaido Cienfuegos, hoy éste de Ceferino Mancía; al Poniente, con el de Mercedes Ramírez; al Sur, sucesión de Marcelo Hernández; y al Sur-Este, el de Benigno Gutiérrez. El primer inmueble contiene además, dos líneas de piezas, de adobe, techo de lámina de zinc, dividida cada una en cinco cuartos, con estuco de teja, y cuatro galerías que cubren dos cocinas y un excusado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Ana, a las diez horas del ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Departamental,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y media de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta,

por ejecuciones acumuladas, seguidas por Josefa Luz Montalvo y Pedro Madeneé, contra Cornelio Espinoza, por cantidades de colones, de dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Cerro, jurisdicción de Arcevia, al lado del primero, de diez hectáreas cincuenta áreas, sembrado de café con chero y p. auto, en una extensión como de doscientas diez áreas, de superficie accidentada, lindante al Oriente, con fundo que fué de Perfecto Salinas, hoy de Aurelio Aguilar; al Norte, con fundos que fueron de Lucio Quiñones y Mauricio Vázquez después de Arturo Araujo y hoy del doctor José Montalvo; al Poniente, con fundo de la sucesión de Nasario Rosales, hoy del ejecutado; y al Sur, con fundo de Leopoldo Barrientos antes de Josefa Martínez; y el segundo terreno, es de doce hectáreas sesenta áreas, según su antecedente, y como cuerpo cierto es de diez y seis hectáreas ochenta áreas, está cultivado en una parte con café cosechero y el resto inculco, y linda al Oriente, con terrenos que fueron de Lucio Zamora, hoy del mismo ejecutado; al Norte, con terreno que fué de José María Díaz, hoy del doctor Eugenio Araujo; al Poniente, con terrenos del mismo doctor Araujo, que fueron de Adolf Castillo e Ignacio Martínez; y al Sur, con terrenos de Leopoldo Barrientos que fueron de José María Alas. El que se crea con derecho, que ocurra a demandarlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla* Srlo. 2

José Antonio Arévalo, Juez Segundo de Paz de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Lema Vides, como apoderado de la señorita Juana Zeñara, contra Vicente Vázquez, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el punto denominado Los Planes de San Isidro, jurisdicción de Escuintla, departamento de San Salvador, de propiedad del ejecutado Vicente Vázquez; zona de servidumbre de tránsito por unas calles que se trazaron al hacer la respectiva partición material; está compuesto aproximadamente de cuatro manzanas, o doscientas ochenta áreas de capacidad superficial y linda: al Norte, con terreno de Rito Casagüada; al Oriente, con terreno de Emilia Ortiz; al Poniente con terreno de Rosa Méndez y el que fué de Manuel María Ortiz; y al Sur, calle de por medio, con terrenos adjudicados a Cirilo Ramírez, Salvador, Pérez y Agueda Ortiz. Está inscrito en el Registro de la Propiedad Rústica número ochocientos ochenta y seis, fojas cuatrocientas treinta y cinco y siguiente, del Libro sesenta y seis del departamento de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Nueva San Salvador, a las catorce horas del día treintuno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Jesé A. Arévalo.—J. Luis Rosales S.* Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Carlos Asúmar Chávez, Benjamín Peña Velasco, Alfredo Torres Bustamante y Rafael Antonio Carbajo, y procurador Isidro Antonio Ayala, como apoderados respectivamente del Banco Anglo Sud Americano Limited, Edaardo Guirola, Armando Frenkel, Borghi B. Daglio y Compañía, y señora Carlota viuda de Gutiérrez, contra la sucesión del doctor José Maximiliano Olano, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos solares urbanos situados en el lugar llamado Flor Blanca, barrio del Calvario, de esta ciudad, el primero como de setenta áreas de extensión linda: al Oriente, con solar del general Carlos Carmona, en ochenta metros novecientos veintiocho milímetros; al Norte, con el de José Pava en sesentidós metros; al Poniente, el de Dionisia González de Miranda, ochentidós metros novecientos veintiocho milímetros; y al Sur, el de Luisa de Miranda, setentidós metros setecientos milímetros. Y el segundo mide y linda: al Norte, treinta metros, con los de Gregoria de Espinoza y José Pava; al Oriente, ochentidós metros novecientos veintiocho milímetros, con el del doctor Olano antes descrito; al Sur dieciséis metros y medio, calle de por medio, el de Dionisia González de Miranda; y al Poniente, mide lo mismo que al Oriente, con el de Francisca Miranda de Mejía. Se admiten posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo.* Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Alberto Angel, como apoderado de don Gonzalo Miranda Jiménez, contra María Natividad Peña, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles que a continuación se describen, situados en jurisdicción de San Pedro Nonualco, consistentes: Primero, una finca de la capacidad de seis hectáreas treinta áreas, o sean nueve manzanas, de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Vicente Prieto, Isidro Lemus, otro del mismo señor Prieto y finca del doctor Juan Antonio Hernández; al Sur con finca del mismo doctor Hernández y la del doctor Julián Rodríguez, que fué de Paulina Ventura, y terreno de Rafael Lobato; Poniente, terreno de Juan Mariano Avarado, cerco de por medio; y al Norte, camino que de San Pedro Nonualco conduce a Gracielupe de por medio, con terreno de Victor Manuel Bonilla, Cismao Jiménez y Francisco Rivas, antes de don Ambrosio Paredes. En este terreno hay construidas dos casas de tejas, una sobre paredes de adobe y la otra sobre paredes de bajareque. Segundo, un derecho profructivo en un terreno de cuatro manzanas de cabida, o sean dos-

cientas ochenta áreas, situado en el cantón Loma de la Montaña, cuyo terreno se componía de cinco manzanas, o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con heredad de Pilar Hernández; al Sur, con terreno que fué ejidal, hoy de don Clara Reyes; al Poniente, con terreno que fué de María López, hoy de doña Mercedes Peña, y terreno de Eustaquia Hernández; y al Norte, con terreno de Valentín Pineda, que fué de Esteban Ventura, y tiene por mojones cercas de pñs y palo pique; al Oriente, al Sur y al Poniente, con las orillas de la Montaña, también posesiones de López y Fernández, cerca de pñs, palo pique y una barranca. Que el terreno queda al rumbo Norte, tirando la línea divisoria de Oriente a Poniente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carbajal* Srlo. 2

José Fernando Rosales, Juez Primero de Paz de la ciudad de Sensuntepeque,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Eulogio Corea contra el cirador de la herencia yacente de José Angel Corea, señor Julio Corea, por deuda de cien colones, se venderá en pública subasta, en esta oficina, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Jobos de la jurisdicción de San Isidro, de la capacidad de dos manzanas y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Vicente Moreno, mojones de por medio; al Norte con terreno de José María Moreno, cercas de por medio; al Poniente, con terreno de Eulogio Corea, mediando una quebrada, y al Sur, con terreno de Carmen Moreno, cercas de por medio. En este terreno hay construída una casa de tejas, paredes de adobe, de nueve metros cincuenta centímetros de largo por seis metros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Sensuntepeque, a las quince horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Fernando Rosales.—J. A. González* Srlo. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el doctor Porfirio Alejandro Mendoza, como apoderado de don Luis Federico Mathías, contra doña Margarita Guinea viuda de Pérez, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, una finca rústica cultivada de café, situada en el cantón "Las Cruces", jurisdicción de Chalchuspa, constante de doce hectáreas, sesenta áreas, y que linda: al Oriente, camino en medio, con finca de don Gustavo Vides; al Norte y Poniente, con finca que fué de Manuel o Miguel Rivera, hoy de doña Adela de Parada; y al Sur, con la de doña Teresa Lemus de Alvarez, que fué del doctor Cornelio Lemus; contiene una casa de madera techo de lámbula de zinc que sirve de habitación; una mesigua de bahareque para cocina, un tanque de hierro de dieciséis mil galonadas de capacidad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Mariano A. García* Srlo. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Antonio Porras, como apoderado de la Sociedad Gismattel Hermanos, de esta plaza, contra Manuel Samayoa Suncin, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos rústicos, sitios en el pueblo El Congo, antes cantón de este distrito; consta de ochenta y siete y media áreas, con los linderos especiales siguientes: al Oriente, camino para La Laguna en medio, propiedad de doña Cruz Chávez viuda de Baires; al Norte, con terrenos de Luis Ramírez; al Poniente, con resto del terreno de donde se desmembró, de Micaela Solórzano viuda de Acetituno; y al Sur, con propiedad de Juana viuda de Aquino. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las once y media horas del nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Mariano A. García* Srlo. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Elidel Velasco, contra el señor Agapito Aguirre, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio rústico, situado en el lugar llamado "Peña Partida", jurisdicción de Guaymango, cultivado de café, compuesto de quinientas sesenta áreas, lindante: al Norte, con finca de Lorenzo Villada, que fué de Miguel Jacobo, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con predio de Venancio Aguirre, que antes fué también del mismo Lorenzo Villada, y con el de la sucesión de Antonio Cabrera, que fueron de Ignacio Peñate y Timoteo Barrientos, barranca en parte y cerco de alambre propio en medio; al Poniente, con terreno de Apollinario Escalante, que fué de Julián Campos, río de Peña

Partida en medio; y al Sur, con el encuentro de dos ríos llamados "Peña Partida", "Cuyapán" y "Cuyaguato", de por medio, quedando del otro lado terrenos de Apollinario Escalante, que fueron de Arcadio Monroy. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Axelar* Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Hortensia de Flores, como cesionaria de don Gerardo Flores, éste, de la señora Laura viuda de Simó, contra el señor Francisco Gomez Guzmán, por colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, situado en el pueblo de Aonhuaca, que mide y linda: al Oriente, veinte metros setenta centímetros, con solar que fué de Eulalia Martínez de Rivera, línea recta; al Norte, diecisiete metros setenta centímetros, mediando calle de La Ronda, con el de Lucía Rosales y María Vázquez; al Poniente, veinticuatro metros cuarenta centímetros, línea recta, con Fernando Hernández; y al Sur, diecisiete metros, línea recta, con el de Faustino Vázquez. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo* Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el procurador don Angel Duarte Salazar, como apoderado de doña Cayetana Balboa viuda de Nula, cesionaria de don Buenaventura Nula, y por el doctor José María Palacios, como apoderado de don Francisco Plamenoo, contra el señor Natividad Cruz, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón El Copiro, jurisdicción de San Rafael Cedros, de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Petrona Hernández, Petrona López y Gregoria Rivera, cerca y río de por medio; al Sur, con terrenos de la sucesión de Mariano Guzmán, Tránsito Huezco, Ester Muñoz, Damiana y María López y Jerónimo Mendoza, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Francisco Osorio, Joaquín Morales, Domingo y Jerónimo Mendoza, camino de por medio; y al Norte, con terreno de Domingo Mendoza, que antes fué de Román Huezco, Domingo Díaz, Jorge Muñoz y Fernando Hernández, siendo hoy, el del primero, de propiedad del otorgante, cerca de pñs, zarzo y brotón de por medio, propios del terreno que se describe; en el terreno descrito se encuentra ubicada una casa de habitación y un rancho de hornos de elaborar azúcar, ambos de tejas, y un trapiche de hierro número dos marca "Perla". Quien quiera hacer postura, que se presente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz* Srlo. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Antonio Porras, como apoderado de la Sociedad "Gismattel Hermanos", de esta plaza, contra doña Sara Samayoa de Acetituno, por deuda de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, sito en el pueblo El Congo, antes cantón de este distrito; consta de ochenta y siete y media áreas, con los linderos especiales siguientes: al Oriente, camino para La Laguna en medio, propiedad de doña Cruz Chávez viuda de Baires; al Norte, con terrenos de Luis Ramírez; al Poniente, con resto del terreno de donde se desmembró, de Micaela Solórzano viuda de Acetituno; y al Sur, con propiedad de Juana viuda de Aquino. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Mariano A. García* Srlo. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Alberto Prendes, contra los señores José Gil Galdámez, María Cristina Aragón viuda de Galdámez, ésta como representante legal de sus menores hijos legítimos Roberto Angel, Armando Antonio, María Cristina Consuelo, Eduardo Adolfo, Sara Alicia y Lillian Elsa Galdámez Aragón, como herederos declarados de don Gil Galdámez, por deuda hereditaria, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbanos, situados en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad; la casa es de tejas paredes de adobe, y el solar mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, con casa y solar de Margarita Carranza y sucesión de Darío Lorenzana, antes de Antonio Rosas, mediando calle; al Norte, diecisiete metros ochocientos veinte milímetros, con casa y solar de doña Dolores Fuentes viuda de Paz, mediando pared divisoria; al Poniente, veinticuatro metros veintidós centímetros, con casa y solar de Eouard Henríquez Granillo; y al Sur, dieciocho metros ochenta centímetros, con casa de José Antonio Zaldívar, calle en medio; quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Mariano A. García* Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Funes, como apoderado de don Carlos Avila, contra don José Antonio Huezco, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en jurisdicción de Chiltiupán, de ochenta hectáreas quince áreas de superficie, pero en realidad, como de cuatro caballerías y lindante: al Norte, con terrenos de don Calixto Velado que fueron de Eduvigis Escobar y de Ceferino Rosales, cerco de alambre de por medio, hasta llegar al río «El Zonte», al Oriente, con una parte del mismo terreno del señor Velado y terrenos del doctor Francisco Lima, río «El Zonte» de por medio, sigue la línea aguas abajo hasta encontrar el terreno de Jesús Alvarenga; de allí dobla hacia el Poniente en línea recta hasta una loma en donde vuelve al Sur, formando martillo, y quiebra nuevamente hacia el Poniente hasta la quebrada del Tecolote; de aquí continúa, aguas abajo para el Sur, hasta encontrar el terreno de Santiago Martínez, lindando siempre al Oriente con terreno de Jesús Alvarenga, Andrés Solís y Timotea Ariza; al Sur, con terrenos de Joaquín Mulato, sucesión de Napoleón López y sucesión de Lucrecia Murcia, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con terrenos de don Faustino Huezco, camino real que de Chiltiupán conduce a Jayaque, de por medio, en toda su extensión, cercado en parte de alambre. El predio descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número trescientos cuatro del Libro setenta, y está valuado en la cantidad de ocho mil quinientos colones. Se admiten las posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día once de julio de mil novecientos treinticinco.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srio.* 2

Felipe Cáceres Linares, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el procurador don José Angel Eguizábal, por sí y como cesionario de doña Vicenta Reyes contra Francisca Pérez, por cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: un lote de terreno en urbanización, situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, de tres áreas cinco centiáreas, midiendo treinta y tres metros cuarenticuatro centímetros de Norte a Sur por diez metros treinta y dos milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, predio que fué de Servando López, hoy de Julio Ramírez; al Norte y Poniente, con resto del terreno que era de Juana Meléndez de Narváez, hoy sucesión de Francisco Castillo y de Concha Anash de Cruz, y al Sur, calle del Manicomio, hoy «Darío González». Contiene una mediagua en mal estado y está valorado en cuatrocientos colones. Otro solar situado en el barrio de San Juan Guayabal, calle que va a la «Toma», esquina de la sexta calle Poniente, adelante del puente Colón, de la ciudad de Quezaltepeque, lindante: al Oriente, veinticinco metros sesenta centímetros, casa y solar de Humberto Sánchez, antes de Angela González, calle de por medio; al Norte, trece metros setenta y cinco centímetros, solar de Francisco Cáceres, tapial de adobes de éste, en medio; al Poniente, lo mismo que al Oriente, con casa y solar de Adela Mineros, paredes de adobe de por medio, y al Sur, lo mismo que al Norte, con casa de Evaristo Barahona, calle de por medio. Contiene una mediagua en mal estado y un pozo de agua. Está valuado en doscientos cincuenta colones. Se admiten posturas legales.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de febrero de mil novecientos treinticinco.—*Felipe Cáceres L.—L. V. Segovia C., Srio.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Silverio Henríquez, como apoderado de la señora Rosenda Pacheco, contra Tomasa de Jesús Martínez de Carrillo o Jesús Martínez de Carrillo, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico comprendido en la hacienda denominada «Tierra Blanca» o sea San Nicolás Tolentino, sita en la jurisdicción del pueblo de Chirilagua, en el distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de dos caballerías y tres cuartas partes de otra, equivalente cada caballería a cuarenticinco hectáreas, doce áreas cincuenticinco metros cuadrados y sesentidós decímetros cuadrados, pero que en realidad es de mayor extensión o sea

la cuarta parte de toda la hacienda antes expresada, lindando especialmente el fundo que se licita: al Oriente, con las haciendas Salalagua y Monleo; al Norte, la hacienda Miraflores, teniendo de por medio la Laguna de Olomega; al Sur, tierras de la población de Intipuca y tierras de la hacienda Gualozo; y al Poniente, terrenos de propiedad de Magdalena Márquez, divididos por la línea que comienza en la cumbre del cerro Guardarrayas en la parte Sur, y de allí tomando al rumbo Norte, por una parte plana atravieza una loma angosta y sigue el plan hasta llegar al valle de Tierra Blanca, pasando por en medio de las casas de Magdalena Márquez y Tomás Barillas sin cambiar de rumbo sobre el camino del río hasta llegar al Brincadero, línea recta a llegar al alambrado que entra en la Laguna, donde se divide el potrero que era del general Alejandro Gómez y el que pertenecía al mencionado Márquez, y siguiendo el mismo rumbo por las aguas, hasta lindar con la hacienda Miraflores por el Norte, quedando Olomeguita al Oriente, y Olomega grande al Poniente. Una vaca zarda; un torete barroso; dos mulas; un motor de moler caña con su correspondiente trapiche en mal estado; cuatro moldes de hacer dulce; una carreta; una sierra; dos arados de Aguila; tres peroles de hierro; veinticinco moldes de zinc; un par de llantas de hierro; dos serruchos; seis hachas; dos cadenas de hierro; una almámana; dos barrenos; una mesa de noche; tres piochas; una barra; dos azadones; dos mesas grandes; un aparador; dos canoas; tres yugos; un fierro de herrar; un violín de aplanchar; un cántaro de lata; dos piedras de moler; una sierra grande; un serrucho de travéz; una azuela; un aparejo y una yunta de bueyes. Quien quiera hacerles postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintinueve de junio de mil novecientos treintidós.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srio.* 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que en virtud de ejecución promovida por el doctor Rafael Viana, como apoderado de Doña Carmen Camacho de Rivas contra Celestino Deras, reclamándole cantidad de colones y accesorios se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno rústico situado en el cantón «Loma de Ramos» jurisdicción de Guazapa, de once hectáreas veinte áreas según antecedente, pero en realidad solo tiene nueve hectáreas y ochenta áreas por haberse vendido una porción de dicho terreno que linda: al Oriente, con terreno de Manuel López Mencía, camino vecinal de por medio, hasta una piedra llamada «El Pepeto» y de allí por cerco de piña y madera hasta llegar a la quebrada del Achiotal; al Norte; con terrenos de Francisco Guevara, Francisco Monge y Cayetano Rivera, quebrada del Achiotal de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Santa María y el de María Antonia Navas, que fué del otorgante Deras y que desmembró del terreno que hoy hipoteca, divididos con Santa María camino vecinal, y con la Navas los divide cerca de piña y brotones y con el terreno de Francisco Guevara, cerca de alambre, piedra y piña de por medio, pertenecientes por iguales partes al terreno que se describe y al colindante Guevara, desde la puerta de un cerco de piedra hasta un huiliguiste que está en el borde de la quebrada «El Hoyal»; y al Sur, con terreno de Braulio Antonio Guevara y el de María Antonia Navas que fué antes del otorgante, por haberse vendido a esta, mediando con Guevara la quebrada de «El Jilolaj» y con la Navas los divide brotones de jote, hizote y madrecazo, con excepción de Manuel López Mencía que es de San Salvador y está inscrito a favor del señor Deras, bajo el número doscientos catorce del Libro ciento dieciséis de este departamento.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinticinco.—*Carlos Alberto Santos.—J. Leandro Echeverría, Srio. Int.* 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Antonio Porras, como apoderado de la Sociedad Giammattei Hermanos, de esta plaza, contra Alberto Guerra, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: 1o. Un terreno rústico, situado en el cantón

«Palo de Campana de esta jurisdicción», de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión, cultivado en parte con café, contiene dos casas pajizas y linda: al Oriente, finca de Carmen Martínez, camino en medio; al Norte, terreno de Francisco Pacheco; al Poniente, finca de la sucesión de Dionisio Martínez, hoy de doña Adela Belismelis de Parada, camino en medio; y al Sur, terreno de Eulogio Guerrero y Francisco Salazar; Otro terreno, rústico, inculto, sito en el mismo cantón, de dos y media manzanas de caída o sean ciento setenticinco áreas, que mide y linda: al Norte, ciento veintinueve metros quinientos cuarentidós milímetros, terreno de Andrés Pacheco; al Sur, ciento treinta y ocho metros, setecientos setentidós milímetros, propiedad de Carmen Martínez; al Oriente, veintidós metros novecientos sesenta milímetros, terreno de Andrés Pacheco; y al Poniente, camino en medio, ciento cuarentidós metros trescientos milímetros, con el de Francisca Pacheco; y una casa de tejas, paredes de adobe con su solar urbano, sitios en el barrio San Miguelito de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cuarenticinco metros ciento cuarenticuatro milímetros, solares de Santos Martínez y Macarió Arévalo; al Sur, cuarentidós metros, cuatrocientos setentidós milímetros, los de Bruna Ramírez, Juan Mojica y Jesús Zaldaña; al Oriente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, el de la sucesión de Esteban García; y al Poniente, la misma medida anterior, solares de Tránsito Gómez de Medina, calle en medio; quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diez de julio de mil novecientos treinticinco.—*Carlos García Monterrosa.—Mariano A. García, Srio.* 2

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita María Mercedes Barriere contra Marco Antonio Artiga, por quince mil colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de habitación situada en el centro de la ciudad de Chalatenango, pintada al óleo y con ladrillo de cemento, contiene varios departamentos, dos balcones de hierro al lado de la calle y una puerta, un zaguán de madera en buen estado; cuya casa mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros, con casa y solar que antes fueron de Octavio Olano Durán, hoy de la sucesión de Víctor Durán, tapial de por medio; al Norte, diecisiete metros, casas que antes fueron de Ignacia Parrilla de Guzmán y María Dolores Parrilla de Flores, hoy la casa del convento, calle de por medio; y al Poniente y Sur, en veinticuatro metros y en diez metros respectivamente con casa y solar de Felipe Mena Vásquez, pared de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal,

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinticinco.—*Santos P. Rivera.—Emilio Abrego González, Srio. Int.* 2

El infrascrito Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Magin Maimó en su carácter de apoderado general; de don Esteban Maimó contra el señor José Vilá como curador de la herencia yacente de Víctor Rodríguez, reclamándole cantidad de colones; intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta una casa y solar urbano [situado en el barrio «Dolores» de esta ciudad, de las medidas siguientes: la casa mide diez metros en cuadro con el corredor. El solar con dicha edificación, mide y linda: al Oriente, catorce metros con predios de Vicenta Carrera y Dolores Carías, calle de por medio, siendo hoy el primero de Francisco Zepeda; al Norte, treinta y siete metros, con los de Catarino Funes, Juan Díaz y Juana Rodríguez; al Poniente, diecisiete metros con solar de Francisca Orellana; y al Sur, treinta y siete metros con solar de Bonifacia Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de Armenia, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos treinticinco.—*Arturo Guzmán.—R. Rivas Delgado, Srio.* 2

colares de Antonio Camacho, Antonia Tuk y Gregoria Palma, hoy la del primer colliadante de Victor Manuel Zapata...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Antonio Ramírez Amaya, como apoderado general de Abdala Yohust, contra la señora Dolores Castro...

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Uniónán, a las nueve horas del día diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco.—José de la C. Ramírez.—Pedro Rómulo Pinada, Srlo.

Manuel de Jesús Méndez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución sucesiva por doña Emilia Antonia Cabelero, contra don Toribio Orillano, reclamándole la cantidad de setecientos cuarenta colones...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cinco.—A. de J. Mesa.—Francisco J. Amíllez, Srlo.

Eusebio Retana, Juez Primera de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Edgardo García, contra la sucesión de Andrés Quiñónez, representada por el curador vacante don Cayetano Abarca Martínez...

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Chalchuapa, a doce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Eusebio Retana.—E. Valiente P. Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Cristina Moreno, contra la señora Mercedes López, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta...

tron, solar de Pedro Elías; al Oriente, trece metros setecientos setenta milímetros, solar de Joaquín Mijangos...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos J. Manuel Nieto, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Matilde Castro Escalante, contra la sucesión de Gabriel Olemense, por cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Herrera.—J. Felipe Astor D. Srlo.

El infrascripto Juez:

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Manuel Vicens Méndez, como apoderado de don Miguel Jorge Dada, contra don José Luey y doña María Guervara de Luey...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrera.—A. J. Castilla, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Rafaela Morán viuda de Berja, contra la señora Fidela Ochoa viuda de Zed, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Rivera.—J. Felipe Astor, Srlo.

Uriel Pérez, Juez Tercero de Paz de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arcadio Reinos, como apoderado de don Petronilo Bizarra, contra Rafael Palacios, por cantidad de colones...

de María y Romana Miguel, que unesa fué de Miguel Ignacio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Zacatecoluca, a las catorce horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Uriel Pérez.—V. Alvarado, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Cristóbal Escobar, como apoderado de doña Adriana viuda de Siri, contra la señora María Elisa Borje...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrera.—A. J. Castilla, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Rabén Hernández, como apoderado de Felipe Alarcón, contra Salomón Chedraui, por colones y accesorios...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrera.—A. J. Castilla, Srlo.

El infrascripto Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Braulio López Díaz, contra don Pascual Cortés, representado por el curador Daniel de Jesús López...

Juzgado de Paz: San Miguel Tepezontes, primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Ezequiel Posilla.—Ezequiel Posilla, Srlo.

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Alberto Prendes contra don Jorge Morales hijo, por cantidades de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Departamental,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y media de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta...

Leandro Echeverría, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveyo a las dieciséis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Martín Sánchez, conocido también por Martín Rodas Sánchez, por parte de doña María Ester Jorai, por af en concepto de cónyuge sobreviviente del excesado difunto; como representante legal de sus menores hijos legítimos, Martín, María Ester, Vicente y Rosa Edelmira, todos de apellido Sánchez, así como también en concepto de tutor del derecho hereditario que correspondía a doña Dolores Rodas, en el carácter de madre del mencionado sucesante. Confiérasele a la aceptante la administración y representación interdicta de la sucesión dicha, con las facultades y restricciones de los caracteres de la herencia intestada. La sucesión se abrió en esta jurisdicción el día veintidós de agosto del corriente año. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las quince horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—L. Echeverría.—1. Herández, Srío.

Leandro Echeverría, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Martínez, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas o ante este Tribunal a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Jesús Cabrera González. Se recuerda a todas las personas que concuerden el paradero o lugar donde se refugia dicho reo, la obligación de denunciarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las catorce horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—L. Echeverría.—1. Herández, Srío.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveyo a las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Isés Méndez, quien falleció el día veintidós de noviembre de mil novecientos diez en el cantón San Francisco, jurisdicción de San Pedro Perulapán, por parte de su hijo legítimo Isabel Méndez, a quien se le nombra administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cajatepeque, a las cinco horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santos P. Rivera.—Pedro V. Casades, Srío.

Margarito Orellana, Alcalde Municipal Depositario de esta ciudad.

Por disposición del Ayuntamiento y con autorización Ministerial, se saca a licitación pública la reparación formal de los siguientes caminos vecinales de esta jurisdicción; y reparación de herramientas.

a) El que conduce a Teacacango pasando por los cerros de La Esperanza, El Mecico y Tecolosa, en un trayecto de dieciséis kilómetros inclusive la construcción del empinado que requiere la misma vía, de cincuenta y ocho metros de longitud por tres y medio de latitud, en lo que toca al Estado; siendo por cuenta del contratista el material necesario en cien cuarenta y ocho carretadas de piedra calcárea para este empinado;

b) El que une a Sachitote, pasando por los cerros de Itagua y San Francisco, de esta comprensión, en un trayecto de dieciséis kilómetros, inclusive un empinado que requiere la misma vía de ciento sesenta metros de longitud por tres de latitud en lo que toca a Itagua, y en esta fracción a la vivienda del señor Basilio Véquez; siendo por cuenta del contratista el material que consiste en cien cuarenta y ocho carretadas de piedra calcárea para este empinado;

c) Reparación de las herramientas que siguen: 4 picos, 26 piochales, 7 curvas, 11 escardones, 22 pelotas y 1 carretilla de mano que se utilizarán en las mismas obras. Ambas carretas en la forma convexa y respectivas cuinetas en los dos extremos de cada una. El trabajo deberá durar a lo más treinta días de la fecha en que se emplace a la obra y recibimiento a satisfacción del Alcalde y Síndico Municipal. La mitad del valor en que fuere contratada esta obra caminera se pagará por la Municipalidad previo recibo legalizado contra la Tesorería respectiva, de los fondos de caminos vecinales al empezar los trabajos y el resto se entregará y recibirá en la forma dicha la obra ya terminada, debiendo el contratista recibir feza por la cantidad total que a es el contrato si le es conveniente, quedando relevado de la obligación de rendir dicha feza en el caso de que se le pague el total costo de las obras al ser entregadas y recibidas de conformidad con las bases del contrato que aprueba el supremo Poder Ejecutivo. Este es, al no recibir recibidos a cuenta del trabajo, condición que se pone también al contratista encargado de la composición de los ferros, quien deberá entregarlos listos para el trabajo a un seis días contados de la fecha en que los recibidos que será un día después de comunicada la aprobación del contrato. Las personas interesadas en esta licitación pueden presentar sus propuestas en lo general o personal por cada una o todas las obras apuntadas desde esta fecha hasta las tres de la tarde del día veintidós del corriente mes ante esta Alcaldía, en esta fecha, hora y lugar se hará la contratación con la persona que ofrezca mejores condiciones a los intereses Municipales especialmente en lo que respecta a la duración del trabajo.

Alcalde Municipal: San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Margarito Orellana.—Manuel P. Merino, Srío.

Cruz Calleja, Juez de Primera Instancia de este distrito. Cita y emplaza al reo ausente Julio Guardado, hijo legítimo de don Arturo Guardado y N. N. para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por agresión en Nicolás Guzmán, bajo los aprehendidos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los parientes o allegados de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitote, a las once y media horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Calleja.—Florentino López, Srío.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el señor Luis Pastaneda, contra el curador de la herencia yacente de Balbina Cartagena, don Nemesio Guardado, por cantidad de colones que le adeuda intereses y costas, se vendará en pública subasta, en este Juzgado, y en el mejor postor, la mitad de un terreno rústico, o sea un cuarto de manzana que la señora Cartagena tiene en el terreno, que es de la capacidad de cincuenta áreas que está en proindivisión con la señora Julia Cartagena, por compra que hicieron a don León Roldán, situado en el cantón "El Conacaste" de esta jurisdicción, cultivada de árboles de café, cañahuate y hule, y sus linderos son: al Oriente, con el cementerio general de este valle; al Norte con una pequeña parte del mismo cementerio, quebrada de por medio y terreno de Luis Anaytuc, rancho de por medio; al Poniente, con una parte de terreno que queda limitada calle y cerco de por medio del vendedor señor Roldán; y al Sur, con el señor del Ferrocarril de Occidente y terreno de Jerónimo Peña, Refugio Ruano y Bernardino Cabezas, calle del mismo Ferrocarril de por medio; este inmueble está dividido en dos partes por la calle que de esta publicación conduce a la referida estación; que en la última parte de este terreno existe un solar de once de diez metros treinta y dos milímetros de ancho, por treinta y cuatro metros de alto, setenta y seis milímetros de largo, libras por ambas rumbos. La persona que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá atendida legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Nejapa, a las quince horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Calleja.—J. D. Montenegro, Srío.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de la Cívica de este distrito.

Hace saber: que en el ejecutivo insinuado por el doctor Rodrigo Castillo Castro, como apoderado especial de la señora Emma Cabrerón, contra la sucesión que dejó el difunto don Juan Francisco Cáceres, representada por sus presuntos herederos doña Flor de María Llanos viuda de Cáceres, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisco José, María Teresa y Lillán Cáceres, ejecución que versa sobre el pago de cierta cantidad de colones, se vendará en pública subasta al precio urbano, situado en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, en sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, veintidós metros sesenta centímetros, con casas del doctor Simón Magaña, hoy del doctor Arturo Simón Magaña, y de Mariano Calderón Martínez, calle de por medio; al Oriente, treinta y seis metros sesenta y dos centímetros, con predios de Vicente Portillo, J. Antonio Castro, Luisa Portillo y Mariano Calderón Martínez, pared propia en medio con los tres primeros; y cerco propio con el difunto; al Poniente, cuarenta y tres metros quince centímetros, con casa y solar de doña Magdalena de Alvarez, Manuel Arriaga Martínez, y J. señor Castro Contreras, pared y cerco en medio; y al Sur, treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros, con predios de Isela Portillo y Carlos Barán, cerco de por medio, componiéndose ese rumbo de una línea quebrada de dos rectas; existe construida una casa y una medianera de tejas sobre horcones. Este predio está inscrito a favor del difunto Juan Francisco Cáceres, en el Registro de la Propiedad de este departamento, bajo el número sesenta del Tomo sesenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de la Cívica: Ahuachapán, a las quince horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—Felipe Arriaga, Srío.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado especial de don Carlos Barrientos, éste como cesionario de Rosalvo Aguilar, contra la herencia yacente de Luis Cabrera, representada por su curador don Pascualito Guzmán, por cantidad de colones, se vendará por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Ayta de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas más o menos, cercada por todos sus rumbos y linderos: al Oriente, con terreno de Leonardo Méndez; al Poniente, con el de Emilio Estrada; al Norte, con el de Alejandro Taber; y al Sur, con el de la sucesión de Santiago R-yes, ahora de propiedad de don Carlos Barrientos Barón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Paulino Carrero.—Jesús G. Girón, Srío.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Pascualito Castillo, como apoderado sucesivo de los señores Narciso Camecho Martínez y José Rosabrems, contra la sucesión del difunto doctor José María Villalobos, por sí, y como representante legal de sus menores hijos José Salvador Encarnación, José María Adalberto, Manuel de

Jesús, María Alba Luz, Zoila Rosa María, Sara de la Paz y Jorge Mario Villalobos, por cantidad de colones, se vendará en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón "Huacacastal", de esta jurisdicción, distrito de Chimalapa, departamento de San Miguel, de tres hectáreas sesenta y seis áreas y cuatro metros cuadrados, linderos: al Oriente, con terreno de don Cristóbal Giraldo; al Norte, con el mismo señor Giraldo, camino y cerco de alambre en medio; al Poniente, con sucesión de Luis Chávez; y al Sur, con terreno de Nicolás Quintanilla; valorado según escritura hipotecaria en un mil colones, cantidad que servirá de base para el remate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chimalapa, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Campos, Srío.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Miguel Humberto Funes, contra la sucesión del difunto don Luis Sáenz Alas, representada por el curador de la herencia yacente don Adalberto Orellana, por colones y accesorios, se venderán en esta oficina, en pública subasta, las siguientes cabezas de ganado, de uno a dos años, marcados con el fierro de esta figura:



de propiedad de la sucesión indicada: una novilla bermeja sarra, un torito bermejo, una novilla achioté, una novilla bermeja cara blanca, un novillo prieto cara blanca, un novillo bermejo cara blanca, un toro bermejo chorreado pata y cara blanca, un novillo prieto loxo, una novilla hosca descolorida, una novilla bermeja cara blanca, un novillo prieto cara blanca, un novillo achioté chorreado, una novilla achioté, cara blanca, un novillo achioté cara blanca, un torito achioté cara blanca, una novilla achioté, una novilla achioté cara blanca, una novilla achioté cara blanca, un novillo achioté cara blanca, una novilla chorreada, un toro achioté cara blanca, un novillo achioté, un caballo blanco tordillo y un caballo retinto choco, siendo un total de veintisiete cabezas. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Cívica: San Salvador, a las dos de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Pedro Atilio Bonilla, como apoderado de la casa Dada Dada y Co., y la señorita Erlinda Garay, contra el doctor José Trinidad Garay, por cantidad de colones, a solicitud de la señorita Garay, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito de Alegría y departamento de Usulután, que mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros por los rumbos Oriente y Poniente y veinte metros sesenta y cuatro milímetros por los rumbos Norte y Sur, y cuyos linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casa de doña Irene Sol de Monterrey; al Norte, con solar que fué primeramente del doctor Rómulo Colindres, después de la señorita Soledad Colindres y que hoy es de don Félix Ruiz Quirós; al Poniente, con solares que antes fueron de don Juan Federico Schonenberg y de la señorita Juliana Martínez y que hoy son de las señoras Antonia Ortiz y María Gómez de Gijnjarui, respectivamente; y al Sur, calle de por medio, con casa que fué de doña Tránsito Rodríguez viuda de Gutiérrez y que en la actualidad es de don Prudencio Llach; en el solar antes descrito hay construida por el rumbo Oriente una casa sobre horcones, paredes de bahareque y techo de tejas de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de largo por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho incluyendo un corredor; y por los rumbos Norte y Poniente del mismo solar, hay construidas también, unas medianeras sobre horcones, paredes de bahareque y techo de láminas de zinc que en conjunto miden cuarenta metros de largo por seis metros de ancho. Una paja de agua potable la cual está instalada en el solar y casa anteriormente descritas. Un terreno de naturaleza rústica situado en el cerro de Oromontique de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de manzana y un cuarto de extensión superficial, equivalente a ochenta y siete áreas y cincuenta metros cuadrados, cultivado en partes con café y el resto con zacate de camalote y cuyos linderos son: al Oriente, con finca que fué de don Agustín Montobbio y que hoy es de don Baltasar Ferreiro y de don Florentín Rivera, camino de por medio; al Poniente, con terreno de don Pedro Iglesias, camino vecinal que conduce a

la cima del Cerrito, de por medio; y al Sur, con finca de don Baltasar Ferreiro, brotonal de cacaoñance e hizote de por medio. Tanto el inmueble urbano como el rústico están inscritos en el Registro de la Propiedad Raiz de esta Sección, bajo los números ciento ochenticuatro y ciento ochenticinco, folios del cuatrocientos veintiuno al cuatrocientos veinticuatro del Tomo ochentitrés. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día treintuno de agosto de mil novecientos treintaicinco.—A. Bellegarrigue.—Alonso López F., Srio. 1

Licitación No. 382

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, según nota de la Secretaría de Hacienda de 27 de agosto próximo pasado N9 10747, se saca a licitación pública el suministro de (282,000) doscientos ochentidós mil sellos de metal [Marchamos], galvanizados, para marchamar azúcar en la forma siguiente:

82 000	serie "I"	numerados del 18,001 al 100,000
100,000	" " " " " "	1 al 100,000
100,000	" " " " " "	1 al 100,000
282 000		

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 3 de octubre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 345

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto del 26 del presente mes, conocimiento N9 166, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos y que servirán para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República.

25	Kilos de Quina	Biclorhidrato.
15	" "	" Bromhidrato.
15	" "	" Carbonato neutro. [Aristoquina].
25	" "	" Clorhidrato.
3	" "	" Etilcarbonato. [Euquinina].
50	" "	" Sulfato.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio

oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente; así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del martes 8 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1935.

Licitación No 347

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 27 de agosto próximo pasado, conocimiento N9 171, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos y que servirán para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República:

3	Kilos	Extracto fluido de Belladona.
1	" "	" " " " Castoreo.
30	Libras	" " " " Corteza de naranjas amargas.
3	Kilos	Extracto fluido de Columbo.
2	" "	" " " " Cuasia.
6	" "	" " " " Genciana.
3	" "	" " " " Grindelia.
15	" "	" " " " Hamamelis.
15	" "	" " " " Hidraetide.
12	" "	" " " " Kola.
2	" "	" " " " Nuez Vómica.
7	" "	" " " " Opio.
10	" "	" " " " Piscidia.
20	" "	" " " " Quina.
15	" "	" " " " Kábano Yodado.
20	" "	" " " " Ratania.
15	" "	" " " " Ruibarbo.
20	" "	" " " " Tolú.
7	" "	" " " " Viburnio.
25	" "	" " " " Yoduro de Hierro

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro, convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 9 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones, anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

Licitación No. 350

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, según auto de la Secretaría de Hacienda de 26 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 163, se saca a Licitación pública el proyecto de trabajos que se verificarán en los apartamentos del "Polvorín Nacional" de la manera siguiente:

"Construir un anexo al sur de la casa donde está la Guardia de Prevención: tiene de largo 5m. x 4m. 60 de ancho.

Consiste en un cimiento de base, se colocarán dos horcones y cuatro mochetas para sostener la viga madre. Los parales serán de 6 pulgadas, llevando cruceros de costanera; el paraleado va a distancia de 0.42 cet. el techo será enlaminado con lámina acanalada No. 26, la distancia de los cuarterones para el entablado será de 0,83 m.

La pared por fuera será enlaminada con lámina de bocei igual a la otra construcción. El declive del techo se traerá con la misma inclinación de la corriente que trae el otro techo. En tres lados llevará su respectiva cornisa de madera, y se entablará sólo el cielo, quedando lo restante del interior en esqueleto. El piso será enladrillado con ladrillo de cemento, con el mismo nivel del otro piso. Llevará un andén al contorno en la misma forma y construcción del ya construido. Se le colocará una ventana con balcón y una puerta por el lado interior.

Se añadirán cuatro mochetas de puerta en un baño y w. c. y se arreglará este. Hacer un estante de madera de cedro, de 3 m. de largo por 2.50 de alto, barnizado, y se arreglarán 8 sillas.

Arreglo de cuatro bancas; cambio de las reglas en un traga-luz de una puerta del baño de tropa. Cambiar seis metros de solera en un baño.

Es de interés que el oferente garantice el más breve tiempo posible en la entrega de los trabajos, así como la buena calidad de los materiales que empleará en ellos.

Para más detalles, la Dirección General de Obras Públicas, los dará.

Las personas que tengan interés en esta Licitación, deberán enviar o entregar, en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del veinticuatro del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente Licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de septiembre 1935.

Temperatura media diurna.....	28.5 C.
Temperatura máxima.....	30.0 C.
Temperatura mínima.....	18.7 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	762.3 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	17.4 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	79 %
Lluvia en mm.....	1.8
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	1.11
Oscilación de la temperatura.....	11.3 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.1 mm.
Evaporación a la sombra.....	1.7
Evaporación al sol.....	2.7

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.4 y 759.2 mm.
Temperatura.....	16.8 C. C.
Temperatura máxima.....	25.6 " "
Temperatura mínima.....	15.1 " "
Dirección del viento.....	NNE " "
Velocidad del viento.....	4.06
Nebulosidad.....	nubos.

Licitación No. 357

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Jefe de la Aviación Salvadoreña, según auto de la Secretaría de Hacienda del 2 del presente mes, conocimiento No. 172, se saca a licitación pública, el suministro de [5,300] cinco mil trescientos galones de gasolina de Aviación de 80 octane y que servirán para el consumo de motores de aviación.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 11 y 30 minutos del viernes 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 355

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento N^o 180, se saca a licitación pública el suministro de (60.000) sesenta mil galones de gasolina de la mejor calidad en tambores de 53 galones cada uno, debiendo ser la entrega de (10.000) diez mil galones mensuales y en la fecha que indique el Ministerio de Fomento, gasolina que servirá en las construcciones de las carreteras Troncales de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 27 del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que mas convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos treinticinco.

AVISOS IMPORTANTES

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en cada una de dichos documentos que no han sido pagados aún:

FIRMANTE DEL RECIBO	MES A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO	VALOR
1-M. Ríos Lazo.....	junio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Chinameca, departamento de San Miguel.....	C 80.00
2-M. Ríos Lazo.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel.....	10.00
3-M. Ríos Lazo.....	junio de 1931.....	Alumbrado eléctrico del telégrafo, Chinameca, departamento de San Miguel.....	5.00
4-Rodolfo B. Panlagua.....	junio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel.....	60.00
5-Francisco R. Baleriáuc.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel.....	40.00
6-Eraesto Escobar.....	junio de 1931.....	Receptor de telegramas de Chinameca, departamento de San Miguel.....	35.00
7-Ramón Rodríguez.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel.....	30.00
8-Augustín Valladares.....	junio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	60.00
9-Augustín Valladares.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	4.00
10-J. Augustín Blanco.....	junio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	10.00
11-José María Hueso.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	5.00
12-Santiago Vega.....	junio de 1931.....	Telegrafista de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	60.00
13-Santiago Vega.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	4.00
14-Adán Cisneros.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	5.00
15-Joaquín Herrera Nieto.....	junio de 1931.....	Telegrafista de Lolotique departamento de San Miguel.....	60.00
16-Joaquín Herrera Nieto.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel.....	4.00
17-José J. Herrera.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel.....	10.00
18-José Manuel Arce.....	junio de 1931.....	Alquiler de casa, Lolotique, oficina del telégrafo, departamento de San Miguel.....	7.00
19-Amadeo Yanes.....	junio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Moncagua, departamento de San Miguel.....	60.00
20-Amadeo Yanes.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel.....	4.00
21-Teodoro Zamora.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel.....	40.00
22-Efraín Vásquez.....	junio de 1931.....	Mensajero telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel.....	20.00
23-Manuel Mejía.....	junio de 1931.....	Telegrafista de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	60.00
24-Manuel Mejía.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	4.00
25-Miguel Quinteros.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	40.00
26-Adán Villafuerte.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	10.00
27-Vitello Saenz.....	junio de 1931.....	Alquiler de casa, telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	5.00
28-Carlos H. Linares.....	junio de 1931.....	Telegrafista de Quelepa, departamento de San Miguel.....	60.00
29-Carlos H. Linares.....	junio de 1931.....	Gastos de escritorio del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel.....	4.00
30-Galleo Campos.....	junio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel.....	10.00
31-Francisco Urquilla.....	junio de 1931.....	Telegrafista de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	60.00
32-Francisco Urquilla.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	4.00
33-Simón García.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	40.00
34-Victor Manuel Servano.....	junio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel.....	60.00
35-Victor Manuel Serrano.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel.....	4.00

FIRMANTE DEL RECIBO	MES A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO	VALOR
36-Aquillino Granados.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel.....	40.00
37-Francisco Romero.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel.....	40.00
38-Ramón Díaz.....	junio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel.....	20.00
39-Manuel Magaña.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	40.00
40-Evaugelina Valenzuela.....	junio de 1931.....	Alquiler de casa, telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel.....	13.00
41-Victor Antonio Pineda.....	enero de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Tenancingo, departamento de Cuscatlán.....	10.00
Total.....			C. 1,137.00

Del número 1 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 41, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. 15-1

Cuadro No. 5 demostrativo del producto del impuesto recaudado sobre bebidas gaseosas, en las oficinas que se expresan, durante el mes de mayo de 1935, comparado con el del mes anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO EN TIMBRES	PRODUCTO EN PÓLIZAS	PRODUCTO TOTAL EN MAYO	PRODUCTO EN ABRIL	COMPARACIÓN	
					ALZA	BAJA
San Salvador.....	c. 1,992.23	c. 62.64	c. 2,054.87	c. 4,484.42	c.	c. 2,429.55
Santa Ana.....	" 35.62	" 12.30	" 47.92	" 45.80	" 2.12	"
Ahuachapán.....	" 6.96	"	" 6.96	" 14.64	"	" 7.68
San Miguel.....	" 272.12	" 19.40	" 291.52	" 267.97	" 3.55	"
Totales.....	c. 2,306.93	c. 94.34	c. 2,401.27	c. 4,832.83	c. 5.67	c. 2,437.23
Baja en mayo.....	"	"	" 2,431.56	"	" 2,431.56	"
Balance.....	c.	c.	c. 4,832.83	c. 4,832.83	c. 2,437.23	c. 2,437.23

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio y Timbre e Impuesto sobre Bebidas Gaseosas: San Salvador, 31 de mayo de 1935.

J. L. Arévalo, V.
Director General.

Aleides Chacón,
Jefe de la Sección.

Cuadro No. 5 demostrativo del producto de Matrículas de Comercio percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de mayo de 1935, comparado con el del mismo mes del año anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN MAYO DE:		COMPARACIÓN	
	1935	1934	ALZA	BAJA
San Salvador.....	c. 990.00	c. 840.00	c. 150.00	c.
La Libertad.....	"	" 150.00	"	" 150.00
Sonsonate.....	" 150.00	" 292.00	"	" 142.00
Ahuachapán.....	"	" 182.00	"	" 182.00
Santa Ana.....	" 370.00	" 210.00	" 160.00	"
Chalatenango.....	" 30.00	" 140.00	"	" 110.00
Cuscatlán.....	" 60.00	" 30.00	" 30.00	"
La Paz.....	" 220.00	" 320.00	"	" 100.00
San Vicente.....	"	" 20.00	"	" 20.00
Cabañas.....	" 60.00	" 40.00	" 20.00	"
Usulután.....	" 380.00	" 850.00	"	" 470.00
San Miguel.....	" 10.00	" 60.00	"	" 50.00
Morazán.....	"	"	"	"
La Unión.....	" 10.00	" 170.00	"	" 160.00
Totales.....	c. 2,280.00	c. 3,304.00	c. 360.00	c. 1,384.00
Baja en mayo 1935.....	" 1,024.00	"	" 1,024.00	"
Balance.....	c. 3,304.00	c. 3,304.00	c. 1,384.00	c. 1,384.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio: San Salvador, 31 de mayo de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Aleides Chacón,
Jefe de Sección.

Aviso

El Ministerio de Beneficencia pone en conocimiento de quienes interese, que todo recibo a cargo de los Centros de Beneficencia de esta capital, debe hacerse contra la Tesorería de cada uno de los mismos, pues ha dejado de funcionar la Tesorería Específica de casas de Beneficencia de esta propia ciudad.

En consecuencia, la redacción de dichos recibos deberá encabzarse así:

Recibí de la Tesorería del Hospital Rosales.
" " " " " Sanatorio Nacional.
" " " " " Manicomio Central.
" " " " " Asilo Sara.
" " " " " Hospicio de Huérfanos.
" " " " " de la Sala Cuna Externa.
" " " " " del Cementerio General.
San Salvador, 12 de septiembre de 1935,
10-4

AVISO

Se convoca a los Accionistas de la Sociedad Tipográfica Salvadoreña, S. A., para que el día seis de octubre próximo entrante, a las ocho horas, concurran a la casa No. 121 de la Calle Arce, en esta ciudad, para tratar de la reforma del contrato social, con las bases siguientes: 1a.-Adopción definitiva de la disposición contenida en los Estatutos de la Sociedad por la que se puede ampliar o disminuir el plazo de la duración de la Sociedad, por disposición de la Junta General; y 2a.-Adopción definitiva de la disposición tomada en Junta General anterior, por la cual se dispuso que el capital social quedaría distribuido entre mayor número de acciones de las que menciona el contrato social. En la misma Junta General, en caso pertinente, se tomará la disposición definitiva sobre prórroga de la duración de la Sociedad.

San Salvador, septiembre 16 de 1935.

Vicente Mena S.,
Gerente.

3-2

Licitación No. 351

[Cuarta Publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Correos, según auto de la Secretaría de Hacienda del día 15 de agosto próximo pasado, conocimiento No 159, se saca a licitación pública, el suministro de [124] ciento veinticuatro granatarios con dos graduaciones de 0 a 250 gramos y de 0 a 1.000 gramos, marcada en porcelana, para el servicio de las oficinas postales de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de la Libertad y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o en rega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 16 de Octubre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación. Proveeduría General del Gobierno: San Salvador 6 de septiembre de 1935.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Table with 4 main columns: Banco Anglo-Sud-Americano Ldo., Banco Occidental, Banco Central de Reserva, Banco Salvadoreño. Rows list various currencies like Libras esterlinas, Francos frances, Pesetas, etc., with their respective exchange rates.

Aviso Importante

[15 veces.--10a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 de 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del EN CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Table with 4 columns: Firmante del recibo, Mes a que corresponde, Concepto, Valor. Lists various receipts and their amounts, such as 'Alquiler casa Juzgado 30 de la Instancia del distrito de Alegria'.

Del número 1 al número 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután. Del número 6 al número 8, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. Del número 9 al número 10, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán. El número 11, a cargo de la Administración de Rentas de Cuacatan. El número 12, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz. El número 13, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel. El número 14, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.

NOTICIA de los recibos que serán exhibidos en el Cementerio General de Santa Ana, por haber cumplido el término de ley y los cuales no han sido debidamente referendados. Cuadro No 2 W. de Párcelos en Fábrica Infima del 6 de julio al 22 de agosto de 1935

Table with 2 columns: Names of individuals and their corresponding entries in the 'Cuadro No 2 W. de Párcelos'.

- List of names: Las Angelina López, Francisca Figueroa, Cándida Rosa Herrera, Catalina Santamaría, Gregoria Nájera, Jesús Palacios, José Efraín Guerra, Juana Asensio García, María Estela Borcinea, Catalina Trigueros, José Esteban Gómez, Soledad Muñoz, Juan Vicente Juárez, Hortensia Molina, Juana María García, Francisco Ortiz, Román de Jesús Cortés, Julio César Martínez, Agustín García, José Alvaro Jaco, Ángel Alfonso Interiano, Miguel Angel Chaubá, Andrés Sarmiento, Fernando Posadas, Pilar Salguero, Ana Margarita Flores, Francisca Sanctoral, María Antonia Oliva, Otilia Martínez, Angelia Medina, Juan Antonio Hernández, Mercedes A. Sifontes, José Antonio López, Santos Geribino Marroquín, Antonio Rivera, María Lidia Melgar, Juana Cáceres, Eusebio Méndez, Teodoro Medina, Antonia Linarez, Berta del Rosario Martínez, Raño Porcello, María A. Fdez, Contrata Asensio, Alicia Martínez, José Antonio Córdoba, Salvador Quintanilla, Julio Alberto Campos, Alejandro Quijón, Victoria Rendón, Salvador Antonio Monroy, Felipa García, Juan Vicente González, Petrona Molina, Nicolasa Molina, Víctor Manuel López, Alejandro Barahona, María Mercedes Alfaro, Ana Margarita Girón, José Alemañ, Ana Josefa Peñate, Graciela Vázquez, Blanca Alta Avilés, Gabriel Girón, José Alberto Osorio, José Napoleón Guerra, Carmen Rogel, Rosa Angélica Vázquez, Alicia Paríagua, Rosa Valdés, Gonzalo Alvarado, Leonor Zaldivia, Norberto López, Trinidad Godínez, Ricardo Linsrea, Antonio Rodríguez, María Mercedes Galliano, Auselín Vilalba, María Josefa Zavaleta, Adolfo Salvador Guerra, Santos Payés, Angel Rodríguez, Rosa Estela Osorio, Zelia Cristina Miranda, Pedro Antonio Lusero, Rosa Amelia Alvarez, José María Angel, Brígida Guines, Margarita Palma, Ricardo Porcello, Silvestre Carleto, Juan Colacho, Guadalupe Pineda, Francisco Javier Rivas, Sabino Madrid, Fernando Ortiz, Juana Catalina Rodas, Juana T.ujillo Cuellar, Pedro A. Jasso Cuéllar, María Elena Barrios, Ramón López, Cristóbal Navas, Rigoberto Fajés, Humberto Efraín Ramírez, Lás Flores, María Magdalena Rodas, Andrea Regina Godínez, Hermenegildo de R. Zometa, Emma Herrera

OBSERVATORIO SALESIANO. Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de septiembre de 1935. Table with 3 columns: Observation type, Value, Unit. Includes data for atmospheric pressure, temperature, humidity, etc.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, viernes 20 de septiembre de 1935

NUM. 207

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Se ratifica el decreto ejecutivo por el cual se creó el impuesto de venta de gasolina que ya haya pagado los derechos de importación	2457
Autorízase a la Municipalidad de Atiquizaya para hacer un traslado de fondos de su Presupuesto a fin de pagar su deuda por alumbrado	2457
Quedan exentos del pago de toda clase de derechos, impuestos y tasas, los Establecimientos de Beneficencia	2458
Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 15 de agosto próximo pasado	2458
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Refuézense dos partidas del Presupuesto vigente correspondientes al Ramo de Relaciones Exteriores	2458
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Se aprueba una reforma a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera	2459
Se nombra a doña María v. de Fontán, Administradora de la oficina postal de Concepción de Ataco	2459
Autorízase a la Municipalidad de Metapán para el arregio de sus caminos vecinales	2459
Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales	2459
Se nombra al coronel Francisco Carpintero, Gobernador Político de Chalatenango ..	2459
Nómbrase Secretario de la Gobernación Política de Chalatenango, a don Eduardo Navarro	2459
Autorízase el pago de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación	2459
Se autoriza a la Municipalidad de Nueva Guadalupe para la lechura de pupitres y puertas	2460
Autorízase a la Municipalidad de San Antonio del Monte para que invierta c. 29.00 en la limpieza del cementerio y compra de un ataúd	2460
SECRETARIA DE HACIENDA	
Nómbrase a don José Acán Valencia, Taquímeógrafo para trabajo especial del Ministerio de Hacienda	2460
Se ordena que sea devuelto un depósito de c. 366.00 a las señoritas Joaquina y Concepción Fernández	2460
Autorízase el pago de c. 100.00 a favor de los señores Sawyer & Co.	2460
Se aprueba una erogación de c. 78.15 verificada por don Francisco Herrera Velado, encargado del Fondo circulante de la Auditoría General	2460
Gastos de amortización de certificados de licores y de la Oficina del Empréstito que se aplican al Art. V-762 del Presupuesto 1934-1935	2460
Renuncias y traslados de Contadores Vista de varias Aduanas	2461
Se hace la distribución del personal de la Policía de Aduanas de la República	2461
Concédese licencia a doña María Luisa Salazar, Escribiente de la Aduana Terrestre de esta capital	2461
SECRETARIA DE GUERRA	
Se transfiere el montepío militar de doña Graciela Montoya v. de Avilés, hoy de Pines, a sus hijos Carlos Ramón y Graciela María Avilés	2461
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	
Conviértense de variables en fijas varias partidas del Presupuesto Fiscal vigente	2461
SECRETARIA DE JUSTICIA	
Autorízase el pago de sueldo del doctor Salomón Portillo Zelaya, Juez 1o. de 1a. Instancia de San Vicente	2461

SECRETARIA DE FOMENTO	
Se autoriza a la Junta de Fomento Departamental de Sonsonate para una erogación de c. 22.00	2461
Reorganizase el personal de la Junta Pro-Carretera Alegría-Mercedes Umaña	2461
Autorízase a la Junta Departamental de Caminos de San Salvador para que haga una transferencia de crédito entre partidas de su Presupuesto	2462
SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Establécese una Junta de Caridad en Chalchuapa	2462
Apruébanse varios gastos efectuados por el Hospital de Suchitoto	2462
SECRETARIA DE AGRICULTURA	
Autorízase el pago de c. 130.00 a favor de la Casa Mugdan, Freund & Co.	2462
PODER JUDICIAL	
Autorízase al doctor Leopoldo Obidio Rodríguez para que ejerza las funciones del Notariado	2462
Nómbrase Escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, a don Rolando Saravia	2462
PODER LEGISLATIVO	
Decreto No. 101.	
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,	
en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,	
DECRETA:	
Art. 10.—Ratificase el decreto ejecutivo de 31 de diciembre de 1931, publicado en el "Diario Oficial" No. 1, del Tomo 112, por el cual se creó el impuesto de venta de treinta centavos de dólar americano, por cada 100 kilos de gasolina que ya haya pagado los derechos e impuestos de importación. El impuesto a que se refiere el decreto que se ratifica, se seguirá cobrando al mismo tipo de cambio establecido para los derechos de importación.	
Art. 20.—Dicho impuesto de venta no será aplicable en los casos de venta de gasolina a las distintas dependencias del Gobierno; a las instituciones que por Decreto Legislativo de 25 de agosto de 1923, publicado en el "Diario Oficial" No. 195, del Tomo 95, están exentas del pago de gravámenes aduaneros; a las Juntas de Caminos y de Fomento Departamentales; a las Municipalidades; a los funcionarios mencionados en el Decreto Legislativo No. 139 de 6 de noviembre de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 248, del Tomo 117; a los miembros del Cuerpo Diplomático extranjero acreditado en el país; y a las compañías, empresas o establecimientos que gozan de franquicia aduanera para la introducción de gasolina, en virtud de contratos, acuerdos o leyes especiales, en los cuales se hubiere establecido claramente que quedan también exentos de "cualquier impuesto o contribución que en lo futuro se creare".	
Art. 30.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".	
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Le-	

gislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidenta.

Arturo Acevedo, *Franco, Fedo. Reyes,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Acuerdo No. 15.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa, República de El Salvador, C. A.—Palacio Nacional: San Salvador, 7 de septiembre de 1935.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional presentó moción escrita el Representante don José Antonio Cáceres, h., sobre que se autorice a la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, para trasladar al fondo de Alumbrado Público de su presupuesto, en calidad de préstamo, las cantidades que tiene recaudadas a la fecha y lo que colecta en el tiempo que falta del corriente año, de los fondos específicos siguientes: Caminos Vecinales, Cementerio, 5% sobre Rentas Municipales y Directorio Electoral; autorizándose a la vez a dicha Municipalidad para disponer de la cantidad que fuere necesaria del Fondo Municipal para completar la suma de cuatro mil cuarenticinco colones (c. 4,045.00) con que debe reforzarse la partida de Alumbrado Público antes aludida, para que la citada Corporación pueda cancelar a la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán igual cantidad que adeuda y se ha comprometido a pagar en el presente año, para aprovechar considerables rebajas otorgadas por la Compañía acreedora.

Tramitada dicha moción conforme al Reglamento Interior vigente y visto el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, la Representación Nacional, en sesión celebrada el seis del mes en curso, Acordó: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos legales consiguientes, suscribiéndonos del señor Ministro como sus más atentos servidores,

Arturo Acevedo, *Franco, Fedo. Reyes,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de septiembre de 1935.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto No. 102.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: I—que los Centros de Beneficencia establecidos en la República que gozan de subvención del Estado o de fondos específicos, necesitan de la mayor ayuda para el mejor desarrollo de la elevada función que tienen a su cargo, siendo los Poderes Públicos los que están en la obligación de conceder esa ayuda a los mencionados Centros; y

II—que no existe ninguna razón para que esos establecimientos estén en condición distinta de otras dependencias del Estado,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Los Establecimientos de Beneficencia que funcionan en el país con subvención del Estado o que gozan de fondos específicos para su sostenimiento, quedan exentos del pago de toda clase de derechos, impuestos y tasas.

Art. 2o.—Queda ampliado en esta forma el Decreto Legislativo de 25 de agosto de 1923, publicado en el "Diario Oficial" No. 195 de fecha 29 del mismo mes y año.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,

Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Srlo.

Franco Fedó. Reyes,
2o. Srlo.

Palacio Nacional; San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

R. Samayoa,

Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

José Tomás Calderón,

Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad.

Miguel Ángel Araujo,

Ministro de Relaciones Exteriores.

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del quince de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Baltimore Rafael), Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iracheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldivar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte an-

terior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se introduzcan a la Tarifa de Afijos vigente las modificaciones y ampliaciones que se detallan en el proyecto de decreto adjunto;

b) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del señor Ministro de Hacienda, relativa a que se decrete el presupuesto especial de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, para el año fiscal 1935-1936, de conformidad con el proyecto anexo.

De segunda lectura:

c) El desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud del profesor Domingo López Morales, Director de la Escuela oficial de varones de Tecapán, departamento de Usulután, referente a que se continúe la tramitación de la que presentó a la Legislatura anterior, contraída a que se estableciera, de acuerdo con un proyecto suyo anexo, un impuesto anual sobre los analfabetas de ambos sexos, nacionales y extranjeros, cuyo producto habrá de invertirse en la construcción de edificios escolares rurales, mueblaje de las escuelas y sostenimiento de escuelas nocturnas ambulantes; visto el informe del ministerio del Ramo; y

d) El favorable de la Comisión de Guerra, Marina y Aviación, recaído en la petición del Ministerio de dichos Ramos, sobre que se asciendan al grado inmediato, dentro de la Escala Activa del Ejército, a los señores Jefes, Teniente-Coroneles Carlos Mejía Osorio, J. Arturo Vidaurre, F. Alberto Herrera, Maximiliano M. López, Ramón Dávila, J. Ambrosio González y Francisco Salinas; y Capitanes Mayores Gilberto Carmona Sosa, Félix de J. Osegueda, Rafael Burgos h., Tito Tomás Calvo, Daniel Guillén, Maximiliano Burgos, Napoleón Salamanca y Oscar A. Corea, quienes fueron declarados aptos para el ascenso, por Acuerdo Ejecutivo de 23 de julio próximo anterior, después de haber rendido satisfactoriamente el examen reglamentario y cumplido el tiempo de servicio en filas que prescribe la Ley de Ascensos Militares; vistas las hojas de servicios de cada uno de los propuestos.

Los dos últimos dictámenes se acordó discutirlos al final de esta sesión.

III)—Solicitud.

Del profesor José Flores Figeac, de esta capital, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto suyo, por el cual se da otra distribución a los fondos recaudados para la obra de Mejoramiento Social. Pasó a la Comisión de Legislación.

En atención a que el peticionario en el último párrafo de la exposición de motivos dice que espera, por lo menos, que su solicitud habrá de contar con la iniciativa de ley de los Diputados doctor Cierra, Acevedo (Arturo), Larín Zepeda, Varela y López Sosa, de cuyo patriotismo no duda, ya que en otras ocasiones han sabido cumplir con los deseos del noble pueblo salvadoreño; el Diputado López Sosa dió a la Asamblea las razones que tuvo para no hacer suya tal iniciativa y agradeció el concepto que de él tiene el solicitante.

A continuación el Diputado González Sol, que, según dijo, siempre ha acuerpado todas las solicitudes e iniciativas que favorecen en alguna forma los intereses generales del país «aun con perjuicio de sus propios intereses», se manifestó de acuerdo con la argumentación del Diputado López Sosa, para no hacer también suya la petición de mérito, en la cual hizo notar que no se hace mención de él ni de los demás Diputados, «sin duda porque el señor Flores Figeac no creyó en el patriotismo de los Diputados restantes».

IV)—Moción.

Del Diputado Turcios, sobre que se continúe tramitando, por considerarla de interés general, la solicitud de don Fabio Simón Nuila, de este domicilio, presentada a la Legislatura anterior, con el fin de obtener la exención de los impuestos fiscales y municipales correspondientes a un lanchón de su propiedad, que destinará al servicio de pasajeros y carga en el vado «El Salto» del Río Grande de San Miguel, para facilitar las comunicaciones entre el pueblo de Chirilagua y la ciudad de San Miguel. Fué aprobada sin observaciones.

V)—Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud del profesor Domingo López Morales, Director de la Escuela oficial de varones de Tecapán, departamento de Usulután, cuyo detalle aparece consignado en la letra c) del número segundo de esta acta. Fué aprobado sin observaciones y con apoyo de los Diputados López Sosa y Primer Secretario, Acevedo; y

b) Del dictamen favorable de la Comisión de Guerra, Marina y Aviación, recaído en la petición del Ministerio de dichos Ramos, contraída a que se asciendan, dentro de la Escala Activa del Ejército, a los señores Jefes que se enumeran en la letra d) del mismo número segundo. Fué aprobado sin observaciones.

VI)—Se levantó la sesión a las once horas y veinte minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Luis Arcadio), Orellana Valdés, Pacheco y Varela.

César Cierra,

Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Srlo.

Franco Fedó. Reyes,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 266

Palacio Nacional;

San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto del Ramo de Relaciones Exteriores: Art. V-465 Mantenimiento de automóviles con c. 1,000.00 y Art. V-470-Fletes y Pasajes con c. 900.00. El total de c. 1,900.00 se tomará del Art. 473-Viáticos para funcionarios diplomáticos del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, y previo informe de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República,

DECRETA:

Arto. 1o.—Apruébase la siguiente reforma a la Tarifa de Arbitrios de la Corporación antes mencionada, aprobada por Decreto Gubernativo de 19 de mayo de 1925 y publicada en el "Diario Oficial" del 23 del mismo mes y año, así:

4-Cancha de gallos, base para el remate, por cuatro años..... c. 100.00

Arto. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de octubre próximo.

Dado en el Palacio Nacional, San Salvador, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No 1102 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, a la señora María vinda de Fontán, en lugar del señor Miguel Mendoza. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida No. 115 del Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, previa fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1104 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción:

El que conduce a Anguiatú, frontera con Guatemala, en un trayecto de dieciséis kilómetros..... c. 105 00

El que se dirige a Asunción Mita, vía San Jerónimo, en una distancia de doce kilómetros..... „ 60.00

El que va a Santiago de la Frontera, en una extensión de doce kilómetros..... „ 60.00

El que conduce a Masahuat, en una longitud de veinte kilómetros.... „ 60.00

El que se dirige a Citalá, en un trayecto de veinte kilómetros..... „ 60.00

El que va a San Juan, en una distancia de doce kilómetros..... „ 60.00

Y el que conduce a San José Ingenio, en una extensión de ocho kilómetros..... „ 30.00

Total..... c. 435.00

Cuatrocientos treinticinco colones (c. 435.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Partida No. 1-Art. 45, Capítulo I, Título VI, Sección II, Parte II- Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1107 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Art. 71 de la Ley de Presupuesto vigente.

San Miguel Tepezontes.—Partida No. 178, subnúmero 13.—Mensajero diurno y nocturno, Carmen Cruz, en lugar de Vicente Urrutia.

San Pedro Nonualco.—Partida No. 175, subnúmero 6.—Mensajero diurno y nocturno, Salvador García, en lugar de Jorge Zacarías.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente.—Partida No. 156, subnúmero 37.—Celador, Nazario Castillo, en lugar de Eusebio Cornejo.

Partida No. 156, subnúmero 38.—Celador, Apolonio García, en lugar de José Cuéllar.

DEPARTAMENTO DE CAHŪLAS

Victoria.—Partida No. 181, subnúmero 30.—Mensajero diurno y nocturno, Manuel de Jesús Campos, en lugar de José Napoleón Méndez.

DEPARTAMENTO DE SONONATE

Acajutla.—Partida No. 142, subnúmero 2.—Receptor diurno y nocturno, Gabino Corado, en lugar de Luis Alonso Moreno. (Permuta. Imp. Timb., c. 2.00).

Partida No. 123, subnúmero 2.—Telefonista, Carlos G. Oliva, en lugar de Antonio Cañas Andrade. (Permuta. Imp. Timb., c. 2.00).

Armenia.—Partida No. 174, subnúmero 1.—Mensajero diurno y nocturno, Luis Alonso Castro, en lugar de José J. Larín.

Izalco.—Partida No. 132, subnúmero 1.—Receptor telefonista Luis Alonso Moreno, en lugar de Gabino Corado. (Permuta).

Juayúa.—Partida No. 102 subnúmero 3.—Telegrafista diurno y nocturno, Antonio Cañas Andrade, en lugar de Carlos G. Oliva. [Permuta].

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán.—Partida No. 166, subnúmero 10. Mensajero, Alberto Lázaro Pineda, en lugar de Carlos Alberto Aguirre.

DEPARTAMENTO DE ULUTAN

San Marcos Lempa.—Partida No. 155, subnúmero 37.—Celador, José María Vásquez, en lugar de Francisco Belloso.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Santa Rosa.—Partida No. 172, subnúmero

4.—Mensajero diurno y nocturno, Armando Escobar, en lugar de Moisés Andrade.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Cacaopera.—Partida No. 109, subnúmero 19.—Telegrafista diurno y nocturno, Joaquín Herrera Nieto, en lugar de José C. Gómez. [Permuta].

Corinto.—Partida No. 109, subnúmero 20.—Telegrafista diurno y nocturno, José Concepción Gómez, en lugar de Joaquín Herrera Nieto. (Permuta).

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1108 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político Propietario del departamento de Chalatenango, al coronel don Francisco Carpintero, en lugar del general Faustino Choto Rivas, que pasa a otro puesto de la Administración Pública y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 13 del art. 31 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1109 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de dicha Oficina, a don Eduardo Navarro, en lugar de don José Antonio Corpuz, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 14 del Art. 31 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1105 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 109 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a los señores Bza & Castellanos, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de treinta colones (c. 30.00), valor de tres (3) docenas de escobas que han suministrado durante el mes de agosto próximo pasado, para servicio en las dependencias de la Dirección General de Policía.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1106 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 109 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Pagador General

de Policía, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de siete colones cincuentitrés centavos (c. 7.53), valor a que asciende el transporte de cascos, uniformes, capas de hule, etc., a distintas secciones de la Policía Urbana, durante los meses de julio y agosto próximo pasados.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1098 Palacio Nacional
San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cien colones ochenta centavos (c. 100.80), valor de varias mercaderías adquiridas durante los días del 1.º al 15 de julio último, para servicio en distintas oficinas telegráficas y telefónicas nacionales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1101 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de treintitrés colones diez centavos [c. 33.10], valor de varias herramientas adquiridas durante los días del 16 al 31 de julio próximo pasado, para servicio en distintas oficinas telegráficas y telefónicas nacionales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1099 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la hechura de cuatro pupitres y cuatro puertas de madera de cedro, de dos hojas cada una, para la Escuela de varones de aquel lugar; pudiendo invertir en ello hasta la suma de noventa colones (c. 90.00), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria, (partidas Nos. 1 y 2 del Art. 23, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo disponen los Artos. 106 de la ley antes citada y el 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consi-

deración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1100 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, contraída a que se le autorice erogar, de los fondos propios de cementerio, la suma de treintidós colones (c. 31.00), que invertirá en la limpieza del cementerio de aquel lugar y en la compra de un ataúd para el enterramiento de indigentes; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en el trabajo y compra de referencia, invierta solamente veintinueve colones (c. 29.00), cantidad con que aparece consignada la partida del Art. 14, Capítulo Único, Título V del Presupuesto Municipal respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº. 151 Palacio Nacional
San Salvador, 17 de septiembre 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Adán Valencia, Taquí-mecanógrafo para trabajo especial del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, en lugar de don Francisco J. Sosa, quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala el Nº 5 del Art. 605 de la Ley de Presupuesto vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 129 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

Con presencia de la solicitud de don Felipe Fernández, ratificada por sus hermanas señoritas Joaquina y Concepción Fernández, relativa a que les sea devuelta la cantidad de trescientos sesenta y seis colones [C. 366.00], que su difunta madre, doña Rosario viuda de Fernández, depositó en la Administración de la Aduana de La Unión a cuenta de reparos que pudieron haber resultado a don Felipe Fernández en el desempeño del cargo de Administrador de la Aduana mencionada, en virtud de haber sido el expresado señor Fernández declarado libre y solvente para con el Fisco por las operaciones practicadas en ese lapso; el Poder Ejecutivo, vista la documentación presentada, con la cual se ha acreditado: a) —el depósito de la suma referida; b) —el fallo de solvencia para con el Fisco, dictado a favor de don Felipe Fernández; y c) —la calidad de heredera de las señoritas Joaquina y Concepción Fernández, de los bienes sucesorales de doña Rosario Mena viuda de Fernández, la primera por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hermanos Felipe y Eugenia Fernández; así como los informes favorables del Presidente del Tribunal Superior de Cuen-

tas y del Auditor General de la República; y tomando en cuenta que es procedente acceder a lo solicitado por las señoritas Fernández, ACUERDA: devolver a las señoritas Joaquina y Concepción Fernández, por medio de una orden de pago, el depósito de trescientos sesenta y seis colones de que se ha hecho mérito, cuya erogación deberá ser aplicada al Art. 743 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº. 130 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. V.—891—Gastos Imprevistos—de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a los señores Sawyer & Co., de esta plaza, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cien colones [C. 100.00], valor de una bicicleta marca "Mano Roja" número A—379140, color negro, que han suministrado para servicio de los ordenanzas de la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº. 131 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la erogación de setenta y ocho colones quince centavos [C. 78.15], verificada por don Francisco Herrera Velado, encargado del Fondo Circulante de la Auditoría General de la República, para cubrir el valor de la reparación de once sombras que efectuó don Arturo Avendaño y el importe de un Diccionario Español-Inglés e Inglés-Español que proporcionó la "Librería Caminos", de esta ciudad. Dicha erogación deberá ser reintegrada por la Tesorería General de la República al Fondo Circulante de la mencionada institución, en vista de la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 891—Gastos Imprevistos—del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº. 133 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe respectivo, ACUERDA: que los gastos de amortización de Certificados de Licores efectuado en diciembre de 1934, así como los gastos de la oficina del Empréstito, correspondientes a los meses de diciembre de 1934, enero y febrero de 1935, registrados por la Auditoría General de la República en la cuenta de "Egresos en Suspense", durante el ejercicio fiscal 1934-1935, sean aplicados de conformidad con lo dispuesto en el Art. 40 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, a la partida del Art. V-762 del mencionado Presupuesto, en la siguiente forma:

Casa Mugdan, Freund & Co.

Certificados de Licores
Amortizados en diciembre de 1934..... C. 3,000.00
Servicio:

Remitido a Nueva York para pago de intereses
En diciembre de 1934, cuota del mes..... C. 167,402.98
En enero de 1935, cuota del mes..... „ 167,403.06
En febrero de 1935, cuota del mes..... „ 148,331.44 „ 483,137.48
Sostentamiento de la oficina
Gastos en diciembre de 1934 „ 3,333.40
Gastos en enero de 1935... „ 8,333.32
Gastos en febrero de 1935 „ 3,333.32 „ 25,000.04

Situación de fondos y diferencia de cambios

Cambios por compras de giro en diciembre de 1934	C. 39,824.14
3% sobre giro enviados en diciembre de 1934	82.90
Febrero de 1935	333.42 C. 40,240.46
Total	C. 551,377.98

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Crédito Público,
Samayoa.

No. 138 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

Vista la renuncia presentada por el señor don Julio López Chávez, del cargo de Contador Vista en la Aduana de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole gracias por los servicios prestados y hacer el siguiente movimiento en el personal de Aduanas, así: don Ramón González Suvilaga, actual Contador Vista de la Aduana de Fardos Postales de esta capital, pasa con las mismas funciones a la Aduana de Sonsonate, trasladándose para que ejerza las mismas funciones en la Aduana de Fardos Postales ya mencionada, al actual Contador Vista en la Aduana de La Unión, don Pedro León Avila, debiendo sustituir a este último en dicho cargo, el señor don José Ramón Finaña, actual Delegado de la Aduana Terrestre de esta capital en el aeropuerto de Hopango. Todos deben caucionar suficientemente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y gozarán del sueldo señalado en la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 143 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA hacer la distribución del personal de la Policía de Aduanas de la República y Resguardo de Frontera de La Unión, en la forma siguiente:

POLICIA DE ADUANAS

Aduana de La Unión:	
3 cabos con c. 52.50	mensuales cada uno
15 agentes " " 45.00	" " "
Aduana de La Libertad:	
2 cabos con c. 52.50	" " "
15 agentes " " 45.00	" " "
Aduana de Sonsonate:	
4 cabos con c. 52.50	" " "
19 agentes " " 45.00	" " "
Aduana Terrestre de San Salvador:	
2 cabos con c. 60.00	" " "
11 agentes " " 52.50	" " "
Aduana Terrestre de Santa Ana:	
5 agentes con c. 45.00	" " "
Delegación Aduana de Candelaria de la Frontera:	
7 agentes con c. 45.00	" " "
Delegación Aduana de San Jerónimo (La Virgen):	
1 cabo con c. 75.00	" " "
4 agentes " " 60.00	" " "
Puerto El Triunfo:	
1 cabo con c. 45.00	" " "
2 agentes " " 50.00	" " "
RESGUARDO DE FRONTERA DE LA UNIÓN:	
2 sargentos con c. 37.50	mensuales cada uno
2 cabos " " 30.00	" " "
20 soldados " " 22.50	" " "

Esta distribución tendrá efecto a partir del primero de julio del corriente año, de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 145 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud presentada por doña María Luisa Salazar, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, durante un mes, para no asistir al desempeño del empleo de escribiente de primera clase de la Aduana Terrestre de esta capital, por motivos de enfermedad comprobada en la forma exigida por la letra h) del Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Salazar, autorizándola para que haga uso de la licencia que hoy se le concede en la fecha que juzgue conveniente, previo aviso del señor Administrador de Aduana respectivo, a la Secretaría de Hacienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 413 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

En vista de la certificación de la respectiva partida de matrimonio habido entre doña Graciela Montoya viuda de Avilés, y el señor doctor Miguel Funes, acto que fué celebrado ante los oficios del señor Alcalde Municipal de San Miguel, el veintiocho de abril próximo anterior, y tomando en consideración que la señora Montoya viuda de Avilés, hoy de Funes, disfruta de montepío militar en concepto de viuda del general Carlos Tiberio Avilés, según aparece de los acuerdos gubernativos del 22 de marzo de 1923 y 24 de mayo del mismo año, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo estatuido en los Arts. 21, letra b) y 22 letra d) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, con el dictamen No. 12,141, emitido por el señor Auditor General de la República, el 12 del mes en curso, y a solicitud de la interesada, ACUERDA: cancelar desde el 10. del mes actual, la cuota de montepío militar correspondiente a doña Graciela Montoya viuda de Avilés, hoy de Funes, o sean (c. 22.50), veintidós colones cincuenta centavos mensuales, ya deducido el descuento prescrito en el Art. 63 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto; y transferir dicha cuota, por partes iguales, a los menores Carlos Ramón y Graciela María Avilés, de 17 y 14 años 4 meses de edad, respectivamente, hijos legítimos del extinto general Carlos Tiberio Avilés; la que, con el resto del montepío militar, o sea en un total de (c. 67.50), sesentisiete colones cincuenta centavos mensuales, continuará pagando la Administración de Rentas de Usulután, desde la fecha referida—en adelante—a la señora doña Graciela Montoya de Funes, representante legal de los menores expresados; imputándose la erogación correspondiente—durante el presente año fiscal—a la partida 36 del Art. 912 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra,
Méndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3579 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

Habiéndose llenado todos los requisitos exigidos por el Art. 13 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, y con vista del informe favorable que a este respecto ha emitido la Auditoría General, según nota No. 13742 del 12 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir de variables en fijas las

partidas del presupuesto en vigencia correspondiente a los artículos siguientes:

Escuela Normal de Maestras "República de España"	
Art. 576 Medicinas (para 10 meses)c.	200
" 577 Alimentación:	
No 1 de 56 becarias internas a c. 20 mensuales cada una, en 10 meses.....	c. 11,200
No 2 de 10 personas internas del personal administrativo a c. 20 mensuales cada una, en 10 meses.....	2,000 " 13,200
Art. 578 Para lavado y apianchado de ropa de 56 becarias internas a c. 3.33 mensuales cada una, en 10 meses.....	1,864.80

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 208 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 909 del Presupuesto en vigencia, se pague al doctor Salomón Portillo Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de San Vicente, la suma de ciento cuarentidós colones cincuenta centavos (c. 142.50), por sueldo de quince días, contados del 6 al 20 del mes en curso, en virtud de que, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 13 de este mismo mes, se le ha prorrogado por ese tiempo la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y lo sustituye durante ese lapso el Juez suplente doctor José Valentín Jaimes, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 420 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que—de sus propios fondos—erogue la cantidad de veintidós colones (c. 22), que invertirá en la compra de una placa de mármol a la casa "A. & A. Ferracuti", la cual será colocada en una de las pilastres del puente nuevo de aquella ciudad. El gasto se aplicará a la partida No. 3, Art. 29, Capítulo III (Para obras públicas) del presupuesto económico de la mencionada Corporación para el ejercicio fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 419 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar así el personal de la Junta Pro-Carretera Alegría-Mercedes Umaña:

Presidente, Dr. Rafael B. Colindres, h.;
1er. Vocal, don Alonso Iglesias;

20. Vocal don Adelio Nieto;
Tesorero, „ Antonio J. Batlle;
Secretario, „ Roque Portillo G.

Se excita a los nombrados para que acepten la designación que se les hace, y para que, asimismo, se interesen por la realización de las obras que a la Junta le encomienda el acuerdo de cuatro de enero de mil novecientos treinta, que se publicó en el "Diario Oficial" del catorce del propio mes y año. El Tesorero que da obligado a caucionar a satisfacción de la Contaduría Municipal de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento
López H.

No. 418 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su Presupuesto económico vigente, la transferencia de crédito siguiente:

Partida que se refuerza:

No. 8 del Capítulo III,

Art. 20.:

Mantenimiento carretera Mejicanos—San Juan Los Planes..... c. 1,500.00

Partida que se afecta:

No. 2 del Capítulo III,

Art. 20.:

Construcción carretera San Salvador—Los Planes de Renderos—Panchimalco c. 1,500.00

Totales..... c. 1,500.00 c. 1,500.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 403 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

De conformidad con el Acuerdo No. 357 de 3 del corriente y a propuesta de la Dirección del Hospital de Santa Ana, a la cual ha quedado anexado el de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 10.—Establecer en esta última, una Junta de Caridad, integrada por las personas siguientes: don Juan Ruiz Torres, don Federico Adolfo Pineda y don Vicente Dolores Pérez. 20.—Dicha Junta se encargará de velar por el mejor funcionamiento del Hospital, para cuyo efecto los señores que la componen podrán hacer visitas diariamente al establecimiento, ya sea por turnos o en conjunto, encargándose de hacer que se ejecuten las órdenes que dicte la Dirección respectiva, lo mismo que vigilar el orden y buena marcha del mismo. 30.—A fin de que a dicho centro pueda asistir el mayor número posible de enfermos menesterosos, se autoriza a dicha Junta para coleccionar fondos, víveres y toda clase de artículos, mercaderías y objetos que puedan ser de alguna utilidad en el centro. 40.—Los fondos que se recauden los manejará el Tesorero del centro, juntamente con los fondos generales y su inversión se ceñirá a los requisitos de ley, sin perjuicio de que la Junta podrá llevar, por aparte, su Contabilidad privada. 50.—Además de los Libros de Contabilidad, la Dirección autorizará uno para asentar las actas de las sesiones celebradas, otro para anotar las entradas de víveres, mercaderías y demás donativos y otro para las entregas que de éstos haga el establecimiento. 60.—De las actividades que

desarrolle la Junta deberá conocer la Dirección respectiva, la que las comunicará al Ministerio del Ramo en su oportunidad. Y 70.—Se excita atentamente a los señores nombrados, para que se sirvan aceptar las funciones que se les encomiendan.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 402 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

Por habersele dado otra organización a los servicios del hospital de Suchitoto conforme a su nuevo Presupuesto Especial, del cual se tuvo conocimiento hasta en los últimos días de agosto anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar con aplicación al Art. 99 (Eventuales) Parte II del citado presupuesto, los gastos efectuados en el establecimiento, durante el mes de julio y del 19 al 10 de agosto últimos, conforme al detalle que sigue:

2 R José Baltasar Castro, v artículos de alimentación en julio y 10 días de agosto	c. 126.36
1 „ Adrián Henríquez, v de jabón, julio.....	6.40
1 „ Julio Mendoza, v ½ docena de patatas, julio.....	6
2 „ Buenaventura López, sueldo de enfermera ayudanta, en julio y 10 días de agosto	6.51
2 „ Juana López, sueldo de cocinera julio y 10 días de agosto.....	10.58
2 „ Dolores Cerón, sueldo de molendera de julio y 10 días de agosto.....	7.93
2 „ Catalina Mejía, sueldo de lavandera de julio y 10 días de agosto	10.58

Total..... c. 174.36

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 107 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 231 [Gastos imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la casa Mugdan, Freund & Co, la suma de ciento treinta colones [c. 130], valor de un mil pies cuadrados de madera machihembrada, que ha suministrado para el mencionado Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo N9 145.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del diez y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Habiendo sido autorizado el doctor Leopoldo Ovidio Rodríguez para ejercer la abogacía, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial".

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo N9 133.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y cuarto del dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Vista la renuncia que del empleo de escribiente de la Secretaría de este Tribunal ha presentado el Br. Francisco Arrieta Gallegos, el Tribunal ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por sus servicios y nombrar para que lo sustituya en dicho puesto, a don Rolando Saravia.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Méndez, Cortés Reales, Chaves G., García, Guzmán Trigueros. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Con fecha 14 del mes en curso se ha emitido la resolución No. 294, que dice:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. En vista de los informes que se han recibido en este Ministerio, respecto a la actuación del señor don René Denis, al suscribir, como representante del señor don J. Antonio Vilanova K., el acta de avería levantada por la Aduana de Sonsoate a las nueve horas del veintidós de mayo de este año, para la destrucción de ciento treinta y un sacos de trigo, sin la correspondiente autorización del referido señor Vilanova K., Esta Secretaría, considerando que el mencionado señor Denis actuó indebidamente en aquella operación, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso b) del Art. 46 del Decreto del Poder Ejecutivo de 31 de agosto de 1931, publicado en el "Diario Oficial" No. 192 del Tomo III, Resuelve: suspenderlo en sus funciones de Agente de Aduana, por el término de cuatro meses. La presente resolución surtirá sus efectos ocho días después de publicado en el "Diario Oficial".—Hágase saber (f.) Samayoa."

Y la transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes, suscribiéndome su muy atento y S. S.,

R. Samayoa.

Quadros de las cuentas glosadas por los Contadores del Tribunal Superior de Cuentas en el mes de agosto de 1935.

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Jesús Góchez, Guarda—Almacén de Licores de Santa Ana, un año, de 1933 a 1934; estado, finiquitada.

Moisés Navas, Tesorero del Hospital de Santa Ana, un año, de 1933 a 1934; estado, finiquitada.

Moisés Navas, Tesorero del Hospicio Moraga de Santa Ana, un año, de 1933 a 1934; estado, finiquitada.

Jorge García Y., Tesorero del Hospital de Metapán, un año, de 1933 a 1934; estado, finiquitada.

Francisco Rivas P., Receptor Fiscal de Chalchuapa, un año, de 1933 a 1934; estado, finiquitada.

Federico A. Leiva, Receptor Fiscal de Metapán, un año, de 1933 a 1934; estado, finiquitada.

Arturo R. López, Tesorero del Asilo Castillo de Santa Ana, dos años, de 1932 a 1934; estado, finiquitada.

Javier Hurtado M., Tesorero del Hospital de Chalchuapa, un año, de 1933 a 1934; estado, finiquitada.

Luis Dreiss, Tesorero del Nuevo Hospital de Santa Ana, dos años, de 1932 a 1934; estado, finiquitada.

Gregorio Arbízú Tesorero de la Junta de Fomento de San Salvador, seis meses, de julio a diciembre de 1933; estado, pendiente. San Salvador, agosto 31 de 1935.

Carlos B. Zepeda.

CONTADOR RODOLFO VAQUERO

J. Roberto Corleto, Guarda-Almacén Depósitos de Sonsonate, 19 de julio al 7 de agosto de 1933; estado, tramitándose.

Fernando P. Cañas, Guarda-Almacén Depósitos de Sonsonate, 8 de agosto de 1933 al 30 de junio de 1934; estado, finiquitada.

Ignacio Canales, Hospital de Sonsonate, año de 1933-1934; estado, tramitándose.

Ignacio Canales, Hospicio de Sonsonate, año de 1933-1934; estado, tramitándose.

Ignacio Canales, Sala Cuna de Sonsonate, año de 1933-1934; estado, tramitándose.

Teniente coronel Darío Flores, Maestranza del Ejército, año de 1932-1933; estado, tramitándose.

Teniente coronel Darío Flores, Maestranza del Ejército, año de 1933-1934; estado tramitándose.

Teniente coronel Darío Flores, Maestranza del Ejército, año de 1934-1935; estado, tramitándose.

Tobías Garay, Contabilidad de la Dirección General de Correos, 19 de julio de 1932 al 28 de febrero de 1933; estado, en práctica.

Raúl Mónico, Contabilidad de la Dirección General de Correos, 29 de febrero al 30 de junio de 1933, estado, en práctica.

San Salvador, 31 de agosto de 1935.

Rodolfo Vaquero.

CONTADOR GUSTAVO d' AUBUISSON

Avelino Bondanza, Contador Vista Aduana Central: 251 pólizas, I. M., de enero a diciembre de 1933; cantidad reparada, c. 41.73; estado, tramitándose.

Juan G. Estrada, Contador Vista Aduana Central: 1,118 pólizas, I. M., de enero a diciembre de 1933; cantidad reparada, c. 23.30; estado, tramitándose.—Total, 2,069 pólizas.—Cantidad reparada, c. 65.03.

Cuentas finiquitadas:

Julio López Ch., Contador Vista Aduana de Sonsonate, de julio a diciembre de 1933; cantidad reparada, c. 49.50; resultas pagadas, c. 49.50; estado, finiquitada.

Juan G. Estrada, Contador Vista Aduana La Libertad, de enero a mayo 31 de 1930 y de mayo a julio de 1932; cantidad reparada c. 3,094.18; cantidad desvanecida, c. 35.78; resultas pagadas c. 3,058.40; estado, finiquitada.—Total Cantidad reparada c. 3,143.68.—Cantidad desvanecida, c. 35.78.—Resultas pagadas, c. 3,107.90.

San Salvador, agosto 31 de 1935.

G. d'Aubuisson.

CONTADOR JOSE ANTONIO NOVOA HERNANDEZ

Joaquín Meléndez, Administrador de Rentas de San Vicente, 26 de julio de 1933 al 30 de junio de 1934; estado, pendiente.

José R. Velis, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de San Vicente, 19 de julio al 5 de septiembre de 1933; estado, finiquitada.

Jesús Oriano, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de San Vicente, 6 de septiembre al 8 de noviembre de 1933; estado, finiquitada.

Reyes Ramírez, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de San Vicente, 9 de noviembre al 4 de diciembre de 1933; estado, finiquitada.

Rubén Avendaño, Guarda-Almacén interino de la Administración de Rentas de San Vicente, 5 al 11 de diciembre de 1933; estado, finiquitada.

Lucas Guardado, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de San Vicente, 12 de diciembre de 1933 al 30 de junio de 1934; estado, finiquitada.

Eugenio Velasco, Tesorero del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente, 19 al 26 de julio de 1933; estado, finiquitada.

Joaquín Meléndez, Tesorero del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente, 27 de julio de 1933 al 30 de junio de 1934; estado, finiquitada.

Carlos Escobar, Tesorero de la Cruz Roja Salvadoreña, 19 de julio de 1932 al 30 de marzo de 1933; estado, finiquitada.

Joaquín Guillén Rivas, Tesorero de la Cruz Roja Salvadoreña, 19 de abril al 30 de junio de 1934; estado, en trámite.

San Salvador, 31 de agosto de 1935.

J. Anto. Novoa Hernández.

CONTADOR JUAN MATHE

Calixto R. Flores, Guarda Almacén de la Oficina de Fardos Postales, de esta ciudad, de enero y febrero 1926; estado, en práctica.

San Salvador, 31 de agosto de 1935.

J. Mathé.

CONTADOR JOAQUIN SANCHEZ

Simón Varela Dueñas, Administrador de Rentas de San Salvador, 19 de julio de 1933 al 30 de junio de 1934; cantidad reparada, c. 17.34; resultas pagadas, c. 17.34; estado, finiquitada.

NOTA: Formando Cámara de 2a. Instancia en el incidente de apelación interpuesta por los señores abogados don Hermógenes Alvarado, h. y don Manuel Castro Ramírez, como apoderados, respectivamente, de don Carlos Mayora C. y don Roberto Novoa del domicilio de San Salvador, sobre reparos deducidos por valor de c. 73,140.39, en calidad de Tesorero General de la República y Cajero de la misma oficina, condenados final y mancomunadamente los señores Mayora C. y Novoa en c. 18,986.33, y particularmente el señor Novoa en c. 16,062.51.

San Salvador, agosto 31 de 1935.

J. Sánchez.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

Manuel Mena R., Administración de Rentas del departamento de Cabañas, 11 de noviembre de 1933 al 30 junio de 1934; cantidad reparada, c. 417.45; estado, tramitándose.

José Victor Osorio, Receptoría Fiscal en Santepeque, 19 de julio de 1933 al 30 de junio de 1934; estado, finiquitada.

Luis Abrego Escobar, Almacén de Licores de la Administración de Rentas de Ilobasco, 19 de julio al 3 de agosto de 1933; estado, finiquitada.

José María Zelaya, Almacén de Licores de la Administración de Rentas de Ilobasco, 4 al 11 de agosto de 1933; estado, finiquitada.

René López Bertrand, Almacén de Licores de la Administración de Rentas de Ilobasco, 12 de agosto al 5 de septiembre de 1933; estado, finiquitada.

Luis Abrego Escobar, Almacén de Licores de la Administración de Rentas de Ilobasco, 6 de septiembre de 1933 al 30 de junio de 1934; estado, finiquitada.

María de Rosales, Administración de Correos de Santa Rosa, departamento de La Unión, 19 de julio de 1932 al 28 de febrero de 1934; estado, finiquitada.

Isabel Mayén, Administración de Correos de Santa Rosa, departamento de La Unión, 19 de marzo de 1934 al 30 de junio de 1935; estado, finiquitada.

Carlota Ávilés, Administración de Correos de Armenia, departamento de Sonsonate, 19 de julio de 1932 hasta el 30 de junio de 1935; estado, finiquitada.

Alberto Quinteros, Caja de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, 19 de julio de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, finiquitada.

NOTA: El 15 de agosto presencié después de recontados la incineración de c. 159 045.00 en billetes del Banco Occidental y de c..... 194,525.00 en billetes del Agrícola Comercial. San Salvador, 31 de agosto de 1935.

E. Contreras D.

CONTADOR JOSE HECTOR PAZ

Baltasar T. Guerrero, Guarda-Almacén de Licores de Usulután, 19 de julio al 2 de agosto de 1933; estado, finiquitada.

Carlos S. Velis, Guarda-Almacén de Licores de Usulután, 3 de agosto al 3 de septiembre de 1933; estado, finiquitada.

Salvador Molina, Guarda-Almacén de Licores de Usulután, 4 de septiembre de 1933 al 30 junio de 1934; estado, finiquitada.

Bernardo Cevallos, Receptor Fiscal de Jucupa, 1933-1934; estado, finiquitada.

Eduardo Alvarez A., Receptor Fiscal de Berlín, 1933-1934; estado, finiquitada.

Félix Ruiz Quirós, Receptor Fiscal de Santiago de María, 1933-1934; estado, finiquitada.

Félix Ruiz Quirós, Tesorero del Hospital de Santiago de María, 1933-1934; estado, finiquitada.

Antonio L. Berdugo, Tesorero del Hospital de Usulután, 19 de julio al 17 de octubre de 1933; estado, finiquitada.

Tobías Garay, Tesorero del Hospital de Usulután, 18 de octubre de 1933 al 30 de junio de 1934; estado, finiquitada.

Bernardo Cevallos, Tesorero del Hospital de Jucupa, 1933-1934; cantidad reparada, c. 25.00.

Capitán J. M. Bustamante, Pagador del 109 Regimiento de Infantería, 1932-1933; estado, finiquitada.

Capitán J. M. Bustamante, Pagador del 109 Regimiento de Insantería, 1933-1934; cantidad reparada, c. 242.55.

Antonio L. Berdugo y Tobías Garay, Administradores de Rentas de Usulután, 1933-1934; estado, en suspenso por falta de datos para el control de varias cuentas, los que se pidieron a la Auditoría General de la República.

San Salvador, 31 de agosto de 1935.

José Héctor Paz.

CONTADOR ALBERTO BUSTAMANTE

Humberto Trabanino G., Administrador de Rentas del departamento de San Vicente, julio de 1932 al 26 de junio de 1933; estado, en práctica.

Aureliano Abrego Pérez, Administrador de Rentas interino del departamento de San Vicente, 27 al 30 de junio de 1933; estado, finiquitada.

José R. Velis, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del departamento de San Vicente, año fiscal 1932-1933; estado, en práctica.

Humberto Trabanino G., Tesorero del Hospital Santa Gertrudis de San Vicente, julio de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, finiquitada.

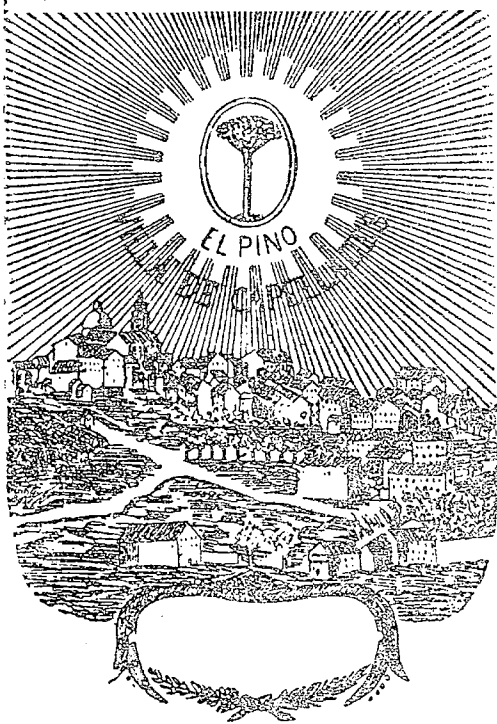
Aureliano Abrego Pérez, Tesorero interino del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente, 27 al 30 de julio de 1933; estado, finiquitada. San Salvador, agosto 31 de 1935.

A. Bustamante.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Anónima El Pino y Cestas & Siqui, domiciliada en Barcelona, España, calle Diputación N.º 259, solicitando se registre a favor de su p.º d.º ante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad española:

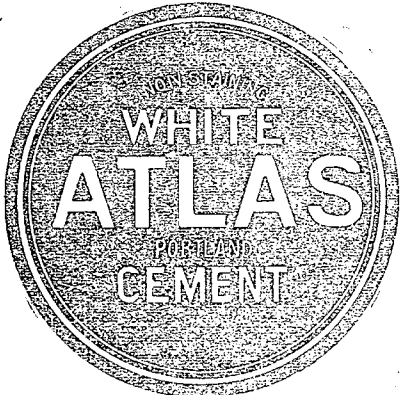


Consiste la marca en un dibujo de forma rectangular con los vértices inferiores redondeados, comprendiendo la representación, en la parte inferior, de una vista de la villa de Capellades, en que radica la fábrica, y en la parte superior aparece una figura ovalada simulando un sol con rayos de luz divergentes, ocupando el centro del sol un óvalo, conteniendo la representación de un pino y leyéndose inferiormente al óvalo la denominación "El Pino". Inferiormente a lo descrito, aparece una figura de forma escocada, cuya base inferior se forman dos ramas entre azadas y cuyo espacio interior está destinado a contener la designación especial del papel; todo tal como aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: papel de todas clases, especialmente papel de fumar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta R., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Universal Atlas Cement Company, sociedad fabrica anónima organizada según las leyes de Indiana, Estados Unidos de América, con domicilio en 208 South La Salle Street, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en un disco de fondo negro, en el interior del cual se leen las palabras "White Atlas Portland Cement", en letras blancas, tipo de imprenta de varios tamaños. Esta leyenda está colocada entre dos círculos concéntricos de color blanco, tal como aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación, distribución y venta de Cemento Portland Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

Máximo Romero, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoras Virgilia y Tránsito Rosa, mayores de edad, solteras, (fictos propios de su sexo, y Avelino Rosa, también mayor de edad, agricultor en pequeño y los tres de este domicilio, pidiendo a las extensas a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico, de condición árido inculto, ubicado en el lugar San Carlos del cantón Los Laureles, en esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, como de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, conteniendo como accesorios dos casas de techos sobre horcones y paredes de bajareque, en buen estado, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Miguel Rosa, camino vecinal en medio y un mojón situado al pie de un árbol negro a la orilla del río El Camarón; al Norte, con terreno del mismo Miguel Rosa, desde el mojón citado hasta llegar a otro mojón situado a la orilla del alambrado de Andrés Rosa; al Poniente, con terreno del mismo Andrés Rosa, cercas de alambre de por medio, pasando una quebradita que se atraviesa y siguiendo la misma cerca hasta llegar al río El Camarón; y al Sur, linda con terrenos de Avelino Rosa y Rafael Pineda, río El Camarón y cercas de alambre en medio en parte. Que el terreno descrito lo adquirieron los solicitantes por compra a la señora Mercedes Ayala, y no tienen cargas o derechos reales que pesen sobre el mismo, ni se oponen a su habiéndose subdividido, ni es predio dominante siendo serviente en las partes en que lo atraviesa el camino vecinal que del cantón Laureles conduce al pueblo de San Gerardo, y lo estima en trescientos cincuenta. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Labrado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las quince horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—vaz. Romero.—E. Romero, Srlo. Intó.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco López, de sesentidós años de edad, casado, filarmónico y de este domicilio, solicitando por escrito a su favor título de propiedad y de dominio de un solar y casa urbana, situadas en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide diez metros, y linda calle de por medio, con solar de Vicente Ramírez y casa de Juana Miranda; al Norte, mide ochentidete metros, y linda con solares de Alfredo Zavala y Casimiro Díaz, en línea que braja, mediando con el primero cerca de palo pique y trascorral de su propiedad, y con el segundo cerca de piedra del solicitante; al Poniente, mide dieciocho metros, y linda con solar del solicitante, mediando cerca de piedra en línea curva; y al Sur, mide sesentidós metros, y linda con solares de Gregorio y Paula López, José y Nefelí Orellana, solar del solicitante y otro de Blanca Mira, mediando con los cuatro primeros cerca de piedra del solicitante, trascorral también del solicitante y vestigios de otro trascorral de la colindante Mira. La casa mide diez varas de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor que está al Poniente. No es predio dominante y si pesa servidumbre dando salida a las aguas lluvias de las colonias del Sur, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni subdivisión con ninguna persona; lo estima el solicitante en seiscientos colones, y lo hubo por compra a José Mercedes García, de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rosendo Irigoin.—Andrés J. Amaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Rafael Alfredo Díaz, de treinta y nueve años de edad, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que mide doce metros seis centímetros de frente por veintidós metros nueve centímetros de fondo, en el que está ubicada una casa, paredes de adobe, de dos metros seis centímetros de largo, por nueve metros de ancho con toldo y corredor, y dos macinaguas de techos, de diecinueve metros de largo por cuatro metros de ancho lindando todo el predio; al Oriente, con casa de Ramón García, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Angela Serrano, trascorral de por medio; al Poniente, con solar de Gonzalo Poma, trascorral de por medio; y al Sur, con solar y casa de Felipe García, trascorral de por medio. No es predio dominante ni serviente, no tiene carga ni derechos reales, ni está en subdivisión con ninguna persona, y lo estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, y lo hubo por compra a don Andrés Valenzuela, mayor de edad, procurador judicial, del domicilio de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Marcial Veia.—Isabel Santana, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí por escrito y en forma legal, la señora Ana Leonidas Aparicio, de cuarenta y tres años de edad, soltera, de fictos domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el barrio de Remedios, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután de las dimensiones a linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros, calle de por medio, solar y casa de Lisandro Arias Hernández; al Norte, veinte metros sesenta centímetros, calle de por

medio, solares de Juan Rivas y Vicenta Gómez; al Poniente, veintidós metros, solar de Fidela Melara; y al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros, solar de la misma Fidela Melara, estando cercado por sus cuatro rumbos a de alambre, perteneciendo al solar las del Oriente y Norte, y las del Poniente y Sur, a la colindante Melara. La casa es de techos, sobre horcones, paredes de rasana de maderas, de cinco metros treinta centímetros de longitud por cuatro metros treinta centímetros de latitud, con un corredor al Sur. Dichos inmuebles no son dominantes ni servientes, no tienen carga ni derecho real, ni están en subdivisión con ninguna persona; y los estima en cien colones, los adquirió por compra que de buena fe hizo la señora María Antonia Aparicio, mayor de edad y de este domicilio, y quien está viva, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Labrado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. A. Maza.—Gerardo Herrera, Srlo.

Jerónimo Berríos, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Agustina Berríos de Soriano mayor de edad, casada, de fictos domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sin nombre, número, ni descripción ni subdivisión alguna, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente con solar de Juan Meléndez; al Norte, con terreno de la S.ª Señalita; al Poniente con terreno de Casimiro Irigoin, camino que conduce a San Miguel de por medio; y al Sur con solar de Antonio Segura, calle de por medio, mide por todos sus rumbos cincuenta metros. El solar descrito lo hubo la S.ª Señalita por compra a un tal tal; lo estima en la suma de cien colones, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua a dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Jerónimo Berríos.—J. Rojas Alfaro, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Benjamín Lemus, mayor de edad, abogado, viudo, de este domicilio, como apoderado de los señores doctor don Roberto Calderón y su ran abogado, doña Evangelina Calderón de Morán, casada, de fictos de señora, y de los señores Francisco Arturo, Ruth Calderón Valdovinos, todos de este domicilio, pidiendo título a nombre de sus poderdantes de un predio urbano situado en el barrio San Juan de Dios, de esta ciudad que mide y linda: al Norte diecisiete metros, con predio de don Rogelio Magaña, pared de ésta de por medio; al Sur, la misma dimensión, lindando con predio de los solicitantes; al Poniente, diez metros veinticuatro centímetros, con los mismos petecuarios; y al Oriente, siete metros cuarentidós centímetros, con el Hospital de esta ciudad. El predio descrito lo adquirieron los poderdantes, por herencia de su difunta madre doña Hersilia de Lemus, quien fué mayor de edad, y viuda, de este domicilio; lo aprestan en trescientos colones, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en subdivisión con otras personas, no tiene servidumbres activas ni pasivas, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Abuschapán, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Magaña.—Gustavo Cornejo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma, doña María Obeira de Casarés de Arévalo, mayor de edad, de fictos domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico y fértil, cultivado con árboles de café, compuesto de sesenta y una área sesenta centímetros de extensión, situado en el lugar "La Quebradita", de esta jurisdicción, lindando al Oriente, Norte y Sur, con fincas antes de don Emilio Redaelli, hoy de la casa comercial Borghi B. Diglio y Compañía, representada por don Santiago Ghisghella, quebra a de por medio, por el rumbo Oriente; y al Poniente, con finca de Tomás Aguilar. El predio descrito no es dominante ni serviente, ni tiene cargas o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere subdivisión. El colindante señor Ghisghella es viudo de Juayúa, y Aguilar de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—E. Salazar.—Alfonso Alarcón, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado la señora María Josefina Barrientos Ruiz, mayor de edad, de fictos domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbana, situadas en el barrio de El Calvario, de esta Villa, cuyo solar colinda: al Oriente, calle pública en medio, con solar y casa de la estación de Felleza v. de Portilla; al Poniente, con solares de don Gustavo B. Peña y Josefina Cerón; al Norte con solar y casa de Jesús Cerón; y al Sur, con solar y casa de Rosa v. de Cerón; teniendo por cada rumbo veinte metros lineales; siendo sus líneas divisorias r.º c.º. La casa es de techos sobre horcones y paredes de bajareque, y tiene veinte metros de largo por siete metros de ancho con toldo y corredor. Los inmuebles descritos los hubo por compra a las señoras doña Luella v. de Rivera y Carlos Alberto Rivera. Estímándolos en la suma de un mil colones; siendo los colindantes todos, de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Engelhard.—José O. Campos, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Concepción Vásquez, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con una casa de tejas, situado en el barrio La Palma, de esta ciudad, que linda: al Oriente, con solares de Felicitas Cáceres y Eulogio Angel, piedras de por medio, mide cuarenta y cinco metros; al Norte con solares de Francisco Cerón y Abraham García, en línea que forma dos ángulos, cerco de paja de por medio, mide sesenta y cinco metros; al Poniente, con solar de Euogio Angel, cerco de paja de por medio, mide treinta y cinco metros; y al Sur, con solares y casa de don Blas Hernández y Sebastián García, cerco de paja de por medio mide setenta y cinco metros. No tiene carga, derecho real ni proindivisión de ninguna especie. No es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifestaren dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Noualco, a las diez horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Ruiz.—P. Salazar Molina, Srlo. Intó. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Carmen Isidro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, que están situados ambos en el cantón Simlaltepet, de esta jurisdicción y están incultos; el primero se compone de setenta áreas de capacidad, de superficie algarabía y linda: al Oriente, con terreno de Julián González cerca ajena en medio; al Norte, con los de José Carías, cerca de brocha propia y Pedro Teban, cerca ajena en medio; al Poniente, con el de Lázaro Pérez, cerca ajena en medio; y al Sur, con el de Encarnación Nolasco, cerco ajeno en medio. El segundo está compuesto de veintiocho áreas de capacidad de superficie algarabía, existe un ojo de agua en su interior y linda: al Oriente, con terreno de Julián González, cerco ajeno en medio; al Norte, con el de la señora Encarnación Elena, cerco ajeno en medio; al Poniente, con el de Pedro Teban, cerco ajeno en medio; y al Sur, con los de Fr. Lázaro Carías, cerca de brocha propia y de Pedro Teban, cerca ajena en medio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni están proindivisos, los hubo por compra a Pedro Teban, de este domicilio, como son los colindantes, y estima los dos en ciento cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizaco, septiembre nueve de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Mendoza.—Sbert. G. Morales, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Rodríguez, de cuarenta y tres años, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, en el que tiene construida una casa-rancho de teja, de ocho metros de ancho por once de largo, incluyendo el corredor, y una galera de tejas de siete metros de ancho por diez de largo; el solar es de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de Nicolás Figueroa, y mide veintitrés metros cincuenta centímetros; al Norte, con solares y casas de Eulogio Alfaro y Antonina Amaya, y mide cuarenta y cinco metros; al Poniente, con solar de Lucente Arias, y mide veintitrés metros; y al Sur, con Nicolás Figueroa, y mide cuarenta y cuatro metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en doscientos colones. Dicho predio lo adquirió por compra que le hizo a don Bernardino Zavaleta, quien fué mayor de edad y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Rosario de La Paz a las catorce horas del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abraham Lemus.—Gab. Gutiérrez Srlo. 2

Pedro Rodríguez Reyes, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Refina Torres, de treinta y seis años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, fértil, superficie paul-guabaria, sin carga real que lo afecta, compuesto de quince manzanas y dos quintos de otra, equivalentes a diez hectáreas sesenta y cuatro áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Auselma Torres, mejores esquinas al Nor-Oeste, un árbol de jicote y al Nor-Este, un árbol de tihuilote; al Oriente, con predio de doña María Ariz viuda de Lagos, cercos propios y camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de doña María Ariz viuda de Lagos, río de "Isagapan", de por medio; y al Sur, con terreno de Teresa Zapata, cercos del colindante, de por medio, mojoneras esquineras al Sur-Este, un árbol de tihuilote, y al Sur-Oeste, a la orilla del río "Isagapan", un árbol de uñusta. En el predio descrito hay ubicadas dos casa pizajas, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña María Ariz viuda de Lagos, que lo es de la ciudad de Ahuachapán. Quien se crea con derecho que se presente a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las once horas quince minutos del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Rodríguez R.—José Rigoberto Jiménez P. Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó Sabino Cruz Ortega, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, como de doce hectáreas de extensión, más o menos, habido por compra una parte y la otra por herencia de su difunto padre Gabino Cruz Ortega, que es

tuviéron la posesión y dominio del terreno referido hace más de treinta años sin interrupción ninguna, del que fué ejidal de esta villa, sin título de dominio inscrito, situado en el cantón El Carbonal, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eduvigis García Ortega y el de Longina del mismo apellido; al Norte, con Angela Cruz y Simón Domínguez; al Poniente, con José Nemesio, Juana y Regina Molina y terreno de Sociedad; y al Sur, con Pedro Cruz Villavero, Miguel Alvarez y Nicolás Martínez Canales, todos de este vecindario; sin proindivisión alguna, ni derecho real, y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las ocho horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—P. Victoriano Alvarez.—Pablo Conde, Srlo. 3

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que don Salvador Rivera, de cuarenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, y Diosdada Luna de Rivera, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, ambos solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, ocho metros cincuenta centímetros, con casa de Margarita Zapata y Eugenio Escobar, calle de por medio; al Norte, veintiséis metros, con casa y solar de Agustina de Luna, tapial de por medio; al Poniente, siete metros, con solar de Justo Flores y con el de Manuel Trigueros, tapial de por medio, en parte, de los solicitantes; y al Sur, veintiséis metros, con casa y solar de la segunda de los solicitantes. El predio descrito lo compraron los solicitantes a Eugenio Escobar, quien lo compró a Francisca Urquilla y a Refugio Morales; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; no tiene cargas ni derechos reales; lo estiman en trescientos colones. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las trece horas de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. M. Dueñas Z.—L. Camalínez A., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó Paulina Romero de Ventura, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, como de ocho hectáreas de extensión, más o menos, habido por compra a Julio Ventura Alvarez, hace más de nueve años, quien tuvo la posesión del mismo por más de treinta años, sin interrupción alguna, del que fué ejidal de esta villa, donde tiene su casa de habitación, situado en el cantón Huertas Viejas, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, sin título de dominio inscrito, lindante: al Oriente, terrenos de Arselio Cruz Fuentes y presbítero Daniel Ventura Cruz, camino de Santa Rosa, de por medio; al Norte, terreno de Catalina Alvarez de Fermán Benítez y Eduvigis Alvarez, en esta parte línea que brasa; al Poniente, terrenos de Babino y Daniel Alvarez, Apolonio Flores y Agustín Alvarez, quebrada de "Sita" de por medio; al Sur, con Faustino R. y y el mismo Agustín Alvarez, todos de este vecindario; sin proindivisión alguna ni derecho real, y lo estima en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las catorce horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—P. Victoriano Alvarez.—Pablo Conde, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Abelardo Larío, mayor de edad, casado, de este domicilio, solicitando por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Julio César, Rosa María y Alonso, de apellido Larío, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, compuesto de sesenta áreas o equivalente a ciento setenta y cinco áreas de extensión poco más o menos, situado en los suburbios del barrio de "El Rosario", de esta población, y linda: al Oriente, con terrenos de don Eduardo Salaverria y Teresa Diezón, río de por medio; al Norte, con terrenos de la misma Diezón, Ignacia García, Ureña Cierfuegos, y solar de la sucesión de Gregoria Ramírez, camino del río de por medio; al Poniente, con solares de Pablo y Santiago Corona, Eri que Asensio, Cecelia Rosa, Marcelino Santos y Sabino Reyes, con los dos primeros camino del río de por medio, y con los demás cercos ajeno de por medio; y al Sur, con terrenos de Eduvigis García, Catarino Salama y Nicopor Ramírez, cerco propio, río de por medio y barranco de por medio respectivamente; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Salaverria, que es de Sonsoate. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real en favor de ninguna persona, ni está en proindivisión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Caterina Masahuat, a las diez horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Garza.—Adrián Gutiérrez V. Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Adela González de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Barín, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, distrito de Alegría, departamento de Usulután; sus linderos y dimensiones son: al Oriente, cuarenticinco metros quinientos milímetros, calle intermedio, con solar de Elisa Alvarado; al Norte, veinticinco metros quinientos milímetros, con solar de Francisco Durán, calle intermedio; al Poniente, cuarenticinco metros, con solar de Diego Ló-

pz, cerca de alambre en postes vivos, de por medio, de propiedad de la solicitante; y al Sur, treinta y cinco metros quinientos milímetros, con solar de Sebastián Molina cerca de alambre en postes de vigilote de por medio de propiedad de la solicitante. En dicho solar hay construidas dos casas techos de tejas, con paredes de adobe, la primera es de esquina y mide, al Oriente, tres metros, cuatrocientos milímetros; al Sur, nueve metros, con todo y corredor; al Norte, doce metros; y al Poniente, nueve metros con todo y corredor; la otra casa mide doce metros de largo por seis de ancho inclusive el corredor. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales en proindivisión con ninguna persona, lo estima en cuatro mil colones; los colindantes con todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Usmán, a las ocho horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Vaguerazo.—Barique Husso, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Andrés Granados, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicita el título de propiedad de un terreno rústico, que posee a la buena fe hace más de veinte años, como de diez manzanas de capacidad, de condicla árido, situado en el cantón Jobo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de David Campos, Jesús Salamanca y Domingo Guerrero, representado ésta por Magdalena Rodríguez, quebrada seca y callejón de por medio; al Norte, con terreno de Fulgencio Romero, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Víctor Mejía, camino de por medio; y al Sur, con terreno de José Braulio Mejía, cerca de paja y brocha de cacahuata de por medio, del colindante. No tiene ninguna carga real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Guerrero, que es de Chinameca. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las catorce horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Vega Martínez de Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos, casada y del domicilio de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en esta villa, en el barrio del Centro, que mide y linda: al Oriente, quince metros, con casa de doña María Rodas Pailita de Tobar, antes de doña Mercedes Rodas; al Norte, quince metros, con casa de Mateo Eduardo Diez, calle de por medio, antes de Cesimiro de este mismo apellido; al Poniente, catorce metros, con casa de doña Manuela Martínez viuda de Cuenca, calle de por medio, antes de Máximo Saldaña; y al Sur, once metros y medio, con casa y solar de la misma señora viuda de Cuenca, antes de don Leopoldo Cuenca. En dicho fundo existe una casa de teja sobre paredes de adobe, y lo adquirió la señora de Herrera, por compra que de él hizo a don José Antonio Martínez, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio, fallecido hace poco tiempo. El inmueble que se refiere no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo aprecia en la suma de cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Manuela viuda de Cuenca, que lo es de la ciudad de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Mendoza Z.—Angel S. Veia, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Oficina que es a su cargo, se ha presentado doña Adela González de Martínez, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, viuda de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el punto "La Lima", cantón "El Zapotillo", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, cultivado de café, compuesto de ciento cincuenta y siete áreas de superficie, de forma irregular y a cuerpo cierto tiene por linderos: al Oriente, terreno de Adrián González, camino vecinal que de Berlín conduce a Mercedes Usmán, de por medio; al Norte, con terreno del doctor Rafael Benjamín Colindres, sirviente de mojón un camino formado de líneas curvas y quebrada divisoria de ambos predios; al Poniente, terreno de Felipe Romero, camino o vereda de por medio; y al Sur, con terreno de Alejandro Argueta y señora Dolores Mejía. Dicho terreno lo hubo por posesión de varios años; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio, excepto el doctor Colindres, que lo es de Usulután, actualmente. Quien se crea con derecho a dicho inmueble que contra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Agra, a las once horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—H. Archer M.—Juan F. Granada, Srlo. 3

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora Ignacia Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de setenta y cinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, compuesto de los terrenos que siguen: al Oriente, terreno de don Rafael Alvarez Landae; al Norte, terreno de Margarita Valázquez; al Poniente, terrenos de Caudelario Díez, María Ester Flores y el de la sucesión de Teudocia Mencia; y al Sur, con terreno de Julia Villabos. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no

tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona, lo estima la solicitante en doscientos colones, y lo hubo por colón que le hizo su esposo Lorenzo López. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, tres de junio de mil novecientos treinta y cinco.—*J. M. Dueñas.—E. Cantizales A., Srlo.* 3

Filadelfo Masís, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Antonia Melara, solicitando se le extienda título de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Leonarda Rodríguez; al Norte, con terreno de la misma Leonarda Rodríguez; al Poniente, con terreno de don Baltasar Parada y terreno del doctor José Felipe Munguía, camino de por medio; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de la misma Leonarda Rodríguez. El terreno descrito no tiene cargas reales, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*F. Masís.—Samuel García, Srlo.* 3

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cirilaco Orantes, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de cuatro predios rústicos, situados en esta jurisdicción, los tres primeros en los suburbios de esta población, y el cuarto en el cantón Cerro Grande, de la capacidad el primero de siete áreas sesentidós metros cuadrados, linda: al Norte, con solar de Juan López Almendares, brotones de por medio; al Poniente, con solar del solicitante y Tiburcia Chacón, postes del solicitante de por medio; al Sur, con terreno de Geneveva Orantes, cerca de por medio del solicitante; y al Oriente, con terreno de Guadalupe Orantes, postes de por medio del solicitante. Hay construida una casa, y de ella le corresponde una parte hacia el rumbo Norte, de la capacidad de diez metros sesentidós centímetros de largo por ocho metros ochenta centímetros de ancho con todo y corredor, de tejas, horcones y paredes de adobe medianera de por medio. El segundo predio tiene la capacidad de cincuenta áreas ochentidós metros cuadrados, linda: al Oriente, con terreno de Geneveva Orantes, postes de por medio de la colindante; al Sur, con terreno de Josefa Barrera, rito de la Preza y alambrado del solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de Josef. Barrera, alambrado del solicitante de por medio; y al Norte, con terreno de Valentina Caridad, del solicitante y de Guadalupe Orantes, postes de trillote en medio. El tercer predio es de la capacidad de seis áreas cincuenta metros cuadrados, y linda: al Sur con terreno de Josefa Barrera cerca de alambrado de la colindante de por medio, al Poniente, con terreno de María Ponce, mojonera de por medio del solicitante; al Norte, con terreno de Tiburcia Chacón, postes de por medio; y al Oriente, con terreno de Valentina Caridad y Geneveva Orantes, postes de por medio del solicitante; y el cuarto predio es de una hectárea treinta y tres áreas sesentidós metros cuadrados, linda: al Sur, con terreno de Lucía Chacón, alambrado de éste de por medio; al Oriente, alambrado del solicitante de por medio, con terreno de Lucía Chacón, calle real que se dirige al Cerro Grande de por medio, con terreno de la sucesión Lazo; al Norte, con terreno de Paz Flores Valle y La Planta, quebrada del Agua Zarca de por medio y cerco de alambrado de los colindantes; y al Poniente, con terreno de Geneveva Orantes, alambrado del solicitante de por medio; de superficie plana los tres primeros, y el último plano y laderas, fértiles, los aprecia, respectivamente, el primero, en doscientos colones, el segundo, en trescientos colones, el tercero, en cien colones, y el último, en quinientos colones, los hubo por compra a don Francisco Orantes, ya difunto, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, lo mismo que los colindantes, con excepción de la Compra de la Luz Eléctrica, que lo es del domicilio de San Vicente, no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona, ni están en proindivisión. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a las dieciséis horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Marcial Torres.—Enrique Sánchez, Srlo.* 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Braulio Arenivar, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, paredes de adobe, con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situada en el barrio de San Antonio, de esta villa, midiendo la casa de largo diez metros, por ocho metros de ancho inclusive corredor interior; el solar tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de don Eligio Ruiz, divididos por línea de brotones, midiendo quince metros; al Norte, solares de Isabel Hernández, Sabas Echaverría y Nicomedes García, calle pública de por medio, y mide ochentidós metros; al Poniente, con la fuente pública denominada El Amate, divididos por cercos de broton, y mide quince metros quinientos milímetros; y al Sur, con solar de don Eligio Ruiz, separadas por línea de brotones de por medio, y mide setenta metros; cuyos inmuebles hubo por compra a Josefa Gómez, de este domicilio, y los estima en conjunto en ciento cincuenta colones; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, siendo todos los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel de J. Hernández.—J. Eladio Díaz, Srlo.* 3

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Eliseo Fuentes Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Oriente de esta población, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, linda con terreno de Gregorio Hernández e Ignacio García, río de por medio, mide ochenta metros; al Norte, linda con terreno de Ignacio García y casa y solar de Mariana Landaverde, mide ciento treinta metros; al Poniente, linda con solar de la casa conventual, mide diez metros; y al Sur, linda con terreno de Juana Pérez de Angel, y solar y casa de Juana Manca, calle de por medio, mide ciento cuarenta metros. Los colindantes son de este vecindario. Dicho solar lo hubo por compra a doña Juana Hernández, en la suma de sesenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Horacio Hernández.—Manuel Villalta, Srlo.* 3

José Alberto Racinos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Agullar, mayor de edad, abogado y del domicilio de Jucupá, en representación de la

sociedad comercial Meardi Hermanos, del domicilio de San Salvador, en calidad de su mandatario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situados en el cantón El Guanacastal, de esta jurisdicción, departamento de San Miguel; el primero tiene cinco hectáreas y veintidós áreas, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, terrenos de la sucesión de Pedro Cañas, representada por Cirilo Cañas, calle de por medio por todos los rumbos y cerco también por el último, de alambrado; y al Sur, terrenos de Marcos, Dolores y Constantino Lovo, sorvidumbre de rumbos en medio. El segundo terreno tiene ciento setentidós áreas y linda: al Oriente, terreno de Dolores Lovo; al Norte, terreno de Concepción Bolaines; al Poniente y Sur, terrenos de la mencionada sucesión Cañas, habiendo por ambos rumbos, cerco de alambrado. El tercero tiene setenta áreas de capacidad y linda: al Oriente y Norte, terrenos del doctor Tácito Lacayo; al Poniente y Sur, terreno de la sucesión de Babila Girón v. de Cañas, representada por don Cirilo Cañas, existiendo cercos alambrados de por medio. Estos fundos no tienen carga real, todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Lacayo, que lo es de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José A. Racinos.—José A. Zelaya, Srlo.* 3

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Porfiria Galván, mayor de edad, soltera, de oficio femenina, del domicilio de esta ciudad, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, ocho metros, con casa y solar de la institución Gota de Leche, representada por el doctor Carlos López Sosa, que antes fué de don Francisco Meardi, calle de por medio; al Norte, dieciocho metros, con solar y medianera de la señora Paulina Ayala, pared y cerco de por medio de propiedad de la solicitante; al Poniente, ocho metros, con solar de José Ayala, cerco de piedra de por medio propio de la compareciente; y al Sur, dieciocho metros, con solar y casa de Francisco Castillo, pared y cerco de piedra de por medio propio de la solicitante. Que en el solar descrito hay construida por el rumbo Oriente una casa, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros de Norte a Sur, por ocho metros treinta y siete centímetros de Oriente a Poniente, inclusive un corredor. Lo estima en trescientos colones y lo hubo por compra a la señorita Teresa Campos, mayor de edad, de oficio doméstico y residente en Ozatlán; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales a favor de otra persona, y no existe proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, lo mismo que el representante de la institución Gota de Leche, doctor Carlos López Sosa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Sáenz.—Daniel Escobar, Srlo.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente, de parte de la señora Mercedes Barriere, la herencia intestada de su difunto hijo ilegítimo Alejandro Barriere; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatanango, a las doce horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Albergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.* 1

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día doce de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Rodríguez Sánchez, de parte de sus hijos legítimos Vicente Mateo, Francisco y María Isabel, los tres de apellido Sánchez Alegría, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fechada a las nueve horas del día veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Fabio Castellanos, fallecido en esta ciudad el diecisiete de mayo último, de parte de don Benjamín Castellanos Argüello, en su carácter de hijo natural reconocido del mencionado difunto, y a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo.* 2

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por sentencia provista por el Juzgado

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Geneveva Orantes de Laureano, mayor de edad, de oficio domésticos, de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de tres predios rústicos, situados en esta jurisdicción, los dos primeros en los suburbios de esta población, y el tercero en el cantón Cerro Grande, de la capacidad el primero, de ocho áreas ochentidós metros cuadrados, lindante: al Sur, con terreno de Valentina Caridad, mojonera de por medio de la colindante; al Poniente, con terreno de Cirilaco Orantes, postes de por medio; al Norte, con terreno del mismo Orantes, postes de por medio; y al Oriente, con terreno de Guadalupe Orantes, postes de por medio; hay construida en este predio, una casa de tejas, adobes y horcones, de la cual le corresponde la parte media, de nueve metros treinta centímetros de ancho con todo y corredor, por seis metros treinta y tres centímetros de largo. El segundo predio es de la capacidad de treinta y tres áreas noventa y siete metros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de Guadalupe Orantes, postes de por medio; al Oriente, con terreno de Valentina Caridad, cerca de la colindante en medio; al Sur, con terreno de Josefa Barrera y doctor Juan José Samayoa, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Cirilaco Orantes, postes de por medio; y el tercer predio es de una hectárea cuarentidós áreas cuarenta metros cuadrados, lindante: al Sur, con terreno de Lucía Chacón, quebrada de invierno y alambrado de la solicitante de por medio; al Oriente, con terreno de Lucía Chacón, alambrado de por medio de éste; al Norte, Quebrada del Agua Zarca de por medio, con terreno de la sucesión Flores Valle; y al Poniente, con terreno de Guadalupe Orantes, cercos de alambrado de la solicitante de por medio; de superficie plana los dos primeros, cultivados con café; y el último, plano y laderas, fértiles, los aprecia, respectivamente, el primero en ciento cincuenta colones, el segundo en doscientos cincuenta colones, y el último en seiscientos colones, los hubo por compra a don Francisco Orantes, ya difunto, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, lo mismo que los colindantes, con excepción del doctor Juan José Samayoa, que es del de San Vicente, no tiene carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona, ni están en proindivisión. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Marcial Torres.—Enrique Sánchez, Srlo.* 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta oficina el señor don Apolonio Sáenz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, de condición fértil, situados en los lugares El Cidro y La Galera, de los cantones Casa Blanca y Sabanas, respectivamente, ambos de esta jurisdicción, distrito de Joacattique, departamento de Morazán; que no son dominantes ni sirvientes, no tienen derechos ni cargas reales de otra persona, y de la extensión y linderos siguientes: el primero de una hectárea, cultivado de cafetos y caña de azúcar, linda: al Oriente, terreno de Santos Soriano y de sucesión de Felicitana Gómez, divididos por línea recta de piedras y brotones de izote; al Norte, con terreno de Enrique Sáenz, Felipe Rodríguez Molina y Josefa Soriano, divididos por zanjuela y una quebrada aguas arriba; al Poniente, terreno de la misma Josefa Soriano, separados por mojonera de piedras y brotones de izote; y por el Sur, terreno de Luciano Nolasco, divididos por mojonera de piedra y brotones de izote; el segundo predio inculto, de cinco hectáreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de Luciano Nolasco, zanjo artificial, cerco de madera muerta y un chabulte de por medio, parte del zanjo de propiedad del solicitante; al Norte, con posesión de Lisandro Díaz y Natividad Vigil, dividido por el camino real que de esta población conduce a la de Yarula, República de Honduras, zanjo artificial y cerco de madera muerta; al Poniente, terreno de Sebastiana Ramos y posesión de la señora Mercedes Rodríguez, divididos por cercos de madera muerta y barranco natural; y al Sur, terreno de Juan Leandro Rodríguez y María de los Angeles Sorto, divididos por el camino nacional que de ésta conduce a la República de Honduras. Los estima en mil colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Anacleto Sorto.—A. Piedra Perla, Srlo.* 3

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Eliseo Fuentes Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Oriente de esta población, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, linda con terreno de Gregorio Hernández e Ignacio García, río de por medio, mide ochenta metros; al Norte, linda con terreno de Ignacio García y casa y solar de Mariana Landaverde, mide ciento treinta metros; al Poniente, linda con solar de la casa conventual, mide diez metros; y al Sur, linda con terreno de Juana Pérez de Angel, y solar y casa de Juana Manca, calle de por medio, mide ciento cuarenta metros. Los colindantes son de este vecindario. Dicho solar lo hubo por compra a doña Juana Hernández, en la suma de sesenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Horacio Hernández.—Manuel Villalta, Srlo.* 3

José Alberto Racinos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Agullar, mayor de edad, abogado y del domicilio de Jucupá, en representación de la

Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, a las diez horas del día dieciocho de junio de mil novecientos treintauno, y confirmada en parte por la Cámara de Tercera Instancia, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Sixto Luna, quien falleció el treinta de marzo de mil ochocientos ochentidós, de parte del doctor Marcelino Luna, Beatriz Luna de Martínez y señoritas Juana Magdalena y María Encarnación Luna, hijas legítimas del causante; nombrándoseles interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día once de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—*Cayetano Salegio*.—C. A. *Entupimán*, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del día veintisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Sabas Portillo, fallecida el día doce de julio de este año, en Armenia, de parte de Pedro Moreno, y de Inés Celina y Gregoria Marta Orellana, representadas estas menores por su madre ilegítima Carmen Orellana, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de dicha sucesión; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treintaicinco.—*J. Alberto Herrera*.—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 3

Fabio Molina Escolán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este juzgado fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Anselvora Alfaro viuda de Salazar, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su esposo Anselvora de Jesús Salazar, y se ha conferido a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta herencia que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupán, a treinta de agosto de mil novecientos treintaicinco.—*F. Molina Escolán*.—*Franco Rivas P.*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Ester Márquez, de parte de Pastor Gámez y Galeas, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Eleva Márquez, en calidad de madre ilegítima de dicha causante. Se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srlo. 3

Josquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este juzgado de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de Nicolás Trejo, la herencia intestada de sus padres legítimos Alejandro Trejo y Juana o Juana Bautista Bonilla, por sí, y como cesionario del derecho que en dichas sucesiones le corresponde a su hermana legítima Felipa de Jesús Trejo; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las diez horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal fechada hoy a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuela Argumedo, fallecida en esta ciudad el día veintidós de enero de mil ochocientos ochentisiete, de parte de Tránsito Ramírez, en concepto de cesionario de los derechos que en tal herencia cabían a Rito de Jesús y Guillermo Parada, como hijos legítimos de la causante, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*José León Narváez*.—*J. Pacheco B.*, Srlo. 3

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy a las nueve y media horas se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Juan Pablo López Rivera, de parte de su hermano legítimo Apolonio López, se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo

que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primer de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treintaicinco.—*M. A. González*.—*L. Canelo*, Srlo. 3

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que con fecha veintidós de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Miguel Leiva, quien falleció el veinticuatro de noviembre del año de mil novecientos treinta y cuatro, en el casón San José Arriba de la jurisdicción de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio, de parte de Nicolasa Leiva, hija legítima del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treintaicinco.—*P. Alfonso Selva*.—*Franco C. Liviano*, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por acepta, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Felipa Aparicio, vecina que fué de esta ciudad quien falleció en el barrio de San Juan, de esta misma ciudad, a las trece horas del día seis de agosto próximo pasado, por parte de la menor Marta Lidia Aparicio representada por su curadora doña Paula Amaya de Aparicio a quien se ha nombrado representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la misma herencia, para que concurren a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—*Samuel Cárdenas*.—*Luis E. Campos*, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de septiembre actual, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Gregorio Ramírez, fallecido el ocho de julio de este año, en jurisdicción de Izalco, de parte de su hija legítima Leonor de Jesús Ramírez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día doce de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—*J. Alberto Herrera*.—*Pedro Quintanilla, h.*, Srlo. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Fernando Tomás Ces Flores, la herencia intestada que le ha deferido su extinta madre legítima señora Carmen Cea, fallecida en esta ciudad el diez de agosto próximo pasado; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante intrínco de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del nueve de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—*Manuel H. Rivera*.—*J. Felipe Avelar*, Srlo. 3

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del día veintiocho de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la difunta Juana María Hernández viuda de Marín, fallecida en esta ciudad el dieciséis de diciembre del año próximo pasado, por parte de Asunción, Ana Gregoria, María de los Angeles y José Antonio, todos de apellido Marín; a quienes se les nombra administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—*Samuel Cárdenas*.—*Luis E. Campos*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Octavio Flores, la herencia intestada que dejó su hermano legítimo Salvador de Jesús Flores, quien falleció en la ciudad de Apastepeque, a las doce horas del día siete del mes de agosto próximo pasado; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—*José V. Jaime*.—*Miguel E. Carballo*, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor Sabas Paredes, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Angela Bonilla, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Tonaida Bonilla, legítima por el finado señor Paredes, y en consecuencia, se ha nombrado interinamente y en el carácter indicado, a la aceptante, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media horas del día once de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—*José Luis Moreira*.—*Rafael A. Rivas Díaz*, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Encarnación Villafuerte, quien falleció el nueve de abril de mil novecientos diecisiete de parte de Serafín Maldonado Alarcón, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Eusebia Villafuerte, como hija legítima del causante; habiéndose nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes*.—*Francisco Martel E.*, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las once horas y media del día veinticuatro de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Marcos Canales, fallecido el día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, en esta ciudad, de parte de don José María Rauda, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a doña Mercedes Viscarra de Canales, como cónyuge sobreviviente del expresado difunto; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina en dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librada en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—*J. Alberto Herrera*.—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del veinticuatro de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Lucila Ventura, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Euligio López, abuelo legítimo de la causante Romulda Ventura, conocida por María Romalda Ventura, la herencia intestada que esta última dejó a su defunción, fallecida en la población de Salcoatlán, el día veinte de enero del corriente año; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.—Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del día diez de mayo de mil novecientos treintaicinco.—*J. Alberto Herrera*.—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Dominga García viuda de Choto, fallecida en esta ciudad el día veinticuatro de agosto próximo pasado, de parte de don Eliseo García, conocido por Eliseo Choto Cruz; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—*O. Alberto Santos*.—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 1

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Virgilia Argueta de Lemus de parte de su cónyuge sobreviviente Estanislao Lemus y de sus hijos legítimos Herlinda Lemus de Ramírez, María del Socorro, Fidela, Manuel Fernando y Domitila Lemus, todos por sí, excepto los dos últimos que están representados por el primero por ser menores de edad; nombrándose a los aceptantes, en el carácter indicado, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Roque Molina*.—*Carlos J. Brito*, Srlo. 1

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Susana López, en beneficio de inventario, quien falleció en Jiquilisco el cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres, por parte de Concepción López, en concepto de hija legítima; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—L. Canelo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Francisco Avalos, de parte de su cónyuge sobreviviente María Adela Montano, conocida también por Adela Montano y María Adela Hernández, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos María Antonia y José Mojarro, ambos de apellido Avalos, con las facultades y restricciones de ley.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—José E. Luna, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día diez de este mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Mercedes, Cressencia y Eduardo Gómez Ochoa, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luz Gómez Ochoa, hermana legítima de los aceptantes, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castro, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Carlos Silva, de parte de Miguel Guevara, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Vicente, Valentín, Antolina y Dolores, todos de apellido Silva, en calidad de hijos legítimos del mencionado causante. Se ha concedido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Anselmo Ballegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado, de fechas ocho de marzo y nueve de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Isabel y Enrique Nieto y doña María Leona Rodríguez viuda de Nieto, lo mismo que de parte de los menores María Rosario Nieto, María Antonia, María Emma y Raúl Bernal, representados legalmente por la señora María Leona Rodríguez viuda de Nieto, la herencia testamentaria del difunto Victoriano Nieto, fallecido el ocho de febrero de este año, en el cantón El Palmo, jurisdicción de San Francisco Javier. En consecuencia, confiérase a los aceptantes, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—A. Ballegarrigue.—Alonso López F., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Inés Mendoza, quien falleció el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez en el cantón San Francisco, jurisdicción de San Pedro Perulapán, por parte de su hijo legítimo Isabel Mendoza, a quien se le nombra administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santos P. Rivera.—Pedro V. González, Srlo. 2

Leandro Echeverría, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las dieciséis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Martín Sánchez, conocido también por Martín Rodas Sánchez, por parte de doña María Ester Jovel, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado

difunto; como representante legal de sus menores hijos legítimos, Martín, María Ester, Vicente y Rosa Edelmira todos de apellido Sánchez, así como también en concepto de cesionario del derecho hereditario que correspondía a doña Dolores Rodas, en el carácter de madre del mensurado causante. Confiérasele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión dicha, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La sucesión se abrió en esta jurisdicción el día veintiocho de agosto del corriente año. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las quince horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—L. Echeverría.—J. Hernández M., Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de agosto anterior, ha sido declarado heredero de la difunta Luisa Cruz, conocida también por Luisa Josefa Cruz, a don Salomón Saca, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Luisa y Babino Antonio Cruz, como hijos legítimos de la causante; habiéndole confiado al señor Saca, definitivamente, la administración y representación de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tojutla, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Rafael García, mayor de edad, originario y vecino del pueblo de El Rosario de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por lesiones a la señora Amparo Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles, como militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Eivas Díaz, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de Orizaba,

Cita y emplaza al reo ausente, Agustín Aguilar, de treinta años de edad soltero, filarmónico, originario de Sensuntepeque y vecino de La Unión, de un metro cincuenta y cinco centímetros de estatura, color trigueño, nariz curva, pelo negro liso, imberbe, hijo legítimo de Cosme Aguilar y Victoria Ramos de Aguilar, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía, o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad, a defenderse en el juicio criminal que se le instruye por el delito de desertación de la Banda del 140. Regimiento de Infantería, Zona de La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las diez y seis horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

Leandro Echeverría, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Martínez, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas o ante este Tribunal a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Jesús Cabrera González. Se recuerda a todas las personas que conozcan el paradero o lugar donde se refugie dicho reo, la obligación de denunciarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las catorce horas del once de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—L. Echeverría.—J. Hernández M., Srlo. 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Guardado, hijo legítimo de don Arturo Guardado y N. N., para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por agresión en Nicolás Guzmán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once y media horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día de ayer, se ha declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó doña Anselma Vargas, a su hijo legítimo interino don Juan Vargas, a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades de derecho. La sucesión de que se trata se abrió en el cantón "El Pequenoc", de esta ju-

risdicción, a las trece horas del día quince de octubre del año retropróximo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atlixpala, a las diez horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—M. de J. Mena.—Francisco J. Avilés, Srlo. 3

Humberto Quintanilla, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día veintidós de agosto del corriente año, fueron declarados herederos testamentarios del difunto don Luis Parada, quien falleció el cinco de noviembre de mil novecientos once, a sus hijos naturales señores Justo, conocido por Justo Ruño; Salvador, Anacleto y Rita, todos de apellido Bantez, representados éstos por su apoderado general, Procurador Judicial don Antonio Durán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Roselio Batsal, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de junio último, fueron declarados, definitivamente, herederos de los bienes que dejó la señora Felipa Berríos, quien falleció el día quince de noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro, los señores Fidella, Domingo y Juan Crisóstomo, los tres de apellido Berto, en su carácter de hijos legítimos de dicha difunta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó José Apollinario Hernández, a su hijo legítimo José Hernández, en virtud de haber comprobado su calidad de heredero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del diecinueve de los corrientes, se ha declarado heredero beneficiario abintestato del doctor Bernardo Sequiera, a doña Nela Apiccano Herrera viuda de Sequiera, por sí y como cónyuge sobreviviente del expresado doctor Sequiera, y con representación legal de su menor hijo legítimo José Sequiera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día veinte del corriente mes, han sido declarados herederos beneficiarios testamentarios de don Hildebrando Orozco, fallecido el primero de marzo de este año, en Itzamal, los señores Salvador Alfonso y Rosa Elvira Orozco, como cesionarios de Sara Antonia Orozco, única heredera testamentaria; y se ha conferido a las expresadas personas, la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once horas y media del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Avisa al público que su auto proveído por este Juzgado a las ocho y media horas del día diez y nueve del corriente, ha sido declarado el señor Juan Francisco Rodríguez, heredero abintestato de su madre legítima María Reyes Urquilla, fallecida a las diez y siete horas del día siete de abril último en la ciudad de San Alejo.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández, Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Dionisio de Jesús Guerrero, como apoderado de don Daniel Hernández Baires, contra María Arango, por cantidad de colones, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, una casa con su solar correspondiente, de naturaleza urbana, de propiedad de esta última; situado en el barrio del Calvario, de la ciudad de Barúa, cuyos lindes y dimensiones son los siguientes: la casa tiene seis metros de largo por cuatro de ancho, con un caño de tojas al rumbo Norte, siendo de tojas, sobre horcones y paredes de bahareque; los lindes del solar son: al Oriente, veintidós metros treinta y cuatro centímetros, con solar de Jesús Ortega, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, trece metros cincuenta y nueve centímetros, con solar de don Horacio Serpas, zanja de por medio; al

Peniente, trece metros cuadráticos centímetros, con solar y casa del mismo don H. raci Serpas, calle del Caivarlo de por medio; y al Sur, doce metros sesentidós centímetros, con solar y casa de Vicente Bantez, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treintaicinco.—A. Bellefleur.—Joaquín López R., Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el representante del Fisco de este distrito don Dionis Escalante, contra el curador de la herencia yacente de Domingo Chirachilla, doctor Héctor Edmundo Pino, por cantidad de colones que aduda al Fisco, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el lugar llamado "El Caudito", en el cantón El Guayabo, jurisdicción de Nahulingo, cultivado de árboles frutales, de la capacidad de cinco áreas sesenta centímetros, de los linderos siguientes: al Oriente y Sur, con terreno de la sucesión de don Bladio Castillo; al Norte, con el de don Jorge Velado hoy de la sucesión, callejón de por medio; y al Poniente, el de don Alfredo Hernández y don Manuel Sosa Angulo, calle de por medio. Otro terreno situado en este mismo lugar de la capacidad de catorce áreas, cultivado con árboles frutales que forman con el anterior un solo cuerpo y tiene los linderos siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con terreno de Rafael Villeda y al Poniente, con el de don Alfredo Hernández, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Soconusco, a las diez horas del día veintiseis de julio de mil novecientos treintaicinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por Pascual de Jesús o Pascual Antonio Carranza, y continuada por su heredero declarado Angel Carranza, contra Leandra Regalado, por sí y como representante legal de sus hijos Natividad, Susana, Teresa, Víctor Manuel y Angela del Rosario Regalado, por deuda de dinero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los terrenos rústicos situados en el cantón Ayutla, de esta jurisdicción, que se describen: 19 El resto de un terreno que mide y linda: al Poniente, cincuenta metros ochocientos treinta milímetros, con propiedad de Dolores Morales; al Sur, ciento cincuenta metros cuatrocientos ochenta milímetros, con la del mismo Morales; al Oriente, sesenta milímetros doscientos ochenta milímetros, con la de Simón Regalado, mediante camino; y al Norte, ciento cuarenta metros quinientos milímetros, con los de Julián y Leandra Regalado, camino en medio; 20 El resto de otro terreno, de diecisiete y media áreas, lindante: al Oriente, camino en medio, con propiedades de Santos Orellana y doctor Eulalio Regalado; al Poniente, con la de Concepción Regalado; al Norte, camino en medio, con la del mismo doctor Regalado; y al Sur, los de Julián y Leandra Regalado; 21 Otro terreno que mide y linda: al Sur, sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros, con terreno de Emeterio y Julián Regalado, camino en medio; al Oriente, ciento setenta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros, con propiedad de la ejecutada Regalado; al Norte, sesenta y cuatro metros trescientos setenta y cinco milímetros, con la del doctor Eulalio Regalado; y al Poniente, doscientos quince metros sesenta y ocho milímetros, con el de Alejandro González y Santos Orellana; 22 Otro terreno de setenta áreas, lindante: al Oriente, el de Visitación Morales; al Norte, el de Julián Regalado; al Poniente, el de Emeterio Regalado; y al Sur, camino en medio, el de Alejandro González; 23 Otro terreno de cien áreas, que linda: al Oriente, propiedades de Antonio Regalado Mendiza y Visitación Morales; al Norte, las de Concepción y Leandra Regalado, Lorenzo Regalado y Dolores Morales, camino y barranca en medio; al Sur, el de Emeterio Regalado y Visitación Morales; y al Poniente, el de Emeterio Regalado; y 24 Otro terreno que mide y linda: al Oriente, ciento setenta varas, con el de Julián Regalado; al Poniente, ciento diez varas, con el de Alejandro González; al Sur, setenta varas, con el de este mismo; y al Norte, ochenta y seis varas, con el de Vicente Molina; cada vara es de ochocientos treinta y seis milímetros, y todos esos fundos forman un solo cuerpo; quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de julio de mil novecientos treintaicinco.—Carlos García M.—Mariano A. García, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue en este Juzgado el doctor Rogelio Núñez, como apoderado de doña Carmen Guiró de la vinda de Molina, contra don Tito Cartajana, por cantidad de colones y doña Mercedes Méndez de Cartagena, por reconvección de pago de aquella, como dueña actual del fundo hipotecado que fué embargado, se venderá en pública subasta, en este Tribunal, una finca rústica, cultivada en parte de café, sita en el lugar llamado Uuetepeque, jurisdicción de la ciudad de Joyabaj, compuesta de doscientas diez áreas, pero en realidad de cuatrocientas noventa áreas y como cuerpo cierto lindante: al Oriente, con un barranco que forma una peña y con terreno de la sucesión de Justo Ceizada; al Noroeste, a partir de un árbol de caahuila, que se encuentra cerca de la peña sube el linderos en línea recta por el filo de la loma, hasta un árbol de Laurel; de allí, siguiendo la calle, hasta encontrarse con otra calle que la corta viandando de Sur a Norte, linda en todo este rumbo, con terreno de

Brigido Escalante; al Poniente, siguiendo la calle abajo, hasta un árbol de zacote y cerca de brotón por medio, con terreno de Josefina Rosales; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Bonifacio Rosales, Lucio Rivera, Policarpo García y Ambrosio Molina, quebrada Chirahanga en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintiseis de julio de mil novecientos treintaicinco.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución iniciada por el Procurador don Segundo Cabrera, contra la señora Piquinta Díaz viuda de Mora, por cantidad de colones, y continuada hoy por los herederos del señor Cabrera, don Alfonso Segundo Cabrera, quien actúa por sí, y señoras María Lidia Cabrera de Ramos, María Graciela Cabrera de Gómez Castro, Laura Martínez viuda de Cabrera, Rafael Antonio, Roberto, Miguel Ángel, Ricardo Enrique, Víctor Manuel, Laura Victoria, Violeta Otilia y Gloria del Carmen, todas de apellido Cabrera y representados por el doctor Ramón Gómez Castro, se venderá en este Juzgado y en pública subasta el derecho hereditario que la ejecutada tiene en proindivisión con sus hijos, en un predio de quince manzanas y media, o sea diez hectáreas, ochocientos áreas, en el lugar llamado "Queguamtepe", jurisdicción de Teotepaque, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Pedro Mora y de don Segundo Cabrera; al Poniente, con propiedades de Martín Calderón; al Sur, con propiedad de Sebastián Varela, hoy de Francisco Cuéllar; y al Oriente, con terreno de Sebastián Varela. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintiocho de julio de mil novecientos treintaicinco.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Funes, como apoderado de don Carlos Avila, contra don José Antonio Huez, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, con terreno rústico, situado en jurisdicción de Chilipán, de ochenta hectáreas quince áreas de superficie, pero en realidad como de cuatro caballerías, y lindante: al Norte, con terrenos de don Calixto Velado, que fueron de Eufrasio Escobar y de Cefarino Rosales, cerco de alambre de por medio, hasta llegar al río "El Zonte"; al Oriente, con una parte del mismo terreno del señor Velado y terrenos del doctor Francisco Llana, río "El Zonte" de por medio, sigue la línea aguas abajo hasta encontrar el terreno de Jesús Alvarenga; de allí dobla hacia el Poniente en línea recta hasta una loma en donde vira al Sur, formando marfillo y quebrada nuevamente hacia el Poniente hasta la quebrada del Tecolote; de aquí continúa aguas abajo para el Sur, hasta encontrar el terreno de Santiago Martínez lindando siempre al Oriente con terreno de Jesús Alvarenga, Andrés Soliz y Timotea Ariza; al Sur, con terreno de Joaquín Eulalio, sucesión de Napoleón López y sucesión de Lucrecia Murcia, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con terrenos de don Faustino Huez, camino real que de Chilipán conduce a Jayapuc, de por medio, en toda su extensión, cercado en parte de alambre. El predio descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número trescientos cuatro del Libro setenta, y está valuado en la cantidad de ocho mil quinientos colones. Se admitan las posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día once de julio de mil novecientos treintaicinco.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Angel, como apoderado general de la señorita Francisca Méndez, por trescientos colones, que es en deber a ésta, intereses y costas, el señor Eduardo Aguilón, se venderá en pública subasta, y en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un terreno rústico de la capacidad de dos mil cien áreas, situado en el Valle del Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán; que linda: al Oriente, con terreno de Ramón López, mediante el "río Chacacayo"; al Norte, con terreno de Isabel Alvarado, Cruz Hernández y Ignacio Mejía cercos de alambre de los colindantes de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Alvarado, mediante brotones y al Sur, con terreno de Daniel Rivera, Gabino y Carmen Barahona, y el de la sucesión de Cipriano Barahona, mediante brotones. En dicho inmueble aparecen hipotecas quince áreas setenta y tres y un tercio metros cuadrados y las ha hipotecado, en cuyas quinientas setenta áreas y metros cuadrados tiene derecho el ejecutado Eduardo Aguilón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque; a las once horas del once de julio de mil novecientos treintaicinco.—Santos A. Rivera.—Pedro V. González.—Secretario. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el bachiller José Rufín Hernández, como cesionario de Enriqueta Quintanilla, contra la sucesión de Celestina Hernández representada por el curador de la herencia yacente don Ignacio Aurelio Chorro, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que a continuación se describe: Una casa y su correspondiente solar situada en el barrio de Bolón de esta ciudad que mide: una casa de cinco metros sesenta y cuatro centímetros milímetros de largo frente a la

calle, por seis metros de ancho, y una mediana interior de ocho metros treinta y seis milímetros, midiendo el solar diez metros treinta y seis milímetros de frente a la calle por veinte metros y nueve decímetros de fondo, lindante: al Oriente, con casa y solar de Gregorio Esperanza; al Sur, con solar de la sucesión Paredes; al Poniente con solar de María Ramírez de Velásquez, y al Norte, calle de por medio con solar de W. Dalton.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día cinco de julio de mil novecientos treintaicinco.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales.—Srlo. 3

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Díaz, como apoderado del general Jesús Somoza, hijo, contra Agustina Merino, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, de setenta y cuatro áreas setenta y seis metros y ochenta y seis centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de Agustina Merino, midiendo de Oriente a Poniente desde un titulote a otro, diez metros ochenta centímetros, cercos de alambre de por medio propio; al Poniente, terreno de Margarita Sánchez, Pola Dubón, María Aguilero, Cirilca Carranza, Rafaela Grande y María Ortiz de Sosa, midiendo de Norte a Sur hasta otro titulote, doscientos setenta y ocho metros cuarenta centímetros, cerco de alambre de por medio propio; al Sur, con terreno de la señora María Ortiz de Sosa, midiendo de Poniente a Oriente hasta un laurel, cincuenta y cinco metros veinte centímetros, alambrado propio de por medio; y al Oriente, con propiedad de Agustín Merino y de María Ortiz de Sosa, midiendo de Sur a Norte hasta el titulote citado al principio, doscientos veintiocho metros y alambrado de por medio del terreno descrito; este terreno tiene un callejón de entrada hacia el Poniente, de veintiocho metros cuarenta centímetros de largo por cinco metros de ancho. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zatecoluca, a las diez horas del día veintiseis de julio de mil novecientos treintaicinco.—Pío A. Selva.—Francisco C. Litvaco, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Isabel Vaquerano, como apoderado de doña María Chávez viuda de Molina, contra la señorita Gertrudis Jáquez, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que a continuación se describe: consistente en una casa con su correspondiente solar, siendo la casa de tejas y paredes de adobe en el que existe además una mediana también de tejas que sirve para cocina, situada en el barrio de San Francisco de esta ciudad, de los linderos todo el inmueble: por el Oriente, con solar de Rafael Pineda; al Poniente, calle en medio, con casa de Domingo Morales, que antes fué de Concepción Gavilán; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Antonio Morales; y al Sur con solar de la sucesión de Antonio Zelaya, teniendo el indicado predio cuarenta y cuatro metros por el Oriente, veintidós metros trescientos sesenta milímetros por el Norte, cuarenta y cinco metros por el Poniente, y treinta y dos metros cinco y cincuenta milímetros por el Sur. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de la ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia, San Vicente, a las nueve horas y media del día dieciocho de julio de mil novecientos treintaicinco.—Salomé Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Antonio Ramírez Amaya, como apoderado de Isabel Ayala Barrios, contra José Gonzalo Araujo, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad, situado en la hacienda "Guaiacho", jurisdicción de Tecapán, que linda: al Norte, con terreno adjudicado a Carlota Araujo; al Oriente con sucesión de Tomás García y con Manuel Machuca; y al Poniente y Sur, con huatal del referido Manuel Machuca. Una finca de café, de dos manzanas de capacidad más o menos, situada en el valle Los Ranchos, jurisdicción de California, que linda: al Oriente, con finca de Tomás García; al Sur, con huatal de Salvador Samalá; al Poniente, con finca de Manuel Machuca; y por el Norte, camino real que de Tecapán va a Usulután. Un solar y casa urbana, situados en la población de California, que linda y mide el solar: al Oriente, con solar de Ana del Tránsito Araujo, mide veinte metros; al Norte, con solares de la sucesión de Ramón Morales y Antonio González, mide diez metros; al Poniente, con solar dedicado a la plaza pública del pueblo de California, mide veinte metros; y al Sur, con solar de Ana del Tránsito Araujo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintiseis de julio de mil novecientos treintaicinco.—M. A. González.—L. Canelo, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita María Ester Chávez, contra Aquilino Noyola, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un solar urbano situado en el barrio Dolores de la ciudad de Izalco, y las construcciones que contiene, cuyas medidas y linderos son: al Norte, cuarentidós metros, con solares de Pascual Sial, Andrés y Candelario Tuls y Gregoria Amé, hoy la de esta última, de Teresa de Canzález; al Oriente, cuarenta metros, con

solares de Antonio Campa, Antonia Tula y Gregoria Palma, hoy la del primer colindante de Victor Manuel Zepeda; y al Sur, cuarenta metros con solares de Francisco Portillo, Raimundo Morán, Francisco Calona, calle de por medio con éstos y con solar de Antonia Tula, hoy la del primer colindante de Teresa Canzález; y al Poniente, treinta y tres metros cincuenta centímetros, con solares de Paz Tula y Mercedes Marroquín; es plano, de figura irregular y contiene varias edificaciones que últimamente se han hecho: un salón de dieciocho metros de largo por cinco de ancho, una mediana de ocho metros de largo por cinco de ancho, cocina y demás dependencias y su correspondiente paja de agua. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quiroga*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Antonio Ramírez Amaya, como apoderado general de Abdala Yohuat, contra la señora Dolores Castro, ya difunta, representada dicha sucesión por el curador especial don Luis Ernesto Campos, reclamándole la suma de doscientos colones se venderá en pública subasta un terreno rústico situado en el barrio Las Flores, de la ciudad de Juchitán, que linda y mide: al Oriente, con terreno de Manuel Castro, calle intermedia, mide doscientos dieciocho metros; al Norte, callejón de por medio, con predio de Natividad Méndez, mide trescientos ochenta y siete metros; al Poniente, con predio de Jacinto Mendoza, mide doscientos dieciocho metros; y al Sur, con predio de Adela Chavarría y Antonio Pineda, mide trescientos ochenta y siete metros; estado valorado dicho inmueble en la suma de trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Uxulútan, a las nueve horas del día diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco.—*José de la C. Ramírez.*—*Pedro Rómulo Pineda*, Srlo. 3

Manuel de Jesús Mesa, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución incoada por doña Emilia Antonia Caballero, contra don Toribio Orrellana, reclamándole la cantidad de setecientos cuarenta colones, y continuando por doña Hermilda Ibarra de Rodríguez, a quien le fué concedido el crédito hipotecario y derecho litigioso por la señora Caballero, se venderá en este Juzgado, en pública subasta un terreno o porción de quinientos veinticinco áreas de extensión, o resto del predio rústico situado en el cantón El Salitrero de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas y media de capacidad o sean quinientas noventa y cinco áreas de tierra fértil, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y linda: al Norte, camino vecinal en medio, con terreno de Alberto Celada y Juan de este mismo apellido; al Sur, barranca en medio con todos sus vuestos con terreno del doctor Arturo Magsña y Petrona Toledo; al Oriente, con terreno de Rafael Martínez y Martínez, cercos de este en medio; y al Poniente, con terrenos de don Vicente Ibarra, mediando una zanja vieja del terreno que se describe; que de este terreno se desambró una porción de una manzana de capacidad o sean setenta áreas y la vendió a Felipa Lima, habiendo por tanto quedado el fundo general descrito, reducido a la capacidad de siete manzanas y media o sean quinientas veinticinco áreas y con los linderos ya expresados para el fundo general, con excepción del rumbo Poniente, en el que linda con la expresada Felipa Lima, poseído de izote en medio. El fundo general aparece inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de este departamento, bajo el número doscientos doce, folios doscientos cincuenta y uno y siguiente del Tomo cincuenta y uno. El bien hipotecado está bañado en la cantidad de setecientos cuarenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para sus efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atlixpaya, a las diez horas del día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*E. de J. Mesa.*—*Franco J. Avilés*, Srlo. 3

Eusebio Retana, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Brígido García, contra la sucesión de Ambrosia Quiñones, representada por el curador yacente don Ceytano Alberto Martínez, por deuda de colones, se venderá en pública subasta un predio urbano, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, que mide de frente ochenta y tres metros sesenta milímetros, y de fondo cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros, lindando: al Oriente, calle de por medio, con propiedad que fué de don Rosalío Martínez, después de Claver Corleto, hoy de la señorita Sofía Portillo; al Sur, Poniente y Norte, con propiedad de don Esteban Figueroa, dicho predio contiene una casa de tejas con paredes de bahareque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Chalchupán, a doce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—*Eusebio Retana.*—*E. Valiente F.* Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Cristina Moreno, contra la señora Mercedes López, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano y la casa que contiene, situado en el pueblo de San Sebastián, de este departamento, que mide y linda: al Poniente, diez metros doscientos veintidós milímetros, calle nacional de Acuilhuaca de por medio, casa de Casimira García, antes de Jerónima Castillo; al Norte, veinte metros ciento setentinueve milímetros,

solar de Pedro Elías; al Oriente, trece metros seiscientos setenta y cinco milímetros, solar de Joaquín Mijango; y al Sur, treinta metros, solar de Tomasa Clara, que fué del mismo inmueble; está inscrito a favor de la dueña bajo el número trescientos treinta y cinco, folios cuarenta y ocho del Libro ciento nueve de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos J. Manuel Nieto*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Matilde Castro Escalante, contra la sucesión de Gabriel Clemente, por cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico, situado en el lugar llamado Salinupán, cantón El Barro de los Ausoles, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y cuatro áreas, lindando: al Norte, con finca de Cipriano Castro, quebrada en medio; al Oriente, con predio de Alberto Rosinos, cerco ajeno en medio; al Sur, con terreno de Juan Zaldivia, quebrada en medio; y al Poniente, con predio de Virginia Valencia, cerco propio en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Herrera.*—*J. Felipe Andar D.* Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Manuel Vicente Mendoza, como apoderado de don Miguel Jorge Dada, contra don José Imery y doña María Guevara de Imery, por cantidad de colones se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio urbano completamente interiores todas sus construcciones en él existentes, y paja de agua que lo surte, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, predio de doña Jesús de Castro y de don Felipe Hernández Blanco, en tres tiros, el primero, de veintidós metros veintidós centímetros, el segundo, de catorce metros noventa centímetros y el tercero, de treinta y nueve metros cuarenta centímetros; al Oriente, predio que fué de Rosalío Arango, en veintiocho metros noventa y cinco centímetros; al Sur, predio que fué de Petrona Sosa y Segundo Anaya, en cincuenta y seis metros sesenta y cinco centímetros; y al Poniente, con predio de Francisca Barrasa, doce Avenida Sur de por medio, y primera Avenida Sur de por medio, y porción vendida a Gonzalo Barrasa Alfaro, compuesto de tres tiros, uno, de tres metros doscientos dieciséis milímetros, el segundo, de veintidós metros nueve milímetros y el tercero, de seis metros cincuenta milímetros; estado inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de los ejecutados bajo el número doscientos noventa y ocho del Libro ciento ochenta y dos de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Rafaela Morán viuda de Borja, contra la señora Fidella Ochoa viuda de Zas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Fidella, Pedro Francisco, Francisco, José Domingo, Antonio Vidal y Roberto Santiago Zas, por cantidad de dinero, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos indivisos, que a dichos menores les corresponden en un predio rústico situado en los suburbios de la villa de Apaxtepec, hacia el Noroeste, cultivado de café, compuesto de tres hectáreas, veintidós áreas lindando: al Norte, con finca de la sucesión de Guillermo Valdovinos, zanja vieja de por medio, siendo linderos al medio de ella; al Sur, con fundo de Juan Castillo, camino de la Pila de "Santa Clara" de por medio y propiedad de Rafael Rodríguez, cerco de alambre de por medio; al Oriente, camino de "Santa Clara" de por medio, con sucesión de Francisco Azmitia y Anita Vielmas; y al Poniente, con zacatal de Antonio María Herrera, sucesión de Jesús Castro de Rivas, Felicitá Ramírez y Rafael Rodríguez, habiendo por este rumbo una servidumbre para otros predios que perteneció a este terreno, hoy demarcado definitivamente por cercos de alambre de la sucesión Zas. Del predio descrito se excluyen dos porciones que de él se han vendido con anterioridad; computadas, respectivamente, de cincuenta y seis áreas y cuarenta y cinco áreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera.*—*J. Felipe Ávelar*, Srlo. 3

Uriel Pérez, Juez Tercero de Paz de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Maclovio Roldán, como apoderado de don Petronilo Barahona, contra Rafael Pañados, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Tribunal, el inmueble siguiente: una porción de terreno rústico, situado en el cantón Tapachame, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas, o sea una manzana de extensión; el que tiene por linderos parcelales los siguientes: al Norte, con el resto del terreno del cual se separa dicha porción, que fué de José Ángel Aguilar, hoy de Mercedes Aguilar; al Oriente, con terreno que pertenece a Juan Rodríguez Saigó, calle de por medio; al Sur, con terreno que fué de Enrique Navas, hoy de Antonio Domínguez Guevara; y al Poniente, con terrenos

de María y Romana Miguel, que antes fué de Miguel Ignacio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Zacatoculca, a las catorce horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Uriel Pérez.*—*V. Alvarado*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Cristóbal Escobar, como apoderado de doña Adriana viuda de Sifí, contra la señora María Elías Birja, por colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, edificaciones y paja de agua que contiene, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, de la superficie de quinientos dos metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, marcado con el número veintiocho A, que mide y linda: al Norte, cincuenta y nueve metros, con solar de Mercedes Rodríguez, antes de Cristina Mercedes Kreitz v. de Vilanova, y con el lote cuarentidós de la misma Vilanova; al Sur, cincuenta y cinco metros noventa centímetros, con lote de la señora de Vilanova, arrendado a Adolfo Rubio Somoza; al Poniente, lote y medio metros, con lote de Bernardo Patiño, antes de la señora de Vilanova, Sexta Avenida Norte de por medio; y al Oriente, diez metros, con terreno de José Bascal, antes de la viuda de Trigueros. Se admitirán pasturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Rubén Hernández, como cesionario de Felipe Alana, contra Salomé Chedraui, por colones y accesorios, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un automóvil marca Studebaker, motor F. A. 3000, modelo President, chasis número 6002864, sin baterías ni herramientas; y otro automóvil de la misma marca y modelo, motor F. B. 4120, chasis número 6009314 incompleto, pues le faltan dos bovinas y la batería, y tiene cuatro llantas. Se admitirán pasturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Braulio López Díaz, contra don Pascual Cortés, representado por el curador Daniel de Jesús López, reclamándole cien colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, solar de Hermenegildo López, calle pública de por medio, mide veintidós metros; al Norte, con solares y casas de Rosa y Benita Rivas y Simeón Cortés, piedras y brotones de izotes, de mojoneros, camino de por medio, mide veintidós metros; al Poniente, con casas de Laureano Meléndez y José María Mejía, izotes y piedras de mojoneros, mide quince metros; y al Sur, con solares y casas de José María Mejía y Luciana Mieros, mide once metros cincuenta centímetros; tiene dos casas pajizas en su interior. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: San Miguel Tepezontes, primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Ezequiel Bonilla.*—*Isagelino Nolasco*, Srlo. 3

Manuel Parada Saigado, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Alberto Prendes contra don Jorge Morales hijo, por cantidades de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles que a continuación se describen, situados en el pueblo El Congo, jurisdicción de Coatepeque, antes, que son: una casa de zinc, paredes de adobe las del interior y de zinc las del exterior, dividida en dos piezas, teniendo la parte del rumbo Poniente, dos corredores, uno al Norte y otro al Sur, midiendo en el rumbo Oriente, toda la casa, diecinueve metros, más cuatro metros cincuenta centímetros de tapal, y el rumbo Sur, diez metros cincuenta centímetros, inclusive el corredor. El terreno en que está construida esta casa, se compone de ciento cinco áreas poco más o menos, y todo el fundo linda: al Poniente, camino en medio, terreno de la Compañía de Ferrocarriles de El Salvador; al Norte, con finca de Adalberto Cienfuegos, hoy de Ceferino Manánc; al Poniente, el de Modesta Ramírez; y al Sur, el de Octavia de Guzmán. Se encuentra cercado por todos sus rumbos. Y la mitad de otro terreno rústico, sito en el mismo lugar, contiguo al anterior, de doscientas cuarenta y cinco áreas, estando afectada de éstas cultivadas de café, cercado de paja y alambre, lindando: al Oriente, camino en medio, terreno de Juan Alvarado; al Norte, con los de Juan Garay y Adalberto Cienfuegos, hoy éste de Ceferino Manánc; al Poniente, con el de Modesto Ramírez; al Sur, sucesión de Marcelo Hernández; y al Sur-Este, el de Benigno Gutiérrez. El primer inmueble contiene además, dos líneas de piezas, de adobe, techo de lámina de zinc, dividida cada una en cinco cuartos, con caldas de teja, y cuatro galerías que cubren dos cocinas y un excoado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.*—*Franco J. Hernández*, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Departamental,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y media de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta,

por ejecuciones acumuladas, seguidas por Josefa Luz Montalvo y Pedro Modeneo, contra Cornelio Espinoza, por cantidades de colones, de dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Cerro, jurisdicción de Armenia, siendo el primero, de diez hectáreas cincuenta áreas, sembrado de café cosechero y plantío, en una extensión como de docientos diez áreas, de superficie arbolada, lindante al Oriente, con fundo que fué de Perfecto Salinas, hoy de Mauricio Aguilar; al Norte, con fundos que fueron de Lucio Quiñones y Mauricio Vázquez después de Arturo Araujo y hoy del doctor José Montalvo; al Poniente, con fundo de la sucesión de Navarío Rosales, hoy del ejecutado; y al Sur, con fundo de Leopoldo Barrientos, antes de Josefa Martínez; y el segundo terreno, es de doce hectáreas sesenta áreas, según su antecedente, y como cuerpo cierto es de diez y seis hectáreas ochenta áreas, está cultivado en una parte con café cosechero y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Lucio Zamata, hoy del mismo ejecutado; al Norte, con terreno que fué de José María Díaz, hoy del doctor Eugenio Araujo; al Poniente, con terrenos del mismo doctor Araujo, que fueron de Adolfo Castillo e Ignacio Martínez; y al Sur, con terrenos de Leopoldo Barrientos que fueron de José María Alas. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quiñanilla, Srlo.* 3

José Antonio Arévalo, Juez Segundo de Paz de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Lemus Vives, como apoderado de la señorita Juana Zelava, contra Vicente Vázquez, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el punto denominado Los Planes de San Pedro, jurisdicción de Escatucanologo, departamento de San Salvador, de propiedad del ejecutado Vicente Vázquez; goza de servidumbre de tránsito por unas calles que se trazarán al hacer la respectiva partición material; está compuesto aproximadamente de cuatro manzanas, o de sesenta ochenta áreas de capacidad superficial y linda: al Norte, con terreno de Rito Ossugueda; al Oriente, con terreno de Emilio Ortiz; al Poniente con terreno de Rosa Méndez y el que fué de Manuel María Ortiz; y al Sur, calle de por medio, con terrenos adjudicados a Cirilo Ramírez, Salvador, Pérez y Agueda Ortiz. Está inscrito en el Registro de la Propiedad Rústica al número ochocientos ochenta y seis, fojas cuatrocientos treinta y cinco y siguiente del Libro sesenta y seis del departamento de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Nueva San Salvador, a las catorce horas del día treintuno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*José A. Arévalo.—J. Luis Rosales S., Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Carlos Anzures Chávez, Benjamín Peña Velasco, Alfredo Torres Bustamante y Rafael Antonio Carballo, y procurador Isidro Antonio Ayala, como apoderados respectivamente del Banco Anglo Sud Americano Limited, Edeardo Guirala, Armando Freinkel, Borgh B. Daglio y Compañía, y señora Carlota viuda de Gutiérrez, contra la sucesión del doctor José Maximiliano Olano, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos solares urbanos situados en el lugar llamado Flor Blanca, barrio del Caizalco, de esta ciudad, el primero como de sesenta áreas de extensión linda: al Oriente, con solar del general Carlos Carmona, en ochenta y cinco metros novecientos veintiocho milímetros; al Norte, con el de José Pava en sesentidós metros; al Poniente, el de Dionisia González de Miranda, ochentidós metros novecientos veintiocho milímetros; y al Sur, el de Luisa de Miranda, setentidós metros sesenta y cinco milímetros. Y el segundo mide y linda: al Norte, treinta metros, con los de Gregoria de Espinosa y José Pava; al Oriente, ochentidós metros novecientos veintiocho milímetros, con el del doctor Olano antes descrito; al Sur, dieciséis metros y medio, calle de por medio, el de Dionisia González de Miranda; y al Poniente, mide lo mismo que al Oriente, con el de Francisca Miranda de Mejía. Se admiten posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo.—Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Alberto Angel, como acoderado de don Gonzalo Miranda Jiménez, contra María Natividad Peña, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles que a continuación se describen, situados en jurisdicción de San Pedro Nonualco, consistentes: Primero, una finca de la capacidad de seis hectáreas treinta áreas, o sean nueve manzanas, de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Vicente Prieto, Isidro Lemus, otro del mismo señor Prieto y finca del doctor Juan Antonio Hernández; al Sur con finca del mismo doctor Hernández y la del doctor Julián Rodríguez, que fué de Paulino Ventura, y terreno de Rafael Lobato; Poniente, terreno de Juan Marisno Aivarado, cerco de por medio; y al Norte, camino que de San Pedro Nonualco conduce a Guadalupe de por medio, con terreno de Victor Manuel Bonilla, Climaco Jiménez y Francisco Rivas, antes de don Ambrosio Paredes. En este terreno hay construidas dos casas de tejas, una sobre paredes de adobe y la otra sobre paredes de bajareques. Segundo, un derecho pro indiviso en un terreno de cuatro manzanas de cabida, o sean dos-

cientas ochenta áreas, situado en el cantón Loma de la Montaña, cuyo terreno se componía de cinco manzanas, o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con heredado de Pilar Hernández; al Sur, con terreno que fué ejidal, hoy de don Clara Reyes; al Poniente, con terreno que fué de María López, hoy de doña Mercedes Peña, y terrazo de Estuquiza Hernández; y al Norte, con terreno de Valentin Pineda, que fué de Esteban Ventura, y tiene por mejores cercas de paja y palo pique; al Oriente, al Sur y al Poniente, con las crillas de la Montaña, también posesiones de López y Fernández, cerca de paja, palo pique y una barranca. Que el terreno queda al rumbo Norte, tirando la línea divisoria de Oriente a Poniente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo Srlo.* 3

José Fernando Rosales, Juez Primero de Paz de la ciudad de Sensuntepeque,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Eulogio Coresas contra el errador de la herencia yacente de José Angel Coresas, señor Julio Coresas, por deuda de cien colones, se venderá en pública subasta, en esta oficina, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Jehos de la jurisdicción de San Isidro, de la capacidad de dos manzanas y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Vicente Moreno, mejores de por medio; al Norte, con terreno de José María Moreno, cercas de por medio; al Poniente, con terreno de Eulogio Coresas, mejorando una quebrada, y al Sur, con terreno de Carmen Moreno, cercas de por medio. En este terreno hay construida una casa de tejas, paredes de adobe, de nueve metros cincuenta centímetros de largo por seis metros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Sensuntepeque, a las quince horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Fernando Rosales.—J. A. González, Srlo.* 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el doctor Porfirio Alejandro Mendoza, como apoderado de don Luis Federico Mathés, contra doña Margarita Guzmán viuda de Pérez, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, una finca rústica cultivada de café, situada en el cantón "Las Cruces", jurisdicción de Chalchuapa constante de doce hectáreas, sesenta áreas, y que linda: al Oriente, camino en medio, con finca de don Gustavo Vives; al Norte y Poniente, con finca que fué de Manuel o Miguel Rivera, hoy de doña Adela de Parada; y al Sur, con la de doña Teresa Lemus de Alvarez, que fué del doctor Cornelio Lemus; contiene una casa de madera techo de lámina de zinc que sirve de habitación; una medietad de bahareques para cocina, un tarque de hierro de dieciséis mil galonadas de capacidad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Mariano A. García, Srlo.* 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Antonio Perres, como apoderado de la Sociedad Glammattel Hermanos, de esta plaza, contra Manuel Samayoa Sucilo, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos rústicos, sitos en el pueblo El Corgo, antes cantón, en el lugar los Siete Principales o San Pedro, el primero de ocho y media manzanas, lindante: al Norte, terreno de Cloto Ramírez, antes, ahora de Ceferino y Daniel Manca; al Este, con el del ejecutado, antes de Marcelo Hernández; al Sur, calle en medio, los de Alejandra Samayoa de López y Ceferino Manca, que fueron de Juan Cardona y Casimiro Ramírez; y al Oeste, el de Daniel Manca y Fortunato López, antes de Zenón Ramos y sucesión Manca. Y otro de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Norte, el de Ceferino Manca, antes de Valeriano y Narcisca Hernández; al Oriente, los de éstas, antes de Narcisca Hernández, camino vecinal en medio; al Poniente, con el terreno anteriormente descrito, antes de Ceferino Manca y de la sucesión de Encarnación Ramírez; y al Sur, línea férrea en medio, terreno de Narcisca Hernández que fué de Saturnina Flores viuda de Ramírez, quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las once y media horas del nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Mariano A. García, Srlo.* 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Fidel Velasco, contra el señor Agapito Aguirre, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio rústico, situado en el lugar llamado "Peña Partida", jurisdicción de Guaymasgo, cultivado de café, compuesto de quinientas sesenta áreas, lindante: al Norte, con finca de Lorenzo Villeda, que fué de Miguel Jacobo, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con predio de Venancio Aguirre, que antes fué también del mismo Lorenzo Villeda y con el de la sucesión de Antonio Cabrera, que fueron de Ignacio Peñate y Timoteo Barrientos, barranca en parte y cerco de alambre propio en medio; al Poniente, con terreno de Apolinario Escalante, que fué de Julián Campos, río de Peña

Partida en medio; y al Sur, con el encuentro de dos ríos llamados "Peña Partida", "Cuyapán" y "Cuyaguato", de por medio, quedando del otro lado terrenos de Apolinario Escalante, que fueron de Arcadio Monroy. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuschapán, a las quince horas del veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Hortensia de Flores, como cesionaria de don Gerardo Flores, éste, de la señora Laura viuda de Simó, contra el señor Francisco Gómez Guzmán, por colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, situado en el pueblo de Acunahuca, que mide y linda: al Oriente, veinte metros setenta centímetros, con solar que fué de Eulalia Martínez de Rivera, línea recta; al Norte, dieciséis metros sesenta centímetros, mediano calle de La Ronda, con el de Lucía Rosales y María Vázquez; al Poniente, veinticuatro metros cuarenta centímetros, línea recta, con Fernando Hernández; y al Sur, dieciséis metros, línea recta, con el de Fausto Vázquez. Se admiten posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el procurador don Angel Duarte Salazar, como apoderado de doña Cayetana de Balsa viuda de Nula, cesionaria de don Buenaventura Nula, y por el doctor José María Palacios, como apoderado de don Francisco Flanenco, contra el señor Natividad Grez por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón El Cerrito, jurisdicción de San Rafael Cedros, de la capacidad de ocho hectáreas y enarri a áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Peirona Hernández, Patricia López y Gregoria Rivera, cerca y río de por medio; al Sur con terrenos de la sucesión de Mariano Guzmán Tránsito Huizo, Ester Muñoz, Damiana y María López y Jerónimo Mendoza, camino de por medio; y al Norte, con terreno de Domingo Méndez, que antes fué de Román Huevo Domingo Díaz Jorge Muñoz y Fernando Hernández, siendo hoy, el del primero, de propiedad del otorgante, cerca de paja, deajo y trobo de por medio, propios del terreno que se da a rite; en el terreno descrito se encuentra ubicada una casa de habitación y un rancho de hornos de elaborar azúcar, ambos de teja, y un trapiche de hierro número dos marca "Perla". Quien quiera hacer postura, que se presente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojupéque, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Luis Moreira.—Raf. el Rivas Díaz, Srlo.* 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Antonio Perres, como apoderado de la Sociedad "Glammattel Hermanos", de esta plaza, contra doña Sara Samayoa de Acetitno, por deuda de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, sito en el pueblo El Congo, antes cantón de este distrito; consta de ochenta y siete y media áreas, con los linderos especiales siguientes: al Oriente, camino para La Laguna en medio propiedad de doña Cruz Chávez viuda de Bares; al Norte, con terrenos de Luis Ramírez; al Poniente, con resto del terreno de donde se desmembra, de Mercedes Solórzano viuda de Acetitno; y al Sur, con propiedad de Juana viuda de Aquino. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Mariano A. García, Srlo.* 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Alberto Prende, contra los señores José Gil Galdames, María Cristina Aragón viuda de Galdames, ésta como representante legal de sus menores hijos legítimos Roberto Angel, Armando Antonio, María Cristina Coronelo, Eduardo Adolfo, Sara Alicia y Lilian Elsa Galdames Aragón, como herederos declarados de don Gil Galdames, por deuda hereditaria, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbanos, situados en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad; la casa es de tejas paredes de adobe, y el solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con casa y solar de Margarita Carransa y sucesión de Darío Lorezcano, antes de Antonio Rosas, mediano calle; al Norte, dieciséis metros ochocientos veinte milímetros, con casa y solar de doña Dolores Fuentes viuda de Paz, mediano pared divisoria; al Poniente, veintidós metros veintidós centímetros, con casa y solar de Eduardo Henríquez Granillo; y al Sur, dieciséis metros ochenta centímetros, con casa de José Antonio Zaldivar, calle en medio; quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Mariano A. García, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Funes, como apoderado de don Carlos Avila, contra don José Antonio Huezco, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en jurisdicción de Chilitupán, de ochenta hectáreas quince áreas de superficie, pero en realidad, como de cuatro caballerías y lindante: al Norte, con terrenos de don Calixto Velado que fueron de Eduvigis Escobar y de Ceferino Rosales, cerco de alambre de por medio, hasta llegar al río «El Zonte», al Oriente, con una parte del mismo terreno del señor Velado y terrenos del doctor Francisco Lima, río «El Zonte» de por medio, sigue la línea aguas abajo hasta encontrar el terreno de Jesús Alvarenga; de allí dobla hacia el Poniente en línea recta hasta una loma en donde vuelve al Sur, formando martillo, y quiebra nuevamente hacia el Poniente hasta la quebrada del Tecolote; de aquí continúa, aguas abajo para el Sur, hasta encontrar el terreno de Santiago Martínez, lindando siempre al Oriente con terreno de Jesús Alvarenga, Andrés Solís y Timotea Ariza; al Sur, con terrenos de Joaquín Mulato, sucesión de Napoleón López y sucesión de Lucea Murcia, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con terrenos de don Faustino Huezco, camino real que de Chilitupán conduce a Jayaque, de por medio, en toda su extensión, cercado en parte de alambre. El predio descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número trescientos cuatro del Libro setenta, y está valuado en la cantidad de ocho mil quinientos colones. Se admiten las posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srío.* 3

Felipe Cáceres Linares, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el procurador don José Ángel Eguizábal, por sí y como cesionario de doña Vicenta Reyes contra Francisca Pérez, por cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: un lote de terreno en urbanización, situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, de tres áreas cinco centiáreas, midiendo treinta y tres metros cuarenticuatro centímetros de Norte a Sur por diez metros treinta y dos milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, predio que fué de Servando López, hoy de Julio Ramírez; al Norte y Poniente, con resto del terreno que era de Juana Meléndez de Narváez, hoy sucesión de Francisco Castillo y de Concha Anash de Cruz, y al Sur, calle del Manicomio, hoy «Dario González». Contiene una mediagua en mal estado y está valorado en cuatrocientos colones. Otro solar situado en el barrio de San Juan Guayabal, calle que va a la «Toma», esquina de la sexta calle Poniente, adelante del puente Colón, de la ciudad de Quezaltepeque, lindante: al Oriente, veinticinco metros sesenta centímetros, casa y solar de Humberto Sánchez, antes de Angela González, calle de por medio; al Norte, trece metros setenta y cinco centímetros, solar de Francisco Cáceres, tapial de adobes de éste, en medio; al Poniente, lo mismo que al Oriente, con casa y solar de Adela Minerós, paredes de adobe de por medio, y al Sur, lo mismo que al Norte, con casa de Evaristo Barahona, calle de por medio. Contiene una mediagua en mal estado y un pozo de agua. Está valuado en doscientos cincuenta colones. Se admiten posturas legales.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Felipe Cáceres L.—L. V. Segovia C., Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Silverio Henríquez, como apoderado de la señora Rosenda Pacheco, contra Tomasa de Jesús Martínez de Carrillo o Jesús Martínez de Carrillo, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico comprendido en la hacienda denominada «Tierra Blanca» o sea San Nicolás Tolentino, sita en la jurisdicción del pueblo de Chiriagua, en el distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de dos caballerías y tres cuartas partes de otra, equivalente cada caballería a cuarenticinco hectáreas, doce áreas cuarenticinco metros cuadrados y sesentidós decímetros cuadrados, pero que en realidad es de mayor extensión o sea

la cuarta parte de toda la hacienda antes expresada, lindando especialmente el fundo que se licita: al Oriente, con las haciendas Salalagua y Monleo; al Norte, la hacienda Miraflores, teniendo de por medio la Laguna de Olomega; al Sur, tierras de la población de Intipucá y tierras de la hacienda Gualozo; y al Poniente, terrenos de propiedad de Magdalena Márquez, divididos por la línea que comienza en la cumbre del cerro Guardarrayas en la parte Sur, y de allí tomando al rumbo Norte, por una parte plana atraviesa una lomita angosta y sigue el plan hasta llegar al valle de Tierra Blanca, pasando por en medio de las casas de Magdalena Márquez y Tomás Barillas sin cambiar de rumbo sobre el camino del río hasta llegar al Brincadero, línea recta a llegar al alambrado que entra en la Laguna, donde se divide el potrero que era del general Alejandro Gómez y el que pertenecía al mencionado Márquez, y siguiendo el mismo rumbo por las aguas, hasta lindar con la hacienda Miraflores por el Norte, quedando Olomeguita al Oriente, y Olomega grande al Poniente. Una vaca zarda; un forete barroso; dos mulas; un motor de moler caña con su correspondiente trapiche en mal estado; cuatro moldes de hacer dulce; una carreta; una sierra; dos arados de Aguila; tres peroles de hierro; veinticinco moldes de zinc; un par de llantas de hierro; dos serruchos; seis hachas; dos cadenas de hierro; una almámana; dos barrenos; una mesa de noche; tres piochas; una barra; dos azadones; dos mesas grandes; un aparador; dos canoas; tres yugos; un fierro de herrar; un violín de aplachar; un cántaro de lata; dos piedras de moler; una sierra grande; un serrucho de travéz; una azuela; un aparejo y una yunta de bueyes. Quien quiera hacerles postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srío.* 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que en virtud de ejecución promovida por el doctor Rafael Viana, como apoderado de Doña Carmen Camacho de Rivas contra Celestino Deras, reclamándole cantidad de colones y accesorios se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno rústico situado en el cantón «Loma de Ramos» jurisdicción de Guazapa, de once hectáreas veinte áreas según antecedente, pero en realidad solo tiene nueve hectáreas y ochenta áreas por haberse vendido una porción de dicho terreno que linda: al Oriente, con terreno de Manuel López Mencía, camino vecinal de por medio, hasta una piedra llamada «El Pepeto» y de allí por cerco de piña y madera hasta llegar a la quebrada del Achiotal; al Norte; con terrenos de Francisco Guevara, Francisco Monge y Cayetano Rivera, quebrada del Achiotal de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Santa María y el de María Antonia Navas, que fué del otorgante Deras y que desmembró del terreno que hoy hipoteca, divididos con Santa María camino vecinal, y con la Navas los divide cerca de piña y brotones y con el terreno de Francisco Guevara, cerca de alambre, piedra y piña de por medio, pertenecientes por iguales partes al terreno que se describe y al colindante Guevara, desde la puerta de un cerco de piedra hasta un huiliguiste que está en el borde de la quebrada «El Hoyal»; y al Sur, con terreno de Braulio Antonio Guevara y el de María Antonia Navas que fué antes del otorgante, por habérselo vendido a esta, mediando con Guevara la quebrada de «El Jilojal» y con la Navas los divide brotones de jiole, hizote y madrecazo, con excepción de Manuel López Mencía que es de San Salvador y está inscrito a favor del señor Deras, bajo el número doscientos catorce del Libro ciento dieciséis de este departamento.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos Alberto Santos.—J. Leandro Echeverría, Srío. Int.* 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Antonio Porras, como apoderado de la Sociedad Giammattei Hermanos, de esta plaza, contra Alberto Guerra, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: 1.º Un terreno rústico, situado en el cantón

«Paño de Campana de esta jurisdicción», de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión, cultivado en parte con café, contiene dos casas pajizas y linda: al Oriente, finca de Carmen Martínez, camino en medio; al Norte, terreno de Francisco Pacheco; al Poniente, finca de la sucesión de Dionisio Martínez, hoy de doña Adela Belismelis de Parada, camino en medio; y al Sur, terreno de Eulogio Guerrero y Francisco Salazar; Otro terreno, rústico, inculto, sito en el mismo cantón, de dos y media manzanas de cabida o sean ciento setenticinco áreas, que mide y linda: al Norte, ciento veintinueve metros quinientos cuarentidós milímetros, terreno de Andrés Pacheco; al Sur, ciento treinta y ocho metros, setecientos setentidós milímetros, propiedad de Carmen Martínez; al Oriente, veintidós metros novecientos sesenta milímetros, terreno de Andrés Pacheco; y al Poniente, camino en medio, ciento cuarentidós metros trescientos milímetros, con el de Francisca Pacheco; y una casa de tejas, paredes de adobe con su solar urbano, sitios en el barrio San Miguelito de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cuarenticinco metros ciento cuarenticuatro milímetros, solares de Santos Martínez y Macarió Arévalo; al Sur, cuarentidós metros, cuatrocientos setentidós milímetros, los de Bruna Ramírez, Juan Mojica y Jesús Zaldaña; al Oriente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, el de la sucesión de Esteban García; y al Poniente, la misma medida anterior, solares de Tránsito Gómez de Medina, calle en medio; quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diez de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García Monterrosa.—Mariano A. García, Srío.* 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita María Mercedes Barriere contra Marco Antonio Artiga, por quince mil colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de habitación situada en el centro de la ciudad de Chalatenango, pintada al óleo y con ladrillo de cemento, contiene varios departamentos, dos balcones de hierro al lado de la calle y una puerta, un zaguán de madera en buen estado; cuya casa mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros, con casa y solar que antes fueron de Octavio Olano Durán, hoy de la sucesión de Víctor Durán, tapial de por medio; al Norte, diecisiete metros, casas que antes fueron de Ignacia Parrilla de Guzmán y María Dolores Parrilla de Flores, hoy la casa del convento, calle de por medio; y al Poniente y Sur, en veinticuatro metros y en diez metros respectivamente con casa y solar de Felipe Mena Vásquez, pared de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal,

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Santos P. Rivera.—Emilio Abrego González, Srío. Int.* 3

El infrascrito Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Magin Maimó en su carácter de apoderado general; de don Esteban Maimó contra el señor José Vilá como curador de la herencia yacente de Víctor Rodríguez, reclamándole cantidad de colones; intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta una casa y solar urbano situado en el barrio «Dolores» de esta ciudad, de las medidas siguientes: la casa mide diez metros en cuadro con el corredor. El solar con dicha edificación, mide y linda: al Oriente, catorce metros con predios de Vicenta Carrera y Dolores Carías, calle de por medio, siendo hoy el primero de Francisco Zepeda; al Norte, treintisiete metros, con los de Catarino Funes, Juan Díaz y Juana Rodríguez; al Poniente, diecisiete metros con solar de Francisca Orellana; y al Sur, treintisiete metros con solar de Bonifacia Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de Armenia, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Arturo Guzmán.—R. Rivas Delgado, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el señor Luis Castañeda, contra el curador de la herencia yacente de Balbina Cartagena, don Nemesio Guadón, por cantidad de colones que le adeuda intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, y en el mejor postor, la mitad de un terreno rústico, o sea un cuarto de manzana que la señora Cartagena tiene en el terreno, que es de la capacidad de cincuenta áreas, que está en proindivisión con la señorita Julia Cartagena, por compra que hicieron a don León Roldán, situado en el cantón "El Conacaste" de esta jurisdicción, cultivado de árboles de café cosecheros y huerta, y sus linderos son: al Oriente, con el cementerio general de esta villa; al Norte, con una pequeña parte del mismo cementerio, quebrada de por medio y terreno de Luis Acayúco, zanjo de por medio; al Poniente, con otra parte de terreno que queda limitado calle y cerco de por medio del vendedor señor Roldán; y al Sur, con solar de Ferrocarril de Occidente y terreno de Jerónimo Peña, Refugio Ruano y Bernardino Cabezas, calle del mismo Ferrocarril de por medio: este inmueble está dividido en dos partes por la calle que de esta población conduce a la referida estación, que en la última parte de este terreno existe un solar de casa de diez metros treinta y dos milímetros de ancho, por treinta y cuatro metros diecinueve milímetros de largo, libres por ambos lados. La persona que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Nejapa, a las quince horas del treinta y uno de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Calixto Rivas.—J. D. Monterrosa, 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en el ejecutivo instaurado por el doctor Rodrigo Castillo Castro, como apoderado especial de la señorita Emma Calberón, contra la sucesión que dejó el difunto don Juan Francisco Cáceres, representada por sus presuntos herederos doña Flor de María Illaues viuda de Cáceres, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Francisco José, María Teresa y Lillan Cáceres, ejecución que versa sobre el pago de cierta cantidad de colones, se venderá en esta pública el predio urbano, situado en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, veintiséis metros sesenta centímetros, con casas del doctor Simón Magaña, hoy del doctor Arturo Simón Magaña, y de Mariano Cisneros Hernández, calle de por medio; al Oriente, treinta y seis metros sesenta y dos centímetros, con predios de Vicente Portillo, J. Antonio Castro, Luisa Portillo y Mariano Calderón Martínez, pared propia en medio con los tres primeros y cerco propio con el último; al Poniente, cuarenta y tres metros quince centímetros, con casa y solar de doña Magdalena de Alvarez, Manuel Arriaza Martínez, y Josefina Castro Contreras, pared y cerco en medio; y al Sur, veintiseis y cuatro metros ochenta y dos centímetros, con predios de Irás Portillo y Carlos Morán, cerco de por medio, compónese este rumbo de una línea quebrada de dos rectas; existe construida una casa y unas medianas-aguas, de tejas sobre horcones. Este predio está inscrito a favor del difunto Juan Francisco Cáceres, en el Registro de la Propiedad de este departamento, bajo el número setenta y dos tomo sesenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del doce de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Manuel H. Rivera.—Felipe Avelar, 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado especial de don Carlos Barrientos, éste como casionario de Rosalío Aguilár, contra la herencia yacente de Luis Cabrera, representada por su curador don Patroclito Caldeñas, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta un terreno rústico, situado en el cantón Aynta de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas más o menos, cercado por todos sus rumbos y linda: al Oriente, con terreno de Leonardo Méndez; al Poniente, con el de Emilio Estrada; al Norte, con el de Alejandro Tebar; y al Sur, con el de la sucesión de Santiago Reyes, ahora de propiedad de don Carlos Barrientos Bernal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del quince de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Paulino Cerón.—Juan A. Girón, 2


El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Fernando Castillo, como apoderado sucesivo de los señores Narciso Camacho Martínez y José Rosabrama, contra la sucesión del difunto doctor José María Villalobos, por sí, y como representante legal de sus menores hijos José Salvador Urreacalde, José María Adelberto, Manuel de Jesús, María Ana Luz, Zoila Rosa María, Sara de la Paz y Jorge Mario Villalobos, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón "Huanacastal", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de tres hectáreas setenta y cuatro metros cuadrados, lindante; al Oriente, con terreno de don Cristóbal Giraes; al Norte, con el mismo señor Giraes, camino y cerca de alambre en medio; al Poniente, con sucesión de Luis Chávez; y al Sur, con terreno de Nicolás Quistanailla, valorado según escritura hipotecaria en un mil colones, cantidad que servirá de base para el remate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del veintidós de agosto de mil nove-

cientos treinta y cinco.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Campos, 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Miguel Humberto Funes, contra la sucesión del difunto don Luis Sáenz Alas, representada por el curador de la herencia yacente don Adalberto Orellana, por colones y accesorios, se venderán en esta oficina, en pública subasta, las siguientes cabezas de ganado, de uno a dos años, marcados con el fierro de esta figura:  de propiedad de la sucesión indicada: una novilla bermeja sarra, un torito bermejo, una novilla achioté, una novilla bermeja cara blanca, un novillo prieto cara blanca, un novillo bermejo cara blanca, un toro bermejo chorreado pata y cara blanca, un novillo prieto loxo, una novilla hosca descolorida, una novilla bermeja cara blanca, un novillo prieto cara blanca, un novillo achioté, una novilla chorreada, una novilla achioté cara blanca, un torito achioté cara blanca, un novillo achioté, una novilla achioté cara blanca, una novilla achioté cara blanca, una novilla chorreada, un toro achioté cara blanca, un novillo achioté, un caballo blanco torcillo y un caballo retinto choco, siendo un total de veintisiete cabezas. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos treintaicinco.—Sexto Barrios.—A. J. Castillo, 2

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Pedro Atilio Bonilla, como apoderado de la casa Dada Dada y Co., y la señorita Erlinda Garay, contra el doctor José Trinidad Garay, por cantidad de colones, a solicitud de la señorita Garay, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito de Alegria y departamento de Usulután, que mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros por los rumbos Oriente y Poniente y veinte metros sesenta y cuatro milímetros por los rumbos Norte y Sur, y cuyos linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casa de doña Irene Sol de Monterrey; al Norte, con solar que fué primeramente del doctor Rómulo Colindres, después de la señorita Soledad Colindres y que hoy es de don Félix Ruiz Quirós; al Poniente, con solares que antes fueron de don Juan Federico Schonenberg y de la señorita Juliana Martínez y que hoy son de las señoras Antonia Ortiz y María Gómez de Ginjarnul, respectivamente; y al Sur, calle de por medio, con casa que fué de doña Tránsito Rodríguez viuda de Gutiérrez y que en la actualidad es de don Prudencio Llach; en el solar antes descrito hay construida por el rumbo Oriente una casa sobre horcones, paredes de bahareque y techo de tejas de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de largo por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho incluyendo un corredor; y por los rumbos Norte y Poniente del mismo solar, hay construidas también, unas medianas sobre horcones, paredes de bahareque y techo de láminas de zinc que en conjunto miden cuarenta metros de largo por seis metros de ancho. Una paja de agua potable la cual está instalada en el solar y casa anteriormente descritas. Un terreno de naturaleza rústica situado en el cerro de Oromontique de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, como de manzana y un cuarto de extensión superficial, equivalente a ochenta y siete áreas y cincuenta metros cuadrados, cultivado en partes con café y el resto con zacate de camalote y cuyos linderos son: al Oriente, con finca que fué de don Agustín Montobbio y que hoy es de don Baltasar Ferreiro y de don Florentín Rivera, camino de por medio; al Poniente, con terreno de don Pedro Iglesias, camino vecinal que conduce a la cima del Cerrito, de por medio; y al Sur, con finca de don Baltasar Ferreiro, brotonal de cacaoñance e hizote de por medio. Tanto el inmueble urbano como el rústico están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo los números ciento ochenticuatro y ciento ochenticinco, folios del cuatrocientos veintiuno al cuatrocientos veinticuatro del Tomo ochentitrés. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día treintinueve

de agosto de mil novecientos treintaicinco.—A. Bellegarrigue.—Alonso López F., 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución iniciada por don Julio Bigit y continuada por su apoderado doctor José López, contra el curador de la herencia yacente de Vicente Rodas Escobar, procurador judicial don Sotero Díaz Guadrón, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el punto «Zapotitán», jurisdicción de San Miguel Tepozontes, de cinco hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con propiedades de Juana Sánchez de Hernández, Bonifacio Pascasio, Asunción García, Simón Pérez y Prudencio Pérez, midiendo mil un metros en línea quebrada, sirviendo de mojones un árbol de hizote esquintero y siguiendo aquí el mismo rumbo a otro hizote y de aquí a un pito por el filo de una lomita quebrada ahora a otro pito y cerca de alambre de por medio que pertenece a los colindantes, Simón Pérez y Juana Sánchez de Hernández, y de aquí siempre en línea quebrada a dar a otro hizote esquintero; al Norte, con propiedades de Lucila Montes Monge, Benita, Luis, Ismael y Albino Duarte y Valentina Alegria, midiendo quinientos cuarenta metros en línea curva y sirviendo de mojones una quebrada y brotones de varios árboles de por medio; al Poniente, con finca de Valentina Alegria, midiendo cuatrocientos setenta y tres metros y sirven de mojones brotones de tempe y un alambrado perteneciente a la colindante Alegria; y al Sur, con propiedades de Daniel Monte Monge, midiendo noventa y dos metros calle pública de por medio que conduce a San Pedro Masahuat. Otro terreno rústico situado en el punto denominado «Camino de San Antonio Masahuat» de la misma jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión y como cuerpo cierto linda: al Oriente, con terreno que antes fué de Rosa Pérez, hoy de Alberto y Arcadia Pérez, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Camilo Beltrán, antes de Julián Portillo, mediando cerco de paja y brotones de hizote; al Poniente, con terreno de la señorita Petrona Monge, antes de Daniel Monge, camino real de por medio; y al Sur, con terreno que antes fué de Perfecto Pérez, después de Felipa Navarro, hoy de don José Antonio Mejía; mediando cerca de pajas y brotones de hizote de por medio. Otro terreno rústico situado en el punto «La Chorrera» de la misma jurisdicción, de treinta y cinco áreas y como cuerpo cierto linda: al Oriente, con terreno del señor Vicente Rodas Martínez, mide en línea recta veintisiete metros cincuenta centímetros, brotones de hizote de por medio; al Norte, con el mismo terreno de Vicente Rodas Martínez, mide en línea recta, noventa metros setenta centímetros, brotones de hizote de por medio; al Poniente, con el mismo terreno de Rodas Martínez, mide en línea recta, veintiséis metros treinta centímetros, brotones de hizote de por medio; y al Sur, con terreno que antes fué de Jesús Letona, hoy del deudor Vicente Rodas Escobar, mide ciento seis metros sesenta centímetros, línea media curva, brotones de hizote y jocote de por medio, este terreno es predio dominante por tener la servidumbre de tránsito en terreno del colindante Rodas Martínez. Y otro terreno rústico situado en la «Loma de Masatepe» de setenta áreas de extensión de la misma jurisdicción y como cuerpo cierto linda: al Oriente, con terreno que fué de Leopoldo Pérez, después de Vicente Escobar Rodas o sea el deudor y terreno de Salvador Pérez, línea curva y quebrada; árboles de hizote y madrecazo esquintero con brotones de la misma clase; al Norte, con predio del deudor Vicente Escobar Rodas y el predio de Bonifacio Pascasio, mojones de pito hizote y madrecazo y brotones de la misma clase de por medio, línea curva y quebrada y el filo de una lomita; al Poniente, terreno del deudor Escobar Rodas, que fué de Luciano Funes, línea curva y quebrada y árboles de hizote y madrecazo esquintero, brotones del mismo árbol de por medio, el borde de una peña y la calle pública que conduce a San Pedro Masahuat; y por el Sur, con terreno de Petrona Pérez, con árboles de hizote y pito esquintero y de por medio brotones de estos árboles por el filo; los cercos de alambre por los rumbos Oriente y Norte, pertenecen al inmueble descrito. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las catorce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—N. B. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Clotilde Sandoval, contra el curador de la herencia yacente de la señora Isolina Sandoval de Acevedo, don Andrés Valenzuela, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes, situados en el cantón Comecayo, de esta jurisdicción: Un terreno rústico situado en el lugar denominado Sitio del Niño Dios, compuesto de una hectárea tres mil ciento quince metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de Catarino Martínez; al Norte, río de Comecayo en medio, con el de Timoteo Martínez; al Poniente, con el que fué de Clemente Lemus, hoy de Catarino Martínez y el que ocupa el valle de la Transfiguración; y al Sur, con el de Amadeo Donado. Otro terreno rústico, de una hectárea cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Robles; al Norte, río de Comecayo en medio, con el de Timoteo Martínez; al Poniente, con el de Mercedes Argueta viuda de Sandoval; y al Sur, con el de Teresa Recinos; y otro terreno rústico, compuesto de una hectárea seis mil cuatrocientos metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de Tránsito Mendoza; al Norte, con el río de Comecayo; al Poniente, con terreno de Mercedes Argueta viuda de Sandoval; y al Sur, con los de Antonio Aguilar y Vicente Flores. Los tres terrenos descritos forman un solo cuerpo, con una cabida real de nueve manzanas, de setenta áreas cada una, contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe, y todo el fundo linda: al Norte y Oriente, río de Comecayo en medio, en el primer rumbo, con terrenos de Amalia Figueroa; al Poniente, cercos de piña en medio, con el de Catarino Martínez; y al Sur, cerco de alambre en medio, con terreno de Ignacio Santos Carranza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Franco. J. Hernández, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Benjamín Peña Velasco, como apoderado de don Eduardo Guirrola, contra los señores don Manuel Angel Larreynaga y doña Carmen Madriz de Larreynaga, reclamádoles cantidad de dólares, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero, una finca rústica cultivada de café, como de veinticuatro hectáreas sesenta y una áreas de extensión, situada en las inmediaciones de esta ciudad y compuesta de dos porciones contiguas, siendo la primera de veintituna hectáreas, y linda: al Oriente, calle de por medio, con terrenos de los Padres Salesianos, que fueron del doctor Manuel Gallardo y del ejecutado Manuel Angel Larreynaga, antes de don José Larreynaga; al Norte, con finca de doña Victoria Parker viuda de Sol, antes del doctor Roberto Parker; al Poniente, con tierras de la sucesión del mismo doctor Parker, que fueron de doña Gertrudis Orellana y de la sucesión de don Miguel Dueñas, que fueron de don Pablo Orellana; y al Sur, con terreno que fué del doctor Justo Sol, hoy pertenece una parte al ejecutado Manuel Angel Larreynaga, que es la segunda porción que se describirá y el resto a don Vicente Sol, hijo, antes de su padre don Vicente Sol, y la segunda porción consta de tres hectáreas sesenta y una áreas y linda: al Poniente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de don Miguel Dueñas, que fué de la sucesión del doctor Francisco Dueñas; al Norte, con la porción antes descrita, que fué de don Fernando Castañeda; al Oriente, con terreno del doctor Vicente Sol, hijo, que fué de don Vicente Sol; y al Sur, con solares de esta población, pertenecientes a Antonio Valencia, Tomasa Moreno, Juana Mayora, Francisco Velásquez, Victor Anaya, Timoteo García, Ciriaco Renderos, Onofre Henríquez y Manuel Villacorta. Segundo, una finca rústica situada en el Cantón o Valle de Victoria de esta jurisdicción, de ciento dieciséis hectáreas seis áreas de capacidad, cultivada con no menos de cincuenta mil árboles de café en producción y en parte con zacate, contiene casas para habitación techados de lámina, con paredes de bajareque, otra de igual clase de construcción donde hay unos albiges y otra galera de lámina para acopiar leña y guardar carretas, y sus demás dependencias, lindante, como cuerpo cierto: al Norte, con terreno de los señores Julián Méndez, Gregorio Orellana, José Ruiz y sucesión de Salvador Pino; al

Poniente, con fincas de José Antonio Rodríguez, José Vicente Zepeda y Vicente Uribe; al Sur, con fincas del mismo señor Uribe y de la sucesión de don Félix Dárdano; y al Oriente, con finca de la misma sucesión Dárdano, en una pequeña parte, de don Daniel Calderón, conocido también por Brizuela y señor Manuel Ramírez y Félix García. Tercero, una hacienda rústica denominada «La Perla», situada en jurisdicción del pueblo de Jicalapa de este Departamento, compuesta de cuatro porciones que forman un solo cuerpo, y cada porción tiene la extensión de linderos que a continuación se expresan: la primera porción llamada propiamente La Perla, tiene como setecientos hectáreas, equivalentes a quince caballerías cuarenta manzanas, lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión del doctor don Vicente Sol, de José María López y de los trabajadores de Jicalapa a uno y otro lado del río Grande; al Poniente, con Las Peñas Altas, quebrada de Cupa hasta encontrarse con el río Grande, y con este mismo río hasta su entrada al mar; al Sur con el Océano Pacífico; y al Oriente, con el río Taquío; advirtiendo que de este terreno se desmembró una parte como de cinco caballerías por este rumbo Oriente, de manera que ahora linda por él, con la hacienda Taquío, de la sucesión del doctor Vicente Sol, quebrada denominada Comalapa o Irayol, desde su desembocadura en el mar, hasta llegar al tablón llamado El Talquezalar o Nansal, donde tiene su origen la mencionada quebrada; de este punto toma la distancia más corta a la parte más alta de la ladera que forma la hondonada del río Taquío, y siguiendo esta altura con rumbo al Norte, continúa la línea por las peñas y lugares más inaccesibles que forman el filo de la loma, hasta llegar al terreno de Máximo López. La segunda porción llamada Santa Ursula, tiene una capacidad aproximadamente de diez caballerías treinta y seis manzanas sesentiocho varas cuadradas y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con terreno de Benito Crisol, que fué de Venancio Hernández, el de Felipe Martí y otro que fué de don Matías Castro Delgado y que hoy forma parte de la hacienda que se describe; al Sur, con el Océano Pacífico y terrenos que fueron de la sucesión de don José Calderón y que hoy también forman parte de la hacienda de que se trata; al Oriente, con la porción La Perla antes descrita, río Grande de por medio, camino público y peñas altas; al Poniente, con terreno de Marcelo Morales, de Felipe Martí, de la sucesión de José Calderón, peñas altas de por medio y terreno de Mariano Henríquez que fué de Matías Castro Delgado. La tercera porción llamada Rincón Grande se compone de dos partes; la primera tiene como dieciocho hectáreas noventa áreas y linda: al Norte, con terreno de Apolonio Ramírez; al Oriente, con peñas altas y terrenos que forman parte de la hacienda que se describe y que fueron de los herederos de don Salvador Castro; y al Sur y Poniente, con terrenos de la misma hacienda y río Grande; y la segunda parte tiene doscientas diez áreas y linda: al Norte, con terreno de Lorenzo Pérez; al Oriente, el río Grande abajo; al Sur, terrenos de la sucesión de Apolonio Ramírez; y al Poniente, peña alta. La cuarta porción, llamada terrenos de Calderón, se compone de cinco lotes: el primero ubicado en el lugar llamado Izcacuyo, tiene como veinticinco hectáreas cincuenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de la misma hacienda, que fué de Apolonio Ramírez y con una parte del río Grande; al Norte, con peñas altas y terrenos de la misma hacienda, que fué de Jacinto Perales y Paredes; al Poniente, con terrenos de Rosendo Orellana, que fueron de José María Fernández; y al Sur, con el Océano Pacífico. El segundo está situado en el lugar llamado La Presa, tiene como cuatro hectáreas veinte áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de la misma hacienda, que fueron de Silverio Ramos y Bárbaro Méndez; al Norte, con terrenos de Juan Crisóstomo Pérez; al Sur, con terreno de Bárbaro Méndez; y al Poniente, con el río Grande. El tercero situado en el lugar llamado Siguatupán tiene como setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con el río Grande; al Norte, con terrenos que fueron de Pioquinto Reyes y Salomé Morales; al Sur, con una quebrada y terreno de Ramón Morales; y al Poniente, terreno que fué de Pioquinto Reyes. El cuarto tiene como treinta y cinco áreas de extensión y linda: al Norte, con terrenos que fueron de Domingo Ruiz; al Sur, con terreno de Román Domínguez que fué de Catarino Morales; al Oriente, con el río Grande; y al Poniente, con una quebrada. Y el quinto está situado en el mismo lugar llamado Siguatupán, tiene como

setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con el río Grande; al Norte, con terreno de la misma hacienda, que fué de Antolín Ramírez; al Sur, formando esquina, con el río Grande; y al Poniente, con una quebrada y terreno de Leandro Morales. El área total de la hacienda formada por las porciones descritas, está cercada por todo sus perímetros con cercas naturales y de alambre; está cultivada de zacate y algunas siembras de café, cacao y árboles frutales y bálsamo en la parte inculta; tiene casa de habitación y otras construcciones y dependencias para servicio de la misma hacienda. Cuarto, una finca rústica denominada Santa Adela, antes llamada el Mango, compuesta de nueve porciones o lotes que forman un solo cuerpo, situada en jurisdicción del pueblo de Colón, de este Departamento, siendo dichas porciones las siguientes: la primera consta más o menos de ciento ochenta y una hectáreas, lindante: al Oriente, con la quebrada Agua Zarca y terrenos que fueron ejidos de Nueva San Salvador; al Norte, con la quebrada del Guarumal y terrenos de Reyes Dymas, Máximo Campos y Tomás Terras, lindando dos veces por este rumbo con tierra del expresado Campos, río de por medio; al Poniente, con tierras de la sucesión de don Joaquín Gomar, de Matías Rivera, y de don Salvador Sol; y al Sur, con terrenos de Nazaria Cabrera y una parte de José María Vides. La segunda porción es una casa y solar, midiendo la casa seis metros sesientos sesentiocho milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, y el solar mide veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros de ancho por cincuenta metros ciento sesenta milímetros de largo, lindando: al Oriente, solar de Tomasa Flores; al Poniente, solar de Fermín Trujillo; al Norte, con la carretera de Sonsonate; y al Sur, terreno de la sucesión Dárdano. La tercera porción es un terreno de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con el río Agua Caliente; al Poniente, terreno de Antonio Guillén, hoy de Tomasa Flores; al Norte, terreno que fué de Victoriano Rodríguez hoy de la sucesión Dárdano; y al Sur, carretera de Sonsonate. La cuarta es un terreno de dos hectáreas diez áreas aproximadamente, lindante: al Oriente, terreno que fué de Diego Cañas, después de Hilario Cornejo y hoy de Anastasio Umaña; al Poniente, terreno que fué de Nicolás Jirón, después de Antolín Calderón y hoy de la sucesión Dárdano; al Norte, camino real de por medio, terreno que fué de Ascensión García y hoy es de la sucesión de don Félix Dárdano, con terreno que fué de Antonio Guillén y hoy es de Tomasa Flores; y al Sur, quebrada de agua de por medio, con terrenos que fueron de Ascensión García, después del señor Silvestruci y hoy son de la sucesión de Dárdano. La quinta es un terreno compuesto de setenta áreas, lindante: al Sur, Oriente y Poniente, con tierras de la sucesión Dárdano; y al Norte, con el camino real que conduce a Sonsonate. La sexta es otro terreno rústico de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Tomasa Flores; al Norte, con tierras de la sucesión Dárdano; al Poniente, con tierras de Angel Archoni, que fueron de Marcelo Henríquez y Tomasa Flores; al Sur, con tierras de la sucesión Dárdano; conteniendo dicho terreno una casita techo de zinc. La séptima, otro terreno compuesto de cuatrocientas áreas, de extensión, en el punto llamado El Manguito, lindante: al Oriente, con tierras de la sucesión Dárdano que fueron de Victoriano Rodríguez; al Poniente, con terreno de Máximo Campos; al Sur, camino real de por medio, con terreno de la sucesión Dárdano, que antes fué de Fernando Silvestruci; y al Norte, con terreno de Antonio Valle. La octava, otro terreno de treinta y cinco áreas de extensión, con un rancho de tejas lindante: al Oriente, con terrenos de Anastasio Guzmán; al Poniente, con terrenos de la sucesión Dárdano, que fué de Silvestruci, río del Guarumal de por medio. La novena, otro terreno de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de la sucesión Dárdano; y al Occidente, con terreno de Magdalena Zaldivia, antes de María Venancia Quijano de Terras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—M. Anto. Ochoa G.—V.M. Rosales, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita Ernestina Hernández, contra doña Carmen Nandín Magaña, por dinero, se vende-

rá en este Juzgado el inmueble siguiente. Un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, trece metros, treientos setenta y seis milímetros, con fundo de Fernando Herrera Zúñiga, pared propia en medio; al Oriente, siete metros, quinientos veinte y cuatro milímetros con predio de Francisco Magaña, cerco ajeno en medio; al Poniente, igual extensión que al Oriente, con fundos de Angela Yriondo y sucesión de María Garrido, calle en medio; y al Sur, la misma extensión que al Norte, con predio de Antonio Contreras, pared parte propia y parte ajena en medio; contiene una casa de tejas a la orilla de la calle, sobre paredes de adobe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán a las catorce horas del día veinte y seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera.—J. Felipe Avelur, Srio.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Góchez Castro, como apoderado del Banco Salvadoreño, contra el doctor Ricardo Rivas Vides, por colones, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: Una finca denominada «El Triunfo» situada en jurisdicción de San Julián y Tepecoyo, departamento de La Libertad, y Sonsonate, compuesta de doce terrenos, de los cuales once están en la primera jurisdicción, y el último en la segunda o sea de San Julián que forman toda la finca que se conoció con el nombre de «Los Laureles» y son: a) Un terreno de diez hectáreas que linda: al Oriente, con terreno de Catarino Castro y Rufino Portillo; al Poniente, propiedad del mismo señor Portillo; al Norte, con terreno de Martina Martínez; y al Sur, con los de Cleto Bonilla y el que fué del común de Tepecoyo. b) Un terreno de cuatro y media hectáreas, que linda: al Norte y Sur, con quebrada y terreno de la sucesión de Román Zárate; al Poniente, con propiedad de Martina Martínez; y al Oriente, con terrenos de Rufino Portillo. c) Un terreno de veinticinco hectáreas que linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Flores, Miguel Chávez, el que fué de Román Zárate y el que perteneció a Ciriaco Fuentes; al Norte, con terrenos de Armenia y de don José María Armas; al Poniente, propiedades de Cacaluta, de la señora Martina Martínez y con el que fué de Román Zárate; y al Sur, con terreno de Ciriaco Fuentes. d) Un terreno de cuatrocientas veinte áreas, linda: al Sur, con terrenos de Cecilio Pinto y Refugio Portillo; al Norte con terreno de Martina Martínez y Román Zárate; al Oriente con los de Cleto Bonilla, y al Poniente, con terrenos de Cacaluta. e) Terreno de diecisiete y media hectáreas, linda: al Oriente con terreno del doctor Alfonso Zárate; al Norte, con el de doña Martina Martínez y de José María Armas; al Poniente, con terrenos de la misma señora Martínez; y al Sur, el de Cleto Bonilla, Catarina Castro, de la misma señora Martínez. f) Un terreno de catorce hectáreas que linda: al Oriente, con unas peñas áridas; al Norte, con terrenos de Salvador Portillo; al Poniente, con el de la señora Martina Martínez; y al Sur, con el de Francisco Flores. g) Un terreno de diecisiete y media hectáreas que linda: al Norte, con terrenos que fueron de Reyes Serrano; al Sur, con la quebrada «El Laurel»; al Poniente, terrenos de Bibiano Mártir; y al Oriente, con terreno de Diego Mendoza. h) Un terreno de diecisiete y media hectáreas, linda: al Oriente con terreno de Bibiano Mártir, Doroteo Trejo, Cleto Flores y José María Armas; al Norte, con el de Cleto Flores y unas peñas; al Poniente, con el de Martina Martínez; y al Sur, con el de Román Zárate. i) Un terreno de tres hectáreas que linda: al Oriente, con el del doctor Alfonso Zárate; al Norte, con el del mismo Zárate y el de Martina Martínez; al Poniente, con terreno de la misma Martínez; al Sur, con el de Cleto Bonilla. j) Un terreno de tres hectáreas que linda: por sus cuatro rumbos con terreno de Martina Martínez. k) Un terreno de ocho y media hectáreas que linda: al Oriente, con terrenos de Alejandra Guerrero y Santiago Recinos; al Norte, con el de José María Armas y el de Eliseo Guerrero; y al Poniente y Sur, con el de Martina Martínez. De este inmueble se excluye una porción que fué vendida por el primitivo dueño señor don Arturo Araujo a Higinio Torres, por escritura inscrita con el número trescientos veinticuatro del Libro sesentecincos del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de La Libertad, porción que tiene cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión más o menos. l) Otro terreno situado en San Julián

Cacaluta, que tiene veinticinco hectáreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos que fueron egidos de Tepecoyo; al Norte, con el río Ushical; al Poniente, terreno de Marcial Estévez; y al Sur, con el río Sunza y terreno de Simón Mundo. Otro terreno que forma parte de la hacienda El Triunfo situado en jurisdicción de San Julián, departamento de Sonsonate, de cuatrocientas noventa áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Josefa Díaz que antes fueron de Gerardo Sermeño; al Norte, con terrenos de Manuel Guillén y Rafael Hurtado que pertenecieron a Carmen Barrientos; al Poniente, con propiedad de Carmen Peralta; y al Sur, con terrenos de la sucesión del general Marcial Estévez y que antes fué de Tomás Chinchilla. Todos los inmuebles descritos forman la finca de café llamada El Triunfo, terrenos que tienen mayor extensión de la consignada en los títulos, pues en conjunto son más o menos como dieciséis caballerías. En el inmueble descrito, bajo la cláusula primera existe una casa de habitación; una casa para administración, las dos de madera, con techo de zinc; una casa de bahareque con techos de teja que sirve para cocina y mozos; una galera en donde está el beneficio, compuesto éste de dos despulpadoras para café, una caldera vertical de ocho caballos de fuerza; un eje de transmisión con sus poleas, pilas para café en uva y pergamino y patios para secar café, y demás herramientas y enseres que contiene en dicha finca; y además se venderán los siguientes semovientes: un garafón refinto llamado «Sultán»; un caballo refinto; un garafón alazán; un caballo refinto llamado «Chilequemedo»; una potranca refinta llamada «Caretá»; una yegua prieta; una yegua alazana; un caballo tordillo; un caballo grullo; una potranca alazana cara blanca; un caballo refinto llamado «Saltarín»; un caballo alazán con potranca; una potranca refinta; una yegua prieta; una yegua alazana parida de potranca; una yegua alazana; una yegua tordilla; una yegua alazana; una yegua refinta con potro; un caballo tordillo; una yegua refinta; dos burras y un burrito; un buey barroso llamado «Palomito»; un buey obero llamado «Zorrillo»; un buey bermejo llamado «Caporal»; una vaca mora llamada «Neblina»; una novilla bermeja zarda llamada «Neblinita»; una novilla prieta; un buey barroso llamado «Azacuán»; una vaca obero parida de ternero; un torito bermejo zardo; un buey bermejo cavo cuto llamado «Cerrucho»; una vaca barrosa cola cuta llamada «Carpetá»; un buey hozco llamado «Jugueté»; una novilla bermeja parches blancos; una novilla bermeja obero; un toro llamado «Mico» color negro; una novilla bermeja achiotá; una novilla bermeja; una vaca prieta; una vaca bermeja achiotá; un torito prieto; un buey hozco llamado «Gorrión»; una novilla prieta; un toro hozco; una novilla bermeja achiotá; un torito prieto; una novilla bermeja obero; un torito bermejo; un torito prieto; un toro achioté cara blanca llamado «Novio»; un torito obero blanco; un torito prieto; una novilla bermeja; una novilla prieta; una novilla zarda; una novilla obero; un torito hozco cara blanca; un torito prieto; una novilla prieta cara y barriga blancas; una novilla prieta; un torito prieto cara blanca; un torito bermejo; un buey hozco llamado «Panadero»; y un buey barroso llamado «Pilotón». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srio.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Alfonso Aragón, Carlos Alberto Liévano y Eusebio Morales y procurador Rafael López, como apoderados, respectivamente, de los señores Freund y Compañía, Gonzalo Miranda Jiménez, Josefa Valencia y Constantino Chahín, y por don Jorge Juan Zacarias Bendek contra los señores Jorge Abraham Bendek y Teresa Gálvez de Bendek, por colones y accesorios, se venderán en esta oficina, en pública subasta, tres solares urbanos, situados en el centro de la ciudad de San Pedro Nonualco, que forman un solo cuerpo: el primero contiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, que mide y linda: al Norte, con solar de Felipe Fernández y José María Burgos, dieciocho metros setenta centímetros, calle de por medio; al Poniente, cuarentiocho metros veintitrés centímetros, con el de José María Burgos y Felipe Rodríguez, cerca de alambre y pared de por medio; al Sur, con Gregoria Méndez, Camilo Mejía y

sucesión de Carlota García, quebrada de por medio, en treinta y tres metros cuarenta centímetros; y al Oriente, calle de por medio, con el de José María Burgos, cuarentitres metros; el segundo contiene un edificio de lámina y tejas, y un beneficio de sacar café, con sus respectivos patios pavimentados, pero en mal estado de servicio, compuesto dicho beneficio de los objetos siguientes: una clasificadora sencilla «Ibercale», marca Mc. Kirmon; un elevador para la clasificadora, una catadora hecha en el país, un elevador, una descascaradora hecha en el país, un aventador hecho en el país, un soplete marca Búfaio, un cedazo de fuerza, un motor de petróleo crudo de quince caballos de fuerza, marca Diessel Deusts, un eje de transmisión de dos pulgadas, una polea de madera de cuarenta pulgadas, otra de dieciocho pulgadas, otra de treintiséis pulgadas, y otra de veinte pulgadas; cuatro poleas pequeñas; siete chumaceras; una faja de quince yardas de largo por cuatro pulgadas de ancho; otra faja de treinta yardas de largo, por seis pulgadas de ancho; otra faja de veinte yardas de largo y dos pulgadas de ancho; otra faja de quince yardas de largo por tres pulgadas de ancho; otra faja de quince yardas de largo por tres pulgadas de ancho; otra faja de doce yardas de largo por cuatro pulgadas de ancho; y otra faja de ocho yardas de largo por dos pulgadas de ancho, todo en mal estado; el solar antes referido, mide y linda: al Poniente, calle de por medio, con predios de Agapito Gómez Velásquez y Juan Alberto Cierra, en treintiséis metros; al Sur, con el del demandado Bendek, treinta metros setenticuatro centímetros, separado por un cimientito de piedra y mezcla; al Oriente, con el mismo Bendek, treinta metros setenticuatro centímetros, separado por un lateral de piedra y mezcla; y al Norte, el mismo Bendek y el de Francisco Gálvez; separado con este último con un cimientito de piedra y mezcla, treinta metros setenticuatro centímetros, teniendo el solar descrito, un mil veinticuatro metros cuadrados de superficie, y el tercero contiene una casa de tejas, sobre paredes de adobe, pavimentada con ladrillo de alfombra, pintada al óleo con sus servicios necesarios, pero en mal estado; todo el predio mide y linda: al Norte, calle de por medio, con trascorral de José María Burgos, veinticinco metros veinte centímetros; al Poniente, con José Francisco Gálvez y el beneficio de café ya descrito, en línea quebrada, la primera de diez metros, la segunda cambia al Oriente en quince metros y medio; la tercera, por el lateral del patio del beneficio dicho, veinte metros; al Sur, con solares de Bendek, separados por un cimientito de piedra y mezcla y la pared de la mencionada casa, en treinta metros, teniendo el solar indicado una superficie de quinientos setenta metros cuadrados; y las mercaderías, útiles y demás objetos siguientes que están en una tienda del demandado, en el centro de San Pedro Nonualco, que son de su propiedad: veintitres vestidos de cambray para niños; diez vacinicas para niños; sesentinueve botellas de cerveza Polar; ochentitres botellas de aguas gaseosas; un gabinete para victrola, en mal estado; un lote de veinticinco piedras de afiler; sesenticuatro correas ordinarias para hombre; seis pares de riendas de cuero ordinarias; siete cinchas ordinarias para monturas; quince cinchos para aparejos; tres docenas de tazas bolas; cinco escupideras; nueve varas y media de estantería, por tres varas y media de alto; otras tres varas de estantería por tres y media de alto; una vitrina de dos varas y media de largo, por media de alto; otra vitrina de una vara y tres cuartos de ancho, por dos de alto; veintinueve yardas de bandana de veinticuatro pulgadas; ocho yardas de céfiro de veintiocho pulgadas; ciento diez yardas de etamina doble ancho; cuarenta vestidos de seda para bautizo; veintidós vestidos de algodón para bautizo; dos docenas de naipes españoles; once piezas de encaje angosto; un lote de retazos de encaje; nueve cuchillos de mesa; una docena de tenedores; cuatro docenas de lápices; una y media docena de canuteros; treintiocho focos eléctricos pequeños; un lote de botones de concha; un lote de botones de cuello y huezo; un lote de diversos artículos de mercaderías en mal estado; cinco paraguas de algodón; nueve pares de medias de sedalina; seis pares de calcetines de sedalina; treintiséis pares de calcetines para niños; un par de medias para deportistas; noventa y ocho pares de ligas de brazo; veintiséis pares de ligas de brazo; cuarentiocho piezas de cinta de algodón; un lote de artísela para bordar; dos docenas de esponjas para polvos; una caja de yeso para sastrés; ciento veintiocho cuadernos para escuelas;

quinientos sobres para cartas; doce cajitas de ganchos para zapatos; una caja de hilo para zurcir; tres libras de clavo de alambre; setecientos sobres para tarjetas; cien tarjetas; cien tarjetas de luto; dos cajas de botones para cuellos; tres docenas de peines escarmenadores; ocho latas de Quaker grande y una pequeña; una caja de candéas; cuatro cartones de botones de china; nueve sierras de vuelta; cuatro cajas de hilo de zurcir; treinta docenas de sedalira de diferentes colores con su respectiva vitrina; sesenticuatro libros Lector Moderno números 1 y 2; siete libros Lector Americano número dos; treinta libros de Mantilla número dos, cuatro aritméticas F. T. D. de primer grado; otra aritmética F. T. D. de segundo grado; cinco cajas de papel de fantasía; una gruesa de polvos para barberes; dos cajas papel de luto; sesentidós cueños para camisa en mal estado; dos cajas de papel en mal estado; una caja de remaches; tres metros; una caja de pizarritas; una docena de jabones pequeños; dos lámparas eléctricas pequeñas de dos pilas; cuatro y tres cuartos resmas de papel de oficio; treintidós limas triangulares; dos gruesas y dos tercios de botón de concha finos; otras veinticuatro limas triangulares; una gruesa y dos tercios de botones de concha grandes; un millar de alfileres; ocho tinteros pequeños; una y media gruesa de lápices; tres y media docenas de shinoña pequeña; otras tres docenas de naipes español; cuatro cajas de hilo para zurcir; dieciocho docenas de peines; ocho cajas de botones; veintidós cajitas de lápices de color; una caja de papel carbón en mal estado; veinte camisetas de manta; veintitrés vestidos de niñas; veintidós vestidos de mujer; tres toallas; nueve retazos de dril de seda pequeños; cuatro docenas de cintas para zapatos; cinco retazos de fantasía; seis retazos de seda china; sesenticinco tapados para niñas; dos yardas de fantasía; dos retazos de punto; ciento sesenta retazos de listones pequeños; cuarentisiete carretones de hilo para bordar; media docena de máquinas de cortar pelo en mal estado; seis docenas de focos de luz eléctrica de veinticinco bujías; dos lámparas de dos pilas grandes; noventisiete cuadernos de nick carter; una gruesa de cordones negros para zapatos; una docena de calcetines blancos; cuarenta camisas de zaraza ordinaria; cincuenta camisas corrientes; veintiuna camisas para niños; cinco camisas de franela; cincuenta pliegos de cartón; una pantalla de porcelana grande y una pequeña; veintinueve yardas de bogotana; setentisiete yardas de fantasía; sesentisiete yardas de muselina; ciento nueve yardas de céfiro de treintiuna pulgadas; trescientas noventisiete yardas de dril R; trescientas ochentidós yardas de dril Perro; seiscientas veintidós yardas de raso Liberty; quinientas setentinueve yardas de zaraza plaza, driles, raso y plaza de diversas colores; veintiocho pantalones para niños; ciento un pantalones para hombres; tres mantillones ordinarios; tres yardas de sarga para forros; tres almohadas; setenticinco yardas de zaraza de treintidós pulgadas; cincuenta yardas de tela B. V. D.; veintisiete yardas de cambray de tul angosto; diez y seis yardas de cambray de tul en mal estado; angosto; un mostrador de vidrio de dos varas y media de largo, una de alto y tres cuartos de ancho; otro mostrador de vidrio de cuatro varas de largo, una de alto y tres cuartos de ancho; otro mostrador de vidrio, de dos varas de largo, una y cuarto de alto, y tres cuartos de ancho; y otro mostrador de vidrio de tres varas de largo, una y un cuarto de alto, por tres cuartos de ancho; una máquina registradora National, usada, marcada con el número 2593,714-947 (2) R. S. A. C.; y una limousina Ford, de cinco asientos, matriculada con el número P, doscientos cincuentisiete, del año próximo pasado; número A. 3112.054. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barríos*.—A. J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Carlos Azúcar Chávez, Benjamín Peña Velasco, Alfredo Torres Bustamante y Rafael Antonio Carballo, y Procurador Isidro Antonio Ayala, como apoderados respectivamente, del Banco Anglo Sud Americano Limited, Eduardo Guirola, Armando Frenkel, Borghi B. Daglio y Compañía y señora Carlota viuda de Gutiérrez, contra la sucesión del doctor José Maximiliano Olanco, por colones, se venderán en esta oficina, en pú-

blica subasta, un solar urbano situado en la Calle Lindo, barrio de San Jacinto de esta Ciudad, con las construcciones que contiene, que mide y linda: al Oriente, doce metros sesentidós centímetros, con solar de Sabino Ponce; al Norte, siete metros, el de Bernardo Miranda; al Poniente, trece metros, línea recta, con el de Leandro Ramírez Colorado, y al Sur, siete metros, con la sucesión de Máximo Meléndez. Dos solares urbanos situados en el punto denominado Flor Blanca, barrio del Calvario de esta Ciudad, sobre la doble vía: el primero de la capacidad de treinticinco áreas, mide y linda: al Norte, treinta metros con terreno de Gregoria v. de Espinosa y el de José Parra, que fué de Manuel Espinosa, cerca de por medio del terreno que se describe; al Sur, dieciséis metros y medio, el de Dionisia González v. de Miranda, calle de por medio; al Oriente, ochentidós metros novecientos veintiocho milímetros, el de Vicenta v. de Peña, que fué de Felipa Miranda de Mejía, cerca de por medio; y al Poniente, ochentidós metros, novecientos veintiocho milímetros el de Francisca Miranda de Mejía; y el segundo tiene una manzana de capacidad, que mide y linda: al Norte, sesentidós metros seiscientos milímetros, con el de José Parra, que fué de Manuel Espinosa; al Oriente, ochentidós metros novecientos veintiocho milímetros, con el del General Carlos Carmona, que fué de Juan Mendoza y Vicenta v. de Peña; al Sur, sesentidós metros, seiscientos milímetros, camino de automóviles de por medio, el de Higinio Miranda, hoy de Luisa de Miranda; y al Poniente, ochentidós metros novecientos veintiocho milímetros, el de Dionisia González v. de Miranda, siendo las cercas del terreno que se describe; un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, dieciséis metros seiscientos veinte milímetros, según título, dieciocho metros ochocientos ochentidós milímetros, con terreno de Romeo Papini e Isidro Contreras, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros doscientos cuarenta milímetros, con el de Jesús Arteaga v. de Paniagua; al Norte, once metros trescientos cincuenta milímetros con la misma viuda de Paniagua; y al Oriente, la misma medida del Poniente, con faja vendida a Nicolás Benilla Pineda; y otro solar urbano situado en el mismo barrio de San Jacinto de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Rubén Callejas, en veinticinco metros; al Norte, el de Máximo Callejas, en cuarentinueve metros; al Poniente, con el Antigua Manicomio, en veinticinco metros; y al Sur, con solar del mismo Manicomio, en cuarentinueve metros. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barríos*.—A. J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Coto Bonilla contra la sucesión de la señora Isabel Colocho, representada por el doctor Luis Velásquez Rivera, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: Un solar urbano situado en el barrio de "El Calvario" de la villa de La Libertad el cual mide y linda: al Norte veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros, con solar y casa de Ciriaco Flores, que fueron de Dorotea Coatete, calle de por medio; al Sur, veintisiete metros ochentiocho milímetros, con solar y casa de la señora Ventura Colocho, hoy de Manuel de Jesús del mismo apellido; al Oriente, treinta y nueve metros ochocientos veintiocho milímetros, con casa y solar que fué de la misma Ventura Colocho, hoy de la sucesión ejecutada; y al Poniente, treinta y seis metros ochocientos ochentidós milímetros con solar de la sucesión de Leona Flores. Otra casa y solar contiguos al anterior situados en el mismo barrio de la misma villa, siendo la casa de tejas sobre paredes de bahareque, de nueve metros de largo por siete de ancho y el solar mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros ochocientos milímetros, calle de por medio, con solar y casa de Ciriaco Flores; al Norte, calle de por medio, con solar del mismo Ciriaco Flores; en treinta y seis metros setecientos ochentidós milímetros; al Sur, treinta y tres metros veinte milímetros con solar y casa de la sucesión de Ventura Colocho; y al Poniente, treinta y tres metros setecientos sesenta y ocho milímetros, con solar que fué de la señora Ventura Colocho, hoy de la sucesión ejecutada de Isabel Colocho, que es el anteriormente descrito. La mitad de esta casa y solar situados en el mismo barrio; la casa es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de diecisiete metros quinientos cincuenta milímetros de largo por ocho metros de ancho y el solar

mide y linda: al Oriente, con casa y solar de Catalina Menéndez, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Ventura Colocho, que fué de Teodora López; al Poniente, con solar que fué de Ventura Colocho, hoy de Manuel de Jesús del mismo apellido; al Sur, con casa y solar de Angela Flores y Eugenio Rico, que fueron de Feliciano Ramírez, calle de por medio, midiendo por los rumbos Oriente y Poniente veinte metros noventa centímetros, y por el Norte y Sur, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta y cinco de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Peralla L.*—Vicente Uribe, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución iniciada por don Manuel Antonio Santos, contra don Pedro Rivera y continuada por don Manuel de Jesús Burgos, como tutor de los menores, Arnaldo Antonio, Nidia Estela, René, Gladys, Cristina, Edito Emerson y Elman Fabricio, hijos legítimos del demandante Santos, contra los herederos del demandado señores Candelaria Rivera y Luz o Lucia Rivera de Burgos, ésta también cecionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Petrona Rivera o Petrona Clara Rivera, se venderá en pública subasta, el inmueble siguiente: un terreno rústico, de monte y arada de regular feracidad, situado en jurisdicción de San Sebastián, de nueve manzanas de extensión, o sean seis hectáreas treinta áreas, lindante: al Poniente, con terreno de la sucesión de Coronado Henríquez; al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Morales y de la sucesión de Natividad Ramos; al Sur, con terrenos que fueron de la sucesión de Sebastián Henríquez y Demetrio Burgos, del doctor Federico Rivas Molina, ahora del señor Joaquín Rivera; al Norte, camino real que de Cojutepeque conduce a San Sebastián; y el que pasa para ir al valle de Animas, jurisdicción de San Lorenzo. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día diez y seis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*N. B. Ruiz*.—Salvador. E. Ortiz, Srío. 1

Miguel Abelar, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el bachiller don René Fajilla y Velasco, como cesionario del doctor Rodrigo Herrera, contra la sucesión de Defonso Benabides Molina, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico sito en el cantón "Tambita", de esta jurisdicción, compuesto de ciento sesenta y cinco áreas, cultivadas en su mayor parte de café, lindante: al Oriente, con línea de Gertrudis Molina y la sucesión de Luis Ruiz, cercos propios en medio; al Sur: con predio de la sucesión Ruiz; al Poniente, con los de Mariano Cáceres y Patronila Valiente ó Gregorio Cáceres, cercos en medio, y al Norte, en línea quebrada por lo irregular de este rembo, con predio de la misma Valiente ó Gregorio Cáceres, cercos de piedra en medio, finca de Ramona Avalos, que fué de Bernabé Portillo, cerco de alambrado del colindante en medio y con el de Gertrudis Molina cerco propio en medio. Y el terreno propio que le corresponde al ejecutado Anunciación Benabides Molina, en un predio rústico situado en el lugar "Los Cerritos", casón "El Paraíso", de la jurisdicción de Turín, distrito de Atiquilaya, compuesto de setecientos marzanos, o sean novecientos ochenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisca Molina, de la sucesión de Macarena Plaza de Batancourt, Miguel Valiente y sucesión de Andrés Ruiz; al Norte: con terreno de la última de las anteriores y terreno de Miguel Ángel Valiente, Remedios Cáceres, callejón propio de por medio y terreno de Eilias Flores; al Poniente, con terrenos de Miguel Valiente, Remedios Cáceres, callejón propio de por medio y terreno de la sucesión de Osofre Durán, barranca de por medio con esta, y al Sur: con terrenos de Francisco Molina y la sucesión de Osofre Durán, barranca de por medio con esta misma.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz.—Abuchapán, a las dieciséis horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel Abelar*.—A. Villeda Srío. 1

SUBASTAS

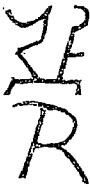
Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por no admitir cómoda división y a solicitud del procurador judicial don Andrés Valenzuela, como apoderado de don Alfredo Meléndez Ulloa, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejas, paredes de adobe y su solar urbano de forma rectangular, sito en el barrio San Juan de esta ciudad, que mide de fondo, de Norte a Sur, veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros, y de Oriente a Poniente, ocho

metros seiscientos cincuenta milímetros, y todo lina: al Oriente, con solar de Leandra viuda de Meléndez; al Norte, calle en medio, con propiedad de Jesús Cuéllar; al Poniente, con solar de Simón Morsno; y al Sur, con propiedad de David Castañeda; quien quiera hacer postura que ocurra.

Jurado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García H.*—*Martiano A. García*, Srlo.

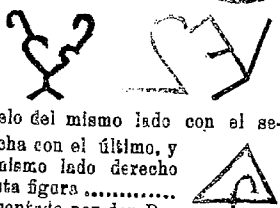
El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y Art. 63 del Reglamento respectivo, se anticipó en esta Alcaldía, la venta en pública subasta, de un novillo prieto, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro número 518 de esta figura, numeración progresiva del departamento de San Miguel y marca de corral de esta otra figura. que fué traído al poste de esta Alcaldía, el día tres de junio último por el señor Braulio Benavides, por estarle causando daños en sus sembreras que tiene en esta jurisdicción. Dicha venta fué por la suma de veinte colones, y deducidos los gastos no hay ningún sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las quince horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Agustín Saravia*.—*Gonzalo Valles*, Srlo.



El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por ser de dependencias conservación y custodia y de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de un novillo color bermejo,

de dueño y fierros desconocidos, herrado y ventado en el anca y pierna izquierda del fierro del nuevo sistema legible de esta figura.

herrado con los fierros también legibles de estas figuras con el primero en la pleta izquierda en el brazuelo del mismo lado con el segundo; en la costilla derecha con el último, y herrado en el lomo del mismo lado derecho con la marca legible de esta figura. Dicho semoviente fué presentado por don Daniel Quinteros Villacorta, por haberlo encontrado causando daños en potreros de su propiedad, en el lugar Villarías, de esta jurisdicción, el día veintitrés de agosto último. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.



Alcaldía Municipal: Chapelique, a las catorce horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José B. Portillo*.—*Isidoro T. Cañas*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dependencias su custodia y conservación, de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de Herrar, en relación con el Art. 615 C. se anticipó la venta en pública subasta de una vaca negra, de dueño y fierros desconocidos, herrado con el fierro de esta figura.

en el anca izquierda; La subasta se llevó a cabo a las once horas de este día. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que conra con sus comprobantes legales a reclamarlo, en el término legal.

Alcaldía Municipal: ciudad Barrios, a las dieciséis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Timoteo de la O.*—*Inocente Carrato*, h. Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber que a las once horas del día veinticuatro del corriente, se remató en pública subasta un novillo bermejo descolorido de dueño y fierro desconocidos, el que fué presentado por don Cornelio Rivas al poste de esta Alcaldía por daños causados en sus trabajos agrícolas de su propiedad que tiene en el cantón Chancayo, de esta jurisdicción. El expresado novillo está herrado con el fierro de numeración progresiva legible del cual solamente se ve esta figura.

Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en depósito en la Tesorería municipal que se presente a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco a seis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*José Antonio Rute*.—*Juan Calero G.*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las once horas del día de ayer, se remató en pública subasta un petro abazán, frontino, chúcaro, de dueño y fierro desconocidos, el que fué presentado por Tobias Posasangre, por haberlo encontrado pasando en terrenos de la hacienda "El Recuerdo", de propiedad de don Octavio Martínez, en esta jurisdicción, de la cual es administrador. Dicho semoviente está herrado con fierro legible. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal, que se presente a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Antonio Rivas*.—*P. Salazar Medina*, Srlo.

LICITACIONES

Margarito Orellana, Alcalde Municipal Depositario de esta ciudad.

Por disposición del Ayuntamiento y con autorización Ministerial, se saca a licitación pública la reparación formal de los siguientes caminos vecinales de esta jurisdicción; y reparación de herramientas.

a) El que conduce a Tenancingo pasando por los cantones de La Esperanza, El Rodeo y Tacoleca, en un trayecto de dieciséis kilómetros inclusive la construcción del empedrado que requiere la misma vía, de cincuenta ochos metros de longitud por tres y medio de latitud, en lo que toca al Rodeo; siendo por cuenta del contratista el material consistente en cincuenta y dos toneladas de piedra calculadas para dicho empedrado;

b) El que nos lleva a Suchitoto, pasando por los cantones de Itagua y San Francisco, de esta comprensión, en un trayecto de dieciséis kilómetros, inclusive un empedrado que requiere la misma vía de ciento sesenta metros de longitud por tres de latitud en lo que toca a Itagua, y cuesta frente a la vivienda del señor Enecon Várquez; siendo por cuenta del contratista el material que consiste en ciento cuarenta y ocho toneladas de piedra calculadas para este empedrado;

c) Reparación de las herramientas que siguen: 4 picas, 26 picos, 7 barras, 11 azadones, 22 palas y 1 carretilla de mano que se utilizarán en las mismas obras. Ambos caminos en la forma convexa y respectivas cuetas en los dos extremos de cada uno. El trabajo deberá durar a lo más treinta días de la fecha en que se emplee a la de entrega y recibimiento a satisfacción del Alcalde y Síndico Municipal. La mitad del valor en que fuera contratada cada obra caminera se pagará por la Municipalidad previo recibo legalizado contra la Tesorería respectiva, de los fondos de caminos vecinales al empezar los trabajos y el resto al entregarse y recibirse en la forma dicha la obra ya terminada, debiendo el contratista rendir fianza por la cantidad total que recae el contrato si le conviniere, quedando reservado de la obligación de rendir dicha fianza en el caso de que se le pague el total costo de las obras al ser subrogadas y recibidas de conformidad con las bases del contrato que aprueba el Supremo Poder Ejecutivo. Este es, al no recibir anticipos a cuenta del trabajo, condición que se pone también al contratista encargado de la construcción de los fierros, quien deberá entregarlos listos para el trabajo a los seis días contados de la fecha en que los reciba que será un día después de comunicada la aprobación del contrato. Las personas interesadas en esta licitación pueden presentar sus propuestas en lo general o parcial por cada una o todas las obras apuntadas desde esta fecha hasta las tres de la tarde del día veintinueve del corriente mes ante esta Alcaldía, en cuya fecha, hora y lugar se hará la contratación con la persona que ofrezca mejores condiciones a los intereses Municipales especialmente en lo que respecta a la duración del trabajo.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Margarito Orellana*.—*Manuel P. Merino*, Srlo.

Vicente Núñez, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N.º 144, del 4 del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial" N.º 197, del 9 de este mismo mes, se saca a licitación pública, la construcción de tres escritorios planos de madera de cedro, con barniz de muñeca, de las dimensiones y forma siguientes: un metro treinta centímetros de largo, ochenta y cinco centímetros de ancho y ochenta y cinco centímetros de alto, conteniendo tres gavetas a la derecha, una comidita a la izquierda, con una gaveta sobre la dicha comidita y otra gaveta pacha en el centro del escritorio, bajo su cubierta. Bajo la base máxima de doscientos veintinueve colones por los tres, o sea a razón de setenta y cinco colones cada uno. La Alcaldía dará más pormenores al respecto. Las personas que tengan interés, pueden presentar sus propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial", después de cuyo término quedará cerrada la licitación y la Municipalidad aceptará la propuesta que más le convenga.

Alcaldía Municipal: La Libertad, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*V. Núñez*.—*J. Morales*, Srlo.

Licitación No. 350

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, según auto de la Secretaría de Hacienda de 26 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 163, se saca a Licitación pública el proyecto de trabajos que se verificarán en los apartamentos del "Polvorín Nacional" de la manera siguiente:

"Construir un anexo al sur de la casa donde está la Guardia de Prevención; tiene de largo 5m. x 4m. 60 de ancho.

Consiste en un cimiento de base, se colocarán dos horcones y cuatro mochetas para sostener la viga madre. Los paralelos serán de 6 pulgadas, llevando cruceros de costanera; el paraleado va a distancia de 0.42 cet. el techo será enlaminado con lámina acanalada No. 26, la distancia de los cuarterones para el entablado será de 0,83 m.

La pared por fuera será enlaminada con lámina de bocol igual a la otra construcción. El declive del techo se traerá con la misma inclinación de la corriente que trae el otro techo. En tres lados llevará su respectiva corniza de madera, y se entablará sólo el cielo, quedando lo restante del interior en esqueleto. El piso será enladrillado con ladrillo de cemento, con el mismo nivel del otro piso. Llevará un andén al contorno en la misma forma y construcción del ya construído. Se le colocará una ventana con balcón y una puerta por el lado interior.

Se añadirán cuatro mochetas de puerta en un baño y w. c. y se arreglará este. Hacer un estante de madera de cedro, de 3 m. de largo por 2.50 de alto, barnizado, y se arreglarán 8 sillas.

Arreglo de cuatro bancas; cambio de las reglas en un traga-luz de una puerta del baño de tropa. Cambiar seis metros de solera en un baño.

Es de interés que el oferente garantice el más breve tiempo posible en la entrega de los trabajos, así como la buena calidad de los materiales que empleará en ellos.

Para más detalles, la Dirección General de Obras Públicas, los dará.

Las personas que tengan interés en esta Licitación, deberán enviar o entregar, en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del veinticuatro del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente Licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 6 de septiembre de 1935.

Licitación No. 343

(Cuarta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta Oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 del presente mes, conocimiento N.º 169, se saca a licitación pública, el suministro de (3.000) tres mil latitas de 100 gr. cada una de éter Anestesia y (100) cien litros, en frascos de un litro de éter sulfúrico de 65 o/o, especialidades Farmacéuticas que servirán para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de la Libertad y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada del embarque o entrega de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del martes 3 del mes de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y Dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador 30 de agosto de 1935.

Licitación No. 357

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Jefe de la Aviación Salvadoreña, según auto de la Secretaría de Hacienda del 2 del presente mes, conocimiento No. 172, se saca a licitación pública, el suministro de [5,300] cinco mil trescientos galones de gasolina de Aviación de 80 octane y que servirán para el consumo de motores de aviación.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 11 y 30 minutos del viernes 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 355

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento No. 180, se saca a licitación pública el suministro de (60,000) sesenta mil galones de gasolina de la mejor calidad en tambores de 53 galones cada uno, debiendo ser la entrega de (10,000) diez mil galones mensuales y en la fecha que indique el Ministerio de Fomento, gasolina que servirá en las construcciones de las carreteras Troncales de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 27 del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que mas convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

AVISOS IMPORTANTES

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en cada una de dichos documentos que no han sido pagados aún:

FIRMANTE DEL RECIBO	MES A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO	VALOR
1-M. Ríos Lazo.....	junio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Chinameca, departamento de San Miguel.....	C 80.00
2-M. Ríos Lazo.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel.....	10.00
3-M. Ríos Lazo.....	junio de 1931.....	Alumbrado eléctrico del telégrafo, Chinameca, departamento de San Miguel.....	5.00
4-Rodolfo B. Panlagua.....	junio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel.....	60.00
5-Francisco R. Balerienc.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel.....	40.00
6-Eraesto Escobar.....	junio de 1931.....	Receptor de telegramas de Chinameca, departamento de San Miguel.....	35.00
7-Ramón Rodríguez.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel.....	30.00
8-Augustín Valladares.....	junio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Chirilagua departamento de San Miguel.....	60.00
9-Augustín Valladares.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Chirilagua departamento de San Miguel.....	4.00
10-J. Augustín Blanco.....	junio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	10.00
11-José María Hueso.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	5.00
12-Santiago Vega.....	junio de 1931.....	Telegrafista de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	60.00
13-Santiago Vega.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	4.00
14-Adán Cisneros.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	5.00
15-Joaquín Herrera Nieto.....	junio de 1931.....	Telegrafista de Lolotique departamento de San Miguel.....	60.00
16-Joaquín Herrera Nieto.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel.....	4.00
17-José J. Herrera.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel.....	10.00
18-José Manuel Aros.....	junio de 1931.....	Alquiler de casa Lolotique, oficina del telégrafo departamento de San Miguel.....	7.00
19-Amadeo Yanes.....	junio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Managua, departamento de San Miguel.....	60.00
20-Amadeo Yanes.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Managua departamento de San Miguel.....	4.00
21-Teodoro Zamora.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Managua, departamento de San Miguel.....	40.00
22-Efraín Vásquez.....	junio de 1931.....	Mensajero telégrafo de Yoncahua departamento de San Miguel.....	20.00
23-Manuel Mejía.....	junio de 1931.....	Telegrafista de Nuevo Edén departamento de San Miguel.....	60.00
24-Manuel Mejía.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	4.00
25-Miguel Quinteros.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	40.00
26-Adán Villafuerte.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	10.00
27-Vitelio Saenz.....	junio de 1931.....	Alquiler de casa, telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	5.00
28-Carlos H. Linares.....	junio de 1931.....	Telegrafista de Quelepa, departamento de San Miguel.....	60.00
29-Carlos H. Linares.....	junio de 1931.....	Gastos de escritorio del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel.....	4.00
30-Galileo Campos.....	junio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel.....	10.00
31-Francisco Urquilla.....	junio de 1931.....	Telegrafista de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	60.00
32-Francisco Urquilla.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	4.00
33-Simón García.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente departamento de San Miguel.....	40.00
34-Víctor Manuel Servano.....	junio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel.....	60.00
35-Víctor Manuel Servano.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel.....	4.00

Table with 4 columns: FIRMANTE DEL RECIBO, MES A QUE CORRESPONDE, CONCEPTO, VALOR. Rows include 36-Aquilino Granados, 37-Francisco Romero, 38-Ramón Díaz, 39-Manuel Megaña, 40-Evangelina Valenzuela, 41-Víctor Antonio Pineda. Total: C. 1,137 00

Del número 1 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel. El número 41, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán. Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Autoridad a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Aviso
El Ministerio de Beneficencia pone en conocimiento de quienes interese, que todo recibo a cargo de los Centros de Beneficencia de esta capital, debe hacerse contra la Tesorería de cada uno de los mismos, pues ha dejado de funcionar la Tesorería Específica de casas de Beneficencia de esta propia ciudad. En consecuencia, la redacción de dichos recibos deberá encabezarse así: Recibí de la Tesorería del Hospital Rosales. Sanatorio Nacional. Manicomio Central. Asilo Sara. Hospicio de Huérfanos. de la Sala Cuna Externa. del Cementerio General. San Salvador, 12 de septiembre de 1935, 10-5

Licitación No. 362

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, según nota de la Secretaría de Hacienda de 27 de agosto próximo pasado N° 10747, se saca a licitación pública el suministro de (282,000) doscientos ochenta y dos mil sellos de metal [Marchamos], galvanizados, para marchamar azúcar en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Cantidad, Descripción. 82,000 serie 'P' numerados del 18,001 al 100,000; 100,000 " " " " " " 1 al 1,000,000; 10,000 " " " " " " 1 al 100,000

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 3 de octubre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Lista de los pagos que efectuará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 28 del corriente mes, así:

- Miércoles 25 de septiembre: Fuerza armada en toda la República. Jueves 26 de septiembre: Escuelas de la Capital y del Departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas y Correccionales [II y V]. Viernes 27 de septiembre: Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la

República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General-Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General y Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Sábado 28 de septiembre.

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola "La Ceiba".

Tesorería General de la República: San Salvador, septiembre de 1935.

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que la cuota por servicio de agua de la Doble Vía y La Ceiba, debe ser pagada en la Administración de Rentas de este departamento, y no en la Junta de Fomento de San Salvador, como erróneamente se ha creído.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. alt. 10-4

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Table with 3 columns: Concepto, Valor, Unidad. Includes: Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de septiembre 1935. Temperatura media diurna 22.6 C, Temperatura máxima 30.7 C, Temperatura mínima 18.4 C, Barómetro a 0, media diurna 703.0 mm, Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna 16.5 mm, Humedad relativa, media diurna 79 oja, Lluvia en mm 39.2, Dirección dominante del viento N, Velocidad máxima en un segundo 0.82, Oscilación de la temperatura 12.3 C, Oscilación de la presión atmosférica 3.3 mm, Evaporación a la sombra 2.0, Evaporación al sol 2.4, Estado del Tiempo en Guatemala: Barómetro 641.1 y 759.7 mm, Temperatura 16.7 G.C., Temperatura máxima 26.3, Temperatura mínima 15.4, Dirección del viento NNE, Velocidad del viento 3.58, Nebulosidad despejado, Lluvia 2.4

AVISO

Se convoca a los Accionistas de la Sociedad Tipográfica Salvadoreña, S. A., para que el día seis de octubre próximo entrante, a las ocho horas, concurren a la casa No. 121 de la Calle Arce, en esta ciudad, para tratar de la reforma del contrato social, con las bases siguientes: la Adopción definitiva de la disposición contenida en los Estatutos de la Sociedad por la que se puede ampliar o disminuir el plazo de la duración de la Sociedad, por disposición de la Junta General; y 2a. Adopción definitiva de la disposición tomada en Junta General anterior, por la cual se dispuso que el capital social quedaría distribuido entre mayor número de acciones de las que menciona el contrato social. En la misma Junta General, en caso pertinente, se tomará la disposición definitiva sobre prórroga de la duración de la Sociedad.

San Salvador, septiembre 16 de 1935. Vicente Vena S., Gerente.

Licitación No. 351

[Quinta Publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Correos, según auto de la Secretaría de Hacienda del día 15 de agosto próximo pasado, conocimiento N° 159, se saca a licitación pública, el suministro de [124] ciento veinticuatro granatarios con dos graduaciones de 0 a 250 gramos y de 0 a 1,000 gramos, marcada en porcelana, para el servicio de las oficinas postales de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de la Libertad y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o en rega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 16 de Octubre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos en sobre cerrado y lacrado conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación. Proveduría General del Gobierno: San Salvador 6 de septiembre de 1935.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de agosto del año de 1935.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	305	274	224	226	188	104
De hipotecas.....	130	108	89	97	13	19
De créditos refaccionarios.....	8	9	23	24	4	5
De cancelaciones.....	139	127	79	69	29	18
De anotaciones preventivas.....	1	7	7	2
De mandamientos de embargos.....	19	19	24	24	6	5
De títulos supletorios.....	3	5	1	1	3
De títulos municipales.....	34	22	15	14	16	30
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	13	17	1	1	1
De títulos en que se constituyan, transferan, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	63	44
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	29	18	1	1
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De declaratorias de herederos.....	30	31	21	7	16	15
De certificaciones expedidas.....	37	27	13
De informes expedidos.....	16	13	9
Totales.....	774	674	53	483	471	40	278	198	22

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	712	38	Col. 2,639.50
SECCION OCCIDENTAL.....	472	10	" 1,757.75
SECCION ORIENTAL.....	175	43	" 550.50
TOTALES.....	1,359	91	Col. 4,947.75

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de agosto de 1935.

Ernesto Gómez Herrera,
Ofeial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Jefe Sección de Contabilidad.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1935

De New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltée.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas.....	dólares por libra	4.93	dólares por libra	4.9325
Francos franco.....	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco	6.58½
Pesetas.....	" " " peseta	13.67	" " " peseta	13.66
Liras italianas.....	" " " lira	8.15	" " " lira	8.14
Francos suizos.....	" " " franco	32.44	" " " franco	32.45
Belgas.....	" " " belga	" " " belga
F. holandesas.....	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos.....	" " " M. A.	40.26	" " " M. A.	40.25
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens
Reservaciones Bancos	Banco Anglo-Sud-Americano Ltée.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00
Libras esterlinas.....	" " " una libra	" 12.38	" " " una libra	" 12.4225
Francos franco.....	" " " 100 francos f.	" 16.55	" " " 100 francos f.	" 16.61
Pesetas.....	" " " peseta	" 34.32	" " " pesetas	" 34.45
Liras italianas.....	" " " liras	" 20.46	" " " liras	"
Francos suizos.....	" " " francos s.	" 31.43	" " " francos s.	" 31.80
Belgas.....	" " " belgas	"	" " " belgas	"
Francos belgas.....	" " " franco b.	"	" " " franco b.	"
Marcos alemanes.....	" " " M. A.	" 101.06	" " " M. A.	" 101.43
Florines.....	" " " florines	"	" " " florines	"

San Salvador, 19 de septiembre de 1935.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, sábado 21 de septiembre de 1935

NUM. 208

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 16 de agosto último	2481
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Autógrafa del Obispo de Argel, Príncipe Soberano de Andorra, al Presidente de la República de El Salvador	2482
Se nombra al doctor Héctor David Castro, Delegado a la Segunda Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia que se efectuará en Washington	2482
Nómbrase Delegado en la Conferencia Americana del Trabajo que se inaugurará en Santiago de Chile, a don Juan Bennett Argandoña	2482
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Se autoriza a la Municipalidad de San Cristóbal para que lleve a cabo varios trabajos en los cementerios	2482
Autorízase a la Municipalidad de Turín para que remate la cancha de gallos	2483
Se autoriza a la Municipalidad de Citalá para el arregio de sus caminos vecinales ..	2483
Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana la erogación de c. 1,000.00 en la compra de una casa para la Escuela mixta del cantón Primavera	2483
Se autoriza a la Municipalidad de San Francisco Lempa para la construcción de pupitres	2483
SECRETARIA DE HACIENDA	
Se distribuyen las cuadrillas de peones en las Aduanas	2483
Nómbrase a don Carlos Alfredo Canzales, Escribiente de la Aduana Terrestre de esta capital	2483
Se nombra a don Rafael Antonio Avendaño, Controlador de la Policía de Hacienda ..	2484
Apruébase una transferencia de crédito entre partidas variables del Presupuesto vigente	2484
Se aprueba la erogación de c. 2.25 efectuada por el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda	2484
Autorización para que sea cargado al Art. 720 del Presupuesto 1934-1935 la suma c. 8.31	2484
SECRETARIA DE GUERRA	
Nómbrase a don José Félix Argueta, Escribiente de la Comandancia Departamental de La Paz	2484
Se nombra al coronel F. Alberto Herrera, 2o. Jefe del 14o. Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de La Unión	2484
Nómbrase Jefe del 7o. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Chalatenango, al general Faustino Choto Rivas	2484
Se nombra al coronel J. Ambrosio González, Jefe del 4o. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Sonsonate	2484
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupará la Comandancia Local de Citalá	2484
SECRETARIA DE FOMENTO	
Nómbrase a la señorita Margarita Clara R., Mecanografista de la Sección de Mantenimiento General de Carreteras Troncales	2484
Se autorizan los pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento	2484
Autorízase a la Junta Departamental de Caminos de Usulután para que haga transferencias de créditos entre partidas de su Presupuesto	2485

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se reorganiza el personal de empleados del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana	2485
Nómbrase Jefe de la Clínica del Hospital de San Miguel, al doctor Carlos Pérez Cordera	2485
Se le reconoce sueldo al doctor Leonidas R. Rosales, en concepto de Jefe de la Clínica de Tuberculosos del Hospital de San Miguel	2485
Nómbrase Agente de Policía diurno del Hospital de San Miguel, a don Emilio Valle ..	2485
Se refuerza con c. 180.00 el Art. 2o., parte II, del Presupuesto Especial de la Sala Cuna de Sonsonate	2485
Reorganizase el personal de empleados del Hospital de Cojutepeque	2485

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Pago de c. 10.00 al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura	2486
---	------

PODER JUDICIAL

Se nombra a don Fernando Ruiz, Secretario del Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal de esta capital	2486
Nómbrase Escribiente del Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal de esta capital, a don Juan Esteban Hidalgo	2486
Se nombra a don Lorenzo Antonio Iglesias, Secretario del Juzgado General de Hacienda	2486

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Se concede licencia a don Antonio García González, Auxiliar de 4a. clase de la Auditoría General	2486
Divídese en dos la plaza de Auxiliar de 4a. clase de la Auditoría General, nombrándose para su desempeño a don Ricardo Engelhard y a don Abdul Modenessi	2486

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Nómbrase a don Rubén Pineda, 1er. Ayudante del Tribunal Superior de Cuentas ..	2486
--	------

Trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Andrés), Arce, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia.

Un telegrama del teniente-coronel e ingeniero, don Carlos Mejía Osorio, por el cual expresa al Congreso Nacional las manifestaciones de su sincero agradecimiento por haber acordado en sesión

de ayer su ascenso a coronel del Ejército. Pasó al archivo.

III)—Decreto aprobado.

No. 83, de hoy, por el que se promueven al grado de coronel, dentro de la Escala Activa del Ejército, a los teniente-coroneles señores Carlos Mejía Osorio, J. Arturo Vidaurre, F. Alberto Herrera, Maximiliano M. López, Ramón Dávila, J. Ambrosio González y Francisco Salinas; y al de teniente-coronel, dentro de la misma Escala, a los capitanes mayores, señores Gilberto Carmona Sosa, Félix de J. Osegueda, Rafael Burgos, h., Tito Tomás Calvo, Daniel Guillén, Maximiliano Burgos, Napoleón Salamanca y Oscar A. Corea.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se interprete el Art. 1o. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, en el sentido de que cuando parientes de los enumerados en el Art. 9o. de la misma ley, pidan la pensión de que el empleado difunto no disfrutó, por no haber llegado a la edad de sesenta o cincuenta años, según el caso, no se les exigirá, para establecer su derecho, ninguna comprobación respecto a la edad del causante al fallecer;

b) El de la misma Comisión, recaído en la petición de varios vecinos de esta capital, referente a que se acuerde la derogatoria del Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el «Diario Oficial» de 17 de junio de 1931, que creó el impuesto de doscientos colones mensuales por cada tienda o pulpería establecida o que se establezca en la República, para ventas al menudeo de abarrotes o artículos de primera necesidad, con excepción de las que fueren de propiedad de mujeres; derogatoria que solicitan por segunda vez después de haber llenado los requisitos legales de que carecía la que presentaron en sesión del día 17 de junio de este año; en el que es de parecer se deniegue la solicitud por no tener iniciativa de ley los peticionarios;

c) El de la misma Comisión, emitido en la solicitud de la Comisión Redactora del Proyecto de Reformas Constitucionales, sobre que la Asamblea Nacional resuelva lo que estime conveniente, acerca de la insuficiencia del plazo señalado a dicha Comisión para terminar las labores que se le han encomendado, tomando en cuenta que se trata de un trabajo difícil y laborioso, el cual debe hacerse cuidadosamente; en el que es de parecer se prorrogue por un mes quince días el plazo señalado a la referida Comisión, para que termine el proyecto de reformas aludido; y no se autorice la nueva erogación de fondos que implica el aumento del plazo, porque no hay necesidad, toda vez que habrá un sobrante de mil quinientos colones, de los cuatro mil quinientos

autorizados para honorarios, pues, según informes que ha obtenido, el doctor Héctor Escobar Serrano, miembro de la expresada Comisión, no ha cobrado ni cobrará el sueldo que se le ha asignado para los meses de julio, agosto y septiembre de este año, sobrante que se estima suficiente para pagar los sueldos a los otros dos miembros durante el tiempo que propone para la prórroga indicada;

d) El de las Comisiones de Hacienda, Beneficencia y Especial de Presupuesto, recaída en la petición del Ministerio del Ramo indicado en primer término, relativa a que se aprueben los proyectos anexos de los Presupuestos Especiales de las casas de beneficencia, que gozan de fondos específicos, para el ejercicio fiscal 1935-1936; en el que es de parecer se aprueben dichos proyectos en la forma reglamentaria, variando únicamente los que corresponden al Manicomio Central y al Hospital de Santiago de María, en la forma que determinan expresamente.

De segunda lectura:

e) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del señor Ministro de Hacienda, relativa a que se decreta el Presupuesto Especial de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, para el año fiscal 1935-1936, de conformidad con el proyecto anexo; y

f) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se introduzcan a la Tarifa de Aforos vigente, las modificaciones y ampliaciones que se detallan en el proyecto de decreto adjunto.

Los dos últimos dictámenes se acordó discutirlos en este orden: el primero, al final de esta sesión; y el último en la del día de mañana.

V)—Solicitud.

Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe el proyecto adjunto de «Ley de Empresas de Capitalización del Ahorro». Pasó con la exposición de motivos anexa, a las Comisiones de Hacienda y Legislación.

VI)—Moción.

Del Diputado Orellana Valdés, referente a que se interprete, de conformidad con el proyecto de decreto anexo, el Art. 127 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, para evitar en el futuro las dudas que se han presentado con respecto a la aplicación del expresado artículo. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda.

VII)—Discusiones.

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de varios empleados públicos de las Aduanas Marítimas Nacionales, relativa a que se derogue el Decreto Legislativo No. 127, de 4 de octubre de 1934, publicado en el «Diario Oficial» de 10 del mismo mes y año, que establece, define y regula el servicio extraordinario en las expresadas dependencias administrativas; se dicten disposiciones en armonía con los Decretos Legislativos de 13 de junio de 1928 y de 24 de abril de 1929, referentes a la ley de las horas de trabajo de los empleados al servicio del Estado; y se les reconozca y pague el trabajo extraordinario que realicen después de las seis de la tarde; visto el informe del Ministerio de Hacienda.

El primer Secretario, Diputado Acevedo, dió lectura a la solicitud; al primer dictamen de la referida Comisión, en el que es de parecer se oiga previamente a los Administradores de las Aduanas por medio del Ministerio del Ramo; y al informe razonado y desfavorable del señor Ministro de Hacienda.

Intervinieron en los debates, que se desarrollaron a continuación, los Diputados Cierra, Iraheta, Vides, López Sosa, Campo, Martínez y los dos Secretarios, Acevedo y Reyes.

La legalidad y la justicia de la petición, así como la razón que tuvo la Comisión de Hacienda para dictaminar favorablemente, sin atender a lo expuesto en contra de la solicitud por el Ministerio correspondiente en su informe, fueron defendidas por el Diputado Iraheta, Presidente de la Comisión y ponente del dictamen, y el Diputado Vides; e impugnadas por los Diputados Cierra y el primer Secretario, Acevedo, quienes apoyaron en todas sus partes el expresado informe. El segundo Secretario, Diputado Reyes, objetó las razones del Diputado Iraheta en lo referente a la oposición que éste dijo existía entre el Decreto cuya derogatoria solicitan los empleados de Aduana y las leyes del trabajo vigentes. Dijo que las leyes de trabajo de referencia no comprendían a los empleados públicos. El Diputado López Sosa se mostró en desacuerdo con lo dicho por el segundo Secretario, respecto a la no inclusión de los empleados de Gobierno entre los que favorecen las leyes del trabajo; y en el deseo de que este asunto se resolviera atendiendo el aspecto humanitario de la labor de los empleados públicos, sugirió la conveniencia de que se suspendiera la discusión; se exigiera el informe de los Administradores de Aduana pedido por la Comisión dictaminadora; y, recibido éste, se resolviera lo más conveniente, tomando en cuenta que los solicitantes han ocurrido a la Asamblea porque pretenden la derogatoria de una disposición dada por ella misma.

Al terminar los debates, se acordó, por mayoría absoluta, desechar el dictamen y pasar el asunto al estudio de una Comisión Especial reglamentaria, que integrarán los Diputados Escobar, Rivas y Fajardo Rivas; y

b) Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del señor Ministro de Hacienda, relativa a que se decreta el Presupuesto Especial de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, a que se alude en la letra e) del número cuarto de esta acta. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto respectivo.

VIII)—Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Luis Arcadio), Argüello, González Sol y Varela.

César Cierra,

Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedo. Reyes,

1er. Srío.

2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Al Excelentísimo Señor General Don MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ, Presidente Constitucional de la República de El Salvador, Señor Excelentísimo:

Me es altamente honroso corresponder a la muy atenta Carta Autógrafa, con que V. E. ha tenido a bien comunicar su elevación a la Presidencia de esa por tantos títulos gloriosa República, y reiterar la cordial amistad que la une con este pequeño país de Andorra.

En calidad de Co-Príncipe de los Valles, cuya soberanía tengo el honor de compartir con el Excmo. Sr. Presidente de la vecina República Francesa, me complace en testimoniar iguales sentimientos hacia la egregia persona de V. E. y esa preclara Nación, por cuyo feliz estado y constante prosperidad elevo al Cielo mis votos más fervientes.

Dada en mi Palacio de Seo de Urgel, a veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Justino, Ob. de Argel.
Príncipe Soberano de Andorra.

No. 267 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de septiembre de 1935.

En vista de la invitación que por medio de nota No. 229, de 7 del corriente, y por instrucciones de su Gobierno se ha servido extender el Excelentísimo señor Frank P. Corrigan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos de América, para que el Gobierno de El Salvador se haga representar en la Segunda Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, que tendrá lugar en Washington, del 14 al 19 de octubre próximo, y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día de ayer, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado en dicha Asamblea, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República en aquella Nación, doctor don Héctor David Castro, a quien se extenderán los plenos poderes respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 268 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de septiembre de 1935.

El Honorable Encargado de Negocios de Chile, residente en San José, Costa Rica, señor don Jorge Molina Wood, por medio de nota No. 234/48, de 6 del corriente, se ha servido invitar en nombre de su Gobierno al Gobierno de El Salvador, para que participe en la Conferencia Americana del Trabajo que será inaugurado en Santiago, el 30 de diciembre próximo; y, en cumplimiento de lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día de ayer, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado en la mencionada Conferencia, al Cónsul General de ésta en aquella República, Señor Don Juan Bennett Argandoña, a quien se extenderán los plenos poderes respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1110 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Goberna-

ción Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—los siguientes trabajos:

Reparación de las cercas y limpieza del cementerio de aquel lugar.....	c. 15.00
Reparación de las cercas y limpieza del cementerio del cantón Santa Anita, de aquella jurisdicción.....	„ 5.00
Y reparación total de la casa-medias del cementerio local.....	„ 30.00
Total.....	c. 50.00

Cincuenta colones (c. 50.00), que se tomarán de los fondos propios de cementerio [Art. 16, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II—Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre, deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1111 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán, contraída a que se le autorice para rematar la cancha de gallos de aquella población, por el término de cuatro años, de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policía, reformado por Decreto Legislativo de 9 de mayo de 1911; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, fijando la cantidad de cien colones [c. 100.00] como base mínima para el remate, cuyo producto deberá ingresar de una sola vez a la Tesorería Municipal respectiva, sin perjuicio de pagarse los impuestos que señalan la Tarifa de Arbitrios correspondiente, la Ley de Papel Sellado y Timbres y demás especiales legalmente establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1112. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Citlá, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce al pueblo de Agua Caliente, hasta llegar al lugar denominado El Zapote, en el río Lempa, en un trayecto de doce kilómetros.....	C. 40.00
El que se dirige a la República de Honduras, hasta la quebrada de Gualcho, en una distancia de un kilómetro.....	„ 10.00
El que conduce a Metapán, departamento de Santa Ana, en una longitud de veinte kilómetros.....	„ 70.00
Y compra de dos piochas, tres azadones, una barra y un machete calabozo, que se utilizarán en dichos trabajos.....	„ 20.00
Total.....	C. 140.00

Ciento cuarenta colones (c. 140.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2—Art. 29, Título VI, Capítulo Único—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1113 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, en el departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice erogar la suma de un mil colones (c. 1.000.00), que invertirá en la compra de una casa con su correspondiente solar, de propiedad del señor Heriberto Sifontes, ubicada en el cantón Primavera de aquella jurisdicción, y la cual se destinará para escuela mixta del mencionado lugar; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiéndose imputar el gasto al producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria [Partida No. 3.—Art. 49, Capítulo Único, Título IX, Sección II—Presupuesto], y comprobar su inversión conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1114 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de

1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la construcción de ocho pupitres bipersonales, de madera de cedro, para servicio de las Escuelas de ambos sexos de aquel lugar; pudiendo invertir en ello hasta la suma de sesenta colones [c. 60.00], que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria [Art. 19—Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de dichos muebles, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre, deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 144 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer la distribución de las cuadrillas de peones en las Aduanas de la República, de la manera siguiente:

Aduana de la Unión
15 peones con c. 1.25 diarios cada uno.

Aduana de La Libertad
25 peones con c. 1.50 diarios cada uno.

Aduana de Sonsonate
10 peones con c. 1.25 diarios cada uno.

Aduana Terrestre de San Salvador
11 peones con c. 1.25 diarios cada uno.
1 hojalatero con c. 1.50 diario.

Aduana de Fardos Postales de San Salvador
6 peones con c. 1.50 diarios cada uno.

Esta distribución tendrá efecto a partir del 10 de julio del corriente año, de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 150 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Alfredo Canizales, Escribiente de segunda clase de la Aduana Terrestre de esta capital, en sustitución de don B. Alfonso Tejada, quien pasará a ocupar el cargo de Confrontador de Pólizas de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, en lugar de don Américo Batista Soler, a quien se traslada como Delegado de Aduana en el aeropuerto de Ilopango, en sustitución de don José R. Pineda, quien pasó a otro puesto. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas Nos. 44, 49 y 6, respectivamente, del Art. 701 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos, debiendo antes el señor Batista Soler, rendir la fianza de ley, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 142 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1935.
A propuesta del señor Director General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de la Policía de Hacienda, a don Rafael Antonio Avendaño, en sustitución de don Francisco Santana, quien se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo asignado en la partida No. 7 del Art. 617 de la Ley de Presupuesto vigente, a contar del 1.º de agosto recién pasado, fecha desde la cual comenzó o desempeñar sus funciones. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 146 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la Transferencia de Crédito entre partidas variables del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda en la siguiente forma:

Partida que se refuerza:

Art. 707—Gastos Imprevistos..... c. 100.00

Partida que se afecta:

Art. 735—Gastos Eventuales..... c. 100.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 147 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 735 gastos eventuales del Ramo de Hacienda del Presupuesto vigente, la erogación de dos colones veinticinco centavos (c. 2.25), verificada por el Sr. Oficial Mayor, encargado del Fondo Circulante del Ministerio de Hacienda, para cubrir el valor de tres cerraduras para servicio de las persianas que se instalaron en el Salón de la Comisión de Reformas a la Administración Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 149 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

En vista de que el Consulado General de El Salvador, residente en París, Francia, conforme instrucciones giradas al efecto, compró dos libros que contienen la legislación francesa relativa a la preparación, ejecución y liquidación del Presupuesto, cuyos títulos son: 1.—"Recueil des Modifications au Décret du 31 mai 1862 Sur la Comptabilité Publique" por A. Lallouette y G. Renaux. 2.—"Precis de Science et Legislation Financieres" por Louis Trotabas, para servicio de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1o.)—que se cargue el Art. 720. Gastos Imprevistos de la Auditoría General de la República, del Presupuesto 1934-1935, la suma de ocho colones treinta y un centavo (c. 8.31), equivalente a cincuenta francos, valor que se estimó en la solicitud de mercaderías para la compra de los referidos libros.

2o.)—que se abone a la cuenta "Egresos en Suspense", la cantidad de seis colones sesenta y cuatro centavos (c. 6.64), suma en que fueron adquiridos los mencionados libros por el Consulado respectivo; y,

3o.)—que se abone a "Diferencias por Cambios", la suma de un colón sesenta y siete centavos (c. 1.67), diferencia ocurrida entre el tipo calculado en la solicitud de mercaderías y la cantidad de [c. 6.64 que pagó la Oficina

Consular de mérito como costo real de las obras citadas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

Nº 414 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Félix Argueta, Escribiente de la Comandancia Departamental de La Paz, en lugar de don Ángel Minero Andrade, que se le cancela su nombramiento, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El señor Argueta devengará el sueldo que señala el Nº 7 del Art. 795 del Presupuesto vigente, desde el día 12 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

Nº 415 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor coronel F. Alberto Herrera, 20. Jefe del 140. Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de La Unión, en lugar del señor coronel J. Ambrosio González, que pasa a otro puesto. El señor coronel Herrera devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en su situación de agregado a la Sección Cuerpo de Instrucción Militar del Cuerpo de Agregados al Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 416 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor general de brigada Faustino Choto Rivas, Jefe del 70. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Chalatenango, en lugar del señor coronel Federico C. Alfaro, que pasa a otro puesto. El señor general Choto Rivas devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en su situación de agregado a la Sección Cuerpo de Instrucción Militar del Cuerpo de Agregados al Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

Nº 417 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor coronel J. Ambrosio González, Jefe del 49 Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Sonsonate, cuya plaza se encuentra vacante. El señor coronel González devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de 29 Jefe del 149 Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y mayor departamental de La Unión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

Nº 420 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 818 de la Ley de

Presupuesto vigente, se pague al señor Vicente Reyes, a partir del primero de octubre próximo, en adelante, la suma de ocho colones [C 8.00] mensuales, por alquiler de la casa que ocupará la Comandancia Local de Citalá, del departamento de Chalatenango. Queda sin efecto el acuerdo de fecha 22 de julio del corriente año, que autoriza esta misma erogación a favor de doña Hersilia O. de Trujillo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 421 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretaria mecanógrafa y encargada del Archivo de la Sección de Mantenimiento General de Carreteras Troncales de la República, con carácter interino, a la señorita Margarita Clara R., en sustitución de doña Margarita Guzmán de Padilla, a quien se ha concedido un mes de licencia con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada. La nombrada devengará el sueldo de ley, a partir de esta fecha, que le será pagado por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 218, del Capítulo X, Título V del Presupuesto Fiscal vigente. [Impuesto de nombramiento, dos colones].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 422 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, [Gastos Imprevistos de Carreteras], y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la suma de ocho colones diez y siete centavos (c. 8.17), valor de una factura de Francisco Cruz, por 272.27 varas cuadradas de terreno rústico que ha vendido al Supremo Gobierno para la Construcción de la Carretera de San Salvador a Zacatecoluca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 423 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente (Gastos Imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la suma de ciento setenta y siete colones seis centavos (c. 177.06), valor de una factura de Froilán Sánchez Mejía, por 5,902.13 varas cuadradas de terreno rústico vendido al Supremo Gobierno, para la Construcción de la carretera de San Salvador a Zacatecoluca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 424 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vi-

gente, (Gastos Imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de la Oficinas de Obras Públicas, la suma de trescientos veinticinco colones [c. 325.00], valor de una factura de Ezequiel Carrillo, por indemnización que le corresponde en la destrucción de un pozo de mampostería y una casa para bomba del mismo, en los trabajos de Construcción de la carretera de San Salvador a Zacatecoluca.

—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 425 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 162 del Presupuesto vigente, (Gastos Imprevistos del Ministerio de Fomento), y vista la orden de pago respectiva, se pague al señor Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la suma de ochenticuatro colones [c. 84.00], valor de una factura de José Castellanos por la hechura de cuatro cortinas de madera para ser utilizadas en las ventanas del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Fomento,
López H.

No. 426 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su Presupuesto económico vigente, las transferencias de créditos siguientes:

PARTIDAS QUE SE REFUERZAN:

No. 18 del Capítulo III,
Art. 2o.: [Mantenimiento Carretera Alegría-Guadalupe] c. 100.00

No. 20 del Capítulo III,
Art. 2o.: (Mantenimiento Carretera Alegría-La Laguna)..... ,, 151.30

PARTIDA QUE SE AFECTA:

No. 28 del Capítulo III,
Art. 2o.: [Compra de Herramientas] c. 251.30

Totales..... c. 251.30 c. 251.30

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 406 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, en la forma siguiente:

PARTE SEGUNDA.

Art. 10.

Nº 2 Administrador, don Alfonso Trujillo y Ortiz.

„ 3 Médico interno, doctor Miguel Hernández López.

„ 4 Médicos cirujanos, doctores Estanislao Pérez Núñez, Héctor Linares, Roberto Trujillo y Ortiz, Juan Héctor Castro y Samuel Molina Gómez.

No. 5 Jefe del Gabinete Fisioterápico, doctor José Pacas Moreno.

„ 6 Jefe del Laboratorio Bacteriológico, doctor Leopoldo Cea.

„ 7 Cirujano Dentista, doctor Porfirio Giammattei.

„ 8 Capellán, presbítero Antonio Alvarez.

„ 9 Escribiente Archivero, doña Adela de Oliva.

„ 10 Tesorero, don Francisco Rivas.

„ 12 Practicantes: bachilleres Carlos Muselli, José Luis García, Ramón Zamora (dos servicios) y Domingo Jiménez R.

„ 13 Guarda instrumentos, Esteban Linares.

„ 14 Ayudante guarda instrumentos, Julián Morales.

„ 15 Ayudante del Laboratorio, Desideria Contreras.

„ 16 Ayudante del Gabinete Fisioterápico, Victoria R. Palacios.

„ 17 Guarda Anfiteatro, Ascensión Palacios.

„ 18 Boticaria, Octavia Alvarado.

„ 19 Ayudantes de botica: Martina Peraza y María Cáceres.

„ 20 Enfermeros de 1a. clase: Enlialo Chacón, Amadeo Hernández y Nicolás García.

„ 21 Enfermeras de 2a. clase: Lucinda Osorio y Alicia Cisneros.

„ 22 Enfermeros de 3a. clase: Concepción Ortiz y Pedro García.

„ 23 Enfermeras de 4a. clase: Celia Aragón, Aminta G. Arantes y Mercedes Ch. Durán.

„ 24 Enfermeros de 5a. clase: María Pasasín, Florentina Cisneros, Hilario Campos, Basilio Hércules, Pedro H. Lara, Juan de Dios Alvarado, Antonio Escalante y Bartolo Morales.

„ 25 Enfermeras de 6a. clase: Concha Contreras, Julia Laura García y Elisa Magaña.

„ 26 Enfermera de 7a. clase, María Escobar.

„ 27 Velador, Dionisio Guillén.

„ 28 Primer portero, Teodoro Durán E.

„ 29 Segundo portero, Lázaro Sáenz.

„ 30 Caporal, Guadalupe Gómez.

„ 31 Sirvientes: Abel Portillo, Cayetano Bautista y Juan Asensio.

„ 32 Cocinera, Petrona Alvarado.

„ 33 Ayudantes de servicio: Lucía Juárez, Carlota Martínez, Presentación Mejía, Dolores Flores, Adela Elizondo, Carmen Guzmán, María Oliva, Ignacia Estrada, Rosa Peñalta, Andrea Guzmán, Santos Martínez, Sara Martínez, Josefa Martínez, Sara Galdámez, Teresa Juárez, Elisa Bernal, Antonia Ramírez, Isabel Cente, Jesús Castaneda, María García y Lola Germán.

„ 34 Costureras: María Cienfuegos, Rosa Cienfuegos y Julia Galdámez.

„ 35 Sirvientes: Isolina Interiano, Amelia López, Adelina Alvarado y Praxedes Monge.

„ 36 Sirvientes: Carmen Madrid y Fidelia Rivera.

„ 37 Sirviente, Pedro Estrada.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan principiado sus funciones, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 407 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de Clínica (plaza vacante) del Hospital de San Miguel, al doctor Carlos Pérez Cotera, quien devengarán, desde el 16 del corriente mes, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 408

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

En vista de que el doctor Leonidas R. Rosales, según informa la Dirección respectiva, ha desempeñado el cargo de Jefe de la Clínica de Tuberculosos y enfermedades infecto-contagiosas del Hospital de San Miguel, durante julio y agosto últimos y los primeros quince días de este mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a dicho facultativo, por sus servicios prestados, el sueldo de cuarenta colones mensuales, que durante el tiempo antes relacionado, asciende a la suma de cien colones [C. 100.00], los cuales se le pagarán con cargo a la partida Nº 8, Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente del referido establecimiento de beneficencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 409

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar agente de Policía diurno del Hospital de San Miguel, a don Emilio Valle, en lugar de don Angel Obando. El nombrado devengarán, desde la fecha en que comenzó sus funciones, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 410

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935

A solicitud de la Dirección de la Sala Cuna de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con ciento ochenta colones (C. 180.00), el Art. 29 (Alimentación), Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, suma que se tomará del Art. 69 [Eventuales] consignado en la misma parte del citado Presupuesto Especial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 411

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Hospital de Cojutepeque, así:

PARTE II

Art. 19

Nº 2 Médico y cirujano, doctor Celestino Rodríguez Suay.

„ 3 Escribiente, don Juan Manuel Sánchez.

„ 4 Tesorero, don Ramón Araujo A.

„ 5 Boticario y enfermero, don Nicolás Alvarado.

„ 6 Economa, señorita Ana Burgos Molina.

„ 7 Enfermera, Concepción Reyes.

„ 8 Cocinera, Masilde Molina.

„ 9 Molendera, Petrona Barrera.

„ 10 Lavandera, Elvira Reyes.

„ 11 Mozo de servicio, don Miguel Hernández.

Los nombrados devengarán, desde el 19 de julio anterior, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 108 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 51, y con cargo al Art. 221 (Gastos Imprevistos del Ministerio de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Oficial Mayor del mencionado Ministerio, encargado del Fondo Circulante del mismo, la suma de diez colones (c. 10.00) para que la reintegre al indicado Fondo, por igual valor erogado de él, para pagar la conducción de los flarmónicos que amenizaron el acto inaugural de la Exposición Ganadera, celebrada en el Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros de Zapotitán en el mes de agosto recién pasado. La erogación respectiva fué aprobada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías y servicios, registrada bajo el No. 619.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Caldorón.

PODER JUDICIAL

C^a 84.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día trece de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

Por haber renunciado verbalmente don Lorenzo Antonio Iglesias, del cargo de Secretario de este Juzgado, nómbrase en su lugar, a don Fernando Ruiz, quien deberá rendir la protesta de ley y comenzar sus funciones desde el día de hoy; rindiéndole las gracias al cesante por los servicios prestados.—Pino.—Ante mí, Francisco E. Nuila, Srío. Int.

C^a 85.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce y cuarto horas del día trece de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

Nómbrase Escribiente de este Juzgado a don Juan Esteban Hidalgo, en sustitución de don Luis Arturo Martínez. Y refréndanse los nombramientos de escribientes, interinamente, a los señores don Francisco Enr que Nuila, don Luis Alfredo Bonilla, don Angel Granados y don Roberto Arturo Romero; y de Portero a don Juan José Duarte. Los nombrados empezarán a ejercer sus funciones desde el día de hoy.—Pino.—Ante mí, Francisco E. Nuila, Srío. Int.

Acuerdo No. 4.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las trece horas y media del trece de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

Nómbrase Secretario de este Juzgado, a don Lorenzo Antonio Iglesias, en sustitución de don Trinidad Octavio Martínez, quien empezará sus funciones desde este día, previa protesta. Y nómbrase Escribiente de este mismo Juzgado, a don Luis Arturo Martínez, en sustitución de don Juan Esteban Hidalgo, quien también empezará sus funciones desde este día. Los nombrados devengarán sus sueldos conforme el Presupuesto desde esta fecha.—Comuníquese.—Herrera González.—Ante mí, E. Aguilón, Srío. Int.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Auditoría General de la República:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Antonio García González, en su carácter de auxiliar de 4a. clase de esta institución, contraída a que se le conceda un mes de licen-

cia, sin goce de sueldo, y tomando en consideración las razones en que la funda, la Auditoría General de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: de conformidad, siendo entendido que la referida licencia deberá contarse a partir de la presente fecha en adelante.—Comuníquese.—[f] Alfaro.

Auditoría General de la República:
San Salvador, 4 de septiembre de 1935.

La Auditoría General de República, de conformidad con los artículos 6 y 7 de su Ley Orgánica y con lo que dispone el Art. 15 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, ACUERDA: 19, dividir en dos la plaza de auxiliar de 4a. clase de esta institución, que desempeña el señor don Antonio García González, a quien se le ha concedido un mes de licencia, sin goce de sueldo; 29—Nombrar para que desempeñen la referida plaza, a los señores don Ricardo Engelhard y don Abdul Modenessi, quienes devengarán, en consecuencia, por partes iguales, la suma de setenticinco colones (c. 75), que consigna la partida N9 12 del Art. 884 de la mencionada ley de presupuesto, a partir de este día inclusive, fecha en que comenzaron sus funciones.—Comuníquese.—[f] Alfaro.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

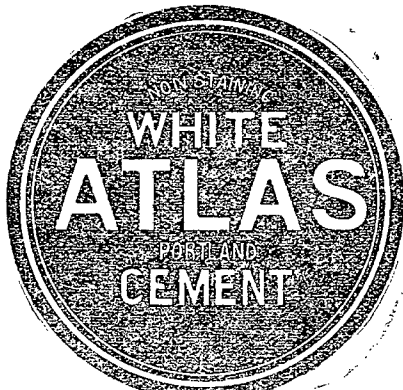
Número doce.—Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Estando vacante una plaza de primer ayudante del archivero de esta institución (dividida ésta en dos, de cincuenta colones cada una por acuerdo N9 8 de fecha 2 de julio último), este Tribunal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: nombrar para su desempeño a don Rubén Pineda, quien devengará el sueldo correspondiente a la partida N9 9 del Art. 874 [plaza dividida] del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

V. C. Barriere, Carlos B. Zepeda, Rodolfo Vaquero, Gustavo d'Aubuisson, J. Antonio Novoa Hernández, Juan Mathé, Eugenio Contreas Díaz, Joaquín Sánchez, Alberto Bustamante, José Héctor Paz.

REGISTRO DE MARCAS
DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Universal Atlas Cement Company, sociedad fabril anónima, organizada según las leyes de Indiana, Estados Unidos de América, con domicilio en 208 South La Salle Street, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



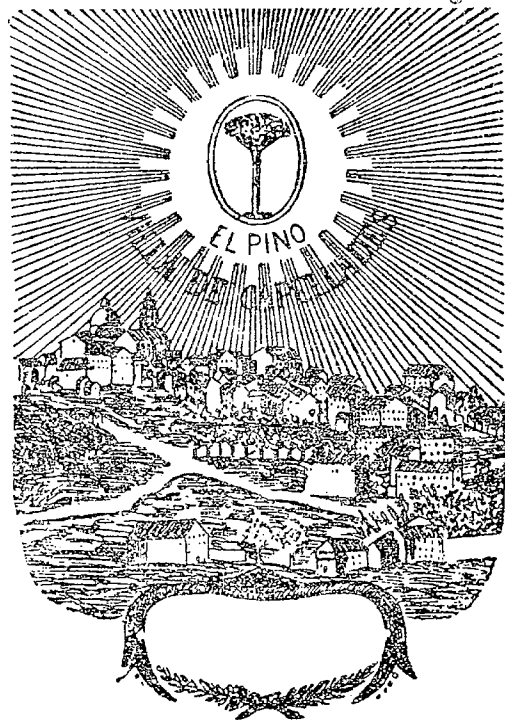
Consiste la marca en un disco de fondo negro, en el interior del cual se leen las palabras "White Atlas Portland Cement", en letras blancas, tipo de imprenta de varios tamaños. Esta leyenda está colocada entre dos círculos concéntricos de color blanco, tal como aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación, distribución y venta de Cemento Portland Blanco.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Anónima Miquel y Costas & Hijo, domiciliada en Barcelona, España, calle Diputación N9 239, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad española:



Consiste la marca en un dibujo de forma rectangular con los vértices inferiores redondeados, comprendiendo la representación, en la parte inferior, de una vista de la villa de Capellades, en que radica la fábrica, y en la parte superior aparece una figura ovalada simulando un sol con rayos de luz divergentes, ocupado el centro del sol un óvalo, conteniendo la representación de un pino y leyéndose inferiormente al óvalo la denominación "El Pino". Inferiormente a lo descrito, aparece una figura de forma aconchada, cuya base inferior la forman dos ramas entre azadas y cuyo espacio interior está destinado a contener la designación especial del papel; todo tal como aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: papel de todas clases, especialmente papel de fumar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Ismael Barzosa Coto, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

"VEGETALES"

Consiste la marca en la denominación "Pastillas "VEGETALES", escrita en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño y se usa ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, aplicándose a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: la importación, venta y expendio de un tipo para el caballo. La marca de referencia está constituida por la palabra "VEGETALES", sobre la cual hace espacio a reserva el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

TITULOS

Máximo Romero, Alcalde Municipal de esta población. Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito las señaritas Virginia y Tránsito Rosa, mayores de edad, solteras, niños propios de su sexo, y Avelino Roca, también mayor de edad, agricultor en pequeño y los tres de este domicilio, pidiendo se les extienda a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico, de condición árido, inculto, ubicado en el lugar San Carlos del cantón Los Laureles, en esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, como de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, conteniendo como accesorios dos cosas de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, en buen estado, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Miguel Rosa,

osmito vechnal en medio y un mojón situado al pie de un árbol negro a la orilla del río El camarón; al Norte, con terreno del mismo Miguel Rosa, desde el mojón citado hasta llegar a otro mojón situado a la orilla del alambrado de Andrés Rosa; al Poniente, con terrenos del mismo Andrés Rosa, cercas de alambre de por medio, pasando una quebradita que se atraviesa y siguiendo la misma cerca hasta llegar al río El Camarón; y al Sur, linda con terrenos de Avelino Rosa y Rafael Pineda, río El Camarón y cercas de alambre en medio en partes. Que el terreno descrito lo adquirieron los solicitantes por compra a la señora Mercedes Ayala, y no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiere proindivisión, ni es predio dominante, siendo sirviente en las partes en que lo atraviesa el camino vecinal que del cañón Laureles conduce al pueblo de San Gerardo, y lo estima en trescientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las quince horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Max. Romero.—E. Romero, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco López, de sesentitres años de edad, casado, farmacéutico y de este domicilio, solicitando por escrito a su favor título de propiedad y de dominio de un solar y casa urbana, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide diez metros, y linda calle de por medio, con solar de Vicente Ramírez y casa de Juana Miranda; al Norte, mide ochocientos metros, y linda con solares de Alfredo Zavala y Casimiro Díaz, en línea quebrada, mediando con el primero cerca de palo pique y trascorral de su propiedad, y con el segundo cerca de piedra del solicitante; al Poniente, mide dieciocho metros, y linda con solar del solicitante, mediando cerca de piedra en línea curva; y al Sur, mide sesenta y cinco metros, y linda con solares de Gregorio y Paula López, José y Nefalí Orellana, solar del solicitante y otro de Blanca Mira, mediando con los cuatro primeros cerca de piedra del solicitante, trascorral también del solicitante y vestigios de otro trascorral de la colindante Mira. La casa mide diez varas de largo por nueve de ancho, incluye un corredor que está al Poniente. No es predio dominante y si presta servidumbre dando salida a las aguas lluvias de los solares del Sur, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni proindivisión con ninguna persona; lo estima el solicitante en seiscientos colonos, y lo hubo por compra a José Mercedes García, de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a cinco de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Rosendo Iruja.—Andrés J. Amaya, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Rafael Alfredo Díaz, de treinta y nueve años de edad, tejedor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que mide doce metros seis centímetros de frente por veinticinco metros nueve centímetros de fondo, en el que está ubicada una casa, paredes de adobe, de doce metros seis centímetros de largo, por nueve metros de ancho con todo y corredor, y una mecatagua de tejas, de diecinueve metros de largo por cuatro metros de ancho, lindando todo el predio: al Oriente, con casa de Ramón García, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Angela Serrano, trascorral de por medio; al Poniente, con solar de Gonzalo Ponce, trascorral de por medio; y al Sur, con solar y casa de Felipe García, trascorral de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en un mil colonos. Todos los colindantes son de este domicilio, y lo hubo por compra a don Andrés Valenzuela, mayor de edad, procurador judicial, del domicilio de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a cinco de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Marcial Veja.—Isabel Santana, Srlo. 3

Jerónimo Berrios, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Agustina Berrios de Soriano, mayor de edad, casada, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sin nombre, número, ni derecho real ni proindivisión ninguna, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente con solar de Juan Meléndez; al Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente con terreno de Caterino Iraheta, camino que conduce a San Miguel de por medio; y al Sur, con solar de Antonia Segeria, calle de por medio; mide por todas sus rumbos cincuenta metros. El solar descrito lo hubo la solicitante por concesión municipal; lo estima en la suma de cien colones, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua a dos de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Jerónimo Berrios.—J. Rojas Alfaro, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí, por escrito y en forma legal, la señora Ana Leonidas Aparicio, de cuarentidós años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Remedios, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos

siguientes: al Oriente, veintitres metros, calle de por medio, solar y casa de Lisandro Arias Hernández; al Norte, veinte metros sesenta centímetros, calle de por medio, solares de Juan Rivas y Vicenta Gómez; al Poniente, veintidós metros, solar de Fidella Melara; y al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros, solar de la misma Fidella Melara, estando cercado por sus cuatro rumbos, de alambre, perteneciéndole al solar las del Oriente y Norte, y las del Poniente y Sur, a la colindante Melara. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de tasacual de madera, de cinco metros treinta centímetros de longitud por cuatro metros treinta centímetros de latitud, con un corredor al Sur. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona; y los estima en cien colonos, los adquirió por compra que de buena fe hizo a la señora María Antonia Aparicio, mayor de edad y de este domicilio, y quien está viva, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a cuatro de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—C. A. Amaya.—Florencio Herrera, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Benjamín Lemus, mayor de edad, abogado, viudo, de este domicilio, como apoderado de los señores doctor don Roberto Calderón Mirán, abogado, soltero, doña Evangelina Calderón de Morán, casada, de oficio de señora, y de los menores Francisco Arturo, Ruth Calderón Valdivieso, todos de este domicilio, pidiendo título a nombre de sus poderdantes de un predio urbano situado en el barrio San Juan de Dios, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, diecisiete metros, con predio de don Rogelio Magaña, pared de éste de por medio; al Sur, la misma dimensión, lindando con predio de los solicitantes; al Poniente, diez metros veinticuatro centímetros, con los mismos posesionarios; y al Oriente, siete metros cuarentidós centímetros, con el Hospital de esta ciudad. El predio descrito lo adquirieron los poderdantes, por herencia de su difunta madre doña Hersilia de Lemus, quien fué mayor de edad, casada, de este domicilio; lo aprecian en trescientos colonos, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas, no tiene servidumbres activas ni pasivas, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, nueve de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Alfonso Magaña.—Gustavo Cornejo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Concepción Vázquez, de setenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con una casa de tejas, situado en el barrio La Palma, de esta ciudad, que linda: al Oriente, con solares de Felicitas Cáceres y Eulogio Angel, piedras de por medio, mide cuarentidós metros; al Norte con solares de Francisco Cerón y Abraham García, en línea que forma dos ángulos, cerco de paja de por medio, mide sesentisiete metros; al Poniente, con solar de Eulogio Angel, cerco de paja de por medio, mide treinta y tres metros; y al Sur, con solares y casa de Elías Hernández y Sebastián García, cerco de paja de por medio mide setenta y ocho metros. No tiene carga, derecho real ni proindivisión de ninguna especie. No es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifestaren dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—José Antonio Ruiz.—P. Salazar Molina, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Carmen Isidro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, que están situados ambos en cantón Nalmitsep, de esa jurisdicción y están inculcos; el primero se compone de setenta áreas de capacidad, de superficie aladerada, y linda: al Oriente, con terreno de Julián González cerca ajena en medio; al Norte, con los de José Carías, cerca de brota propia y Pedro Teban, cerca ajena en medio; al Poniente, con el de Lázaro Pérez, cerca ajena en medio; y al Sur, con el de Encarnación Nolasco, cerco ajeno en medio. El segundo está compuesto de veintiocho áreas de capacidad de superficie aladerada, existe un ojo de agua en su interior y linda: al Oriente, con terreno de Julián González, cerco ajeno en medio; al Norte, con el de la señora Encarnación Elena, cerco ajeno en medio; al Poniente, con el de Pedro Teban, cerco ajeno en medio; y al Sur, con los de Frailán Carías, cerca de brota propia y de Pedro Teban, cerca ajena en medio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni están proindivisores, los hubo por compra a Pedro Teban, de este domicilio, como son los colindantes, y estima los dos en ciento cincuenta colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, septiembre nueve de mil novecientos treintaicinco.—J. Antonio Mendoza.—Robert. G. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Rodríguez, de cuarentitres años, de oficio doméstica y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, en el que tiene construída una casa-rancho de tejas, de ocho metros de ancho por once de largo, inclu-

yendo el corredor, y una galera de tejas de siete metros de ancho por diez de largo; el solar es de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de Nicolás Figueroa, y mide veintitres metros cincuenta centímetros; al Norte, con solares y casas de Mónico Alfaro y Antonia Amaya, y mide cuarenta y cinco metros; al Poniente, con solar de Inocente Arias, y mide veintitres metros; y al Sur, con Nicolás Figueroa, y mide cuarenta y cuatro metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en doscientos colonos. Dicho predio lo adquirió por compra que le hizo a don Bernardino Zavaleta, quien fué mayor de edad y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: El Rosario de La Paz, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abraham Lemus.—Gab. Gutiérrez, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente, de parte de la señora Mercedes Barriere, la herencia intestada de su difunto hijo legítimo Alejandro Barriere; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día doce de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—R. Abergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día doce de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Rodríguez Sánchez, de parte de sus hijos legítimos Vicente Mateo, Francisco y María Isabel, los tres de apellido Sánchez Alegría, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Sixto Barriere.—A. J. Castillo, Srlo. 2

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fechada a las nueve horas del día veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Pablo Castellanos, fallecido en esta ciudad el diecisiete de mayo último, de parte de don Benjamín Castellanos Argüello, en su carácter de hijo natural reconocido del mencionado difunto, y a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de la Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del veinticuatro de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Lucila Ventura, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Elgino López, abuelo legítimo de la causante Romualda Ventura, conocida por María Romualda Ventura, la herencia intestada que esta última dejó a su defunción, fallecida en la población de Salcoatitán, el día veinte de enero del corriente año; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.—Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil de Sonsonate, a las diez horas del día diez de mayo de mil novecientos treintaicinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Dominga García viuda de Choto, fallecida en esta ciudad el día veinticuatro de agosto próximo pasado, de parte de don Eliseo García, conocido por Eliseo Choto Cruz; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Virgilia Argueta de Lemus de parte de su cónyuge sobreviviente Estanislao Lemus y de sus hijos legítimos Herlinda Lemus de Ramírez, María del Socorro, Fidella, Manuel Fernando y Domitilia Lemus, todos por sí, excepto los dos

últimos que están representados por el primero por ser menores de edad; nombrándose a los aceptantes, en el carácter de interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo. 2

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Susana López, con beneficio de inventario, quien falleció en Jiquilisco el cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres, por parte de Concepción López, en concepto de hija ilegítima; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uxulután, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—L. Canelo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Francisco Avalos, de parte de su cónyuge sobreviviente María Ade a Montano, conocida también por Adela Montano y María Adela Hernández, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos María Antea y José Medardo, ambos de apellido Avalos, con las facultades y restricciones de ley.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uxulután, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—José B. Luna, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día diez de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Mercedes, Crescencia y Eduardo Gómez Ochos, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luz Gómez Ochoa, hermana ilegítima de los aceptantes, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castro, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Carlos Silva, de parte de Miguel Guevara, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Vicente, Valentín, Antolina y Dolores, todos de apellido Silva, en calidad de hijos legítimos del mencionado causante. Se ha concedido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Salas.—Salvador Suárez, Srlo. 2

Axelmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado, de fechas ocho de marzo y nueve de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Isabel y Enrique Nieto y doña María Leona Rodríguez viuda de Nieto, lo mismo que de parte de los menores María Rosario Nieto, María Antonia, María Emma y Raúl Bernal, representados legalmente por la señora María Leona Rodríguez viuda de Nieto, la herencia testamentaria del difunto Victoriano Nieto, fallecido el ocho de febrero de este año, en el cantón El Palmo, jurisdicción de San Francisco Javier. En consecuencia, confiérase a los aceptantes, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las dieciséis horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—A. Bellegarrigue.—Alonso López F., Srlo. 2

Leandro Echeverría, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las dieciséis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Martín Sánchez, conocido también por Martín Rodas Sánchez, por parte de doña María Ester Jovel, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto; como representante legal de sus menores hijos legítimos, Martín, María Ester, Vicente y Rosa Edelmira, todos de apellido Sánchez, así como también en concepto de cesionario del derecho hereditario que correspondía a

doña Dolores Rodas, en el carácter de madre del mencionado causante. Confiérase a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión dicha, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La sucesión se abrió en esta jurisdicción el día veintiocho de agosto del corriente año. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las quince horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—L. Echeverría.—J. Hernández M., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Inés Mendoza, quien falleció el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez en el cantón San Francisco, jurisdicción de San Pedro Perulapán, por parte de su hijo legítimo Isabal Mendoza, a quien se le nombra administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las once horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santos P. Rivera.—Pedro V. González, Srlo. 3

Fabio Molina Escolán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este juzgado fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Onofora Alfaro viuda de Salasár, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su esposo Anacleto de Jesús Salasár, y se ha conferido a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta herencia que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chelchuapa, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—F. Molina Escobán.—Francisco Rivas P., Srlo. 3

SUBASTAS

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por no admitir cómoda división y a solicitud del procurador judicial don Andrés Valenzuela, como apoderado de don Alfredo Meléndez Ulloa, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa de techos, paredes de adobe y su ao ar urbano de forma rectangular, sito en el barrio San Juan de esta ciudad, que mide de fondo, de Norte a Sur, veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros, y de Oriente a Poniente, ocho metros seiscientos cincuenta milímetros, y todo linda: al Oriente, con solar de Leandra viuda de Meléndez; al Norte, calle en medio, con propiedad de Jesús Cuéllar; al Poniente, con solar de Simón Moreno; y al Sur, con propiedad de David Castaneda; quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Mariano A. García, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y Art. 63 del Reglamento respectivo, se anticipó en esta Alcaldía, la venta en pública subasta, de un novillo prieto, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro número 518 de esta figura, numeración progresiva del departamento de San Miguel y marca de corral de esta otra figura..... que fué traído al poste de esta Alcaldía, el día tres de junio último por el señor Braulio Benavides, por estarle causando daños en sus sementeras que tiene en esta jurisdicción. Dicha venta fué por la suma de veinte colones, y deducidos los gastos no hay ningún sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las quince horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Saravia.—Gonzalo Valle, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia y de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de un novillo color bermejo, de dueño y fierros desconocidos, herrado y ventado en el anca y pierna izquierda con el fierro del nuevo sistema ilegible de esta figura.

herrado con los fierros también ilegibles de estas figuras con el primero en la pata izquierda en el brazuelo del mismo lado con el segundo; en la costilla derecha con el último, y herrado en el lomo del mismo lado derecho con la marca legible de esta figura

Dicho semoviente fué presentado por don Daniel Quinteros Villacorta, por haberlo encontrado causando daños en potreros de su propiedad, en el lugar Villarias, de esta jurisdicción, el día veintitrés de agosto último. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las catorce horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José B. Portillo.—Leidora T. Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día de ayer, se remató en pública subasta un petro alazán, frontino, chúcaro, de dueño y fierro desconocidos, el que fué presentado por Tobias Pocosagra, por haberlo encontrado pastando en terrenos de la hacienda "El Recuerdo", de propiedad de don Octavio Martínez, en esta jurisdicción, de la cual es administrador. Dicho semoviente está herrado con fierro ilegible. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal, que se presente a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Rivas.—P. Salazar Medina, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Hierros de Herrar, en relación con el Art. 615 C, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca negra, de dueño y fierros desconocidos, herrado con el fierro de esta figura.....

en el anca izquierda. La subasta se llevó a cabo a las once horas de este día.

Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales a reclamarlo, en el término legal.

Alcaldía Municipal: ciudad Barrios, a las dieciséis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Timoteo de la O.—Inocente Carrato, h, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a las once horas del día veinticuatro del corriente, se remató en pública subasta un novillo bermejo descolorido de dueño y fierro desconocidos, el que fué presentado por don Cornelio Rivas al poste de esta Alcaldía por daños causados en sus trabajos agrícolas de su propiedad que tiene en el cantón Chancuyo, de esta jurisdicción. El expresado novillo está herrado con el fierro de numeración progresiva ilegible del cual solamente se ve esta figura

Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en depósito en la Tesorería municipal que se presente a reclamarlo en el término de ley,

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco a seis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Riva.—Juan Calera G., Srlo. 2

Manuel de Jesús Ména, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber; que, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Ezequías Quintanilla Aparicio, como apoderado de doña Cleotilde Cárcamo viuda de Juli, esta por sí y como representante legal de sus menores hijos Jorge Isaacs, Godofredo y Miguel Victorino, los tres de apellido Juli, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los derechos indivisos consistentes en las tres sextas partes que les corresponden en una casa y solar urbanos situados en el barrio "El Centro" de esta ciudad, compuesto el solar todo, de catorce metros trescientos treinta milímetros de Norte a Sur, por veintiocho metros quinientos milímetros de Oriente a Poniente, lindante: al Norte, con casa y solar de Eusebia Grijalva, pared propia en medio; al Oriente, con solar de Félix Linars, pared propia en medio; al Poniente, calle en medio, con casa de don Tranquilino Sánchez; y al Sur, con casa y solar de Everista Quezada, pared propia en medio, teniendo servidumbre de mediación la colindante señora Quezada, sobre dicha pared del costado Sur y todo el costado Poniente del solar, es ocupado por la casa que es de techos, sobre paredes de adobe, con corredor y medigunas interiores. El predio descrito se encuentra inscrito por traspaso a favor de los herederos declarados a bajo el número ciento quince, páginas cinco, catorce y siguientes del Tomo sesentésimo de la Propiedad Raíz del departamento de Ahuachapán. La casa y solar descritos están valuados en la suma de mil colones. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y media del día cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. J. Jena.—Francisco J. Astelá, Srlo. 1

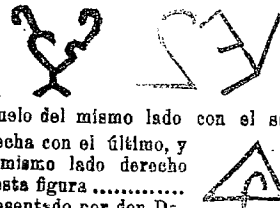
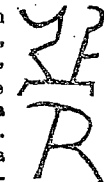
El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con lo prevenido en el Art. 615 C. y 58 del Reglamento de Marcas o Fierros de Herrar Ganado, vigente, y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se venderá en pública subasta los semovientes expresados a continuación:

Una yegua retinta, herrada con el fierro de esta figura

Una yegua tordilla salpicada, herrada con el fierro de esta figura..... Dichos semovientes fueron traídos al poste por agentes de la Policía municipal, por encontrarlos vagando en las calles de esta ciudad, los días tres y diez de julio del corriente año. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Rufino Bolaños.—Isabel María Orellana, Srlo. 1



El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el señor Luis Castañeda, contra el curador de la herencia yacente de Balbina Cartagena, don Nemesio Gaudón, por cantidad de colones que la deuda interesada y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, y en el mejor postor, la mitad de un terreno rústico, o sea un campo de manzana que la deudora Cartavega tiene en el terreno, que es de la capacidad de cincuenta áreas, que está en proindivisión con la señorita Julia Cartagena, por compra que hicieron a don León Rolón, situado en el cantón "El Conacaste" de esta jurisdicción, cultivado de árboles de café cosecheros y huertas, y sus linderos son: al Oriente, con el cementerio general de esta villa; al Norte, con una pequeña parte de mismo cementerio, quebrada de por medio y terreno de Luis Acayuno, sanjo de por medio; al Poniente, con otra parte de terreno que queda limitado calle y cerco de por medio del vendedor señor Rolón; y el Sur, con solar del Ferrocarril de Occidente y terreno de Jerónimo Peña, Refugio Ruano y Bernardino Cabezas, calle del mismo Ferrocarril de por medio: este inmueble está dividido en dos partes por la calle que de esta población conduce a la referida estación; que en la última parte de este terreno existe un solar de casa de diez metros treinta y dos milímetros de ancho, por treinta y cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros de largo, libre por ambos rumbos. La persona que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Nejapa, a las quince horas del treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Calisto Rivas.*—*J. D. Monterrosa.* 3

Manuel Hamberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en el ejecutivo instanciado por el doctor Rodrigo Castillo Castro, como apoderado especial de la señorita Emma Calderón, contra la sucesión que dejó el difunto don Juan Francisco Cáceres, representada por sus presuntos herederos doña Flor de María Llanos viuda de Cáceres, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Francisco José, María Teresa y Lillian Cáceres, ejecución que versa sobre el pago de cierta cantidad de colones, se venderá en esta pública el predio urbano, situado en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, veintiséis metros sesenta centímetros, con casa del doctor Simón Magaña, hoy del doctor Arturo Si meña Magaña, y de Mariano Calderón Martínez, calle de por medio; al Oriente, treinta y seis metros sesenta y dos centímetros, con predios de Vicente Portillo, J. Antonio Castro, Luisa Portillo y Mariano Calderón Martínez, pared propia en medio con los tres primeros y cerco propio con el último; al Poniente, cuarenta y tres metros quince centímetros, con casa y solar de doña Magdalena de Alvarez, Manuel Arriaza Martínez, y Josefina Castro Contreras, pared y cerco en medio; y al Sur, treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros, con predios de Isés Portillo y Carlos Morán, cerco de por medio, componiéndose este rumbo de una línea quebrada de dos rectas; existe construida una casa y unas medias-aguas, de tejas sobre borcones. Este predio está inscrito a favor del difunto Juan Francisco Cáceres, en el Registro de la Propiedad de este departamento, bajo el número sesenta del Tomo sesenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera.*—*Felipe Avelar.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado especial de don Carlos Barrientos, éste como cesionario de Rosalío Aguilar, contra la herencia yacente de Luis Cabrera, representada por su curador don Patrocinio Galdámez, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Ayutá de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas más o menos, cercado por todos sus rumbos y linda: al Oriente, con terreno de Leandro Méndez; al Poniente, con el de Emilio Estrada; al Norte, con el de Alejandro Tobar; y al Sur, con el de la sucesión de Santiago Reyes, ahora de propiedad de don Carlos Barrientos Beraal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del quince de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Paulino Cerna.*—*Juan A. Girón.* 3


El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Fernando Castillo, como apoderado sucesivo de los señores Narciso Camecho Martínez y José Rosabrama, contra la sucesión del difunto doctor José María Villalobos, por sí, y como representante legal de sus menores hijos José Salvador Encarnación, José María Adalberto, Manuel de Jesús, María Alba Luz, Zoila Rosa María, Sara de la Paz y Jorge Mario Villalobos, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón "Huanacastal", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de tres hectáreas setenta y cinco áreas y cuatro metros cuadrados, lindante; al Oriente, con terreno de don Cristóbal Giraldo; al Norte, con el mismo señor Giraldo, camino y cerco de alambre en medio; al Poniente, con sucesión de Luis Chávez; y al Sur, con terreno de Nicolás Quiatavilla; valorado según escritura hipotecaria en un mil colones, cantidad que servirá de base para el remate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del veintiseis de agosto de mil nove-

cientos treinta y cinco.—*Samuel Cárdenas.*—*Luis E. Campos.* Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Miguel Humberto Funes, contra la sucesión del difunto don Luis Sáenz Alas, representada por el curador de la herencia yacente don Adalberto Orellana, por colones y accesorios, se venderán en esta oficina, en pública subasta, las siguientes cabezas de ganado, de uno a dos años, marcados con el fierro de esta figura:  de propiedad de la sucesión indicada: una novilla bermeja sarra, un torito bermejo, una novilla achioté, una novilla bermeja cara blanca, un novillo prieto cara blanca, un novillo bermejo cara blanca, un toro bermejo chorreado pata y cara blanca, un novillo prieto loxo, una novilla hosca descolorida, una novilla bermeja cara blanca, un novillo prieto cara blanca, un novillo achioté chorreado, una novilla achioté, cara blanca, un novillo achioté cara blanca un torito achioté cara blanca, un novillo achioté, una novilla achioté cara blanca, una novilla achioté cara blanca, un novillo achioté cara blanca, una novilla chorreada, un toro achioté cara blanca, un novillo achioté, un caballo blanco tordillo y un caballo retinto choco, siendo un total de veintisiete cabezas. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo.* Srío. 3

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Pedro Atilio Bonilla, como apoderado de la casa Dada Dada y Co., y la señorita Erlinda Garay, contra el doctor José Trinidad Garay, por cantidad de colones, a solicitud de la señorita Garay, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito de Alegría y departamento de Usulután, que mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros por los rumbos Oriente y Poniente y veinte metros sesenta y cuatro milímetros por los rumbos Norte y Sur, y cuyos linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casa de doña Irene Sol de Monterrey; al Norte, con solar que fué primeramente del doctor Rómulo Colindres, después de la señorita Soledad Colindres y que hoy es de don Félix Ruiz Quirós; al Poniente, con solares que antes fueron de don Juan Federico Schonenberg y de la señorita Julianna Martínez y que hoy son de las señoras Antonia Ortiz y María Gómez de Ginjarnul, respectivamente; y al Sur, calle de por medio, con casa que fué de doña Tránsito Rodríguez viuda de Gutiérrez y que en la actualidad es de don Prudencio Llach; en el solar antes descrito hay construida por el rumbo Oriente una casa sobre horcones, paredes de bahareque y techo de tejas de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de largo por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho incluyendo un corredor; y por los rumbos Norte y Poniente del mismo solar, hay construidas también, unas mediaguas sobre horcones, paredes de bahareque y techo de láminas de zinc que en conjunto miden cuarenta metros de largo por seis metros de ancho. Una paja de agua potable la cual está instalada en el solar y casa anteriormente descritas. Un terreno de naturaleza rústica situado en el cerro de Oromontique de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de manzana y un cuarto de extensión superficial, equivalente a ochenta y siete áreas y cincuenta metros cuadrados, cultivado en partes con café y el resto con zacate de camalote y cuyos linderos son: al Oriente, con finca que fué de don Agustín Montobbio y que hoy es de don Baltasar Ferreiro y de don Florentin Rivera, camino de por medio; al Poniente, con terreno de don Pedro Iglesias, camino vecinal que conduce a la cima del Cerrito, de por medio; y al Sur, con finca de don Baltasar Ferreiro, brotonal de cacaoñance y hizote de por medio. Tanto el inmueble urbano como el rústico están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo los números ciento ochentidós y ciento ochentidós, folios del cuatrocientos veintuno al cuatrocientos veinticuatro del Tomo ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día treintuno

de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*A. Bellegarrigue.*—*Alonso López F.* Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución iniciada por don Julio Bigit y continuada por su apoderado doctor José López, contra el curador de la herencia yacente de Vicente Rodas Escobar, procurador judicial don Sotero Díaz Guadrón, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el punto «Zapotitán», jurisdicción de San Miguel Tepezontes, de cinco hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con propiedades de Juana Sánchez de Hernández, Bonifacio Pascasio, Asunción García, Simón Pérez y Prudencio Pérez, midiendo mil un metros en línea quebrada, sirviendo de mojones un árbol de hizote esquinero y siguiendo aquí el mismo rumbo a otro hizote y de aquí a un pito por el filo de una lomita quebrada ahora a otro pito y cerca de alambre de por medio que pertenece a los colindantes, Simón Pérez y Juana Sánchez de Hernández, y de aquí siempre en línea quebrada a dar a otro hizote esquinero; al Norte, con propiedades de Lucila Montes Morge, Benita, Luis, Ismael y Albino Duarte y Valentina Alegría, midiendo quinientos cuarenta metros en línea curva y sirviendo de mojones una quebrada y brotones de varios árboles de por medio; al Poniente, con finca de Valentina Alegría, midiendo cuatrocientos setenta y tres metros y un alambrado perteneciente a la colindante Alegría; y al Sur, con propiedades de Daniel Monte Monge, midiendo noventa y dos metros calle pública de por medio que conduce a San Pedro Masahuat. Otro terreno rústico situado en el punto denominado «Camino de San Antonio Masahuat» de la misma jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión y como cuerpo cierto linda: al Oriente, con terreno que antes fué de Rosa Pérez, hoy de Alberto y Arcadia Pérez, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Camilo Beltrán, antes de Julián Portillo, mediando cerco de piña y brotones de hizote; al Poniente, con terreno de la señorita Petrona Monge, antes de Daniel Monge, camino real de por medio; y al Sur, con terreno que antes fué de Perfecto Pérez, después de Felipa Navarro, hoy de don José Antonio Mejía; mediando cerca de piñas y brotones de hizote de por medio. Otro terreno rústico situado en el punto «La Chorrera» de la misma jurisdicción, de treinta y cinco áreas y como cuerpo cierto linda: al Oriente, con terreno del señor Vicente Rodas Martínez, mide en línea recta veintisiete metros cincuenta centímetros, brotones de hizote de por medio; al Norte, con el mismo terreno de Vicente Rodas Martínez, mide en línea recta, noventa metros setenta centímetros, brotones de hizote de por medio; al Poniente, con el mismo terreno de Rodas Martínez, mide en línea recta, veintiséis metros treinta centímetros, brotones de hizote de por medio; y al Sur, con terreno que antes fué de Jesús Letona, hoy del deudor Vicente Rodas Escobar, mide ciento seis metros sesenta centímetros, línea media curva, brotones de hizote y jocote de por medio, este terreno es predio dominante por tener la servidumbre de tránsito en terreno del colindante Rodas Martínez. Y otro terreno rústico situado en la «Loma de Masatepe» de setenta áreas de extensión de la misma jurisdicción y como cuerpo cierto linda: al Oriente, con terreno que fué de Leopoldo Pérez, después de Vicente Escobar Rodas o sea el deudor y terreno de Salvador Pérez, línea curva y quebrada; árboles de hizote y madrecaño esquinero con brotones de la misma clase; al Norte, con predio del deudor Vicente Escobar Rodas y el predio de Bonifacio Pascasio, mojones de pito hizote y madrecaño y brotones de la misma clase de por medio, línea curva y quebrada y el filo de una lomita; al Poniente, terreno del deudor Escobar Rodas, que fué de Luciano Funes, línea curva y quebrada y árboles de hizote y madrecaño esquinero, brotones del mismo árbol de por medio, el borde de una Peña y la calle pública que conduce a San Pedro Masahuat; y por el Sur, con terreno de Petrona Pérez, con árboles de hizote y pito esquinero y de por medio brotones de estos árboles por el filo; los cercos de alambre por los rumbos Oriente y Norte, pertenecen al inmueble descrito. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las catorce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*N. B. Ruiz.*—*Salv. E. Ortiz.* Srío. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Clotilde Sandoval, contra el curador de la herencia yacente de la señora Isolina Sandoval de Acevedo, don Andrés Valenzuela, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes, situados en el cantón Comecayo, de esta jurisdicción: Un terreno rústico situado en el lugar denominado Sitio del Niño Dios, compuesto de una hectárea tres mil ciento quince metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de Catarino Martínez; al Norte, río de Comecayo en medio, con el de Timoteo Martínez; al Poniente, con el que fué de Clemente Lemus, hoy de Catarino Martínez y el que ocupa el valle de la Transfiguración; y al Sur, con el de Amadeo Donado. Otro terreno rústico, de una hectárea cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Robies; al Norte, río de Comecayo en medio, con el de Timoteo Martínez; al Poniente, con el de Mercedes Argueta viuda de Sandoval; y al Sur, con el de Teresa Recinos; y otro terreno rústico, compuesto de una hectárea seis mil cuatrocientos metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de Tránsito Mendoza; al Norte, con el río de Comecayo; al Poniente, con terreno de Mercedes Argueta viuda de Sandoval; y al Sur, con los de Antonio Aguilar y Vicente Flores. Los tres terrenos descritos forman un solo cuerpo, con una cabida real de nueve manzanas, de setenta áreas cada una, contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe, y todo el fundo linda: al Norte y Oriente, río de Comecayo en medio, en el primer rumbo, con terrenos de Amalia Figueroa; al Poniente, cercos de piña en medio, con el de Catarino Martínez; y al Sur, cerco de alambre en medio, con terreno de Ignacio Santos Carranza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Franco. J. Hernández, Srio. 2

El infrascrito juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Benjamín Peña Velasco, como apoderado de don Eduardo Guirrola, contra los señores don Manuel Angel Larreynaga y doña Carmen Madriz de Larreynaga, reclamándoles cantidad de dólares, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero, una finca rústica cultivada de café, como de veinticuatro hectáreas sesenta y una áreas de extensión, situada en las inmediaciones de esta ciudad y compuesta de dos porciones contiguas, siendo la primera de veintuna hectáreas, y linda: al Oriente, calle de por medio, con terrenos de los Padres Salesianos, que fueron del doctor Manuel Gallardo y del ejecutado Manuel Angel Larreynaga, antes de don José Larreynaga; al Norte, con finca de doña Victoria Parker viuda de Sol, antes del doctor Roberto Parker; al Poniente, con tierras de la sucesión del mismo doctor Parker, que fueron de doña Gertrudis Orellana y de la sucesión de don Miguel Dueñas, que fueron de don Pablo Orellana; y al Sur, con terreno que fué del doctor Justo Sol, hoy pertenece una parte al ejecutado Manuel Angel Larreynaga, que es la segunda porción que se describirá y el resto a don Vicente Sol, hijo, antes de su padre don Vicente Sol, y la segunda porción consta de tres hectáreas sesenta y una áreas y linda: al Poniente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de don Miguel Dueñas, que fué de la sucesión del doctor Francisco Dueñas; al Norte, con la porción antes descrita, que fué de don Fernando Castaneda; al Oriente, con terreno del doctor Vicente Sol, hijo, que fué de don Vicente Sol; y al Sur, con solares de esta población, pertenecientes a Antonio Valencia, Tomasa Moreno, Juana Mayra, Francisco Velásquez, Víctor Anaya, Timoteo García, Ciriaco Renteros, Onofre Henríquez y Manuel Villacorta. Segundo, una finca rústica situada en el Cantón o Valle de Victoria de esta jurisdicción, de ciento dieciséis hectáreas seis áreas de capacidad, cultivada con no menos de cincuenta mil árboles de café en producción y en parte con zacate, contiene casas para habitación techadas de lámina, con paredes de bajareque, otra de igual clase de construcción donde hay unos aljibes y otra galera de lámina para acopiar leña y guardar carretas, y sus demás dependencias, lindante, como cuerpo cierto: al Norte, con terreno de los señores Julián Méndez, Gregorio Orellana, José Ruiz y sucesión de Salvador Pino; al

Poniente, con fincas de José Antonio Rodríguez, José Vicente Zepeda y Vicente Uribe; al Sur, con fincas del mismo señor Uribe y de la sucesión de don Félix Dárdano; y al Oriente, con finca de la misma sucesión Dárdano, en una pequeña parte, de don Daniel Calderón, conocido también por Brizuela y señor Manuel Ramírez y Félix García. Tercero, una hacienda rústica denominada «La Perla», situada en jurisdicción del pueblo de Jicalapa de este Departamento, compuesta de cuatro porciones que forman un solo cuerpo, y cada porción tiene la extensión de linderos que a continuación se expresan: la primera porción llamada propiamente La Perla, tiene como setecientas hectáreas, equivalentes a quince caballerías cuarenta manzanas, lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión del doctor don Vicente Sol, de José María López y de los trabajadores de Jicalapa a uno y otro lado del río Grande; al Poniente, con Las Peñas Altas, quebrada de Cupa hasta encontrarse con el río Grande, y con este mismo río hasta su entrada al mar; al Sur con el Océano Pacífico; y al Oriente, con el río Taquíu; advirtiendo que de este terreno se desmembró una parte como de cinco caballerías por este rumbo Oriente, de manera que ahora linda por él, con la hacienda Taquíu, de la sucesión del doctor Vicente Sol, quebrada denominada Comalapa o Irayol, desde su desembocadura en el mar, hasta llegar al tablón llamado El Talquezalar o Nansal, donde tiene su origen la mencionada quebrada; de este punto toma la distancia más corta a la parte más alta de la ladera que forma la hondonada del río Taquíu, y siguiendo esta altura con rumbo al Norte, continúa la línea por las peñas y lugares más inaccesibles que forman el filo de la loma, hasta llegar al terreno de Máximo López. La segunda porción llamada Santa Ursula, tiene una capacidad aproximadamente de diez caballerías treinta y seis manzanas sesentiocho varas cuadradas y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con terreno de Benito Crisol, que fué de Venancio Hernández, el de Felipe Martí y otro que fué de don Matías Castro Delgado y que hoy forma parte de la hacienda que se describe; al Sur, con el Océano Pacífico y terrenos que fueron de la sucesión de don José Calderón y que hoy también forman parte de la hacienda de que se trata; al Oriente, con la porción La Perla antes descrita, río Grande de por medio, camino público y peñas altas; al Poniente, con terreno de Marcelo Morales, de Felipe Martí, de la sucesión de José Calderón, peñas altas de por medio y terreno de Mariano Henríquez que fué de Matías Castro Delgado. La tercera porción llamada Rincón Grande se compone de dos partes; la primera tiene como dieciocho hectáreas noventa áreas y linda: al Norte, con terreno de Apolonio Ramírez; al Oriente, con peñas altas y terrenos que forman parte de la hacienda que se describe y que fueron de los herederos de don Salvador Castro; y al Sur y Poniente, con terrenos de la misma hacienda y río Grande; y la segunda parte tiene doscientas diez áreas y linda: al Norte, con terreno de Lorenzo Pérez; al Oriente, el río Grande abajo; al Sur, terrenos de la sucesión de Apolonio Ramírez; y al Poniente, peña alta. La cuarta porción, llamada terrenos de Calderón, se compone de cinco lotes: el primero ubicado en el lugar llamado Izcacuyo, tiene como veinticinco hectáreas cincuenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de la misma hacienda, que fué de Apolonio Ramírez y con una parte del río Grande; al Norte, con peñas altas y terrenos de la misma hacienda, que fué de Jacinto Perales y Paredes; al Poniente, con terrenos de Rosendo Orellana, que fueron de José María Fernández; y al Sur, con el Océano Pacífico. El segundo está situado en el lugar llamado La Presa, tiene como cuatro hectáreas veinte áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de la misma hacienda, que fueron de Silverio Ramos y Bárbaro Méndez; al Norte, con terrenos de Juan Crisóstomo Pérez; al Sur, con terreno de Bárbaro Méndez; y al Poniente, con el río Grande. El tercero situado en el lugar llamado Siguatiupán tiene como setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con el río Grande; al Norte, con terrenos que fueron de Pioquinto Reyes y Salomé Morales; al Sur, con una quebrada y terreno de Ramón Morales; y al Poniente, terreno que fué de Pioquinto Reyes. El cuarto tiene como treinta y cinco áreas de extensión y linda: al Norte, con terrenos que fueron de Domingo Ruiz; al Sur, con terreno de Román Domínguez que fué de Catarino Morales; al Oriente, con el río Grande; y al Poniente, con una quebrada. Y el quinto está situado en el mismo lugar llamado Siguatiupán, tiene como

setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con el río Grande; al Norte, con terreno de la misma hacienda, que fué de Antolín Ramírez; al Sur, formando esquina, con el río Grande; y al Poniente, con una quebrada y terreno de Leandro Morales. El área total de la hacienda formada por las porciones descritas, está cercada por todo sus perímetros con cercas naturales y de alambre; está cultivada de zacate y algunas siembras de café, cacao y árboles frutales y bálsamo en la parte inculta; tiene casa de habitación y otras construcciones y dependencias para servicio de la misma hacienda. Cuarto, una finca rústica denominada Santa Adela, antes llamada el Mango, compuesta de nueve porciones o lotes que forman un solo cuerpo, situada en jurisdicción del pueblo de Colón, de este Departamento, siendo dichas porciones las siguientes: la primera consta más o menos de ciento ochenta y una hectáreas, lindante: al Oriente, con la quebrada Agua Zarca y terrenos que fueron ejidos de Nueva San Salvador; al Norte, con la quebrada del Guarumal y terrenos de Reyes Dymas, Máximo Campos y Tomás Terras, lindando dos veces por este rumbo con tierra del expresado Campos, río de por medio; al Poniente, con tierras de la sucesión de don Joaquín Gomar, de Matías Rivera, y de don Salvador Sol; y al Sur, con terrenos de Nazaria Cabrera y una parte de José María Vides. La segunda porción es una casa y solar, midiendo la casa seis metros sesientos sesentiocho milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, y el solar mide veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros de ancho por cincuenta metros ciento sesenta milímetros de largo, lindando: al Oriente, solar de Tomasa Flores; al Poniente, solar de Fermín Trujillo; al Norte, con la carretera de Sonsonate; y al Sur, terreno de la sucesión Dárdano. La tercera porción es un terreno de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con el río Agua Caliente; al Poniente, terreno de Antonio Guillén, hoy de Tomasa Flores; al Norte, terreno que fué de Victoriano Rodríguez hoy de la sucesión Dárdano; y al Sur, carretera de Sonsonate. La cuarta es un terreno de dos hectáreas diez áreas, aproximadamente, lindante: al Oriente, terreno que fué de Diego Cañas, después de Hilario Cornejo y hoy de Anastasio Umaña; al Poniente, terreno que fué de Nicolás Jirón, después de Antolín Calderón y hoy de la sucesión Dárdano; al Norte, camino real de por medio, terreno que fue de Ascensión García y hoy es de la sucesión de don Félix Dárdano, con terreno que fué de Antonio Guillén y hoy es de Tomasa Flores; y al Sur, quebrada de agua de por medio, con terrenos que fueron de Ascensión García, después del señor Silvestrucci y hoy son de la sucesión de Dárdano. La quinta es un terreno compuesto de setenta áreas, lindante: al Sur, Oriente y Poniente, con tierras de la sucesión Dárdano; y al Norte, con el camino real que conduce a Sonsonate. La sexta es otro terreno rústico de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Tomasa Flores; al Norte, con tierras de la sucesión Dárdano; al Poniente, con tierras de Angel Archoni, que fueron de Marcelo Henríquez y Tomasa Flores; al Sur, con tierras de la sucesión Dárdano; conteniendo dicho terreno una casita techo de zinc. La séptima, otro terreno compuesto de cuatrocientas áreas, de extensión, en el punto llamado El Manguito, lindante: al Oriente, con tierras de la sucesión Dárdano que fueron de Victoriano Rodríguez; al Poniente, con terreno de Máximo Campos; al Sur, camino real de por medio, con terreno de la sucesión Dárdano, que antes fué de Fernando Silvestrucci; y al Norte, con terreno de Antonio Valle. La octava, otro terreno de treinta y cinco áreas de extensión, con un rancho de tejas lindante: al Oriente, con terrenos de Anastasio Guzmán; al Poniente, con terrenos de la sucesión Dárdano, que fué de Silvestrucci, río del Guarumal de por medio. La novena, otro terreno de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de la sucesión Dárdano; y al Occidente, con terreno de Magdalena Zaldivia, antes de María Venancia Quijano de Terras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—M. Anto. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srio. 2

El infrascrito juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita Ernestina Hernández, contra doña Carmen Nandin Magaña, por dinero, se vende-

rá en este Juzgado el inmueble siguiente. Un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, trece metros, trecientos setenta y seis milímetros, con fundo de Fernando Herrera Zúñiga, pared propia en medio; al Oriente, siete metros, quinientos veinte y cuatro milímetros con predio de Francisco Magaña, cerco ajeno en medio; al Poniente, igual extensión que al Oriente, con fundos de Ángela Yriondo y sucesión de María Garrido, calle en medio; y al Sur, la misma extensión que al Norte, con predio de Antonio Contreras, pared parte propia y parte ajena en medio; contiene una casa de tejas a la orilla de la calle, sobre paredes de adobe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán a las catorce horas del día veinte y seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar, Srío.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Gómez Castro, como apoderado del Banco Salvadoreño, contra el doctor Ricardo Rivas Vides, por colones, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: Una finca denominada «El Triunfo» situada en jurisdicción de San Julián y Tepeoyo, departamento de La Libertad, y Sonsonate, compuesta de doce terrenos, de los cuales once están en la primera jurisdicción, y el último en la segunda o sea de San Julián que forman todos la finca que se conoció con el nombre de «Los Laureles» y son: a) Un terreno de diez hectáreas que linda: al Oriente, con terreno de Catarino Castro y Rufino Portillo; al Poniente, propiedad del mismo señor Portillo; al Norte, con terreno de Martina Martínez; y al Sur, con los de Cleto Bonilla y el que fué del común de Tepeoyo. b) Un terreno de cuatro y media hectáreas, que linda: al Norte y Sur, con quebrada y terreno de la sucesión de Román Zárate; al Poniente, con propiedad de Martina Martínez; y al Oriente, con terrenos de Rufino Portillo. c) Un terreno de treinticinco hectáreas que linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Flores, Miguel Chávez, el que fué de Román Zárate y el que perteneció a Ciriaco Fuentes; al Norte, con terrenos de Armenia y de don José María Armas; al Poniente, propiedades de Cacaluta, de la señora Martina Martínez y con el que fué de Román Zárate; y al Sur, con terreno de Ciriaco Fuentes. d) Un terreno de cuatrocientas veinte áreas, linda: al Sur, con terrenos de Cecilio Pinto y Refugio Portillo; al Norte con terreno de Martina Martínez y Román Zárate; al Oriente con los de Cleto Bonilla, y al Poniente, con terrenos de Cacaluta. e) Terreno de diecisiete y media hectáreas, linda: al Oriente con terreno del doctor Alfonso Zárate; al Norte, con el de doña Martina Martínez y de José María Armas; al Poniente, con terrenos de la misma señora Martínez; y al Sur, el de Cleto Bonilla, Catarina Castro, de la misma señora Martínez. f) Un terreno de catorce hectáreas que linda: al Oriente, con unas peñas áridas; al Norte, con terrenos de Salvador Portillo; al Poniente, con el de la señora Martina Martínez; y al Sur, con el de Francisco Flores. g) Un terreno de diecisiete y media hectáreas que linda: al Norte, con terrenos que fueron de Reyes Serrano; al Sur, con la quebrada «El Laurel»; al Poniente, terrenos de Bibiano Mártil; y al Oriente, con terreno de Diego Mendoza. h) Un terreno de diecisiete y media hectáreas, linda: al Oriente con terreno de Bibiano Mártil, Doroteo Trejo, Cleto Flores y José María Armas; al Norte, con el de Cleto Flores y unas peñas; al Poniente, con el de Martina Martínez; y al Sur, con el de Román Zárate. i) Un terreno de tres hectáreas que linda: al Oriente, con el del doctor Alfonso Zárate; al Norte, con el del mismo Zárate y el de Martina Martínez; al Poniente, con terreno de la misma Martínez; al Sur, con el de Cleto Bonilla. j) Un terreno de tres hectáreas que linda: por sus cuatro rumbos con terreno de Martina Martínez. k) Un terreno de ocho y media hectáreas que linda: al Oriente, con terrenos de Alejandra Guerrero y Santiago Recinos; al Norte, con el de José María Armas y el de Eliseo Guerrero; y al Poniente y Sur, con el de Martina Martínez. De este inmueble se excluye una porción que fué vendida por el primitivo dueño señor don Arturo Araujo a Higinio Torres, por escritura inscrita con el número trescientos veinticuatro del Libro sesentecino del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de La Libertad, porción que tiene cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión más o menos. l) Otro terreno situado en San Julián

Cacaluta, que tiene veinticinco hectáreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos que fueron egidos de Tepeoyo; al Norte, con el río Ushical; al Poniente, terreno de Marcial Estévez; y al Sur, con el río Sunza y terreno de Simón Mundo. Otro terreno que forma parte de la hacienda El Triunfo situado en jurisdicción de San Julián, departamento de Sonsonate, de cuatrocientas noventa áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Josefa Díaz que antes fueron de Gerardo Sermeño; al Norte, con terrenos de Manuel Guillén y Rafael Hurtado que pertenecieron a Carmen Barrientos; al Poniente, con propiedad de Carmen Peralta; y al Sur, con terrenos de la sucesión del general Marcial Estévez y que antes fué de Tomás Chinchilla. Todos los inmuebles descritos forman la finca de café llamada El Triunfo, terrenos que tienen mayor extensión de la consignada en los títulos, pues en conjunto son más o menos como dieciséis caballerías. En el inmueble descrito, bajo la cláusula primera existe una casa de habitación; una casa para administración, las dos de madera, con techo de zinc; una casa de bahareque con techos de teja que sirve para cocina y mozos; una galera en donde está el beneficio, compuesto éste de dos despulpadoras para café, una caldera vertical de ocho caballos de fuerza; un eje de transmisión con sus poleas, pilas para café en uva y pergamino y patios para secar café, y demás herramientas y enseres que contiene en dicha finca; y además se venderán los siguientes somovientes: un garañón refinto llamado «Sultán»; un caballo refinto; un garañón alazán; un caballo refinto llamado «Chilequemado»; una potrancia refinta llamada «Caretá»; una yegua prieta; una yegua alazana; un caballo tordillo; un caballo grullo; una potrancia alazana cara blanca; un caballo refinto llamado «Saltarín»; un caballo alazán con potrancia; una potrancia refinta; una yegua prieta; una yegua alazana parida de potrancia; una potrancia alazana; una yegua tordilla; una yegua alazana; una yegua refinta con potro; un caballo tordillo; una yegua refinta; dos burras y un burrito; un buey barroso llamado «Palomito»; un buey obero llamado «Zorrillo»; un buey bermejo llamado «Caporal»; una vaca mora llamada «Nebolina»; una novilla bermeja zarda llamada «Nebolina»; una novilla prieta; un buey barroso llamado «Azacuán»; una vaca obero parida de ternero; un torito bermejo zardo; un buey bermejo cavo cuto llamado «Cerrucho»; una vaca barrosa cola cuta llamada «Carpeta»; un buey hozco llamado «Jugete»; una novilla bermeja parches blancos; una novilla bermeja obero; un toro llamado «Mico» color negro; una novilla bermeja achiotá; una novilla bermeja; una vaca prieta; una vaca bermeja achiotá; un torito prieto; un buey hozco llamado «Gorrion»; una novilla prieta; un toro hozco; una novilla bermeja achiotá; un torito prieto; una novilla bermeja obero; un torito bermejo; un torito prieto; un toro achiotá cara blanca llamado «Novio»; un torito obero blanco; un torito prieto; una novilla bermeja; una novilla prieta; una novilla zarda; una novilla bermeja; una novilla bermeja; una novilla obero; un torito hozco cara blanca; un torito prieto; una novilla prieta cara y barriga blancas; una novilla prieta; un torito prieto cara blanca; un torito bermejo; un buey hozco llamado «Panadero»; y un buey barroso llamado «Pilotón». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Alfonso Aragón, Carlos Alberto Liévano y Eusebio Morales y procurador Rafael López, como apoderados, respectivamente, de los señores Freund y Compañía, Gonzalo Miranda Jiménez, Josefa Valencia y Constantino Chahin, y por don Jorge Juan Zacarías Bendek contra los señores Jorge Abraham Bendek y Teresa Gálvez de Bendek, por colones y accesorios, se venderán en esta oficina, en pública subasta, tres solares urbanos, situados en el centro de la ciudad de San Pedro Nonualco, que forman un solo cuerpo: el primero contiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, que mide y linda: al Norte, con solar de Felipe Fernández y José María Burgos, dieciocho metros setenta centímetros, calle de por medio; al Poniente, cuarentiocho metros veintitrés centímetros, con el de José María Burgos y Felipe Rodríguez, cerca de alambre y pared de por medio; al Sur, con Gregoria Méndez, Camilo Mejía y

sucesión de Carlota García, quebrada de por medio, en treinta y un metros cuarenta centímetros; y al Oriente, calle de por medio, con el de José María Burgos, cuarentitres metros; el segundo contiene un edificio de lámina y tejas, y un beneficio de sacar café, con sus respectivos patios pavimentados, pero en mal estado de servicio, compuesto dicho beneficio de los objetos siguientes: una clasificadora sencilla «Ibercale», marca Mc. Kirmon; un elevador para la clasificadora, una catadora hecha en el país, un elevador, una descascaradora hecha en el país, un aventador hecho en el país, un soplete marca Búfalo, un cedazo de fuerza, un motor de petróleo crudo de quince caballos de fuerza, marca Diesell Deusts, un eje de transmisión de dos pulgadas, una polea de madera de cuarenta pulgadas, otra de dieciocho pulgadas, otra de treintiséis pulgadas, y otra de veinte pulgadas; cuatro poleas pequeñas; siete chumaceras; una faja de quince yardas de largo por cuatro pulgadas de ancho; otra faja de treinta yardas de largo, por seis pulgadas de ancho; otra faja de veinte yardas de largo y dos pulgadas de ancho; otra faja de quince yardas de largo por tres pulgadas de ancho; otra faja de quince yardas de largo por tres pulgadas de ancho; otra faja de doce yardas de largo por cuatro pulgadas de ancho; y otra faja de ocho yardas de largo por dos pulgadas de ancho, todo en mal estado; el solar antes referido, mide y linda: al Poniente, calle de por medio, con predios de Agapito Gómez Velásquez y Juan Alberto Cierra, en treintiséis metros; al Sur, con el del demandado Bendek, treinta metros setenticuatro centímetros, separado por un cimiento de piedra y mezcla; al Oriente, con el mismo Bendek, treinta metros setenticuatro centímetros, separado por un lateral de piedra y mezcla; y al Norte, el mismo Bendek y el de Francisco Gálvez; separado con este último con un cimiento de piedra y mezcla, treinta metros setenticuatro centímetros, teniendo el solar descrito, un mil veinticuatro metros cuadrados de superficie, y el tercero contiene una casa de tejas, sobre paredes de adobe, pavimentada con ladrillo de alfombra, pintada al óleo con sus servicios necesarios, pero en mal estado; todo el predio mide y linda: al Norte, calle de por medio, con trascorral de José María Burgos, veinticinco metros veinte centímetros; al Poniente, con José Francisco Gálvez y el beneficio de café ya descrito, en línea quebrada, la primera de diez metros, la segunda cambia al Oriente en quince metros y medio; la tercera, por el lateral del patio del beneficio dicho, veinte metros; al Sur, con solares de Bendek, separados por un cimiento de piedra y mezcla y la pared de la mencionada casa, en treinta metros, teniendo el solar indicado una superficie de quinientos setenta metros cuadrados; y las mercaderías, útiles y demás objetos siguientes que están en una tienda del demandado, en el centro de San Pedro Nonualco, que son de su propiedad: veintitres vestidos de cambray para niños; diez vacinicas para niños; sesentinueve botellas de cerveza Polar; ochentitres botellas de aguas gaseosas; un gabinete para victrola, en mal estado; un lote de veinticinco piedras de alfiler; sesenticuatro correas ordinarias para hombre; seis pares de riendas de cuero ordinarias; siete cinchas ordinarias para monturas; quince cinchas ordinarias para docenas de tazas bolas; cinco escupideras; nueve varas y media de estantería, por tres varas y media de alto; otras tres varas de estantería por tres y media de alto; una vitrina de dos varas y media de largo, por media de alto; otra vitrina de una vara y tres cuartos de ancho, por dos de alto; veintinueve yardas de bandana de veinticuatro pulgadas; ocho yardas de céfiro de veintiocho pulgadas; ciento diez yardas de etamina doble ancho; cuarenta vestidos de seda para bautizo; veintinueve vestidos de algodón para bautizo; dos docenas de naipes españoles; once piezas de encaje angosto; un lote de retazos de encaje; nueve cuchillos de mesa; una docena de tenedores; cuatro docenas de lápices; una y media docena de canuteros; treintiocho focos eléctricos pequeños; un lote de botones de concha; un lote de botones de cuello y huezo; un lote de diversos artículos de mercaderías en mal estado; cinco paraguas de algodón; nueve pares de medias de sedalina; seis pares de calcetines de sedalina; treintiséis pares de calcetines para niños; un par de medias para deportistas; noventiocho pares de ligas de brazo; veintiséis pares de ligas de brazo; cuarentiocho piezas de cinta de algodón; un lote de artísela para bordar; dos docenas de esponjas para polvos; una caja de yeso para sastres; ciento veintiocho cuadernos para escuelas;

quinientos sobres para cartas; doce cajitas de ganchos para zapatos; una caja de hilo para zurcir; tres libras de clavo de alambre; setecientos sobres para tarjetas; cien tarjetas; cien tarjetas de luto; dos cajas de botones para cuellos; tres docenas de peines escarmenadores; ocho latas de Quaker grande y una pequeña; una caja de candelas; cuatro cartones de botones de china; nueve sierras de vuelta; cuatro cajas de hilo de zurcir; treinta docenas de sedalina de diferentes colores con su respectiva vitrina; sesenticuatro libros Lector Moderno números 1 y 2; siete libros Lector Americano número dos; treinta libros de Mantilla número dos, cuatro aritméticas F. T. D. de primer grado; otra aritmética F. T. D. de segundo grado; cinco cajas de papel de fantasía; una gruesa de polvos para barberos; dos cajas papel de luto; sesentidós cuellos para camisa en mal estado; dos cajas de papel en mal estado; una caja de remaches; tres metros; una caja de pizzarrines; una docena de jabones pequeños; dos lámparas eléctricas pequeñas de dos pilas; cuatro y tres cuartos resmas de papel de oficio; treintidós limas triangulares; dos gruesas y dos tercios de botón de concha finos; otras veinticuatro limas triangulares; una gruesa y dos tercios de botones de concha grandes; un millar de alfileres; ocho tinteros pequeños; una y media gruesa de lápices; tres y media docenas de shinola pequeña; otras tres docenas de raípe español; cuatro cajas de hilo para zurcir; dieciocho docenas de peines; ocho cajas de botones; veintidós cajitas de lápices de color; una caja de papel carbón en mal estado; veinte camisetas de manta; veintitrés vestidos de niñas; veintidós vestidos de mujer; tres toallas; nueve retazos de dril de seda pequeños; cuatro docenas de cintas para zapatos; cinco retazos de fantasía; seis retazos de seda china; sesentidós tapados para niñas; dos yardas de fantasía; dos retazos de punto; ciento sesenta retazos de listones pequeños; cuarentisiete carretones de hilo para bordar; media docena de máquinas de cortar pelo en mal estado; seis docenas de focos de luz eléctrica de veinticinco bujías; dos lámparas de dos pilas grandes; noventisiete cuadernos de nick carter; una gruesa de cordones negros para zapatos; una docena de calceines blancos; cuarenta camisas de zaraza ordinaria; cincuenta camisas corrientes; veintidós camisas para niños; cinco camisas de franela; cincuenta pliegos de cartón; una pantalla de porcelana grande y una pequeña; veintinueve yardas de bogotana; setentisiete yardas de fantasía; sesentisiete yardas de muselina; ciento nueve yardas de céfiro de treinta pulgadas; trescientas noventisiete yardas de dril R; trescientas ochentidós yardas de dril Perro; seiscientas veintidós yardas de raso Liberty; quinientas setentinueve yardas de zaraza plaza, driles, raso y plaza de diversas colores; veintiocho pantalones para niños; ciento un pantalones para hombres; tres mantillones ordinarios; tres yardas de sarga para forros; tres almohadas; setentidós yardas de zaraza de treinta y seis pulgadas; cincuenta yardas de tela B. V. D.; veintisiete yardas de cambay de tul angosto; diez y seis yardas de cambay de tul en mal estado, angosto; un mostrador de vidrio de dos varas y media de largo, una de alto y tres cuartos de ancho; otro mostrador de vidrio de cuatro varas de largo, una de alto y tres cuartos de ancho; otro mostrador de vidrio, de dos varas de largo, una y cuarto de alto, y tres cuartos de ancho; y otro mostrador de vidrio de tres varas de largo, una y un cuarto de alto, por tres cuartos de ancho; una máquina registradora National, usada, marcada con el número 2593,714-947(2) R. S. 4. C; y una limousina Ford, de cinco asientos, matriculada con el número P, doscientos cincuentisiete, del año próximo pasado; número A. 3112.054. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Carlos Azúcar Chávez, Benjamin Peña Velasco, Alfredo Torres Bustamante y Rafael Antonio Carballo, y Procurador Isidro Antonio Ayala, como apoderados respectivamente, del Banco Anglo Sud Americano Limited, Eduardo Guírola, Armando Frenkel, Borghi B. Daglio y Compañía y señora Carlota viuda de Gutiérrez, contra la sucesión del doctor José Maximiliano Olano, por colones, se venderán en esta oficina, en pública

subasta, un solar urbano situado en la Calle Lindo, barrio de San Jacinto de esta Ciudad, con las construcciones que contiene, que mide y linda: al Oriente, doce metros sesentidós centímetros, con solar de Sabino Ponce; al Norte, siete metros, el de Bernardo Miranda; al Poniente, trece metros, línea recta, con el de Leandro Ramírez Colorado, y al Sur, siete metros, con la sucesión de Máximo Meléndez. Dos solares urbanos situados en el punto denominado Flor Blanca, barrio del Calvario de esta Ciudad, sobre la doble vía: el primero de la capacidad de treinta y cinco áreas, mide y linda: al Norte, treinta metros con terreno de Gregoria v. de Espinosa y el de José Parra, que fué de Manuel Espinosa, cerca de por medio del terreno que se describe; al Sur, dieciséis metros y medio, el de Dionisia González v. de Miranda, calle de por medio; al Oriente, ochentidós metros novecientos veintiocho milímetros, el de Vicenta v. de Peña, que fué de Felipa Miranda de Mejía, cerca de por medio; y al Poniente, ochentidós metros, novecientos veintiocho milímetros el de Francisca Miranda de Mejía; y el segundo tiene una manzana de capacidad, que mide y linda: al Norte, sesentidós metros seiscientos milímetros, con el de José Parra, que fué de Manuel Espinosa; al Oriente, ochentidós metros novecientos veintiocho milímetros, con el del General Carlos Carmona, que fué de Juan Mendoza y Vicenta v. de Peña; al Sur, sesentidós metros, seiscientos milímetros, camino de automóviles de por medio, el de Higinio Miranda, hoy de Luisa de Miranda; y al Poniente, ochentidós metros novecientos veintiocho milímetros, el de Dionisia González v. de Miranda, siendo las cercas del terreno que se describe; un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta capital, que mide y linda: al Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, según título, dieciocho metros ochocientos ochentidós milímetros, con terreno de Romeo Papini e Isidro Contreras, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros doscientos cuarenta milímetros, con el de Jesús Arteaga v. de Paniagua; al Norte, once metros trescientos cincuenta y ocho milímetros con la misma viuda de Paniagua; y al Oriente, la misma medida del Poniente, con faja vendida a Nicolás Bonilla Pineda; y otro solar urbano situado en el mismo barrio de San Jacinto de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Rubén Callejas, en veinticinco metros; al Norte, el de Máximo Callejas, en cuarentinueve metros; al Poniente, con el Antiguo Manicomio, en veinticinco metros; y Sur, con solar del mismo Manicomio, en cuarentinueve metros. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Coto Bonilla contra la sucesión de la señora Isabel Colocho, representada por el doctor Luis Velásquez Rivera, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: Un solar urbano situado en el barrio de "El Calvario" de la villa de La Libertad el cual mide y linda: al Norte veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros, con solar y casa de Ciriaco Flores, que fueron de Dorotea Coatepe, calle de por medio; al Sur, veintisiete metros ochentiocho milímetros, con solar y casa de la señora Ventura Colocho, hoy de Manuel de Jesús del mismo apellido; al Oriente, treinta y nueve metros ochocientos veintiocho milímetros, con casa y solar que fué de la misma Ventura Colocho, hoy de la sucesión ejecutada; y al Poniente, treinta y seis metros ochocientos ochentidós milímetros con solar de la sucesión de Leona Flores. Otra casa y solar contiguos al anterior situados en el mismo barrio de la misma villa, siendo la casa de tejas sobre paredes de bahareque, de nueve metros de largo por siete de ancho y el solar mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros ochocientos milímetros, calle de por medio, con solar y casa de Ciriaco Flores; al Norte, calle de por medio, con solar del mismo Ciriaco Flores; en treinta y seis metros setecientos ochentidós milímetros; al Sur, treinta y tres metros veinte milímetros con solar y casa de la sucesión de Ventura Colocho; y al Poniente, treinta y tres metros setecientos sesenta y ocho milímetros, con solar que fué de la señora Ventura Colocho, hoy de la sucesión ejecutada de Isabel Colocho, que es el anteriormente descrito. La mitad de otra casa y solar situados en el mismo barrio; la casa es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de diecisiete metros quinientos cincuenta y ocho milímetros de largo por ocho metros de ancho y el solar

mide y linda: al Oriente, con casa y solar de Catalina Menéndez, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Ventura Colocho, que fué de Teodora López; al Poniente, con solar que fué de Ventura Colocho, hoy de Manuel de Jesús del mismo apellido; al Sur, con casa y solar de Angela Flores y Eugenio Rico, que fueron de Feliciano Ramírez, calle de por medio, midiendo por los rumbos Oriente y Poniente veinte metros noventa centímetros, y por el Norte y Sur, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta y cinco de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Peralta L.*—*Vicente Uribe*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución iniciada por don Manuel Antonio Santos, contra don Pedro Rivera y continuada por don Manuel de Jesús Burgos, como tutor de los menores, Armidio Antonio, Nidia Estela, René, Gladys, Cristina, Edito Emerson y Elman Fabricio, hijos legítimos del demandante Santos, contra los herederos del demandado señores Candelaria Rivera y Luz o Lucía Rivera de Burgos, ésta también cessionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Petrona Rivera o Petrona Clara Rivera, se venderá en pública subasta, el inmueble siguiente: un terreno rústico, de monte y arada de regular feracidad, situado en en jurisdicción de San Sebastián, de nueve manzanas de extensión, o sean seis hectáreas treinta áreas, lindante: al Poniente, con terreno de la sucesión de Coronado Henríquez; al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Morales y de la sucesión de Natividad Ramos; al Sur, con terrenos que fueron de la sucesión de Sebastián Henríquez y Demetrio Burgos, del doctor Federico Rivas Molina, ahora del señor Joaquín Rivera; al Norte, camino real que de Cujetepeque conduce a San Sebastián y el que pasa para ir al valle de Animas, jurisdicción de San Lorenzo. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día diez y seis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*N. B. Ruiz*.—*Salvador E. Ortiz*, Srío. 1

Miguel Avellar, Jefe Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el bachiller don René Padilla y Velasco, como cesionario del doctor Rodrigo Herrera, contra la sucesión de Dionisio Menéndez Molina, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico sito en el cantón "Tacubita" de esta jurisdicción, compuesto de ciento sesenta y cinco áreas, cultivado en su mayor parte de café, lindante: al Oriente, con finca de Gertrudis Molina y la sucesión de Luis Ruiz, cercos propios en medio; al Sur: con predio de la sucesión Ruiz; al Poniente, con los de Mariano Cáceres y Petronita Valiente ó Gregorio Cáceres, cercos en medio, y al Norte, en línea quebrada por lo irregular de este rancho, con predio de la misma Valiente ó Gregorio Cáceres, cerco de piedra en medio, finca de Ramona Avellar, que fué de Bernabé Portillo, cerco de alambre del cantón en medio y con el de Gertrudis Molina cerco propio en medio. Y el terreno propio que se corresponde al ejecutante Asunción Menéndez Molina, en un predio rústico situado en el lugar "Los Cerros", casaca "El Paisano", de la jurisdicción de Turín, distrito de Atiquizaya, compuesto de catorce manzanas, o sean noventa y ocho áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisca Molina, de la sucesión de Macaria Plazón de Estancourt, Miguel Valiente y sucesión de Andrés Ruiz; al Norte: con terreno de la última de las anteriores y terreno de Miguel Ángel Valiente, Raimunda Chicas, callejón propio de por medio y terreno de Blas Flores; al Poniente: con terrenos de Miguel Valiente, Raimunda Chicas, callejón propio de por medio y terreno de la sucesión de Onofre Durán, bahareque de por medio con este; y al Sur: con terrenos de Francisca Molina y la sucesión de Onofre Durán, bahareque de por medio con este mismo.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz.—*Anucha*, a las dieciséis horas del día de junio de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel Avellar*.—*A. Velasco*, Srío. 1

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento, Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por María Teresa Roldán Rivera y Angela Gutiérrez Roldán contra Romelia Argueta Pérez, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Tajcuiluglan, jurisdicción de Nahuizalco, en este departamento, que linda: al Oriente, con terreno de Antonio Tepas y Justo Batán, cerco propio de alambre de por medio; al Norte,

terreno de las sucesiones de Sebastián y Arcadio Valdés, cerco de éstos de por medio; al Poniente, terrenos de Isabel Brito de Marroquín; y al Sur, con el de Marcelino Batán, cerco de alambre propio de por medio. Este terreno se compone de dos porciones: la primera, es de cuarenta y cuatro áreas y linda: al Oriente, terreno de las sucesiones de Arcadio y Sebastián Valdés, antes de Miguel Cortés; al Norte, con las mismas sucesiones; al Poniente, con el de Isabel Brito de Marroquín, río Cuyogacico de por medio; y al Sur, con la porción que en seguida se describe; la segunda porción se compone de trescientas cincuenta áreas de extensión y linda: al Norte, con la sucesión de Arcadio Valdés; al Oriente, con la quebrada llamada Río Ceniza; al Sur, con terreno de Marcelino Batán; y al Poniente, con terreno de Manuel Hernández.—Otras tres porciones de terreno rústico situadas en el lugar llamado «Las Crucitas», jurisdicción de Salcoatitán: la primera porción se compone de setenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, finca de Francisco Pérez Alvarado; al Norte, zacatal de Jorge Mejía; al Poniente, finca de Anacleto Vásquez; y al Sur, finca que fué de J. Mateo Roldán, hoy de la ejecutada, terreno que está circulado con cercas propias de brotones; el segundo terreno se compone de setenta áreas de extensión, cultivada con árboles de café, lindante: al Oriente, finca de Bibiano Rendón, que fué de Gregorio Cáceres, hoy de Francisco Pérez y de don Emilio Redaelli; al Poniente, finca de Presentación López, que fué de José Martínez, hoy de Francisco Pérez y la de Blas Asencio, hoy de la sucesión de éste; al Norte, finca de Bernabela López, que fué de Luis Sánchez, hoy de Patrocinio Salaverria y la de Cleto Vásquez, que fué de Potenciano Vásquez y antes de Luis Sánchez; y al Sur, finca de Juliana Nazario, y el tercer terreno es de diecisiete áreas cincuenta centímetros, lindante: al Oriente, con el camino real que de Salcoatitán conduce a Juayúa; al Poniente, con finca de la sucesión de Juan Timoteo Asencio; al Norte, finca de la ejecutada, antes de J. Mateo Roldán; y al Sur, con el mismo camino que conduce de Juayúa a Salcoatitán.—Otro terreno rústico situado a inmediaciones de la ciudad de Juayúa, de ciento setenticinco áreas, lindante: al Oriente, finca que fué de Guillermo Dárdano; al Norte, con Wenceslao Viscarra; al Poniente, camino en medio, con Norberto Mendoza y Adolfo Cea; y al Sur, con la misma finca que fué del mismo Dárdano.—Una casa de tejas en el centro de la ya expresada ciudad de Juayúa, que forma esquina con mediaguas al sur de dicha casa y que mide veintiocho metros de Sur a Norte por veintinueve de Oriente a Poniente, siendo el largo de la casa como de doce metros y tiene de ancho, inclusive el corredor, siete metros; y la mediaguas mide trece metros de largo por cuatro y medio de ancho, lindante todo: al Oriente, solar y casa de Manuel Salguero, mediando calle; al Norte, casa y solar de Manuel Aguirre; al Poniente, solar de Lucrecia Cea viuda de Mencia; y al Sur, casa de Albino Zepeda y Manuel Larín, calle en medio.—Un solar urbano situado en el centro de la misma población de Juayúa, que mide y linda: al Norte, doce metros noventa y siete centímetros, con casa de Manuel Aguirre y Mercedes Salaverria de Castillo, pared en medio; al Sur, trece metros sesentidós centímetros, calle en medio, con casa de Santiago Larín y edificio municipal; al Oriente, veinticinco metros cincuenta centímetros, con solar de José Mateo Roldán, pared en medio; y al Poniente, solar y casa de la misma Salaverria de Castillo, pared en medio, en veinticuatro metros setenta centímetros. En este solar hay una galera sobre horcones, techo de tejas, de trece metros sesenta centímetros de largo, por nueve metros de ancho, inclusive el corredor del lado Sur; la pared es de lámina de zinc.—Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del día treintuno de julio de mil novecientos treintaicinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascripto Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Herouland Corrojo, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Balbino Cruz, una escritura pública de compra-venta del derecho en el terreno denominado «Sitio de los Desamparados», situado en jurisdicción del Paraíso, de un tercio de caballería, y linda: al Oriente, el «Sitio de los Desamparados», en que existe el derecho que se vende, tierras de Darío

Escoibar y Blasela Alvaranga; al Poniente, con los ejidos del Paraíso y Tejuila; al Norte, tierras del mismo señor Cruz; y al Sur, terreno del mismo Balbino Cruz y el de Francisco Castillo. El señor Balbino Cruz, hubo el derecho en el terreno descrito, por compra que hizo a Isidoro Cruz, según escritura pública otorgada ante el Abogado Hermenegildo Paríagua, el tres de marzo de mil ochocientos sesentidós.—San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta.—Victor M. Mirón.—Rubricado.—En conforme.—Y a solicitud de parte interesada, extendiendo segundo cartel en San Salvador, a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Juan Delgado P. 2

LICITACIONES

Margarito Orellana, Alcalde Municipal Depositario de esta ciudad,

Por disposición del Ayuntamiento y con autorización Ministerial, se saca a licitación pública la reparación formal de los siguientes caminos vecinales de esta jurisdicción: y reparación de herramientas.

a) El que conduce a Tenacongo pasando por los cantones de La Esperanza, El Rodeo y Tecoleca, en un trayecto de dieciséis kilómetros inclusive la construcción del empedrado que requiere la misma vía, de cincuenta ochos metros de longitud por tres y medio de latitud, en lo que toca al Rodeo; siendo por cuenta del contratista el material consistente en cincuentidós carretadas de piedra calculadas para dicho empedrado;

b) El que nos lleva a Suchitoto, pasando por los cantones de Itagua y San Francisco, de esta comprensión, en un trayecto de dieciséis kilómetros, inclusive un empedrado que requiere la misma vía de ciento sesenta metros de longitud por tres de latitud en lo que toca a Itagua, y cuenta frente a la vivienda del señor Eneacio Vásquez; siendo por cuenta del contratista el material que consiste en ciento cuarenta ochos carretadas de piedra calculadas para este empedrado;

c) Reparación de las herramientas que siguen: 4 picos, 26 picos, 7 barras, 11 azadones, 22 pelays y carretilla de mano que se utilizarán en las mismas obras. Ambos caminos en la forma convexa y respectivas cunetas en los dos extremos de cada uno. El trabajo deberá durar a lo más treinta días de la fecha en que se emplee a la de entrega y recibimiento a satisfacción del Alcalde y Síndico Municipal. La mitad del valor en que fuera contratada esta obra caminera se pagará por la Municipalidad previo recibo legalizado contra la Tesorería respectiva, de los fondos de caminos vecinales al empezar los trabajos y el resto al entregarse y recibirse en la forma dicha la obra ya terminada, debiendo el contratista rendir fianza por la cantidad total que rige el contrato si le conviniere, quedando reservado de la obligación de rendir dicha fianza en el caso de que se le pague el total costo de las obras al ser entregadas y recibidas de conformidad con las bases del contrato que aprueba el Supremo Poder Ejecutivo. Este es, al no recibir anticipos a cuenta del trabajo, condición que se pone también al contratista encargado de la costura de los ferros, quien deberá entregarlos listos para el trabajo a los seis días contados de la fecha en que los reciba que será un día después de comunicada la aprobación del contrato. Las personas interesadas en esta licitación pueden presentar sus propuestas en lo general o parcial por cada una o todas las obras apuntadas desde esta fecha hasta las tres de la tarde del día veintidós del corriente mes ante esta Alcaldía, en cuya fecha, hora y lugar se hará la contratación con la perso a que ofrezca mejores condiciones a los intereses Municipales especialmente en lo que respecta a la duración del trabajo.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—*Margarito Orellana.*—*Manuel P. Merino, Srlo.* 3

Vicente Núñez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N° 1,444 del 4 de corriente mes, publicado en el «Diario Oficial» N° 197, del 9 de este mismo mes, se saca a licitación pública, la construcción de tres escritorios pizos de madera de cedro, con barniz de muñones de las dimensiones y forma siguientes: un metro treinta centímetros de largo, ochentidós centímetros de ancho y ochenta y cinco centímetros de alto, conteniendo tres gavetas a la derecha, una comodita a la izquierda, con una gaveta sobre la dicha comodita y otra gaveta pacha en el centro del escritorio, bajo su cubierta. Bajo la base máxima de seiscientos veinticinco colones por los tres, o sea a razón de seiscientos colones cada uno. La Alcaldía dará más pormenores al respecto. Las personas que tengan interés, pueden presentar sus propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso en el «Diario Oficial», después de cuyo término quedará cerrada la licitación y la Municipalidad aceptará la propuesta que más le convenga.

Alcaldía Municipal: La Libertad, cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*V. Núñez.*—*J. A. Morales, Srlo.* 2

Manuel Elias Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Poder Ejecutivo, número 649 de 27 de junio del corriente año, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, se saca a licitación pública la terminación del edificio que ocupa la Escuela mixta del cantón San Juan Nahusatepe, de esta jurisdicción, de 8 metros de largo por 10 de ancho inclusive dos corredores; el edificio llevará 14 soleras, 20 mochetas,

10 soquetes, 4 puertas y 3 ventanas debidamente platabas, y todo lo demás del trabajo, conforme el plano elaborado por la Municipalidad, bajo la base de quinientos cincuenta colones; cuya suma se tomará de la partida número 1 del Art. 264, Capítulo Único, Título VII, Sección II del Presupuesto Municipal, dicho gasto se comprobará de acuerdo con el Art. 106 de la ley citada. La persona que tuviera interés en esta licitación, se presentará a esta Alcaldía hasta quince días después de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial, fecha en que quedará cerrado, aceptando la propuesta que más convenga a los intereses de la Municipalidad. El contratista rendirá fianza suficiente a satisfacción del Municipio para el exacto cumplimiento de la obra en el tiempo convenido. La Municipalidad, al estar legalizado el contrato, anticipará al empresario cien colones, para la compra de materiales y el resto por plazos semanales hasta entregar el edificio, que será el 25 de diciembre del año en curso, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del señor Gobernador Político Departamental.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre once de mil novecientos treinta y cinco.—*M. Elias Alvarado.*—*Ignacio A. Santos, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que debidamente autorizada esta Municipalidad por el Ministerio de Gobernación, en acuerdo N° 1,021 de fecha 30 de agosto próximo pasado, publicado en el «Diario Oficial» del 3 de este mes, saca a licitación pública la hechura de seis pupitres bipersonales, de madera de cedro, con sillones ajustables, de laurel o cedro, una banca de regias de dos varas de largo, de buena madera, y la compra de un reloj de pared de buena clase y marca conocida, un abaco de regular tamaño con cien bolitas, una caja de yeso blanco, un juego de sólidos geométricos de cartón, tres docenas de lápices y media reama de papel de empaqua, sirviendo de base para el remate la suma de setenta y dos colones cincuenta centavos, y los materiales que se empleen en la hechura del mobiliario serán por cuenta del contratista.

Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía hasta las once horas del día siguiente al en que terminen quince días de publicado este aviso en el «Diario Oficial», por tercera vez, para escoger la que mejor convenga a los intereses del Municipio.

El contratista o contratistas cuando dos o más personas intervengan como tales en una sola contrata, rendirán fianza a simple de persona abonada por cincuenta colones, reduciéndose dicha fianza a la mitad en caso de celebrarse dos contrata separadas con distintas personas, para responder: 1º.—Por la ejecución de la obra en el tiempo convenido; y 2º.—Por las cantidades que se les anticipen y por las indemnizaciones a que hubiere lugar. El pago del valor de los muebles y el de los útiles de enseñanza, se hará por la Tesorería Municipal de esta población, del fondo destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, por medio de recibos debidamente legalizados. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aguilara, tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alfredo Durán.*—*Lozano López, Srlo.* 1

Encarnación Sánchez, Alcalde Municipal de este pueblo por Ministerio de ley,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo número 1046, publicado en el «Diario Oficial» N° 197, de nueve del corriente, saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta comprensión, en la forma siguiente:

El que de ésta va a San José Villanueva, en tres kilómetros.....	c. 43.50
El que va para Antiguo Cusacacán, en tres kilómetros.....	„ 43.50
El que va al río «Tiquischapa», en medio kilómetro.....	„ 13.00
Compra de tres azadones, tres picos, dos palas y una carretilla de mano que se ocuparán.....	„ 35.00
Total.....	c. 135.00

El total de la erogación es la base para el contrato, que es la suma de ciento treinta y cinco colones; consistiendo la reparación de dichos caminos, en la reapertura de desagües, formación de cunetas, relleno de hoyos, darle forma convexa a los mismos, y lo que el contratista arregle con la Municipalidad, quedando las herramientas, a terminarse las obras, a favor de la Municipalidad. Los trabajos comenzarán en la primera semana de noviembre y terminarán en la última semana del mismo mes, siendo los pagos por semana, cada sábado, debiendo rendir fianza el contratista, por la misma cantidad, conforme a la ley. Se admitan propuestas hasta el veinte de octubre entrante, a las diez horas, en esta Alcaldía.

Para pormenores, entienda con el suscrito. Alcaldía Municipal: Nuevo Cusacacán, a las ocho horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Encarnación Sánchez.*—*J. Napoleón Agreda, Srlo.* 1

Manuel Elias Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que con autorización del Poder Ejecutivo N° 1,008 de 26 del corriente, y conforme inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior Art. 91, Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933; se saca a licitación pública la captación de aguas de la fuente denominada «El Chintz», a conectar con la cañería de la fuente llamada «Gotea», de esta jurisdicción, que surte de agua a esta ciudad, en cuyo trabajo se invertirán 300 yardas de cañería galvanizada de 1 pulgada, transporte de la misma cañería de esta población al ojo de agua

"El Cristo", y reparación del tanque depósito de agua; todo bajo la base de ochocientos colones que se tomarán del Art. 18, Capítulo II, Título III del Presupuesto Municipal, dicho gasto se comprobará de acuerdo con el Art. 106 de la ley citada. La persona que tuviese interés en esta licitación, se presentará a esta Alcaldía hasta quince días después de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial, fecha en que quedará cerrada, aceptando la propuesta que más convenga a los intereses de esta Municipalidad; que el contratista dará por terminado el trabajo dentro de un mes, anticipándole cien colones para compra de cañería, y el resto por p'arrillas semanales hasta amortizar dichos ochocientos colones; rindiendo fianza a satisfacción de la Municipalidad hasta en cantidad de un mil colones con persona abonada por la ley; debiendo someterse el contrato a la consideración del Supremo Poder Ejecutivo para su aprobación. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre once de mil novecientos treinta y cinco.—E. Elias Alvarado.—I. A. Santos, Srlo. 1

Benjamín Paiz, Alcalde Municipal por ministerio de ley, Hace saber: que habiendo sido autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo para arreglar los caminos vecinales de esta comarca Municipal, según acuerdo N° 1,036 publicado en el Diario Oficial fecha 6 de los corrientes, y compra de herramientas y reparación de otras, como sigue:

El que conduce a San Buenaventura, en una extensión de dos kilómetros.....	C. 20.00
El que va para Nueva Guadalupe, en un trayecto de dos kilómetros.....	" 20.00
El que conduce a Chapeltique, pasando por los cantones Nancito y Santa Catarina, en una extensión de cuatro kilómetros.....	" 50.00
El que va para Sesori, pasando por los cantones Amaya y Santa Bárbara, en una extensión de cuatro kilómetros.....	" 50.00
El que conduce a Sensusupeque, pasando por los cantones Palón y Jicarón, en una extensión de cuatro kilómetros.....	" 50.00
El que va para Concepción, en un trayecto de dos kilómetros.....	" 20.00
Compra de dos barras, ocho p'ilas, tres p'ochas y dos azadones, y reparación de seis barras, ocho p'ilas y tres p'ochas.....	" 52.00
Total.....	C. 262.00

La reparación de los caminos consisten en hacerles desagües, cunetas, aplanándolos, atorrando hoyos con piedra, talpetata y arena, la base para la contrata es la misma calculada a cada trayecto que da un total de doscientos diez colones; la reparación de herramientas consiste en abrirles boca y comprar otras para utilizarlas en la misma reparación de los caminos aludidos, que también se tomarán en cuenta en la misma contrata, y están presupuestados cincuentidós colones, haciendo un total por todo, de doscientos sesentidós colones, suma autorizada para el fin indicado por el Supremo Poder Ejecutivo.

El contratista rendirá fianza por la suma autorizada a satisfacción de este Municipio; los pagos se harán por planillas semanales y por la Tesorería Municipal del fondo respectivo; las propuestas se admitirán hasta los quince días después de la tercera publicación. El trabajo se verificará en los primeros días de noviembre entrante.

Alcaldía Municipal: Lolotique, septiembre trece de mil novecientos treinta y cinco.—Benjamín Paiz—Domingo D. González, Srlo. 1

Licitación No. 362

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, según nota de la Secretaría de Hacienda de 27 de agosto próximo pasado N° 10747, se saca a licitación pública el suministro de (282,000) doscientos ochentidós mil sellos de metal [Marchamos], galvanizados, para marchamar azúcar en la forma siguiente:

82,000 serie "I" numerados del 18,001 al 100,000	
100,000 " " " " " " " " " " " " " "	1 al 100,000
100,000 " " " " " " " " " " " " " "	1 al 100,000
282,000	

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas,

hasta las 9 horas del jueves 3 de octubre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 345

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto del 26 del presente mes, conocimiento N° 166, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos y que servirán para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República.

25 Kilos de Quinina Biclórhidrato.	
15 " " " " Bromhidrato.	
15 " " " " Carbonato neutro. [Aristoquina].	
25 " " " " Clorhidrato.	
3 " " " " Etilcarbonato. [Euquinina].	
50 " " " " Sulfato.	

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del martes 8 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1935.

Licitación No 347

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 27 de agosto próximo pasado, conocimiento N° 171, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos y que servirán para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República:

3 Kilos Extracto flúido de Belladona.	
1 " " " " Castoreo.	
30 Libras " " " " Corteza de naranjas amargas.	
3 Kilos Extracto flúido de Columbo.	
2 " " " " Cúasia.	
6 " " " " Genciana.	
3 " " " " Grindelia.	
15 " " " " Hamamelis.	
15 " " " " Hidrastide.	

12 " " " " Kola.
2 " " " " Nuez Vómica.
7 " " " " Opio.
10 " " " " Piscidia.
20 " " " " Quina.
15 " " " " Rábano Yodado.
20 " " " " Ratania.
15 " " " " Ruibarbo.
20 " " " " Tolú.
7 " " " " Viburnio.
25 " " " " Yoduro de Hierro

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro, convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 9 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones, anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

Licitación No 354

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Institución "El Buen Pastor", según nota transcriptiva de la Secretaría de Hacienda, de 10 del presente mes N° 11405, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes materiales:

60 cuñetes de 20 libras cada uno de pintura en pasta, blanca y de igual calidad a la denominada "Dos Leones".
3 barriles de 50 galones cada uno de aceite de linaza doble cocido color claro.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 10 horas del viernes 4 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 357

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Jefe de la Aviación Salvadoreña, según auto de la Secretaría de Hacienda del 2 del presente mes, conocimiento No. 172, se saca a licitación pública, el suministro de [5,300] cinco mil trescientos galones de gasolina de Aviación de 80 octane y que servirán para el consumo de motores de aviación.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 11 y 30 minutos del viernes 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 355

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento N9 180, se saca a licitación pública el suministro de (60.000) sesenta mil galones de gasolina de la mejor calidad en tambores de 53 galones cada uno, debiendo ser la entrega de (10.000) diez mil galones mensuales y en la fecha que indique el Ministerio de Fomento, gasolina que servirá en las construcciones de las carreteras Troncales de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 27 del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que mas convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

AVISOS IMPORTANTES

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en cada una de dichos documentos que no han sido pagados aún:

FIRMANTE DEL RECIBO	MES A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO	VALOR
1-M. Ríos Lazo.....	junio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Chinameca, departamento de San Miguel.....	C 80.00
2-M. Ríos Lazo.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel.....	10.00
3-M. Ríos Lazo.....	junio de 1931.....	Alumbrado eléctrico del telégrafo, Chinameca, departamento de San Miguel.....	5.00
4-Rodolfo B. Panlagua.....	junio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel.....	60.00
5-Francisco R. Baleriano.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel.....	40.00
6-Ernesto Escobar.....	junio de 1931.....	Receptor de telegramas de Chinameca, departamento de San Miguel.....	35.00
7-Ramón Rodríguez.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel.....	30.00
8-Augustín Valladares.....	junio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	60.00
9-Augustín Valladares.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	4.00
10-J. Augustín Blanco.....	junio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	10.00
11-José María Huevo.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	5.00
12-Santiago Vega.....	junio de 1931.....	Telegrafista de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	60.00
13-Santiago Vega.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	4.00
14-Adán Cisneros.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	5.00
15-Joaquín Herrera Nieto.....	junio de 1931.....	Telegrafista de Lolotique, departamento de San Miguel.....	60.00
16-Joaquín Herrera Nieto.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel.....	4.00
17-José J. Herrera.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel.....	10.00
18-José Manuel Arce.....	junio de 1931.....	Alquiler de casa, Lolotique, oficina del telégrafo, departamento de San Miguel.....	7.00
19-Amadeo Yanes.....	junio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Moncagua, departamento de San Miguel.....	60.00
20-Amadeo Yanes.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel.....	4.00
21-Teodoro Zamora.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel.....	40.00
22-Efraín Vásquez.....	junio de 1931.....	Mensajero telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel.....	20.00
23-Manuel Mejía.....	junio de 1931.....	Telegrafista de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	60.00
24-Manuel Mejía.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	4.00
25-Miguel Quinteros.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	40.00
26-Adán Villafuerte.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	10.00
27-Vitello Saenz.....	junio de 1931.....	Alquiler de casa, telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	5.00
28-Carlos H. Linares.....	junio de 1931.....	Telegrafista de Quelepa, departamento de San Miguel.....	60.00
29-Carlos H. Linares.....	junio de 1931.....	Gastos de escritorio del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel.....	4.00
30-Galileo Campos.....	junio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel.....	10.00
31-Francisco Urquilla.....	junio de 1931.....	Telegrafista de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	60.00
32-Francisco Urquilla.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	4.00
33-Simón García.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	40.00
34-Victor Manuel Servano.....	junio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel.....	60.00
35-Victor Manuel Servano.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel.....	4.00

FIRMANTE DEL RECIBO	MES A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO	VALOR
36-Aquilino Grasados.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel.....	40.00
37-Francisco Romero.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel.....	40.00
38-Ramón Díaz.....	junio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel.....	20.00
39-Manuel Esgaña.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	40.00
40-Evangelina Valenzuela.....	junio de 1931.....	Alquiler de casa, telégrafo de Montaña, departamento de San Miguel.....	13.00
41-Victor Antonio Pinada.....	enero de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Tanacingo, departamento de Cuscatlán.....	10.00
Total.....			C. 1,187 00

Del número 1 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El número 41, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. 15-3

Aviso Importante

[15 veces.—11a. vez]

De conformidad con el art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 de 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Pedro Castro.....	marzo de 1931..... (del 8 al 31)	Alquiler casa Juzgado 30. de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Berifa, Usulután.....	C. 46.00
2 5-Pedro Castro.....	abril a julio de 1931.....	Alquiler casa Juzgado 31. de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Berifa, Usulután, 4 recibos, cada uno, C. 60.00.....	240.00
6 8-Segundo Reynosa.....	mayo a julio de 1931.....	Alquiler casa Guardia Nacional de El Chimalatal, La Libertad, 3 recibos, cada uno, C. 8.00.....	24.00
9-Misa Beníte.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de caudón "Guacamaya", Managua, con funciones profesora Escuela mixta caudón "San José", San Francisco, [departamento de Morazán].....	50.00
10-Maria Tránsito G. del Cid.....	noviembre de 1931.....	Directora Escuela de niñas de Cortico, Morazán.....	50.00
11-Clara E. Alcántara.....	febrero de 1931..... [del 12 al 28]	Directora Escuela mixta caudón "El Carrizal", Cojutepaque, [departamento de Cuscatlán].....	18.66
12-Carmen Morales.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela varones de Jernsalén, La Paz.....	4.00
13-Francisca E. de Villatoro.....	julio de 1931..... [del 7 al 31]	Directora Escuela mixta caudón "El Colorado" Comacarán, [departamento de San Miguel].....	38.33
14-Josefana de Gutiérrez.....	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela de varones de El Carmen, La Unión.....	7.50

Del número 1 al número 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 Del número 6 al número 8, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del número 9 al número 10, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 El número 11, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 El número 12, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 El número 13, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El número 14, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que la cuota por servicio de agua de la Doble Vía y La Ceiba, debe ser pagada en la Administración de Rentas de este departamento, y no en la Junta de Fomento de San Salvador, como erróneamente se ha creído.
 Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. alt. 10-5

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de septiembre de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.33	mm.
Temperatura media diurna.....	21.9	C.
Temperatura máxima, a las 11 h.....	28	C.
Temperatura mínima, a las 15 h.....	20	C.
Oscilación de la temperatura.....	8	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2.8	mm.
Tensión del vapor.....	15.2	mm.
Humedad relativa.....	79	%
Punto de rocío.....	17.8	C.
Dirección dominante del viento.....	0.	
Nebulosidad media.....	8	
Clasificación de nubes.....	Ni. Cu.	
Lluvia en las últimas 24 horas.....	61	mm
Máxima de lluvia a las 14 horas.....		

Lista de los pagos que efectuará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 28 del corriente mes, así:

- Miércoles 25 de septiembre
- Fuerza armada en toda la República.
- Jueves 26 de septiembre.
- Escuelas de la Capital y del Departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas y Correccionales [M. y V.]
- Viernes 27 de septiembre.
- Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General-Almacén y Secc., Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General y Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.
- Sábado 28 de septiembre.

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola "La Ceiba".
 Tesorería General de la República: San Salvador, septiembre de 1935.

Aviso

El Ministerio de Beneficencia pone en conocimiento de quienes interesen, que todo recibo a cargo de los Centros de Beneficencia de esta capital, debe hacerse contra la Tesorería de cada uno de los mismos, pues ha dejado de funcionar la Tesorería Específica de casas de Beneficencia de esta propia ciudad.
 En consecuencia, la redacción de dichos recibos deberá encabezarse así:
 Recibí de la Tesorería del Hospital Rosales.
 " " " " " Sanatorio Nacional.
 " " " " " Manicomio Central.
 " " " " " Asilo Sara.
 " " " " " Hospicio de Huérfanos.
 " " " " " de la Sala Cuna Externa.
 " " " " " del Cementerio General.
 San Salvador, 12 de septiembre de 1935, 10-6

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de septiembre 1935.

Temperatura media diurna.....	22.8	C.
Temperatura máxima.....	29.4	C.
Temperatura mínima.....	18.3	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.3	mm.
Tensión de vapor de agua saturada en el aire media diurna.....	17.2	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	83	%
Lluvia en mm.....	8.4	
Dirección dominante del viento.....	N.	
Velocidad máxima en un segundo.....	1.66	
Oscilación de la temperatura.....	11.1	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6	mm.
Evaporación a la sombra.....	2.3	
Evaporación al sol.....	3.1	

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.3 y 760.0	mm.
Temperatura.....	16.4	G. C.
Temperatura máxima.....	25.7	" "
Temperatura mínima.....	15.3	" "
Dirección del viento.....	N.	
Velocidad del viento.....	2.67	
Nebulosidad.....	algo nuboso.	

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II

San Salvador, lunes 23 de septiembre de 1935

NUM. 209

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se otorga al Banco Hipotecario de El Salvador franquicia en los servicios telegráficos, telefónicos y postales.....	2497
Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 17 de agosto último.....	2497

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Chiltupán para que repare el edificio que ocupa la Escuela de niñas.....	2498
Autorizanse a las Municipalidades de Caluco y San Cristóbal para el arreglo de sus caminos vecinales.....	2498
Se autoriza a la Municipalidad de Ciudad Barrios para la limpieza de los cementerios	2498
Apruébanse los Estatutos del Club Deportivo "Sigma", fundado en esta capital....	2499
Se deroga el impuesto de c. 2.00 por licencias para el destace de cada cabeza de ganado vacuno en Sonsonate.....	2500

SECRETARIA DE HACIENDA

Se autoriza el pago de c. 25.00 a favor de la señorita Julia García Estrada.....	2500
Concédesse licencia a la señorita Berta Urioste, Auxiliar de la Sección de Mejoramiento Social de la Dirección de Contribuciones Directas.....	2500

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autoriza el pago del sueldo del señor Harry Bertal Brewer, encargado del manejo del equipo Caterpillar.....	2500
Autorízase el pago de c. 44.00 a favor del señor Lucas Lina.....	2500
Se autoriza el pago de la planilla de los trabajos preliminares de urbanización de la capital en la doble vía.....	2500
Autorízase el pago de honorarios al doctor José Vicente Villanova.....	2500

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra al doctor Aristides Palacios, Jefe del Gabinete Radiológico del Sanatorio Nacional.....	2500
Nómbrase Médico del Hospital "Santa Florentina", de Santiago de María, al doctor Carlos López Sosa.....	2500

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 16.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa, República de El Salvador, C. A.—Palacio Nacional: San Salvador, 10 de septiembre de 1935.

Señor Ministro:

Los Representantes don Jorge Guillermo Campo y doctor Alfonso Borja Morán, presentaron ante la Asamblea Nacional, una moción escrita tendiente a que se otorgue al Banco Hipotecario de El Salvador, franquicia en los servicios telegráficos, telefónicos y postales de la República. Y la Representación Nacional, después de dar a dicha ponencia el trámite reglamentario, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, en sesión celebrada el día de ayer,

ACORDO: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos legales consiguientes, suscribiéndonos del señor Ministro, con toda con-

sideración y aprecio, atentos y seguros servidores,

Arturo Acevedo, Franco. Fedó. Reyes,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,
E. S. D. O.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación,

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Alas, Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Pacheco, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Tarcios, Vaquerano, Velasco, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Decreto aprobado.

No. 84, de hoy, por el que se decreta el Presupuesto Especial de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, para el año fiscal 1935-1936.

III)—Informe previo.

Se acordó pedirlo al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de varias señoras domiciliadas en Izalco, departamento de Sonsonate, sobre que, por vía de gracia, se les perdonen los impuestos municipales que adeudan desde hace algún tiempo por los puestos que ocupan con sus pequeños negocios en la plaza pública de aquella localidad. Este informe se recaba a iniciativa de la Comisión del Ramo aludido.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice pasar al fondo municipal el fondo de caminos vecinales recaudado y por recaudar en su jurisdicción durante el corriente año, para invertirlo en obras de progreso local y en el pago de sueldos de sus empleados; visto el informe de la Contaduría Municipal de la República, que hace suyo el Ministerio del Ramo;

b) El de la Comisión de Legislación, recaído en la petición de José Flores Figeac, de esta Capital, sobre que se

tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto suyo, por el cual se da otra distribución a los fondos recaudados para la obra de Mejoramiento Social; en el que es de parecer se declare sin lugar la petición, por no haber sido presentada en el papel sellado correspondiente, ni tener el peticionario la iniciativa de ley.

De segunda lectura:

c) El de las Comisiones de Hacienda, Beneficencia y Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo indicado en primer término, relativa a que se aprueben los proyectos anexos de los presupuestos especiales de las casas de beneficencia, que gozan de fondos específicos, para el ejercicio fiscal 1935-1936; en el que es de parecer se aprueben dichos proyectos en la forma reglamentaria, variando únicamente los que corresponden al Manicomio Central y al Hospital de Santiago de María, en la forma que determina expresamente.

d) El favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre que se interprete el Art. 1o. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, en el sentido de que cuando parientes de los enumerados en el Art. 9o. de la misma ley, pidan la pensión de que el empleado difunto no disfrutó, por no haber llegado a la edad de sesenta o cincuenta años, según el caso, no se les exigirá, para establecer su derecho, ninguna comprobación respecto a la edad del causante al fallecer.

e) El de la misma Comisión, emitido en la solicitud de varios vecinos de esta capital, referente a que se acuerde la derogatoria del Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el «Diario Oficial» de 17 de junio de 1931, que creó el impuesto de doscientos colones mensuales por cada tienda o pulpería establecida o que se establezca en la República, para ventas al menudeo de abarrotes o artículos de primera necesidad, con excepción de las que fueren de propiedad de mujeres; derogatoria que solicitan por segunda vez, después de haber llenado los requisitos legales de que carecía la que presentaron en sesión del día 17 de junio de este año; en el que es de parecer se deniegue la solicitud por no tener iniciativa de ley los peticionarios; y

f) El de la misma Comisión, recaído en la petición de la Comisión Redactora del Proyecto de Reformas Constitucionales, sobre que la Asamblea Nacional resuelva lo que estime conveniente, acerca de la insuficiencia del plazo señalado a dicha Comisión para terminar las labores que se le han encomendado, tomando en cuenta que se trata de un trabajo difícil y laborioso, el cual debe hacerse cuidadosamente; en el que es de parecer se prorrogue por un mes quince días el plazo señalado a la referida Comisión para que termine el proyecto de reformas aludido; y no se autorice la nueva erogación de fondos que implica el aumento del plazo, por-

que no hay necesidad, toda vez que habrá un sobrante de mil quinientos colones, de los cuatro mil quinientos autorizados para honorarios, pues, según informes que ha obtenido, el doctor Héctor Escobar Serrano, miembro de la expresada Comisión, no ha cobrado ni cobrará el sueldo que se le ha asignado para los meses de julio, agosto y septiembre de este año, sobrante que se estima suficiente para pagar los sueldos a los otros dos miembros durante el tiempo que propone para la prórroga indicada.

Los cuatro últimos dictámenes se acordó discutirlos en el siguiente orden: el primero, al final de esta sesión; y los restantes en la del día 19 del presente mes.

V)—Solicitud.

Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto anexo, contenido de la «Ley de la Fiscalía General de Hacienda», que normará la actuación de dicho organismo estatal para el mejor desempeño de las funciones que le están encomendadas. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda.

VI)—Discusión.

Del dictamen de las Comisiones de Hacienda, Beneficencia y Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo indicado en primer término, relativa a que se aprueben los proyectos anexos de los presupuestos especiales de las casas de beneficencia, que gozan de fondos específicos, para el ejercicio fiscal 1935-1936, dictamen que se detalla en la letra c) del número cuarto de la presente acta. Fué aprobado sin observaciones.

A continuación se procedió a discutir por artículos el proyecto de presupuesto del Hospital Rosales. Fueron aprobados sin modificaciones las dos partes de que consta, después de una prolongada discusión entre los Diputados Iraheta, López Sosa, Sol y el primer Secretario, Acevedo.

En el curso de la discusión se desechó, por mayoría absoluta, una ponencia verbal del Diputado Sol, tendiente a obtener la suspensión de la discusión del proyecto de presupuesto antes citado, para continuarla después de que informara la Auditoría General de la República sobre las deudas que tiene el Hospital Rosales; datos que, a juicio del ponente, servirían a la Asamblea para resolver con acierto lo relativo a la partida que aparece en el Art. 14, Parte Segunda, del expresado Presupuesto destinada para «abonos a deudas de Presupuestos anteriores.»

VII)—Se suspendió la sesión a las once horas y cincuenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Acevedo Aguilar, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Borja Morán, Cáceres, Campo, Gavidia (José Paz), Merino, Orellana Valdés, Rivas, Varela y Vides.

Cesar Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedo. Reyes,
1er. Srío. 2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION

No. 1115 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1935.
A solicitud de la Municipalidad de Chiltipán.

departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la reparación del edificio que ocupa la Escuela de niñas de aquel lugar, conforme el siguiente detalle de gastos:

Reconstrucción de las paredes de tabla, mano de obra y materiales	c. 64 22
Reconstrucción del enladrillado del piso, mano de obra y materiales ..	33.50
Total.....	c. 97.72

Noventisiete colones setentidós centavos... [c. 97.72], que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria, (partida No. 1. Art. 25, Capítulo I, Título V, Sección II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1116 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Cauco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción;

El que conduce al cantón El Zapote, en un trayecto de dos kilómetros c.	22.32
El que va a los cantones Las Flores y Jocotillo, en una distancia de dos kilómetros..... c.	15.60
El que conduce al cantón Suquiat, en una longitud de un kilómetro. c.	14.88
El que se dirige a la estación ferroviaria, en una extensión de un kilómetro	c. 14.88
El que va a la ciudad de Sonsonate, en un trayecto de un kilómetro... c.	11.16
El que conduce a Izalco, en una distancia de un kilómetro..... c.	11.16
Y compra de tres azadones, dos palas y tres piochas, que se utilizarán en dichos trabajos..... c.	20.00
Total.....	c. 110.00

Ciento diez colones (c. 110.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (partidas Nos. 1 y 2 del Art. 16, Título V, Presupuesto), y cuyo gasto se com-

probará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1117 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a la ciudad de San Vicente, pasando por el río de Jibca y San Antonio Jiboa, en un trayecto de dos kilómetros, construyendo además un tramo de empedrado de quince metros de largo por cuatro de ancho..... C. 74.55
Y el que conduce a la población de Santo Domingo, en una distancia de un kilómetro..... „ 18.00

Total..... C. 92.55

Noventidós colones cincuenticinco centavos [c. 92.55], que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 17—Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1118 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la limpieza de los cementerios locales Antiguo y Nuevo y de los rurales de los cantones Belén, Nuevo Porvenir y Llano El Angel, de aquella jurisdicción, pudiendo invertir en

ello hasta la suma de cincuentinueve colones noventicinco centavos (c. ₡9.95) que se tomará de los fondos propios de cementerio (Art. 23. Capítulo Único, Título IV, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

ESTATUTOS

Del Club Deportivo Femenino "Sigma"

Fundación y Fines

Art. 10.—Se funda un Club Deportivo denominado "Sigma", con domicilio en esta ciudad.

Art. 20.—Los fines de esta entidad serán el mejoramiento físico, intelectual y social de sus socios. Dedicará también sus actividades a los deportes, especialmente al Basket Ball, a la Natación y al Volley Ball. En su seno no se tratarán asuntos religiosos ni políticos.

De los Socios

Art. 30.—Habrá socios Fundadores, Honorarios y Contribuyentes.

Honorarios: los que por sus relevantes méritos merezcan ese título, a juicio de la Junta General.

Fundadores: los que forman parte del club al ser aprobados los presentes Estatutos por el Supremo Poder Ejecutivo.

Contribuyentes: los que ingresen después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior.

Es requisito indispensable para que un socio Contribuyente sea tenido como socio Fundador, el haber pertenecido ininterrumpidamente por dos años al Club.

Art. 40.—Para ser admitido como socio, se requiere:

a) presentar a la Secretaría solicitud por escrito;

b) ser de buena conducta; y

c) ser propuesto por dos socios Fundadores.

Art 50.—Son deberes de los socios:

a) pagar la prima y cuota mensual; y

b) cumplir los Estatutos y Reglamentos del Club.

Los socios Contribuyentes pagarán la prima que determine el Reglamento Interior.

Art. 60.—El socio Fundador o Contribuyente que durante dos meses consecutivos dejare de pagar su cuota mensual, será excitado por la Directiva a fin de que la cancele en un término prudencial que se le señalará; y si no lo hiciera así, perderá su calidad de socio sin necesidad de delatoría.

Art. 70.—Serán excluidos del Club:

a) los que ejecutan actos que tiendan a difamarlo o disolverlo; y

b) los que malversan sus fondos.

Del Gobierno del Club

Art. 80.—El Gobierno del Club será ejercido por una Junta General y por una Junta Directiva.

Art. 90.—La Junta General estará constituida por todos los socios Fundadores y Contribuyentes.

Art. 100.—La Junta General se reunirá ordinariamente cada seis meses; es decir el 19 de octubre y el 19 de abril de cada año; y extraordinariamente, siempre que sea convocada

por la Junta Directiva, debiendo indicarse en la convocatoria los puntos que se van a tratar.

La convocatoria se hará en la forma que la Directiva crea más apropiada.

Es obligación de la Junta Directiva convocar a la Junta General, cuando lo solicite por escrito un grupo de socios no menor de diez; y si no lo hiciera, podrán los solicitantes hacer la referida convocatoria.

Art. 110.—Para que la Junta General pueda celebrar sesión, es indispensable la mitad más uno de los socios.

Si la sesión no se lleva a cabo por falta de quorum, se convocará por segunda vez, y entonces se celebrará con el número de socios que concurra.

Art. 120.—Para que haya resolución en la Junta General se necesita, por lo menos, el voto de la mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate decidirá el voto del Presidente o el del que haga sus veces.

Art. 130.—Son atribuciones de la Junta General:

a)—elegir los miembros de la Junta Directiva y conocer de sus impedimentos, renunciaciones y destituciones;

b)—expulsar a los socios, temporal o definitivamente, cuando hubiere motivo para ello;

c)—reformular los Estatutos y el Reglamento Interior;

d)—determinar la cuota que pagarán los socios fundadores y contribuyentes;

e)—aprobar o desaprobar los autos de la Junta Directiva;

f)—autorizar al Síndico para celebrar contratos;

g)—remover los miembros de la Directiva que no cumplan con sus atribuciones; y

h)—dar posesión a la Junta Directiva.

Art. 140.—La Junta Directiva funcionará durante un año y estará compuesta por:

un Presidente,
un vice-Presidente,
un Secretario,
un Tesorero,
tres Vocales, y
un Síndico.

Art. 150.—La elección de los miembros de la Directiva se hará en los primeros días de Abril de cada año, y la toma de posesión el 3 de Mayo.

Art. 160.—La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes; y extraordinariamente siempre que lo juzgue necesario el Presidente.

Para que haya sesión es indispensable la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros, por lo menos; y para que haya resolución obligatoria, el voto de la mayoría absoluta de los presentes, también por lo menos.

Art. 170.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

a)—cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos del Club, proponiendo las reformas que crea convenientes;

b)—presentar a la Junta General, para su aprobación, el Reglamento Interior y la Memoria de los trabajos que se hayan verificado durante su período;

c)—recibir y entregar por inventario los bienes del Club;

d)—nombrar una comisión para que revise las cuentas del Club, siempre que crea conveniente;

e)—convocar a la Junta General;

f)—suspender temporalmente a los socios que cometan faltas graves, dando cuenta a la Junta General para que resuelva definitivamente, y

g)—en caso de que termine su período y no se haya verificado la elección de los miembros de la nueva Junta Directiva, continuarán en sus funciones hasta que tomen posesión los que resulten electos.

Art. 180.—Son deberes del Presidente:

a) procurar el debido cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Club y de las resoluciones de las Juntas General y Directiva;

b) presidir las sesiones de las Juntas General y Directiva;

c) cuidar que el Secretario haga las convocatorias a sesiones; y

d) poner el "Páguese" a los recibos contra el Club y firmar los cheques juntamente con el Tesorero y el Síndico.

Art. 190.—El Vicepresidente hará las veces del Presidente, en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 200.—En caso de ausencia o impedimento del Presidente o Vicepresidente, harán las veces de éstos los Vocales, por su orden de nombramiento.

Art. 210.—Son atribuciones del Tesorero:

a) ser depositario de los bienes del Club y responder de su buen manejo;

b) llevar los libros de Contabilidad que sean necesarios;

c) pagar los recibos que lleven el "Páguese" del Presidente y el "Visto Bueno" del Síndico;

d) hacer efectivas las primas, cuotas y demás contribuciones que se establezcan;

e) firmar con el Presidente los recibos a favor del Club y los cheques contra el Banco en donde se deposite el dinero;

f) rendir cuenta anualmente del estado económico del Club; y

g) presentar a la Junta Directiva una lista de los socios que no hayan pagado sus cuotas durante dos meses consecutivos, para los efectos del artículo 60.

Art. 22.—Compete al Secretario:

a) redactar las actas de las sesiones;

b) llevar un libro de registros de socios, con anotación de su calidad, dirección, fecha de ingreso etc.;

c) hacer saber a los interesados las resoluciones de las Juntas General y Directiva;

d) ser el órgano de comunicación del Club; y

e) hacer saber a las Juntas General y Directiva la correspondencia recibida.

Art. 230.—El Síndico representará judicial y extrajudicialmente al Club. Legitimará su personería con la certificación del acta en que conste su elección y con la de la que aparezca que ha sido autorizado para intervenir en el asunto que se presente. Además, fiscalizará el manejo de los fondos, pudiendo para ese efecto inspeccionar los libros de Contabilidad y todos los documentos que juzgue necesarios.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 240.—Siempre que la Junta General tenga que resolver algún asunto, decidirá previamente en qué forma se hará la votación.

Art. 25.—El socio que se retire voluntariamente o sea excluido del Club, no tendrá derecho a que se le devuelvan las cantidades que en forma de prima, cuotas o contribuciones haya aportado.

Art. 26.—Cuando se trate de expulsar o excluir a un socio, la Junta Directiva oírá previamente a éste, es decir, le hará saber la denuncia o cargo que se le imputare, para que haga uso de los medios de defensa que crea oportunos, y le recibirá la prueba que ofrezca; por último, en sesión general, se resolverá lo conveniente.

Art. 270.—El Club sólo se puede disolver por acuerdo de la Junta General a la que concurran, por lo menos, las tres cuartas partes de los socios.

La Junta Directiva asumirá las funciones de liquidadora, y una vez determinados el activo y pasivo del Club, procederá a la extinción del segundo. El sobrante, si lo hubiere, se entregará a la Sociedad Benéfica que se designe.

Myriam Orozco,
Presidenta.

Julia Palma,
Secretaria.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1935.

Vistos los anteriores Estatutos del Club Deportivo Femenino "Sigma", fundado en esta capital; y no conteniendo los 27 artículos de

que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicho centro el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado h.,

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, y a solicitud de la Municipalidad respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Derógase el impuesto de dos colones (c. 2.00) por licencia para el destace de cada cabeza de ganado vacuno, en el matadero, consignado en el Decreto Gubernativo del 10 de diciembre de 1932, publicado en el "Diario Oficial" del 2 del mismo mes y año, por el cual se adicionó y reformó la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre, aprobada por Decreto Gubernativo de 8 de noviembre de 1923, y publicado en el "Diario Oficial" del 16 del mismo mes y año.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 152 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. V-707—Gastos Imprevistos del Presupuesto vigente, se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de veinte y cinco colones (c. 25.00), para pagar a la señorita Julia García Estrada, de esta capital, el valor de una bandera de la Patria que ha confeccionado para que preste servicios en la Aduana Terrestre de San Jerónimo, departamento de Santa Ana, en los días de fiesta nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 153 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.
Vista la solicitud de la señorita Berta Urioste, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, durante dos meses, para no asistir al desempeño del empleo de Auxiliar de la Sección de Mejoramiento Social de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las razones en que la funda, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Urioste, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, sin goce de sueldo, a partir del primero del corriente mes, y nombrar, a propuesta del respectivo Jefe; para que la sustituya durante ese lapso, a don Carlos Ernesto Moreno, quien devengará el sueldo que señala el Art. 914, Partida No. 5,—plaza dividida—por Acuerdo No. 67 de 22 de julio del año en curso, publicado en el "Diario

Oficial" No. 164, Tomo 119—de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 428 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, [Gastos Imprevistos de Carreteras], y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de un mil doscientos cincuenticinco colones (c. 1,255.00), equivalentes a \$ 500.00 al 251% de cambio, valor de una factura de Harry Bertal Brewer, sueldo que le corresponde del 7 de agosto al 6 de septiembre corriente, en el manejo del equipo "Caterpillar" al servicio de la construcción de carreteras troncales, según contrato celebrado con el supremo Gobierno el 16 de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 429 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos Imprevistos de Carreteras) y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de cuarenticuatro colones (c. 44.00), valor de una factura de Lucas Lima, por maderas suministradas para su empleo en los trabajos de carreteras troncales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 430 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1935.
De conformidad con el Art. VI del Decreto Ejecutivo de 24 de abril del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 90, de 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente, (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento) y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ochentidn colones (c. 81.00), valor de la planilla de los trabajos preliminares de urbanización de la capital en la doble vía, correspondiente a la quincena del primero al quince de septiembre corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 431 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos Imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de cien colones (c. 100.00), a que ascienden los honorarios devengados por el Dr. José Vicente Vilanova, en las diligencias judiciales para comprobar la necesidad y la uti-

lidad de la venta de una faja de terreno de propiedad del Gobierno, situada en jurisdicción de Nueva San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 412 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Aristides Palacios, Jefe-en propiedad—del Gabinete Radiológico del Sanatorio Nacional, puesto que ha venido desempeñando, interinamente, desde el 7 de mayo anterior. El nombrado continuará devengando el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente. Derechos de nombramiento, cuatro colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 413. Palacio Nacional

San Salvador, 19 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Carlos López Sosa, Médico del Hospital "Santa Florentina", de la ciudad de Santiago de María. El nombrado devengará, desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente. Derechos de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

José María Melara Estrada, Proveedor General del Gobierno, certifica la siguiente resolución recaída en las diligencias correspondientes a la licitación pública No. 264, que ampara la adquisición de un mil libras de acero exagonal sólido de $\frac{1}{8}$ " de pulgada "Mining Steel", en varillas de 16 pies de largo, para los trabajos en las carreteras troncales de la República, la cual resolución dice textualmente:

"Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día dos de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

Vistas las diligencias de licitación pública No. 264, para la adquisición de un mil libras de acero exagonal sólido de $\frac{1}{8}$ " pulgada "Mining Steel", en varillas de 16 pies de largo, para los trabajos en las carreteras troncales de la República, a cargo del Ministerio de Fomento, solicitado por el Bodeguero General de dicho Ramo, en solicitud No. 6, de fecha primero de julio de 1935. Leídos los autos; y Considerando: que fueron señaladas las diez horas del día 29 de junio del corriente año para verificar el concurso de propuestas a la licitación No. 264, previas las publicaciones de ley, en virtud de que el Ministerio de Fomento solicitó tal publicación anticipadamente con objeto de ganar tiempo, habiendo asistido al concurso: don Armando Frenkel, ofreciendo la totalidad del acero por \$ 75.00; Mugdan, Freund y Compañía, ofreciendo también todo por \$ 55.00; J. Antonio Mirón, por \$ 100.00; Rafael Ruiz Quirós, por \$ 11.15.0, todo el lote; Casa Saprissa, por \$ 90.00, también el lote; Considerando: que en el mismo momento del concurso y en forma verbal, modificaron sus ofertas los señores: Casa Saprissa, bajando su cotización hasta \$ 80.00, por todo el acero; Armando Frenkel, hasta \$ 44.75, por todo el acero; y Mugdan,

Freund y Co., hasta \$ 44.00, por todo el lote; Considerando: que aunque la oferta más baja al final era la de los señores Mugdan, Freund y Co., de \$ 44.00 por las un mil libras de acero, la Proveeduría, con el objeto de resolver con más acierto, estimó necesario solicitar informe de entendidos acerca la calidad en relación con el precio de la mercadería ofrecida en las diferentes propuestas, las cuales, naturalmente, contienen distintas marcas y procedencias, con cuyo objeto remitió las diligencias originales al Ministerio de Fomento, de donde regresó con auto No. 6193, de 25 de julio, aceptando como más conveniente a los intereses nacionales, la oferta Ruiz Quirós, por ser su mercadería de muy buena reputación; Considerando: que para resolver en favor de la recomendación de Fomento había que pasar sobre la oferta de más bajo precio; pero el caso está contemplado en el inciso 110. del Art. 24 de la Ley Orgánica de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del cual las diligencias se remitieron a la Secretaría de Hacienda, de donde también regresaron con oficio No. 10403, fechado el 20 de agosto, autorizando a la Proveeduría, con asentimiento de la Auditoría General, para que procediera a celebrar el contrato con el señor Ruiz Quirós, por un mil libras de acero exagonal por la suma de once libras esterlinas y once chelines; Por Tanto: de acuerdo con las razones citadas, del Art. 24 de la Ley Orgánica de la Auditoría General de la República y oficio No. 10403, de fecha 20 de agosto del corriente año, que el señor Ministro de Hacienda envió a esta Proveeduría, Se Resuelve: declararse vencedor en este concurso de propuestas celebrado a las diez horas del día veintinueve de agosto del corriente año, correspondiente a la licitación No. 264 para el suministro de un mil libras de acero exagonal para los trabajos en las carreteras troncales de la República, a cargo del Ministerio de Fomento, al señor don Rafael Ruiz Quirós, debiendo celebrarse el respectivo contrato con todos los requisitos de ley. Publíquese certificación de esta resolución en el "Diario Oficial" de conformidad con el inciso 110., Art. 24 de la Ley de Auditoría, y hágase saber la misma a los interesados.—[f] Melara Estrada, Proveedor General.—Max. Zeledón, Secretario".

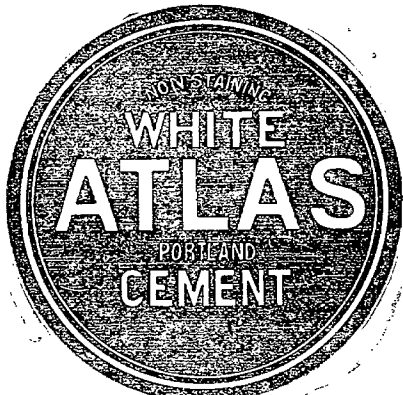
Y para los efectos de ley consiguientes, extendiendo la presente certificación en la Proveeduría General del Gobierno, ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

J. M. Melara E.,
Proveedor General.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Universal Atlas Cement Company, sociedad fabril anónima, organizada según las leyes de Indiana, Estados Unidos de América, con domicilio en 208 South La Salle Street, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



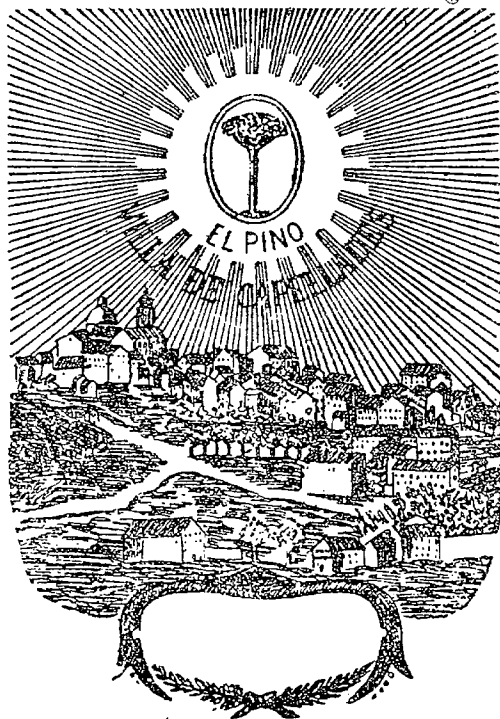
Consiste la marca en un disco de fondo negro, en el interior del cual se leen las palabras "White Atlas Portland Cement".

blan Cement", en letras blancas, tipo de imprenta de varios tamaños. Esta leyenda está colocada entre dos círculos concéntricos de color blanco, tal como aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación, distribución y venta de Cemento Portland Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Anónima Miguel y Cañas & Cía, domiciliada en Barcelona, España, calle Diputación No. 239, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad española:



Consiste la marca en un dibujo de forma rectangular con los vértices inferiores redondeados, comprendiendo la representación, en la parte inferior, de una vista de la villa de Capellades, en que radica la fábrica, y en la parte superior aparece una figura ovalada simulando un sol con rayos de luz divergentes, ocupando el centro del sol un óvalo, conteniendo la representación de un pino y leyéndose inferiormente al óvalo la denominación "El Pino". Inferiormente a lo descrito, aparece una figura de forma aconchada, cuya base inferior la forman dos ramas entrelazadas y cuyo espacio interior está destinado a contener la designación especial del papel; todo tal como aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: papel de todas clases, especialmente papel de fumar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Ismael Barrasa Coste, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

"VEGETALES"

Consiste la marca en la denominación "Pastillas "VEGETALES", escritas en cualquier clase de letra, color y tamaño y se usa ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, aplicándose a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: la importación, venta y expendio de un tinte para el cabello. La marca de referencia está constituida por la palabra "VEGETALES", sobre la cual hace especial reserva el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Matilde Rodríguez de Quintanilla, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano que contiene una casa de techos, paredes de bajareque; cuyo solar linda y mide: al Oriente, con solar de la señora Refugio Aguilar, mide veintisiete metros ochenta centímetros; al

Norte, con solares y casas de Romana Campos y José Capertino Fuentes, mide en línea quebrada diecinueve metros veinte centímetros; al Poniente, con predios de Mercedes de León y Anselmo Ortiz, calle de por medio, mide diecinueve metros diez centímetros; y al Sur, con solar de Raimundo Díaz Cañas, hijo, mide treinta metros noventa centímetros, teniendo por mojones esquineros piedras enterradas a propósito. El inmueble descrito lo adquirió por compra a Jesús Roldán, padre, y Jesús Roldán, hijo, sobrevivientes; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima la intercesada en la cantidad de doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, tres de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Abraham Soto María.—R. Pérez Mora, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Avefino Rosa, de veintinueve años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una parcela de terreno rústico árido, sin cultivos permanentes, de dieciocho hectáreas veinte áreas de extensión superficial, situada en el lugar San Carlos del cantón Los Laureles, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, comenzando de un mojón de piedras situado a la orilla del río El Osmarón y de aquí en línea recta a un mojón situado a la orilla de la quebrada de Santo Tomás, lindando con terrenos de Virginia Rosa; al Norte, desde este último mojón se llega al cauce de la referida quebrada, dejando ésta y siguiendo una cerca de alambre de don Máximo Romero hasta llegar a un mojón esquintero donde colinden Andrés Rosa y don Máximo Romero y con terrenos de este último, cercas de alambre en medio propias del señor Romero; al Poniente, con terrenos de Andrés Rosa, cercas de alambre en medio construidas a expensas comunes y camino vecinal que del cantón Laureles conduce a San Gerardo, cruzando este camino hasta llegar a un mojón de piedras situado a la orilla del río El Camarón; y al Sur con terrenos de Gumerindo Cruz Márquez, río El Osmarón en medio, aguas abajo hasta llegar a un mojón situado a orillas del mencionado río donde se comenzó. El inmueble descrito lo hubo por compra el señor Antonio Rosa; no es dominante, siendo sirviente en la parte que lo atraviesa el camino vecinal que del cantón Laureles conduce al pueblo de San Gerardo; carece de cargas reales; no es indiviso, y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Esén de San Juan, a las ocho horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Max. Romero.—E. Romero, Srlo. Intº. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Virginia Rosa, de veintinueve años de edad, de oficio de su sexo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, árido, sin cultivos permanentes y que posee quieto y pacíficamente en el lugar San Carlos, del cantón Los Laureles, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, compuesto el primer lote de veintitrés hectáreas diez áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Enrique Rosa, desde un mojón situado a orillas del río El Camarón a otro que está a setenta y cinco metros de éste a otro situado a orillas del alambrado de Gabriel Márquez, con cercas de alambre en medio construidas a expensas comunes; al Norte, con terrenos de Gabriel Márquez, cercas de alambre en medio, y siguiendo éstas hasta llegar a un mojón situado en el Plancho orillado al alambrado; al Poniente, desde un mojón esquintero buscando al Sur y con tierras de Miguel Rosa, cam no vecinal que conduce a San Gerardo y cercas de alambre en medio, construidas a expensas comunes, de donde cruza el camino hasta llegar en línea recta a un mojón situado a orillas del río El Camarón; y al Sur, con terrenos de Miguel y Enrique Rosa, río El Camarón de por medio, aguas abajo hasta llegar donde se comenzó. El segundo lote se compone de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, situado en el mismo lugar San Carlos, lindante: al Oriente, con terrenos de Miguel Rosa, desde un mojón situado al pie de un careguito a orillas del río El Camarón, y de éste en línea recta hasta llegar a otro mojón situado al pie de un alambrado a orillas de la quebrada Santo Tomás; al Norte, desde el mojón últimamente citado y la quebrada Santo Tomás, aguas arriba hasta llegar a un mojón que está a la orilla de la misma quebrada y con tierras de don Máximo Romero, quebrada Santo Tomás en medio; al Poniente, con terrenos de Avefino Rosa desde un mojón esquintero situado a orillas de la quebrada Santo Tomás ya mencionada línea recta hasta llegar a un mojón situado a las orillas del río El Camarón; y al Sur, con terrenos de Gumerindo Cruz Márquez y Miguel Rosa, río El Camarón en medio, aguas abajo hasta llegar al mojón del caraguito, donde se comenzó. Ambas porciones las estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Enrique Rosa, que es vecino de San Gerardo; y posee dichos predios en carácter de heredera legítima de los bienes que dejó su difunto padre Avefino Rosa. No son predios demitantes, siendo sirvientes en las partes que es atravesado por el camino vecinal que del cantón Laureles conduce a San Gerardo. Se hace saber al público para que quien es crea con derecho a estos inmuebles se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Esén de San Juan, a diecisiete de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Max. Romero.—E. Romero, Srlo. Intº. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Herculano Cornejo...

Juan Delgado P. 3

Juan Carlos Bustillo, Registrador de la Propiedad Real...

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Estefanía Molina...

J. Carlos Bustillo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente...

R. Alvergue Gómez. — G. A. Castro, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día diez de este mes, se ha tenido por aceptada...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador...

José Alberto Herrera Juez Tercero de Primera Instancia...

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del veinticuatro de abril...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate...

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia...

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada...

conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador...

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho de junio del corriente año...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Matapán...

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia...

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día diez de este mes, se ha tenido por aceptada...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del presente mes, se ha tenido por aceptada...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel...

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia...

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado, de fechas ocho de marzo y nueve de septiembre de este año...

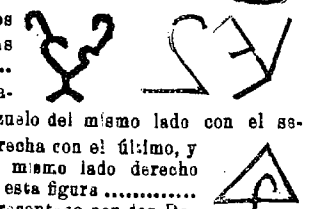
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría...

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia y de conformidad con el Art. 615 C...

herrado con los ferros también llegible de estas figuras con el primero en la pleta izquierda...



Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las catorce horas del día cinco de septiembre...

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día de ayer, se remató en pública subasta...

Alcaldía Municipal: Santiago Nuxualco, a siete de septiembre...

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación...

en el arca izquierda; La subasta se llevó a cabo a las once horas de este día.

Alcaldía Municipal: ciudad Barrios, a las dieciséis horas del día cinco de septiembre...

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a las once horas del día veinticuatro del corriente, se remató en pública subasta...

Alcaldía Municipal: Santiago Nonauico a seis de agosto de mil novecientos treinticinco...

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente compradas y a solicitud del doctor Zequeías Quintanilla Aparicio...

Alcaldía Municipal: Santiago Nonauico a seis de agosto de mil novecientos treinticinco...

adobe, con corredor y mediasguas interiores. El predio descrito se encuentra inscrito por trasapaso a favor de los herederos devarados bajo el número ciento quince, páginas ciento catorce y siguientes del Tomo sesentiséis de la Propiedad Rústica del departamento de Abascochapan. La casa y solar descritos están valuados en la suma de mil colones. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atlquiza, a las nueve horas y media del día cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—*J. de J. Sosa —Francisco J. Aviá, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con lo prevenido en el Art. 615 C. y 58 del Reglamento de Marcas o Fierros de Herrar Ganado, vigente, y por ser dispandiosa su custodia y conservación, se vende en pública subasta los semovientes expresados a continuación:

Una yegua retinta, herrada con el fierro de esta figura



Una yegua tordilla salpicada, herrada con el fierro de esta figura.....



Dichos semovientes se fueron criados al paso por agentes de la Policía Municipal, por encontrarse vagando en las calles de esta ciudad, los días tres y diez de julio del corriente año. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Rufino Bolaños.—José María Orellana, Srlo.*

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución iniciada por don Julio Bigit y continuada por su apoderado doctor José López, contra el curador de la herencia yacente de Vicente Rodas Escobar, procurador judicial don Sotero Díaz Guadrón, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el punto «Zapotitán», jurisdicción de San Miguel Tepezontes, de cinco hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con propiedades de Juana Sánchez de Hernández, Bonifacio Pascasio, Asunción García, Simón Pérez y Prudencio Pérez, midiendo mil un metros en línea quebrada, sirviendo de mojones un árbol de hizote esquinero y siguiendo aquí el mismo rumbo a otro hizote y de aquí a un pito por el filo de una lomita quebrada ahora a otro pito y cerca de alambre de por medio que pertenece a los colindantes, Simón Pérez y Juana Sánchez de Hernández, y de aquí siempre en línea quebrada a dar a otro hizote esquinero; al Norte, con propiedades de Lucila Montes Monge, Benita, Luis, Ismael y Albino Duarte y Valentina Alegría, midiendo quinientos cuarenta metros en línea curva y sirviendo de mojones una quebrada y brotones de varios árboles de por medio; al Poniente, con finca de Valentina Alegría, midiendo cuatrocientos setenta y tres metros y sirven de mojones brotones de templete y un alambrado perteneciente a la colindante Alegría; y al Sur, con propiedades de Daniel Monte Monge, midiendo noventa y cinco metros calle pública de por medio que conduce a San Pedro Masahuat. Otro terreno rústico situado en el punto denominado «Camino de San Antonio Masanaut» de la misma jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión y como cuerpo cierto linda: al Oriente, con terreno que antes fué de Rosa Pérez, hoy de Alberto y Arcadia Pérez, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Camilo Beltrán, antes de Julián Portillo, mediando cerco de paja y brotones de hizote; al Poniente, con terreno de la señorita Petrona Monge, antes de Daniel Monge, camino real de por medio; y al Sur, con terreno que antes fué de Perfecto Pérez, después de Felipa Navarro, hoy de Don José Antonio Mejía; mediando cerca de piñas y brotones de hizote de por medio. Otro terreno rústico situado en el punto «La Chorrera» de la misma jurisdicción, de treinta y cinco áreas y como cuerpo cierto linda: al Oriente, con terreno del señor Vicente Rodas Martínez, mide en línea recta veintisiete metros cincuenta centímetros, brotones de hizote de por medio; al Norte, con el mismo terreno de Vicente Rodas Martínez, mide en línea recta, noventa metros setenta centímetros, brotones de hizote de por medio; al Poniente, con el mismo terreno de Rodas Martínez, mide en línea recta, veintiséis metros treinta centímetros, brotones de hizote de por medio; y al Sur, con terreno que antes fué de Jesús Letona, hoy del deudor Vicente Rodas Escobar, mide ciento seis metros sesenta centímetros, línea media curva, brotones de hizote y jocote de

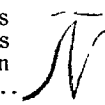
por medio, este terreno es predio dominante por tener la servidumbre de tránsito en terreno del colindante Rodas Martínez. Y otro terreno rústico situado en la «Loma de Masatepe» de setenta áreas de extensión de la misma jurisdicción y como cuerpo cierto linda: al Oriente, con terreno que fué de Leopoldo Pérez, después de Vicente Escobar Rodas o sea el deudor y terreno de Salvador Pérez, línea curva y quebrada; árboles de hizote y madrecaao esquinero con brotones de la misma clase; al Norte, con predio del deudor Vicente Escobar Rodas y el predio de Bonifacio Pascasio, mojones de pito hizote y madrecaao y brotones de la misma clase de por medio, línea curva y quebrada y el filo de una lomita; al Poniente, terreno del deudor Escobar Rodas, que fué de Luciano Funes, línea curva y quebrada y árboles de hizote y madrecaao esquinero, brotones del mismo árbol de por medio, el borde de una peña y la calle pública que conduce a San Pedro Masahuat; y por el Sur, con terreno de Petrona Pérez, con árboles de hizote y pito esquinero y de por medio brotones de estos árboles por el filo; los cercos de alambre por los rumbos Oriente y Norte, pertenecen al inmueble descrito. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las catorce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*N. B. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo.*

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecuciones seguidas por el Dr. Antonio Díaz, como apoderado de don José Tomás Ugarte contra doña Regina Martínez de Sáenz, reclamándole cantidades de dinero y acciones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Los inmuebles que forman un solo cuerpo situados en jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután, denominados Hacienda «La Ethel» inscrita a favor de la ejecutada bajo el número del sesentinueve al setenticuatro del Tomo ciento siete de Usulután, como de quince caballerías de extensión y que se describe así: Primero: un terreno rústico, situado en el lugar llamado «Laguna de San Antonio», de ocho manzanas de extensión, o sean quinientos cincuenta y ocho áreas noventa y ocho metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados y linda: Oriente, con terrenos de Mercedes y Jesús Araujo, cerco de piedra y alambre de por medio; Norte, con las aguas de la Laguna de San Antonio; Poniente, terreno de las señoritas Araujo, cercas de alambre y piedra de por medio; y al Sur, terrenos de Froilán León y de las mismas.—Segundo.—La tercera parte de la Hacienda «Penques», en esta misma jurisdicción, de la capacidad de doce caballerías, cuya tercera parte es donde estaba la quesera de ganado de don Tomás Cisneros y linda: Oriente, terreno de Froilán León y de Manuel Alemán y sucesión del Dr. Vicente Carias; Norte, terreno de don Simón Montes, río Grande de San Miguel de por medio; Poniente, con terreno del Dr. Baltasar Estupinián y de Dionisio Ramos; y al Sur, con terrenos de Juan Cruz, Antonio Enriquez y Marcelino Ostorga.—Tercero.—Un terreno rústico situado en el lugar llamado «El Encantado», compuesto de treinta manzanas, o sean veintinueve hectáreas, lindante: Oriente, con terreno inculco de los ejidos, quebrada del Río Colorado, incluyendo una quebrada seca, de por medio, hasta el punto de encuentro de ambas quebradas, llegando al hualtal que fué de Rito Polío, de allí siguiendo el rumbo de Oriente a Poniente, lindando con el mismo ejido, se llega al encuentro del camino últimamente hecho por el Municipio de Jucuarán y el de Penques y de allí, cambiando de Sur a Norte, se llega al Río Grande de San Miguel, como cuatro cuadradas antes de llegar al Rincón de Marquina; Norte, Río Grande de San Miguel hasta llegar al lugar del desagüe de la Laguna de San Antonio, lindero de Tomás Cisneros y Timoteo Castillo; Poniente, con terreno de Tomás Cisneros y Timoteo Castillo; y Sur, con terreno de estos mismos señores y de Tránsito Quinteros.—Cuarto.—El derecho en una tercera parte de la Hacienda Penques, compuesta como de doce caballerías, o sean quinientas treinta y siete hectáreas y sesenta áreas y linda: Oriente, terreno de Timoteo Castillo y Laguna de San Antonio hasta su desagüe que cae al Río Grande de San Miguel; Norte, con este mismo río aguas abajo hasta llegar al desagüe llamado del Riito; Poniente, terreno de Hermenegildo Valencia, rumbo sur hasta llegar al ujushte solo, donde está un mojón de piedra;

y Sur terreno de Sebastián Alvayero, Enrique y Tránsito Quinteros y Tomás Barrera.—Quinto.—Un terreno rústico situado en esta misma jurisdicción compuesto de dos porciones: la primera en el lugar llamado El Trapiche, de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad más o menos, lindante: Oriente, terreno de Marcelino Ortega; Norte, terreno del presbítero Fernando Enrique Araujo; Poniente, terreno de Gustavo Grimaldi; y al Sur, terreno de Gregorio Rodríguez; y la segunda porción situada en el lugar denominado «El Jutal», de cuatro hectáreas treinta y siete áreas de capacidad, más o menos, lindante: Oriente, con terreno de Antonio Barrera, comenzando desde una gran peña zanjuela abajo hasta llegar al mojón del ujushte grande; Norte, terreno de Marcelino Ortega y el anteriormente descrito hasta llegar a la quebrada del Jutal; Poniente, con terreno de Antonio Barrera, aguas arriba hasta llegar a un mojón de piedra; y al Sur, con terreno de Esteban Rodríguez, hasta llegar en línea recta al mojón de partida; y Sexto: Un terreno rústico como de diez manzanas de capacidad, o sean siete hectáreas, situado en el punto «El Trapiche», cantón «El Pital», jurisdicción de Jucuarán, que linda: al Oriente, con terreno de la otorgante, quebrada de «El Trapiche», de por medio; al Norte, con terreno de la misma o sea la ejecutada, alambrado de por medio de su propiedad; al Poniente, con terreno de la misma, cerca de alambre de por medio de su propiedad; y al Sur, con terreno de esta misma, cercas de alambre y piedra de su propiedad.—Semovientes: Quince vacas paridas; diecisiete vacas ahorras; tres novillas; seis toros; cuatro terneras; dos terneros; nueve novillos; seis caballos; y dos yeguas paridas, todos de distintos colores y herrados con esta figura



que es el fierro de la hacienda.—Granos y muebles:—Tres fanegas de maíz desgranado; un armario de madera; una alacena de guardar quesos; tres monturas de cuero; una sierra en mal estado y una canoa pequeña.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos—J. Manuel Nerio, Srlo.*

El infrascrito Juez de P. z.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Doroteo Tejada, contra Santos Salvador Martínez, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico situado en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, de la capacidad de quince manzanas, linda: al Oriente, con el valle El Tránsito, quebrada de La Flor y río de Soyate de por medio, antes, hoy los mismos con excepción del río, que es con Santiago Hilarlo; al Norte, terreno de la sucesión de Andrés Salvador, hoy terreno de Blas Tejada, camino de por medio, Tomasa y Leonidas Salvador; al Poniente, terreno de la sucesión Méndez, representada por Clotilde Avarado y Uda de Méndez; al Sur, terreno de Gregorio Hilarlo, antes, hoy de Angela Solórzano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz: Tejutla, a las nueve horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Urrutia.—Euperto Pérez Deras, Srlo.*

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en el ejecutivo instaurado por el doctor Rodrigo Castillo Castro, como apoderado especial de la señorita Emma Calderón, contra la sucesión que dejó el difunto don Juan Francisco Cáceres, representada por sus presuntos herederos doña Flor de María Llanes viuda de Cáceres, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Francisco José, María Teresa y Lillan Cáceres, ejecución que versa sobre el pago de cierta cantidad de colones, se venderá en esta pública el predio urbano, situado en el barrio «El Calvario», de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, veintiséis metros sesenta centímetros, con casas del doctor Simeón Magaña, hoy del doctor Arturo Simeón Magaña, y de Mariano Calderón Martínez, calle de por medio; al Oriente, treinta y seis metros setenta y dos centímetros, con predios de Vicente Portillo, J. Antonio Castro, Luisa Portillo y Mariano Calderón Martínez, pared propia en medio con los tres primeros y cerco propio con el último; al Poniente, cuarenta y tres metros quince centímetros, con casa y solar de doña Magdalena de Alvarez, Manuel Arriaza Martínez, y Josefina Castro Contreras, pared y cerco en medio; y al Sur, treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros, con predios de Inés Portillo y Carlos Morán, cerco de por medio, componiéndose este rumbo de una línea quebrada de dos rectas; existe construida una casa y unas medias-aguas, de tejas sobre borcones. Este predio está inscrito a favor del difunto Juan Francisco Cáceres, en el Registro de la Propiedad de este departamento, bajo el número setenta del Tomo sesenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Abascochapan, a las quince horas del doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera.—Felipe Avellar, Srlo.*

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Clotilde Sandoval, contra el curador de la herencia yacente de la señora Isolina Sandoval de Acevedo, don Andrés Valenzuela, por cantidad de colones, se venderán por este juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes, situados en el cantón Comecayo, de esta jurisdicción: Un terreno rústico situado en el lugar denominado Sitio del Niño Dios, compuesto de una hectárea tres mil ciento quince metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de Catarino Martínez; al Norte, río de Comecayo en medio, con el de Timoteo Martínez; al Poniente, con el que fué de Clemente Lemus, hoy de Catarino Martínez y el que ocupa el valle de la Transfiguración; y al Sur, con el de Amadeo Donado. Otro terreno rústico, de una hectárea cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Robles; al Norte, río de Comecayo en medio, con el de Timoteo Martínez; al Poniente, con el de Mercedes Argueta viuda de Sandoval; y al Sur, con el de Teresa Recinos; y otro terreno rústico, compuesto de una hectárea seis mil cuatrocientos metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de Tránsito Mendoza; al Norte, con el río de Comecayo; al Poniente, con terreno de Mercedes Argueta viuda de Sandoval; y al Sur, con los de Antonio Aguilar y Vicente Flores. Los tres terrenos descritos forman un solo cuerpo, con una cabida real de nueve manzanas, de setenta áreas cada una, contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe, y todo el fundo linda: al Norte y Oriente, río de Comecayo en medio, en el primer rumbo, con terrenos de Amalia Figueroa; al Poniente, cercos de piña en medio, con el de Catarino Martínez; y al Sur, cerco de alambre en medio, con terreno de Ignacio Santos Carranza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dos de julio de mil novecientos treinticinco.—Manuel Parada S.—Franco. J. Hernández, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Benjamín Peña Velasco, como apoderado de don Eduardo Guirola, contra los señores don Manuel Angel Larreynaga y doña Carmen Madriz de Larreynaga, reclamándose cantidad de dólares, se venderán en pública subasta en este juzgado, los inmuebles siguientes: Primero, una finca rústica cultivada de café, como de veinticuatro hectáreas sesenta y una áreas de extensión, situada en las inmediaciones de esta ciudad y compuesta de dos porciones contiguas, siendo la primera de veintinueve hectáreas, y linda: al Oriente, calle de por medio, con terrenos de los Padres Salesianos, que fueron del doctor Manuel Gallardo y del ejecutado Manuel Angel Larreynaga, antes de don José Larreynaga; al Norte, con finca de doña Victoria Parker viuda de Sol, antes del doctor Roberto Parker; al Poniente, con tierras de la sucesión del mismo doctor Parker, que fueron de doña Gertrudis Orellana y de la sucesión de don Miguel Dueñas, que fueron de don Pablo Orellana; y al Sur, con terreno que fué del doctor Justo Sol, hoy pertenece una parte al ejecutado Manuel Angel Larreynaga, que es la segunda porción que se describirá y el resto a don Vicente Sol, hijo, antes de su padre don Vicente Sol, y la segunda porción consta de tres hectáreas sesenta y una áreas y linda: al Poniente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de don Miguel Dueñas, que fué de la sucesión del doctor Francisco Dueñas; al Norte, con la porción antes descrita, que fué de don Fernando Castañeda; al Oriente, con terreno del doctor Vicente Sol, hijo, que fué de don Vicente Sol; y al Sur, con solares de esta población, pertenecientes a Antonio Valencia, Tomasa Moreno, Juana Mayora, Francisco Velásquez, Víctor Anaya, Timoteo García, Ciriaco Renteros, Onofre Henríquez y Manuel Villacorta. Segundo, una finca rústica situada en el Cantón o Valle de Victoria de esta jurisdicción, de ciento dieciséis hectáreas seis áreas de capacidad, cultivada con no menos de cincuenta mil árboles de café en producción y en parte con zacate, contiene casas para habitación techados de lámina, con paredes de bajareque, otra de igual clase de construcción donde hay unos aljibes y otra galera de lámina para acopiar leña y guardar carretas, y sus demás dependencias, linda: como cuerpo cierto: al Norte, con terreno de los señores Julián Méndez, Gregorio Orellana, José Ruiz y sucesión de Salvador Pino; al

Poniente, con fincas de José Antonio Rodríguez, José Vicente Zepeda y Vicente Uribe; al Sur, con fincas del mismo señor Uribe y de la sucesión de don Félix Dárdano; y al Oriente, con finca de la misma sucesión Dárdano, en una pequeña parte, de don Daniel Calderón, conocido también por Brizuela y señor Manuel Ramírez y Félix García. Tercero, una hacienda rústica denominada «La Perla», situada en jurisdicción del pueblo de Jicalapa de este Departamento, compuesta de cuatro porciones que forman un solo cuerpo, y cada porción tiene la extensión de linderos que a continuación se expresan: la primera porción llamada propiamente La Perla, tiene como setecientas hectáreas, equivalentes a quince caballerías cuarenta manzanas, lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión del doctor don Vicente Sol, de José María López y de los trabajadores de Jicalapa a uno y otro lado del río Grande; al Poniente, con Las Peñas Altas, quebrada de Cupa hasta encontrarse con el río Grande, y con este mismo río hasta su entrada al mar; al Sur con el Océano Pacífico; y al Oriente, con el río Taquí; advirtiendo que de este terreno se desmembró una parte como de cinco caballerías por este rumbo Oriente, de manera que ahora linda por él, con la hacienda Taquí, de la sucesión del doctor Vicente Sol, quebrada denominada Comalapa o Irayol, desde su desembocadura en el mar, hasta llegar al tablón llamado El Talquezaral o Nansal, donde tiene su origen la mencionada quebrada; de este punto toma la distancia más corta a la parte más alta de la ladera que forma la hondonada del río Taquí, y siguiendo esta altura con rumbo al Norte, continúa la línea por las peñas y lugares más inaccesibles que forman el filo de la loma, hasta llegar al terreno de Máximo López. La segunda porción llamada Santa Ursula, tiene una capacidad aproximadamente de diez caballerías treinta y seis manzanas sesentiocho varas cuadradas y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con terreno de Benito Crisol, que fué de Venancio Hernández, el de Felipe Martí y otro que fué de don Matías Castro Delgado y que hoy forma parte de la hacienda que se describe; al Sur, con el Océano Pacífico y terrenos que fueron de la sucesión de don José Calderón y que hoy también forman parte de la hacienda de que se trata; al Oriente, con la porción La Perla antes descrita, río Grande de por medio, camino público y peñas altas; al Poniente, con terreno de Marcelo Morales, de Felipe Martí, de la sucesión de José Calderón, peñas altas de por medio y terreno de Mariano Henríquez que fué de Matías Castro Delgado. La tercera porción llamada Rincón Grande se compone de dos partes; la primera tiene como dieciocho hectáreas noventa áreas y linda: al Norte, con terreno de Apolonio Ramírez; al Oriente, con peñas altas y terrenos que forman parte de la hacienda que se describe y que fueron de los herederos de don Salvador Castro; y al Sur y Poniente, con terrenos de la misma hacienda y río Grande; y la segunda parte tiene doscientas diez áreas y linda: al Norte, con terreno de Lorenzo Pérez; al Oriente, el río Grande abajo; al Sur, terrenos de la sucesión de Apolonio Ramírez; y al Poniente, peña alta. La cuarta porción, llamada terrenos de Calderón, se compone de cinco lotes: el primero ubicado en el lugar llamado Izcacuyo, tiene como veinticinco hectáreas cincuenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de la misma hacienda, que fué de Apolonio Ramírez y con una parte del río Grande; al Norte, con peñas altas y terrenos de la misma hacienda, que fué de Jacinto Perales y Paredes; al Poniente, con terrenos de Rosendo Orellana, que fueron de José María Fernández; y al Sur, con el Océano Pacífico. El segundo está situado en el lugar llamado La Presa, tiene como cuatro hectáreas veinte áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de la misma hacienda, que fueron de Silverio Ramos y Bárbaro Méndez; al Norte, con terrenos de Juan Crisóstomo Pérez; al Sur, con terreno de Bárbaro Méndez; y al Poniente, con el río Grande. El tercero situado en el lugar llamado Siguatupán tiene como setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con el río Grande; al Norte, con terrenos que fueron de Pioquinto Reyes y Salomé Morales; al Sur, con una quebrada y terreno de Ramón Morales; y al Poniente, terreno que fué de Pioquinto Reyes. El cuarto tiene como treinticinco áreas de extensión y linda: al Norte, con terrenos que fueron de Domingo Ruiz; al Sur, con terreno de Román Domínguez que fué de Catarino Morales; al Oriente, con el río Grande; y al Poniente, con una quebrada. Y el quinto está situado en el mismo lugar llamado Siguatupán, tiene como

setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con el río Grande; al Norte, con terreno de la misma hacienda, que fué de Antolín Ramírez; al Sur, formando esquina, con el río Grande; y al Poniente, con una quebrada y terreno de Leandro Morales. El área total de la hacienda formada por las porciones descritas, está cercada por todo sus perímetros con cercas naturales y de alambre; está cultivada de zacate y algunas siembras de café, cacao y árboles frutales y bálsamo en la parte inculta; tiene casa de habitación y otras construcciones y dependencias para servicio de la misma hacienda. Cuarto, una finca rústica denominada Santa Adela, antes llamada el Mango, compuesta de nueve porciones o lotes que forman un solo cuerpo, situada en jurisdicción del pueblo de Colón, de este Departamento, siendo dichas porciones las siguientes: la primera consta más o menos de ciento ochenta y una hectáreas, lindante: al Oriente, con la quebrada Agua Zarca y terrenos que fueron ejidos de Nueva San Salvador; al Norte, con la quebrada del Guarumal y terrenos de Reyes Dymas, Máximo Campos y Tomás Terras, lindando dos veces por este rumbo con tierra del expresado Campos, río de por medio; al Poniente, con tierras de la sucesión de don Joaquín Gomar, de Matías Rivera, y de don Salvador Sol; y al Sur, con terrenos de Nazaria Cabrera y una parte de José María Vides. La segunda porción es una casa y solar, midiendo la casa seis metros seiscientos sesentiocho milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, y el solar mide veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros de ancho por cincuenta metros ciento sesenta milímetros de largo, lindando: al Oriente, solar de Tomasa Flores; al Poniente, solar de Fermín Trujillo; al Norte, con la carretera de Sonsonate; y al Sur, terreno de la sucesión Dárdano. La tercera porción es un terreno de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con el río Agua Caliente; al Poniente, terreno de Antonio Guillén, hoy de Tomasa Flores; al Norte, terreno que fué de Victoriano Rodríguez hoy de la sucesión Dárdano; y al Sur, carretera de Sonsonate. La cuarta es un terreno de dos hectáreas diez áreas aproximadamente, lindante: al Oriente, terreno que fué de Diego Cañas, después de Hilario Cornejo y hoy de Anastasio Umaña; al Poniente, terreno que fué de Nicolás Jirón, después de Antolín Calderón y hoy de la sucesión Dárdano; al Norte, camino real de por medio, terreno que fué de Ascensión García y hoy es de la sucesión de don Félix Dárdano, con terreno que fué de Antonio Guillén y hoy es de Tomasa Flores; y al Sur, quebrada de agua de por medio, con terrenos que fueron de Ascensión García, después del señor Silvestruci y hoy son de la sucesión de Dárdano. La quinta es un terreno compuesto de setenta áreas, lindante: al Sur, Oriente y Poniente, con tierras de la sucesión Dárdano; y al Norte, con el camino real que conduce a Sonsonate. La sexta es otro terreno rústico de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Tomasa Flores; al Norte, con tierras de la sucesión Dárdano; al Poniente, con tierras de Angel Archoní, que fueron de Marcelo Henríquez y Tomasa Flores; al Sur, con tierras de la sucesión Dárdano; conteniendo dicho terreno una casita techo de zinc. La séptima, otro terreno compuesto de cuatrocientas áreas, de extensión, en el punto llamado El Manguito, lindante: al Oriente, con tierras de la sucesión Dárdano que fueron de Victoriano Rodríguez; al Poniente, con terreno de Máximo Campos; al Sur, camino real de por medio, con terreno de la sucesión Dárdano, que antes fué de Fernando Silvestruci; y al Norte, con terreno de Antonio Valle. La octava, otro terreno de treinticinco áreas de extensión, con un rancho de tejas lindante: al Oriente, con terrenos de Anastasio Guzmán; al Poniente, con terrenos de la sucesión Dárdano, que fué de Silvestruci, río del Guarumal de por medio. La novena, otro terreno de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de la sucesión Dárdano; y al Occidente, con terreno de Magdaleno Zalcaña, antes de María Venancia Quijano de Terras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—M. Anto. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita Ernestina Hernández, contra doña Carmen Nandín Magaña, por dinero, se vende-

rá en este Juzgado el inmueble siguiente. Un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, trece metros, treientos setenta y seis milímetros, con fundo de Fernando Herrera Zúñiga, pared propia en medio; al Oriente, siete metros, quinientos veinte y cuatro milímetros con predio de Francisco Magaña, cerco ajeno en medio; al Poniente, igual extensión que al Oriente, con fundos de Angela Yriondo y sucesión de María Garrido, calle en medio; y al Sur, la misma extensión que al Norte, con predio de Antonio Contreras, pared parte propia y parte ajena en medio; contiene una casa de tejas a la orilla de la calle, sobre paredes de adobe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán a las catorce horas del día veinte y seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Góchez Castro, como apoderado del Banco Salvadoreño, contra el doctor Ricardo Rivas Vides, por colonos, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: Una finca denominada «El Triunfo» situada en jurisdicción de San Julián y Tepecoyo, departamento de La Libertad, y Sonsonate, compuesta de doce terrenos, de los cuales once están en la primera jurisdicción, y el último en la segunda o sea de San Julián que forman todos la finca que se conoció con el nombre de «Los Laureles» y son: a) Un terreno de diez hectáreas que linda: al Oriente, con terreno de Catarino Castro y Rufino Portillo; al Poniente, propiedad del mismo señor Portillo; al Norte, con terreno de Martina Martínez; y al Sur, con los de Cleto Bonilla y el que fué del común de Tepecoyo. b) Un terreno de cuatro y media hectáreas, que linda: al Norte y Sur, con quebrada y terreno de la sucesión de Román Zárate; al Poniente, con propiedad de Martina Martínez; y al Oriente, con terrenos de Rufino Portillo. c) Un terreno de treinticinco hectáreas que linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Flores, Miguel Chávez, el que fué de Román Zárate y el que perteneció a Ciriaco Fuentes; al Norte, con terrenos de Armenia y de don José María Armas; al Poniente, propiedades de Cacaluta, de la señora Martina Martínez y con el que fué de Román Zárate; y al Sur, con terreno de Ciriaco Fuentes. d) Un terreno de cuatrocientas veinte áreas, linda: al Sur, con terrenos de Cecilio Pinto y Refugio Portillo; al Norte con terreno de Martina Martínez y Román Zárate; al Oriente con los de Cleto Bonilla, y al Poniente, con terrenos de Cacaluta. e) Terreno de diecisiete y media hectáreas, linda: al Oriente con terreno del doctor Alfonso Zárate; al Norte, con el de doña Martina Martínez y de José María Armas; al Poniente, con terrenos de la misma señora Martínez; y al Sur, el de Cleto Bonilla, Catarina Castro, de la misma señora Martínez. f) Un terreno de catorce hectáreas que linda: al Oriente, con unas peñas áridas; al Norte, con terrenos de Salvador Portillo; al Poniente, con el de la señora Martina Martínez; y al Sur, con el de Francisco Flores. g) Un terreno de diecisiete y media hectáreas que linda: al Norte, con terrenos que fueron de Reyes Serrano; al Sur, con la quebrada «El Laurel»; al Poniente, terrenos de Bibiano Mártil; y al Oriente, con terreno de Diego Mendoza. h) Un terreno de diecisiete y media hectáreas, linda: al Oriente con terreno de Bibiano Mártil, Doroteo Trejo, Cleto Flores y José María Armas; al Norte, con el de Cleto Flores y unas peñas; al Poniente, con el de Martina Martínez; y al Sur, con el de Román Zárate. i) Un terreno de tres hectáreas que linda: al Oriente, con el del doctor Alfonso Zárate; al Norte, con el del mismo Zárate y el de Martina Martínez; al Poniente, con terreno de la misma Martínez; al Sur, con el de Cleto Bonilla. j) Un terreno de tres hectáreas que linda: por sus cuatro rumbos con terreno de Martina Martínez. k) Un terreno de ocho y media hectáreas que linda: al Oriente, con terrenos de Alejandra Guerrero y Santiago Recinos; al Norte, con el de José María Armas y el de Eliseo Guerrero; y al Poniente y Sur, con el de Martina Martínez. De este inmueble se excluye una porción que fué vendida por el primitivo dueño señor don Arturo Araujo a Higinio Torres, por escritura inscrita con el número trescientos veinticuatro del Libro sesentecincos del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de La Libertad, porción que tiene cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión más o menos. l) Otro terreno situado en San Julián

Cacaluta, que tiene veinticinco hectáreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos que fueron egidos de Tepecoyo; al Norte, con el río Ushical; al Poniente, terreno de Marcial Estévez; y al Sur, con el río Sunza y terreno de Simón Mundo. Otro terreno que forma parte de la hacienda El Triunfo situado en jurisdicción de San Julián, departamento de Sonsonate, de cuatrocientas noventa áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Josefa Díaz que antes fueron de Gerardo Sermefio; al Norte, con terrenos de Manuel Guillén y Rafael Hurtado que pertenecieron a Carmen Barrientos; al Poniente, con propiedad de Carmen Peralta; y al Sur, con terrenos de la sucesión del general Marcial Estévez y que antes fué de Tomás Chinchilla. Todos los inmuebles descritos forman la finca de café llamada El Triunfo, terrenos que tienen mayor extensión de la consignada en los títulos, pues en conjunto son más o menos como dieciséis caballerías. En el inmueble descrito, bajo la cláusula primera existe una casa de habitación; una casa para administración, las dos de madera, con techo de zinc; una casa de bahareque con techos de teja que sirve para cocina y mozos; una galera en donde está el beneficio, compuesto éste de dos despulpadoras para café, una caldera vertical de ocho caballos de fuerza; un eje de transmisión con sus poleas, pilas para café en uva y pergamino y patios para secar café, y demás herramientas y enseres que contiene en dicha finca; y además se venderán los siguientes semovientes: un garañón refinto llamado «Sultán»; un caballo refinto; un garañón alazán; un caballo refinto llamado «Chilequemado»; una potranca refinta llamada «Careta»; una yegua prieta; una yegua alazana; un caballo tordillo; un caballo grullo; una potranca alazana cara blanca; un caballo refinto llamado «Saltarín»; un caballo alazán con potranca; una potranca refinta; una yegua prieta; una yegua alazana parida de potranca; una potranca alazana; una yegua tordilla; una yegua alazana; una yegua refinta con potro; un caballo tordillo; una yegua refinta; dos burras y un burrito; un buey barroso llamado «Palomito»; un buey obero llamado «Zorrillo»; un buey bermejo llamado «Caporal»; una vaca mora llamada «Nebolina»; una novilla bermeja zarda llamada «Nebolina»; una novilla prieta; un buey barroso llamado «Azacuán»; una vaca obero parida de ternero; un torito bermejo zardo; un buey bermejo cavo cuto llamado «Cerrucho»; una vaca barrosa cola cuta llamada «Carpete»; un buey hozco llamado «Juguet»; una novilla bermeja parches blancos; una novilla bermeja obero; un toro llamado «Mico» color negro; una novilla bermeja achiot; una novilla bermeja; una vaca prieta; una vaca bermeja achiot; un torito prieto; un buey hozco llamado «Gorrion»; una novilla prieta; un toro hozco; una novilla bermeja achiot; un torito prieto; una novilla bermeja obero; un torito bermejo; un torito prieto; un toro achiot cara blanca llamado «Novio»; un torito obero blanco; un torito prieto; una novilla bermeja; una novilla prieta; una novilla zarda; una novilla bermeja; una novilla bermeja; una novilla obero; un torito hozco cara blanca; un torito prieto; una novilla prieta cara y barriga blancas; una novilla prieta; un torito prieto cara blanca; un torito bermejo; un buey hozco llamado «Panadero»; y un buey barroso llamado «Pilotón». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Sexto Barrios.—A. J. Castillo. Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Alfonso Aragón, Carlos Alberto Liévano y Eusebio Morales y procurador Rafael López, como apoderados, respectivamente, de los señores Freund y Compañía, Gonzalo Miranda Jiménez, Josefa Valencia y Constantino Chahin, y por don Jorge Juan Zacarias Bendek contra los señores Jorge Abraham Bendek y Teresa Gálvez de Bendek, por colonos y accesorios, se venderán en esta oficina, en pública subasta, tres solares urbanos, situados en el centro de la ciudad de San Pedro Nonualco, que forman un solo cuerpo: el primero contiene una casa de tejas, sobre horcores y paredes de adobe, que mide y linda: al Norte, con solar de Felipe Fernández y José María Burgos, dieciocho metros setenta centímetros, calle de por medio; al Poniente, cuarentiocho metros veintitrés centímetros, con el de José María Burgos y Felipe Rodríguez, cerca de alambre y pared de por medio; al Sur, con Gregoria Méndez, Camilo Mejía y

sucesión de Carlota García, quebrada de por medio, en treintidós metros cuarenta centímetros; y al Oriente, calle de por medio, con el de José María Burgos, cuarentitres metros; el segundo contiene un edificio de lámina y tejas, y un beneficio de sacar café, con sus respectivos patios pavimentados, pero en mal estado de servicio, compuesto dicho beneficio de los objetos siguientes: una clasificadora sencilla «Ibercale», marca Mc. Kirmon; un elevador para la clasificadora, una catadora hecha en el país, un elevador, una descascaradora hecha en el país, un aventador hecho en el país, un soplete marca Búfalo, un cazado de fuerza, un motor de petróleo crudo de quince caballos de fuerza, marca Diessel Deusts, un eje de transmisión de dos pulgadas, una polea de madera de cuarenta pulgadas, otra de dieciocho pulgadas, otra de treintiséis pulgadas, y otra de veinte pulgadas; cuatro poleas pequeñas; siete chumaceras; una faja de quince yardas de largo por cuatro pulgadas de ancho; otra faja de treinta yardas de largo, por seis pulgadas de ancho; otra faja de veinte yardas de largo y dos pulgadas de ancho; otra faja de quince yardas de largo por tres pulgadas de ancho; otra faja de quince yardas de largo por tres pulgadas de ancho; otra faja de doce yardas de largo por cuatro pulgadas de ancho; y otra faja de ocho yardas de largo por dos pulgadas de ancho, todo en mal estado; el solar antes referido, mide y linda: al Poniente, calle de por medio, con predios de Agapito Gómez Velásquez y Juan Alberto Cierra, en treintiséis metros; al Sur, con el del demandado Bendek, treinta metros setenticuatro centímetros, separado por un cimiento de piedra y mezcla; al Oriente, con el mismo Bendek, treinta metros setenticuatro centímetros, separado por un lateral de piedra y mezcla; y al Norte, el mismo Bendek y el de Francisco Gálvez; separado con este último con un cimiento de piedra y mezcla, treinta metros setenticuatro centímetros, teniendo el solar descrito, un mil veinticuatro metros cuadrados de superficie, y el tercero contiene una casa de tejas, sobre paredes de adobe, pavimentada con ladrillo de alfombra, pintada al óleo con sus servicios necesarios, pero en mal estado; todo el predio mide y linda: al Norte, calle de por medio, con trascorral de José María Burgos, veinticinco metros veinte centímetros; al Poniente, con José Francisco Gálvez y el beneficio de café ya descrito, en línea quebrada, la primera de diez metros, la segunda cambia al Oriente en quince metros y medio; la tercera, por el lateral del patio del beneficio dicho, veinte metros; al Sur, con solares de Bendek, separados por un cimiento de piedra y mezcla y la pared de la inencionada casa, en treinta metros, teniendo el solar indicado una superficie de quinientos setenta metros cuadrados; y las mercaderías, útiles y demás objetos siguientes que están en una tienda del demandado, en el centro de San Pedro Nonualco, que son de su propiedad: veintitres vestidos de cambray para niños; diez vacinicas para niños; sesentinueve botellas de cerveza Polar; ochentitres botellas de aguas gaseosas; un gabinete para victrola, en mal estado; un lote de veinticinco piedras de afiler; sesenticuatro correas ordinarias para hombre; seis pares de riendas de cuero ordinarias; siete cinchas ordinarias para monturas; quince cinchos para aparejos; tres docenas de tazas bolas; cinco escupideras; nueve varas y media de estantería, por tres varas y media de alto; otras tres varas de estantería por tres y media de alto; una vitrina de dos varas y media de largo, por media de alto; otra vitrina de una vara y tres cuartos de ancho, por dos de alto; veintiuna yardas de bandana de veinticuatro pulgadas; ocho yardas de céfiro de veintiocho pulgadas; ciento diez yardas de etamina coble ancho; cuarenta vestidos de seda para bautizo; veintidós vestidos de algodón para bautizo; dos docenas de naipes españoles; once piezas de encaje angosto; un lote de retazos de encaje; nueve cuchillos de mesa; una docena de teredores; cuatro docenas de lápices; una y media docena de canteros; treintiocho focos eléctricos pequeños; un lote de botones de concha; un lote de botones de cuello y huezo; un lote de diversos artículos de mercaderías en mal estado; cinco paraguas de algodón; nueve pares de medias de sedalina; seis pares de calcetines de sedalina; treintiséis pares de calcetines para niños; un par de medias para deportistas; noventiocho pares de ligas de brazo; veintiséis pares de ligas de brazo; cuarentiocho piezas de cinta de algodón; un lote de artiseja para bordar; dos docenas de esponjas para polvos; una caja de yeso para sastres; ciento veintiocho cuadernos para escuelas;

quinientos sobres para cartas; doce cajitas de ganchos para zapatos; una caja de hilo para zurcir; tres libras de clavo de alambre; setecientos sobres para tarjetas; cien tarjetas; cien tarjetas de luto; dos cajas de botones para cuellos; tres docenas de peines escarmenadores; ocho latas de Quaker grande y una pequeña; una caja de candelas; cuatro cartones de botones de china; nueve sierras de vuelta; cuatro cajas de hilo de zurcir; treinta docenas de sedalina de diferentes colores con su respectiva vitrina; sesenticuatro libros Lector Moderno números 1 y 2; siete libros Lector Americano número dos; treinta libros de Mantilla número dos; cuatro aritméticas F. T. D. de primer grado; otra aritmética F. T. D. de segundo grado; cinco cajas de papel de fantasía; una gruesa de polvos para barberos; dos cajas papel de luto; sesentidós cuellos para camisa en mal estado; dos cajas de papel en mal estado; una caja de remaches; tres metros; una caja de pizarrines; una docena de jabones pequeños; dos lámparas eléctricas pequeñas de dos pilas; cuatro y tres cuartos resmas de papel de oficio; treintidós limas triangulares; dos gruesas y dos tercios de botón de concha finos; otras veinticuatro limas triangulares; una gruesa y dos tercios de botones de concha grandes; un millar de alfileres; ocho tinteros pequeños; una y media gruesa de lápices; tres y media docenas de shinola pequeña; otras tres docenas de naipes españoles; cuatro cajas de hilo para zurcir; dieciocho docenas de peines; ocho cajas de botones; veintidós cajitas de lápices de color; una caja de papel carbón en mal estado; veinte camisetas de manta; veintitrés vestidos de niñas; veintidós vestidos de mujer; tres toallas; nueve retazos de dril de seda pequeños; cuatro docenas de cintas para zapatos; cinco retazos de fantasía; seis retazos de seda china; sesenticinco tapados para niñas; dos yardas de fantasía; dos retazos de punto; ciento sesenta retazos de listones pequeños; cuarentisiete carretones de hilo para bordar; media docena de máquinas de cortar pelo en mal estado; seis docenas de focos de luz eléctrica de veinticinco bujías; dos lámparas de dos pilas grandes; noventisiete cuadernos de nick carter; una gruesa de cordones negros para zapatos; una docena de calcetines blancos; cuarenta camisas de zaraza ordinaria; cincuenta camisas corrientes; veintidós camisas para niños; cinco camisas de franela; cincuenta pliegos de cartón; una pantalla de porcelana grande y una pequeña; veintinueve yardas de bogotana; setentidós yardas de fantasía; sesentisiete yardas de muselina; ciento nueve yardas de céfiro de treinta y una pulgadas; trescientas noventisiete yardas de dril R; trescientas ochentidós yardas de dril Perro; seiscientas veintidós yardas de raso Liberty; quinientas setentidós yardas de zaraza plaza, driles, raso y plaza de diversas colores; veintiocho pantalones para niños; ciento un pantalones para hombres; tres mantillones ordinarios; tres yardas de sarga para forros; tres almohadas; setenticinco yardas de zaraza de treintidós pulgadas; cincuenta yardas de tela B. V. D.; veintisiete yardas de cambray de tul angosto; diez y seis yardas de cambray de tul en mal estado, angosto; un mostrador de vidrio de dos varas y media de largo, una de alto y tres cuartos de ancho; otro mostrador de vidrio de cuatro varas de largo, una de alto y tres cuartos de ancho; otro mostrador de vidrio, de dos varas de largo, una y cuarto de alto, y tres cuartos de ancho; y otro mostrador de vidrio de tres varas de largo, una y un cuarto de alto, por tres cuartos de ancho; una máquina registradora National, usada, marcada con el número 2593,714-947 (2) R. S. 4. C; y una limousina Ford, de cinco asientos, matriculada con el número P, doscientos cincuentisiete, del año próximo pasado; número A. 3112.054. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Carlos Azúcar Chávez, Benjamín Peña Velasco, Alfredo Torres Bustamante y Rafael Antonio Carballo, y Procurador Isidro Antonio Ayala, como apoderados respectivamente, del Banco Anglo Sud Americano Limited, Eduardo Guirola, Armando Frenkel, Borghi B. Daglio y Compañía y señora Carlota viuda de Gutiérrez, contra la sucesión del doctor José Maximiliano Olano, por colones, se venderán en esta oficina, en pública

subasta, un solar urbano situado en la Calle Lindo, barrio de San Jacinto de esta Ciudad, con las construcciones que contiene, que mide y linda: al Oriente, doce metros sesenticinco centímetros, con solar de Sabino Ponce; al Norte, siete metros, el de Bernardo Miranda; al Poniente, trece metros, línea recta, con el de Leandro Ramirez Colorado, y al Sur, siete metros, con la sucesión de Máximo Meléndez. Dos solares urbanos situados en el punto denominado Flor Blanca, barrio del Calvario de esta Ciudad, sobre la doble vía: el primero de la capacidad de treinticinco áreas, mide y linda: al Norte, treinta metros con terreno de Gregoria v. de Espinosa y el de José Parra, que fué de Manuel Espinosa, cerca de por medio del terreno que se describe; al Sur, dieciséis metros y medio, el de Dionisia González v. de Miranda, calle de por medio; al Oriente, ochentidós metros novecientos veintiocho milímetros, el de Vicenta v. de Peña, que fué de Felipa Miranda de Mejía, cerca de por medio; y al Poniente, ochentidós metros, novecientos veintiocho milímetros el de Francisca Miranda de Mejía; y el segundo tiene una manzana de capacidad, que mide y linda: al Norte, sesentidós metros seiscientos milímetros, con el de José Parra, que fué de Manuel Espinosa; al Oriente, ochentidós metros novecientos veintiocho milímetros, con el del General Carlos Carmona, que fué de Juan Mendoza y Vicenta v. de Peña; al Sur, sesentidós metros, seiscientos milímetros, camino de automóviles de por medio, el de Higinio Miranda, hoy de Luisa de Miranda; y al Poniente, ochentidós metros novecientos veintiocho milímetros, el de Dionisia González v. de Miranda, siendo las cercas del terreno que se describe; un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta capital, que mide y linda: al Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, según título, dieciocho metros ochocientos ochentidós milímetros, con terreno de Romeo Papini e Isidro Contreras, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros doscientos cuarenta milímetros, con el de Jesús Arteaga v. de Paniagua; al Norte, once metros trescientos cincuentiocho milímetros con la misma viuda de Paniagua; y al Oriente, la misma medida del Poniente, con faja vendida a Nicolás Bonilla Pineda; y otro solar urbano situado en el mismo barrio de San Jacinto de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Rubén Callejas, en veinticinco metros; al Norte, el de Máximo Callejas, en cuarentinueve metros; al Poniente, con el Antiguo Manicomio, en veinticinco metros; y Sur, con solar del mismo Manicomio, en cuarentinueve metros. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Coto Bonilla contra la sucesión de la señora Isabel Colocho, representada por el doctor Luis Velásquez Rivera, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: Un solar urbano situado en el barrio de "El Calvario" de la villa de La Libertad el cual mide y linda: al Norte veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros, con solar y casa de Ciriaco Flores, que fueron de Dorotea Coatete, calle de por medio; al Sur, veintisiete metros ochentiocho milímetros, con solar y casa de la señora Ventura Colocho, hoy de Manuel de Jesús del mismo apellido; al Oriente, treintinueve metros ochocientos veintiocho milímetros, con casa y solar que fué de la misma Ventura Colocho, hoy de la sucesión ejecutada; y al Poniente, trentiséis metros ochocientos ochenticuatro milímetros con solar de la sucesión de Leona Flores. Otra casa y solar contiguos al anterior situados en el mismo barrio de la misma villa, siendo la casa de tejas sobre paredes de bahareque, de nueve metros de largo por siete de ancho y el solar mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros ochocientos milímetros, calle de por medio, con solar y casa de Ciriaco Flores; al Norte, calle de por medio, con solar del mismo Ciriaco Flores; en trentiséis metros setecientos ochenticuatro milímetros; al Sur, trentidós metros veinte milímetros con solar y casa de la sucesión de Ventura Colocho; y al Poniente, trentidós metros setecientos sesenta y ocho milímetros, con solar que fué de la señora Ventura Colocho, hoy de la sucesión ejecutada de Isabel Colocho, que es el anteriormente descrito. La mitad de otra casa y solar situados en el mismo barrio; la casa es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de diecisiete metros quinientos cincuentiocho milímetros de largo por ocho metros de ancho y el solar

mide y linda: al Oriente, con casa y solar de Catalina Menéndez, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Ventura Colocho, que fué de Teodora López; al Poniente, con solar que fué de Ventura Colocho, hoy de Manuel de Jesús del mismo apellido; al Sur, con casa y solar de Angela Flores y Eugenio Rico, que fueron de Feliciano Ramirez, calle de por medio, midiendo por los rumbos Oriente y Poniente veinte metros noventa centímetros, y por el Norte y Sur, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día treintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Peralta L.*—Vicente Uribe, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución iniciada por don Manuel Antonio Santos, contra don Pedro Rivera y continuada por don Manuel de Jesús Burgos, como tutor de los menores, Armidio Antonio, Nidia Estela, René, Gladys, Cristina, Edito Emerson y Elman Fabricio, hijos legítimos del demandante Santos, contra los herederos del demandado señores Candelaria Rivera y Luz o Lucía Rivera de Burgos, ésta también cecionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Petrona Rivera o Petrona Clara Rivera, se venderá en pública subasta, el inmueble siguiente: un terreno rústico, de monte y arada de regular feracidad, situado en en jurisdicción de San Sebastián, de nueve manzanas de extensión, o sean seis hectáreas treinta áreas, lindante: al Poniente, con terreno de la sucesión de Coronado Henríquez; al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Morales y de la sucesión de Natividad Ramos; al Sur, con terrenos que fueron de la sucesión de Sebastián Henríquez y Demetrio Burgos, del doctor Federico Rivas Molina, ahora del señor Joaquín Rivera; al Norte, camino real que de Cojutepeque conduce a San Sebastián y el que pasa para ir al valle de Animas, jurisdicción de San Lorenzo. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día diez y seis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*N. B. Ruiz*.—Salvador. E. Ortiz, Srío. 3

Miguel Avelar, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el bachiller don René Padilla y Velasco, como cesionario del doctor Rodrigo Herrera, contra la sucesión de Idefonso Menéndez Molina, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta un predio rústico sito en el caudal "Tumbita", de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenta y cinco áreas, cultivado en su mayor parte de café, lindante: al Oriente, con finca de Gertrudis Molina y la sucesión de Luis Ruiz, cercos propios en medio; al Sur: con predio de la sucesión Ruiz; al Poniente, con los de Mariano Cáceres y Petronita Valiente ó Gregorio Cáceres, cercos en medio, y al Norte, en línea quebrada por el irregular de este rumbo, con predio de la misma Valiente ó Gregorio Cáceres, cerco de piedra en medio, finca de Ramona Ayala, que fué de Bernabé Portillo, cerco de alambre del colliadante en medio y con el de Gertrudis Molina cerco propio en medio. Y el derecho proscriptivo que le corresponde al ejecutado Anunciación Menéndez Molina, en un predio rústico situado en el lugar "Los Cerillos", cantón "El Paraíso", de la jurisdicción de Turín, distrito de Atiquisaya, compuesto de catorce manzanas o sean novecientos ochenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco Molina, de la sucesión de Macaria Plazón de Estancourt, Miguel Valiente y sucesión de Andrés Ruiz; al Norte: con terreno de la última de las anteriores y terreno de Miguel Angel Valiente, Raimunda Chévez, calijón propio de por medio y terreno de Elías Flores; al Poniente, con terrenos de Miguel Valiente, Raimunda Chévez, calijón propio de por medio y terreno de la sucesión de Oafré Durán, barranca de por medio con este, y al Sur: con terrenos de Francisco Molina y la sucesión de Oafré Durán, barranca de por medio con esta misma.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz.—Abuscapán, a las dieciséis horas del siete de junio de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel Avelar*.—A. Villeda, Srío. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento, Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por María Teresa Roldán Rivera y Angela Gutiérrez Roldán contra Romelia Argueta Pérez, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Tajcuiluglan, jurisdicción de Nahuizalco, en este departamento, que linda: al Oriente, con terreno de Antonio Tepas y Justo Batán, cerco propio de alambre de por medio; al Norte,

terreno de las sucesiones de Sebastián y Arcadio Valdés, cerco de éstos de por medio; al Poniente, terrenos de Isabel Brito de Marroquín; y al Sur, con el de Marcelino Batán, cerco de alambre propio de por medio. Este terreno se compone de dos porciones: la primera, es de cuarenta y cuatro áreas y linda: al Oriente, terreno de las sucesiones de Arcadio y Sebastián Valdés, antes de Miguel Cortés; al Norte, con las mismas sucesiones; al Poniente, con el de Isabel Brito de Marroquín, río Cuyogacico de por medio; y al Sur, con la porción que en seguida se describe; la segunda porción se compone de trescientas cincuenta áreas de extensión y linda: al Norte, con la sucesión de Arcadio Valdés; al Oriente, con la quebrada llamada Río Ceniza; al Sur, con terreno de Marcelino Batán; y al Poniente, con terreno de Manuel Hernández.—Otras tres porciones de terreno rústico situadas en el lugar llamado «Las Crucitas», jurisdicción de Salcoatitán: la primera porción se compone de setenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, finca de Francisco Pérez Alvarado; al Norte, zacatal de Jorge Mejía; al Poniente, finca de Anacleto Vásquez; y al Sur, finca que fué de J. Mateo Roldán, hoy de la ejecutada, terreno que está circulado con cercas propias de brotones; el segundo terreno se compone de setenta áreas de extensión, cultivada con árboles de café, lindante: al Oriente, finca de Bibiano Rendón, que fué de Gregorio Cáceres, hoy de Francisco Pérez y de don Emilio Redaelli; al Poniente, finca de Presentación López, que fué de José Martínez, hoy de Francisco Pérez y la de Blas Asencio, hoy de la sucesión de éste; al Norte, finca de Bernabela López, que fué de Luis Sánchez, hoy de Patrocínio Salaverría y la de Cleto Vásquez, que fué de Potenciano Vásquez y antes de Luis Sánchez; y al Sur, finca de Juliana Nazario, y el tercer terreno es de diecisiete áreas cincuenta centiáreas, lindante: al Oriente, con el camino real que de Salcoatitán conduce a Juayúa; al Poniente, con finca de la sucesión de Juan Timoteo Asencio; al Norte, finca de la ejecutada, antes de J. Mateo Roldán; y al Sur, con el mismo camino que conduce de Juayúa a Salcoatitán.—Otro terreno rústico situado a inmediaciones de la ciudad de Juayúa, de ciento setentecincuenta áreas, lindante: al Oriente, finca que fué de Guillermo Dárdano; al Norte, con Wenceslao Viscarra; al Poniente, camino en medio, con Norberto Mendoza y Adolfo Cea; y al Sur, con la misma finca que fué del mismo Dárdano.—Una casa de tejas en el centro de la ya expresada ciudad de Juayúa, que forma esquina con mediaguas al sur de dicha casa y que mide veintiocho metros de Sur a Norte por veintinueve de Oriente a Poniente, siendo el largo de la casa como de doce metros y tiene de ancho, inclusive el corredor, siete metros; y la mediaguas mide trece metros de largo por cuatro y medio de ancho, lindante todo: al Oriente, solar y casa de Manuel Salguero, mediando calle; al Norte, casa y solar de Manuel Aguirre; al Poniente, solar de Lucrecia Cea viuda de Mencía; y al Sur, casa de Albino Zepeda y Manuel Larín, calle en medio.—Un solar urbano situado en el centro de la misma población de Juayúa, que mide y linda: al Norte, doce metros noventa y siete centímetros, con casa de Manuel Aguirre y Mercedes Salaverría de Castillo, pared en medio; al Sur, trece metros sesentidós centímetros, calle en medio, con casa de Santiago Larín y edificio municipal; al Oriente, veinticinco metros cincuenta centímetros, con solar de José Mateo Roldán, pared en medio; y al Poniente, solar y casa de la misma Salaverría de Castillo, pared en medio, en veinticuatro metros setenta centímetros. En este solar hay una galera sobre horcones, techo de tejas, de trece metros sesenta centímetros de largo, por nueve metros de ancho, inclusive el corredor del lado Sur; la pared es de lámina de zinc.—Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del día treintuno de julio de mil novecientos treinticinco. — J. Alberto Herrera. — Pedro Quintanilla, Srío. 2

Licitación No. 352

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de San Salvador, según nota transcriptiva de la Secretaría de Hacienda de 3 de este mes, No. 11,182, se saca a licitación pública el suministro de (5,000) cinco mil sacos de cemento portland artificial, de alta calidad, para los trabajos a cargo de la Junta referida.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta, enviando además una hoja de especificaciones y pruebas del cemento, debiendo suministrarlo en bolsas de 4½ kgs. marcadas exactamente en las mismas marcas genuinas del pliego que presenten, garantizando la fecha de entrega dentro del más breve tiempo posible.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar, en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del día 10 de octubre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente Licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

Licitación No. 343

[Cuarta publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta Oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 del presente mes, conocimiento N° 169, se saca a licitación pública, el suministro de (3,000) tres mil latitas de 100 gr. cada una de éter Anestesia y (100) cien litros, en frascos de un litro de éter sulfúrico de 65 o/a, especialidades Farmacéuticas que servirán para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de la Libertad y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada del embarque o entrega de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del martes 8 del mes de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y Dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador 30 de agosto de 1935.

Licitación No. 357

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Jefe de la Aviación Salvadoreña, según auto de la Secretaría de Hacienda

del 2 del presente mes, conocimiento No. 172 se saca a licitación pública, el suministro de [5,300] cinco mil trecientos galones de gasolina de Aviación de 80 octane y que servirán para el consumo de motores de aviación.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 11 y 30 minutos del viernes 27 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cierre de valijas y despacho de correos

Via Aérea Pan American Airways Inc.

Para el Norte y Sur: martes y sábado, a las 6 p. m. correspondencia certificada, y 9 p. m. ordinaria

Para el Norte [solamente Guatemala]: los jueves, a las 11 a. m. correspondencia certificada y 11 y 30 a. m. ordinaria.

Via Aérea Taca

Para Honduras y Nicaragua: lunes y viernes a las 4 p. m. correspondencia certificada, y 4 y 30 p. m. ordinaria.

Via Zacapa—Puerto Barrios

Los días miércoles, a las 5 p. m. correspondencia certificada y 6 p. m. ordinaria.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de septiembre 1935.

Temperatura media diurna.....	22.8 C.
Temperatura máxima.....	29.2 C.
Temperatura mínima.....	18.7 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.6 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	17.6 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	85 %
Lluvia en mm.....	Ins.p.
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.32
Oscilación de la temperatura.....	10.5 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3.0 mm.
Evaporación a la sombra.....	1.2
Evaporación al sol.....	1.9

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.1 y 759.9 mm.
Temperatura.....	16.0 G. C.
Temperatura máxima.....	25.2 " "
Temperatura mínima.....	15.6 " "
Dirección del viento.....	SSW.
Velocidad del viento.....	1.67
Nebulosidad.....	nuboso.
Lluvia.....	1.8

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de septiembre de 1935

Presión atmosférica media diurna.....	687.04 mm.
Temperatura media diurna.....	22.9 C.
Temperatura máxima, a las 15 h.	26.5 C.
Temperatura mínima, a las 6 h.	19.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	7 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas....	3 mm.
Tensión del vapor.....	16.4 mm.
Humedad relativa.....	77 %
Punto de rocío.....	18.9 C.
Dirección dominante del viento.....	E.
Nebulosidad media.....	7
Clasificación de nubes.....	Tbn. VI.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	16.3 mm
Máxima de lluvia a las 7,17 horas.	

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.92 dólares por libra	4.92 dólares por libra	4.9225 dólares por libra	4.9225 dólares por libra
Francos franc...	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco.	6.585 cts. O. por franco	6.5875 cts. O. por franco
Pesetas	13.66 " " " peseta	13.67 " " " peset	13.65 " " " peseta	13.67 " " " pesetas
Liras italianas...	8.15 " " " lira	8.14 " " " lira	8.15 " " " lira	" " " " liras
Francos suizos...	32.50 " " " franco	32.47 " " " franco	32.44 " " " franco	32.49 " " " francos
Belgas.....	16.88 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belgas
Flor. holandeses.....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes:	40.24 " " " M. A.	40.23 " " " M. A.	40.23 " " " M. A.	40.28 " " " M. A.
Yens.	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.35 " una libra	" 12.35 " una libra	" " " una libra	" 12.40 " una libra
Francos francos..	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.29 " " pesetas	" 34.32 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.45 " " pesetas
Liras italianas...	" 20.46 " " liras	" 20.44 " " liras	" " " liras	" " " liras
Francos suizos...	" 81.58 " " francos s.	" 81.50 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.8750 " " francos s.
Belgas.....	" 42.37 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 101.00 " " M. A.	" 100.98 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.51 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

Aviso Importante

[15 veces.—12a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 de 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" N. 184 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Pedro Castro.....	marzo de 1931..... (del 8 al 31)	Alquiler casa Juzgado 30. de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Beria, Usulután.....	C. 46.00
2 5-Pedro Castro.....	abril a julio de 1931.....	Alquiler casa Juzgado 30. de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Beria, Usulután, 4 recibos, cada uno, C. 60.00.....	" 240.00
6 8-Segundo Reynosa.....	mayo a julio de 1931.....	Alquiler casa Guardia Nacional de El Chilmatal, La Libertad, 3 recibos, cada uno, C. 8.00.....	" 24.00
9-Elsa Bonilla	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de cantón "Guacamaya", Menguera, con funciones profesora Escuela mixta cantón "San José", San Francisco, [departamento de Morazán]..	" 50.00
10-Maria Tránsito G. del Cid.....	noviembre de 1931.....	Directora Escuela de niñas de Corinto, Morazán.....	" 50.00
11-Clara R. Alcántara.....	febrero de 1923..... [del 12 al 28]	Directora Escuela mixta cantón "El Carrizal", Cojutepeque, [departamento de Escuintla].....	" 18.66
12-Carmen Morales.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela varones de Jerusalén, La Paz.....	" 4.00
13-Franciaca E. de Villatoro.....	julio de 1931..... [del 7 al 31]	Directora Escuela mixta cantón "El Colorado" Comacarán, [departamento de San Miguel] ..	" 38.33
14-Josefana de Gutiérrez	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela de varones de El Carmen, La Unión.....	" 7.50

Del número 1 al número 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 Del número 6 al número 8, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del número 9 al número 10, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 El número 11, a cargo de la Administración de Rentas de Escuintla.
 El número 12, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 El número 13, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El número 14, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publicó el presente aviso.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

El Ministerio de Beneficencia pone en conocimiento de quienes interese, que todo recibo a cargo de los Centros de Beneficencia de esta capital, debe hacerse contra la Tesorería de cada uno de los mismos, pues ha dejado de funcionar la Tesorería Específica de casas de Beneficencia de esta propia ciudad.
 En consecuencia, la redacción de dichos re-

cibos deberá encabezarse así:
 Recibí de la Tesorería del Hospital Rosales.
 " " " " " Sanatorio Nacional.
 " " " " " Manicomio Central.
 " " " " " Asilo Sara.
 " " " " " Hospicio de Huérfanos.
 " " " " " de la Sala Cuna Externa.
 " " " " " del Cementerio General.
 San Salvador, 12 de septiembre de 1935,
 10-7

Lista de los pagos que efectuará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 28 del corriente mes, así:

Miércoles 25 de septiembre
 Fuerza armada en toda la República.
 Jueves 26 de septiembre.
 Escuelas de la Capital y del Departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, escuelas de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas y Correccionales [A. y V.]
 Viernes 27 de septiembre.
 Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General-Almacén y Secc., Especies Fiecales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General y Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.
 Sábado 28 de septiembre.
 Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola "La Ceiba".
 Tesorería General de la República: San Salvador, septiembre de 1935.

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que la cuota por servicio de agua de la Doble Vía y La Ceiba, debe ser pagada en la Administración de Rentas de este departamento, y no en la Junta de Fomento de San Salvador, como erróneamente se ha creído.
 Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos treintaicinco.
 alt.10-6

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, martes 24 de septiembre de 1935

NUM. 210

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pida al exterior hasta cincuenta mil quintales de azúcar.....	PÁG. 2509
Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 18 de agosto último.....	2509

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa del Presidente de la República Dominicana al Presidente de El Salvador..	2510
Autógrafa del Rey de la Gran Bretaña al Presidente de El Salvador.....	2510
Autógrafa del Rey de Egipto al Presidente de El Salvador.....	2510
Autógrafa del Presidente Provisional de Cuba al Presidente de El Salvador.....	2511

SECRETARIA DE GUERRA

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupará el Puesto de la Guardia Nacional en Quezaltepeque.....	2511
---	------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se concede la exención de exámenes de la asignatura de Historia de América Central a varios alumnos del cuarto curso de la Escuela Militar.....	2511
Nómbrese a don José Antonio Reyes, Mozo de servicio del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".....	2511
Se declara la equivalencia de los estudios del 1er. curso de pedagogía hechos por la señorita Margarita Fuentes Castellanos con los del 1º de Comercio y Hacienda..	2511

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autoriza el pago de c. 9.40 a favor de don Avelino Hidalgo.....	2511
--	------

SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrese a don Ramón Rodríguez, Inspector de Sanidad en Santa Ana.....	2511
--	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 108.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que con motivo de los estragos causados en las plantaciones de caña, por el temporal de junio del año recién pasado, la producción de azúcar para el consumo interior durante el año en curso, no será suficiente según lo ha informado la Junta de Defensa del Azúcar;

que la ineficiencia mencionada puede dar origen a especulaciones que perjudiquen hondamente a la generalidad y ocasionen trastornos en nuestra economía;

que es deber de los Poderes Públicos tomar todas las medidas que se consideren necesarias para evitar tales trastornos y contrarrestar cualquiera especulación;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio de la Secretaría de Ha-

cienda, Industria y Comercio pida al exterior y bajo condiciones favorables, hasta cincuenta mil quintales de azúcar refinada de primera clase, que servirán para llenar el faltante que hubiere en el país para el consumo interno.

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo podrá disponer de los fondos necesarios para verificar los pedidos que se hagan conforme la autorización contenida en el Art. anterior, con aplicación al Art. V-740 del Título XIII [Créditos de Ampliación Automática] de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Se autoriza asimismo al Poder Ejecutivo para que las utilidades que se obtengan en la venta del azúcar se destinen al refuerzo del Art. V-848 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º.—El azúcar importada de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, estará exenta del pago de los derechos de importación, derechos consulares, tasas e impuestos internos. También queda exenta del pago del impuesto de un colón por quintal, a favor del Fondo del Mejoramiento Social, por tratarse de un artículo que no es producido en el país.

Art. 5º.—El Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Hacienda, Industria y Comercio, dispondrá el control y la forma en que se efectuará la venta del azúcar que se vaya importando.

Art. 6º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Alas, Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rosa, Sandoval Martínez, Turcios, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

1) —Reanudada la sesión por el señor

Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II) —Correspondencia.

Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve sancionado el Acuerdo Legislativo No. 14, de 12 del mes en curso. Pasó al archivo.

III) —Informe previo.

Se leyó el de la Corte Suprema de Justicia, emitido sobre el proyecto de decreto de «Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco», que sometió a la aprobación de la Legislatura anterior el Ministro de Hacienda, con fecha 26 de octubre.

Pasó al archivo.

IV) —Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Comisión Redactora del Proyecto de Reformas Constitucionales, relativa a que se cree una plaza de escribiente-mecanógrafo de dicha Comisión, con el sueldo mensual de setenta y cinco colones, o el que la Asamblea Nacional estime más conveniente; sueldo que deberá pagarse a partir del 9 del corriente, fecha en que la persona designada para ocupar esa plaza ha comenzado a prestar sus servicios; en el que es de parecer se resuelva de conformidad la expresada petición creando la plaza mencionada con el sueldo propuesto, desde la fecha antes citada; cuya erogación deberá imputarse al Art. 3º. «Gastos Eventuales de la comisión de Reformas a la Constitución Política y Leyes Constitutivas», del Presupuesto vigente;

b) El desfavorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición de la Municipalidad del puerto de La Libertad, contraída a que se reconsidere el Decreto Legislativo por el cual se obliga a dicha corporación a pagar a la Junta de Ornato y Saneamiento del mismo lugar, el importe del servicio de alumbrado público que ésta suministra, de acuerdo con el Art. 2º. del Decreto Legislativo de 17 de agosto de 1928, publicado en el «Diario Oficial» de 25 de septiembre del mismo año;

c) El favorable de la Comisión de Beneficencia, emitido en la solicitud del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, sobre que se reformen los Arts. 2º. y 5º. del Decreto Legislativo No. 156, de 11 de julio de 1933, publicado en el «Diario Oficial» de 14 del mismo mes y año, relativo a la administración de los cementerios de la República, en el sentido de que se faculte al Poder Ejecutivo para que determine los casos en que, a su juicio prudencial, dichas dependencias deban ser administradas por los directores de los hospitales, por las municipalidades o por particulares.

De segunda lectura:

d) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de Tecapán, departa-

mento de Usulután, contraída a que se le autorice pasar al fondo municipal el fondo de caminos vecinales recaudado y por recaudar en su jurisdicción durante el corriente año, para invertirlo en obras de progreso local y en el pago de sueldos de sus empleados; visto el informe de la Contaduría Municipal de la República, que hace suyo el Ministerio del Ramo; y

e) El desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de José Flores Figeac, de esta capital, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto suyo, por el cual se da otra distribución a los fondos recaudados para la obra de Mejoramiento Social; en el que es de parecer se declare sin lugar la petición, por no haber sido presentada en el papel sellado correspondiente, ni tener el petionario iniciativa de ley.

Los dos últimos dictámenes se acordó discutirlos en la sesión del día de mañana.

V)—Exposición.

Del profesor José Flores Figeac, de esta capital, por la que manifiesta las razones que tuvo para presentar la iniciativa a que se alude en la letra e) del número anterior. Pasó al archivo.

VI)—Discusión.

Se continuó por artículos la de los proyectos de presupuestos especiales de las casas de beneficencia, de los cuales solamente se discutió y aprobó, sin modificaciones, en la sesión del día 17 de este mes, el que corresponde al Hospital Rosales.

Se aprobaron con modificaciones los del Manicomio Central y de los Hospitales de Santiago de María y San Miguel, así:

10. Manicomio Central.—Parte Segunda.—Egresos.—La partida de un mil colones asignada al Art. 7o., para reparaciones de automotores y automóvil, se redujo a cuatrocientos colones. Los seiscientos colones deducidos a esta partida se abonan al Art. 14, de la misma Parte Segunda con el fin de duplicar, o sea de elevar a un mil doscientos colones, la cantidad que destina a la compra de útiles y materiales para la Escuela de Trabajo del referido establecimiento.

20. Hospital de Santiago de María. En atención a los limitados ingresos que figuran en la Parte Primera del proyecto respectivo, la Asamblea acordó, por unanimidad, que tales ingresos se inviertan en el sostenimiento de un «Dispensario Médico» que deberá funcionar en dicha ciudad, en defecto del referido Hospital. En virtud de ese acuerdo, la Parte Segunda del proyecto se aprobó en esta forma:

	Al año
Un médico, con. C.	600.00
Un Tesorero, con. «	300.00
Medicinas. «	1,688.66
Gastos de transporte de enfermos al hospital más cercano, que a juicio del Médico requieran hospitalización. «	200.00

30. Hospital de San Miguel.—Parte Segunda.—Egresos.—Se aumentó a doscientos cuarenta colones el sueldo anual de ciento veinte colones asignado, en el Art. 10., a la lavandera de los tuberculosos. Los ciento veinte colones de ese aumento se acordó tomarlos de la

partida de Eventuales del mismo proyecto, la cual quedó reducida en esa suma.

Las modificaciones detalladas en los números primero y segundo, se acordaron a iniciativa de las Comisiones dictaminadoras; y la tercera, a moción del Diputado Pacheco, con apoyo del primer Secretario, Acevedo, quienes hicieron ver la justicia que se hace al aumentarle el sueldo a la lavandera, tomando en cuenta la naturaleza del oficio y sus condiciones.

Se aprobaron sin modificaciones los proyectos de presupuesto de los Hospitales de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán.

Al discutir la Segunda Parte del proyecto que corresponde al Hospital de Santa Ana, el Diputado Vides hizo moción verbal en el sentido de que se suprimieran las siete categorías en que se encuentran divididos los enfermeros detallados del número veinte al veintiséis del Art. 10., para facilitar la administración de dicho centro de caridad. El ponente retiró su iniciativa después de oír las explicaciones que sobre ese particular hiciera el primer Secretario, Diputado Acevedo.

Finalmente, se aprobaron sin observaciones los proyectos de presupuesto correspondientes al Sanatorio Nacional; al Hospital San Rafael, de Nueva San Salvador; a los Hospitales de Chalatenango y Cojutepeque; al Hospital Santa Teresa, de Zacatecoluca; al Hospital San Carlos, de la Unión; al Hospital San Pedro, de Usulután; al Hospital San Simón, de Jucuapa; al Hospital Santa Gertrudis, de San Vicente; al Hospital de Suchitoto; y al Hospicio y Sala Cuna de San Miguel.

VI)—Se suspendió la sesión a las diecisiete horas y diez minutos. Faltaron con licencia los Diputados Acevedo Aguilar, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Borja Morán, Campo, Gavidia (José Paz), Larín Zepeda, Orellana Valdés, Rivas Zárate, Sol, Soriano y Vaquerano.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, 1er. Srio. *Franco. Fedo. Reyes,* 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana

A Su Excelencia el Señor

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa en que Vuestra Excelencia me comunica haber asumido el día 10. de marzo de 1935 la Primera Magistratura de la República de El Salvador, para cuyo ejercicio durante el período constitucional 1935-1939, fué electo por el voto de sus conciudadanos.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por tan merecida distinción, Me complace en ofrecerle la seguridad de que me empeñaré siempre

en mantener y consolidar las buenas relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros dos Países y Gobiernos.

Os ruego, Grande y Buen Amigo, aceptar mis votos por la creciente prosperidad de la Nación Salvadoreña, por el triunfo de vuestros empeños gubernativos y por vuestra ventura personal.

Vuestro Leal Amigo,

Rafael L. Trujillo.

E. Brache, hijo.

Mansión Presidencial de Santo Domingo,
D. N. Julio 29 de 1935.

JORGE,

Por la Gracia de Dios, Rey de La Gran Bretaña Irlanda y los Dominios Británicos Allende los Mares, Defensor de la Fe, Emperador de la India, etc., etc., etc.

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de El Salvador, Envía un Saludo! Nuestro Buen Amigo!

Hemos recibido la carta que Vuestra Excelencia nos dirigió el 10. de marzo último y en la que Nos informa que, habiendo sido electo constitucionalmente para la Presidencia de la República de El Salvador, asumió las funciones de ese alto cargo.

Rogamos a Vuestra Excelencia aceptar nuestras sinceras felicitaciones por esta muestra de confianza de sus conciudadanos, junto con Nuestros mejores deseos por su salud y felicidad, y nos aprovechamos de esta oportunidad para asegurar a Vuestra Excelencia Nuestra constante amistad y el vivo interés que tomamos en todo lo que concierne al bienestar y prosperidad de la República que ha sido llamado a presidir.

Y así encomendamos a Vuestra Excelencia a la protección del Todopoderoso.

Dado en nuestra Corte de Saint James, el Primer día de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, y en el año veintiséis de Nuestro Reino.

Su Buen Amigo.

Jorge R.

En Nombre de Dios Todopoderoso.

FOUAD I,

Rey de Egipto, Soberano de Nubia, de Soudan, de Kordofan y de Darfour, por la Gracia de Dios,

A Su Excelencia el Señor Don

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

He recibido con el mayor placer la Carta por la cual Vuestra Excelencia me informa que ha sido elegido para ejercer la Primera Magistratura de la República durante el período constitucional de 1935 a 1939 y que ha asumido este alto cargo.

Me complace en presentar a Vuestra Excelencia mis sinceras felicitaciones y en rendirle agradecimientos por el sincero deseo que me expresa de esforzarse en mantener y desarrollar las cordiales relaciones que dichosamente existen entre nuestros dos Estados. A mi vez, tengo el gusto de asegurarle que haré todo lo posible para llevar a cabo esta tarea tan provechosa a los intereses de Nuestros dos Países. Al agradecer a Vuestra Excelencia sus buenos deseos, le ruego aceptar la expresión de los que formulo por su bienestar personal y por la prosperidad de su Estado.

Leal y Buen Amigo,

Fouad R.

Dado en el Palacio de Montazah, el 7 de agosto de 1935.

Kamel Ibrahim.

CARLOS MENDIETA Y MONTEFUR,
Presidente Provisional de la República de Cuba,
A Su Excelencia el Señor
MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la Carta de Vuestra Excelencia escrita en San Salvador el 19 de marzo último, en que se sirve participarme que, elegido por el voto de sus conciudadanos para ejercer la Primera Magistratura de la República durante el período constitucional de 1935 a 1939, asumió tan elevado cargo en la misma fecha, después de haber prestado el juramento de ley ante la Honorable Asamblea Nacional.

Al felicitar cordialmente a Vuestra Excelencia por la prueba de merecida confianza de que ha sido objeto, cúmpleme manifestarle que será empeño firme de Mi Gobierno el cooperar con Vuestra Excelencia al desarrollo de las cordiales relaciones que afortunadamente existen entre Nuestros dos países; y aprovecho tan grata ocasión para formular sinceros votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

Carlos Mendieta.

J. A. Barnet,
Secretario de Estado.

Escrita en la Habana: Palacio de la Presidencia, a 13 de agosto de 1935.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 422 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 812 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se pague a doña Concepción Mineros, a partir del primero de octubre próximo, en adelante, la suma de veinte colones (c. 20.00) mensuales, por alquiler de la casa que ocupará el Puesto de la Guardia Nacional en la población de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. Queda sin efecto el acuerdo No. 315, de fecha 24 de julio último, en la parte que se refiere al pago de este mismo alquiler a favor de don Martín Quesada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3620 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud presentada por el señor Director de la Escuela Militar, contraída a que se exima del examen de la asignatura de Historia de América Central, del cuarto curso de Ciencias y Letras a los alumnos: Luis Roberto Flores, Ricardo Cabrero, José R. Tévez, Héctor Parada, Guillermo Mazzini, Ernesto Vega, Carlos A. Montes y Antonio Calderón, que actualmente hacen los estudios del precitado cuarto curso en dicha Escuela, por haberla cursado y aprobado en el primer curso en el mismo Plantel, el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto en el Art. 70. del Decreto Ejecutivo de fecha quince de junio de mil novecientos treinta y tres, publicado en el "Diario Oficial" N.º 159 del 18 del mismo año, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3621 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1935.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de dicho Establecimiento, al señor don José Antonio Reyes, en sustitución de don Salvador M. Alfaro, que renunció. El nombrado devengará, desde el 11 del mes en curso, el sueldo que señala la Partida N.º 8, Art. 557, Capítulo X, Título XI del Presupuesto en vigencia, y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3646 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud presentada por la señorita Margarita Fuentes Castellanos, contraída a que se le declare la equivalencia de los estudios de primer curso de Pedagogía (Enseñanza Normal), con los de primero de Comercio y Hacienda; y a que se le autorice para presentarse a exámenes, en el presente año lectivo, de las materias correspondientes al segundo curso de la precitada enseñanza de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 98 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras (aplicable a la enseñanza de Comercio y Hacienda), ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada, pero solamente de las asignaturas siguientes: Aritmética, Castellano, Inglés, Caligrafía y Cultura Física del primer curso de Pedagogía, con las afines del primero de Comercio y Hacienda; debiendo, la peticionaria, cursar y aprobar las materias de teneduría de Libros (Contabilidad Mercantil), Geografía Comercial [América] y Mecanografía, para completar las materias que comprende el primer curso de Comercio y Hacienda y poder, entonces, matricularse en el segundo curso de la misma Enseñanza, cursar las materias correspondientes al mismo, y someterse, en su oportunidad, a los exámenes respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 432. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 179 del Presupuesto vigente, (Gastos Imprevistos del Palacio Nacional) y vista la orden de pago respectiva, se pague al señor don Avelino Hidalgo, la cantidad de nueve colones cuarenta centavos (c. 9.40), valor de una cortina de tela y varios materiales que ha suministrado a la Intendencia del Palacio Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 114 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 243—Ptda. No. 11—Inspector de Sanidad en Santa Ana, don Ramón Rodríguez, en sustitución de don Camilo de León, que pasa a otro puesto.

Art. 242—Ptda. No. 63—Inspector de edificios en construcción en esta capital, don Camilo de León, en lugar de don Miguel Angel Pineda, [Derechos de nombramiento, dos colones].

Los nombrados devengarán, a partir del 16 del mes en curso, fecha en que principiaron sus funciones, los sueldos que señala el Presupuesto General en vigencia, y les serán pagados, respectivamente, por la Administración de Rentas de Santa Ana y la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Sanidad,
Calderón

DOCUMENTOS OFICIALES

José María Melara Estrada, Proveedor General del Gobierno, certifica la siguiente resolución recaída en las diligencias correspondientes a la licitación No. 259, por el suministro de herramientas para los trabajos en las carreteras troncales de la República, la cual resolución dice, textualmente:

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a las quince horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Vistas las diligencias de licitación pública No. 259, seguidas para la adquisición de herramientas para los trabajos en las carreteras troncales de la República, solicitadas por el Bodeguero General del Ramo de Fomento en solicitud No. 13 del 10 de julio del corriente año y pasada a esta Proveeduría por el señor Ministro de Hacienda, con orden de sacar a licitación tales herramientas. Leídos los autos; y, considerando: que fueron señaladas las once horas del día 27 de julio para efectuar el concurso, ya que el señor Ministro de Fomento, había solicitado con anticipación la publicación del respectivo cartel, concurso al que asistieron los señores Mugdan, Freund y Co., ofreciendo por \$ 1,950.00 todo el lote de herramientas; José Saprissa, por \$ 2,894.00; Armando Frenkel, por \$ 1,300.00; Sydney M. Stadler, por c. 3,623.28; J. Antonio Mirón, por \$ 2,543.20; y don Rafael Ruiz Quirós, por \$ 280.16.8; Considerando: que en el mismo momento y en forma verbal modificaron sus ofertas los señores Rafael Ruiz Quirós bajando su cotización hasta \$ 260.0.0, por el total de herramientas especificadas en la licitación, y don Armando Frenkel, modificó también bajando su precio hasta \$ 1,250.00 por todo el lote; Considerando: que aun cuando la oferta del señor Frenkel era la de más bajo precio, la Proveeduría creyó necesario, para resolver con mejor acierto, solicitar el estudio y la opinión de entendidos, por mediación de la secretaría de Fomento, y aquel despacho regresó las diligencias con auto No. 5,531, de 9 de julio, razonando su opinión a favor de la oferta del señor Rafael Ruiz Quirós, aduciendo razones de calidad conocida; Considerando: que en virtud de no ser la oferta Quirós la de más bajo precio en el concurso, y para ordenar el suministro de las mercaderías al recomendado señor Quirós, había antes que cumplir lo mandado en el inciso 110. del Art. 24 de la Ley Orgánica de la Auditoría General de la República, para cuyo fin se remitieron las diligencias al señor Ministro de Hacienda quien, de acuerdo con la Auditoría, autorizó la contratación con el señor Ruiz Quirós, en oficio No. 10,404 de 20 de agosto próximo pasado; Por Tanto: de conformidad con las razones expuestas, del Art. 24 de la Ley de Auditoría en su inciso 110., y de la nota No. 10,404, que con fecha 20 de agosto remitió a la Proveeduría el señor Ministro de Hacienda; Se Resuelve: declárase vencedor al señor Rafael

Ruiz Quirós, en el concurso de propuestas celebrado a las once horas del día 27 de julio del corriente año, correspondiente a la licitación No. 259, para el suministro de herramientas para los trabajos en las carreteras troncales de la República, a cargo del Ministerio de Fomento, por razones de calidad. Celébrase el respectivo contrato con todos los requisitos legales, y publíquese en el "Diario Oficial" certificación de esta resolución, que detalla el incidente en todos sus aspectos; hágase saber, además, a los demás concursantes, para su conocimiento.—(f) Melara Estrada, Proveedor General.—Max. Zeledón, Secretario".

Y para los efectos de ley consiguientes, extendiendo la presente certificación en la Proveduría General del Gobierno: ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco.

J. M. Melara E.,
Proveedor General del Gobierno.

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES,

en uso de las facultades que le confieren los Artos. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo No. 57, fecha 13 de junio próximo pasado, publicado el 18 del mismo mes,

ACUERDA el siguiente

CUADRO de cuotas y obligaciones de compras de aguardiente para cada población de la República, durante el mes de septiembre de mil novecientos treinticinco.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Salvador..... c.	1,300	6,760 litros
Apopa.....	70.00	200 "
Aculhuaca.....	40.00	180 "
San Sebastián.....	40.00	180 "
Ayutuxtepeque.....	10.00	35 "
Cuscatancingo.....	22.00	40 "
Tonacatepeque.....	40.00	120 "
Guazapa.....	30.00	100 "
Ilopango.....	20.00	50 "
Mejicanos.....	80.00	520 "
Nejapa.....	40.00	120 "
Panchimalco.....	40.00	170 "
Paleca.....	15.00	30 "
Santo Tomás.....	35.00	110 "
Soyapango.....	60.00	200 "
San Marcos.....	20.00	60 "
Aguilares.....	30.00	160 "
Santiago Texacuan- gos.....	10.00	50 "
San Martín.....	40.00	140 "
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
Santa Tecla..... c.	270.00	1,200 litros
Quezaltepeque.....	75.00	495 "
Comasagua.....	20.00	45 "
Colón.....	30.00	110 "
Huizúcar.....	20.00	60 "
Jayaque.....	20.00	65 "
La Libertad.....	45.00	255 "
Nuevo Cuscatlán...	20.00	80 "
San José Villanueva.	7.00	30 "
Teotepeque.....	20.00	40 "
El Chilamatal.....	20.00	130 "
Sacacoyo.....	7.00	30 "
Tacachico.....	5.00	20 "
Zaragoza.....	20.00	60 "
Puerta de La Laguna	15.00	40 "
Opico.....	30.00	195 "
San Matías.....	10.00	20 "
Chiltiupán.....	5.00	15 "
Tepecoyo.....	10.00	50 "
Tamanique.....	7.00	15 "
DEPARTAMENTO DE SONSONATE		
Sonsonate..... c.	180.00	1,140 litros
Acajutla.....	22.00	150 "
Armenia.....	60.00	344 "
Izalco.....	30.00	130 "

Juayúa.....	20.00	120 litros
Nahuizalco.....	30.00	180 "
San Julián.....	20.00	160 "
Sonzacate.....	10.00	50 "
Ishuatán.....	10.00	25 "
San Antonio.....	10.00	60 "
Nahulingo.....	5.00	25 "
Santo Domingo.....	6.00	10 "
Salcoatitán.....	5.00	15 "

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán..... c.	150.00	810 litros
Ataco.....	30.00	120 "
Atiquizaya.....	60.00	300 "
Turín.....	14.00	60 "
Las Chinamas.....	5.00	15 "
San Lorenzo.....	5.00	20 "
San Pedro Puxtla.....	15.00	50 "
Apaneca.....	15.00	30 "
Tacuba.....	15.00	50 "
San Francisco Me- néndez.....	5.00	30 "
Guaymango.....	7.00	50 "
Jujutla.....	10.00	40 "
San José El Naranjo.	10.00	30 "

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana..... c.	520.00	3,120 litros
Chalchuapa.....	100.00	700 "
Metapán.....	25.00	175 "
Texistepeque.....	40.00	120 "
Coatepeque.....	20.00	130 "
El Congo.....	40.00	150 "
Santiago de la Fron- tera.....	5.00	35 "
S. Sebastián Salitrillo	5.00	40 "
Candelaria de la Fron- tera.....	20.00	100 "
Aldea San Antonio...	20.00	60 "
Masahuat.....	5.00	10 "
Sta. Rosa Guachipilín.	5.00	10 "
El Porvenir.....	5.00	10 "

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque..... c.	150.00	900 litros
Suchitoto.....	90.00	260 "
Santa Cruz Michapa.	20.00	70 "
El Carmen.....	6.00	60 "
San Rafael Cedros...	20.00	90 "
San Pedro Perulapán	20.00	60 "
San Ramón.....	7.00	30 "
El Guayabal.....	8.00	60 "
Monte San Juan.....	7.00	20 "
Candelaria.....	5.00	30 "
San Cristóbal.....	5.00	20 "
Tenancingo.....	20.00	70 "
Perulapia.....	5.00	15 "

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Chalatenango..... c.	30.00	200 litros
San Francisco Mora- zán.....	5.00	15 "
Santa Rita.....	10.00	30 "
Comalapa.....	5.00	15 "
Azacualpa.....	5.00	15 "
Citalá.....	10.00	70 "
Tejutla.....	10.00	60 "
La Reina.....	5.00	40 "
El Paraíso.....	5.00	20 "
Quezaltepeque.....	5.00	20 "
Dulce Nombre de Ma- ría.....	5.00	40 "
Arcatao.....	5.00	50 "
San Ignacio.....	5.00	15 "
Nueva Concepción...	15.00	80 "
San Rafael.....	5.00	30 "
San Miguel de Merce- des.....	10.00	40 "
Potonico.....	5.00	20 "
San Francisco Lempa	5.00	30 "
La Palma.....	5.00	20 "
Nombre de Jesús.....	5.00	25 "
Las Flores.....	5.00	30 "

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca..... c.	150.00	600 litros
San Pedro Masahuat.	20.00	100 "
El Rosario.....	15.00	105 "

San Juan Talpa.....	15.00	90 litros
San Antonio Masa- huat.....	5.00	25 "
San Juan Tepezontes.	7.00	20 "
San Emigdio.....	5.00	15 "
San Miguel Tepezon- tes.....	10.00	20 "
San Pedro Nonualco..	20.00	80 "
San Rafael Obrajuelo	10.00	50 "
La Herradura.....	20.00	70 "
Santa María Ostuma.	5.00	15 "
San Juan Nonualco..	20.00	120 "
San Luis Talpa.....	5.00	25 "
Olocuilta.....	20.00	100 "
Santiago Nonualco...	15.00	125 "
Cuyulitán.....	10.00	30 "
Tapalhuaca.....	5.00	25 "
Mercedes La Ceiba..	5.00	10 "

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Vicente..... c.	120.00	780 litros
San Esteban.....	40.00	60 "
Apastepeque.....	20.00	120 "
Tecoluca.....	10.00	120 "
San Lorenzo.....	20.00	20 "
San Sebastián.....	20.00	80 "
Verapaz.....	20.00	30 "
Santo Domingo.....	10.00	15 "
Guadalupe.....	20.00	50 "
San Ildefonso.....	20.00	40 "
San Cayetano.....	5.00	10 "
Tepeitán.....	5.00	20 "
Santa Clara.....	20.00	30 "
Barrio Nuevo.....	5.00	10 "
San Felipe.....	5.00	10 "

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Hobasco..... c.	55.00	345 litros
Sensuntepeque.....	35.00	250 "
Tejutepeque.....	6.00	25 "
Cinquera.....	5.00	20 "
Guacotecti.....	5.00	20 "
Victoria.....	5.00	30 "
San Isidro.....	10.00	45 "
Jutiapa.....	5.00	15 "
Villa Dolores.....	5.00	30 "

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Usulután..... c.	140.00	600 litros
Santiago de María....	120.00	375 "
Berlín.....	99.00	300 "
Jucuapa.....	80.00	430 "
Jiquilisco.....	40.00	276 "
Jucuarán.....	15.00	50 "
Mercedes Umaña....	5.00	15 "
Estanzuelas.....	5.00	15 "
Pueblo El Triunfo...	5.00	15 "
San Francisco Javier	10.00	40 "
California.....	5.00	15 "
Concepción Batres...	15.00	35 "
Alegria.....	12.00	55 "
Santa María.....	10.00	20 "
San Agustín.....	12.00	50 "
Nueva Granada.....	5.00	15 "
Tecapán.....	20.00	60 "
Santa Elena.....	15.00	45 "
San Buenaventura...	5.00	20 "
Ereguayquín.....	15.00	30 "
Puerto El Triunfo....	10.00	20 "
Ozatlán.....	25.00	100 "

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel..... c.	250.00	1,250 litros
Moncagua.....	30.00	140 "
El Tránsito.....	20.00	140 "
San Rafael Oriente...	20.00	80 "
Ciudad Barrios.....	10.00	90 "
Chinameca.....	50.00	350 "
San Jorge.....	10.00	25 "
San Luis de La Reina.	5.00	40 "
Los Arenales.....	5.00	40 "
Lolotique.....	5.00	25 "
Chapeltique.....	10.00	35 "
Nueva Guadalupe....	7.00	40 "
Carolina.....	5.00	20 "
Uluazapa.....	10.00	30 "
Quelepa.....	10.00	70 "
Sesori.....	10.00	35 "
Chirilagua.....	7.00	20 "

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Gotera..... C.	60.00	310 litros
Cacaopera.....	22.00	120 "
Jocoitique.....	18.00	100 "
Corinto.....	10.00	30 "
Meanguera.....	7.00	35 "
Guatajiagua.....	15.00	90 "
Yamabal.....	7.00	20 "
Gualococti.....	4.00	10 "
Jocoro.....	10.00	80 "
Sensembrá.....	7.00	20 "
San Carlos.....	7.00	20 "
Yoloaiquín.....	7.00	25 "
Osicala.....	10.00	55 "
Delicias de Concep- ción.....	7.00	40 "
Sociedad.....	7.00	25 "
Torola.....	4.00	15 "
Lolotiquillo.....	5.00	30 "
Chilanga.....	10.00	30 "

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Unión..... C.	100.00	500 litros
El Sauce.....	14.00	90 "
Pasaquina.....	10.00	75 "
Conchagua.....	10.00	55 "
San Alejo.....	7.00	35 "
Anamorós.....	5.00	40 "
Intipucá.....	7.00	30 "
Meanguera del Golfo..	5.00	20 "
Yucuaquín.....	14.00	70 "
Oloomega.....	10.00	55 "
Yayantique.....	7.00	25 "
El Carmen.....	7.00	40 "
Santa Rosa.....	40.00	200 "
Nueva Esparta.....	7.00	25 "

Dirección General de Contribuciones.—Sección de Licores: San Salvador, 10. de septiembre de 1935.

J. L. Arévalo V., Director General.
R. A. Carballo, Subdirector General.
Arturo B. Quesada, Secretario.
José M. Coto F., Jefe de la Sección.

Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 41 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad y Tesorero que en mil novecientos treintitrés, fungió en San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos treinticinco. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treintitrés, llevaron la Municipalidad y el Tesorero de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; y, Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles por que todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores municipales don Luis Amaya, Indalecio Cevallos, Juan Rafael Rodríguez, Guadalupe Velasco Amaya, Moisés Bolaños, Raúl Burgos y el Tesorero don Pablo Sánchez Alegría. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito, —Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.—Hay un sello de la Sección de Contadores".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintitrés de febrero de mil novecientos treinticinco.

J. Escobar Guerra. *J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 6 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintitrés, fungió en Jerusalén, departamento de La Paz, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos treinticinco. Teniendo a la vista la certificación con los timbres adheridos y amortizados en la cual consta que la ex-Municipalidad que funcionó en Jerusalén, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos treintitrés ha enterado en la Tesorería Municipal respectiva de su domicilio, la suma de once colones cincuenta centavos que le fueron deducidos por este Tribunal con fecha veintiocho de enero del presente año, y, Considerando: que no hay ningún otro reparo pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a la Municipalidad que funcionó en Jerusalén, departamento de La Paz, en el año de mil novecientos treintitrés, y que integraron los señores don Felipe Ramos, Angel Landaverde, Octavio Montoya y Eustaquio Molina, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que respecta al manejo de todas las cuentas que en concepto de municipales tuvieron a su cargo en el referido año. Líbrese certificación de este fallo a los interesados para que le sirva de finiquito. Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.—Hay un sello de la Sección de Contadores".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, trece de abril de mil novecientos treinticinco.

J. Escobar Guerra. *J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 20 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintauno, fungió en San Esteban, del departamento de San Vicente, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal, Sección de Glosa, San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día veintiséis de febrero de mil novecientos treinticinco. Teniendo a la vista el recibo con los debidos timbres adheridos y amortizados, por el cual consta que la Municipalidad que fungió en San Esteban, departamento de San Vicente, en el año de mil novecientos treintauno, ha pagado cuarenta colones [c. 40.00] en la Tesorería Municipal de su domicilio, en virtud de sentencia dictada por este Tribunal el día dieciséis de agosto de mil novecientos treintauno, y, no habiendo ninguna otra resulta pendiente proveniente de la glosa de sus cuentas; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria para con el tesoro Municipal, respectivo, a los señores: Jesús Anacleto Panameño, José María Cornejo, Adrián Santos, Justo Ayala, Moisés Aguilar y Rafael Paredes, quienes integraron el Municipio de San Esteban y por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionado. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.—Hay un sello de la Sección de Contadores".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, trece de abril de mil novecientos treinticinco.

J. Escobar Guerra. *J. R. Bonilla, Srío.*

Octava sesión celebrada por la Junta de Química y Farmacia a las quince horas del día treinta de agosto de mil novecientos treintauno con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas M., Vocal 10.; S. A. Zelaya, Vocal 20.; Carlos

Alcaine, Síndico; Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo todos los escritos presentados sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

10. El señor Jorge Pacheco, idóneo en Farmacia, solicita licencia para abrir al servicio público una farmacia en Taxistepeque, departamento de Santa Ana, encontrando los documentos en forma legal, se acordó extender la licencia pedida.

20. Los señores Bang & Co., farmacéuticos establecidos en esta ciudad, solicitan la visación de una factura que entre otros productos, cincuenta (50) tubos de "Necatorina", especialidad farmacéutica de la Casa E. Merck, de Alemania, cuya licencia para poderse importar fué cancelada a solicitud de sus fabricantes; en tal virtud se acordó denegar lo que solicitan los señores Bang & Co.

30. El señor José Roberto Guillén, idóneo en Farmacia, solicita licencia para abrir una farmacia en Guadalupe, departamento de San Vicente; encontrando la documentación de conformidad con la ley, se acordó extender la licencia solicitada.

40. El doctor Francisco Alberto Argiello, farmacéutico de este domicilio, solicita licencia para abrir una farmacia en esta ciudad, vista la documentación y encontrándola legal, se acordó conceder lo pedido.

50. Encontrándose sin farmacéutico la Farmacia del Doctor F. Alberto Argiello, médico de este domicilio, se acordó, prevenir al doctor Alberto Argiello a fin de que cumpla con la ley, poniendo regente al frente de su establecimiento.

60. El doctor Antonio Cubías comunica que cerró su farmacia que tenía establecida en Verapaz, departamento de San Vicente, en consecuencia se acordó cancelar la licencia respectiva.

70. Don Leonardo V. Flores, del domicilio de Quezaltepeque, presenta para su aprobación la contrata que ha celebrado con el farmacéutico Ciriaco González Mejía, por la cual éste se compromete a regentar la Farmacia que el señor Flores tiene establecida en el lugar de su domicilio, encontrado el referido documento de conformidad con la ley, se acordó aprobarlo e inscribirlo en el libro respectivo.

80. El señor Harry L. Plimyre, como representante de la Consolidated Chemical Industries Inc. de San Francisco, California, solicita autorización para importar abonos químicos para la agricultura, con vista de la naturaleza de los referidos productos y el fin a que se destinan, se acordó conceder el permiso pedido, para el presente año.

90. La señorita Hortensia Vides, farmacéutica, solicita licencia para abrir una droguería en esta ciudad, corren agregados a su solicitud los documentos que la ley requiere, y encontrándolos de conformidad, se acordó extender la licencia que pide.

10. El doctor Ciriaco González Mejía, farmacéutico, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, comunica que ha cerrado su farmacia que tenía en aquella población; en consecuencia, se acordó cancelar la licencia que le fué extendida.

11. Don Antonio Bou, comerciante de esta plaza, como representante de los señores García & Co., de este mismo domicilio, solicita licencia para importar quince libras de Mentol cristalizado y cinco libras de esencia de Menta, productos que necesitan para la elaboración de cigarrillos; considerando la naturaleza de los referidos productos, se acordó permitir su uso, pero de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Farmacias los peticionarios deben verificar la importación por medio de una Farmacia o Droguería legalmente establecida.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la sesión.

Augusto Gómez Z., Presidente.—Arturo Rivas M., Vocal 10.—S. A. Zelaya, Vocal 20.—Carlos Alcaine, Síndico.—Elías Menjívar, Secretario.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Sáenz M., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Carlos Alberto Guirola, agricultor, del domicilio de Santa Tecla, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca agrícola de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "LOS ANGELES", abajo de las cuales se hallan las letras "C. A. G." y se usan en cualquier forma, color y tamaño, aplicándose de manera conveniente y adecuada sobre los sacos que contengan café o sobre cualquier otra envoltura u otra clase de empaque, por cualquier procedimiento, ya sea manual o mecánico, y sirve para distinguir y proteger: café producido en la finca "Florencia", situada en jurisdicción de Nueva Cuscatlán, departamento de La Libertad y de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Pascual Castro, mayor de edad, farmacéutico y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "EL CORRAL", ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas. Esta marca se usa convenientemente en cualquier color y tamaño, en viñetas, empaques, etc., y sirve la marca descrita para distinguir y proteger: la elaboración, fabricación, venta y expendio de Pastillas para cuajar leche, color para queso y mantequilla y polvo o líquido para cuajar leche. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Sáenz M., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Ricardo Guirola, agricultor, del domicilio de Santa Tecla, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca agrícola de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "2 DE MARZO", abajo de las cuales se hallan las letras "R. G.", y se usa en cualquier forma, color y tamaño, aplicándose de manera conveniente y adecuada sobre los sacos que contengan café o sobre cualquiera otra envoltura u otra clase de empaque, por cualquier procedimiento, ya sea manual o mecánico, y sirve para distinguir y proteger: café producido en la finca "2 de Marzo", situada en jurisdicción de Comasagua, departamento de La Libertad, y de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Ismael Barrasa Ochoa, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

"VEGETALES"

Consiste la marca en la denominación "Pastillas" "VEGETALES", escrita en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño y se usa ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, aplicándose a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: la importación, venta y expendio de un tinte para el cabalito. La marca de referencia está constituida por la palabra "VEGETALES", sobre la cual hace especial reserva el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Josefa Valencia, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y ejidal, que posee en el punto denominado "Joya Grande", en esta jurisdicción, de dos hectáreas de superficie, cultivado de café, y linda: al Oriente, con finca de don Juan María Alvarado; al Sur, con terreno de Magdalena Navarrete de Lovato; al Poniente, con fincas de Ignacio Gómez, Rosa Velásquez y sucesión de don Vicente Prieto, representada por la señorita Carmen Prieto; y al Norte, con terreno de Serafín Chacón, circunscrito de britones. Lo estima en seiscientos colones; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre trece de mil novecientos treinta y cinco.—M. Elias Alvarado.—J. A. Santos, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Ana Ramona Amaya Ramírez, pidiendo se le extienda título de un solar y casa trabas, que posee en el barrio de Caudalera de esta ciudad, de las medidas y linderos que siguen: al Oriente, cincuenta y tres metros, con solar de Máximo Paniagua y sucesión de Babina Moreno, calle de por medio; al Norte, cincuenta y cuatro metros, con solar municipal, cerca de alambrado de por medio; al Poniente, cincuenta y tres metros, con solar que ocupa la Administración de Rentas; y al Sur, ochenta y dos metros, con solar del Matadero Público. La casa es de tejas, sobre arcos y paredes de adobe; no tiene cargas reales ni está en predivisión con ninguna persona; los adquirió por compra a Rosa Ramírez viuda de Amaya, quien sobrevive y es de este domicilio; los estima en doscientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—M. Gaspar García, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Hortensa Campos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico y fértil, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el cantón "Ojuste", en esta jurisdicción; de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Andrés Mejía cerca de pila de por medio; al Norte, con terreno de Isela Machado, cerco de pila y alambre de por medio, este último del colindante; al Poniente, con terreno de Natividad Carrasca, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Pedro Campos Lorenzo Argueta y Guillermo Rodríguez. El inmueble descrito no tiene cargas reales que lo afecten. Los colindantes son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—F. Masís.—Sam. García, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Síndico de la Municipalidad de esta ciudad don Benjamín Molina Zabala, mayor de edad, tenedor de libros, de este domicilio, solicitando se extienda título de propiedad a favor de dicha Corporación Municipal, de una porción de terreno de naturaleza urbana, situada en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mil seiscientos ochenta y seis centímetros, y linda con predios de don Paulino Oca Campo y don Federico Alvarenga, calle de por medio; al Poniente, ochenta y ocho metros sesenta centímetros, con finca de Zenaida viuda de Torulía, Andrés Campos, sus hijos Núñez Ordoñez, Macario Campos y María Vidá, calle de por medio; al Norte, ciento once metros, con casas y solares de doña Jacinta Sol de Morales, don Víctor Guirola, doña Anita Pailis, doña Carmen viuda de Molina y doña Mercedes viuda de Castillo, calle de por medio; y al Sur, ciento once metros, con predios del doctor José Lemus Vides y doña Carmen viuda de Molina. El inmueble descrito no tiene carga real de ninguna especie ni está en predivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente; lo estima la Municipalidad en la suma de diez mil colones; lo posee desde la

fundación de Santa Tecla y lo reservó la Municipalidad de aquel entonces, para construir su Casa-Cabildo. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. Anz. Ochoa G.—V. M. Rosales Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, la señora Julia Galán de Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, de un solar urbano situado en el barrio La Palma, de esta ciudad que linda y mide así: al Norte, solar de Toribio Sánchez, atajado de piedra en medio, con treinta metros de medida; al Poniente, solar de Antonia Valdés, mide veinte metros; al Sur, con solar de Miguel Gómez, atajado de piedra de por medio, mide veinte y siete metros; y al Oriente, calle de por medio y solar de José Gómez Peña y mide veintidós metros; todas sus líneas son rectas y sus mojoneras equidistantes; sembradas. Hay construida una casa de adobe, paredes de adobe, de siete metros cincuenta centímetros de largo por igual medida de ancho, con un corredor. Lo hubo por compra a María Galán, ya difunta; lo estima en cien colones; es sirviente y dominante, no tiene cargas, derechos reales ni predivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, septiembre dieciséis de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Rivas.—P. Salazar Molina, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Anunciación, Anaceto y Tiburcio Reyes Romero, mayores de edad y de este domicilio, pidiendo se les extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico como de doce hectáreas de extensión, más o menos, del que fué ejidal de esta villa, situado en el cantón Tizate, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión el que hubieron por herencia de sus fincos padres Francisco Reyes y Pastora Romero y por compra a otros coherederos, sin documento ni antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Real; cercado en su mayor parte; dentro del cual tienen los dos primeros sus casas de habitación, lindante: al Oriente, con Luis Beltrán Reyes y sucesión de Matilde Rubio; al Norte, con Felipe Umantor; al Poniente, con Cayetana y Pastora Reyes; y al Sur, con Diego Silverio, Paula y Juana Reyes y Gregorio Reyes Romero, todos de este vecindario; sin predivisión con otra persona ni derecho real; y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Victorino Alvarez.—C. Bonilla V. Srlo. Int. 1

Manuel Monedero, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Paulino Sánchez, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Planes de la Laguna, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, como de doscientas ochenta áreas de capacidad, situado en el cantón antes expresado, y que linda: al Oriente, con terreno de Bonifacia Sánchez; al Norte y Sur, con el de Saturnino López; y al Poniente, con terrenos de don José Santiago. El inmueble descrito no es sirviente, pero sí es dominante por tener a su favor la servidumbre de tránsito sobre el terreno de la colindante señora Bonifacia Sánchez. Los colindantes son vecinos del cantón Planes de la Laguna, con excepción de don José Santiago, que es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. Monedero.—José M. Orellana, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Joaquín Meéndez, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, soltero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno inculto fértil, de cuatro manzanas de extensión, situado en el cantón San Juan Buena Vista, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Ramón Solís, cerco de alambre y pila propia de por medio; al Sur, con terreno de Juan Flores, cerco de alambre y pila propia de por medio y camino real; al Oriente con terreno de Antonio Ruano, cerco de alambre y pila propia en medio; y al Poniente, terreno de Rubén Rivera, cerco de alambre y pila propia y camino de por medio. El predio descrito lo posee el solicitante quieto y pacíficamente, no siendo dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en predivisión con persona alguna, los colindantes son de este domicilio y lo estima en diez mil colones, y lo hubo por donación gratuita que le hizo su difunto padre Salvador Meéndez, que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Cárcamo G.—Balbino B. León, Srlo. 1

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Tránsito Arraza, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad en la confluencia de la "Avenida General Morán" y calle "Benito Juárez", el que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros dieciséis centímetros, con casa y solar de la sucesión de

Mariano Cáceres, representada por doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, "Avenida General Morán", de por medio; la Poniente, dieciséis metros cuarentidós centímetros, con solar de la solicitante, pared en medio; al Norte, veintiocho metros nueve centímetros, con solares y casas de Vicente Morales Durán y Rogelio Arriaza, calle "Benito Juárez", de por medio; y al Sur, tiene tres quehobres, el primero mide cuatro metros noventa centímetros, el segundo, dos metros siete centímetros, ambos lindan con Virginia Mendoza, y el tercero, tiene veinticuatro metros cinco centímetros, con solar de la señora Mendoza, en su mayor parte y de la solicitante. Para los efectos de ley se pone en conocimiento del público.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Alfonso Magaña.—Gustavo Corrajo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emeterio Vargas, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintisiete metros cincuenta centímetros, con solar de doña Berwanda Espinal, calle de por medio; al Oriente, treinta y ocho metros cincuenta centímetros, con solar y rancho de Tomás, Marcelino y Carmen Boullia, antes de Florencio Galaméndez; al Poniente, cuarenta y siete metros, con solar de Josefa Santos, antes de Luisa Zúñiga, y solar de Cándida Flores, antes de Francisco Mejano; y al Sur, veintisiete metros cuarenta centímetros, lindando con solar de la sucesión de José Purificación Ruffi, habiendo algunos postes indicativos de separación con algunos colindantes; en el solar descrito existe un rancho de tabla, por nueve metros de largo y nueve de ancho, techo de teja; que adquirió el inmueble por compra a don Lorenzo José Miranda y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a doce de julio de mil novecientos treintaicinco.—Pedro J. Villalta.—Luis El Quesada, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que con fecha cinco del mes de agosto próximo pasado, se presentó a esta oficina, por medio de escrito y por sí, el señor Mariano Chávez, de cincuenta años de edad, jornalero, soltero y del domicilio de la ciudad de Usulután, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, como de una hectárea cincuenta áreas de extensión, más o menos, que posee en el punto denominado la Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, el cual es de los linderos siguientes: por el Oriente linda, camino de por medio con terreno de Eulalia Joya y otro de José de los Reyes Chávez; al Norte, cerco de alambre de este inmueble de por medio, con terreno de Clemente Bruzuela; al Poniente y Sur, con terrenos de Manuel Antonio García y José de los Reyes Chávez cercos de alambre, río El Molino y camino de por medio; en el fondo del terreno descrito hay construída una casa de teja sobre horcones, paredes de jacal, que mide por cada frente ocho metros, inclusive dos corredores. No hay proindivisión ni derecho real que corresponda a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Rogelio Osegueda.—Daniel Mira, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que con fecha veintiséis del mes de abril próximo pasado, se presentó a esta oficina por medio de escrito y por sí la señora Bernarda Osegueda, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y fértil que posee en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, como de tres hectáreas de extensión más o menos; de los linderos siguientes: al Oriente linda cercos de alambre del colindante de por medio, con terreno de Daniel Durán y José Elías Méndez; por el Norte, linda cerca de alambre de por medio, con terreno de Ramón Zelaya; al Poniente linda cerca de alambre de por medio con terreno de Rómulo Amaya; y por el Sur, linda cerca de alambre de por medio, con terreno de Mercedes Moreno; en el terreno descrito hay construída una casa de teja sobre horcones, paredes de jacal, que mide de Oriente a Poniente, diez metros y de Sur a Norte mide seis metros. No pesa sobre dicho inmueble, carga ni derecho real ni proindivisión. Los colindantes son personas concientes de esta jurisdicción y de la ciudad de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Rogelio Osegueda.—Daniel Mira, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Matilde R. Arriaga de Quintanilla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano que contiene una casa de teja, paredes de bajareque; cuyo solar linda y mide: al Oriente, con solar de la señora Refugio Aguilar, mide veintisiete metros ochenta centímetros; al Norte, con solares y casas de Romana Campos y José Cupertino Fuentes, mide en línea quebrada diecinueve metros veinte centímetros; al Poniente, con predios de Mercedes de León y Anselmo Ortiz, calle de por medio, mide diecinueve metros diez centímetros; y al Sur, con solar de Ramundo Díaz Cañas, hijo, mide treinta metros

noventa centímetros, teniendo por mojones esquineros piedras enterradas a propósito. El inmueble descrito lo adquirió por compra a Jesús Roldán, padre, y Jesús Roldán, hijo, sobrevivientes; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima la interesada en la cantidad de doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, tres de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Abraham Soto Marín.—R. Pérez Mora, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Avelino Rosa, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una parcela de terreno rústico fértil, sin cultivos permanentes, de dieciocho hectáreas veinte áreas de extensión superficial, situada en el lugar San Carlos del cantón Los Laureles, de esta jurisdicción, distrito de Soerri, departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, comenzando de un mojón de piedras situado a la orilla del río El Camarón y de aquí en línea recta a un mojón situado a la orilla de la quebrada de Santo Tomás, lindando con terrenos de Virginia Rosa; al Norte, desde este último mojón se llega al cauce de la referida quebrada, dejando ésta y siguiendo una cerca de alambre de don Máximo Romero hasta llegar a un mojón esquinero donde colindan Andrés Rosa y don Máximo Romero y con terrenos de este último, cercas de alambre en medio propias del señor Romero; al Poniente, con terrenos de Andrés Rosa, cercas de alambre en medio construídas a expensas comunes y camino vecinal que del cantón Laureles conduce a San Gerardo, cruzando este camino hasta llegar a un mojón de piedras situado a la orilla del río El Camarón; y al Sur con terrenos de Gumerindo Cruz Márquez, río El Camarón en medio, aguas abajo hasta llegar a un mojón situado a orillas del mencionado río donde se comenzó. El inmueble descrito lo hubo por compra al señor Antonio Rosa; no es dominante, siendo sirviente en la parte que lo atraviesa el camino vecinal que del cantón Laureles conduce al pueblo de San Gerardo; carece de cargas reales; no es proindiviso, y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las ocho horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Max. Romero.—E. Romero Srlo. Intº. 2

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Virginia Rosa, de veintinueve años de edad, de oficio de su sexo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, fértil, sin cultivos permanentes y que posee quieto y pacíficamente en el lugar San Carlos, del cantón Los Laureles, de esta jurisdicción, distrito de Soerri, departamento de San Miguel, compuesto el primer lote de veintitres hectáreas diez áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Enrique Rosa, desde un mojón situado a orillas del río El Camarón; a otro que está a setentidós metros de éste a otro situado a orillas del alambreado de Gabriel Márquez, con cercas de alambre en medio construídas a expensas comunes; al Norte, con terrenos de Gabriel Márquez, cercas de alambre en medio, y siguiendo éstas hasta llegar a un mojón situado en el Planicio orillado al alambreado; al Poniente, desde un mojón esquinero buscando al Sur y con tierras de Miguel Rosa, camino vecinal que conduce a San Gerardo y cercas de alambre en medio, construídas a expensas comunes, de donde crusa el camino hasta llegar en línea recta a un mojón situado a orillas del río El Camarón; y al Sur, con terrenos de Miguel y Enrique Rosa, río El Camarón de por medio, aguas abajo hasta llegar donde se comenzó. El segundo lote se compone de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, situado en el mismo lugar San Carlos, lindante: al Oriente, con terrenos de Miguel Rosa, desde un mojón situado al pie de un caraguito a orillas del río El Camarón, y de éste en línea recta hasta llegar a otro mojón situado al pie de un amendo a orillas de la quebrada Santo Tomás; al Norte, desde el mojón últimamente citado y la quebrada Santo Tomás, aguas arriba hasta llegar a un mojón que está a la orilla de la misma quebrada y con tierras de don Máximo Romero, quebrada Santo Tomás en medio; al Poniente, con terrenos de Avelino Rosa desde un mojón esquinero situado a orillas de la quebrada Santo Tomás y mencionada línea recta hasta llegar a un mojón situado a orillas del río El Camarón; y al Sur, con terrenos de Gumerindo Cruz Márquez y Miguel Rosa, río El Camarón en medio, aguas abajo hasta llegar al mojón del caraguito, donde se comenzó. Ambas porciones las estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Enrique Rosa, que es vecino de San Gerardo; y posee dichos predios en carácter de heredera legítima de los bienes que dejó su difunto padre Avelino Rosa. No son predios dominantes, siendo sirvientes en las partes que es atravesado por el camino vecinal que del cantón Laureles conduce a San Gerardo. Se hace saber al público para que quien se crea con derecho a estos inmuebles se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a dieciséis de agosto de mil novecientos treintaicinco.—Max. Romero.—E. Romero, Srlo. Intº. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Rafael Benjamín Colindres, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha de ayer, de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredera a la señora María del Tránsito Vázquez, de los bienes que a

su defunción dejó Rosendo Vázquez, conocido generalmente por Rosendo Murillo Vázquez, quien falleció en esta ciudad el veinte de febrero del año corriente, en su concepto de madre legítima del difunto Vázquez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintiseis de abril de mil novecientos treintaicinco.—Raf. B. Colindres, h.—L. Cavelo, Srlo. 1

El infrascrito Juez

Hace constar: que por resolución de fecha veinte de agosto del corriente año, se han declarado definitivamente herederos del señor Juan Antonio González, fallecido en esta ciudad el veintinueve de junio del mismo año, a los señores Federico de Jesús, Javier Manuel, Gonzalo Enrique, María Belarmita, Ester Emilia y Luisa Fidélina, todos de apellido González, en concepto de hijos legítimos del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, dieciséis de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—F. Molina E.—Francisco Rivas P., Srlo. 1

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente a las quince horas y media, ha sido declarado como única heredera de los bienes que dejó el difunto Martín Ardón, doña Juana Rivera Aguiar viuda de Ardón, por sí, como cónyuge sobreviviente y en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a María de Jesús y Luisa Ardón; confíresele a la expresada señora la administración y representación definitiva de la sucesión. Esta se abrió en esta ciudad el día siete de julio del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las catorce días de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—J. Ma. Castro.—J. Hernández M., Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve de septiembre corriente, ha sido declarada la Sociedad Meardi Hermanos, única y universal heredera del difunto don Rafael Justiniano Hidalgo, en el carácter de cesionaria de la heredera testamentaria doña Ana Josefa Villacorta viuda de Hidalgo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juacapa, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera Romero.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto de las diez horas del día trece de agosto último, ha sido declarado heredero abintestato del señor Diego Carpio, fallecido el treinta de diciembre de mil novecientos veintiséis, a su hijo legítimo Luis Carpio, a quien se confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerde, Srlo. 1

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Manuel Salinas López, a su cónyuge sobreviviente doña Elena Rivera viuda de Salinas y a sus hijos legítimos Miguel Angel Salinas, Elena Concepción Salinas, María Gertrudis Salinas, conocida por Tula Salinas de Alvarado y José Manuel Salinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día trece de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito

Hace saber: que por auto fecha seis de este mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Florentina Carranza, conocida también por Florentina Castillo, hoy viuda de Quilizapa, la herencia intestada que le ha deferido su hijo legítimo Miguel de Jesús Quilizapa, fallecido en el cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, de donde fué domiciliario, el veintitres de septiembre del año próximo anterior; nombrándose al aceptante administradora y representante interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del trece de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Hermenegilda Moreno, de parte de Cornelio Navarro, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Isabel de Jesús Vázquez, Santos Inocente Vázquez y Juan Isabel Vázquez, en calidad de hijos legítimos de la mencionada causante; se

ha concedido al aceptante la administración y representación...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día...

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diecisiete horas del día...

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario...

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos...

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Juan Aguilar Chacón, la herencia intestada...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Mariano A. García, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Arcadia Quirós viuda de Ruiz...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Araceli Soto de Esquivel...

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez y seis horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Ma. Castro H.—J. Hernández, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Braulio Morales...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diecisiete horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

José Trinidad Garsy, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Paulina Ayala...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia seguidas por el doctor don Manuel Castro Ramírez, como apoderado judicial de doña Concepción Araujo de Mena, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de doña Mercedes Peralta viuda de García González...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y cuarenta de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Venta voluntaria

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Ezequías Quintanilla Aparicio, como apoderado de doña Cleotilde Cárcamo viuda de Jule, esta por sí y como representante legal de sus menores hijos Jorge Isaac, Godofredo y Miguel Victorino, los tres de apellido Jule, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los derechos proindiviso consistientes en las tres sextas partes que les corresponden en una casa y solar urbanos situados en el barrio "El Centro" de esta ciudad...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y media del día cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—M. de J. Mena.—Francisco J. Avilés, Srlo.

Subasta

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con lo prevenido en el Art. 615 C. y 58 del Reglamento de Mercas o Fierros de Herrar Ganado, vigente, y por ser dispendiosas su custodia y conservación, se venderán en pública subasta los semovientes expresados a continuación:

Una yegua retinta, herrada con el fierro de esta figura



Una yegua tordilla salpicada, herrada con el fierro de esta figura



Dichos semovientes fueron traídos al pueste por agentes de la Policía municipal, por encontrarlos vagando en las calles de esta ciudad, los días tres y diez de julio del corriente año. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Rufino Bolaños.—Isabel María Orellana, Srlo.

INSCRIPCION DE TITULO

Jasinto Carlos Bustillo, Registrador de la Propiedad Raíz Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la se-

ñora Estefanía Molina, del domicilio de Santa Catarina Masahuat, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor, un título de propiedad que le concedió el Alcalde Municipal de su domicilio, a las cinco y media de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos doce, de un terreno y casa pajza de condición urbana, que linda: al Norte, con casa y solar de Eugenia Castro, y mide veintidós metros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Andrés García, y mide doce metros; al Oriente, con solar de Ramón Cruz, y mide diez metros; y al Sur, con Evaristo Flores, y mide veintisiete metros cuadrados diez y ocho milímetros; teniendo como mojones: entre el Oriente y Norte, un árbol de callquimite; entre el mismo rumbo Oriente y Sur, un jocote; entre el Poniente y Norte, un poste de madre cacao; y entre el Sur y Poniente, una piedra enterrada; todo en línea recta, siendo las cercas de brotón, de propiedad de los colindantes, salvo los alambrados, que son de la solicitante. Y la casa es de nueve metros de largo por siete de ancho, techo pajizo, sobre horcones y paredes de bahareque. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en Sonsonate, a las quince horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

J. Carlos Bustillo. 2

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por el doctor Miguel Coto Bonilla, como apoderado de don Abraham Fernández Fuentes, contra don Jesús Medina, doña Emilia Elías de Medina y señora Catalina Medina y por el doctor Alberto Idefonso Castellanos, como apoderado de Dante Camiciottoli y Compañía, contra don Jesús Medina, por cantidades de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes, situados todos en jurisdicción de Comasagua: Primero.—Un solar urbano en el barrio del Calvario, que mide y linda: al Oriente, con predios de Santos Portillo Carranza y doña Joaquina viuda de Martínez, paredes de lámina y cerco de alambre de por medio, en setenta metros, hasta un pito esquinero; al Norte, con los de doña Elisa viuda de Ulloa Morazán y de la misma viuda de Martínez, cerco de alambre de los colindantes de por medio, en treinta y tres metros, hasta un esquinero de maculihue; al Poniente, con predio de la referida viuda de Ulloa Morazán, cerco de alambre en línea curva de la colindante de por medio, en ciento nueve metros hasta un izote; y al Sur, calle de por medio, con solares de Nicolasa Hernández, Lázaro Ángel y Catalina Medina, en cincuenta metros. En este predio hay una casa de techo y paredes de lámina, de doce varas de largo por seis de ancho. Segundo. Otro solar urbano en el barrio de Guadalupe que mide y linda: al Sur, calle de la población de por medio, con solares enfrente unos y contiguos otros, de Martín Valladares, Brígido Alvarado, Lucía Valles, Blas Tolentino, Adelaido Marroquín, Antonia Rodríguez, Rafael Antonio Hernández, Joaquina Orellana y Juan Hernández Flamenco; dicha línea empieza de la esquina de la casa a la orilla de la calle, por una cerca de alambre en línea recta a un izote, que es mojón con Blas Tolentino, en donde cruza, quedando alrededor dicho solar, hasta llegar otra vez a la calle, por donde sigue a un izote esquinero, con predio de Hernández; de allí sigue por unos brotones gruesos y cerca de alambre, quedando en parte los colindantes Orellana y Hernández Flamenco, hasta un izote esquinero, en ciento setentitrés metros; al Oriente, con terreno de don Alberto Martínez Manzano, cerco de alambre y brotones del colindante de por medio, en línea recta a un izote esquinero, al borde de un zanjón, en ciento cincuenta metros; al Norte, con terreno de Cristóbal Santana, y Rafael Antonio Hernández, zanjo de por medio, en ciento setentitrés metros, hasta otro izote esquinero; y al Poniente, con solar de don Rafael Antonio Hernández, de un pito a otro pito esquinero, en cuarentidós metros. En este solar hay árboles de café, de construcción y frutales, una casa rancho de seis varas de largo por cinco varas de ancho, techos de teja y paredes de bahareque.—Tercero.—Otro solar urbano en el mismo barrio de Guadalupe, que mide y linda: al Norte, con predios de Antonia Rodríguez, Adelaido Marroquín y Lucía Valles, en sesenticinco metros, de un izote a otro izote; al Oriente, con finca de don Alberto Martínez Manzano, cerca de alambre del colindante de por medio, en cincuentinueve metros; al Sur, calle de por medio, con solar de Cristóbal Santana, en ochentidós metros, de piedra a piedra; y al Poniente, con solar de Brígido Alvarado, cerco de alambre propio de por medio, en treinta metros. En este solar existe una casa pajiza, de cinco varas de

largo por cuatro de ancho y árboles de café.—Cuarto.—Una finca rústica situada en el lugar llamado El Sauce, jurisdicción de Comasagua, de siete hectáreas de extensión, cultivada como con siete mil árboles de café y a cuerpo cierto lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Ernesto Ulloa Morazán, cerco de alambre de por medio entre dos izotes y terreno de don Jesús Hernández, zanjón de por medio, entre dos pitos; al Norte, formando una escuadra, con finca de don Jesús Hernández brotonado de madrecazo de por medio, de un izote a un pito, de Este a Oeste, del pito a otro pito de Sur a Norte, y de este último a un limón, de nuevo de Este a Oeste; al Poniente, con la misma finca del señor Hernández y terreno de Cristóbal Santana y de la sucesión de don Antonio Martínez, río de por medio; y al Sur, con finca de la misma sucesión Martínez, mediando cerco de alambre que se extiende en dos izotes que son mojonos esquineros. Este fundo contiene dos casas de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de seis metros de largo por siete metros de ancho, incluso los corredores.—Estos cuatro predios pertenecen al ejecutado don Jesús Medina.—Quinto.—Una casa de tejas sobre horcones y paredes de lámina de zinc y tabla con su correspondiente solar; siendo aquella de quince metros de longitud, por doce metros de latitud y el solar mide y linda: al Oriente, treintiséis metros cuarenta centímetros, con casa y solar de don Carlos Pacas, pared y cerco de alambre de por medio; al Norte, línea quebrada, en dos metros cuarenta centímetros, con solar del mismo señor Pacas y doce metros sesenta centímetros, con solar de la sucesión de don Antonio Martínez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, cuarentidós metros cuarenta centímetros, con casa y solar de la misma sucesión Martínez; y al Sur, quince metros con casa y solares de Francisco Quiteño y de la misma sucesión Martínez, calle pública de por medio.—Sexto.—Otra casa de tejas sobre paredes de bahareque, de nueve metros de largo por ocho metros de ancho, con todo y corredor y el solar en que está ubicada que mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, con casa y solar de la sucesión de don Antonio Martínez; al Norte, cuarenticinco metros con solares de don Alberto Martínez y doña Juana Alegria de Portillo, calle de por medio; al Poniente, cincuenticinco metros, con solares de don Jesús Hernández, calle y zanja de por medio; y al Sur, sesentinueve metros, con solar de la sucesión de Braulio Escobar, camino carretero de por medio. En el interior de este solar hay construida una mediagua de tejas sobre horcones de la misma medida de la casa. Estos dos solares están cultivados de café y pertenecen a la demandada doña Emilia Elías de Medina.—Séptimo.—Un terreno rústico situado en jurisdicción del pueblo de Talnique, de doscientas diez áreas de extensión y comprendido a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de Cleto Ramos, desde un izote y una peña que sirven de mojón al predio de Ramos, hasta un amate en línea recta al Poniente, y de este rumbo en línea recta al Sur, hasta un izote, lindando por este lado con terreno de la sucesión de Ricardo Cárcamo, y de allí, en línea recta hacia el Norte, hasta llegar a otro izote, lindando por este rumbo con terreno de Antonio Salamanca. Este predio está cultivado de café, contiene un rancho de tejas y pertenece a la ejecutada señora Catalina Medina.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—M. Ochoa;—V. M. Rosales.—Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra don Rafael García González, por colones y accesorios, por los doctores José Alberto Díaz y Raúl Ramos, apoderados, respectivamente, de la señora Adela Aystas de Amaya y de la sociedad Przulutki y Alvarez, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una finca rústica denominada San Jorge, situada en jurisdicción del pueblo de Cuísnahuat, departamento de Sonsonate, de la capacidad de setenticinco hectáreas y sesenta áreas, que linda: al Norte, finca de la sucesión de Antonio Trigueros; al Sur, con la de la sucesión de Pedro Arce y la quebrada de Tashula de por medio; al Oriente, con la de Manuel Rivera; y al Poniente, con la que fué de Candelaria de Mena, hoy de Gustavo González.

Contiene una casa de habitación, plantaciones de cafetos, bálsamo y otras plantas.—Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Sexto Barrios.—A. J. Castillo, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Benjamín Peña Velasco, como apoderado de Nicolás Martín, contra doña Joaquina Carrillo de Chacón, doña Joaquina Oviédo de Carrillo y don Armando Chacón, reclamándose cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Primero. Una casa y su correspondiente solar situados en el barrio del Calvario de la ciudad de Zacatecoluca, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con casas que fueron de Ireneo Díaz y Francisco Gómez, hoy respectivamente de Rafael Lara y don Jesús Nerio, habiendo sido antes el de la señora Gómez, de la señora Rosario Moreno, calle de por medio, con veinte metros cincuenta centímetros; al Norte, con predio de la sucesión de Vicente Ramírez, hoy de doña Bernardina Somoza y la que fué de Valentín Grande, después de Rafael Grande y hoy de la misma señora Somoza, con veintinueve metros aproximadamente; al Occidente, con casa que fué de Valentín Grande y la que fué de Jesús Rodríguez, después de Pedro Flores ambos predios y hoy de la Municipalidad, midiendo aproximadamente lo mismo que por el rumbo Oriente, y al Sur, con casas que fueron de Juana Amaya, Gregorio Rajo, después de los herederos de doña Gertrudis Carrillo y hoy de doña Luisa viuda de Rivera y doña Francisca viuda de Estupinián, con veintinueve metros aproximadamente. Segundo. Una finca rústica cultivada de zacate y árboles frutales y en la cual existe una mediagua de tejas, edificada sobre paredes de adobes y se compone de nueve manzanas o sean seiscientos treinta áreas de superficie, situada en este mismo barrio, circundada de cercas de alambre y piña que pertenecen a la finca, con exclusión del cerramiento del rumbo Norte y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Eleuterio Aparicio y Regino Alvarez; al Norte, con propiedades de la sucesión de Manuel Alvarez, Juar. Orantes y Dolores García, que fueron de Nicolás Cativo Cuatro; por el Poniente, calle de por medio, con casa de Atanasio Pineda y del paseo público denominado «Parque Regalado»; y al Sur, con casa de Atanasio Pineda, el terreno en que está establecido el beneficio de café «Chinchontepique» y solares de Abelardo Ramírez, Encarnación Cativo, Felipe Mendoza y Manuel Aparicio. Tanto el solar y casa urbana y finca relacionada, tienen todos sus servicios, pajas de aguas y cañerías respectivas. Tercero.—Un terreno rústico situado en el cantón «Piedra Grande» compuesto de veinte y ocho áreas noventa y cinco metros cuadrados y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Cuatro Alvarez, mide ciento noventa y cuatro metros; al Oriente, mide catorce metros; al Sur, ciento noventa y dos metros; lindando en ambos rumbos con terrenos de don Manuel Carrillo; y al Poniente, con terreno de don Juan Orantes, mide diez y seis metros. Cuarto.—otro terreno situado en el mismo cantón, compuesto de setenta áreas veintinueve metros y diecisiete centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Gabriel Amaya y Catarino de Jesús Ortiz y mide ciento trece metros; al Sur, terreno de la señora Arcadia Rodríguez de Cuatro Alvarez mide cincuenta y dos metros sesenta y nueve milímetros; al Oriente, terreno de Regino Alvarez, mide ciento catorce metros noventa y cinco milímetros; y al Poniente, terreno de José de La Paz Mendoza y mide ciento veinte y cinco metros noventa y un milímetros. Quinto.—Otro terreno situado en el mismo cantón, compuesto de setenta áreas cinco metros cuadrados, noventa centímetros cuadrados, y linda: al Norte, callejón de por medio, con propiedad de María Ortiz de Sosa Crantes, alambrado de por medio, mide quince metros setenta centímetros; al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de don Manuel Carrillo, mide ciento catorce metros setenta centímetros; al Sur, terreno de José María Mendoza, cerco de alambre y de piña propiedad del terreno del colindante, mide noventa y tres metros treinta centímetros; y al Poniente, calle de por medio, terreno de don Diego Vela, mide ciento cinco metros setenta centímetros. Sexto.—Otro terreno rústico situado en el cantón «El Zapote» compuesto de doscientos cuarenta y cinco áreas y linda: al Norte, con terreno de Manuel Peraita; al Poniente, terreno

del doctor Manuel Carrillo; al Sur, terreno de Vicente Nuila, y al Oriente, con terreno de don Atanasio Pineda, camino de por medio. Séptimo.—Otro terreno situado en el mismo cantón «El Zapote», compuesto de cuatrocientos cincuenta y cuatro áreas doscientos treinta y cuatro milímetros aproximadamente, y linda: al Oriente, fincas que fueron de Juan Fernández y Juan Antonio Mauricio, hoy de Dolores García y doctor Carrillo, respectivamente; al Norte, con finca que fué del mismo Juan Antonio Mauricio, hoy del doctor Manuel Carrillo y finca de Florencio Viche; y al Sur, con finca de la señora Dolores García, con una quebrada de por medio y que era de Juan Hernández y con el ojo de agua de «El Zapote»; y al Occidente, con finca del mismo Florencio Viche. Octavo.—Otro terreno rústico situado en el cantón «El Zapote», compuesto de setecientas áreas, lindando: al Oriente, con predio del doctor Manuel Carrillo, cerca de piña de por medio; al Norte, camino de por medio, con heredad de Manuel Reyes Rodríguez; al Poniente, cerco de piña de por medio, con finca de Antonio Mejía; y al Sur, cerco de piña de por medio, con terrenos de Antonio Mejía, Atanasio Pineda y Emilio Carballo. Noveno.—Otro terreno rústico situado en el cantón «El Zapote», compuesto como de sesenta y nueve áreas, ochentisiete metros cuadrados y treintisiete decímetros cuadrados; y linda: al Oriente con los bordes de la quebrada seca del valle de «El Zapote» de por medio, con terreno del doctor Manuel Carrillo; al Poniente, con los bordes del río de Amayo; al Norte, con terreno que fué del Presbítero Federico Pérez y hoy de don Manuel Reyes Rodríguez; y al Sur, con solares del valle de «El Zapote» y hoy del doctor Carrillo. Décimo.—Otro terreno rústico situado en el cantón «El Zapote», compuesto de doscientos setenta y nueve áreas cuarenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno que fué de don Dolores Díaz y hoy de Ignacio Alfaro; al Poniente, con terreno de Juan Antonio Mauricio, terreno que es hoy del doctor Manuel Carrillo y con el de Atanasio Guerrero, hoy de Emilio Carballo; al Norte, con terreno que fué del presbítero Federico Pérez, hoy de don Manuel Reyes Rodríguez; y al Sur, con terreno que fué de Benito Guzmán y hoy de Emilio Carballo. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día seis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Sexto Barrios.—A. J. Castillo, Srio. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecuciones seguidas por el Dr. Antonio Díaz, como apoderado de don José Tomás Ugarte contra doña Regina Martínez de Sáenz, reclamándole cantidades de dinero y acciones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Los inmuebles que forman un solo cuerpo situados en jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután, denominados Hacienda «La Elche» inscrita a favor de la ejecutada bajo el número del sesentinueve al setenticuatro del Tomo ciento siete de Usulután, como de quince caballerías de extensión y que se describe así: Primero: un terreno rústico, situado en el lugar llamado «Laguna de San Antonio», de ocho manzanas de extensión, o sean quinientos cincuenta y ocho áreas noventa y ocho metros cuadrados y linda: Oriente, con terrenos de Mercedes y Jesús Araujo, cerco de piedra y alambre de por medio; Norte, con las aguas de la Laguna de San Antonio; Poniente, terreno de las señoritas Araujo, cercas de alambre y piedra de por medio; y al Sur, terrenos de Froilán León y de las mismas.—Segundo.—La tercera parte de la Hacienda «Penques», en esta misma jurisdicción, de la capacidad de doce caballerías, cuya tercera parte es donde estaba la quiesca de ganado de don Tomás Cisneros y linda: Oriente, terreno de Froilán León y de Manuel Alemán y sucesión del Dr. Vicente Carias; Norte, terreno de don Simón Montes, río Grande de San Miguel de por medio; Poniente, con terreno del Dr. Baltasar Estupinián y de Dionisio Ramos; y al Sur, con terrenos de Juan Cruz, Antonio Enriquez y Marcelino Ostorga.—Tercero.—Un terreno rústico situado en el lugar llamado «El Encantado», compuesto de treinta manzanas, o sean veintidós hectáreas, lindante: Oriente, con terreno inculto de los ejidos, quebrada del Río Colorado, incluyendo una quebrada seca, de por medio, hasta el punto de encuentro de ambas quebradas, llegando al huatal que fué de Rito

Polio, de allí siguiendo el rumbo de Oriente a Poniente, lindando con el mismo ejido, se llega al encuentro del camino últimamente hecho por el Municipio de Jucuarán y el de Penques y de allí, cambiando de Sur a Norte, se llega al Río Grande de San Miguel, como cuatro cuadradas antes de llegar al Rincón de Marquina; Norte, Río Grande de San Miguel hasta llegar al lugar del desagüe de la Laguna de San Antonio, lindero de Tomás Cisneros y Timoteo Castillo; Poniente, con terreno de Tomás Cisneros y Timoteo Castillo; y Sur, con terreno de estos mismos señores y de Tránsito Quinteros.—Cuarto.—El derecho en una tercera parte de la Hacienda Penques, compuesta como de doce caballerías, o sean quinientas treinta y siete hectáreas y sesenta áreas y linda: Oriente, terreno de Timoteo Castillo y Laguna de San Antonio hasta su desagüe que cae al Río Grande de San Miguel; Norte, con este mismo río aguas abajo hasta llegar al desagüe llamado del Riño; Poniente, terreno de Hermenegildo Valencia, rumbo sur hasta llegar al ujushte solo, donde está un mojón de piedra; y Sur terreno de Sebastián Alvarado, Enrique y Tránsito Quinteros y Tomás Barrera.—Quinto.—Un terreno rústico situado en esta misma jurisdicción compuesto de dos porciones: la primera en el lugar llamado El Trapiche, de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad más o menos, lindante: Oriente, terreno de Marcelino Ortega; Norte, terreno del presbítero Fernando Enrique Araujo; Poniente, terreno de Gustavo Grimaldi; y al Sur, terreno de Gregorio Rodríguez; y la segunda porción situada en el lugar denominado «El Jutal», de cuatro hectáreas treinta y siete áreas de capacidad, más o menos, lindante: Oriente, con terreno de Antonio Barrera, comenzando desde una gran peña zanjuela abajo hasta llegar al mojón del ujushte grande; Norte, terreno de Marcelino Ortega y el anteriormente descrito hasta llegar a la quebrada del Jutal; Poniente, con terreno de Antonio Barrera, aguas arriba hasta llegar a un mojón de piedra; y al Sur, con terreno de Esteban Rodríguez, hasta llegar en línea recta al mojón de partida; y Sexto: Un terreno rústico como de diez manzanas de capacidad, o sean siete hectáreas, situado en el punto «El Trapiche», cantón «El Pital», jurisdicción de Jucuarán, que linda: al Oriente, con terreno de la otorgante, quebrada de «El Trapiche», de por medio; al Norte, con terreno de la misma o sea la ejecutada, alambrado de por medio de su propiedad; al Poniente, con terreno de la misma, cerca de alambrado de por medio de su propiedad; y al Sur, con terreno de esta misma, cercas de alambrado y piedra de su propiedad.—Semovientes: Quince vacas paridas; diecisiete vacas ahorras; tres novillas; seis toros; cuatro terneras; dos terneros; nueve novillos; seis caballos; y dos yeguas paridas, todos de distintos colores y herrados con esta figura.....

que es el fierro de la hacienda.—Granos y muebles:—Tres fanegas de maíz desgranado; un armario de madera; una alacena de guardar quesos; tres monturas de cuero; una sierra en mal estado y una canoa pequeña. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos—J. Manuel Nerio,—Srio. 2

José Alberto Herrera, juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento. Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por María Teresa Roldán Rivera y Angela Gutiérrez Roldán contra Romelia Argueta Pérez, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Tajcuiluglan, jurisdicción de Nahuizalco, en este departamento, que linda: al Oriente, con terreno de Antonio Tepas y Justo Batán, cerco propio de alambrado de por medio; al Norte, terreno de las sucesiones de Sebastián y Arcadio Valdés, cerco de éstos de por medio; al Poniente, terrenos de Isabel Brito de Marroquín; y al Sur, con el de Marcelino Batán, cerco de alambrado propio de por medio. Este terreno se compone de dos porciones: la primera, es de cuarenta y cuatro áreas y linda: al Oriente, terreno de las sucesiones de Arcadio y Sebastián Valdés, antes de Miguel Cortés; al Norte, con las mismas sucesiones; al Poniente, con el de Isabel Brito de Marroquín, río Cuyogacivo de por medio; y al Sur, con la porción que en seguida se describe; la segunda porción se compone de trescientas cincuenta áreas de extensión y linda: al Norte, con la sucesión de Arcadio Valdés; al Oriente,

con la quebrada llamada Río Ceniza; al Sur, con terreno de Marcelino Batán; y al Poniente, con terreno de Manuel Hernández.—Otras tres porciones de terreno rústico situadas en el lugar llamado «Las Crucitas», jurisdicción de Salcoatitán: la primera porción se compone de setenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, finca de Francisco Pérez Alvarado; al Norte, zacatal de Jorge Mejía; al Poniente, finca de Anacleto Vásquez; y al Sur, finca que fué de J. Mateo Roldán, hoy de la ejecutada, terreno que está circulado con cercas propias de brotones; el segundo terreno se compone de setenta áreas de extensión, cultivada con árboles de café, lindante: al Oriente, finca de Bibiano Rendón, que fué de Gregorio Cáceres, hoy de Francisco Pérez y de don Emilio Redaelli; al Poniente, finca de Presentación López, que fué de José Martínez, hoy de Francisco Pérez y la de Blas Asencio, hoy de la sucesión de éste; al Norte, finca de Bernabela López, que fué de Luis Sánchez, hoy de Patrocino Salaverría y la de Cleto Vásquez, que fué de Potenciano Vásquez y antes de Luis Sánchez; y al Sur, finca de Juliana Nazario, y el tercer terreno es de diecisiete áreas cincuenta centiáreas, lindante: al Oriente, con el camino real que de Salcoatitán conduce a Juayúa; al Poniente, con finca de la sucesión de Juan Timoteo Asencio; al Norte, finca de la ejecutada, antes de J. Mateo Roldán; y al Sur, con el mismo camino que conduce de Juayúa a Salcoatitán.—Otro terreno rústico situado a inmediaciones de la ciudad de Juayúa, de ciento setenticinco áreas, lindante: al Oriente, finca que fué de Guillermo Dárdano; al Norte, con Wenceslao Viscarra; al Poniente, camino en medio, con Norberto Mendoza y Adolfo Cea; y al Sur, con la misma finca que fué del mismo Dárdano.—Una casa de tejas en el centro de la ya expresada ciudad de Juayúa, que forma esquina con mediaguas al sur de dicha casa y que mide veintiocho metros de Sur a Norte por veintinueve de Oriente a Poniente, siendo el largo de la casa como de doce metros y tiene de ancho, inclusive el corredor, siete metros; y la mediaguas mide trece metros de largo por cuatro y medio de ancho, lindante todo: al Oriente, solar y casa de Manuel Salguero, mediando calle; al Norte, casa y solar de Manuel Aguirre; al Poniente, solar de Lucrecia Cea viuda de Mencia; y al Sur, casa de Albino Zepeda y Manuel Larín, calle en medio.—Un solar urbano situado en el centro de la misma población de Juayúa, que mide y linda: al Norte, doce metros noventa y siete centímetros, con casa de Manuel Aguirre y Mercedes Salaverría de Castillo, pared en medio; al Sur, trece metros sesentidós centímetros, calle en medio, con casa de Santiago Larín y edificio municipal; al Oriente, veinticinco metros cincuenta centímetros, con solar de José Mateo Roldán, pared en medio; y al Poniente, solar y casa de la misma Salaverría de Castillo, pared en medio, en veinticuatro metros setenta centímetros. En este solar hay una galera sobre horcones, techo de tejas, de trece metros sesenta centímetros de largo, por nueve metros de ancho, inclusive el corredor del lado Sur; la pared es de lámina de zinc.—Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del día treintinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srio. 3

El infrascrito Juez de Paz. Hace saber: que por ejecución seguida por don Doroteo Tejada, contra Santos Salvador Martínez, por cantidad de colones, intereses y costas, se vendrá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico situado en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas, linda: al Oriente, con el valle El Tránsito, quebrada de La Flor y río de Soyate de por medio, antes, hoy los mismos con excepción del río, que es con Santiago Elvario; al Norte, terreno de la sucesión de Andrés Salvador, hoy terreno de Blas Tejada, camino de por medio, Tomás y Leonidas Salvador; al Poniente, terreno de la sucesión Méndez, representada por Clotilde Alvarado viuda de Méndez; al Sur, terreno de Gregorio Elvario, antes, hoy de Angela Solórzano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Paz: Tejutla, a las nueve horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Urrutia.—Euperto Pérez Deras, Srio. 2

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que la Alcaldía Municipal de esta ciudad, debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en Acuerdo N° 1074 del 10 de septiembre en curso, saca a licitación los trabajos siguientes:

Reparación de los caminos vecinales como sigue:
 Las Deifetas, Cerro Bonito, Concepción, La Trinidad, El Tecomatal y Hato Nuevo, 3,3.5 metros..... C. 379.00
 En el camino del cantón Cerro Bonito hay que rellenar con piedra los hoyos profundos.
 En el camino del cantón Concepción debe hacerse 4 calzadas de piedra, 1.25 metros de altura con el largo necesario a fin de evitar el lava del camino.
 En el camino del cantón La Trinidad hay que emperrar 30 metros.
 En el camino del cantón El Tecomatal debe romperse las piedras que estorban el tránsito y hacerse una tapada de piedra en el punto denominado El Paso.
 En esta sección de caminos hay que hacer 69 desagües.
 Reparación de los caminos vecinales de los cantones:
 El Niño, Las Lomitas, El Jalacatal, San Andrés, El Volcán, El Amate, 2,970 metros....., 577.00
 En el camino del cantón El Amate hay que construir varios diques de malpais y aumentar la profundidad en las partes que se caliente que rebalsa la quebrada que atraviesa el camino que conduce del Volcán a esta ciudad.
 En esta sección de caminos habrá que hacer 90 desagües.
 Compostura de los caminos vecinales de los cantones:
 El Progreso, Anclito, Miraflores, El Jute, Monte Graude, 1,625 metros....., 311.55
 En el camino del cantón El Progreso, rellenar de piedra la bajada y subida del río.
 En el camino del cantón El Jute, rellenar de piedra las partes hondas y fangosas.
 En el camino del cantón Monte Graude, rellenar de piedra las partes hondas y fangosas del camino.
 En toda esta sección de caminos hay que hacer 47 desagües.
 A más de los trabajos detallados en cada sección habrá que escaibar y empujar dichos caminos.
 Esta licitación es bajo la base de mil doscientos setenta y ocho colones quince centavos, y se admitirán propuestas hasta quince días después de su publicación en el «Diario Oficial».
 El contratista deberá rendir fianza a satisfacción del Municipio, y el trabajo no debe durar más de tres semanas de celebrado el contrato.
 Para más detalles, los interesados deberán entenderse en esta oficina y las propuestas deberán ser personalmente y por escrito.
 Alcaldía Municipal: San Miguel, a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—Jacquín E. Cárdenas, Srio. 1
 La Alcaldía Municipal de esta ciudad, debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en acuerdo N° 1073 de 9 de septiembre corriente, saca a licitación los trabajos siguientes:
REPARACION DE LOS EDIFICIOS DE LOS MERCADOS.
 Mercado N° 1.—Cambiar doce cuartos de 6 varas cada uno; cambiar nueve cuartos de 5 varas cada uno, con ocho hijuelas, cambiando la regla pacha que en estos trabajos sea necesarias. Reparación de dos canales de lámina de zinc N° 23, haciendo de nuevo uno y cambiando algunas piezas al otro; deben soltarse todos los agujeros que ocasionare este cambio. Cambiar quince láminas de zinc N° 23. Coger todas las goteras del enrejado y enlaminado.
 Mercado N° 2.—Reparación completa de la acera del costado Sur, empleando la misma clase de material que tiene. Reparación completa del resacadero de la pila; coger todas las goteras tanto en el enrejado como en el enlaminado.
 Mercado N° 3.—Hacer de nuevo la escalera de la torre del Reloj; reparar todos los tubos y canales; cambiar seis láminas de zinc N° 23; reparar completamente todas las tanjías; cambiar dos llaves de chorro, una de una pulgada y una de tres cuartos de pulgada; cambiar una patilla en el excusado y hacer más grande el perforado de la que está donde caen las aguas de las tanjías a la cloaca. Reparación del piso de hormigón y enladrillar todos los hoyos que hubiere con ladrillo de cemento, igual al que tiene. Coger todas las goteras tanto en el techo de zinc como el de teja.
 Mercado N° 4.—Levantar el trascorral a la altura de cuatro metros y medio en un largo de dieciséis metros. Cambiar la acera con ladrillo corrugado; cambiar dos vidrios; pintar las torres y carátulas de los relojes; limpiar y baratar de todos los edificios de los mercados, tanto en el interior como en el exterior de los mismos. Esta licitación es bajo la base de novecientos veintiseis colones diecinueve centavos.
 Los materiales que deben emplearse en todas estas operaciones serán de primera clase: madera de ceibo o laurel, zinc del número marcado anteriormente.
 El contratista deberá rendir fianza a satisfacción del Municipio, y el trabajo no debe durar más de un mes después de firmado el contrato.
 Se admitirán propuestas hasta quince días después de publicada esta licitación en el «Diario Oficial».
 Para más detalles, los interesados deberán dirigirse a esta oficina.
 Alcaldía Municipal: San Miguel, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—J. E. Cárdenas, Srio. 1

Licitación No. 352

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de San Salvador, según nota transcriptiva de la Secretaría de Hacienda de 3 de este mes, No. 11,182, se saca a licitación pública el suministro de (5.000) cinco mil sacos de cemento portland artificial, de alta calidad, para los trabajos a cargo de la Junta referida.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta, enviando además una hoja de especificaciones y pruebas del cemento, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs. marcadas exactamente en las mismas marcas genuinas del pliego que presenten, garantizando la fecha de entrega dentro del más breve tiempo posible.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar, en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del día 10 de octubre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones notadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente Licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

Licitación No. 343

(Quinta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta Oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 26 del presente mes, conocimiento N° 169, se saca a licitación pública, el suministro de (3.000) tres mil latitas de 100 gr. cada una de éter Anestesia y (100) cien litros, en frascos de un litro de éter sulfúrico de 65 %o, especialidades Farmacéuticas que servirán para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de la Libertad y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada del embarque o entrega de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del martes 8 del mes de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y Dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador 30 de agosto de 1935.

Licitación No. 361

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Correos, enviada por el órgano correspondiente, según nota de la Secretaría de Hacienda de fecha 17 de julio próximo pasado N° 9091, se saca a licitación pública el contrato postal siguiente:

“Conducción de correspondencia y fardos postales, diariamente, por medio de automóviles entre la estación de San Rafael Cedros y Sensuntepeque, haciendo escala en Ilobasco y San Isidro; debiendo destacar un correo peatón entre la misma estación y San Rafael Cedros, una vez por la mañana y otra por la tarde a la hora en que pasan los trenes; conducción de correspondencia y fardos postales en correos peatonales entre Sensuntepeque y Mapulaca, República de Honduras, una vez por semana, haciendo escala en Victoria, departamento de Cabañas. Dichos servicios quedarán sujetos al itinerario que debe ponerse en vigencia por la Dirección General de Correos.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 19 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos treinticinco.

Licitación No. 368

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Guarda Almacén del Vestuario del Ejército, según auto de la Secretaría de Hacienda, de 16 del presente mes, conocimiento N° 190, se saca a licitación el suministro de los siguientes materiales, para la confección de uniformes para servicio de la tropa.

5,000 yardas	de manta “Ashbury” B. B.
32	Gras de carretes de hilo gris verdoso N° 40.500.
16	„ de carretes de hilo negro N° 10-200.
74	„ de broches para cuello.
625	„ de botones de lata color gris verdoso.
1,200 yardas	de rusia para gorras.
340	„ de carpeta negra y verde, de buena calidad.
180	„ de cartones flexibles N° 2.
5,000	hebillas para patalón.
834	Doc. de botones para gorras.
400	„ tizates y crayones.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes primero de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las

personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

Licitación No. 369

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Guarda Almacén de Vestuario del Ejército; según auto de la Secretaría de Hacienda, de 14 del presente mes, conocimiento N° 188, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales, para la confección de uniformes de diario de la Escuela Militar:

209	yardas	de manta “Ashbury” B. B.
62	„	de luisina
21	Doc.	de carretes de hilo gris N° 40-500.
2	„	de carretes de hilo negro N° 10 200.
124	„	de botones de corozo.
31	„	de broches para cuello.
77 ½	„	de botón pequeño con escudo.
100 ½	„	de botón grande con escudo.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno sus ofertas, hasta las 11 horas del martes primero de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

Aviso

Hay que arreglar las tarjetas para manejar auto-motores. Se ruega a todas las personas que tienen tarjetas para manejar auto-motores, se presenten en el término de ocho días, (de esta fecha hasta el viernes, veintiseis del corriente) a arreglar sus respectivas licencias, para evitarles contratiempos; pues en caso contrario se procederá de conformidad con el Reglamento General de Tránsito, vigente, exigiendo la portación respectiva y aplicando las disposiciones del mencionado reglamento a quienes no la tengan. 8—1

Héctor Muñoz Barillas,
Cep. Juz. Especial de Policia.

San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

AVISO

De conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento de Cementerios, se pone en conocimiento de los interesados que tienen nichos en el Cementerio General de esta ciudad que si dentro de quince días de publicado por tercera vez el presente aviso no se presentan a la Tesorería del Cementerio a hacer efectivo el rescate por el período transcurrido de siete años, se procederá a la exhumación de los restos y sepultados en el osario general. Alcaldía Municipal de Metapán, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, 3—1

Juan Ramón Calderón,
Alcalde.

F. Jiménez,
Secretario.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltto.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.913 dólares por libra	4.913 dólares por libra	4.913 dólares por libra	4.9137 dólares por libra
Francos francos	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco.	6.587 cts. O. por franco	6.5862 cts. O. por franco
Pesetas	13.63 " " " peseta	13.66 " " " peset	13.6550 " " " peseta	13.65 " " " pesetas
Liras italianas	8.15 " " " lira	8.14 " " " lira	8.14 " " " lira	" " " liras
Francos suizos	32.50 " " " franco	32.51 " " " franco	32.50 " " " franco	32.51 " " " francos
Belgas	16.90 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belgas
Flor. holandesas	67.74 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.27 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.22 " " " M. A.	40.24 " " " M. A.
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens

Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltto.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.34 " una libra	" 12.34 " una libra	" " " una libra	" 12.3825 " una libra
Francos francos	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.29 " " pesetas	" 34.29 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.40 " " pesetas
Liras italianas	" 20.45 " " liras	" 20.44 " " liras	" " " liras	" " " liras
Francos suizos	" 81.58 " " francos s.	" 81.61 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.92 " " francos s.
Belgas	" 42.42 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 101.08 " " M. A.	" 101.03 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.4050 " " M. A.
Florines	" 170.03 " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

Aviso Importante

[15 veces.—13a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 de 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Pedro Castro	marzo de 1931 (del 8 al 31)	Alquiler casa Juzgado 30. de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Berfía, Usulután	C. 46.00
2-5-Pedro Castro	abril a julio de 1931	Alquiler casa Juzgado 30. de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Berfía, Usulután, 4 recibos, cada uno, C. 60.00	" 240.00
6-8-Segundo Reyesosa	mayo a julio de 1931	Alquiler casa Guardia Nacional de El Chilmatal, La Libertad, 3 recibos, cada uno, C. 8.00	" 24.00
9-Elsa Bantilla	enero de 1931	Directora Escuela mixta de caudón "Guacacaya", Heraguera, con funciones profesora Escuela mixta caudón "San José", San Francisco, [departamento de Morazán]	" 50.00
10-María Tránsito G. del Cid	noviembre de 1931	Directora Escuela de niñas de Corinto, Morzán	" 50.00
11-Clara R. Alcántara	febrero de 1923 [del 12 al 28]	Directora Escuela mixta caudón "El Carrizal", Cojutepeque, [departamento de Escuintla]	" 18.66
12-Carmen Morales	junio de 1932	Alquiler casa Escuela varones de Jerusalén, La Paz	" 4.00
13-Francisca E. de Vilatoro	junio de 1931 [del 7 al 31]	Directora Escuela mixta caudón "El Colorado" Comacarán [departamento de San Miguel]	" 38.33
14-Josefana de Gutiérrez	junio de 1931	Alquiler casa Escuela de varones de El Carmes, La Unión	" 7.50

Del número 1 al número 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 Del número 6 al número 8, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del número 9 al número 10, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 El número 11, a cargo de la Administración de Rentas de Escuintla.
 El número 12, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 El número 13, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El número 14, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publicó el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

El Ministerio de Beneficencia pone en conocimiento de quienes interese, que todo recibo a cargo de los Centros de Beneficencia de esta capital, debe hacerse contra la Tesorería de cada uno de los mismos, pues ha dejado de funcionar la Tesorería Específica de casas de Beneficencia de esta propia ciudad.
 En consecuencia, la redacción de dichos re-

cibos deberá encabzarse así:
 Recibí de la Tesorería del Hospital Rosales.
 " " " " " Sanatorio Nacional.
 " " " " " Manicomio Central.
 " " " " " Asilo Sara.
 " " " " " Hospicio de Huérfanos.
 " " " " " de la Sala Cuna Externa.
 " " " " " del Cementerio General.

San Salvador, 12 de septiembre de 1935,
 10-8

Lista de los pagos que efectuará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 28 del corriente mes, así:

- Miércoles 25 de septiembre
 Fuerza armada en toda la República.
- Jueves 26 de septiembre.
 Escuelas de la Capital y del Departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas y Correccionales [A. y V]
- Viernes 27 de septiembre.
 Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General-Almacén y Secc., Especies Físcales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General y Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

- Sábado 28 de septiembre.
 Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola "La Ceiba".

Tesorería General de la República: San Salvador, septiembre de 1935.

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que la cuota por servicio de agua de la Doble Vía y La Ceiba, debe ser pagada en la Administración de Rentas de este departamento, y no en la Junta de Fomento de San Salvador, como erróneamente se ha creído.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos treintaicinco.
 alt. 10-7

DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, miércoles 25 de septiembre de 1935

NUM. 211

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana para que dispense a doña Juana Samayoa v. de Guzmán del pago de impuestos municipales de un predio rústico....	2521
Reformase el Art. 128 de la Ley del Banco Hipotecario.....	2521
Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 20 de agosto último.....	2521

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorízase las transferencias entre créditos del Presupuesto del Ramo de Relaciones Exteriores.....	2522
---	------

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se restituye al señor Pedro Vásquez, hijo, en sus empleos de cartero y mensajero de las oficinas postal y telegráfica del Mineral El Divisadero.....	2523
Autorízase a la Municipalidad de Moncagua para que arregle sus caminos vecinales..	2523
Se autoriza a la Municipalidad de Estanzuelas para la construcción de bancas-pupitres.....	2523
Autorízase a la Municipalidad de Moncagua para la reparación de cercas y limpieza del cementerio.....	2523
Apruébanse los Estatutos del Club Deportivo "Constancia", fundado en Santa Ana...	2523
Se hace una supresión al inciso f) del Art. 59 del Reglamento Interior del Mercado Central Nacional.....	2526

SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrase a don Alfredo Moreira, Controlador de la Policía de Hacienda.....	2526
--	------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se autoriza el pago de alquileres de las casas que ocupan varias escuelas de enseñanza primaria.....	2526
Autorízase el pago del servicio de agua que se suministra al Grupo Escolar "José Mariano Méndez", de Santa Ana.....	2526
Se autoriza el pago del alquiler del piano que está al servicio de la Escuela de varones de La Unión.....	2526
Autorízase los pagos del servicio de alumbrado eléctrico que se suministra a las escuelas nocturnas oficiales de La Unión y San Vicente.....	2526
Se rectifica el acuerdo N° 3058 que refrenda los pagos de alquileres de las casas ocupadas por las escuelas oficiales del departamento de Cabañas.....	2526
Reconócese sueldo a don Antonio Alvarenga Hernández, Guarda-Almacén del material del Comité Nacional Olímpico.....	2526
Se refuerzan los Artos. 535 y 590 del Presupuesto Fiscal vigente.....	2526
Declárase la equivalencia de los estudios del 1er. curso de CC. y LI. que hizo don Juan Rafael López, con los del 19 de Comercio y Hacienda.....	2527

SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbranse Redactores de las Secciones de español e inglés de la Revista de la Junta Nacional de Turismo.....	2527
--	------

PODER JUDICIAL

Se reelige al doctor Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de Ilobasco.....	2527
Se autoriza al doctor René Padilla y Velasco para que ejerza las funciones del Notariado.....	2527
Nómbrase Fiscal del Jurado del distrito de Ahuachapán, al doctor René Padilla y Velasco.....	2527

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 17.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa, República de El Salvador, C. A.—Palacio Nacional: San Salvador, 11 de septiembre de 1935.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa se presentó la Municipalidad de la ciudad de Santa Ana, exponiendo: que la señora Juana Samayoa v. de Guzmán, propietaria de un predio rústico sito en el punto denominado "La Ceibita", contiguo al barrio de San Sebastián de aquella ciudad, le ha ofrecido cederle las fajas de ese terreno necesarias para la apertura de calles y avenidas en el mismo lugar, con varias condiciones a cambio de dicho terreno, una de las cuales es que se le dispense el pago de los impuestos municipales que correspondan sobre el referido predio, que la señora v. de Guzmán desea lotificar para venderlo por lotes; y que, no teniendo la Municipalidad peticionaria facultad para dispensar los impuestos referidos, solicita a esta Asamblea le conceda la autorización correspondiente, para otorgar a la señora Samayoa v. de Guzmán o a sus herederos la mencionada dispensa, la cual deberá ser por el término de veinticinco años, cesando por el traspaso que la referida señora haga de los lotes a terceras personas o si hiciere construcciones en los solares urbanizados.

La Representación Nacional tramitó la solicitud de mérito de conformidad con el Reglamento Interior, y visto el informe de la Contaduría Municipal y el dictamen favorable de la Comisión Especial nombrada al efecto, en sesión celebrada el día de ayer, ACORDÓ: otorgar a la Municipalidad de Santa Ana, la autorización que solicita.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos de ley, suscribiéndonos sus muy atentos y seguros servidores,

Arturo Acevedo, Franco. Fedo. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de septiembre de 1935.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto No. 104.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en la aplicación ha resultado insuficiente el Art. 128 de la Ley del Banco Hipotecario, y que conviene dar a esta Institución de crédito una protección completa para asegurar su éxito;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 19.—El Art. 128 del Decreto Legislativo Extraordinario No. 5 de 18 de diciembre de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 6

de 8 de enero del corriente año, queda redactado de la manera siguiente:

"Art. 128.—Podrá importar libre de impuestos de Aduana, derechos consulares, impuesto de Cultura Física y cualquier otro impuesto o gravamen establecido o que se establezca, todos los libros, útiles de escritorio y enseres, papelería de toda clase, máquinas de contabilidad o de cualquiera otra clase para oficina, cajas de seguridad o de hierro, mobiliario y material de construcción para el edificio del Banco; todo, en cuanto fuere necesario para el servicio exclusivo del mismo y con sujeción a las leyes sobre franquicias aduaneras".

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia.

Del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, por el que devuelve con la sanción de ley el Decreto Legislativo No. 83, de 16 del corriente. Pasó al archivo.

III)—Informe previo.

Se leyó el del señor Subsecretario de Fomento, emitido sobre la petición de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, relativa a que se declare carretera nacional el camino vecinal que principia en la ciudad de San Pedro Nonualco, pasa por el cantón

Santa Cruz Loma, la ciudad de Santiago Nonualco y los cantones Concepción Jalponga, El Sauce, El Coyolar y La Ariona y termina en La Herradura. Volvió a la Comisión respectiva.

IV)—Dictámenes.

De segunda lectura:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Comisión Redactora del Proyecto de Reformas Constitucionales, referente a a que se cree una plaza de escribiente-mecanógrafo de dicha Comisión, con el sueldo mensual de setenta y cinco colones, o el que la Asamblea Nacional estime más conveniente, sueldo que deberá pagarse a partir del 9 del corriente, fecha en que la persona designada para ocupar esa plaza ha comenzado a prestar sus servicios; en el que es de parecer se resuelva de conformidad la expresada petición, creando la plaza mencionada con el sueldo propuesto, desde la fecha antes citada; cuya erogación deberá imputarse al Art. 30. «Gastos Eventuales de la Comisión de Reformas a la Constitución Política y Leyes Constitutivas», del Presupuesto vigente;

b) El desfavorable de la Comisión de Fomento, emitido en la petición de la Municipalidad del puerto de La Libertad, contraída a que se reconsidere el Decreto Legislativo por el cual se obliga a dicha corporación a pagar a la Junta de Ornato y Saneamiento del mismo lugar, el importe del servicio de alumbrado público que ésta suministra, de acuerdo con el Art. 20. del Decreto Legislativo de 17 de agosto de 1928, publicado en el «Diario Oficial» de 25 de septiembre del mismo año; y

c) El favorable de la Comisión de Beneficencia, recaído en la solicitud del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, sobre que se reformen los Arts. 20. y 50. del Decreto Legislativo No. 156, de 11 de julio de 1933, publicado en el «Diario Oficial» de 14 del mismo mes y año, relativo a la administración de los cementerios de la República, en el sentido de que se faculte al Poder Ejecutivo para que determine los casos en que, a su juicio prudencial, dichas dependencias deban ser administradas por los directores de los hospitales, por las Municipalidades o por particulares.

Los dictámenes antes relacionados se acordó discutirlos en la sesión del día de mañana.

V)—Solicitud.

De Guadalupe Cerón Ponce viuda de Amaya; de esta ciudad, relativa a que se acuerde el traspaso a su favor de la pensión de que disfrutaba su difunto esposo Estanislao Antonio Amaya, en recompensa de sus dilatados servicios como músico de las bandas de la República. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

VI)—Moción.

Del Diputado Escobar, relativa a que se reconsidere la aprobación del Presupuesto Especial de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, hecha en sesión del día 16 del mes en curso, y se modifique asignando para sueldos del personal de empleados de dicha institución, las mismas cantidades fijadas en el Presupuesto del año próximo pasado, en vista de que aparecen algunos aumentos y partidas nuevas que considera innecesarios. Fué aprobada sin observaciones.

Acto continuo se procedió a discutir

por artículos la Parte Segunda que se refiere a sueldos de los empleados, la cual quedó aprobada así:

	Parciales	Totales
Art. 4.—Sueldos:		
1-Director.	C. 2,700.00	
2-Administrador y Cajero	« 2,100.00	
3-Secretario y Tenedor de Libros	« 1,800.00	
4-Profesor de Fotografado	« 1,080.00	
5-Profesor de Dibujo (diurno)	« 480.00	
6-Profesor de Pintura (3 horas semanales)	« 240.00	
7-Profesor de Modelado	« 480.00	
8-Profesor de Arquitectura	« 480.00	
9-Profesor de Dibujo Litográfico	« 480.00	
10-Profesor de Dibujo en general (2 horas diarias)	« 960.00	
11-Ayudante de Fotografado	« 360.00	
12-Encargado de Cámaras para Fotografados	« 180.00	
13-Portero Ordenanza	« 540.00	
14-Mozo de Servicio.	« 480.00	C. 12,360.00

Art. 5.—Gastos de Escritorio « 240.00

V-6-Jornales:		
Planillas de operarios, tomando como base C. 175.00 por quincena «	4,200.00
V-7-Fuerza Motriz y Alumbrado «	1,200.00
V-8-Material de Litografía y Fotografado (pedidos al exterior) «	5,000.00
V-9-Gastos Eventuales «	4,561.02

Total de Egresos C. 27,561.02

VII)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se introduzcan a la Tarifa de Aforos vigente las modificaciones y ampliaciones que se detallan en el proyecto de decreto adjunto. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto respectivo;

b) Del dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la petición de varios vecinos de esta capital, referente a que se acuerde la derogatoria del Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el «Diario Oficial» de 17 de junio de 1931, que creó el impuesto de doscientos colones mensuales por cada tienda o pulpería establecida o que se establezca en la República, para ventas al menudeo de abarrotes o artículos de primera necesidad, con excepción de las que fueren de propiedad de mujeres; derogatoria que solicitan por segunda vez, después de haber llenado los requisitos legales de que carecía la que presentaron en sesión del día 17 de junio de este año; en el que es de parecer se deniegue la solicitud por no tener iniciativa de ley los peticionarios. Fué aprobada sin observaciones; y

c) Del dictamen favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se interprete el Art. 10. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, en el sentido de que cuando parientes de los enumerados en el Art. 90. de la misma ley, pidan la pensión de que el empleado difunto no disfrutó, por no haber llegado a la edad de sesenta o cincuenta años, según el caso, no se les exigirá, para establecer su

derecho, ninguna comprobación respecto a la edad del causante al fallecer. Fué aprobado sin observaciones.

Igualmente se aprobó por artículos el proyecto de decreto correspondiente.

VIII)—Se suspendió la sesión a las once horas y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Luis Arcadio), Gavidia (José Paz), González Sol, Merino, Sol y Soriano.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, 1er. Srío. Franco, Fedo. Reyes, 2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 278 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1935.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar las transferencias entre créditos del Presupuesto del Ramo de Relaciones Exteriores, así:

Crédito que se reforzará:

Art. 397.—Para gastos de instalación de nuevas oficinas consulares, mobiliario y gastos imprevistos para todos los consulados de carrera..... C. 2,777.88

Créditos que se afectarán con este refuerzo:

Legación en París

Art. 221—Cablegramas y telegramas..... C. 396.34
„ 225—Útiles de escritorio..... „ 26.42
„ 226—Franqueo postal, transporte de la valija, etc.. „ 291.30

Legación en Guatemala

Art. 245—Alumbrado eléctrico.... „ 0.52
„ 246—Servicio de agua „ 24.00
„ 248—Útiles de escritorio..... „ 0.96

Consulado en San Francisco, Calif. U. S. A.

Art. 286—Suscripciones a diarios y periódicos „ 17.00
„ 287—Servicio de toallas..... „ 0.50
„ 289—Franqueo postal „ 50.00
„ 290—Limpieza y reparación de máquinas, etc., etc... „ 155.64

Consulado en New Orleans

Art. 293—Cablegramas..... „ 31.96
„ 294—Teléfono..... „ 35.90
„ 296—Alumbrado eléctrico... „ 6.42
„ 298—Útiles de escritorio..... „ 5.30
„ 299—Servicio de toallas „ 6.00
„ 300—Limpieza y reparación de máquinas, etc., etc.. „ 59.40

Consulado General en París

Art. 305—Cablegramas „ 34.36
„ 310—Suscripciones a diarios y periódicos..... „ 18.10

Consulado General en Londres

Art. 313—Cablegramas y telegramas „ 121.64
„ 314—Teléfono..... „ 18.46
„ 315—Servicio de gas „ 2.34
„ 316—Útiles de escritorio..... „ 143.78
„ 318—Limpieza y reparación de máquinas, etc., etc., „ 68.60

Consulado en Liverpool

Art. 322—Franqueo postal..... „ 29.64
„ 323—Comisiones bancarias sobre giro. „ 8.86
„ 324—Alumbrado eléctrico.... „ 20.10
„ 325—Teléfono „ 22.06
„ 326—Limpieza de las ventanillas „ 0.96

Art. 327—Servicio de toallas..... c	1.52
„ 328—Útiles de escritorio..... „	39.24
Consulado General en Hamburgo	
Art. 336—Alumbrado eléctrico.... „	11.12
„ 337—Comisiones bancarias sobre giros	136.56
„ 338—Útiles de escritorio..... „	36.54
Consulado General en Amberes	
Art. 343—Telegramas	4.90
„ 344—Franqueo postal.....	141.56
„ 345—Alumbrado eléctrico.... „	2.46
„ 346—Calefacción	93.84
„ 347—Útiles de escritorio	57.62
Consulado General en Génova	
Art. 352—Calefacción..... „	92.72
„ 355—Cablegramas..... „	18.18
„ 357—Gastos menudos de oficina	137.10
Consulado General en New York	
Art. 272—Útiles de escritorio..... „	58.58
„ 273—Cablegramas y telegramas	247.90
„ 277—Comisiones bancarias sobre giros	41.28
„ 279—Suscripciones a diarios y periódicos	55.20
	<u>c. 2,777.88</u>

Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:	
El que conduce al cantón Valle Alegre, en un trayecto de dos kilómetros	c. 12.00
El que va a los cantones Papalón y Jobo, en una distancia de dos kilómetros	„ 12.00
El que se dirige a los cantones Rodeo y Fragua, en una longitud de dos kilómetros	„ 12.00
El que conduce al cantón El Cerro, pasando por el río Tejar, en una extensión de dos kilómetros	„ 15.00
El que conduce al río Capulín o río Grande, en un trayecto de cuatrocientos metros.....	„ 15.00
Y compra de tres barras, tres azadones y tres palas, lo mismo que reparación de dos barras y cuatro azadones que se encuentran en mal estado y que se utilizarán en dichos trabajos.....	„ 25.50
Total.....	<u>c. 91.50</u>

se en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1123. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la reparación de las cercas y limpieza del cementerio de aquel lugar, lo mismo que la compra de dos barras, dos azadones y dos palas, que se destinarán al servicio de dicho recinto; pudiendo invertir en ello hasta la suma de sesentidós colones (c. 62.00), que se tomarán de los fondos propios de cementerio (Partidas Nos. 1, 2 y 3—Art. 16, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARÍA DE GOBERNACION

No. 1119. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: restituir en su empleo de cartero de la oficina postal del Mineral El Divisadero, departamento de Morazán, al señor Pedro Vásquez, hijo, en lugar del señor Luis Alberto Viera. El restituido continuará devengando el sueldo que señala la partida No. 161 del artículo 54 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Noventiún colones cincuenta centavos (c. 91.50), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2—Art. 17, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1120. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: restituir en su empleo de mensajero de la oficina telegráfica del Mineral El Divisadero, departamento de Morazán, al señor Pedro Vásquez, hijo, en lugar del señor Luis Alberto Viera. El restituido continuará devengando el sueldo que señala la partida No. 174, subnúmero 12 del Art. 71 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1122. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Estanzuelas, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, la construcción de cuatro bancas pupitre, para servicio de las escuelas de ambos sexos de aquel lugar; y la hechura de quince metros de trascorral en el edificio que ocupan dichos planteles; pudiendo invertir en ello hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria (Art. 15, Capítulo Unico, Título V, Sección II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo disponen los Artos. 106 de la ley antes citada y 80 del Decreto Legislativo del 23 de octubre de 1933, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de las obras, tiempo de duración de las mismas, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre, deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

Estatutos de la Asociación Deportiva
“CONSTANCIA”

DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Art. 1.—Fúndase en la ciudad de Santa Ana, República de El Salvador, la Asociación Deportiva denominada “Constancia”, por voluntad expresa de los firmantes del acta de fecha treinta y uno de marzo del año de mil novecientos treinticinco, cuyas finalidades son:
a) Fomentar el deporte en sus múltiples manifestaciones, proporcionando a los asociados el desarrollo físico, intelectual y moral;
b) No permitir que en su seno se traten asuntos políticos o religiosos;
c) Fijar como domicilio y residencia de la Asociación Deportiva “Constancia” la ciudad de Santa Ana.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 2.—La Asociación será gobernada por la Junta General y una Junta Directiva compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Fiscal, un Tesorero, un Secretario, un Prosecretario, cuatro Vocales y un Presidente Honorario.

Art. 3.—Constituye Junta General la reunión de la Junta Directiva de la Asociación con los demás asociados ordinaria o extraordinariamente, previa convocatoria de la Secretaría, siendo indispensable para constituir Junta General, estar presentes la mitad más uno de los miembros de la Directiva y, por lo menos, la tercera parte de los demás asocia-

dos, pudiendo declararse desierta la sesión si no asisten los socios en las proporciones indicadas; pero después de tres convocatorias periódicas, puede celebrarse Junta General con los que asistan, haciéndolo constar en el acta que se levante y que deberán firmar los concurrentes.

Son atribuciones de la Junta General:

a) Aprobar o reprobado los actos de la Junta Directiva desarrollados durante el período de su actuación;

b) Elegir los miembros que integrarán la Junta Directiva que actuará durante el período reglamentario, que será de un año, a contar de la fecha de fundación de la asociación, pudiendo ser reelectos sus miembros para un nuevo período o removidos sus cargos en cualquier tiempo, si faltaren al cumplimiento de sus obligaciones;

c) Nombrar comisiones para que estudien e informen sobre las conveniencias e inconveniencias de los métodos empleados en los deportes que se practiquen haciendo responsable a los Capitanes de los defectos que se notaren;

d) Elaborar el Almanaque Deportivo, teniendo como base fundamental la gimnasia obligatoria entre los asociados y determinando por temporadas la clase de deportes a que han de dedicar sus actividades;

e) Elaborar el Presupuesto de Ingresos y Egresos que ha de tomarse en cuenta durante el año social, señalando las cantidades aproximadas que han de ser invertidas en premios o recompensas otorgados a los vencedores en los encuentros deportivos que se organicen y también las que deban invertirse en cada deporte o entrenamiento;

f) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos o Reglamentos de la Asociación;

g) Fijar la cuota mensual o semanal con que debe contribuir cada socio para el sostenimiento de la Asociación, más la prima que deben pagar los socios que ingresen como activos, siendo, por ahora, la cuota semanal de DIEZ CENTAVOS de colón y la prima UN COLON.

h) Aceptar o no los desafíos o encuentros deportivos solicitados por escrito por asociaciones de esta misma índole, ajustándose a la moral y a la cultura y estipulando las bases primordiales para ellos;

i) Resolver por votación los asuntos que se sometan a su consideración, siendo la mayoría por lo menos, la que deba resolver, y en caso de empate, el voto del Presidente valdrá por dos;

j) Reunirse, por lo menos, una vez al mes, para conocer de la buena o mala marcha de la Asociación y dictar las medidas conducentes al mejoramiento general; y

k) Acatar en todo lo posible el artículo 12 de los Estatutos del Comité Nacional Olímpico de El Salvador y Reglamento de la Junta Nacional Olímpica vigentes y en lo que atañe al Comité Ejecutivo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 4.—La Junta Directiva será electa en Junta General y tendrá las atribuciones generales siguientes:

a) Reunirse cada semana para resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración y estudio y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Asociación, haciendo que se cumplan las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando el caso lo requiera, tomando en cuenta que en cada sesión deben estar presentes la mitad más uno de los miembros por lo menos, y que en caso de empate, el voto del Presidente se tomará por dos;

b) Aceptar el ingreso de socios, si se han ceñido a lo dispuesto en el artículo 17 de los presentes Estatutos, rechazando de plano las solicitudes que no llenen este requisito legal;

c) Organizar el deporte y reglamentar los entrenamientos a cargo de los Capitanes, quienes rendirán por escrito el informe corres-

pondiente a tal o cual entrenamiento que se les haya encomendado;

d) Aceptar las invitaciones que hagan otras asociaciones de esta misma índole para sostener encuentros deportivos, ya sea con fines exhibicionistas o de recaudar fondos a favor de esta Asociación;

e) Hacer responsables a los Capitanes del mal resultado de los entrenamientos o encuentros deportivos, cuando por su culpa acarreen el desprestigio de la Asociación, siguiendo el informativo correspondiente para dar el fallo definitivo que puede llegar hasta la expulsión del culpable; y

f) Elaborar el Reglamento Interior de la Asociación y ensanchar, en lo posible, las relaciones con los demás centros deportivos, dentro y fuera del país.

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 5.—El Presidente es el primer jefe de la Asociación y está obligado a presidir las sesiones que celebre la Junta Directiva o la Junta General, firmando, juntamente con el Secretario que actúe, las actas que se asienten en el libro respectivo; además tendrá las atribuciones siguientes:

a) Hará que los asociados guarden el respeto, orden y compostura debidos en las sesiones, en los campos de entrenamiento y en los eventos deportivos que se organicen, amonestando a los negligentes en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones;

b) Revisará la correspondencia que se emita o reciba, ordenando al Secretario la forma pertinente en que deba darle curso;

c) Examinará, juntamente con el Fiscal, las cuentas de la Tesorería;

d) Hará que se cumplan las resoluciones de la Junta Directiva y las de la Junta General, y nombrará a los empleados que la Asociación necesite, de acuerdo con los demás miembros de la Junta Directiva;

e) Firmará y pondrá el "Dése" a todo recibo o documento que se libre contra la Tesorería de la Asociación;

f) Convocará a sesiones a la Junta Directiva y a la Junta General, ordinaria y extraordinariamente, por medio de la Secretaría, para dar cuenta de las labores desarrolladas por la Asociación, y

g) Removerá de sus puestos, por faltas graves en el desempeño de sus funciones a cualquier miembro de la Junta Directiva, lo mismo que a cualquiera de los demás asociados.

Art. 6.—El Vicepresidente desempeñará las funciones de Presidente cuando éste faltare al desempeño de sus funciones, ya sea temporal o definitivamente.

DEL FISCAL

Art. 7.—El Fiscal es el representante legal de la Asociación en todo lo concerniente a asuntos judiciales, pudiendo aceptar donativos de cualquier naturaleza legal que hagan a la Asociación y rechazar, cualquier cargo o acusación que hagan contra la misma ante tribunal competente, nombrando para ello, un abogado asesor.

DEL TESORERO

Art. 8.—El Tesorero será el encargado de guardar los Fondos pertenecientes a la Asociación, ya sean estos en efectivo o en documentos que representen algún valor convertible en efectivo; por lo tanto, será personalmente responsable de los valores que se le encomienden, quedando obligado a lo siguiente:

a) Llevar cuenta detallada y documentada de los fondos que maneja, haciendo uso de los libros que sean necesarios y autorizados por la Junta Directiva;

b) Cobrar las cuotas y contribuciones de los asociados, mediante talonarios de recibos debidamente numerados, sellados, firmados y autorizados;

c) Pagar los recibos y demás documentos que le presenten contra la Tesorería, los cuales deberán llevar el "Dése" y la firma del Presidente y el "Es conforme" y la firma del Secretario;

b) Presentar en las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General, el Estado de Caja de la Tesorería, acompañando, además, la lista de los morosos, para que se disponga lo conveniente;

e) Presentar ordenadamente los libros y la documentación de la Tesorería cuando se les soliciten para la revisión.

f) Controlar las erogaciones ordenadas conforme al Presupuesto del año social, teniendo cuidado de que las erogaciones sean empleadas para lo que se destinan; y

g) Depositar en un Banco, autorizado por la Junta Directiva, los fondos que estén bajo su custodia, cuando éstos pasen de CINCUENTA COLONES, quedando en su poder una pequeña cantidad para los "gastos menudos", y no podrá retirar dichos fondos del Banco designado, si no es con la autorización del Presidente y del Secretario de la Asociación.

DEL SECRETARIO Y EL PROSECRETARIO

Art. 9.—El Secretario es el órgano de comunicación y a él debe dirigirse toda correspondencia y solicitudes a la Asociación, y para el buen desempeño de su cargo tendrá las atribuciones siguientes:

a) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, dando cuenta de ella al Presidente para su debida contestación, lo más tarde, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recibo;

b) Sujetarse a lo que disponga la Junta Directiva para tramitar y despachar los asuntos concernientes a la buena marcha de la Asociación, y de ello dará cuenta en cada sesión;

c) Llevar ordenadamente el Libro de Registro e Inscripción de Socios;

d) Recibir por inventario el Archivo y demás pertenencias de la Asociación, cuidando del orden y conservación del mismo.

e) Poner el "Es conforme" y firmar todo recibo o documento girado contra la Tesorería de la Asociación, referente a los gastos debidamente autorizados;

f) Redactar, asentar y firmar, juntamente con el Presidente, en el libro respectivo, las Actas de la Junta General y de la Junta Directiva.

g) Tramitar las solicitudes de ingreso y egreso de socios;

h) Convocar a las sesiones de ambas Juntas con la debida anticipación, e

i) Redactar, juntamente con el Presidente, la Memoria Anual, la que presentará a la consideración de la Junta General, dando cuenta de las labores desarrolladas durante el año social.

Art. 10.—El Prosecretario hará las veces de Secretario cuando éste faltare al desempeño de sus funciones, ya sean temporal o definitivamente.

DE LOS VOCALES

Art. 11.—Los Vocales, por el orden en que han sido electos, desempeñarán provisionalmente el cargo de Presidente en el momento de las sesiones, cuando éste no haya concurrido a ellas, pudiendo intervenir como tal en las discusiones o disputas que se susciten entre los miembros de la Asociación, dando cuenta de su actuación al Presidente a la mayor brevedad posible.

DEL PRESIDENTE HONORARIO

Art. 12.—Solamente habrá un Presidente Honorario en la Asociación, el que será escogido entre las personas honorables y entusiastas por el deporte, propuestas en Junta General, y sus funciones durarán el tiempo que la persona designada estime conveniente.

Art. 13.—Los miembros que integren la Junta Directiva serán electos en Junta General y por mayoría de votos, y sus funciones durarán un año, a contar de la fecha del Acta de Fundación, pudiendo ser reelectos para un nuevo período o removidos de sus cargos por alguna causa justificable, a excepción del Presidente Honorario que durará en sus funciones todo el tiempo que él estime conveniente, y para

los efectos de los acuerdos II y III del Acta de Fundación, el Secretario extenderá a cada uno de los nombrados la credencial que lo autorice para desempeñar el cargo conferido.

DE LOS SOCIOS

Art. 14.—Habrá dos clases de socios: Fundadores y Activos. Son socios fundadores todos los que hayan firmado el acta de fundación de la Asociación y los que firmen el acta de aprobación de los presentes Estatutos. Son Socios Activos, los inscritos posteriormente al acta de fundación y aprobación de los presentes Estatutos, quienes pagarán UN COLON de prima como derechos de inscripción, más la cuota mensual estipulada para gastos y sostenimiento de la Asociación.

Art. 15.—Son derechos de los socios:

a) Reclamar ante la Junta General o la Directiva, el buen funcionamiento de la Asociación, denunciando las anomalías que notaren entre los asociados si éstos, por incultura, desidia o indisciplina, dieren lugar a expulsión o suspensión;

b) Reclamar de la Secretaría una tarjeta firmada y sellada en que consta el nombre del asociado, su calidad de fundador o activo, la que le servirá para identificarse como tal, y llevará, además, el número de orden que le corresponda al socio en el Libro de Inscripciones;

c) Reclamar de la Tesorería los recibos sellados, firmados y numerados, por las cuotas o contribuciones que entersen conforme a las obligaciones contraídas, y

d) Presentar por escrito ante la Junta General o la Directiva, las renuncias de los cargos conferidos por las mismas, expresando los motivos justificables que tengan para ello o cuando por alguna causal tengan que dejar de ser socios; estas renuncias serán tramitadas por la Secretaría para su resolución definitiva.

Art. 16.—Son deberes de los socios:

a) Cumplir con las obligaciones contraídas conforme al juramento prestado al ingresar a la Asociación;

b) Pagar con puntualidad las cuotas y demás contribuciones establecidas para el sostenimiento de la Asociación, más las contribuciones extraordinarias que se acuerden para mejorar los equipos o auxiliar a los asociados en caso de accidente o enfermedad;

c) Fomentar por todos los medios lícitos el desarrollo del deporte dentro de la Asociación y atraer a su seno el mayor número de asociados, haciendo las proposiciones por escrito ante la Junta General o la Directiva;

d) Asistir con puntualidad a las juntas para las cuales hayan sido convocados, y desempeñar ad honorem los cargos y las comisiones que se les encomienden, dando cuenta oportunamente a la Junta Directiva del resultado obtenido, y

e) Obtener de la Secretaría, juntamente con la Tarjeta de identificación, un ejemplar de los presentes Estatutos, mediante la retribución correspondiente para no alegar ignorancias en su aplicación cuando el caso lo requiera.

Art. 17.—El Libro de Inscripción de Socios estará a cargo de la Secretaría, a la que deben dirigirse por escrito sus solicitudes de ingreso los interesados, expresando con claridad su nombre y apellido completos, la edad, oficio, ocupación, domicilio y nacionalidad.

Para ser inscritos como socios deben reunirse las condiciones siguientes:

a) Ser, de preferencia, salvadoreño de nacimiento o nacionalizado;

b) tener no menos de dieciséis años de edad;

c) No adolecer de enfermedades contagiosas o infecto-contagiosas, comprobado por medio de una certificación médica;

d) Tener constitución apropiada para dedicarse a los diferentes juegos deportivos, sin peligro de alteraciones que exponga a perder la vida;

e) Tener medios de subsistencia para responder por los gastos que origine su ingreso y permanencia en la Asociación, y

f) Ser de buena conducta y no adolecer de vicios.

DE LOS FONDOS

Art. 18.—Constitúyense Fondos de la Asociación los siguientes:

a) El producto de las cuotas que paguen mensual o semanalmente los asociados;

b) Las contribuciones en efectivo, ordinarias o extraordinarias que se soliciten a los asociados en casos imprevistos;

c) Los donativos que hicieren a la Asociación, de cualquier naturaleza que fueren;

d) El producto de las entradas a los campos de deporte para presenciar algún acontecimiento deportivo organizado por la Asociación;

e) Las primas pagadas por los socios activos que ingresen después de fundada esta Asociación, y

f) Todos los demás dineros que ingresen a la Caja de la Tesorería.

Art. 19.—Los fondos no podrán ser invertidos en otros asuntos ajenos a las finalidades de la Asociación y su inversión debe ser autorizada conforme al presupuesto, por la Junta General y de acuerdo con los presentes Estatutos, siendo el Tesorero el directamente responsable de ellos en caso de malversación.

REPRISIONES

Art. 20.—Todos los asociados quedan sujetos a las represiones impuestas por la Junta General o la Junta Directiva, previa tramitación de las denuncias presentadas a su consideración, tomando en cuenta la magnitud de la falta cometida, la que puede ser grave o menos grave. Serán graves y sujetas a expulsión las siguientes:

a) El uso habitual de bebidas embriagantes o cualquier otro vicio contra la moral;

b) Hacer campaña verbal o por escrito contra los intereses de la Asociación, tratando del descrédito y la desorganización de la misma;

c) Presentarse en estado de ebriedad en los campos de entrenamiento o en las canchas o estadios en donde vaya a efectuarse algún desafío concertado por la Asociación;

d) Injuriar u ofender con palabras o hechos a cualquiera de los miembros de la Asociación, ya sea en las juntas o sesiones, en los campos de entrenamiento, en las canchas o estadios, o en cualquier sitio fuera de la vigilancia de los jefes inmediatos superiores, y cualquiera otra mala acción cometida contra un asociado o familiar inmediato de éste, y

e) Desobedecer abiertamente los mandatos de la Junta General o de la Directiva, o las órdenes de los Capitanes en los campos de deporte, cuando estos mandatos u órdenes no sean contrarios a los Estatutos o Reglamentos de la Asociación.

Las menos graves serán reprimidas a juicio de la Junta Directiva

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 21.—Si por negligencia o morosidad de los asociados o por cualquier otra causa justificable no fuere posible el funcionamiento de la Asociación, la Junta Directiva asumirá toda responsabilidad recogiendo y guardando los bienes y el archivo de la Asociación y tratará de reorganizarla; pero si no fuere posible su reorganización se procederá a su liquidación y disolución.

Art. 22.—La disolución y liquidación no podrá verificarse mientras haya cuatro miembros de la Junta Directiva asociados, los que asumirán toda responsabilidad con los cargos de Presidente, Tesorero, Fiscal y Secretario, respectivamente; recogerán y guardarán los bienes y el archivo de la Asociación hasta por el término de un año, tratando de reorganizarla, y si transcurrido el tiempo estipulado no fuere posible su reorganización, levantarán una acta debidamente autorizada con las firmas de los asociados, en la que se hará constar el motivo de la disolución y liquidación y que los bienes y el archivo de la Asociación pasan a poder de la Delegación Olímpica Departamental, si la hubiere, o de un Centro de Beneficencia de la localidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23.—Los presentes Estatutos tendrán fuerza de ley desde el día de su aprobación

por el Poder Ejecutivo y publicados en el "Diario Oficial", pudiendo ser reformados en parte o en su totalidad, cuando las necesidades así lo exijan; tales reformas deben ser sometidas a la aprobación de la Junta General y deberán ser nuevamente sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo para que tengan fuerza de ley.

Art. 24.—La permanencia obligatoria en el seno de la Sociedad será de dos años, a contar de la fecha de inscripción.

Durante ese período, el asociado no podrá inscribirse en otro centro deportivo inscrito en las delegaciones o asociaciones deportivas departamentales o en cualquiera otra representación deportiva nacional, si la hubiere; tampoco podrá tomar participación en eventos deportivos organizados particularmente por otras asociaciones en disputa de campeonatos locales, regionales, nacionales o internacionales; solamente podrá tomar participación en ligas deportivas departamentales o alguna representación deportiva nacional, previa autorización de la Junta Directiva.

La infracción del presente artículo será reprimida conforme ordena el artículo 19.

Art. 25.—Se consideran inhábiles para formar parte de la asociación:

a) A los menores de dieciséis años de edad;

b) A los inscritos en otras asociaciones deportivas, de conformidad con los artículos 20 y 22 de los Estatutos del Comité Nacional Olímpico de El Salvador y el Reglamento de la Junta Nacional Olímpica vigentes;

c) A los que hayan sido expulsados de otros centros deportivos por las faltas descritas en el Art. 19 de los presentes Estatutos.

Pero sí podrá fomentarse en su seno el deporte entre individuos menores de dieciséis años, quienes no podrán tomar participación en eventos deportivos organizados por las delegaciones o asociaciones deportivas departamentales o cualquiera otra representación deportiva nacional.

TRANSITORIO

Art. 26.—Siendo la asociación deportiva "Constancia", de carácter permanente, se acogió en un todo a lo dispuesto en los Estatutos del Comité Nacional Olímpico de El Salvador y al Reglamento de la Junta Nacional Olímpica, creados por acuerdo del Poder Ejecutivo de fecha treinta de marzo de mil novecientos treinta y tres, publicado en el "Diario Oficial" del treintinueve del mismo mes y año, mientras no sea derogado por un nuevo acuerdo del mismo Poder Ejecutivo, ya que el deporte en El Salvador tiende a un mejoramiento general.

Santa Ana, treintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Roberto Quiñones, Presidente Honorario; Leonardo Barrientos, Presidente; José E. Consegua, Vicepresidente; José Raúl Granados C., 1er. Vocal; Carlos Jesús Salazar, 2º Vocal; Gilberto Lemus, 3er. Vocal; José Antonio Méndez, 4º Vocal; Juan Francisco Lima, Fiscal; Humberto Minervini, Tesorero; Tomás Humberto Valencia, Secretario; Luis Alfonso Lara, Prosecretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

Vistos los anteriores Estatutos del club deportivo "Constancia", fundado en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; y no conteniendo los 26 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicho centro el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Alvarado, h.

Nº 1065 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de septiembre de 1935.
A propuesta de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir del inciso f) del Art. 5o. del Reglamento Interior del Mercado Central Nacional de San Salvador, la frase final que dice: "poniendo una nota firmada y sellada en el cupón del último recibo de cada talonario, en la que se exprese la cantidad recibida".—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente]
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº. 136 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1935.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de la Policía de Hacienda, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, a don Alfredo Moreira, en substitución de don Martín Segundo Pineda, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida No. 7 del Art. 617 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente mes, en cuya fecha se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº. 3659 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1935.
Habiéndose trasladado el 15 del presente mes, la Escuela mixta del cantón San Luis, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, a casa de don Benjamín Polanco, que anteriormente ocupaba la de Adelaida Vásquez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se pague desde la mencionada fecha, con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo Nº 3052 del 14 de agosto retropróximo, al señor Polanco, la suma de ocho colones [c. 8.00] mensuales por este alquiler.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

Nº 3660 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1935.
Por haberse trasladado el 15 del corriente mes, la Escuela mixta del cantón El Tránsito, jurisdicción de Tonacatepeque, a casa de Rosa Sandoval, que anteriormente ocupaba la de Félix Mejía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, se pague desde la expresada fecha, con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo Nº 3051 del 14 de agosto último, la suma de cinco colones [c. 5.00] mensuales a la señorita Sandoval, por este alquiler.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

Nº. 3661 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1935.
Habiéndose trasladado el 15 del presente mes, la Escuela de varones de Mercedes Uma-

ña, a casa de Esteban Andrade, que anteriormente ocupaba la de José Rodríguez Calderón, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Usulután, se pague desde la expresada fecha y con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo Nº 3056 del 14 de agosto retropróximo, al señor Andrade, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales por este alquiler.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

Nº. 3658 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas respectiva, pague con cargo al Art. 600 del Presupuesto vigente, a partir del 19 de julio retropróximo al 30 de junio de 1936, la suma de doce colones [c. 12.00] mensuales, a la Compañía de Aguas de Santa Ana, valor del servicio de cuatro pajas de agua que suministra al Grupo escolar "José Mariano Méndez". Con un total de ciento cuarenta y cuatro colones (c. 144.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

Nº 3662 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Administración de Rentas respectiva, a doña Virginia de Nolasco, a partir del 15 del corriente mes al 30 de junio de 1936, la suma de diez colones [c. 10.00] mensuales, valor del alquiler del piano que está al servicio de la Escuela de varones de la ciudad de La Unión. La erogación total de noventa y cinco colones treinta y tres centavos (c. 95.33) se cargará al Art. 604 del Presupuesto vigente, Eventuales del Ramo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

Nº 3663 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Administración de Rentas respectiva, a don Paulino V. Carías, a partir del 19 de julio próximo pasado al 30 de noviembre del año en curso y del 19 de enero al 30 de junio de 1936, la suma de ocho colones (c. 8.00) mensuales, valor del servicio de 4 focos de luz de 25 watts cada uno, que suministra mensualmente a las escuelas nocturnas oficiales de la ciudad de La Unión. La erogación total de ochenta y ocho colones (c. 88.00) se aplicará al Art. 591 del Presupuesto vigente, alumbrado y fuerza motriz, de este Ramo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

Nº 3665 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de San Vicente, pague con cargo al Art. 591 del Presupuesto vigente, alumbrado y fuerza motriz, de este Ramo, desde el 19 de julio próximo pasado al 30 de noviembre del año en curso y del 19 de enero al 30 de junio de 1936, la suma de doce colones

[c. 12.00] mensuales a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Vicente, por servicio de luz que suministra a las escuelas nocturnas oficiales de la misma ciudad, de conformidad con el detalle siguiente:

Escuela nocturna "Darío González"	
3 focos de 25 W. a c. 1.50 c/u	c. 4.50
Escuela nocturna "Dr. Nicolás Aguilar", 3 focos de 25 W. a c. 1.50 c/u ..	4.50
Escuela nocturna "Antonia Galindo",	
2 focos de 25 W. a c. 1.50 c/u	3.00

Total mensual..... c. 12.00

Con un total de ciento treinta y dos colones [c. 132.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

Nº. 3664 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 3058 del 14 de agosto retropróximo, que trata de la refrenda de los pagos de alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales del departamento de Cabañas, en la parte que se refiere a las partidas siguientes:

No. 223 Escuela de varones de Tejutepique c. 8.00 mensuales, a José María Cornejo y no a Rafaela González.

No. 224 Escuela de niñas de Tejutepique c. 8.00 mensuales, a Rosaura Echeverría y no a José María Cornejo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

Nº. 3668 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a don Antonio Alvarenga Hernández, la suma de sesenta colones (c. 60.00), sueldo que ha devengado durante el mes de julio último, en concepto de Guarda Aimacén del material de Alojamiento del Comité Nacional Olímpico. La erogación será hecha por la Tesorería General con cargo a la partida No. 8, Capítulo III, Gastos Varios del Consejo. Título Único, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

Nº. 3670 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1935.
De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General, de fecha 16 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Arto. 535 del Presupuesto vigente, Gastos Imprevistos del Observatorio Nacional, con cien colones (c. 100.00), que se tomarán del Arto. 591 del Presupuesto vigente, Alumbrado y Fuerza Motriz.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

Nº. 3669 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1935.
De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General, de fecha 16 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Arto. 590 del Presupuesto vigente. Nuevos alquileres de casas, con un mil colones [c. 1,000.00], que se tomarán del Arto. 598

del Presupuesto vigente, Formularios, Libros y Varios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública
Rosales, h.

No. 3676 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud presentada por el estudiante don Juan Rafael López, contraída a que se le declare la equivalencia de los estudios de las materias de primer curso de Ciencias y Letras que cursó y en las cuales fué aprobado, con las afines del primero de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el informe dado al respecto por la Sección de Enseñanza Secundaria del Ministerio del Ramo, ACUERDA: declarar la equivalencia de las materias siguientes: Aritmética, Castellano e Inglés del primer curso de Ciencias y Letras, con las mismas del primero de Comercio y Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 434 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Junta Nacional de Turismo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar redactores de las secciones de español e inglés de la revista de la mencionada corporación, a los señores doctor Adolfo Pérez Menéndez y don José Guevara, respectivamente; y a la señorita Elisa Salazar, como Administradora y Gestora de anuncios de la misma revista. Los nombrados devengarán por su orden los sueldos que señalan las partidas 8, 9 y 10 del Art. 19, (capítulo II, del presupuesto económico de la Junta, a partir del primero de octubre próximo entrante. (Impuesto de nombramiento pagado).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 120

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintitrés de agosto de mil novecientos treintaicinco.

El Tribunal ACUERDA: reelegir para el siguiente período al Juez de Primera Instancia del distrito de Ilobasco, doctor Vicente Navarrete, por estar próximo a terminar el período de su nombramiento.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 149.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

Habiendo sido autorizado el doctor René Padilla y Velasco para ejercer la Abogacía, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 150.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarto del veintitrés de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado del distrito de Ahuachapán, al doctor René Padilla y Velasco, en lugar del doctor Edgardo Contreras, que no aceptó este cargo.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 21 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y dos, fungió en Aguilares, de este departamento, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día cinco de marzo de mil novecientos treintaicinco. Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados en la cual consta que la ex-Municipalidad que fungió en Aguilares, departamento de San Salvador, durante los meses de julio a diciembre de mil novecientos treinta y dos, ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de dieciséis colones setentitrés centavos, en virtud de sentencia ejecutoriada dictada por este Tribunal, el día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro; y, Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 140 R. M., Fallo: declárase a la precitada ex-Municipalidad compuesta de los señores Abel Iraheta, J. Antonio Bolaños, Eugenio Cándido y Amadeo Alvarenga, libres y solventes de responsabilidad para con el tesoro Municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, trece de abril de mil novecientos treintaicinco.

J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 11 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos veintinueve, fungió en San Simón, departamento de Morazán, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treintaicinco. Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados en la cual consta que la ex-Municipalidad que fungió en San Simón, departamento de Morazán, durante

el año de mil novecientos veintinueve, ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de treinta y nueve colones sesenta centavos, en virtud de sentencia ejecutoriada dictada por este Tribunal el día veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro; y, Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 140 R. M., Fallo: declárase a la precitada ex-Municipalidad compuesta de los señores Claudio Díaz, Isidoro Ramos, Lucio Ortiz, Ismael A. Urbina y Salomé Ventura, libres y solventes de responsabilidad para con el tesoro Municipal por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, trece de abril de mil novecientos treintaicinco.

J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad MERCHANT CALCULATING MACHINE COMPANY, con domicilio en las calles Powell y Landgen, ciudad de Oakland, Estado de California, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:

MERCHANT

Consiste la marca en la palabra "MERCHANT", que podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente o por medio de etiquetas, sobre los artículos que distingue, sola o acompañada de otras palabras o leyendas, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos que se estimen convenientes; y sirva para distinguir y proteger: máquinas calculadoras de toda clase, las que realicen mecánica, automáticamente, por medio de fuerza eléctrica o en cualquier otra forma, operaciones aritméticas, partes o accesorios para las mismas, comprendidas en la Clase 127 de la Ley del Ramo. Este registro reemplaza al N.º 1,197 del 23 de agosto de 1925, a nombre de la misma solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Pascual Castro, mayor de edad, farmacéutico y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "EL CORRAL", ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas. Esta marca se usa convenientemente en cualquier color y tamaño, en viñetas, empaques, etc., y sirve la marca descrita para distinguir y proteger: la elaboración, fabricación, venta y expendio de Pastillas para cuajar leche, color para queso y mantequilla y polvo o líquido para cuajar leche. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Suárez M., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Ricardo Guzmán,

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Suárez M., abogado de este domicilio, como apoderado especial del señor don Carlos Alberto Guisasa, agricultor, del domicilio de Santa Tecla, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca agrícola de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

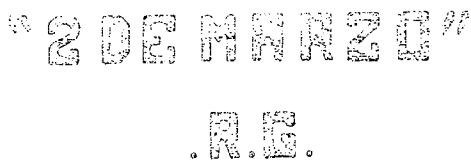


Consiste la marca en la palabra "LOS ANGELES", abajo de las cuales se hallan las letras "C. A. G." y se usa en cualquier forma, color y tamaño, aplicándose de manera conveniente y adecuada sobre los sacos que contengan café o sobre cualquier otra envoltura u otra clase de empaques, por cualquier procedimiento, ya sea manual o mecánico, y sirve para distinguir y proteger: café producido en la finca "Francisca", situada en jurisdicción de Nueva Guadalupe, departamento de La Libertad y de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Ferrita B.,* Srlo. 2

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Suárez M., abogado de este domicilio, como apoderado especial del señor don Ricardo Gutiérrez, agricultor, del domicilio de Santa Tecla, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca agrícola de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "2 DE MARZO", abajo de las cuales se hallan las letras "R. E.", y se usa en cualquier forma, color y tamaño, aplicándose de manera conveniente y adecuada sobre los sacos que contengan café o sobre cualquier otra envoltura u otra clase de empaques, por cualquier procedimiento, ya sea manual o mecánico, y sirve para distinguir y proteger: café producido en la finca "2 de marzo", situada en jurisdicción de Comacagua, departamento de La Libertad, y de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Ferrita B.,* Srlo. 2

TITULOS

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Valencia, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y ejidal, que posee en el punto denominado "Joya Grande", en esta jurisdicción, de dos hectáreas de superficie, cultivado de café, y linda: al Oriente, con finca de don Juan Mariano Alvarado; al Sur, con terreno de Magdalena Navarrete de Lovato; al Poniente, con fincas de Ignacio Gómez, Rosa Velásquez y sucesión de doña Vicenta Prieto, representada por la señora Carmen Prieto; y al Norte, con terreno de Serapio Chacón, circulado de brotones. Lo estima en sesenta y cinco colones; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre trece de mil novecientos treinta y cinco.—*M. Elias Alvarado.*—*J. A. Santos,* Srlo. 2

Fidelfo Masís, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Ana Ramona Amaya Ramírez, viéndose se le extiende título de un solar y casa urbanos, que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, de las medidas y linderos que siguen: al Oriente, cincuenta y tres metros, con solar de Máximo Panatagua y sucesión de Baibina Moreno, calle de por medio; al Norte, cincuenta y cuatro metros, con solar municipal, cerca de alambre de por medio; al Poniente, ochenta y cinco metros, río de por medio, con solar que ocupa la Administración de Rentas; y al Sur, ochenta y cinco metros, con solar del Estadero Público. La casa es de teja, sobre horcones y paredes de adobe; no tiene cargas reales ni está en prenda; no tiene cargas reales; lo adquirió por compra a Rosa Ramírez viuda de Amaya, quien sobrevive y es de este domicilio; lo estima en doscientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*M. Masís.*—*Sam. García,* Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Hortensia Campos, mayor de edad, de oficio

doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico y fértil, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el cantón "Ojuete", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Andrés Mejía, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Isaias Machado, cerca de piña y alambre de por medio, este último del colindante; al Poniente, con terreno de Natividad Carranza, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Pedro Campos, Lorezo Argueta y Guillermo Rodríguez. El inmueble descrito no tiene cargas reales que lo afecten. Los colindantes son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*P. Masís.*—*Sam. García,* Srlo. 2

El infrascripto Jefe,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Síndico de la Municipalidad de esta ciudad, don Benjamín Molina Zaldivia, mayor de edad, tenedor de libros, de este domicilio, solicitando se extienda título de propiedad a favor de dicha Corporación Municipal, de una porción de terreno de naturaleza urbana, situada en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cinco y ocho metros sesenta centímetros; y linda con credos de don Paulino Cos Campes y don Federico Álvarez, calle de por medio; al Poniente, cinco y ocho metros sesenta centímetros, con finca de Zenaida viuda de Torruvía, Andrés Campos, sucesión Nájera Ordoñez, Macario Campos y María Vides, calle de por medio; al Norte, cinco y once metros, con casa y solares de doña Jacinta del de Morales, don Víctor Gutrola, doña Anita Paililla, doña Carmen viuda de Molina y doña Mercedes viuda de Castillo, calle de por medio; y al Sur, cinco y once metros, con pradería del doctor José Lemus Vides y doña Carmen viuda de Molina. El inmueble descrito no tiene carga real de ninguna especie ni está en prenda; no tiene cargas reales; no es dominante ni serviente; lo estima la Municipalidad en la suma de diez mil colones; lo posee desde la fundación de Santa Tecla y lo renovó la Municipalidad de aquel entonces, para construir su Casa-Cabildo. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Ant. Ochoa G.*—*V. Rosales,* Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, la señora Julia Galán de Cortés, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, de un solar urbano situado en el barrio La Palma, de esta ciudad, que linda y mide así: al Norte, solar de Toribio Sánchez, estajado de piedra en medio, con treinta metros de medida; al Poniente, solar de Antonio Valdez, cinco varas y tres metros; al Sur, con solar de Miguel Gómez, estajado de piedra de por medio, midiendo dieciséis metros; y al Oriente, calle de por medio y solar de José Gómez Peña y su mujer veintidós metros; todas sus líneas son cercas y sus muros esquineros de piedra sembrada. Hay construida una casa de tejas, paredes de adobe, de ochenta y cinco metros sesenta centímetros de largo por igual medida de ancho, con un corredor. Lo hubo por compra a María Galán, ya difunta; lo estima en cinco colones; es serviente y dominante; no tiene cargas, derechos reales ni prenda; lo estima en cinco colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, septiembre dieciséis de mil novecientos treinta y cinco.—*José Antonio Masís.*—*P. Salazar Molina,* Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado agnación Anacleto y Tiburcio Reyes Romero, mayores de edad y de este domicilio, pidiendo se les extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico como de dos hectáreas de extensión, más o menos, de que fue ejidal de esta villa, situada en el cantón Tizasa de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, el que tuvieron por herencia de sus tíos padres Francisco Reyes y Pasora Romero, y por compra a otros conserdores, sin documento al antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Rústica; cercado en su mayor parte; dentro del cual tienen los dos primeros sus casas de habitación, lindante: al Oriente, con Luis Beltrán Reyes y sucesión de Matilde Rubio; al Norte, con Felipe Umator; al Poniente, con Cayetana y Petrona Reyes; y al Sur, con Diego Silverio, Paula y Juana Reyes, y Gregorio Reyes Romero, todos de este vecindario; en prenda con otras personas ni derecho real; y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*P. Victoriano Álvarez.*—*C. Bonilla V.,* Srlo. Int. 2

Manuel Moadero, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Paulino Sánchez, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Placeres de la Laguna, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inscrito, cerca de ochenta y cinco áreas de capacidad, situado en el cantón antes expresado, y que linda: al Oriente, con terreno de Bonifacia Sánchez; al Norte y Sur, con el Sr. Saturnino López; y al Poniente, con terrenos de don José Sanfega. El inmueble descrito no es serviente, pero sí es dominante, por tener a su favor el tránsito de tránsito sobre el terreno de la solicitante señora Bonifacia Sánchez. Los colindantes son vecinos del cantón Placeres

de la Laguna, con excepción de don José Sanfega, que es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. Moadero.*—*José M. Orellana,* Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Joaquín Menéndez, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, soltero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno inscrito, fértil, de cuatro manzanas de extensión, situado en el cantón San Juan Buena Vista, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Ramón Solís, cerca de alambre y piña propio de por medio; al Sur, con terreno de Juan Flores, cerca de alambre y piña propio de por medio y camino real; al Oriente, con terreno de Antonio Ruano, cerca de alambre y piña propia en medio; y al Poniente, terreno de Rubén Rivera, cerca de alambre y piña propia y camino de por medio. El predio descrito lo posee el solicitante quieto y pacíficamente, no siendo dominante ni serviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en prenda; no tiene persona alguna, los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones, y lo hubo por donación gratuita que le hizo su difunto padre Salvador Menéndez, que fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel Cáceres G.*—*Balduino B. León,* Srlo. 2

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Arriaza, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad en la confluencia de la "Avenida General Morán" y calle "Bautista Juárez", al que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros dieciséis centímetros, con casa y solar de la sucesión de Mariano Cáceres, representada por doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, "Avenida General Morán", de por medio; la Poniente, dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, con solar de la solicitante, pared en medio; al Norte, veintiocho metros nueve centímetros, con solares y casas de Vicente Morales Durán y Rogelio Arriaza, calle "Bautista Juárez", de por medio; y al Sur, tiene tres quiebros, el primero mide cuatro metros noventa centímetros, el segundo, dos metros sesenta centímetros, ambos lindan con Virginia Mendoza, y el tercero, tiene veintiocho metros cinco centímetros, con solar de la señora Mendoza, en su mayor parte, y de la solicitante. Para los efectos de ley se pone en conocimiento del público.

Librado en la Alcaldía Municipal de Abascochapa, a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alfonso Magaña.*—*Guillermo Cornejo,* Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Vargas, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintiseis metros cincuenta centímetros, con solar de doña Hervana Eplinal, calle de por medio; al Oriente, veintiocho metros cincuenta centímetros, con solar y rancho de Tomás, Marcelino y Carmen Boullia, antes de Floriano Gaitanés; al Poniente, cuarenta y cinco metros, con solar de Josefa Santos, antes de Laura Zúñiga; y solar de Candida Funes, antes de Francisco Mejano; y al Sur, veintiseis metros cuarenta centímetros, lindando con solar de la sucesión de José Purificación Rubí, habiendo algunas postes indicativas de separación con algunos colindantes; en el solar descrito existe un rancho de asbala, por nueve metros de largo y nueve de ancho, hecho de teja; que adquirió el inmueble por compra a don Lorenzo José Miranda y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Pedro J. Vallarta.*—*Luis H. Quesada,* Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha cinco del mes de agosto próximo pasado, se presentó a esta oficina, por medio de escrito y por sí, el señor Mariano Chávez, de cincuenta años de edad, jornalero, soltero, del domicilio de la ciudad de Usulután, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, como de una hectárea cincuenta áreas de extensión, más o menos, que posee en el punto denominado la Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, el cual es de los linderos siguientes: por el Oriente linda, camino de por medio, con terreno de Eulalia Joya y otro de José de los Reyes Chávez; al Norte, cerca de alambre de esta inmueble de por medio, con terreno de Clemente Brizuela; al Poniente y Sur, con terrenos de Manuel Antonio García y José de los Reyes Chávez, cercos de alambre, río El Molino y camino de por medio; en el fondo del terreno descrito hay construida una casa de teja sobre horcones, paredes de jacal, que mide por cada frente ochenta metros, inclusive dos corredores. No hay prenda ni derecho real que corresponda a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Agelito Osegueda.*—*Daniel Herra,* Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha veintidós del mes de abril próximo pasado, se presentó a esta oficina por medio de

escrito y por el la señora Bernarda Osaguada, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y fértil que posee en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, como de tres hectáreas de extensión más o menos; de los linderos significados: al Oriente linda cerca de alambre del colindante de por medio, con terreno de Daniel Durán y José Elías Méndez; por el Norte, linda cerca de alambre de por medio, con terreno de Ramón Zelaya; al Poniente, linda cerca de alambre de por medio, con terreno de Ramón Anaya; y por el Sur, linda cerca de alambre de por medio, con terreno de Mercedes Moreno; en el terreno descrito hay construida una casa de teja sobre horcones, paredes de jacal, que mide de Oriente a Poniente, diez metros y de Sur a Norte mide seis metros. No pesa sobre dicho inmueble, carga ni derecho real ni prenda. Los colindantes son personas concordes en esta jurisdicción y de la ciudad de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — Rogelio Osaguada. — Daniel Mira. Srio. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Matilde Rodríguez de Quintanilla, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano que contiene una casa de tejas, paredes de bajareque; cuyo solar linda y mide: al Oriente, con solar de la señora Refugio Aguilar, mide veintisiete metros ochenta centímetros; al Norte, con solares y casas de Romana Campos y José Cupertino Fuentes, mide en línea quebrada diecinueve metros veinte centímetros; al Poniente, con predios de Mercedes de León y Angelmo Ortiz, calle de por medio, mide diecinueve metros diez centímetros; y al Sur, con solar de Raimundo Díaz Cañas, hijo, mide treinta metros noventa centímetros, teniendo por mojones esquineros piedras enterradas a propósito. El inmueble descrito lo adquirió por compra a Jesús Roldán, padre, y Jesús Roldán, hijo, sobrevivientes; no es predio dominante ni serviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo es para la interesada en la cantidad de doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — Abraham Soto Marín. — E. Pérez Mora, Srio. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Avelino Rosa, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de una parcela de terreno rústico árido, sin cultivos permanentes, de dieciocho hectáreas veinte áreas de extensión superficial, situada en el lugar San Carlos del cantón Los Laureles, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, comenzando de un mojón de piedras situado a la orilla del río El Camarón y de aquí en línea recta a un mojón situado a la orilla de la quebrada de Santo Tomás, lindando con terrenos de Virginia Rosa; al Norte, desde este último mojón se llega al cauce de la referida quebrada, dejando ésta y siguiendo una cerca de alambre de don Máximo Romero hasta llegar a un mojón esquinero donde colinda Anselmo Rosa y don Máximo Romero y con terrenos de este último, cercas de alambre en medio propias del señor Romero; al Poniente, con terrenos de Andrés Rosa, cercas de alambre en medio construidas a expensas comunes y camino vecinal que del cantón Los Laureles conduce a San Gerardo, cruzando este camino hasta llegar a un mojón de piedras situado a la orilla del río El Camarón; y al Sur con terrenos de Gumersindo Cruz Márquez, río El Camarón en medio, aguas abajo hasta llegar a un mojón situado a orillas del mencionado río donde se comenzó. El inmueble descrito lo hubo por compra al señor Antonio Rosas; no es dominante, siendo serviente en la parte que lo atraviesa el camino vecinal que del cantón Los Laureles conduce al pueblo de San Gerardo; carece de cargas reales; no es prenda, y los esteros en selcientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las ocho horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Max Romero. — E. Romero, Srio. Intó. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Virginia Rosa, de veintinueve años de edad, de oficio de su sexo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, árido, sin cultivos permanentes y que posee quieto y pacíficamente en el lugar San Carlos, del cantón Los Laureles, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, compuesto el primer lote de veintitrés hectáreas diez áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Enrique Rosa, desde un mojón situado a orillas del río El Camarón a otro que está a estensidés metros de éste, a otro situado a orillas del alambreado de Gabriel Márquez, con cercas de alambre en medio construidas a expensas comunes; al Norte, con terrenos de Gabriel Márquez, cercas de alambre en medio, y siguiendo éstas hasta llegar a un mojón situado en el Placito orillado al alambreado; al Poniente, desde un mojón esquinero buscado al Sur y con tierras de Miguel Rosa, camino vecinal que conduce a San Gerardo y cercas de alambre en medio, construidas a expensas comunes, de donde cruza el camino hasta llegar en línea recta a un mojón situado a orillas del río El Camarón; y al Sur, con terrenos de Miguel y Enrique Rosa, río El Camarón de

por medio, aguas abajo hasta llegar donde se comenzó. El segundo lote se compone de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, situado en el mismo lugar San Carlos, lindante: al Oriente, con terrenos de Miguel Rosa, desde un mojón situado al pie de un caraguano a orillas del río El Camarón, y de éste en línea recta hasta llegar a otro mojón situado al pie de un amadero a orillas de la quebrada Santo Tomás; al Norte, desde el mojón últimamente citado y la quebrada Santo Tomás, aguas arriba hasta llegar a un mojón que está a la orilla de la misma quebrada y con tierras de don Máximo Romero, quebrada Santo Tomás en medio; al Poniente, con terrenos de Avelino Rosa, desde un mojón esquinero situado a orillas de la quebrada Santo Tomás y mencionada línea recta hasta llegar a un mojón situado a las orillas del río El Camarón; y al Sur, con terrenos de Gumersindo Cruz Márquez y Miguel Rosa, río El Camarón en medio, aguas abajo hasta llegar al mojón del caraguano, donde se comenzó. Ambas porciones las estimo en mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Enrique Rosa, que es vecino de San Gerardo; y posee dichos predios en carácter de heredera legítima de los bienes que dejó su difunto padre Avelino Rosa. No son predios dominantes, siendo servientes en las partes que se avasallaron por el camino vecinal que del cantón Los Laureles conduce a San Gerardo. Se hace saber al público para que quieto se crea con derecho a estos inmuebles se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Max Romero. — E. Romero, Srio. Intó. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Rafael Benjamín Colindres, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha de ayer, de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredera a la señora María del Tránsito Vázquez, de los bienes que a su defunción dejó Rosendo Vázquez, conocido generalmente por Rosendo Murillo Vázquez, quien falleció en esta ciudad el veinte de febrero del año corriente, en su concepto de madre legítima del difunto Vázquez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Raf. B. Colindres, h. — L. Canal, Srio. 2

El infrascripto Juez, Hace constar: que por resolución de fecha veinte de agosto del corriente año, se han declarado definitivamente herederos del señor Juan Antonio González, fallecido en esta ciudad el veinticinco de junio del mismo año, a los señores Federico de Jesús, Javier Manuel, Gonzalo Enrique, María Beismarta, Ester Emilia y Luisa Fidélina, todos de apellido González, en concepto de hijos legítimos del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuspa, diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — F. Molina E. — Franco, Eneas P., Srio. 2

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente a las quince horas y media, ha sido declarada como única heredera de los bienes que dejó el difunto Martín Ardón, doña Juana Rivera Aguilar viuda de Ardón, por sí, como cónyuge sobreviviente y en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Martín de Jesús y Luisa Ardón; confiriéndose a la expresada señora la administración y representación definitiva de la sucesión. Esta se abrió en esta ciudad el día siete de julio del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las catorce horas de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — J. M. Castro. — J. Hernández M., Srio. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve de septiembre corriente, ha sido declarada la Sociedad Anónima Hermana, única y universal heredera del difunto doctor Rafael Justino Hidalgo, en el carácter de cesionaria de la heredera testamentaria doña Ana Josefa Villacorta viuda de Hidalgo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — Joaquín Rivera Romero. — J. Arturo Carranza, Srio. 2

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de las diez horas del día trece de agosto último, ha sido declarado heredero abintestato del señor Diego Carpio, fallecido el treinta de diciembre de mil novecientos veintidós, a su hijo legítimo Luis Carpio, a quien se confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — C. Alberto Santos. — J. Manuel Berio, Srio. 2

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó

don Manuel Salinas López, a un cónyuge sobreviviente doña Elena Rivera viuda de Salinas y a sus hijos legítimos Miguel Ángel Salinas, Elena Concepción Salinas, María Gertrudis Salinas, conocida por Tala Salinas de Alvarado y José Manuel Salinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — Humberto Rosales. — Salvador Suárez, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis de este mes, se viene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Florentina Carranza, conocida también por Florentina Castillo, hoy viuda de Quilizapa, la herencia intestada que le ha deferido su hijo legítimo Miguel de Jesús Quilizapa, fallecido en el cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, de donde fué domiciliario, el veintidós de septiembre del año próximo anterior; nombrándose al aceptante administradora y representante interina de la morral, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día once de enero de mil novecientos treinta y cinco. — Rafael A. Orellana. — Mariano A. García, Srio. 2

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Hermenegilda Moreno, de parte de Cornelio Navarro, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Isabel de Jesús Vázquez, Susana Inocente Vázquez y Juan Isabel Vázquez, en calidad de hijos legítimos de la mencionada causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco. — Humberto Rosales. — Salvador Suárez, Srio. 2

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó José Rosario Gómez, de parte de sus hijos legítimos Apolinario Gómez, Lorenzo Gómez, Babiana Gómez de Martínez, Apolinar Gómez, Juana Gómez de Rivas y Luisa Gómez de López; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diecisiete horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco. — Humberto Rosales. — Salvador Suárez, Srio. 2

El infrascripto Juez, Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de María Santos Carabantes, la herencia intestada de su difunto esposo Pedro Orellana; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — R. Álvarez Gómez. — J. M. Castro, Srio. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Juan Aguilar Chacón, la herencia intestada que le ha deferido su padre legítimo Francisco Antonio Barrientes, conocido con el nombre de Agustín Aguilar, fallecido en esta ciudad el dos de mayo último; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos García G. — Mariano A. García, Srio. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Arcadia Quirós viuda de Ruiz, de parte de doña Blanca Inocente Ruiz Quirós, doña María Arcadia Ruiz de Vázquez y don Eustaquio Daniel Ruiz Quirós, y de parte de los menores Juan José, Ana María Juana y Blanca Alicia Jerez, los tres primeros como hijos legítimos de la difunta, y la primera además, como cesionaria de los derechos correspondientes en la sucesión a los señores Eustaquio Victoriano, Alfredo y Rafael Leopoldo

Rulz, hijos legítimos también de la difunta; y los tres últimos como nietos también legítimos de la misma, y quienes suceden por derecho de representación como hijos legítimos de la difunta Antonia Luisa Rulz Quirós, quien fué hija legítima de la expresada doña Arcadia Quirós viuda de Rulz estando representados los menores por su padre legítimo Máximo Jerez, conocido por Juan Jerez Guillén; habiéndose nombrado a los aceptantes, interinamente, a ministradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Araceli Soto de Esquivel, por parte de don María Esquivel Osegueda, esposa que fué de la causante. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las diez y seis horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. M. Castro H.*—*J. Hernández, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Braulio Morales, de parte de María del Rosario Rozales, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Matilde Morales, en calidad de madre legítima del causante; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dieciséis horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez, Srlo.* 2

José Trinidad Garsy, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Paulina Ayala, quien falleció el veintidós de abril último, en esta ciudad, por parte de José Ayala, Juan Francisco Ayala, conocido socialmente por Francisco Ayala, y Elisa Ayala de Fajardo, como hijos ilegítimos de la difunta señora Ayala; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—*J. T. Garay.*—*Ásar Avila, Srlo.* 2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia seguidas por el doctor don Manuel Castro Ramírez, como apoderado judicial de doña Concepción Araujo de Mena, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de doña Mercedes Peralta viuda de García González, por parte de la señora Araujo de Mena, en su condición de sobrina legítima de la difunta y por derecho de representación de su madre legítima doña María Josefa Peralta de Araujo. Se ha nombrado a la aceptante representante y administradora interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a los que tengan derecho a la sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y cuarenta de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 2

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la Alcaldía Municipal de esta ciudad, debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en Acuerdo N° 1074 del 10 de septiembre en curso, saca a licitación los trabajos siguientes:

Reparación de los caminos vecinales como sigue:
Las Delicias, Cerro Bunito, Concepción, La Trinidad, El Tecomatal y Hato Nuevo, 33.5 metros..... C. 379.00

En el camino del cantón Cerro Bunito hay que rellenar con piedra los hoyos profundos.

En el camino del cantón Concepción debe hacerse 4 calzadas de piedra, 1.25 metros de altura con el largo necesario a fin de evitar el lave del camino.

En el camino del cantón La Trinidad hay que empregar 30 metros.

En el camino del cantón El Tecomatal debe

romperse las piedras que estorban el tránsito y hacerse una tapada de piedra en el punto denominado El Paso.

En esta sección de caminos hay que hacer 69 desagües.

Reparación de los caminos vecinales de los cantones:

El Niño, Las Lomitas, El Jalacatal, San Andrés, El Volcán, El Amate, 2970 metros..... 577.00

En el camino del cantón El Amate hay que construir varios diques de mampala y aumentar la profundidad en las partes que se calcule que rebalsa la quebrada que atraviesa el camino que conduce del Volcán a esta ciudad.

En esta sección de caminos habrá que hacer 90 desagües.

Compostura de los caminos vecinales de los cantones:

El Progreso, Ancho, Miraflores, El Jute, Monte Grande, 1.625 metros..... 311.55

En el camino del cantón El Progreso, rellenar de piedra la bajada y subida del río.

En el camino del cantón El Jute, rellenar de piedra las partes hondas y fangosas.

En el camino del cantón Monte Grande, rellenar de piedra las partes hondas y fangosas del camino.

En toda esta sección de caminos hay que hacer 47 desagües.

A más de los trabajos detallados en cada sección habrá que escribir y empujar dichos caminos.

Esta licitación es bajo la base de mil doscientos setenta y ocho colones quince centavos, y se admitirán propuestas hasta quince días después de su publicación en el "Diario Oficial".

El contratista deberá rendir fianza a satisfacción del Municipio, y el trabajo no debe durar más de tres semanas de celebrado el contrato.

Para más detalles, los interesados deberán entenderse en esta oficina y las propuestas deberán ser personalmente y por escrito.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. L. Silva.*—*José E. Cárdenas, Srlo.* 2

La Alcaldía Municipal de esta ciudad, debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en acuerdo N° 1073 de 9 de septiembre corriente, saca a licitación los trabajos siguientes:

REPARACION DE LOS EDIFICIOS DE LOS MERCADOS.

Mercado N° 1.—Cambiar doce cuartos de 6 varas cada uno; cambiar nueve cuartos de 5 varas cada uno, con ocho hijuelos, cambiando la regla pacha que en estos trabajos sea necesarias. Reparación de dos canales de lámina de zinc N° 25, haciendo de nuevo uno y cambiándole algunas piezas al otro; deben soldarse todos los agujeros que ocasionara este cambio. Cambiar quince láminas de zinc N° 28. Coger todas las goteras del entejado y enlaminado.

Mercado N° 2.—Reparación completa de la aera del costado Sur, empleando la misma clase de material que tiene. Reparación completa del resumidero de la pila; coger todas las goteras tanto en el entejado como en el enlaminado.

Mercado N° 3.—Hacer de nuevo la escalera de la torre del Reloj; reparar todos los tubos y canales; cambiar seis láminas de zinc N° 28; reparar completamente todas las tanjías; cambiar dos llaves de chorro, una de una pulgada y una de tres cuartos de pulgada; cambiar una parrilla en el excusado y hacer más grande el perforado de la que está donde caen las aguas de las tanjías a la cloaca. Reparación del piso de hormigón y enladrillar todos los hoyos que hubieren con ladrillo de cemento, igual al que tiene. Coger todas las goteras tanto en el techo de zinc como el de teja.

Mercado N° 4.—Levantar el trascorral a la altura de cuatro metros y medio en un largo de dieciséis metros. Componer la aera con latrillo corrugado; cambiar de vidrios; pintar las torres y carátulas de los relojes; limpiar y blanquear de todos los edificios de los mercados, tanto en el interior como en el exterior de los mismos.

Esta licitación es bajo la base de novecientos veintiséis colones diecinueve centavos.

Los materiales que deben emplearse en todas estas operaciones serán de primera clase: madera de ceiro o laurel, zinc del número marcado anteriormente.

El contratista deberá rendir fianza a satisfacción del Municipio, y el trabajo no debe durar más de un mes después de firmado el contrato.

Se admitirán propuestas hasta quince días después de publicada esta licitación en el "Diario Oficial".

Para más detalles, los interesados deberán dirigirse a esta oficina.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. L. Silva.*—*J. E. Cárdenas, Srlo.* 2

Licitación No. 352

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de San Salvador, según nota transcritiva de la Secretaría de Hacienda de 3 de este mes, No. 11,182, se sa-

ca a licitación pública el suministro de (5.000) cinco mil sacos de cemento portland artificial, de alta calidad, para los trabajos a cargo de la Junta referida.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta, enviando además una hoja de especificaciones y pruebas del cemento, debiendo suministrarlo en bolsas de 4 ½ kgs. marcadas exactamente en las mismas marcas genuinas del pliego que presenten, garantizando la fecha de entrega dentro del más breve tiempo posible.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar, en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del día 10 de octubre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones notadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

Licitación No. 361

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Correos, enviada por el órgano correspondiente, según nota de la Secretaría de Hacienda de fecha 17 de julio próximo pasado N° 9091, se saca a licitación pública el contrato postal siguiente:

“Conducción de correspondencia y fardos postales, diariamente, por medio de automóviles entre la estación de San Rafael Cedros y Sensuntepeque, haciendo escala en Hobaeco y San Isidro; debiendo destacar un correo peatón entre la misma estación y San Rafael Cedros, una vez por la mañana y otra por la tarde a la hora en que pasan los trenes; conducción de correspondencia y fardos postales en correos peatones entre Sensuntepeque y Mapulaca, República de Honduras, una vez por semana, haciendo escala en Victoria, departamento de Cabañas. Dichos servicios quedarán sujetos al itinerario que debe ponerse en vigencia por la Dirección General de Correos.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 19 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 368

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Guarda Almacén del Vestuario del Ejército, según auto de la Secretaría de Hacienda, de 16 del presente mes, conocimiento N° 90, se saca a licitación el suministro de los siguientes materiales, para la confección de uniformes para servicio de la tropa.

- 5,000 yardas de manta "Ashbury" B. B.
- 32 Gras de carretes de hilo gris verdoso N° 40.500.
- 16 " de carretes de hilo negro N° 10-200.
- 74 " de broches para cuello.
- 625 " de botones de lata color gris verdoso.
- 1,200 yardas de rusia para gorras.
- 340 " de carpeta negra y verde, de buena calidad.
- 180 " de cartones flexibles N° 2.
- 5,000 hebillas para patalón.
- 834 Doc. de botones para gorras.
- 400 " tizates y crayones.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes primero de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

Licitación No. 369

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Guarda Almacén de Vestuario del Ejército; según auto de la Secretaría de Hacienda, de 14 del presente mes, conocimiento N° 188, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales, para la confección de uniformes de diario de la Escuela Militar:

- 209 yardas de manta "Ashbury" B. B.
- 62 " de luisina
- 21 Doc. de carretes de hilo gris N° 40-500.
- 2 " de carretes de hilo negro N° 10-200.
- 124 " de botones de corozo.
- 31 " de broches para cuello.
- 77 1/2 " de botón pequeño con escudo.
- 100 3/4 " de botón grande con escudo.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno sus ofertas, hasta las 11 horas del martes primero de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

Licitación No. 358

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Jefe del Departamento de Experimentación Agrícola "Zapotitán", según

auto de la Secretaría de Hacienda de 2 del presente mes, conocimiento N° 173, se saca a licitación pública, el suministro de un motor tipo "Diessel" de 15 caballos, para impulsar la bomba que extrae el agua destinada al servicio (consumo) de la hacienda nacional "Zapotitán".

La cotización deberá entenderse CIF puerto salvadoreño, libre de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 9 horas del martes 22 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 14 de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 359

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del bodeguero general del ramo de Fomento, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento N° 179, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales para el servicio de los automotores de las carreteras troncales de la República:

- 16 c/u. llantas sólidas 36x5"
- 8 c/u. llantas sólidas 36x8"
- 8 c/u. llantas sólidas 46x10"

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de quito, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 22 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

Licitación No. 360

(Primera Publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 6 del presente mes, conocimiento número 176, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos, para proveer a los Hospitales y demás Centros de Beneficencia de la República:

- 200 Galones de vaselina líquida, dens. 855/865, Visc. 95/105.
- 1,200 Libras de vaselina blanca No. 2 en tambores de 400 libras.
- 2,000 Libras de vaselina amarilla No. 6 en tambores de 400 libras.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del martes 22 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

Consejo Nacional de Cultura Física

Las oficinas del Consejo Nacional de Cultura Física, han quedado instaladas en el local que ha venido ocupando el Comité Nacional Olímpico, esquina sureste del edificio de la Universidad Nacional.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de septiembre 1935.

Temperatura media diurna.....	25,1 C.
Temperatura máxima.....	32,0 C.
Temperatura mínima.....	19,3 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702,7 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	17,3 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	82 %
Lluvia en mil.....	17,0
Dirección dominante del viento.....	N y SW
Velocidad máxima en un segundo.....	3,05
Oscilación de la temperatura.....	12,7 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,5 mm.
Evaporación a la sombra.....	2,4
Evaporación a sol.....	3,2

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641,1 y 759,9 mm.
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	25,3 " "
Temperatura mínima.....	13,3 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	1,1
Nebulosidad.....	ocultado.
Lluvia.....	7,0

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	dólares por libra	4.91½	dólares por libra	4.91½
Francos francos	cts. O. por franco	6.60	cts. O. por franco	6.5925
Pesetas	peseta	13.67	peseta	13.6650
Libras italianas	libra	8.15	libra	8.14
Francos suizos	franco	32.53	franco	32.51
Belgas	belga	belga
F. holandesas	F. hol.	F. hol.
Marcos	M. A.	40.27	M. A.	40.23
Yens	Yens	Yens

Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. por 100 dólares	C. 251.00	C. 251.00	C. 251.00
Libras esterlinas	una libra	12.35	una libra	12.39
Francos francos	100 francos f.	16.57	100 francos f.	16.6150
Pesetas	peseta	34.32	pesetas	34.45
Libras italianas	libra	20.46	libra
Francos suizos	francos s.	81.66	francos s.	81.95
Belgas	belgas	belgas
Francos belgas	franco b.	franco b.
Marcos alemanes	M. A.	101.08	M. A.	101.43
Florines	florines	florines

Aviso Importante

[15 veces.—14a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 de 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1—Pedro Castro.....	marzo de 1931..... (del 8 al 31)	Alquiler casa Juzgado 30. de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Beria, Usulután.....	C. 46.00
2 5—Pedro Castro.....	abril a julio de 1931.....	Alquiler casa Juzgado 30. de la Instancia del distrito de Alegria, residente en Beria, Usulután, 4 recibos, cada uno, C. 60.00.....	240.00
6 8—Segundo Reynosa.....	marzo a julio de 1931.....	Alquiler casa Guardia Nacional de El Chilmatal, La Libertad, 3 recibos, cada uno, C. 8.00.....	24.00
9—Elsa Bonilla.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de cantón "Guacamaya", Managua, con funciones profesora Escuela mixta cantón "San José", San Francisco, [departamento de Morazán].....	50.00
10—María Tránsito G. del Cid.....	noviembre de 1931.....	Directora Escuela de niñas de Corinto, Morazán.....	50.00
11—Clara R. Alcántara.....	febrero de 1923..... [del 12 al 28]	Directora Escuela mixta cantón "El Carrizal", Cojutepeque, [departamento de Cuscatlán].....	18.66
12—Carmen Morales.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela varones de Jerusalén, La Paz.....	4.00
13—Francisca E. de Villatoro.....	julio de 1931..... [del 7 al 31]	Directora Escuela mixta cantón "El Colorado" Comacarán, [departamento de San Miguel].....	38.33
14—Josefina de Gutiérrez.....	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela de varones de El Carmen, La Unión.....	7.50

Del número 1 al número 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 Del número 6 al número 8, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del número 9 al número 10, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 El número 11, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 El número 12, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 El número 13, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El número 14, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 Lo anterior se pone al conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Lista de los pagos que efectuará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 28 del corriente mes, así:

- Miércoles 25 de septiembre
Fuerza armada en toda la República.
- Jueves 26 de septiembre.
Escuelas de la Capital y del Departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas y Correccionales [M. y V.]
- Viernes 27 de septiembre.
Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavingentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General-Almacén y Secc., Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General y Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.
- Sábado 28 de septiembre.
Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola "La Ceiba".
 Tesorería General de la República: San Salvador, septiembre de 1935.

Aviso

El Ministerio de Beneficencia pone en conocimiento de quienes interese, que todo recibo a cargo de los Centros de Beneficencia de esta capital, debe hacerse contra la Tesorería de cada uno de los mismos, pues ha dejado de funcionar la Tesorería Específica de casas de Beneficencia de esta propia ciudad.
 En consecuencia, la redacción de dichos re-

cibos deberá encabezarse así:
 Recibí de la Tesorería del Hospital Rosales.
 " " " " " " Sanatorio Nacional.
 " " " " " " Manicomio Central.
 " " " " " " Asilo Sara.
 " " " " " " Hospicio de Huérfanos.
 " " " " " " de la Sala Cuna Externa.
 " " " " " " del Cementerio General.
 San Salvador, 12 de septiembre de 1935,
 10-9

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que la cuota por servicio de agua de la Doble Vía y La Ceiba, debe ser pagada en la Administración de Rentas de este departamento, y no en la Junta de Fomento de San Salvador, como erróneamente se ha creído.
 Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.
 alt. 10-8

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, jueves 26 de septiembre de 1935

NUM. 212

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 21 de agosto último..... 2533

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Autorízase el pago de c. 6.60 a favor de la West India Oil Company S. A..... 2534

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a la señorita Ruth Deneke S., Escribiente del Ministerio de Hacienda.... 2534

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra a la señorita María Luisa Felizzari, Directora de la Escuela mixta del cantón "Los Alvarengas", jurisdicción de San Isidro Labrador..... 2534

Rectifícanse los acuerdos Nos 2695 y 2728 en lo que se refiere al pago de los sueldos de los señores Alfonso Villacorta, Manuel Cueto, J. Eugenio Nájera, F. Antonio Ayala Castro y Luis Alonso Ortiz..... 2534

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupará la Escuela de varones No 1 de Santa Ana..... 2534

Refuérzase con c. 15.00 el Art. 522 del Presupuesto vigente..... 2534

SECRETARIA DE FOMENTO

Se concede licencia a doña Margoth de Padilla, Secretaria de la Sección de Mantenimiento General de Carreteras Troncales. Nómbrase Secretaria de la Sección de Mantenimiento General de Carreteras Troncales, a la señorita Margarita Clara R.... 2534

Se autoriza el pago de \$ 50.00 a favor de los Ferrocarriles Internacionales de C. A... 2534

SECRETARIA DE SANIDAD

Se autoriza el pago de c. 48.60 a favor de la West India Oil Co. S. A..... 2534

Refuérzase con c. 400.00 dos partidas del Presupuesto Fiscal 1934-1935..... 2534

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Se refuerzan varios artículos del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Agricultura..... 2534

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Baltimore Rafael), Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheña, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldivar y los infrascritos Secretarios.

D)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de las Comisiones de Hacienda y Legislación, emitido en la ponencia del Diputado Orellana Valdés, relativa a que se interprete, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, el Art. 127 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, para evitar en el futuro las dudas que se han presentado con respecto a la aplicación del expresado artículo; y

b) El de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de varios vecinos de esta capital, propietarios de predios urbanos situados en las zonas afectadas por el temporal y aluvión del 7 de junio de 1934, sobre que se continúe tramitando y resuelva favorablemente la que presentaron a la Legislatura anterior, con el fin de que se les perdonaran las deudas de impuestos que tienen pendientes de pago con el Fisco y la Municipalidad; en el que es de parecer se pida la expresada solicitud al Ministerio de Gobernación, que es donde actualmente se encuentra, para que la Asamblea resuelva lo que estime conveniente.

III)—Solicitudes.

a) Del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, sobre que se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto anexo, por el cual se derogan los Arts. 23 y 24 de la Ley de Navegación y Marina, publicada en el «Diario Oficial» No. 254, de 16 de noviembre de 1933. Pasó a la Comisión de Guerra; y

b) Del Decano de la Facultad de Química y Farmacia, relativa a que se tome en consideración el adjunto proyecto de «Ley para el ejercicio de la profesión de Química y Farmacia en El Salvador». La hicieron suya los Diputados Vides, González Sol, Gavidia (José Paz) y Argüello y pasó a las Comisiones de Gobernación y Sanidad.

IV)—Mociones.

a) Del Diputado Alfaro (Baltimore Rafael), a fin de que se excite al Ministerio de Gobernación, para que devuelva con informe la solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones, que destinará a la terminación del edificio del mercado municipal de la expresada ciudad. Fué aprobada; y

b) Del primer Secretario, Diputado Acevedo, referente a que se continúe tramitando la petición presentada a la Legislatura anterior por el Ministerio de Hacienda, relativa a que se apruebe el proyecto de «Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco», el cual fué devuelto con informe de la Corte Suprema de Justicia, en sesión del día

19 del mes en curso. Fué aprobada, pasando en consecuencia, la solicitud referida, a la Comisión respectiva.

V)—Discusiones.

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Comisión Redactora del Proyecto de Reformas Constitucionales, referente a que se cree una plaza de de escribiente-mecanógrafo de dicha Comisión, con el sueldo mensual de setenta y cinco colones, o el que la Asamblea Nacional estime más conveniente, sueldo que deberá pagarse a partir del 9 del corriente, fecha en que la persona designada para ocupar esa plaza ha comenzado a prestar sus servicios; en el que es de parecer se resuelva de conformidad la expresada petición, creando la plaza mencionada con el sueldo propuesto, desde la fecha antes citada; cuya erogación deberá imputarse al Art. 3o. «Gastos Eventuales de la Comisión de Reformas a la Constitución Política y Leyes Constitutivas», del Presupuesto vigente. Fué aprobado sin observaciones;

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Legislación, recaído en la petición de José Flores Figeac, de esta capital, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto suyo, por el cual se da otra distribución a los fondos recaudados para la obra de Mejoramiento Social; en el que es de parecer se declare sin lugar la petición, por no haber sido presentada en el papel sellado correspondiente, ni tener el peticionario iniciativa de ley. Fué aprobado sin observaciones; y

c) Del dictamen favorable de la Comisión de Beneficencia, emitido en la solicitud del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, relativa a que se reformen los Arts. 2o. y 5o. del Decreto Legislativo No. 156, de 11 de julio de 1933, publicado en el «Diario Oficial» de 14 del mismo mes y año, referente a la administración de los cementerios de la República, en el sentido de que se faculte al Poder Ejecutivo para que determine los casos en que, a su juicio prudencial, dichas dependencias deban ser administradas por los directores de los hospitales, por las Municipalidades o por particulares. Fué aprobado.

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto respectivo.

VI)—Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Merino, Orellana Valdés, Sandoval Martínez, Sol y Soriano.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, 1er. Srio. Franco. Fedo. Reyes, 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

No. 1,125 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 94-j, de la Ley de Presupuesto 1934-1935, se pague a la West India Oil Company S. A., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de seis colones sesenta centavos (c. 6.60), valor de veinte (20) galones de gasolina que han suministrado para el lavado de las calles y aceras que circundan el Mercado Central Nacional, en los meses de abril y mayo del año en curso.—Comuníquese
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 158 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de 3a. clase del Ministerio de Hacienda, a la señorita Ruth Deneke S., en sustitución de doña Concepción de Fuentes Reyes, quien pasó a desempeñar el empleo de Escribiente de 2a. clase del mismo Ministerio. La señorita Deneke devengará el sueldo que señala la partida No. 15 del Art. 605 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente, desde el día 1o. del corriente mes, fecha en que tomó posesión de su empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3,676 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela rural mixta del cantón Los Alvarengas, jurisdicción de San Isidro Labrador, departamento de Chalatenango, a la señorita María Luisa Felizzari, en lugar de la señorita María Trinidad Recinos, que no aceptó. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo y la erogación se aplicará a la partida No. 10, sub-número 256 del Art. 584, Capítulo XIII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 3,697 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1935.
De conformidad con la reforma contenida en el Decreto Legislativo No. 95 del 31 de agosto último, publicado en el "Diario Oficial" No. 197 del 9 de este mismo mes, los fondos del Consejo Nacional de Cultura Física serán manejados por un Tesorero Especial; en tal virtud, y a petición del señor Secretario de dicha Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los acuerdos Nos. 2,695 y 2,728 de fechas 18 y 22 de julio del corriente año, por los cuales se nombran a los señores Alfonso Villacorta, Manuel Cueto, J. Eugenio Nájera, F. Antonio Ayala Castro y Luis Alonso Ortiz, Oficial Mayor del Consejo, Profesor de Baseball, Profesor de Basket-ball, Recaudador del Consejo y Bodeguero del Estadio Nacional,

respectivamente, en el sentido de que los sueldos de dichos empleados, a partir del mes en curso, se paguen por la Tesorería Especial del Consejo, y no por la Tesorería General de la República, como lo expresan los citados acuerdos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3,707 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se pague con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 3,052 del 14 de agosto último, y desde el 19 de octubre próximo, la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00) mensuales a don Arturo Acevedo, por alquiler de la casa que ocupará la Escuela de varones No. 1 de dicha ciudad, la que actualmente está en casa de don Alfredo Lara.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3,709 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1935.
De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General, de fecha 24 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 522 del Presupuesto vigente (Misiones Educativas), con quince colones (c. 15.00), que se tomarán del Art. 598 del Presupuesto vigente, Formularios, Libros y Varios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 435 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1935.
Por causal de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, a doña Margoth de Padilla, Secretaria mecanógrafa y encargada del Archivo de la Sección de Mantenimiento General de Carreteras Troncales de la República. Los efectos de este acuerdo empezarán a surtir desde el dieciséis de septiembre en curso, y el sueldo de la señora de Padilla será pagado por la Tesorería General de la República con cargo al Art. 218, del Capítulo X, Título V, del Presupuesto Fiscal vigente. El presente acuerdo deja sin efecto el No. 398, de 9 del corriente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 436 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretaria mecanógrafa y encargada del Archivo de la Sección de Mantenimiento General de Carreteras Troncales de la República, con carácter interino, a la señorita Margarita Clara R., en sustitución de doña Margoth de Padilla, a quien se ha concedido licencia, con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada. La nombrada devengará el sueldo de ley, a partir del 18 de septiembre en curso, que le será pagado por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida 8, del Art. 190 Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto Fiscal vigente. Se deja sin efecto el acuerdo No. 421, de 18 del corriente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 437 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente (Gastos imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la cantidad de cincuenta dólares (\$ 50.00), giros sobre New York, valor del servicio de una grúa a vapor durante los días 22 y 23 de agosto último, descargando maquinaria Caterpillar para los trabajos de construcción de carreteras troncales. El presente acuerdo anula al No. 383, publicado en el "Diario Oficial" No. 195, Tomo 119, del 6 de septiembre corriente, por haber salido equivocado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 115 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y en vista de la orden de pago No. 55, se erogue, del Art. V-271-(Eventuales del Ramo de Sanidad) de la Ley de Presupuesto vigente, la suma de cuarenta y ocho colones sesenta centavos..... [c. 48.60], para pagar a la West India Oil Co., S. A., el valor de 180 galones de gasolina que, a razón de c. 0.27 cada uno, ha suministrado para uso de los carros Nos. 81 y 82, motocicleta y Laboratorios de la Dirección General de Sanidad, durante el mes de julio del corriente año. La solicitud de mercaderías correspondiente, aparece legalizada en la oficina de origen bajo el No. 23, y en el Ministerio que autoriza el gasto con el No. 17.—Comuníquese

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 116 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1935.
En vista del informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto Fiscal 1934-1935, correspondientes al Ramo de Sanidad:

Art. 172—(Comisiones Especiales)	
con.....	c. 200.00
„ 186—[Fletes y pasajes terrestres] con.....	„ 200.00
Suman.....	c. 400.00

Cuatrocientos colones (c.400.00), que se tomarán del Art. 185—(Gastos Antilarvarios) consignado en el referido Presupuesto.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 109 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1935.
De conformidad con el inciso 10. del Art. 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA reforzar los siguientes Artos.:
Art. 221 (Gastos Imprevistos de la Secretaría de Estado del Ramo de Agricultura), con c. 200.00.
Art. 224 (Gastos Imprevistos del Laboratorio de Agricultura), con c. 25.00.
Art. 240 (Gastos Eventuales del Ramo de Agricultura), con c. 800.00.

Para dichos refuerzos se afectan los Artos. siguientes, en las proporciones que a continuación detallan:

Del Art. 240 (Gastos Eventuales — los no imputables a otras partidas—del Ramo de Agricultura), se toman c. 225.00; y, del Art. 232 (Sueldo del Médico Jefe del Departamento de Veterinaria) se transfieren c. 800.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 110 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los Artos. del Presupuesto Fiscal vigente, que a continuación se expresan, de la siguiente manera:

Art. 238 [Gastos Imprevistos del Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo"], con c. 700.00.

Art. 231 [Gastos Imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán], con c. 700.00.

Dichas sumas se tomarán del Art. 240 [Gastos Eventuales—los no imputables a otras partidas—del Ramo de Agricultura] del mencionado Presupuesto.

Las transferencias antedichas se hacen de conformidad con lo dispuesto en el inciso 10. del Art. 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal referido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Pascual Castro, mayor de edad, farmacéutico y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "EL CORRAL", ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas. Esta marca se usa convenientemente en cualquier color y tamaño, en viñetas, empaques, etc., y sirve la marca descrita para distinguir y proteger: la elaboración, fabricación, venta y expendio de Pastillas para cuajar leche, color para queso y mantequilla y polvo o líquido para cuajar leche. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad MARCHANT CALCULATING MACHINE COMPANY, con domicilio en las calles Powell y Landrigan, ciudad de Oakland, Estado de California, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:

MARCHANT

Consiste la marca en la palabra "MARCHANT", que podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente

o por medio de etiquetas, sobre los artículos que distingue, sola o acompañada de otras palabras o leyendas, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: máquinas calculadoras de toda clase, las que realicen mecánicas, automáticamente, por medio de fuerza eléctrica o en cualquier otra forma, operaciones aritméticas, partes o accesorios para las mismas, comprendidas en la Clase 127 de la Ley del Ramo. Este registro reemplaza al N.º 1,197 del 28 de agosto de 1925, a nombre de la misma solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Suárez M., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Carlos Alberto Guirola, agricultor, del domicilio de Santa Tecla, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca agrícola de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

"LOS ANGELES"

C.A.G.

Consiste la marca en la palabra "LOS ANGELES", abajo de las cuales se hallan las letras "C. A. G." y se usan en cualquier forma, color y tamaño, aplicándose de manera conveniente y adecuada sobre los sacos que contengan café o sobre cualquier otra envoltura u otra clase de empaque, por cualquier procedimiento, ya sea manual o mecánico, y sirve para distinguir y proteger: café producido en la finca "Fierencia", situada en jurisdicción de Nueva Cuscatlán, departamento de La Libertad y de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Suárez M., abogado de este domicilio, como apoderado especial del señor don Ricardo Guirola, agricultor, del domicilio de Santa Tecla, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca agrícola de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

"2 DE MARZO"

R.G.

Consiste la marca en las palabras "2 DE MARZO", abajo de las cuales se hallan las letras "R. G.", y se usa en cualquier forma, color y tamaño, aplicándose de manera conveniente y adecuada sobre los sacos que contengan café o sobre cualquiera otra envoltura u otra clase de empaque, por cualquier procedimiento, ya sea manual o mecánico, y sirve para distinguir y proteger: café producido en la finca "2 de Marzo", situada en jurisdicción de Comasagua, departamento de La Libertad, y de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Josefa Valencia, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y ejidal, que posee en el punto denominado "Joya Grande", en esta jurisdicción, de dos hectáreas de superficie, cultivado de café, y linda: al Oriente, con finca de don Juan Mariano Alvarado; al Sur, con terreno de Magdalena Navarrete de Lovato; al Poniente, con fincas de Ignacio Gómez, Rosa Velásquez y sucesión de don Vicente Prieto, representada por la señorita Carmen Prieto; y al Norte, con terreno de Serapio Chacón, circulado de brotones. Lo estima en seiscientos colones; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre trece de mil novecientos treinta y cinco.—E. Elias Alvarado.—J. A. Santos, Srlo. 3

Fidel del Masís, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Ana Ramona Amaya Ramírez, pidiendo se le extienda título de un solar y casa urbanos, que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, de las medidas y linderos que siguen:

al Oriente, cincocientos metros, con solar de Máximo Panlagua y sucesión de Balbina Moreno, calle de por medio; al Norte, cincuenta y cuatro metros con solar municipal, cerca de alambre de por medio; al Poniente, cincocientos metros, río de por medio, con solar que ocupa la Administración de Rentas; y al Sur, ochenta y cinco metros, con solar del Matadero Público. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de adobe; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona; los adquirió por compra a Rosa Ramírez viuda de Amaya, quien sobrevive y es de este domicilio; los estima en doscientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—F. Masís.—Sam. García, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Hortensia Campos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico y fértil, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el cantón "Ojuste", de esta jurisdicción: de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Andrés Mejía, cerca de pila de por medio; al Norte, con terreno de Isaias Machado, cerco de pila y alambre de por medio, este último del colindante; al Poniente, con terreno de Natividad Carranza, cambio de por medio; y al Sur con terrenos de Pedro Campos, Lorenzo Argueta y Guillermo Rodríguez. El inmueble descrito no tiene cargas reales que lo afecten. Los colindantes son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—F. Masís.—Sam. García, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Síndico de la Municipalidad de esta ciudad, don Benjamín Molina Zaldaña, mayor de edad, tenedor de libros, de este domicilio, solicitando se extienda título de propiedad a favor de dicha Corporación Municipal, de una porción de terreno de naturaleza urbana, situada en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cinco ochos metros sesenta centímetros, y linda con predios de don Paulino Uza Campo y don Federico Alvarenga, calle de por medio; al Poniente, mide ocho metros sesenta centímetros, con fincas de Zenaida viuda de Toruella, Andrés Campos, sucesión Nájera Orozco, Mecario Campos y María Vides, calle de por medio; al Norte, mide once metros, con casas y solares de doña Jacinta Sol de Morales, don Víctor Guirola, doña Anita Pailla, doña Carmen viuda de Molina y doña Mercedes viuda de Castillo, calle de por medio; y al Sur, mide once metros, con predios del doctor José Lemus Vides y doña Carmen viuda de Molina. El inmueble descrito no tiene carga real de ninguna especie ni está en proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente; lo estima la Municipalidad en la suma de diez mil colones; lo posee desde la fundación de Santa Tecla, y lo reservó la Municipalidad de aquel entonces, para construir su Casa-Cabildo. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, la señora Julia Galán de Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, de un solar urbano situado en el barrio La Palma, de esta ciudad que linda y mide así: al Norte, solar de Toribio Sánchez, atajado de piedra en medio, con treinta metros de medida; al Poniente, solar de Antonia Valdés, mide veinte metros; al Sur, con solar de Miguel Gómez, atajado de piedra de por medio, midiendo diecisiete metros; y al Oriente, calle de por medio y solar de José Gómez Peña y mide veintisiete metros; todas sus líneas son rectas y sus mojoneras esquineras piedras sembradas. Hay construida una casa de tejas, paredes de adobe, de siete metros cincuenta centímetros de largo por igual medida de ancho, con un corredor. Lo hubo por compra a María Galán, ya difunta; lo estima en cien colones; es sirviente y dominante, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, septiembre dieciséis de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Rivas.—P. Salazar Molina, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Asunción, Anaceto y Tiburcio Reyes Romero, mayores de edad y de este domicilio, pidiendo se les extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico como de dos hectáreas de extensión, más o menos, del que fue ejidal de esta villa, situado en el cantón Tizate, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, el que habieron por herencia de sus fincos padres Francisco Reyes y Pastora Romero y por compra a otros coherederos, sin documento ni antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Real; cercado en su mayor parte; dentro del cual tienen los dos primeros sus casas de habitación, lindante: al Oriente, con Luis Beltrán Reyes y sucesión de Matilde Rubio; al Norte, con Filipa Umator; al Poniente, con Cayetana y Perona Reyes; y al Sur con Diego Silverio, Paula y Juana Reyes, y Gregorio Reyes Romero, todos de este vecindario; sin proindivisión con otra persona ni derecho real; y lo estiman en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Amaroña, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Victorio Alvarez.—C. Benito V. Soto. 3

Manuel Monedero, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Patino Sánchez, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Pianos de la Laguna, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto, como de cosecheros, con esta área de capacidad, situado en el cañón antes expresado, y que linda: al Oriente, con terreno de Bonifacia Sánchez; al Norte y Sur, con el de Saturnino López; y al Poniente, con terrenos de don José Sastegui. El inmueble descrito no sirve, pero sí es dominante, por tener a su favor la servidumbre de tránsito sobre el terreno de la colindante señora Bonifacia Sánchez. Los colindantes son vecinos del cantón Pianos de la Laguna, con excepción de don José Sastegui, que es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. Monedero.—José M. Orellana, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Joaquín Menéndez, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, soltero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno inculto, fértil, de cuatro manzanas de extensión, situado en el cantón San Juan Buena Vista, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Ramón Soña, cerco de alambre de paja propio de por medio; al Sur, con terreno de Juan Flores, cerco de alambre y paja propio de por medio y camino real; al Oriente, con terreno de Antonio Ruano, cerco de alambre y paja propia de por medio; y al Poniente, terreno de Rubén Rivera, cerco de alambre y paja propia y camino de por medio. El predio descrito lo posee el solicitante quieto y pacíficamente, no siendo dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna, los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones, y lo hubo por donación gratuita que le hizo su difunto padre Salvador Menéndez, que fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Cáceres G.—Balbino E. León, Srto. 3

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Tránsito Arriaza, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad en la confluencia de la "Avenida General Morán" y calle "Benito Juárez", el que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros dieciséis centímetros, con casa y solar de la sucesión de Mariano Cáceres, representada por doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, "Avenida General Morán", de por medio; la Poniente, dieciséis metros cuarentidós centímetros, con solar de la solicitante, pared de medio; al Norte, veintiocho metros nueve centímetros, con solares y casas de Vicente Morales Durán y Rogelio Arriaza, calle "Benito Juárez", de por medio; y al Sur, tiene tres quiebres, el primero, mide cuatro metros noventa centímetros, el segundo, dos metros siete centímetros, ambos lindan con Virginia Mendoza, y el tercero, tiene veinticuatro metros cinco centímetros, con solar de la señora Mendoza, en su mayor parte, y de la solicitante. Para los efectos de ley se pone en conocimiento del público.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Magaña.—Gustavo Corrajo, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emeterio Vargas, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintiocho metros cincuenta centímetros, con solar de doña Servana Espinal, calle de por medio; al Oriente, veintiocho metros cincuenta centímetros, con solar y rancho de Tomás Mercedes y Carmen Bonilla, antes de Florencio Garamendi; al Poniente, veintiocho metros, con solar de Jesús Sastre, antes de Luisa Zúñiga, y solar de Cándida Flores, antes de Francisco Barja; y al Sur, veintiocho metros cuarenta centímetros, lindando con solar de la sucesión de José Purificación Rueda, habiendo algunas postas indicativas de separación con algunos colindantes; en el solar descrito existe un rancho de tabla, por cuatro metros de largo y nueve de ancho, hecho de teja que adquirió el inmueble por compra a don Lorenzo José Miranda y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro J. Veitia.—Luis S. Quezada, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha cinco del mes de agosto próximo pasado, se presentó a esta oficina por medio de escrito y por sí, el señor Mariano Chávez, de cincuenta años de edad, jornalero, soltero y del domicilio de la ciudad de Usulután, solicitando la extensión título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, como de una hectárea cincuenta áreas de extensión, más o menos, que posee en el punto denominado la Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de cual es de los linderos siguientes: por el Oriente linda, camino de por medio, con terreno de Balala Joya y otro de José

de los Reyes Chávez; al Norte, cerco de alambre de este inmueble de por medio, con terreno de Clemente Brizuela; al Poniente y Sur, con terrenos de Manuel Antonio García y José de los Reyes Chávez, cerco de alambre, río El Molino y camino de por medio; en el fondo del terreno descrito hay construida una casa de teja sobre horcones, paredes de jaca, que mide por cada frente ocho metros, inclusive dos corredores. No hay proindivisión ni derecho real que corresponda a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rogelio Ocegueda.—Daniel Mira, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha veintidós del mes de abril próximo pasado, se presentó a esta oficina por medio de escrito y por sí la señora Bernarda Ocegueda, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y fértil que posee en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, como de tres hectáreas de extensión más o menos; de los linderos siguientes: al Oriente linda cerco de alambre del colindante de por medio, con terreno de Daniel Durán y José Elías Mena; por el Norte, linda cerco de alambre de por medio, con terreno de Ramón Zelaya; al Poniente, linda cerco de alambre de por medio, con terreno de Rómulo Amaya; y por el Sur, linda cerco de alambre de por medio, con terreno de Mercedes Moreno; en el terreno descrito hay construida una casa de teja sobre horcones, paredes de jaca, que mide de Orienta a Poniente, diez metros y de Sur a Norte mide seis metros. No pesa sobre dicho inmueble, carga ni derecho real ni proindivisión. Los colindantes son personas concordes de esta jurisdicción y de la ciudad de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rogelio Ocegueda.—Daniel Mira, Srto. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Rafael Benjamín Colindras, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredera a la señora María del Tránsito Vázquez, de los bienes que a su defunción dejó Rosendo Vázquez, conocido generalmente por Rosendo Murello Vázquez, quien falleció en esta ciudad el veinte de febrero del año corriente, en un concepto de madre legítima del difunto Vázquez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Raf. B. Colindras, h.—L. Camelo, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por resolución de fecha veinte de agosto del corriente año, se han declarado definitivamente herederos del señor Juan Antonio González, fallecido en esta ciudad el veintiocho de junio del mismo año, a los señores Federico de Jesús, Javier Manuel, Gonzalo Enrique, María Balaramida, Ester Emilia y Luisa Fidelema, todos de apellido González, en concepto de hijos legítimos del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—F. Molina E.—Francisco Rivas P., Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente a las quince horas y media, ha sido declarada como única heredera de los bienes que dejó el difunto Martín Ardón, doña Juan Rivera Aguilar viuda de Ardón, por sí, como cónyuge sobreviviente y en concepto de heredera de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a María de Jesús y Luisa Ardón; constituyéndose a la expresada señora la administradora y representante definitiva de la sucesión. Esta se abrió en esta ciudad el día siete de junio del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltenango, a las catorce horas de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. M. Castro.—J. Hernández M., Srto. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve de septiembre corriente, ha sido declarada la Sociedad Heredi Hermanos, única y universal heredera del difunto doctor Rafael Justino Hildaigo, en el carácter de cesionario de la heredera testamentaria doña Ana Josefa Villacorta viuda de Hildaigo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera Romero.—J. Arturo Carrasza, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día trece de agosto último, ha sido declarado heredero abintestato del señor Diego Carpio, fallecido el treinta de diciembre de mil novecientos veintidós, a su hijo legítimo

Luis Carpio, a quien se confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—F. Alberto Santos.—J. Manuel Heró, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Manuel Salinas López, a su cónyuge sobreviviente doña Elisa Rivera viuda de Salinas y a sus hijos legítimos Miguel Ángel Salinas, Elisa Concepción Salinas, María Gertrudis Salinas, conocida por Tala Salinas de Alvarado y José Manuel Salinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srto. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha seis de este mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Florentina Carranza, conocida también por Florentina Castillo, hoy viuda de Quilizapa, la herencia intestada que le ha deferido su hijo legítimo Miguel de Jesús Quilizapa, fallecido en el cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, de donde fué domiciliario, e veintidós de septiembre del año próximo anterior; nombrándose al aceptante administradora y representante interina de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del trece de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Hermenegilda Moreno, de parte de Cornelio Navarro, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Isabel de Jesús Vázquez, Santos Inocente Vázquez y Juan Isabel Vázquez, en calidad de hijos legítimos de la mencionada causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó José Rosendo Gómez, de parte de sus hijos legítimos Apolonio Gómez, Lorenzo Gómez, Balbina Gómez de Martínez, Apolinar Gómez, Juana Gómez de Rivas y Luisa Gómez de López; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dieciséis horas del día diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de María Santos Carabantes, la herencia intestada de su difunto esposo Pedro Orellana; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchucango, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—R. Alvarado Gómez.—J. A. Castro, Srto. 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Juan Aguilar Chacón, la herencia intestada que le ha deferido su padre legítimo Francisco Antonio Bastienens, conocido con el nombre de Agustín Aguilar, fallecido en esta ciudad el dos de mayo último; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García G.—Mariano A. García, Srto. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Arcadia Quirós viuda de Ruiz, de parte de doña Blanca Inocente Ruiz Quirós, doña María Arcadia Ruiz de Vásquez y don Eustaquio Daniel Ruiz Quirós, y de parte de los menores Juan José, Ana María Judith y Blanca Alicia Jerez, los tres primeros como hijos legítimos de la difunta, y la primera además, como cesionaria de los derechos correspondientes en la sucesión a los señores Eustaquio Victoriano, Alfredo y Rafael Leopoldo Ruiz, hijos legítimos también de la difunta; y los tres últimos como nietos también legítimos de la misma, y quienes suceden por derecho de representación como hijos legítimos de la difunta Antonia Luisa Ruiz Quirós, quien fué hija legítima de la expresada doña Arcadia Quirós viuda de Ruiz, estando representados los menores por su padre legítimo Máximo Jerez, conocido por Juan Jerez Guillén; habiéndose nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Araceli Soto de Esquivel, por parte de don Manuel Esquivel Osegueda, esposo que fué de la causante. Nómbrase al aceptante, administrador y representante interino de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las diez y seis horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. M. Castro H.*—*J. Hernández, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Braulio Morales, de parte de María del Rosario Morales, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Matilde Morales, en calidad de madre legítima del causante; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dieciséis horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez, Srlo.* 3

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Paulina Ayala, quien falleció el veintidós de abril último, en esta ciudad, por parte de José Ayala, Juan Francisco Ayala, conocido socialmente por Francisco Ayala, y Elisa Ayala de Fajardo, como hijos ilegítimos de la difunta señora Ayala; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—*J. T. Garay.*—*César Ávila, Srlo.* 3

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia seguidas por el doctor don Manuel Castro Ramírez, como apoderado judicial de doña Concepción Araujo de Mena, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de doña Mercedes Peralta viuda de García González, por parte de la señora Araujo de Mena, en su condición de sobrina legítima de la difunta y por derecho de representación de su madre legítima doña María Josefa Peralta de Araujo. Se ha nombrado a la aceptante representante y administradora interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a los que tengan derecho a la sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y cuarenta de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por el doctor Miguel Coto Bonilla, como apoderado de don Abraham Fernández Fuentes, contra don Jesús Medina, doña Emilia

Elias de Medina y señora Catalina Medina y por el doctor Alberto Ildelfonso Castellanos, como apoderado de Dante Camiciotoli y Compañía, contra don Jesús Medina, por cantidades de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes, situados todos en jurisdicción de Comasagua: Primero.—Un solar urbano en el barrio del Calvario, que mide y linda: al Oriente, con predios de Santos Portillo Carranza y doña Joaquina viuda de Martínez, paredes de lámina y cerco de alambre de por medio, en setenta metros, hasta un pito esquinero; al Norte, con los de doña Elisa viuda de Ulloa Morazán y de la misma viuda de Martínez, cerco de alambre de los colindantes de por medio, en treinta y cinco metros, hasta un esquinero de maculihue; al Poniente, con predio de la referida viuda de Ulloa Morazán, cerco de alambre en línea curva de la colindante de por medio, en ciento nueve metros hasta un izote; y al Sur, calle de por medio, con solares de Nicolasa Hernández, Lázaro Angel y Catarina Medina, en cincuenta metros.

En este predio hay una casa de techo y paredes de lámina, de doce varas de largo por seis de ancho. Segundo. Otro solar urbano en el barrio de Guadalupe que mide y linda: al Sur, calle de la población de por medio, con solares enfrente unos y contiguos otros, de Martín Valladares, Brígido Alvarado, Lucía Valles, Blas Tolentino, Adelaido Marroquín, Antonia Rodríguez, Rafael Antonio Hernández, Joaquina Orellana y Juan Hernández Flamenco; dicha línea empieza de la esquina de la casa a la orilla de la calle, por una cerca de alambre en línea recta a un izote, que es mojón con Blas Tolentino, en donde cruza, quedando alrededor dicho solar, hasta llegar otra vez a la calle, por donde sigue a un izote esquinero, con predio de Hernández; de allí sigue por unos brotones gruesos y cerca de alambre, quedando en parte los colindantes Orellana y Hernández Flamenco, hasta un izote esquinero, en ciento setentidós metros; al Oriente, con terreno de don Alberto Martínez Manzano, cerco de alambre y brotones del colindante de por medio, en línea recta a un izote esquinero, al borde de un zanjón, en ciento cincuenta metros; al Norte, con terreno de Cristóbal Santana, y Rafael Antonio Hernández, zanja de por medio, en ciento setentidós metros, hasta otro izote esquinero; y al Poniente, con solar de don Rafael Antonio Hernández, de un pito a otro pito esquinero, en cuarentidós metros. En este solar hay árboles de café, de construcción y frutales, una casa rancho de seis varas de largo por cinco varas de ancho, techos de teja y paredes de bahareque.—Tercero.—Otro solar urbano en el mismo barrio de Guadalupe, que mide y linda: al Norte, con predios de Antonia Rodríguez, Adelaido Marroquín y Lucía Valles, en sesentidós metros, de un izote a otro izote; al Oriente, con finca de don Alberto Martínez Manzano, cerca de alambre del colindante de por medio, en cincuentinueve metros; al Sur, calle de por medio, con solar de Cristóbal Santana, en ochentidós metros, de piedra a piedra; y al Poniente, con solar de Brígido Alvarado, cerco de alambre propio de por medio, en treinta metros. En este solar existe una casa pajiza, de cinco varas de largo por cuatro de ancho y árboles de café.

Cuarto.—Una finca rústica situada en el lugar llamado El Sauce, jurisdicción de Comasagua, de siete hectáreas de extensión, cultivada como con siete mil árboles de café y a cuerpo cierto lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Ernesto Ulloa Morazán, cerco de alambre de por medio entre dos izotes y terreno de don Jesús Hernández, zanjón de por medio, entre dos pitos; al Norte, formando una escuadra, con finca de don Jesús Hernández brotonado de madrecazo de por medio, de un izote a un pito, de Este a Oeste, del pito a otro pito de Sur a Norte, y de este último a un limón, de nuevo de Este a Oeste; al Poniente, con la misma finca del señor Hernández y terreno de Cristóbal Santana y de la sucesión de don Antonio Martínez, río de por medio; y al Sur, con finca de la misma sucesión Martínez, mediado cerco de alambre que se extiende en dos izotes que son mojones esquineros. Este fundo contiene dos casas de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de seis metros de largo por siete metros de ancho, incluso los corredores.—Estos cuatro predios pertenecen al ejecutado don Jesús Medina.—Quinto.—Una casa de tejas sobre horcones y paredes de lámina de zinc y tabla con su correspondiente solar; siendo aquella de quince metros de longitud, por doce metros de latitud y el solar mide y linda: al Oriente, treinta y seis metros cuarenta centímetros,

con casa y solar de don Carlos Pacas, pared y cerco de alambre de por medio; al Norte, línea quebrada, en dos metros cuarenta centímetros, con solar del mismo señor Pacas y doce metros sesenta centímetros, con solar de la sucesión de don Antonio Martínez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, cuarentidós metros cuarenta centímetros, con casa y solar de la misma sucesión Martínez; y al Sur, quince metros con casa y solares de Francisco Quiteño y de la misma sucesión Martínez, calle pública de por medio.—Sexto.—Otra casa de tejas sobre paredes de bahareque, de nueve metros de largo por ocho metros de ancho, con todo y corredor y el solar en que está ubicada que mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, con casa y solar de la sucesión de don Antonio Martínez; al Norte, cuarentidós metros con solares de don Alberto Martínez y doña Juana Alegría de Portillo, calle de por medio; al Poniente, cincuentidós metros, con solares de don Jesús Hernández, calle y zanja de por medio; y al Sur, sesentidós metros, con solar de la sucesión de Braulio Escobar, camino carretero de por medio. En el interior de este solar hay construida una mediagua de tejas sobre horcones de la misma medida de la casa. Estos dos solares están cultivados de café y pertenecen a la demandada doña Emilia Elias de Medina.—Séptimo.—Un terreno rústico situado en jurisdicción del pueblo de Talnique, de doscientas diez áreas de extensión y comprendido a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de Cleto Ramos, desde un izote y una Peña que sirven de mojón al predio de Ramos, hasta un amate en línea recta al Poniente, y de este rumbo en línea recta al Sur, hasta un izote, lindando por este lado con terreno de la sucesión de Ricardo Cárcamo, y de allí, en línea recta hacia el Norte, hasta llegar a otro izote, lindando por este rumbo con terreno de Antonio Salamanca. Este predio está cultivado de café, contiene un rancho de tejas y pertenece a la ejecutada señora Catalina Medina.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*M. A. Ochoa G.*—*M. Rosales.*—*Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra don Rafael García González, por colones y accesorios, por los doctores José Alberto Díaz y Raúl Ramos, apoderados, respectivamente, de la señora Adela Ayestas de Amaya y de la sociedad Przylutki y Alvarez, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una finca rústica denominada San Jorge, situada en jurisdicción del pueblo de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, de la capacidad de setentidós hectáreas y sesenta áreas, que linda: al Norte, finca de la sucesión de Antonio Trigueros; al Sur, con la de la sucesión de Pedro Arce y la quebrada de Tashula de por medio; al Oriente, con la de Manuel Rivera; y al Poniente, con la que fué de Candelaria de Mena, hoy de Gustavo González.

Contiene una casa de habitación, plantaciones de cafetos, bálsamo y otras plantas.—Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Benjamín Peña Velasco, como apoderado de Nicolás Martín, contra doña Joaquina Carrillo de Chacón, doña Joaquina Oviedo de Carrillo y don Armando Chacón, reclamándoles cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Primero. Una casa y su correspondiente solar situados en el barrio del Calvario de la ciudad de Zacatecoluca, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con casas que fueron de Ireneo Díaz y Francisco Gómez, hoy respectivamente de Rafael Lara y don Jesús Nerio, habiendo sido antes el de la señora Gómez, de la señora Rosario Moreno, calle de por medio, con veinte metros cincuenta centímetros; al Norte, con predio de la sucesión de Vicente Ramírez, hoy de doña Bernardina Somoza y la que fué de Valentín Grande, después de Rafael Grande y hoy de la misma señora Somoza, con veintinueve metros aproximadamente; al Occidente, con casa que fué de Valentín Grande y la que fué de Jesús Rodríguez,

después de Pedro Flores ambos predios y hoy de la Municipalidad, midiendo aproximadamente lo mismo que por el rumbo Oriente, y al Sur, con casas que fueron de Juana Amaya, Gregorio Rajo, después de los herederos de doña Gertrudis Carrillo y hoy de doña Luisa viuda de Rivera y doña Francisca viuda de Estupinián, con veintinueve metros aproximadamente. Segundo.—Una finca rústica cultivada de zacate y árboles frutales y en la cual existe una mediaguas de tejas, edificada sobre paredes de adobes y se compone de nueve manzanas o sean seiscientos treinta áreas de superficie, situada en este mismo barrio, circundada de cercas de alambre y paja que pertenecen a la finca, con exclusión del cerramiento del rumbo Norte y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Eleuterio Aparicio y Regino Alvarez; al Norte, con propiedades de la sucesión de Manuel Alvarez, Juan Orantes y Dolores García, que fueron de Nicolás Cativo Cuatro; por el Poniente, calle de por medio, con casa de Atanasio Pineda y del paseo público denominado «Parque Regalado»; y al Sur, con casa de Atanasio Pineda, el terreno en que está establecido el beneficio de café «Chinchontepeque» y solares de Abelardo Ramírez, Encarnación Cativo, Felipe Mendoza y Manuel Aparicio. Tanto el solar y casa urbana y finca relacionada, tienen todos sus servicios, pajas de aguas y cañerías respectivas. Tercero.—Un terreno rústico situado en el cantón «Piedra Grande» compuesto de veinte y ocho áreas noventa y cinco metros cuadrados y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Cuatro Alvarez, mide ciento noventa y cuatro metros; al Oriente, mide catorce metros; al Sur, ciento noventa y dos metros; lindando en ambos rumbos con terrenos de don Manuel Carrillo; y al Poniente, con terreno de don Juan Orantes, mide diez y seis metros. Cuarto.—otro terreno situado en el mismo cantón, compuesto de setenta áreas veintinueve metros y diecisiete centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Gabriel Amaya y Catarino de Jesús Ortiz y mide ciento trece metros; al Sur, terreno de la señora Arcadia Rodríguez de Cuatro Alvarez mide cincuenta y dos metros sesenta y nueve milímetros; al Oriente, terreno de Regino Alvarez, mide ciento catorce metros noventa y cinco milímetros; y al Poniente, terreno de José de La Paz Mendoza y mide ciento veinte y cinco metros noventa y un milímetros. Quinto.—Otro terreno situado en el mismo cantón, compuesto de setenta áreas cinco metros cuadrados, noventa centímetros cuadrados, y linda: al Norte, callejón de por medio, con propiedad de María Ortiz de Sosa Orantes, alambrado de por medio, mide quince metros setenta centímetros; al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de don Manuel Carrillo, mide ciento catorce metros setenta centímetros; al Sur, terreno de José María Mendoza, cerco de alambre y de paja propiedad del terreno del colindante, mide noventa y tres metros treinta centímetros; y al Poniente, calle de por medio, terreno de don Diego Vela, mide ciento cinco metros setenta centímetros. Sexto.—Otro terreno rústico situado en el cantón «El Zapote» compuesto de doscientos cuarenta y cinco áreas y linda: al Norte, con terreno de Manuel Peralta; al Poniente, terreno del doctor Manuel Carrillo; al Sur, terreno de Vicente Nuila, y al Oriente, con terreno de don Atanasio Pineda, camino de por medio. Séptimo.—Otro terreno situado en el mismo cantón «El Zapote», compuesto de cuatrocientos cincuenta y cuatro áreas doscientos treinta y cuatro milímetros aproximadamente, y linda: al Oriente, fincas que fueron de Juan Fernández y Juan Antonio Mauricio, hoy de Dolores García y doctor Carrillo, respectivamente; al Norte, con finca que fué del mismo Juan Antonio Mauricio, hoy del doctor Manuel Carrillo y finca de Florencio Viche; y al Sur, con finca de la señora Dolores García, con una quebrada de por medio y que era de Juan Hernández y con el ojo de agua de «El Zapote»; y al Occidente, con finca del mismo Florencio Viche. Octavo.—Otro terreno rústico situado en el cantón «El Zapote», compuesto de setecientas áreas, lindando: al Oriente, con predio del doctor Manuel Carrillo, cerca de piña de por medio; al Norte, camino de por medio, con heredad de Manuel Reyes Rodríguez; al Poniente, cerco de piña de por medio, con finca de Antonio Mejía; y al Sur, cerco de piña de por medio, con terrenos de Antonio Mejía, Atanasio Pineda y Emilio Carballo. Noveno.—Otro terreno rústico situado en el cantón «El Zapote», compuesto como de sesenta y nueve áreas, ochentisiete metros cuadrados y treinta y siete decímetros cuadrados; y linda: al Oriente con los bordes de la quebrada seca del valle de «El Zapote» de por medio,

con terreno del doctor Manuel Carrillo; al Poniente, con los bordes del río de Amayo; al Norte, con terreno que fué del Presbítero Federico Pérez y hoy de don Manuel Reyes Rodríguez; y al Sur, con solares del valle de «El Zapote» y hoy del doctor Carrillo. Décimo.—Otro terreno rústico situado en el cantón «El Zapote», compuesto de doscientos setenta y nueve áreas cuarenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno que fué de don Dolores Díaz y hoy de Ignacio Alfaro; al Poniente, con terreno de Juan Antonio Mauricio, terreno que es hoy del doctor Manuel Carrillo y con el de Atanasio Guerrero, hoy de Emilio Carballo; al Norte, con terreno que fué del presbítero Federico Pérez, hoy de don Manuel Reyes Rodríguez; y al Sur, con terreno que fué de Benito Guzmán y hoy de Emilio Carballo. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día seis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo, Srio.* 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecuciones seguidas por el Dr. Antonio Díaz, como apoderado de don José Tomás Ugarte contra doña Regina Martínez de Sáenz, reclamándole cantidades de dinero y acciones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Los inmuebles que forman un solo cuerpo situados en jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután, denominados Hacienda «La Ethel» inscrita a favor de la ejecutada bajo el número del sesentinueve al setenticuatro del Tomo ciento siete de Usulután, como de quince caballerías de extensión y que se describe así: Primero: un terreno rústico, situado en el lugar llamado «Laguna de San Antonio», de ocho manzanas de extensión, o sean quinientos cincuenta y ocho áreas noventa y ocho metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados y linda: Oriente, con terrenos de Mercedes y Jesús Araujo, cerco de piedra y alambre de por medio; Norte, con las aguas de la Laguna de San Antonio; Poniente, terreno de las señoritas Araujo, cercas de alambre y piedra de por medio; y al Sur, terrenos de Froilán León y de las mismas.—Segundo.—La tercera parte de la Hacienda «Penques», en esta misma jurisdicción, de la capacidad de doce caballerías, cuya tercera parte es donde estaba la quesera de ganado de don Tomás Cisneros y linda: Oriente, terreno de Froilán León y de Manuel Alemán y sucesión del Dr. Vicente Carias; Norte, terreno de don Simón Montes, río Grande de San Miguel de por medio; Poniente, con terreno del Dr. Baltasar Estupinián y de Dionisio Ramos; y al Sur, con terrenos de Juan Cruz, Antonio Enriquez y Marcelino Ostorga.—Tercero.—Un terreno rústico situado en el lugar llamado «El Encantado», compuesto de treinta manzanas, o sean veintinueve hectáreas, lindante: Oriente, con terreno inculco de los ejidos, quebrada del Río Colorado, incluyendo una quebrada seca, de por medio, hasta el punto de encuentro de ambas quebradas, llegando al huatal que fué de Rito Pollo, de allí siguiendo el rumbo de Oriente a Poniente, lindando con el mismo ejido, se llega al encuentro del camino últimamente hecho por el Municipio de Jucuarán y el de Penques y de allí, cambiando de Sur a Norte, se llega al Río Grande de San Miguel, como cuatro cuadradas antes de llegar al Rincón de Marquina; Norte, Río Grande de San Miguel hasta llegar al lugar del desagüe de la Laguna de San Antonio, lindero de Tomás Cisneros y Timoteo Castillo; Poniente, con terreno de Tomás Cisneros y Timoteo Castillo; y Sur, con terreno de estos mismos señores y de Tránsito Quinteros.—Cuarto.—El derecho en una tercera parte de la Hacienda Penques, compuesta como de doce caballerías, o sean quinientas treinta y siete hectáreas y sesenta áreas y linda: Oriente, terreno de Timoteo Castillo y Laguna de San Antonio hasta su desagüe que cae al Río Grande de San Miguel; Norte, con este mismo río aguas abajo hasta llegar al desagüe llamado del Riito; Poniente, terreno de Hermenegildo Valencia, rumbo sur hasta llegar al ajusté solo, donde está un mojon de piedra; y Sur terreno de Sebastián Alvayero, Enrique y Tránsito Quinteros y Tomás Barrera.—Quinto.—Un terreno rústico situado en esta misma jurisdicción compuesto de dos porciones: la primera en el lugar llamado El Trapiche, de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad más o menos, lindante: Oriente, terreno de Marcelino Ortega; Norte, terreno del pres-

bítero Fernando Enrique Araujo; Poniente, terreno de Gustavo Grimaldi; y al Sur, terreno de Gregorio Rodríguez; y la segunda porción situada en el lugar denominado «El Jutal», de cuatro hectáreas treinta y siete áreas de capacidad, más o menos, lindante: Oriente, con terreno de Antonio Barrera, comenzando desde una gran peña zanjuela abajo hasta llegar al mojon del ujushite grande; Norte, terreno de Marcelino Ortega y el anteriormente descrito hasta llegar a la quebrada del Jutal; Poniente, con terreno de Antonio Barrera, aguas arriba hasta llegar a un mojon de piedra; y al Sur, con terreno de Esteban Rodríguez, hasta llegar en línea recta al mojon de partida; y Sexto: Un terreno rústico como de diez manzanas de capacidad, o sean siete hectáreas, situado en el punto «El Trapiche», cantón «El Pital», jurisdicción de Jucuarán, que linda: al Oriente, con terreno de la otorgante, quebrada de «El Trapiche», de por medio; al Norte, con terreno de la misma o sea la ejecutada, alambrado de por medio de su propiedad; al Poniente, con terreno de la misma, cerca de alambre de por medio de su propiedad; y al Sur, con terreno de esta misma, cercas de alambre y piedra de su propiedad.—Semovientes: Quince vacas paridas; diecisiete vacas ahorras; tres novillas; seis toros; cuatro terneras; dos terneros; nueve novillos; seis caballos; y dos yeguas paridas, todos de distintos colores y herrados con esta figura.

que es el fierro de la hacienda.—Granos y muebles.—Tres fanegas de maíz desgranado; un armario de madera; una alacena de guardar quesos; tres monturas de cuero; una sierra en mal estado y una canoa pequeña.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos—J. Manuel Nerio, Srio.* 3

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Doroteo Tejada, contra Santos Salvador Martínez, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico situado en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, de la capacidad de quince manzanas, linda: al Oriente, con el valle El Tránsito, quebrada de La Flor y río de Soyate de por medio, antes, hoy los mismos con excepción del río, que es con Santiago Hilario; al Norte, terreno de la sucesión de Andrés Salvador, hoy terreno de Blas Tejada, camino de por medio, Tomasa y Leonidas Salvador; al Poniente, terreno de la sucesión Méndez, representada por Clotilde Alvarado y Uda de Méndez; al Sur, terreno de Gregorio Hilario, antes, hoy de Angela Solórzano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz: Tejutla, a las nueve horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Urrutia—Euperto Pérez Deras, Srio.* 3

El infrascrito Juez Tercero de Paz de San Salvador,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Rafael López, en concepto de apoderado de doña Anacleto o Anita Alonso de Flores, contra la sucesión de la señora Teófilo Ortiz, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el pueblo de Cuscatlan, conteniendo una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, lindante: al Oriente, con propiedades de Angela Martínez y Cirila Ortiz, calle de El Calvario de por medio, línea recta, mojon esquinero una piedra sembrada al pie de un broton de madre cacao, en estorces metros y uno y medio centímetros; al Norte, con solar y casa de Josefina Melara, mojon esquinero una piedra sembrada, línea recta de veinticuatro metros; al Poniente, con solar de Ignacio Ortiz, mojon esquinero otra piedra sembrada, en diecisiete metros sesenta y siete centímetros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Eugenio Hernández, mojon esquinero, otra piedra sembrada, en veintidós metros. Quien quisiera hacer postura al inmueble descrito, que corre, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*F. Alberto Vides.—B. Rodríguez F., Srio.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Francisco Sebastián Manzano, como apoderado de las señoras Isabel y Mercedes Videgain Córdova, contra doña Hortensia Cáceres de Hernández, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa-mesón situada en el barrio del Calvario de esta ciudad en la Avenida «29 de Agosto» antes Avenida «Padre Delgado», marcada con el número 34, de veinte metros sesenticuatro milímetros de frente, por cuarentinueve metros trescientos veinticuatro milímetros de fondo y once metros cuatrocientos veintidós milímetros en una faja interior, lindante: al Oriente, predio de Carmen Pineda, mediando la Avenida indicada; al Poniente, el que fué de Higinio Guadrón, hoy de José Parrs; al Norte, el que fué de Octavio Valdés, hoy de Leopoldo Azúzar Estrada y casa que fué de Jesús Flores y de la sucesión Contreras; y al Sur, casas que fueron de Salvador Urrutia

y Manuel Avalos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sexto Barrios.—A. J. Castilla, Srío.

LICITACIONES

Manuel Monedero, Alcalde Municipal de esta ciudad, De conformidad con la autorización que da el Supremo Poder Ejecutivo por acuerdo de doce de este mes, saca a licitación pública la adquisición de veinticuatro capas de hule para servicio de la Policía Municipal de esta ciudad, pudiéndose pagar por éstas, hasta la cantidad de cuatrocientos ochenta colones, según la clase que se ofrezca. Se recibirán propuestas para escoger la que más convenga a los intereses de la Municipalidad, hasta ocho días después de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial". El pago de dichas capas se hará de una sola vez por la Tesorería de esta oficina, mediante recibo debidamente legalizado al ser entregadas a satisfacción de la Municipalidad las capas de referencia. El contratista rendirá la fianza que ordena el inciso 49 del Artº 91 de la Ley del Ramo Municipal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Monedero.—José M. Orellana, Srío.

Vicente Núñez, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1044 del 4 del corriente mes y de conformidad con los Art. 90 y 91 Ramo Municipal, se saca a licitación pública la construcción de tres escritorios planos de madera de cedro con barniz de muñeca, de las dimensiones y forma siguientes: un metro treinta centímetros de largo, ochenta y seis centímetros de ancho y ochenta y tres centímetros de alto, conteniendo tres gavetas a la derecha, una comodita a la izquierda con una gaveta sobre dicha comodita y otra gaveta pacha en el centro del escritorio, bajo su cubierta. Se ha presupuesto la cantidad de doscientos veinticinco colones como valor máximo de los tres escritorios, a razón de setenta y cinco colones cada uno. La Alcaldía dará más pormenores al respecto. Las personas que tengan interés pueden presentar sus propuestas hasta quince días después de la publicación tercera de este aviso en el "Diario Oficial", después de cuyo término quedará la licitación y la Municipalidad aceptará la propuesta que más le convenga. El contratista rendirá fianza por la cantidad de cien colones para garantizar el cumplimiento del contrato y la Municipalidad pagará al contado de una sola vez el valor de los tres escritorios al ser recibidos de conformidad.

Alcaldía Municipal: La Libertad, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—V. Núñez.—J. M. Morales, Srío.

Vicente Núñez, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,444, del 4 del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial" No. 197, del 9 de este mismo mes, se saca a licitación pública, la construcción de tres escritorios planos de madera de cedro, con barniz de muñeca, de las dimensiones y forma siguientes: un metro treinta centímetros de largo, ochenta y seis centímetros de ancho y ochenta y tres centímetros de alto, conteniendo tres gavetas a la derecha, una comodita a la izquierda, con una gaveta sobre la dicha comodita y otra gaveta pacha en el centro del escritorio, bajo su cubierta. Bajo la base máxima de doscientos veinticinco colones por los tres, o sea a razón de setenta y cinco colones cada uno. La Alcaldía dará más pormenores al respecto. Las personas que tengan interés, pueden presentar sus propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial", después de cuyo término quedará cerrada la licitación y la Municipalidad aceptará la propuesta que más le convenga.

Alcaldía Municipal: La Libertad, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—V. Núñez.—J. M. Morales, Srío.

Manuel Elías Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, Hace saber: que de conformidad con la autorización del Poder Ejecutivo, número 649 de 27 de julio del corriente año, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, se saca a licitación pública la terminación del edificio que ocupa la Escuela mixta del cantón San Juan Nahusape, de esta jurisdicción, de 8 metros de largo por 10 de ancho inclusive dos corredores; el edificio tendrá 14 aleros, 20 mochetas, 10 ventanas, 4 puertas y 3 ventanas debidamente pintadas, y todo lo demás del trabajo, conforme el plano elaborado por la Municipalidad, bajo la base de quinientos cincuenta colones; cuya suma se tomará de la partida número I del Art. 26, Capítulo I, Título VII, Sección II del Presupuesto Municipal, dicho gasto se comprobará de acuerdo con el Art. 106 de la ley citada. La persona que tuviese interés en esta licitación, se presentará a esta Alcaldía hasta quince días después de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial, fecha en que quedará cerrado, aceptado la propuesta que más convenga a los intereses de la Municipalidad. El contratista rendirá fianza suficiente a satisfacción del Municipio para el exacto cumplimiento de la obra en el tiempo convenido. La Municipalidad, al estar legalizado el contrato, anticipará al empresario cien colones, para la compra

de materiales y el resto por planillas semanales hasta entregar el edificio, que será el 25 de diciembre del año en curso, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del señor Gobernador Político Departamental. Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre once de mil novecientos treinta y cinco.—M. Elías Alvarado.—Ignacio A. Santos, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que debidamente autorizada esta Municipalidad por el Ministerio de Gobernación, en acuerdo No. 1,021 de fecha 30 de agosto próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" del 3 de este mes, saca a licitación pública la hechura de seis pupitres bipersonales, de madera de cedro, dos sillas esvancadas, de laurel o cedro, una banca de regatas de dos varas de largo, de buena madera, y la compra de un reloj de pared de buena clase y marca conocida, un abaco de regular tamaño con cien bolitas, una caja de yeso blanco, un juego de sólidos geométricos de cartón, tres docenas de lápices y media resma de papel de empaque, sirviendo de base para el remate la suma de setenta y dos colones cincuenta centavos, y los materiales que se empleen en la hechura del mobiliario serán por cuenta del contratista.

Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía hasta las once horas del día siguiente al en que terminen quince días de publicado este aviso en el "Diario Oficial", por tercera vez, para escoger la que mejor convenga a los intereses del Municipio.

El contratista o contratistas cuando dos o más personas intervengan como tales en una sola contrata, rendirán fianza simple de persona abonada por cincuenta colones, reduciéndose dicha fianza a la mitad en caso de celebrarse dos contrata separadas con distintas personas, para responder: 1º.—Por la ejecución de la obra en el tiempo convenido; y 2º.—Por las cantidades que se les anticipen y por las indemnizaciones a que hubiere lugar. El pago del valor de los muebles y el de los útiles de enseñanza, se hará por la Tesorería Municipal de esta población, del fondo destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, por medio de recibos debidamente legalizados. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aguilera, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alfredo Durán.—Lorenzo López, Srío.

Encarnación Sánchez, Alcalde Municipal de este pueblo por Ministerio de ley,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo número 1046, publicado en el "Diario Oficial" No. 197, de nueve del corriente, saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta comprensión, en la forma siguiente:

- El que de ésta va a San José Villanueva, en tres kilómetros..... c. 43.50
El que va para Antiguo Cuscatlán, en tres kilómetros..... " 43.50
El que va al río "Tiquischapa", en medio kilómetro..... " 13.00
Compra de tres azadones, tres plochas, dos palas y una carretilla de mano que se ocuparán..... " 35.00
Total..... c. 135.00

El total de la erogación es la base para el contrato, que es la suma de ciento treinta y cinco colones; consiste la reparación de dichos caminos, en la reapertura de desagües, formación de cunetas, relleno de hoyos, darle forma convexa a los mismos, y lo que el contratista arregle con la Municipalidad, quedando las herramientas, al terminarse las obras, a favor de la Municipalidad. Los trabajos comenzarán en la primera semana de noviembre y terminarán en la última semana del mismo mes, siendo los pagos por semana, cada sábado, debiendo rendir fianza el contratista, por la misma cantidad, conforme a la ley. Se admiten propuestas hasta el veinte de octubre entrante, a las diez horas, en esta Alcaldía.

Para pormenores, entenderse con el suscrito. Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las ocho horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Encarnación Sánchez.—J. Napoleón Agreda, Srío.

Manuel Elías Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que con autorización del Poder Ejecutivo No. 1,008 de 26 del corriente, y conforme inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior Art. 91, Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933; se saca a licitación pública la captación de aguas de la fuente denominada "El Chinte", a conectar con la cañería de la fuente llamada "Goteca", de esta jurisdicción, que surte de agua a esta ciudad, en cuyo trabajo se invertirán 800 yardas de cañería galvanizada de 1 pulgada, transporte de la misma cañería de esta población al ojo de agua "El Chinte", y reparación del tanque depósito de agua; todo bajo la base de ochocientos colones que se tomarán del Art. 18, Capítulo II, Título III del Presupuesto Municipal, dicho gasto se comprobará de acuerdo con el Art. 106 de la ley citada. La persona que tuviese interés en esta licitación, se presentará a esta Alcaldía hasta quince días después de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial, fecha en que quedará cerrada, aceptando la propuesta que más convenga a los intereses de esta Municipalidad: que el contratista dará por terminado el trabajo dentro de un mes, anticipándole cien colones para compra de cañería, y el resto por planillas semanales hasta amortizar dichos ochocientos colones; rindiendo fianza a satisfacción de la Municipalidad hasta en cantidad de un mil colones con persona abonada por la ley; debiendo someterse el con-

trato a la consideración del Supremo Poder Ejecutivo para su aprobación. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre once de mil novecientos treinta y cinco.—M. Elías Alvarado.—I. A. Santos, Srío.

Benjamín Paiz, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que habiendo sido autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, para arreglar los caminos vecinales de esta comprensión Municipal, según acuerdo No. 1,036 publicado en el Diario Oficial fecha 6 de los corrientes, y compra de herramientas y reparación de otras, como sigue:

- El que conduce a San Buenaventura, en una extensión de dos kilómetros..... C. 20.00
El que va para Nueva Guadalupe, en un trayecto de dos kilómetros..... " 20.00
El que conduce a Chapaltique, pasando por los cantones Nancito y Santa Catarina, en una extensión de cuatro kilómetros..... " 50.00
El que va para Sescri, pasando por los cantones Amaya y Santa Bárbara, en una extensión de cuatro kilómetros..... " 50.00
El que conduce a Sensuntepeque, pasando por los cantones Palón y Jicarón, en una extensión de cuatro kilómetros..... " 50.00
El que va para Concepción, en un trayecto de dos kilómetros..... " 20.00
Compra de dos barras, ocho palas, tres plochas y dos azadones, y reparación de seis barras, ocho palas y tres plochas..... " 52.00
Total..... C. 262.00

La reparación de los caminos consisten en hacerles desagües, cunetas, aplanándolos, atarrando hoyos con piedra, talpatate y arena, la base para la contrata es la misma calculada a cada trayecto que da un total de doscientos diez colones; la reparación de herramientas consiste en abrirles boca y comprar otras para utilizarlas en la misma reparación de los caminos aludidos, que también se tomarán en cuenta en la misma contrata, y están presupuestados cincocientos colones, haciendo un total por todo, de doscientos sesentidós colones, suma autorizada para el fin indicado por el Supremo Poder Ejecutivo.

El contratista rendirá fianza por la suma autorizada a satisfacción de esta Municipalidad; los pagos se harán por planillas semanales y por la Tesorería Municipal del fondo respectivo; las propuestas se admitirán hasta los quince días después de la tercera publicación. El trabajo se verificará en los primeros días de noviembre entrante.

Alcaldía Municipal: Lolotique, septiembre trece de mil novecientos treinta y cinco.—Benjamín Paiz.—Domingo D. González, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por autorización del Poder Ejecutivo No. 1,076, fecha 10 del corriente mes, esta Municipalidad saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, en la forma siguiente:

- El que conduce al cantón Las Animas, en un trayecto de cuatro kilómetros..... C. 30.00
El que de Las Animas se dirige al cantón Buena Vista, en una distancia de cinco kilómetros, " 40.00
El que del cantón Los Rosales va a Las Animas, en una longitud de cuatro kilómetros, " 30.00
El que del cantón Las Delicias conduce al de Cajuapa, en una extensión de tres kilómetros, " 30.00

Total..... C. 130.00

La reparación de los caminos consistirá en la apertura de desagües, aplanados debidamente, dándoles forma convexa. La base para la contrata es la cantidad asignada a cada trayecto, que da un total de ciento treinta colones. El trabajo se hará por medio de planillas semanales debidamente autorizadas y los pagos se harán en la Tesorería Municipal del fondo respectivo. El contratista deberá rendir fianza por ciento treinta colones, a entera satisfacción del Municipio. Las propuestas se admitirán hasta el 10 del mes de octubre entrante. Para más detalles que necesiten los interesados, pueden ocurrir a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Presentación Ponce.—G. Moreira, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que estando autorizada esta Municipalidad por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1,071, emitido el siete del corriente mes, trascrito a esta Municipalidad por el señor Gobernador Departamental, con fecha catorce del corriente, se saca a licitación pública, bajo la base de cien colones, la construcción de diez bancos-pupitres de madera de cedro, de tres metros de largo por ochenta centímetros de ancho, para servicio de las Escuelas de ambos sexos de esta villa; la cantidad expresada será pagada por la Tesorería Municipal de esta villa por medio de recibos, y se tomará de la partida número 19, Capítulo I, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto respectivo (Solo Rentas Municipales).

El contratista deberá rendir fianza por cien colones, a entera satisfacción del Municipio. Las personas interesadas pueden presentar a esta oficina a hacer sus propuestas hasta quince días después de la última publicación. No se anticipa ninguna suma; los demás datos relacionados con dicho trabajo los dará esta oficina a los interesados.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tenancingo, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cleofas Beltrán.—J. H. Marroquín, Srío.

La Municipalidad de esta ciudad autoriza por acuerdo Gubernativo fecha 10 del corriente mes, saca a licitación pública la reconstrucción total del edificio nacional que ocupa la escuela de niñas "Antonia Galindo", consistentes en los siguientes trabajos:

ALBAÑILERIA

- 60 metros de repello.
22 metros de enladrillado de barro en una mediegua.
Postura de un cargadero.
Reparos de los estejados de un excusado y baños.

CARPINTERIA

Cubierta de un excusado que mide tres varas de largo por dos de ancho, con tabla de cedro con 4 durmientes de madera de huachipilín o quebracho.

Cambiar una viga en el techo del excusado que mide cinco varas de largo con madera de zorra o laurel.

Hechura de una puerta con madera de cedro, de 2 un cuerdos de vara de alto por una vara de ancho.

Cubierta de un excusado que mide 2 varas de largo por una y media de ancho, con asiento largo con 4 durmientes de madera fina.

Reparar el techo del excusado, deshaciendo lo hecho para aumentar 2 cuerdones, cambiando la vara y poner un canal de lámina de cinc.

Construir el techo del zaguán para utilizar el espacio con un grado de la escuela, tiene 4 varas y media de ancho por 9 varas de largo con madera de zorra o maquilina hasta entregarlo estejado. En esta nueva construcción se observará el mismo orden del edificio actual.

Se harán dos mamparas forradas en manta, una de dos varas de largo por una y media de alto y otra de 2 varas de largo por 30 pulgadas de ancho.

Todo lo anterior con materiales y mano de obra, tendrá por base la cantidad de \$ 335.50 trescientos treinta y cinco colones cincuenta centavos.

El contratista deberá rendir fianza por la cantidad de la base a satisfacción de la Municipalidad para responder por la suma que se anticipa, por la buena ejecución de las obras y el cumplimiento del tiempo que se estipula en el contrato el que no pasará de dos meses.

El pago se hará por la Tesorería Municipal del fondo 5% a favor de la Instrucción Púbrica por planillas semanales y recibos según se convenga al formular el contrato.

La Secretaría Municipal proporcionará cualquier otro dato.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Lázaro Cruz.—Raf. S. Miranda, Srto. 1

Santiago Guardado Orellana, Alcalde Municipal de este pueblo,

Avisa: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1,056, publicado en el "Diario Oficial", número 199 del once del corriente, se saca a licitación pública el arreglo de los caminos vecinales de esta jurisdicción, y la compra de herramientas para el mismo objeto, conforme el presupuesto que a continuación se detalla:

El que de esta población conduce a Teotepaque y Itzapala, vía cantón Santa Lucía, en una extensión de seis kilómetros..... C. 59.50

El que se dirige a Tamazunchale, vía cantón Siberia en un trayecto de seis kilómetros..... " 59.50

El que va a la villa de La Libertad, vía cantón El Regadío, en una distancia de ocho kilómetros..... " 59.50

Compra de tres azadones, tres picos, dos picos y dos palas..... " 30.00

Total..... C. 208.50

La reparación consiste en quitar los derrumbes, rellenar las zanjas, atornillar debidamente y sbric desagües, a fin de que queden expeditos para el tránsito de carretas. El tiempo que se empleará en esta obra será de un mes; y servirá de base para la contrata la suma de ciento veinte y ocho colones cincuenta centavos, para el arreglo de dichos caminos, y treinta colones para la compra de las herramientas mencionadas. El pago se hará por la Tesorería Municipal de este pueblo, por planillas semanales debidamente legalizadas y a medida que se vayan recibiendo los tramites respectivos, y las herramientas al contado, mediante recibo legalizado. El contratista deberá rendir fianza por doscientos ochenta colones cincuenta centavos, por medio de persona abonada que tenga bienes raíces saneados. La contrata que se celebre será sometida a la consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación. Se reciben propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Cuicatlan, a las dieciocho horas y treinta minutos del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santiago Guardado O.—Miguel Hidalgo, Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con la respectiva autorización del Ministerio de Gobernación y de conformidad con el inciso a) del artículo 24 del Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, en esta fecha queda abierta la licitación pública para la construcción de un cañón de casa en la entrada del cementerio de esta población, de nueve varas de largo por seis de ancho, sobre horcones y cubierta de tejas, teniendo dispuesto invertir en esos trabajos hasta la suma de cien colones que pagará esta Tesorería Municipal. Las maderas deberán ser de buena calidad. El contratista deberá rendir fianza por cien colones y el pago puede hacerse semanal o quincenalmente o todo de una sola vez al firmarse el contrato. Más detalles pueden obtener los interesados en esta oficina. Se admitirán propuestas hasta

quince días después de la última publicación del presente en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Concepción Baires, a doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Lázaro Sosa.—F. Torres, Srto. 1

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha 13 de los corrientes, esta Corporación Municipal saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales que a continuación se expresan, con las cantidades que servirán de base a las propuestas, como sigue:

El que conduce al cantón Santa Cruz, en un trayecto de cinco kilómetros..... C. 80.00

El que conduce a San Juan Loma Alta, en una distancia de seis kilómetros..... " 100.00

El que del cantón Concepción conduce al de San José, en una longitud de cuatro kilómetros..... " 80.00

El que del mismo cantón San José va al de San Lorenzo, en una extensión de cuatro kilómetros..... " 80.00

El que de Colón se dirige a Virginia, en un trayecto de ocho kilómetros..... " 100.00

Y el que de Berlín conduce al cantón San Francisco, en una distancia de cinco kilómetros, incluyendo la construcción de un tramo de empedrado de 200 metros de largo por seis de ancho, en la salida del cementerio..... " 360.00

Total..... C. 800.00

Para el expresado arreglo de los caminos que se han mencionado, se ha autorizado la suma de ochocientos colones, tal como aparece en el respectivo acuerdo.

Se harán desagües, laterales y transversales, cunetas y terraplenes, convenientemente arreglados; y el pago se hará por la Tesorería Municipal de esta ciudad, mediante planillas debidamente legalizadas y a medida que se vaya recibiendo el trabajo de los caminos reparados, los cuales deberán estar terminados en todo el mes de noviembre.

Se admiten propuestas en esta oficina hasta quince días después de publicado por tercera vez el presente edicto, después del cual quedará cerrada esta licitación, aceptando la Municipalidad la propuesta que mejor convenga, y en caso contrario, se harán los trabajos por sistema de administración.

El contratista rendirá fianza equivalente a la cantidad aprobada, por medio de persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces, de conformidad con la ley. Todo dato relacionado con esta licitación lo dará esta oficina a los interesados que lo soliciten.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Berlín, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—S. L. Reyes.—Carlos E. Lobo, Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

De conformidad con la autorización otorgada a esta Municipalidad por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,096, de fecha cuatro del corriente mes, transcrita a esta Alcaldía por el señor Gobernador Departamental con fecha 18 de este mismo mes, saca a licitación pública la reparación de tres caminos vecinales de esta jurisdicción, así:

El que de esta villa conduce al pueblo de Santiago de la Frontera, pasando por el cantón "San Miguel", de esta jurisdicción, en un trayecto de doce kilómetros..... C. 84.00

El que se dirige a pueblo de Masahuat, pasando por el cantón Costa Rica, en una distancia de ocho kilómetros..... " 84.00

Y el que pasando por el cantón El Juncal, de esta misma jurisdicción, empalma con la carretera nacional que de Santa Ana conduce a Nueva Concepción, en una longitud de seis kilómetros..... " 42.00

Total..... C. 210.00

La reparación de los expresados caminos consiste en hacerlos en toda su extensión, terraplenes con balastaje a manera de rellenar los hoyos que en ellos se han formado; hacerlos las desagües o desagües necesarios, ampliarlos en las partes que lo necesitan; retirar la piedra suelta que las lluvias dejan en la cuneta "El aguajete", del segundo camino, y hacer los desagües correspondientes.

La base para las contrataciones es la misma cantidad asignada para cada trayecto; el tiempo de duración de los mismos, tres semanas consecutivas, después de aprobado el contrato correspondiente. El contratista rendirá fianza por la suma de doscientos diez colones con persona poseedora de bienes raíces saneados y suficientes, en esta jurisdicción; en caso que la propuesta fuere por una fracción de los trabajos, la fianza será en la proporción correspondiente, y en las mismas condiciones; y los pagos se harán en la Tesorería Municipal de esta Alcaldía, por planillas semanales debidamente legalizadas.

Las propuestas se admitirán durante los quince días subsecuentes a la tercera publicación del presente aviso; y vencido ese plazo se hará la correspondiente contrata que se someterá a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, a las dieciséis horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Calderón E.—J. Cecilio Alarcón, Srto. 1

Santiago Rivas, Alcalde Municipal y jefe del distrito,

Hace saber: que estando competentemente autorizada esta Municipalidad, por acuerdo No. 1,085 de fecha 12 del mes corriente, para sacar a licitación pública la alimen-

tación de los reos de las cárceles públicas de esta cabecera, y habiendo sido autorizado el suscrito por el Municipio para llenar tal formalidad, y al efecto cumpliendo con lo mandado, pone en conocimiento del público la licitación en la forma siguiente: 10. La alimentación de los reos de las cárceles públicas, consistirá: para el desayuno, diariamente, café hervido, preparado a razón de media onza (catorce gramos) de café por cada reo. Dulce de panela, a razón de una onza (veinte y nueve gramos) por cada reo;

Una tortilla de maíz, de cinco onzas (ciento cuarenta y cuatro gramos) para cada reo;

Frijol, a razón de dos onzas (cincuenta y ocho gramos) para cada reo, frito en manteca en la proporción de once gramos de manteca por cada ración de frijol; y una ración de sal, para el día, a razón de media onza (catorce gramos), por cada reo.

Para el almuerzo, diariamente, dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas (ciento cuarenta y cuatro gramos), para cada reo.

Frijol y arroz sazonado, a razón de dos onzas (cincuenta y ocho gramos) de frijol e igual cantidad de arroz por cada reo.

Tres veces por semana (domingo, martes y jueves). Una olla de carne de res con verduras asadas, preparada en caldo a razón de cuatro y media onzas (ciento veinte y nueve gramos) de carne y siete onzas (doscientos dos gramos) de verduras por cada reo.

Para la cena, diariamente, café hervido, a razón de media onza [catorce gramos] de café por cada reo;

Dulce de panela, a razón de una onza [veinte y nueve gramos] por cada reo;

Dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas [ciento cuarenta y cuatro gramos] por cada reo; arroz a razón de dos onzas [cincuenta y ocho gramos] por cada reo, frito en manteca, en la preparación de once gramos de manteca por cada ración de arroz.

El contratista está en la obligación de rendir fianza hasta por la suma del valor total a que asciende el emolumento por el valor de la alimentación del primer mes, cuya cantidad quedará depositada en la Tesorería de este Municipio para responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato; y en su defecto por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para todos los detalles concernientes a esta licitación, podrán recabarse datos en esta Alcaldía Municipal. Haciéndose constar que se han señalado las nueve horas del quinto día, después de publicada por última vez la presente licitación, para recibir las propuestas que presenten las personas interesadas.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepaque, a las once horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santiago Rivas.—Antonio M. Diaz, Srto. 1

Carlos Guerra Campos, Alcalde Municipal de Ciudad Barrios,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,075 de fecha 10 del presente mes, se saca a licitación pública, la compra de los siguientes muebles y útiles de enseñanza, para servicio de las Escuelas de ambos sexos de esta ciudad.

1. Mapa mural de El Salvador..... C. 6.00

1. Mapa mural de Centro América..... " 6.00

4. Docenas de libros de lectura "Paso a Paso"..... " 46.00

3. Medidas métricas..... " 1.50

3. Copias de madera y tres reglas..... " 3.75

1. Armario de cedro para archivo, de un metro 50 centímetros de alto, por un metro 10 centímetros de ancho, dos estantes y su gaveta correspondiente..... " 30.00

1. Pizarra de pino con su trípode de laurel, de un metro 50 centímetros de longitud, por un metro de ancho, debidamente pintado..... " 7.00

1. Mesa de cedro para escritorio, de un metro 25 centímetros de largo por 80 centímetros de ancho, barnizada con barniz de brocha y su correspondiente gaveta..... " 10.00

Total..... C. 110.25

Ciento diez colones veinticinco centavos que es la base, sirviendo esa misma para la rendición de la fianza respectiva por el contratista. El pago se hará al recibo de los útiles y textos a satisfacción de la Municipalidad, y los muebles en dos partidas, al dar principio y a la terminación de las obras, en partes iguales. Se darán más detalles en esta Alcaldía y se admiten propuestas, quince días después de la presente publicación en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos Guerra Campos.—Inocente Cerrato, Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la Alcaldía Municipal de esta ciudad, debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en Acuerdo No. 1074 del 10 de septiembre en curso, saca a licitación pública los trabajos siguientes:

Reparación de los caminos vecinales como sigue: Las Delicias, Cerro Bonito, Concepción, La Trinidad, El Tecomatal y Hato Nuevo, 3,315 metros..... C. 379.00

En el camino del cantón Cerro Bonito hay que rellenar con piedra los hoyos profundos.

En el camino del cantón Concepción debe hacerse 4 calzadas de piedra, 1.25 metros de altura con el largo necesario a fin de evitar el lave del camino.

En el camino del cantón La Trinidad hay que empedrar 30 metros.

En el camino del cantón El Tecomanal debe romperse las piedras que estorban al tránsito y hacerse una tap de de piedra en el punto de paso del río El Paso.

En esta sección de caminos hay que hacer 69 desagües.

Reparación de los caminos vecinales de los cantones:

El Nipo, Las Lomitas, El Jalacatal, San Andrés, El Volcán, El Amate, 2 970 metros..... 577.00

En el camino del cantón El Amate hay que construir varios diques de mampala y aumentar la profundidad en las partes que se calcula que rebalsa la quebrada que atraviesa el camino que conduce del Volcán a esta ciudad.

En esta sección de caminos habrá que hacer 90 desagües.

Compostura de los caminos vecinales de los cantones:

El Progreso, Anohico, Miraflores, El Jute, Monte Grande, 1,625 metros..... 311.55

En el camino del cantón El Progreso, rellenar de piedra la bajada y subida del río.

En el camino del cantón El Jute, rellenar de piedra las partes húmedas y fangosas.

En el camino del cantón Monte Grande, rellenar de piedra las partes húmedas y fangosas del camino.

En toda esta sección de caminos hay que hacer 47 desagües.

A más de los trabajos detallados en cada sección habrá que escurbar y empujar diques caminos.

Esta licitación es bajo la base de mil doscientos setenta y ocho colones quince centavos, y se admitirán propuestas hasta quince días después de su publicación en el "Diario Oficial".

El contratista deberá rendir fianza a satisfacción del Municipio, y el trabajo no debe durar más de tres semanas de celebrado el contrato.

Para más detalles, los interesados deberán entenderse en esta oficina y las propuestas deberán ser personalmente y por escrito.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. I. Silva. —Joaquín E. Cárdenas, Srto. 3

La Alcaldía Municipal de esta ciudad, debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en acuerdo N° 1073 de 9 de septiembre corriente, saca a licitación los trabajos siguientes:

REPARACION DE LOS EDIFICIOS DE LOS MERCADOS.

Mercado N° 1.—Cambiar doce cuartos de 6 varas cada uno; cambiar nueve cuartos de 5 varas cada uno, con ocho hijuelas, cambiando la regla pacha que en estos trabajos sea necesaria. Reparación de dos canales de láminas de zinc N° 23, haciendo de nuevo uno y cambiándole algunas piezas al otro; deben soldarse todos los agujeros que ocasionare este cambio. Cambiar quince láminas de zinc N° 28. Coger todas las goteras del enrejado y enlaminado.

Mercado N° 2.—Reparación completa de la aera del cantón Sur, empleando la misma clase de material que tiene. Reparación completa del resumidero de la pila; coger todas las goteras tanto en el enrejado como en el enlaminado.

Mercado N° 3.—Hacer de nuevo la escalera de la torre del Reloj; reparar todos los tubos y canales; cambiar seis láminas de zinc N° 23; reparar completamente todas las tanjas; cambiar dos llaves de chorro, una de una pulgada y una de tres cuartos de pulgada; cambiar una parrilla en el excusado y hacer más grande el perforado de la que está donde caen las aguas de las tanjas a la cloaca. Reparación del piso de hormigón y entadrillar todos los hoyos que hubieren con ladrillo de cemento, igual al que tiene. Coger todas las goteras tanto en el techo de zinc como en el de teja.

Mercado N° 4.—Levantar el trascorral a la altura de cuatro metros y medio en un largo de dieciséis metros. Componer la aera con ladrillo corrugado; cambiar de vidrios; pintar las torres y carátulas de los relojes; limpieza y blanquear de todos los edificios de los mercados, tanto en el interior como en el exterior de los mismos. Esta licitación es bajo la base de novecientos veintidós colones diecinueve centavos.

Los materiales que deben emplearse en todas estas operaciones serán de primera clase: madera de ceiro o laurel, zinc del número marcado anteriormente.

El contratista deberá rendir fianza a satisfacción del Municipio, y el trabajo no debe durar más de un mes después de firmado el contrato.

Se admitirán propuestas hasta quince días después de publicada esta licitación en el "Diario Oficial".

Para más detalles, los interesados deberán dirigirse a esta oficina.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. I. Silva. —J. B. Cárdenas, Srto. 3

Licitación No. 352

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de San Salvador, según nota transcritiva de la Secretaría

de Hacienda de 3 de este mes, No. 11,182, se saca a licitación pública el suministro de (5,000) cinco mil sacos de cemento portland artificial, de alta calidad, para los trabajos a cargo de la Junta referida.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta; enviando además una hoja de especificaciones y pruebas del cemento, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs. marcadas exactamente en las mismas marcas genuinas del pliego que presenten, garantizando la fecha de entrega dentro del más breve tiempo posible.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar, en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del día 10 de octubre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

Licitación No. 361

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Correos, enviada por el órgano correspondiente, según nota de la Secretaría de Hacienda de fecha 17 de julio próximo pasado N° 9091, se saca a licitación pública el contrato postal siguiente:

"Conducción de correspondencia y fardos postales, diariamente, por medio de automóviles entre la estación de San Rafael Cedros y Sensuntepeque, haciendo escala en Ilobasco y San Isidro; debiendo destacar un correo peatón entre la misma estación y San Rafael Cedros, una vez por la mañana y otra por la tarde a la hora en que pasan los trenes; conducción de correspondencia y fardos postales en correos peatonales entre Sensuntepeque y Mapulaca, República de Honduras, una vez por semana, haciendo escala en Victoria, departamento de Cabañas. Dichos servicios quedarán sujetos al itinerario que debe ponerse en vigencia por la Dirección General de Correos.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 19 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 362

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Guarda Almacén del Vestuario del Ejército, según auto de la Secretaría de Hacienda, de 16 del presente mes, conocimiento N° 190, se saca a licitación el suministro de los siguientes materiales, para la confección de uniformes para servicio de la tropa.

- 5,000 yardas de manta "Ashbury" B. B.
- 32 Gras de carretes de hilo gris verdoso N° 40.500.
- 16 " de carretes de hilo negro N° 10-200.
- 74 " de broches para cuello.
- 625 " de botones de lata color gris verdoso.
- 1,200 yardas de rusia para gorras.
- 340 " de carpeta negra y verde, de buena calidad.
- 180 " de cartones flexibles N° 2.
- 5,000 hebillas para pantalón.
- 834 Doc. de botones para gorras.
- 400 " tizates y crayones.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes primero de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

Licitación No 363

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Guarda Almacén de Vestuario del Ejército; según auto de la Secretaría de Hacienda, de 14 del presente mes, conocimiento N° 188, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales, para la confección de uniformes de diario de la Escuela Militar:

- 209 yardas de manta "Ashbury" B. B.
- 62 " de luisina
- 21 Doc. de carretes de hilo gris N° 40-500.
- 2 " de carretes de hilo negro N° 10-200.
- 124 " de botones de corozo.
- 31 " de broches para cuello.
- 77 " de botón pequeño con escudo.
- 100 " de botón grande con escudo.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno sus ofertas, hasta las 11 horas del martes primero de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

Licitación No. 368

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Jefe del Departamento de Ex-

erimentación Agrícola "Zapotitán", según auto de la Secretaría de Hacienda de 2 del presente mes, conocimiento No. 173, se saca a licitación pública, el suministro de un motor tipo "Diesel" de 15 caballos, para impulsar la bomba que extrae el agua destinada al servicio [consumo] de la hacienda nacional "Zapotitán".

La cotización deberá entenderse CIF puerto salvadoreño, libre de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 9 horas del martes 22 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 14 de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 359

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del bodeguero general del ramo de Fomento, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento No. 179, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales para el servicio de los automotores de las carreteras troncales de la República:

- 16 cju. llantas sólidas 36x5"
- 8 cju. llantas sólidas 36x8"
- 8 cju. llantas sólidas 40x10".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 22 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

Licitación No. 360

(Segunda Publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 6 del presente mes, conocimiento número 176, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos, para proveer a los Hospitales y demás Centros de Beneficencia de la República:

- 200 Galones de vaselina líquida, dens. 855|865, Visc. 95|105.
- 1,200 Libras de vaselina blanca No. 2 en tambores de 400 libras.
- 2,000 Libras de vaselina amarilla No. 6 en tambores de 400 libras.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del martes 22 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

Licitación No 370

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Director General de Policía, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda con fecha 7 del corriente mes, conocimiento No 191, se saca a licitación pública, el suministro de placas para automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas que se matriculen durante el año de 1936, de la manera siguiente:

25 pares de placas con la inicial "O"	1 25	26 45	48 75	76 225	226 300	301 1700	2001 2500	3001 3600	1 20	1 20	1 25	1 800
numeras del	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"CD"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"CC"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"N"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"E"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"P"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"A"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"C"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"Vendedor"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"Reparador"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
para motocicletas	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
para bicicletas	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Las placas para automotores, que llevarán antepuestas las iniciales: O, CD, CC, N, E, P, A y C, deberán ser de aluminio; de 0.38

cm. de largo por 0.15 cm. de ancho y 0.001 mm. de grueso; acabadas con esmalte brillante; de fondo amarillo y las letras y cifras, negras, en alto relieve y con perforaciones completas, excepto las placas con inicial O, que llevarán fondo negro y letras y cifras amarillas. Todas estas placas para automotores deberán llevar además de las particularidades indicadas, en el extremo izquierdo "1936" y en el derecho "El Salv.", ambas leyendas verticalmente. Las placas para automotores "Vendedor" y "Reparador", deberán ser del mismo material y dimensiones que se indican para las anteriores y en idéntica forma al grabado de las letras y cifras; de fondo blanco y cifras y letras, negras; y en la parte superior, como contramarca, *Vendedor, Reparador*, respectivamente. Llevarán además, a la izquierda del número, la inicial V. y R. que corresponden a Vendedor y Reparador. Las placas para motocicletas, serán de 0.11 cm. de largo por 0.18 cm. de ancho, de los mismos materiales mencionados y con idéntica forma el grabado de las letras y cifras; también llevarán en la parte superior, el número del año "1936" y en el inferior "El Salv." Serán de fondo amarillo y letras y cifras negras. Las placas para bicicletas, serán de los mismos materiales y forma que los anteriores; de 0.11 cm. de largo por 0.14 cm. de ancho; llevarán en la parte superior del número "El Salv." "1936". Serán de fondo amarillo y letras y cifras negras.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez y urgencia en la entrega de las placas. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 25 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completas, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 23 de septiembre de 1935.

J. M. Melara E.,
Provedor General.

Aviso

De conformidad con el Artº 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, se hace saber: que doña Tomasa Gil viuda de Mancía, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría le permita firmar en concepto de cónyuge superviviente del General Teofilo Mancía, fallecido el 2 de febrero próximo pasado, el recibo a que este último correspondía firmar como pensionado del Ramo de Guerra, durante los días 19 y 2 del mes de febrero ya mencionado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. 3 int. 3-1

Aviso

Hay que arreglar las tarjetas para manejar auto-motores. Se ruega a todas las personas que tienen tarjetas para manejar auto-motores, se presenten en el término de ocho días, (de esta fecha hasta el viernes, veintisiete del corriente) a arreglar sus respectivas licencias, para evitarles contratiempos; pues en caso contrario se procederá de conformidad con el Reglamento General de Tránsito, vigente, exigiendo la portación respectiva y aplicando las disposiciones del mencionado reglamento a quienes no la tengan. 8—2

Héctor Muñoz Barillas,
Cap. Juez Especial de Policía.

San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

AVISO

De conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento de Cementerios, se pone en conocimiento de los interesados que tienen nichos en el Cementerio General de esta ciudad que si dentro de quince días de publicado por tercera vez el presente aviso no se presentan a la Tesorería del Cementerio a hacer efectivo el rescate por el período transcurrido de siete años, se procederá a la exhumación de los restos y sepultados en el osario general. Alcaldía Municipal de Metapán, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, 3—2

Juan Ramón Calderón,
Alcalde.

F. Jiménez,
Secretario.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de septiembre 1935.

Temperatura media diurna.....	28.6	C.
Temperatura máxima.....	28.4	C.
Temperatura mínima.....	19.3	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	701.7	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	18.4	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	83	%
Lluvia en mm.....	27.2	
Dirección dominante del viento.....	N.	
Velocidad máxima en un segundo.....	4.43	
Oscilación de la temperatura.....	9.1	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.9	mm.
Evaporación a la sombra.....	2.2	
Evaporación al sol.....	2.5	

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.6 y 759.2	mm.
Temperatura.....	17.5	G. C.
Temperatura máxima.....	26.5	" "
Temperatura mínima.....	15.6	" "
Dirección del viento.....	NNE.	" "
Velocidad del viento.....	4.06	
Nubosidad.....	nuboso.	

AVISO

De conformidad con el Artº 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, se hace saber: que el señor Antonio J. Lara, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, le permita firmar en concepto de hijo autorizado de la señora Mercedes Lara, fallecida el 11 del corriente, el recibo que a esta última correspondía firmar como pensionada del Ramo de Instrucción Pública, durante los días comprendidos del primero al once de los corrientes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. 3 int. 3—1

AVISOS IMPORTANTES

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en cada una de dichos documentos que no han sido pagados aún:

FIRMANTE DEL RECIBO	MES A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO	VALOR
1-M. Ríos Lazo.....	junio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Chinameca, departamento de San Miguel.....	C 80.00
2-M. Ríos Lazo.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel.....	10.00
3-M. Ríos Lazo.....	junio de 1931.....	Alumbrado eléctrico del telégrafo, Chinameca, departamento de San Miguel.....	5.00
4-Rodolfo B. Panlagua.....	junio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel.....	60.00
5-Francisco R. Balorlanc.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel.....	40.00
6-Eraesto Escobar.....	junio de 1931.....	Receptor de telegramas de Chinameca, departamento de San Miguel.....	35.00
7-Ramón Rodríguez.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel.....	30.00
8-Augustín Valladares.....	junio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	60.00
9-Augustín Valladares.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	4.00
10-J. Agustín Blanco.....	junio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	10.00
11-José María Huevo.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	5.00
12-Santiago Vega.....	junio de 1931.....	Telegrafista de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	60.00
13-Santiago Vega.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	4.00
14-Adán Cisneros.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	5.00
15-Joaquín Herrera Nieto.....	junio de 1931.....	Telegrafista de Lolotique, departamento de San Miguel.....	60.00
16-Joaquín Herrera Nieto.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel.....	4.00
17-José J. Herrera.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel.....	10.00
18-José Manuel Arce.....	junio de 1931.....	Alquiler de casa, Lolotique, oficina del telégrafo departamento de San Miguel.....	7.00
19-Amadeo Yanes.....	junio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Monsegua, departamento de San Miguel.....	60.00
20-Amadeo Yanes.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Monsegua, departamento de San Miguel.....	4.00
21-Teodoro Zamora.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Monsegua, departamento de San Miguel.....	40.00
22-Efraín Vásquez.....	junio de 1931.....	Mensajero telégrafo de Monsegua, departamento de San Miguel.....	20.00
23-Manuel Mejía.....	junio de 1931.....	Telegrafista de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	60.00
24-Manuel Mejía.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	4.00
25-Miguel Quinteros.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	40.00
26-Adán Villafuerte.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	10.00
27-Vitello Saenz.....	junio de 1931.....	Alquiler de casa, telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	5.00
28-Carlos H. Linares.....	junio de 1931.....	Telegrafista de Quelepa, departamento de San Miguel.....	60.00
29-Carlos H. Linares.....	junio de 1931.....	Gastos de escritorio del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel.....	4.00
30-Galileo Campos.....	junio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel.....	10.00
31-Francisco Urquilla.....	junio de 1931.....	Telegrafista de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	60.00
32-Francisco Urquilla.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	4.00
33-Simón García.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente departamento de San Miguel.....	40.00
34-Victor Manuel Servano.....	junio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel.....	60.00
35-Victor Manuel Servano.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel.....	4.00

FIRMANTE DEL RECIBO	MES A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO	VALOR
36-Aquillino Grasedos.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel.....	40.00
37-Francisco Romero.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel.....	40.00
38-Ramón Díaz.....	junio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel.....	20.00
39-Manuel Magaña.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	40.00
40-Evaugelina Valenzuela.....	junio de 1931.....	Alquiler de casa, telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel.....	13.00
41-Víctor Autosio Pineda.....	enero de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Tenancingo, departamento de Cuscatlán.....	10.00
Total.....			C. 1,137.00

Del número 1 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

El número 41, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. 15-4

Aviso Importante

[15 veces.—15a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 de 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Pedro Castro.....	marzo de 1931..... (del 8 al 31)	Alquiler casa Juzgado 30. de 1a. Instancia del distrito de Alegría, residente en Berlín, Usulután.....	C. 46.00
2 5-Pedro Castro.....	abril a julio de 1931.....	Alquiler casa Juzgado 30. de 1a. Instancia del distrito de Alegría, residente en Berlín, Usulután, 4 recibos, cada uno, C. 60.00.....	240.00
6 8-Segundo Reynosa.....	mayo a julio de 1931.....	Alquiler casa Guardia Nacional de El Chilmatal, La Libertad, 3 recibos, cada uno, C. 8.00.....	24.00
9-Elsa Bonilla	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de cantón "Guacamaya", Meanguera, con funciones profesora Escuela mixta cantón "San José", San Francisco, [departamento de Morazán]..	50.00
10-María Tránsito G. del Cid.....	noviembre de 1931.....	Directora Escuela de niñas de Corinto, Morazán.....	50.00
11-Clara R. Alcántara.....	febrero de 1923..... [del 12 al 28]	Directora Escuela mixta cantón "El Carrizal", Cojutepeque, [departamento de Cuscatlán].....	18.66
12-Carmen Morales.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela varones de Jerusalén, La Paz.....	4.00
13-Francisca E. de Villatoro.....	julio de 1931..... [del 7 al 31]	Directora Escuela mixta cantón "El Colorado" Comacarán, [departamento de San Miguel] ..	38.33
14-Josefana de Gutiérrez	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela de varones de El Carmen, La Unión.....	7.50

Del número 1 al número 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Del número 6 al número 8, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.

Del número 9 al número 10, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.

El número 11, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

El número 12, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.

El número 13, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

El número 14, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que la cuota por servicio de agua de la Doble Vía y La Ceiba, debe ser pagada en la Administración de Rentas de este departamento, y no en la Junta de Fomento de San Salvador, como erróneamente se ha creído.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. alt. 10-9

AVISO

Se hace saber: que con previa autorización del Supremo Poder Ejecutivo y Municipalidad respectiva, se venderá y rematará en pública subasta la Cancha de Gallos de esta población, por cuatro años consecutivos, en el mejor postor, sobre la base de cien colones, en esta Alcaldía, a las dieciséis horas del día quince de octubre de este año. Las posturas se aceptarán desde el día primero de dicho mes.

Alcaldía Municipal: Turío, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Máximo Molina.—J. Angel Pérez B., Srio.

Lista de los pagos que efectuará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 28 del corriente mes, así:

Viernes 27 de septiembre.

Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General-Almacén y Secc., Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General y Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Sábado 28 de septiembre.

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola "La Ceiba".

Tesorería General de la República: San Salvador, septiembre de 1935.

Aviso

El Ministerio de Beneficencia pone en conocimiento de quienes interese, que todo recibo a cargo de los Centros de Beneficencia de esta capital, debe hacerse contra la Tesorería de cada uno de los mismos, pues ha dejado de funcionar la Tesorería Específica de casas de Beneficencia de esta propia ciudad.

En consecuencia, la redacción de dichos recibos deberá encabezarse así:

Recibí de la Tesorería del Hospital Rosales.	Sanatorio Nacional.
" " " " " "	" Manicomio Central.
" " " " " "	" Asilo Sara.
" " " " " "	" Hospicio de Huérfanos.
" " " " " "	" de la Sala Cuna Externa.
" " " " " "	" del Cementerio General.

San Salvador, 12 de septiembre de 1935, 10-10

Consejo Nacional de Cultura Física

Las oficinas del Consejo Nacional de Cultura Física, han quedado instaladas en el local que ha venido ocupando el Comité Nacional Olímpico, esquina sureste del edificio de la Universidad Nacional.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, viernes 27 de septiembre de 1935

NUM. 213

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ratificanse los convenios celebrados entre el Gobierno y la Compañía Pan American Airways Inc. para el transporte aéreo de correspondencia.....	PÁG. 2545
Declárase salvadoreño por naturalización a don Vicente Anasagasti Llanos.....	2548
Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 22 de agosto último.....	2548

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa del Sumo Pontífice Pío XI al Presidente de la República de El Salvador.....	2549
Autógrafa del Presidente de El Salvador al Presidente de Guatemala.....	2549

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Nueva San Salvador para que repare el "Túnel de Los Naranjos" y la cañería.....	2549
Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana para la reparación del edificio que ocupa el Grupo Escolar Municipal.....	2550
Se aprueba el acuerdo nombrando a don Santos Molina, Portero-escribiente de la Gobernación Política de San Miguel.....	2550
Apruébase el acuerdo nombrando Portero-escribiente de la Gobernación Política de Santa Ana, a don Juan Uriarte.....	2550
Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales.....	2550
Se autoriza el pago de c. 42 a favor de la Casa Sagrera & Cía.....	2550

SECRETARIA DE GUERRA

Se rectifica el acuerdo N° 347 en lo referente al pago del servicio de alumbrado del Puesto de la Guardia Nacional en el puerto de Acajutla.....	2550
--	------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Concédese licencia a doña Ana María de Mixco, Mecanografista de la Sección Técnica y de Asistencia Escolar.....	2550
---	------

SECRETARIA DE FOMENTO

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....	2551
Se autoriza a la Junta Departamental de Caminos de La Unión para que haga una transferencia de crédito entre partidas de su Presupuesto.....	2551

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Establécense Juntas de Caridad en San Miguel y Sachitoto.....	2551
---	------

PODER JUDICIAL

Se nombran a la señorita María Angelina Argumedo y a don Laurcano Avelar Bonilla, escribientes del Juzgado de la Instancia de San Juan Opico.....	2551
Nómbrense escribiente y portero del Juzgado de la Instancia de Atiquizaya, respectivamente, a don Vicente Ambrogí Medal y a don Vicente Oímos.....	2551

PODER LEGISLATIVO

CONTRATO

CELEBRADO ENTRE EL SUPREMO GOBIERNO Y LA PAN AMERICAN AIRWAYS INC., EL 30 DE OCTUBRE DE 1934, PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA POR LA VIA AEREA

"José María Melara Estrada, Proveedor General del Gobierno, competente-mente autorizado y a nombre y representación del Supremo Gobierno de la República de El Salvador, por una par-

te; y el señor E. R. Silliman, como Aporado de la Compañía "Pan American Airways, Inc.", y que en adelante se denominará "la Compañía", suficientemente autorizado, según poder conferido por los señores Juan Terry Trippe y Henry Preston Morris, Presidente y Secretario, respectivamente, de dicha Compañía, ante los oficios del Notario Público, señor Edward Schuster, del domicilio de la ciudad de New York, condado del mismo nombre, en los Estados Unidos de Norte América, a los quince (15) días del mes de noviembre del año de mil novecientos veinte y nueve (1929) cuya firma fué autenticada con fecha diecinueve (19) del mes de noviembre del año de mil novecientos veintinueve (1929) por el señor Cónsul General de esta República en New York, señor Leonilo Montalvo y la de éste a su vez por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de este Gobierno, señor Arturo R. Avila el día doce (12) del mes de diciembre de mil novecientos veinte y nueve (1929); documento registrado en el Juzgado de Comercio de esta ciudad bajo el número catorce, folios del cincuenta y cuatro al sesenta y cinco del Libro decimonoveno de inscripción que lleva dicho Juzgado, y substituído a favor del señor Elton Ross Silliman según acta registrada en el mismo tribunal bajo el número cuarenta y seis (46) páginas ciento catorce y ciento quince del Libro vigésimo de documentos de Comercio el veinte y cinco de abril de mil novecientos treinta y tres, han convenido en celebrar este Contrato, relativo al transporte aéreo de correspondencia, según licitación número ochenta y uno publicada en el "Diario Oficial" correspondiente a los números 112, 113, 115, 116 y 117, de fechas 23, 24, 26, 28 y 29 del mes de mayo de 1934, bajo las cláusulas siguientes:

Primera: "La Compañía" se obliga a mantener, por sí o por medio de sus empresas afiliadas, un servicio internacional aéreo para el transporte de la correspondencia aérea procedente de la República de El Salvador y dirigida a todos los países servidos por las rutas de la "Pan American Airways Inc.", y que actualmente son: Estados Unidos de Norte América, México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, República de Panamá, Zona del Canal de Panamá, Belice, Cuba, Haití, Santo Domingo, Jamaica, Puerto Rico, Islas Vírgenes, Islas de Barlovento y Sotavento, Trinidad, Venezuela, Colombia, Guayanas: Británica, Francesa y Holandesa, Ecuador, Perú, Chile, Argentina, Uruguay y Brasil. Además, "la Compañía" conviene en entregar al servicio postal salvadoreño la correspondencia dirigida a la República de El Salvador y procedente de los países arriba mencionados que le sea entregada para su transporte y entrega. También transportará y entregará la correspondencia que le sea entregada en cualquiera otro país por donde pasa o llegare a pasar en el futuro.

Segunda: Para la correspondencia internacional aérea, el servicio postal salvadoreño cobrará tarifas adicionales al porte ordinario cobrado por el transporte del correo internacional. Dichas tarifas serán recíprocas a las tarifas vigentes en los países a los cuales la correspondencia se haya dirigido, con tal de que la remuneración sea suficiente para pagar el costo del transporte aéreo de la correspondencia. El Gobierno de la República de El Salvador, pagará a "la Compañía" por la correspondencia que se le entregue para su transporte de El Salvador, la compensación establecida en el detalle de tarifas, el cual, debidamente firmado por el señor Director General de Correos y por "la Compañía" se encuentra adjunto como documento anexo y que forma parte íntegra del presente contrato. Dichas tarifas están sujetas a cambios por mutuo acuerdo y, al ocurrir tales cambios, las tarifas adjuntas serán substituídas por las nuevas que se lleguen a establecer por mutuo acuerdo. El Gobierno de la República de El Salvador y "la Compañía", que entonces estarán de acuerdo ya que las nuevas tarifas llenarán el requisito arriba mencionado, serán firmadas por el señor Director General de Correos y el Representante legal de "la Compañía", y además llevarán la aprobación escrita del señor Ministro de Gobernación.

Tercera: "La Compañía" presentará sus cuentas al Gobierno de la República de El Salvador por conducto del señor Director General de Correos, durante los primeros cinco días de cada mes, por servicios correspondientes al mes retropróximo, si no se presenta objeción a dichas cuentas durante los diez días siguientes al día de su presentación, se dará por entendido que las dichas cuentas han sido aceptadas y aprobadas. Después de encontrar conformes las cuentas presentadas, según lo estipulado anteriormente se procederá a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días, a más tardar, después de la debida aceptación de dichas cuentas. Si el importe de dichas cuentas no se haya pagado dentro de los treinta días después de su aprobación, dicho importe devengará un interés del cinco por ciento (5%) anual, contado desde la fecha de expiración del período de treinta días. "La Compañía" queda autorizada para suspender el servicio si, después del lapso de sesenta días de la aprobación de las cuentas, su importe permanece sin cancelar. La suspensión del servicio durará hasta que las cuentas pendientes de pago hayan sido canceladas; los efectos de esta suspensión serán únicamente para la correspondencia del país, quedando siempre obligada "la Compañía" a transportar la correspondencia que ingrese al país procedente de los países extranjeros. Tal suspensión del servicio no será motivo en ningún caso, de la caducidad o cancelación del presente contrato.

Cuarta: El Gobierno entregará a "la Compañía" en el aeropuerto internacio-

nal de Ilopango, o en otro lugar designado de común acuerdo, y mientras no se establezca en la República de El Salvador otro servicio de correos Aéreos Internacional de la misma condición del que presta la Compañía contratante, toda la correspondencia internacional depositada en las oficinas de correos de la República de El Salvador y que ostenten indicación o signo que hace saber que es por la Vía Aérea. Si se organizare una Compañía de Transportes Aéreos netamente salvadoreña compuesta de ciudadanos nacidos en la República de El Salvador, y organizada con capital del país, el Gobierno podrá confiar a dicha Compañía el transporte del correo de El Salvador para los países de Centro América, el Gobierno tendrá el mismo derecho en cuanto al transporte de correo en aviones de propiedad nacional. "La Compañía" entregará al delegado del servicio postal en el aeropuerto internacional de Ilopango o en otros lugares designados de mutuo acuerdo la correspondencia transportada por ella y destinada a la República de El Salvador, de acuerdo con el Artículo primero de este Contrato. "La Compañía" se obliga, a menos que las condiciones atmosféricas no lo permitan, a transportar en cada viaje de sus aviones, de acuerdo con el itinerario regular, una cantidad de correspondencia no mayor de cuarenta y seis kilogramos, de peso bruto, salvo acuerdo posterior.

Quinta: "La Compañía" designará un representante para que extienda recibo por la correspondencia entregada a ella para su transporte, en el aeropuerto de Ilopango, u otro lugar designado por mutuo acuerdo; y "la Compañía", en consecuencia de este requisito quedará responsable por la seguridad del transporte de correspondencia y demás artículos que se le confíen. En caso de pérdida o destrucción "la Compañía" será responsable, de acuerdo con las Leyes de la República de El Salvador y las Convenciones pertinentes en vigencia, siendo entendido, sin embargo, que la responsabilidad pecuniaria de "la Compañía" por tales pérdidas o destrucción de correspondencia registrada no excederá de lo estipulado en la Convención que esté en vigor para con la Unión Postal de las Américas y España; y en el caso de países de destino que no hayan firmado la Unión Postal de las Américas y España regirá la Convención vigente para la Unión Postal Universal.

Sexta: A fin de acelerar el correo aéreo de y para la República de El Salvador en los países extranjeros, el Gobierno podrá designar a "la Compañía" como agente de correo aéreo de la República de El Salvador en cualesquiera de los países servidos por "la Compañía", y en tal caso "la Compañía" se obliga a desempeñar dicho cargo de entera conformidad con las instrucciones del Gobierno, y sin el derecho de cobrar remuneración alguna, siendo entendido que el Gobierno podrá, a su propia voluntad, revocar dicho nombramiento.

Séptima: "La Compañía" se obliga a mantener un itinerario regular bise-manal en relación exacta con las conexiones del correo aéreo para los países a los cuales sirve y con los que mantiene comunicación de correo aéreo de y para la República de El Salvador. Dichos itinerarios serán notificados al Minis-

terio de Gobernación y a la Dirección General de Correos, con la debida anticipación, estando obligada "la Compañía" a dar aviso con quince días de anticipación por lo menos, de cualquier cambio que se llegue a efectuar en el itinerario mencionado. De acuerdo con este itinerario, "la Compañía" estará sujeta a una multa que no excederá del doble del importe postal de la correspondencia del servicio postal de la República de El Salvador, que llegare a sufrir demora, por cada día de demora de sus aeronaves, a no ser que tales demoras se deban a causas estipuladas en el párrafo siguiente: "La Compañía" no será responsable, ni estará obligada a pagar multas e indemnizaciones, por faltas a su itinerario u horario, o por no proporcionar los servicios aquí ofrecidos cuando tales faltas se deban a condiciones atmosféricas extraordinarias, tempestades, accidentes, huelgas, incendios, dificultades con empleados o con un enemigo público, motines, dificultades creadas por funcionarios o empleados públicos, motines, civiles o militares, agencias o departamentos del Gobierno, faltas de parte de cualesquiera Compañía en el servicio de conexiones, o cualquier otro servicio auxiliar, debido a causas aquí especificadas, y, en general, a todo caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que "la Compañía", de su parte haya tomado los pasos necesarios y precauciones para proteger la correspondencia o artículos a ella confiados; debiendo en tales casos hacer la debida comprobación en forma escrita y con firmas autenticadas por autoridades competentes.

Octava: Queda terminantemente prohibido a "la Compañía" transportar correspondencia de la República de El Salvador, que no sea la entregada por las oficinas del servicio postal de la República de El Salvador; excepto la correspondencia o artículos de la propia Compañía, la cual se deberá rotular así: "Pan American Airways Inc.", correspondencia oficial de "la Compañía".

Novena: "La Compañía" observará y acatará las leyes y reglamentos de la República de El Salvador, y las disposiciones que dictare el Gobierno respecto al servicio aéreo internacional, de conformidad con los tratados o convenios con otros países.

Décima: Los aviones, comandantes, pilotos, tripulación, pasajeros y carga, quedan sujetos a la inspección de los oficiales correspondientes, para el cumplimiento de este contrato.

Décima Primera: "La Compañía" se obliga a mantener en la ciudad capital de la República de El Salvador, un representante con amplias facultades para tratar y resolver todos los asuntos concernientes al buen servicio del correo aéreo internacional.

Décima Segunda: Toda dificultad que llegare a surgir entre el Gobierno y "la Compañía", será resuelta por árbitros o arbitradores nombrados uno por cada parte, y antes de entrar a conocer en el asunto, dichos árbitros nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo; pero si no llegaren a ponerse de acuerdo en cuanto al nombramiento del tercer árbitro, éste será designado por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador. El fallo de los arbitradores, o del tercer árbitro en su caso no admitirá recurso de apelación alguno, ya sea or-

dinario o extraordinario, y será respetado como sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. En ningún caso podrá "la Compañía" recurrir a la Vía Diplomática.

Décima Tercera: "La Compañía" podrá traspasar este contrato, todo o en parte, previo consentimiento del Gobierno, a otra o a otras empresas; pero en ningún caso a un Gobierno extranjero o a corporación o Compañías que estén controladas por un Gobierno extranjero, y los concesionarios deben cumplir con todas las obligaciones impuestas en el presente contrato. Queda facultada "la Compañía" para delegar o confiar la ejecución de los servicios estipulados en el presente contrato a cualquiera de sus Compañías afiliadas o subsidiarias, quedando siempre responsable "la Compañía" contratante.

Décima Cuarta: Este Contrato durará dos años en vigencia, a partir de la fecha de su aprobación por los señores Ministros de Gobernación, de Hacienda y de Aviación, renovable por otro tiempo igual si así convinieren a las partes contratantes, quienes podrán denunciar el contrato con tres meses de anticipación. No obstante, el Gobierno se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato en el caso de serias y repetidas faltas de parte de "la Compañía" en el servicio al cual se obliga.

Décima Quinta: "La Compañía" se obliga a hacer extensiva al Gobierno cualquier condición más favorable o ventajosa, con respecto a las tarifas o privilegios que las estipuladas en el presente contrato que otorgare en futuros contratos a otra de las Repúblicas de Centro América.

Décima Sexta: Este contrato, para su completa validez, se someterá a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, como está indicado en la cláusula décima cuarta.

Décima Séptima: Para la garantía del fiel cumplimiento de este contrato, "la Compañía" deja como fianza cincuenta y seis mil dólares (\$ 56,000.00) que está en deberle el Supremo Gobierno, procedente de un préstamo en efectivo que le hizo para la construcción del aeropuerto de Ilopango. Cuando "la Compañía" haga efectivo este crédito garantizará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato conforme lo prescribe la ley. El crédito a que se aplicarán las erogaciones que motivan el presente contrato, han sido reservadas de conformidad con la Solicitud de Servicios aprobada por la Auditoría General de la República, bajo el número 1194, con fecha 30 de octubre del corriente año. Es entendido que al ser aprobado el presente instrumento, se expedirán las certificaciones reglamentarias.

Y en fe de lo cual, firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. (f) José María Melara Estrada; (f) E. R. Silliman; Aprobado, (f) José Tomás Calderón; Aprobado, (f) Romeo Fortín Moyaña. Ante mí, (f) Max. Zeledón, Srío. Hay tres sellos, uno de la Proveduría General del Gobierno, otro del Ministerio de Gobernación y otro del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

ANEXO AL CONTRATO ANTERIOR

Tarifa

I—"El Gobierno" pagará a "la Compañía" por cada kilogramo bruto del peso total de correspondencia, incluyendo embalaje y envolturas, entregada para su transporte Vía Aérea de la República de El Salvador, de acuerdo con las siguientes tarifas, en dólares oro de los Estados Unidos de Norte América, de la ley y peso actualmente en vigor, o su equivalencia en colones salvadoreños, al tipo de cambio corriente en plaza por giros sobre Nueva York, el día en que se efectúe el pago. Las fracciones se pagarán en proporción al precio por kilogramo:

De El Salvador a	Dólares oro de los EE. UU. de N. A.
Guatemala, Honduras y Nicaragua	\$ 8.80
Honduras Británica (Belice), Cuba, México y los Estados Unidos de Norte América.....	\$ 13.25
Zona del Canal de Panamá, Costa Rica y República de Panamá..	\$ 17.65
República Dominicana, Haití, Puerto Rico, Jamaica e Islas Vírgenes	\$ 22.00
Ecuador, Trinidad y Venezuela..	\$ 26.50
Colombia, Islas de Sotavento y Barlovento	\$ 30.85
Guayanas: Británica, Francesa, Holandesa y Perú	\$ 35.25
Brasil y Chile	\$ 44.00
Argentina y Uruguay	\$ 48.50

II—Cuando la Administración Postal o los servicios aéreos domésticos asociados con el sistema internacional de la Compañía en los países extranjeros de los que sirve la misma Compañía presten servicio doméstico sin cargo adicional para la correspondencia internacional aérea transportada de acuerdo con los términos de este contrato, las tarifas arriba detalladas incluirán el transporte aéreo doméstico por tales rutas domésticas cuando la correspondencia internacional aérea se acelere de manera apreciable a su destino mediante tal servicio.

III—Con respecto a países servidos, o que en el futuro se llegasen a servir por servicios aéreos subordinados a otra Administración Postal "la Compañía" podrá cotizar cuotas directas de tiempo en tiempo, y las cuotas así estipuladas no excederán al cargo cobrado a "la Compañía" por el transporte de correspondencia aéreo internacional mediante tales rutas aéreas conexas.

IV—Las tarifas estipuladas en el detalle adjunto se aplican únicamente al transporte de remesas cerradas dirigidas a los países indicados. Si llegan a haber "remesas abiertas", encerradas en remesas directas, y dichos artículos abiertos sean sujetos a cargos por distribución o repartimiento de acuerdo con el artículo doce, párrafo tres, de los requisitos concernientes a la transportación del correo regular por la Vía Aérea de la Convención Postal Universal firmada en Londres el veinte y ocho de junio de mil novecientos veinte y nueve, tales cargos serán por cuenta del Gobierno. (f) E. R. Silliman; (f) Jesús Somoza, h. Hay un sello de la Dirección General de Correos.

Copiado bajo el N° 13 a los folios 59 al 75 del Libro de Contratos de la Pro-

veeduría General del Gobierno—Ramo de Gobernación—año de 1934.

Es conforme con su original, con el cual fué confrontado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

ACUERDO DE APROBACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

Visto el contrato celebrado el 30 de octubre próximo pasado entre el Proveedor General del Gobierno y el señor E. R. Silliman como Apoderado de la Compañía Pan American Airways, Inc., compuesto de diecisiete cláusulas, relativo al transporte aéreo de correspondencia, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar dicho contrato en todas sus partes lo mismo que el detalle de tarifa a que se refiere la cláusula segunda del mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
José Tomás Calderón.

El Ministro de Hacienda,
Carlos Menéndez Castro.

El Ministro de Aviación,
Maximiliano H. Martínez.

José María Melara Estrada, Proveedor General del Gobierno competente-mente autorizado y a nombre y representación del Supremo Gobierno de la República de El Salvador, por una parte y el señor Elton Ross Silliman, como Apoderado de la Compañía Pan American Airways, Inc., que en adelante se denominará "La Compañía", suficientemente autorizado, según poder conferido por los señores Juan Terry Trippe y Henry Preston Morris, Presidente y Secretario, respectivamente, de dicha Compañía, ante los oficios del Notario Público, señor Edward Schuster, del domicilio de la ciudad de New York, con- dado del mismo nombre, en los Estados Unidos de Norte América, a los quince (15) días del mes de noviembre del año de mil novecientos veintinueve (1929), cuya firma fué autenticada con fecha diez y nueve (19) del mes de noviembre del año de mil novecientos veintinueve (1929) por el señor Cónsul General de esta República en New York, señor Leonilo Montalvo y la de éste a su vez por el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores de este Gobierno, señor Arturo R. Avila el día doce (12) del mes de diciembre de mil novecientos veintinueve (1929); documento registrado en el Juzgado de Comercio de esta ciudad bajo el número catorce, folios del cincuenta y cuatro al sesenta y cinco del libro décimo noveno de inscripción que lleva dicho Juzgado, y substituído a favor del señor Elton Ross Silliman según acta registrada en el mismo Tribunal bajo el número cuarenta y seis (46), páginas ciento catorce y ciento quince del Libro vigésimo de documentos de Comercio el veinticinco de abril de mil novecientos treinta y tres, han acordado celebrar el siguiente convenio, relativo al transporte aéreo de correspondencia.

1º—El Gobierno de la República de El Salvador y la Compañía, convienen en prorrogar por el término de cinco años, a partir del 29 de noviembre de 1936, el contrato de transporte de correspondencia aérea celebrado entre las mismas partes que ahora suscriben, con fecha 30 de octubre de 1934.

2º—Durante el tiempo que dure la prórroga convenida, se sustituye la cláusula 17ª del contrato prorrogado la cual cláusula quedará redactada así:

"17ª—Para asegurar el fiel cumplimiento de este contrato, la Compañía hace extensiva a los efectos del mismo, la garantía, que, mediante un depósito de \$ 5,000.00, hecho en el Banco Anglo Sud Americano, ha rendido para el cumplimiento del contrato Montalvo-Cohen, celebrado en la ciudad de San Salvador a los 16 días del mes de octubre de 1929 relativo al establecimiento en la República, de un servicio regular de transportes aéreos. El Supremo Gobierno por su parte, acepta esta forma de garantía, tomando en consideración que el servicio de correo aéreo, el servicio regular de transportes también aéreos, se encuentran completamente vinculados y que desde luego el incumplimiento del servicio de transportes, trae consigo el incumplimiento del servicio de correos".

3ª—Por lo demás, quedarán en vigencia, durante el término de la prórroga, todas las otras estipulaciones del contrato y sus tarifas anexas, quedando modificada, consecuentemente, por el presente convenio, la cláusula décima cuarta, en lo referente a la duración del servicio a prestarse.

4ª—Este contrato será sometido a conocimiento de la Asamblea Nacional Legislativa y tendrá efecto legal una vez le haya sido otorgada su aprobación por dicho poder.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, por septuplicado en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

E. R. Silliman.

J. M. Melara E.

Max. Zeledón,
Srio.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1935.

Visto el Convenio celebrado en esta fecha, entre el señor Proveedor General del Gobierno, don José María Melara Estrada a nombre y en representación del propio Gobierno y el señor don Elton Ross Silliman, en su carácter de Apoderado de la Compañía Pan American Airways, Inc., compuesto de cuatro cláusulas y relativo al transporte aéreo de correspondencia, el Poder Ejecutivo encontrando dicho Convenio de conformidad con las instrucciones dadas al señor Proveedor Melara Estrada, *Acuerda*: aprobarlo en todas sus partes debiendo ser sometido a la conside-

ración del Supremo Poder Legislativo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
José Tomás Calderón.

El Ministro de Hacienda,
R. Samayoa.

El Ministro de Aviación.
A. I. Menéndez.

Decreto N° 106.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Por Cuanto: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda, le ha sometido a su consideración dos contratos: el primero, celebrado el 30 de octubre de 1934, entre el señor Proveedor General del Gobierno, a nombre y representación del Supremo Gobierno de la República, y el señor Elton Ross Silliman, como Apoderado de la Compañía Pan American Airways, Inc., relativo al transporte aéreo de correspondencia, que consta de diecisiete cláusulas y un anexo, y que fué aprobado por el Poder Ejecutivo, en todas sus partes, por Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1934; y el segundo, compuesto de cuatro cláusulas, celebrado entre las mismas partes el día 24 de agosto del corriente año y aprobado por el Poder Ejecutivo en la misma fecha, por el cual se prorroga por cinco años el contrato anterior; y

Considerando: que dichos contratos están arreglados a la ley y que no contiene ninguno de ellos disposición lesiva a la soberanía e intereses nacionales, por lo que es conveniente su ratificación;

Por tanto,

En uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Artículo único. Ratifícanse en todas sus partes los dos convenios de que se ha hecho mérito.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto No. 153.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el señor don Vicente Anasagasti Llanos, de nacionalidad mexicana, se ha presentado solicitando se le conceda carta de naturalización como salvadoreño; y

CONSIDERANDO: que el señor Anasagasti Llanos ha cumplido con los requisitos previos que exigen la Constitución Política y la Ley de Extranjería, por lo que procede otorgarle lo solicitado;

POR TANTO, en uso de las facultades que le confiere la fracción 28a. del Art. 68 de la Constitución Política, en relación con los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería vigente,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase salvadoreño por naturalización al señor don Vicente Anasagasti Llanos, haciéndose constar que la presente declaración implica renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de los Estados Unidos Mexicanos; a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; y, además, la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Presidente.

J. A. Zeiaya,
1er. Srlo.

Pablo B. Gómez,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de septiembre de 1935.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia.

Un oficio del señor Subsecretario de Fomento, por el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo No. 85, de 17 del presente mes. Pasó al archivo.

III)—Informes previos.

Se leyó el del señor Ministro de Gobernación, emitido sobre la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, relativa a que se reconsidere y desapruébe el dictamen desfavorable emitido por la Comisión de Gobernación, en su petición referente a que se le permitiera invertir en la construcción de su cabildo, la cantidad de trescientos colones que tomaría del producto recaudado del impuesto de caminos vecinales, dictamen aprobado en sesión del día 29 de mayo retropróximo; y se resuelva favorablemente dicha solicitud, por las razones que aduce. Volvió a la Comisión de Gobernación.

Se acordó no pedir el que las Comisiones de Hacienda y Legislación recomendaban se solicitara a la Corte Suprema de Justicia, en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto anexo, contenido de la «Ley de la Fiscalía General de Hacienda», que normará la actuación de dicho organismo para el mejor desempeño de las funciones que le están encomendadas.

Este acuerdo se tomó después de una breve discusión entre los Diputados López Sosa, Vaquerano, Varela, Cierra y los dos Secretarios, Acevedo y Reyes.

En virtud de esta resolución, las diligencias respectivas vuelven a las mismas Comisiones a fin de que emitan el dictamen correspondiente.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, presentada a la Legislatura del año anterior, relativa a que se apruebe el proyecto de «Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco»;

b) El favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, referente a que se declare carretera nacional el camino vecinal que principia en la ciudad de San Pedro Nonualco, pasa por el cantón Santa Cruz Loma, la ciudad de Santiago Nonualco y los cantones Concepción, Jalponga, El Sauce, El Coyolar y La Ariona y termina en La Herradura.

De segunda lectura:

c) El favorable de las Comisiones de Hacienda y Legislación, recaído en la ponencia del Diputado Orellana Valdés, sobre que se interprete, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, el Art. 127 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, para evitar en el futuro las dudas que se han presentado con respecto a la aplicación del expresado artículo; y

d) El de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de varios vecinos de esta capital, propietarios de predios urbanos situados en las zonas afectadas por el temporal y aluvión del 7 de junio de 1934, relativa a que se continúe tramitando y resuelva favorablemente la que presentaron a la Legislatura anterior, con el fin de que se les perdonaran las deudas de impuestos que tienen pendientes de pago con el Fisco y la Municipalidad; en el que es de parecer se pida la expresada solicitud al Ministerio de Gobernación, que es donde actualmente se encuentra, para que la

Asamblea resuelva lo que estime conveniente.

Los dos últimos dictámenes se acordó discutirlos en la sesión del día de mañana.

V)—Solicitud.

De la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, sobre que se le autorice para trasladar definitivamente, y sin obligación de devolución, a la cuenta de alumbrado público, los fondos que tiene en Caja y los que en el transcurso del corriente año se recauden provenientes de los fondos que enumera en su petición, después de haber tomado la cantidad de quinientos colones que destinará en obras de interés público local. La hizo suya el Diputado Cáceres y pasó a la Comisión de Gobernación.

La anterior petición fué remitida con informe favorable por el señor Ministro de Gobernación.

VI)—Mociones:

a) De los Diputados Zaldivar, Varela, Vaquerano, Velasco, Acevedo Aguilar, Merino, Alfaro (Andrés), Guzmán Dreyfus y Campo, sobre que se declare carretera nacional, el camino vecinal que parte de la cuesta El Espino, en la carretera Zacatecoluca-San Vicente, pasa por las haciendas La Chacra del Carmen, San Antonio Barraza, Santa María, El Rosario y El Portillo y va a empalmar con el camino que, de Zacatecoluca conduce a Jiquilisco, del departamento de Usulután. Pasó a la Comisión de Fomento; y

b) Del primer Secretario, Diputado Acevedo, relativa a que la Asamblea no dé el carácter de dictámenes a las iniciativas de las comisiones dictaminadoras que tienden a recabar los datos e informes previos que estimen necesarios para emitir los dictámenes respectivos, en vista de que tales sugerencias no son más que formalidades que no entrañan ninguna opinión y que se encaminan a completar los trámites correspondientes. Fué aprobada sin observaciones.

VII)—Discusión.

Del dictamen de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de la Comisión Redactora del Proyecto de Reformas Constitucionales, sobre que la Asamblea Nacional resuelva lo que estime conveniente, acerca de la insuficiencia del plazo señalado a dicha Comisión para terminar las labores que se le han encomendado, tomando en cuenta que se trata de un trabajo difícil y laborioso, el cual debe hacerse cuidadosamente; en el que es de parecerse prorrogue por un mes quince días el plazo señalado a la referida Comisión para que termine el Proyecto de Reformas aludido; y no se autorice la nueva erogación de fondos que implica el aumento del plazo, porque no es necesario, toda vez que habrá un sobrante de mil quinientos colones, de los cuatro mil quinientos autorizados para honorarios, pues, según informes que ha obtenido, el doctor Héctor Escobar Serrano, miembro de la expresada Comisión, no ha cobrado ni cobrará el sueldo que se le ha asignado para los meses de julio, agosto y septiembre de este año, sobrante que se estima suficiente para pagar los sueldos a los otros dos miembros durante el tiempo que propone para la prórroga indicada. Fué aprobado después de una breve discus-

sión entre los Diputados Sol, Vides y Cierra.

VIII)—Decretos aprobados:

a) No. 88 de hoy, por el que se introducen varias reformas a la Tarifa de Aforos vigente; y

b) No. 89, también de hoy, por el cual se modifican los Arts. 2 y 3 del Presupuesto de Egresos de la Asamblea Nacional.

IX)—Se suspendió la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Luis Arcadio), González Sol y Sandoval Martínez.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, 1er. Srio. Franco. Fedó. Reyes, 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AL AMADO HIJO,
Ilustre y Honorable Varón,

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador.

Amado Hijo, Ilustre y Honorable Varón,
Salud y Bendición Apostólica.

Grata sobremanera Nos ha sido la amabilidad de Tu carta por la cual Nos das a saber que, no hace mucho, has sido investido del mando supremo de esa República.

Así como acogemos con gusto la manifestación de Tu benevolencia y cortesía, también Nos congratulamos Contigo por el altísimo cargo conferido, el que, Dios mediante, auguramos y confiamos ha de redundar prósperamente en favor de la Iglesia Católica no menos que de la Sociedad Civil.

Al significarnos que tendrás muy a pechos el mantener vivas y cordiales las relaciones que unen a la República de El Salvador con la Sede Apostólica no podías, ciertamente, escribirnos cosa más apetecible. Idéntico es Nuestro deseo y procuraremos a todo trance realizarlo.

Como promesa de las gracias celestiales y en prenda de Nuestra Benevolencia, para Tí, amado Hijo, Ilustre y Honorable Varón, y para Tu Nación toda, para Nos tan querida, amorosamente, impartimos la Bendición Apostólica.

Dado en el Palacio de Castel Gandolfo, cerca de Roma, el día 30 de agosto de 1935, de Nuestro Pontificado el décimo cuarto.

Pío Papa XI.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A Su Excelencia el Señor General Don
JORGE UBICO
Presidente de la República de Guatemala,

Grande y Buen Amigo:

Por su Carta Autógrafa de treinta de julio recién pasado, he tenido la honra de enterarme de que, en vista del movimiento de opinión pública en el sentido de extender más allá del quince de marzo de mil novecientos treinta y siete el período presidencial para que fué electo, patentizado ante la Asamblea Legislativa durante sus últimas sesiones, este Alto Cuerpo refirió el asunto a la Asamblea Constituyente que había de reunirse para reformar algunos artículos constitucionales, la cual, fundada en los efectos de la consulta plebiscitaria llevada a cabo entre los habitantes de la

Nación, sin excluir a los extranjeros y sin distinción de sexos, durante los días veintidós, veintitrés y veinticuatro de junio anterior, con el resultado de ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos tres votos afirmativos y mil doscientos veintisiete en contra, previo examen de las condiciones actuales del país, decretó con fecha once de aquel mes, que Vuestra Excelencia debe continuar en la Presidencia de la República, hasta el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Ruego a Vuestra Excelencia aceptar mi efusiva congratulación por la nueva e inequívoca muestra de confianza de que ha sido merecidamente objeto al designársele para regir por el tiempo indicado los destinos del Pueblo Guatemalteco, y pláceme asegurarle que contará con mi invariable entusiasta concurso en la realización de los propósitos de que está animado en orden a mantener y consolidar los nexos de cordial amistad que por dicha vinculan a nuestros dos Países y Gobiernos.

Hago fervientes votos por su felicidad personal y por que sea fecundo en beneficio para Guatemala el período administrativo de Vuestra Excelencia.

Su Leal Amigo,
Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 14 de septiembre de 1935.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1126 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo —por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política—la reparación del "Túnel de Los Naranjos" y de la cañería que del mismo túnel conduce el agua a aquella ciudad, conforme el siguiente detalle de gastos:

Excavación dentro del túnel y transporte de 375 metros cúbicos de material rocalloso, a razón de C. 4.00 cada metro...	C. 1.500.00
Ademado con madera de 20 metros lineales de túnel, a razón de C. 20.00 cada metro lineal	„ 400.00
Transporte y colocación de dos caños de 9 metros de largo y de 8 pulgadas de diámetro.....	„ 50.00
Gastos Imprevistos.....	„ 50.00
Total.....	c. 2.000.00

Dos mil colones [c. 2.000.00], que se tomarán de los fondos destinados al "servicio de aguas" (Art. 29, Capítulo I, Ramo de Fomento, Título IV—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1127 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la reparación del edificio que ocupa el Grupo Escolar Municipal de aquella ciudad, conforme el siguiente detalle de gastos:

Arreglo de las paredes exteriores del edificio	C. 18.50
Arreglo de las paredes interiores.....	, 17.50
Reparación de la acera, parte interior ..	4.05
Construcción de una pila y un lavadero.....	, 60.75
Reparación de una puerta y del techo del aula que ocupa la Dirección....	, 4.00
Construcción de una cuneta de Sur a Norte, para desagüe del patio, de 53 m. 50 cm. de largo	, 46.00
Hechura de 16 metros de grada, de 18" de ancho por 9" de alto, para reforzar el andén.....	, 34.23
Nivelar el piso a la fosa de la letrina y construcción de una compuerta de hierro.....	, 25.90
Y construcción de 72 metros de empedrado, para regueras.....	, 47.16
Total.....	c. 258.09

Descientos cincuentiocho colones nueve centavos [c. 258,09], que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1129 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Acuerdo expedido por la Gobernación Política del Departamento de San Miguel: "Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las ocho horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. Nómbrase Portero-escribiente de esta oficina, a don Santos Molina, en sustitución de don Manuel Molina, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará desde esta fecha, en que se hace cargo del empleo, el sueldo que señala la partida N° 36 del Art. 31, Capítulo II, Título III del Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas de este departamento, a partir de esta misma fecha.—Comuníquese.—[f] J. Erazo.—Ante mí, Marcos Arévalo, Srío.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1130 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Acuerdo expedido por la Gobernación Política del departamento de Santa Ana: "Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las ocho horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. Por haber pasado a desempeñar otro empleo, el Portero-escribiente de esta Gobernación, Gonzalo Humberto Luna, se ACUERDA: nombrar en su lugar, a don Juan Uriarte, quien comenzará a ejercer sus funciones desde esta fecha. La partida a que se aplicará el sueldo de dicho empleo, se encuentra consignada en el Presupuesto Fiscal vigente, bajo el N° 46, Art. 31, Capítulo II, Título III, Ramo de Gobernación; siendo la oficina pagadora la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.—[f] R. Dávila.—Ante mí, [f] V. M. Rivas, Srío.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1131 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Art. 71 de la Ley de Presupuesto vigente.

Comasagua.—Partida N° 108, subnúmero 17.—Telegrafista diurno y nocturno, Nefalí Mario Cardona, en lugar de Luis H. Rodríguez. (Permuta).

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Sebastián.—Partida N° 177, subnúmero 10.—Mensajero diurno y nocturno, Jerónimo Servano, en lugar de J. Antonio Monge.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

San Pedro Perulapán.—Partida N° 108, subnúmero 33.—Telegrafista diurno y nocturno, Luis H. Rodríguez, en lugar de Nefalí Mario Cardona. [Permuta].

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango.—Partida N° 156, subnúmero 59.—Celador, Gonzalo Cruz, en lugar de Vicente Chacón.

Nueva Concepción.—Partida N° 156, subnúmero 67.—Celador, Plácido Maldonado, en lugar de Gonzalo Cruz.

Ojos de Agua.—Partida N° 156, subnúmero 69.—Celador Vicente Chacón, en lugar de José Ayala.

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Villa Dolores.—Partida N° 180, subnúmero 8.—Mensajero diurno y nocturno, Luis Felipe Amaya, en lugar de Leonardo Urquilla.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Textistepeque.—Partida N° 156, subnúmero 86.—Celador, Francisco Ortega, en lugar de Encarnación Guadrón.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Armenia.—Partida N° 101, subnúmero 5.—Telegrafista diurno y nocturno, Agustín Valle, en lugar de Federico Rodríguez Granados. [Permuta. [Imp. Tim., c. 2.00].

Partida N° 125, subnúmero 1.—Telefonista diurno y nocturno, José María Funes, en lugar de Agustín Valle. [Imp. Timb., c. 2.00].

Juayúa.—Partida N° 126, subnúmero 3.—Telefonista diurno y nocturno, Salvador Castro Díaz, en lugar de Gilberto Chicas Cuenca. (Permuta. [Imp. Timb., c. 2.00].

DEPARTAMENTO DE USulután

Usulután.—Partida N° 184, subnúmero 13.—Mozo de cuadrilla de la 4a. zona, Raimundo López, en lugar de Juan García.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Carolina.—Partida N° 109, subnúmero 14.—Telegrafista diurno y nocturno, Gilberto Chicas Cuenca, en lugar de Salvador Castro Díaz. [Permuta].

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Cacaopera.—Partida N° 181, subnúmero 66.—Mensajero diurno y nocturno, Joaquín Torres, en lugar de Santos Guevara.

Corinto.—Partida N° 181, subnúmero 67.—Mensajero diurno y nocturno, Carlos Victorino Valenzuela, en lugar de Juan Humberto Guevara.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1132 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 94-j, de la Ley de Presupuesto 1934-1935, se pague a la casa "Sagrera y Cía.", de esta plaza, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuarentidós colones (c. 42.00), valor de doce (12) cepillos de acero, que ha suministrado para la limpieza de las calles interiores del Mercado Central Nacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 429 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo N° 347, de fecha 30 de julio último, en la parte que se refiere al pago de seis colones (c. 6.00) mensuales, por el servicio de alumbrado al Puesto de la Guardia Nacional en el puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate, en el sentido de que el verdadero nombre de la empresa que suministra dicho servicio es "La Agencia Nacional Limitada" y no "Compañía Nacional Limitada" como aparece en el acuerdo que motiva la presente rectificación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3727 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud de doña Ana María de Mixco, Mecanografista de la Sección Técnica y de Asistencia Escolar, contraída a que se le concedan dos meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 18 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada y nombrar para que la sustituya durante el lapso indicado, a la Sta. Judith Saiguerro, quien devengará, desde el 17 de este mismo mes, el sueldo que señala la partida N° 29. Art. 514, Capítulo I, Título XI del Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 439 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 171 del Presupuesto vigente (Gastos imprevistos de las oficinas de Obras Públicas), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de veinte colones (c. 20.00), valor de una factura de Alejandro S. Salazar, por la apertura de una caja de hierro al servicio de la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 441 Palacio Nacional:
San Salvador, de 24 septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente [Gastos Imprevistos de Carreteras], y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ciento cuarentidós colones noventa y cuatro centavos (c. 142.94), valor de la factura de Juan de Dios Rivera, por 4,764.62 varas cuadradas de terreno rústico que ha vendido al Supremo Gobierno, para la construcción de la carretera de San Salvador a Zacatecoluca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Fomento,
López H.

No. 440 Palacio Nacional
San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su Presupuesto económico vigente, la transferencia de crédito siguiente:

Partida que se refuerza:

Nº 4—(Mantenimiento Carretera La Unión—Conchagua). c. 200.00

Partida que se afecta:

Nº 3—(Mantenimiento Carretera La Unión—Chiquirín)..... c. 200.00

Totales c. 200.00 c. 200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 414 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

De conformidad con el Acuerdo No. 357 de 3 del corriente y a propuesta de la Dirección del Hospital de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o. Establecer en dicho lugar, una Junta de Caridad integrada por las personas siguientes:

Presidente, el Gobernador Departamental;
Primer Vice-Presidente, el Alcalde Municipal;
Segundo Vice-Presidente, el Camandante Departamental;
Primer Vocal, doña Clelia de Rodríguez Suay;
Segundo Vocal, señorita Julia Goodall;
Tercer Vocal, don Alfredo Avila;

Cuarto Vocal, don Rodolfo Rut;
Quinto Vocal, doña Jesús Escobar de Cárdenas;
Sexto Vocal, don Román Cortés;
Secretario, el Administrador del Hospital:

2o. Esta Junta cooperará con la Dirección respectiva para el mejor funcionamiento del centro y a fin de que se pueda asistir el mayor número posible de enfermos menesterosos, se le autoriza para coleccionar fondos, víveres y toda clase de artículos, mercaderías y objetos que puedan ser de alguna utilidad. 3o. Los fondos que se recauden los manejará el Tesorero del establecimiento, juntamente con los fondos generales, y su inversión se ceñirá a los requisitos de ley, sin perjuicio de que la Junta podrá llevar, por aparte, su Contabilidad privada. 4o. Además de los libros de Contabilidad, la Dirección autorizará uno para asentar las actas de las sesiones celebradas, otro para anotar las entradas de víveres, mercaderías y demás donativos, y otro para las entregas que de éstos haga al establecimiento. 5o. De las actividades que desarrolle la Junta deberá conocer la Dirección respectiva, la cual las comunicará al Ministerio del Ramo en su oportunidad; y 6o. Se excita atentamente a los señores nombrados, para que se sirvan aceptar las funciones que se les encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia.

Calderón.

No. 415 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1935.

De conformidad con el Acuerdo No. 357 de 3 del corriente y a propuesta de la Dirección del Hospital de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o. Establecer en dicho lugar una Junta de Caridad integrada por las personas siguientes:

Presidente Honorario, Presbítero don José Lara;

Presidente efectivo, Dr. Jorge Escobar V.;

1er. Vocal, don José Ángel Cabrera;

2o. Vocal, don Paulino Santamaría;

3er. Vocal, Dr. Felipe Hércules N.;

4o. Vocal don Belisario Alas García;

Secretario, don Secundino José Leiva;

Pro-Secretario, don Salvador Santamaría Figueroa.

2o. Esta Junta cooperará con la Dirección respectiva para el mejor funcionamiento del centro y a fin de que se pueda asistir el mayor número de enfermos menesterosos, se le autoriza para coleccionar fondos, víveres y toda clase de artículos, mercaderías y objetos que puedan ser de alguna utilidad. 3o. Los fondos que se recauden los manejará el Tesorero del establecimiento, juntamente con los fondos generales y su inversión; se ceñirá a los requisitos de ley, sin perjuicio de que la Junta podrá llevar, por aparte, su Contabilidad privada. 4o. Además de los libros de Contabilidad, la Dirección autorizará uno para asentar las actas de las sesiones celebradas, otro para anotar las entradas de víveres, mercaderías y demás donativos, y otro para las entregas que de éstos haga al establecimiento. 5o. De las actividades que desarrolle la Junta deberá conocer la Dirección respectiva, la cual las comunicará al Ministerio del Ramo en su oportunidad; y 6o. Se excita atentamente a los señores nombrados, para que se sirvan aceptar las funciones que se les encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 3.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Admítase la renuncia que de Escribiente de este Tribunal ha presentado don José Arnoldo Sermeño, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios y nómbrese para que lo sustituya a la señorita María Angelina Argumedo, quien devengará el sueldo de ley, de esta fecha en adelante, inclusive.—Comuníquese.

Narváez.—J. Pacheco B., Srío.

Acuerdo Nº 6.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Nómbrese Escribiente de este Tribunal a don Laureano Avelar Bonilla, en sustitución de don José Daniel Pacas, que abandonó el empleo. El nombrado devengará el sueldo respectivo desde esta fecha inclusive.—Comuníquese.

Narváez.—Ante mí, J. Pacheco B., Srío.

Acuerdo No. 8.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas y cuarto del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Refréndanse los nombramientos del Secretario y Escribiente de este Juzgado, don Francisco Javier Avilés y señorita Eva Rodríguez Pineda, respectivamente.

Nómbrese Escribiente de este mismo Juzgado, en sustitución de don Eliseo Hernández Urrutia, a don Vicente Ambrogi Meda, y en vista de la renuncia presentada por el portero don Julio Castro, se nombra en su lugar a don Vicente Olmos.

Se dan las gracias a los empleados salientes por sus servicios prestados, y se advierte que los empleados a quienes se les refrenda su nombramiento, como los que toman posesión de su nuevo cargo, han empezado a ejercer sus funciones antes de las horas de audiencia de este día.—Comuníquese.

Fernando Cornejo.—Franco, J. Avilés, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES**Finiquitos**

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 5 vuelta y 6 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y cinco, fungió en La Palma, departamento de Chalatenango, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco. Vista la contestación que da el ex-Municipio que fungió en La Palma, departamento de Chalatenango, al pliego de reparos deducidos a sus cuentas del año de mil novecientos treinta y cinco, en el cual se le impone una multa por algunas infracciones cometidas en los libros de contabilidad, las que especifica dicho pliego de reparos, y estimando justas las razones expuestas a fin de que se le rebaje o exima de la multa de veinte colones con que fué condenado a pagar, de conformidad con el Art. 49 del R. M.; Considerando: que la falta de práctica en el manejo de libros de contabilidad de las personas de esos municipios es notoria, pero no habiendo mala fe en tal proce-

dimiento en lo que a la Municipalidad de La Palma se refiere, se les levanta la multa impuesta y no habiendo otro cargo que hacerle; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el tesoro Municipal respectivo a los señores Nicolás Landaverde, Alfonso Hernández, Silvestre Díaz Gutiérrez, Angel Landaverde, Juan Aguilar Posada y Antonio Ochoa que integraron el Municipio de La Palma y por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latozze.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 7 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, fungió en San Emigdio, departamento de La Paz, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco. Vista la contestación remitida por la Municipalidad que funcionó en San Emigdio, departamento de La Paz, en el año de mil novecientos treinta y tres al reparo que se dedujo del examen de sus cuentas del expresado año; y, Considerando: que el reparo único que se les hizo previene de la falta de comprobante de los fondos específicos del mes de diciembre, por valor de nueve colones ochenta centavos, y según comprobante legal que acompañan a su defensa, con la cual desvanecen el cargo de este juicio; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a la ex-Municipalidad que funcionó en San Emigdio, departamento de La Paz, en el año de mil novecientos treinta y tres, y que integraron los señores municipales don Eulogio Pérez G., José Asunción, Jesús Molina y Westeslao de la Cruz, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que respecta al manejo de todas las cuentas que en concepto de municipales tuvieron a su cargo en el referido año. Librese certificación de este fallo a los interesados para que le sirva de finiquito. Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, seis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Manuel J. Barreiro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se registre por sí y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "NEL", escrita en letras mayúsculas de molde, color negro, tamaño de tres y media pulgadas leguas; y se aplica en la parte alta de los sacos que embalan el café lavado para su exportación y se puede usar acompañada de otras letras para indicar la clase, calidad, altura y destino del café, así como también el nombre del solicitante; y sirve para distinguir y proteger: a exportación, venta o expendio del café lavado que el solicitante se beneficia en su establecimiento de-

nominado "Montecristi", situado en el cantón Poverro Grande Abajo, de la jurisdicción de Santa Ana, ya sea procedente de sus fincas o que lo compre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Ferialta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como poderatario especial de la sociedad MERCHANT CALCULATING MACHINE COMPANY, con domicilio en las calles Powell y Landrigan, ciudad de Oakland, Estado de California, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderatante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "MERCHANT", que podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente o por medio de etiquetas, sobre los artículos que distingue, sola o acompañada de otras palabras o leyendas, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: máquinas calculadoras de toda clase, las que realicen mecánicas, automáticamente, por medio de fuerza eléctrica o en cualquier otra forma, operaciones aritméticas, partes o accesorios para las mismas, comprendidas en la Clase 127 de la Ley del Ramo. Este registro reemplaza al N.º 1,197 del 28 de agosto de 1925, a nombre de la misma solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Ferialta B., Srío.

TITULOS

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Otilia Arévalo de Herrera Contreras, de veintinueve años de edad, casada, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de dos predios, el primero de naturaleza rústica y el segundo urbano rústico situado, en el cantón "Tuxtla", de esta jurisdicción, fértil, superficie planiciebrada, sin carga real que le afecte, cultivado de café en su mayor parte y lo demás inculto, compuesto de cinco manzanas, o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante al Norte, con terrenos del General Santiago Ruiz, cercos propios, y camino vecinal de por medio; al Oriente, con el mismo colindante Ruiz, cercos propios y camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Salomé de Cáceres, que fué de Salvador Cadilla, heronulado propio y alambre de la colindante de por medio; y al Sur, con sucesión de Higinia Sánchez v. de Gutiérrez, representada por Juan Gutiérrez, alambre propio de por medio. El predio urbano está situado en los suburbios del barrio San Pablo, de esta población, superficie planiciebrada, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, sin carga real que le afecte, y lo hubo por compra a Adolfo Ibáñez, mide y linda al Norte, cuarenta y cuatro metros ciento cuarenta y cuatro milímetros, con terrenos de mil propiedad; cercos propios y calle de por medio; al Oriente, diez metros treinta y cinco milímetros en finca sucesión Antonio Ramón Lagos, río Siguaná de por medio; al Poniente, doce metros con solar de Encarnación Calderón, mojonos árboles de Tinulote; y al Sur, el mismo número de metros y milímetros del rumbo Norte, con terrenos de la solicitante; el predio urbano lo estima en diez colones todos los colindantes son de este domicilio, a excepción sucesión Lagos que es de la ciudad de Ahuachapán, quien se crea con derecho expónalo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro a las once horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Herrera C.—Bruno Jiménez D. Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Onofre Henríquez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, situado en el cantón Tula, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de doña Vicenta viuda de Irabeta; al Poniente, con terrenos de Ruperta Henríquez, Fernando Rodríguez y del interesado, río de San Antonio de por medio; al Norte, con terrenos de Celedio Henríquez; y al Sur, con terrenos de Rafaela Fernández; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión que deba respetarse, no tiene carga ni derecho real, y lo adquirió por herencia de la finca número del solicitante, señora Tomasa Renteros de Henríquez y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las quince horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Julio García M.—Federico Portillo, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Rafaela Fernández de Quintana, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Tula, de esta jurisdic-

ción, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial lindante: al Oriente, con terrenos de Vicenta viuda de Irabeta; al Poniente, con terrenos de Fernando Rodríguez río de San Antonio de por medio; al Norte, con terrenos de Onofre Henríquez; y al Sur, con terreno de Ruperta Henríquez. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, ni está proindiviso con ninguna persona; y lo hubo por compra que hizo a Jesús, Sorvando y Manuela, los tres de apellido Fernández, y a Francisco y María Palomo, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Fernando Rodríguez que lo es del de La Libertad. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las catorce horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Julio García M.—Federico Portillo, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ruperto Henríquez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de doscientos diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón Tula, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de la hacienda Tula, de don José María Alfonso; al Poniente, con terrenos de Fernando Rodríguez; al Norte, con los de Rafaela Fernández y Vicenta viuda de Irabeta; y al Sur, con los de la sucesión de Petrona Rodríguez; dicha predio no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, no tiene carga ni derechos reales y lo estima en doscientos colones, y lo hubo por herencia de la finca de señora Tomasa Renteros de Henríquez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las diez y seis horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Julio García M.—Federico Portillo, Srío.

José Alberto Herrera, Jefe Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Pablo Pérez, en carácter de Síndico de la Municipalidad de la población de Santo Domingo de Guzmán, y a nombre y representación de dicha Municipalidad, solicitando título de propiedad de varios predios que posee de buena fe, y son los siguientes: Un solar urbano situado en el centro de dicho pueblo sin cercos que mide y linda: al Norte, veintiseis metros ochenta y cinco centímetros, calle de por medio con solar vecinal; al Sur, treinta y cuatro metros, linda con casas y solares de Guadalupe Castañeda, Clemente Vázquez y Anastasio Sánchez; al Oriente, dieciocho metros, calle en medio, con solar de la Iglesia y plazuela pública; y al Poniente, veintidós metros, con solares de Fabiana García y de Vicente Vázquez, calle por medio. En este solar está construida la casa cabildo, techada de tejas, paredes de adobes, que mide de longitud dieciocho metros por ocho metros sesenta y cinco centímetros de ancho, con todo y corredor; están valorados en un mil colones. Otro solar urbano en la misma población, que mide y linda: al Norte, trece metros cuarenta y cinco centímetros, con solar de la Iglesia y la plazuela pública y de Gabriel Pineda; al Oriente, veintidós metros ochenta y cinco centímetros, calle en medio, con solar de Pedro Sánchez; al Sur, trece metros, con solar de Petrona Pérez; y al Poniente, veintidós metros, con la Plaza y el domicilio de la Escuela de niñas. En este solar hay construida una casa de techos sobre horcones, pared de bajareque, que sirve de Escuela de varones, y mide quince metros de largo por ocho de ancho, con todo y corredor, y están valorados en trescientos colones. Otro solar urbano, sin cercos, en el interior del mismo pueblo y equidista al anterior, que mide y linda: al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros con la plazuela pública; al Oriente, trece metros diecisiete centímetros, con solares de Petrona Pérez y el de la Escuela de varones; al Sur, veintidós metros diez centímetros, solar de Demetrio Vázquez y de Santos Sánchez; y al Poniente, trece metros sesenta y cinco centímetros, calle por medio, y linda con solar y casa de Guadalupe Castañeda. No tiene construcción ninguna; está valorado en quinientos colones. Otro solar urbano en los suburbios de la población, a occidente de la misma, cercado con postes y alambre, que mide y linda: al Norte, sesenta metros, con terreno de Alfonso García; al Sur, cuarenta metros, con solar de Antonio Cáceres, camino vecinal por medio; al Poniente, cinco cuarenta metros, con terreno de Lázaro Vázquez; y al Oriente, cinco cuarenta metros, con terrenos de Luis Pérez Ramírez. Este inmueble sirve de Panteón, y está valorado en quinientos colones. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni están en proindivisión. Han sido adquiridos por la Municipalidad por derecho propio y natural desde tiempo inmemorial, poseyéndolos quietos y pacíficamente. Los colindantes son vecinos de dicho pueblo de Santo Domingo de Guzmán, a excepción del señor Cáceres, que lo es de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Salomé Rivas, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, constante, poco más o menos, de cinco manzanas de extensión superficial, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado en su mayor parte de árboles de café y maderas de construcción, de tierra fértil, situado en el punto deno-

mandado "Chasca'apa", en el cantón llamado Zacatal, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Santiago Serrellón y Jesús Rossales, quedando como mojones un árbol de mano de leña, tres bricones dispersos de pino, jovo y maizales; al Norte, linderos con terreno de Jesús Rossales, mediane de una zanja natural; al Poniente, con terreno de Bernarmino Ballesteros y Teleforo Hernández, quebrada de Chasca'apa de por medio; y al Sur, con terreno de Raimundo García y Santiago Serrellón, hondonada de por medio; que el terreno descrito no es predio dominante ni serviente, ni lo posee en proindivisión con ninguna persona, ni mucho menos carga real que pueda respetarse; el colindante Raimundo García, es del vecindario de la ciudad de Cojutepeque y la demás colindantes son del domicilio de Santa Cruz Anaquito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Occidente, a las quince horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Vicesite P. Rosales.—Segundo Gómez, Srto. 1

INSCRIPCION DE TITULO

Jacinto Carlos Bustillo, Registrador de la Propiedad Rerz Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Estefanía Molina, del domicilio de Santa Esterina Masahuat, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor, un título de propiedad que le concedió la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las cinco y media de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos noventa, en un terreno y casa peña de condición urbana, que linda: al Norte, con casa y solar de Eugenia Castro, y mide veintiséis metros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Andrés García, y mide diez metros; al Oriente, con solar de Ramón Cruz, y mide diez metros; y al Sur, con Evaristo Flores, y mide veintiséis metros cuadrados diez y ocho milímetros; teniendo como mojones: entre el Oriente y Norte, un árbol de cubiquite; entre el mismo rumbo Oriente y Sur, un jocohe; entre el Poniente y Norte, un poste de madre cañero; y entre el Sur y Poniente, una piedra enserada; todo en línea recta, al lado las cercas de bratón, de propiedad de los colindantes, salvo las alambradas, que son de la solicitante. Y la casa es de nueve metros de ancho por siete de ancho, hecho pajizo, sobre horcones y paredes de taberaque. La persona que se crea con derecho que ocurre a deducirlo. Librado en Sonsonate, a las quince horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

J. Carlos Bustillo, 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que por resolución de las diez horas y cuarto del día treinta de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Estela, conocida por María Reginalda Estela, fallecida el diechocho de abril de este año, en jurisdicción de Jayuya, de parte de don José Antonio Rodríguez Arzú, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían al señor José Federico Rodríguez, éste como cónyuge sobreviviente de la señora Estela; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srto. 1

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las quince horas del dieciséis de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Gregorio Martínez, quien fue originario de Santa María y vecino del Tránsito, y que falleció en esta misma población, a las cinco de la tarde del cinco de marzo último, por parte de su hijo natural Aquilino Zelaya, menor de edad, representado por su madre ilegítima María Felicia Zelaya; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los codicadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Ampa, Srto. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente, previendo a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Rogelio Fonseca Flores, Otilia Fonseca y Blanca Fonseca de Ramírez, en su carácter de hijos legítimos, la herencia intestada que dejó Daniel Rojas Fonseca, conocido también por Daniel Rojas, fallecido el dieciséis de agosto próximo pasado en esta ciudad, habiéndosele nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—G. Alberto Sactor.—J. Manuel Nerio, Srto. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha se ha declarado y se tiene por herencia que a su defunción dejó don José Tomás Olimaco, quien falleció a las doce horas del día seis de enero de mil novecientos veinticuatro, en el cantón El Amate, de esta jurisdicción, último domicilio del causante; nombrándose curador de dicha herencia al doctor Máximo Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Alfonso Selva.—Francisco C. León, Srto. 1

Joaquín Argumado Dueñas, Juez de Primera Instancia de este distrito de Sonsonatepeque, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del treinta de agosto del corriente año, se declaró a Paula Castillo y Benito Velasco, herederos definitivamente de Santos Velasco, fallecido como a las once de la noche del día dieciocho de octubre de mil novecientos veintidós, confiriéndoles a los expresados Paula Castillo y Benito Velasco, en su carácter de cónyuge sobreviviente la primera, y de hijo legítimo del causante el segundo, la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonatepeque a las diez horas y doce minutos del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumado Dueñas.—J. M. Valladares, Srto. 1

El infrascripto Juez, Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete del corriente mes fueron declarados herederos abintestato los señores Benigno Flores, Francisco Vascante, Saturnina Teodoro, Tomás y Guzmán de, todos de apellido Pérez de los linajes que dejó Hermenegilda Pérez, quien falleció el veintidós de octubre de mil ochocientos noventa; el primero, como hijo ilegítimo de la difunta expresada, y los seis restantes como nietos de la misma y a estos seis además se les declara herederos abintestato de su parte ilegítima José María Pérez, por cuya sucesión accedía a su abuela Hermenegilda Pérez. Juzgado segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés J. González, Srto. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Cipriano Domingo Pérez o Domingo Atilano Pérez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Isidro García. Se hace presente, tanto a las autoridades civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, a las diecisiete horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Peralta Lagos.—Vicente Uribe, Srto. 1

José Ricardo Gilón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente José Escalante, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la causa criminal que de hecho se le sigue por el delito de lesiones graves en Antonio Salas, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuehuingán, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Gilón.—Virgilio P. Carreras, Srto. 1

Joaquín Argumado Dueñas, Juez de Primera Instancia de este distrito de Sonsonatepeque, Cita y emplaza al reo ausente Santos Velasco, de filiación ignorada originario y vecino del cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se instruye de Luis Velasco se le instruye por lesiones en Simón Cruz; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están, de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonatepeque, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumado Dueñas.—J. M. Valladares, Srto. 1

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente José Felipe Rivas Coto, como de treinta años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de San José Guayabal, hijo legítimo de Teleforo Rivas Coto, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Alejandro Flores; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del diechocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Callejas.—Evaristo Leiva, Srto. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Pedro Rivera Flores, como de ochenta y cinco años de edad, agricultor, vecino de La Palma y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Dolores Rivera Chavarría; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Castel E., Srto. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo prófugo Molés Perdomo Gutiérrez, como de cuarenta y seis años, casado, zapatero, originario y vecino de La Palma, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de flagelación y allanamiento de morada a Visitación Sola; después de arma de fuego a Jesús Hernández Leano; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Castel E., Srto. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Pascasio Galdames, como de treinta años de edad, jornalero, del domicilio de Nueva Concepción y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de flagelación y allanamiento de morada a Visitación Sola; después de arma de fuego a Jesús Hernández Leano; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Castel E., Srto. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Pascasio Galdames, como de treinta años de edad, jornalero, del domicilio de Nueva Concepción y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de flagelación y allanamiento de morada a Visitación Sola; después de arma de fuego a Jesús Hernández Leano; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Castel E., Srto. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Pascasio Galdames, como de treinta años de edad, jornalero, del domicilio de Nueva Concepción y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de flagelación y allanamiento de morada a Visitación Sola; después de arma de fuego a Jesús Hernández Leano; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Castel E., Srto. 1

Leandro Echeverría, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Pablo Martínez para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas, o ante este Tribunal, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Jesús Cabrera González. Se recuerda a todas las personas que conozcan el paradero o lugar donde se refugia dicho reo la obligación de denunciarlo. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las cuatro horas del once de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—L. Echeverría.—D. Hernández E., Srto. 1

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Julio Guardado, hijo legítimo de don Arturo Guardado y N. N., para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por agresión en Nicolás Guzmán bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once y media horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Callejas.—Evaristo Leiva, Srto. 1

El infrascripto Alcalde Municipal, H. C. saber: que a las diez horas del día diez de julio último, contrajeron matrimonio civil condicional, los se-

Edictos matrimoniales

El infrascripto Alcalde Municipal, H. C. saber: que a las diez horas del día diez de julio último, contrajeron matrimonio civil condicional, los se-

dores don José Sanabria y Bibiana Solórzano, ambos solteros, ladinos, salvadoreños de origen y de este domicilio; el primero de treinta y siete años de edad, jornalero, hijo legítimo de Clotilde Sanabria, de oficios domésticos y de este vecindario; y la segunda de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de los difuntos Marcelo Solórzano y Andrea Leiva.

En consecuencia invita a todas las personas mayores de diez y seis años de edad que tuvieren noticia de que existe entre los contrayentes algún impedimento legal, que lo denuncie ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las quince horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Ángel Cabrera.—Secundino J. Leiva, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ayer, a las catorce horas, fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores don Rafael Pablo, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, jornalero, analista, salvadoreño, hijo legítimo de Nicolasa Pablo, ya fallecida; y Mercedes González, de treinta y cinco años, también soltera, de oficios domésticos, analista, salvadoreña, de este domicilio y originaria de Ilobasco, hija legítima de Agapito González, ya fallecido, y Francisca Castellanos, de oficios domésticos; el primero es originario y vecino de esta villa y se encuentra en inminente peligro de muerte. Lo que se pone en conocimiento del público para que, en caso hubiere algún impedimento, lo denuncien a esta oficina para la suspensión de dicho matrimonio.

Alcaldía Municipal: Tecapán, septiembre dieciséis de mil novecientos treinta y cinco.—Narciso Vidaurra.—R. González, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por el doctor Miguel Coto Bonilla, como apoderado de don Abraham Fernández Fuentes, contra don Jesús Medina, doña Emilia Elias de Medina y señora Catalina Medina y por el doctor Alberto Idefonso Castellanos, como apoderado de Dante Camiciottoli y Compañía, contra don Jesús Medina, por cantidades de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes, situados todos en jurisdicción de Comasagua: Primero.—Un solar urbano en el barrio del Calvario, que mide y linda: al Oriente, con predios de Santos Portillo Carranza y doña Joaquina viuda de Martínez, paredes de lámina y cerco de alambre de por medio, en setenta metros, hasta un pito esquinero; al Norte, con los de doña Elisa viuda de Ulloa Morazán y de la misma viuda de Martínez, cerco de alambre de los colindantes de por medio, en treinta y cinco metros, hasta un esquinero de maculihue; al Poniente, con predio de la referida viuda de Ulloa Morazán, cerco de alambre en línea curva de la colindante de por medio, en ciento nueve metros hasta un izote; y al Sur, calle de por medio, con solares de Nicolasa Hernández, Lázaro Angel y Catarina Medina, en cincuenta metros. En este predio hay una casa de techo y paredes de lámina, de doce varas de largo por seis de ancho. Segundo. Otro solar urbano en el barrio de Guadalupe que mide y linda: al Sur, calle de la población de por medio, con solares enfrente unos y contiguos otros, de Martín Valladares, Brígido Alvarado, Lucía Valles, Blas Tolentino, Adelaido Marroquín, Antonia Rodríguez, Rafael Antonio Hernández, Joaquina Orellana y Juan Hernández Flamenco; dicha línea empieza de la esquina de la casa a la orilla de la calle, por una cerca de alambre en línea recta a un izote, que es mojón con Blas Tolentino, en donde cruza, quedando alrededor dicho solar, hasta llegar otra vez a la calle, por donde sigue a un izote esquinero, con predio de Hernández; de allí sigue por unos brotones gruesos y cerca de alambre, quedando en parte los colindantes Orellana y Hernández Flamenco, hasta un izote esquinero, en ciento setentitrés metros; al Oriente, con terreno de don Alberto Martínez Manzano, cerco de alambre y brotones del colindante de por medio, en línea recta a un izote esquinero, al borde de un zanjón, en ciento cincuenta metros; al Norte, con terreno de Cristóbal Santana, y Rafael Antonio Hernández, zanjo de por medio, en ciento setentitrés metros, hasta otro izote esquinero; y al Poniente, con solar de don Rafael Antonio Hernández, de un pito a otro pito esquinero, en cuarentidós metros. En este solar hay árboles de café, de construcción y frutales, una casa rancho de seis varas de largo por cinco varas de ancho, techos de teja y paredes de bahareque.—Tercero.—Otro solar urbano en el mismo barrio de Guadalupe, que mide y linda: al Norte, con predios de Antonia Rodríguez, Adelaido Marroquín y Lucía Valles, en sesentidós metros, de un izote a otro izo-

te; al Oriente, con finca de don Alberto Martínez Manzano, cerca de alambre del colindante de por medio, en cincuentinueve metros; al Sur, calle de por medio, con solar de Cristóbal Santana, en ochentidós metros, de piedra a piedra; y al Poniente, con solar de Brígido Alvarado, cerco de alambre propio de por medio, en treinta metros. En este solar existe una casa pajiza, de cinco varas de largo por cuatro de ancho y árboles de café.

—Cuarto.—Una finca rústica situada en el lugar llamado El Sauce, jurisdicción de Comasagua, de siete hectáreas de extensión, cultivada como con siete mil árboles de café y a cuerpo cierto lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Ernesto Ulloa Morazán, cerco de alambre de por medio entre dos izotes y terreno de don Jesús Hernández, zanjón de por medio, entre dos pitos; al Norte, formando una escuadra, con finca de don Jesús Hernández brotonado de madrecazo de por medio, de un izote a un pito, de Este a Oeste, del pito a otro pito de Sur a Norte, y de este último a un limón, de nuevo de Este a Oeste; al Poniente, con la misma finca del señor Hernández y terreno de Cristóbal Santana y de la sucesión de don Antonio Martínez, río de por medio; y al Sur, con finca de la misma sucesión Martínez, mediando cerco de alambre que se extiende en dos izotes que son mojoneros esquineros. Este fundo contiene dos casas de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de seis metros de largo por siete metros de ancho, incluso los corredores.—Estos cuatro predios pertenecen al ejecutado don Jesús Medina.—Quinto.—Una casa de tejas sobre horcones y paredes de lámina de zinc y tabla con su correspondiente solar; siendo aquella de quince metros de longitud, por doce metros de latitud y el solar mide y linda: al Oriente, treinta y seis metros cuarenta centímetros, con casa y solar de don Carlos Pacas, pared y cerco de alambre de por medio; al Norte, línea quebrada, en dos metros cuarenta centímetros, con solar del mismo señor Pacas y doce metros sesenta centímetros, con solar de la sucesión de don Antonio Martínez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, cuarentidós metros cuarenta centímetros, con casa y solar de la misma sucesión Martínez; y al Sur, quince metros con casa y solares de Francisco Quiteño y de la misma sucesión Martínez, calle pública de por medio.—Sexto.—Otra casa de tejas sobre paredes de bahareque, de nueve metros de largo por ocho metros de ancho, con todo y corredor y el solar en que está ubicada que mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, con casa y solar de la sucesión de don Antonio Martínez; al Norte, cuarentidós metros con solares de don Alberto Martínez y doña Juana Alegría de Portillo, calle de por medio; al Poniente, cincuentidós metros, con solares de don Jesús Hernández, calle y zanjo de por medio; y al Sur, sesentidós metros, con solar de la sucesión de Braulio Escobar, camino carretero de por medio. En el interior de este solar hay construida una mediagua de tejas sobre horcones de la misma medida de la casa. Estos dos solares están cultivados de café y pertenecen a la demandada doña Emilia Elias de Medina.—Séptimo.—Un terreno rústico situado en jurisdicción del pueblo de Talnique, de doscientos diez áreas de extensión y comprendido a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de Cleto Ramos, desde un izote y una peña que sirven de mojón al predio de Ramos, hasta un amate en línea recta al Poniente, y de este rumbo en línea recta al Sur, hasta un izote, lindando por este lado con terreno de la sucesión de Ricardo Cárcamo, y de allí, en línea recta hacia el Norte, hasta llegar a otro izote, lindando por este rumbo con terreno de Antonio Salamanca. Este predio está cultivado de café, contiene un rancho de tejas y pertenece a la ejecutada señora Catalina Medina.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. Ochoa G.—M. Rosales.—Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra don Rafael García González, por colones y accesorios, por los doctores José Alberto Díaz y Raúl Ramos, apoderados, respectivamente, de la señora Adela Ayestas de Amaya y de la sociedad Przylutki y Alvarez, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una finca rústica denominada San Jorge, situada

en jurisdicción del pueblo de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, de la capacidad de setentidós hectáreas y sesenta áreas, que linda: al Norte, finca de la sucesión de Antonio Trigueros; al Sur, con la de la sucesión de Pedro Arce y la quebrada de Tashula de por medio; al Oriente, con la de Manuel Rivera; y al Poniente, con la que fué de Candelaria de Mena, hoy de Gustavo González. Contiene una casa de habitación, plantaciones de cafetos, bálsamo y otras plantas.—Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Benjamín Peña Velasco, como apoderado de Nicolás Martín, contra doña Joaquina Carrillo de Chacón, doña Joaquina Oviedo de Carrillo y don Armando Chacón, reclamándoles cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Primero. Una casa y su correspondiente solar situados en el barrio del Calvario de la ciudad de Zacatecoluca, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con casas que fueron de Ireneo Díaz y Francisco Gómez, hoy respectivamente de Rafael Lara y don Jesús Nerio, habiendo sido antes el de la señora Gómez, de la señora Rosario Moreno, calle de por medio, con veinte metros cincuenta centímetros; al Norte, con predio de la sucesión de Vicente Ramírez, hoy de doña Bernardina Somoza y la que fué de Valentín Grande, después de Rafael Grande y hoy de la misma señora Somoza, con veintinueve metros aproximadamente; al Occidente, con casa que fué de Valentín Grande y la que fué de Jesús Rodríguez, después de Pedro Flores ambos predios y hoy de la Municipalidad, midiendo aproximadamente lo mismo que por el rumbo Oriente, y al Sur, con casas que fueron de Juana Amaya, Gregorio Rajo, después de los herederos de doña Gertrudis Carrillo y hoy de doña Luisa viuda de Rivera y doña Francisca viuda de Estupinián, con veintinueve metros aproximadamente. Segundo.—Una finca rústica cultivada de zacate y árboles frutales y en la cual existe una mediagua de tejas, edificada sobre paredes de adobes y se compone de nueve manzanas o sean seiscientos treinta áreas de superficie, situada en este mismo barrio, circuida de cercas de alambre y piña que pertenecen a la finca, con exclusión del cerramiento del rumbo Norte y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Eleuterio Aparicio y Regino Alvarez; al Norte, con propiedades de la sucesión de Manuel Alvarez, Juan Orantes y Dolores García, que fueron de Nicolás Cativo Cuatro; por el Poniente, calle de por medio, con casa de Atanasio Pineda y del paseo público denominado «Parque Regalado»; y al Sur, con casa de Atanasio Pineda, el terreno en que está establecido el beneficio de café «Chinchontepaque» y solares de Abelardo Ramírez, Encarnación Cativo, Felipe Mendoza y Manuel Aparicio. Tanto el solar y casa urbana y finca relacionada, tienen todos sus servicios, pajas de aguas y cañerías respectivas. Tercero.—Un terreno rústico situado en el cantón «Piedra Grande» compuesto de veinte y ocho áreas noventa y cinco metros cuadrados y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Cuatro Alvarez, mide ciento noventa y cuatro metros; al Oriente, mide catorce metros; al Sur, ciento noventa y dos metros; lindando en ambos rumbos con terrenos de don Manuel Carrillo; y al Poniente, con terreno de don Juan Orantes, mide diez y seis metros. Cuarto.—otro terreno situado en el mismo cantón, compuesto de setenta áreas veintinueve metros y diecisiete centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Gabriel Amaya y Catarino de Jesús Ortiz y mide ciento trece metros; al Sur, terreno de la señora Arcadia Rodríguez de Cuatro Alvarez mide cincuenta y dos metros sesenta y nueve milímetros; al Oriente, terreno de Regino Alvarez, mide ciento catorce metros noventa y cinco milímetros; y al Poniente, terreno de José de La Paz Mendoza y mide ciento veinte y cinco metros noventa y un milímetros. Quinto.—Otro terreno situado en el mismo cantón, compuesto de setenta áreas cinco metros cuadrados, noventa centímetros cuadrados, y linda: al Norte, callejón de por medio, con propiedad de María Ortiz de Sosa Orantes, alambrado de por medio, mide quince metros setenta centímetros; al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de don Manuel Carrillo, mide ciento catorce metros setenta centímetros; al Sur, terreno de José María Mendoza, cerco

de alambre y de piña propiedad del terreno del colindante, mide noventa y tres metros treinta centímetros; y al Poniente, calle de por medio, terreno de don Diego Vela, mide ciento cinco metros setenta centímetros. Sexto.—Otro terreno rústico situado en el cantón «El Zapote» compuesto de doscientos cuarenta y cinco áreas y linda: al Norte, con terreno de Manuel Peralta; al Poniente, terreno del doctor Manuel Carrillo; al Sur, terreno de Vicente Nuila, y al Oriente, con terreno de don Atanasio Pineda, camino de por medio. Séptimo.—Otro terreno situado en el mismo cantón «El Zapote», compuesto de cuatrocientos cincuenta y cuatro áreas doscientos treinta y cuatro milímetros aproximadamente, y linda: al Oriente, fincas que fueron de Juan Fernández y Juan Antonio Mauricio, hoy de Dolores García y doctor Carrillo, respectivamente; al Norte, con finca que fué del mismo Juan Antonio Mauricio, hoy del doctor Manuel Carrillo y finca de Florencio Viche; y al Sur, con finca de la señora Dolores García, con una quebrada de por medio y que era de Juan Hernández y con el ojo de agua de «El Zapote»; y al Occidente, con finca del mismo Florencio Viche. Octavo.—Otro terreno rústico situado en el cantón «El Zapote», compuesto de setecientas áreas, lindando: al Oriente, con predio del doctor Manuel Carrillo, cerca de piña de por medio; al Norte, camino de por medio, con heredad de Manuel Reyes Rodríguez; al Poniente, cerco de piña de por medio, con finca de Antonio Mejía; y al Sur, cerco de piña de por medio, con terrenos de Antonio Mejía, Atanasio Pineda y Emilio Carballo. Novero.—Otro terreno rústico situado en el cantón «El Zapote», compuesto como de sesenta y nueve áreas, ochentisiete metros cuadrados y treinta y siete decímetros cuadrados; y linda: al Oriente con los bordes de la quebrada seca del valle de «El Zapote» de por medio, con terreno del doctor Manuel Carrillo; al Poniente, con los bordes del río de Amayo; al Norte, con terreno que fué del Presbítero Federico Pérez y hoy de don Manuel Reyes Rodríguez; y al Sur, con solares del valle de «El Zapote» y hoy del doctor Carrillo. Décimo.—Otro terreno rústico situado en el cantón «El Zapote», compuesto de doscientos setenta y nueve áreas cuarenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno que fué de don Dolores Díaz y hoy de Ignacio Alfaro; al Poniente, con terreno de Juan Antonio Mauricio, terreno que es hoy del doctor Manuel Carrillo y con el de Atanasio Guerrero, hoy de Emilio Carballo; al Norte, con terreno que fué del presbítero Federico Pérez, hoy de don Manuel Reyes Rodríguez; y al Sur, con terreno que fué de Benito Guzmán y hoy de Emilio Carballo. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día seis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Sexto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez Tercero de Paz de San Salvador, Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Rafael López, en concepto de apoderado de doña Anaclea o Anita Alonso de Flores, contra la sucesión de la señora Teffi a Ortiz, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el pueblo de Cuscatancingo, conteniendo una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajera que, lindante: al Oriente, con propiedades de Angélica Martínez y Cirila Ortiz, calle de El Calvario de por medio, línea recta, mojón esquinero una piedra sembrada al pie de un brotón de madre cacao, en catorce metros y uno y medio centímetros; al Norte, con solar y casa de Josefa Melara, mojón esquinero una piedra sembrada, línea recta, de veintiocho metros; al Poniente, con solar de Ignacia Ortiz, mojón esquinero otra piedra sembrada, en diecisiete metros sesenta y siete centímetros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Eugenio Hernández, mojón esquinero, otra piedra sembrada, en veintidós metros. Quien quisiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—F. Alberto Vides.—B. Rodríguez F., Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Francisco Sebastián Manzano, como apoderado de las señoras Isabel y Mercedes Vidégan Córdoba, contra doña Hortensia Cáceres de Hernández, reclamándole cantidad de colonos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa-mesón situada en el barrio del Calvario de esta ciudad en la Avenida «29 de Agosto», antes Avenida «Padre Delgado», marcada con el número 34, de veinte metros sesenta y cuatro milímetros de frente, por cuarentinueve metros trescientos veinticuatro milímetros de fondo y once metros cuatrocientos veintidós milímetros en una faja interior, lindante: al Oriente, predio de Carmen Pineda, mediando la Avenida indicada; al Poniente, el que

fué de Higinio Guadrón, hoy de José Parra; al Norte, el que fué de Octavio Valdés, h y de Leopoldo Azúcar Estrada y casa que fué de Jesús Flores y de la sucesión Contreras; y al Sur, esas que fueron de Salvador Urrutia y Manuel Avelos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sexto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Rodríguez Borja, como apoderado de doña Ana Farfán de Figueroa, contra don Juan María Parades Guerra, por cantidad de colonos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, situado en el cantón Las Comas, de esta jurisdicción, cultivado en una pequeña parte con café y que anteriormente se componía de doscientas treinta y cinco manzanas, de sesenta áreas cada una y que por haberse vendido ochentidós manzanas de la misma equivalencia, ha quedado reducido a ciento cincuenta y una manzanas; existe una casa de habitación paredes de tabla, piso de madera y techo de lámina y dos aljibes para agua; una casa para cocina y dos galerías sobre horcones, y linda todo el terreno: al Oriente, terrenos de «Las Lajas», de la sucesión de don Leopoldo Barrientos y con terrenos de Juan Escobar; al Norte, terrenos de Juan María Parades Guerra, de Andrea de Avila, Manuel A. Chávez, Jacinto Ruiz, Pedro de la Paz Aguirre y Anselmo Navas; al Poniente, con el de Sotero Navas; y al Sur, con terreno de Andrea de Avila, Sotero Navas y terrenos de la hacienda San Isidro, de doña Concepción viuda de Regalado. Otro terreno, situado en el mismo cantón, inculto, constante de cuarenta y dos manzanas, de sesenta áreas cada una, lindante: al Oriente y Poniente, con terreno del ejecutado señor Parades Guerra; al Norte, con terrenos de Anselmo y Sotero Navas; y al Sur, con el de doña Concepción de Regalado. Y otro terreno de la misma naturaleza, inculto, situado en el cantón mencionado, compuesto anteriormente de nueve manzanas, que ha quedado reducido a ocho manzanas, o sean quinientas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con la hacienda «Las Lajas», de don Ramón Barrientos; al Norte, con terreno de Angélica Guerrero; al Poniente, camino en medio, con terreno que fué del general Camilo Alvaraz, hoy de la sucesión de Alejandro Guerra; y al Sur, barranca en medio, con esta misma sucesión Guerra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por don Salvador Díaz Bañán, contra los señores Crescencio Mejía y Raimunda Carpio, por trescientos noventa y tres colonos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Miraflores, jurisdicción de la villa de Candelaria, de este distrito, inculto y fértil, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Inés Martínez, mediando un camino vecinal; al Poniente, con terreno de Nicolás Ramírez y Celestino Mejía, mediando el mismo camino; al Sur, con el camino que conduce al Charrarón; y al Oriente, con terreno de Valentín Carpio, mediando cerca de piña, brotón y alambre, éste propio del terrero. Quien quisiera hacer postura, que se presente. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Gabriel Durán Cuatro, por derecho propio, contra la señora Carmen Ruiz, por un mil doscientos colonos y accesorios que le debe, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el punto «El Cinco», jurisdicción de Soyapango, de sesenta áreas de extensión, más o menos, cultivado de café y árboles frutales, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Benito Mulato, camino de por medio; al Norte, terreno de Julio Escobar, calle de por medio que conduce al «Ojo de Agua»; al Poniente, terreno de Margarito Aquino, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Pablo Rivera, con la misma quebrada de por medio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día ocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Ramón Gómez.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el Dr. José Alberto Díaz, como apoderado del Banco Occidental y por el señor Ricardo Mira, contra don Alfredo Gallegos, por colonos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, la hacienda denominada La Calzada, situada en el cantón San Sebastián, jurisdicción de la ciudad de Zacatecoyos, de la capacidad de quince caballerías, o sesenta y siete hectáreas setenta y siete áreas, lindando: al Oriente, con la hacienda La Calzada, estero llamado del artillero de por medio; al Norte, con la hacienda Escuintla; al Poniente, con tierras que fueron de la misma hacienda Escuintla, hoy llamada Salinas de la herradura, existiendo un estero o río llamado chichima en medio; y al Sur, estero de por medio, con la isla

de Jaltepeque, de los señores Molina. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sexto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

LICITACIONES

Santiago Guardado Orellana, Alcalde Municipal de este pueblo, Avisa: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1,056, publicado en el «Diario Oficial», número 199 del once del corriente, se saca a licitación pública el arreglo de los caminos vecinales de esta jurisdicción, y la compra de herramientas para el mismo objeto, conforme el presupuesto que a continuación se detalla: El que de esta población conduce a Teotepique y Icalapa, vía cantón Santa Lucía, en una extensión de seis kilómetros..... C. 59.50 El que se dirige a Tamaquique, vía cantón Siberia, en un trayecto de seis kilómetros..... " 59.50 El que va a la villa de La Libertad, vía cantón El Regadío, en una distancia de ocho kilómetros..... " 59.50 Compra de tres azadones, tres pichas, dos picos y dos palas..... " 30.00 Total..... C. 208.50

La reparación consiste en quitar los derrumbes, rellenar las zanjas, aplanar debidamente y abrir desagües, a fin de que queden expeditos para el tránsito de carreteras. El tiempo que se empleará en esta compostura será de un mes; y servirá de base para la contrata la suma de ciento sesenta y ocho colonos cincuenta centavos, para el arreglo de dichos caminos, y treinta colonos para la compra de las herramientas mencionadas. El pago se hará por la Tesorería Municipal de este pueblo, por planillas semanales debidamente legalizadas y a medida que se vayan recibiendo los tramos reparados, y las herramientas al contado, mediante recibo legalizado. El contratista deberá rendir fianza por doscientos ochenta y cinco centavos, por medio de persona abonada que tenga bienes raíces saneadas. La contrata que se celebre será sometida a la consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación. Se reciben propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso. Alcaldía Municipal: Chilitupán, a las dieciocho horas y treinta minutos del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santiago Guardado O.—Moisés Hidalgo, Srlo. 2

Miguel Arteaga, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que de conformidad con las autorizaciones del Supremo Gobierno, según acuerdo publicado en el «Diario Oficial» número 172, Tomo 119 de fecha nueve de agosto último, se saca a licitación pública la compostura de los caminos vecinales como sigue: El que conduce de esta población al río El Jute, en un trayecto de un kilómetro..... C. 25.00 El que conduce de ésta al Cementerio en una distancia de un kilómetro..... " 25.00 El que va a la ciudad de Armenia, pasando por la hacienda Zapotitlán, y cuesta La Joyita, en una extensión de seis kilómetros..... " 150.00 El que conduce a la ciudad de San Juan Opico, partiendo de la carretera internacional y pasando por la hacienda Santa Rosa, en una longitud de seis kilómetros..... " 150.00 El que se dirige a la misma ciudad de San Juan Opico, pasando por el cantón San Andrés, en un trayecto de cinco kilómetros..... " 125.00 Y el que conduce al cantón Las Cruces, en una distancia de cuatro kilómetros..... " 100.00 Total..... C. 575.00

El que quiera hacer postura que presente su propuesta a esta Alcaldía que se le recibirá hasta las dieciséis horas del día diez de octubre del mes próximo entrante, que siendo legal se le tomará en cuenta. Alcaldía Municipal: El Chilitupán, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Arteaga.—F. Ferras, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que estando autorizada esta Municipalidad por decreto No. 1,110 del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha 18 del corriente, se sacan a licitación pública los siguientes trabajos: Por una limpa del cementerio general de este pueblo y reparación de la cerca circunvalaria del mismo..... C. 15.00 Por limpieza del cementerio del cantón «Santa Anita», de esta jurisdicción, y reparación de la cerca de este mismo..... " 5.00 Reparación de la casa-mediasgas del cementerio local así: 6 canchales, 2 horcones, encañado del techo, 5 canchillos, una pieza de viga de 3 varas y media, repellos y banquetes de la parte frente de la pared de la misma mediasgas. " 30.00 Total..... C. 50.00

La cantidad de cincuenta colonos [C. 50.00], por la cual ha sido autorizado este Municipio, se pagará en la

Tesorería Municipal de esta población, a la presentación del correspondiente recibo, durante dicho trabajo, una semana. Los materiales que se ocupen serán de la mejor calidad y todo será proporcionado por cuenta del contratista. El contratista debe rendir fianza por la expresada cantidad, y ésta debe ser en legal forma con persona poseedora de bienes raíces. Se recibirán propuestas hasta el 15 de octubre próximo y número.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Plácido Hernández.—José Antonio González, Srlo. Int. 1

Licitación No. 353

[Primera Publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Contador Municipal de la República, según auto de la Secretaría de Hacienda de 9 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 149, se saca a licitación pública, el suministro de placas para matrículas de carretas y que servirán para la recaudación de las rentas municipales de la manera siguiente:

1,100 placas para matrículas de carretas de c. 3.00 c/u.

15,050 placas para matrículas de carretas de c. 5.00 c/u.

Las placas deberán ser hechas de lámina de hierro con esmalte brillante de 1 1/2 c. m. por 7 c. m. de ancho, de 1/2 m. m. de grueso sin perforaciones para clavo, numerándose las de cada valor correlativamente y colocadas en paquetes de 50 placas cada uno, anotándose en el sobre de cada paquete el valor y la numeración a que corresponden.

Contendrán un óvalo del mismo largo y ancho, llevando dentro de él, la leyenda:

IMPUESTO MUNICIPAL.

1936. C. 3.00 (o C. 5.00).

REPUBLICA DE EL SALVADOR. C. A.
CARRETAS.

[Espacio para el número correlativo.]

Las placas llevarán en el centro un triángulo y dentro de él diseñados cinco volcanes y un sol sobre ellos. El fondo deberá ser azul, los caracteres blancos y tanto estos como el óvalo en alto relieve. Solicitense más detalles en esta Proveeduría.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de la Libertad libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del día viernes 4 de Octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación. Proveeduría General del Gobierno: San Salvador 11 de septiembre de 1935.

Licitación No. 352

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, según nota de la Secretaría de

Hacienda de 27 de agosto próximo pasado No 10747, se saca a licitación pública el suministro de (282,000) doscientos ochentidós mil sellos de metal [Marchamos], galvanizados, para marchamar azúcar en la forma siguiente:

82 000 serie "T" numeradas del 18,001 al 100,000	1 al 100,000
100,000 " " " " " "	1 al 100,000
100,000 " " " " " "	1 al 100,000
282 000	

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 3 de octubre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 354

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Institución "El Buen Pastor", según nota transcritiva de la Secretaría de Hacienda, de 10 del presente mes No 11405, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes materiales:

60 cuñetes de 20 libras cada uno de pintura en pasta, blanca y de igual calidad a la denominada "Dos Leones".

3 barriles de 50 galones cada uno de aceite de linaza debe cocido color claro.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 10 horas del viernes 4 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 351

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Correos, enviada por el órgano correspondiente, según nota de la Secretaría de Hacienda de fecha 17 de julio próximo pasado No 9091, se saca a licitación pública el contrato postal siguiente:

"Conducción de correspondencia y fardos postales, diariamente, por medio de automóviles entre la estación de San Rafael Cedros y Sensuntepeque, haciendo escala en Ilobasco y San Isidro; debiendo destacar un correo peatón entre la misma estación y San Rafael Cedros, una vez por la mañana y otra por la tarde a la hora en que pasan los trenes; conducción de correspondencia y fardos postales en correos peatonales entre Sensuntepeque y Mapulaca, República de Honduras, una vez por semana, haciendo escala en Victoria, departamento de Cabañas. Dichos servicios quedarán sujetos al itinerario que debe ponerse en vigencia por la Dirección General de Correos.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 19 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 353

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Guarda Almacén del Vestuario del Ejército, según auto de la Secretaría de Hacienda, de 16 del presente mes, conocimiento No 190, se saca a licitación el suministro de los siguientes materiales, para la confección de uniformes para servicio de la tropa.

5,000 yardas de manta "Ashbury" B. B.	
32 Gras de carretes de hilo gris verdoso No 40,500.	
16 " de carretes de hilo negro No 10-200.	
74 " de broches para cuello.	
625 " de botones de lata color gris verdoso.	
1,200 yardas de rusia para gorras.	
340 " de carpeta negra y verde, de buena calidad.	
180 " de cartones flexibles No 2.	
5,000 hebillas para pantalón.	
834 Doc. de botones para gorras.	
400 " tizates y crayones.	

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes primero de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

Licitación No. 371

[Primera publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta Oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según resolución de 10 del presente mes, saca a licitación pública, el suministro de (400) cuatrocientos resmas de papel Writing Bond, base 16, tamaño 25 x 34" y cuya muestra se encuentra en esta oficina.—El referido papel servirá para rayarse y cortarse para uso de papel de oficio.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, libres de derechos aduanales y consulares y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada del embarque o entrega de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las diez horas del viernes 25 del mes de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 24 de septiembre de 1935.

Licitación No 370

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Director General de Policía, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda con fecha 7 del corriente mes, conocimiento N° 191, se saca a licitación pública, el suministro de placas para automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas que se matriculen durante el año de 1936, de la manera siguiente:

25 pares de placas con la inicial "O"	1 26	numeros del	1 26
20 " " " " " " " " " " " "	26 45	" " " " " " " " " " " "	26 45
30 " " " " " " " " " " " "	46 75	" " " " " " " " " " " "	46 75
150 " " " " " " " " " " " "	76 225	" " " " " " " " " " " "	76 225
75 " " " " " " " " " " " "	226 300	" " " " " " " " " " " "	226 300
1400 " " " " " " " " " " " "	301 1700	" " " " " " " " " " " "	301 1700
500 " " " " " " " " " " " "	2001 2500	" " " " " " " " " " " "	2001 2500
600 " " " " " " " " " " " "	3001 3600	" " " " " " " " " " " "	3001 3600
20 " " " " " " " " " " " "	1 20	" " " " " " " " " " " "	1 20
20 " " " " " " " " " " " "	1 20	" " " " " " " " " " " "	1 20
125 " " " " " " " " " " " "	1 125	" " " " " " " " " " " "	1 125
800 " " " " " " " " " " " "	1 800	" " " " " " " " " " " "	1 800

Las placas para automotores, que llevarán antepuestas las iniciales: O, CD, CC, N, E, P, A y C, deberán ser de aluminio; de 0.38 cm. de largo por 0.15 cm. de ancho y 0.001 mm. de grueso; acabadas con esmalte brillan-

te; de fondo amarillo y las letras y cifras, negras, en alto relieve y con perforaciones completas, excepto las placas con inicial O, que llevarán fondo negro y letras y cifras amarillas. Todas estas placas para automotores deberán llevar además de las particularidades indicadas, en el extremo izquierdo "1936" y en el derecho "El Salv.", ambas leyendas verticalmente. Las placas para automotores "Vendedor" y "Reparador", deberán ser del mismo material y dimensiones que se indican para las anteriores y en idéntica forma al grabado de las letras y cifras; de fondo blanco y cifras y letras negras; y en la parte superior, como contramarca, *Vendedor, Reparador*, respectivamente. Llevarán además, a la izquierda del número, la inicial V. y R. que corresponden a Vendedor y Reparador. Las placas para motocicletas, serán de 0.11 cm. de largo por 0.18 cm. de ancho, de los mismos materiales mencionados y con idéntica forma el grabado de las letras y cifras; también llevarán en la parte superior, el número del año "1936" y en el inferior "El Salv." Serán de fondo amarillo y letras y cifras negras. Las placas para bicicletas, serán de los mismos materiales y forma que los anteriores; de 0.11 cm. de largo por 0.14 cm. de ancho; llevarán en la parte superior del número "El Salv." "1936". Serán de fondo amarillo y letras y cifras negras.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez y urgencia en la entrega de las placas. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 25 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completas, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 23 de septiembre de 1935.

J. M. Melara E.,
Proveedor General.

Licitación No 369

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Guarda Almacén de Vestuario del Ejército; según auto de la Secretaría de Hacienda, de 14 del presente mes, conocimiento No. 188, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales, para la confección de uniformes de diario de la Escuela Militar:

- 209 yardas de manta "Ashbury" B. B.
- 62 " de luisina
- 21 Doc. de carretes de hilo gris N° 40-500.
- 2 " de carretes de hilo negro N° 10-200.
- 124 " de botones de corozo.
- 31 " de broches para cuello.
- 77 1/2 " de botón pequeño con escudo.
- 100 1/2 " de botón grande con escudo.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno sus ofertas, has-

ta las 11 horas del martes primero de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

AVISO

De conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento de Cementerios, se pone en conocimiento de los interesados que tienen nichos en el Cementerio General de esta ciudad que si dentro de quince días de publicado por tercera vez el presente aviso no se presentan a la Tesorería del Cementerio a hacer efectivo el rescate por el período transcurrido de siete años, se procederá a la exhumación de los restos y sepultados en el osario general.

Alcaldía Municipal de Metapán, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, 3-3

Juan Ramón Calderón,
Alcalde.

F. Jiménez,
Secretario.

AVISO

Hay que arreglar las tarjetas para manejar auto-motores. Se ruega a todas las personas que tienen tarjetas para manejar auto-motores, se presenten en el término de ocho días, (de esta fecha hasta el viernes, veintisiete del corriente) a arreglar sus respectivas licencias, para evitarles contratiempos; pues en caso contrario se procederá de conformidad con el Reglamento General de Tránsito, vigente, exigiendo la portación respectiva y aplicando las disposiciones del mencionado reglamento a quienes no la tengan. 3-3

Héctor Muñoz Barillas,
Cap. Juz. Especial de Policia.

San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de septiembre 1935.

Temperatura media diaria.....	22.9 C.
Temperatura máxima.....	29.0 C.
Temperatura mínima.....	19.5 C.
Barómetro a 0, media diaria.....	701.2 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diaria.....	18.4 mm.
Humedad relativa, media diaria.....	88 o/o
Lluvia en mm.....	1.3
Dirección dominante del viento.....	SSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	1.66
Oscilación de la temperatura.....	9.5 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.6 mm.
Evaporación a la sombra.....	1.5
Evaporación al sol.....	2.4

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	639.8 y 758.0 mm.
Temperatura.....	16.5 G. U.
Temperatura máxima.....	23.6 " "
Temperatura mínima.....	15.8 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	0.87
Nebulosidad.....	cuablaro.

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendios

Detalle de los valores efectuados y seguros concedidos por la Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendios, correspondientes al mes de marzo de 1935

		VALUOS DEL MES DE MARZO DE 1935	SEGUROS	VALUOS		
Marzo	No.	1.—Banco Salvadoreño (doctor Francisco Dueñas), renovación de la póliza No. 1.871,988, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Calle Poniente, block No. 43-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 13 de marzo de 1935 al 13 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.....	colones	10 000.00	colones	40,000.00
"	"	2. Isaac Alexander Duke y Rafael Duke Alexander, renovación de la póliza No. 3.413,876, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Calle Oriente No. 23, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 27 de marzo de 1935 al 27 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones.....	"	15,000.00	"	30,000.00
"	"	3.—Country Club de El Salvador renovación de la póliza No. 3.413,763, que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa el mencionado Centro Social, sito en jurisdicción de La Ceiba, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 17 de marzo de 1935 al 17 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones.....	"	25,000.00	"	60,000.00
"	"	4.—Ana Isabel y Jesús Ayala, renovación de la póliza No. 1.898,133, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Sur, block No. 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de marzo de 1935 al 19 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil colones.....	"	3,000.00	"	3,000.00
"	"	5.—Agencia General "Hapag Lloyd", renovación de la póliza No. 3.413,730, que ampara el riesgo sobre mobiliario de su propiedad, en la oficina situada en la Avenida España No. 5, block No. 1-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 8 de marzo de 1935 al 8 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil dólares.....	\$	1,000.00	"	3,000.00
"	"	6.—Catalina y Concha Cañas, renovación de la póliza No. 1.898,176, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 10a. Avenida Sur, block No. 6-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de marzo de 1935 al 30 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones.....	colones	10,000.00	"	15,000.00
"	"	7.—José Gadala María renovación de la póliza No. 1.898,202, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año del 10 de marzo de 1935 al 10 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones.....	"	20,000.00	"	80,000.00
"	"	8.—Sucesión Aguilar, renovación de la póliza No. 1.898,204, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año del 10 de marzo de 1935 al 10 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd." y hasta por la suma de cinco mil colones.....	"	5,000.00	"	15,000.00
"	"	9.—Andrés Molina, contrato de seguro contra incendio sobre su fábrica de hilados denominada "Minerva" (edificio, mesquinaria y mercaderías), sita en la Calle "5 de Noviembre" de la Colonia Mugdán, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de marzo de 1935 al 20 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de setecientos mil dólares en giro sobre Nueva York.....	\$	75,000.00	"	300,000.00
"	"	10.—Bernardo Patiño, renovación de la póliza No. 3.172,540, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por el Pasaje Vilanova y 10a. Avenida Norte, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 27 de marzo de 1935 al 27 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones.....	colones	25,000.00	"	35,000.00
"	"	11.—Herbert de Sola, renovación de la póliza No. 1.859,741, que ampara el riesgo sobre azúcar de su propiedad, contenidas en una casa de don Luis Dreiss, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento de este mismo nombre; el seguro será por un año, del 30 de marzo de 1935 al 30 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de ocho mil colones.....	"	8,000.00	"	12,000.00
"	"	12.—Herbert de Sola, renovación de la póliza No. 3.401,319, que ampara el riesgo sobre azúcar de su propiedad, contenidas en la bodega "Bang", sita en la 4a. Calle Poniente, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 6 de marzo de 1935 al 6 de marzo de 1936; en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de sesenta mil colones.....	"	60,000.00	"	85,000.00
"	"	13.—Carlos Avila, renovación de la póliza No. 3.413,874, que ampara el riesgo sobre automóviles de su propiedad, contenidas en el edificio situado en la esquina formada por la 2a. Calle Poniente y 17a. Avenida Sur, block No. 38-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de marzo de 1935 al 10 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares.....	\$	6,000.00	"	16,000.00
"	"	14.—Rodolfo A. Goldschmidt, renovación de la póliza No. 3.413,845, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida Cuacatlán, block No. 47-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 21 de marzo de 1935 al 21 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de ocho mil dólares.....	"	8,000.00	"	20,000.00
"	"	15.—León Imberton, renovación de la póliza No. 3.413,875, que ampara el riesgo sobre mobiliario y mercaderías de su propiedad, contenidas en la casa No. 45 de la 1a. Avenida Sur, block No. 68-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de marzo de 1935 al 10 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma dos mil dólares.....	"	2,000.00	"	7,000.00
"	"	16.—Lidia de Sol, renovación de la póliza No. 1.898,134, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 2a. Calle Poniente y 5a. Avenida Sur, block No. 5-C de esta ciudad; el seguro será por un año, del 29 de marzo de 1935 al 29 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientas libras esterlinas.....	£	1,500.00	"	20,000.00
"	"	17.—Ullmo & Co., renovación de la póliza No. 3.413, 873, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, block No. 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 9 de marzo de 1935 al 9 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil libras esterlinas.....	"	2,000.00	"	140,000.00
"	"	18.—Julia C. de Batres, renovación de la póliza No. 3.413,815, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad sita en la 8a. Avenida Sur No. 37, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 5 de marzo de 1935 al 5 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares.....	\$	15,000.00	"	40,000.00
"	"	19.—Supremo Gobierno de El Salvador—Ministerio de Hacienda y Crédito Público—, renovación de la póliza No. 1.126,973, que ampara el riesgo sobre una bodega de su propiedad en el puerto de La Libertad, departamento de este mismo nombre; el seguro será por un año, del 24 de marzo de 1935 al 24 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones.....	"	25,000.00	Oficial	
"	"	20.—Supremo Gobierno de El Salvador—Ministerio de Guerra, Marina y Aviación—, renovación de la póliza No. 3.413,843, que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa el 1er. Regimiento de infantería, sito en esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de marzo de 1935 al 10 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cien mil colones.....	"	100,000.00	Oficial	
"	"	21.—Supremo Gobierno de El Salvador—Ministerio de Gobernación—, renovación de la póliza No. 3.413,844, que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa la Dirección General de Correos, sito en esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de marzo de 1935 al 10 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones.....	"	50,000.00	Oficial	
"	"	22.—Sucesión de doña Mercedes R. de Meléndez, renovación de la póliza No. 3.413,759, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Avenida Norte No. 5 de esta ciudad; el seguro será por un año, del 8 de marzo de 1935 al 8 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones.....	"	30,000.00	"	55,000.00
"	"	23.—Carmen de Letona, renovación de la póliza No. 3.413,757, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Avenida Norte No. 23, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 8 de marzo de 1935 al 8 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones.....	"	20,000.00	"	30,000.00
"	"	24.—Carmen de Letona, renovación de la póliza No. 3.413,755, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 1a. Calle Oriente y 4a. Avenida Norte, block No. 2-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 8 de marzo de 1935 al 8 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de veinte mil colones.....	"	20,000.00	"	60,000.00
"	"	25.—Herbert de Sola, renovación de la póliza No. 1.864,877, que ampara el riesgo sobre existencia de azúcar contenida en una bodega situada en Sonsonate, departamento de este mismo nombre; el seguro será por un año, del 8 de marzo de 1935 al 8 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil colones.....	"	4,000.00	"	10,000.00

VALUOS DEL MES DE MARZO DE 1935

			SEGUROS	VALUOS
Marzo	No.	26.—Concha G. v. de Regalado, renovación de la póliza No. 3.413,766, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Calle Arce, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de marzo de 1935 al 20 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticuatro mil colones...	colones 24,000.00	
"	"	27.—Carmen de Letona, renovación de la póliza No. 3.413,766, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 4a. Avenida Norte y Calle Delgado, block No. 2-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 8 de marzo de 1935 al 8 de marzo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones.....	" 20,000.99	colones 55 000.00
"	"	28.—Alfonso Quiñones Molina, y Manuel J. Iraheta, renovación de la póliza No. 6.768,608, que cubre el riesgo sobre casas de su propiedad, en el puerto de La Libertad, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 27 de marzo de 1935 al 27 de marzo de 1936, en "The Northern Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil colones.....	" 6,000.00	" 18,000.00
"	"	29.—Gossmann & Co., renovación de la póliza No. 6.478,280, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, así como también un auto-camión de los mismos asegurados, en una casa situada en la 6a. Avenida Norte, block No. 61-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 3 de marzo de 1935 al 3 de marzo de 1936, en "The Northern Co. Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 20,000.00	" 85 550 58
"	"	30.—Salvador Mugda, renovación de la póliza No. 13.087,683, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Colonia Mugdan, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de marzo de 1935 al 20 de marzo de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil colones.....	colones 6,000.00	" 12,000.00
"	"	31.—Supremo Gobierno de El Salvador—Ministerio de Guerra, Marina y Aviación—, renovación de la póliza No. 15.053,754 que ampara el riesgo sobre el edificio, maquinaria y mercaderías del almacén de Vestuario del Ejército sito en esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de marzo de 1935 al 16 de marzo de 1936 en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones.....	" 50,000.00	Oficial
"	"	32.—Rafael Bohaverria, renovación de la póliza No. 5.691,071, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Norte No. 15, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de marzo de 1935 al 25 de marzo de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones.....	" 10,000.00	" 26,000.00
"	"	33.—Roberto Alvarez & Co., renovación de la póliza No. 7.140,603, que cubre el riesgo sobre el edificio y la maquinaria contenida en el mismo de un beneficio de su propiedad que tienen en la finca denominada "Río Claro", jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 24 de marzo de 1935 al 24 de marzo de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones.....	" 50,000.00	" 160,000.00
"	"	34.—Feleitas P. de Rodríguez, renovación de la póliza No. 5.272,074, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Oriente No. 5, de esta ciudad; el seguro será por un año del 17 de marzo de 1935 al 17 de marzo de 1936, en la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones.....	" 20,000.00	" 45,000.00
"	"	35.—Escobar & Co., renovación de la póliza No. 5.691,013, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Norte No. 15, block No. 20-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 6 de marzo de 1935 al 6 de marzo de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones.....	" 20,000.00	" 75,000.00
"	"	36.—Rodolfo Kauders, renovación de la póliza No. 5.691,069, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una casa del doctor Luis A. Escalante, sita en la 5a. Calle Poniente de la ciudad de Sonsonate, departamento de este mismo nombre; el seguro será por un año, del 5 de marzo de 1935 al 5 de marzo de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares.....	\$ 4,000.00	" 15,000.00
"	"	37.—Jaime Pascual, renovación de la póliza No. 1.703,493, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y Avenida España, block No. 11-1-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de marzo de 1935 al 10 de marzo de 1936; en la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 12,000.00	" 110,000.00
"	"	38.—Basilia González, renovación de la póliza No. 1.703,461, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Poniente, block No. 34-3, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de marzo de 1935 al 30 de marzo de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil colones.....	colones 12,000.00	" 17,000.00
"	"	39.—Max Lewin, renovación de la póliza No. 1.703,631, que ampara el riesgo sobre el edificio y el mobiliario contenido en el mismo de su Hotel denominado "California", sito en el puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate; el seguro será por un año, del 3 de marzo de 1935 al 3 de marzo de 1936, en la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil colones.....	" 6,700.00	" 10,475.00
"	"	40.—Julio E. Avila y Co., renovación de la póliza No. 1.703,632, que cubre el riesgo sobre su fábrica de henequén, situada al final de la Calle "Gerardo Barrios" barrio de El Calvario de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de marzo de 1935 al 10 de marzo de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 50,000.00	" 172,879.00
"	"	41.—Roca Hermanos, renovación de la póliza No. 1.703,459, que ampara el riesgo sobre las mercaderías y el mobiliario contenido en su almacén denominado "Camisería Española", sito en la 4a. Avenida Sur, block No. 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de marzo de 1935 al 25 de marzo de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil libras esterlinas.....	£ 4,000.00	" 80,000.00
"	"	42.—Borghini B. Daglio & Co. renovación de la póliza No. 1.703,599, que ampara el riesgo sobre el beneficio de café denominado "San Lorenzo" de su propiedad, sito en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 10 de marzo de 1935 al 10 de marzo de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 25,000.00	" 260,000.00
"	"	43.—Moisés Schwab, contrato de seguro contra incendio sobre café de su propiedad, en tránsito en esta República; el seguro será por tres meses, del 13 de marzo al 13 de mayo del corriente año, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares.....	colones 20,000.00	A comprobar.
"	"	44.—S. Rodríguez & Co., renovación de la póliza No. 1.703,544, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la Farmacia "Americana", sita en la 2a. Calle Poniente, block No. 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de marzo de 1935 al 16 de marzo de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 20,000.00	" 250,000.00
"	"	45.—Banco Central de Reserva de El Salvador, renovación de la póliza No. 302,844, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 9a. Avenida Sur, No. 38, block No. 51-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 5 de marzo de 1935 al 5 de marzo de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 15,000.00
"	"	46.—Mearns Hermanos, renovación de la póliza No. 302,752, que ampara el riesgo sobre el edificio ocupado por el "Teatro Principal" sito en la 2a. Avenida Norte, block No. 12-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 5 de marzo de 1935 al 5 de marzo de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de once mil doscientos cincuenta dólares.....	\$ 11,250.00	" 70,600.00
"	"	47.—Max Rosenthal, contrato de seguro contra incendio sobre un edificio de su propiedad, situado en la 2a. Avenida Sur y 8a. Calle Oriente, contiguo al Teatro Apolo, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de marzo de 1935 al 16 de marzo de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de novecientos treinta y siete dólares en giros sobre Nueva York. (No se efectuó el contrato, según aviso de la Compañía aseguradora).....	" 957.00	" 2,500.00
"	"	48.—José Ignacio Hernández, renovación de la póliza No. 302,880, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Calle Oriente, block No. 1-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de marzo de 1935 al 10 de marzo de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones.....	colones 30,000.00	" 40,000.00
"	"	49.—Carlos A. Schmidt & Co., renovación de la póliza No. 302,015, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la Calle Arce y Avenida España, block No. 1-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de marzo de 1935 al 30 de marzo de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 7,500.00	" 100,000.00
"	"	50.—Alfonso Belloso y Sánchez, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Calle Oriente, No. 34, block No. 23-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 14 de marzo de 1935 al 14 de marzo de 1936, en la "General Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 14,000.00
"	"	51.—José Bareka, renovación de la póliza No. 285, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 11a. Calle Poniente y la Avenida Norte, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de marzo de 1935 al 15 de marzo de 1936, en "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la suma de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00	" 15,000.00
"	"	52.—Rafael Meza Ayau, p., renovación de la póliza No. 301, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Calle Arce No. 30, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 24 de marzo de 1935 al 24 de marzo de 1936, en "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la suma de cuatro mil dólares.....	" 4,000.00	" 30,000.00

VALUOS DEL MES DE MARZO DE 1935

SEGUROS

VALUOS

Marzo	No. 53.—Hernández & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en las bodegas situadas en la 12a. Avenida Sur, N.º 5, block No. 7-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 22 de marzo de 1935 al 22 de marzo de 1936, en la "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones.....	colones	10,000.00	colones	35,000.00
"	" 54.—Herbert de Sola, renovación de la póliza No. 12,586,676, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una bodega de don Bernardo Patiño, situada en el barrio de San José, esquina formada por la 6a. Avenida Norte, y Pasaje Villaveza, block No. 83-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 7 de marzo de 1935 al 7 de marzo de 1936, en la "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones.....	"	20,000.00	"	60,000.00
"	" 55.—Eva de Gasteazoro, renovación de la póliza No. 12,586,679, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida Cascatlán N.º 5, en el block No. 20-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 7 de marzo de 1935 al 7 de marzo de 1936, en la "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones.....	"	15,000.00	"	20,000.00
"	" 56.—León Ibarbén, renovación de la póliza No. 12,586,682, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en la casa N.º 45 de la 1a. Avenida Sur, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 23 de marzo de 1935 al 23 de marzo de 1936, en la "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de tres mil dólares.....	\$	3,000.00	"	15,000.00
"	" 57.—Emilio Nociña, renovación de la póliza No. 12,586,680, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; el seguro será por un año, del 15 de marzo de 1935 al 15 de marzo de 1936, en la "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cuatro mil dólares.....	"	4,000.00	"	15,000.00

Francisco Tináres,
Inspector General.

Joaquín Flomenco, h.,
Srío.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ldo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9325 dólares por libra	4.9325 dólares por libra	4.927 dólares por libra	4.9350 dólares por libra
Francos franc.	6.61 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco.	6.594 cts. O. por franco	6.5930 cts. O. por franco
Pesetas	13.68 " " " pesetas	13.58 " " " pesetas	13.6750 " " " pesetas	13.37 " " " pesetas
Liras Italianas	8.17 " " " liras	8.16 " " " liras	8.1450 " " " liras	" " " liras
Francos suizos	32.52 " " " franco	32.52 " " " franco	32.53 " " " franco	32.31 " " " francos
Belgas	16.94 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belgas
Flor. Holandesas	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.29 " " " M. A.	40.29 " " " M. A.	40.26 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens

Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ldo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.39 " una libra	" 12.39 " una libra	" " " una libra	" 12.44 " una libra
Francos franc.	" 16.57 " 100 francos f.	" 16.57 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.62 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.34 " " pesetas	" 34.34 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.45 " " pesetas
Liras Italianas	" 20.51 " " liras	" 20.49 " " liras	" " " liras	" 81.4225 " " liras
Francos suizos	" 81.63 " " francos s.	" 81.63 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.4225 " " francos s.
Belgas	" 42.52 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 101.12 " " M. A.	" 101.13 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.43 " " M. A.
Florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

Lista de los pagos que efectuará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 28 del corriente mes, así:

Viernes 27 de septiembre.

Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General-Almacén y Secc., Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General y Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Sábado 28 de septiembre.

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola "La Ceiba".

Tesorería General de la República: San Salvador, septiembre de 1935.

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que la cuota por servicio de agua de la Doble Vía y La Ceiba, debe ser pagada en la Administración de Rentas de este departamento, y no en la Junta de Fomento de San Salvador, como erróneamente se ha creído.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos treintaicinco. alt. 10-10

AVISO

Se hace saber: que con previa autorización del Supremo Poder Ejecutivo y Municipalidad respectiva, se venderá y rematará en pública subasta la Cancha de Gallos de esta población, por cuatro años consecutivos, en el mejor postor, sobre la base de cien colones, en esta alcaldía, a las dieciséis horas del día quince de octubre de este año. Las posturas se aceptarán desde el día primero de dicho mes.

Alcaldía Municipal: Turón, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—*Maximo Molina*.—*J. Angel Pérez B.*, Srío.

Consejo Nacional de Cultura Física

Las oficinas del Consejo Nacional de Cultura Física, han quedado instaladas en el local que ha venido ocupando el Comité Nacional Olímpico, esquina sureste del edificio de la Universidad Nacional.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía, que a partir del día primero de octubre próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón No. 147 que vence el 30 de septiembre en curso.

Santa Ana, septiembre 25 de 1935.

Alfredo Morales,

Gerente. 3-1

OBSERVATORIO SALESIANO

Resumen de las observaciones practicadas el día 25 de septiembre de 1935.

Presión atmosférica media diurna	685.84	mm.
Temperatura media diurna	22.5	C.
Temperatura máxima, a las 11 h.	26.5	C.
Temperatura mínima, a las 23 h.	19	C.
Oscilación de la temperatura	7.5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	1.2	mm.
Evaporación al sol	4.4	mm.
Rebentón de vapor	18.2	mm.
Humedad relativa	89	%
Punto de rocío	20.7	C.
Dirección dominante del viento	S.	
Rebaloscidad media	10	
Calificación de nubes	Nebulosa baja.	
Lluvia en las 24 horas	6	mm.
Máxima de lluvia a las 23 horas		

DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, sábado 28 de septiembre de 1935

NUM. 214

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 23 de agosto último 2561

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nómbrese al procurador Leandro Mayorga, Cajero de la Dirección General de Correos 2562

Autorízase a la Municipalidad de San Miguel para la reparación de las calles y avenidas 2562

Se autoriza los pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación 2562

Autorízase a las Municipalidades de San Pablo Tacachico e Ishuatán para el arreglo de sus caminos vecinales 2562

Se autoriza a la Municipalidad de Nueva Guadalupe para la limpieza del cementerio 2563

Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales 2563

SECRETARIA DE HACIENDA

Se ratifica el acuerdo por el cual fué traspasada la pensión de que gozaba don Juan López a favor de doña Rosa Chávez v. de López y de Clara, Mercedes y María López Chávez 2563

Apruébase la transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda 2563

Se nombra a don Manuel Monterrosa, Ordenanza-chauffeur de la Dirección General de Contribuciones 2563

SECRETARIA DE GUERRA

Se nombra al teniente José Luis Miranda, profesor de Instrucción primaria de la tropa del 49 Regimiento de Infantería en Sonsonate 2563

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupará la Comandancia Local de San Marcos 2563

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Declarase la equivalencia de estudios de materias del 1er. curso de CC. y LL. hechos por las señoritas Lucina Nerio y Julia Rubio con los del 19 de Comercio y Hacienda 2563

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase los pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento 2564

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se establece una Junta de Caridad en Usulután 2564

Reorganizase el personal de empleados del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel 2564

Se reorganiza el personal de empleados del Hospital "San Carlos", de La Unión 2564

Reorganizase el personal de empleados del Hospital "San Pedro", de Usulután 2564

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al doctor José Manuel Cruz, Juez 2o. de la Instancia del distrito de San Francisco 2565

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Baltimore Rafael), Alfaro (Andrés), Avila, Borja Morán, Campo, Escobar,

García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Soriano, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar, y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Decretos aprobados:

a) No. 90, de hoy, por el cual se reforman los Arts. 2o. y 5o. del Decreto Legislativo No. 156, de 11 de julio de 1933, publicado en el «Diario Oficial» de fecha 14 del mismo mes y año, en el sentido de que se faculte al Poder Ejecutivo para que determine los casos en que, a su juicio prudencial, dichas dependencias deban ser administradas por los directores de los hospitales, por las Municipalidades o por particulares; y

b) No. 91, también de hoy, por el que se da una interpretación auténtica al Art. 1o. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, referente a que cuando parientes de los enumerados en el Art. 9o. de la misma ley soliciten la pensión de que el empleado difunto no disfrutó, por no haber llegado a la edad de sesenta o cincuenta años, según el caso, no se les exigirá, para establecer su derecho, ninguna comprobación respecto a la edad de aquél al fallecer.

III)—Informes previos.

Se leyeron los siguientes:

a) El del señor Ministro de Gobernación, emitido sobre la solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután, relativa a que se establezcan escuelas rurales mixtas en los cantones El Amatón, Santa Cruz, Tapesquillo Alto y Bajo y Llano Grande, de su jurisdicción; se subvencione la Banda Municipal de la mencionada población con la cantidad de cien colones mensuales; y se consignen las partidas correspondientes en el nuevo presupuesto. Volvió a las Comisiones respectivas;

b) El del señor Ministro de Hacienda, emitido sobre la moción de los Diputados Larín Zepeda, Campo, Velasco y Zaldívar, que tiende a obtener la aprobación de la Ley de Defensa de las Industrias Pecuaria y Lechera. Pasó a sus antecedentes.

Se acordó pedir los que siguen:

c) A los Ministerios de Gobernación y Sanidad, en la petición del Decano de la Facultad de Química y Farmacia, sobre que se apruebe el proyecto adjunto de ley para el ejercicio de la profesión de Química y Farmacia en El Salvador; y

d) Al Ministerio de Fomento, en la ponencia de los Diputados Zaldívar, Varela, Vaquerano, Velasco, Acevedo Aguilar, Merino, Alfaro (Andrés), Guzmán Dreyfus y Campo, sobre que se declare carretera nacional, el camino

vecinal que parte de la cuesta El Espino, en la carretera Zacatecoluca-San Vicente, pasa por las haciendas La Chacra del Carmen, San Antonio Barraza, Santa María, El Rosario y El Porrillo y va a empalmar con el camino que de Zacatecoluca conduce a Jiquilisco, del departamento de Usulután

Los dos últimos informes se recaban a iniciativa de las Comisiones correspondientes.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Guerra, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se deroguen los Arts. 23 y 24 de la Ley de Navegación y Marina, publicada en el «Diario Oficial» No. 254, de 16 de noviembre de 1933;

b) El desfavorable de la Comisión de Fomento, recaído en la moción de los Diputados Alas, Fajardo Rivas y Escobar, relativa a que se declare nacional el camino que parte de la frontera de Honduras, en jurisdicción de Nombre de Jesús, pasa por dicha población y por las de San Antonio de la Cruz, San Isidro Labrador, San Antonio de los Ranchos, San Miguel de Mercedes, Azacualpa y San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, y termina en el barcaje Cayetano Bosque, de la jurisdicción de la última población indicada, para empalmar esa nueva carretera con la vía de automóviles San Salvador-Chalatenango.

De segunda lectura:

c) El favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, referente a que se declare carretera nacional el camino vecinal que principia en la ciudad de San Pedro Nonualco, pasa por el cantón Santa Cruz Loma, la ciudad de Santiago Nonualco y los cantones Concepción Jalponga, El Sauce, El Coyolar y La Ariona y termina en La Herradura.

Este último dictamen se acordó discutirlo en la sesión del día de mañana.

V)—Discusión.

Del dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y Legislación, recaído en la ponencia del Diputado Orellana Valdés, sobre que se interprete, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, el Art. 127 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, para evitar en el futuro las dudas que se han presentado con respecto a la aplicación del expresado artículo.

Después de una breve discusión entre los Diputados López Sosa, Borja Morán, Iraheta y los dos Secretarios, la Asamblea acordó desechar el dictamen por considerar que el Art. 127, cuya interpretación solicita el Diputado Orellana Valdés, está claro y que, por lo tanto, no admite ninguna duda al respecto; y que la ponencia en discusión no entraña una interpretación, sino que una reforma al artículo de referencia.

Las diligencias respectivas pasaron al estudio de una Comisión Especial integrada por los Diputados López Sosa, Avila y Turcios.

VI)—Se suspendió la sesión a las doce horas. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Argüello, Fajardo Rivas, González Sol, Orellana Valdés y Sol.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, 1er. Srío. *Franco. Fedó. Reyes,* 2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 133 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cajero de la Dirección General de Correos, e procurador don Leandro Mayorga en lugar de don Carlos Parker. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N9 14 del Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, previa fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. (Imp. timb., c. 4.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,128 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la reparación de las siguientes calles y avenidas de aquella ciudad:

La calle Padre Delgado, en un trayecto de 184 metros	c. 145.80
La calle Barrios, en una distancia de 100 metros.....	„ 81.25
La calle Rosales, en una longitud de 50 metros	„ 40.75
La calle Guzmán, en una extensión de 30 metros	„ 21.75
La calle Cañas, en un trayecto de 15 metros	„ 27.75
La 1a. Avenida Norte, en una distancia de 60 metros	„ 148.00
La 3a. Avenida Norte, en una longitud de 134 metros	„ 99.55
La 4a. Avenida Norte, en una extensión de 30 metros	„ 23.50
La 5a. Avenida Norte, en un trayecto de 100 metros.....	„ 81.25
La 11a. Avenida Norte, en una distancia de 134 metros	„ 99.55
Y la 2a. Avenida Sur, en una longitud de 168 metros	„ 134.35

Total..... c. 903.50

Novecientos tres colones cincuenta centavos (c. 903.50), que se tomarán de la partida destinada a Obras Públicas (Art. 20, Capítulo II, Título IV, Sección I, Parte II—Presupues-

to), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,139 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de diez y ocho colones (c. 18.00), valor de dos (2) libros copiadores adquiridos para servicio en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,140 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 109 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a los señores V. Crisonino y Cía., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de quince colones (c. 15.00), valor de dos (2) onzas de Hidroquinona, un (1) frasco de Metol, cuatro (4) sobres de papel fotográfico y un (1) paquete de películas, 9 x 12, que han suministrado para servicio en el Gabinete de Identificación Criminal de la Dirección General de Policía, en el mes de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,137 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento sesenta y ocho colones [c. 168.00], valor a que asciende la planilla por jornales de mozos que han trabajado en la reparación y colocación de cables telefónicos subterráneos, en esta capital, durante los días del 8 al 31 de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,138 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén

y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuarenta y dos colones (c. 42.00), valor a que asciende el transporte de materiales a distintas oficinas telegráficas y telefónicas nacionales, durante los días del 19 al 15 de septiembre corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,124 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a Quezaltepeque y Opico, en un trayecto de cuatro kilómetros.....	c. 50.00
El que va a El Paisnal, en una distancia de dos kilómetros.....	„ 35.00
El que se dirige a Santa Ana, en una extensión de dos kilómetros.....	„ 35.00
El que conduce a Nueva Concepción, en una longitud de dos kilómetros	„ 30.00
Y compra de cinco azadones, cinco picas y dos palas, que se utilizarán en dichos trabajos.....	„ 25.00

Total..... c. 175.00

Ciento setenticinco colones (c. 175.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2—Art. 23, Sección II, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,135 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Ishuatán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, el arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a las poblaciones de Cuinahuat y Teotepeque y a los cantones Miramar, Atiluya, Gigantal, San Luis, Paso de Canoas, El Corozal y Acachapa, de aquella jurisdicción; pudiendo invertir en ello hasta la

suma de ciento ocho colones (c. 108.00), que se tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Partida N^o 1, Art. 18, Capítulo I, Título IV, Sección II, Parte II, Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre, deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,134. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la limpieza del cementerio de aquel lugar, pudiendo invertir en ello hasta la suma de cuarentiocho colones [c. 48.00], que se tomará de los fondos propios de cementerio (Partida No. 1—Art. 21, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N^o 136. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1935.
A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Art. 71 de la Ley de Presupuesto vigente.

San Salvador.

Contabilidad.

Partida N^o 31. Ayudante del Guarda Almacén, Pedro Gómez y Alberto Quinteros, hijo, en lugar de Pedro Rafael Olmedo. (Impuesto timbre, c. 2.00).

Instalación de teléfonos.

Partida N^o 61.—1 Celador, Julio Ernesto Mayén, en lugar de Roberto Flores. (Plaza entera). [Impuesto timbre, c. 2.00].

Reparación e instalación de cables.

Partida N^o 65.—Celador, Roberto Flores, en lugar de Pedro Gómez. (Permuta—media plaza).

Barrio de Candelaria.

Partida N^o 74.—Receptor, Sara de Quintanilla De León, en vez de Sara Matilde Portillo, a solicitud de la interesada por efecto de matrimonio.

Santiago Texacuangos.

Partida N^o 156, subnúmero 9.—Celador, Daniel Amaya, en lugar de Apolonio García.

Cuadrilla de reparaciones de la segunda zona.

Partida N^o 184, subnúmero 1.—Mozo de cuadrilla de la 2a. zona, Felipe Henríquez en lugar de Daniel Amaya.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 154. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

Con presencia de la solicitud de las señoras Francisca Mercedes Clara y Rosa María, ambas de apellido López Chávez, del domicilio de Nueva San Salvador, relativa a que les sea traspasada la pensión de cien colones mensuales de que disfrutaba su difunta madre doña Rosa Chávez viuda de López; el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que se han llenado los requisitos que para el caso exige el Art. 9o. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente y visto el informe de la Auditoría General de la República, contenido en la nota No. 11,210, de fecha veintidós de julio del año en curso, ACUERDA: ratificar su acuerdo de treinta de agosto de mil novecientos treinta, por el cual se ordenó el traspaso de la pensión de cien colones de que gozaba don Juan López, a favor de doña Rosa Chávez viuda de López y de Clara, Mercedes y María López Chávez, con la modificación de que por haber fallecido la primera de las pensionarias; contraído matrimonio la última, y en virtud de no haber acreditado su estado civil la tercera, sólo gozará, por de pronto, de dicha pensión,—la cual de conformidad con lo dispuesto por el Art. 63 de la Ley de Presupuesto, queda reducida a la cantidad de setenticinco colones,—la señora Francisca Mercedes Clara López Chávez, hija legítima del finado don Juan López, la pensión concedida, que se empezará a disfrutar de esta fecha en adelante, y que en los nueve meses trece días que faltan para que expire el actual ejercicio fiscal, arroja una suma de setecientos siete colones cincuenta centavos [c.707.50], deberá imputarse a la partida No. 8 del Art. 913 del Presupuesto vigente y pagarse por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 159. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la Transferencia de Crédito entre partidas del Presupuesto vigente, correspondientes al ramo de Hacienda en la siguiente forma:

Partidas que se refuerzan:

Art. 632—Materiales para fórmulas estadísticas..... c. 500.00

Art. 643—Gastos Imprevistos de la Administración de Rentas de San Salvador..... „ 20.00

Art. 734—Sueldo de los empleados que gocen de licencia..... c. 30.00

Art. 913—Partida N^o 8—Para nuevas Pensiones y Jubilaciones Civiles..... „ 900.00

c. 1,450.00

Partidas que se afectan:

Art. 735—Gastos Eventuales..... „ 550.00

Art. 911—Partida N^o 436—López, Rosa Ch., viuda de..... „ 900.00

c. 1,450.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 141. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Manuel Monterrosa, Ordenanza-Chauffeur de la Dirección General de Contribuciones, en sustitución de don Manuel Flores, quien no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N^o 18 del Art. 610 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 8 de agosto próximo pasado, fecha en que comenzó o desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 434. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor teniente José Luis Miranda, Profesor de instrucción primaria de la tropa del 4^o Regimiento de Infantería de guarnición en aquella misma ciudad, en sustitución del señor subteniente Rodolfo Bñños Ramírez que causó baja. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará desde el día de su nombramiento el sueldo presupuestado, el cual se le pagará por medio de la Administración de Rentas de Sonsonate.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 435. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 818 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a doña Margarita de Rosales, mensualmente y a partir del primero de octubre próximo entrante, la suma de ocho colones (c. 8), por alquiler de la casa que ocupará la Comandancia Local de San Marcos, de este departamento. Déjase sin efecto el acuerdo de 22 de julio próximo pasado, en la parte que se refiere a esta misma erogación a favor de doña Tránsito de Funes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N^o 3701. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud presentada por la señorita Lucina Nerio, contraída a que se le declare la equivalencia de los estudios de las materias de primer curso de Ciencias y Letras que cur-

só y en las cuales fué aprobada, con las afines del primero de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el informe dado al respecto por la Sección de Enseñanza Secundaria del Ministerio del Ramo, ACUERDA: declarar la equivalencia de las materias siguientes: Aritmética, Castellano e Inglés del primer curso de Ciencias y Letras, con las mismas del primero de Comercio y Hacienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3747 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud presentada por la señorita Julia Rubio, contraída a que se le declare la equivalencia de los estudios de primer curso de Ciencias y Letras que cursó y aprobó, con los de primero de Comercio y Hacienda; y a que se le permita, en seguida, matricularse en el segundo curso de la precitada enseñanza de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 98 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada, pero solamente de las asignaturas siguientes: Aritmética, Castellano e Inglés, con las afines del primero de Comercio y Hacienda; debiendo cursar y aprobar la peticionaria, las asignaturas de Teneduría de Libros (Contabilidad Mercantil), Geografía Comercial (América), Caligrafía y Mecanografía para completar las materias que comprende el primer curso de Comercio y Hacienda y poder, entonces, matricularse en el segundo curso de la misma Enseñanza, cursar las materias correspondientes al mismo y someterse, en su oportunidad, a los exámenes respectivos.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 442 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de carreteras) y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ciento sesentisiete colones cuarentiún centavos (c. 167.41), valor de la factura de Crescencio y Virgilio López, por 5,580.19 varas cuadradas de terreno rústico que han vendido al Supremo Gobierno, para los trabajos de construcción de la carretera de San Salvador a Zacatecoluca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 443 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de carreteras) y vista la orden de pago respectiva, se pague al señor Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de doce colones (c. 12), valor de una factura de la farmacia "El Progreso", de Ismael B. Coto, por medicinas que ha suministrado para los trabajadores ocupados en la construcción de carreteras troncales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 444 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de carreteras) y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de diez colones (c. 10), valor de una factura de Nicolasa Mercado, indemnización por daños causados a su casa de su propiedad, con los trabajos de construcción de la carretera internacional (Santa Tecla—Santa Ana).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 416 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1935.

De conformidad con el acuerdo No. 357 de 3 del corriente y a propuesta de la Dirección del hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º. Establecer en dicho lugar, una Junta de Caridad integrada por las personas siguientes:

Presidenta, doña Lola de Rivas La Guardia;
Vicepresidenta, doña Carmen de Gómez;
Tesorera, señorita Virginia Paniagua;
Secretaria, Montserrat Ferrer R.;

Vocales: señoras Mercedes G. de Bustamante, Matilde de Galdámez, Concha de Zepeda, Concha de Meardi, Margarita de Ortiz, Tula de Aeschbacher, Lupe de Infantozzi, Rebeca de Méndez, Argelia J. de Salinas, Olga de Denys, Graciela de Munguía, Rosa de Toche, Isabel de Ramírez A., Rosa v. de Munguía P., Virginia S. de Paniagua, Cesarina J. de Molina, Ciríaca de Gavidia, Josefina de González, Virginia v. de Jovel y Cándida de Melara, señoritas Alicia Rivas La Guardia, Mirtala Osegueda, Alicia Contreras, Sofía Avilés, Cheata Méndez, Susana Aeschbacher, Elsa Meardi, Tulita Aeschbacher, María Flores, Emma Contreras, Toñita Méndez, Tina Aeschbacher, Isaura Méndez, Lucinda Méndez, Lucila Avilés, Josefa Méndez, Rosa Cuchilla, Adrina Córdova, Cándida Garay, Ester Garay, Zoila Munguía, Mercedes Nuila y Graciela Allen.

2º. Esta Junta cooperará con la Dirección respectiva para el mejor funcionamiento del centro y a fin de que se pueda asistir el mayor número posible de enfermos menesterosos, se le autoriza para coleccionar fondos, víveres y toda clase de artículos, mercaderías u objetos que puedan ser de alguna utilidad. 3º. Los fondos que se recauden los manejará el Tesorero del establecimiento, juntamente con los fondos generales y su inversión se ceñirá a los requisitos de ley, sin perjuicio de que la Junta podrá llevar, por aparte, su contabilidad privada. 4º. Además de los libros de contabilidad, la Dirección autorizará uno para asentar las actas de las sesiones celebradas, otro para anotar las entradas de víveres, mercaderías y demás donativos, y otro para las entregas que de éstos haga al establecimiento. 5º. De las actividades que desarrolle la Junta deberá conocer la Dirección respectiva, la cual las comunicará al Ministerio del Ramo en su oportunidad; y 6º. Se excita atentamente a las señoras nombradas, para que se sirvan aceptar las funciones que se les encomiendan.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 417 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el per-

sonal de empleados del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, en la forma siguiente:

PARTE SEGUNDA

Art. 1o.

- No. 2—Administrador con funciones de escribiente, señorita María Córdova.
 „ 3—Tesorero, don Adán Barreyro.
 „ 4—Escribiente [pendiente].
 „ 5—Mozo de servicio, don Alberto Moreira.
 „ 6—Médico y Cirujano, doctor don Angel Suárez.
 „ 7—Capellán, Presbítero don José Burgoa.
 „ 9—Sirvientas: Bartola Segovia, Marta V. de Benavides, Guadalupe Hernández, María Toribia Segovia y Jacinta Villalobos.
 „ 10—Maestros de Talleres: Mateo López, Atinoael Alfaro y Héctor Canales, [1 plaza pendiente].
 „ 11—Nodriz, (pendiente).
 „ 12—Sirvienta, Teresa de Jesús Díaz.
 „ 13—Panadero, [pendiente].

Los nombrados devengarán, desde el 1o. de julio anterior, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 418 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión, de la manera siguiente:

PARTE SEGUNDA

Art. 1o.

- No. 2—Médico, doctor don Guillermo Ugarte.
 „ 4—Enfermero, don Abraham Padilla.
 „ 5—Enfermera, Araceli Monroy.
 „ 6—Capellán, Presbítero don Nazario Monroy.
 „ 7—Cocinera, Inés Melgares.
 „ 8—Lavandera y aplanchadora, Angela Arias.
 „ 9—Molendera, Elena Espinal.
 „ 10—Mozo de Servicio, Antonio Mata.
 „ 11—Ayudanta Farmacia y Portería, Juana Aburto.

Los nombrados devengarán, desde el 1o. de julio anterior, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 419 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, de la manera siguiente:

PARTE SEGUNDA

Art. 1o.

- No. 2—Médicos: doctores José María Fiallos y Ofilio Salinas.
 „ 3—Ecónoma, señora Simona Cuchilla.
 „ 4—Enfermero y Encargado de Farmacia, Francisco Pennago.
 „ 5—Enfermeros: Manuel Ramírez y Timotea Delgado.
 „ 6—Portero, Francisco Castillo T.
 „ 7—Mozo de Servicio, Gabriel Rodríguez.
 „ 8—Sirvientas: Ceferi a Portillo y Josefa Penados.
 „ 9—Sirvienta, Manuela Rodríguez.
 Los nombrados devengarán, desde el 1o. de

julio anterior, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 151.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

Vista la solicitud del Juez 20. de la Instancia del distrito de San Francisco, doctor José Manuel Cruz, relativa a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, el Tribunal ACUERDA: de conformidad, debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Séptima sesión celebrada por la Junta de Química y Farmacia a las quince horas del día treinta de julio de mil novecientos treintaicinco; con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas M., Vocal 10.; S. A. Zelaya, Vocal 20.; Carlos Alcaine, Síndico; Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada. El secretario dió cuenta leyendo todos los escritos presentados, sobre los cuales se acordaron las siguientes resoluciones:

10. Los señores Grace & Co., comerciantes de esta plaza, solicitan licencia para importar abonos agrícolas, se acordó, con vista de la naturaleza de dichos productos y el fin a que se destinan, conceder la autorización, para el presente año.

20. El señor F. Giessler, comerciante de este domicilio, como apoderado de la Casa Schering Khalbaum A. G., de Berlín, Alemania, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el país, las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus representados, cuya denominación son las siguientes: Arcanol, Arthigon, Athophan, Athophanil, Bálsamo de Athophan, Hagonon, Medinal, Cytotropina, Neotropina, Neutralon con Belladona, Neutralon, Novathophan, Pateína, Proginon, Grageas de Proginon, Sintalina, Solganal B. Oleoso, Uroselectan, Vasano, Veramón y Urotropina, en tabletas y en ampollas; vistos los resultados del análisis químico y el dictamen terapéutico evaluado por la comisión Médica, integrada por los doctores G. Arrieta Rossi, M. A. Vilanova y M. L. Porras, y encontrándolos de conformidad con la ley, se acordó extender la licencia que solicitan los fabricantes de dichas especialidades.

30. El doctor A. Celeste Meardi, solicita la visación de una factura, que entre otros productos ampara la especialidad farmacéutica denominada "Fosforora", fabricada en los EE. UU. de Norte América, por la Casa Parke, Davis & Co., no estando dicho preparado para ser introducido al país, de conformidad con la ley, se acordó decomisar dicho producto.

40. El Hospital Rosales solicita licencia para importar productos químicos de los que señala el Artículo 29 de la ley, encontrando legal dicha petición, se acordó extender la licencia solicitada.

50. El doctor Pedro V. Vides, farmacéutico, establecido en la ciudad de Santa Ana, solicita

la visación de una factura, que entre otros productos ampara la especialidad farmacéutica "Steinonit", de fórmula secreta, no encontrándose autorizada su importación, se acordó decomisar dicho producto.

60. Encontrándose varios fabricantes de especialidades farmacéuticas, insolventes del pago del impuesto anual por sus productos registrados, se acordó cancelar las licencias que se les extendieron para poderse importar, anunciar y vender sus especialidades en la República.

70. La Sucesión del doctor Joaquín Velasco, presenta un escrito, haciendo uso del recurso de apelación por la orden de cierre de su farmacia, establecida en la ciudad de Zacatecoluca, siendo legal se acordó suspender la referida orden de cierre y admitir la apelación.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la sesión.

Augusto Gómez Zárate, Presidente.—Arturo Rivas M., Vocal 10.—S. A. Zelaya, Vocal 20.—Carlos Alcaine, Síndico.—Elías Menjívar, Secretario.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Manuel J. Barreiro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se registre por el y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

▷ **NEL** ◁

Consiste la marca en la palabra "NEL", escrita en letras mayúsculas de molde, color negro, tamaño de tres y media pulgadas inglesas; y se aplica en la parte alta de los sacos que embalsan el café lavado para su exportación y se puede usar acompañada de otras letras para indicar la clase, calidad, altura y destino del café, así como también el nombre del solicitante; y sirve para distinguir y proteger: a exportación, venta o expendio del café lavado que el solicitante beneficia en su establecimiento denominado "Montecristi", situado en el cantón Potrero Grande Abajo, de la jurisdicción de Santa Ana, ya sea procedente de sus fincas o que lo compre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintituno de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

TITULOS

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Ovilla Arévalo de Herrera Contreras, de cuarentidós años de edad, casada, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos predios, el primero de naturaleza rústica y el segundo urbano rústico situado, en el cantón "Texipulco", de esta jurisdicción, fértil, superficie planisquadrada, sin carga real que le afecte, cultivado de café en su mayor parte y lo demás inculto, compuesto de cinco manzanas, o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante al Norte, con terrenos del General Santiago Ruiz, cercas propias, y camino vecinal de por medio; al Oriente, con el mismo colindante Ruiz, cercas propias y camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Salomé de Cáceres, que fué de Salvador Cadilla, brotonado propio y alambre de la colindante de por medio; y al Sur, con sucesión de Higinia Sanchez v. de Gutiérrez, representada por Juan Gutiérrez, alambre propio de por medio. El predio urbano está situado en los suburbios del barrio San Pablo, de esta población, superficie planisquadrada, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, sin carga real que le afecte, y lo hubo por compra á Adolfo Ibáñez, mide y linda al Norte, cuarenticuatro metros ciento cuarenticuatro milímetros, con terrenos de mi propiedad; cercas propias y calle de por medio; al Oriente, diez metros treintaicinco milímetros con finca sucesión Antonio Ramón Lagos, río Elguapán de por medio; al Poniente, doce metros con solar de Encarnación Calderón, mojonas árboles de Tihullote; y al Sur, el mismo número de metros y milímetros del rumbo Norte, con terrenos de la solicitante; el predio urbano lo estima en cien colones todos los colindantes son de este domicilio, a excepción sucesión Lagos que es de la ciudad de Amuchaapán, quien se crea con derecho expóngalo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro a las once horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Francisco Herrera C.—Bruno Jiménez D, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Osofre Henríquez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de cuatrocientos veinte áreas de extensión superficial, situado en el cantón Tuja, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de doña Vicenta viuda de Iraheta; al Poniente, con terrenos de Ruperto Henríquez, Fernando Rodríguez y del interesado, río de San Antonio de por medio; al Norte, con terrenos de Osofre Henríquez; y al Sur, con terrenos de Rafaela Fernández; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión que deba respetarse, no tiene carga ni derecho real, y lo adquirió por herencia de la finca de madre del solicitante, señora Tomasa Renteros de Henríquez, y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las quince horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Julio García M.—Federico Portillo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Rafaela Fernández de Quintanilla, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Tuja, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial lindante: al Oriente, con terrenos de Vicenta viuda de Iraheta; al Poniente, con terrenos de Fernando Rodríguez río de San Antonio de por medio; al Norte, con terrenos de Osofre Henríquez; y al Sur, con terreno de Ruperto Henríquez. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, ni está proindiviso con ninguna persona; ni hubo por compra que hizo a Jesús, Servando y Manuela, los tres de apellido Fernández, y a Francisco y María Palomo, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Fernando Rodríguez, que lo es del de La Libertad. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las catorce horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Julio García M.—Federico Portillo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ruperto Henríquez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón Tuja, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de la hacienda Tuja, de don José María Alfonso; al Poniente, con terrenos de Fernando Rodríguez; al Norte, con los de Rafaela Fernández y Vicenta viuda de Iraheta; y al Sur, con los de la sucesión de Petrona Rodríguez; dicho predio no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, no tiene carga ni derechos reales y lo estima en doscientos colones, y lo hubo por herencia de la finca de señora Tomasa Renteros de Henríquez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las diez y seis horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—Julio García M.—Federico Portillo, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Jefe Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Pablo Pérez, en carácter de Síndico de la Municipalidad de la población de Santo Domingo de Guzmán, y a nombre y representación de dicha Municipalidad, solicita título de propiedad de varios predios que posee de buena fe, y son los siguientes: Un solar urbano situado en el centro de dicho pueblo, sin cercas, que mide y linda: al Norte, veintiseis metros cuarenticinco centímetros, calle de por medio, con solar valdí; al Sur, treinta y cuatro metros, linda con casas y solares de Guadalupe Castañeda, Clemente Vázquez y Anastasio Sánchez; al Oriente, dieciocho metros, calle en medio, con solar de la Iglesia y plazuela pública; y al Poniente, veintitrés metros, con solares de Fabiana García y de Vicenta Vázquez, calle por medio. En este solar está construida la casa cabildo, techada de tejas, paredes de adobe, que mide de longitud dieciocho metros por ocho metros sesentidós centímetros de ancho, con todo y corredor; están valorados en un mil colones. Otro solar urbano en la misma población, que mide y linda: al Norte, trece metros cuarentidós centímetros, con solar de la Iglesia y la plazuela pública y de Gabino Pineda; al Oriente, veintidós metros ochentidós centímetros, calle en medio, con solar de Pedro Sánchez; al Sur, trece metros, con solar de Petrona Pérez; y al Poniente, veintidós metros, con la Plaza y el destinado a la Escuela de niñas. En este solar hay construida una casa de tejas sobre horcones, pared de bajareque, que sirve de Escuela de varones, y mide quince metros de largo por ocho de ancho, con todo y corredor, y están apreciados en trescientos colones. Otro solar urbano, sin cercas, en el interior del mismo pueblo y contiguo al anterior, que mide y linda: al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con la plazuela pública; al Oriente, trece metros dieciséis centímetros, con solares de Petrona Pérez y el de la Escuela de varones; al Sur, veintidós metros diez centímetros, solar de Demetrio Vázquez y de Santos Sánchez; y al Poniente, trece metros sesentidós centímetros, calle por medio, y linda con solar y casa de Guadalupe Castañeda. No tiene construcción ninguna; está valorado en quince colones. Otro solar urbano en los suburbios de la población, a occidente de la misma, circulado con postes y alambre, que mide y linda: al Norte, sesenta metros, con terreno de Alfonso

García; al Sur, cuarenta metros, con solar de Antonio Cáceres, camino vecinal por medio; al Poniente, ciento cuarenta metros, con terreno de Lázaro Vázquez; y al Oriente, ciento cuarenta metros, con terreno de Luis Pérez Ramírez. Este inmueble sirve de Panteón, y está valorado en quinientos colones. Los inmuebles descritos no son dependientes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni están en proindivisión. Han sido adquiridos por la Municipalidad por derecho propio y natural desde tiempo inmemorial, poseyéndolos quietos y pacíficamente. Los colindantes son vecinos de dicho pueblo de Santa Domingo de Guzmán, a excepción del señor Cáceres, que lo es de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srco.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Dolores Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, consistente, poco más o menos, de cinco manzanas de extensión superficial, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado en su mayor parte de árboles de café y madera de construcción, de tierra fértil, situado en el punto denominado "Chasca" en el cantón llamado Zacatal, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Santiago Servellón y Jesús Rosales, quedando como mojones un árbol de mano de león, tres brotones dispersos de pito, jovo y madrecaoso; al Norte, linda con terreno de Jesús Rosales, mediando una zanja natural; al Poniente, con terreno de Bernardino Servellón y Telésforo Hernández, quebrada de Chacalapa de por medio; y al Sur, con terreno de Raimundo García y Santiago Servellón, hondonada de por medio; que el terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, ni lo posee en proindivisión con ninguna persona, ni mucho menos carga real que pueda respetarse; el colindante Raimundo García, es del vecindario de la ciudad de Cojutapeque y los demás colindantes son del domicilio de Santa Cruz Anaquito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Paraiso de Osorio, a las quince horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Vicente V. Rosales.—Segundo Gómez, Srco.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de doña Rafaela viuda de Borja, mayor de edad, de oficio de Señora, de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano a nombre de su poderdante, situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: principiando por la esquina Nor-este, hacia el Poniente, veintidós metros; de allí quebra hacia el Sur, con dos metros cincuenta centímetros; de allí quebra hacia el Poniente, con veintidós metros cuarenta y tres centímetros; de allí quebra hacia el Norte, con dos metros treinta y ocho centímetros, con predio de doña Mercedes viuda de Cáceres, pared propia en medio; de allí cruza hacia el Poniente, con veintidós metros cincuenta y cinco centímetros; de allí cruza hacia el Norte, con tres metros sesenta centímetros, y linda con doña Evangelina de Morán, pared propia en medio; de allí cruza hacia el Poniente, con nueve metros cinco centímetros, con predio de la sucesión de Felipe Céspedes; de allí cruza hacia el Sur, con veintiocho metros veintidós centímetros; de allí cruza hacia el Poniente, con diecisiete metros ocho centímetros, con predio de la sucesión de Josefa Rita Aguirre, pared ajena en medio; de allí cruza hacia el Sur, y linda con predio de la señora Morán viuda de Borja, calle en medio; de allí cruza hacia el Oriente, con treinta y tres metros cuarenta y un centímetros, con predio de la señora Morán viuda de Borja, pared propia en medio; de allí cruza en línea oblicua hacia el Norte, con siete metros, lindando con predio de doña Rafaela viuda de Cornejo, pared propia en medio; de allí cruza hacia el Oriente, con treinta y tres metros noventa y tres centímetros, con predio Municipal y de doña Mercedes viuda de Guerrero, pared propia en medio; de allí cruza hacia el Sur, con seis metros doce centímetros; de allí cruza hacia el Oriente, con diecinueve metros doce centímetros, con predio de doña Mercedes viuda de Guerrero, pared propia en medio; de allí cruza hacia el Norte, con treinta y un metros y linda con predios de Sofía Batres, Elisa de Borja y Rosa viuda de Arango, calle del General Menéndez en medio. El inmueble descrito lo adquirió la poderdante por herencia del general don Fabio Morán, quien fué mayor de edad, de este domicilio, lo aprecia en cinco mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*A. Magaña.—Alberto C. Quiñones, Srco. Int.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Leonor Ortiz de treinta y tres años de edad, soltera, negociante en pequeña escala y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un solar y casa de su pertenencia, de naturaleza urbanas, situados en El Centro de esta población, distrito de Ocosingo y departamento de Moravia, que adquirió por compra a Candelario Martínez, agricultor y de este domicilio, que los estima en un mil quinientos colones, sin carga real con otra persona, el predio no es dominante ni sirviente, inculco, y linda: al Oriente, con solares de Francisco Pérez y Félix Martínez, cimientos de piedra de por medio, y mide treinta y dos metros; al Norte, con casa y solar de Pedro Gómez, calle en medio, y mide catorce metros; al Poniente, con solar de

la sucesión de Felipa Ortiz, cerco de alambre de por medio propio del solicitante, y mide veintidós metros; y al Sur, con casas y solares de Felicitó Montaña, Gregorio Martínez y Cifrao Ramírez, calle en medio y mide veinte metros lineales; los colindantes son de este domicilio. La casa es techo de tejas, paredes de adobe, de quince varas de largo por siete y media de ancho, con dos corredores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Casapera, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Luis Ortiz.—G. A. Cabrera, Srco.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Natalia Amaya, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculco, de quince hectáreas de capacidad, situado en el Portillo de Tierra Colorada, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Toribio Pereira; al Norte, con terreno de Vicente y Marcos Amaya, sucesión de Rito Vigil, representada por Vicente Vigil; al Poniente, con terrenos de don César Nolasco Ramos, Paulino Martínez, Catalino Guevara y Félix Díaz, río Las Marias de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Casimiro Pereira, representada por Apolinaria, Olayo y Adelaida Pereira y Gertrudis Orellana. Los colindantes Vicente y Marcos Amaya, Vicente Vigil y Félix Díaz, son vecinos de Arambala, y los demás, de este vecindario. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jocoaitique, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*P. Flamínio Flores.—Eleuterio G. Medina, Srco.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Santos Angel, de treinta y nueve años de edad casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee de buena fe, situados en el cantón de La Virgen de esta jurisdicción, capaz el primero de treinta y cinco áreas, de naturaleza fértil y sus linderos son: al Oriente, con el de Jesús Santiago, brotones de por medio; al Norte, con el de Rosendo Angel, brotones de por medio; al Poniente y Sur, con el de propiedad del solicitante; y el segundo terreno capaz de doscientas áreas, de naturaleza fértil y sus linderos son: al Oriente, con el de B. B. Ana Martínez; al Norte con el de Telésforo y Josefa Angel y Prudencio Hernández; al Poniente con el de Ignacio López, Martín Gabriel y Petro de la Angel; y al Sur, con el de María Carpio e Higinio Peña. No son terrenos dominantes, ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Plácido Hernández.—José Anto. González, Srco Int.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Reyes Santos Osegueda, de cincuenta años, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón La Soledad, de esta jurisdicción, el primero, de nueve hectáreas ochenta áreas, cultivado solamente con una manzana de árboles de café y los demás inculcos, siendo solamente tres hectáreas cincuenta áreas, fértil, y lo demás árido, lindante: al Oriente, con terrenos de Jerónimo Portillo, Vicente López, José, Fernando y Antonia Molina, mediando cerca de alambre, quebrada, filo de paja y el camino que conduce al pueblo de El Rosario; al Norte, con el de Santos Martínez y Martín López, mediando camino y cerca de alambre; al Poniente, con el de Pablo Osegueda, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con los de Estanislao López e Higinio Muñoz y Jerónimo Portillo, cerca de alambre de por medio; existiendo sobre este terreno servidumbre de tránsito a favor del colindante Pablo Osegueda. El segundo terreno, es de setenta áreas, inculco, fértil, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Portillo; al Norte, con el de Margarito Portillo; al Poniente, con el de Cacuto Portillo; y al Sur, con el de Pablo Osegueda, mediando en todos sus rumbos pitos, jletes y amates. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Vicente Muñoz.—Manuel Husso, Srco.* 1

Títulos supletorios

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que con fecha diecinueve de este mes, se ha presentado a este Juzgado, por medio de su apoderado doctor Miguel Ángel Gismattell, don Santiago o J. mes Hill, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes, situados en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción. Primero: La finca denominada "El Cerro", compuesta de cuarenta y cinco manzanas siete mil novecientos sesenta y cinco varas cuadradas y dieciséis hectáreas cincuenta y cinco áreas setenta y cinco metros cuadrados y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindante: al Oriente, con las fincas "Las Tres Puertas", que en seguida se describirá, y parte de la llamada "Cuaca", ambas de la propiedad del solicitante; al Norte, con la finca nacional "Zacarías", a cargo

de la Junta Departamental de Fomento, representada por el señor Gobernador Departamental; al Poniente, en parte, con la misma finca "Zacarías", con la finca "Granada", de doña Andrea B. U. de Regalado; y al Sur, en parte, con la finca del doctor Lucio Quiñones y con la porción que formó parte de la finca "Cuaca", del señor Hill, y que fué de la señorita Angela Pérez. Segundo: La finca denominada "Las Tres Puertas" compuesta de dieciséis manzanas cuatro mil ciento setenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y cinco decímetros de vara cuadrada, equivalentes a once hectáreas cuarenta y cinco áreas veintidós metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados, dividida en dos porciones por la línea de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, que de esta ciudad conduce a Metapán y Zacapa, y linda: al Oriente, con terrenos de Francisca González de Montúfar y Amalia Martínez, hoy del señor Hill, finca "San Lorenzo" del mismo Hill, y la finca nacional "Zacarías"; al Norte, con la misma finca "Zacarías"; al Poniente, con la misma finca "El Cerro", ya descrita; y al Sur, con la finca "Cuaca" y la Finca Modelo, que es del Gobierno; en este inmueble hay construcciones varias casas de habitación y el beneficio de lavar café y sus patios denominado "Las Tres Puertas". No son predios dominantes ni sirvientes, los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Quiñones, que es del de San Salvador, y no está en proindivisión con otra persona; y se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Mariano A. García, Srco.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Rafaela Morán viuda de Borja, solicitando título supletorio de un predio rústico, sin nombre particular, situado en el cantón "Llano de la Laguna" de esta jurisdicción, compuesto de ciento sesenta y ocho hectáreas, lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión de Domingo Aguirre, representada por Luis Domingo y Hermes Aguirre, terreno de Antonio Morán, camino en medio y predio de Anita Aguirre viuda de Morán, quebrada en medio; al Oriente con la Laguna del Llano al Poniente, con terreno de Arturo Alonso Silva, quebrada en medio; y al Sur, con terreno de doña Isabel Borja de Alvarez, camino en parte y cerco parte propio y parte ajeno en medio. Los rumbos Norte y Sur, tienen varios quebres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar, Srco.* 1

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodrigo Castillo Castro, como apoderado de doña Margarita Vega Martínez de Herrera, mayor de edad, de oficio doméstico de este domicilio, solicitando a favor de ésta título supletorio de un predio rústico situado en "Los Nisperos", jurisdicción de la villa de Tacuba, compuesto de quinientos veintidós áreas de superficie y sus linderos son los siguientes: al Norte, terrenos de Santiago Díaz y Crescencio Saldaña, mojón un pito; al Sur, terrenos de Domingo López, sucesión de José Antonio Cornejo, Agustín Jiménez, mojón un izote; al Oriente, terreno de don Rodrigo Arriaza Martínez, mojones árboles de izote; y al Poniente, terrenos de la sucesión de don José Antonio Cornejo. El terreno descrito lo adquirió la interesada por compra que de él hizo a don José Antonio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar, Srco.* 1

El infrascrito J. J.,

Hace saber: que la señora Blanca Celis de Carballo, de veintidós años de edad, de oficio doméstico y del domicilio de Chapeltique, se ha presentado a este Juzgado manifestando que está en quieto, pacífica y no interrumpida posesión de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "San Jerónimo", jurisdicción de Chapeltique, distrito y departamento de San Miguel, árido, de la capacidad de cien manzanas, o sean setenta hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Margarita Chávez, mojones de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Tomás Edruido Orellana, cerco de alambre y mojones de piedra de por medio; y al Poniente y Sur, con terreno de don Daniel Coello, río de Santo Tomás de por medio, que la posesión la adquirió por habérsela transferido su madre Rosa Isabel Orellana, quien la ejerció por más de diez años, creyendo dicha transferencia de inscripción por no tener antecedente inscrito, por lo cual solicita título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.—S. vador Suárez, Srco.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y cuarto del día treinta de julio del corriente año, se ha

tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Mata, conocida por María Reginalda Mata, fallecida el dieciocho de abril de este año, en jurisdicción de Juayúa, de parte de don José Antonio Rodríguez Aráuz, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían al señor José Federico Rodríguez, éste como cónyuge sobreviviente de la señora Mata; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberts Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srlo. 2

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las quince horas del dieciséis de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Gregorio Martínez, quien fué originario de Santa Elena y vecino del Tránsito, y que falleció en esta misma población, a las cinco de la tarde del cinco de marzo último, por parte de su hijo natural Aquilino Zelaya, menor de edad, representado por su madre legítima María Béciga Zelaya; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Samuel Cárdenas.—Luis E. Ampas*, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente, provido a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Rogelio Fonseca Flores, Osilia Fonseca y Blanca Fonseca de Ramírez, en su carácter de hijos legítimos, la herencia intestada que dejó Daniel Rojas Fonseca, conocido también por Daniel Rojas, fallecido el dieciséis de agosto próximo pasado en esta ciudad, habiéndosele nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srlo. 2

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte del corriente, a las quince horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestado del difunto Justo Pastor o Pastor Romero, fallecido el veintiocho de agosto retropróximo, en el cantón Marquesado, de esta jurisdicción, de parte de don Pablo Gujaame, como cesionario del derecho hereditario que corresponde a la cónyuge sobreviviente de Romero, señora Tomas Martínez viuda de Romero; concediéndose al señor Gujaame, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*A. Bellegarrigue.—Alonso López L.*, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don José Tomás Gimaco, quien falleció a las doce horas del día seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro, en el cantón El Amate, de esta jurisdicción, último domicilio del causante; nombrándose curador de dicha herencia al doctor Mecio Roldán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zocatecoluca, a las diez horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*P. Alfonso Selva.—Franco C. Lizaso*, Srlo. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del treinta de agosto del corriente año, se declaró a Paula Castillo y Benito Velasco, herederos definitivamente de Santos Velasco, fallecido como a las once de la noche del día dieciocho de octubre de mil novecientos veintisiete, concurriéndoles a los expresados Paula Castillo y Benito Velasco, en su carácter de cónyuge sobreviviente la primera, y de hijo legítimo del causante el segundo, la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas y doce minutos del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete del corriente mes fueron declarados herederos abintestado los señores Estanislao, Francisco, Vicente, Saturnina, Teodoro, Tomás, y Gumerlada, todos de apellido Pérez de los bienes que dejó Hermenegilda Pérez, quien falleció el veintiséis de octubre de mil ochocientos noventa; el primero, como hijo legítimo de la difunta expresada, y los seis restantes como nietos de la misma y a estos seis además se les declara heredera abintestado de su padre ilegítimo José María Pérez, por cuya sucesión acceden a su abuela Hermenegilda Pérez.

Juzgado segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Manuel Cruz.—Isaías J. González*, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez y ocho de marzo del corriente año, fué declarada definitivamente heredera abintestado de los bienes del difunto Alonso Ventura, quien falleció el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y tres, a doña Francisca Ventura viuda de Beáitez, en su carácter de la aceptante de cesionaria de doña María Dorotea Rivera, madre legítima del difunto citado.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Manuel Cruz.—Isaías J. González*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once de mayo del corriente año, se ha declarado heredero abintestado, con beneficio de inventario, del difunto José Pez González, a Leonidas Cárdenas, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Petrona del Carmen Rosales, en calidad de hermana del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez*, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Peralta Lagor, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cipriano Domingo Pérez o Domingo Atiliano Pérez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Isidro García. Se hace presente, tanto a las autoridades civiles como militares de la República, la obligación en que está de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a los dieciséis días de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe*, Srlo. 2

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Escalante, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que de oficio se le sigue por el delito de lesión menor grave en Antonio Salva, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. R. Girón.—Virgilio V. Carranza*, Srlo. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Cita y emplaza al reo ausente Santana Velasco, de filiación ignorada, originario y vecino del cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en unión de Luis Velasco se le instruye por lesiones en Simón Cróes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares*, Srlo. 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Felipe Rivas Coto, como de treinta años, soltero, jornalero, del domicilio de San José Guayabal, hijo legítimo de Teófilo Rivas Coto, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Alejandro Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho

reo, y a los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Cruz Callejas.—Florentino Leiva*, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Rivera Flores, como de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, vecino de La Palma y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Dolores Pineda Chavarría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E.*, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo prófugo Moisés Perdomo Gutiérrez, como de cuarenta y cinco años, casa o zapatero, originario y vecino de La Palma, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de flagelación y alancamiento de morada a Visitación Sola y disparo de arma de fuego a Jesús Hernández Lemus; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E.*, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Faustino Galdámez, como de treinta años de edad, jornalero, del domicilio de Nueva Concepción y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Mercedes Contreras; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E.*, Srlo. 2

Leandro Echeverría, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Martínez para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas, o ante este Tribunal, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Jesús Cabrera González. Se recuerda a todas las personas que conozcan el paradero o lugar donde se refugie dicho reo la obligación de denunciarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltenango, a las catorce horas del once de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*L. Echeverría.—D. Hernández M.*, Srlo. 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Guardado, hijo legítimo de don Arturo Guardado y N. N., para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por agresión en Nicolás Guzmán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once y media horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Cruz Callejas.—Florentino Leiva*, Srlo. 1

Venta voluntaria

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Alfredo Mena García, en su carácter de Presidente de la Institución Educativa de Occidente, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico perteneciente a dicha institución, situado en el cantón Chupadero, de esta jurisdicción, compuesto de docecientas diez áreas de capacidad, cultivada en parte de café, cercado de alambrado por todos sus rumbos, lindante: al Oriente, con finca de Rafael Alemán, camino en medio; al Norte, camino en medio, con finca de la sucesión del doctor Joaquín Medina; y al Poniente, con finca del doctor José Antonio Castro Villafañe, antes de Leonor Romero viuda de Saenz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.—Franco J. Hernández*, Srlo.

Edictos matrimoniales

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las diez horas del día diez de julio último, contrajeron matrimonio civil condicional, los señores don José Sanabria y Bibiana Solórzano, ambos solteros, ladinos, salvadoreños de origen y de este domicilio; el primero de treinta y siete años de edad, jornalero, hijo ilegítimo de Clotilde Sanabria, de oficios domésticos y de este vecindario; y la segunda de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de los difuntos Marcelo Solórzano y Andrea Leiva.

En consecuencia invita a todas las personas mayores de diez y seis años de edad que tuvieran noticia de que existe entre los contrayentes algún impedimento legal, que lo denuncie ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitotó, a las quince horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Angel Cabrera.—Secundino J. Leiva, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ayer, a las catorce horas, fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores don Rafael Pablo, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, jornalero, analfabeta, salvadoreño, hijo ilegítimo de Nicolás Pablo, ya fallecido; y Mercedes González, de treinta años, también soltera, de oficios domésticos, analfabeta, salvadoreña, de este domicilio y originaria de Ilobasco, hija legítima de Agapito González, ya fallecido, y Francisco Costeñanos, de oficios domésticos; el primero es originario y vecino de esta villa y se encuentra en inminente peligro de muerte. Lo que se pone en conocimiento del público para que, en caso hubiere algún impedimento, lo denuncie a esta oficina para la suspensión de dicho matrimonio.

Alcaldía Municipal: Tecapán, septiembre dieciséis de mil novecientos treinta y cinco.—Narciso Vidaurre.—R. González, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en la ejecución seguida por el doctor Eduardo Alvarez, como apoderado de don Rodolfo Jáuregui, contra la sucesión de Mercedes Orozco de Núñez, por suma de dólares, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un solar irregular situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad; tiene de extensión, en los rumbos Oeste y Este, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, por ocho metros trescientos sesenta milímetros al Norte, y doce metros quinientos cuarenta milímetros por el Sur; contiene una casa de habitación, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Par Dimas; al Norte, calle de por medio con solar de Juan Ramos; al Poniente, con casa del mismo Juan Ramos; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Dionisia Ramos; el solar y su casa correspondiente, sito en el barrio expresado; son sus linderos: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Paz Dimas, en siete metros quinientos veinticuatro milímetros; al Norte, con solar y casa que fué de María de la O Dimas, hoy de Benito Orozco, en doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros; al Poniente, con solar y casa de César Cierre, antes de Francisco Lemus, y mide los mismos que el Oriente; y al Sur, con solar y casa que fué de Alberto Zavala, hoy de la sucesión de Juan Bufill; ambos inmuebles están contiguos y gozan de una paja de agua. Un solar urbano y su casa correspondiente, ubicado en El Calvario de la ciudad de Nueva San Salvador; son sus linderos: al Norte, Séptima Calle Poniente de por medio con solar de don Rafael Guirola Duke, y sesenta y ocho metros cincuenta y cinco milímetros; al Sur, Sexta Calle Poniente de por medio, con terrenos de Gregorio Paredes, en treinta y tres metros cuatrocientos milímetros; al Oriente, calle de por medio, con solar de Ramón Villacorta Gregorio Paredes, Francisco Velásquez, hoy sucesión, Serapio Mejía y Venancio Aquino, en noventa y cinco metros noventa y cinco milímetros; y al Poniente, con finca de Miguel Dueñas, antes de la sucesión de Miguel Lagos, calle de por medio, en ciento un metros noventa y cinco centímetros. Y una finca rústica, cultivada con café, sita en la Loma del Balsamo, jurisdicción de Tepecoyo, tiene cuatrocientas áreas, según su título, pero su extensión real es de mil seiscientas ochenta áreas, que lindan: al Oriente, con terrenos de León Cáceres y Vicente Aguilar, antes de Bibiano Mártil y Miguel Vásquez, mediando una quebrada; al Norte, con finca de Apolinaria de Henríquez, antes en parte de Eleuterio Henríquez y el resto de Francisco Flores, camino de por medio siendo mojón un palo de temisque, línea recta por unos brotones de madrecazo, a dar a la quebrada llamada del Tarro; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Agustín Pluto, mediando la misma quebrada del Tarro; y al Sur, con finca de Basilda Castellanos de Goty de Van Hohenhusen, que fué de Casimiro Alvarado, limitada por la quebrada mencionada. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez Tercero de Paz de San Salvador,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Rafael López, en concepto de apoderado de doña Anacleto o Anita Alonso de Flores, contra la sucesión de la señora Teófila Ortiz, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el pueblo de Cuscatancingo, conteniendo

una casa de techos, sobre horcones y paredes de bajarete, lindante: al Oriente, con propiedades de Angela Martínez y Cirila Ortiz, calle de El Calvario de por medio, línea recta, mojón esquinero una piedra sembrada al pie de un brotón de madrecazo, en catorce metros y uno y medio centímetros; al Norte, con solar y casa de Josefa Melara, mojón esquinero una piedra sembrada, línea recta, de veinticuatro metros; al Poniente, con solar de Ignacia Ortiz, mojón esquinero otra piedra sembrada, en diecisiete metros sesenta y siete centímetros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Engenio Hernández, mojón esquinero, otra piedra sembrada, en veintidós metros. Quien quisiere hacer postura al inmueble descrito, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—F. Alberto Vides.—B. Rodríguez F., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Francisco Sebastián Manzano, como apoderado de las señoras Isabel y Mercedes Videgáin Córdova, contra doña Hortensia Cáceres de Hernández, reclamándole cantidad de colonos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa-mesón situada en el barrio del Calvario de esta ciudad en la Avenida "29 de Agosto", antes Avenida "Padre Delgado", marcada con el número 34, de veinte metros sesenta y cuatro milímetros de frente, por cuarenta y nueve metros trescientos veinticuatro milímetros de fondo y once metros cuatrocientos veinticinco milímetros en una faja interior, lindante: al Oriente, predio de Carmen Pineda, mediando la Avenida indicada; al Poniente, el que fué de Higinio Guadrón, hoy de José Parra; al Norte, el que fué de Octavio Valdés, hoy de Leopoldo Azúzar Estrada y casa que fué de Jesús Flores y de la sucesión Contreras; y al Sur, casas que fueron de Salvador Urrutia y Manuel Avalos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barríos.—A. J. Castillo, Srlo.

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Rodríguez Borje, como apoderado de doña Ana Parfán de Figueras, contra don Juan María Parades Guerra, por cantidad de colonos, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, situado en el cantón Las Lomas, de esta jurisdicción, cultivado en una pequeña parte con café y que anteriormente se componía de doscientas treinta y cinco manzanas, de setenta áreas cada una y que por haberse vendido ochenta y cuatro manzanas de la misma equivalencia, ha quedado reducido a ciento cincuenta y una manzanas; existe una casa de habitación, paredes de tabla, piso de madera y techo de lámina y dos aljibes para agua; una casa para cocina y dos galerías sobre horcones, y linda todo el terreno: al Oriente, terrenos de "Las Lajas", de la sucesión de don Leopoldo Barrientos y con terrenos de Juan Escobar; al Norte, terrenos de Juan María Paredes Guerra, de Andrea de Avila, Manuela Chávez, Jacinto Ruiz, Pedro de la Paz Aguirre y Anselmo Navas; al Poniente, con el de Sotero Navas; y al Sur, con terreno de Andrea de Avila, Sotero Navas y terrenos de la hacienda San Isidro, de doña Concepción viuda de Regalado. Otro terreno, situado en el mismo cantón, inculto, constante de cuarenta y dos manzanas, de setenta áreas cada una, lindante: al Oriente y Poniente, con terreno del ejecutado señor Paredes Guerra; al Norte, con terrenos de Anselmo y Sotero Navas; y al Sur, con el de doña Concepción de Regalado. Y otro terreno de la misma naturaleza, inculto, situado en el cantón mencionado, compuesto anteriormente de nueve manzanas, que ha quedado reducido a ocho manzanas, o sean quinientas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con la hacienda "Las Lajas", de don Ramón Barrientos; al Norte, con terreno de Angela Guerrero; al Poniente, camino en medio, con terreno que fué del general Camilo Alvaras, hoy de la sucesión de Alejandro Guerra; y al Sur, barranca en medio, con esta misma sucesión Guerra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Salvador Díaz Bazán, contra los señores Crasencio Mejía y Raimundo Carpio, por trescientas noventa y tres colonos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Miraflores, jurisdicción de la villa de Candelaria, de este distrito, inculto y fértil, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Inés Martínez, mediando un camino vecinal; al Poniente, con terreno de Nicolás Ramírez y Celestino Mejía, mediando el mismo camino; al Sur, con el camino que conduce al Chorrocerón; y al Oriente, con terreno de Valentín Carpio, mediando cerca de piña, brotón y slambre, éste propio del terreno. Quien quisiere hacer postura, que se presente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Luis Moreira.—Eduardo Rivas Díaz, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Gabriel Durán Cuatro, por derecho propio, contra la seño-

ra Carmen Ruiz, por un mil doscientos colonos y accesorios que le debe, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el punto "El Circho", jurisdicción de Soyapango, de setenta áreas de extensión, más o menos, cultivado de café y árboles frutales, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Benito Mulato, camino de por medio; al Norte, terreno de Julio Escobar, calle de por medio que conduce al "Ojo de Agua"; al Poniente, terreno de Margarito Aquino, quebrada de por medio; y el Sur, terreno de Pablo Rivera, con la misma quebrada de por medio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día ocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Ramón Gómez.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el Dr. José Alberto Díaz, como apoderado del Banco Occidental y por el señor Ricardo Mira, contra don Alfredo Gallegos, por colonos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, la hacienda denominada La Calzada, situada en el cantón San Sebastián, jurisdicción de la ciudad de Zacateco nos, de la capacidad de quince caballerías, o sesenta y seis hectáreas setenta y siete áreas, lindante: al Oriente, con la hacienda La Calzada, estero llamado del astillero de por medio; al Norte, con la hacienda Escuintla; al Poniente, con tierras que fueron de la misma hacienda Escuintla, hoy llamada Salinas de la herradura, existiendo un estero o río llamado chichimil en medio; y al Sur, estero de por medio, con la isla de Jaltepeque, de los señores Molina. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barríos.—A. J. Castillo, Srlo.

LICITACIONES

Santiago Guardado Orellana, Alcalde Municipal de este pueblo,

Avisa: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1,056, publicado en el "Diario Oficial", número 199 del once del corriente, se saca a licitación pública el arreglo de los caminos vecinales de esta jurisdicción, y la compra de herramientas para el mismo objeto, conforme el presupuesto que a continuación se detalla:

- El que de esta población conduce a Teotepaque y Jicalapa, vía cantón Santa Lucía, en una extensión de seis kilómetros..... C. 59.50
El que se dirige a Tamaque, vía cantón Siberia, en un trayecto de seis kilómetros..... " 59.50
El que va a la villa de La Libertad, vía cantón El Regadío, en una distancia de ocho kilómetros..... " 59.50
Compra de tres azadones, tres picos, dos picos y dos palas..... " 30.00
Total..... C. 208.50

La reparación consiste en quitar los derrumbes, rellenar las zanjas, aplanar debidamente y abrir desagües, a fin de que queden expeditos para el tránsito de carretas. El tiempo que se empleará en esta compostura será de un mes; y servirá de base para la contrata la suma de ciento setenta y ocho colonos cincuenta centavos, para el arreglo de dichos caminos, y treinta colonos para la compra de las herramientas mencionadas. El pago se hará por la Tesorería Municipal de este pueblo, por planillas semanales debidamente legalizadas y a medida que se vayan recibiendo los tramos reparados, y las herramientas al contado, mediante recibo legalizado. El contratista deberá rendir fianza por docecientos ochenta colonos cincuenta centavos, por medio de persona abonada que tenga bienes raíces asegurados. La contrata que se celebre será sometida a la consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación. Se reciben propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Chilitupán, a las dieciocho horas y treinta minutos del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santiago Guardado O.—Moisés Hidalgo, Srlo.

Miguel Arteaga, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de conformidad con las autorizaciones del Supremo Gobierno, según acuerdo publicado en el Diario Oficial número 172, Tomo 119 de fecha nueve de agosto último, se saca a licitación pública la compostura de los caminos vecinales como sigue:

- El que conduce de esta población al río El Jute, en un trayecto de un kilómetro..... C. 25.00
El que conduce de ésta al Cementerio en una distancia de un kilómetro..... " 25.00
El que va a la ciudad de Armenia, pasando por la hacienda Zapotitlán, y cuesta La Joyita en una extensión de seis kilómetros..... " 150.00
El que conduce a la ciudad de San Juan Opico, partiendo de la carretera internacional y pasando por la hacienda Santa Rosa, en una longitud de seis kilómetros..... " 150.00
El que se dirige a la misma ciudad de San Juan Opico, pasando por el cantón San Andrés, en un trayecto de cinco kilómetros..... " 125.00
Y el que conduce al cantón Las Cruces, en una distancia de cuatro kilómetros..... " 100.00
Total..... C. 575.00

El que quiera hacer postura que presente su propuesta a esta Alcaldía, que se le recibirá hasta las dieciséis horas del día diez de octubre de más próximo entrante, que siendo legal se le tomará en cuenta.

Alcaldía Municipal: El Chismatal, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. —Miguel Arteaga.—F. Porras, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que estando autorizada esta Municipalidad por decreto No. 1,110 del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha 18 del corriente, se saca a licitación pública los siguientes trabajos:

- Por una limpia del cementerio general de este pueblo y reparación de la cerca circunvalaria del mismo..... c. 15.00
- Por limpieza del cementerio del cantón "Santa Anita", de esta jurisdicción, y reparación de la cerca de este mismo..... " 5.00
- Reparación de la casa-mediasnas del cementerio local así: 6 cuartos, 2 hornos, encañado del techo, 5 cancellos, una pieza de viga de 3 varas y media, repellos y banquetes de la parte frentes de la pared de la misma mediasnas. " 30.00

Total..... c. 50.00

La cantidad de cincuenta colones [c. 50.00], por la cual ha sido autorizado este Municipio, se pagará en la Tesorería Municipal de esta población, a la presentación del correspondiente recibo, durante dicho trabajo, una semana. Los materiales que se ocupen serán de la mejor calidad y todo será proporcionado por cuenta del contratista. El contratista debe rendir fianza por la expresada cantidad, y ésta debe ser en legal forma con persona poseedora de bienes raíces. Se recibirán propuestas hasta el 15 de octubre próximo venidero.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. —Pédro Hernández.—José Antonio González, Srío. Int. 2

Manuel Monedero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

De conformidad con la autorización que da el Supremo Poder Ejecutivo por acuerdo de doce de este mes, saca a licitación pública la adquisición de veinticuatro capas de hule para servicio de la Policía Municipal de esta ciudad, pudiéndose pagar por éstas, hasta la cantidad de cuatrocientos ochenta colones, según la clase que se ofrezca. Se recibirán propuestas para escoger la que más convenga a los intereses de la Municipalidad, hasta ocho días después de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial". El pago de dichas capas se hará de una sola vez por la Tesorería de esta oficina, mediante recibo debidamente legalizado al ser entregadas a satisfacción de la Municipalidad las capas de referencia. El contratista rendirá la fianza que ordena el inciso 49 del Artº 91 de la Ley del Ramo Municipal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. —Manuel Monedero.—José M. Orellana, Srío. 2

Vicente Núñez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1044 del 4 del corriente mes y de conformidad con los Art. 90 y 91 Ramo Municipal, se saca a licitación pública la construcción de tres escritorios planas de madera de cedro con barniz de muñeca, de las dimensiones y forma siguientes: un metro treinta centímetros de largo, ochenta y tres centímetros de ancho y ochenta y tres centímetros de alto, conteniendo tres gavetas a la derecha, una comodita a la izquierda con una gaveta sobre dicha comodita y otra gaveta pacha en el centro del escritorio, bajo su cubierta. Se ha presupuestado la cantidad de doscientos veinticinco colones como valor máximo de los tres escritorios, a razón de setenta y cinco colones cada uno. La Alcaldía dará más pormenores al respecto. Las personas que tengan interés pueden presentar sus propuestas hasta quince días después de la publicación tercera de este aviso en el "Diario Oficial", después de cuyo término quedará la licitación y la Municipalidad aceptará la propuesta que más le convenga. El contratista rendirá fianza por la cantidad de cien colones para garantizar el cumplimiento del contrato y la Municipalidad pagará el contado de una sola vez el valor de los tres escritorios al ser recibidos de conformidad.

Alcaldía Municipal: La Libertad, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. —V. Núñez.—J. M. Morales, Srío. 2

Manuel Elías Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Poder Ejecutivo, número 649 de 27 de junio del corriente año, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, se saca a licitación pública la terminación del edificio que ocupa la Escuela mixta del cantón San Juan Nahastepé, de esta jurisdicción, de 8 metros de largo por 10 de ancho inclusive dos corredores; el edificio tendrá 14 soleras, 20 mochetes, 10 soquetes, 4 puertas y 3 ventanas debidamente pintadas, y todo lo demás del trabajo, conforme el plano elaborado por la Municipalidad, bajo la base de quinientos cincuenta colones; cuya suma se tomará de la partida número I del Art. 26, Capítulo Único, Título VII, Sección II del Presupuesto Municipal, dicho gasto se comprobará de acuerdo con el Art. 106 de la ley citada. La persona que tuviese interés en esta licitación, se presentará a esta Alcaldía hasta quince días después de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial, fecha en

que quedará cerrado, aceptando la propuesta que más convenga a los intereses de la Municipalidad. El contratista rendirá fianza suficiente a satisfacción del Municipio para el exacto cumplimiento de la obra en el tiempo convenido. La Municipalidad, al estar legalizado el contrato, anticipará al empresario cien colones, para la compra de materiales y el resto por planillas semanales hasta entregar el edificio, que será el 25 de diciembre del año en curso, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del señor Gobernador Político Departamental.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre once de mil novecientos treinta y cinco. —M. Elías Alvarado.—Ignacio A. Santos, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que debidamente autorizada esta Municipalidad por el Ministerio de Gobernación, en acuerdo No. 1,021 de fecha 30 de agosto próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" del 3 de este mes, saca a licitación pública la hechura de seis papitres bipersonales, de madera de cedro, dos sillas enjuncadas, de laurel o cedro, una banca de reglas de dos varas de largo, de buena madera, y la compra de un reloj de pared de buena clase y marca conocida, un ábaco de regular tamaño con cien bolvas, una caja de yeso blanco, un juego de sólidos geométricos de cartón, tres docenas de lápices y media resma de papel de empaque, sirviendo de base para el remate la suma de setenta y dos colones cincuenta centavos, y los materiales que se empleen en la hechura del mobiliario serán por cuenta del contratista.

Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía hasta las once horas del día siguiente al en que terminen quince días de publicado este aviso en el "Diario Oficial", por tercera vez, para escoger la que mejor convenga a los intereses del Municipio.

El contratista o contratistas cuando dos o más personas intervengan como tales en una sola contrata, rendirán fianza simple de persona abonada por cincuenta colones, reduciéndose dicha fianza a la mitad en caso de celebrarse dos contrata separatas con distintas personas, para responder: 1º.—Por la ejecución de la obra en el tiempo convenido; y 2º.—Por las cantidades que se les anticipan y por las indemnizaciones a que hubiere lugar. El pago del valor de los muebles y el de los útiles de enseñanza, se hará por la Tesorería Municipal de esta población, del fondo destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, por medio de recibos debidamente legalizados. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aguilares, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. —Alfredo Durán.—Lorenzo López, Srío. 3

Encarnación Sánchez, Alcalde Municipal de este pueblo por Ministerio de ley,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo número 1046, publicado en el "Diario Oficial" No. 197, de nueve del corriente, saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta comprensión, en la forma siguiente:

- El que de ésta va a San José Villanueva, en tres kilómetros..... c. 43.50
- El que va para Antiguo Cuscatlán, en tres kilómetros..... " 43.50
- El que va al río "Tiquischapa", en medio kilómetro..... " 13.00
- Compra de tres azadones, tres pichas, dos palas y una carretilla de mano que se ocuparán..... " 85.00

Total..... c. 185.00

El total de la erogación es la base para el contrato, que es la suma de ciento treinta y cinco colones; consiste la reparación de dichos caminos, en la reapertura de desagües, formación de cunetas, relleno de hoyos, darle forma convexa a los mismos, y lo que el contratista arregle con la Municipalidad, quedando las herramientas, a terminarse las obras, a favor de la Municipalidad. Los trabajos comenzarán en la primera semana de noviembre y terminarán en la última semana del mismo mes, siendo los pagos por semana, cada sábado, debiendo rendir fianza el contratista, por la misma cantidad, conforme a la ley. Se admiten propuestas hasta el veinte de octubre entrante, a las diez horas, en esta Alcaldía.

Para pormenores, entenderse con el suscrito. Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las ocho horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. —Encarnación Sánchez.—J. Napoleón Agreda, Srío. 3

Manuel Elías Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que con autorización del Poder Ejecutivo No. 1,008 de 26 del corriente, y conforme inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior Art. 91, Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933; se saca a licitación pública la captación de aguas de la fuente denominada "El Chinte", a conectar con la cañería de la fuente llamada "Gótica", de esta jurisdicción, que surte de agua a esta ciudad, en cuyo trabajo se invertirán 800 yardas de cañería galvanizada de 1 pulgada, transporte de la misma cañería de esta población al ojo de agua "El Chinte", y reparación del tanque depósito de agua; todo bajo la base de ochocientos colones que se tomarán del Art. 18, Capítulo II, Título III del Presupuesto Municipal, dicho gasto se comprobará de acuerdo con el Art. 106 de la ley citada. La persona que tuviese interés en esta licitación, se presentará a esta Alcaldía hasta quince días después de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial, fecha en que quedará cerrado, aceptando la propuesta que más convenga a los intereses de esta Municipalidad: que el contratista dará

por terminado el trabajo dentro de un mes, anticipándole cien colones para compra de cañería, y el resto por planillas semanales hasta amortizar dichos ochocientos colones; rindiendo fianza a satisfacción de la Municipalidad hasta en cantidad de un mil colones con persona abonada por la ley; debiendo someterse el contrato a la consideración del Supremo Poder Ejecutivo para su aprobación. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre once de mil novecientos treinta y cinco. —M. Elías Alvarado.—I. A. Santos, Srío. 3

Benjamín Paiz, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que habiendo sido autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, para arreglar los caminos vecinales de esta comprensión Municipal, según acuerdo No. 1,036 publicado en el Diario Oficial fecha 6 de los corrientes, y compra de herramientas y reparación de otras, como sigue:

- El que conduce a San Buenaventura, en una extensión de dos kilómetros..... C. 20.00
- El que va para Nueva Guadalupe, en un trayecto de dos kilómetros..... " 20.00
- El que conduce a Chiriquique, pasando por los cantones Navoito y Santa Catarina, en una extensión de cuatro kilómetros..... " 50.00
- El que va para Sesori, pasando por los cantones Amaya y Santa Bárbara, en una extensión de cuatro kilómetros..... " 50.00
- El que conduce a Sanauntepeque, pasando por los cantones Paló y Jicaro, en una extensión de cuatro kilómetros..... " 50.00
- El que va para Concepción, en un trayecto de dos kilómetros..... " 20.00
- Compra de dos barras, ocho palas, tres pichas y dos azadones, y reparación de seis barras, ocho palas y tres pichas..... " 52.00

Total..... C. 262.00

La reparación de los caminos consisten en hacerles desagües, cunetas, aplanándolos, aterrando hoyos con piedra, tapetate y arena, la base para la contrata es la misma calculada a cada trayecto que da un total de doscientos diez colones; la reparación de herramientas consiste en abrirles boca y comprar otras para utilizarlas en la misma reparación de los caminos aludidos, que también se tomarán en cuenta en la misma contrata, y están presupuestados cincuenta y cinco colones, haciendo un total por todo, de doscientos sesentidós colones, suma autorizada para el fin indicado por el Supremo Poder Ejecutivo.

El contratista rendirá fianza por la suma autorizada a satisfacción de este Municipio; los pagos se harán por planillas semanales y por la Tesorería Municipal del fondo respectivo; las propuestas se admitirán hasta los quince días después de la tercera publicación. El trabajo se verificará en los primeros días de noviembre entrante.

Alcaldía Municipal: Lolotique, septiembre trece de mil novecientos treinta y cinco. —Benjamín Paiz.—Domingo D. González, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por autorización del Poder Ejecutivo No. 1,076, fecha 10 del corriente mes, esta Municipalidad saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, en la forma siguiente:

- El que conduce al cantón Las Animas, en un trayecto de cuatro kilómetros..... C. 30.00
- El que de Las Animas se dirige al cantón Buena Vista, en una distancia de cinco kilómetros, " 40.00
- El que del cantón Los Rosales va a Las Animas, en una longitud de cuatro kilómetros, " 30.00
- El que del cantón Las Delicias conduce al de Cajuapa, en una extensión de tres kilómetros, " 30.00

Total..... C. 130.00

La reparación de los caminos consistirá en la apertura de desagües, aplanados debidamente, dándole forma convexa. La base para la contrata es la cantidad asignada a cada trayecto, que da un total de ciento treinta colones. El trabajo se hará por medio de planillas semanales, debidamente suscritas y los pagos se harán en la Tesorería Municipal, del fondo respectivo. El contratista deberá rendir fianza por ciento treinta colones, a entera satisfacción del Municipio. Las propuestas se admitirán hasta el 10 del mes de octubre entrante. Para más detalles que necesitan los interesados, pueden ocurrir a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. —Presentación Ponce.—G. Moreira, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que estando autorizada esta Municipalidad por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1,071, emitido el siete del corriente mes, trascrito a esta Municipalidad por el señor Gobernador Departamental, con fecha catorce del corriente, se saca a licitación pública, bajo la base de cien colones, la construcción de diez bancas-pupitres de madera de cedro, de tres metros de largo por ochenta centímetros de ancho, para servicio de las Escuelas de ambos sexos de esta villa; la cantidad expresada será pagada por la Tesorería Municipal de esta villa por medio de recibos, y se tomará de la partida número 19, Capítulo I, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto respectivo (Solo Rentas Municipales).

El contratista deberá rendir fianza por cien colones, a entera satisfacción del Municipio. Las personas interesadas pueden presentarse a esta oficina a hacer sus propuestas hasta quince días después de la última publicación. No se anticipa ninguna suma; los demás datos

relacionados con dicho trabajo los dará esta oficina a los interesados.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tenancingo, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cecilia Beltrán.—J. H. Marroquín, Srlo.

La Municipalidad de esta ciudad autoriza por acuerdo gubernativo fecha 10 del corriente mes, a saca a licitación pública la reconstrucción total del edificio nacional que ocupa la escuela de niñas "Antonia Galindo", consistente en los siguientes trabajos:

ALBAÑILERÍA

- 60 metros de repelelo.
- 22 metros de enladrillado de barro en una mediatega.
- Postura de un cargadero.
- Reparos de los anteojos de un excusado y baños.

CARPINTERÍA

Cubierta de un excusado que mide tres varas de largo por dos de ancho, con tabla de ceño con 4 durmientes de madera de huachipilón o quebracho.

Cambiar una viga en el techo del excusado que mide cinco varas de largo con madera de zorra o laurel.

Hechura de una puerta con madera de cedro, de 2 un cuarto de vara de alto por una vara de ancho.

Cubierta de un excusado que mide 2 varas de largo por una y media de ancho, con asiento largo con 4 durmientes de madera fina.

Reparar el techo del excusado, deshaciendo lo hecho para aumentar 2 cuarterones, cambiando la viga y poner un canal de lámina de cinc.

Construir el vací del zaguán para utilizar el espacio con un grado de la escuela, tiene 4 varas y media de ancho por 9 varas de largo con madera de zorra o maquilina hasta entregarlo antejado. En esta nueva construcción se observará el mismo orden del edificio actual.

Se harán dos mamparas forradas en manta, una de dos varas de largo por una y media de alto y otra de 2 varas de largo por 20 pulgadas de ancho.

Todo lo anterior con materiales y mano de obra, tendrá por base la cantidad de [C. 335.50] trescientos treinta y cinco colones cincuenta centavos.

El contratista deberá rendir fianza por la cantidad de la base a satisfacción de la Municipalidad para responder por la suma que se anticipa, por la buena ejecución de las obras y el cumplimiento del tiempo que se estipale en el contrato el que no pasará de dos meses.

El pago se hará por la Tesorería Municipal del fondo 5% a favor de la Instrucción Pública por planillas semanales y recibos según se convenga al formular el contrato.

La Secretaría Municipal proporcionará cualquier otro dato.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Lázaro Cruz.—Raf. S. Miranda, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con la respectiva autorización del Ministerio de Gobernación y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto, Legislativo de 10 de julio de 1933, en esta fecha queda abierta la licitación para la construcción de un cañón de casa en la entrada del cementerio de esta población, de nueve varas de largo por seis de ancho, sobre horcones y cubierto de tejas, teniendo dispuesto invertir en esos trabajos hasta la suma de cien colones que pagará esta Tesorería Municipal. Las maderas deberán ser de buena calidad. El contratista deberá rendir fianza por cien colones y el pago puede hacerse semanal o quince demente o todo de una sola vez al firmarse la contrata. Más detalles pueden obtener los interesados en esta oficina. Se admitirán propuestas hasta quince días después de la última publicación del presente en el "Diario Oficial."

Alcaldía Municipal: Concepción Baires, a doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Lázaro Sosa.—V. Torres, Srlo.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha 13 de los corrientes, esta Corporación Municipal saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales que a continuación se expresan, con las cantidades que servirán de base a las propuestas, como sigue:

El que conduce al cantón Santa Cruz, en un trayecto de cinco kilómetros.....	c. 80.00
El que conduce a San Juan Loma Alta, en una distancia de seis kilómetros.....	„ 100.00
El que del cantón Concepción conduce al de San José, en una longitud de cuatro kilómetros.....	„ 80.00
El que del mismo cantón San José va al de San Lorenzo, en una extensión de cuatro kilómetros.....	„ 80.00
El que de Colón se dirige a Virginia, en un trayecto de ocho kilómetros.....	„ 100.00
Y el que de Berlín conduce al cantón San Francisco, en una distancia de cinco kilómetros, incluyendo la construcción de un tramo de empedrado de 200 metros de largo por seis de ancho, en la salida del cementerio.....	„ 360.00
Total.....	c. 800.00

Para el expresado arreglo de los caminos que se han mencionado, se ha autorizado la suma de ochocientos colones, tal como aparece en el respectivo acuerdo. Se harán desagües, laterales y transverbiales, cunetas y terrapenes, convenientemente arreglados; y el pago se

hará por la Tesorería Municipal de esta ciudad, mediante pláticas debidamente legalizadas y a medida que se vaya recibiendo el trabajo de los caminos reparados, los cuales deberán estar terminados en todo el mes de noviembre.

Se admiten propuestas en esta oficina hasta quince días después de publicado por tercera vez el presente edicto, después del cual quedará cerrada esta licitación, aceptando la Municipalidad la propuesta que mejor convenga, y en caso contrario, se harán los trabajos por sistema de administración.

El contratista rendirá fianza equivalente a la cantidad aprobada, por medio de persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces, de conformidad con la ley. Todo dato relacionado con esta licitación lo dará esta oficina a los interesados que lo soliciten.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Berlín, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—S. L. Reyes.—Carlos E. Lobs, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

De conformidad con la autorización otorgada a esta Municipalidad por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,096, de fecha catorce del corriente mes, transcrita a esta Alcaldía por el señor Gobernador Departamental con fecha 18 de este mismo mes, saca a licitación pública la reparación de tres caminos vecinales de esta jurisdicción, así:

El que de esta villa conduce al pueblo de Santiago de la Frontera, pasando por el cantón "San Miguel", de esta jurisdicción, en un trayecto de doce kilómetros.....	c. 84.00
El que se dirige al pueblo de Masahuat, pasando por el cantón Costa Rica, en una distancia de ocho kilómetros.....	„ 84.00
Y el que pasando por el cantón El Jute, de esta misma jurisdicción, empalma con la carretera nacional que de Santa Ana conduce a Nueva Concepción, en una longitud de seis kilómetros.....	„ 42.00
Total.....	c. 210.00

La reparación de los expresados caminos consiste en hacerles en toda su extensión, terraplenes con balastro a manera de rellenar los hoyos que en ellos se han formado; hacerles las sangraderas o desagües necesarios, ampliarlos en las partes que lo necesiten; retirar la piedra suelta que las lluvias dejan en la cuneta "El Aguajute", del segundo camino, y hacer los descombos correspondientes.

La base para las contrata es la misma cantidad asignada para cada trayecto; el tiempo de duración de los mismos, tres semanas consecutivas, después de aprobado el contrato correspondiente. El contratista rendirá fianza por la suma de doscientos diez colones, con persona poseedora de bienes raíces saneados y suficientes, en esta jurisdicción; en caso que la propuesta fuere por una fracción de los trabajos, la fianza será en la proporción correspondiente, y en las mismas condiciones; y los pagos se harán en la Tesorería Municipal de esta Alcaldía, por planillas semanales debidamente legalizadas.

Las propuestas se admitirán durante los quince días subsecuentes a la tercera publicación del presente aviso; y vencido ese plazo se hará la correspondiente contrata que se remitirá a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, a las dieciséis horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Calderón B.—J. Cecilio Alarcón, Srlo.

Santiago Rivas, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que estando competentemente autorizada esta Municipalidad, por acuerdo N.º 1,085 de fecha 12 del mes corriente, para sacar a licitación pública la alimentación de los reos de las cárceles públicas de esta cabecera, y habiendo sido autorizado el suscrito por el Municipio para llenar tal formalidad, y al efecto, cumpliendo con lo mandado, pone en conocimiento del público la licitación en la forma siguiente: 1.º La alimentación de los reos de las cárceles públicas, consistirá: para el desayuno, diariamente, café hervido, preparado a razón de media onza (catorce gramos) de café por cada reo. Dulce de panela, a razón de una onza (veinte y nueve gramos) por cada reo;

Una tortilla de maíz, de cinco onzas (ciento cuarenta y cuatro gramos) para cada reo;

Frijol, a razón de dos onzas (cincuenta y ocho gramos) para cada reo, frito en manteca en la proporción de cinco gramos de manteca por cada ración de frijol; y una ración de sal, para el día, a razón de media onza (catorce gramos), por cada reo.

Para el almuerzo, diariamente, dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas (ciento cuarenta y cuatro gramos), para cada reo.

Frijol y arroz sancochado, a razón de dos onzas (cincuenta y ocho gramos) de frijol e igual cantidad de arroz por cada reo.

Tres veces por semana (domingo, martes y jueves). Una olla de carne de res con verduras surtidas, preparada en caldo a razón de cuatro y media onzas (ciento veinte y nueve gramos) de carne y siete onzas (ciento sesenta y dos gramos) de verduras por cada reo.

Para la cena, diariamente, café hervido, a razón de media onza (catorce gramos) de café por cada reo; Dulce de panela, a razón de una onza (veinte y nueve gramos) por cada reo;

Dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas (ciento cuarenta y cuatro gramos) por cada reo; arroz a razón de dos onzas (cincuenta y ocho gramos) por cada reo, frito en manteca, en la preparación de once gramos de manteca por cada ración de arroz.

El contratista está en la obligación de rendir fianza hasta por la suma del valor total a que asciende el em-

plumeto por el valor de la alimentación del primer mes, cuya cantidad quedará depositada en la Tesorería de este Municipio para responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato; y en su defecto por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para todos los detalles concernientes a esta licitación, podrán recavarse datos en esta Alcaldía Municipal. Habiéndose costado que se han señalado las nueve horas del quinto día, después de publicada por última vez la presente licitación, para recibir las propuestas que presenten las personas interesadas.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepaque, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santiago Rivas.—Antonio M. Díaz, Srlo.

Carlos Guerra Campos, Alcalde Municipal de Ciudad Barrios,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N.º 1,075 de fecha 10 del presente mes, se saca a licitación pública, la compra de los siguientes muebles y útiles de enseñanza, para servicio de las Escuelas de ambos sexos de esta ciudad.

1. Mapa mural de El Salvador.....	C. 6.00
1. Mapa mural de Centro América.....	„ 6.00
4. Docenas de libros de lectura "Paso a Paso".....	„ 46.00
3. Medidas métricas.....	„ 1.50
3. Compases de madera y tres reglas.....	„ 3.75
1. Armario de cedro para archivo, de un metro 50 centímetros de alto, por un metro 10 centímetros de ancho, dos depósitos y su gaveta correspondiente.....	„ 30.00
1. Pinarrón de pino con su trípode de laurel, de un metro 50 centímetros de longitud, por un metro de ancho, debidamente pintado.....	„ 7.00
1. Mesa de cedro para escritorio, de 1 metro 25 centímetros de largo, por 80 centímetros de ancho, barnizada con barniz de brocha y su correspondiente gaveta.....	„ 10.00
Total.....	C. 110.25

Ciento diez colones veintinueve centavos que es la base, sirviendo esta misma para la rendición de la fianza respectiva por el contratista. El pago se hará al recibo de los útiles y textos a satisfacción de la Municipalidad, y los muebles en dos partidas, al dar principio y a la terminación de las obras, en partes iguales. Se darán más detalles en esta Alcaldía y se admiten propuestas, quince días después de la presente publicación en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos Guerra Campos.—Inocente Cerrato, h., Srlo.

Licitación N.º 369

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Guarda Almacén de Vestuario del Ejército; según auto de la Secretaría de Hacienda, de 14 del presente mes, conocimiento N.º 188, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales, para la confección de uniformes de diario de la Escuela Militar:

209 yardas de manta "Ashbury" B. B.	
62 " de luisina	
21 Doc. de carretes de hilo gris N.º 40-500.	
2 " de carretes de hilo negro N.º 10-200.	
124 " de botones de corozo.	
31 " de broches para cuello.	
77 1/2 " de botón pequeño con escudo.	
100 3/4 " de botón grande con escudo.	

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno sus ofertas, hasta las 11 horas del martes primero de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

material y dimensiones que se indican para las anteriores y en idéntica forma al grabado de las letras y cifras; de fondo blanco y cifras y letras negras; y en la parte superior, como contramarca, *Vendedor, Reparador*, respectivamente. Llevarán además, a la izquierda del número, la inicial V. y R. que corresponden a Vendedor y Reparador. Las placas para motocicletas, serán de 0.11 cm. de largo por 0.18 cm. de ancho, de los mismos materiales mencionados y con idéntica forma el grabado de las letras y cifras; también llevarán en la parte superior, el número del año "1936" y en el inferior "El Salv." Serán de fondo amarillo y letras y cifras negras. Las placas para bicicletas, serán de los mismos materiales y forma que los anteriores; de 0.11 cm. de largo por 0.14 cm. de ancho; llevarán en la parte superior del número "El Salv." "1936". Serán de fondo amarillo y letras y cifras negras.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez y urgencia en la entrega de las placas. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 25 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completas, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 23 de septiembre de 1935.

J. M. Melara E.,
Provedor General.

Licitación No. 358

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Jefe del Departamento de Experimentación Agrícola "Zapotitán", según auto de la Secretaría de Hacienda de 2 del presente mes, conocimiento No. 173, se saca a licitación pública, el suministro de un motor tipo "Diessel" de 15 caballos, para impulsar la bomba que extrae el agua destinada al servicio [consumo] de la hacienda nacional "Zapotitán".

La cotización deberá entenderse CIF puerto salvadoreño, libre de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 9 horas del martes 22 de octubre pró-

ximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 14 de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 360

(Tercera Publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 6 del presente mes, conocimiento número 176, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos, para proveer a los Hospitales y demás Centros de Beneficencia de la República:

- 200 Galones de vaselina líquida, dens. 855|865, Visc. 95|105.
- 1,200 Libras de vaselina blanca No. 2 en tambores de 400 libras.
- 2,000 Libras de vaselina amarilla No. 6 en tambores de 400 libras.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del martes 22 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

Licitación No. 352

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de San Salvador, según nota transcritiva de la Secretaría de Hacienda de 3 de este mes, No. 11,182, se saca a licitación pública el suministro de (5,000) cinco mil sacos de cemento portland artificial, de alta calidad, para los trabajos a cargo de la Junta referida.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la

mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta, enviando además una hoja de especificaciones y pruebas del cemento, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs. marcadas exactamente en las mismas marcas genuinas del pliego que presenten, garantizando la fecha de entrega dentro del más breve tiempo posible.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar, en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del día 10 de octubre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 9 de septiembre de 1935.

Licitación No. 359

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del bodeguero general del ramo de Fomento, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento No. 179, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales para el servicio de los automotores de las carreteras troncales de la República:

- 16 c/u. llantas sólidas 36x5"
- 8 c/u. llantas sólidas 36x8"
- 8 c/u. llantas sólidas 40x10".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 22 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

Licitacion No. 361

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Correos, enviada por el órgano correspondiente, según nota de la Secretaría de Hacienda de fecha 17 de julio próximo pasado N^o 9091, se saca a licitación pública el contrato postal siguiente:

“Conducción de correspondencia y fardos postales, diariamente, por medio de automóviles entre la estación de San Rafael Cedros y Sensuntepeque, haciendo escala en Ilobasco y San Isidro; debiendo destacar un correo peatón entre la misma estación y San Rafael Cedros, una vez por la mañana y otra por la tarde a la hora en que pasan los trenes; conducción de correspondencia y fardos postales en correos peatonales entre Sensuntepeque y Mapulaca, República de Honduras, una vez por semana, haciendo escala en Victoria, departamento de Cabañas. Dichos servicios quedarán sujetos al itinerario que debe ponerse en vigencia por la Dirección General de Correos.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 19 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

Licitación No. 368

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Guarda Almacén del Vestuario del Ejército, según auto de la Secretaría de Hacienda, de 16 del presente mes, conocimiento N^o 190, se saca a licitación el suministro de los siguientes materiales, para la confección de uniformes para servicio de la tropa.

- 5,000 yardas de manta “Ashbury” B. B.
- 32 Gras de carretes de hilo gris verdoso N^o 40.500.
- 16 „ de carretes de hilo negro N^o 10-200.
- 74 „ de broches para cuello.
- 625 „ de botones de lata color gris verdoso.
- 1,200 yardas de rusia para gorras.
- 340 „ de carpeta negra y verde, de buena calidad.
- 180 „ de cartones flexibles N^o 2.
- 5,000 hebillas para patación.
- 834 Doc. de botones para gorras.
- 400 „ tizates y crayones.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes primero de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

AVISOS IMPORTANTES

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del “ES CONFORME” de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en cada una de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

FIRMANTE DEL RECIBO	MES A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO	VALOR
1-M. Ríos Lazo.....	junio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Chinameca, departamento de San Miguel.....	C 80.00
2-M. Ríos Lazo.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Chiusmecca, departamento de San Miguel.....	10.00
3-M. Ríos Lazo.....	junio de 1931.....	Alumbrado eléctrico del telégrafo, Chinameca, departamento de San Miguel.....	5.00
4-Rodolfo B. Paniagua.....	junio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel.....	60.00
5-Francisco R. Baleriano.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel.....	40.00
6-Eraesto Escobar.....	junio de 1931.....	Receptor de telegramas de Chinameca, departamento de San Miguel.....	35.00
7-Ramón Rodríguez.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel.....	30.00
8-Augustín Valladares.....	junio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	60.00
9-Augustín Valladares.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	4.00
10-J. Agustín Blanco.....	junio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	10.00
11-José María Hueso.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	5.00
12-Santiago Vega.....	junio de 1931.....	Telegrafista de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	60.00
13-Santiago Vega.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	4.00
14-Adán Cisneros.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	5.00
15-Joaquín Herrera Nieto.....	junio de 1931.....	Telegrafista de Lolotique, departamento de San Miguel.....	60.00
16-Joaquín Herrera Nieto.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel.....	4.00
17-José J. Herrera.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel.....	10.00
18-José Manuel Arce.....	junio de 1931.....	Alquiler de casa, Lolotique, oficina del telégrafo, departamento de San Miguel.....	7.00
19-Amadeo Yanes.....	junio de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Moncagua, departamento de San Miguel.....	60.00
20-Amadeo Yanes.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel.....	4.00
21-Teodoro Zamora.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel.....	40.00
22-Efraín Vásquez.....	junio de 1931.....	Mensajero telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel.....	20.00
23-Manuel Mejía.....	junio de 1931.....	Telegrafista de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	60.00
24-Manuel Mejía.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	4.00
25-Miguel Quinteros.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	40.00
26-Adán Villafuerte.....	junio de 1931.....	Mensajero del telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	10.00
27-Vitello Saenz.....	junio de 1931.....	Alquiler de casa, telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	5.00
28-Carlos H. Linares.....	junio de 1931.....	Telegrafista de Quelepa, departamento de San Miguel.....	60.00
29-Carlos H. Linares.....	junio de 1931.....	Gastos de escritorio del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel.....	4.00
30-Galileo Campos.....	junio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel.....	10.00
31-Francisco Urquilla.....	junio de 1931.....	Telegrafista de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	60.00
32-Francisco Urquilla.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	4.00
33-Simón García.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	40.00
34-Victor Manuel Servano.....	junio de 1931.....	Telefonista diurno y nocturno de Sonori, departamento de San Miguel.....	60.00
35-Victor Manuel Servano.....	junio de 1931.....	Gastos ordinarios de telégrafo de Sonori, departamento de San Miguel.....	4.00

FIRMANTE DEL RECIBO	MES A QUE CORRESPONDE	CONCEPTO	VALOR
36-Aquilino Granados.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Sessorí, departamento de San Miguel.....	40.00
37-Francisco Romero.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de Sessorí, departamento de San Miguel.....	40.00
38-Ramón Díaz.....	junio de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de Sessorí, departamento de San Miguel.....	20.00
39-Manuel Magaña.....	junio de 1931.....	Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	40.00
40-Evangelina Valenzuela.....	junio de 1931.....	Alquiler de casa, telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel.....	18.00
41-Victor Antonio Pineda.....	enero de 1931.....	Mensajero de telégrafo de Tenenango, departamento de Cuscatlán.....	10.00
Total.....			C. 1,137.00

Del número 1 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

El número 41, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publicó el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. 15-5

Aviso Importante

[15 veces.—15a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 de 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan en la nómina inserta, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Pedro Castro.....	marzo de 1931..... (del 8 al 31)	Alquiler casa Juzgado 3o. de la Instancia del distrito de Alegría, residente en Berlín, Usulután.....	C. 46.00
2 5-Pedro Castro.....	abril a julio de 1931.....	Alquiler casa Juzgado 3o. de la Instancia del distrito de Alegría, residente en Berlín, Usulután, 4 recibos, cada uno, C. 60.00.....	240.00
6 8-Segundo Reynosa.....	mayo a julio de 1931.....	Alquiler casa Guardia Nacional de El Chiamatal, La Libertad, 3 recibos, cada uno, C. 8.00.....	24.00
9-Elsa Brindilla.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de cantón "Guacamaya", Managua, con funciones profesora Escuela mixta cantón "San José", San Francisco, [departamento de Morazán].....	50.00
10-María Tránsito G. del Cid.....	noviembre de 1931.....	Directora Escuela de niñas de Corinto, Morazán.....	50.00
11-Clara E. Alcántara.....	febrero de 1932..... [del 12 al 28]	Directora Escuela mixta cantón "El Carrizal", Cojutepeque, [departamento de Cuscatlán].....	18.66
12-Carmen Morales.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela varones de Jerusalén, La Paz.....	4.00
13-Francisca E. de Villatoro.....	julio de 1931..... [del 7 al 31]	Directora Escuela mixta cantón "El Colorado" Comacarán, [departamento de San Miguel].....	38.33
14-Josefana de Gutiérrez.....	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela de varones de El Carmen, La Unión.....	7.50

Del número 1 al número 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Del número 6 al número 8, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.

Del número 9 al número 10, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.

El número 11, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

El número 12, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.

El número 13, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

El número 14, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publicó el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Gierre de valijas y despacho de correos

Via Aérea Pan American Airways Inc.

Para el Norte y Sur: martes y sábado, a las 6 p. m. correspondencia certificada y 9 p. m. ordinaria.

Para el Norte [solamente Guatemala]: los jueves, a las 11 a. m. correspondencia certificada y 11 y 30 a. m. ordinaria.

Via Aérea Taca

Para Honduras y Nicaragua: lunes y viernes, a las 4 p. m. correspondencia certificada y 4 y 80 p. m. ordinaria.

Via Zacapa—Puerto Barrios

Los días miércoles, a las 5 p. m. correspondencia certificada y 6 p. m. ordinaria.

San Salvador, 27 de septiembre de 1935.

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la Alcaldía Municipal de esta ciudad, debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en Acuerdo No. 1074 del 10 de septiembre en curso, saca a licitación los trabajos siguientes:

- Reparación de los caminos vecinales como sigue:
 - Las Delicias, Cerro Bonito, Concepción, La Trinidad, El Tecomatal y Hato Nuevo, 3,315 metros..... C. 379.00
 - En el camino del cantón Cerro Bonito hay que rellenar con piedra los hoyos profundos.
 - En el camino del cantón Concepción debe hacerse 4 calzadas de piedra, 1.25 metros de altura con el largo necesario a fin de evitar el lave del camino.
 - En el camino del cantón La Trinidad hay que empedrar 30 metros.
 - En el camino del cantón El Tecomatal debe romperse las piedras que estorban el tránsito y hacerse una tapada de piedra en el punto denominado El Pazo.

En esta sección de caminos hay que hacer 69 desagües.

Reparación de los caminos vecinales de los cantones:

- El Niño, Las Lomitas, El Jalacatal, San Andrés, El Volcán, El Amate, 2,970 metros..... , 577.00
- En el camino del cantón El Amate hay que construir varios diques de mampis y aumentar la profundidad en las partes que se calcen que rebalsa la quebrada que atraviesa el camino que conduce del Volcán a esta ciudad.

En esta sección de caminos habrá que hacer 90 desagües.

Compostura de los caminos vecinales de los cantones:

- El Progreso, Achico, Miraflores, El Jute, Monte Grande, 1,625 metros..... , 311.55
- En el camino del cantón El Progreso, rellenar de piedra la bajada y subida del río.
- En el camino del cantón El Jute, rellenar de piedra las partes hondas yfangosas.
- En el camino del cantón Monte Grande, rellenar de piedra las partes hondas yfangosas del camino.

En toda esta sección de caminos hay que hacer 47 desagües.

A más de los trabajos detallados en cada sección habrá que escarbar y empujar dichos caminos.

Esta licitación es bajo la base de mil doscientos setenta y ocho colones quince centavos, y se admitirán propuestas hasta quince días después de su publicación en el "Diario Oficial".

El contratista deberá rendir fianza a satisfacción del Municipio, y el trabajo no debe durar más de tres semanas de celebrado el contrato.

Para más detalles, los interesados deberán entenderse en esta oficina y las propuestas deberán ser personalmente y por escrito.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva. —Joaquín E. Cárdenas Srlo. 3

La Alcaldía Municipal de esta ciudad, debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en Acuerdo No. 1073 de 9 de septiembre corriente, saca a licitación los trabajos siguientes:

- REPARACION DE LOS EDIFICIOS DE LOS MERCADOS.
 - Mercado No. 1.—Cambiar doce cuarteles de 6 varas cada uno; cambiar nueve cuarteles de 5 varas cada uno, con ocho biseltes, cambiando la regla pacha que en estos trabajos sean necesarias. Reparación de dos canales de lámina de zinc No. 23, haciendo de nuevo uno y cambiando algunas piezas al otro; deben solzarse todos los agujeros que ocasionare este cambio. Cambiar quince láminas de zinc No. 23. Coger todas las goteras del entejado y enlaminado.

Mercado No. 2.—Reparación completa de la a vera del costado Sur, empleando la misma clase de material que tiene. Reparación completa del resamidero de la plus; coger todas las goteras tanto en el entejado como en el enlaminado.

Mercado No. 3.—Hacer de nuevo la escalera de la torre del Reloj; reparar todos los tubos y canales; cambiar seis láminas de zinc No. 23; reparar completamente todas las taulas; cambiar dos llaves de chorro, una de una pulgada y una de tres cuartos de pulgada; cambiar una parrilla en el excusado y hacer más grande el perforado de la que está donde caen las aguas de las taulas a la cloaca. Reparación del piso de hormigón y enladrillar todos los hoyos que hubieren con ladrillo de cemento, igual al que tiene. Coger todas las goteras tanto en el techo de zinc como el de teja.

Mercado No. 4.—Levantar el trascorral a la altura de cuatro metros y medio en un largo de dieciséis metros. Componer la acera con ladrillo corrugado; cambiar dos vidrios; plantar las torres y carátulas de los relojes; limpieza y bañado de todos los edificios de los mercados, tanto en el interior como en el exterior de los mismos.

Esta licitación es bajo la base de novecientos veintiseis colones diecinueve centavos.

Los materiales que deben emplearse en todas estas operaciones serán de primera clase: madera de ceiro o laurel, zinc del número marcado anteriormente.

El contratista deberá rendir fianza a satisfacción del Municipio, y el trabajo no debe durar más de un mes después de firmado el contrato.

Se admitirán propuestas hasta quince días después de publicada esta licitación en el "Diario Oficial".

Para más detalles, los interesados deberán dirigirse a esta oficina.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva. —J. E. Cárdenas, Srlo.

Candelario Guillén, Alcalde Municipal de esta villa, Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, No. 1,084, fecha 12 del actual, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta demarcación municipal, en la forma siguiente:

El que conduce a Cojutepeque hasta el río Jiboa, en extensión de cinco kilómetros, y el que va al Paraíso de Osorio, en trayecto de cuatro kilómetros hasta el mismo río Jiboa..... c. 27.00

El que se dirige a Verapaz hasta el río El Chilate, en trayecto de cinco kilómetros y el que conduce a San Juan Tapezontes, distancia de cuatro kilómetros hasta el río de Jiboa..... " 27.00

El que va a San Pedro Nonualco, hasta la quebrada de Amojapa, en trayecto de dos kilómetros..... " 21.00

HERRAMIENTAS:

En reparación de seis barras y compra de cuatro azadones, la suma de..... " 19.13

c. 94.13

La reparación consistirá en hacer los desagües para evitar que las aguas corran en el centro de los caminos, quitando los baches y rellenando con tierra los sanjos que forman las corrientes de aguas lluvias.

La base para el contrato son noventa y cuatro colones trece centavos, suma autorizada. La obra durará tres semanas. El pago se hará mediante dos recibos: uno por la reparación de los caminos y otro por la reparación y compra de herramientas, debidamente legalizados, y el contratista rendirá fianza (equivalente a la cantidad autorizada, por medio de persona abonada).

Se aceptarán propuestas hasta quince días después de la publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Alcalde Municipal: Santa María Ostuma, veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Candelario Guillén.—Deodoro López, Srlo. 1

Manuel de Jesús Hernández, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley,

Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,082, publicado en el "Diario Oficial" No. 195, correspondiente al seis del corriente, se saca a licitación pública la hechura de seis bancos-pupitres de cuatro varas de largo por una vara de alto con cinco gavetas cada una y una ventana de dos hojas de las medidas siguientes: alto un metro quinientos milímetros y de ancho un metro; por cuyos muebles se pagará la cantidad de cien colones; la madera que se empleará en la hechura de los muebles referidos será de cedro y caoba, forma y hechura estilo moderno; el pago se hará de una sola vez por medio de la Tesorería Municipal, con recibo autorizado; no se anticipará ninguna cantidad; la base para la contrata la estipula en esta licitación. Se admiten posturas en el término de ley.

Alcalde Municipal: Victoria, veinte y tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel de J. Hernández.—J. Eladio Díaz, Srlo. 1

Vicente Núñez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,044, del 4 del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial" No. 197, del 9 de este mismo mes, se saca a licitación pública, la construcción de tres escritorios para el centro de madera de cedro, con barniz de muñeca, de las dimensiones y forma siguientes: un metro treinta centímetros de largo, ochenta y seis centímetros de ancho y ochenta y cinco centímetros de alto, conteniendo tres gavetas a la derecha, una cómoda a la izquierda, con una gaveta sobre la dicha cómoda y otra gaveta pacha en el centro del escritorio, bajo su cubierta. Bajo la base máxima de doscientos veintinueve colones por los tres, o sea una razón de setenta y cinco colones cada uno. La Alcaldía dará más pormenores al respecto. Las personas que tengan interés, pueden presentar sus propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial", después de cuyo término quedará cerrada la licitación y la Municipalidad aceptará la propuesta que más le convenga.

Alcalde Municipal: La Libertad, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—V. Núñez.—J. M. Morales, Srlo. 3

AVISO

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, ruega a las personas interesadas, pasar a la Tesorería del mismo a pagar los derechos conforme a arancel, por Nichos y Fábricas Medias ocupadas por los restos de las personas de la lista que a continuación se publica.

A la vez se pone en conocimiento que si dentro del plazo de 15 días, a contar desde la fecha de esta publicación en el "Diario Oficial", no concurrieren a llenar este requisito, de conformidad con el Reglamento General de Cementerios, se procederá a la exhumación de dichos restos.

- | | |
|-------------------------|------------------------------|
| Angela López, | Ildefonso Morales, |
| Abel Efraín Boquín, | Isabel Aguirre, |
| Amanda López, | Isabel Calderón de Pimentel, |
| Antonio Arturo Centeno, | José Ángel Mendoza, |
| América Pérez, | José Gilberto Zelaya, |
| Alfonso Valdivieso, | José Hueso, |
| Albina Otilia, | Jesús Morales López, |
| Amalia Morales López, | Josefa Pinzón, |
| Ana Josefa Santillana, | José Antonio Santillana, |
| Abel Antonio Cuenca, | José Antonio Santos, |

- Aparicio Vázquez,
 Antonia Mendoza de Tobar,
 Alfredo Aguirre,
 Antonio Calderón,
 Arturo Gamero,
 Antonio Gamero,
 Antonio Calderón,
 Apolinaria Jiménez,
 Antonia Nerio,
 Arminda Esmeralda Aráuz,
 Andrés Aguilár,
 Anselva Martínez,
 Amelio Cornejo,
 Antonio Magaña,
 Abel Eduardo Granados,
 Alfonso Rivas,
 Alfonso Jiménez,
 Agustín Aguirre,
 Amelio Farfán,
 Atanasio Magaña,
 Ana Santos,
 Angeles Cortés,
 Anacleto Aguirre,
 Anacleto Aguilár,
 Antonio Ruiz,
 Adelaida de Jesús Vázquez,
 Abel Rivas,
 Antonio Molina,
 Alfonso Gertrudis,
 Alejandra Castañeda,
 Agustina Hernández,
 Aurelio Artero,
 Anastasia Peleador,
 Adela de Jesús Escalante,
 Berta Ramos,
 Bernarda Arriaza,
 Beltrán García,
 Bautista Calderón,
 Bárbara Zúñiga,
 Blanca Olivia Tobar,
 Carlos Arturo Carrillo,
 Carlos Alberto Girón,
 Carmen Rosales,
 Cayetana Calderón,
 Carlos Arturo Imenda,
 Carlos Tobar,
 Celestino Aguirre,
 Carmen Mendoza,
 Carmen López,
 Carlos Larromana,
 Celia Centeno,
 Carmen Hernández,
 Coronel Catarino Núñez,
 Carlos Alfredo Darán,
 Concepción López,
 Olimaco Antonio Chachagua,
 Carmen Cáceres,
 César Aguilár,
 Ceferino Arévalo,
 Carlos Magaña,
 Celia Camila Caballero,
 Cecilio Cerrato,
 Carlos Antonio Avelar,
 Concepción Gertrudis,
 Cándida Morales López,
 Cayetano Franco,
 Carlos Arriaza,
 Concepción Hernández,
 Carmen Panagüa,
 Carmen Hasfura,
 César Gómez,
 Crescencia Ursula,
 Daniel Hernández,
 Daniel Estrada,
 Delfina Rosales,
 Dionisio Castro,
 Dolores Cristina Avelar,
 Domingo Antonio Maza,
 Daniel Mendoza,
 Dolores Isabel Flores,
 Damián Santos Cruz,
 Dolores Hernández,
 Daria Najarro,
 Domingo Alvarado,
 Elena Mendoza,
 Evangelina Santos,
 Eusebio Corado,
 Eusebio Castañeda,
 Eduardo Antonio Girón,
 Eladio Santos,
 Edwigis García,
 Emilia Contreras,
 Emilia Santillana,
 Elena Morán,
 Elvira Tobar,
 Ezequiel Castañeda,
 Ernestina Olivares,
 Elia Margot Carrillo,
 Francisco Roberto Santos,
 Francisco León,
 Francisco Antonio Granillo,
 Francisco Javier Aguirre,
 Francisco Aguirre,
 Florencio Sánchez,
 Fernando Alfredo Magaña,
 Felipa Salinas,
 Francisco Magaña Arriaza,
 Felicitas Saldaña,
 Fausto Rivera,
 Fausto Rivas,
 Francisco Magaña,
 Fernando Lima,

- Jesús Reyes,
 Julia Velásquez de Coraço,
 Juana Saldaña,
 José Magaña Villada,
 Jesús Castro,
 Juan Castañeda,
 José Rafael Castro,
 Juan Reyes,
 José Antonio Calderón,
 José Antonio Gálvez,
 José Antonio Hernández,
 José Roberto Rivas,
 José Francisco Navas,
 Juan Dorcas,
 Josefa Montes,
 Josefa Antonia Lima,
 Jesús Pérez de Escalante,
 Juana Martínez,
 Juan Bautista Calderón,
 Josefa Cáceres,
 Jorge Hernán Cortés,
 Juan Francisco Rivas,
 Jacinto Vázquez,
 José Miguel Valiente,
 Juan Pablo Aguirre,
 Justo Hernández,
 Juana Corado,
 Juana Salazar,
 Juana Escalante,
 José Ignacio Mirón,
 José Chacón,
 José Antonio Molina,
 José León Cabezas,
 José Ramón Pailla,
 José Ángel León,
 Jesús Adrián Martínez,
 Jacinto Pérez,
 Juana Esperanza López,
 Julia Alvarez Menéndez,
 José Antonio Artoaga,
 Josefa Pimentel,
 José Antonio Aristondo,
 Lulía López,
 Lucía Linares,
 Leandra Montis,
 Liberato Ruiz,
 León Aguirre,
 Luis Cuéllar,
 Lidia Hasfura,
 María del Carmen Carrillo,
 Manuel Aguirre,
 Margarita Saldaña,
 María Santos,
 María Virginia Peñate,
 María Ernestina Aquino,
 Mercedes Magaña,
 María Isabel Aráuz,
 María Esperanza Zelaya,
 María Elvira Aguilár,
 Mercedes Romero,
 María Cáceres,
 Marcelino Calderón,
 Manuel Alberto Velásquez,
 Manuel Aguirre Corado,
 Macario Morán,
 Mercedes Najarro de Cota,
 María Díaz,
 Manuel Castro,
 María Magdalena Trujillo,
 Margarita Cortés,
 Mariana Cárdenas,
 María Isabel Góchez,
 Miguel Antonio Ganuza,
 Margarita Vega,
 Miguel Tobar,
 Miguel Ángel Gamero,
 Manuel Cuercas,
 María Escalante,
 Mercedes Castro,
 Mercedes Pineda de Olivares,
 María Peñate de Morales,
 Mercedes Galicia,
 María Luisa Ruiz,
 María Antonia Castellanos,
 Margarita Pineda v. de Castañeda,
 María Justo,
 María Mercedes Cortés Padilla,
 María Luz Cortés,
 María José Lima,
 María Noyola,
 Margarita Aguilár,
 Marcela Aguirre,
 María Zambrano,
 Mérida Barentice Aguirre,
 Miguel A. Hernández,
 Mercedes Mora,
 Mercedes Arriaza,
 Máximo Tobar,
 Miguel Hernández,
 María Ester Castro,
 Marcelina Galicia,
 Matilde Fuentes,
 Matías Padilla,
 María Eguilzabal,
 Manuel Cuenca,
 Marcel Juárez,
 María Antonia Galicia,
 Manuel Magaña,
 Mariano Azenón,
 Mariano Aguirre Corado,
- Felicita Farfán,
 Fenicia Padilla,
 Felina López Escalante,
 Francisco Javier Mendoza,
 Francisca Arévalo,
 Francisca Calderón,
 Francisca Magaña,
 Guillermo Estoben Pineda,
 Gustavo Arriaza Magaña,
 Gertrudis Macáñdez,
 Gregorio León,
 Gregorio Jiménez,
 Gregorio Aguirre,
 Guadalupe Martínez,
 Gabriela Gamero,
 Gonzalo Castro,
 Guillermo Olivares,
 Guillermo Tobar,
 Gertrudis Panlagua,
 Gregorio Hernández,
 Guadalupe Jiménez,
 Gilberto Jiménez,
 Gertrudis Santos Cruz,
 Guadalupe León,
 Graciela Elisa Escapín,
 Gregorio López,
 General Jacinta López,
 Gregorio Cortés,
 Gonzalo Armas,
 Gonzalo Zúñiga,
 Hortensia Carballo,
 Herlinda Andrade,
 Herlinda Martínez,
 Higinio Castañeda,
 Isabel Leticia Aguilár,
 Inocente Funes,
 Isabel Aguirre Esinas,
 Ita Nerio Jiménez,
 Irene Chávez,
 Irene Linares,
 Ignacia León,
 Isidora Galicia de Arriaza,
 Ignacia Dlotres,
 Ignacio Castro Calderón,
 Isidora López,
 Isabel Herrera Guzmán,
 Isabel Rozales,
 Isidro Chachagua,
 Isidra Santos,
 Samuel Arriaza,
 Soledad Eguilzabal,
 Saturnino Escalante,
 Soledad Santillana,
 Sergio Rigoberto Magaña,
 Salvador Hernández,
 Samuel Valdivieso,
 Sabina Magaña,
 Tránsito Calderón S.,
 Tadeo Tobar Morales,
 Teresa Aguirre,
 Tránsito Quintanilla,
 Teodora Romero,
 Teresa Santos,
 Tránsito Rivera,
 Teresa Reyes,
 Tomasa Rivera,
 Teresa Barahona,
 Tiburcio Aguilár,
 Teodora Morales,
 Virginia Uceva,
 Virgilio Molina,
 Vicente Morella,
 Vicente Arriaza,
 Vicente Molina,
 Víctor Aguirre,
 Victoriano Aguirre,
 Víctor Manuel Torres,
 Vicente Velado,
 Vicente Gorzález,
 Víctor Manuel Contreras,
 Virgilio Calderón,
 Melesio Castro,
 Jorge Alberto Santos,
 Pablo Rivera,
 Gabriela de Jesús Gorzález Medrano,
 Dolores Saldaña,
 Rosalía Cornejo,
 Juan Cordeiro,
 Antonio Carranza,
 Hernán Lipstein,
 Mercedes Olivares,
 Jorge Alfredo Góchez,
 Celia Góchez,
 Juliana Velásquez de Corado,
 Teresa Santa,
 Leonor Tobar,
 Adela Driotes,
 Antonia Nerio,
 Mauricio Alvarez,
- Miguel Castro Escalante,
 María Anita Calderón,
 Mercedes Alvarez,
 Miguel Garrido,
 Mercedes Carranza,
 Micaela Cardona de Zúñiga,
 Natividad de Santos,
 Nicolás Cuenca,
 Norberto Aguirre,
 Nicolás Zúñiga,
 Otilia Santos,
 Otilia Hasfura,
 Patronilla Arévalo,
 Patronilla Ayala,
 Patrona Arévalo,
 Pablo Méndez,
 Paulina Pineda,
 Patrona Pérez,
 Pedro Santos,
 Presentación Juárez,
 Pedro S. Mendoza,
 Pedro Vázquez,
 Paula Clemente de Rivas,
 Rosa Granados,
 Rómulo Aquilino Cortés,
 Rosario Ramírez,
 Rafael Linares Cáceres,
 Rufino Esgracia Cábaras,
 Ramón Pineda,
 Rigoberto Chachagua,
 Ramones de Jiménez,
 Regino Trejo,
 Ricardo Salazar,
 Rafael Mendoza,
 Rómulo Castro,
 Rosa Isabel Anaya,
 Rafael Aráuz,
 Ricardo Castro Aguirre,
 Rosalío Cornejo,
 Rosa María Medrano,
 Rosa v. de Granados,
 Rafael Santos,
 Salvador Ortiz,
 Simeón Alvarez,
 Salvador Corado,
 Silveria Aguirre,
 Soledad Fajardo,
 Sebastiana E. v. de Velásquez,
 Rosa Cárdenas,
 Ramón Pineda,
 Soledad Fajardo de Hernández,
 Pedro Cañabal,
 Mercedes Arriaza,
 José Roberto Herrera,
 Teodora Cáceres,
 Vicente Castro,
 María Lourdes Garrido,
 José Roberto Carrillo,
 Agrípina del Carmen Hernández,
 Rafael Aguirre Calderón,
 Juanita Herrera,
 Jorge Aguirre,
 Miguel Salinas Duarte,
 Humberto Cortés Castro,
 Jorge Alberto Cábaras,
 Francisco Farfán Pinzón,
 Gabriel Castro,
 Eduardo Luna,
 Febronía Pimentel,
 Juan Francisco Calderón,
 Rafael Esperanza Aguirre,
 Miguel Antonio Ríos,
 Julio Corado,
 Angelina Larromana,
 Juan Antonio Pacheco,
 Marco Tulio Menéndez,
 Josefina García v. de Alvaranga,
 Donato Cartejena,
 Agustín Cáceres,
 Ricardo Cáceres,
 Ríos o Ruiz P.,
 Nicolás Castañeda,
 Abel Santillana,
 Dora Tobar de Aguirre,
 María Miralza Saldaña,
 Gustavo Aguirre,
 Angela Tobar,
 Ignacio Tobar Morales,
 Fabián Martínez Cea,
 Ramón Biquín Aguilár,
 Asiselo Pinto,
 Juana Mirón,
 Carlos Ramos Cartejena,
 Blanca v. de Durán,
 Blanca Lidia Aguirre,
 Lisandro Aristondo,
 Francisca Cuenca,
- José Roberto Cornejo.

Ahuachapán, 28 de septiembre de 1935.

Administración del Cementerio.

Nota: Se ruega presentar el último recibo que se haya pagado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9325 dólares por libra	4.9325 dólares por libra	4.927 dólares por libra	4.9350 dólares por libra
Franco franc	6.61 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco.	6.594 cts. O. por franco	6.5930 cts. O. por franco
Pesetas	13.68 " " " peseta	13.68 " " " peset	13.6750 " " " peseta	13.67 " " " pesetas
Liras italianas	8.17 " " " lira	8.16 " " " lira	8.1450 " " " lira	" " " liras
Franco suizos	32.52 " " " franco	32.52 " " " franco	32.53 " " " franco	32.31 " " " francos
Belgas	16.94 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belgas
Flor. holandeses	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.29 " " " M. A.	40.29 " " " M. A.	40.26 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens

Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.39 " una libra	" 12.39 " una libra	" " " una libra	" 12.44 " una libra
Franco franc	" 16.57 " 100 francos f.	" 16.57 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.62 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.34 " " pesetas	" 34.34 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.45 " " pesetas
Liras italianas	" 20.51 " " liras	" 20.49 " " liras	" " " liras	" 81.4225 " " liras
Franco suizos	" 81.63 " " francos s.	" 81.63 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.4225 " " francos s.
Belgas	" 42.52 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 101.12 " " M. A.	" 101.13 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.43 " " M. A.
Flores	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de septiembre de 1935.

Presión atmosférica media diurna	685.57	mm.
Temperatura media diurna	23.4	C.
Temperatura máxima, a las 12 h.	26	C.
Temperatura mínima, a las 24 h.	19	C.
Oscilación de la temperatura	7	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	1.7	mm.
Tensión del vapor	18.7	mm.
Humedad relativa	84	%
Punto de rocío	21.2	C.
Dirección dominante del viento	SO.	
Nebulosidad media	9	
Clasificación de nubes	Ni Cu.	
Lluvia en las últimas 24 horas	5.5	mm.
Máxima de lluvia a las 24 horas		

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de septiembre 1935.

Temperatura media diurna	21.6	C.
Temperatura máxima	27.5	C.
Temperatura mínima	18.6	C.
Barómetro a 0, media diurna	700.8	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna	17.3	mm.
Humedad relativa, media diurna	88	%
Lluvia en mm.	18.4	
Dirección dominante del viento	S-W.	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	
Oscilación de la temperatura	8.9	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.6	mm.
Evaporación a la sombra	1.3	
Evaporación al sol	1.8	

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro	688.8 y 757.5	mm.
Temperatura	15.0	G. C.
Temperatura máxima	26.7	" "
Temperatura mínima	14.2	" "
Dirección del viento	N-E.	" "
Velocidad del viento	1.42	" "
Nebulosidad	despejado.	
Lluvia	16.5	

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que la cuota por servicio de agua de la Doble Vía y La Ceiba, debe ser pagada en la Administración de Rentas de este departamento, y no en la Junta de Fomento de San Salvador, como erróneamente se ha creído.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. alt. 10-10

Lista de los pagos que efectuará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 28 del corriente mes, así:

Sábado 28 de septiembre.

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola "La Ceiba".

Tesorería General de la República: San Salvador, septiembre de 1935.

AVISO

De conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento de Cementerios, se pone en conocimiento de los interesados que tienen nichos en el Cementerio General de esta ciudad que si dentro de quince días de publicado por tercera vez el presente aviso no se presentan a la Tesorería del Cementerio a hacer efectivo el rescate por el período transcurrido de siete años, se procederá a la exhumación de los restos y sepultados en el osario general.

A Alcaldía Municipal de Metapán, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, 3-3

Juan Ramón Calderón, Alcalde.

F. Jiménez, Secretario.

Consejo Nacional de Cultura Física

Las oficinas del Consejo Nacional de Cultura Física, han quedado instaladas en el local que ha venido ocupando el Comité Nacional Olímpico, esquina Sureste del edificio de la Universidad Nacional.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al tercer trimestre que termina el treinta de los corrientes, será pagado a los accionistas a presentación de los títulos de acciones respectivos desde el primero de Octubre próximo entrante [19 de Octubre de 1935] en las oficinas de la Compañía.

P. E. Ramírez, Director.

San Salvador, 26 de Septiembre de 1935.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía, que a partir del día primero de octubre próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón N.º 147 que vence el 30 de septiembre en curso.

Santa Ana, septiembre 25 de 1935.

Alfredo Morales, Gerente.

3-2

Aviso

Hay que arreglar las tarjetas para manejar auto-motores

Se ruega a todas las personas que tienen tarjetas para manejar auto motores, se presenten en el término de ocho días, (de esta fecha hasta el viernes, veintisiete del corriente) a arreglar sus respectivas licencias, para evitarles contra tiempos; pues en caso contrario se procederá de conformidad con el Reglamento General de Tránsito, vigente, exigiendo la portación respectiva y aplicando las disposiciones del mencionado reglamento a quienes no la tengan. 8-4

Héctor Muñoz Barillas, Cap. Juez Especial de Policía.

San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, lunes 30 de septiembre de 1935

NUM. 215

SUMARIO		PÁG.	
PODER LEGISLATIVO			
Apruébanse las reformas, adiciones y fe de erratas al Presupuesto Fiscal vigente...	PAG. 2577		
Establécese el impuesto de \$ 0.10 sobre cada saco o costal de manufactura salvadoreña que se exporte.....	2587		
Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 24 de agosto último.....	2587		
PODER EJECUTIVO			
SECRETARIA DE GOBERNACION			
Se aprueban las adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Jutiapa..	2588		
			SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
			Pág
			Se imprimirá por cuenta del Estado la obra Biografías de Vicentinos Ilustres.
		2588	2589
			Incorpórase a don Oscar Armando Nolasco al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como bachiller en CC. y LL.....
		2589	2589
			Se incorpora a don Carlos Luis Nolasco, hijo, al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como bachiller en CC. y LL.....
		2589	2589
			SECRETARIA DE BENEFICENCIA
			Se establece una Junta de Caridad en San Miguel.....
		2589	2589
			Autorízase a la Dirección del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel para un gasto de c. 3.50.....
		2589	2590
			Se nombra a don Pablo Orellana, Director ad-honorem del Asilo Sara.....
		2589	2590

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 112

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es conveniente, para mejorar los servicios administrativos en los diferentes Ramos, introducir algunas reformas al Presupuesto Fiscal vigente;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Arto. 1o.—Considerando, que al determinar la cifra que corresponde al Art. 762 («Egresos en Suspense»), no se tomó en cuenta la cantidad de ₡ 551,377.98, que deberá aplicarse al servicio de la Deuda Externa y al pago de Certificados de Licores, porque la respectiva Oficina esperaba obtener la autorización para cargarla al Presupuesto 1934-1935, antes de que éste feneciera, lo que no fué posible; y siendo que la inclusión de esa suma en el Presupuesto vigente no altera su equilibrio, por quedar compensada con las existencias que deben figurar en los Recursos de la Parte I del mismo, aumentase en dicha cantidad de QUINIENTOS CINCUENTIUN MIL TRÉSCIENTOS SETENTISIETE COLONES NOVENTIOCHO CENTAVOS (₡ 551,377.98), el citado Art. 762—Egresos en Suspense—Título XV—Ramo de Crédito Público—Capítulo IV del Presupuesto vigente.

Arto. 2o.—Apruébanse las siguientes adiciones y reformas al Presupuesto Fiscal vigente:

PARTE II

INGRESOS

SECCION PRIMERA

RENTAS DESTINADAS AL FONDO GENERAL

TITULO V

IMPUESTOS

CAPITULO VI

IMPUESTOS VARIOS

Artículo	99 bis Impuestos a favor de Escuelas Normales	1
	(D. L. de 17 de Mayo de 1900, D. L. del 2 de Mayo de 1916, D. O. No. 103 del mismo mes y año).	

TITULO VI

MULTAS, RESPONSABILIDADES Y COMISOS

CAPITULO UNICO

»	114— Multas a favor de Instrucción Pública.....	19,000
»	114 bis Multas a favor de Escuelas Normales.....	1,000

Arto. 3o.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto Fiscal vigente:

PARTE II

INGRESOS

SECCION PRIMERA

RENTAS DESTINADAS AL FONDO GENERAL

TITULO VI

MULTAS, RESPONSABILIDADES Y COMISOS

CAPITULO UNICO

Artículo	120 bis Multas por incumplimiento de los contratos de suministros de mercaderías o servicios....	1
	(Arto. 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente).				

Arto. 4o.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto Fiscal vigente:

PARTE II

INGRESOS

SECCION PRIMERA

RENTAS DESTINADAS AL FONDO GENERAL

TITULO VII

INGRESOS ORDINARIOS VARIOS

CAPITULO UNICO

»	133—C Depósitos del Ejercicio corriente en Oficinas Fiscales	50,000
---	--	-------	-------	-------	--------

Arto. 5o.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto Fiscal vigente:

PARTE II

INGRESOS

SECCION TERCERA

RENTAS DESTINADAS A INSTITUCIONES AUTONOMAS

TITULO UNICO

VARIOS FONDOS ESPECIALES

CAPITULO III

JUNTAS DE FOMENTO Y JUNTAS DE CAMINOS

(Impuestos especialmente asignados a cada una de estas Juntas)

»	149.—Impuestos diversos a favor de las Juntas de Fomento Departamentales	57,150
	a) bis—Servicios de agua en la Doble Vía y la Ceiba.				
	(Junta de Fomento—San Salvador).				
	(D. L. No. 65 de 27 de junio de 1935. D. O. No. 145 del mismo mes y año).				

En consecuencia, queda suprimido el Art. 21—Servicios de Agua que aparece en el Presupuesto vigente en la Sección Primera—Rentas destinadas al Fondo General—Título II—Explotación de Empresas—Capítulo II—Varios,

Arto. 6o.—Apruébase la siguiente reforma al Presupuesto Fiscal vigente:

PARTE III

SECCION PRIMERA

EGRESOS

GASTOS A CARGO DEL FONDO GENERAL

PODER LEGISLATIVO

TITULO I

ASAMBLEA NACIONAL

CAPITULO UNICO

Artículo Partida

1	Sueldos del personal de la Oficialía Mayor:		
	Los sueldos del personal de empleados de la Oficialía Mayor, serán de la manera siguiente:		
4	Ayudante del Oficial Mayor, de julio a octubre de 1935 y de febrero a mayo de 1936	1,920
5	Cobrador y Pagador, de julio a octubre de 1935 y de febrero a mayo de 1936	1,440
6	Jefe de Expedientes, de julio a octubre de 1935 y de febrero a mayo de 1936	800
7	Cuatro Mecanografistas, de julio a octubre de 1935 y de febrero a mayo de 1936, a C. 720 cada uno	2,880
8	Seis Escribientes, de julio a octubre de 1935 y de febrero a mayo de 1936, a C. 560 cada uno	3,360
9	Telefonista, de julio a octubre de 1935 y de febrero a mayo de 1936	560
10	Portero, de julio a octubre de 1935 y de febrero a mayo de 1936.	520
11	Cinco mozos de servicio, de julio a octubre de 1935 y de febrero a mayo de 1936, a C. 360 cada uno	1,800

La diferencia de MIL SEISCIENTOS SESENTA COLONES (C\$ 1,660.00) que resulta de la reforma que antecede, se tomará del Arto. V—7—Gastos Imprevistos, del Título y Capítulo arriba mencionados del Presupuesto vigente

Arto. 7o.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto Fiscal vigente:

PODER EJECUTIVO

TITULO II

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO UNICO

Artículo Partida

21 bis—	Comisiones de orden político	3,000
---------	------------------------------	-------	-------

Esta cantidad de TRES MIL COLONES (C\$ 3,000.00), se tomará del crédito original que tiene asignado el Arto. V—99—Comisiones de Policía—Capítulo VIII—Policía Urbana—Título III—Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente, quedando en consecuencia, suprimido dicho artículo V—99.

Arto. 8o.—Apruébanse las siguientes reformas y adiciones al Presupuesto Fiscal vigente:

TITULO III

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO IV

IMPRESA NACIONAL

SECCION PRINCIPAL

Artículo Partida

46	Sueldos:		
4	Administrador del «Diario Oficial» con 120 mensuales, durante julio, agosto y septiembre y con 150 mensuales, en los 9 meses restantes	1,710
7	Cajero y Tenedor de Libros, con 175 mensuales, durante julio, agosto y septiembre y con 195 mensuales, en los 9 meses restantes	2,280
8	Ayudante del Cajero, con 100 mensuales, durante julio, agosto y septiembre y con 120 mensuales, en los 9 meses restantes	1,380
9	Cobrador y Legalizador de Planillas, con 65 mensuales, durante julio, agosto y septiembre y con 75 mensuales, en los 9 meses restantes	870
	TALLERES		
47	Jornales:		
16	Cinco operarios, con 1.00 diario cada uno, en 234 días	1,170
V.—50	Reparación de máquinas	342.52

El aumento de MIL NOVECIENTOS TREINTIDOS COLONES CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (C\$ 1,932.52) a que ascienden las reformas y adiciones que anteceden, se tomarán de la partida No. 2 del Arto. 46 arriba indicado, del Presupuesto vigente; quedando en consecuencia suprimida dicha partida.

Arto. 9o.—Apruébanse las siguientes reformas al Presupuesto Fiscal vigente:

TITULO III

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO V

CORREOS NACIONALES

Artículo Partida

54 Sueldos:

ADMINISTRACIONES DE CORREOS DE SEGUNDO ORDEN

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Jucuapa

202	Administrador, con 55 mensuales, durante julio, agosto y septiembre y con 61 mensuales en los nueve meses restantes.....	714
203	Escribiente, con 12.50 mensuales, durante julio, agosto y septiembre y con 28.50 mensuales en los nueve meses restantes.....	294

El aumento de CIENTO NOVENTIOCHO COLONES (¢ 198.00) a que ascienden las reformas anteriores se tomará del Arto. V—150—Gastos Eventuales, del Título arriba mencionado, Capítulo XIV—Varios Gastos del Ramo, del Presupuesto vigente.

Arto. 10o.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto Fiscal vigente:

TITULO III

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO VII

ESTACION RADIO DIFUSORA «R. D. N.»

Comisiones:

Gestor de anuncios, 15%

TITULO XIII

RAMO DE HACIENDA

(CREDITOS DE AMPLIACION AUTOMATICA)

CAPITULO UNICO

GASTOS DE RECAUDACION

Artículo Partida

V—753 bis	Porcentaje del 15% al Gestor de anuncios de la Radio Difusora Nacional sobre el valor percibido de los anuncios que sean colocados mediante su gestión.....	400
-----------	---	-----

La cantidad de CUATROCIENTOS COLONES (¢ 400.00), a que asciende la anterior adición, se tomará del Arto. V—91—Para conciertos de orquesta, marimba, etc. del Título III—Ramo de Gobernación—Capítulo VII—Estación Radio Difusora «R. D. N» arriba mencionados del Presupuesto vigente.

Arto. 11o.—Apruébase la siguiente reforma al Presupuesto Fiscal vigente:

TITULO VII

RAMO DE SANIDAD

CAPITULO II

DELEGACIONES DE SANIDAD DEPARTAMENTALES

Artículo Partida

246 Sueldos:

18 Dos Caporales, con 480 cada uno, al año.

Arto. 12o.—Apruébanse las siguientes reformas al Presupuesto Fiscal vigente:

TITULO IX

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO XII

**CONSULADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA
CON SEDE EN SAN FRANCISCO, CALIFORNIA**

367	Sueldos:		
	1	Cónsul, con 500 mensuales, durante julio, agosto y septiembre y con 600 mensuales en los 9 meses restantes	6,900

CAPITULO XIV

CONSULADO GENERAL EN EL BRASIL CON SEDE EN SAO PAULO

386	Sueldos:		
	1	Cónsul General, con 300 mensuales, durante julio, agosto y septiembre y con 400 mensuales en los nueve meses restantes	4,500

CAPITULO XVIII

CONSULADO GENERAL EN BELGICA CON SEDE EN AMBERES

417	Sueldos:		
	1	Cónsul General, con 500 mensuales, durante julio, agosto y septiembre y con 600 mensuales en los nueve meses restantes	6,900

CAPITULO XIX

CONSULADO GENERAL EN ITALIA CON SEDE EN GENOVA

426	Sueldos:		
	1	Cónsul General, con 500 mensuales durante julio, agosto y septiembre y con 600 mensuales en los nueve meses restantes	6,900

CAPITULO XX

CONSULADO GENERAL EN ESPAÑA CON SEDE EN BARCELONA

435	Sueldos:		
	1	Cónsul General, con 400 durante julio, con 500 mensuales en agosto y septiembre y con 600 mensuales en los nueve meses restantes	6,800

El aumento de CINCO MIL CUATROCIENTOS COLONES (¢ 5,400.00) a que ascienden las reformas anteriores, se tomará de la partida No. 7—Secretario Particular—Arto. 8—Sueldos:—Capítulo Unico—Título II—Presidencia de la República, del Presupuesto en vigencia; quedando en consecuencia suprimida dicha partida No. 7, desde el mes de octubre próximo entrante.

Arto. 13o.—Apruébanse las siguientes adiciones y reformas al Presupuesto Fiscal vigente:

TITULO XI

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO VI

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA ESCOLAR

Artículo	Partida		
541	Sueldos:		
3 bis	Dos Inspectores, con 900 cada uno, desde el 1o de octubre al 30 de junio		1,800
V.—543	Compra de materiales deportivos para las escuelas y colegios oficiales del país.....		3,945
V.—547	Viáticos para el Director y los cuatro Inspectores de la Comisión Nacional de Educación Física Escolar, a C. 2.00 diarios cada uno,.....		1,080
V.—548 bis	Excursiones		800
V.—548 C	Elaboración e Impresión de Revista y Reglamentos de Cultura Física.....		900

El aumento de CINCO MIL CUARENTICINCO COLONES (C. 5,045.00) a que ascienden las adiciones y reformas anteriores, se tomará del mismo Capítulo VI arriba mencionado, en la siguiente forma:

De la partida No 7 del Arto. 541	1,080
Del Arto. V.—545.....	2,000
Del Arto. V.—546.....	1,220
y del Arto. V.—547.....	745

Total 5,045

En consecuencia queda suprimida la partida No 7 del Arto. 541 y el Arto. V.—545; y se reducen en las respectivas cantidades los créditos originales de los Artos. V.—546 y V.—547.

Arto. 14o.—Apruébanse las siguientes adiciones y reformas al Presupuesto Fiscal vigente:

TITULO XI
RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA
CAPITULO IX
PATRONATO ESCOLAR SALVADOREÑO

Artículo	Partida		
555	Sueldos:		
	1	Mecanografista, con 40 mensuales, durante julio, agosto y septiembre	120
	1 bis	Mecanografista, con 54 durante octubre, y con 52 en noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio	470
	2	Enfermera, con 40 mensuales, durante julio, agosto y septiembre.....	120
	2 bis	Enfermera, con 54 durante octubre, y con 52 mensuales en noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio	470
555 bis		Gastos de escritorio y menudos, C. 8.00 durante octubre y C. 6.50 mensuales en los 8 meses restantes	60
V.—556		Gastos imprevistos.....	1,180

CAPITULO X

INSTITUTO NACIONAL «GENERAL FRANCISCO MENENDEZ»

Artículo	Partida		
557	Sueldos:		
		PERSONAL DOCENTE	
		SECCIÓN «A»	
		<i>Primer Año:</i>	
	10	Profesor de Castellano, 6 horas semanales del 1o de julio al 15 de enero.....	259.35
	10 bis	Profesor de Castellano, 5 horas semanales del 16 de enero al 30 de junio	182.03
	10 C	Profesor de Moral y Urbanidad, 2 horas semanales del 16 de enero al 30 de junio.....	38.62
		<i>Segundo Año:</i>	
	17	Profesor de Castellano, 6 horas semanales, del 1o de julio al 15 de enero.....	259.35
	17 bis	Profesor de Castellano, 5 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio	182.03
	17 C	Profesor de Cívica, 2 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio.....	38.62
		<i>Tercer Año</i>	
	24	Profesor de Castellano, 6 horas semanales, del 1o. de julio al 15 de enero	259.35
	24 bis	Profesor de Castellano, 5 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio	182.03
	24 C	Profesor de Cívica, 2 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio.....	38.62
		<i>Cuarto Año</i>	
	31	Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales, del 1o. de julio al 15 de enero..	129.75
	31 bis	Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio..	71.81
	31 C	Profesor de Raíces Griegas y Latín (Declinaciones, Conjugación), 2 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio.....	38.44
	33	Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 4 horas semanales, del 1o. de julio al 15 de enero....	173.01
	33 bis	Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio....	105.21
	33 C	Profesor de Taquigrafía, 2 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio.....	41.78
		<i>Quinto Año</i>	
	38	Profesor de Trabajos de Laboratorio, 2 horas semanales, del 1o. de julio al 15 de enero..	129.75
	38 bis	Profesor de Trabajos de Laboratorio, 2 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio..	71.81
	38 C	Profesor de Taquigrafía, 2 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio.....	38.44
		SECCION «B»	
		<i>Primer Año</i>	
	45	Profesor de Castellano, 6 horas semanales, del 1o. de julio al 15 de enero.....	259.35
	45 bis	Profesor de Castellano, 5 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio	182.03
	45 C	Profesor de Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio	38.62
		<i>Segundo Año</i>	
	52	Profesor de Castellano, 6 horas semanales, del 1o. de julio al 15 de enero.....	259.35
	52 bis	Profesor de Castellano, 5 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio	182.03
	52 C	Profesor de Cívica, 2 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio.....	38.62
		<i>Tercer Año</i>	
	59	Profesor de Castellano, 6 horas semanales, del 1o. de julio al 15 de enero.....	259.35
	59 bis	Profesor de Castellano, 5 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio	182.03
	59 C	Profesor de Cívica, 2 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio.....	38.62
		<i>Cuarto Año</i>	
	66	Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 3 horas semanales, del 1o. de julio al 15 de enero..	129.75
	66 bis	Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio..	71.81
	66 C	Profesor de Raíces Griegas y Latín (Declinaciones, Conjugación), 2 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio.....	38.44
	68	Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 4 horas semanales, del 1o. de julio al 15 de enero....	173.01
	68 bis	Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio....	105.21
	68 C	Profesor de Taquigrafía, 2 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio.....	41.78
		<i>Quinto Año</i>	
	73	Profesor de Trabajos de Laboratorio, 3 horas semanales, del 1o. de julio al 15 de enero..	129.75
	73 bis	Profesor de Trabajos de Laboratorio, 2 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio... ..	71.81
	73 C	Profesor de Taquigrafía, 2 horas semanales, del 16 de enero al 30 de junio.....	38.44

Las reformas anteriores están encajadas dentro de las dotaciones que en los respectivos artículos tienen asignadas el Patronato Escolar Salvadoreño y el Instituto Nacional, en el Presupuesto vigente, no habiendo, por consiguiente, ningún aumento o disminución a la cantidad total del Presupuesto del Ramo de Instrucción Pública.

Arto. 159—Apruébanse las siguientes Fe de Erratas al Presupuesto Fiscal vigente:

TITULO XI
RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA
CAPITULO XIV
ALQUILERES DE CASAS

Artículo	Partida	Artículo	Partida
585	Alquileres:		
		DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	
		<i>San Miguel</i>	
	DICE:		DEBE DECIR:
229	Escuela Superior de Niñas N ^o 2	229	Escuela Elemental de Niñas N ^o 2

TITULO XX
CLASES PASIVAS
CAPITULO I
PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES

911	Pensiones y Jubilaciones Civiles:		
		RAMO DE HACIENDA	
	DICE:		DEBE DECIR:
446	Ortiz, Aminta, Concepción, Angelina y Emma	446	Ortiz, Aminta, Concepción y Emma

CAPITULO II
PENSIONES Y MONTEPIOS MILITARES

912	Pensiones y Montepios Militares:		
	DICE:		DEBE DECIR:
33	Avendaño, Josefina Rosales v. de	33	Avendaño, Josefa Rosales v. de

Arto. 169—Apruébanse las siguientes reformas y adición al Presupuesto Fiscal vigente:

TITULO XII
RAMO DE HACIENDA
CAPITULO I
SECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida	Cant.
605	Sueldos:	
5	Un Taqui-mecanografista para trabajos especiales y fuera de horario, con 150 mensuales, durante julio, agosto y septiembre y con 170 mensuales en los nueve meses restantes.....	1,980
13	Dos Escribientes de Primera Clase, con 1,500 al año, cada uno.....	3,000
13 bis	Un Escribiente de Primera Clase, con 125 mensuales, durante julio, agosto y septiembre	375
13 c	Un Taqui-mecanografista para correspondencia y trabajos fuera de horario, con 145 mensuales, durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio	1,305

El aumento de TRESCIENTOS SESENTA COLONES (¢ 360.00) a que ascienden las reformas y adición que anteceden, se tomará del Arto. V.—735—Gastos Eventuales—Capítulo XXV, del Título arriba mencionado del Presupuesto vigente.

Arto. 17o.—Apruébanse las siguientes adiciones y reformas al Presupuesto Fiscal vigente:

TITULO XII

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO XXIII

**ADUANAS MARITIMAS, TERRESTRES, FARDOS POSTALES,
DELEGACIONES DE ADUANA Y PUERTO EL TRIUNFO**

Artículo	Partida		
701	Sueldos:		
	8-bis Un Contador Vista, con C. 350 mensuales, del 1o. de octubre al 30 de junio	3,150
	22-bis Dos Jefes de Policía, con C. 90 mensuales cada uno, desde el 1o. de octubre al 30 de junio	1,620
	24-bis Cuatro Cabos de Policía, con C. 75 mensuales cada uno, del 1o. de octubre al 30 de junio	2,700
	30-bis Trece Agentes de Policía, con C. 45 mensuales cada uno, del 1o. de octubre al 30 de junio	5,265
	31-bis Tres Inspectores de Frontera, con C. 150 mensuales cada uno, del 1o. de octubre al 30 de junio	4,050
	40 Treintiséis peones cuadrillas con C. 1.25 cada uno diario, en 79 días y con C. 1.50 también cada uno diario, en 221 días	15,489
703	Alumbrado y fuerza motriz:		
	10 Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera, a razón de C. 5 mensuales, desde el 1o. de octubre al 30 de junio	45
	11 Cuerpo de Policía en Santiago de la Frontera, a razón de C. 5 mensuales, desde el 1o. de octubre al 30 de junio	45
	12 Cuerpo de Policía de San Lorenzo (Dpto. de Ahuachapán), a razón de C. 5 mensuales, desde el 1o. de octubre al 30 de junio	45
705	Alquileres de casas:		
	4 Cuerpo de Policía en Santiago de la Frontera, a razón de C. 20 mensuales, desde el 1o. de octubre al 30 de junio	180
	5 Cuerpo de Policía en San Lorenzo (Dpto. de Ahuachapán), a razón de C. 20 mensuales, desde el 1o. de octubre al 30 de junio	180

El aumento de DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTINUEVE COLONES, (¢ 19.269.00) a que ascienden las adiciones y reforma de la partida No. 40 anteriores, se tomará del Arto. V—735—Gastos Eventuales—Capítulo XXV—Gastos Varios del Ramo—del Título arriba mencionado, del Presupuesto vigente.

Arto. 18o.—Apruébanse las siguientes reformas al Presupuesto Fiscal vigente:

TITULO XII

CAPITULO XXIII

**ADUANAS MARITIMAS, TERRESTRES, FARDOS POSTALES,
DELEGACIONES DE ADUANA Y PUERTO EL TRIUNFO**

Artículo	Partida		
701	Sueldos:		
	42 Escribiente con C. 90.00 durante los meses de julio, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio y con C. 115 mensuales en los meses de agosto y septiembre.	1,130
	42-b Escribiente con C. 90 en julio y con 110 en los once meses restantes	1,300
	42-c Tres Escribientes, con C. 1.080 cada uno, al año.	3,240
	45 Escribiente, con C. 50 durante los meses de julio, agosto y septiembre, con C. 120 en el mes de octubre y con C. 75 mensuales, durante los ocho meses restantes	870

El aumento que aparece de DOSCIENTOS SETENTA COLONES (¢ 270.00), en la partida No. 45 que antecede se ha tomado de la partida No. 42 del Arto. 701 que aparece autorizada con la cantidad de (¢ 5,940.00) en las reformas que se hicieron al Presupuesto vigente, por medio del Decreto Legislativo de 26 de julio del presente año, publicadas en el Diario Oficial No. 169 del 31 del mismo mes de julio.

Arto. 19o.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto Fiscal vigente:

TITULO XIII

RAMO DE HACIENDA

(CREDITOS DE AMPLIACION AUTOMATICA)

CAPITULO UNICO

GASTOS DE RECAUDACION

Artículo	Partida		
V-753-bis	Devolución de Depósitos del Ejercicio corriente	50,000

El aumento de CINCUENTA MIL COLONES (¢ 50,000.00) que ocasiona la adición anterior, se compensará con el ingreso de igual cantidad que aparece en estas reformas adicionado bajo el Art. 133 C—DEPOSITOS DEL EJERCICIO CORRIENTE—del Capítulo Único—Título VII—Ingresos Ordinarios Varios—Sección Primera—Rentas destinadas al Fondo General—Parte II—INGRESOS—del Presupuesto vigente.

Arto. 209—Apruébanse las siguientes adiciones al Presupuesto Fiscal vigente:

TITULO XV
RAMO DE CREDITO PUBLICO
CAPITULO III
AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA

Artículo	Partida	
V-761-bis	Quédanes de Oficinas Fiscales de Ejercicios anteriores.....	30,000
V-761-C-	Devolución de Depósitos de Ejercicios anteriores.....	20,000

La cantidad de CINCUENTA MIL COLONES (¢ 50,000.00) a que ascienden las adiciones anteriores, se tomará del Arto. V—761—CREDITOS NO ESPECIFICADOS—del Título y Capítulo arriba mencionados del Presupuesto vigente.

Arto. 219—Apruébanse las siguientes adiciones y reformas al Presupuesto Fiscal vigente.

TITULO XIX
PODER JUDICIAL
CAPITULO IV.—bis
CASA DE LOS JUZGADOS

Artículo	Partida	
904 bis	Sueldos:	
	1 Intendente, con C. 100 mensuales, durante los meses de septiembre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, y con C. 200 en el mes de octubre.....	1,100
	2 Dos enfermeras, con C. 40 mensuales, cada una en 10 meses.....	800
	3 Chauffeur, con C. 60 mensuales, en 10 meses.....	600
	5 Tres mozos de servicio, con C. 35 cada uno, durante los meses de septiembre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, y con C. 70 cada uno, durante el mes de octubre.....	1,155
	6 Mozo de servicio, con C. 105 durante el mes de octubre y con 35 mensuales, durante los ocho meses restantes.....	385
904 c.	Gastos menudos, C. 25 en el mes de septiembre, C. 78 en octubre y C. 39 mensuales, durante noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.....	415
	Total del Capítulo.....	4,455
	La partida No. 1 aumenta en.....	100
	La partida No. 5 aumenta en.....	105
	La adición de la partida No. 6 aumenta en.....	385
	El Art. 904—C—-aumenta en.....	265
	Total.....	855

La cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTICINCO COLONES (¢ 855.00), se tomará del Presupuesto vigente en la siguiente forma: ¢ 405.00 de la partida No. 1 del Art. 904 y ¢ 450.00 de la partida No. 4 del Art. 904 bis; quedando en consecuencia suprimida esta última partida.

Arto. 229—Apruébanse las siguientes reformas al Presupuesto Fiscal vigente:

TITULO XX
CLASES PASIVAS
CAPITULO II
PENSIONES Y MONTEPIOS MILITARES

Artículo	Partida	
912	Pensiones y Montepios Militares:	
	112 Escobar, María Francisca.....	San Salvador 378.00
	302 Pineda, Carlos.....	San Salvador 496.20
	348 Salinas, Julio Alberto.....	San Salvador 2,737.56

El sobrante de CUATRO COLONES DOCE CENTAVOS (¢ 4.12), que ocasionan las reformas que anteceden, se reintegra a la partida No. 9 del Art. 913—Capítulo III—Para nuevas Pensiones y Jubilaciones Civiles y Pensiones y Montepios Militares, del Título arriba mencionado, del Presupuesto vigente.

Arto. 23o.—Apruébanse las siguientes adiciones al Presupuesto Fiscal vigente:

SECCION SEGUNDA

EGRESOS DE FONDOS A CARGO DEL SUPREMO GOBIERNO

TITULO UNICO

FONDO DEL MEJORAMIENTO SOCIAL

CAPITULO I

SUELDOS, GASTOS DE ADMINISTRACION, DE MANTENIMIENTO, ETC.

Artículo	Partida		
918	Sueldos de la Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas, anexo al Ministerio de Fomento:		
4	Ingeniero Lotificador e Inspector de Trabajos, con 1,050 durante octubre y con 350 mensuales en los 8 meses restantes	3,850
5	Escribiente-Dibujante, con 200 durante octubre y con 100 mensuales, durante los 8 meses restantes.	1,000
			4,850

La cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 4,850.00), a que ascienden las adiciones anteriores, se tomará del Art. V—920—Medición, lotificación, viáticos a inspectores, escritura de compra-venta, arrendamiento de terrenos, etc., del Título y Capítulo arriba mencionados, del Presupuesto vigente.

Arto. 24o.—Apruébase la siguiente reforma al inciso cuarto del Arto. 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente:

«También se autoriza en el Ministerio de Instrucción Pública y en la Estación Radio Difusora «R. D. N.», la existencia de un fondo circulante de QUINIENTOS COLONES (¢ 500.00) para cada una de dichas oficinas, así: a)—En el Ministerio, para atender a los funerales de maestros y b)—En la Estación Radio Difusora, para atender a los gastos diarios de la Estación, por conciertos, etc.»

Art. 25o.—Sustitúyese el inciso quinto del Arto. 27 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, por los dos incisos siguientes:

«El recibo del mes de julio se legalizará por una cantidad correspondiente a la duodécima parte de la suma presupuesta para el año, sin necesidad de comprobación, siempre que se trate de una oficina que por primera vez se le asigna partida para gastos de escritorio; en caso contrario, se seguirá el procedimiento indicado en los incisos anteriores, es decir, se legalizará por lo realmente gastado en junio.

También se legalizará el recibo de gastos de escritorio por la duodécima parte de la suma presupuesta, sin necesidad de comprobación, en el caso de Oficinas que aun cuando hayan tenido en años anteriores partida presupuesta para esa clase de gastos, no hubieren seguido el sistema de comprobación y cobro indicado en este Art., y se les obligare en cualquier mes del año a someterse a él».

Arto. 26o.—Sustitúyese el Arto. 38 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, por el siguiente:

«Arto. 38.—Las remesas que, conforme a contrato, efectúe el Agente Perceptor, destinadas a cubrir las cuotas del Servicio del Empréstito, así como los gastos ordinarios para el sostenimiento de la Oficina de este funcionario en San Salvador, deberán aplicarse al Presupuesto, con el sólo informe de dicho Agente Perceptor y sin que para ello haya necesidad de acuerdo ministerial».

Arto. 27o.—Apruébase la siguiente reforma al inciso primero del Arto. 56 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente:

«Queda terminantemente prohibido que se nombre para llenar plazas en una oficina, dependencia o ramo, a una persona que sea cónyuge del Jefe o su pariente dentro del sexto grado de consanguinidad o afinidad».

Arto. 28o.—Apruébase la siguiente Fe de Erratas al Presupuesto del Consejo Nacional de Cultura Física:

PARTE III

EGRESOS

TITULO UNICO

DICE

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION FISICA

DEBE DECIR

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA FISICA

Arto. 29o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el «Diario Oficial».

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,

Presidente.

Arturo Acevedo,

Primer Srío.

Franco. Fedo. Reyes,

Segundo Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,

R. Samayoa.

Decreto No. 110.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: I.—Que el Estado tiene el deber de estimular racionalmente la producción de artículos del país y de procurar su consumo efectivo y provechoso, apoyando las industrias nacionales;

II.—Que es conveniente dictar medidas que tiendan a incrementar el desarrollo de esas industrias por el positivo beneficio que traen al país, aumentando las fuentes de riqueza;

III.—Que dictando esas medidas se favorece de manera directa la economía nacional, evitando la salida de fuertes cantidades de dinero por compras en el exterior de artículos que ahora se producen en la República;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Arto. 1o.—Se establece el impuesto de diez centavos oro sobre cada saco o costal que se utilice para la exportación, y que no sea fabricado por materias primas nacionales.

Arto. 2o.—El referido impuesto se liquidará en la póliza correspondiente, debiendo pagarse en moneda nacional, reducida al mismo tipo de cambio establecido o por establecerse para el cobro de los derechos de exportación.

Art. 3o.—Quedan exentos del pago de dicho impuesto, hasta el último de mayo del año próximo entrante, los sacos o costales de manufactura extranjera que estuvieren ya en el país, los que vinieren de camino y los que se remitan con destino directo a El Salvador, según el respectivo conocimiento de embarque, antes de la fecha en que entre en vigor este decreto.

Arto. 4o.—El Ministerio de Hacienda dictará las disposiciones que crea convenientes para el debido control de la exención a que alude el artículo anterior.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,

Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito
Público, Industria y Comercio.

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Baltimore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, García Prieto, Gavidía (José), Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Soriano, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Informe previo.

Se leyó el del señor Ministro de Hacienda, emitido sobre la petición de don Belisario Salazar, Síndico del Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva, relativa a que se conceda a dicha entidad, por todo el tiempo de su existencia con personería jurídica, y mientras preste los servicios para que ha sido creada, o por el tiempo que se considere oportuno, la libre introducción de cuatrocientos galones de gasolina y de veinte galones de aceite mensuales, que se consumirán en la enseñanza y entrenamiento de los alumnos de la Escuela de Aviación Civil que patrocina. Volvió a la Comisión respectiva.

III)—Dictámenes.

De segunda lectura:

a) El favorable de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se derogue los Arts. 23 y 24 de la Ley de Navegación y Marina, publicada en el «Diario Oficial» No. 254, de 16 de noviembre de 1933;

b) El desfavorable de la Comisión de Fomento, emitido en la moción de los Diputados Alas, Fajardo Rivas y Escobar, relativa a que se declare nacional el camino que parte de la frontera de Honduras, en jurisdicción de Nombre de Jesús, pasa por dicha población y por las de San Antonio de la Cruz, San Isidro Labrador, San Antonio de los Ranchos, San Miguel de Mercedes, Azacualpa y San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, y

termina en el barcaje Cayetano Bosque, de la jurisdicción de la última población indicada, para empalmar esa nueva carretera con la vía de automóviles San Salvador-Chalatenango; visto el informe del Ministerio del Ramo; y

c) El favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, presentada a la Legislatura del año anterior, referente a que se apruebe el proyecto de «Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco»; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia.

Los dictámenes antes relacionados se acordó discutirlos en la sesión del día 26 de los corrientes.

IV)—Solicitudes.

Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tomen en consideración los proyectos de decreto siguientes:

1o. El que contiene la «Ley de Liquidación de Deudas Privadas»;

2o. El que autoriza a la Secretaría de Hacienda, para distribuir, entre varias de las Instituciones de Beneficencia de la República, algunos de los útiles, muebles y materiales, de propiedad de la Nación, que fueron pedidos por el Comité Nacional Olímpico;

3o. El que introduce reformas al Decreto Legislativo No. 43, de 20 de mayo próximo pasado, publicado en el «Diario Oficial» No. 120 de fecha 31 del mismo mes, en lo referente a la distribución y manejo de los fondos provenientes del impuesto pro-cultura física creado por Decreto Legislativo de 6 de septiembre de 1933, publicado en el «Diario Oficial» No. 203 de 14 del citado mes, y de 11 de mayo de 1934, publicado en el «Diario Oficial» No. 104 de 14 del mismo mes y año; y

4o. El que prohíbe las importaciones en tránsito por territorio nacional, de las mercaderías que procedan de países clasificados en la Tarifa Máxima, establecida por Decreto Legislativo No. 67, de 23 de junio de 1934, publicado en el «Diario Oficial» No. 143, de 3 de julio del mismo año.

Pasaron, el primero, a la Comisión de Legislación; el segundo, a la de Beneficencia; y los restantes, a la de Hacienda.

V)—Providencias:

a) Por disposición de la Comisión de Gracia y Justicia, se acordó pedir informe al Ministerio de Guerra, en la solicitud de Guadalupe Cerón Ponce viuda de Amaya, de esta ciudad, relativa a que se acuerde el traspaso a su favor de la pensión de que disfrutaba su di-

funto esposo Estanislao Antonio Amaya, en recompensa de sus dilatados servicios como músico de las bandas de la República; y

b) Por disposición de la Comisión de Legislación, se acordó oír la opinión de la Corte Suprema de Justicia, sobre la petición del Ministerio de Hacienda, referente a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, contenido de la «Ley de Liquidación de Deudas Privadas».

VI) Se suspendió la sesión a las once horas y cincuenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Arce, Fajardo Rivas, Gavidia (José Paz), González Sol, Sandoval Martínez y Sol.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, 1er. Srío. *Franco. Fedo. Reyes,* 2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Jutiapa, departamento de Cabañas, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 19.—Apuébanse las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 23 de mayo de 1927 y publicado en el "Diario Oficial" del 7 de junio del mismo año, así:

- 48.—Obrajes de elaborar añil en actual servicio, en la jurisdicción, cada uno, al año..... c. 1.00
- 49.—Pulperías de tercera categoría, en los cantones de la jurisdicción, cada una, al mes „ 0.50
- 50.—Esquilmo de vacas, cada una, al año „ 0.10

Art. 29.—El presente Decreto tendrá fuerza del ley, desde el primero de octubre próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

- 1—Animales mostrencos de fierro y dueño desconocidos, subasta de cada uno..... c. 5.00
- 2—Armas de caza, matrículas, cada una, al año „ 1.00
- 3—Buhoneros ambulantes, cada uno, al día, sin perjuicio de la patente. „ 0.50
- 4—Carretas, matrículas, inclusive la

- placa, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 42, de 15 de mayo de 1930, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, cuando las llantas fueren de diez o más centímetros de ancho, al año..... c. 3.00
- 5—Carretas, matrículas, inclusive la placa, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 42, de 15 de mayo de 1930, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, cuando las llantas fueren de menos de diez centímetros de ancho, al año „ 5.00
- 6—Certificaciones del Libro de inscripción de documentos privados, cada una..... „ 2.00
- 7—Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una „ 2.00
- 8—Certificaciones que no sean del Registro Civil..... „ 1.00
- 9—Certificaciones varias, excepto las de buena conducta, cada una. „ 1.00
- 10—Cerveza, ventas de, cada una, al mes „ 1.00
- 11—Cocinas en la plaza pública, en tiempo de feria o fiesta, cada una..... „ 1.00
- 12—Cohetes o petardos, licencias para quemarlos, cada una..... „ 0.25
- 13—Diligencias seguidas en la Alcaldía, inclusive las de títulos, exceptuando las matrimoniales, cada una..... „ 0.50
- 14—Delineaciones que marque el Síndico Municipal para edificar al lado de la calle, metro lineal del frente „ 0.10
- 15—Documentos privados, cancelación de cada uno..... „ 0.50
- 16—Documentos privados, inscripción: en papel simple, c. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado „ 5.00
- 17—Escrituras privadas, inscripción, en ventas de propiedades urbanas o rústicas, cada una..... „ 2.00
- 18—Escrituras o títulos, inscripción para los efectos de la Ley Agraria..... „ 1.00
- 19—Espectáculos públicos, por función „ 1.00
- 20—Estancos y cantinas, cada una, al mes..... „ 8.00
- 21—Fierros de herrar ganado, matrículas, cada una, al año..... „ 0.50
- 22—Fotografías ambulantes, cada una, al día..... „ 0.50
- 23—Ganado mayor, destace de, por cabeza „ 2.50
- 24—Ganado menor, destace de, por cabeza..... „ 0.50
- 25—Ganado mayor, poste de, por cabeza „ 1.00
- 26—Ganado menor, poste de, por cabeza „ 0.50
- 27—Ganado caballar o mular, Visto-Bueno en la venta de, por cabeza „ 1.00
- 28—Ganado vacuno, Visto-Bueno en la venta de, por cabeza „ 0.50
- 29—Juegos permitidos por la ley, en tiempo de feria o fiesta, cada licencia „ 5.00
- 30—Marimbas, organillos, fonógrafos y otras músicas similares ambulantes, cada una, al día no debiendo tocar después de las 10 de la noche, salvo en tiempo de fiesta „ 0.50
- 31—Matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada uno. „ 5.00
- 32—Órdenes de citación que expida la Alcaldía, a solicitud de parte, cada una..... „ 0.25
- 33—Pulperías de la clase, cada una, al mes „ 0.75
- 34—Pulperías de 2a. clase, cada una,

- al mes c. 0.50
- 35—Perros, matrículas, inclusive la placa, cada una, al año..... „ 1.00
- 36—Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año „ 25.00
- 37—Rifas o sorteos de inmuebles; muebles, semovientes, etc., cada licencia, el 5% sobre el valor total de la rifa o sorteo, excepto cuando sea exclusivamente a beneficio de establecimientos de beneficencia del Estado, sin perjuicio de otros impuestos legalmente establecidos.
- 38—Serenatas, por cada licencia..... „ 2.00
- 39—Trapiches de fierro, matrícula, cada una, al año..... „ 5.00
- 40—Trapiches de madera, matrícula, cada una, al año „ 2.00
- 41—Testimonios de títulos extendidos en años anteriores, reposición, cada uno „ 4.00
- 42—Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno „ 3.00
- 43—Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno „ 3.00
- 44—Velaciones de imágenes de santos con música, fuera de la población, cada una..... „ 2.00
- 45—Velaciones de imágenes de santos con música, en la población, cada una „ 1.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del dieciséis de octubre próximo entrante, y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No 1,142 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Cofutepaque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933,—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, el arreglo de los caminos vecinales a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No 956 de 20 de agosto último, pudiendo invertir en ello hasta la suma de ochocientos veinte colones (¢ 820.00), que se tomará de los fondos destinados a caminos vecinales [Art. 30, Título VI, Sección II, Egresos—Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación.
Calderón.

No. 1143. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Chilanga, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de fe-

brero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a San Francisco, en un trayecto de dos kilómetros,.....	¢ 36.65
El que se dirige a Sensembra, en una distancia de dos kilómetros,.....	31.63
Y el que conduce a Cacaopera, en una longitud de tres kilómetros,.....	31.72
Total	¢ 100.00

Cien colones [¢100.00], que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Partida No. 1—Art. 22, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1144. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento cuarenta y dos colones ochenta y seis centavos (¢ 142,86), valor de varias mercaderías adquiridas durante los días del 16 al 31 de julio último, para servicio en distintas oficinas telegráficas y telefónicas nacionales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1145. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 121 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Francisco Sabater, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de sesenta colones (¢60,00), valor del enlantado de seis (6) ruedas de la bomba London No. 1, al servicio del Cuerpo de Bomberos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 161. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1935.
Por no haber aceptado el cargo de Taquimecanógrafo para trabajo especial del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, el señor don José Adán Valencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo No. 151 de fecha 17 del

corriente, debiendo continuar desempeñando el aludido cargo, sin interrupción, don Francisco J. Sosa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con lo que dispone el Art. 70. del Decreto Legislativo No. 67 de 23 de junio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 143 del Tomo 117,

DECRETA:

Artículo único.—Incluir a Letonia en la nómina de los países comprendidos en la Tarifa Máxima, establecida por el Art. 20. del Decreto Legislativo ya citado.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito
Público, Industria y Comercio.

No. 160. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 735—Gastos Eventuales del Ramo de Hacienda—del Presupuesto vigente, la erogación de dos colones (c. 2.00), verificada por el Oficial Mayor, encargado del Fondo Circulante del Ministerio de Hacienda, para cubrir el importe de dos ejemplares del Suplemento No. 2 de la Novena Edición de la Tarifa de Aforos, suministrados por la Imprenta Funes & Ungo de esta capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente):

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3756. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1935.
Con presencia de la excitativa dirigida al Poder Ejecutivo por el doctor D. Manuel Castro Ramirez, en su carácter de Director de la *Academia Salvadoreña de la Historia*, encaminada a que por cuenta de la Nación se imprima la obra *Biografías de Vicentinos Ilustres*, que ha preparado la Academia, como un homenaje al Tercer Centenario de la fundación de San Vicente; y, tomando en consideración, que es justo y patriótico el homenaje que se proyecta, ya que San Vicente, en el decurso de su historia, ha dado lustre y prestigio a El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por cuenta de la Nación se impriman en la Imprenta Nacional 2,000 ejemplares de esa obra de alto interés histórico y cultural.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3760. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1935.
Vista la solicitud presentada por don Oscar Armando Nolasco, salvadoreño, contraída a obtener su incorporación como bachiller en Ciencias y Letras al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta República, para cuyo objeto presenta debidamente autenticado su título de Bachiller en Ciencias y Letras que

le fué extendido por el Director del Instituto Nacional de Tegucigalpa, República de Honduras, el 25 de abril del presente año, el Poder Ejecutivo, atendiendo a lo que dispone el Art. 36 del Reglamento respectivo, e inciso 39 del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 3761. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1935.
Vista la solicitud presentada por don Carlos Luis Nolasco, hijo, salvadoreño, contraída a obtener su incorporación como bachiller en Ciencias y Letras al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta República, para cuyo objeto presenta debidamente autenticado su título de Bachiller en Ciencias y Letras que le fué extendido por el Director del Instituto Nacional de Tegucigalpa, República de Honduras, el 5 de mayo del año de 1933, el Poder Ejecutivo, atendiendo a lo que dispone el Art. 36 del Reglamento respectivo, e inciso 39 del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 420. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1935.
De conformidad con el acuerdo No. 357 de 3 del corriente, y a propuesta de la Dirección del Hospicio y Sala Cuna de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 19 Establecer en dicho lugar una Junta de Caridad, integrada por las personas siguientes:
Presidente, don Juan Diüler.
Vicepresidenta, doña Rosa H. de Prieto.
1er. Vocal, doña Lidia de Argüello.
29 " " Gregoria H. de Berríos.
3er. " " Adriana de Escolán.
49 " " Tula de Estrada.
Tesorero, el del Hospicio y Sala Cuna.
Secretaria, señorita María Córdova.

29 Esta Junta cooperará con la Dirección respectiva para el mejor funcionamiento del centro y a fin de que se puedan acoger el mayor número posible de niños huérfanos, se le autoriza para coleccionar fondos, víveres y toda clase de artículos, mercaderías y objetos que puedan ser de alguna utilidad; 39 Los fondos que se recauden los manejará el Tesorero del establecimiento, juntamente con los fondos generales y su inversión se ceñirá a los requisitos de ley, sin perjuicio de que la Junta podrá llevar, por aparte, su contabilidad privada; 49 Además de los libros de contabilidad, la Dirección autorizará uno para asentar las actas de las sesiones celebradas, otro para anotar las entradas de víveres, mercaderías y demás donativos, y otro para entregas que de éstos haga al establecimiento; 59 De las actividades que desarrolle la Junta deberá conocer la Dirección respectiva, la cual las comunicará al Ministerio del Ramo en su oportunidad; y 69 Se excita atentamente a los señores nombrados, para que se sirvan aceptar las funciones que se les encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 421 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospicio y Sala Cuna de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, con aplicación al Art. 13 (Eventuales) Parte II del respectivo presupuesto especial vigente, el gasto de tres colones cincuenta centavos (c. 3.50), suma que se invirtió en la compra de una caja mortuoria para la huérfana María Elida Padilla, fallecida en aquel establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 423 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, desde el 19 de octubre próximo entrante, Director propietario ad honorem del Agilo Sara a don Pablo Orellana, en sustitución de don Mariano Castro González, quien por enfermedad no puede continuar desempeñando el cargo. Se excita atentamente al señor Orellana, para que acepte las funciones que se le encomiendan y se rinden agradecimientos al señor Castro González, por los dilatados servicios que prestó en el aludido cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Manuel J. Barreiro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se registre por sí y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

▷ NEL ◁

Consiste la marca en la palabra "NEL", escrita en letras mayúsculas de molde, color negro, tamaño de tres y media pulgadas inglesas; y se aplica en la parte alta de los sacos que embalan el café lavado para su exportación y se puede usar acompañada de otras letras para indicar la clase, calidad, altura y destino del café, así como también el nombre del solicitante; y sirve para distinguir y proteger: la exportación, venta o expendio del café lavado que el solicitante beneficia en su establecimiento denominado "Montecristi", situado en el cantón Potrero Grande Abajo, de la jurisdicción de Santa Ana, ya sea procedente de sus fincas o que le compra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

TITULOS

Franco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Otilia Arévalo de Herrera Contreras, de cuarentidós años de edad, casada, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos predios, el primero de naturaleza rústica y el segundo urbano rústico situado, en el cantón "Tepicpico", de esta jurisdicción, fértil, superficie planchada, sin cargas real que lo afecte, cultivado de café en su mayor parte y la demás inculto, compuesto de cinco manzanas, a sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante al Norte, con terrenos del General Santiago Ruiz, cercas propias, y camino vecinal de por medio; al Oriente, con el mismo colindante Ruiz, cercas propias y camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Salomé de Cáceres, que fué de Salvador Cadilla, brotonido propio y alambre de la colindante de por medio; y al Sur, con sucesión de Higinia Sánchez v. de Gutiérrez, representada por Juan Gutiérrez, alambre propio de por medio. El predio urbano está situado en los suburbios del barrio San Pablo, de esta población, superficie planchada, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, sin carga real que lo afecte, y lo hubo por compra de Adolfo Ibáñez, más y linda al Norte, cuarenticuatro metros ciento cuarenticuatro milímetros, con

terrenos de mi propiedad; cercos propios y calle de por medio; al Oriente, diez metros treinta y cinco milímetros con finca sucesión Antonio Ramón Lagos, río Signapán de por medio; al Poniente, doce metros con solar de Encarnación Calderón, mejones árboles de Tihulote; y al Sur, el mismo número de metros y milímetros del rumbo Norte, con terrenos de la solicitante; el predio urbano lo estima en cien colones todas las colindantes son de este domicilio, a excepción sucesión Lagos que es de la ciudad de Ahuachapán, quien se crea con derecho expóngalo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro a las once horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Herrera.—Bruno Jiménez D. Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ocofre Henríquez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, situado en el cantón Tula, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de doña Vicenta viuda de Iraheta; al Poniente, con terrenos de Ruperta Henríquez, Fernando Rodríguez y del interesado, río de San Antonio de por medio; al Norte, con terrenos de Celestina Henríquez; y al Sur, con terrenos de Rafaela Fernández; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión que deba respetarse, no tiene carga ni derecho real, y lo adquirió por herencia de la finca de madre del solicitante, señora Tomasa Renteros de Henríquez, y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las quince horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Julio García M.—Federico Portillo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Rafaela Fernández de Quintanilla, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Tula, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial. Lindante: al Oriente, con terrenos de Vicenta viuda de Iraheta; al Poniente, con terrenos de Fernando Rodríguez río de San Antonio de por medio; al Norte, con terrenos de Ocofre Henríquez; y al Sur, con terreno de Ruperto Henríquez. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, ni está proindiviso con ninguna persona; lo hubo por compra que hizo a Jesús, Servando y Manuela, los tres de apellido Fernández, y a Francisco y María Paloma, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Fernando Rodríguez, que lo es del de La Libertad. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las catorce horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Julio García M.—Federico Portillo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ruperto Henríquez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón Tula, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de la hacienda Tula, de don José María Alfonso; al Poniente, con terrenos de Fernando Rodríguez; al Norte, con los de Rafaela Ferrández y Vicenta viuda de Iraheta; y al Sur, con los de la sucesión de Petrona Rodríguez; dicho predio no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, no tiene carga ni derechos reales y lo estima en doscientos colones, y lo hubo por herencia de la finca de señora Tomasa Renteros de Henríquez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las diez y seis horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Julio García M.—Federico Portillo, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Jefe Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Pablo Pérez, en carácter de Síndico de la Municipalidad de la población de Santo Domingo de Guzmán, y a nombre y representación de dicha Municipalidad, solicita título de propiedad de varios predios que posee de buena fe, y son los siguientes: Un solar urbano situado en el centro de dicho pueblo, sin cercas, que mide y linda: al Norte, veintiseis metros cuarenticinco centímetros, calle de por medio, con solar valdío; al Sur, treinta y ocho metros, linda con casas y solares de Guadalupe Castañeda, Clemente Vázquez y Anastasio Sánchez; al Oriente, dieciocho metros, calle en medio, con solar de la Iglesia y plazuela pública; y al Poniente, veintidós metros, con solares de Fabiana García y de Vicenta Vázquez, calle por medio. En este solar está construida la casa cabildo, techada de tejas, paredes de adobe, que mide de longitud dieciocho metros por ocho metros sesentidós centímetros de ancho, con todo y corredor; están valorados en un mil colones. Otro solar urbano en la misma población, que mide y linda: al Norte, trece metros cuarentidós centímetros, con solar de la Iglesia y la plazuela pública y de Gabino Pineda; al Oriente, veintidós metros ochenta y siete centímetros, calle en medio, con solar de Feliza Sánchez; al Sur, trece metros, con solar de Petrona Pérez; y al Poniente, veintidós metros, con la Plaza y el destruido a la Escuela de niñas. En este solar hay construido una casa de tejas sobre horcones, pared de bajareque, que sirve de Escuela de varones, y mide quince

metros de largo por ocho de ancho, con todo y corredor, y están apreciadas en trescientos colones. Otro solar urbano, sin cercas, en el interior del mismo pueblo y con-figuro al anterior, que mide y linda: al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con la plazuela pública; al Oriente, trece metros dieciséis centímetros, con solares de Petrona Pérez y el de la Escuela de varones; al Sur, veintidós metros diez centímetros, solar de Demetrio Vázquez y de Santos Sánchez; y al Poniente, trece metros sesentidós centímetros, calle por medio, y linda con solar y casa de Guadalupe Castañeda. No tiene construcción ninguna; está valorado en quince colones. Otro solar urbano en los suburbios de la población, al occidente de la misma, circulado con postes y alambre, que mide y linda: al Norte, sesenta metros, con terreno de Alfonso Cáceres; al Sur, cuarenta metros, con solar de Antonio Cáceres, camino vecinal por medio; al Poniente, ciento cuarenta metros, con terreno de Lázaro Vázquez; y al Oriente, ciento cuarenta metros, con terreno de Luis Pérez Ramírez. Este inmueble sirve de Panteón, y está valorado en quinientos colones. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni están en proindivisión. Han sido adquiridos por la Municipalidad por derecho propio y natural desde tiempo inmemorial, poseyéndolos quieto y pacíficamente. Los colindantes son vecinos de dicho pueblo de Santo Domingo de Guzmán, a excepción del señor Cáceres, que lo es de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Salomé Rivas, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, constante, poco más o menos, de cinco manzanas de extensión superficial, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado en su mayor parte de árboles de café y madera de construcción, de tierra fértil, situado en el punto denominado "Chacalapa", en el cantón llamado Zacatal, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Santiago Servellón y Jesús Rosales, quedando como mejones un árbol de mano de leño, tres brotones dispersos de pino, jovo y madrecaño; al Norte, linda con terreno de Jesús Rosales, mediando una sanja natural; al Poniente, con terreno de Bernardino Servellón y Telésforo Hernández, quebrada de Chacalapa de por medio; y al Sur, con terreno de Raimundo García y Santiago Servellón, hondonada de por medio; que el terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, ni lo posee en proindivisión con ninguna persona, ni mucho menos carga real que pueda respetarse; el colindante Raimundo García, es del vecindario de la ciudad de Cojutupaque y los demás colindantes son del domicilio de Santa Cruz Analquito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, a las quince horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente V. Rosales.—Segundo Gómez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de doña Rafaela viuda de Borja, mayor de edad, de oficio de Señora, de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano a nombre de su poderdante, situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: principiando por la esquina Noroeste, hacia el Poniente, veintidós metros; de allí quiebra hacia el Sur, con dos metros cincuenta centímetros; de allí quiebra hacia el Poniente, con veintidós metros cuarenta y tres centímetros; de allí quiebra hacia el Norte, con dos metros treinta y ocho centímetros, con predio de doña Mercedes viuda de Cáceres, pared propia on medio; de allí cruza hacia el Poniente, con veintidós metros cincuenta y cinco centímetros; de allí cruza hacia el Norte, con tres metros sesenta centímetros, y linda con doña Evangelina de Morán, pared propia en medio; de allí cruza hacia el Poniente, con nueve metros cinco centímetros, con predio de la sucesión de Felipe Cádiz; de allí cruza hacia el Sur, con veintidós metros veintidós centímetros; de allí cruza hacia el Poniente, con diecisiete metros ocho centímetros, con predio de la sucesión de Josefa Rita Aguirre, pared ajena en medio; de allí cruza hacia el Sur, y linda con predio de la señora Morán viuda de Borja, calle en medio; de allí cruza hacia el Oriente, con treinta y tres metros cuarenta y un centímetros, con predio de la señora Morán viuda de Borja, pared propia en medio; de allí cruza en línea oblicua hacia el Norte, con siete metros, lindando con predio de doña Rafaela viuda de Cornejo, pared propia en medio; de allí cruza hacia el Oriente, con treinta y tres metros noventa y tres centímetros, con predio Municipal y de doña Mercedes viuda de Guerrero, pared propia en medio; de allí cruza hacia el Sur, con seis metros doce centímetros; de allí cruza hacia el Oriente, con diecinueve metros doce centímetros, con predio de doña Mercedes viuda de Guerrero, pared propia en medio; de allí cruza hacia el Norte, con treinta y un metros y linda con predios de Sofía Batres, Elisa de Borja y Rosa viuda de Arango, calle del General Manéndez en medio. El inmueble descrito lo adquirió la poderdante por herencia del general don Pablo Morán, quien fué mayor de edad, de este domicilio, lo aprecia en cinco mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—A. Magaña.—Alberto C. Quintanilla, Srlo. Into. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Leonor Ortiz, de treinta y tres años de edad, soltera, negociante en pequeña escala y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un solar y casa de su pertenencia, de naturaleza urbana, situados en El Centro de esta población, distrito de Ocicala y departamento de Morazan, que adquirió por compra a Candelario Martínez, agricultor y de este domicilio, que los tenía en un mil quinientos colones, sin carga real con otra persona, el predio no es dominante ni sirviente, inculito, y linda: al Oriente, con solares de Francisco Pérez y Félix Martínez, cincuenta de piedra de por medio, y mide treinta y dos metros; al Norte, con casa y solar de Pedro Gómez, calle en medio, y mide catorce metros; al Poniente, con solar de la sucesión de Felipe Ortiz, cerco de alambre de por medio propio del solicitante, y mide veintidós metros; y al Sur, con casas y solares de Felicitó Mestanza, Gregorio Martínez y Ciriaco Ramírez, calle en medio y mide veinte metros lineales; los colindantes son de este domicilio. La casa es techo de tejas, paredes de adobe, de quince varas de largo por siete y media de ancho, con dos corredores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Luis Ortiz.—G. A. Cabrera, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Natalia Amaya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculito, de quince hectáreas de capacidad, situado en el Portillo de Tierra Colorada, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Toribio Pereira; al Norte, con terreno de Vicente y Marcos Amaya, sucesión de Rico Vigil, representada por Vicente Vigil; al Poniente, con terrenos de don César Nolasco Ramos, Paulino Martínez, Catalino Guevara y Félix Díaz, río Las Marías de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Casimiro Pereira, representada por Apolinaria, Olayo y Adelaida Pereira y Gertrudis Orellana. Los colindantes Vicente y Marcos Amaya, Vicente Vigil y Félix Díaz, son vecinos de Arambala, y los demás, de este vecindario. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Jocotique, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Flaminio Calles.—Euterio G. Medina, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Santos Angel, de treinta y nueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee de buena fe, situados en el cantón de La Virgen de esta jurisdicción, capaz al primero de treinta y cinco áreas, de naturaleza fértil y sus linderos son: al Oriente, con el de Jesús Santiago, brotones de por medio; al Norte, con el de Rosendo Angel, brotones de por medio; al Poniente y Sur, con el de propiedad del solicitante; y el segundo terreno capaz de cincuenta áreas, de naturaleza fértil y sus linderos son: al Oriente, con el de Bibiana Martínez; al Norte con el de Telésforo y Josefa Angel y Prudencio Hernández; al Poniente con el de Ignacio López, Martín Gabriel y Petronila Angel; y al Sur, con el de María Cerplo e Higinio Peña. No son terrenos dominantes, ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Plácido Hernández.—José Anto. González, Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Reyes Santos Osegueda, de cincuenta años, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón La Soledad, de esta jurisdicción, el primero, de nueve hectáreas ochenta áreas, cultivado solamente con una manzana de árboles de café y lo demás inculito, siendo solamente tres hectáreas cincuenta áreas, fértil, y lo demás árido, lindante: al Oriente, con terrenos de Jerónimo Portillo, Vicente López, José, Fernando y Antonia Molina, mediante cerco de alambre, quebrada de la Peña y el camino que conduce al pueblo de El Rosario; al Norte, con el de Santos Martínez y Martín López, mediante camino y cerco de alambre; al Poniente, con el de Pablo Osegueda, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con los de Estanislao López e Higinio Muñoz y Jerónimo Portillo, cerco de alambre de por medio; existiendo sobre este terreno servidumbre de tránsito a favor del colindante Pablo Osegueda. El segundo terreno, es de setenta áreas, inculito, fértil, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Portillo; al Norte, con el de Margarito Portillo; al Poniente, con el de Casuto Portillo; y al Sur, con el de Pablo Osegueda, mediante en todos sus rumbos pitos, jotes y amates. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Muñoz.—Manuel Hueso, Srío. 2

Títulos supletorios

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que con fecha diecinueve de este mes, se

ha presentado a este Juzgado, por medio de su apoderado doctor Miguel Angel Giammattel, don Santiago o James Hill, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes, situados en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción. Primero: La finca denominada "El Cerro", compuesta de cuarenta y cinco manzanas siete mil novecientos sesenta y seis varas cuadradas y dieciséis hectáreas cinco áreas, setenta y seis metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados, lindante: al Oriente, con las fincas "Las Tres Puertas", que en seguida se describirá, y parte de la llamada "Cuaca", ambas de la propiedad del solicitante; al Norte, con la finca nacional "Zacarías", a cargo de la Junta Departamental de Fomento, representada por el señor Gobernador Departamental; al Poniente, en parte, con la misma finca "Zacarías", con la finca "Granada", de doña Andrea B. Uller de Regalado; y al Sur, en parte, con la finca del doctor Lucio Quiñónez y con la porción que formó parte de la finca "Cuaca", del señor Hill, y que fué de la señorita Angela Pérez. Segundo: La finca denominada "Las Tres Puertas" compuesta de dieciséis manzanas cuatro mil ciento setenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y ocho centímetros de vara cuadrada, equivalentes a once hectáreas cuarenta y nueve áreas veintidós metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, dividida en dos porciones por la línea de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, que de esta ciudad conduce a Metapán y Zacapa, y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco González de Montúfar y Amalia Martínez, hoy del señor Hill, finca "San Lorenzo" del mismo Hill, y la finca nacional "Zacarías"; al Norte, con la misma finca "Zacarías"; al Poniente, con la misma finca "El Cerro", ya descrita; y al Sur, con la finca "Cuaca" y la Finca Modelo, que es del Gobierno; en este inmueble hay construcciones varias casas de habitación y el beneficio de lavar café y sus patios denominado "Las Tres Puertas". No son predios dominantes ni sirvientes, los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Quiñónez, que es del de San Salvador, y se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Mariano A. García, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Rafaela Morán viuda de Borja, solicitando título supletorio de un predio rústico, sin nombre particular, situado en el cantón "Llano de la Laguna" de esta jurisdicción, compuesto de ciento sesenta y ocho hectáreas, lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión de Domingo Aguirre, representada por Luis Domingo y Hermes Aguirre, terreno de Antonio Morán, camino en medio y predio de Anita Aguirre viuda de Morán, quebrada en medio; al Oriente con la Laguna del Llano, al Poniente, con terreno de Arturo Alonso Silva, quebrada en medio; y al Sur, con terreno de doña Isabel Borja de Alvarez, camino en parte y cerco parte propio y parte ajeno en medio. Los rumbos Norte y Sur, tienen varios quebrones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar, Srío. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodrigo Castillo Castro, como apoderado de doña Margarita Vega Martínez de Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando a favor de ésta título supletorio de un predio rústico situado en "Los Nisperos", jurisdicción de la villa de Tacuba, compuesto de quinientos veinticinco áreas de superficie y sus linderos son los siguientes: al Norte, terrenos de Santiago Díaz y Crescencio Saldaña, mojon un pito; al Sur, terrenos de Domingo López, sucesión de José Antonio Cornejo, Agustín Jiménez, mojon un izote; al Oriente, terreno de don Rodrigo Arriaza Martínez, mojon árboles de izote; y al Poniente, terrenos de la sucesión de don José Antonio Cornejo. El terreno descrito lo adquirió la interesada por compra que de él hizo a don José Antonio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Blanca Celia de Carballo, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Chapeltique, se ha presentado a este Juzgado manifestando que está en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "San Jerónimo", jurisdicción de Chapeltique, distrito y departamento de San Miguel, árido, de la capacidad de cien manzanas, o sean setenta hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Margarita Chávez, mojonones de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Tomás Efraim Orellana, cerco de alambre y mojonones de piedra de por medio; y al Poniente y Sur, con terreno de don Daniel Coello, río de Santo Tomás de por medio, que la posesión la adquirió por habérsela transferido su madre Rosa Isabel Orellana, quien la ejerció por más de diez años, creyendo dicha transferencia de inscripción por no tener antecedente inscrito, por lo cual solicita título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y cuarto del día treinta de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Mata, conocida por María Reginalda Mata, fallecida el dieciocho de abril de este año, en jurisdicción de Juayúa, de parte de don José Antonio Rodríguez Aránz, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían al señor José Federico Rodríguez, éste como cónyuge sobreviviente de la señora Mata; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srío. 3

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las quince horas del diecisiete de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Gregorio Martínez, quien fué originario de Santa Elena y vecino del Tránsito, y que falleció en esta misma población, a las cinco de la tarde del cinco de marzo último, por parte de su hijo natural Aquilino Zelaya, menor de edad, representado por su madre legítima María Brígida Zelaya; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Campos, Srío. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente, previsto a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Rogelio Fonseca Flores, Otilia Fonseca y Blanca Fonseca de Ramírez, en su carácter de hijos legítimos, la herencia intestada que dejó Daniel Rojas Fonseca, conocido también por Daniel Rojas, fallecido el dieciséis de agosto próximo pasado en esta ciudad, habiéndosele nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío. 3

Anselmo Ballegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte del corriente, a las quince horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Justo Pastor o Pastor Romero, fallecido el veintiocho de agosto retrocedido, en el cantón Marquesado, de esta jurisdicción, de parte de don Pablo Guizaume, como cesionario del derecho hereditario que corresponde a la cónyuge sobreviviente de Romero, señora Tomas Martínez viuda de Romero; concediéndose al señor Guizaume, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—A. Ballegarrigue.—Alonso López L., Srío. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don José Tomás Cifunco, quien falleció a las doce horas del día seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro, en el cantón El Amate, de esta jurisdicción, último domicilio del causante; nombrándose curador de dicha herencia al doctor Melchor Roldán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Alfonso Selva.—Francisco C. Lizano, Srío. 3

Joaquín Argumado Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sersuntepeque,
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del treinta de agosto del corriente año, se declaró a Paula Castillo y Benito Velasco, herederos definitivamente de Santos Velasco, fallecido como a las once de la noche del día dieciocho de octubre de mil novecientos veintiséis, confirmando a los expresados Paula Castillo y Benito Velasco, en su carácter de cónyuge sobreviviente la primera, y de hijo legítimo del causante el segundo, la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que es avisa al público para los efectos consiguientes.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sersuntepeque, a las diez horas y doce minutos del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumado Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo.* 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento.
 Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez y ocho de marzo del corriente año, fué declarada definitivamente heredera abintestato de los bienes del difunto Alonso Ventura, quien falleció el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y tres, a doña Francisca Ventura viuda de Beatez, en su carácter la aceptación de cesionario de doña María Dorotea Rivera, madre legítima del difunto citado.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Manuel Cruz.—Isela I. González, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de fecha once de mayo del corriente año se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto José Paz González, a Leonidas Cárdenas, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Petrona del Carmen Rosales, en calidad de hermana del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.
 Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 2

EMPLAZAMIENTOS

José Ricardo Glón, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Cipriano Domingo Pérez o Domingo Alfonso Pérez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Isidro García. Se hace presente, tanto a las autoridades civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diecisiete horas de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Peraltá L.—Vicente Uribe, Srlo.* 3

José Ricardo Glón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente José Escalante, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que de oficio se le sigue por el delito de lesión menor grave en Antonio Salvaín, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuechapán, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. R. Górriz.—Virgilio V. Carranza, Srlo.* 3

Joaquín Argumado Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sersuntepeque,
 Cita y emplaza al reo ausente Santana Velasco, de filiación ignorada originario y vecino del cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en nulón de Luis Velasco se le instruye por lesiones en Simón Ortés; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sersuntepeque, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumado Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo.* 3

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente José Felipe Rivas Coto, como de treinta años, soltero, jornalero, del domicilio de San José Guayabal, hijo legítimo de Telésforo Rivas Coto, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Alejandro Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la

República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo.* 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Pedro Rivera Flores, como de cuarenticinco años de edad, agricultor, vecino de La Palma y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Dolores Rineda Chavarria; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Tejutla, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.* 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Cita y emplaza al reo prófugo Moisés Perdomo Gutiérrez, como de cuarentiséis años, sastre, zapatero, originario y vecino de La Palma, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de flagelación y al anullamiento de morada a Visación Solís y disparo de arma de fuego a Jesús Hernández Lemus; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.* 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Faustino Galdámez, como de treinta años de edad, jornalero, del domicilio de Nueva Concepción y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Mercedes Contreras; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.* 3

Leandro Echeverría, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Pablo Martínez para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas, o ante este Tribunal, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Jesús Cabrera González. Se recuerda a todas las personas que conozcan el paradero o lugar donde se refugie dicho reo la obligación de denunciarlo.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las catorce horas del once de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*L. Echeverría.—D. Hernández E., Srlo.* 3

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Julio Guardado, hijo legítimo de don Arturo Guardado y N. N., para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por agresión en Nicolás Guzmán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once y media horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo.* 2

Venta voluntaria

Manuel Parada Saigedo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,
 Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Alfredo Mena García, en su carácter de Presidente de la Institución Educativa de Occidente, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico perteneciente a dicha institución, situado en el cantón Chupaderos, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de capacidad, cultivada en parte de café, cercado de alambre por todos sus rumbos, lindante: al Oriente, con finca de Rafael Alemán, camino en medio; al Norte, camino en medio, con finca de la sucesión del doctor Joaquín Medina; y al Poniente y Sur, con finca del doctor José Antonio Castro Villafañe, antes de Leonor Romero viuda de Saens. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.
Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 2

Edictos matrimoniales

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a las diez horas del día diez de julio último, contrajeron matrimonio civil condicional, los señores don José Sanabria y Bibiana Solórzano, ambos solteros, ladinos, salvadoreños de origen y de este domicilio; el primero de treinta y siete años de edad, jornalero, hijo legítimo de Clotilde Sanabria, de oficios domésticos y de este vecindario; y la segunda de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de los difuntos Marcelo Solórzano y Andrea Leiva.
 En consecuencia invita a todas las personas mayores de diez y seis años de edad que tuvieren noticias de que existe entre los contrayentes algún impedimento legal, que lo denuncie ante esta oficina dentro del término de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las quince horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Angel Cabrera.—Secundino J. Leiva, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que ayer, a las catorce horas, fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores don Rafael Pablo, de cuarentiocho años de edad, soltero, jornalero, analfabeta, salvadoreño, hijo legítimo de Nicolás Pablo, ya fallecido; y Mercedes González, de treinta años, también soltera, de oficios domésticos, analfabeta, salvadoreña, de este domicilio y originaria de Ilobasco, hija legítima de Agapito González, ya fallecido, y Francisca Castellanos, de oficios domésticos; el primero es originario y vecino de esta villa y se encuentra en lamiente peligro de muerte. Lo que se pone en conocimiento del público para que, en caso hubiere algún impedimento, lo denuncie a esta oficina para la suspensión de dicho matrimonio.
 Alcaldía Municipal: Tecapán, septiembre dieciséis de mil novecientos treinta y cinco.—*Narciso Vidaurre.—E. González, Srlo.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que en la ejecución seguida por el doctor Eduardo Alvarez, como apoderado de don Rodolfo Jáuregui, contra la sucesión de Mercedes Orozco de Núñez, por suma de dólares, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un solar irregular situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad; viene de extensión, en los rumbos Oeste y Este, dieciocho metros trescientos noventa milímetros, por ocho metros trescientos sesenta milímetros al Norte, y doce metros quinientos cuarenta milímetros por el Sur; contiene una casa de habitación, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Paz Dimas; al Norte, calle de por medio, con solar de Juan Ramos; al Poniente, con casa del mismo Juan Ramos; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Dionisia Ramos; otro solar y su casa correspondiente, sito en el barrio expresado; son sus linderos: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Paz Dimas, en siete metros quinientos veinticuatro milímetros; al Norte, con solar y casa que fué de María de la O Dimas, hoy de Benito Orozco, en doce metros novecientos cincuenta milímetros; al Poniente, con solar y casa de César Sierra, antes de Francisco Lemus, y mide las mismas que al Oriente; y al Sur, con solar y casa que fué de Alberto Zavala, hoy de la sucesión de Juan Buffi; ambos inmuebles están contiguos y gozan de una parte de agua. Un solar urbano y su casa correspondiente, ubicado en El Calvario de la ciudad de Nueva San Salvador; son sus linderos: al Norte, Séptima Calle Poniente de por medio, con solar de don Rafael Gutierrez Doka, y sesentiocho metros cincuenta milímetros; al Sur, Sexta Calle Poniente de por medio, con terrenos de Gregorio Paredes, en treinta y tres metros cuatrocientos milímetros; al Oriente, calle de por medio, con solar de Ramona Villacorta, Gregorio Paredes, Francisco Velásquez, hoy sucesión, Serapio Mejía y Venancio Aquino, en noventa y cinco metros noventa y seis centímetros; y al Poniente, con finca de Miguel Dueñas, antes de la sucesión de Miguel Lagos, calle de por medio, en ciento un metros noventa y seis centímetros. Y una finca rústica, cultivada con café, sita en la Loma del Bálsamo, jurisdicción de Tepeacoque, tiene cuatrocientas áreas, según su título, pero en extensión real es de mil seiscientas ochenta áreas, que lindan: al Oriente, con terrenos de León Cáceres y Vicente Aguilar, antes de Bibiano Mártil y Miguel Vásquez, mediante una quebrada; al Norte, con finca de Apollonia de Henríquez, antes en parte de Eleuterio Henríquez y el resto de Francisco Flores, camino de por medio siendo mojon un palo de tempaque, línea recta por unos brotones de madrecaño, a dar a la quebrada llamada del Tarro; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Agustín Pizarro, mediante la misma quebrada del Tarro; y al Sur, con finca de Belcilda Castellanos de Goty de Van Holanhusen, que fué de Casimiro Alvarado, lindada por la quebrada mencionada. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 2

Manuel Pariza Paigado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Rodríguez Borja, como apoderado de doña Ana Parfán de Figueroa, contra don Juan María Parades Guerra, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los muebles siguientes: Un terreno rústico, situado en el cantón Las Lomas, de esta jurisdicción, cultivado en una pequeña parte con café y que anteriormente se componía de doscientas treinta y cinco manzanas, de setenta áreas cada una y que por haberse vendido ochenta y cuatro manzanas de la misma equivalencia, ha quedado reducido a ciento diecinueve y una manzanas; existe una casa de habitación, paredes de tabla, piso de madera y techo de lámina y dos aljibes para agua; una casa para cocina y dos galeras sobre horcones, y linda todo el terreno: al Oriente, terrenos de "Las Leñas", de la sucesión de don Leopoldo Barrientos y con terrenos de Juan Escobar; al Norte, terrenos de Juan María Parades Guerra, de Andrés de Avila, Mariana Chávez, Jacinto Ruiz, Pedro de la Paz Aguirre y Anselmo Navas; al Poniente, con el de Sotero Navas; y al Sur, con terreno de Andrea de Avila, Sotero Navas y terrenos de la hacienda San Isidro, de doña Concepción viuda de Regalado. Otro terreno, situado en el mismo cantón, inculto, constante de cuarenta y dos manzanas, de setenta áreas cada una, lindante: al Oriente y Poniente, con terreno del ejecutado señor Parades Guerra; al Norte, con terrenos de Anselmo y Sotero Navas; y al Sur, con el de doña Concepción de Regalado. Y otro terreno de la misma naturaleza, inculto, situado en el cantón mencionado, compuesto anteriormente de nueve manzanas, que ha quedado reducido a ocho manzanas, o sea quinientas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con la hacienda "Las Leñas", de don Ramón Barrientos; al Norte, con terreno de Angela Guerra; al Poniente, camino en medio, con terreno que fué del general Camilo Alvarez, hoy de la sucesión de Alejandro Guerra; y al Sur, barranca en medio, con esta misma sucesión Guerra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Pariza Paigado.—Francisco J. Hernández, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Salvador Díaz Bazán, contra los señores Crescencio Mejía y Raimunda Carpio, por veintiseis noventa y tres colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Miraflores, jurisdicción de la villa de Candelaria, de este distrito, inculto y fértil, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Luéa Martínez, mediando un camino vecinal; al Poniente, con terreno de Nicolás Ramírez y Celestino Mejía, mediando el mismo camino; al Sur, con el camino que conduce al Cherrerrón; y al Oriente, con terreno de Valentín Carpio, mediando cercos de paja, brotón y slambre, éste propio del terreno. Quien quisiere hacer postura, que se presente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Luis Moreira.—Raúl Rivas Díaz, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Gabriel Durán Cuatro, por derecho propio, contra la señora Carmen Ruiz, por un mil doscientos colones y accesorios que le debe, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el punto "El Chicho", jurisdicción de Soyapango, de setenta áreas de extensión, más o menos, cultivado de café y árboles frutales, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Benito Mulato, camino de por medio; al Norte, terreno de Julio Escobar, calle de por medio que conduce al "Ojo de Agua"; al Poniente, terreno de Margarito Aquino, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Pablo Rivera, con la misma quebrada de por medio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día ocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Ramón Gómez.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el Dr. José Alberto Díaz, como apoderado del Banco Occidental y por el señor Ricardo Irujo, contra don Alfredo Gallegos, por colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, la hacienda denominada La Calzada, situada en el cantón San Sebastián, jurisdicción de la ciudad de Zacatecoluca, de la capacidad de quince caballerías, o sea ochenta y siete hectáreas setenta y siete áreas, lindando: al Oriente, con la hacienda La Calzada, estero llamado del astillero de por medio; al Norte, con la hacienda Escuintla; al Poniente, con tierras que fueron de la misma hacienda Escuintla, hoy llamada Salinas de la herradura, existiendo un estero o río llamado chichma en medio; y al Sur, estero de por medio, con la isla de Jalapeque, de los señores Moína. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

LICITACIONES

Miguel Aiteaga, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de conformidad con las autorizaciones del Supremo Gobierno, según acuerdo publicado en el Diario Oficial número 172, Tomo 119 de fecha nueve de agosto último, se saca a licitación pública la composición de los caminos vecinales como sigue:

- El que conduce de esta población al río El Jute, en un trayecto de un kilómetro..... C. 25.00
El que conduce de ésta al Cementerio en una distancia de un kilómetro..... " 25.00
El que va a la ciudad de Armenia, pasando por la hacienda Zapotitlán, y cuesta La Joyita en una extensión de seis kilómetros..... " 150.00
El que conduce a la ciudad de San Juan Opico, partiendo de la carretera internacional y pasando por la hacienda Santa Rosa, en una longitud de seis kilómetros..... " 150.00
El que se dirige a la misma ciudad de San Juan Opico, pasando por el cantón San Andrés, en un trayecto de cinco kilómetros..... " 125.00
Y el que conduce al cantón Las Cruces, en una distancia de cuatro kilómetros..... " 100.00
Total..... C. 575.00

El que quiera hacer postura que presente su propuesta a esta Alcaldía, que se la recibirá hasta las dieciséis horas del día diez de octubre del mes próximo entrante, que siendo legal se le tomará en cuenta.

Alcalde Municipal: El Cantón Matul, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Aiteaga.—P. Porras, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que estando autorizada esta Municipalidad por decreto No. 1,110 del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha 18 del corriente, se saca a licitación pública los siguientes trabajos:

- Por una limpieza del cementerio general de este pueblo y reparación de la cerca circunvalatoria del mismo..... C. 15.00
Por limpieza del cementerio del cantón "Santa Anita", de esta jurisdicción, y reparación de la cerca de este mismo..... " 5.00
Reparación de la casa-mediasgas del cementerio local así: 6 cuarterones, 2 horcones, encañado del techo, 5 casacillos, una pieza de viga de 3 varas y media, repellos y blanqueos de la parte frente de la pared de la misma mediasgas. " 30.00
Total..... C. 50.00

La cantidad de cincuenta colones [C. 50.00], por la cual ha sido autorizado este Municipio, se pagará en la Tesorería Municipal de esta población, a la presentación del correspondiente recibo, durante dicho trabajo, una semana. Los materiales que se ocupen serán de la mejor calidad y todo será proporcionado por cuenta del contratista. El contratista debe rendir fianza por la expresada cantidad, y ésta debe ser en legal forma con persona poseedora de bienes raíces. Se recibirán propuestas hasta el 15 de octubre próximo venidero.

Alcalde Municipal: San Cristóbal, a veintidós días de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Plácido Hernández.—José Antonio Cerdas, Srlo. Int.

Manuel Monedero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

De conformidad con la autorización que da el Supremo Poder Ejecutivo por acuerdo de doce de este mes, saca a licitación pública la adquisición de veinticuatro capas de hule para servicio de la Policía Municipal de esta ciudad, pudiéndose pagar por éstas, hasta la cantidad de cuatrocientos ochenta colones, según la clase que se ofrezca. Se recibirán propuestas para escoger la que más convenga a los intereses de la Municipalidad, hasta ocho días después de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial". El pago de dichas capas se hará de una sola vez por la Tesorería de esta oficina, mediante recibo debidamente legalizado al ser entregadas a satisfacción de la Municipalidad las capas de referencia. El contratista rendirá la fianza que ordena el inciso 49 del Artº 91 de la Ley del Ramo Municipal.

Alcalde Municipal: Santa Ana, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Monedero.—José M. Orrellana, Srlo.

Vicente Núñez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1044 del 4 del corriente mes y de conformidad con los Art. 90 y 91 Ramo Municipal, se saca a licitación pública la construcción de tres escritorios planos de madera de cedro con barniz de muflaca, de las dimensiones y forma siguientes: un metro treinta centímetros de largo, ochenta y seis centímetros de ancho y ochenta y tres centímetros de alto, conteniendo tres gavetas a la derecha, una comodita a la izquierda con una gaveta sobre dicha comodita y otra gaveta pacha en el centro del escritorio, bajo su cubierta. Se ha presupuestado la cantidad de cincuenta veintidós colones como valor máximo de los tres escritorios, a razón de setenta y cinco colones cada uno. La Alcaldía dará más pormenores al respecto. Las personas que tengan interés pueden presentar sus propuestas hasta quince días después de la publicación tercera de este aviso en el "Diario Oficial", después de cuyo término quedará la licitación y la Municipalidad aceptará la propuesta que más le convenga. El contratista rendirá fianza por la cantidad de cien colones para garantizar el cumplimiento del contrato y la Municipalidad pagará al contado de una sola vez el valor de los tres escritorios al ser recibidos de conformidad.

Alcaldía Municipal: La Libertad, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—V. Núñez.—J. S. Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por autorización del Poder Ejecutivo No. 1,076, fecha 10 del corriente mes, esta Municipalidad saca a licitación pública la reparación de seis caminos vecinales de esta jurisdicción en la forma siguiente:

- El que conduce al cantón Las Animas, en un trayecto de cuatro kilómetros..... C. 30.00
El que de Las Animas se dirige al cantón Buena Vista, en una distancia de cinco kilómetros, " 40.00
El que del cantón Los Rostales va a Las Animas, en una longitud de cuatro kilómetros, " 30.00
El que del cantón Las Delicias conduce al de Cujuapa, en una extensión de tres kilómetros, " 30.00

Total..... C. 130.00

La reparación de los caminos consistirá en la apertura de desagües, aplanados debidamente, dándose forma convexa. La base para la contravala es la cantidad asignada a cada trayecto, que da un total de ciento treinta colones. El trabajo se hará por medio de planillas semanales, debidamente autorizadas y los pagos se harán en la Tesorería Municipal, del fondo respectivo. El contratista debe rendir fianza por ciento treinta colones, a entera satisfacción del Municipio. Las propuestas se admitirán hasta el 10 del mes de octubre entrante. Para más detalles que necesiten los interesados, pueden ocurrir a esta Alcaldía.

Alcalde Municipal: Santa Cruz Michapa, a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Presentación Posca.—G. Moreira, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que estando autorizada esta Municipalidad por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1,071, emitido el siete del corriente mes, suscrito a esta Municipalidad por el señor Gobernador Departamental, con fecha catorce del corriente, se saca a licitación pública, bajo la base de cien colones, la construcción de diez bancas-pupitres de madera de cedro, de tres metros de largo por ochenta centímetros de ancho, para servicio de las Escuelas de ambos sexos de esta villa; la cantidad expresada será pagada por la Tesorería Municipal de esta villa por medio de recibos, y se tomará de la partida número 19, Capítulo I, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto respectivo (Solo Rentas Municipales).

El contratista deberá rendir fianza por cien colones, a entera satisfacción del Municipio. Las personas interesadas pueden presentarse a esta oficina a hacer sus propuestas hasta quince días después de la última publicación. No se acepta ninguna suma; los demás datos relacionados con dicho trabajo los dará esta oficina a los interesados.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tenancingo, la noche del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cecilia Beltrán.—J. H. Marroquín, Srlo.

La Municipalidad de esta ciudad autorizada por acuerdo gubernativo fecha 10 del corriente mes, saca a licitación pública la reconstrucción total del edificio nacional que ocupa la escuela de niñas "Antonia Galindo", consistente en los siguientes trabajos:

ALBAÑILERIA

- 60 metros de repello.
22 metros de enladrillado de barro en una mediasgas.
Postura de un cargadero.
Reparos de los estajeados de un exosado y baños.

CARPINTERIA

- Cubierta de un excusado que mide tres varas de largo por dos de ancho, con tabla de cedro con 4 durmientes de madera de huachipilitz o quebracho.
Cambiar una viga en el techo del excusado que mide cinco varas de largo con madera de zorra o laurel.
Hechura de una puerta con madera de cedro, de 2 un cuarto de vara de alto por una vara de ancho.
Cubierta de un excusado que mide 2 varas de largo por una y media de ancho, con asiento largo con 4 durmientes de madera fina.
Reparar el techo del excusado, deshaciendo lo hecho para aumentar 2 cuarterones, cambiando la vara y poner un canal de lámina de cinc.
Construir el vacío del zaguán para utilizar el espacio con un grado de la escuela, tiene 4 varas y media de ancho por 9 varas de largo con madera de zorra o maquillihue hasta entregarlo enajado. En esta nueva construcción se observará el mismo orden del edificio actual. Se harán dos mamparas forradas en manta, una de dos varas de largo por una y media de alto y otra de 2 varas de largo por 30 pulgadas de ancho.
Todo lo anterior con materiales y mano de obra, tendrá por base la cantidad de [C. 335.50] trescientos treinta y cinco colones cincuenta centavos.
El contratista deberá rendir fianza por la cantidad de la base a satisfacción de la Municipalidad para responder por la suma que se anticipa, por la buena ejecución de las obras y el cumplimiento del tiempo que se estipule en el contrato el que no pasará de dos meses.
El pago se hará por la Tesorería Municipal del fondo 5% a favor de la Instrucción Pública por planillas semanales y recibos según se convenga al formular el contrato. La Secretaría Municipal proporcionará cualquier otro dato.
Alcalde Municipal: San Vicente, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Lázaro Cruz.—Raf. S. Miranda, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con la respectiva autorización del Ministerio de Gobernación y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto, Legislativo de 10 de julio de 1933, en esta fecha queda abierta la licitación para la construcción de un cañón de casa en la entrada del cementerio de esta población, de nueve varas de largo por seis de ancho, sobre horcones y cubierto de tejas, teniendo dispuesto invertir en esos trabajos hasta la suma de cien colones que pagará esta Tesorería Municipal. Las maderas deberán ser de buena calidad. El contratista deberá rendir fianza por cien colones y el pago puede hacerse semanal o quincenalmente o todo de una sola vez al firmarse la contrata. Más detalles pueden obtener los interesados en esta oficina. Se admitirán propuestas hasta quince días después de la última publicación del presente en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Lázaro Soza—Y. Torres, Srlo. 3

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha 13 de los corrientes, esta Corporación Municipal saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales que a continuación se expresan, con las cantidades que servirán de base a las propuestas, como sigue:

Table with 2 columns: Description of road repair work and Amount. Includes items like 'El que conduce al cañón Santa Cruz, en un trayecto de cinco kilómetros' (c. 80.00) and 'Total' (c. 800.00).

Para el expresado arreglo de los caminos que se han mencionado, se ha autorizado la suma de ochocientos colones, tal como aparece en el respectivo acuerdo.

Se harán desagües, laterales y transversales, cunetas y terrapienes, convenientemente arreglados; y el pago se hará por la Tesorería Municipal de esta ciudad, mediante planillas debidamente legalizadas y a medida que se vaya recibiendo el trabajo de los caminos reparados, los cuales deberán estar terminados en todo el mes de noviembre.

Se admiten propuestas en esta oficina hasta quince días después de publicado por tercera vez el presente edicto, después del cual quedará cerrada esta licitación, aceptando la Municipalidad la propuesta que mejor convenga, y en caso contrario, se harán los trabajos por sistema de administración.

El contratista rendirá fianza equivalente a la cantidad aprobada, por medio de persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces, de conformidad con la ley. Todo dato relacionado con esta licitación lo dará esta oficina a los interesados que lo soliciten.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Berlín, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—S. L. Reyes.—Carlos E. Lobos, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

De conformidad con la autorización otorgada a esta Municipalidad por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1096, de fecha catorce del corriente mes, transcrita a esta Alcaldía por el señor Gobernador Departamental con fecha 18 de este mismo mes, saca a licitación pública la reparación de tres caminos vecinales de esta jurisdicción, así:

Table with 2 columns: Description of road repair work and Amount. Includes items like 'El que de esta villa conduce al pueblo de Santiago de la Frontera' (c. 84.00) and 'Total' (c. 210.00).

La reparación de los expresados caminos consiste en hacerlos en toda su extensión, terraplanes con balastro a manera de rellenar los hoyos que en ellos se han formado; hacerles las sangraderas o desagües necesarios, ampliarlos en las partes que lo necesitan; raspar la piedra suelta que las lluvias dejan en la cuneta "El Aguajate", del segundo camino, y hacer los desemboscos correspondientes.

La base para las contrataciones es la misma cantidad asignada para cada trayecto; el tiempo de duración de los mismos, tres semanas consecutivas, después de aprobado el contrato correspondiente. El contratista rendirá fianza por la suma de doscientos diez colones, con persona poseedora de bienes raíces sancados y suficientes, en

esta jurisdicción; en caso que la propuesta fuere por una fracción de los trabajos, la fianza será en la proporción correspondiente, y en las mismas condiciones; y los pagos se harán en la Tesorería Municipal de esta Alcaldía, por planillas semanales debidamente legalizadas.

Las propuestas se admitirán durante los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso; y vencido ese plazo se hará la correspondiente contrata que se someterá a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, a las dieciséis horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Calderón E.—J. Cecilio Alarcón, Srlo. 3

Santiago Rivas, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que estando competentemente autorizada esta Municipalidad, por acuerdo No. 1,085 de fecha 12 del mes corriente, para sacar a licitación pública la alimentación de los reos de las cárceles públicas de esta cabecera, y habiendo sido autorizado el suscrito por el Municipio para llenar tal formalidad, y al efecto, cumpliendo con lo mandado, pone en conocimiento del público la licitación en la forma siguiente: 1o. La alimentación de los reos de las cárceles públicas, consistirá: para el desayuno, diariamente, café hervido, preparado a razón de media onza (catorce gramos) de café por cada reo. Dulce de panela, a razón de una onza (veinte y nueve gramos) por cada reo;

Una tortilla de maíz, de cinco onzas (ciento cuarenta y cuatro gramos) para cada reo;

Frijol, a razón de dos onzas (cincuenta y ocho gramos) para cada reo, frito en manteca en la proporción de once gramos de manteca por cada ración de frijol; y una ración de sal, para el día, a razón de media onza (catorce gramos), por cada reo.

Para el almuerzo, diariamente, dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas (ciento cuarenta y cuatro gramos), para cada reo.

Frijol y arroz sazonado, a razón de dos onzas (cincuenta y ocho gramos) de frijol e igual cantidad de arroz por cada reo.

Tres veces por semana (domingo, martes y jueves). Una olla de carne de res con verduras cortadas, preparada en caldo a razón de cuatro y media onzas (ciento veinte y nueve gramos) de carne y siete onzas (doscientos dos gramos) de verduras por cada reo.

Para la cena, diariamente, café hervido, a razón de media onza (catorce gramos) de café por cada reo; Dulce de panela, a razón de una onza (veinte y nueve gramos) por cada reo;

Dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas (ciento cuarenta y cuatro gramos) por cada reo; arroz a razón de dos onzas (cincuenta y ocho gramos) por cada reo, frito en manteca, en la preparación de once gramos de manteca por cada ración de arroz.

El contratista está en la obligación de rendir fianza hasta por la suma del valor total a que asciende el emolumento por el valor de la alimentación del primer mes, cuya cantidad quedará depositada en la Tesorería de este Municipio para responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato; y en su defecto por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para todos los detalles concernientes a esta licitación, podrán recabarse datos en esta Alcaldía Municipal. Haciéndose constar: que se han señalado las nueve horas del quinto día, después de publicada por última vez la presente licitación, para recibir las propuestas que presenten las personas interesadas.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las once horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santiago Rivas.—Antonio M. Díaz, Srlo. 3

Carlos Guerra Campos, Alcalde Municipal de Ciudad Barrios,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,075 de fecha 10 del presente mes, se saca a licitación pública, la compra de los siguientes muebles y útiles de enseñanza, para servicio de las Escuelas de ambos sexos de esta ciudad.

Table with 2 columns: Description of school furniture and Amount. Includes items like '1. Mapa mural de El Salvador' (c. 6.00) and 'Total' (c. 110.25).

Ciento diez colones veinticinco centavos que es la base, sirviendo esta misma para la ración de la fianza respectiva por el contratista. El pago se hará al recibo de los útiles y textos a satisfacción de la Municipalidad, y los muebles en dos partidas, al dar principio y a la terminación de las obras, en partes iguales. Se darán más detalles en esta Alcaldía y se admiten propuestas, quince días después de la presente publicación en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos Guerra Campos.—Inocente Cerrato, h., Srlo. 3

Candelario Guillén, Alcalde Municipal de esta villa,

Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, No. 1,084, fecha 12 del actual, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta demarcación municipal, en la forma siguientes:

Table with 2 columns: Description of road repair work and Amount. Includes items like 'El que conduce a Cojutepeque hasta el río Jiboa' (c. 27.00) and 'Total' (c. 94.13).

En reparación de seis barras y compra de cuatro azadones, la suma de....., 19.13

HERRAMIENTAS: c. 94.13

La reparación consistirá en hacer los desagües para evitar que las aguas corran en el centro de los caminos, quitando los baches y rellenando con tierra los zanjos que forman las corrientes de aguas lluvias.

La base para el contrato son noventa y cuatro colones trece centavos, suma autorizada. La obra durará tres semanas. El pago se hará mediante dos recibos: uno por la reparación de los caminos y otro por la reparación y compra de herramientas, debidamente legalizados, y el contratista rendirá fianza (equivalente a la cantidad autorizada, por medio de persona abonada).

Se aceptarán propuestas hasta quince días después de la publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Candelario Guillén.—Deodoro López, Srlo. 2

Manuel de Jesús Hernández, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley.

Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,032, publicado en el "Diario Oficial" No. 195, correspondiente al seis del corriente, se saca a licitación pública la hechura de seis bancos-pupitres de cuatro varas de largo por una vara de alto con cinco gavetas cada una y una ventana de dos hojas de las medidas siguientes: alto un metro quinientos milímetros y de ancho un metro; por cuyos muebles se pagará la cantidad de cien colones; la madera que se empleará en la hechura de los muebles referidos será de cedro y caoba, forma y hechura estilo moderno; el pago se hará de una sola vez por medio de la Tesorería Municipal, con recibo autorizado; no se anticipará ninguna cantidad; la base para la contrata se estipula en esta licitación. Se admiten posturas en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Victoria, veinte y tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel de J. Hernández.—J. Eladio Díaz, Srlo. 2

Licitación No. 358

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Jefe del Departamento de Experimentación Agrícola "Zapotitán", según auto de la Secretaría de Hacienda de 2 del presente mes, conocimiento No. 173, se saca a licitación pública, el suministro de un motor tipo "Diesel" de 15 caballos, para impulsar la bomba que extrae el agua destinada al servicio [consumo] de la hacienda nacional "Zapotitán".

La cotización de deberá entenderse CIF puerto salvadoreño, libre de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 9 horas del martes 22 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conte-

niendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 14 de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 360

(Cuarta Publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 6 del presente mes, conocimiento número 176, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos, para proveer a los Hospitales y demás Centros de Beneficencia de la República:

- 200 Galones de vaselina líquida, dens. 855|865, Visc. 95|105.
- 1,200 Libras de vaselina blanca No. 2 en tambores de 400 libras.
- 2,000 Libras de vaselina amarilla No. 6 en tambores de 400 libras.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del martes 22 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

Licitación No. 359

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del bodeguero general del ramo de Fomento, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento No. 179, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales para el servicio de los automotores de las carreteras troncales de la República:

- 16 c/u. llantas sólidas 36x5"
- 8 c/u. llantas sólidas 36x8"
- 8 c/u. llantas sólidas 40x10".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total

en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 22 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

Licitación No 370

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Director General de Policía, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda con fecha 7 del corriente mes, conocimiento No 191, se saca a licitación pública, el suministro de placas para automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas que se matriculen durante el año de 1936, de la manera siguiente:

125	26/45	46/75	76/225	226/800	301/1700	2001/2500	3001/8600	1/20	1/20	1/125	1/800	
25 pares de placas con la inicial	"O"	"CD"	"CC"	"N"	"E"	"P"	"A"	"C"	"Vendedor"	"Reparador"	"para motocicletas....."	"para bicicletas....."
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
150	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
75	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
1400	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
500	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
600	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
125	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
800	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Las placas para automotores, que llevarán antepuestas las iniciales: O, CD, CC, N, E, P, A y C, deberán ser de aluminio; de 0.38 cm. de largo por 0.15 cm. de ancho y 0.001 mm. de grueso; acabadas con esmalte brillante; de fondo amarillo y las letras y cifras, negras, en alto relieve y con perforaciones completas, excepto las placas con inicial O, que llevarán fondo negro y letras y cifras amarillas. Todas estas placas para automotores deberán llevar además de las particularidades indicadas, en el extremo izquierdo "1936" y en el derecho "El Salv.", ambas leyendas verticalmente. Las placas para automotores "Vendedor" y "Reparador", deberán ser del mismo material y dimensiones que se indican para las anteriores y en idéntica forma al grabado de las letras y cifras; de fondo blanco y cifras y letras negras; y en la parte superior, como contramarca, *Vendedor*, *Reparador*, respectivamente. Llevarán además, a la izquierda del número, la inicial V. y R. que corresponden a Vendedor y Reparador. Las placas para motocicletas, serán de 0.11 cm. de largo por 0.18

cm. de ancho, de los mismos materiales mencionados y con idéntica forma el grabado de las letras y cifras; también llevarán en la parte superior, el número del año "1936" y en el inferior "El Salv." Serán de fondo amarillo y letras y cifras negras. Las placas para bicicletas, serán de los mismos materiales y forma que los anteriores; de 0.11 cm. de largo por 0.14 cm. de ancho; llevarán en la parte superior del número "El Salv." "1936". Serán de fondo amarillo y letras y cifras negras.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez y urgencia en la entrega de las placas. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 25 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completas, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 23 de septiembre de 1935.

J. M. Melara E.,
Proveedor General.

Licitación No. 371

[Tercera publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta Oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según resolución de 10 del presente mes, saca a licitación pública, el suministro de (400) cuatrocientas resmas de papel Writing Bond, base 16, tamaño 25 x 34" y cuya muestra se encuentra en esta oficina.—El referido papel servirá para rayarse y cortarse para uso de papel de oficio.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, libres de derechos aduanales y consulares y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada del embarque o entrega de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las diez horas del viernes 25 del mes de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 24 de septiembre de 1935.

Licitación No. 353

[Tercera Publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Contador Municipal de la República, según auto de la Secretaría de Hacienda de 9 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 149, se saca a licitación pública, el suministro de placas para matrículas de carretas y que servirán para la recaudación de las rentas municipales de la manera siguiente:

- 1,100 placas para matrículas de carretas de c. 3.00 c/u.
- 15,050 placas para matrículas de carretas de c. 5.00 c/u.

Las placas deberán ser hechas de lámina de hierro con esmalte brillante de 12½ c. m. por 7 c. m. de ancho, de ½ m. m. de grueso sin perforaciones para clavo, numerándose las de cada valor correlativamente y colocadas en paquetes de 50 placas cada uno, anotándose en el sobre de cada paquete el valor y la numeración a que corresponden.

Contendrán un óvalo del mismo largo y ancho, llevando dentro de él, la leyenda:

IMPUESTO MUNICIPAL.

1936. C. 3.00 (o C. 5.00.)

REPUBLICA DE EL SALVADOR. C. A.

CARRETAS.

[Espacio para el número correlativo.]

Las placas llevarán en el centro un triángulo y dentro de él diseñados cinco volcanes y un sol sobre ellos. El fondo deberá ser azul, los caracteres blancos y tanto estos como el óvalo en alto relieve. Solicitense más detalles en esta Proveduría.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de la Libertad libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del día viernes 4 de Octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que

se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación. Proveduría General del Gobierno: San Salvador 11 de septiembre de 1935.

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 2 al 4 del mes de octubre así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

Miércoles 2 de octubre

Por la mañana, recibos de c. 1.00 a c. 25.00
 ,, ,, tarde, ,, ,, ,, 25.01 a ,, 40.00

Jueves 3 de octubre

Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Viernes 4 de octubre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y Alquileres de casas.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de agosto de 1935.

Aviso

Hay que arreglar las tarjetas para manejar auto-motores

Se ruega a todas las personas que tienen tarjetas para manejar auto motores, se presenten en el término de ocho días, (de esta fecha hasta el viernes, veintisiete del corriente) a arreglar sus respectivas licencias, para evitarles contra tiempos; pues en caso contrario se procederá de conformidad con el Reglamento General de Tránsito, vigente, exigiendo la portación respectiva y aplicando las disposiciones del mencionado reglamento a quienes no la tengan. 8-5

Héctor Muñoz Barillas,
 Cap. Juez Especial de Policía.

San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de septiembre 1935.

Temperatura media diurna.....	22.1 C.
Temperatura máxima.....	26.8 C.
Temperatura mínima.....	19.4 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	701.8 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	18.0 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	88 o/o
Lluvia en mm.....	5.7
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	1.94
Oscilación de la temperatura.....	7.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.5 mm.
Evaporación a la sombra.....	0.8
Evaporación al sol.....	1.5

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	688.9 y 756.6 mm.
Temperatura.....	17.4 G. C.
Temperatura máxima.....	25.1 " "
Temperatura mínima.....	14.0 " "
Dirección del viento.....	NW.
Velocidad del viento.....	2.17
Nebulosidad.....	algo nuboso.
Lluvia.....	4.0

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía, que a partir del día primero de octubre próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón No. 147 que vence el 30 de septiembre en curso.

Santa Ana, septiembre 25 de 1935.

Alfredo Morales,
 Gerente. 3-3

AVISO

Se hace saber: que con previa autorización del Supremo Poder Ejecutivo y Municipalidad respectiva se venderá y rematará en pública subasta la Cancha de Gallos de esta población, por cuatro años consecutivos, en el mejor postor, sobre la base de cien colones, en esta Alcaidía, a las dieciséis horas del día quince de octubre de este año. Las posturas se aceptarán desde el día primero de dicho mes.

Alcaldía Municipal: Turín, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Máximo Molina.*—*J. Angel Pérez B.* Srio. 3

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.92 dólares por libra	4.91½ dólares por libra	4.91½ dólares por libra	4.9175 dólares por libra
Francos franc...	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco.	6.59½ cts. O. por franco	6.5912 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.67 " " " peseta	13.67 " " " peset	13.66 " " " peseta	13.67 " " " pesetas
Liras italianas...	8.16 " " " lira	8.16 " " " lira	8.15 " " " lira	" " " liras
Francos suizos...	32.50 " " " franco	32.50 " " " franco	32.4950 " " " franco	32.50 " " " francos
Belgas.....	16.91 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belgas
Flor. holandeses.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.28 " " " M. A.	40.27 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.27 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 551.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.35 " una libra	" 12.35 " una libra	" " " una libra	" 12.3925 " una libra
Francos francos...	" 16.57 " 100 francos f.	" 16.57 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.61 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.31 " " pesetas	" 34.32 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.45 " " pesetas
Liras italianas...	" 20.48 " " liras	" 20.49 " " liras	" " " liras	" " " liras
Francos suizos...	" 81.58 " " francos s.	" 81.58 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.90 " " francos s.
Belgas.....	" 42.45 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 101.10 " " M. A.	" 101.08 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.48 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines